

# ANEXO

# INFORMES PREVIOS

# 2016



Consejo Económico y Social  
de Castilla y León

# Memoria de actividades 2016

Informes Previos emitidos  
por el Consejo Económico y Social  
de Castilla y León en 2016

Incluye por orden cronológico, los informes Previos preceptivos emitidos por el Consejo Económico y Social de Castilla y León en 2016, exponiendo cada Informe emitido por el CES seguido del proyecto de Decreto o del Anteproyecto de Ley remitido por la Administración de la Comunidad en su momento



Consejo Económico y Social  
de Castilla y León



## INDICE GENERAL

1/16	sobre el Proyecto de Decreto por el que se regulan los establecimientos de restauración en la Comunidad de Castilla y León	5
2/16	sobre el Proyecto de Decreto por el que se aprueba el Reglamento General de Ordenación de los Recursos Agropecuarios y Otras materias de interés colectivo agrario en el ámbito local	81
3/16	sobre el Plan Estratégico de Producción Ecológica de Castilla y León 2016-2020	143
4/16	sobre el Proyecto de Decreto por el que se regula la Red de Atención a las personas inmigrantes de la Comunidad de Castilla y León	251
5/16	sobre el Proyecto de Decreto por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento del Servicio Público de Empleo de Castilla y León	281
6/16-U	sobre IV Plan de Salud de Castilla y León Perspectiva 2020	339
7/16	sobre el Proyecto de Decreto sobre entidades asociativas agroalimentarias prioritarias y sus socios prioritarios de Castilla y León	649
8/16	sobre la Propuesta de Plan Director de Promoción Industrial de Castilla y León 2016-2020	671
9/16	sobre el Proyecto de Decreto por el que se regula la formación profesional dual del sistema educativo en la Comunidad de Castilla y León	973
10/16	sobre el Proyecto de Decreto por el que se regula los establecimientos de alojamiento en la modalidad de Vivienda de uso turístico en la Comunidad de Castilla y León	1.023
11/16	sobre el Anteproyecto de ley de Reconocimiento y Atención a las Víctimas del Terrorismo en Castilla y León	1.065
12/16	sobre el Proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 54/2010, de 2 de diciembre, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento previo de actuaciones de rehabilitación incluidas en instalaciones de recursos energéticos renovables y de ahorro de agua en la vivienda habitual para la aplicación de tal deducción	1.097
13/16	sobre el Anteproyecto de Ley por la que se aprueba el Mapa de Unidades Básicas de Ordenación y Servicios del Territorio de Castilla y León, y se modifica la Ley 7/2013, de 27 de septiembre, de Ordenación, Servicios y Gobierno del Territorio de la Comunidad de Castilla y León y la Ley 9/2014, de 27 de noviembre, por la que se declaran las áreas funcionales estables de Castilla y León	1.115



**IP 1/16**



Consejo  
Económico y Social  
de Castilla y León

Informe Previo sobre el proyecto de Decreto por el que se regulan los Establecimientos de Restauración en la Comunidad de Castilla y León



## INFORME PREVIO 1/16 SOBRE EL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REGULAN LOS ESTABLECIMIENTOS DE RESTAURACIÓN EN LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

**Órgano solicitante:** Consejería de Cultura y Turismo.

**Fecha de solicitud:** 19 de enero de 2016.

**Fecha de Aprobación:** 12 de febrero 2016.

**Trámite:** Procedimiento ordinario.

**Aprobación:** Unanimidad.

**Votos particulares:** Ninguno.

**Ponente:** Comisión de Economía.

**Fecha de publicación de la norma:** BOCyL núm. 78, de 25 de abril de 2016.

**Decreto 12/16, de 21 de abril, por el que se regulan los establecimientos de restauración en la Comunidad de Castilla y León.**

## **Informe Previo sobre el Proyecto de Decreto por el que se regulan los Establecimientos de Restauración en la Comunidad de Castilla y León**

Con fecha 19 de enero de 2016 ha tenido entrada en el Consejo Económico y Social de Castilla y León solicitud de Informe Previo sobre el *Proyecto de Decreto por el que se regulan los Establecimientos de Restauración en la Comunidad de Castilla y León*.

A la solicitud realizada por la Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Castilla y León se acompaña el Proyecto de Decreto sobre el que se solicita Informe así como la documentación utilizada para su elaboración.

Al no alegarse la concurrencia de circunstancias de urgencia para la emisión del Informe, procede la tramitación ordinaria prevista en el artículo 36 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Económico y Social de Castilla y León, aprobado por Resolución de 20 de febrero de 2014 de la Mesa de las Cortes de Castilla y León.

La elaboración del Informe Previo fue encomendada a la Comisión de Trabajo de Economía que lo analizó en su sesión del día 1 de febrero de 2016 siendo posteriormente remitido a la Comisión Permanente que, después de su deliberación en la reunión del día 4 de febrero de 2016, acordó elevarlo al Pleno del CES que aprobó por unanimidad el Informe Previo en su sesión de 12 de febrero.

### **I.- Antecedentes.**

#### **a) Europeos:**

- Directiva 2006/123/CE, de 12 de diciembre, sobre libre prestación de servicios en el mercado interior.
- Comunicación de la Comisión para incrementar el potencial del turismo como generador de empleo, seguimiento de las conclusiones y recomendaciones del Grupo de Alto Nivel sobre Turismo y Empleo.
- Resolución de 8 de septiembre de 2005, sobre nuevas perspectivas y los nuevos retos para un Turismo Europeo Sostenible.



**c) Estatales:**

- La Constitución Española en su artículo 148.1.18ª atribuye a las CC.AA. “*la promoción y ordenación del turismo en su ámbito territorial*”. Asimismo se refieren a distintos aspectos de la materia turística los artículos 46, 51 y 139 de la Carta Magna.
- Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre libre acceso a las actividades de servicios y su ejecución (conocida como Ley Paraguas). Esta Ley incorpora al ordenamiento español la directiva de servicios, reproduciendo los preceptos de la misma e incorporándoles al derecho español como principios o mandatos.
- Ley 25/2009, de 22 de diciembre de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio. Supone la adaptación de muchas normas de ahí que sea conocida como Ley Omnibus.
- Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible.
- Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización.
- Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de garantía de la unidad de mercado.
- Decreto 2/1992, de 16 de enero sobre oferta turística complementaria.
- Orden de 29 de julio de 1978, por la que se modifican normas sobre menús y cartas de restaurantes y cafeterías.
- Orden de 6 de abril de 1987, de restaurantes, cafeterías, bares y similares.

**d) Castilla y León:**

- El Estatuto de Autonomía de Castilla y León, en su última reforma aprobada por L.O. 14/2007, de 30 de noviembre, en su Título V “Competencias de la Comunidad”, artículo 70.1.26ª, reconoce como competencia exclusiva de la misma “La promoción del turismo y su ordenación en el ámbito de la Comunidad”. Asimismo, serían mencionables los artículos 1 y 4 del Estatuto.
- Ley 14/2010, de 9 de diciembre, de Turismo de Castilla y León.
- Ley 5/2013, de 19 de junio, de Estímulo a la Creación de Empresas de Castilla y León.
- Ley 1/2014, de 19 de marzo, Agraria de Castilla y León, que regula entre otros contenidos las marcas de calidad, las figuras de calidad diferenciada, la marca

“Tierra de Sabor”, y modifica la Ley 8/2005, de la Viña y el vino, respecto a la denominación de origen protegida.

- Decreto 24/1999, de 11 de febrero, de Ordenación turística de restaurantes, cafeterías y bares, que quedará derogado con la aprobación del Decreto que se informa.
- Decreto-Ley 3/2009, de 23 de diciembre, de Medidas de impulso de las actividades de servicios en Castilla y León, que modifica un gran número de normas autonómicas afectadas, entre ellas el artículo 14 de la ya derogada Ley 10/1997 de Turismo de Castilla y León, suprimiendo el requisito de la autorización para las empresas turísticas.
- Decreto 7/2013, de 14 de febrero, de utilización de medios electrónicos en la Administración de la Comunidad.
- Orden de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, de 14 de mayo de 1999, por la que se regula el procedimiento de autorización de funcionamiento y clasificación de los establecimientos de restauración.
- Acuerdo 33/2014, de 10 de abril, de la Junta de Castilla y León por el que se aprueba la relación de procedimientos y trámites que se encuentran dentro del ámbito de aplicación del Título III de la Ley 5/2013, de 19 de junio, de Estímulo a la Creación de Empresas en Castilla y León.

#### **e) de otras Comunidades Autónomas:**

Andalucía:

- Orden de 6 de abril de 1987, sobre restaurantes, cafeterías bares y similares.

Aragón:

- Decreto 81/1999, de 8 de junio, por el que se establecen normas sobre ordenación de bares, restaurantes y cafeterías y establecimientos con música, espectáculo y bailes.
- Decreto 247/2008, de 23 de diciembre, del Gobierno de Aragón, de adaptación de diversos procedimientos administrativos.

Baleares:

- Decreto 2/92, de 16 de enero, por el que se regula la oferta complementaria.
- Orden de 6 de julio de 1992, por la que se desarrolla el Decreto anterior.

- Decreto 54/2005, de 20 de mayo, por el cual se ordena y se regula la oferta de restauración en la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.

Canarias:

- Decreto 90/2010, de 22 de julio, por el que se regula la actividad turística de restauración y los establecimientos donde se desarrolla.
- Decreto 50/2011, de 8 de abril, del Presidente por el que se establecen los formatos y las características de las placas-distintivo de los establecimientos turísticos de alojamiento, de restauración y de intermediación turística.

Cataluña:

- Orden de 3 de octubre de 1991, por la cual se hace la descripción técnica de las placas de identificación de los establecimientos de restauración para su homologación.
- Decreto 317/94, de Ordenación y clasificación de establecimientos de restauración.

Extremadura:

- Orden de 10 de septiembre de 1993, por la que se crea la distinción de Restaurante Gastronómico Regional.
- Decreto 69/2002, de 28 de mayo, por el que se establecen normas sobre la ordenación y clasificación de las empresas de Restauración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Decreto 181/2012, de 7 de septiembre, por el que se establece la ordenación y clasificación de las empresas de restauración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Galicia:

- Decreto 108/2006, de 15 de junio, por el que se establece la ordenación turística de los restaurantes y de las cafeterías de la Comunidad Autónoma de Galicia.
- Decreto 8/2007, de 10 de enero, por el que se modifica el Decreto 108/2006, de 15 de junio, por el que se establece la ordenación turística de los restaurantes y cafeterías de la Comunidad Autónoma de Galicia.

- Decreto 116/2008, de 8 de mayo, por el que se establece la ordenación de los establecimientos de restauración denominados furanchos en Galicia.

La Rioja:

- Decreto 111/2003, de 10 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 2/2001, de 31 de mayo, de Turismo de la Rioja (Título III, Capítulo I, II, III y IV, artículos 184 a 208 y Disposición transitoria 9ª).

Madrid:

- Orden 1688/2002, de 25 de abril, de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, sobre la comunicación de los precios del sector de restauración a la Dirección General de Turismo.

Murcia:

- Decreto 127/2005, de 11 de noviembre, por el que se regulan los establecimientos de restauración en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Orden de 20 de julio de 2006, por la que se determinan los distintivos de los apartamentos turísticos y alojamientos vacacionales, alojamientos rurales, establecimientos hoteleros y establecimientos de restauración de la Región de Murcia.

Navarra:

- Se rige por la normativa estatal
- Orden Foral 90/2000, de 15 de junio, de la Consejera de Industria, Comercio Turismo y Trabajo, por la que se suprime la obligación de sellado de las listas de precios de cafeterías, restaurantes y establecimientos asimilados.
- Decreto Foral 56/2013, de 28 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación de los Restaurantes y las Cafeterías en la Comunidad Foral de Navarra.
- Orden Foral 75/2013, de 23 de diciembre, del Consejero de Cultura, Turismo y Relaciones Institucionales, por la que se determinan las características de las placas distintivas de los restaurantes y cafeterías en la Comunidad Foral de Navarra.

Principado de Asturias:

- Decreto 32/2003, de 30 de abril, de ordenación de la actividad de restauración.

Valencia:

- Decreto 7/2009, de 9 de enero, del Consell, regulador de los establecimientos de restauración de la Comunitat Valenciana.
- Decreto 54/2010, de 31 de marzo, del Consell, por el que se modifica el Decreto 7/2009, de 9 de enero, regulador de los establecimientos de restauración de la Comunitat Valenciana.

**f) de Informes Previos del CES:**

- Informe Previo 12/10-U, sobre el Anteproyecto de Ley de Turismo de Castilla y León.
- Informe Previo 15/13, sobre proyecto de Decreto por el que se regulan los establecimientos de alojamiento de turismo rural en la Comunidad
- Informe Previo 18/13, sobre el proyecto de Decreto por el que se regula el Registro de Turismo de Castilla y León y el Censo de Promoción de la Actividad Turística de Castilla y León.
- Informe Previo 9/14, sobre el proyecto de Decreto por el que se regulan los establecimientos de alojamiento en la modalidad de apartamento turístico de la Comunidad
- Informe Previo 4/15-U, sobre el proyecto de Decreto por el que se regulan los establecimientos turísticos de alojamiento hotelero en la Comunidad de Castilla y León.
- Actualmente se encuentra en elaboración el proyecto de Decreto por el que se regula se regula el acceso y ejercicio de la actividad de guía de turismo en la Comunidad de Castilla y León.

**g) Trámite de Audiencia:**

En este trámite, se dio traslado del proyecto de decreto al Consejo Autonómico de Turismo de Castilla y León a efectos de contar con su informe, a las Asociaciones

provinciales de empresarios de hostelería, a la Federación de panaderos de Castilla y León, y a las Consejerías de la Junta de Castilla y León de las que se recogieron sus propuestas y alegaciones.

Se dio transparencia a la norma mediante su publicación en la página Web del Gobierno Abierto de la Comunidad, desde el día 29 de diciembre de 2014, al 8 de enero de 2015.

## **II.- Estructura del Anteproyecto de Ley**

El Proyecto de Decreto consta de 33 artículos, tres disposiciones adicionales, tres transitorias, una derogatoria y dos finales. También se acompaña un Anexo.

Se estructuran en cinco capítulos:

- Capítulo I (Disposiciones Generales). Artículos 1 a 7, sobre objeto, ámbito de aplicación, concepto de servicio turístico de restauración, clasificación de los establecimientos, clasificación simultánea, categorías y distintivos.
- Capítulo II (Requisitos de los establecimientos de restauración). Artículo 8 a 13, dividido en dos secciones: (sección primera) requisitos generales de los establecimientos de restauración; (sección segunda) requisitos de los establecimientos de restauración según tipo y categoría.
- Capítulo III (Especialidades de los establecimientos de restauración). Artículo 14 a 19 sobre especialización, asador, mesón, restaurante-bodega, restaurante micológico y gastrobar.
- Capítulo IV (Régimen de acceso y ejercicio de la actividad de establecimiento de restauración). Artículos 20 a 24, sobre dispensa de requisitos, procedimiento, declaración responsable, actuación de comprobación, modificaciones, cambio de titularidad y cese de la actividad.
- Capítulo V. (Régimen de funcionamiento de los establecimientos de restauración). Artículos 25 a 33, dividido en dos secciones:(primera, prestación de servicios) sobre denominación y publicidad, menú y carta (segunda, normas de funcionamiento) reglamento de régimen interno, obligaciones de los titulares de

establecimientos, prohibiciones a los clientes, precios, facturación y hojas de reclamación.

Las Disposiciones Adicionales se refieren al cumplimiento de otras normativas, a particularidades de los establecimientos de restauración en centros comerciales, y de transporte, y a la utilización de otras instalaciones que puedan ser comunes en establecimientos turísticos de distinto tipo cuando pertenezcan al mismo titular.

Las Disposiciones Transitorias diferencian, a efectos de aplicación del Decreto, entre los establecimientos ya inscritos en el Registro de Turismo que no necesita adaptarse a la nueva regulación, salvo en el régimen de funcionamiento y modificaciones, y los que opten por especializaciones o realicen reformas sustanciales, para los que sí ha de aplicarse el Decreto. La segunda se refiere al régimen transitorio de los salones de banquetes, y la tercera a la utilización en el nombre comercial de referencias a especialidades.

En el Anexo se establecen los distintivos de los establecimientos de restauración

### **III.- Observaciones Generales**

**Primera.-** El Proyecto de Decreto que se informa, responde a la necesidad de adaptar el actual marco normativo constituido por el Decreto 24/1999, de 11 de febrero, a la Ley 14/2010 de Turismo de Castilla y León, que en sus artículos 42 a 44 establece la regulación básica de este servicio de restauración y de los establecimientos en los que se preste.

Dado que a su vez, al tratarse de una actividad de servicio, debía tenerse en cuenta la Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre, relativa a los servicios de mercado interior. Los cambios necesarios requerían una modificación de tal calado que no bastaba con una modificación del marco regulador vigente, y acertadamente se ha optado por la elaboración de un nuevo decreto y la derogación del Decreto 24/1999.

**Segunda.-** La nueva regulación es más extensa y minuciosa que la hasta ahora vigente, como puede apreciarse en el Capítulo II en el que respecto a la regulación de los

requisitos generales de las instalaciones, se baja al detalle de exigir extracción de humos o la utilización de medidas de ahorro energético y también en los requisitos de los aseos, a los que dedica un artículo específico.

Por lo que se refiere a los requisitos de los establecimientos según el tipo y la categoría (sistema de categorización), el nuevo Decreto incorpora unas tablas de instalaciones, equipamientos y servicios en función de las diferentes categorías, que, entre otros muchos requisitos, exige contar con un jefe de comedor con conocimientos de inglés y carta en braille para restaurantes de lujo y de primera; detalla que uno de los idiomas en los que han de figurar las cartas es el inglés; unas superficies mínimas por cliente en los comedores en todas las categorías.

**Tercera.-** En relación también con los requisitos de los establecimientos según las diferentes categorías, algunos de estos requisitos parecen excesivos. Uno de ellos es, por ejemplo que los restaurantes de lujo y primera cuenten al menos con una representación suficiente en su carta de vinos de denominaciones de origen, entre ellas de Castilla y León. Advirtiendo que el vocablo “suficiente” es un elemento subjetivo indeterminado que exige interpretación, por lo que debería suprimirse a efectos de una mayor seguridad jurídica.

Otro ejemplo es el del requisito de disponer de contenedores específicos que faciliten el reciclaje de residuos, siendo ésta una obligación que ya aparece recogida en la normativa sectorial de aplicación.

**Cuarta.-** El sector de la hostelería reviste una gran importancia en Castilla y León. Una Comunidad de interior que no puede ofertar costa ha de contar con una oferta más diversificada (cultural, gastronómica, paisajística, etc.) y un conjunto de actividades con capacidad de aprovechar los importantes recursos con los que cuenta. La restauración es una de las ofertas turísticas complementarias con potencial, tal y como lo demuestran los indicadores regionales sobre el crecimiento del número de visitas y pernoctaciones, así como el de establecimientos de este tipo y la calidad y variedad de productos autóctonos agroalimentarios disponibles.



Para aprovechar el interés creciente del mercado turístico en la gastronomía es necesario ofrecer un alto nivel de calidad que haga competitivo al sector frente a otros competidores y resulte un atractivo añadido para visitar nuestra Comunidad. En este sentido, el Plan de Turismo Gastronómico 2013-2015 apuesta por un producto gastronómico de alto valor.

Para el Consejo es importante disponer de una red de establecimientos con capacidad de ofrecer una respuesta atractiva a la demanda, competitiva con las de otras comunidades limítrofes y que ponga en valor los productos de la Comunidad.

**Quinta.-** Como principales novedades de la nueva regulación pueden citarse: incluir la figura de salón de banquetes que ya recogía la Ley 14/2010 en su artículo 43 b), o a las especialidades de asador y mesón citadas en la referida ley y desarrolladas en el Proyecto de Decreto, suprimir la mención a las áreas de fumadores y no fumadores que figuraba en el Decreto 24/1999, incorporar las especialidades de gastrobar y de restaurante micológico, y el restaurante-bodega, así como establecer un régimen específico para establecimientos situados en centros comerciales, aeropuertos, museos y otros espacios. También se posibilita que los establecimientos de esta naturaleza ubicados en hoteles, que correspondan al mismo titular, puedan compartir las instalaciones.

Con estas novedades se pretende adecuar la actividad a las nuevas demandas del mercado y se apoya tanto a la cocina tradicional a través de asadores y mesones, como a la cocina de autor e innovadora con los gastrobares.

**Sexta.-** Con el presente informe, el CES continúa su tarea de análisis y opinión sobre las normas de desarrollo reglamentario previstas en el Título IV (actividad turística) de la Ley de Turismo de Castilla y León. Así, tras los informes sobre el *proyecto de Decreto por el que se regulan los establecimientos de alojamiento de turismo rural en la Comunidad* (IP 15/13), sobre el *proyecto de Decreto por el que se regula el Registro de Turismo de Castilla y León y el Censo de Promoción de la Actividad Turística de Castilla y León* (IP 18/13), sobre el *proyecto de Decreto por el que se regulan los establecimientos de alojamiento en la modalidad de apartamento turístico de la Comunidad* (IP 9/14), y sobre

el *proyecto de Decreto por el que se regulan los establecimientos turísticos de alojamiento hotelero en la Comunidad de Castilla y León (IP 4/15-U)*, procede informar sobre los establecimientos de restauración. Con ello se está llevando a cabo un trabajo para asegurar el desarrollo de la Ley de turismo, ya que el texto legal hacía una abundante remisión de contenidos a futuros desarrollos reglamentarios y su aplicación dependía en exceso de ello.

**Séptima.-** Con independencia de la normativa de naturaleza laboral específica sobre formación y de la negociación colectiva, el Decreto debería incluir alguna referencia a un apoyo suficiente desde el punto de vista de la formación de los recursos humanos que van a desarrollar su actividad laboral en un ámbito de restauración cada vez más exigente, innovador, competitivo y profesionalizado, como el que se desprende de esta norma y que podría adquirirse mediante prácticas y a través de la experiencia en los propios establecimientos a que se refiere esta norma.

#### **IV.- Observaciones Particulares.**

**Primera.-** El Capítulo I (artículos 1 a 7) recoge las Disposiciones Generales.

Como no puede ser de otro modo, el *artículo 1 (objeto)* se remite al artículo 42 de la Ley 14/2010 de Turismo de Castilla y León, en lo que a la definición de servicio turístico de restauración se refiere, y este servicio junto con los establecimientos de restauración ubicados en la Comunidad constituyen el objeto de regulación del decreto.

No obstante, la referencia al “servicio turístico de restauración” solo aparece desarrollada o mencionada en los artículo 2 y 3 del Proyecto de Decreto, dedicándose el resto de la norma a la regulación de los establecimientos de restauración, lo cual no parece un desarrollo adecuado a la importancia de la actividad económica de este servicio turístico que se dice abordar.

El ámbito de aplicación de la nueva norma, según el artículo 2, serán los establecimientos en los que se preste el servicio turístico de restauración, siempre que estén en la Comunidad, los titulares de estos establecimientos y las personas a las que se presta el servicio turístico.

Respecto a las exclusiones de aplicación, el proyecto de Decreto reproduce en el artículo 2, las mismas que figuran en el artículo 42 de la Ley de Turismo.

El CES, a la vista de los diferentes formatos de establecimientos de restauración que están apareciendo constantemente, como las panaderías-cafeterías, las librerías-cafeterías y nuevas modalidades de catering, entiende que la redacción del artículo 2.2 debería establecer un sistema de exclusiones que permita discernir con más claridad si estos supuestos y otros que puedan aparecer en el futuro, están o no excluidos del ámbito de aplicación del decreto, o bien establecer una fórmula de equiparación, como aparecen en otras regulaciones homólogas, para que todas las actividades de este sector encuentren encaje en los formatos establecidos y se elimine cualquier inseguridad jurídica.

El *artículo 4*, recoge la clasificación de establecimientos de restauración con los tipos tradicionales (restaurantes, cafeterías y bares) más el salón de banquetes, tal y como establecía el artículo 43 de la Ley de Turismo de Castilla y León.

La posibilidad de clasificación simultánea de un mismo establecimiento de restauración en más de un tipo siempre que constituya una unidad de explotación, del *artículo 5*, ya aparecía recogida en el decreto vigente, si bien en el proyecto de Decreto se mejora la redacción de los puntos 3 y 4 y se completa con un nuevo punto 2 en el que se prevé la atribución al establecimiento de la categoría que le corresponda en función de las instalaciones, equipamientos y servicios ofertados esto es, incorpora un sistema de categorización.

Las categorías para los distintos tipos de establecimientos, *artículo 6*, son las que ya viene reconociendo el Decreto 24/1999, con la incorporación del nuevo tipo salón de banquetes, para el que se establecen dos categorías: primera y segunda.

Los distintivos que en la actualidad son de libre diseño aunque conteniendo determinados elementos, a partir de la entrada en vigor del decreto deberán figurar en una placa identificativa conforme a los modelos que se determinan en el anexo y con un contenido previsto en el art. 7 del decreto.

Para el CES, dado el carácter innovador y el componente creativo de los establecimientos de restauración, debería dejarse abierta la posibilidad de empleo de los distintivos que aparecen en el anexo del Proyecto de Decreto, o bien a la utilización de

los símbolos de referencia con un diseño adaptable al marco creativo adecuado al propio entorno de cada establecimiento.

Con el único objeto de contribuir a la mejora técnica de la norma, es de advertir que el artículo 6.b) del Proyecto de Decreto menciona para los salones de banquetes la identificación mediante cucharas, siendo que en el anexo del mismo aparecen copas.

**Segunda.-** El Capítulo II (artículos 8 a 13). Requisitos de los establecimientos de restauración.

El Capítulo se divide en dos secciones que recogen, respectivamente, los requisitos generales de los establecimientos de restauración, y los relativos a los establecimientos de restauración según tipo y categoría.

En este capítulo se desarrolla el artículo 43.2 de la Ley de Turismo que obliga a establecer las categorías según el tipo de establecimiento en función de las instalaciones, equipamiento y servicios ofertados “en los términos establecidos reglamentariamente” (incorporando un sistema de categorización).

En cuanto a los requisitos generales, unos se refieren a las edificaciones en las que se ubiquen estos establecimientos y guardan relación con la atención al cliente, como la extracción de humos, o contar con calefacción; otros como ascensor, contar con dispositivos para el ahorro energético o con el almacenamiento de alimentos en condiciones de calidad y conservación.

Particular atención se dedica a los aseos para los que el *artículo 9* requiere específicamente ocho requisitos. Para el CES también resultaría conveniente que los establecimientos de lujo contaran con espacios adecuados para la atención infantil, como el cambio de pañales o la lactancia.

En el caso de la accesibilidad para las personas con discapacidad, el Decreto debería hacer alguna mención específica en el cuerpo del articulado, con un desarrollo más acorde a su importancia que la referencia genérica contenida en la disposición adicional primera, así como la posibilidad de promoción de ayudas y subvenciones que favorezcan la accesibilidad en los establecimientos de restauración.

En la *Disposición Adicional Segunda*, habría de procurarse que los servicios situados en los centros a los que se refiere esta disposición, estén próximos al establecimiento de restauración o al menos en la misma planta, para no resultar necesario que el establecimiento de restauración cuente con unos propios.

Por lo que tiene que ver con los requisitos de los establecimientos según tipo y categoría, el proyecto de Decreto en su *artículo 10*, incorpora una tabla muy detallada en la que asigna para cada categoría de restaurantes las instalaciones, equipamientos y servicios con los que ha de contar. De ellos merece destacarse por ser nuevos respecto a la normativa vigente, lo siguiente:

- se exige el inglés como uno de los idiomas extranjeros en los que debe figurar la carta,
- contar con jefe de comedor con conocimientos de castellano e inglés,
- contar con la carta en idioma braille en las categorías de lujo y primera,
- contar con un amplio surtido de vinos y representación suficiente de la variedad de las denominaciones de origen nacionales y de Castilla y León.
- contar con sumiller en la categoría de lujo,
- aparcamiento concertado o servicio de guardacoches, en la categoría lujo.

En el Preámbulo del Decreto se justifican estos requisitos diciendo que los mismos “... se han establecido de acuerdo con las necesidades demandadas por los sectores afectados y en base a la experiencia derivada de la aplicación de la normativa vigente, dirigida a mejorar la protección de los intereses de las personas usuarias”.

**Tercera.- Capítulo III** (artículos 14 a 19). Especialidades de los establecimientos de restauración.

El Capítulo desarrolla el artículo 44 de la Ley de Turismo de Castilla y León y, además, incorpora nuevas especialidades (restaurante-bodega y restaurante micológico, y en los bares el gastrobar).

El Proyecto de Decreto apuesta por la especialización, atendiendo a los productos que ofrezcan los establecimientos de restauración, a su tipicidad o a los servicios que oferten.

Así este Capítulo desarrolla las figuras de *asador* y *mesón* que se mencionan en la Ley de Turismo, estableciendo los requisitos que han de tener estas modalidades, que en

cierto modo se enmarcan en el propósito de promover valores propios de la identidad y la cultura de la Comunidad.

Con respecto a los mesones uno de los requisitos que se exigen en la nueva regulación, *artículo 16 c)*, es que “el personal al servicio deberá estar uniformado, siendo preferible que dicho uniforme se adecúe al ambiente tradicional del establecimiento de restauración”.

Auténticas novedades son el restaurante-bodega, el restaurante micológico y el gastrobar, pues estas especialidades no están contempladas en la Ley de Turismo.

**Cuarta.-** El proyecto de Decreto contempla las especializaciones como un elemento de competitividad, en base a una mayor calidad de la oferta, como una iniciativa que parte del Plan Estratégico de Turismo de Castilla y León, en desarrollo de uno de sus programas.

El artículo 14 del Proyecto utiliza el potencial “podrá” para dejar claro que la especialización de los restaurantes, en cualquiera de las especialidades que se mencionan en el mismo, es una opción que voluntariamente puede tomar el titular del establecimiento y, sólo para esos casos, resultarán de aplicación los requisitos específicos como diferenciadores( requisitos recogidos en los arts. 14 a 19 )por los productos, el nivel de calidad, la oferta y características de tipicidad del establecimiento.

Para el CES, la posibilidad de especializarse, ha de entenderse siempre como una opción del titular del establecimiento. El CES valora favorablemente que tenga carácter voluntario la opción sobre la especialización de éstos establecimientos.

**Quinta.- Capítulo IV (*artículos 20 a 24*).** Régimen de acceso y ejercicio de la actividad de establecimiento de restauración.

El Capítulo comienza previendo en su *artículo 20* la posibilidad de solicitar la dispensa de alguno de los requisitos establecidos. En realidad esta posibilidad ya está abierta en el artículo 22 de la Ley de Turismo, pero resultaba necesaria llevarla a la norma reglamentaria, ya que la propia ley dice “... cuando esté previsto reglamentariamente”.

El propio Decreto se fija en el caso de establecimientos instalados en inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural, pero hay otros casos en los que tampoco parecen estar justificados todos los requisitos exigibles, al responder a características tradicionales de otros países.

El procedimiento establecido para la dispensa en el *artículo 20*, termina por resolución de diferentes titulares en función de que se trate de requisitos del Capítulo II (generales y según tipo y categoría), o bien del resto de requisitos, sin que se justifique o explique esta diferente atribución competencial.

En el Decreto se materializa la simplificación de trámites y se facilita la puesta en funcionamiento de nuevos establecimientos mediante la declaración responsable presentada con anterioridad al inicio de la actividad turística como requisito único para el ejercicio de la actividad, sin necesidad de autorización administrativa como resulta obligado tras la Directiva de Servicios europea ( que reserva este requisito para cuando existan razones imperiosas de interés general) y ello, sin duda, va a propiciar procesos más ágiles de creación de nuevas empresas.

El *artículo 24* regula las modificaciones, cambio de titularidad y cese de actividad, y es fiel reflejo del mismo artículo de la Ley 14/2010, añadiendo en el último párrafo del texto del Decreto que la comunicación de estas situaciones además de por el titular del establecimiento, puede realizarse de oficio por la inspección de turismo, y que en los casos de fallecimiento del titular podría realizarse por sus derechohabientes.

Para el CES podría ampliarse el plazo de un mes previsto en el art.24.2 para realizar la comunicación (en tres de los supuestos contemplados), ya que a las comunicaciones deberá acompañarse la documentación acreditativa, que puede llevar un tiempo conseguirla.

**Sexta.- Capítulo V (artículos 25 a 33).** Régimen de funcionamiento de los establecimientos de restauración.

En este Capítulo se recoge la regulación de muchos aspectos relacionados con la prestación del servicio de restauración, las normas de funcionamiento y los precios.

La práctica totalidad de sus determinaciones tienen que ver con la relación con el cliente, procurando aclarar las diferentes ofertas y precios para evitar equívocos.

El *artículo 27* prevé la elaboración de un Reglamento de régimen interno, con carácter voluntario, que de existir debe estar a disposición de los clientes. A juicio del Consejo, este documento puede tener relevancia práctica para ordenar la convivencia, comportamiento y uso del equipamiento.

En el artículo 28 se recogen las obligaciones de los titulares de los establecimientos de restauración y, entre ellas, habría de incluirse el contar con la plantilla suficiente para garantizar una atención adecuada al cliente en función de la capacidad del establecimiento, tal y como prevé el artículo 10.e). Y en el artículo 29 se recogen las prohibiciones de los clientes.

Para el Consejo resultaría más correcto utilizar el mismo concepto para los titulares de los establecimiento y para los clientes, hablando en ambos casos de obligaciones, de forma que se redacten las obligaciones de los clientes como: no alterar la convivencia ..., no consumir otras comidas ..., y siguientes.

La regulación sobre precios resulta detallada y completa, y protege al consumidor/usuario de dudas o prácticas equívocas, como la del número 6 del *artículo 30*.

El *artículo 30.3* establece que no se podrán fijar precios en función de la cotización de mercado de los productos o de cualquier otra variable que dificulte el conocimiento exacto del importe final de la consumición. No obstante, el Consejo entiende que la expresión utilizada resultaría más objetiva disponiendo que, en el caso de productos de precio muy variable en función del mercado, debe informarse al cliente con carácter previo sobre el importe final y con ello se eliminaría la inseguridad del precio.

Por lo que se refiere al art.33 sobre “hojas de reclamación”, el Consejo entiende que resultaría conveniente que se dispusiera de ejemplares en dos idiomas extranjeros, uno de ellos en inglés, además de en castellano. Resultaría conveniente añadir la posibilidad de hacer la reclamación por vía telemática.



## V.- Conclusiones y Recomendaciones

**Primera.-** El proyecto de Decreto que se informa responde a la necesidad de adaptar el actual marco normativo existente en materia de establecimientos de restauración a la Ley 14/2010, de 9 de diciembre, de Turismo de Castilla y León, que a su vez incorpora los principios de la Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, relativa a los servicios en el mercado interior.

Si se tiene en cuenta que la regulación vigente es el *Decreto 24/1999, de 11 de febrero, de ordenación jurídica de restaurantes, cafeterías y bares de la Comunidad Autónoma de Castilla y León* y la *Orden de 14 de mayo, de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, reguladora del procedimiento de autorización de funcionamiento y clasificación de los establecimientos de restauración*, que respondían a la previsión legal de la ya derogada *Ley 10/1997, de Turismo de Castilla y León*, se entiende la necesidad de dotar a este tipo de establecimientos, de un nuevo marco regulador más moderno y adaptado a las necesidades de una actividad muy competitiva, complementaria de la oferta turística.

**Segunda.-** El Decreto regula pormenorizadamente los elementos denominados de “calidad declarada”, sin que haya referencias a elementos que contribuyen a la apreciación de la “calidad percibida” por los clientes, y que éstos suelen poner de manifiesto a través de las numerosas guías electrónicas y nuevos medios de comunicación telemáticos y tradicionales, así como en las denominadas “redes sociales”.

Debería aprovecharse este tipo de normativa para poner en valor la satisfacción del cliente, como éste desee expresarla, y con la suficiente flexibilidad que requiere una norma que ha de aplicarse a una actividad en constante cambio.

**Tercera.-** La nueva norma a partir de los establecimientos de restauración tradicionales pretende adecuar el servicio de restauración a las nuevas tendencias del mercado, a la variedad de la oferta y la especialización.

La Disposición Transitoria Primera del proyecto de Decreto permite que los establecimientos de restauración que ya están registrados en el Registro de Turismo continúen con su actividad como hasta ahora adaptándose a la nueva regulación, en lo

que se refiere al régimen de funcionamiento de estos establecimientos y al procedimiento de las modificaciones de datos, reformas sustanciales, cambios de titularidad y cese de la actividad, en cuyo caso les resultará de aplicación el Decreto.

Esto es para aquellos que opten por incorporarse a las nuevas especialidades, por las que apuesta el Plan Estratégico de Turismo de Castilla y León o incorporen reformas sustanciales de ampliación o rehabilitación, resultará de aplicación del Capítulo V de la nueva regulación.

Para el CES, con esta fórmula se evitarán cierres de establecimientos al procurarse una modernización y adecuación a las nuevas exigencias del mercado de forma progresiva, en la medida que se creen nuevos establecimientos o se reformen los actuales.

**Cuarta.-** El proyecto de Decreto en las especialidades de establecimientos de restauración corrige la redacción del anterior borrador de la norma; suprimiendo referencias específicas a marcas, o a la necesidad de disponer de cantidades o porcentajes de determinados productos, por otras más genéricas a los productos tradicionales y transformando la obligatoriedad en una recomendación de fomento de los recursos vinculados a la gastronomía y productos tradicionales de la Comunidad.

Si consideramos que las especializaciones guardan relación con la orientación de estos establecimientos hacia un determinado producto, su tipicidad y condiciones de la oferta, parece adecuada esta vinculación de la restauración con los productos autóctonos, siempre que se respete en último término la voluntad del titular del establecimiento, a quien en el ámbito de la competitividad empresarial corresponde determinar su oferta.

Para el Consejo esta modificación en los términos con los que aparece en el texto del Proyecto, si se considera la ingente cantidad de productos asociados a marcas, denominaciones de origen y figuras de calidad con los que cuenta la Comunidad, es claro que se viene dando en gran medida esa promoción de los productos autóctonos.

**Quinta.-** En relación con lo dicho en la Observación Particular Quinta, sobre los arts.28 y 29 del proyecto, el Consejo recomienda homologar las rúbricas de ambos artículos, sustituyendo la referencia a “prohibiciones de los clientes” por “obligaciones de

los clientes” y consecuentemente acomodar la redacción de los supuestos que aparecen recogidos en las letras de este art.29, al objeto de ofrecer un mismo trato a los titulares de los establecimientos que a los clientes, ya que en su mayor parte se trata de pautas de comportamiento o reglas sobre la relación de servicio que une a las partes.

**Sexta.-** Se simplifica el procedimiento administrativo para el acceso y ejercicio de la actividad de establecimientos de restauración. No solo porque la “declaración responsable” basta para iniciar la actividad, sino también porque está prevista la posibilidad de dispensa de alguno o algunos de los requisitos que exige el decreto, atendiendo a circunstancias concurrentes y a las compensaciones que se incorporen y permitan hacer una valoración conjunta. A criterio del CES, con ello se hace posible una cierta flexibilidad en la aplicación de los requisitos exigibles, que siempre es bueno para atender a casos concretos.

**Séptima.-** A pesar de las bondades manifestadas anteriormente que recoge este Decreto, el CES considera que debajo de esta norma subyace un afán demasiado protector del grado de singularización y, por tanto, de las posibilidades de expansión y desarrollo de estas iniciativas de restauración al estar éstas precisamente enmarcadas en un ámbito nacional en constante innovación.

Este hecho de escrupuloso detalle y particularización del desarrollo de estas actividades, puede en ocasiones venir a limitar el nivel de expansión y competitividad de este subsector turístico, cuestión que esta norma debería salvaguardar imprimiendo por un lado, mayor seguridad jurídica como se ha indicado anteriormente y, por otra parte flexibilizando aquel articulado que parece pudiera venir a limitar la capacidad competitiva de las actuales y futuras instalaciones turísticas contempladas en este Decreto.

El Secretario

VºBº

El Presidente

Fdo. Mariano Veganzones Díez

Fdo. Germán Barrios García



## **Junta de Castilla y León**

Consejería de Cultura y Turismo  
Dirección General de Turismo

21-12-2015

### **PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REGULAN LOS ESTABLECIMIENTOS DE RESTAURACIÓN EN LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN.**

El turismo gastronómico y enológico ha sido considerado tradicionalmente como una actividad complementaria dentro de la oferta turística general. No obstante, en la actualidad ha cobrado importancia hasta convertirse en un objetivo turístico prioritario que contribuye a la mejora de la calidad y que supone un importante elemento diferenciador, de acuerdo con la planificación turística de Castilla y León. El interés cada vez mayor del mercado turístico en la gastronomía y en el vino en los destinos, junto a la calidad y variedad de la oferta, sitúa a Castilla y León en una posición privilegiada como destino turístico.

La normativa vigente en materia de restauración está constituida por el Decreto 24/1999, de 11 de febrero, de ordenación turística de restaurantes, cafeterías y bares de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, y la Orden de 14 de mayo de 1999, de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, por la que se regula el procedimiento de autorización, funcionamiento y clasificación de los establecimientos de restauración.

Además la Ley 14/2010, de 9 de diciembre, de Turismo de Castilla y León establece en los artículos 42, 43 y 44 la ordenación básica del servicio de restauración y de los establecimientos donde se presta.

Por otra parte, el desarrollo de la normativa reguladora de los establecimientos de restauración, se ha elaborado siguiendo los dictados de la Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, relativa a los servicios en el mercado interior, incorporada al ordenamiento jurídico interno por la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicio y su ejercicio.



## Junta de Castilla y León

Consejería de Cultura y Turismo  
Dirección General de Turismo

21-12-2015

Por todo ello se ha considerado conveniente la elaboración de un nuevo decreto, en lugar de la modificación del vigente, por entender que es más idóneo para afrontar los novedosos cambios introducidos en este ámbito.

Este decreto se elabora para adecuar la actividad de restauración a las nuevas exigencias del mercado y de la normativa europea, y al mismo tiempo, adaptar nuestro ordenamiento jurídico a la realidad existente, al incluir novedades como la figura del salón de banquetes o el reconocimiento de especialidades de los establecimientos de restauración propias de la Comunidad de Castilla y León, en función de su orientación hacia un determinado producto gastronómico o enológico, de su tipicidad o de los servicios que oferten.

En la regulación propuesta se desarrollan las especialidades de los establecimientos de restauración, que ha sido una de las novedades que preveía la Ley 14/2010, de 9 de diciembre. En ese sentido se incluye como especialidades de los restaurantes la de asador y mesón, ya previstas en la citada Ley, y la de restaurante-bodega y restaurante micológico. También se incluye como novedad la especialidad de los bares en gastrobar.

En la ordenación de este sector destaca la incidencia de la aplicación de distinta normativa sectorial concurrentes, como la Ley 7/2006, de 2 de octubre reguladora de los espectáculos públicos y actividades recreativas.

De acuerdo con la disposición final octava de la Ley 14/2010, de 9 de diciembre, referida a la habilitación normativa, se ha facultado a la Junta de Castilla y León para dictar cuantas disposiciones sean precisas para la aplicación y desarrollo de la Ley

El presente decreto, que se dicta en el marco de la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma, de promoción del turismo y su ordenación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 141.1.18º de la Constitución Española y en el artículo



## Junta de Castilla y León

Consejería de Cultura y Turismo  
Dirección General de Turismo

21-12-2015

70.1.26º del Estatuto de Autonomía de Castilla y León, viene a dar cumplimiento al mandato contenido en la Ley 14/2010, de 9 de diciembre.

El decreto se estructura en cinco capítulos, con 33 artículos, tres disposiciones adicionales, tres disposiciones transitorias, una disposición derogatoria y dos disposiciones finales.

En el Capítulo I, referido a las *Disposiciones generales*, se regula el objeto, y el ámbito de aplicación del decreto, y sus exclusiones. Se parte del concepto de servicio turístico de restauración, definido como la actividad turística que se desarrolla en establecimientos abiertos al público en general, consistente en el suministro de comidas o bebidas mediante precio, para su consumo en el mismo local o en áreas anejas pertenecientes al mismo. Igualmente se regulan los requisitos de infraestructura, servicios y equipamientos de los establecimientos turísticos de restauración.

En este mismo capítulo se regula el concepto, la clasificación y las categorías de los establecimientos de restauración. Se recoge las categorías tradicionales de establecimientos de restauración, incorporando la novedad introducida por la Ley 14/2010, de 9 de diciembre, referida a la figura de los salones de banquetes, adaptando la normativa a la realidad del sector turístico, y concretando las categorías establecidas por la ley. Asimismo, se contempla la clasificación simultánea que pueden reunir estos establecimientos, y su posible especialización. Concluye el contenido del capítulo regulando los distintivos que identifican las distintas categorías.

El Capítulo II, *Requisitos de los establecimientos de restauración*, recoge en la sección 1ª los *Requisitos generales de los establecimientos de restauración* que se aplican a todos los establecimientos, haciendo una mención específica a los que afectan a las edificaciones y emplazamientos así como a los aseos. La otra sección de este capítulo, Sección 2ª *Requisitos de los establecimientos de restauración*



## Junta de Castilla y León

Consejería de Cultura y Turismo  
Dirección General de Turismo

21-12-2015

*según el tipo y categoría*, recoge los requisitos para cada tipo de establecimientos de restauración: restaurante, salón de banquete, cafetería y bar; separando los requisitos mínimos comunes de los que se determinan para la categorización de los establecimientos de restauración. Esos requisitos se han establecido de acuerdo con las necesidades demandadas por los sectores afectados y en base a la experiencia derivada de la aplicación de la normativa vigente, dirigida a mejorar la protección de los intereses de las personas usuarias.

En el Capítulo III, *Especialidades de los establecimientos de restauración*, se regulan las especialidades, así como las prescripciones exigibles a éstas.

En este apartado, además de las especialidades de los restaurantes en asador y mesón que recoge la Ley 14/2010, de 9 de diciembre, se introducen novedades incorporando nuevas especialidades, como el restaurante- bodega y el restaurante micológico; y para los bares, la especialidad del gastrobar.

Dada la condición de recurso turístico estratégico de la Comunidad de Castilla y León de la gastronomía de Castilla y León, la especialización de los establecimientos de restauración fomentará el aprovechamiento de los recursos y productos vinculados a la gastronomía tradicional de la Comunidad de Castilla y León, promoviendo los distintivos de calidad, en beneficio de la oferta del turismo gastronómico.

Alguna de las nuevas especialidades se han incorporado en atención a la demanda del sector, como es el gastrobar, o bien en cumplimiento de determinados acuerdos, como es la especialidad en micología de los restaurantes, que desarrollo la medida 10:5 *Desarrollo de la Oferta micoturística y de productos turísticos específicos* que se incluye en el Programa de Movilización de los recursos forestales en Castilla y León 2014-2022, aprobado por Acuerdo 23/2014 de la Junta de Castilla y León.



## Junta de Castilla y León

Consejería de Cultura y Turismo  
Dirección General de Turismo

21-12-2015

En el Capítulo IV, *Régimen de acceso y ejercicio de la actividad de restauración*, se establece el régimen de acceso y ejercicio de la actividad de restauración, regulando la dispensa de requisitos, la declaración responsable o la modificación, cese o cambio de titularidad de la actividad.

El último Capítulo, V, *Régimen de funcionamiento de los establecimientos de restauración*, incluye los requisitos de publicidad de los establecimientos, el concepto de menús, cartas de platos y bebidas, precio y facturación, así como el reglamento de régimen interno, o las hojas de reclamaciones.

El decreto contempla también tres disposiciones adicionales, que regulan la necesidad de cumplir con otra normativa sectorial; las particularidades de los establecimientos de restauración en centros comerciales y de transporte; y la utilización de otras instalaciones que pueden ser comunes en establecimientos turísticos de distinto tipo cuando pertenezcan al mismo titular. También cuenta con tres disposiciones transitorias, una para la adaptación de los establecimientos de restauración con categoría registrada a la entrada en vigor del decreto; otra, relativa al régimen transitorio de los salones de banquetes; y la tercera en relación con utilización de nombres comerciales que coinciden con la denominación de alguna especialidad. Por último, el decreto concluye con una disposición derogatoria, y dos disposiciones finales, que contemplan, la primera la habilitación normativa y la segunda, la entrada en vigor del decreto.

En presente decreto ha sido informado por el Consejo Autonómico de Turismo de Castilla y León, por el Consejo Económico y Social de Castilla y León, y por la Comisión Delegada para Asuntos Económicos de la Junta de Castilla y León.

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta de la Consejera de Cultura y Turismo (*de acuerdo con el dictamen del / oído el Consejo Consultivo de Castilla y León*), y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de





## Junta de Castilla y León

Consejería de Cultura y Turismo  
Dirección General de Turismo

21-12-2015

### DISPONE CAPÍTULO I **Disposiciones Generales**

#### Artículo 1. *Objeto.*

El presente decreto tiene por objeto regular el servicio turístico de restauración en Castilla y León al que se refiere el artículo 42 de la Ley 14/2010, de 9 de diciembre, de Turismo de Castilla y León, así como los establecimientos de restauración ubicados en la Comunidad de Castilla y León, de acuerdo con lo previsto en los artículos 43 y 44 de la citada Ley.

#### Artículo 2. *Ámbito de aplicación.*

1. Este decreto será de aplicación a los establecimientos donde se preste el servicio turístico de restauración que se encuentren ubicados en la Comunidad de Castilla y León, así como a sus titulares. Asimismo, este decreto será de aplicación a las personas a las que se presta el servicio turístico de restauración en los citados establecimientos de restauración.

2. De acuerdo con lo establecido en el segundo apartado del artículo 42 de la Ley 14/2010, de 9 de diciembre, quedan excluidos del ámbito de aplicación del presente decreto, por no tener la consideración de servicio turístico de restauración, los siguientes servicios:

- a) Aquellos, cualquiera que sea su titularidad, que consistan en el suministro de comida o bebida con carácter gratuito o asistencial.
- b) Los que consistan en servir comidas o bebidas a colectivos particulares excluyendo al público en general, tales como comedores universitarios, escolares o de empresa.



## Junta de Castilla y León

Consejería de Cultura y Turismo  
Dirección General de Turismo

21-12-2015

c) Los que se presten en establecimientos de alojamiento hotelero, siempre que su explotación no sea independiente de dichos establecimientos y se destinen exclusivamente a los clientes alojados.

d) Los que consistan en el suministro de comidas y bebidas a domicilio en lo que a la prestación de este servicio domiciliario hace referencia.

e) Los prestados en medios de transporte públicos.

f) Los prestados a través de máquinas expendedoras.

g) Los que consistan en servir comidas o bebidas de manera ambulante, es decir, fuera de un establecimiento comercial, en puestos o instalaciones desmontables, así como en vehículos.

h) Los que consistan en la venta de bebidas o comidas en barras, quioscos, casetas, carpas u otras dependencias que se instalan de forma ocasional con motivo de ferias, fiestas o mercados.

### Artículo 3. *Servicio turístico de restauración*

1. De conformidad con el artículo 42 de la Ley 14/2010, de 9 de diciembre, el servicio turístico de restauración consiste en el suministro de comidas o bebidas para ser consumidas en el propio local o en áreas anejas pertenecientes al mismo, en establecimientos abiertos al público en general que cumplan los requisitos establecidos en la citada ley, así como los requisitos de infraestructura, servicios, equipamiento y otras características que se determinan en este decreto.

2. A los efectos de la presente norma, se considerarán áreas anejas pertenecientes al propio local, tanto los espacios exteriores como los interiores en los que se presten el servicio de restauración tales como terrazas, jardines, patios interiores y similares.



## Junta de Castilla y León

Consejería de Cultura y Turismo  
Dirección General de Turismo

21-12-2015

### Artículo 4. *Clasificación de los establecimientos de restauración.*

De acuerdo con lo establecido en el artículo 43 de la Ley 14/2010, de 9 de diciembre, los establecimientos de restauración, se clasifican en los siguientes tipos:

a) Restaurantes, entendiéndose por tal aquel establecimiento que ofrezca menús o cartas de platos, para ser consumidos, preferentemente, en zonas de comedor independiente del resto del establecimiento.

b) Salón de banquetes, entendiéndose por tal aquel establecimiento que esté destinado a servir a un público agrupado comidas y bebidas a precio previamente concertado para ser consumidas en fecha y hora predeterminada.

c) Cafetería, entendiéndose por tal aquel establecimiento que sirve ininterrumpidamente durante el horario de apertura, comidas, cafés y otras bebidas, para un refrigerio rápido y consumición en barra, mostrador o mesa, así como aquellos establecimientos que tengan sistema de autoservicio de comidas y bebidas.

d) Bar, entendiéndose por tal el establecimiento que sirva, en barra o mesa, en el propio local o en dependencias anejas, principalmente bebidas y, en su caso, tapas, pinchos, raciones o bocadillos.

### Artículo 5. *Clasificación simultánea.*

1. Un mismo establecimiento de restauración podrá ser clasificado en más de uno de los tipos previstos en el artículo 4, siempre que constituya una unidad de explotación, entendiéndose por tal cuando la gestión y administración corresponda a una única empresa, que es la titular de las actividades turísticas.

2. En ese supuesto podrá utilizarse en el nombre comercial todas las clasificaciones asignadas, atribuyéndose a cada tipo la categoría que le corresponda en función de las instalaciones, equipamientos y servicios ofertados.

3. A efectos de inscripción en el Registro de Turismo de Castilla y León, se consignarán en la hoja de inscripción correspondiente al establecimiento de



## Junta de Castilla y León

Consejería de Cultura y Turismo  
Dirección General de Turismo

21-12-2015

restauración todos los tipos de clasificaciones por los que haya optado el titular único así como su categoría y especialidad.

4. En el caso de los establecimientos que, además de la clasificación de restaurante, estén clasificados simultáneamente como cafetería o bar, el área destinada a comedor deberá estar convenientemente independizada de la zona de bar o cafetería, salvo en los casos de los restaurantes de tercera o cuarta categoría.

### Artículo 6. *Categorías.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 14/2010, de 9 de diciembre, en función de las instalaciones, equipamientos y servicios ofertados previstos en el Capítulo II del presente decreto, existirán las siguientes categorías para los distintos tipos de establecimientos de restauración:

a) Para los Restaurantes existirán cinco categorías: lujo, primera, segunda, tercera y cuarta, que se identifican con tenedores: cinco, cuatro, tres, dos y uno, respectivamente.

b) Para los salones de banquetes existirán dos categorías: primera y segunda que se identifican con cucharas: dos y una cuchara, respectivamente.

c) Para las cafeterías existirán dos categorías: primera y segunda, que se identifican con tazas: dos y una, respectivamente.

d) Para los establecimientos de restauración clasificados como bares existirá una única categoría.

### Artículo 7. *Distintivos.*

1. Los establecimientos de restauración deberán exhibir en la parte exterior y junto a la entrada principal del establecimiento, una placa identificativa que contendrá los distintivos acreditativos de la clasificación o clasificaciones, de la categoría o categorías y de la especialidad o



## Junta de Castilla y León

Consejería de Cultura y Turismo  
Dirección General de Turismo

21-12-2015

especialidades, en su caso, del establecimiento según los modelos que se determinan en el anexo.

2. Cuando el mismo establecimiento de restauración este clasificado en dos o más tipos se recogerá en la placa y se indicará la categoría del principal, que será restaurante o cafetería, por ese orden.
3. La placa identificativa se colocará en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la presentación de la correspondiente declaración responsable

### CAPÍTULO II

#### Requisitos de los establecimientos de restauración

##### SECCIÓN 1ª REQUISITOS GENERALES DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE RESTAURACIÓN

###### Artículo 8. *Requisitos de las instalaciones.*

Los establecimientos de restauración contarán con:

- a) Suministro de agua corriente fría y caliente
- b) Un sistema que garantice la extracción de humos de la zona de cocción.
- c) Medidas de ahorro de energía y agua mediante dispositivos en cisternas, griferías, depósitos, iluminación, electrodomésticos Cat A+.
- d) Sistema de calefacción.
- e) Suministro eléctrico adecuado y suficiente.
- f) Ascensor, cuando el establecimiento de restauración tenga más de dos plantas sin contar la planta baja, o cuando estuviera situado en planta superior a la segunda de la edificación.



## Junta de Castilla y León

Consejería de Cultura y Turismo  
Dirección General de Turismo

21-12-2015

### Artículo 9. *Requisitos de los aseos.*

Los aseos para los clientes de todos los establecimientos de restauración, que serán independientes para mujeres y hombres, dispondrán de:

- a) Suministro de agua corriente.
- b) Dosificador de jabón y toallas de un solo uso o secador de manos eléctrico o similar, espejo, papelera, dispensador de papel higiénico y perchero o colgador.
- c) Un inodoro por cada cincuenta plazas o fracción y un lavabo por cada cien plazas o fracción.
- d) Sistema de iluminación con una duración adecuada y suficiente.
- e) Dispositivos economizadores de agua en aseos, tales como temporizadores.
- f) Dispositivos para el ahorro de agua en la descarga de las cisternas de los inodoros o reductores del volumen de agua o que permitan la interrupción de la descarga.
- g) Deberán estar en perfecto estado de funcionamiento y limpieza.
- h) En caso de carecer de ventilación natural ésta deberá ser forzada, consistente en un sistema que permita el intercambio de aire con el exterior de manera mecánica.

## SECCIÓN 2ª REQUISITOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE RESTAURACIÓN SEGÚN EL TIPO Y CATEGORÍA.

### Artículo 10. *Restaurantes.*

Los restaurantes, además de los requisitos establecidos en la Sección 1ª, del Capítulo II deberán cumplir con los siguientes:

- a) Disponer de una cocina debidamente equipada conforme a su categoría y especialización.
- b) Disponer de una zona de almacenamiento, en la que se depositen la comida y bebidas, que cuente con las instalaciones adecuadas para su refrigeración y conservación.



## Junta de Castilla y León

Consejería de Cultura y Turismo  
Dirección General de Turismo

21-12-2015

- c) Contar con suministro de agua corriente, fría y caliente, en los aseos.
- d) Disponer de vajilla, cubertería, cristalería y lencería acorde a la categoría y capacidad del establecimiento de restauración.
- e) Contar con personal suficiente para garantizar una atención adecuada al cliente en función de la capacidad del establecimiento de restauración.

Además, en función de su categoría deberán contar con las siguientes instalaciones, equipamientos y servicios:

	Categorías/distintivos				
	Lujo Cinco tenedores	Primera Cuatro tenedores	Segunda Tres tenedores	Tercera Dos tenedores	Cuarta Un tenedor
Entrada para los clientes independientes de la del personal de servicio	Sí	Sí	No	No	No
Comedor independiente	Si	Si	Si	No	No
Guardarropa	Sí	Sí	No	No	No
Percheros	No	No	Sí	Sí	No
Vestíbulo o sala de espera, en el cual podrá instalarse un bar independiente del comedor del restaurante	Sí	No	No	No	No
Climatización y/o aire acondicionado	Si	Si	Si	No	No
Vestuarios y Aseos independientes para personal de servicio	Sí	Si	No	No	No
Cuando se cuente con más de dos alturas, escalera independiente de comunicación para el personal de servicio	Sí	No	No	No	No
Personal que preste servicio directo al público deberá estar uniformado	Sí	Si	Sí	No	No
Jefe de comedor con conocimientos de inglés, además de castellano	Sí	Si	No	No	No
Cartas en idiomas extranjeros, siendo uno de ellos el inglés.	Sí, en dos idiomas	Sí, en dos idiomas	Sí	Sí	No
Carta en braille	Si	Si	No	No	No



## Junta de Castilla y León

Consejería de Cultura y Turismo  
Dirección General de Turismo

21-12-2015

	Categorías/distintivos				
	Lujo Cinco tenedores	Primera Cuatro tenedores	Segunda Tres tenedores	Tercera Dos tenedores	Cuarta Un tenedor
Amplio surtido de vinos nacionales e internacionales de reconocido prestigio, vinos espumosos, licores y aguardientes. Así mismo deberá contar con una selección de bebidas con representación suficiente de la variedad de las denominaciones de origen nacionales o de otros distintivos de calidad, entre ellas las de Castilla y León.	Sí	Sí	No	No	No
Utilización de productos de calidad y/o amparados por denominaciones de origen nacionales u otro distintivo de calidad, entre ellas las de Castilla y León.	Sí	Sí	No	No	No
Sumiller	Si	No	No	No	No
Zona de bodega	Si	Si	No	No	No
Aparcamiento concertado o servicio de guardacoches	Si	No	No	No	No
Admisión de pago a través de tarjetas de crédito/débito	Sí	Sí	Sí	No	No
Composición nutricional de los platos que se ofrezcan y carta dietética	Si	No	No	No	No
Contar con contenedores específicos que faciliten el reciclaje de los residuos	Si	Si	No	No	No
Servicio de reserva de mesa	Si	Si	No	No	No
Comedores privados	Si	No	No	No	No
Superficie mínima del comedor	2,5 m <sup>2</sup> / cliente	2m <sup>2</sup> / cliente	1,8m <sup>2</sup> / cliente	1,5m <sup>2</sup> / cliente	1,5m <sup>2</sup> / cliente
Programas de formación propia o participación en otros programas para el personal de cocina y sala	Si	No	No	No	No





## Junta de Castilla y León

Consejería de Cultura y Turismo  
Dirección General de Turismo

21-12-2015

### Artículo 11. *Salones de banquetes.*

1. Los salones de banquetes, además de los requisitos establecidos en la Sección 1ª, deberán cumplir con los siguientes:

a) Contar, como mínimo, con una sala destinada a comedor con capacidad para 20 ó más comensales.

b) Disponer de vajilla, cubertería, cristalería y lencería acorde a la categoría y capacidad del establecimiento de restauración.

c) Tener un office, o dependencia específica, destinada a la realización de actividades de recepción, mantenimiento y manipulación de las comidas en caliente o en frío, colocación de platos y servicios de dichas comidas incluyendo, en su caso, la limpieza y almacenamiento de la vajilla.

d) Contar con personal suficiente para garantizar una atención adecuada al cliente en función de la capacidad del establecimiento de restauración.

e) El personal que preste servicio directo al público, deberá estar debidamente uniformado.

f) Disponer de una zona de almacenamiento, en la que se depositen la comida y bebidas, que cuente con las instalaciones adecuadas para su refrigeración y conservación.

g) Contar con suministro de agua corriente, fría y caliente, en los aseos, así como material de limpieza y secado higiénico.

h) Disponer de un guardarropa.

i) Contar con montaplatos o montacargas cuando tengan más de una planta.

2. Además, en función de su categoría deberán contar con las siguientes instalaciones, equipamientos y servicios:



## Junta de Castilla y León

Consejería de Cultura y Turismo  
Dirección General de Turismo

21-12-2015

	Categorías/distintivos	
	Primera Dos cucharas	Segunda Una cuchara
Cocina propia equipada con los elementos necesarios para la elaboración de los menús	Si	No
Contar, con una sala destinada a comedor con capacidad para 50 o más comensales	Si	No
Disponer, de una sala donde se puedan realizar actividades de entretenimiento, baile y otras actividades de ocio, que deberá ser independiente de la sala destinada a comedor.	Si	No
Sistemas audiovisuales para proyecciones	Si	No
Reproductores de música o instalaciones para música en directo	Si	No
Climatización y/o aire acondicionado	Si	No
Aparcamiento concertado o servicio de guardacoches	Si	No
Recepción o vestíbulo de entrada	Si	No
Entrada de clientes independiente de la del personal	Si	No
Vestuarios y Aseos independientes para personal de servicio	Si	No
Existencia de barra para servir bebidas	Si	No
Amplio surtido de vinos nacionales e internacionales de reconocido prestigio, vinos espumosos, licores y aguardientes. Así mismo deberá contar con una selección de bebidas con representación suficiente de la variedad de las denominaciones de origen nacionales o de otros distintivos de calidad, entre ellas las de Castilla y León.	Si	No
Utilización de productos de calidad reconocida y/o amparados por denominaciones de origen nacionales u otro distintivo de calidad, entre ellas las de Castilla y León.	Si	No
Carros transportadores de comida caliente y fría	Si	No
Superficie mínima del comedor	2m <sup>2</sup> por cliente	1,5 m <sup>2</sup> por cliente



## Junta de Castilla y León

Consejería de Cultura y Turismo  
Dirección General de Turismo

21-12-2015

### Artículo 12. *Cafeterías.*

1. Las cafeterías, además de los requisitos comunes establecidos en la Sección 1ª, del Capítulo II, deberán:

- a) Servir bebidas frías y calientes y algún tipo de alimento, dulce o salado, o platos simples o combinados de elaboración rápida y sencilla.
- b) Contar con personal suficiente para garantizar una atención adecuada al cliente en función la capacidad del establecimiento de restauración.
- c) Disponer de una zona de almacenamiento, en la que se depositen la comida y bebidas, que cuente con las instalaciones adecuadas para su refrigeración y conservación.
- d) Contar con mesas, barra o mostrador, adecuados, tanto a la categoría como a la capacidad del establecimiento de restauración.

2. Además, en función de su categoría deberán reunir las siguientes instalaciones, equipamientos y servicios:

	Categorías/Distintivos	
	Primera Dos tazas	Segunda Una taza
Aire acondicionado y/o climatización	Sí	No
Disponer de cocina equipada para la elaboración de la comida y bebidas que se sirvan	Si	No
Aseos independientes para personal de servicio.	Sí	No
El personal que preste servicio de atención directa al público deberá estar uniformado	Sí	No
Agua caliente en los aseos	Si	No
Capacidad	1,5 m <sup>2</sup> por cliente	1 m <sup>2</sup> por cliente

### Artículo 13. *Bares.*

Los bares, además de los requisitos comunes generales establecidos en la Sección 1ª, del Capítulo II, deberán servir, como mínimo, bebidas frías y contar con una barra o mostrador.



## Junta de Castilla y León

Consejería de Cultura y Turismo  
Dirección General de Turismo

21-12-2015

### CAPÍTULO III

#### **Especialidades de los establecimientos de restauración**

##### *Artículo 14. Especialización.*

1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 14/2010, de 9 de diciembre, los restaurantes y bares, en función de su orientación hacia un determinado producto gastronómico o enológico, de su tipicidad o de los servicios que oferten, siempre que cumplan los requisitos y condiciones que se prevén en el presente Capítulo, podrán especializarse en:

- a) Los restaurantes en asador, mesón, restaurante-bodega y restaurante micológico.
- b) Los bares en gastrobar.

2. Un mismo establecimiento de restauración podrá disponer de varias especialidades siempre y cuando reúna los requisitos exigidos en cada una de ellas.

##### *Artículo 15. Asador.*

El asador es un establecimiento de restauración, clasificado como restaurante de, al menos, tercera categoría, que como parte fundamental de su menú, ofrece asados de carnes identificados con la gastronomía de Castilla y León.

Los asadores, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ofrecer además de asados de carnes, otros tipos de comidas
- b) Disponer de horno de leña, parrilla, u otro sistema para el asado, que podrá estar a la vista de los clientes En este caso, y también cuando se ubiquen en



## Junta de Castilla y León

Consejería de Cultura y Turismo  
Dirección General de Turismo

21-12-2015

espacios al aire libre se garantizará la correcta evacuación de humos con el objeto de evitar molestias al público.

c) Disponer de una zona dedicada a comedor, que no precisará estar independizada del resto del local

### Artículo 16. *Mesón.*

El mesón es un establecimiento de restauración, clasificado como restaurante de, al menos, tercera categoría que esté ambientado con motivos y mobiliario rústico acorde con su localización.

Los mesones deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Menús integrados mayoritariamente por platos que se identifiquen con la cocina tradicional de Castilla y León, con especialidades, tradiciones gastronómicas y bebidas típicas y propias de la zona donde se ubiquen.
- b) Disponer de una zona dedicada a comedor, que no precisará estar independizada del resto del local.
- c) El personal de servicio deberá estar debidamente uniformado, siendo preferible que dicho uniforme se adecue al ambiente tradicional del establecimiento de restauración.

### Artículo 17. *Restaurante - bodega.*

1. El restaurante-bodega es un establecimiento de restauración clasificado como restaurante de tercera categoría, como mínimo, que presta servicios de restauración en las dependencias o instalaciones de una bodega.

2. El restaurante-bodega, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Estar ubicados en bodegas que estén o hayan estado dedicadas a la elaboración y conservación del vino y mantengan sus elementos característicos.
- b) Disponer de vino procedente directamente de la bodega, que pueda estar



## Junta de Castilla y León

Consejería de Cultura y Turismo  
Dirección General de Turismo

21-12-2015

almacenado en barril, no siendo necesario el embotellado.

c) Disponer de una zona dedicada a comedor, que no precisará estar independizada del resto del local

d) Dispondrá de zona de cata de vinos propios de la bodega o de la zona a la que pertenezca la denominación de origen.

### Artículo 18. *Restaurante micológico.*

1. El restaurante micológico es un establecimiento de restauración que ofrece principalmente platos elaborados con hongos silvestres, y clasificado como restaurante de, al menos, tercera categoría,

2. El restaurante micológico, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ofrecer durante todo el año, al menos, un plato elaborado con alguna variedad de hongos silvestres, y durante la temporada específica tres platos.
- b) Participar en jornadas de gastronomía micológica
- c) Ofrecer actividades de degustación o información sobre los hongos.
- d) Contar con personal de cocina con experiencia mínima de dos años en cocina micológica o bien alguna formación en esa materia.

### Artículo 19. *Gastrobar.*

1. El gastrobar es un establecimiento de restauración clasificado como bar, que sirve, en barra o mesa, bebidas y tapas o raciones de autor entendidas éstas como las elaboradas empleando los mejores ingredientes, altas técnicas de cocina y presentadas de forma innovadora.

2. El gastrobar, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ofrecer, al menos veinte tipos diferentes de tapas o raciones *de autor*.
- b) Gran parte de los productos utilizados en la elaboración, presentación y degustación de la oferta gastronómica deberá contar con denominación de origen u otro distintivo de calidad. La descripción de las tapas o raciones recogerá especial referencia a las denominaciones de origen de Castilla y León utilizadas.



## Junta de Castilla y León

Consejería de Cultura y Turismo  
Dirección General de Turismo

21-12-2015

- c) Elaboración de cocina en miniatura con recetas innovadoras.
- d) Contar con una selección de vinos con representación suficiente de la variedad de las denominaciones de origen nacionales, entre ellas las de Castilla y León.
- e) La decoración deberá ser acorde con el carácter innovador de la cocina que se ofrece.

### **CAPÍTULO IV**

#### **Régimen de acceso y ejercicio de la actividad de restauración**

Artículo 20. Dispensa de requisitos.

Excepcionalmente, a los establecimientos de restauración se les podrá dispensar del cumplimiento de alguno o algunos de los requisitos que se relacionan a continuación, cuando las circunstancias concurrentes permitan compensar el incumplimiento con la valoración conjunta de las instalaciones, servicios y de las mejoras que incorporen, en particular cuando se instale en inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de Castilla y León:

- a) Los requisitos generales y de categorización de los establecimientos de restauración que se recogen en los artículos 8 a 13, ambos inclusive.
- b) Los requisitos de especialización de los establecimientos de restauración, que constan en los artículos 14 a 19, ambos inclusive..

Artículo 21. Procedimiento de dispensa.

1. La solicitud de dispensa de alguno o algunos de los requisitos que se establecen en este decreto se presentará, con anterioridad a la declaración responsable, acompañada de los documentos que se estime oportunos.



## Junta de Castilla y León

Consejería de Cultura y Turismo  
Dirección General de Turismo

21-12-2015

2. En la solicitud se especificará el requisito o requisitos para los que se solicita la dispensa, de acuerdo con el tipo de establecimiento de restauración que pretende instalarse, así como las circunstancias que motivan la solicitud de dispensa y aquellas relativas a las instalaciones, servicios y mejoras que se incorporen que permitan compensar el incumplimiento, entre otros aspectos.

3. La solicitud se cumplimentará en el formulario que estará disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León accesible a través de la dirección electrónica <https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>, se dirigirá al titular del órgano periférico competente en materia de turismo de la provincia en la que vaya a ubicarse el establecimiento de restauración, en adelante órgano periférico competente, y podrá presentarse:

a) En las Oficinas y Puntos de Información y Atención al Ciudadano de la Junta de Castilla y León o en los lugares relacionados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

b) De forma electrónica, conforme establece el Decreto 7/2013, de 14 de febrero, de utilización de medios electrónicos en la Administración de la Comunidad de Castilla y León, a través del Registro electrónico de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Para la presentación electrónica los interesados deberán disponer de e-DNI, o de un certificado digital de clase 2CA de firma electrónica emitido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, o bien de aquellos otros certificados electrónicos que hayan sido previamente reconocidos por la Administración de la Comunidad de Castilla y León y sean compatibles con los diferentes elementos habilitantes y plataformas tecnológicas corporativas.

Las entidades prestadoras del servicio reconocidas por la Administración de la Comunidad de Castilla y León, figuran en una relación actualizada publicada en la sede electrónica de esa Administración: <https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>.





## Junta de Castilla y León

Consejería de Cultura y Turismo  
Dirección General de Turismo

21-12-2015

4. Cuando la solicitud se presente a través del Registro electrónico de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, la documentación a la que se refiere el apartado 1 de este artículo se digitalizará y aportará como archivo anexo a la solicitud.

5. El procedimiento se resolverá, previo informe técnico del órgano periférico competente, por la persona que ostente la titularidad de la Delegación Territorial de la provincia en la que vaya a ubicarse el establecimiento de restauración donde se preste el servicio de restauración, en el caso de los requisitos de esos establecimientos que constan en los artículos en los artículos 8 a 13, ambos inclusive.

Corresponde a la persona titular de la dirección general competente en materia de turismo resolver los procedimientos de las dispensas que afecten a los requisitos de especialización de los establecimientos de restauración, que constan en los artículos 14 a 19, ambos inclusive, de este decreto, previo informe técnico del órgano periférico competente.

6. El plazo máximo para resolver el procedimiento será de tres meses. Transcurrido dicho plazo sin que haya dictado y notificado la resolución, los solicitantes podrán entender estimada su solicitud por silencio administrativo.

### Artículo 22. Declaración responsable.

1. Los titulares de los establecimientos de restauración en los que pretenda ejercerse la actividad de restauración en el ámbito territorial de la Comunidad de Castilla y León, deberán presentar, por cada establecimiento físico, con anterioridad al inicio de la misma, una declaración responsable de inicio de la actividad, en los términos establecidos en el artículo 21 de la Ley 14/2010, de 9 de diciembre, y en este decreto.

2. En la declaración responsable, el titular del establecimiento de restauración manifestará, que el establecimiento de restauración cumple con los requisitos previstos en este decreto, que dispone de los documentos que así lo acreditan y,



## Junta de Castilla y León

Consejería de Cultura y Turismo  
Dirección General de Turismo

21-12-2015

que se compromete a mantener su cumplimiento durante el tiempo inherente al ejercicio de la actividad.

Asimismo, en la declaración responsable se hará constar la clasificación del establecimiento de restauración, la categoría que le corresponde de acuerdo con el sistema de categorización previsto en este decreto, y, en su caso, la especialidad, así como el cumplimiento de los requisitos establecidos a tales efectos en la Ley 14/2010, de 9 de diciembre, y en este decreto.

3. La declaración responsable se cumplimentará en los formularios que estarán disponibles en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León accesible a través de la dirección electrónica <https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>, se dirigirá al órgano periférico competente y podrá presentarse en la forma y en los términos indicados en el artículo 21.3.

4. Una vez presentada la declaración responsable en los términos previstos, el órgano periférico competente de la provincia en la que se ubique el establecimiento de restauración inscribirá de oficio el establecimiento en el Registro de Turismo de Castilla y León. Asimismo, pondrá a disposición del titular del establecimiento de restauración, ejemplares normalizados de hojas de reclamación.

### Artículo 23. *Actuación administrativa de comprobación.*

Corresponde al órgano periférico competente, en ejercicio de las facultades de control e inspección, comprobar el cumplimiento de los requisitos previstos en la Ley 14/2010, de 9 de diciembre, y en este decreto, con posterioridad a la presentación de la correspondiente declaración responsable que faculta al titular para ejercer su actividad turística, y sin perjuicio de las inspecciones que puedan realizarse posteriormente durante el ejercicio del servicio turístico de restauración.



## Junta de Castilla y León

Consejería de Cultura y Turismo  
Dirección General de Turismo

21-12-2015

### Artículo 24. Modificaciones, cambio de titularidad y cese de la actividad.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 14/2010, de 9 de diciembre, se deberán comunicar al órgano periférico competente las siguientes circunstancias:

- a) La modificación de los datos incluidos en la declaración responsable y en los documentos aportados.
- b) Las modificaciones o reformas sustanciales que puedan afectar a la clasificación, categoría, o especialización del establecimiento de restauración.
- c) El cambio de titularidad, sin perjuicio de que el nuevo titular deba presentar la correspondiente declaración responsable.
- d) El cese de la actividad.

La comunicación se realizará por el titular del establecimiento de restauración o por la inspección de turismo mediante la puesta en conocimiento de dicho hecho al órgano periférico competente. En el caso de cese de la actividad por el fallecimiento del titular, la comunicación podrá ser realizada por sus derechohabientes.

2. El plazo para efectuar la comunicación en los supuestos contemplados en los párrafos a), c) y d) será de un mes a contar desde que aquellos se produzcan. La comunicación relativa al caso previsto en el párrafo b) se efectuará con anterioridad a la reapertura del establecimiento de restauración o al reinicio de la actividad.

3. Las comunicaciones se realizarán en los formularios que estarán disponibles en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León accesible a través de la dirección electrónica <https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es> y podrán presentarse en la forma y en los términos indicados en el artículo 21.3.

4. El órgano periférico competente, procederá de oficio a la inscripción en el Registro de Turismo de Castilla y León de las circunstancias que se mencionan en



## Junta de Castilla y León

Consejería de Cultura y Turismo  
Dirección General de Turismo

21-12-2015

el apartado 1, una vez presentada la comunicación o cuando haya tenido conocimiento de los hechos a través de la inspección.

### **CAPÍTULO V**

#### **Régimen de funcionamiento de los establecimientos de restauración**

##### ***Sección 1.ª Prestación de servicios***

###### *Artículo 25. Denominación y publicidad.*

1. La denominación del establecimiento de restauración será la que libremente elija su titular, si bien de conformidad con lo establecido en el artículo 20.2 de la Ley 14/2010, de 9 de diciembre, no podrán utilizarse denominaciones que puedan inducir a error sobre la clasificación, categorías, especialidades o características de los establecimientos donde se preste el servicio de restauración.

2. En la publicidad que se realice por cualquier medio, en la comercialización, correspondencia y demás documentación de los establecimientos de restauración donde se preste el servicio de restauración, se indicará de forma que no induzca a confusión la categoría del establecimiento, así como el número de inscripción en el Registro de Turismo de Castilla y León. Además, en la publicidad se expresarán las condiciones sobre el régimen de reservas.

###### *Artículo 26. Menús, Carta de platos y de bebidas.*

1. A los efectos de este decreto, se entiende por menú el conjunto cerrado de platos agrupados en entrantes, primeros, segundos y postres, que se ofrece al cliente a un precio global, y que puede incluir pan y algún tipo de bebida, para



## Junta de Castilla y León

Consejería de Cultura y Turismo  
Dirección General de Turismo

21-12-2015

ser consumidos en zonas de comedor de los restaurantes.

Además, los restaurantes podrán ofrecer menú del día completo o medio menú del día. En el menú del día completo el cliente tendrá derecho, por un precio conjunto, a un primer plato, un segundo plato, un postre, pan y bebida, a elegir entre, al menos, dos primeros y dos segundos que se oferten y un postre. Cuando sea medio menú del día, elegirá un primero o un segundo plato y un postre entre las opciones que ofrezca el establecimiento de restauración.

Los menús sólo se podrán ofrecer en los establecimientos de restauración con categoría de restaurante.

2. A los efectos del presente decreto, se entiende por "carta de platos" y "carta de bebidas" las relaciones de comidas y bebidas, que se ofrezcan en el establecimiento de restauración, ajustadas al tipo de clasificación que ostente. En las cartas se incluirá el precio, incluido IVA, de forma clara y legible,
3. El diseño de las cartas de platos y cartas de bebidas será libre, pero deberán incluir los datos relativos a la denominación del establecimiento de restauración, el tipo o tipos en que esté clasificado, categoría y especialidad en su caso, el titular y la dirección completa del establecimiento de restauración. En la carta de vinos deberá reflejarse la denominación de origen y categoría de crianza según su Consejo Regulador.
4. Se entiende por plato combinado, la oferta conjunta bajo un precio global de un único plato con diferentes alimentos preparados o cocinados.
5. En el caso de bares y cafeterías, las cartas de comidas y bebidas, se expondrán en distintas partes del establecimiento desde donde resulten fácilmente visibles para los clientes.



## Junta de Castilla y León

Consejería de Cultura y Turismo  
Dirección General de Turismo

21-12-2015

### **Sección 2.ª Normas de funcionamiento**

#### *Artículo 27. Reglamento de régimen interno.*

Los titulares de los establecimientos de restauración podrán elaborar un reglamento de régimen interno, que estará a disposición de cualquier cliente. Este reglamento podrá incluir, entre otros aspectos, las condiciones de entrada, de estancia y de uso adecuado del equipamiento, de sus servicios e instalaciones, así como el horario de apertura y cierre, y los horarios de comedor o cocina, si son diferentes a los anteriores. Asimismo, recogerá las reglas a las que debe ajustarse la admisión y estancia en el establecimiento de restauración, que en ningún caso podrán ser discriminatorias por razones de nacionalidad, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

#### *Artículo 28. Obligaciones de los titulares de los establecimientos de restauración*

Todos los titulares de los establecimientos de restauración deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Exhibir en lugar bien visible el horario de apertura y cierre para el público, indicando el horario del comedor y el de cocina, exceptuándose en el caso de los salones de banquetes. También deberá fijarse de forma visible el aforo del local y el aviso de la existencia de hojas de reclamaciones a disposición de los clientes en el interior del establecimiento de restauración.
- b) No utilizar el mismo acceso al establecimiento que los clientes para la retirada de los residuos en las horas en que el establecimiento de restauración esté abierto al público.
- c) Mantener limpias las instalaciones, locales, mobiliario y menaje así como el material utilizado en los servicios de toda índole que presten.
- d) Garantizar la calidad de los ingredientes que empleen en la preparación de las bebidas y comidas y en la adecuada presentación de las mismas.
- e) Prestar un trato amable y cortés a la persona usuaria, atendiéndola con rapidez y eficacia.



## Junta de Castilla y León

Consejería de Cultura y Turismo  
Dirección General de Turismo

21-12-2015

- f) Mantener una correcta presentación del personal, adecuada a las características del establecimiento de restauración, incluido el de la cocina.
- g) Conservar los documentos acreditativos de las inspecciones de las instalaciones, así como de la formación del personal, en cumplimiento de la normativa sectorial correspondiente.
- h) Garantizar la conservación y reparación de las instalaciones y equipamiento, lo que incluye el mobiliario y los aparatos eléctricos que se utilicen.
- i) Exhibir, los restaurantes, en lugar claramente visible al público desde el exterior sus cartas y menús con sus respectivos precios.
- j) Facilitar al cliente ,en el momento en el que solicite el servicio, los menús y cartas de platos y de bebidas de forma conjunta
- k) Prestar a los usuarios, un servicio acorde con la categoría del establecimiento de restauración, sin que en ningún caso se pueda exigir al cliente el pago por el uso de los aseos propios del establecimiento, ni por el consumo de agua no envasada.
- l) Los titulares de los salones de banquetes dejarán constancia escrita del acuerdo alcanzado con el usuario del servicio respecto del modo y condiciones en que éste se realizará.
- m) Los titulares de los establecimientos de restauración podrán reservarse la admisión de animales de compañía. En el caso de que no les admitan deberán mostrar un distintivo que lo indique, que sea visible desde el exterior del establecimiento. En todo caso, se permitirá la entrada de perros guías que acompañen a persona afectada por disfunciones visuales, conforme a la legislación vigente.

### Artículo 29. *Prohibiciones a los clientes*

Queda prohibido a los clientes de los servicios de restauración:

- a) Alterar la convivencia y las normas internas de acceso y permanencia, pudiendo requerir el titular del establecimiento de restauración, o el personal que presta sus servicios en el mismo, la asistencia de los cuerpos y fuerzas de seguridad del Estado.



## Junta de Castilla y León

Consejería de Cultura y Turismo  
Dirección General de Turismo

21-12-2015

b) Consumir otras comidas o bebidas que las que se sirvan en los establecimientos de restauración, salvo autorización del titular del establecimiento.

c) No se podrá utilizar los aseos u otras instalaciones de los establecimientos de restauración por las personas que no sean clientes, salvo autorización del titular del establecimiento.

### Artículo 30. *Precios.*

1. El servicio turístico de restauración se ajustará al régimen de libertad de precios.

2. En los establecimientos de restauración se deberá dar la máxima publicidad a los precios de los servicios que se ofrezcan, y deberán exhibirse de manera que permita su lectura sin dificultad.

Los listados de precios deberán coincidir con los precios que figuren en las cartas de platos y de bebidas que se entreguen a las personas usuarias o cualquier otra relación de precios que se exponga en el establecimiento de restauración.

3. Cuando los precios se cobren a razón de peso o por unidad, deberá hacerse constar tanto esta circunstancia como el precio por dichos conceptos. No se podrán fijar precios en función de la cotización de mercado de los productos o de cualquier otra variable que dificulte el conocimiento exacto del importe final.

Asimismo, deberán consignarse en los listados de precios del establecimiento de restauración y en las cartas, en su caso, los distintos precios en función de que el servicio se preste, en la mesa o en barra.

4. No se podrán cobrar precios superiores a los que figuren en la lista de precios ni en la carta, ni se podrá cobrar por conceptos no solicitados, no ofertados en las cartas de platos y de bebidas, o por conceptos tales como reservas, cubiertos, mesa o similares. En caso de no coincidencia del importe que consta en la lista de





## Junta de Castilla y León

Consejería de Cultura y Turismo  
Dirección General de Turismo

21-12-2015

precios y en la carta, se cobrará el inferior, con independencia de la responsabilidad en la que incurra el titular del establecimiento de restauración.

5. En todos los precios que figuren en las cartas y listas de precios deberá constar de forma clara y visible la expresión "Impuesto sobre el Valor Añadido incluido"

6. El cliente que solicite el menú del día está obligado al pago íntegro del precio establecido aunque no lo haya consumido, o haya solicitado la eliminación de algún componente. No podrá facturarse, en ningún caso, importe alguno por servicio que no haya sido solicitado por el cliente a pesar de que éste lo haya consumido

7. No será de aplicación a los salones de banquetes el régimen de los precios que se recogen en este artículo.

### Artículo 31. *Facturación.*

Los establecimientos de restauración expedirán y entregarán a los clientes la correspondiente factura de conformidad con lo previsto en la normativa reguladora de las obligaciones en materia de facturación.

### Artículo 32. *Pago.*

1. Los clientes deberán abonar el precio correspondiente a los servicios prestados en el momento de la presentación de la factura o, en su caso, en el lugar y tiempo convenido con el titular del establecimiento de restauración, sin que en ningún caso la formulación de reclamación exima del citado pago.
2. El pago del precio se efectuará, de conformidad con la normativa aplicable, en efectivo, o por cualquier otro medio válido de pago cuya utilización haya sido admitida por el titular del establecimiento de restauración.



## Junta de Castilla y León

Consejería de Cultura y Turismo  
Dirección General de Turismo

21-12-2015

### Artículo 33. *Hojas de reclamación.*

Los titulares de establecimientos de restauración dispondrán de hojas de reclamación turística, que se pondrán a disposición de los clientes en el momento de plantear su reclamación, con independencia de que hayan consumido o no, y se les facilitará la información que sea necesaria para su cumplimentación.

### DISPOSICIONES ADICIONALES

#### *Primera. Cumplimiento de otras normativas.*

Las edificaciones o emplazamientos donde se ubiquen los establecimientos de restauración deberán cumplir la normativa vigente en materia de urbanismo, construcción y edificación, sanidad y consumo, seguridad, prevención de incendios, protección civil, accesibilidad y supresión de barreras físicas y sensoriales, higiene, protección de medio ambiente y cualquier otra que resulte de aplicación.

#### *Segunda. Establecimientos de restauración en centros comerciales, de transporte público y otros espacios.*

Los establecimientos de restauración situados en centros comerciales, aeropuertos, estaciones de transporte público, centros museísticos, auditorios, polideportivos, piscinas, centros cívicos, sociales o asistenciales, o grandes superficies en general, podrán carecer de aseos propios, cuando en esos espacios existan aseos públicos de libre acceso abiertos durante el horario de apertura del establecimiento de restauración, y cumplan las condiciones previstas en el presente decreto, y siempre que los titulares de los establecimientos de restauración puedan garantizar la disponibilidad de estos servicios.



## Junta de Castilla y León

Consejería de Cultura y Turismo  
Dirección General de Turismo

21-12-2015

### *Tercera. Utilización de otras instalaciones.*

Cuando el titular de un establecimiento de alojamiento hotelero ofrezca servicios de restauración en el mismo inmueble o anexionados a este, que sean independientes de los servicios propios como alojamiento hotelero, se regirá por la normativa específica de restauración, si bien podrá compartir las instalaciones comunes, y así lo hará constar en la declaración responsable de inicio de la actividad de restauración.

Cuando el servicio de restauración se preste en un establecimiento de alojamiento turístico exclusivamente a los turistas en ellos alojados, y no al público en general, se aplicará únicamente la normativa sobre alojamientos turísticos.

## DISPOSICIONES TRANSITORIAS

*Primera: Adaptación de los establecimientos de restauración con categoría registrada a la entrada en vigor del decreto.*

Los restaurantes, cafeterías y bares inscritos en el Registro de Turismo de Castilla y León de acuerdo con el Decreto 24/1999, de 11 de febrero, de Ordenación Turística de restaurantes, cafeterías y bares de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, mantendrán la categoría y el tipo de establecimiento de restauración, sin necesidad de adaptarse al contenido de este decreto. No obstante, será de aplicación a estos establecimientos de restauración la regulación del régimen de funcionamiento previsto en el capítulo V de este decreto y lo relativo al procedimiento de modificaciones, cambio de titularidad y cese de la actividad establecido en el artículo 24 de este decreto.

Cuando modifiquen el tipo de establecimiento de restauración o la categoría, o incluyan una especialidad, así como cuando realicen obras de reforma sustanciales de ampliación o rehabilitación los establecimientos de restauración a los que se refiere en el párrafo anterior, se someterán al contenido íntegro de este decreto.



## Junta de Castilla y León

Consejería de Cultura y Turismo  
Dirección General de Turismo

21-12-2015

### *Segunda: Denominación comercial*

Los establecimientos de restauración que a la fecha de entrada en vigor de este decreto incluyan la referencia a una especialidad en su nombre comercial sin tenerla reconocida, podrán seguir utilizando esa denominación hasta que modifiquen el tipo de establecimiento de restauración o la categoría, o incluyan una especialidad, así como cuando realicen obras de reforma sustanciales de ampliación o rehabilitación los establecimientos de restauración.

A partir de ese momento, no podrán utilizar en la denominación comercial cualquier término que se identifique con una especialidad si no reúnen los requisitos y así lo han comunicado.

### *Tercera: Régimen transitorio para el salón de banquetes*

De conformidad con lo establecido en la disposición transitoria cuarta de la Ley 14/2010, de 9 de diciembre, los titulares de los establecimientos de restauración existentes a la entrada en vigor de la citada Ley, que se incluyan en la clasificación de salón de banquetes, deberán presentar la correspondiente declaración responsable en el plazo de tres meses desde la entrada en vigor de este decreto

## DISPOSICIÓN DEROGATORIA

### *Derogación normativa.*

Queda derogado el Decreto 24/1999, de 11 de febrero, de Ordenación Turística de restaurantes, cafeterías y bares de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, la Orden de 14 de mayo de 1999, de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, por la que se regula el procedimiento de autorización de funcionamiento y clasificación de los establecimientos de restauración, así como cuantas normas de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en el presente decreto.



## Junta de Castilla y León

Consejería de Cultura y Turismo  
Dirección General de Turismo

21-12-2015

### DISPOSICIONES FINALES

Primera. *Habilitación normativa.*

Se faculta a la persona titular de la Consejería competente en materia de turismo para dictar cuantas disposiciones sean precisas para la aplicación y desarrollo del presente decreto.

Segunda. *Entrada en vigor.*

El presente decreto entrará en vigor al mes de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

VALLADOLID, 21 de diciembre de 2015

EL DIRECTOR GENERAL DE TURISMO

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE TURISMO  
CONSEJERÍA DE CULTURA Y TURISMO  
Fdo. Javier Ramírez Utrilla

**ANEXO I**  
**SEÑALÉTICA**

**1. RESTAURANTES**

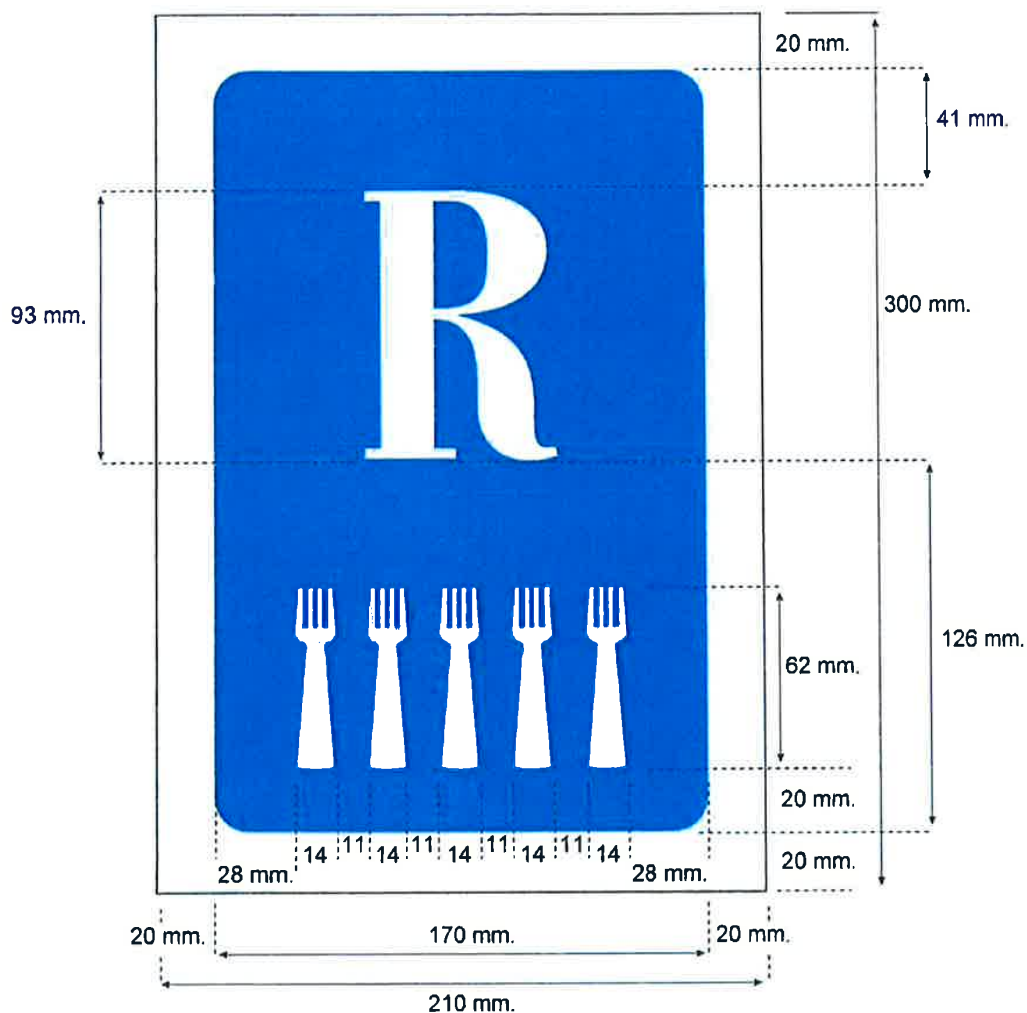
**1.1 - PLACA RESTAURANTE:**

**FORMATO:** 210X300 mm.

**SOPORTE:** Aluminio lacado blanco. 1,5 mm. de espesor. Con terminación cristalizada o Metacrilato fondo blanco. 10 mm. de espesor.

**COLORES:** Vinilo de alta adherencia. Fondo: RAL 5010. Tenedores Vinilo Blanco.

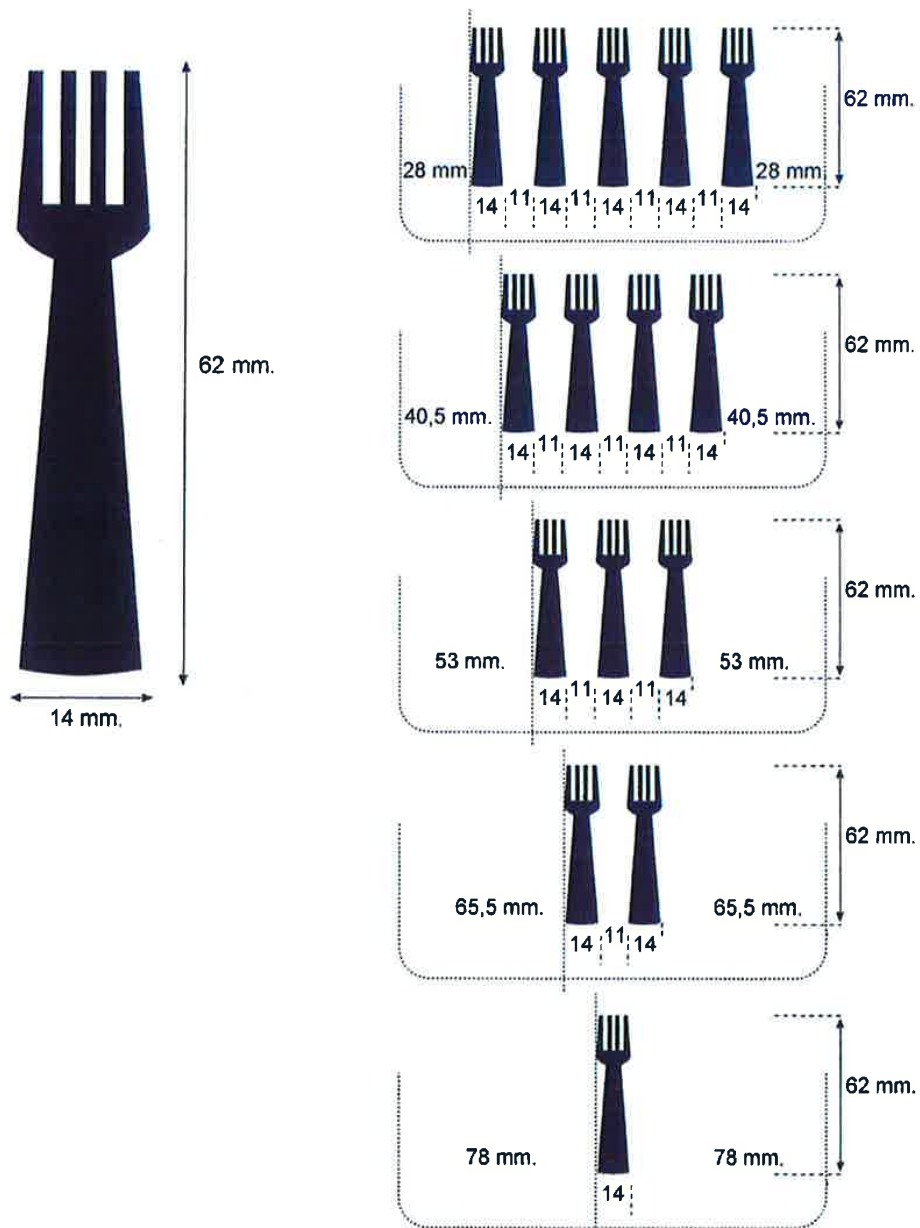
**TIPOGRAFÍA:** Bodoni Bold Condensed 400 pt.



**ANEXO I**  
**SEÑALÉTICA**

**1. RESTAURANTES**

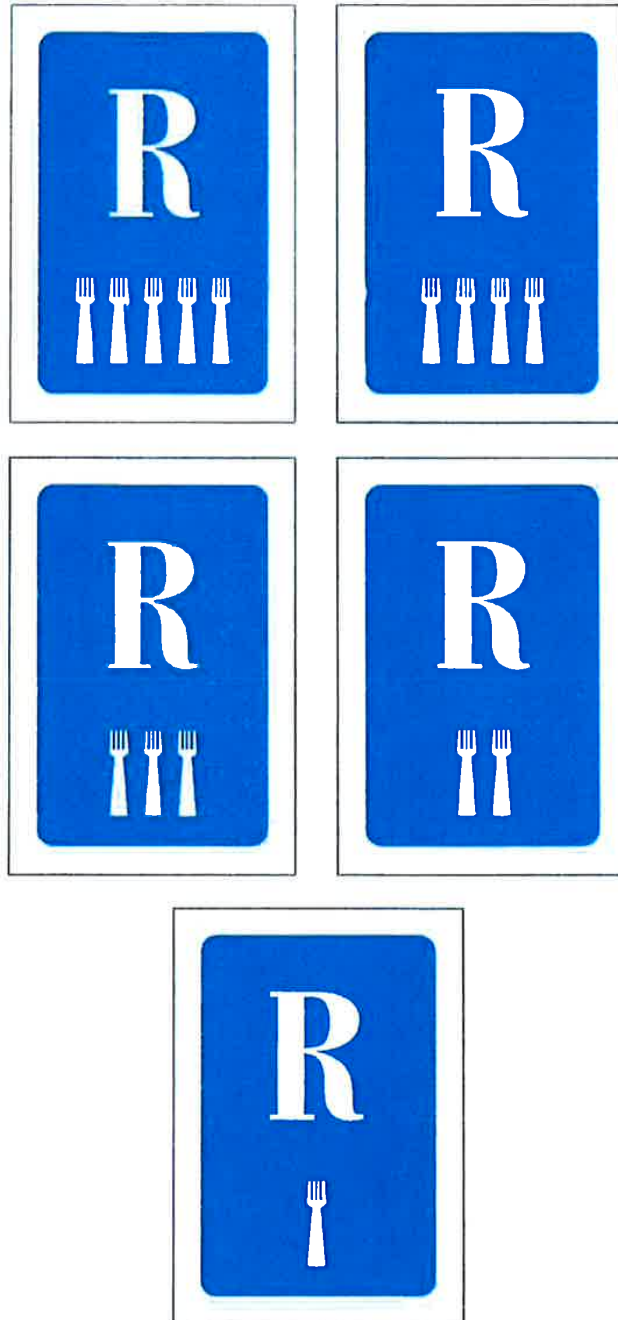
1.2 - SITUACIÓN DE LOS TENEDORES POR CATEGORÍAS:



ANEXO I  
SEÑALÉTICA

1. RESTAURANTES

1.3 - PLACAS RESTAURANTES POR CATEGORÍAS:





**ANEXO I**  
**SEÑALÉTICA**

**1. RESTAURANTES**

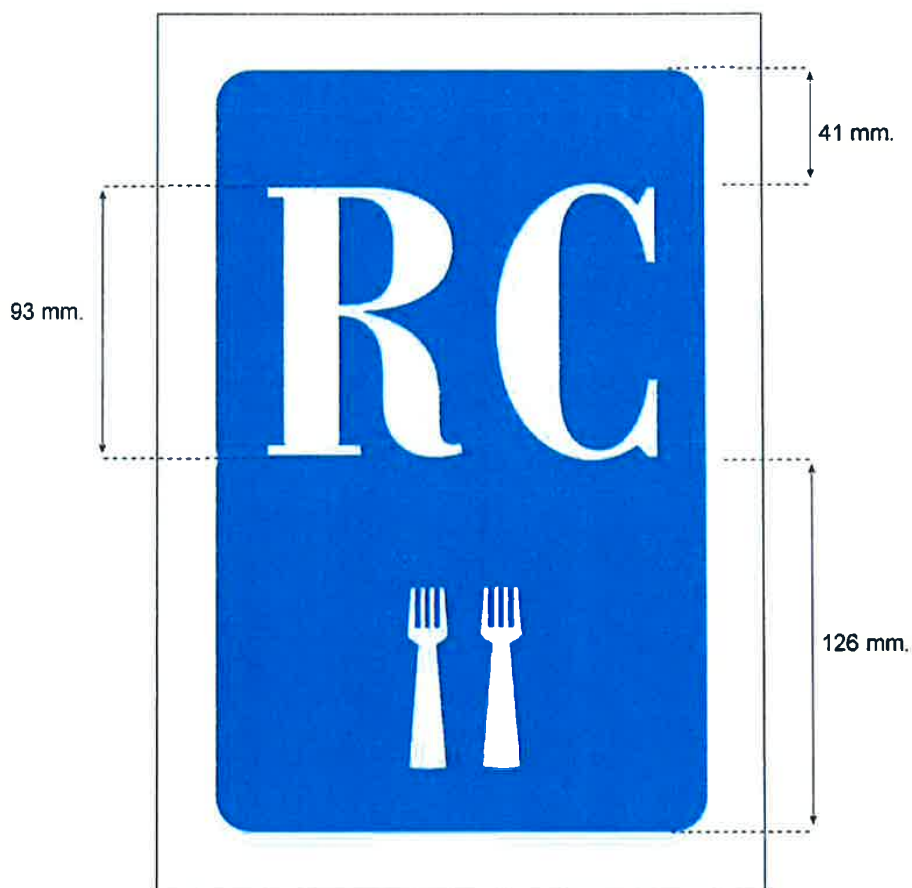
**1.4 - RESTAURANTE - CAFETERÍA**

**FORMATO:** 210X300 mm.

**SOPORTE:** Aluminio lacado blanco. 1,5 mm. de espesor. Con terminación cristalizada o Metacrilato fondo blanco. 10 mm. de espesor.

**COLORES:** Vinilo de alta adherencia. Fondo: RAL 5010. Tenedores Vinilo Blanco.

**TIPOGRAFÍA:** Bodoni Bold Condensed 400 pt.



**NOTA:** En el caso de convivencia de varios tipos de establecimientos, la categoría vendrá determinada por la del restaurante.

**ANEXO I**  
**SEÑALÉTICA**

**1. RESTAURANTES**

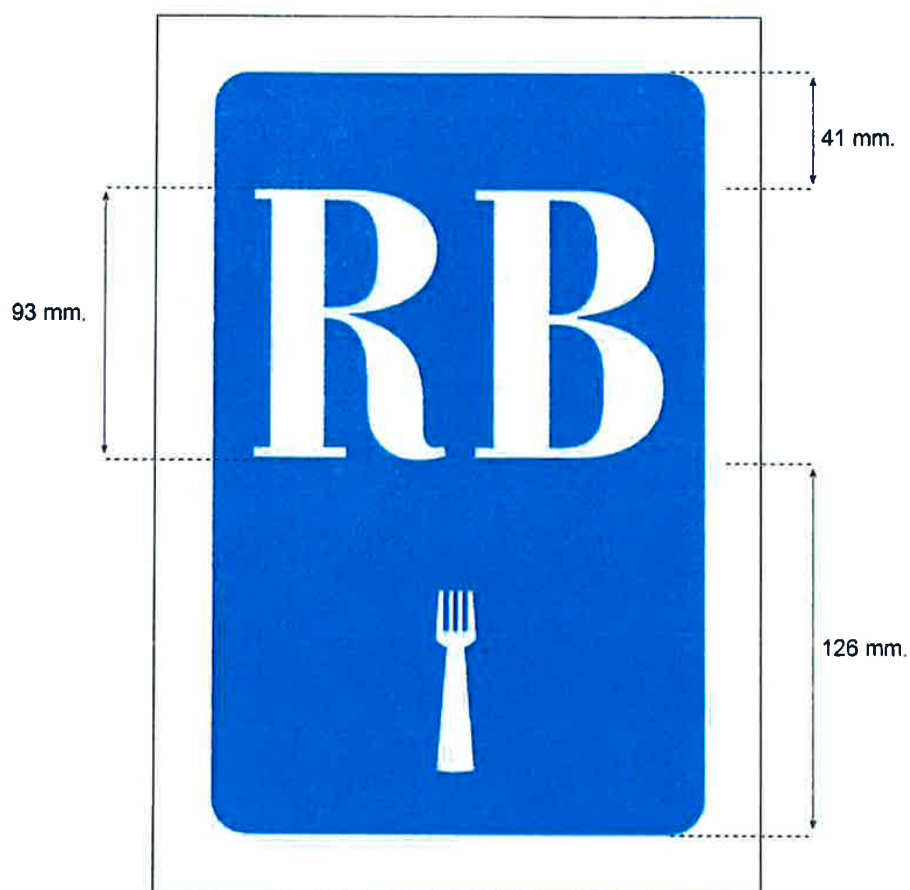
**1.5 - RESTAURANTE - BAR**

**FORMATO:** 210X300 mm.

**SOPORTE:** Aluminio lacado blanco. 1,5 mm. de espesor. Con terminación cristalizada o Metacrilato fondo blanco. 10 mm. de espesor.

**COLORES:** Vinilo de alta adherencia. Fondo: RAL 5010. Tenedores Vinilo Blanco.

**TIPOGRAFÍA:** Bodoni Bold Condensed 400 pt.



**NOTA:** En el caso de convivencia de varios tipos de establecimientos, la categoría vendrá determinada por la del restaurante.

**ANEXO I**  
**SEÑALÉTICA**

**1. RESTAURANTES**

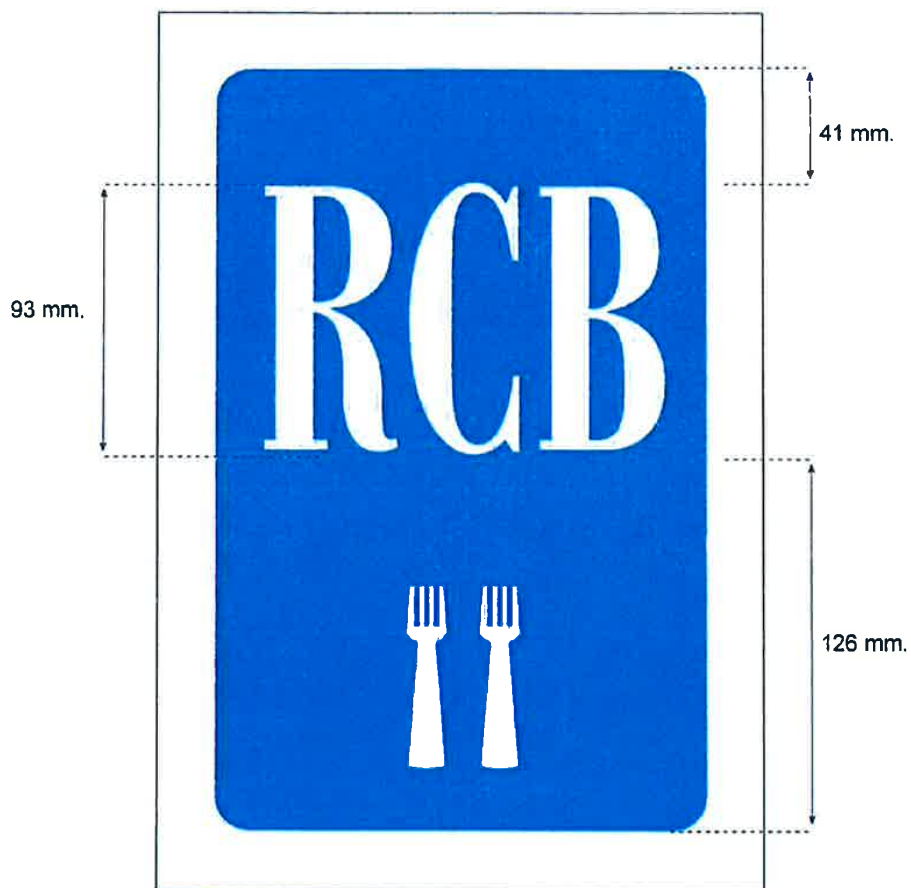
**1.6 - RESTAURANTE - CAFETERÍA - BAR**

**FORMATO:** 210X300 mm.

**SOPORTE:** Aluminio lacado blanco. 1,5 mm. de espesor. Con terminación cristalizada o Metacrilato fondo blanco. 10 mm. de espesor.

**COLORES:** Vinilo de alta adherencia. Fondo: RAL 5010. Tenedores Vinilo Blanco.

**TIPOGRAFÍA:** Bodoni Bold Condensed 400 pt.



**NOTA:** En el caso de convivencia de varios tipos de establecimientos, la categoría vendrá determinada por la del restaurante.

**ANEXO I**  
**SEÑALÉTICA**

**1. RESTAURANTES**

**1.7 - MODELO DE DISTINTIVO DE ESPECIALIDAD:**

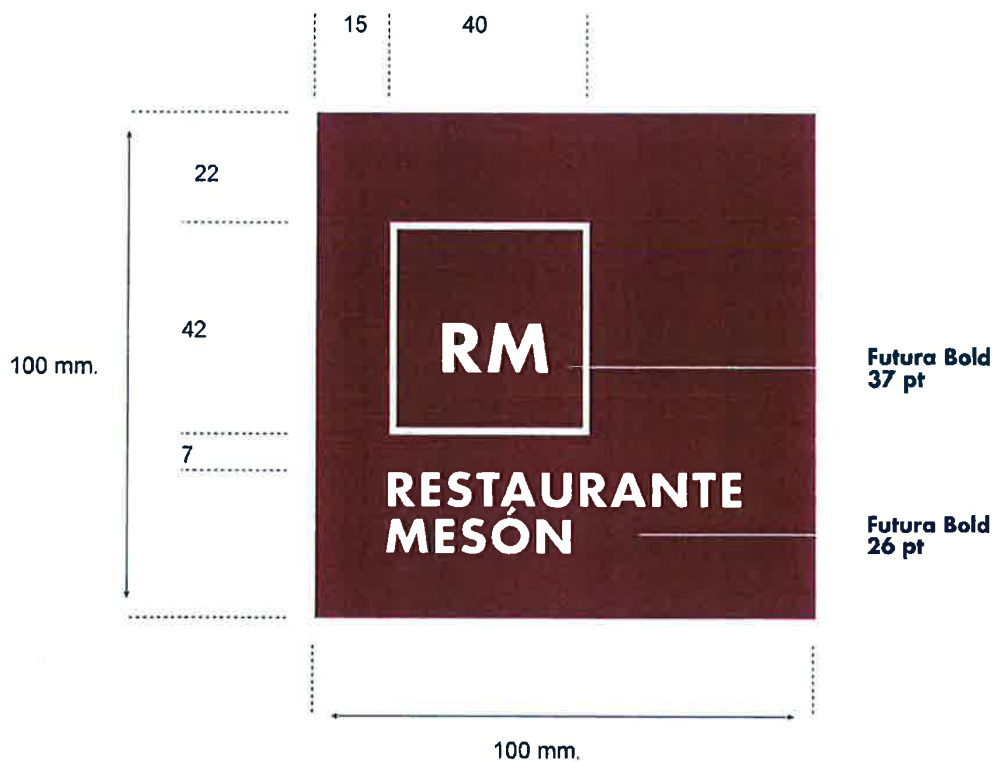
**FORMATO:** 100X100 mm.

**SOPORTE:** Aluminio lacado blanco. 1,5 mm. de espesor. Con terminación cristalizada.  
o Metacrilato fondo blanco. 10 mm. de espesor.

Tanto la placa general como la de especialidad deberán estar realizadas en el mismo soporte.

**COLORES:** Según especialidad (ver apartado 1.7)

**TIPOGRAFÍA:** Futura Bold



**ANEXO I**  
**SEÑALÉTICA**

**1. RESTAURANTES**

1.8 - DISTINTIVOS DE LAS ESPECIALIDADES. ESPECIFICACIÓN DE COLORES RAL POR ESPECIALIDAD:

- a - Restaurante Mesón
- b - Restaurante Asador
- c - Restaurante-Bodega
- d - Restaurante Micológico

Fondo RAL 8007



Fondo RAL 4006



Fondo RAL 3024



Fondo RAL 6025

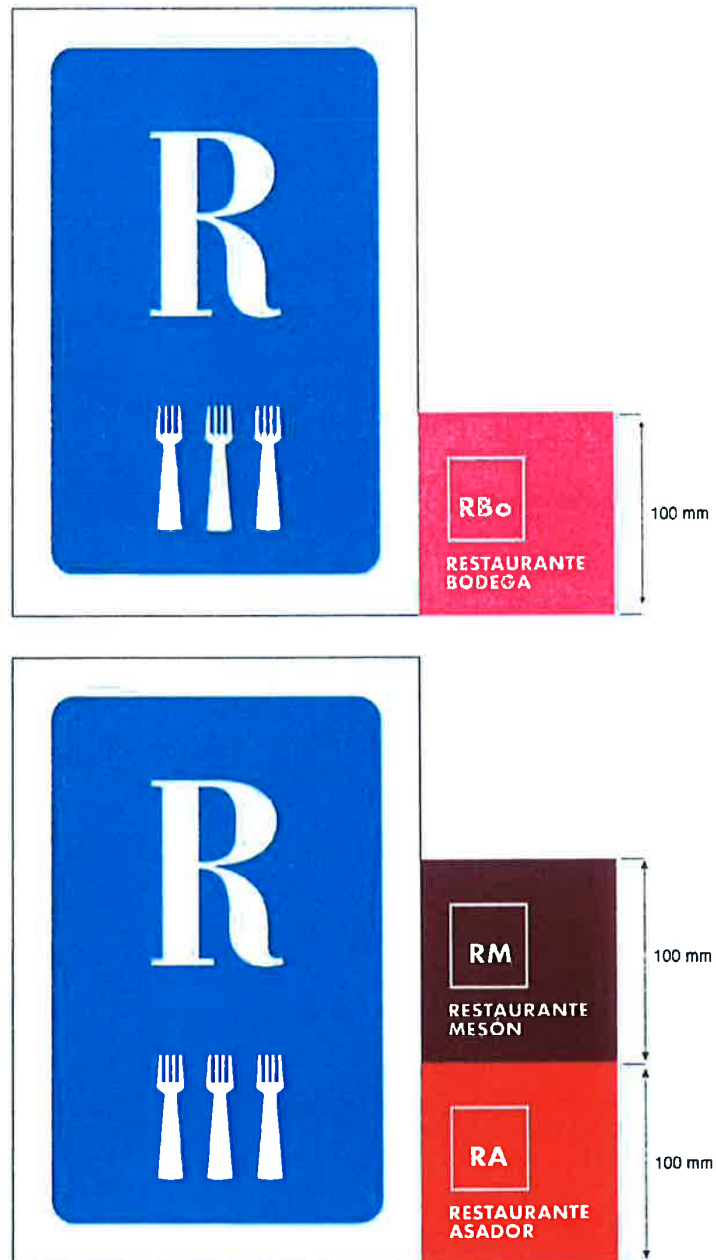


**ANEXO I**  
**SEÑALÉTICA**

**1. RESTAURANTES**

**1.9- EJEMPLOS DE APLICACIÓN DE LOS DISTINTIVOS EN LA PLACA:**

El distintivo se situará junto al costado derecho de la placa principal, en la parte inferior.  
En caso de convivencia de varios distintivos se irán situando en forma de columna.



**ANEXO I**  
**SEÑALÉTICA**

**2. SALONES DE BANQUETES**

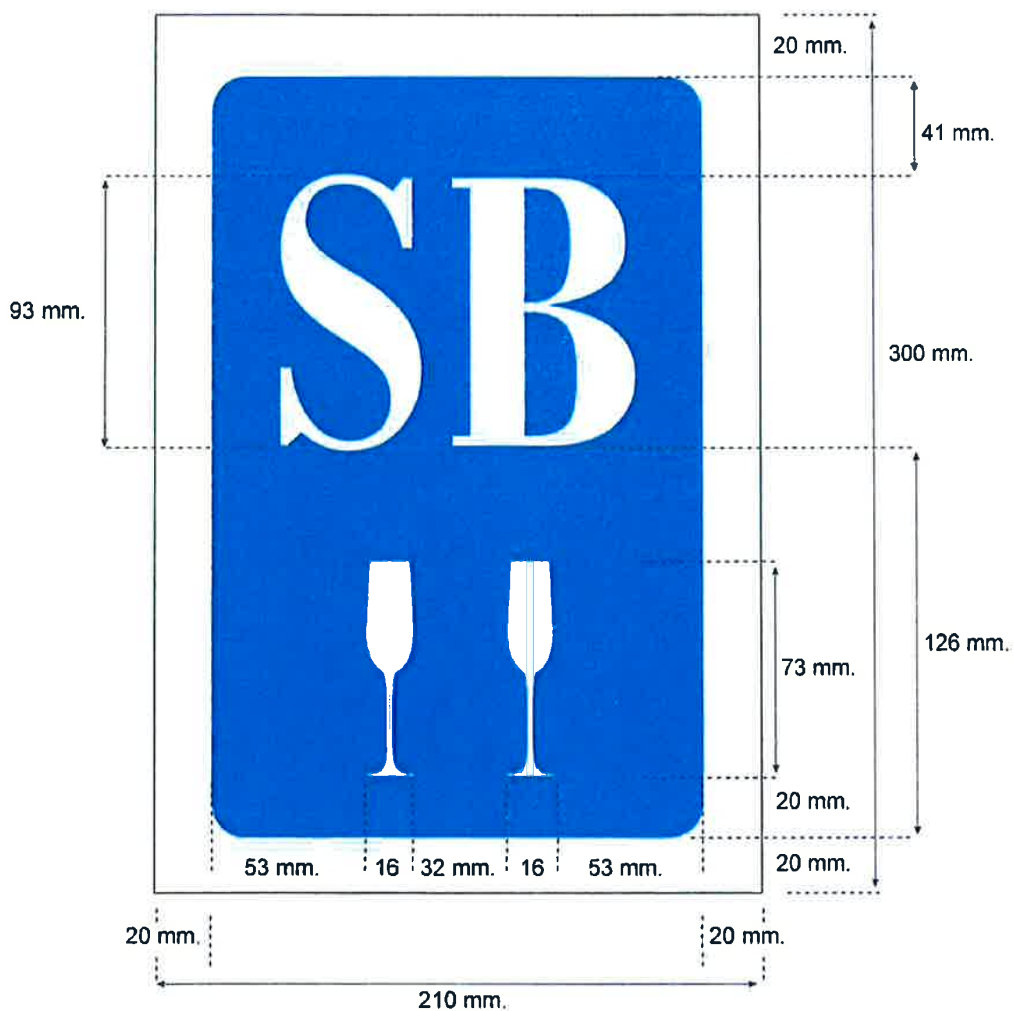
**2.1 - PLACA SALÓN DE BANQUETES:**

**FORMATO:** 210X300 mm.

**SOPORTE:** Aluminio lacado blanco. 1,5 mm. de espesor. Con terminación cristalizada o Metacrilato fondo blanco. 10 mm. de espesor.

**COLORES:** Vinilo de alta adherencia. Fondo: RAL 5010. Copas Vinilo Blanco.

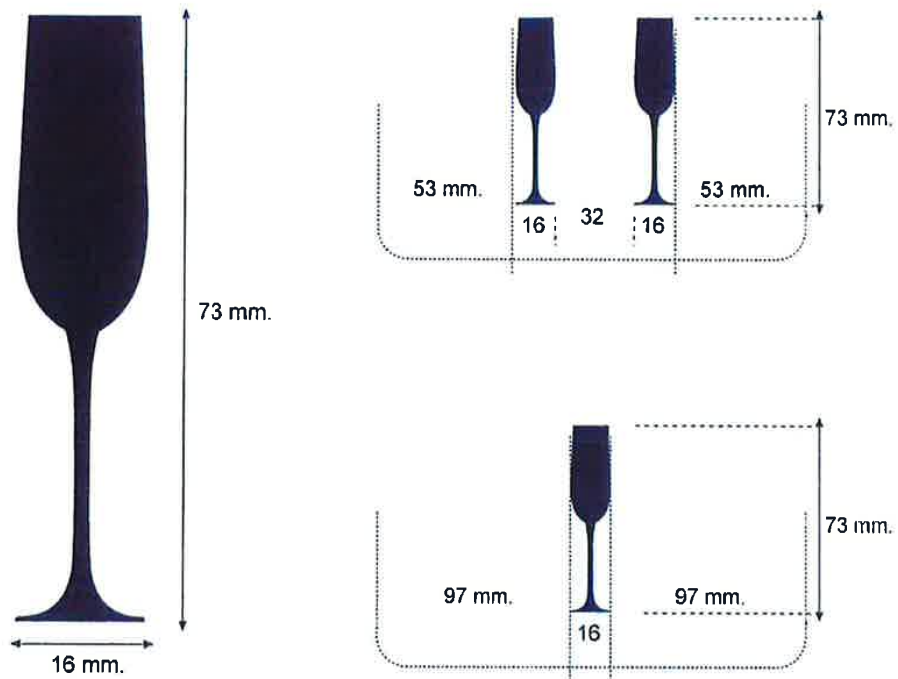
**TIPOGRAFÍA:** Bodoni Bold Condensed 400 pt.



**ANEXO I**  
**SEÑALÉTICA**

**2. SALONES DE BANQUETES**

2.2 - SITUACIÓN DE LAS COPAS POR CATEGORÍAS:



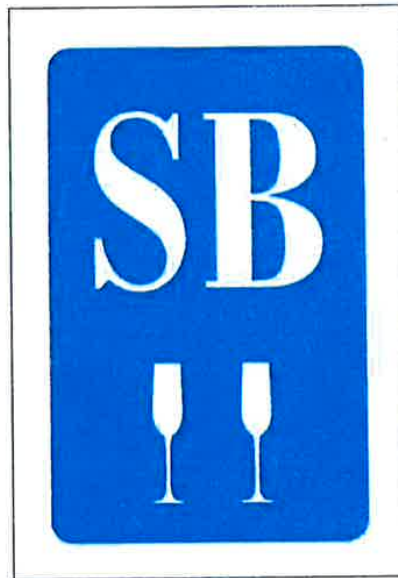


ANEXO I  
SEÑALÉTICA

**2. SALONES DE BANQUETES**

---

2.3 - PLACAS SALONES DE BANQUETES POR CATEGORÍAS:



**ANEXO I**  
**SEÑALÉTICA**

**3. CAFETERÍAS**

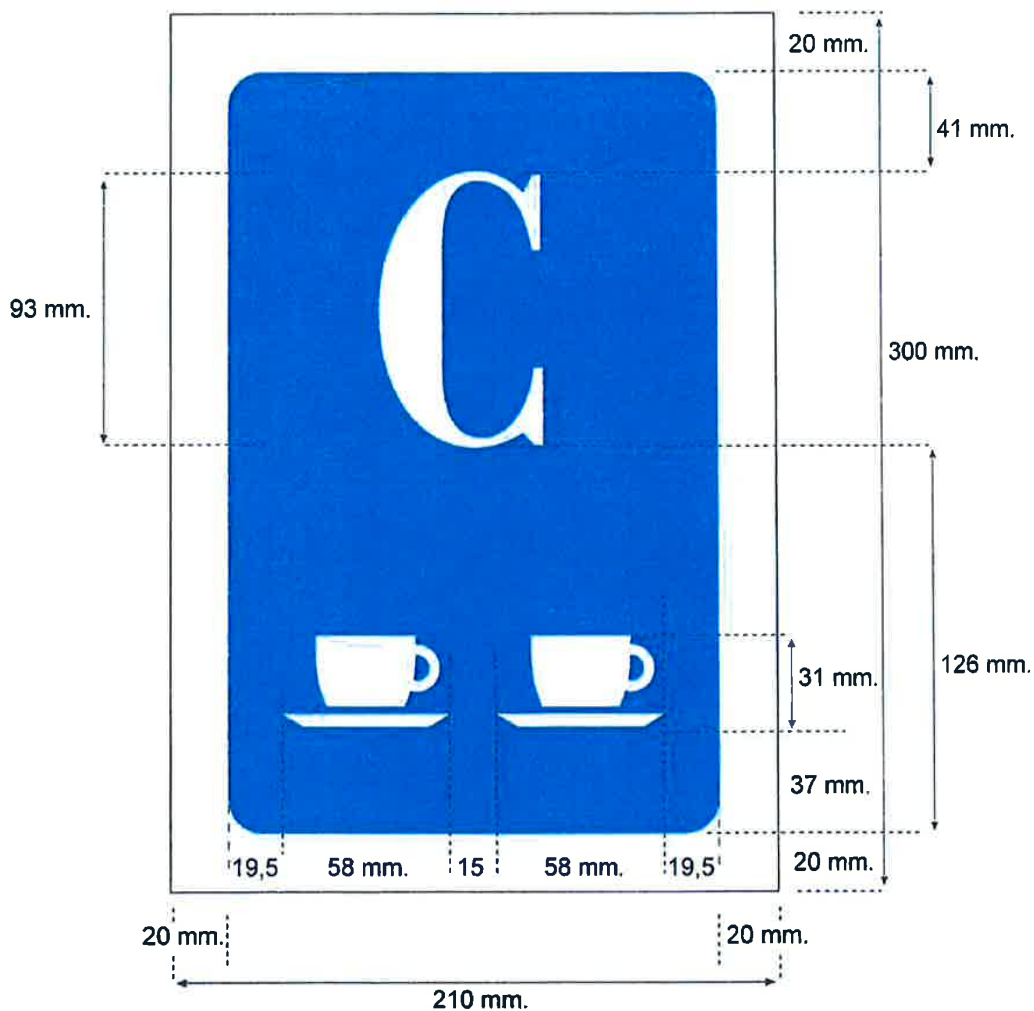
**3.1 - PLACA CAFETERÍA:**

**FORMATO:** 210X300 mm.

**SOPORTE:** Aluminio lacado blanco. 1,5 mm. de espesor. Con terminación cristalizada o Metacrilato fondo blanco. 10 mm. de espesor.

**COLORES:** Vinilo de alta adherencia. Fondo: RAL 5010. Tazas Vinilo Blanco.

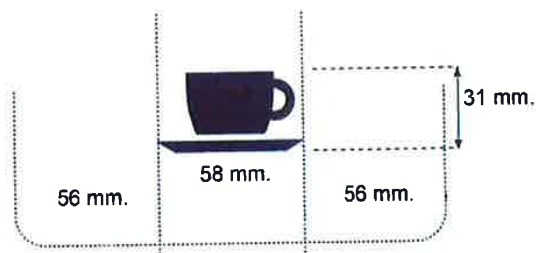
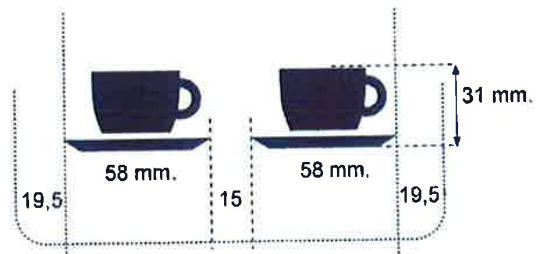
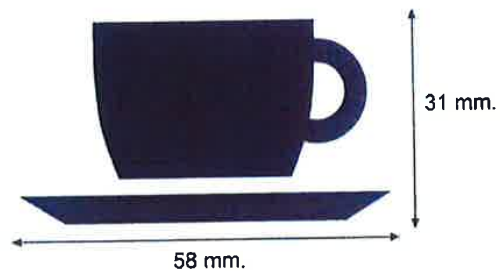
**TIPOGRAFÍA:** Bodoni Bold Condensed 400 pt.



ANEXO I  
SEÑALÉTICA

### 3. CAFETERÍAS

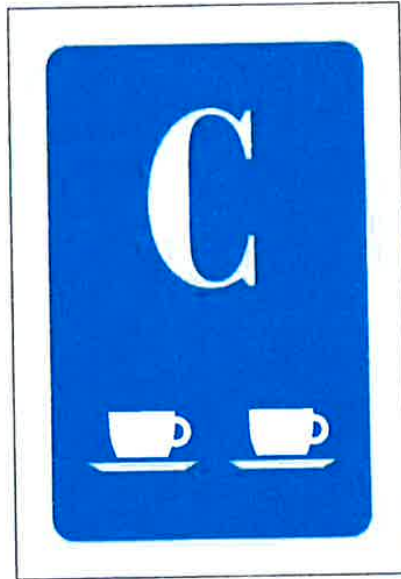
3.2 - SITUACIÓN DE LAS TAZAS POR CATEGORÍAS:



ANEXO I  
SEÑALÉTICA

**3. CAFETERÍAS**

3.3 - PLACAS CAFETERÍAS POR CATEGORÍAS:



**ANEXO I**  
**SEÑALÉTICA**

**3. CAFETERÍAS**

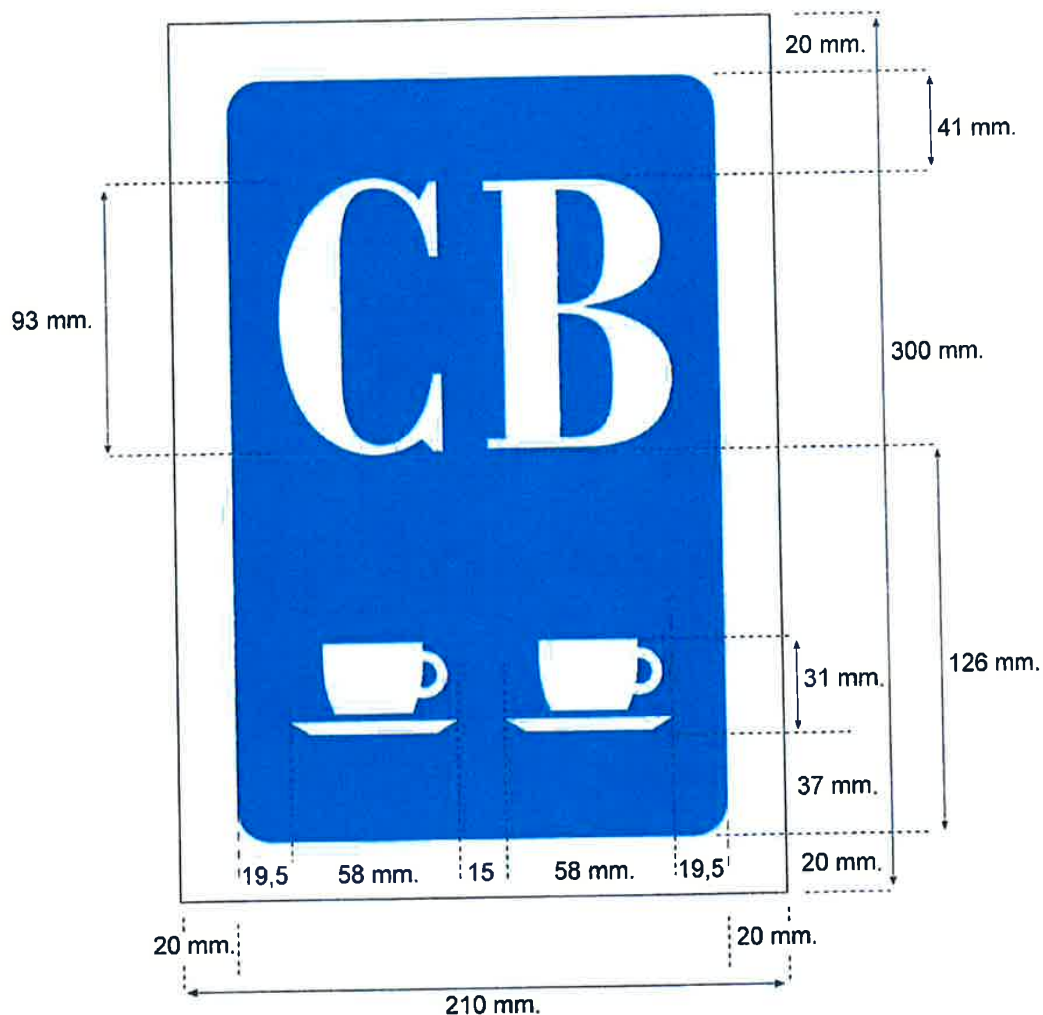
**3.4 - CAFETERÍA - BAR**

**FORMATO:** 210X300 mm.

**SOPORTE:** Aluminio lacado blanco. 1,5 mm. de espesor. Con terminación cristalizada o Metacrilato fondo blanco. 10 mm. de espesor.

**COLORES:** Vinilo de alta adherencia. Fondo: RAL 5010. Tazas Vinilo Blanco.

**TIPOGRAFÍA:** Bodoni Bold Condensed 400 pt.



**NOTA:** En el caso de convivencia de estos tipos de establecimientos, la categoría vendrá determinada por la de la cafetería.

## ANEXO I SEÑALÉTICA

### 4. BARES

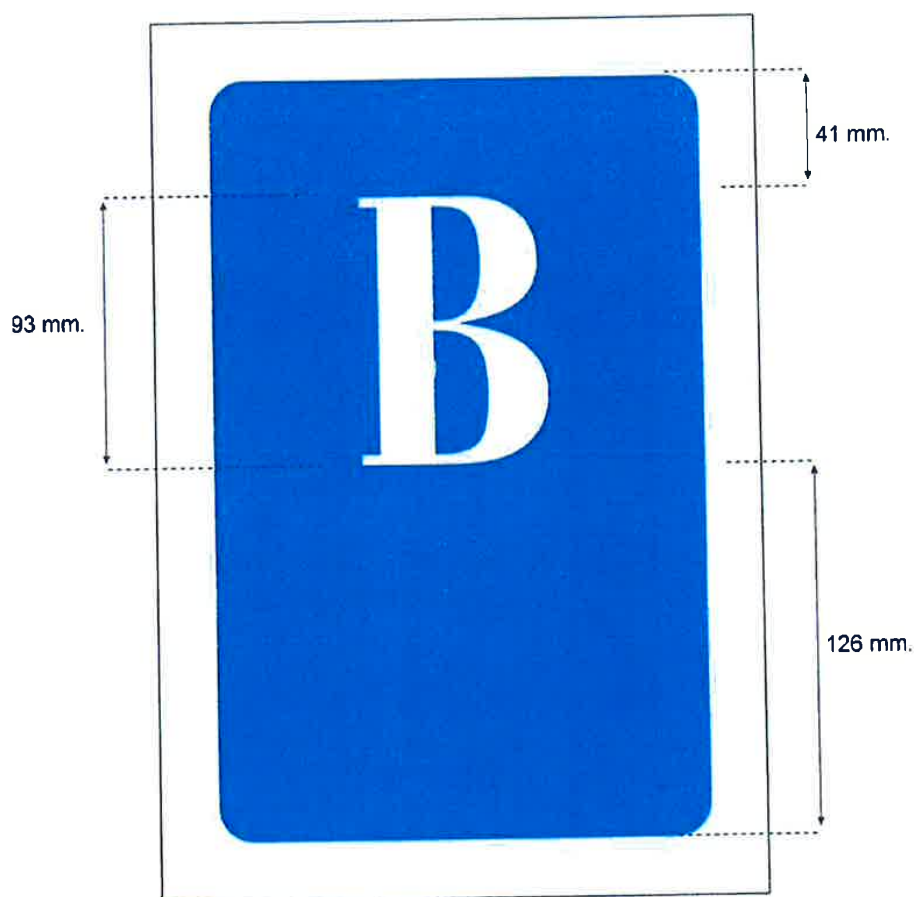
#### 4.1 - PLACA BAR:

FORMATO: 210X300 mm.

SOPORTE: Aluminio lacado blanco. 1,5 mm. de espesor. Con terminación cristalizada o Metacrilato fondo blanco. 10 mm. de espesor.

COLORES: Vinilo de alta adherencia. Fondo: RAL 5010.

TIPOGRAFÍA: Bodoni Bold Condensed 400 pt.



## ANEXO I SEÑALÉTICA

### 4. BARES

#### 4.2 - MODELO DE DISTINTIVO DE ESPECIALIDAD:

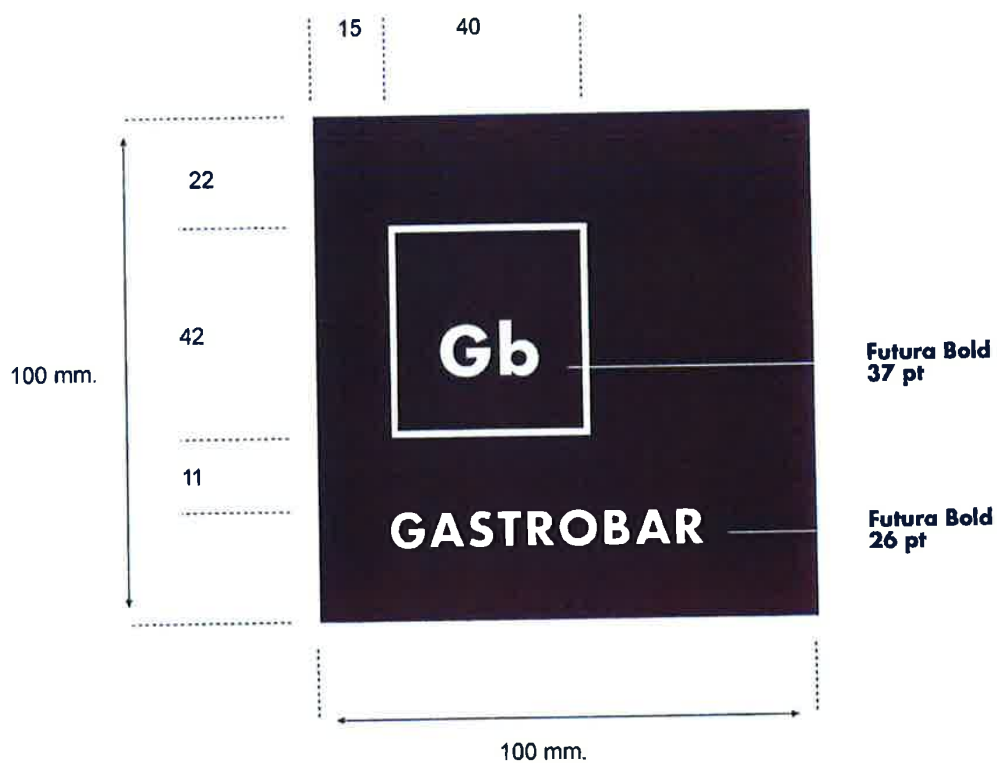
FORMATO: 100X100 mm.

SOPORTE: Aluminio lacado blanco. 1,5 mm. de espesor. Con terminación cristalizada.  
o Metacrilato fondo blanco. 10 mm. de espesor.

Tanto la placa general como la de especialidad deberán estar realizadas en el mismo soporte.

COLORES: Especialidad: **Gastrobar - Color RAL 8019**

TIPOGRAFÍA: Futura Bold



## ANEXO I SEÑALÉTICA

### 4. BARES

#### 4.3 - EJEMPLO DE APLICACIÓN DEL DISTINTIVO EN LA PLACA:

El distintivo se situará junto al costado derecho de la placa principal, en la parte inferior.







# IP 2/16



Consejo  
Económico y Social  
de Castilla y León

Informe Previo sobre el Proyecto de Decreto por el que se aprueba el Reglamento General de Ordenación de los Recursos Agropecuarios y Otras materias de interés colectivo agrario en el ámbito local

**Fecha de aprobación:**  
12 de abril de 2015



## INFORME PREVIO 2/16 SOBRE EL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO GENERAL DE ORDENACIÓN DE LOS RECURSOS AGROPECUARIOS Y OTRAS MATERIAS DE INTERÉS COLECTIVO AGRARIO EN EL ÁMBITO LOCAL

- **Órgano solicitante:** Consejería de Agricultura y Ganadería
- **Fecha de solicitud:** 16 de marzo de 2016
- **Fecha de Aprobación:** 12 de abril 2016
- **Trámite:** Procedimiento abreviado
- **Aprobación:** Unanimidad
- **Votos particulares:** Ninguno
- **Ponente:** Comisión de Economía
- **Fecha de publicación de la norma:** BOCyL núm. 142, de 25 de julio de 2016. Decreto 25/2016, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Ordenación de los Recursos Agropecuarios y otras materias de interés Colectivo Agrario en el Ámbito Local

## **Informe Previo sobre el Proyecto de Decreto por el que se aprueba el Reglamento General de Ordenación de los recursos agropecuarios y otras materias de interés colectivo agrario en el ámbito local**

Con fecha 16 de marzo de 2016 tuvo entrada en el Consejo Económico y Social de Castilla y León solicitud de Informe Previo sobre el *Proyecto de Decreto por el que se aprueba el Reglamento General de Ordenación de los recursos agropecuarios y otras materias de interés colectivo agrario en el ámbito local*.

A la solicitud realizada por la Consejería de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León se acompaña el Proyecto de Decreto sobre el que se solicita Informe y la documentación que ha servido para su elaboración.

Al no alegarse la concurrencia de circunstancias de urgencia para la emisión del Informe, procede la tramitación ordinaria prevista en el artículo 36 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Económico y Social de Castilla y León, aprobado por Resolución de 20 de febrero de 2014 de la Mesa de las Cortes de Castilla y León.

La elaboración del Informe Previo fue encomendada a la Comisión de Trabajo de Economía que lo analizó en su sesión del día 6 de abril de 2016 siendo posteriormente remitido a la Comisión Permanente, que lo aprobó en su reunión de 12 de abril de 2016, acordándose su tramitación por el procedimiento abreviado.

### **I.- Antecedentes.**

#### **a) Estatales:**

- Constitución Española, art. 148.1.7, que prevé que las comunidades autónomas podrán asumir competencias en materia de agricultura y ganadería, de acuerdo con la ordenación general de la economía; y 130.1, que determina que “los poderes públicos atenderán a la modernización y desarrollo de todos los sectores económicos y, en particular de la agricultura, de la ganadería, de la pesca y de la artesanía, a fin de equiparar el nivel de vida de todos los españoles”.

**b) De Castilla y León:**

- Estatuto de Autonomía de Castilla y León, artículo 70.1.14º, atribuye a la Comunidad la competencia exclusiva en materia de agricultura y ganadería e industrias agroalimentarias, de acuerdo con la ordenación general de la economía.
- Ley 1/2014, de 19 de marzo, Agraria de Castilla y León.
- Ley 12/2001, de 20 de diciembre, de Tasas y Precios públicos de la Comunidad de Castilla y León.
- Ley 1/1995, de 6 de abril, de Cámaras Agrarias de Castilla y León, derogado su artículo 29.
- Ley 1/1999, de 4 de febrero, de Ordenación de los Recursos Agropecuarios Locales y de la Tasa de Aprovechamiento de pastos, hierbas y rastrojeras, derogada por Ley 1/2014, de 19 de marzo, Agraria de Castilla y León.
- Decreto 307/1999, de 9 de diciembre, que aprueba el Reglamento general de ordenación de los recursos agropecuarios locales, que se derogará por el Decreto que se informa,
- Decreto 120/1988, de 16 de junio, por el que se actualizan determinados aspectos de la normativa sobre Pastos, Hierbas y Rastrojeras sometidos a Ordenación Común, derogado por el Reglamento del procedimiento sancionador de la Administración de Castilla y León.

**c) Otros (Informes Previos del CES de Castilla y León)**

- Informe Previo 12/13-U, sobre el Anteproyecto de Ley Agraria de Castilla y León

**d) Tramitación:**

En el trámite de alegaciones se recogieron las propuestas remitidas por las Consejerías de Presidencia, Economía y Hacienda, Cultura y Turismo, y Familia e Igualdad de Oportunidades; por las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León en Palencia y Segovia; y por ASAJA, UCCL y URCACyL, de las que da cuenta la Memoria que fue recibida como documentación que acompaña a la petición de Informe del CES.

El Proyecto cuenta también con los informes del Consejo de Cooperación Local de Castilla y León y de la Dirección General de Presupuestos y Estadística de la Junta de Castilla y León.

El texto del Proyecto de decreto fue expuesto en el portal de Gobierno Abierto desde el 23 hasta el 28 de octubre de 2014.

## **II.- Estructura y contenido del Proyecto de Decreto**

El Proyecto de Decreto consta de un Artículo Único, con cinco Disposiciones Adicionales, una Disposición Derogatoria, y dos Disposiciones Finales (sobre habilitación normativa y entrada en vigor).

El **Artículo Único** contiene el **Reglamento General de Ordenación de los recursos agropecuarios y otras materias de interés colectivo agrario en el ámbito local**, consta de **64 artículos**, ordenados en **Diez Capítulos**, con el siguiente contenido:

- **Artículo I.** Objeto.
- **Artículo II.** Definiciones.
- **Capítulo I.** Reconocimiento de las Juntas agrarias locales (*artículos 3 y 4*).
- **Capítulo II.** Organos de las Juntas agrarias locales (*artículos 5 a 19*).
- **Capítulo III.** Organos sustitutorios de las Juntas agrarias locales. (*artículos 20 y 21*).
- **Capítulo IV.** Organos competentes en materia de recursos agropecuarios locales (*artículos 22 a 25*).
- **Capítulo V.** De las ordenanzas de pastos (*artículos 26 a 28*).
- **Capítulo VI.** De los terrenos sometidos a ordenación común (*artículos 29 a 33*).
- **Capítulo VII.** Adjudicación de los aprovechamientos de los pastos sometidos a ordenación común (*artículos 34 a 42*). Dividido en 3 Secciones (adjudicación directa, subasta pública y contratación directa).

- **Capítulo VIII.** Normas de aprovechamiento (*artículos 43 a 50*).
- **Capítulo IX.** Régimen económico de los aprovechamientos (*artículos 51 a 58*).
- **Capítulo X.** Sobre el procedimiento sancionador en materia de ordenación de los recursos agropecuarios y otras materias de interés colectivo agrario (*artículos 59 a 64*).
- **Las Disposiciones Adicionales**, recogen aspectos relativos a las Juntas Agropecuarias Locales, a las Inscripciones del registro general de juntas agropecuarias locales de la Comunidad de Castilla y León, a la Vinculación al fin de los bienes y derechos procedentes de las extintas cámaras agrarias locales, a la Adecuación de las ordenanzas de pastos, a la Aprobación del modelo tipo de ordenanza de pastos, y a la Derogación normativa.
- **La Disposición Final Primera**, establece la habilitación normativa y la **Disposición Final Segunda** determina la entrada en vigor.

### **III.- Observaciones Generales**

**Primera.-** El Proyecto de Decreto establece una nueva regulación en materia de ordenación de los recursos agropecuarios y de otras materias de interés colectivo, así como también regula aspectos técnicos y económicos de su régimen de aprovechamiento. Para ello se apoya en las Juntas Agrarias Locales y en las Ordenanzas de Pastos elaboradas por dichas Juntas cuando cuenten con terrenos susceptibles de aprovechamientos pastables, de ordenación común.

El CES valora positivamente que se trate de una regulación respetuosa con la tradición de autogestión, que parte de los propios interesados convenientemente asociados, para gestionar los bienes y derechos comunales, y cuenta con la tutela administrativa de la Junta de Castilla y León.

**Segunda.-** La *Ley 1/2014, de 19 de marzo, Agraria de Castilla y León* (en adelante *Ley Agraria*), ha previsto un numeroso desarrollo reglamentario a lo largo de su articulado, que en el caso del Título VI al que se refiere el presente informe, menciona hasta veinticinco contenidos cuya regulación se confía a un posterior reglamento, siendo este aspecto una rémora para la efectiva aplicación de la misma. El Proyecto de Decreto viene a hacer posible la plena eficacia de esta Ley, al menos en este Título.

**Tercera.-** El presente Proyecto de Decreto, desarrolla el Título VI de la *Ley Agraria* llevando a cabo una importante reforma orientada a actualizar un sector que ha sufrido una profunda transformación aportando fórmulas de aprovechamiento de recursos agropecuarios y de otras materias de interés colectivo agrario vinculadas al ámbito local, entre otros muchos contenidos; para lo que resulta necesario establecer el marco jurídico en el que debe operar la ordenación de esos recursos y que ha de partir de las previsiones que la *Ley Agraria* confió a un reglamento.

La *Ley Agraria* deroga expresamente la *Ley 1/1999, de 4 de febrero, de Ordenación de los Recursos Agropecuarios Locales y de la Tasa por Aprovechamiento de los Pastos, Hierbas y Rastrojeras* (en adelante *Ley 1/1999*), en su Disposición Derogatoria Única, y a su vez, el proyecto de Reglamento deroga el Decreto 307/1999, de 9 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ordenación de los recursos agropecuarios locales. Por ello, el Proyecto de Decreto parte de una larga experiencia que tiene en cuenta y respeta, al tiempo que hace posible contar con un nuevo régimen de ordenación que tome en consideración los grandes cambios estructurales del sector.

El peso que la agricultura y la ganadería tienen en Castilla y León, hace más necesaria la actualización de la regulación de los recursos pastables, de los que depende una importante cabaña de ganadería extensiva.

#### **IV.- Observaciones Particulares**

**Primera.-** En los artículos 1 y 2, antes de la agrupación del articulado por Capítulos, se establece el objeto de la nueva ordenación, ligando la misma a la *Ley Agraria*, dada la naturaleza de norma de desarrollo que este proyecto tiene.



En este **artículo 1**, introductor, ya se adelanta la función de tutela, control y supervisión de las Juntas Agrarias Locales (en adelante JAL) que se confía a la Consejería competente y se irán concretando a lo largo del articulado.

Para el CES resulta conveniente que en el artículo 1 del Reglamento, se mencione el artículo 96.2 de la *Ley Agraria* como título competencial que faculta al ejercicio de esas competencias.

En el **artículo 2** se incorporan también dos definiciones (“rebaño base” y “año ganadero”) que ayudan a entender determinados conceptos utilizados en el Reglamento.

**Segunda.- Al Capítulo I.** (*Reconocimiento de las Juntas agrarias locales. Artículos 3 y 4*).

Conforme se pone de manifiesto en el preámbulo de la norma, el nuevo régimen de ordenación de los recursos agropecuarios se asienta sobre las Juntas agrarias locales, denominadas hasta ahora Juntas agropecuarias locales, que fueron creadas por la *Ley 1/1999, de 4 de febrero, de Ordenación de los Recursos Agropecuarios Locales y de la Tasa por Aprovechamiento de los Pastos, Hierbas y Rastrojeras* y que contaban con el apoyo jurídico y la tutela administrativa de las Cámaras Agrarias Provinciales.

El **artículo 3** recoge los requisitos para que una asociación obtenga su reconocimiento como Junta agraria local, completando el artículo 89 de la *Ley Agraria*. Se deja claro que no puede duplicarse la representación y otorga carácter constitutivo a la inscripción registral de las Juntas agrarias locales.

El Consejo considera necesario diferenciar entre la figura de agricultor y la de ganadero y por eso propone una nueva redacción a este artículo 3:

“Para que una asociación de agricultores, ganaderos, titulares de predios forestales ...”

**Tercera.- Al Capítulo II** (*Organos de las Juntas agrarias locales. Artículos 5 a 19*).

Por lo que se refiere al contenido de este Capítulo, ha de tenerse en cuenta que las Juntas agrarias locales, si bien constituyen una figura asociativa específica, son asociaciones y tienen una composición de órganos colegiados, por lo que han de configurar su organización y funcionamiento con arreglo a la legislación sobre asociaciones sin fines de lucro, a la *Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público* y a la *Ley 39/2015 del*

*Procedimiento Administrativo Común*, respectivamente, que pronto vendrán a sustituir a la Ley 30/1992, LRJAP y PAC.

En los **artículos 7, 10, 12 y 16**, se enuncian funciones de la Asamblea General, de la Junta Directiva, de la Presidencia, y de la Secretaría-Tesorería, que el CES entiende que son “el mínimo” que deben recoger los estatutos, sin perjuicio de las demás que puedan establecerse.

En el **artículo 8.4** sobre la forma de resolver los empates en la elección de la Junta directiva, el reglamento prioriza al “vocal de menor edad” en caso de nuevo empate, modificando el criterio que mantiene la Ley 1/1999 que opta por el “vocal mayor edad”, lo que para el CES se interpreta como una forma de dar prioridad a los jóvenes para rejuvenecer las Juntas agrarias locales.

Por lo que se refiere a la figura del Vicepresidente, teniendo en cuenta que el mismo forma parte de la Junta directiva y entre sus funciones (**artículo 14**), está prevista la sustitución del presidente y ostentar las funciones que le delegue, el CES plantea si no resultaría conveniente considerar la Vicepresidencia como órgano de la Junta agraria local, al igual que lo es la Secretaría-Tesorería.

En general la regulación sobre los órganos de gestión aparece en el Reglamento con mucho más detalle que en la Ley 1/1999.

En el **artículo 17** se diseña la Comisión de pastos como un órgano eminentemente operativo por lo que ofrece soluciones para facilitar su constitución. Se trata de una comisión mixta que debe tener carácter paritario entre titulares de explotaciones agrícolas, titulares de predios forestales y de terrenos sometidos a pastos de ordenación común, de un lado, y de titulares de explotaciones ganaderas de otro. Esta Comisión tiene la tarea de elaborar las ordenanzas de pastos.

#### **Cuarta.- Al Capítulo III** (*Organos sustitutorios de las Juntas agrarias locales. Arts. 20 y 21*).

Sobre los órganos sustitutorios de las Juntas agrarias locales conforme a los **artículos 20** del Reglamento y **91** de la *Ley Agraria*, son los propios municipios y entidades locales menores en los que no exista o ejerza sus funciones una Junta agraria local los que asumen esa condición, a partir de un procedimiento de reconocimiento como tal regulado en el **artículo 21**. Estos entes locales, una vez tengan reconocida la condición de órgano sustitutorio, se inscriben de oficio en el registro general de Juntas agrarias locales. Para

gestionar los recursos e intereses para los que les habilita ese reconocimiento, habrán de crear una Comisión Gestora que tendrá entre sus funciones la elaboración de las ordenanzas de pastos.

Para el CES resulta apropiada esta fórmula para evitar que se pierda la gestión de recursos agropecuarios allí donde existan.

El punto 11 b) del **artículo 21** contempla como causa de pérdida del reconocimiento de órgano sustitutivo el no aplicar el producto obtenido por la gestión de los recursos agropecuarios y otras materias de interés colectivo a fines de interés general agropecuario y forestal. Esta causa de pérdida de condición parece guardar relación con uno de los documentos que el artículo 21.3 d), exige como documento que ha de acompañar a la solicitud, “la declaración emitida por el alcalde en la que se compromete a que el producto de los intereses colectivos agrarios, tenga como destino su aplicación a fines de interés general agropecuario y forestal”.

Para el CES, la vinculación de los intereses colectivos agrarios gestionados, que ya aparecía blindada en la *Ley Agraria* en su artículo 91.2, se reproduce de nuevo en el artículo 21.11.b) del proyecto de decreto puesto que garantiza su aplicación a fines de interés general de naturaleza agropecuaria y forestal, aspecto que este consejo valora positivamente.

**Quinta.- Al Capítulo IV** (*Organos competentes en materia de recursos agropecuarios locales. Artículos 22 a 25*).

La *Ley Agraria* regula los Consejos Agrarios Provinciales en materia de ordenación de los recursos agropecuarios locales, dentro de los órganos consultivos en el ámbito agrario y alimentario, concretamente en su artículo 182 (naturaleza y adscripción de los Consejos agrarios provinciales), y confía la constitución y organización de éstos a un posterior reglamento.

El **artículo 22** del Reglamento, regula las funciones de este Consejo a partir de las que ya contempla la *Ley Agraria* en el artículo 183, añadiendo otras nuevas.

El CES observa que efectivamente el articulado del Reglamento cita a este Consejo en numerosas ocasiones, lo que venía obligado al incorporar las funciones que el propio reglamento le confía a aquellas que ya recogía la *Ley agraria*.

En los **artículos 23, 24 y 25** se recogen respectivamente las funciones que en materia de ordenación de los recursos agropecuarios y otras materias de interés colectivo agrario en el ámbito local, corresponde a los servicios territoriales, a las delegaciones territoriales de la Junta de Castilla y León, y al órgano directivo central, y en todos estos casos las funciones enunciadas se añaden a las atribuidas legalmente.

**Sexta.- Al Capítulo V** (*De las ordenanzas de pastos. Artículos 26 a 28*).

El contenido mínimo de estas ordenanzas, está contemplado en el artículo 98.2 de la *Ley Agraria*, y el Reglamento añade como nuevas las contenidas en las letras b, c, d, g, h, j, k, l, o, p, y completa en las letras e, f y m la redacción contenida en dicha Ley.

De este modo se ofrece un contenido de estas ordenanzas mucho más completo, y además se recuperan alguno de los contenidos citados en el artículo 19 de la derogada Ley 1/1999. Estas Ordenanzas deben ser elaboradas por la Comisión de Pastos del municipio o entidad local en la que se ubiquen los terrenos de aprovechamiento y ser informadas preceptivamente por el Consejo agrario provincial.

**Séptima.- Al Capítulo VI** (*De los terrenos sometidos a ordenación común. Artículos 29 a 33*).

Los polígonos ganaderos son otra de las cuestiones que la *Ley Agraria* en su artículo 101, remite a un reglamento posterior para “determinar las condiciones que deberá reunir el polígono único o polígonos ganaderos en los que se dividen los terrenos sometidos a ordenación común de pastos”.

El **artículo 29** explica las condiciones mínimas que han de reunir estos polígonos. Se trata de una regulación de los terrenos de ordenación común muy detallada y coordinada con el contenido propio de las ordenanzas de pastos. En relación a los **puntos 1 d) y 6.b)** de este artículo, que establecen que en el caso de no existir acceso de los polígonos a los abrevaderos, se constituirán servidumbres de paso, el CES entiende que en estos casos no se estaría ante servidumbres legales, ya que la norma que se informa es un decreto y debería utilizarse el procedimiento de constitución de servidumbre voluntaria, que se rige por el título de su constitución a partir de pacto entre las partes. En base a lo anterior, proponemos que se revise la redacción del artículo 29 en sus apartados 1.d y 6.b.

En relación con el **punto 6** de este artículo sobre los polígonos más apropiados para aislar ganado sospechoso o afectado por enfermedades contagiosas, a criterio del CES, este aspecto ya está regulado por una normativa específica en material de sanidad animal y no debe ser objeto de regulación en este decreto.

Los **artículos 30 y siguientes** regulan la clasificación de los terrenos en régimen de ordenación común, a efectos de fijación de precios mínimos y máximos, que han de regir el aprovechamiento, estableciendo los criterios y fijando la clasificación en tres categorías, primera, segunda o tercera, en función de la mayor o menor calidad y productividad de los mismos. Se prevé también la actualización de esa primera clasificación en función de determinadas circunstancias y se establece un procedimiento para ello en el **artículo 32**.

El **artículo 33** desarrolla el artículo 100 de la *Ley Agraria* y enumera aquellos terrenos que, estando sometidos a ordenación común de pastos, tienen unos condicionantes específicos que han de ser tenidos en cuenta al fijar el contenido de las ordenanzas de pastos, ya que afectan al normal régimen de pastoreo.

Para el CES, los supuestos recogidos en este artículo merecen un régimen específico y por ello valora positivamente este tratamiento diferenciado y también que no se presenten como una lista cerrada, sino un listado abierto a otros casos que puedan incorporarse por la Consejería competente en el futuro.

**Octava.- Al Capítulo VII** (*Adjudicación de los aprovechamientos de los pastos sometidos a ordenación común*). *Artículos 34 a 42*).

En este capítulo se desarrollan las tres formas de adjudicación de los aprovechamientos de los pastos: la adjudicación directa, la subasta pública y la contratación directa, a las que se refiere el artículo 103 de la *Ley Agraria*.

En el **artículo 36** se establece un orden de prioridades en las solicitudes de adjudicación de pastos para la modalidad de *adjudicación directa*, que operaría en el supuesto de titulares de explotaciones ganaderas que no permita aplicar el orden de prioridad previsto en el artículo 104.5 de la *Ley Agraria*, por estar todos ellos en el mismo orden de prioridad. Para estos casos se establecen criterios basados en la sanidad de sus ganaderías y en el número de animales. El CES considera imprescindible para asegurar el futuro del sector agrario, aplicar una política activa de apoyo a agricultores y ganaderos jóvenes, particularmente si son mujeres, para contrarrestar el envejecimiento de los actuales titulares

de este tipo de explotaciones, así como el escaso porcentaje de mujeres que ostentan la condición de titulares o cotitulares de las mismas.

Respecto a la *subasta pública*, la *Ley Agraria* en su artículo 105.4 deja tres contenidos a regulación por vía reglamentaria: los requisitos para participar en la subasta, el procedimiento para su celebración y el contenido mínimo del pliego de condiciones. Todos ellos son objeto de desarrollo en los **artículos 39, 40 y 41** del Reglamento.

La *contratación directa*, que permite adjudicar los polígonos declarados desiertos en la segunda subasta sin sujeción a tipo, se contempla en el Reglamento en los puntos 1, 2 y 3 del **artículo 42**. Para utilizar esta modalidad de contratación se requiere la previa autorización del jefe del servicio territorial de la Consejería competente y debe remitirse un ejemplar del contrato a este mismo servicio que autorizó la adjudicación. El CES valora esta iniciativa, pues se trata de una garantía de control de este tipo de adjudicaciones, y se inscribe en las facultades de tutela, control y supervisión que corresponden a la Consejería competente.

#### **Novena.- Al Capítulo VIII (Normas de aprovechamiento. Artículos 43 a 50).**

Comienza el capítulo estableciendo las condiciones sanitarias generales para el acceso al aprovechamiento.

Sobre el **artículo 43.2**, el Consejo cree que el plazo de un mes establecido para presentar la certificación de sanidad antes del inicio del aprovechamiento debe ser considerado como plazo máximo y no mínimo. Asimismo, la certificación presentada debe estar actualizada.

Sobre las excepciones a las condiciones de alzado, en el **artículo 44** se exceptúan de la norma general del artículo 108 de la *Ley Agraria* una serie de situaciones. Para el CES merece una valoración positiva que el aprovechamiento de rastrojos se haga compatible con atender a las circunstancias de determinados cultivos que requieren un tratamiento diferenciado para no perjudicar las mejores condiciones de laboreo y conjugar acertadamente los derechos de las partes implicadas.

El Reglamento en su **artículo 45**, establece un plazo de quince días para que el titular de la explotación agraria abone la indemnización al ganadero adjudicatario en caso de incumplimiento de las condiciones de alzado.

En el **artículo 46** se establece la obligación que recae en el titular de la explotación agrícola de comunicar a la Comisión de Pastos por escrito y con tres días de antelación, las parcelas en las que se propone eliminar los rastrojos.

El **artículo 48**, sobre aprovechamiento de parcelas no recolectadas, confía a los Consejos agrarios provinciales la propuesta de fecha tope para la recolección de la cosecha, atendiendo a los diferentes tipos de cultivo. Para el Consejo resulta más adecuado que establecer un plazo reglamentariamente.

En este mismo **artículo 48.3**, se incorpora la no consideración como “cosecha” de la germinación de simientes que queden en el terreno procedentes de cosechas anteriores. El CES valora positivamente esta inclusión, por cuanto supone una aclaración necesaria para evitar equívocos o interpretaciones interesadas.

**Décima.- Al Capítulo IX** (*Régimen económico de los aprovechamientos. Artículos 51 a 58*).

El Proyecto de decreto que se informa viene a dar respuesta al desarrollo reglamentario previsto en los artículos 115.2, 116.2, 118.4 y 120.4 de la *Ley Agraria*, todos ellos ubicados en el Capítulo III del Título VI del Libro Segundo de dicha ley.

En el **artículo 51** con respecto a los criterios que han de aplicarse para fijar el precio de los pastos, el Proyecto de decreto se remite a la clasificación de los terrenos que aparecen en el artículo 30 del propio Reglamento, que tienen que ver con la proporción de las superficies excluidas y de las cultivadas o no cultivadas, así como con la tipología de los cultivos o pastos. Con ello, se separa la nueva regulación de los criterios que el artículo 43 de la Ley 1/1999 establecía en función del tipo de adjudicación (convenio, adjudicación directa, subasta). También articula el procedimiento de fijación de los precios concretos de los pastos.

En los **artículos 51 y 52** del Reglamento, tal y como mandata el artículo 117.2 de la *Ley Agraria*, se regula el procedimiento para la fijación del precio de los aprovechamientos, a partir de la propuesta de tasación y de las posibles reclamaciones que pudieran presentarse. El CES considera que en el procedimiento se guardan las necesarias garantías de publicidad, de alegaciones, de reclamación y, en su caso, de recurso.

En el **artículo 53** se establece un plazo de 15 días desde la recepción de la propuesta, para que el Jefe del servicio territorial de la Consejería competente dicte resolución. El CES valora como una mejora técnica el hecho de que el Proyecto de decreto se refiera al “Jefe

del servicio territorial”, frente al “servicio territorial”, como lo venía haciendo la *Ley 1/1999*, ya que la resolución es un acto personal que requiere una persona física. En los párrafos 2 y 3 de este artículo aparecen previstas la publicidad de la resolución y la posibilidad de recurrir en alzada la misma.

El **artículo 54** se ocupa de la regulación del pago del precio de los pastos, en función de la forma de adjudicación de los mismos (directa, subasta pública o contratación directa).

**Undécima.- Al Capítulo X** (*Sobre el procedimiento sancionador en materia de ordenación de los recursos agropecuarios y otras materias de interés colectivo agrario. Artículos 59 a 64*).

Respecto a las infracciones y sanciones, **artículos 61 y 62**, el Proyecto de decreto se remite a las infracciones leves, graves y muy graves de la *Ley Agraria*. Esta regulación ha supuesto un cambio de sistema de esta Ley respecto al que figuraba en la Ley 1/1999, que se apoyaba de forma genérica en “las transgresiones de los preceptos de la Ley o de las ordenanzas de pastos”, y las clasificaba por razón de su gravedad en función de las hectáreas afectadas y de las campañas. Para el CES, la enumeración concreta de los supuestos de infracción es más respetuosa con el principio de legalidad.

El Reglamento añade dos criterios nuevos de graduación de la sanción relacionados con la regulación del Reglamento en el **artículo 62.2**, y que no podían haberse previsto en la *Ley Agraria*.

## **V.- Conclusiones y Recomendaciones**

**Primera.-** El Proyecto de Decreto aprueba un nuevo Reglamento General de Ordenación de unos recursos agropecuarios que cuentan con una muy larga tradición histórica que enlaza con los primeros regímenes consuetudinarios de aprovechamiento comunal de “campos vacantes”, y tras muchas vicisitudes se reguló por primera vez este aprovechamiento, conjugando los intereses agrícolas y ganaderos, en la Ley de Pastos, hierbas y rastrojeras de 1938 y en su Reglamento de 1954.

Para el CES el nuevo Reglamento que se informa merece una valoración positiva, pues tiende a modernizar la gestión de este tipo de recursos y materias de interés colectivo, desde los propios agricultores y ganaderos interesados, respetando la tradición y la gestión



colectiva, pero coordinando y añadiendo garantías desde la Comunidad Autónoma, de forma que esta norma sirva para continuar regulando los intereses de un sector que ha sufrido una profunda transformación en los últimos años y que continúa siendo la principal actividad económica de la Comunidad en el medio rural.

**Segunda.-** En la Observación Particular Tercera de este Informe, el CES analiza el contenido del Capítulo II dedicado a los órganos de las Juntas agrarias locales. En base a lo expuesto en dicha Observación, este Consejo propone a la Junta de Castilla y León que estudie la conveniencia de establecer como órgano de las Juntas agrarias locales la figura del Vicepresidente, al tener asignadas las mismas funciones que el Presidente en los supuestos en que sustituya a éste, o bien le sean delegadas por el mismo.

**Tercera.-** La Observación Particular Séptima, se refiere al Capítulo VI del Reglamento, dedicado a los terrenos sometidos a la ordenación común, a su clasificación, al procedimiento de exclusión de fincas y a terrenos con condiciones específicos.

En concreto, el artículo 29.1 d) prevé que, en el supuesto de que no exista acceso desde los polígonos ganaderos a los abrevaderos, se constituirán las correspondientes servidumbres de paso. El CES considera que, dado el rango legal del Proyecto que se informa (decreto no ley), no se trataría de servidumbres legales, debiendo utilizarse el procedimiento de constitución de servidumbre voluntaria, y por ello recomienda que en la redacción de este artículo, se sustituya el término “se constituirán” por “podrán constituirse”.

**Cuarta.-** En relación con el contenido del artículo 29.6 en el que se fijan las condiciones que deben cumplir los polígonos ganaderos cuando sea preciso aislar ganado sospechoso o afectado por enfermedades contagiosas según indicamos en la Observación Particular Séptima, este Consejo plantea una recomendación a la Junta de Castilla y León en el sentido de que esta materia no debe ser regulada en este decreto.

**Quinta.-** En la Observación Particular Octava de este Informe el CES analiza el Capítulo VII del Reglamento, que regula la adjudicación de los aprovechamientos de los pastos sometidos a ordenación común.

A este respecto este Consejo propone tomar en consideración, al fijar el orden de prioridades, que resulta imprescindible adoptar medidas de apoyo a agricultores y ganaderos jóvenes, así como a mujeres, si se quiere asegurar el futuro del sector agrario.

**Sexta.-** El Consejo, en la Observación Particular Novena de este Informe, expresa su opinión sobre las normas de aprovechamiento de los terrenos sometidos a ordenación común. Más en concreto, en cuanto a las condiciones sanitarias generales para el acceso al aprovechamiento (artículo 43 del Reglamento), el CES plantea la conveniencia de que los ganaderos presenten la certificación actualizada de sanidad durante el mes previo al inicio del periodo de aprovechamiento.

**Séptima.-** La norma en su conjunto, trata de resultar operativa y facilitar el aprovechamiento conjunto de los pastos, adelantándose en su regulación a cuestiones que la experiencia ha demostrado que pueden plantear mayor controversia (escasez de candidatos, censos pequeños, desconfianzas, intereses opuestos, sanidad de los ganados, etc.), aportando soluciones que ayuden a evitar o resolver enfrentamientos de intereses. Se trata de una norma para conjugar intereses a partir de una larga experiencia.

**Octava.-** El Proyecto de decreto adopta un modelo de respeto a las tradiciones, conjugándolas con la defensa y gestión de un patrimonio agrario que ha llegado a los titulares definidos en la *Ley Agraria*, y el Reglamento que se informa sobre el que, desde un enfoque localista, se gestiona colectivamente y debe cuidarse que los recursos que se obtengan, reviertan a fines de interés general agropecuario y forestal.

**Novena.-** La Política Agraria Común (PAC), cada vez en mayor medida está vinculada a obligaciones de índole medioambiental, de protección de la naturaleza, reposición y no agotamiento de recursos, que sean garantía de sostenibilidad de la actividad agrícola, ganadera y forestal.

La norma sobre la que se informa ha tenido presente que la percepción de las ayudas que llegan al sector de esa política de la UE, dependen en buena medida de la aplicación de buenas prácticas agrarias, como garantía de un aprovechamiento de los recursos respetuoso y racional.

**Décima.-** El Consejo considera oportuno señalar que el primer borrador del presente proyecto de decreto, que fue expuesto en Gobierno Abierto en octubre de 2014, presentaba una mayor claridad normativa al recoger muchos de los aspectos que se regulan en la Ley Agraria, lo que evitaba tener que consultar simultáneamente ambas normas para el conocimiento completo de la regulación de los recursos agropecuarios. El documento que ahora se informa es más escueto, ciñéndose más a la normativa específica de desarrollo legislativo, lo que, si bien simplifica la norma, exige a los destinatarios de esta regulación un mayor esfuerzo de combinación normativa para un eficaz cumplimiento de la misma.

El Secretario

VºBº

El Presidente

Fdo. Mariano Veganzones Díez

Fdo. Germán Barrios García



**Junta de  
Castilla y León**

Consejería de Agricultura y Ganadería  
Dirección General de Producción Agropecuaria  
e Infraestructuras Agrarias

**PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO GENERAL DE ORDENACIÓN DE LOS RECURSOS AGROPECUARIOS Y OTRAS MATERIAS DE INTERÉS COLECTIVO AGRARIO EN EL ÁMBITO LOCAL**

Artículo Único

**DISPOSICIONES ADICIONALES**

Disposición adicional primera. Juntas agropecuarias locales

Disposición adicional segunda. Inscripciones del registro general de juntas agropecuarias locales de la Comunidad de Castilla y León

Disposición adicional tercera. Vinculación al fin de los bienes y derechos procedentes de las extintas cámaras agrarias locales

Disposición adicional cuarta. Adecuación de las ordenanzas de pastos

Disposición adicional quinta. Aprobación del modelo tipo de ordenanza de pastos

Disposición derogatoria. Derogación normativa

**DISPOSICIONES FINALES**

Disposición final primera. Habilitación normativa

Disposición final segunda. Entrada en vigor

**REGLAMENTO GENERAL DE ORDENACIÓN DE LOS RECURSOS AGROPECUARIOS Y OTRAS MATERIAS DE INTERÉS COLECTIVO AGRARIO EN EL ÁMBITO LOCAL**

Artículo 1. Objeto

Artículo 2. Definiciones

**CAPÍTULO I**

**Reconocimiento de las juntas agrarias locales**

Artículo 3. Sobre los requisitos para el reconocimiento de la condición de junta agraria local

Artículo 4. Procedimiento de reconocimiento e inscripción en el registro general de juntas agrarias locales

**CAPÍTULO II**

**Órganos de las juntas agrarias locales.**

Artículo 5. Órganos de la junta agraria local

Artículo 6. Composición, reuniones y adopción de acuerdos de la asamblea general o pleno

Artículo 7. Funciones de la asamblea general o pleno

Artículo 8. Composición y elección de la junta directiva u órgano rector

Artículo 9. Renovación de la junta directiva u órgano rector

Artículo 10. Funciones de la junta directiva u órgano rector

Artículo 11. Presidencia de la junta agraria local

Artículo 12. Funciones de la presidencia

Artículo 13. Vicepresidencia de la junta agraria local

Artículo 14. Funciones de la vicepresidencia

Artículo 15. Secretaría-tesorería de la junta agraria local

Artículo 16. Funciones de la secretaria-tesorería

Artículo 17. Comisión de pastos

Artículo 18. Funciones de la comisión de pastos

Artículo 19. Otras comisiones

### **CAPÍTULO III**

#### **Órganos sustitutorios de las juntas agrarias locales**

Artículo 20. Los municipios y las entidades locales menores como órganos sustitutorios de las juntas agrarias locales

Artículo 21. Procedimiento para el reconocimiento de un municipio o entidad local menor como órgano sustitutorio de la junta agraria local

### **CAPÍTULO IV**

#### **Órganos competentes en materia de recursos agropecuarios locales**

Artículo 22. Consejos agrarios provinciales

Artículo 23. Servicios territoriales de la consejería competente en materia agraria

Artículo 24. Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León

Artículo 25. Órgano directivo central competente en materia de ordenación de los recursos agropecuarios locales y otras materias de interés colectivo agrario



**Junta de  
Castilla y León**

Consejería de Agricultura y Ganadería  
Dirección General de Producción Agropecuaria  
e Infraestructuras Agrarias

**CAPÍTULO V**

**De las ordenanzas de pastos**

Artículo 26. Contenido de las ordenanzas de pastos

Artículo 27. Aprobación de las ordenanzas de pastos

Artículo 28. Modificación y derogación de las ordenanzas de pastos

**CAPÍTULO VI**

**De los terrenos sometidos a ordenación común**

Artículo 29. Polígonos ganaderos

Artículo 30. Clasificación de los terrenos

Artículo 31. Actualización de la clasificación de los terrenos

Artículo 32. Procedimiento para la exclusión de fincas a petición de parte

Artículo 33. Terrenos con condicionantes específicos

**CAPÍTULO VII**

**Adjudicación de los aprovechamientos de los pastos sometidos a ordenación común**

**SECCIÓN 1ª. ADJUDICACIÓN DIRECTA**

Artículo 34. Limitaciones a la adjudicación directa

Artículo 35. Autorización a la junta agraria local para obtener información

Artículo 36. Prioridades

Artículo 37. Modificación del número de animales con derecho al aprovechamiento

Artículo 38. Ganaderías trashumantes

**SECCIÓN 2ª. SUBASTA PÚBLICA**

Artículo 39. Anuncio de la subasta

Artículo 40. Requisitos de los licitadores

Artículo 41. Celebración de la subasta

**SECCIÓN 3ª. CONTRATACIÓN DIRECTA**

Artículo 42. Contratación directa

## **CAPÍTULO VIII**

### **Normas del aprovechamiento**

- Artículo 43. Condiciones sanitarias generales para el acceso al aprovechamiento
- Artículo 44. Excepciones a las condiciones de alzado
- Artículo 45. Indemnización por incumplimiento de las condiciones de alzado
- Artículo 46. Indemnización por incumplimiento de las condiciones para la eliminación de rastrojos
- Artículo 47. Incumplimiento de la prohibición de entrada al aprovechamiento
- Artículo 48. Aprovechamiento de parcelas no recolectadas
- Artículo 49. Otras prohibiciones
- Artículo 50. Renuncia

## **CAPÍTULO IX**

### **Régimen económico de los aprovechamientos**

- Artículo 51. Fijación de los precios máximos y mínimos de los aprovechamientos
- Artículo 52. Elaboración de la propuesta de tasación
- Artículo 53. Aprobación de tasación de pastos
- Artículo 54. Pago del precio de los pastos
- Artículo 55. Detracción complementaria
- Artículo 56. Pago de la retribución
- Artículo 57. Comunicación de la renuncia a la retribución
- Artículo 58. Liquidación de la tasa

## **CAPÍTULO X**

### **Sobre el procedimiento sancionador en materia de ordenación de los recursos agropecuarios y otras materias de interés colectivo agrario**

- Artículo 59. Iniciación del procedimiento sancionador
- Artículo 60. Petición razonada de la junta agraria local
- Artículo 61. Infracciones administrativas
- Artículo 62. Las sanciones y su graduación
- Artículo 63. Procedimiento
- Artículo 64. Daños y perjuicios



## Junta de Castilla y León

Consejería de Agricultura y Ganadería  
Dirección General de Producción Agropecuaria  
e Infraestructuras Agrarias

### REGLAMENTO GENERAL DE ORDENACIÓN DE LOS RECURSOS AGROPECUARIOS Y OTRAS MATERIAS DE INTERÉS COLECTIVO AGRARIO EN EL ÁMBITO LOCAL

El Estatuto de Autonomía de Castilla y León atribuye a esta Comunidad, en su artículo 70.1.14º, la competencia exclusiva en materia de agricultura, ganadería e industrias agroalimentarias, de acuerdo con la ordenación general de la economía; y en su artículo 32.3, la competencia exclusiva en la elaboración del procedimiento administrativo derivado de las especialidades de su organización propia.

La manifestación legislativa más relevante de la primera de las competencias exclusivas es la Ley 1/2014, de 19 de marzo, agraria de Castilla y León. Esta ley dedica el título VI de su libro II a establecer el régimen de ordenación de los recursos agropecuarios y otras materias de interés colectivo en el ámbito local, derogando el hasta entonces vigente desde la Ley 1/1999, de 4 de febrero, de ordenación de los recursos agropecuarios locales y de la tasa por el aprovechamiento de los pastos, hierbas y rastrojeras (disposición derogatoria única de la Ley 1/2014, de 19 de marzo).

Esta ley ha optado por un modelo de aprovechamiento de los recursos pastables conservacionista, desde la consideración de los mismos como un patrimonio agrario al que se encuentran vinculados el conjunto de los agricultores y ganaderos de una entidad local precisando, en consecuencia de una gestión colectiva y administrativa.

Tras haberse establecido legalmente las líneas fundamentales del régimen de ordenación de los recursos agropecuarios, procede el desarrollo normativo de todos aquellos aspectos que el legislador ha considerado necesario remitir a desarrollo reglamentario. De esta manera se completará el régimen jurídico de ordenación de uno de los aprovechamientos que admiten las tierras, a fin de favorecer la explotación ganadera en régimen extensivo que permite la alimentación del ganado, utilizando el aprovechamiento a diente de los pastos, concepto que abarca los términos de la anterior normativa, pastos, hierbas y rastrojeras, en la práctica difíciles de distinguir.

La gestión administrativa de la utilización de los recursos pastables tiene que partir necesariamente, en primer lugar, de la importancia que tiene en Castilla y León el aprovechamiento de los recursos pastables, que contribuye a la explotación rentable de especies y razas ganaderas mantenidas en régimen extensivo. Este subsector productivo es un destacado inductor de actividad económica en los sectores de la transformación y la comercialización de productos alimentarios vinculados al medio rural. En segundo lugar, ha de tenerse en cuenta que las ayudas establecidas por la Política Agrícola Común están cada vez más vinculadas al cumplimiento de lo que se conoce como "buenas prácticas agrarias", que constituyen un conjunto de reglas de carácter ambiental que deben cumplirse en el ejercicio de las actividades agrícolas y ganaderas, y que son de imperativo cumplimiento para la percepción de diversos tipos de ayudas. La obligada asunción del contenido de las buenas prácticas agrarias, de creciente importancia, ha de reflejarse en el régimen jurídico



de los terrenos sometidos a ordenación común tanto si pueden ser objeto de un aprovechamiento ordinario como si tienen condicionantes específicos, de modo que unos y otros se aprovechen dentro de los límites que les marquen las condiciones impuestas por las buenas prácticas agrarias.

Por último, el nuevo sistema de ordenación ha de ser transparente, lo que facilitará tanto las relaciones entre agricultores y ganaderos como el cumplimiento de los requisitos necesarios para la percepción de las referidas ayudas, ya que se evitará caer en penalizaciones si se conoce el calendario de aprovechamientos que se ha de cumplir, las limitaciones en las formas de aprovechamiento de los pastos o las prohibiciones de aprovechamiento ganadero existentes, datos que tienen que ser conocidos con seguridad por todas las partes intervinientes en el aprovechamiento de los pastos.

En definitiva, respetando los principios inspiradores de la Ley 1/2014, de 19 de marzo, en esta materia, de que se trata de un sistema de ordenación de pastos que se viene aplicando hace décadas, el desarrollo reglamentario refleja la experiencia en la gestión administrativa de los recursos pastables, de forma que se haga viable un aprovechamiento de los pastos más racional, ajustado a las prácticas ambientales que las disposiciones vigentes imponen, haciendo compatible un satisfactorio aprovechamiento de los recursos pastables con el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los sistemas de ayudas agrarias existentes, y estableciendo un marco jurídico seguro para agricultores y ganaderos.

Tras dos artículos que con carácter introductorio definen el objeto del reglamento y los conceptos de rebaño base y año ganadero, que permiten la comprensión del texto, el capítulo I, en desarrollo del artículo 89.3 de la Ley 1/2014, de 19 de marzo, se dedica a las juntas agrarias locales, figura asociativa con personalidad jurídica propia, constituida sin ánimo de lucro e integrada por los agricultores, ganaderos, titulares de predios forestales y los propietarios de los terrenos sometidos a pastos de ordenación común, que son herederas de las juntas agropecuarias locales creadas al amparo de la Ley 1/1999, de 4 de febrero, citada, a las que vienen a sustituir. Para su válida constitución deberán estar inscritas en el registro general de juntas agrarias locales de la Comunidad. Se establecen en este capítulo el procedimiento de reconocimiento como tales juntas agrarias locales y la inscripción en el registro citado.

Al igual que el anterior, en desarrollo del artículo 89.3 de la Ley 1/2014, de 19 de marzo, el capítulo II regula el régimen organizativo de las juntas agrarias locales y las funciones de sus órganos (asamblea general o pleno, junta directiva u órgano rector, la presidencia y vicepresidencia, la secretaría-tesorería, las comisiones de pastos y otras comisiones que puedan constituirse) actualizando el sistema de participación de los agricultores y ganaderos. Destacar que será en la comisión de pastos, constituida por idéntico número de titulares de explotaciones agrícolas, predios forestales y de terrenos sometidos a ordenación común, de un parte, y de titulares de explotaciones ganaderas, por otra, donde se decida cómo quieren que se articule en el territorio de su municipio o entidad local menor la gestión de los pastos, a través de la correspondiente ordenanza de pastos. La



## Junta de Castilla y León

Consejería de Agricultura y Ganadería  
Dirección General de Producción Agropecuaria  
e Infraestructuras Agrarias

presidencia de esta comisión coincide con la presidencia de la junta agraria local y tendrá un papel fundamental en la misma puesto que al ser paritaria deberá acercar posturas entre ambas partes a fin de que se consigan los acuerdos necesarios en orden a la adjudicación y aprovechamiento de los pastos.

El capítulo III se dedica a los órganos sustitutorios de las juntas agrarias locales. La Ley 1/2014, de 19 de marzo (artículo 91), atribuye esta facultad a los municipios y las entidades locales menores. Se establece en el reglamento el procedimiento para el reconocimiento como tales.

El capítulo IV se ocupa de la organización administrativa, estableciendo cinco órganos competentes en materia de recursos agropecuarios locales: los consejos agrarios provinciales, las cámaras agrarias provinciales, los servicios territoriales de la consejería competente en materia agraria, las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León y el órgano directivo central competente en materia de ordenación de los recursos agropecuarios locales y otras materias de interés colectivo agrario. Cada uno de ellos en su ámbito, contribuirán a la armonización de la gestión de los pastos en la Comunidad, adoptando decisiones que van dirigidas a que no existan grandes diferencias de criterios entre municipios limítrofes, evitando así posibles decisiones que rompan una cierta homogeneidad.

El capítulo V denominado “De las ordenanzas de pastos” regula lo relativo a su contenido, aprobación, modificación y derogación, partiendo de la premisa básica de que la exposición pública del proyecto de ordenanza y su informe por el consejo agrario provincial garantizarán la transparencia de su contenido y la intervención de órganos administrativos garantiza que resultarán ajustadas a la Ley 1/2014, de 19 de marzo y al presente reglamento.

El capítulo VI, “De los terrenos sometidos a ordenación común”, desarrollo de las directrices legales referidas a polígonos ganaderos, la clasificación de los terrenos sometidos a ordenación común, el procedimiento para los propietarios puedan excluir de la ordenación común sus fincas, y los terrenos con condicionantes específicos.

El capítulo VII, bajo la denominación “Adjudicación de los aprovechamientos de los pastos sometidos a ordenación común”, se refiere a aquellos aspectos de las tres formas de adjudicar el aprovechamiento de los recursos pastables establecidas en la Ley 1/2014, de 19 de marzo, que requieren desarrollo reglamentario, la adjudicación directa, la subasta pública y la contratación directa.

El capítulo VIII, “Normas de aprovechamiento” concreta aquellos aspectos del aprovechamiento de pastos que no es necesario detallar en una ley, haciendo especial hincapié en la obligatoriedad de cumplimiento, por los ganaderos que sean adjudicatarios de aprovechamientos pastables, de los programas de erradicación de enfermedades animales. Se concretan asimismo las consecuencias del incumplimiento de las condiciones de alzado, para la eliminación de rastrojos, de la prohibición de entrada al aprovechamiento; el

aprovechamiento de parcelas no recolectadas, y otras prohibiciones. Finalmente, se especifican en este capítulo los supuestos, requisitos y consecuencias que se derivan de la renuncia de un titular de explotación ganadera a su derecho al aprovechamiento de pastos.

En el capítulo IX se especifican aquellas determinaciones del régimen económico de los aprovechamientos que la Ley 1/2014, de 19 de marzo, remite a desarrollo reglamentario: precios máximos y mínimos, entre los que se fijará el precio concreto, es decir, su tasación, regulando el pago del precio con sus deducciones y detracciones complementarias, de acuerdo con la ley citada, que establece detracciones del quince por ciento sobre el valor de adjudicación de los aprovechamientos (seis por ciento para la junta agraria local, seis por ciento para la cámara agraria provincial y el tres por ciento para la Administración autonómica), así como la retribución a los titulares de los bienes; y por otro lado, se regula la liquidación de la tasa por aprovechamiento de pastos, hierbas y rastrojeras, prevista en la normativa sectorial aplicable.

Finalmente, el capítulo X, bajo el título “Sobre el procedimiento sancionador en materia de ordenación de los recursos agropecuarios y otras materias de interés colectivo agrario”, concreta determinadas especialidades del régimen jurídico del procedimiento sancionador en la materia.

Las cinco disposiciones adicionales del decreto aprobador del reglamento se refieren a las juntas agropecuarias locales; a las inscripciones que actualmente constan en el registro general de juntas agropecuarias locales de la Comunidad de Castilla y León; a la vinculación al fin de los bienes y derechos procedentes de las extintas cámaras agrarias locales; a la adecuación de las vigentes ordenanzas de pastos al contenido de lo dispuesto el reglamento y a la aprobación del modelo tipo de ordenanza de pastos.

El decreto se cierra con la disposición derogatoria, y dos disposiciones finales sobre la habilitación normativa y la entrada en vigor.

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta de la Consejera de Agricultura y Ganadería, oído/ de acuerdo con el dictamen del Consejo Consultivo de Castilla y León, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de .....

## **DISPONE**

**Artículo único.** Se aprueba el reglamento general de ordenación de los recursos agropecuarios y otras materias de interés colectivo agrario en el ámbito local, en desarrollo del título VI del libro segundo de la Ley 1/2014, de 19 de marzo, agraria de Castilla y León, que se incorpora como anexo.



## DISPOSICIONES ADICIONALES

### **Disposición adicional primera. Juntas agropecuarias locales**

De acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria cuarta de la Ley 1/2014, de 19 de marzo, las juntas agropecuarias locales constituidas al amparo de la Ley 1/1999, de 4 de febrero, de ordenación de los recursos agropecuarios locales, tendrán la consideración de juntas agrarias locales a efectos de lo dispuesto en la Ley 1/2014, de 19 de marzo, y en el reglamento aprobado por este decreto.

### **Disposición adicional segunda. Inscripciones del registro general de juntas agropecuarias locales de la Comunidad de Castilla y León**

Todas las inscripciones realizadas en el registro general de las juntas agropecuarias locales de la Comunidad de Castilla y León, creado por la Ley 1/1999, de 4 de febrero, se incorporarán automáticamente al registro general de juntas agrarias locales de la Comunidad de Castilla y León, al que se refiere el artículo 94 de la Ley 1/2014, de 19 de marzo.

A este registro le será aplicable, hasta su derogación, lo dispuesto en la Orden de 20 de julio de 2000, de la Consejería de Agricultura y Ganadería, por la que se regula y organiza el registro general de juntas agropecuarias locales de la Comunidad de Castilla y León.

### **Disposición adicional tercera. Vinculación al fin de los bienes y derechos procedentes de las extintas cámaras agrarias locales**

1. Los bienes y derechos que hubiesen sido adjudicados a las entonces denominadas juntas agropecuarias locales u otras entidades, como consecuencia del proceso de extinción de las cámaras agrarias locales, sólo podrán destinarse a los fines y servicios de interés general agrario, en la forma y con las condiciones que, en su caso, se hubiesen establecido en la correspondiente orden de adjudicación.

2. Si los bienes muebles adjudicados como consecuencia del proceso de extinción de las cámaras agrarias locales hubiesen sido destinados a fines y servicios de interés general agrario durante un plazo de cuatro años desde su adjudicación, se entenderá cumplido el modo, y la adjudicación pasará a tener el carácter de pura y simple.

3. La enajenación de los bienes inmuebles que hubiesen sido adjudicados a las entonces denominadas juntas agropecuarias locales procedentes del patrimonio de las extintas cámaras agrarias locales, deberá ser autorizada por el titular de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León de la correspondiente provincia, debiendo garantizarse por la junta agraria local en el procedimiento que se sustancie al efecto, que el producto de dicha enajenación se destinará fines y servicios de interés general agrario de su ámbito territorial.

**Disposición adicional cuarta. Adecuación de las ordenanzas de pastos**

1. Las ordenanzas de pastos aprobadas al amparo de lo dispuesto en la Ley 1/1999, de 4 de febrero, continuarán vigentes en lo que no se opongan a lo dispuesto en la Ley 1/2014, de 19 de marzo y en el reglamento aprobado por este decreto.

2. En el supuesto de que las ordenanzas de pastos contuvieran disposiciones contrarias a lo dispuesto en la Ley 1/2014, de 19 de marzo, o en el reglamento aprobado por este decreto, las juntas agrarias locales dispondrán de un plazo de un año desde la entrada en vigor del presente decreto, para adecuar dichas ordenanzas a lo dispuesto en las citadas disposiciones.

Lo dispuesto en este apartado no será aplicable a las ordenanzas de pastos que hubieran sido derogadas antes de la entrada en vigor del presente decreto.

**Disposición adicional quinta. Aprobación del modelo tipo de ordenanza de pastos**

En el ejercicio de la función de tutela establecida en el artículo 96.2 de la Ley 1/2014, de 19 de marzo, la consejería competente en materia agraria aprobará el modelo tipo de ordenanza para el aprovechamiento de los pastos sometidos al régimen de ordenación común en el plazo de seis meses contados desde el día siguiente a la entrada en vigor del presente decreto.

**Disposición derogatoria. Derogación normativa**

Quedan derogadas las disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a lo dispuesto en el presente decreto, y en concreto el Decreto 307/1999, de 9 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento general de ordenación de los recursos agropecuarios locales.

**DISPOSICIONES FINALES**

**Disposición final primera. Habilitación normativa**

Se habilita a la consejería competente en materia agraria para dictar las disposiciones que sean necesarias para la aplicación y desarrollo de los preceptos contenidos en el reglamento aprobado por este decreto.

**Disposición final segunda. Entrada en vigor**

El presente decreto entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».



**Junta de  
Castilla y León**

Consejería de Agricultura y Ganadería  
Dirección General de Producción Agropecuaria  
e Infraestructuras Agrarias

**REGLAMENTO GENERAL DE ORDENACIÓN DE LOS RECURSOS AGROPECUARIOS Y  
OTRAS MATERIAS DE INTERÉS COLECTIVO AGRARIO EN EL ÁMBITO LOCAL**

**Artículo 1. Objeto**

1. El presente reglamento tiene por objeto la ordenación de los recursos agropecuarios y otras materias de interés colectivo agrario en el ámbito local, de acuerdo con lo establecido en el título VI del libro segundo de la Ley 1/2014, de 19 de marzo, agraria de Castilla y León.

Asimismo, es objeto del presente reglamento establecer la forma en que la consejería competente en materia agraria ejerce funciones de tutela, control y supervisión de las juntas agrarias locales.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 87.2 de la Ley 1/2014, de 19 de marzo, tienen la consideración de materias de interés colectivo agrario, los bienes y derechos de naturaleza agraria que independientemente de la titularidad individual o colectiva que se ostente sobre ellos, puedan precisar, por su naturaleza y caracteres, de una negociación y gestión colectiva.

**Artículo 2. Definiciones**

A los efectos de la aplicación del presente reglamento, se entiende por:

- a) Rebaño base. El conjunto de animales que constituyen una unidad de manejo que pueda ser cuidada de forma adecuada por la persona encargada de su custodia.
- b) Año ganadero. El comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del mismo año.

**CAPÍTULO I**

**Reconocimiento de las juntas agrarias locales**

**Artículo 3. Sobre los requisitos para el reconocimiento de la condición de junta agraria local**

Para que una asociación de agricultores y ganaderos, titulares de predios forestales y propietarios de terrenos sometidos a pastos de ordenación común sea reconocida como junta agraria local (en adelante, asociación) además de cumplir los requisitos establecidos en la Ley 1/2014, de 19 de marzo, deberá admitir como miembros a los titulares de predios forestales y propietarios de terrenos agrícolas cuando dichos terrenos no sean objeto de aprovechamiento agrícola o ganadero, sin que en ningún caso pueda duplicarse la representación, y estar inscrita en el registro general de juntas agrarias locales de Castilla y León.

#### **Artículo 4. Procedimiento de reconocimiento e inscripción en el registro general de juntas agrarias locales**

1. El reconocimiento como junta agraria local podrá ser solicitado por el representante legal de la asociación debidamente constituida e inscrita en el registro provincial de asociaciones.
2. La solicitud irá acompañada de copia de la siguiente documentación:
  - a) Acta de constitución de la asociación. El representante legal de la asociación podrá autorizar a la Administración a obtener copia de esta acta en el registro provincial de asociaciones lo que le exime de la obligación de presentarla.
  - b) Estatutos de la junta agraria local y el acta de aprobación de estos.
  - c) Acta de elección de la junta directiva u órgano rector de la junta agraria local y su composición.
  - d) Certificado sobre la composición de la comisión de pastos.
  - e) Certificado sobre la composición de otras comisiones que hubieran podido constituirse.
  - f) Censo de titulares de explotaciones agrícolas, ganaderas, titulares de predios forestales y propietarios de terrenos sometidos a pastos de ordenación común adscritos a la asociación.
3. Por orden de la consejería competente en materia agraria se aprobará el formulario de solicitud y se determinarán las formas de su presentación.
4. La instrucción del procedimiento corresponde al servicio territorial de la consejería competente en materia agraria que previa comprobación, y en su caso subsanación de la solicitud y de la documentación que la acompaña, formulará propuesta de resolución al titular del órgano directivo central competente en la materia, como órgano competente para resolver.

La resolución sobre el reconocimiento como junta agraria local no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada.
5. El plazo de resolución del procedimiento será de tres meses contados desde que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano encargado de su tramitación. Transcurrido dicho plazo sin que hubiera recaído resolución expresa, la solicitud de reconocimiento como junta agraria local se entenderá estimada.
6. La resolución sobre el reconocimiento como junta agraria local se inscribirá de oficio en el registro general de juntas agrarias locales.
7. La notificación de la resolución del procedimiento y de la inscripción en el registro, así como de otras comunicaciones que se dirijan a la asociación solicitante, se podrán efectuar utilizando medios electrónicos, en los términos previstos en la normativa reguladora de la notificación en el procedimiento administrativo común.



## Junta de Castilla y León

Consejería de Agricultura y Ganadería  
Dirección General de Producción Agropecuaria  
e Infraestructuras Agrarias

8. La resolución por la que se reconozca a una asociación como junta agraria local se publicará en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

### CAPÍTULO II

#### Órganos de las juntas agrarias locales

##### Artículo 5. Órganos de las juntas agrarias locales

Los órganos de la juntas agrarias locales son:

- a) La asamblea general o pleno.
- b) La junta directiva u órgano rector.
- c) La presidencia.
- d) La secretaría-tesorería.
- e) La comisión de pastos.
- f) En su caso, otras comisiones que puedan constituirse.

##### Artículo 6. Composición, reuniones y adopción de acuerdos de la asamblea general o pleno

1. La asamblea general o pleno es el órgano supremo de gobierno y decisión de la junta agraria local y estará integrado por todos los miembros de la asociación.

2. La asamblea general o pleno se reunirá en sesión ordinaria, al menos una vez al año, dentro del primer semestre, para el cumplimiento de las funciones atribuidas en las letras a) y g) del artículo siguiente, así como cuando lo acuerde la junta directiva u órgano rector, la presidencia, o así lo solicite una tercera parte de los miembros de la propia asamblea general o pleno.

Se reunirá con carácter extraordinario cuando lo acuerde por mayoría simple la junta directiva u órgano rector o lo solicite la tercera parte de los miembros de la propia asamblea general o pleno a través de la presidencia.

Deberán aprobarse en sesión extraordinaria los acuerdos sobre las materias a que se refieren en las letras b), c) y d) del artículo siguiente.

3. La convocatoria de la asamblea general o pleno corresponde a la presidencia por mandato de la junta directiva u órgano rector o de un tercio de los miembros, y se realizará con al menos siete días de antelación a su celebración, mediante su exposición en los tablones de anuncios del local donde tiene su sede la junta agraria local, del ayuntamiento o entidad local menor de su ámbito territorial, así como en los lugares de costumbre establecidos en los estatutos de la junta agraria local, con indicación del lugar, día y hora de la misma y orden del día.



4. La asamblea general o pleno, tanto ordinaria como extraordinaria, quedará válidamente constituida en primera convocatoria, cuando concurren, presentes o representados, al menos un tercio de sus miembros. En segunda convocatoria, cualquiera que sea el número de asistentes.

Para el cómputo de miembros presentes o número de votos total, las representaciones o delegaciones efectuadas por los socios se presentarán a la persona titular de la secretaría al inicio de la sesión.

5. Los acuerdos de la asamblea general o pleno se adoptarán por mayoría simple de votos emitidos por los miembros presentes o representados, salvo aquellos a los que se refieren las letras b) y c) del artículo siguiente, para los cuales se requerirá una mayoría de tres quintos de los miembros presentes o representados en la asamblea general o pleno, así como en aquellos otros supuestos en que los estatutos establezcan mayorías cualificadas.

#### **Artículo 7. Funciones de la asamblea general o pleno**

Corresponden a la asamblea general o pleno de la junta agraria local las siguientes funciones:

- a) Aprobar el proyecto de presupuestos y la liquidación de los mismos; así como aprobar, si la hubiere, la plantilla del personal de la junta agraria local, para su provisión por el órgano rector.
- b) Aceptar y disponer de los bienes que, vinculados a las materias de interés colectivo agrario, integren o hayan de integrar el patrimonio de la junta agraria local.
- c) Aprobar las modificaciones estatutarias.
- d) Adoptar los acuerdos sobre la disolución y liquidación de la junta agraria local y sobre su participación o integración en otras organizaciones.
- e) Elegir, proclamar y renovar a los miembros de la junta directiva u órgano rector.
- f) Ratificar las bajas y admisiones de nuevos socios.
- g) Ser informado puntualmente de los acuerdos y propuestas de la comisión de pastos y del resto de las comisiones.
- h) Cuantas otras le sean atribuidas por sus estatutos.

#### **Artículo 8. Composición y elección de la junta directiva u órgano rector**

1. La junta directiva u órgano rector es el órgano colegiado de gobierno, dirección, gestión y administración ordinaria de la junta agraria local.

2. La junta directiva u órgano rector, que será elegida por la asamblea general o pleno de entre sus miembros, estará compuesta por las personas que ocupen la presidencia, la vicepresidencia, la secretaría-tesorería y por dos o cuatro vocales en función de que el censo



## Junta de Castilla y León

Consejería de Agricultura y Ganadería  
Dirección General de Producción Agropecuaria  
e Infraestructuras Agrarias

de electores del municipio o entidad local menor en el último procedimiento de evaluación de la representatividad reconocida a las organizaciones profesionales agrarias se sitúe, respectivamente, entre diez o treinta electores o sea superior a esta última cifra.

3. Sólo podrán formar parte de la junta directiva u órgano rector los miembros de la asociación.

4. Proclamadas las candidaturas a junta directiva u órgano rector por quien ostente la presidencia de la asociación, la elección será directa, secreta y nominal, pudiendo cada elector votar como máximo a un número de candidatos igual o inferior al número de miembros que compondrán la junta directiva u órgano rector. Serán elegidos miembros de la junta directiva u órgano rector los candidatos que hubieran obtenido un mayor número de votos. En caso de empate en la elección de vocales, se procederá a una nueva votación y en caso de nuevo empate, será elegido el de menor edad. Los dos candidatos siguientes en el orden de apoyo electoral a los vocales elegidos, serán proclamados vocales suplentes.

### **Artículo 9. Renovación de la junta directiva u órgano rector**

1. La renovación de la junta directiva u órgano rector se producirá cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Que hayan transcurrido cuatro años desde la elección de sus miembros.
- b) Cuando la asamblea general o pleno de la junta agraria local lleve más de un año sin convocarse sin causa justificada.
- c) Cuando se haya producido por segunda vez en el plazo de un año el rechazo por la asamblea general o pleno de la junta agraria local del proyecto de presupuestos o de su liquidación.

2. La renovación de los miembros de la junta directiva u órgano rector se efectuará de conformidad con lo preceptuado en este reglamento para las modificaciones estatutarias.

3. En supuestos de fallecimiento, enfermedad grave que imposibilite el normal desempeño de su función, dimisión o cualquier otra circunstancia que afectara a alguno de los miembros electos de la junta directiva u órgano rector, la renovación parcial se llevará a efecto de conformidad con los siguientes criterios:

- a) Los vocales salientes serán sustituidos por los suplentes, en función del mayor número de votos que los mismos hubieran obtenido.
- b) En el supuesto de que no existieran vocales suplentes, la junta directiva u órgano rector convocará elecciones parciales para la cobertura de las vacantes que pudieran producirse, celebrándose las mismas en un plazo no superior a tres meses desde que se produjeron dichas vacantes.

### **Artículo 10. Funciones de la junta directiva u órgano rector**

Corresponden a la junta directiva u órgano rector de la junta agraria local las siguientes funciones:

- a) Dirigir las actividades de la junta agraria local.
- b) La ejecución de los acuerdos de la asamblea general o pleno, de las comisiones de pastos, así como los del resto de comisiones que estatutariamente se hubieran establecido.
- c) Someter a la aprobación de la asamblea general o pleno los proyectos de modificaciones estatutarias, así como la memoria y los presupuestos anuales y su liquidación.
- d) La gestión ordinaria y la administración de la junta agraria local.
- e) Elegir la vicepresidencia y la secretaría-tesorería de entre sus miembros.
- f) Las competencias que la asamblea general o pleno le deleguen o atribuyan.
- g) La actualización del censo de electores, resolviendo las reclamaciones sobre esta materia.
- h) La adscripción de nuevos miembros a la junta agraria local.
- i) La aprobación de la propuesta del porcentaje de alzado a aplicar en cada campaña formulada por la comisión de pastos, cuando concurra el supuesto contemplado en el artículo 44.1 d).
- j) Las demás que se establezcan estatutariamente.

### **Artículo 11. Presidencia de la junta agraria local**

1. La presidencia de la junta agraria local será desempeñada por el miembro de la asociación que, ostentando la condición de agricultor o ganadero profesional de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.k) de la Ley 1/2014, de 19 de marzo, hubiera obtenido el mayor número de votos en la elección de la junta directiva u órgano rector.

En caso de empate, se procederá a una segunda votación, y si éste persistiera, la presidencia corresponderá al de mayor edad.

2. En el supuesto de que en la asociación no hubiera ningún miembro que ostentara la condición de agricultor o ganadero profesional en activo, dado de alta en la seguridad social por su actividad agraria, la presidencia de la junta agraria local será desempeñada por el miembro de la asociación que hubiera obtenido el mayor número de votos en la elección de la junta directiva u órgano rector, resolviéndose los empates de conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo del apartado anterior.



## Junta de Castilla y León

Consejería de Agricultura y Ganadería  
Dirección General de Producción Agropecuaria  
e Infraestructuras Agrarias

### Artículo 12. Funciones de la presidencia

Corresponden a la presidencia de la junta agraria local las siguientes funciones:

- a) La representación legal de la junta agraria local, así como la dirección de su administración y gestión.
- b) La convocatoria, presidencia, suspensión y levantamiento de las sesiones de la asamblea general o pleno de la junta directiva u órgano rector y de las comisiones, dirigiendo sus deliberaciones.
- c) Dirigir e inspeccionar los servicios que preste la junta agraria local.
- d) Autorizar los gastos y ordenar los pagos de la junta agraria local, respondiendo de su gestión ante la junta directiva u órgano rector y ante la asamblea general o pleno.
- e) Suscribir las actas de las reuniones que se celebren por los diferentes órganos colegiados que preside.
- f) La petición motivada de iniciación de expediente sancionador, así como la realización de aquellas actuaciones relacionadas con los expedientes sancionadores que le fueran requeridas por el servicio territorial de la consejería competente en materia agraria.
- g) Remitir a los órganos administrativos correspondientes la documentación que sea exigible en virtud de lo dispuesto en la Ley 1/2014, de 19 de marzo, en el presente reglamento y su normativa de desarrollo.
- h) Las demás que se establezcan estatutariamente.

### Artículo 13. Vicepresidencia de la junta agraria local

1. La junta directiva u órgano rector elegirá entre sus miembros la persona que haya de desempeñar la vicepresidencia que asistirá a la presidencia en el ejercicio de sus funciones.
2. Su elección requerirá el voto de la mayoría simple de los miembros presentes de la junta directiva u órgano rector.

### Artículo 14. Funciones de la vicepresidencia

Corresponden a la vicepresidencia de la junta agraria local las siguientes funciones:

- a) Sustituir a la persona que ejerza la presidencia en el caso de ausencia o enfermedad.
- b) Ostentar las funciones que le delegue la presidencia.

### Artículo 15. Secretaría-tesorería de la junta agraria local

La persona que ocupe la secretaría-tesorería de la junta agraria local será nombrada por la junta directiva u órgano rector de entre sus miembros. Su elección requerirá el voto de la mayoría simple de los miembros de la junta directiva u órgano rector presentes en la votación.

**Artículo 16. Funciones de la secretaría-tesorería**

Corresponden a la secretaría-tesorería de la junta agraria local las siguientes funciones:

- a) Asistir a las reuniones de la asamblea general o pleno y de la junta directiva u órgano rector, levantando acta que, con el visto bueno de la presidencia, autorizará con su firma y reflejará en el libro de actas.
- b) Dar traslado a los miembros de la junta agraria local de los acuerdos adoptados por sus órganos de gobierno, cuando así proceda.
- c) Expedir copias y certificados, con el visto bueno de la presidencia, en relación con las actas o libros a él confiados.
- d) Formalizar anualmente la memoria y el presupuesto de ingresos y gastos, así como el estado de cuentas del año anterior, que deberán ser presentados a la junta directiva u órgano rector para que éste los someta a la aprobación de la asamblea general o pleno.
- e) Las demás que se establezcan estatutariamente.

**Artículo 17. Comisión de pastos**

1. En todas aquellos municipios o entidades locales menores en los que hayan de gestionarse los terrenos de conformidad con lo establecido en la Ley 1/2014, de 19 de marzo, y en el presente reglamento, se constituirá una comisión de pastos, que será presidida por la presidencia de la junta agraria local, estará integrada por idéntico número de titulares de explotaciones agrícolas, de predios forestales y de terrenos sometidos a pastos de ordenación común, por una parte, y de titulares de explotaciones ganaderas, por otra, hasta un total de dos o cuatro, según que el censo de electores del municipio o entidad local menor en el último proceso electoral para la evaluación de la representatividad reconocida a las organizaciones profesionales agrarias sea inferior o superior a treinta personas.

2. Serán miembros de la comisión de pastos aquellos vocales, afectados por la ordenación común de pastos, que hubieran obtenido mayor número de votos en la elección de los miembros de la junta directiva u órgano rector de la junta agraria local.

3. Si alguno de los colectivos a los que se ha hecho mención en el apartado 1 no dispusiera de suficientes vocales elegidos para alcanzar aquel número, la presidencia de la junta agraria local nombrará miembros de la comisión de pastos a los vocales suplentes representantes de dicho colectivo, o en su defecto promoverá la elección del representante o representantes del mismo mediante un procedimiento igual al llevado a efecto para la elección de vocales, entre el colectivo en el que se produzca la vacante.

4. Si no existieren candidatos de uno de los dos colectivos, la presidencia de la junta agraria local designará a los vocales electos de la junta que fuesen necesarios para completar la comisión, atendiendo al número de votos obtenidos.



## Junta de Castilla y León

Consejería de Agricultura y Ganadería  
Dirección General de Producción Agropecuaria  
e Infraestructuras Agrarias

### **Artículo 18. Funciones de la comisión de pastos**

Serán funciones de la comisión de pastos la elaboración de la ordenanza de pastos que ha de regir el aprovechamiento en el municipio o entidad local menor, así como sus posteriores modificaciones; y las demás que se establezcan estatutariamente.

### **Artículo 19. Otras comisiones**

En los estatutos de la junta agraria local podrán establecerse otras comisiones, que tendrán los fines y funciones que expresamente les atribuyan dichos estatutos.

## CAPÍTULO III

### **Órganos sustitutorios de las juntas agrarias locales**

#### **Artículo 20. Los municipios y las entidades locales menores como órganos sustitutorios de las juntas agrarias locales**

1. Los municipios y las entidades locales podrán ejercer como órganos sustitutorios de las juntas agrarias locales. Para ello deberán designar una comisión gestora de dichos recursos e intereses de acuerdo con los procedimientos de decisión que les sean propios.

2. Dicha comisión gestora, presidida por el alcalde del municipio o alcalde pedáneo de la entidad local menor, estará constituida por dos titulares de explotaciones de la misma entidad local siendo al menos uno de ellos ganadero si han de gestionarse pastos sometidos a ordenación común.

3. La comisión gestora tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

a) La elaboración de la ordenanza de pastos que ha de regir el aprovechamiento de los pastos en la entidad local, así como sus posteriores modificaciones.

b) La ejecución de las funciones que la Ley 1/2014, de 19 de marzo, el presente reglamento, y las disposiciones que se dicten en su desarrollo, atribuyan a las juntas agrarias locales en relación con la ordenación de los recursos agropecuarios y otras materias de interés colectivo agrario.

c) La remisión a los órganos administrativos correspondientes de la documentación que sea exigible en virtud de lo dispuesto en la Ley 1/2014, de 19 de marzo, en el presente reglamento y en su normativa de desarrollo.

#### **Artículo 21. Procedimiento para el reconocimiento de un municipio o una entidad local menor como órgano sustitutorio de una junta agraria local**

1. El municipio o la entidad local menor que pretenda actuar como órgano sustitutorio de una junta agraria local, deberá solicitar su reconocimiento como tal e inscripción en el registro general de juntas agrarias locales de la Comunidad de Castilla y León a la consejería competente en materia agraria.

2. La entidad local presentará en el servicio territorial de la consejería competente en materia agraria una solicitud dirigida al titular del órgano directivo central competente en materia de ordenación de los recursos agropecuarios locales y otras materias de interés colectivo agrario, para su reconocimiento como órgano sustitutorio de la junta agraria local.

3. La solicitud formulada por el alcalde de la entidad local irá acompañada de copia de la siguiente documentación:

a) Certificación expedida por el secretario del ayuntamiento o de la entidad local acreditativa del acuerdo adoptado por el pleno para actuar como órgano sustitutorio de la junta agraria local.

b) Composición de la comisión gestora.

c) La ordenanza de pastos que habrá de regir el aprovechamiento de los pastos sometidos a ordenación común, si los hubiera.

d) Declaración emitida por el alcalde de la entidad local en la que se comprometa a que el producto de los intereses colectivos agrarios tenga como destino su aplicación a fines de interés general agropecuario y forestal.

4. Por orden de la consejería competente en materia agraria se aprobará el formulario de solicitud y se determinarán las formas de su presentación.

5. La instrucción del procedimiento corresponde al servicio territorial de la consejería competente en materia agraria que previa comprobación, y en su caso subsanación de la solicitud y la documentación que la acompaña, formulará propuesta de resolución al titular del órgano directivo central competente en la materia, como órgano competente para resolver.

6. Dicha resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada.

7. El plazo de resolución del procedimiento será de tres meses contados desde que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano encargado de su tramitación. Transcurrido dicho plazo sin que hubiera recaído resolución expresa, la solicitud de la entidad local de reconocimiento como órgano sustitutorio de la junta agraria local se entenderá estimada.

8. La resolución de reconocimiento como órgano sustitutorio de la junta agraria local conllevará la inscripción de oficio en el registro general de juntas agrarias locales.

9. La notificación de la resolución del procedimiento, así como de otras comunicaciones que se dirijan a la entidad local solicitante, se podrán efectuar utilizando medios electrónicos, en los términos previstos en la normativa reguladora de la notificación en el procedimiento administrativo común.

10. La resolución por la que se reconozca a una entidad local como órgano sustitutorio de la junta agraria local se publicará en el «Boletín Oficial de Castilla y León».



## Junta de Castilla y León

Consejería de Agricultura y Ganadería  
Dirección General de Producción Agropecuaria  
e Infraestructuras Agrarias

11. Procederá declarar la pérdida del reconocimiento de un municipio o una entidad local menor como órgano sustitutorio de una junta agraria local en los siguientes supuestos:

- a) Incumplimiento de las funciones establecidas en el artículo anterior.
- b) No aplicación del producto obtenido por la gestión de los recursos agropecuarios y otras materias de interés colectivo agrario a fines de interés general agropecuario y forestal.

### CAPÍTULO IV

#### Órganos competentes en materia de recursos agropecuarios locales

##### Artículo 22. Consejos agrarios provinciales

Los consejos agrarios provinciales, en las materias reguladas en el presente reglamento, tienen atribuidas las siguientes funciones:

- a) Proponer la fecha tope para la recolección de la cosecha en función de los diferentes tipos de cultivos.
- b) Proponer la actualización y, en su caso, modificación de las zonas ganaderas existentes.
- c) Proponer anualmente al servicio territorial de la consejería competente en materia agraria, los precios máximos y mínimos que habrán de regir en la provincia para el aprovechamiento de los diferentes tipos de pastos en cada zona ganadera.
- d) Informar preceptivamente sobre:
  - 1º. Las actuaciones referidas a la constitución de las juntas agrarias locales.
  - 2º. Las ordenanzas de pastos, sus modificaciones, las alegaciones y reclamaciones formuladas sobre las mismas,
  - 3º. La exclusión de municipios del régimen de ordenación común de pastos.
  - 4º. Los proyectos de presupuestos y liquidación de los mismos formulados por las juntas agrarias locales.
  - 5º. Aquellas actuaciones relacionadas con los movimientos patrimoniales, las actividades económicas y recursos que afecten a las juntas agrarias locales.
- e) Las demás que le atribuya la Ley 1/2014, de 19 de mayo, el presente reglamento y demás normativa que se dicte en desarrollo de las anteriores.

##### Artículo 23. Servicios territoriales de la consejería competente en materia agraria

Corresponde a los servicios territoriales de la consejería competente en materia agraria, respecto de las materias reguladas en el presente reglamento, las siguientes funciones:



- a) Asesorar jurídicamente a las juntas agrarias locales en aquellas provincias en las que no exista cámara agraria provincial.
- b) Elevar al titular de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León para su aprobación, las propuestas de ordenanzas de pastos, previo informe del consejo agrario provincial.
- c) Clasificar los terrenos sometidos al régimen de ordenación común de pastos, así como acordar la actualización de dicha clasificación.
- d) Proponer al titular de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León la iniciación del procedimiento de exclusión de un municipio o entidad local menor del régimen de ordenación común de pastos.
- e) Resolver las solicitudes de exclusión del régimen de ordenación común de pastos de fincas, agrupaciones de fincas o polígonos ganaderos.
- f) Aprobar anualmente, a propuesta del consejo agrario provincial, los precios mínimos y máximos que ha de regir el aprovechamiento por zonas o comarcas ganaderas.
- g) Aprobar las propuestas de tasación de pastos remitidas por las juntas agrarias locales.
- h) Autorizar a las juntas agrarias locales la adjudicación mediante el sistema de contratación directa de los polígonos declarados desiertos en las subastas públicas.
- i) Incoar los expedientes sancionadores por faltas tipificadas como leves y graves en la Ley 1/2014, de 19 de marzo.
- j) Proponer al órgano directivo central competente, el inicio del procedimiento de pérdida del reconocimiento como junta agraria local de una asociación de agricultores y ganaderos.
- k) Resolver las reclamaciones que se interpongan contra los acuerdos de adjudicación directa de los pastos adoptados por las juntas agrarias locales.
- l) Resolver todas aquellas cuestiones que no estén expresamente atribuidas a otros órganos administrativos.
- m) Las demás que le atribuya la Ley 1/2014, de 19 de mayo, el presente reglamento, y demás normativa que se dicte en desarrollo de las anteriores.

#### **Artículo 24. Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León**

Corresponde a las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León, respecto de las materias reguladas en el presente reglamento, las siguientes funciones:

- a) Resolver sobre la aprobación, modificación y derogación de las ordenanzas de pastos.
- b) Autorizar a las juntas agrarias locales la realización de movimientos patrimoniales sobre bienes inmuebles procedentes de la adjudicación del patrimonio de las extintas cámaras agrarias locales.



## Junta de Castilla y León

Consejería de Agricultura y Ganadería  
Dirección General de Producción Agropecuaria  
e Infraestructuras Agrarias

- c) Acordar la exclusión del régimen de ordenación común de pastos de aquellos municipios o entidades locales menores en los que los usos y costumbres, las características especiales de las explotaciones agrarias existentes, o la carencia o exigua trascendencia de los pastos sometidos a ordenación común así lo aconsejen.
- d) Incoar los expedientes sancionadores por faltas tipificadas como muy graves en la Ley 1/2014, de 19 de marzo.
- e) Resolver los expedientes sancionadores en el caso de infracciones tipificadas como leves en la Ley 1/2014, de 19 de marzo.
- f) Resolver los recursos de alzada que se interpongan contra las resoluciones dictadas por el jefe del servicio territorial de la consejería competente en materia agraria.
- g) Las demás que le atribuya la Ley 1/2014, de 19 de mayo, el presente reglamento, y demás normativa que se dicte en desarrollo de las anteriores.

### **Artículo 25. Órgano directivo central competente en materia de ordenación de los recursos agropecuarios locales y otras materias de interés colectivo agrario**

Corresponden al órgano directivo central competente en materia de ordenación de los recursos agropecuarios locales y otras materias de interés colectivo agrario, respecto de las materias reguladas en el presente reglamento, las siguientes funciones:

- a) El reconocimiento de las juntas agrarias locales y la declaración de pérdida dicho reconocimiento.
- b) La resolución de los expedientes sancionadores en el caso de infracciones tipificadas como graves en la Ley 1/2014, de 19 de marzo.
- c) La resolución de los recursos de alzada que se interpongan contra las resoluciones de los titulares de las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León.
- d) Las demás que le atribuya la Ley 1/2014, de 19 de marzo, el presente reglamento, y demás normativa que se dicte en desarrollo de las anteriores.

## CAPÍTULO V

### **De las ordenanzas de pastos**

#### **Artículo 26. Contenido de las ordenanzas de pastos**

Además del contenido previsto en el artículo 98.2 de la Ley 1/2014, de 19 de marzo, las ordenanzas de pastos deberán referirse al siguiente contenido:

- a) El número de hectáreas del municipio o entidad local menor, especificando las correspondientes a suelo urbano y a suelo rústico.

Las hectáreas correspondientes al suelo rústico deberán clasificarse en terrenos sometidos a ordenación común de pastos y terrenos excluidos, consignándose en este último caso la causa de la exclusión.

b) Los terrenos comunales y aquellos otros terrenos en que, por ley o por costumbre, su administración y gestión corresponda a los municipios, entidades locales menores o a otros entes, excluidos del régimen de aprovechamiento de pastos.

c) Las fórmulas específicas de gestión establecidas tradicionalmente en el municipio o entidad local menor, motivadas por la subdivisión del territorio procedente de antiguos términos actualmente englobados dentro de la circunscripción del municipio o entidad local menor, así como por otras causas similares que pudieran afectar a la gestión de los pastos.

d) Los terrenos sometidos a ordenación común de pastos en explotaciones agrarias con condicionantes específicos que incidan en el normal régimen de pastoreo.

e) Si el terreno sometido a ordenación común de pastos se considera polígono único o si por el contrario se encuentra dividido en varios polígonos. En este último caso, las ordenanzas deberán determinar con precisión su extensión y linderos, con expresión de los enclavados si éstos existieran.

f) En los municipios o entidades locales menores en los que tradicionalmente se admitan ganaderías trashumantes, el polígono, o en su caso enclave, en el que se establecerá la ganadería trashumante, con expresión de su extensión y linderos.

g) El polígono, o en su caso el enclave, que se considera más apropiado para aislar el ganado afectado por una enfermedad contagiosa, con expresión de su extensión y linderos.

h) El régimen de aprovechamiento de los pastos en función de la calificación sanitaria de las explotaciones ganaderas adjudicatarias de los pastos.

i) La clase de aprovechamientos, las épocas y duración de los mismos, con expresión de las condiciones a las que deban someterse.

j) La descripción de los abrevaderos y albergues de ganado, con expresión de su carácter privado, público o comunal.

k) La descripción de las vías pecuarias clasificadas, con expresión de su anchura y categoría, y de los descansaderos y servidumbres de paso existentes.

l) En el supuesto de que exista en el municipio o entidad local menor una mancomunidad de pastos, la descripción de la misma, con expresión de sus características y de las peculiaridades que puedan afectar al aprovechamiento de los pastos sometidos a ordenación común.

m) El número de unidades de ganado que constituyen para cada especie, el rebaño base, según la tabla de equivalencias que se establezca por orden de la consejería competente en materia agraria.



## Junta de Castilla y León

Consejería de Agricultura y Ganadería  
Dirección General de Producción Agropecuaria  
e Infraestructuras Agrarias

n) El número de hectáreas que precisa para su sustento una res de ganado mayor y menor, sin contar las crías, en cada uno de los polígonos, por años completos o temporadas.

o) La fecha más temprana antes de la cual no podrán eliminarse los rastros por procedimientos distintos que los de laboreo.

p) Las costumbres tradicionales aplicables al aprovechamiento de pastos en el municipio o entidad local menor.

### **Artículo 27. Aprobación de las ordenanzas de pastos**

1. El titular de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León aprobará las ordenanzas de pastos previo informe del consejo agrario provincial.

2. La promoción de las actuaciones tendentes a la aprobación de las ordenanzas corresponderá a la junta directiva u órgano rector de la junta agraria local, o a más del treinta por ciento del colectivo de agricultores y ganaderos de su ámbito territorial.

3. Recibida la propuesta, la presidencia de la junta agraria local convocará a los miembros de la comisión de pastos, al objeto de elaborar el correspondiente proyecto de ordenanza de pastos.

4. La aprobación del proyecto de ordenanza de pastos requerirá las siguientes actuaciones:

a) La junta agraria local hará público el proyecto de ordenanza durante un período de quince días en los tablones de anuncios del ayuntamiento, de los locales donde tenga su sede la junta agraria local, si lo tuviera, y demás lugares de costumbre establecidos en los estatutos. Durante el periodo de exposición pública los interesados podrán formular alegaciones al proyecto por escrito.

En el anuncio se convocará asimismo sesión de la asamblea general o pleno de la junta agraria local, cuyo orden del día versará sobre la aprobación del proyecto de ordenanza elaborado por la comisión de pastos.

b) El acta de la sesión de la asamblea general o pleno de la junta agraria local incorporará las alegaciones o reclamaciones presentadas por escrito por los interesados durante el periodo de exposición pública, las que se formulen durante el desarrollo de la sesión, la contestación a dichas alegaciones, así como el resultado de la votación sobre el proyecto de ordenanza elaborado por la comisión.

c) La comisión de pastos elaborará el proyecto definitivo de ordenanza en un plazo no superior a un mes desde la celebración de la sesión de la asamblea general o pleno.

d) Elaborado el proyecto definitivo de ordenanza por la comisión de pastos, la presidencia de la junta agraria local lo remitirá al Jefe del servicio territorial de la consejería competente en materia agraria, junto con el acta de la sesión de la asamblea general o pleno y las alegaciones formuladas durante el periodo de exposición pública y en el desarrollo de la sesión.

e) El jefe del servicio territorial de la consejería competente en materia agraria, previo informe del consejo agrario provincial, elevará su propuesta al titular de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León. El plazo para resolver sobre la aprobación de la ordenanza de pastos será de tres meses contados desde la fecha de presentación del proyecto definitivo de ordenanza en el registro del servicio territorial de la consejería competente en materia agraria.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado resolución expresa sobre el proyecto remitido, se entenderá aprobada la ordenanza de pastos.

#### **Artículo 28. Modificación y derogación de las ordenanzas de pastos**

1. El procedimiento para la modificación de las ordenanzas de pastos se sustanciará de conformidad con lo establecido en el artículo anterior.

2. Corresponde al servicio territorial de la consejería competente en materia agraria la instrucción del procedimiento de derogación de las ordenanzas de pastos que, conteniendo disposiciones contrarias a lo establecido en la Ley 1/2014, de 19 de marzo, no se hubieran adaptado a dicha ley en el plazo concedido al efecto. En el procedimiento de derogación se garantizará, en todo caso, la audiencia de la junta agraria local.

3. El titular de la delegación territorial de la Junta de Castilla y León es el órgano competente para resolver el procedimiento y las consecuencias de la derogación.

La resolución no pone fin a la vía administrativa y frente a la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el titular del órgano directivo central competente, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación.

### **CAPITULO VI**

#### **De los terrenos sometidos a ordenación común**

#### **Artículo 29. Polígonos ganaderos**

1. Los terrenos sometidos a ordenación común de pastos podrán constituir un polígono ganadero único o dividirse en varios polígonos ganaderos. Las condiciones mínimas que deben reunir estos polígonos son las siguientes:

a) Que su extensión permita alimentar, como mínimo, al rebaño base establecido en la ordenanza de pastos del municipio o entidad local menor.

b) Que el aprovechamiento que se realice en el polígono guarde el adecuado equilibrio entre la superficie objeto de aprovechamiento y el ganado admitido, siendo como mínimo de 0,15 UGM por hectárea y como máximo 2 UGM por hectárea.

c) Que se encuentre delimitado por accidentes naturales del terreno, por vías permanentes como carreteras, caminos y vías pecuarias, o por signos exteriores de



## Junta de Castilla y León

Consejería de Agricultura y Ganadería  
Dirección General de Producción Agropecuaria  
e Infraestructuras Agrarias

delimitación, como zanjas o setos, procediéndose, en último término, al amojonamiento del mismo.

d) Que tenga acceso propio a abrevaderos o cauces de agua. Si no existiere acceso a los abrevaderos, se constituirán las correspondientes servidumbres de paso a los mismos.

Si los terrenos donde existen abrevaderos fuesen sometidos a concentración parcelaria o repoblación forestal, se establecerán las oportunas servidumbres de paso para la utilización de los mismos, o bien serán sustituidos por otros, previa aprobación del pleno o asamblea general de la junta agraria local.

En el supuesto de que el polígono ganadero no tenga acceso propio a abrevaderos o cauces de agua, la junta agraria local, realizará con carácter prioritario las obras necesarias para la habilitación de los mismos.

e) Que tenga vías de acceso directo, a través de caminos, veredas o cañadas, procurando en todo momento que los rebaños al ser conducidos al polígono no interfieran en el aprovechamiento de otros polígonos ganaderos.

2. La junta agraria local establecerá para cada uno de los polígonos ganaderos un registro de las parcelas que lo integran, las parcelas sometidas al régimen de ordenación común, las parcelas excluidas, y en este último caso, la causa y fecha de su exclusión.

3. En el supuesto de que la extensión de las parcelas excluidas en un polígono suponga el incumplimiento de las condiciones establecidas en las letras a) y b) del apartado 1, la junta agraria local, a propuesta de la junta directiva u órgano rector, establecerá una nueva delimitación de los polígonos.

4. En aquellos municipios o entidades locales menores donde tengan derecho al aprovechamiento de pastos ganaderías de distintas especies, deberá evitarse que un mismo polígono sea aprovechado por más de una especie, excepto en el caso del ganado ovino y caprino, que podrán compartir el mismo polígono.

5. En aquellos municipios o entidades locales menores en los que existan explotaciones con distinta calificación sanitaria, un mismo polígono o enclave no podrá ser compartido por animales procedentes de explotaciones con distinta calificación sanitaria.

6. El polígono o polígonos considerado más apropiado en la ordenanza de pastos para aislar el ganado sospechoso o afectado por enfermedades contagiosas, deberán cumplir las siguientes condiciones:

a) Que su extensión permita alimentar, como mínimo, al rebaño base establecido en la ordenanza de pastos.

b) Que tengan acceso propio a abrevaderos. Si no existiere acceso a los abrevaderos, se constituirán las correspondientes servidumbres de paso a los mismos.

c) Que tengan vías de acceso directo, a través de caminos, veredas o cañadas.

En todo caso, la localización de los polígonos destinados a tal finalidad deberá impedir que el ganado afectado por enfermedad concorra con otros ganados del término a los abrevaderos, vías pecuarias, descansaderos y servidumbres de paso comunes.

### **Artículo 30. Clasificación de los terrenos**

1. En el ámbito de cada provincia, los terrenos sometidos al régimen de ordenación común podrán clasificarse, a efectos de fijación de los precios mínimos y máximos que han de regir el aprovechamiento, en una o varias zonas, atendiendo a los siguientes criterios:

- a) La proporción de las superficies excluidas.
- b) La proporción de las superficies cultivadas y no cultivadas sometidas a ordenación común.
- c) La tipología de los cultivos o pastos.
- d) La duración del tiempo del aprovechamiento de los terrenos.
- e) El escalonamiento en el tiempo de las épocas de recolección y como consecuencia del mismo, el de la entrada de ganado en las rastrojeras.
- f) La pluviometría.
- g) La topografía del terreno.

2. A estos efectos, los terrenos se clasificarán como de 1.<sup>a</sup>, 2.<sup>a</sup> ó 3.<sup>a</sup> categoría, en función de la mayor o menor calidad y productividad de los mismos.

3. Corresponde al jefe del servicio territorial de la consejería competente en materia agraria la clasificación de los terrenos sometidos al régimen de ordenación común de pastos y sus posteriores actualizaciones, previo informe del consejo agrario provincial.

### **Artículo 31. Actualización de la clasificación de los terrenos**

1. La actualización de la clasificación de los terrenos podrá ser promovida por una junta agraria local con una antelación mínima de seis meses al inicio del año ganadero, inadmitiéndose aquellas solicitudes que se presenten con posterioridad a dicho plazo.

2. El plazo de resolución del procedimiento será de tres meses contados desde que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano encargado de su tramitación. Transcurrido dicho plazo sin que hubiera recaído resolución expresa, la solicitud de actualización de la clasificación de los terrenos se entenderá estimada.

3. La actualización de la clasificación de los terrenos entrará en vigor el primer día del año ganadero siguiente a la resolución del jefe del servicio territorial de la consejería competente en materia agraria.



## Junta de Castilla y León

Consejería de Agricultura y Ganadería  
Dirección General de Producción Agropecuaria  
e Infraestructuras Agrarias

4. Las circunstancias en virtud de las cuales se pueden efectuar revisiones de la clasificación de los terrenos, además de los cambios acaecidos en los criterios señalados en el apartado 1 del artículo anterior, serán las siguientes:

- a) La realización de actuaciones de mejora de los pastos objeto de aprovechamiento.
- b) La roturación de los terrenos sometidos al régimen de ordenación común de pastos.
- c) Las reforestaciones.
- d) Cualquier otra circunstancia que varíe significativamente la superficie objeto de aprovechamiento.

### **Artículo 32. Procedimiento para la exclusión de fincas a petición de parte.**

1. El procedimiento para la exclusión de fincas del régimen de ordenación común de pastos, se iniciará mediante solicitud presentada por el interesado en la que consten los datos que permitan identificar la finca o fincas para las que se solicita la exclusión del régimen de ordenación de pastos, su superficie, linderos y el motivo que justifica su exclusión. La solicitud deberá acompañarse de la documentación que acredite el derecho que el solicitante detenta sobre la finca o fincas objeto de exclusión, así como de la documentación que acredite que en la finca o fincas para las que solicita la exclusión concurre alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 99.3 de la Ley 1/2014, de 19 de marzo.

2. Por orden de la consejería competente en materia agraria se aprobará el formulario de solicitud y se determinarán las formas de su presentación.

3. La instrucción del procedimiento corresponde al servicio territorial de la consejería competente en materia agraria que trasladará copia de la solicitud a la junta agraria local a efectos de que la comisión de pastos elabore un informe sobre la exclusión solicitada. Dicho informe deberá ser remitido al servicio territorial en el plazo de diez días desde la recepción de la petición.

4. Recibido el informe de la comisión de pastos, o transcurrido el plazo concedido al efecto sin que éste hubiera recibido, el jefe del servicio territorial dictará resolución motivada sobre la exclusión solicitada.

Dicha resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada.

5. El plazo de resolución del procedimiento será de tres meses contados desde que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano encargado de su tramitación. Transcurrido dicho plazo sin que hubiera recaído resolución expresa, la solicitud de exclusión de fincas se entenderá estimada.

6. La notificación de la resolución del procedimiento, así como de otras comunicaciones que se dirijan al interesado, se podrán efectuar utilizando medios electrónicos, en los términos



previstos en la normativa reguladora de la notificación en el procedimiento administrativo común.

7. El procedimiento de revisión de la exclusión de fincas a petición de parte se ajustará a lo establecido en los apartados anteriores.

### **Artículo 33. Terrenos con condicionantes específicos**

1. Tendrán la consideración de terrenos sometidos a ordenación común de pastos con condicionantes específicos los siguientes:

a) Los terrenos en los que se lleven a cabo prácticas especiales de cultivo, como siembra directa, mínimo laboreo o aquéllas otras que determine la consejería competente en materia agraria.

El período mínimo de las prácticas especiales de cultivo será de siete años y la superficie de cada parcela objeto de práctica especial de cultivo habrá de ser al menos equivalente a una hectárea y deberá permitir el acceso al pastoreo del resto de las parcelas.

El pastoreo se limitará a quince días contados a partir de la fecha de la autorización de entrada del ganado en las parcelas en las que se lleven a cabo dichas prácticas especiales de cultivo.

b) Los terrenos objeto de aplicación de estiércoles y residuos ganaderos.

A dichos terrenos les serán de aplicación las condiciones generales de alzado establecidas en las ordenanzas de pastos, y en particular, las limitaciones establecidas en dichas ordenanzas en relación con el periodo de aprovechamiento y la fecha a partir de la cual se podrán labrar los rastrojos, esparcir residuos nitrogenados de origen ganadero, o cualquier otro procedimiento de eliminación de la vegetación, incluida la aplicación de herbicidas.

Asimismo, a dichos terrenos les serán de aplicación las medidas contempladas en los programas de acción en el supuesto de que los terrenos estén ubicados en un término municipal declarado como zona vulnerable por la contaminación de las aguas producida por nitratos de origen agrario.

c) Los terrenos cultivados para reservas cinegéticas incluidos en los planes de mejoras de hábitats de terrenos cinegéticos, cuando éstos incluyan siembra de parcelas.

En este supuesto la superficie que podrá cultivarse para reservas cinegéticas no podrá ser superior al cinco por ciento de la superficie del polígono.

d) Aquellos otros terrenos que así se establezca por la consejería competente en materia agraria, en atención a su incidencia en el normal régimen de pastoreo.

2. En los supuestos anteriores, el titular de la explotación deberá comunicar al servicio territorial de agricultura y ganadería correspondiente, con una antelación mínima de dos meses antes del inicio del año ganadero, las parcelas afectadas, su superficie, su régimen de



## Junta de Castilla y León

Consejería de Agricultura y Ganadería  
Dirección General de Producción Agropecuaria  
e Infraestructuras Agrarias

explotación, y cuantas aquellas otras circunstancias sean establecidas por la consejería competente en materia agraria.

Por orden de la consejería competente en materia agraria se aprobará el formulario de comunicación y se determinarán las formas de su presentación.

### CAPÍTULO VII

#### **Adjudicación de los aprovechamientos de los pastos sometidos a ordenación común**

##### SECCIÓN 1ª. ADJUDICACIÓN DIRECTA

#### **Artículo 34. Limitaciones a la adjudicación directa**

En ningún caso se admitirá al aprovechamiento un número de unidades de ganado mayor que supere el cupo máximo de reses que permiten alimentar los pastos sometidos al régimen de ordenación común establecido en la ordenanza de pastos del respectivo municipio o entidad local menor, de conformidad con la tabla de equivalencias y edades de animales que se establezca por la consejería competente en materia agraria.

#### **Artículo 35. Autorización a la junta agraria local para obtener información**

La presentación de la solicitud de adjudicación de pastos conlleva la autorización del solicitante para que la junta agraria local pueda recabar del servicio territorial de la consejería competente en materia agraria la información a la que se refieren las letras a), b) y c) del artículo 104.3 de la Ley 1/2014, de 19 de marzo.

#### **Artículo 36. Prioridades**

1. En el supuesto de que existieran varios titulares de explotaciones ganaderas que soliciten el aprovechamiento de un mismo polígono para un número de reses que, en su conjunto, supere el cupo máximo establecido en la ordenanza que rige el aprovechamiento, y éstos tuvieran el mismo orden de prioridad, según lo establecido en el artículo 104.5 de la Ley 1/2014, de 19 de marzo, se priorizará en la adjudicación a las ganaderías calificadas sanitariamente en los dos años anteriores al que es objeto de adjudicación. En el supuesto de empate, se priorizarán las solicitudes presentadas por los titulares de las explotaciones calificadas sanitariamente con mayor antigüedad y, de persistir el empate, se adjudicará el aprovechamiento a los citados ganaderos, en proporción al número de reses que figuran en sus solicitudes.

Si después de aplicadas las prioridades contempladas en el párrafo anterior no se hubiere adjudicado la totalidad de la superficie del polígono o polígonos objeto de aprovechamiento, dicha superficie se adjudicará siguiendo los criterios de prioridad establecidos en el apartado anterior.

2. Si por causa justificada, que habrá de ser comunicada previamente a la junta agraria local y debidamente acreditada, un titular de una explotación ganadera con derecho al aprovechamiento no pudiera ejercitarlo con anterioridad al inicio del aprovechamiento, la junta agraria local procederá a adjudicar dicho aprovechamiento entre los solicitantes aplicando los criterios de prioridad establecidos en el apartado anterior.

3. Si en el ejercicio de la función de tutela, control y supervisión sobre las juntas agrarias locales atribuida a la consejería competente en materia agraria en el artículo 96.2 de la Ley 1/2014, de 19 de marzo, se verificase que en la adjudicación directa de los aprovechamientos sometidos a ordenación común no se ha observado el orden de prioridad establecido en el artículo 104.5 de la citada Ley, el jefe del servicio territorial de la consejería competente en materia agraria, previa audiencia de la junta agraria local afectada, elevará propuesta de anulación de la adjudicación del aprovechamiento al titular de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en la respectiva provincia, quién resolverá en el plazo de diez días contados a partir de la recepción de dicha propuesta, declarando, en su caso, la nulidad de la adjudicación de los aprovechamientos efectuada por la junta agraria local, ordenando la retroacción del procedimiento al momento inmediatamente anterior al del examen de las solicitudes presentadas por los titulares de explotaciones ganaderas que soliciten los aprovechamientos.

Contra dicha resolución, que será inmediatamente ejecutiva, la junta agraria local, y en su caso, los ganaderos adjudicatarios, podrán interponer recurso de alzada ante el titular del órgano directivo central competente en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación.

#### **Artículo 37. Modificación del número de animales con derecho al aprovechamiento**

1. El número de animales con derecho al aprovechamiento a través de la adjudicación directa permanecerá inalterable respecto del año anterior, salvo que sobrevenga alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Que disminuya la superficie sujeta a ordenación.
- b) Que se incremente la superficie sujeta a ordenación.

2. En el supuesto de que se produjera un incremento o disminución de la superficie sujeta a ordenación recogida en las ordenanzas de pastos, la junta agraria local sin perjuicio de iniciar los trámites oportunos para el procedimiento de la modificación de la ordenanza de pastos, procederá a incrementar o reducir el número de animales con derecho al aprovechamiento hasta restablecer la proporcionalidad exigida.

#### **Artículo 38. Ganaderías trashumantes**

En los términos en que tradicionalmente se admiten ganaderías trashumantes y si así apareciera recogido en las ordenanzas, a los titulares de dichas ganaderías se les reservará



## Junta de Castilla y León

Consejería de Agricultura y Ganadería  
Dirección General de Producción Agropecuaria  
e Infraestructuras Agrarias

un cupo de pastos de temporada para las necesidades de las mismas, tomando como base para ello el promedio del ganado admitido en los últimos cinco años.

### SECCIÓN 2ª. SUBASTA PÚBLICA

#### Artículo 39. Anuncio de la subasta

1. La subasta se celebrará por la junta agraria local con una antelación mínima de treinta días a la fecha fijada para el comienzo del aprovechamiento.

2. La subasta se anunciará con quince días de antelación a su celebración, mediante exposición en el tablón de anuncios del ayuntamiento en cuyo término municipal se encuentren ubicados los terrenos sometidos a ordenación. En el supuesto de entidades locales menores el anuncio se expondrá, además, en los lugares en los que habitualmente se expongan los bandos y anuncios del ayuntamiento a que pertenece.

3. En el anuncio se especificará el lugar donde habrá de celebrarse la subasta, con expresión del día y la hora, así como del lugar donde se encuentre depositado, para su examen, el pliego de condiciones que rigen la misma.

4. El pliego de condiciones deberá expresar:

a) Los terrenos objeto de licitación, con expresión en su caso del polígono o polígonos, superficies, lindes, tipo de aprovechamiento y rebaño base que puedan sustentar.

b) La duración de los aprovechamientos, con expresión de las fechas de inicio y finalización de los mismos.

c) El precio tipo para la licitación al alza, que coincidirá con el precio de tasación de los pastos aprobado por el jefe del servicio territorial de la consejería competente en materia agraria a propuesta de la junta agraria local, sin que opere en dicha licitación la limitación del precio máximo fijado previamente por el mismo.

d) La forma de celebración de la subasta, que podrá ser por medio de plica cerrada o por puja a la llana. En el supuesto que la subasta se refiera a varios polígonos, las posturas se efectuarán de forma independiente.

e) Forma de adjudicar el remate y el sistema de pago del importe de la adjudicación.

#### Artículo 40. Requisitos de los licitadores

Para concurrir a la subasta será necesario:

a) Que el licitador sea titular de una explotación ganadera, condición que se acreditará mediante el libro registro de explotación, o documentación oficial que en su caso la sustituya.

b) Que el licitador efectúe un depósito previo del diez por ciento del tipo fijado para cada subasta. Dicho depósito será devuelto a los licitadores que no hayan obtenido adjudicación de pastos.

c) Que el licitador no incurra en alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 104.3 de la Ley 1/2014, de 19 de marzo.

#### **Artículo 41 Celebración de la subasta**

1. La subasta se celebrará en el lugar y fecha señalados en el anuncio, levantándose la correspondiente acta por parte de la junta agraria local, en la que se reflejarán los adjudicatarios de los polígonos objeto de la subasta, el precio de remate, el compromiso de pago del adjudicatario o adjudicatarios, y el polígono o polígonos no adjudicados.

El acta deberá ser firmada por quienes ostenten la presidencia y la secretaria de la junta agraria local y por el adjudicatario o adjudicatarios.

2. Si en la primera subasta no se adjudicara la totalidad de los polígonos, se celebrará una segunda subasta, en el plazo de diez días naturales desde la celebración de la primera.

Los pliegos de condiciones que regirán esta segunda subasta serán los mismos que rigieron la primera, con la excepción del tipo de la subasta, que será el ochenta por ciento del tipo que sirvió para la primera.

La segunda subasta se celebrará en el lugar y fecha que se anuncie, ante la junta agraria local, que levantara la correspondiente acta, siendo de aplicación a la misma los requisitos establecidos para la primera.

Uno de los ejemplares originales del acta o actas de cada una de las subastas deberá ser remitida al servicio territorial de la consejería competente en materia agraria, dentro de los tres días siguientes a su formalización, para su conocimiento y archivo.

### **SECCIÓN 3ª. CONTRATACIÓN DIRECTA**

#### **Artículo 42. Contratación directa**

1. Las juntas agrarias locales podrán adjudicar los polígonos declarados desiertos en la segunda subasta, sin sujeción a tipo alguno, a aquellos titulares de explotaciones ganaderas en los que no concurriendo alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 104.3 de la Ley 1/2014, de 19 de marzo, sean titulares de explotaciones ganaderas en el término municipal o entidad local menor donde se encuentren ubicados dichos polígonos.

2. Para que la junta agraria local pueda llevar a cabo la contratación directa será requisito imprescindible la previa aprobación por parte del jefe del servicio territorial de la consejería competente en materia agraria de la propuesta de contratación directa.



## Junta de Castilla y León

Consejería de Agricultura y Ganadería  
Dirección General de Producción Agropecuaria  
e Infraestructuras Agrarias

3. Una vez suscrito el correspondiente contrato, uno de los ejemplares originales del mismo deberá ser remitido al servicio territorial de la consejería competente en materia agraria, dentro de los tres días siguientes a su formalización, para su conocimiento y archivo.

### CAPÍTULO VIII

#### Normas del aprovechamiento

##### **Artículo 43. Condiciones sanitarias generales para el acceso al aprovechamiento**

1. Sólo podrá acceder a los aprovechamientos de los terrenos sometidos a ordenación común el ganado que cumpla las siguientes condiciones:

a) Que proceda de explotaciones que ostenten la misma calificación sanitaria que el pasto objeto de aprovechamiento.

b) Que los animales no presenten síntomas de enfermedad infectocontagiosa o parasitaria.

c) Que los animales se encuentren correctamente identificados según lo dispuesto en la normativa aplicable.

2. Los ganaderos adjudicatarios de pastos deberán presentar ante la junta agraria local, con una antelación mínima de un mes al inicio del aprovechamiento, certificación expedida por los servicios veterinarios oficiales de la consejería competente en materia agraria, acreditativa del estado sanitario de su ganadería.

3. Corresponde a las juntas agrarias locales velar por el cumplimiento de las condiciones sanitarias establecidas en el presente artículo por parte de los rebaños y ganaderías con derecho al aprovechamiento.

##### **Artículo 44. Excepciones a las condiciones de alzado**

1. Se consideran superficies, cultivos y situaciones exceptuadas de la norma general de alzado establecida en el artículo 108 de la Ley 1/2014, de 19 de marzo, las siguientes:

a) Posibilidad de alzado, en cualquier circunstancia, de un veinte por ciento de la superficie de cada explotación.

b) Cultivos de leguminosas u otros cultivos similares, en los que la práctica agronómica aconseje el alzado en fechas inmediatas a la recolección.

c) Cultivos de oleaginosas y otros cultivos recolectados en otoño. En este supuesto el plazo que ha de transcurrir entre la siega y el alzado será de al menos tres días.

d) Circunstancias meteorológicas excepcionales, tales como lluvias en períodos próximos a la cosecha que aseguren abundancia de pastos. No podrá afectar en ningún caso a más de

otro veinte por ciento de la superficie de cada explotación. La propuesta del porcentaje a aplicar en cada campaña por este concepto corresponderá a la comisión de pastos.

e) Circunstancias fitosanitarias que aconsejen el alzado.

2. Cuando concurren las excepciones reflejadas en el apartado anterior, el titular de la explotación agrícola deberá comunicar por escrito a la comisión de pastos, con una antelación mínima de tres días a la fecha de alzado, las parcelas en las que se va a levantar el rastrojo antes del período previsto con carácter general.

#### **Artículo 45. Indemnización por incumplimiento de las condiciones de alzado.**

La junta agraria local, previa audiencia de las partes, fijará el importe de la indemnización por incumplimiento de las condiciones de alzado, así como el sistema a través del cual se procederá al pago de la misma, que deberá ser abonada por el titular de la explotación agrícola al ganadero adjudicatario en el plazo de quince días contados desde el día siguiente al de su notificación. Dicho acuerdo será comunicado al servicio territorial de la consejería competente en materia agraria para su conocimiento y custodia.

#### **Artículo 46. Indemnización por incumplimiento de las condiciones para la eliminación de rastrojos**

1. El titular de una explotación agrícola deberá comunicar por escrito a la comisión de pastos, las parcelas en las que va a llevar a cabo la eliminación de rastrojos con una antelación mínima de tres días a la fecha de inicio de los trabajos de eliminación de los rastrojos.

2. La junta agraria local, previa audiencia de las partes, fijará el importe de la indemnización por incumplimiento de las condiciones para la eliminación de rastrojos, así como el sistema a través del cual se procederá al pago de la misma, que deberá ser abonada por el titular de la explotación agrícola al ganadero adjudicatario en el plazo de quince días contados desde el día siguiente al de su notificación. Dicho acuerdo será comunicado al servicio territorial de la consejería competente en materia agraria para su conocimiento y custodia.

3. Sin perjuicio del ejercicio de las acciones judiciales contempladas para la defensa de sus intereses, y con independencia de las mismas, podrá recaer sobre el titular de la explotación agrícola que no haga efectivo el importe de la indemnización fijada por la junta agraria local en el plazo establecido la sanción administrativa que en su caso corresponda.

#### **Artículo 47. Incumplimiento de la prohibición de entrada al aprovechamiento**

1. En el supuesto de incumplimiento de las condiciones y plazos para la entrada del ganado en los rastrojos establecidos en el artículo 110 de la Ley 1/2014, de 19 de marzo, el ganadero, con independencia de la sanción administrativa que pudiera imponérsele, estará obligado a indemnizar al titular de la explotación agrícola por los daños y perjuicios causados.



## Junta de Castilla y León

Consejería de Agricultura y Ganadería  
Dirección General de Producción Agropecuaria  
e Infraestructuras Agrarias

2. La junta agraria local, con audiencia de las partes, fijará el importe de la correspondiente indemnización, así como el sistema a través del cual se procederá al pago de la misma por el ganadero, que deberá tener lugar en el plazo de quince días desde la adopción del acuerdo. Dicho acuerdo se comunicará al servicio territorial de la consejería competente en materia agraria a los efectos de su conocimiento.

3. Sin perjuicio del ejercicio de las acciones judiciales contempladas para la defensa de sus intereses, y con independencia de las mismas, podrá recaer sobre el ganadero que no haga efectivo el importe de la indemnización fijada por la junta agraria local en el plazo establecido, la sanción administrativa que en su caso corresponda.

### **Artículo 48. Aprovechamiento de parcelas no recolectadas**

1. Los consejos agrarios provinciales propondrán al servicio territorial de agricultura y ganadería la fecha tope para la recolección de la cosecha en función de los diferentes tipos de cultivos. Esta fecha, que se recogerá en las respectivas ordenanzas, podrá ser revisada por el consejo agrario provincial, de oficio o a petición de la junta agraria local interesada.

2. En los supuestos previstos en el segundo párrafo del artículo 111.2 de la Ley 1/2014, de 19 de marzo, la junta agraria local, con audiencia de las partes, fijará el importe de la correspondiente indemnización, así como el sistema a través del cual se procederá al pago de la indemnización por el titular de la explotación agraria al ganadero, que deberá tener lugar en el plazo de quince días desde la adopción del acuerdo. Dicho acuerdo se comunicará al servicio territorial de la consejería competente en materia agraria, a los efectos de su conocimiento y custodia.

3. No tendrá la consideración de cosecha la germinación de semillas que queden en el terreno procedentes de cosechas anteriores, la cual quedará a beneficio del ganadero adjudicatario.

### **Artículo 49. Otras prohibiciones**

1. Queda terminantemente prohibida la entrada de ganado en los barbechos labrados y preparados para su siembra inmediata.

2. En el supuesto de lluvias intensas u otras circunstancias que conlleven un exceso de humedad en las parcelas labradas, quedará terminantemente prohibida la entrada de ganado durante los cinco días posteriores a la finalización de dichas lluvias.

Si trascurrido el plazo establecido en el apartado anterior persistiera el exceso de humedad en las parcelas, la comisión de pastos podrá prorrogar la prohibición por un nuevo período cuya duración máxima será de cinco días.

### **Artículo 50. Renuncia**

1. Los titulares de explotaciones ganaderas con derecho al aprovechamiento podrán renunciar al mismo siempre que concurren circunstancias sanitarias debidamente motivadas,



entre otras, inmovilización, prohibición temporal de salida o sacrificio obligatorio de los animales que integran la explotación, que impidan la concurrencia del ganado al aprovechamiento.

2. La renuncia deberá formularse por el ganadero adjudicatario ante la junta agraria local por escrito, con una antelación mínima de un mes a la fecha fijada como de inicio del aprovechamiento en la correspondiente ordenanza de pastos. Recibido el escrito de renuncia, la junta agraria local adjudicará dichos aprovechamientos aplicando los criterios de prioridad establecidos en el artículo 104 de la Ley 1/2014, de 19 de marzo y 38 de este reglamento.

3. Si la renuncia se formulara por el ganadero adjudicatario sin respetar la antelación mínima establecida en el apartado anterior, no concurriendo circunstancia sanitaria debidamente motivada, éste quedará obligado a satisfacer a la junta agraria local el importe íntegro de los aprovechamientos que le hubieran sido adjudicados.

## CAPÍTULO IX

### Régimen económico de los aprovechamientos

#### **Artículo 51. Fijación de los precios máximos y mínimos**

1. Los consejos agrarios provinciales propondrán anualmente al jefe del servicio territorial de la consejería competente en materia agraria, con una antelación de tres meses al inicio del año ganadero, los precios máximos y mínimos que han de regir el aprovechamiento de los diferentes tipos de pastos en cada zona ganadera de su provincia, teniendo en cuenta la calidad de los mismos.

2. La propuesta formulada por los consejos agrarios provinciales se efectuará en función de la clasificación de los terrenos que éstos establezcan, de conformidad con los criterios fijados en el artículo 30 del presente reglamento.

3. A la vista de la propuesta formulada por el consejo agrario provincial, el jefe del servicio territorial de la consejería competente en materia agraria, procederá a la aprobación de los precios máximos y mínimos que han de regir el aprovechamiento de la respectiva provincia. La resolución de aprobación de los precios se comunicará a la junta agraria local en el plazo máximo de siete días desde la fecha de la resolución.

#### **Artículo 52. Elaboración de la propuesta de tasación**

1. La junta directiva u órgano rector de la junta agraria local, consultada la comisión de pastos, elaborará en el plazo de treinta días desde la notificación de la resolución por la que se aprueban los precios que han de regir el aprovechamiento de los pastos, la propuesta de tasación de pastos, en la que se fijará el precio o precios de los pastos gestionados por dicha junta.



## Junta de Castilla y León

Consejería de Agricultura y Ganadería  
Dirección General de Producción Agropecuaria  
e Infraestructuras Agrarias

2. La propuesta de tasación se someterá a exposición pública en el tablón de edictos del ayuntamiento o entidad local menor en la que tenga su domicilio la junta agraria local, así como en el tablón de anuncios del local de su sede, si lo tuviera.

El periodo de exposición pública de la propuesta de tasación será de quince días, y durante dicho plazo los interesados podrán formular, por escrito, las alegaciones que estimen oportunas, dirigidas a la junta directiva u órgano rector de la junta agraria local.

3. Las reclamaciones que se presenten contra la propuesta de tasación serán examinadas por la comisión de pastos que, en el plazo de cinco días desde la finalización del período de exposición pública de la propuesta de tasación, elevará a la junta directiva u órgano rector de la junta agraria local su informe respecto de la procedencia o no de las mismas.

Si la comisión de pastos considerara atendible alguna de las reclamaciones formuladas, la junta directiva u órgano rector de la junta agraria local la incluirá en la propuesta de tasación definitiva que a tal efecto elabore.

4. La junta directiva u órgano rector de la junta agraria local, en el plazo máximo de dos días, elevará al jefe del servicio territorial de la consejería competente en materia agraria la propuesta de tasación originaria, junto con las reclamaciones formuladas, el informe de la comisión de pastos, y en su caso, la propuesta de tasación definitiva.

### **Artículo 53. Aprobación de tasación de pastos**

1. En el plazo de quince días desde su recepción, el jefe del servicio territorial de la consejería competente en materia agraria dictará resolución sobre la propuesta de tasación de pastos remitida por la junta directiva u órgano rector de la junta agraria local.

2. La resolución de aprobación de tasación de pastos será publicada en el tablón de edictos del ayuntamiento o entidad local menor en la que tenga su domicilio la junta agraria local, así como en el tablón de anuncios de su sede, si lo tuviera, durante un período de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación a la junta agraria local.

3. Contra dicha resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al del inicio del período de exposición pública.

### **Artículo 54. Pago del precio de los pastos**

1. Los ganaderos adjudicatarios abonarán el pago del precio de los pastos en la cuenta corriente titularidad de la junta agraria local que a tal efecto figure en el registro general de juntas agrarias locales de la Comunidad de Castilla y León en los siguientes plazos:

a) En la adjudicación directa por precio de tasación, se abonará el cincuenta por ciento del precio con una antelación de quince días al menos del comienzo del aprovechamiento, y el cincuenta por ciento restante en los quince días siguientes a la finalización del mismo.

b) En la adjudicación por medio de subasta pública, se abonará el cincuenta por ciento del precio con una antelación de quince días al menos del comienzo del aprovechamiento, y el cincuenta por ciento restante en los quince días siguientes a la finalización del mismo.

c) En la contratación directa, el precio se abonará en su totalidad, al menos en los quince días anteriores al inicio del aprovechamiento.

2. Vencido el plazo para el pago de los pastos sin que éste se hubiera efectuado, la Junta Agraria Local requerirá el mismo a través de cualquier medio que permita tener constancia de la recepción de dicho requerimiento por el interesado o su representante legal. Transcurridos 15 desde la notificación del requerimiento sin que se hubiera efectuado el pago, la Junta Agraria Local podrá proceder a su reclamación judicial sin necesidad de nuevo requerimiento.

3. La falta de abono del precio de los pastos por el ganadero adjudicatario, determinará la prohibición de que éste pueda ser adjudicatario de los aprovechamientos en anualidades posteriores.

#### **Artículo 55. Detracción complementaria**

1. El importe de la detracción complementaria a que se refiere el artículo 118.3 de la Ley 1/2014, de 19 de marzo, deberá ser aprobada por la asamblea general o pleno de la junta agraria local.

2. En el plazo de diez días desde la aprobación de la detracción por la asamblea general o pleno, la junta agraria local remitirá al servicio territorial de la consejería competente en materia agraria certificación del acta de la sesión en la que se adoptó el citado acuerdo, para su constancia y custodia.

#### **Artículo 56. Pago de la retribución**

1. El pago de la retribución de los aprovechamientos se efectuará dentro de los sesenta días naturales siguientes a la fecha de finalización del aprovechamiento establecida en la correspondiente ordenanza de pastos, haciéndose efectivo en las cuentas corrientes que a tal efecto hubieran designado los titulares de las explotaciones agrarias y los propietarios de terrenos sometidos a ordenación común.

2. Transcurrido dicho plazo sin que la junta agraria local haya abonado la retribución por los aprovechamientos, los titulares de las explotaciones agrarias y los propietarios de terrenos sometidos a ordenación común podrán ejercitar las acciones judiciales oportunas en defensa de sus intereses, sin perjuicio de las sanciones que en su caso pudieran imponerse a los miembros de la junta directiva u órgano rector de la junta agraria local si dicho impago se produjera por causa imputable al mismo.

3. Si el titular de la explotación agraria o propietario de terrenos sometidos a ordenación común, en función de su condición de ganadero adjudicatario, fuese a su vez acreedor y



## Junta de Castilla y León

Consejería de Agricultura y Ganadería  
Dirección General de Producción Agropecuaria  
e Infraestructuras Agrarias

deudor de pastos, la junta agraria local liquidará la retribución de los aprovechamientos por la diferencia.

### **Artículo 57. Comunicación de la renuncia a la retribución**

La renuncia deberá formalizarse por escrito dirigido a la junta directiva u órgano rector de la junta agraria local. La presentación del escrito de renuncia deberá producirse con anterioridad a la fecha de finalización del aprovechamiento establecida en la correspondiente ordenanza.

### **Artículo 58. Liquidación de la tasa por el aprovechamiento de pastos, hierbas y rastrojeras**

1. El régimen jurídico aplicable a la tasa por el aprovechamiento de pastos, hierbas y rastrojeras se encuentra en el título II de la Ley 12/2001, de 20 de diciembre, de tasas y precios públicos de la Comunidad de Castilla y León.

2. La liquidación de la tasa se realizará por el sujeto pasivo sustituto del contribuyente mediante autoliquidación.

3. La junta agraria local o la entidad a la que corresponda, en su caso, la administración de los pastos, detraerá el importe de la tasa en el momento de realizar el pago del precio de los aprovechamientos a los titulares de las explotaciones agrarias y a los propietarios de terrenos sometidos a ordenación común.

4. En el plazo de un mes desde que se produzca el devengo, el sustituto del contribuyente autoliquidará la tasa y remitirá al servicio territorial de la consejería competente en materia agraria copia autenticada del documento acreditativo de la adjudicación.

5. Los servicios territoriales de la consejería competente en materia agraria comprobarán las autoliquidaciones presentadas y, previa puesta de manifiesto a los interesados, practicarán de oficio una liquidación provisional cuando los elementos de prueba que obren en su poder pongan de manifiesto la realización de un hecho imponible que no haya sido declarado o la existencia de elementos determinantes de la cuantía de la deuda tributaria distintos a los declarados.

## CAPÍTULO X

### **Sobre el procedimiento sancionador en materia de ordenación de los recursos agropecuarios y otras materias de interés colectivo agrario**

#### **Artículo 59. Iniciación del procedimiento sancionador**

Los procedimientos sancionadores en materia de ordenación de los recursos agropecuarios locales y otras materias de interés colectivo agrario se iniciarán de oficio por acuerdo del órgano competente, a iniciativa propia, por comunicación de un órgano que tenga atribuidas funciones de inspección, a petición razonada de otros órganos o por denuncia.

**Artículo 60. Petición razonada de la junta agraria local**

1. La junta agraria local, como órgano al que corresponde en su ámbito territorial la gestión de los recursos agropecuarios y otras materias de interés colectivo agrario, tan pronto tenga conocimiento de la presunta comisión de una infracción dirigirá a través de su presidencia, junta directiva u órgano rector petición motivada de iniciación de expediente sancionador al jefe del servicio territorial de la consejería competente en materia agraria.

2. La petición razonada formulada por la junta agraria local deberá especificar los datos de que disponga sobre las conductas o los hechos que pudieran ser constitutivos de infracción administrativa, la fecha o el tiempo en el que se hubieren producido, la infracción o infracciones en que pudieran consistir y la identidad de quienes presuntamente resultaran responsables.

3. La petición razonada de iniciación de un procedimiento sancionador no vincula al órgano competente para iniciar el procedimiento sancionador, si bien éste deberá comunicar a la junta agraria local los motivos por los que, en su caso, no procede la iniciación del procedimiento.

**Artículo 61. Infracciones administrativas**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 de la Ley 1/2014, de 19 de marzo, constituirán infracciones administrativas en materia de ordenación de los recursos agropecuarios y otras materias de interés colectivo agrario las acciones u omisiones tipificadas en dicha ley, clasificándose en leves, graves y muy graves.

**Artículo 62. Las sanciones y su graduación**

1. La comisión de infracciones administrativas en materia de ordenación de los recursos agropecuarios y otras materias de interés colectivo agrario será sancionada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 213 de la Ley 1/2014, de 19 de marzo.

2. Para la determinación concreta de la sanción que se imponga entre las asignadas a cada tipo de infracción, se deberá guardar la debida adecuación entre la gravedad del hecho constitutivo de la infracción y la sanción aplicada; para ello, se tomarán en consideración, además de los criterios establecidos en el artículo 195 de la Ley 1/2014, de 19 de marzo, los siguientes:

- a) La superficie objeto de aprovechamiento.
- b) El número de animales que acceden al aprovechamiento.

**Artículo 63. Procedimiento**

El procedimiento sancionador se tramitará conforme lo dispuesto en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas y del régimen sancionador de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.



## Junta de Castilla y León

Consejería de Agricultura y Ganadería  
Dirección General de Producción Agropecuaria  
e Infraestructuras Agrarias

### Artículo 64. Daños y perjuicios

1. Las sanciones contempladas en la Ley 1/2014, de 19 de marzo, serán compatibles con la exigencia al infractor de la indemnización por los daños y perjuicios causados, siempre que éstos no hayan sido previamente abonados de forma voluntaria o por decisión judicial.

2. La evaluación de los daños y perjuicios causados se realizará por las juntas agrarias locales, que podrán contar para dicha evaluación con la colaboración de técnico competente, con experiencia o formación en peritación de siniestros.

3. En la evaluación de los daños y perjuicios se tomarán en consideración, entre otros, los siguientes criterios:

- a) El precio de tasación de los terrenos.
- b) El valor de las cosechas siniestradas

Valladolid, 26 de febrero de 2016

EL DIRECTOR GENERAL DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA  
E INFRAESTRUCTURAS AGRARIAS



Fdo.: Jorge Lorente Cachorro.

*[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]*



**IP 3/16**



Consejo  
Económico y Social  
de Castilla y León

Informe Previo sobre el Plan Estratégico  
de Producción Ecológica de Castilla y  
León 2016-2020

Fecha de aprobación:  
12 de abril de 2016





## INFORME PREVIO 3/16 SOBRE SOBRE EL PLAN ESTRATÉGICO DE PRODUCCIÓN ECOLÓGICA DE CASTILLA Y LEÓN 2016-2020

**Órgano solicitante:** Consejería de Agricultura y Ganadería.

**Fecha de solicitud:** 18 de marzo de 2016.

**Fecha de Aprobación:** 12 de abril de 2016.

**Trámite:** Ordinario.

**Aprobación:** Unanimidad.

**Votos particulares:** Ninguno.

**Ponente:** Comisión de Economía.

**Fecha de publicación de la norma:** BOCyL núm. 86, de 6 de mayo 2016. Acuerdo 22/2016, de 5 de mayo, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueba el Plan Estratégico de Producción Ecológica de Castilla y León 2016-2020.

## **Informe Previo sobre la Propuesta de la Dirección General de Producción Agropecuaria e Infraestructuras Agrarias de Aprobación del Plan Estratégico de Producción Ecológica de Castilla y León 2016-2020**

Con fecha 18 de marzo de 2016 ha tenido entrada en el Consejo Económico y Social de Castilla y León solicitud de Informe Previo sobre la *Propuesta de la Dirección General de Producción Agropecuaria e Infraestructuras Agrarias de Aprobación del Plan Estratégico de Producción Ecológica de Castilla y León 2016-2020*.

A la solicitud realizada por la Consejería Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León se acompaña la Propuesta sobre la que se solicita Informe así como la documentación utilizada para su elaboración.

Procede la tramitación ordinaria prevista en el artículo 36 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Económico y Social de Castilla y León, aprobado por Resolución de 20 de febrero de 2014 de la Mesa de las Cortes de Castilla y León.

La elaboración del Informe Previo fue encomendada a la Comisión de Trabajo de Economía que lo analizó en su sesión del día 6 de abril de 2016 siendo posteriormente remitido a la Comisión Permanente, que lo aprobó en su reunión de 12 de abril de 2016, acordándose su tramitación por el procedimiento abreviado.

### **I.- Antecedentes.**

#### **a) Europeos:**

- Reglamento (CE) 834/2007, del Consejo, de 28 de junio, sobre producción, distribución, control y etiquetado de productos ecológicos.
- Comunicación de la Comisión al Consejo y al Parlamento Europeo, de 10 de junio de 2004, «Plan de actuación europeo sobre la alimentación y la agricultura ecológicas» [COM (2004) 415]
- Reglamento de Ejecución (UE) n °1358/2014 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2014 , que modifica el Reglamento (CE) n ° 889/2008 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n ° 834/2007 del Consejo en lo

que se refiere a la procedencia de los animales de la acuicultura ecológica, las prácticas zootécnicas acuícolas, los piensos para los animales de la acuicultura ecológica y los productos y sustancias autorizados para su uso en la acuicultura ecológica

- Reglamento (CE) 1235/2008, de 8 de diciembre por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) 834/2007 del Consejo en lo que se refiere a las importaciones de productos ecológicos procedentes de terceros países.

#### **b) Estatales:**

- La Constitución Española en su artículo 45 reconoce el derecho de disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona y el deber de conservarlo.
- Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.
- Ley 11/2014, de 3 de julio, por la que se modifica la ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental
- Real Decreto 833/2014, de 3 de octubre, por el que se establece y regula el Registro General de Operadores Ecológicos y se crea la Mesa de coordinación de la producción ecológica.
- Orden ECC/1936/2014, de 16 de octubre, por la que se dictan normas de control e inspección en la importación de productos ecológicos procedentes de terceros países.
- Plan Integral de actuaciones para el fomento de la Agricultura Ecológica 2007 – 2010.
- Estrategia para el apoyo de la producción ecológica, publicada en 2014 por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.

**c) Castilla y León:**

- El Estatuto de Autonomía de Castilla y León, en su última reforma aprobada por L.O. 14/2007, de 30 de noviembre, en su artículo 70.1.14º atribuye a la Comunidad competencia exclusiva en materia de agricultura, ganadería e industrias alimentarias. En su artículo 70.1.15º atribuye también la competencia exclusiva en materia de denominaciones de origen y otras protecciones de calidad relativa a productos de Castilla y León.
- Ley 1/2014, de 19 de marzo, agraria de Castilla y León, que dedica a la agricultura ecológica los artículos 133 (en el que indica que entre las figuras de calidad diferenciada de productos agroalimentarios se encuentra la producción ecológica), 134.3 (en el que se establece el alcance de la producción ecológica) y el artículo 135.1 (que enumera los objetivos a alcanzar en materia de promoción y fomento de la calidad agroalimentaria).
- Orden AYG/462/2015, de 28 de mayo, por la que se desarrolla el Decreto 19/2015, de 5 de marzo, que regula el Registro de Explotaciones Agrarias de Castilla y León (dedica el Artículo 27 a la Sección de Producción Ecológica del Registro de Explotaciones Agrarias).
- Orden AYG/964/2015, de 27 de octubre, por la que se modifica la Orden AYG/1132/2014, de 19 de diciembre, por la que se regula la medida de agricultura ecológica, contenida en el Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2014-2020 y cofinanciada por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).
- Orden AYG/124/2015, de 18 de febrero, por la que se convoca la incorporación a las medidas de agroambiente y clima y a la medida de agricultura ecológica, contenidas en el Programa de Desarrollo rural de Castilla y León 2014-2020 y cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), para iniciar los compromisos en la campaña agrícola 2014/2015 o año 2015.
- Orden AYG/452/2013, de 29 de mayo, por la que se aprueba el Reglamento Regulador de la Producción Agraria Ecológica y su indicación sobre los productos agrarios y alimenticios y del Consejo de Agricultura Ecológica de la Comunidad de Castilla y León.

- ORDEN AYG/1061/2011, 30 de junio, por la que se regula la autorización de Organismos de Control de Productos Agroalimentarios y su inscripción en el Registro, para poder actuar en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

**d) de otras Comunidades Autónomas:**

Andalucía:

- Ley 1/2003, de 10 de abril, de creación del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica.
- II Plan Andaluz de Agricultura Ecológica, 2007-2013  
[http://www.juntadeandalucia.es/export/drupaljda/libro\\_plan\\_ae.pdf](http://www.juntadeandalucia.es/export/drupaljda/libro_plan_ae.pdf)
- El Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía acordó el pasado 22 de marzo iniciar la tramitación del III Plan Andaluz de la Producción Ecológica.
- Decreto 268/2003, de 30 de septiembre, por el que se crea el Registro de Entidades de Inspección y Certificación de Productos Agroalimentarios y Pesqueros en la Comunidad Autónoma de Andalucía
- Decreto 166/2003 de 17 de junio, sobre la producción agroalimentaria ecológica en Andalucía.
- Orden de 15 de diciembre de 2009, por la que se crea el Sistema de Información sobre la Producción Ecológica en Andalucía

Aragón:

- Decreto 78/2014, de 13 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la producción ecológica en Aragón y se establece el régimen jurídico del Comité Aragonés de Agricultura Ecológica.
- Plan Estratégico para el Fomento y Desarrollo de la Producción Ecológica en Aragón, 2014-2020.  
[http://transparencia.aragon.es/sites/default/files/documents/plan\\_estrategico\\_para\\_el\\_fomento\\_y\\_desarrollo\\_de\\_la\\_produccion\\_ecologica\\_en\\_aragon\\_2014-2020.pdf](http://transparencia.aragon.es/sites/default/files/documents/plan_estrategico_para_el_fomento_y_desarrollo_de_la_produccion_ecologica_en_aragon_2014-2020.pdf)

#### Asturias

- Plan de viabilidad de la agricultura ecológica en Asturias.  
[https://empleo.gijon.es/multimedia\\_objects/download?object\\_id=140402&object\\_type=document](https://empleo.gijon.es/multimedia_objects/download?object_id=140402&object_type=document)

#### Cantabria

- Orden CAN/3/2015, de 27 de enero, por la que se regulan determinadas exenciones relativas a la producción ecológica para los comerciantes minoristas de Cantabria que venden productos ecológicos directamente al consumidor o usuario final

#### Cataluña:

- Ley 2/2014, de 27 de enero, de creación del Consejo Catalán de la Producción Agraria Ecológica
- Ley 14/2003, de 13 de junio, de calidad agroalimentaria
- Resolución AAM/951/2012, de 15 de mayo, por la que se aprueba el Cuaderno de Normas Técnicas de la producción agroalimentaria ecológica.
- Decreto 180/2001, de 26 de junio, de regulación de la composición y las funciones del Consejo Catalán de la Producción Agraria Ecológica (modificado por el Decreto 269/2001 y por la Orden de 11 de octubre de 2001, que establece el Reglamento de régimen interior del CCPAE)

#### Castilla-La Mancha

- Plan Estratégico de Agricultura Ecológica, 2007-2011  
<http://www.castillalamancha.es/sites/default/files/documentos/20120511/plan20estrategico20agricultura20ecologica2020castilla-la20mancha.pdf>
- Resolución de 17/05/2013, de la Dirección General de Infraestructuras y Desarrollo Rural, por la que se regulan determinadas exenciones relativas a la producción ecológica para los comerciantes minoristas de Castilla-La Mancha que venden productos ecológicos directamente al consumidor o usuario final.

Comunidad Valenciana:

- I Pla Valencià de la Producció Ecològica, 2016-20  
<http://www.agricultura.gva.es/documents/170659/162639026/Plan+de+Producci%C3%B3n+Ecol%C3%B3gica/7a5d76eb-5597-4c67-8e0f-aa50cfe2297a.jsessionid=2259A6495CE00E2BB113E7A763100099.node1>

Extremadura:

- Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura (dedica el artículo 61 y siguientes a la producción ecológica)
- Decreto 303/2011, de 23 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a la producción ecológica de calidad diferenciada en la Comunidad Autónoma de Extremadura

País Vasco:

- Plan de fomento de la producción ecológica (FOPE)  
[http://www.nasdap.ejgv.euskadi.eus/contenidos/plan\\_programa\\_proyecto/fope/es\\_def/adjuntos/FOPE\\_CAS.pdf](http://www.nasdap.ejgv.euskadi.eus/contenidos/plan_programa_proyecto/fope/es_def/adjuntos/FOPE_CAS.pdf)

**e) de Informes Previos del CES:**

- Informe Previo 1/15, sobre el Proyecto de Decreto por el que se regula el reconocimiento, la extensión de normas y la inscripción en el registro de organizaciones interprofesionales agroalimentarias de Castilla y León.
- Informe Previo 3/14, sobre el Anteproyecto de Ley por el que se modifica la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León.
- Informe Previo 2/14, sobre el Proyecto de Decreto por el que se aprueba el Plan Regional de Ámbito sectorial denominado “Plan Integral de Residuos de Castilla y León”.
- Informe Previo 12/13, sobre el Anteproyecto de Ley Agraria de Castilla y León.
- Informe Previo 14/09, sobre el Proyecto de Decreto por el que se determina el órgano competente y se establece el procedimiento para la aplicación del sistema

comunitario revisado de etiqueta ecológica comunitaria en la Comunidad de Castilla y León.

- Informe Previo 19/10, sobre el Proyecto de Decreto por el que se establece el procedimiento de evaluación de las repercusiones en los lugares pertenecientes a la Red Natura 2000 de aquellos planes, programas o proyectos desarrollados en el ámbito territorial de la Comunidad de Castilla y León.
- Informe Previo 9/09, sobre la Estrategia Regional de Desarrollo Sostenible de Castilla y León 2009-2012.
- Informe Previo 6/09, sobre el Plan Integral Agrario para el Desarrollo Rural de Castilla y León 2007-2013
- Actualmente se encuentra en elaboración el proyecto de Decreto por el que se aprueba el Reglamento General de Ordenación de los Recursos Agropecuarios y otras Materias de Interés Colectivo Agrario en el Ámbito Local.

#### **f) Trámite de Audiencia:**

En este trámite, se dio traslado del borrador del Plan al Consejo de Agricultura Ecológica Castilla y León a efectos de contar con su informe, a las Organizaciones Profesionales Agrarias, a la Comisión Delegada para Asuntos Económicos y a las Consejerías de la Junta de Castilla y León de las que se recogieron propuestas y alegaciones.

Se dio exposición pública a la norma mediante su publicación en la página Web del Gobierno Abierto de la Comunidad, los diez primeros días de diciembre de 2015.

## **II.- Estructura del Plan**

El Plan se desglosa en tres grandes apartados:

- Análisis y diagnóstico de la producción ecológica
- Diagrama DAFO de la producción ecológica de Castilla y León



- Elaboración de las medidas concretas para el desarrollo de la Plataforma de Competitividad productiva ecológica.

De este modo el Plan se estructura en cuatro áreas de actuación, en la que se organizan las treinta medidas a implementar:

- Área de actuación 1. Sector productor ecológico (4 medidas).
- Área de actuación 2. Sector transformador ecológico (3 medidas).
- Área de actuación 3. Sector mercado ecológico (3 medidas).
- Área de actuación 4. Equilibrio del sector ecológico (20 medidas).
  - Transparencia
  - Formación
  - Promoción e información
  - Investigación
  - Seguimiento y control

### **III.- Observaciones Generales**

**Primera.-** La propuesta de aprobación del Plan Estratégico que se informa, responde a la necesidad de diseñar un marco de actuaciones que permitan estructurar el sector de la producción ecológica en nuestra Comunidad, con el fin de darle estabilidad y mejorar su competitividad.

Su diseño está enmarcado en la Plataforma de la Competitividad Productiva Agroalimentaria de Castilla y León, constituyendo un nuevo pilar de la misma. Asimismo el Plan vincula a todos los eslabones implicados en la elaboración de productos ecológicos, constituyendo así la Plataforma de Competitividad Productiva Ecológica de Castilla y León.

**Segunda.-** En el propio Plan se define la producción ecológica como un sistema general de gestión agrícola y producción de alimentos que combina las mejores prácticas ambientales, un elevado nivel de biodiversidad, la preservación de recursos naturales, la aplicación de normas exigentes sobre bienestar animal y una producción conforme a las preferencias de determinados consumidores por productos obtenidos a partir de sustancias y procesos naturales.

El CES considera la importancia de la producción ecológica, tanto en su vertiente de responder a la demanda de un mercado cada vez más exigente y preocupado por la calidad de los productos, como, y especialmente en lo que se refiere a su contribución social en la protección del medio ambiente y el desarrollo rural (a fin de evitar el despoblamiento y en la generación de empleo).

**Tercera.-** El sector agrario y ganadero reviste una gran importancia en Castilla y León, con un peso significativo en la economía regional, por encima de la media de España y de la Unión Europea, siendo la Comunidad Autónoma con mayor extensión de nuestro país (con 9,4 millones de hectáreas) ya que sus tierras de cultivo suponen el 21% del territorio nacional. Sin embargo, tal y como se indica en el propio Plan, en cuanto a producción ecológica nuestra Comunidad se encuentra por debajo de la media nacional, ya que la superficie de Castilla y León sólo representa un 2% de la superficie agrícola ecológica de España.

Según los datos estadísticos publicados en la web del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León, ITACYL, actualizados a 2015, Castilla y León cuenta con una superficie agrícola dedicada a la producción ecológica de más de 35.000 hectáreas, dedicadas en su mayoría a cereales y leguminosas y a pastos, praderas y forrajes. Con más de 700 operadores, más de 150 son empresas de transformación. El sector que más operadores agrupa es el de bodegas y embotelladoras de vino con casi un tercio del total.

Por provincias, Zamora será la que cuenta con mayor superficie dedicada a agricultura ecológica, más de diez mil hectáreas, casi el 30% del total de la Comunidad.

**Distribución por provincias del número de actividades industriales, explotaciones ganaderas, número de operadores y superficie dedicada a agricultura ecológica en 2015**

	Actividades Industriales			Nº de Operadores	Superficie (ha) *
	Relacionadas con la Producción Vegetal	Relacionadas con la Producción Animal	Nº de Explotaciones Ganaderas		
Ávila	6	9	11	46	2.453
Burgos	26	5	8	96	3.516
León	20	2	6	79	3.204
Palencia	8	2	3	37	3.181
Salamanca	7	5	6	45	992
Segovia	17	9	10	67	1.914
Soria	10	1	1	28	1.240
Valladolid	51	4	5	156	8.856
Zamora	24	5	9	198	10.258
<b>Total</b>	<b>169</b>	<b>42</b>	<b>59</b>	<b>752</b>	<b>35.615</b>

Fuente: Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León

**CALIFICACIÓN DE LA SUPERFICIE DE AGRICULTURA ECOLÓGICA (has). Año 2015**

CALIFICACION	Superficie Calificada en Primer Año de Prácticas (a)	Superficie Calificada en Conversión (b)	Superficie Calificada en Agricultura Ecológica (c)	SUPERFICIE TOTAL EN AGRICULTURA ECOLÓGICA (a+b+c)
PROVINCIA				
ÁVILA	213,77	269,79	1.969,62	2.453,18
BURGOS	683,91	179,07	2.653,33	3.516,31
LEÓN	1057,521	71	2075,44	3.203,96
PALENCIA	943,47	59,53	2.177,85	3.180,85
SALAMANCA	437,82	27,05	526,66	991,53
SEGOVIA	485,6209	133,86	1294,905	1.914,39
SORIA	409,56	56,23	774,64	1.240,43
VALLADOLID	1.512,57	230,61	7.112,66	8.855,84
ZAMORA	2.123,84	1.564,20	6.570,28	10.258,32
<b>TOTAL CASTILLA Y LEÓN</b>	<b>7.868,08</b>	<b>2.591,34</b>	<b>25.155,39</b>	<b>35.614,81</b>

Fuente: Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León

**Cuarta.-** En los informes del CES siempre se ha destacado su preocupación por el medio rural, por la pérdida y el envejecimiento de la población y por la dispersión geográfica. En este sentido valoramos la contribución del Plan objeto de informe a la mejora de las condiciones de vida en el entorno rural, ya que, como se indicaba en su último Informe Socioeconómico Anual, los poderes públicos están obligados a acometer planes de infraestructuras y equipamientos locales que mantengan el valor social y económico del territorio y, además, tienen que garantizar a los residentes del espacio rural condiciones de vida equiparables al entorno urbano.

Es por ello que desde el CES reiteramos la necesidad de que todas las Administraciones Públicas se involucren en ésta cuestión, tratando factores como la pérdida de población y el envejecimiento demográfico, el abandono de las actividades tradicionales y la ausencia de opciones económicas para jóvenes y mujeres, circunstancias que ahondan en la despoblación en el medio rural.

**Quinta** Para el Consejo es importante la diversificación de actividades económicas que faciliten la creación de empleo, especialmente de mujeres y jóvenes, y la generación de riqueza en el medio rural de nuestra Comunidad, favoreciendo el relevo generacional.

Uno de los ejes directores de la política de la Consejería de Agricultura y Ganadería es el rejuvenecimiento del sector. En este sentido, desde el CES valoramos que se impulse tanto la formación como el apoyo a la entrada en el sector de personas jóvenes. Asimismo consideramos que, dentro del sector agrario, la producción ecológica puede ser atractiva para la población más joven, ya que la preocupación por el medioambiente y la salud es cada vez mayor en la población, constituyendo un importante nicho de empleo.

**Sexta.-** El pasado 25 de agosto la Comisión Europea aprobó el Programa de Desarrollo Rural 2014-2020, que tiene una dotación presupuestaria de 1.822,8 millones de euros de gasto público para Castilla y León. El objetivo de este Programa es mantener

la inversión en las áreas rurales de Castilla y León dirigidas especialmente a fortalecer el sector agrario y su industria de transformación, la agricultura sostenible y la silvicultura, y las actividades económicas en los pueblos.

Desde el CES valoramos positivamente la coincidencia temporal del Plan Estratégico objeto de informe con el marco del Programa de Desarrollo Rural, siendo el fin de ambos el apoyo a la producción ecológica desde un enfoque integral.

**Séptima.-** La Propuesta de Plan Estratégico presentado por la Consejería de Agricultura y Ganadería, hace un análisis de la situación de la Producción ecológica en Castilla y León, así como del desarrollo de la producción ecológica de nuestra Comunidad en el marco legal e institucional de UE. Así el texto presenta, entre otras, una estadística de la evolución en el número de productores desde 2001 que contextualiza el Plan dentro del marco normativo actual. Sin embargo no se hace referencia a las medias de apoyo emprendidas desde la Administración con anterioridad a 2016, fecha de comienzo teórico del Plan propuesto, siendo diversos los apoyos a la producción ecológica que han tenido lugar en los últimos años, entre los que cabría destacar las medidas agroambientales.

Desde el CES consideramos, a fin de poder realizar un análisis más completo desde el punto de vista de la financiación propuesta por el Plan 2016-2020, que aportaría una valiosa información el detalle en el documento de las medidas de apoyo, con su cuantificación económica consumida correspondiente, desde el año 2000. Lo que, a nuestro juicio, resultaría enriquecedor a fin de poder comparar en el tiempo las medidas puestas en práctica con la evolución del sector, al objeto de poder determinar la respuesta en crecimiento o no del mismo a dichas medidas.

**Octava.-** Respecto al apartado dedicado a las Amenazas en la producción (dentro del análisis DAFO), desde el CES echamos en falta la amenaza que supone el considerable aumento de la depredación que la fauna salvaje está ejerciendo sobre la ganadería extensiva de la Comunidad Autónoma, en tanto que puede constituir, si no se resuelve la

problemática derivada de la misma, un importante freno al desarrollo de la ganadería ecológica, especialmente en las zonas de montaña, es decir, allí donde más fácil resultaría dar el paso de la producción convencional a la producción ecológica.

Asimismo, consideramos que sería de interés contemplar las posibles consecuencias que pueden derivar de las negociaciones comerciales que puedan llevarse a cabo en diferentes entornos, en cuanto que el resultado de las mismas puedan suponer cualquier tipo de limitación o condicionante para el desarrollo de producciones amparadas por figuras de calidad, tal cual es el caso de la producción ecológica.

**Novena.** -Como se ha indicado, los datos estadísticos muestran un porcentaje menor de producción ecológica en nuestra Comunidad que en el resto de España.

La *Ley 1/2014, de 19 de marzo, Agraria de Castilla y León* en su *artículo 133* distingue entre las Figuras de Calidad Diferenciada de Productos Agroalimentarios la producción ecológica y en su *artículo 135* enumera entre los objetivos en materia de promoción y fomento de la calidad agroalimentaria, el de articular iniciativas públicas para el desarrollo de la producción ecológica.

Asimismo el nuevo marco europeo del Programa de Desarrollo Rural 2014-2020 se orienta especialmente a lograr una agricultura más respetuosa con el medio ambiente.

Por todo ello desde el CES consideramos que queda justificada la necesidad y oportunidad del Plan objeto de informe, que hace imprescindible potenciar medidas de apoyo al sector de la producción ecológica.

#### **IV.- Observaciones Particulares.**

**Primera.-** El Plan Estratégico de Producción Ecológica de Castilla y León, tras una introducción y una breve explicación del diseño del plan, se desglosa en tres grandes apartados (Análisis y diagnóstico de la producción ecológica, Diagrama DAFO y Elaboración de las medidas concretas).

En lo que se refiere al Análisis y Diagnóstico de la Producción Ecológica, se define el concepto de producción ecológica, indicándose, que entre otras, una característica de la misma es la utilización de los recursos naturales locales y del potencial humano ubicado en el medio rural. Para el CES, esta contribución al desarrollo rural, convierte a la producción ecológica en uno de sus atractivos más importantes, que hace que sea necesaria la potenciación del sector.

**Segunda.-** Desde el punto de vista del CES, las políticas que se llevan a cabo en nuestra Comunidad han de tener un efecto transversal que se base en la cohesión social y territorial y la dinamización del mundo rural. Es por ello que en el Análisis y Diagnóstico que se lleva a cabo en el propio Plan, en el apartado de la Situación en Castilla y León podría ser interesante profundizar la realidad de los distintos territorios y provincias en cuanto a producción ecológica, con el fin de poder establecer medidas en el Plan cuyo fin sea incidir en la cohesión del territorio de la Comunidad.

También es interesante analizar la actual comercialización en los canales cortos y la incidencia de los grupos de consumidores de productos ecológicos, constituidos en muchas ciudades, y que buscan una relación directa con la producción. En este mismo sentido se apunta la ausencia, en el análisis del Plan, de las iniciativas de “agricultura de responsabilidad compartida” en la Comunidad, en la que las explotaciones suministran de productos a las personas asociadas.

**Tercera.-** Dentro del mismo apartado de Análisis y Diagnóstico de la Producción Ecológica, se ofrecen datos estadísticos de la situación del sector, tanto a nivel mundial como de la Unión Europea, de España (referidos a 2012 y 2013) y de Castilla y León

(referidos a 2014). En lo que se refiere a datos de España, en la web del Ministerio Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente se encuentran actualizados a 2014. Asimismo los datos sobre producción ecológica en nuestra Comunidad se encuentran más actualizados en la web del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León (ITACYL), referidos a 2015.

**Cuarta.-** En el Diagrama DAFO se lleva a cabo una prospección del sector en nuestra Comunidad, a través del análisis de las debilidades, amenazas, fortalezas y oportunidades. Desde el CES observamos que las conclusiones del diagrama DAFO no son un mero resumen de lo que se extrae del diagrama, sino que se trata de una enumeración de puntos generales del sector.

Es resaltable que entre las Debilidades comunes al sector se encuentre la percepción por parte del mismo de una escasa apuesta específica desde la Administración, en los ámbitos de la producción, transformación, comercialización y consumo. El CES destaca la importancia de este Plan para revertir esa percepción del sector.

**Quinta.-** Desde el CES consideramos que hubiera sido interesante, con el fin de hacer un análisis más completo, multidimensional y estructurado, llevar a cabo un análisis PESTEL previo al DAFO. De esa forma, con el análisis de los factores Políticos, Económicos, Socio-culturales, Tecnológicos, Ecológicos y Legales estudiados en el Análisis PESTEL, se hubiera complementado el posterior DAFO, obteniéndose así un diagnóstico más preciso que permitiera asentar las medidas concretas del Plan.

**Sexta.-** En el apartado de Objetivos del Plan se diferencian objetivos en la producción, en la transformación, en la comercialización y consumo y finalmente, objetivos comunes al sector.

Tales bloques de objetivos que se pretenden conseguir se corresponden con cada una de las áreas de actuación del propio plan, estructura que desde el CES valoramos positivamente. No obstante, observamos que las medidas contenidas en cada una de las



áreas de actuación, desde nuestro parecer, podrían denominarse objetivos específicos (por su generalidad en algunas ocasiones) y las submedidas o actuaciones propuestas se corresponderían con las medidas concretas.

**Séptima.-** El gran apartado del plan lo constituyen las 30 medidas del mismo, repartidas en las cuatro áreas de actuación.

En el Área de Actuación 1: Sector Productor Ecológico, se contienen las siguientes medidas:

- Medida 1. Desarrollar medios de producción vegetal y animal para la producción ecológica
- Medida 2. Fomentar el desarrollo de las producciones ecológicas
- Medida 3. Garantizar la coexistencia de la producción ecológica con otros sistemas productivos.
- Medida 4 Apoyar las asociaciones de productores ecológicos.

En el Área de Actuación 2: Sector Transformador Ecológico, se contienen las siguientes medidas:

- Medida 5. Impulsar la agroindustria ecológica.
- Medida 6. Apoyar una industria artesanal ecológica para aquellos productos ecológicos de menos producción.
- Medida 7. Apoyar los sistemas de mejora de la calidad de los productos ecológicos en las empresas agroalimentarias ecológicas.

En el Área de Actuación 3: Sector Mercado Ecológico, se contienen las siguientes medidas:

- Medida 8. Desarrollar el mercado de los productos ecológicos
- Medida 9. Promover el consumo de alimentos ecológicos
- Medida 10. Mejorar la presentación de los productos agrarios y alimentos ecológicos.

En el Área de Actuación 4: Equilibrio del Sector Ecológico, que a su vez se divide en cinco campos de actuación:

#### 4.1 Transparencia, contiene las siguientes medidas

- Medida 11. Crear una herramienta virtual, plataforma tecnológica, como sistema de gestión que permita el acceso a toda la información disponible relacionada con el sector ecológico.
- Medida 12. Desarrollar estudios y análisis de los costes de producción de algunos de los principales productos agrícolas ecológicos
- Medida 13. Implementar una biblioteca virtual donde se pueda acceder a la normativa, las publicaciones y demás información útil al sector.

#### 4.2. Formación, contiene las siguientes medidas

- Medida 14. Establecer un servicio de asesoramiento especializado de apoyo a los productores ecológicos.
- Medida 15. Apoyar la formación y asesoramiento de los operadores de la agroindustria ecológica.
- Medida 16. Aumentar la formación en contenidos de producción ecológica.
- Medida 17. Fomentar el conocimiento técnico de la producción ecológica.
- Medida 18. Apoyar e impulsar la introducción de la agricultura ecológica en el ámbito de la enseñanza.

#### 4.3. Promoción e información, contiene las siguientes medidas

- Medida 19. Realizar campañas institucionales de promoción y publicidad de los alimentos y producciones ecológicas.
- Medida 20. Impulsar la organización de actividades e iniciativas tendentes a promover la información y el consumo de los productos alimentarios ecológicos.
- Medida 21. Apoyar el desarrollo del consumo social e institucional de alimentos ecológicos.

- Medida 22. Apoyar a las organizaciones que realicen actividades relacionadas con el desarrollo de la producción y el consumo de alimentos ecológicos.
- Medida 23. Elaborar publicaciones específicas de las características de los productos ecológicos.

#### 4.4. Investigación, contiene las siguientes medidas

- Medida 24. Potenciar la I+D+i específica en el sector de la producción ecológica.
- Medida 25. Promover la mejora de la competitividad con la investigación, el desarrollo y la innovación empresarial de la producción ecológica.
- Medida 26. Favorecer la colaboración con otras administraciones en investigación para la producción ecológica.
- Medida 27. Fomentar el desarrollo de la maquinaria específica para la producción ecológica y la transferencia tecnológica de la ya disponible.

#### 4.5. Seguimiento y control, contiene las siguientes medidas

- Medida 28. Establecer procedimientos de verificación del cumplimiento y desarrollo de la normativa sobre controles para poder reforzar el sistema de control.
- Medida 29. Estudiar posibles mecanismos de reducción de los costes de certificación.
- Medida 30. Mejorar los sistemas de control y transparencia de la certificación de la agricultura, ganadería, industria e insumos ecológicos.

Gran parte de las medidas contenidas en el Plan se concretan en actuaciones que se prevé serán implementadas dentro de medidas del Programa de Desarrollo Rural 2014-2020, lo que, desde el CES consideramos que dificulta la visualización del desarrollo del propio plan a la hora de hacer un seguimiento del mismo.

**Octava.-** En el CES consideramos de suma importancia para el desarrollo de la economía regional en general, y del sector de la producción ecológica, en particular, la inversión en I+D+i. Bien es cierto que entre las medidas contenidas en el mismo encontramos actuaciones como “promover proyectos de investigación que profundicen en la prospección, información y diagnóstico de posibles enfermedades y plagas en los cultivos o apoyar una investigación específica (ambas dentro de la medida 1). Pero la estructura de la ficha financiera (que no relaciona directamente el presupuesto estimado con cada actuación concreta) no deja claro qué parte del presupuesto se dedica a I+D+i, considerando desde el CES que sería interesante incluirlo.

**Novena.-** Un último apartado se refiere al Seguimiento y Evaluación del Plan, estableciendo un sistema de indicadores para poder valorar y evaluar su cumplimiento y su incidencia, así como los efectos económicos, sociales y ambientales de su aplicación. Se indica en el Plan que se establecerán indicadores de proceso, rendimiento, resultados, impacto y contexto. Asimismo se prevé la creación de un Comité de Seguimiento del Plan.

Desde el CES consideramos la importancia de insertar indicadores y plazos de implementación de las medidas contenidas en el Plan, y, siendo conscientes de la urgencia en la aprobación del mismo, estimamos que podría ser interesante que en el propio Plan se marque un plazo de implementación de tales indicadores.

**Décima.-** En cuanto a la Financiación del Plan, la Ficha financiera estimada incluye, para el conjunto de todas las medidas incluidas dentro de cada una de las áreas, las submedidas o ayudas incluidas en el Plan de Desarrollo Rural 2014-2020 y el presupuesto estimado, sin diferenciar a que medida concreta hacen referencia.

Desde el CES consideramos que esto dificulta el seguimiento del Plan, y que sería más conveniente, a nuestro parecer, incluir dentro de cada una de las medidas, las submedidas (incluidas en el PDR) con los importes correspondientes.

Asimismo observamos que de los 53.202.000€ de presupuesto estimado, el 88,7% (47.179.715€) corresponden al sector productor ecológico, sin que exista en el propio plan una justificación, lo cual, consideramos que podría ser interesante incluir, con el fin de dar valor a la producción ecológica en nuestra Comunidad.

En este mismo sentido, y al objeto de dotar de mayor transparencia a la ficha financiera, consideramos que podría valorarse el desglose de los presupuestos contemplados para cada una de las submedidas, diferenciando la cuantía destinada para cada una de éstas que va con cargo a FEADER, AGE y Comunidad Autónoma.

**Undécima.-** Con el objetivo de preservar los recursos inicialmente propuestos para su elegibilidad con finalidad de producción ecológica, y como parte de las funciones del Comité de Seguimiento del Plan, debería contemplarse, en opinión de este Consejo, un seguimiento especial respecto de la demanda de recursos por parte de los solicitantes de las medidas, para, en su caso, y en función de lo que permita la normativa reguladora de los recursos económicos, proceder a proponer la compensación de posibles desequilibrios de ejecución presupuestaria entre unas medidas y otras, con especial referencia y atención a las medidas de ayuda para la adopción y mantenimiento de prácticas y métodos de agricultura ecológica.

**Duodécima.-** En línea con el Acuerdo de 18 de noviembre de 2013 sobre los requisitos que deben reunir el agricultor activo y la actividad agraria suscrito entre la Consejería de Agricultura y Ganadería, las Organizaciones Profesionales Agrarias y URCACYL, y siendo conscientes de la limitación normativa europea que no posibilita priorizar a los agricultores a título principal en el Plan de Desarrollo Rural 2014-2020, el CES considera que sería necesario que en el caso de que algún agricultor a título principal se quedara sin financiación, desde la Junta de Castilla y León se establecieran en el marco del Plan los mecanismos financieros y/o presupuestarios que hicieran posible llevar a cabo tal financiación.

**Decimotercera.-** En el apartado de Financiación del Plan, se incluyen las medidas propuestas que estarán financiadas por el PDR 2014-2020 o serán asumidas con recursos técnicos y humanos propios de la Consejería de Agricultura y Ganadería. El CES valora muy favorablemente esta implicación de la Consejería por cuanto puede conllevar de positivo, no sólo el destinar recursos propios en pro de un fomento de la producción ecológica sino también por cuanto puede aportar el hecho del acercamiento directo de los recursos humanos de la Consejería de Agricultura y Ganadería al devenir diario del ejercicio de la actividad ecológica como la mejor forma de conocer desde la Administración, en primer plano, la diferente casuística y problemática que caracteriza al sector, evitando la errónea percepción de la realidad que en algunas ocasiones motiva el distanciamiento.

**Decimocuarta.-** La ganadería ecológica, menos desarrollada que la agricultura ecológica, tiene una gran potencialidad para crecer en nuestra Comunidad Autónoma. El CES considera que convendría una apuesta más decidida por implementar todas aquellas medidas que puedan contribuir en este sentido, y considera que quizá debiera tener un enfoque más directo y extenso en el texto del Plan, al tiempo que asegure que no se discrimina injustificadamente unas especies frente a otras con dinámicas o requerimientos similares.

**Decimoquinta.-** En aras de potenciar la ganadería ecológica, el CES considera que podría facilitarse su fomento considerablemente si se permitiera la admisibilidad de determinadas superficies. En este sentido valoramos positivamente la actuación propuesta para la medida 2.5 de intentar permitir la admisibilidad del gran potencial autonómico en cuanto a superficies de terrenos que espontáneamente han derivado en pastos arbustivos autóctonos (de roble, encina, etc.), que además de asegurar una mayor protección frente al riesgo de incendios facilitaría, a nuestro juicio, una reducción de los costes de producción.

**Decimosexta.-** La medida 3 del Plan que se informa pretende asegurar la coexistencia de la producción ecológica con la producción convencional. El CES considera más

adecuado el uso de la expresión “otros sistemas productivos” en lugar de “producción convencional”.

**Decimoséptima.-** Existen en otras Comunidades Autónomas experiencias que contemplan exenciones para facilitar el cumplimiento de trámites administrativos para comerciantes minoristas que venden productos ecológicos directamente al consumidor o usuario final. Desde el CES consideramos que podría ser interesante que valorase la posibilidad de coordinación entre diferentes áreas de la Administración a fin de facilitar tales exenciones.

**Decimoctava.-** En relación a la problemática ya expresada en la Observación General Octava respecto a la fauna salvaje, el CES considera necesario que se refuercen las medidas, en la agricultura en general, y en la producción ecológica en particular para garantizar el desarrollo de la actividad frente a la interacción de la fauna salvaje.

## **V.- Conclusiones y Recomendaciones**

**Primera.-** Este Plan, viene a recoger una de las propuestas que expresaba este Consejo en su Informe Socioeconómico Anual *desde el CES se anima al sector y a las instituciones competentes a incentivar la agricultura ecológica, cuyo mercado está en crecimiento y que puede aportar mayor valor añadido a la economía de la Comunidad.*

En consonancia con esta recomendación, y habiéndose tenido en cuenta la opinión del CES, no podemos sino valorar positivamente el Plan que ahora informamos, en el que se establece el marco de actuaciones para apoyar el sector ecológico en Castilla y León.

Desde el CES valoramos especialmente la visión global que trasciende del Plan que se informa, afectando en su desarrollo a todos los eslabones de la cadena, desde el campo a la mesa.

**Segunda.-** Como se ha indicado en la Observación General Tercera de este Informe, el peso que el sector agrario y ganadero tiene en la economía regional está por encima de la media de España mientras la producción ecológica en Castilla y León es menor que en la media nacional.

Es por ello que el CES considera urgente que se implementen las medidas contenidas en el Plan que se informa, cumpliendo los plazos de actuación establecidos, con el fin de revertir esta situación en los próximos años, consiguiendo que el peso del sector de producción ecológica se acerque al menos, a los niveles correspondientes al peso del sector en el modelo productivo de la Comunidad.

**Tercera.-** Los datos referidos a la situación en España que ofrece el propio Plan objeto de informe, indican que aproximadamente el 80% de los productos ecológicos españoles se exportan a otros países de la Unión Europea, principalmente Alemania y Reino Unido.

Este dato preocupa al Consejo, ya que el hecho de que sólo un 20% de la producción ecológica nacional vaya a destinada al consumo interno denota que no existe un mercado de proximidad, que es una de las características que, a nuestro juicio habría de tener la producción ecológica.

**Cuarta.-** Tal y como se ha mencionado en la Observación Particular Novena, para el Seguimiento y evaluación del Plan se prevé la creación de un Comité de Seguimiento del mismo, en el que estarán representados los órganos administrativos y los agentes que conforman la Plataforma de Competitividad Ecológica de Castilla y León.

En el propio Plan se hace referencia a que se integrarán los diferentes eslabones implicados en el sector ecológico, sin hacer una clara referencia a quienes son concretamente, dejando, a nuestro entender, esta composición abierta.



Para el Consejo resulta de especial importancia que formen parte del Comité de seguimiento del Plan que se constituya personas en representación de las Organizaciones Profesionales Agrarias de Castilla y León, que se designen en función de su representatividad

**Quinta.-** En lo que se refiere a la recién creada Plataforma de Competitividad Agroalimentaria de Castilla y León, como nuevo modelo de intervención integral, que vincula el sector productor con la transformación y la distribución, el CES considera necesario que se desarrolle íntegramente para que esté en pleno funcionamiento y ya que el Plan que ahora se informa instrumentaliza una plataforma específica dentro de la Plataforma de Competitividad Productiva Agroalimentaria de la Comunidad, que se configura como la Plataforma de Competitividad Productiva Ecológica de Castilla y León.

**Sexta.-** En la actualidad se está llevando a cabo una revisión de las normas de producción ecológica a nivel europeo, habiendo presentado el 13 de octubre de 2015 la Comisión de Agricultura del Parlamento Europeo un proyecto del nuevo Reglamento para regular la producción y etiquetado de la agricultura ecológica. Este documento es de suma importancia para el sector, ya que no existen disposiciones a nivel nacional y son de aplicación en las Comunidades Autónomas los reglamentos europeos.

Desde el CES consideramos que este nuevo reglamento ha de tener como objetivo, la armonización de las normas, en consonancia con las políticas de la Unión Europea. Asimismo consideramos que ha de adaptarse a las demandas del sector también en nuestro país, ya que España es un referente a nivel europeo en producción ecológica.

**Séptima.-** En Castilla y León, la normativa reguladora de la producción agraria ecológica se integra en la Orden AYG/452/2013, de 20 de mayo, y establece que los controles podrán llevarse a cabo por el Consejo de la Agricultura Ecológica de Castilla y León (CAECyL, creado en 1994) o por los organismos de certificación autorizados, que han de estar inscritos en Registro de Organismos de Control de Productos Agroalimentarios de Castilla y León.

Desde el punto de vista del CES el control y la certificación de la producción ecológica, competencia de las Comunidades Autónomas, ha de llevarse a cabo con la mayor minuciosidad posible, ya que es la forma de dar valor a los productos que se ofrecen a la sociedad, por lo que insta al ITACYL, que es el órgano que regula las autorizaciones, y especialmente al CAECyL, que es el órgano competente en ejercer las funciones de control y velar por su cumplimiento, a que velen por el cumplimiento exhaustivo de la normativa.

En este sentido valoramos la importancia de la medida 28 del Plan, cuyo fin es establecer procedimientos de verificación del cumplimiento y desarrollo de la normativa sobre controles para poder reforzar el sistema de control, así como las medidas 29 y 30 relacionadas con el la verificabilidad de la certificación de los productos.

**Octava.-** En consonancia con la filosofía del propio Plan, y al objeto de que la Administración siga poniendo en valor a la producción ecológica de nuestra Comunidad Autónoma, el CES considera clave que desde las diferentes instituciones autonómicas, en sus ámbitos de competencia directa, en la medida de lo posible, cuando se vayan a utilizar productos ecológicos, que se introduzca el empleo, uso y adquisición de aquellos obtenidos en Castilla y León.

**Novena.-** Valorando la oportunidad y necesidad de este Plan de Producción Ecológica en nuestra Comunidad, consideramos que el Plan es muy generalista, que en muchos apartados no entra en lo concreto y que deja muchos campos abiertos, considerando que ello puede dificultar la necesaria evaluación del mismo. Por ello el CES considera necesario que se dote al Plan que ahora se informa de la suficiente flexibilidad como para retomar, modificar o reorientar las medidas programadas que justificadamente lo requieran en aras a conseguir los objetivos pretendidos.

El Secretario

VºBº

El Presidente

Fdo. Mariano Veganzones Díez

Fdo. Germán Barrios García



## **PROPUESTA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA E INFRAESTRUCTURAS AGRARIAS DE APROBACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE PRODUCCIÓN ECOLÓGICA DE CASTILLA Y LEÓN 2016-2020**

El Estatuto de Autonomía de Castilla y León, en su artículo 70.1.14º, atribuye a la Comunidad la competencia exclusiva en materia de agricultura, ganadería e industrias agroalimentarias, de acuerdo con la ordenación general de la economía, y en el punto 15º de ese mismo artículo, la competencia exclusiva en materia de denominaciones de origen y otras protecciones de calidad relativas a productos de Castilla y León.

La Ley 1/2014, de 19 de marzo, agraria de Castilla y León, dedica a la agricultura ecológica los siguientes artículos dentro del libro tercero –La calidad diferenciada de la producción agroalimentaria y la comercialización de la producción agraria-, título I –Disposiciones generales-:

- El artículo 133, en el que se indica que, dentro de las figuras de calidad diferenciada de productos agroalimentarios se encuentra la producción ecológica regulada en el Reglamento (CE) nº 834/2007, del Consejo, de 28 de junio, sobre producción, distribución, control y etiquetado de productos ecológicos.
- El artículo 134.3, en el que se establece el alcance de la protección de la producción ecológica (la protección alcanza a todas las fases de la producción, elaboración y comercialización de los productos, incluyendo la presentación, etiquetado, publicidad y documentación comercial, sus ingredientes o las materias primas para la alimentación animal, en particular a la indicación “producción ecológica”, los términos ecológico, biológico, sus derivados y abreviaturas, tales como “bio” y “eco”, utilizados aisladamente o combinados, y en cualquier lengua comunitaria que solo podrá emplearse para designar producto que haya sido obtenido según la normativa aplicable).
- El artículo 135.1 enumera los objetivos a alcanzar en materia de promoción y fomento de la calidad agroalimentaria, entre los que se encuentra articular iniciativas públicas para el desarrollo de la producción ecológica (letra i).

Por otra parte, en el nuevo escenario de la Política Agrícola Común y su traslación al Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2014-2020, tiene especial relevancia la producción ecológica, poniéndose en marcha una medida específica para la misma, hasta ahora incluida en el régimen de ayudas agroambientales. Las ayudas comunitarias para la conversión a la agricultura ecológica o para el mantenimiento de la misma, constituyen un estímulo para la participación de los agricultores en este sistema de producción, y una respuesta a la creciente demanda de la sociedad para que se utilicen prácticas agrícolas respetuosas con el medio ambiente, incluyendo el bienestar de los animales.

En este marco normativo se desenvuelve la producción ecológica en Castilla y León y se justifica la aprobación del Plan Estratégico de Producción Ecológica de Castilla y León 2016-2020.

La producción ecológica en Castilla y León es menor que en el resto de España. En 2014 se cultivaron 30.621 ha bajo los criterios de la agricultura ecológica, se registraron 17.785 cabezas de ganado que se gestionaron en 56 explotaciones ganaderas; y se contabilizaron 669 operadores productores y 181 operadores industriales.

Sin embargo, la preocupación por el medio ambiente y la salud cada vez es mayor en la población, y los consumidores demandan alimentos de mayor calidad y de seguridad contrastada. La producción ecológica constituye una forma de producción que permite asegurar la calidad del alimento y es garantía de salud para el consumidor.

Además de aunar aspectos medioambientales y económicos, sus posibilidades de expansión son favorables para lograr objetivos tan importantes para el sector agrario como el relevo generacional, la competitividad y sostenibilidad ambiental de las explotaciones, la diversificación de las actividades, la creación de empleo y la generación de riqueza en el medio rural.

El Plan Estratégico de Producción Ecológica de Castilla y León 2016-2020 constituye uno de los pilares de la Plataforma de Competitividad Productiva Agroalimentaria de Castilla y León, de manera que todos los eslabones de la cadena de valor y la población en general, sean conscientes de que las actuaciones que se lleven a cabo en el periodo establecido en el Plan gozan de una fundamentación sólida y un consenso socioeconómico de base. Por ello, el Plan vincula a todos y cada uno de los eslabones implicados en la elaboración de productos ecológicos, incluyendo medidas de apoyo e impulso de la producción,



## Junta de Castilla y León

Consejería de Agricultura y Ganadería  
Dirección General de Producción Agropecuaria  
e Infraestructuras Agrarias

transformación, distribución, comercialización y consumo de productos ecológicos con un modelo de intervención integral en toda la cadena de valor, constituyendo la Plataforma de Competitividad Productiva Ecológica.

El Plan presenta la siguiente estructura:

1. Introducción. Antecedentes y justificación del Plan.
2. Diseño del Plan Estratégico de Producción Ecológica de Castilla y León 2016-2020.
3. Análisis y diagnóstico de la producción ecológica.
4. Diagrama DAFO. Evaluación de la producción ecológica en Castilla y León.
5. Objetivos del Plan.
6. Áreas y medidas del Plan. Plataforma de Competitividad Productiva para el sector ecológico.
7. Seguimiento y evaluación del Plan.
8. Financiación del Plan.
9. Cronograma de Ejecución de las medidas.

Tras una introducción, se desarrolla el análisis de la situación de la producción ecológica en la Unión Europea, en España y en Castilla y León, y se realiza una evaluación del sector, destacando como fortalezas por el lado de la producción, la protección del medio ambiente y racionalización del uso del suelo, que en nuestra región la producción extensiva (agrícola y ganadera) es mayoritaria, lo que requiere menor cambio en el sistema productivo para su transformación al sistema ecológico, y que es un sector con menor uso de insumos, por lo que el agricultor no depende tanto de la variación de precios; por el lado de la transformación, son fortalezas que la elaboración cuenta con un sistema de control y certificación para garantizar las características del producto elaborado, y que existe un importante número de pequeñas explotaciones agrícolas que tienen asociada su actividad a sistemas de elaboración de productos tradicionales, cercanos a los ecológicos y la posibilidad de diversificar la industria agroalimentaria. Finalmente, del lado de la comercialización y el consumo son fortalezas que se trata de producciones de calidad cada vez más apreciadas en los mercados, que los grupos de consumidores están consolidados y que es fácil la implantación en el comercio a través de internet.

A continuación se recogen los objetivos del Plan:

**1. Objetivos en la producción:**

- a) Desarrollar el sector productor ecológico, aumentando el número de productores que transforman sus explotaciones en fincas ecológicas, agrícolas y ganaderas.
- b) Convertir la producción ecológica en un medio más para asentar población en el medio rural.
- c) Hacer de la producción ecológica un medio para incorporar a jóvenes y mujeres a la agricultura.

**2. Objetivos en la transformación:**

- a) Disponer de un tejido industrial que permita la transformación de las materias primas ecológicas producidas en la región.
- b) Ofrecer a los consumidores la posibilidad de adquirir productos elaborados en su entorno más inmediato.
- c) Agregar valor a la producción del sector primario con la realización de la manipulación, elaboración, transformación, envasado y comercialización de alimentos y bebidas bajo certificación ecológica.

**3. Objetivos en la comercialización y consumo:**

- a) Mejorar el conocimiento de los alimentos ecológicos, distinguiendo el producto y sus características diferenciadas.
- b) Desarrollar el mercado de productos ecológicos.
- c) Fomentar el consumo de productos ecológicos.
- d) Mejorar la presentación de los productos agrarios y alimentarios ecológicos.

**4. Objetivos comunes al sector:**

- a) Conseguir transparencia en las transacciones que se realicen en la cadena de valor ecológica.
- b) La formación de productores, industriales y técnicos del sector ecológico.
- c) Invertir en investigación para poder situar los productos ecológicos en condiciones óptimas de competitividad.
- d) Garantizar la certificación y el sello de producto ecológico.



## Junta de Castilla y León

Consejería de Agricultura y Ganadería  
Dirección General de Producción Agropecuaria  
e Infraestructuras Agrarias

Para conseguir estos objetivos el Plan incluye 30 medidas que se distribuyen en cuatro áreas de actuación, una de las cuales, la dedicada al equilibrio del sector ecológico, se divide en cinco subáreas:

Área de actuación 1: Sector productor ecológico

Área de actuación 2: Sector transformador ecológico

Área de actuación 3: Sector mercado ecológico

Área de actuación 4: Equilibrio del sector ecológico

- 4.1. Transparencia
- 4.2. Formación
- 4.3. Promoción e información
- 4.4. Investigación
- 4.5. Seguimiento y control

Para el seguimiento y evaluación del Plan se establecerán indicadores tanto de proceso y rendimiento del Plan (elaboración, cumplimiento de las medidas y del presupuesto), como de resultados (producción, comercialización, control...), impacto (ambiental, social...) y de contexto (respecto a la producción ecológica en distintas zonas y a la convencional). Además se constituirá un comité de seguimiento del Plan en el que estén representados junto a los órganos administrativos, los diferentes eslabones implicados en el sector ecológico: producción, transformación, distribución, comercialización y consumo de productos ecológicos, que constituyen los agentes que conforman la Plataforma de Competitividad Productiva Ecológica de Castilla y León.

En la elaboración del Plan Estratégico de Producción Ecológica de Castilla y León 2016-2020 se han tenido en cuenta las sugerencias y aportaciones del consejo de agricultura ecológica de Castilla y León, de las organizaciones profesionales agrarias, del resto de Consejerías de la Junta de Castilla y León y el informe del Consejo Económico y Social de Castilla y León.

La propuesta de Plan ha sido informada favorablemente por la Comisión Delegada para Asuntos Económicos, según lo establecido en el artículo 5.1 b) del Decreto 51/2015, de 30 de julio, por el que se crea y regula dicha Comisión.



El artículo 16.j) de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, atribuye a la Junta de Castilla y León la aprobación de programas, planes y directrices vinculantes para todos los órganos de la Administración de la Comunidad.

Por todo lo anteriormente expuesto,

### PROPONGO A V.E

Elevar a la consideración del Consejo de Gobierno de la Junta de Castilla y León la adopción del siguiente Acuerdo:

**Primero.** Aprobar el Plan Estratégico de Producción Ecológica de Castilla y León 2016-2020, cuyo texto íntegro estará disponible en la web corporativa [www.jcyl.es](http://www.jcyl.es).

**Segundo.** Autorizar a la Consejera de Agricultura y Ganadería para dictar cuantas disposiciones y actos sean necesarios para el desarrollo y ejecución del Plan Estratégico de Producción Ecológica de Castilla y León 2016-2020.

Valladolid, 18 de marzo de 2016

EL DIRECTOR GENERAL DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA E  
INFRAESTRUCTURAS AGRARIAS



EXCMA. SRA. CONSEJERA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

# PLAN ESTRATÉGICO DE PRODUCCIÓN ECOLÓGICA DE CASTILLA Y LEÓN



**PERIODO 2016-2020**

<b>INTRODUCCIÓN. ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN DEL PLAN .....</b>	<b>4</b>
<b>DISEÑO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE PRODUCCIÓN ECOLÓGICA DE CASTILLA Y LEÓN ...</b>	<b>6</b>
OBJETIVO DEL PLAN.....	6
ESTRUCTURA DE LA PLATAFORMA DE COMPETITIVIDAD PRODUCTIVA ECOLÓGICA.....	6
ESTRUCTURA DEL PLAN.....	6
<b>ANÁLISIS Y DIAGNÓSTICO DE LA PRODUCCIÓN ECOLÓGICA.....</b>	<b>8</b>
SITUACIÓN EN EL MUNDO.....	10
SITUACIÓN EN LA UNIÓN EUROPEA.....	11
SITUACIÓN EN ESPAÑA.....	11
SITUACIÓN EN CASTILLA Y LEÓN .....	15
DESARROLLO DE LA PRODUCCIÓN ECOLÓGICA DE CASTILLA Y LEÓN EN EL MARCO LEGAL E INSTITUCIONAL DE LA UNIÓN EUROPEA.....	21
<b>DIAGRAMA DAFO. EVALUACIÓN DE LA PRODUCCIÓN ECOLÓGICA EN CATILLA Y LEÓN ....</b>	<b>8</b>
DEBILIDADES.....	25
EN LA PRODUCCIÓN: .....	25
EN LA TRANSFORMACIÓN: .....	25
EN LA COMERCIALIZACIÓN Y CONSUMO:.....	26
COMUNES AL SECTOR: .....	26
AMENAZAS .....	27
EN LA PRODUCCIÓN: .....	27
EN LA TRANSFORMACIÓN: .....	27
EN LA COMERCIALIZACIÓN Y CONSUMO:.....	27
COMUNES AL SECTOR: .....	28
FORTALEZAS.....	29
EN LA PRODUCCIÓN: .....	29
EN LA TRANSFORMACIÓN: .....	29
EN LA COMERCIALIZACIÓN Y CONSUMO:.....	29
COMUNES AL SECTOR: .....	30
OPORTUNIDADES.....	31
EN LA PRODUCCIÓN: .....	31
EN LA TRANSFORMACIÓN: .....	31
EN LA COMERCIALIZACIÓN Y CONSUMO:.....	31
COMUNES AL SECTOR: .....	32
CONCLUSIONES DEL DIAGRAMA DAFO.....	33
<b>OBJETIVOS DEL PLAN .....</b>	<b>34</b>
OBJETIVOS EN LA PRODUCCIÓN: .....	34
OBJETIVOS EN LA TRANSFORMACIÓN: .....	34
OBJETIVOS EN LA COMERCIALIZACIÓN Y CONSUMO:.....	35
OBJETIVOS COMUNES AL SECTOR: .....	35
<b>AREAS Y MEDIDAS DEL PLAN. PLATAFORMA DE COMPETITIVIDAD PRODUCTIVA PARA EL SECTOR ECOLÓGICO .....</b>	<b>36</b>
<b>AREA DE ACTUACIÓN 1: SECTOR PRODUCTOR ECOLÓGICO .....</b>	<b>37</b>

Medida 1. Desarrollar medios de producción vegetal y animal para la producción ecológica. ....	37
Medida 2. Fomentar el desarrollo de las producciones ecológicas. ....	40
Medida 3. Garantizar la coexistencia de la producción ecológica con otros sistemas productivos. ....	43
Medida 4. Apoyar las asociaciones de productores ecológicos. ....	44
<b>AREA DE ACTUACIÓN 2: SECTOR TRANSFORMADOR ECOLÓGICO</b> .....	<b>45</b>
Medida 5. Impulsar la agroindustria ecológica .....	45
Medida 6. Apoyar una industria artesanal ecológica para aquellos productos ecológicos de menos producción. ....	46
Medida 7. Apoyar los sistemas de mejora de la calidad de los productos ecológicos en las empresas agroalimentarias ecológicas. ....	47
<b>AREA DE ACTUACIÓN 3: SECTOR MERCADO ECOLÓGICO</b> .....	<b>48</b>
Medida 8. Desarrollar el mercado de los productos ecológicos. ....	48
Medida 9. Promover el consumo de alimentos ecológicos. ....	49
Medida 10. Mejorar la presentación de los productos agrarios y alimentarios ecológicos. ....	50
<b>AREA DE ACTUACIÓN 4: EQUILIBRIO DEL SECTOR ECOLÓGICO</b> .....	<b>51</b>
<b>4.1: TRANSPARENCIA</b> .....	<b>52</b>
Medida 11. Crear una herramienta virtual, plataforma tecnológica, como sistema de gestión que permita el acceso a toda la información disponible relacionada con el sector ecológico. ....	52
Medida 12. Desarrollar estudios y análisis de los costes de producción de algunos de los principales productos agrícolas ecológicos. ....	53
Medida 13. Implementar una biblioteca virtual donde se pueda acceder a la normativa, las publicaciones y demás información útil al sector. ....	53
<b>4.2: FORMACIÓN</b> .....	<b>54</b>
Medida 14. Establecer un servicio de asesoramiento especializado de apoyo a los productores ecológicos. ....	54
Medida 15. Apoyar la formación y asesoramiento de los operadores de la agroindustria ecológica. ....	54
Medida 16. Aumentar la formación en contenidos de producción ecológica ....	55
Medida 17. Fomentar el conocimiento técnico de la producción ecológica. ....	56
Medida 18. Apoyar e impulsar la introducción de la agricultura ecológica en el ámbito de la enseñanza. ....	56
<b>4.3: PROMOCIÓN E INFORMACIÓN</b> .....	<b>57</b>
Medida 20. Impulsar la organización de actividades e iniciativas para promover la información y el consumo de los productos alimentarios ecológicos. ....	57
Medida 21. Apoyar el desarrollo del consumo social e institucional de alimentos ecológicos. ....	58
Medida 22. Apoyar a las organizaciones que realicen actividades relacionadas con el desarrollo de la producción y el consumo de alimentos ecológicos. ....	59

---

*Plan Estratégico de Producción Ecológica de Castilla y León (2016-2020)*

---

Medida 23. Elaborar publicaciones específicas de las características de los productos ecológicos.....	59
<b>4.4: INVESTIGACIÓN.....</b>	<b>60</b>
Medida 25. Promover la mejora de la competitividad, con la investigación, el desarrollo y la innovación empresarial de la producción ecológica.....	61
Medida 26. Favorecer la colaboración con otras administraciones en investigación para la producción ecológica. ....	61
Medida 27. Fomentar el desarrollo de maquinaria específica para la producción ecológica y la transferencia tecnológica de la ya disponible. ....	62
<b>4.5: SEGUIMIENTO Y CONTROL.....</b>	<b>63</b>
<b>SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN .....</b>	<b>66</b>
<b>FINANCIACIÓN DEL PLAN.....</b>	<b>67</b>
<b>CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE LAS MEDIDAS.....</b>	<b>70</b>



## INTRODUCCIÓN. ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN DEL PLAN

El sector agrario en Castilla y León es un sector estratégico que mantiene un peso significativo en la economía regional, mayor que la media nacional y de la Unión Europea.

Por otro lado, el envejecimiento es elevado y cuenta con una baja densidad de población, constituyendo una preocupación constante, puesto que nuestros pueblos conforman una base social y medio ambiental que además sustenta la idiosincrasia regional.

Por ello, continúa siendo imprescindible potenciar medidas que favorezcan el relevo generacional y que permitan mejorar la competitividad y sostenibilidad ambiental de las explotaciones y que logren una diversificación de las actividades económicas para facilitar la creación de empleo y la generación de riqueza en el medio rural.

Además, la preocupación por el medio ambiente y la salud cada vez es mayor en la población y los consumidores demandan alimentos de mayor calidad y de seguridad contrastada, por lo que en los últimos años el número de productos reconocidos bajo una figura de calidad alimentaria se ha duplicado.

La producción ecológica constituye una forma de producción que permite asegurar calidad en el alimento y garantía para la salud del consumidor, además de aunar los aspectos medioambientales y económicos en el sector agrario, teniendo unas posibilidades de expansión muy favorables. Siendo además un sector atractivo para los jóvenes y las mujeres.

Pero la falta de información sobre lo que representa, supone y aporta la producción ecológica, tanto a nivel de productores como de consumidores hace necesario informar de forma objetiva y completa sobre este sistema.

Desde la Consejería de Agricultura y Ganadería se ha considerado necesario redactar un Plan Estratégico donde se establezca el marco de actuaciones que se consideran fundamentales para apoyar e impulsar el sector ecológico en Castilla y León.

Este apoyo institucional pretende dar un mayor impulso en Castilla y León, región con mucho potencial, a la producción ecológica como posible y elegible método de

cultivo.

Además, es un periodo de desarrollo de nuevas estrategias agrarias, como la Política Agraria Comunitaria (Marco 2014-2020) y los nuevos Programas de Desarrollo Rural para el período 2014-2020.

Todo esto hace que sea un momento muy oportuno para la elaboración de este Plan Estratégico puesto que coincide con el marco del Programa de Desarrollo Rural (2014-2020); de esta manera se va a realizar el apoyo al sector de la producción ecológica desde un enfoque integral y de equilibrio, incluyendo en el mismo varias medidas específicas bajo el diseño de las políticas de la nueva Plataforma de Competitividad Productiva Agroalimentaria.

Por otra parte, son varias las Comunidades Autónomas que han redactado y puesto en marcha Planes para el apoyo al sector ecológico, destacando Andalucía que está desarrollando su tercer Plan de Agricultura Ecológica. Además, el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación en 2003 publicó un Plan Estratégico de Agricultura Ecológica. Y a nivel de la Unión Europea están los Planes de Apoyo a la Agricultura Ecológica. Todos ellos incluyen medidas para el fomento de la producción ecológica, el apoyo a la producción, transformación y comercialización, así como a la formación y persiguen la mejora del nivel de confianza en los consumidores.

En nuestra Comunidad, no se había desarrollado un documento de apoyo integral como éste, aunque se habían realizado medidas de apoyo, como las ayudas a la agricultura ecológica incluidas en la Medida de Ayudas Agroambientales del anterior Programa de Desarrollo Rural (2007-2013).

Este PLAN ESTRATÉGICO PARA LA PRODUCCIÓN ECOLÓGICA constituye un nuevo pilar de la PLATAFORMA DE COMPETITIVIDAD PRODUCTIVA AGROALIMENTARIA DE CASTILLA Y LEÓN, de manera que todos los eslabones de la cadena de valor y la población en general, sean conscientes de que las actuaciones que se lleven a cabo en el período establecido en el Plan gozan de una fundamentación sólida y un consenso socioeconómico de base, todo ello con vistas a la mejora de la información de los consumidores reales y potenciales, el mayor conocimiento del sistema productivo, así como al perfeccionamiento y la mejora de las estructuras encargadas de su control, la optimización de las estructuras de transformación y al incremento de la comercialización de sus productos, con el necesario equilibrio en todas las fases de la cadena de valor.

El Plan vincula a todos y cada uno de los eslabones implicados en la elaboración de productos ecológicos, incluyendo medidas de apoyo e impulso de la producción, transformación, distribución, comercialización y consumo de productos ecológicos con un modelo de intervención integral en toda la cadena de valor, constituyendo la PLATAFORMA DE COMPETITIVIDAD PRODUCTIVA ECOLÓGICA DE CASTILLA Y LEÓN.



## DISEÑO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE PRODUCCIÓN ECOLÓGICA DE CASTILLA Y LEÓN

### OBJETIVO DEL PLAN

El objetivo del presente Plan es diseñar un marco de actuaciones que permitan estructurar el sector de la producción ecológica en Castilla y León, para dar estabilidad y mejorar su competitividad, con un diseño enmarcado en la Plataforma de competitividad productiva.

### ESTRUCTURA DE LA PLATAFORMA DE COMPETITIVIDAD PRODUCTIVA ECOLÓGICA

La Plataforma de competitividad productiva del sector ecológico se integra dentro de la Plataforma de competitividad productiva agroalimentaria de Castilla y León y, en coherencia, tiene la misma estructura formada por tres áreas de actuación, referidas al sector productor ecológico, al sector transformador ecológico y al sector mercado ecológico y otro área transversal que busca el equilibrio del sector ecológico, englobando para ello medidas referidas a transparencia, formación, promoción e información, investigación y seguimiento y control, implicando a todos los eslabones que participan en el sector ecológico.

### ESTRUCTURA DEL PLAN

El Plan se centra tanto en la producción y elaboración de productos ecológicos, como en su distribución, comercialización y consumo, desglosando su redacción en tres grandes apartados:

- Análisis y diagnóstico de la producción ecológica.
- Diagrama DAFO de la producción ecológica en Castilla y León (Debilidades, Amenazas, Fortalezas y Oportunidades).



- Elaboración de las medidas concretas para el desarrollo de la Plataforma de competitividad productiva ecológica, con las áreas y medidas de actuación para su desarrollo.

En el Plan se identifican los retos a los que se enfrenta el sector, objetivos a alcanzar y las decisiones estratégicas que se plasmarán en la ejecución de unas medidas de actuación, tanto para los agentes del sector como para la Administración regional, que será preciso aplicar para alcanzar el modelo diseñado.

Como resultado de ese detallado análisis y diagnóstico global de este sistema productivo, se enmarcan las estrategias concretas derivadas de la situación y perspectivas sectoriales y del posicionamiento de los agentes que lo componen, identificando objetivos específicos y líneas de actuación o medidas concretas con un diseño de equilibrio dentro de la Plataforma de competitividad productiva ecológica.

El Plan se estructura en 4 áreas de actuación en las que se organizan las 30 medidas a implementar.

- ▶ Área de actuación 1. Sector productor ecológico (4 Medidas)
- ▶ Área de actuación 2. Sector transformador ecológico (3 Medidas)
- ▶ Área de actuación 3. Sector mercado ecológico (3 Medidas)
- ▶ Área de actuación 4. Equilibrio del sector ecológico: Transparencia. Formación. Promoción e información. Investigación. Seguimiento y control (20 medidas)



## ANÁLISIS Y DIAGNÓSTICO DE LA PRODUCCIÓN ECOLÓGICA

Se puede definir la producción ecológica como un sistema general de gestión agrícola y producción de alimentos que combina las mejores prácticas ambientales, un elevado nivel de biodiversidad, la preservación de recursos naturales, la aplicación de normas exigentes sobre bienestar animal y una producción conforme a las preferencias de determinados consumidores por productos obtenidos a partir de sustancias y procesos naturales. Así pues, los métodos de producción ecológicos desempeñan un papel social doble, aportando, por un lado, productos ecológicos a un mercado específico que responde a la demanda de los consumidores y, por otro, bienes públicos que contribuyen a la protección del medio ambiente, al bienestar animal y al desarrollo rural. (Definición recogida en el Reglamento (CE) 834/2007 del Consejo, de 28 de junio de 2007, sobre producción y etiquetado de los productos ecológicos)

Por tanto, la producción ecológica (agrícola y ganadera) es un sistema de producción agrario que, mediante la utilización de técnicas de conservación y mejora de la calidad de suelo, favorece el ecosistema, de forma que consigue obtener alimentos de máxima calidad nutritiva respetando el medio, sin la utilización de productos químicos de síntesis y consiguiendo de esta manera ecosistemas social y ecológicamente sostenibles.

Otra característica de la producción ecológica que la convierte en una actividad importante para el desarrollo rural es la utilización tanto de los recursos naturales locales como del potencial humano principalmente ubicado en el medio rural.

La certificación de los alimentos ecológicos, controlados en todas las etapas del proceso productivo, asegurando su trazabilidad y la seguridad alimentaria, constituye una medida de garantía ante los consumidores, generando una mayor confianza y favoreciendo el desarrollo de la producción ecológica en general.

Este modelo de producción ha supuesto una alternativa clara para muchos productores y es un método de producción muy adecuado para sustentar las pequeñas y medianas explotaciones familiares para producir alimentos de alta calidad.

La producción ecológica ha experimentado un notable aumento en su extensión y una gran aceptación en muchos lugares del mundo por sus características ya citadas y también por su menor dependencia de recursos no renovables.

Por otra parte, las nuevas orientaciones de la Política Agraria Comunitaria fomentan una agricultura más respetuosa con el medio ambiente en el marco de un desarrollo sostenible. En este contexto, la producción ecológica representa una alternativa clara para mantener un tejido económico en el medio rural, ofrecer viabilidad a una agricultura social y frenar la tendencia hacia una producción industrial con menor número de agricultores, a la vez que mantiene un mundo rural dinámico.

Además la preocupación social por la conservación y recuperación del medio ambiente cada vez es mayor, por la continuada degradación de los recursos naturales que se han venido produciendo con el modelo productivista dominante. Cada vez se es más consciente de que los recursos naturales no son ilimitados y de que no pertenecen a la generación que los aprovecha, sino que deberían ser considerados como bienes universales y para aprovechamiento y disfrute presente y futuro. En este contexto el modelo de producción ecológica es el que tiene integrada esa filosofía en su forma de hacer agricultura y ganadería.

## SITUACIÓN EN EL MUNDO

En el año 2013, cerca de 40 millones de hectáreas en el mundo se cultivaban con métodos de la producción ecológica, lo que supone que casi el 1% de la superficie agraria mundial se certifica como producción ecológica.

Por distribución de cultivos, alrededor de dos tercios de la superficie total cultivada bajo métodos de agricultura ecológica en el mundo es superficie de pastos o praderas (23 millones ha). La superficie de cultivos herbáceos extensivos constituye el 15% de la superficie total de la agricultura ecológica, la mayor parte de cereales (6 millones ha) incluyendo el arroz.

Por países, encabezan el listado de más productores Australia, Argentina y EE.UU. mientras que en otros 5 países el porcentaje de producción ecológica supera el 10 % y llama la atención Austria que dedica el 19 % de su producción a este sistema.

En cuanto al número de productores se estima que existen cerca de 2,5 millones de productores ecológicos.

Desde el punto de vista de la certificación a nivel mundial, se ha producido un crecimiento modesto del número de certificadoras, con notables incrementos en algunos países europeos, donde diversas certificadoras internacionales han abierto sucursales tras ser acreditadas por las autoridades competentes.

Un número cada vez mayor de productores ecológicos están siendo certificados para el mercado local a través de sistemas de garantía participativos en todos los continentes, con América Latina e India a la cabeza de este ranking en función del número de agricultores involucrados.

Además la demanda de este mercado ecológico se concentra en Europa y América del Norte, que en su conjunto representan casi el 95 % de las ventas globales, siendo los países con los mercados más consistentes EE.UU., Alemania y Francia, aunque curiosamente el mayor consumo por persona de este tipo de alimentos ecológicos lo ostentan Dinamarca, Suiza y Austria.

## SITUACIÓN EN LA UNIÓN EUROPEA

La producción ecológica ocupa hoy en día un lugar de relieve en el panorama agrícola europeo ya que aglutina el 25 % de la superficie mundial de agricultura ecológica, con una cifra aproximada de 10 millones de hectáreas cultivadas por casi 300.000 productores con un incremento anual de casi 500.000 ha.

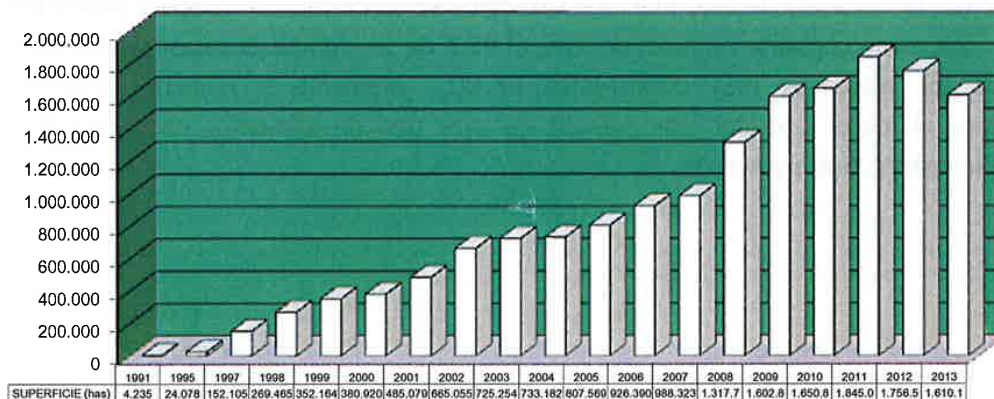
Por países, en primer lugar en cuanto a superficie ecológica se sitúa España (1,9 millones de ha), seguida de Italia (1,3 millones de ha) y Alemania (1 millón de ha).

Paralelamente, la demanda de alimentos ecológicos ha aumentado considerablemente. El valor total del mercado de la UE-27 alcanzó los 19.700 millones de euros en 2012. El mercado alemán es el que domina, con 6.600 millones, mientras que las ventas por habitante son especialmente altas en Dinamarca, Luxemburgo y Austria. Los nuevos Estados miembros presentan cifras relativamente más bajas tanto en valores de mercado como en consumo por habitante.

## SITUACIÓN EN ESPAÑA

Como se observa en el siguiente gráfico, la superficie inscrita de producción ecológica presenta una evolución en constante crecimiento en los últimos años en España, pasando de 4.235 ha en el año 1991 a 1.845.039 ha en el año 2011, produciéndose una disminución en 2012 (1.756.548 ha) y 2013 (1.610.129 ha) como resultado de la exclusión en los totales de superficies de terreno forestal y plantas silvestres (sin uso ganadero).

### EVOLUCIÓN DE LA SUPERFICIE EN PRODUCCIÓN ECOLÓGICA EN ESPAÑA (1991-2013)

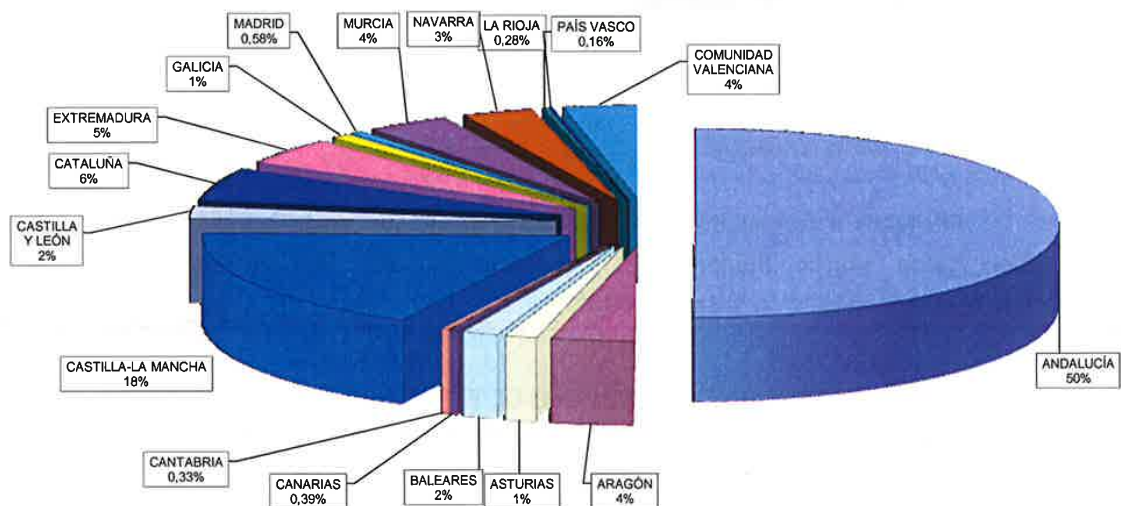


Fuente: MAGRAMA (Datos oficiales 2013)

El crecimiento de este sector, ha sido de un 15% anual, siendo un sector en auge, con potencial de crecimiento de mercado y que puede representar un nicho de empleo en el futuro.

Tanto en superficie inscrita como en número de operadores Andalucía es la Comunidad Autónoma con mayor peso y actividad en la agricultura ecológica española (y europea también), muy por delante del resto de Comunidades Autónomas españolas. La superficie de Castilla y León sólo representa un 2 % de la superficie agrícola ecológica de España.

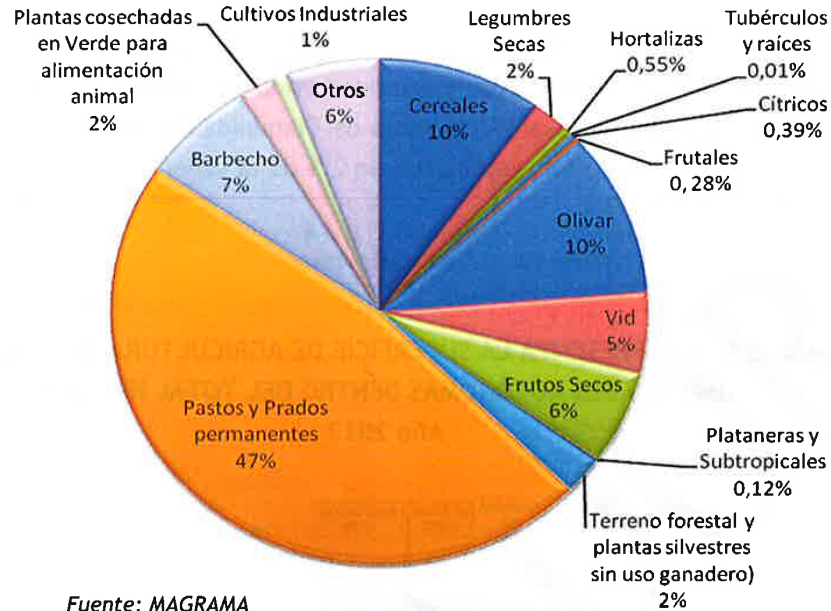
**PORCENTAJE QUE REPRESENTA LA SUPERFICIE DE AGRICULTURA ECOLÓGICA EN LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS DENTRO DEL TOTAL NACIONAL**  
**Año 2013**



Fuente: MAGRAMA (Datos oficiales 2013)

Como se puede apreciar en el siguiente gráfico, del total de las 1.610.129 ha, la mayor parte de la superficie la ocupan los prados y pastos (47 %), mientras que los cultivos herbáceos extensivos sólo representan el 12 % (cereales y legumbres secas), destacando el olivar (10 %), los frutos secos (6 %) y la vid (5 %).

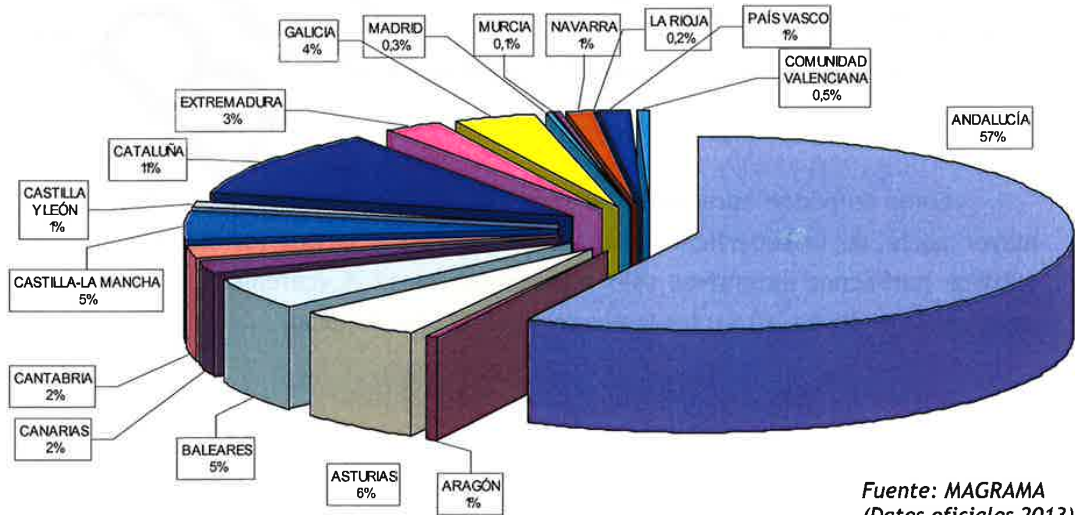
**PORCENTAJE QUE REPRESENTA LA SUPERFICIE DE LOS DISTINTOS CULTIVOS EN EL TOTAL DE LA SUPERFICIE DE AGRICULTURA ECOLÓGICA EN ESPAÑA (Año 2013)**



Fuente: MAGRAMA (Datos oficiales 2013)

Respecto a la ganadería ecológica, al igual que en la agricultura, Andalucía es quien tiene mayor número de explotaciones con esta orientación productiva, representando más de la mitad de ellas.

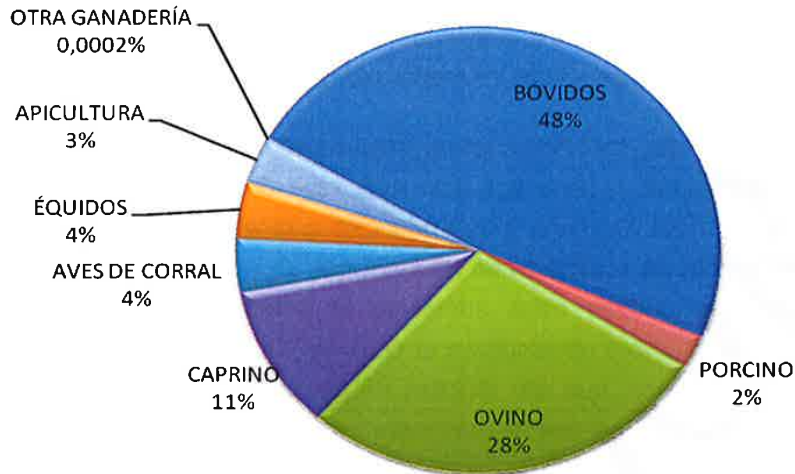
**PORCENTAJE QUE REPRESENTA EL NÚMERO DE EXPLOTACIONES DE GANADERÍA ECOLÓGICA EN LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS DENTRO DEL TOTAL NACIONAL (Año 2013)**



Fuente: MAGRAMA (Datos oficiales 2013)

Mientras que por otra parte se observa en el siguiente gráfico que la mayoría de las cabezas de ganado en producción ecológica son bóvidos (48 %).

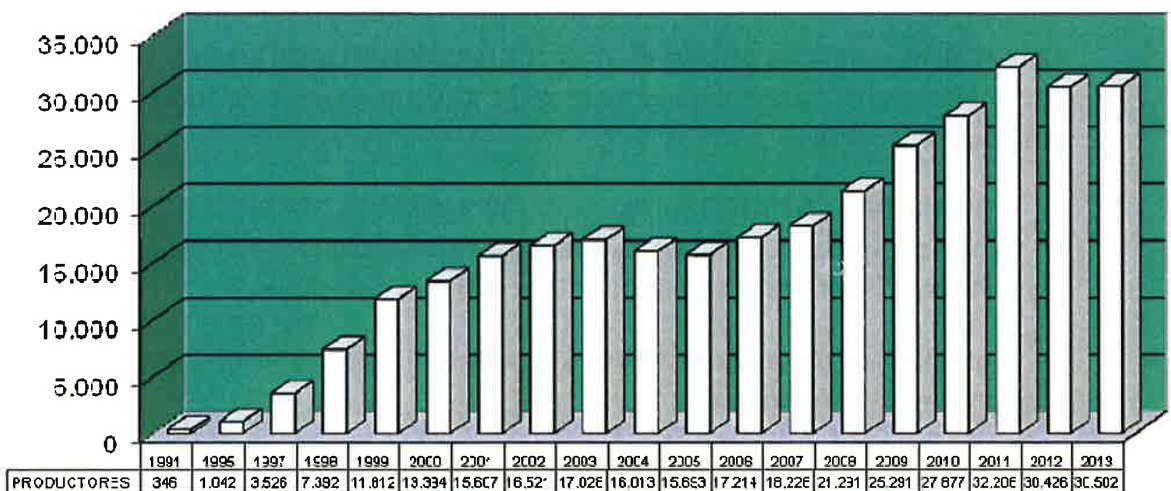
**PORCENTAJE POR ORIENTACIÓN PRODUCTIVA EN EL TOTAL DE LA GANADERÍA ECOLÓGICA EN ESPAÑA (Año 2013)**



Fuente: MAGRAMA (Datos oficiales 2013)

Al igual que ha sucedido con la superficie inscrita, también ha habido un crecimiento constante del número de productores en producción ecológica, con un despunte a partir del año 2008, pasando de 346 en 1991 a 30.502 en el año 2013, lo mismo ocurre con los operadores que han pasado de 396 en 1991 a 33.704 en 2013.

**EVOLUCIÓN DEL NÚMERO DE PRODUCTORES EN LA PRODUCCIÓN ECOLÓGICA EN ESPAÑA (1991-2013)**



Fuente: MAGRAMA (Datos oficiales 2013)



Respecto al consumo, aproximadamente el 80% de los productos ecológicos españoles se exportan a otros países de la UE, principalmente Alemania y Reino Unido.

Últimamente ha surgido como fuerte competencia el crecimiento de la producción ecológica en los países de Europa del Este, por lo que los productores han comenzado a desarrollar una industria más especializada, atenta a la demanda del consumidor nacional. De este modo, los elaboradores pretenden ir ganando cuota en su propio mercado con el fin de depender en menor medida del mercado exterior.

Por otro lado, todavía un grupo importante de la población (27,5%) no conoce los productos ecológicos o tiene una idea muy vaga de su concepto; un 84,4% ni siquiera conoce los logotipos asociados a la producción ecológica, y un 62,1% de la población que conoce los productos ecológicos no los consume. La mayor parte de los consumidores que actualmente no utilizan estos alimentos lo harían si se resuelven algunos de los inconvenientes que más obstaculizan el consumo de estos productos, es decir, que no se conocen lo suficiente, que son difíciles de encontrar y que tienen un precio de venta elevado.

## SITUACIÓN EN CASTILLA Y LEÓN

La Comunidad Autónoma de Castilla y León, cuenta con una superficie de 94.273 km<sup>2</sup> y la Superficie Agraria Útil representa el 44% (5.138.981 hectáreas).

Según los últimos datos oficiales, Castilla y León es la comunidad autónoma con mayor extensión de España y el tercer territorio más extenso de la Unión Europea, con una superficie de 9,4 millones de hectáreas (en adelante ha), lo que supone casi el 21 % del territorio nacional; esa superficie se encuentra distribuida de la siguiente manera: 3,5 millones de ha son tierras de cultivo (37 %), 1,7 millones de ha son prados y pastizales (18 %), 2,9 millones de ha son terreno forestal (31 %) y 1,3 millones de ha se engloban en otras superficies (14%).

Las tierras de cultivo (3,5 millones de ha) suponen el 21 % de las tierras de cultivo del territorio nacional. La mayoría de esta superficie se dedica a cultivos herbáceos (78 %) y barbecho (19,5 %) y tan sólo un 2,5 % lo ocupan cultivos leñosos.

Los prados y pastos, se extienden a lo largo de 1,7 millones de ha, de las que el 14 % son prados y el 86 % son pastos.

La superficie forestal arbolada se distribuye en 3 millones de ha a lo largo de montes que se clasifican de la siguiente manera: monte abierto (34 %), monte leñoso (22 %) y monte maderable (44 %). Y 1,8 millones de ha son terrenos forestales desarbolados, mayoritariamente destinados a pastos.

En el año 2014 las tierras dedicadas a cultivos herbáceos en Castilla y León se extendieron a lo largo de 2,7 millones de ha, de las que el 14 % se explotaron en regadío. Los grupos de cultivo por orden de importancia según la superficie que ocupan dentro de los cultivos herbáceos son los cereales (73,5 %), cultivos industriales (13 %), forrajes (8 %), leguminosas (4,5 %), tubérculos (0,7 %) y hortícolas (0,5 %).

Por tanto, Castilla y León es la primera Comunidad Autónoma en superficie de los principales cultivos herbáceos en extensivo, tales como en cereales de invierno con 1.920.000 hectáreas (35% sobre el conjunto de España), en maíz con 106.000 (30%), en remolacha 32.000 hectáreas (70%) y en patata con 21.000 hectáreas (27%), según datos del año 2014 del MAGRAMA. Los cultivos industriales y los prados naturales son los siguientes en importancia. El viñedo ocupa 75.000 ha y el olivar 8.077 ha.

Otro dato de interés es que Castilla y León dispone de 2.461.708 ha en la Red Natura 2000, lo que representa el 26,13 % del territorio de Castilla y León. Hay unas 916.593 ha de tierras de cultivo incluidas en dicha Red.

Por otra parte, los datos demográficos muestran, una preocupante realidad: la baja densidad de población que se registra en las zonas rurales es significativamente inferior a la media nacional.

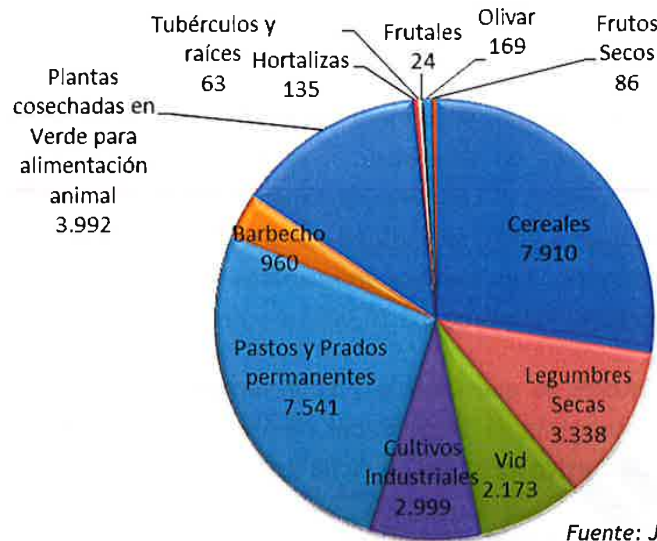
Esta baja densidad constituye una de sus principales debilidades y condiciona, en gran medida, las posibilidades de desarrollo del medio rural de Castilla y León.

En Castilla y León la producción ecológica es una actividad que cada vez tiene más seguidores en los diferentes ámbitos sectoriales, tratando de cubrir la demanda de los consumidores.

En el año 2014 en nuestra región se cultivaron 30.621 ha bajo los criterios de la agricultura ecológica, se registraron 17.785 cabezas de ganado que se gestionaron en 56 explotaciones ganaderas y se contabilizaron 181 operadores industriales.

Esos datos representan un número aún escaso, menor que lo que representa este tipo de producción en el resto de España. En estas circunstancias influye que la demanda de dichos productos no es elevada y que en Castilla y León no hay un comercio estable y especializado en productos ecológicos.

### SUPERFICIE EN HECTÁREAS DE LOS PRINCIPALES CULTIVOS EN PRODUCCIÓN ECOLÓGICA EN CASTILLA Y LEÓN (Año 2014)

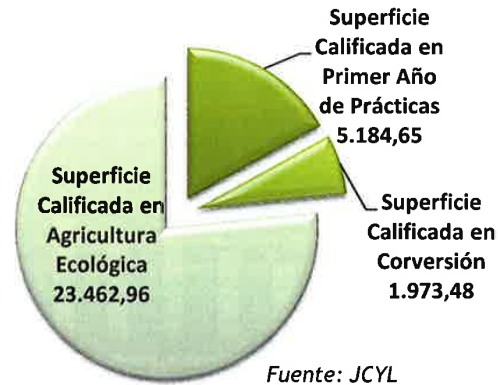


Como se aprecia en este gráfico, del total de la superficie sembrada, destacan los prados y pastos (30%), los cereales (24%), seguidos de las plantas cosechadas en verde para alimentación animal (12%), las legumbres secas (9,3%), los cultivos industriales (9%) y el viñedo (7%).

Por provincias, Zamora es la que más superficie dedica a la agricultura ecológica con un 33% de la superficie regional; Ávila es la provincia con mayor número de explotaciones ganaderas; Valladolid es la provincia con mayor número de actividades industriales relacionadas con la producción vegetal y Segovia la que registra mayor número de actividades relacionadas con la producción animal.

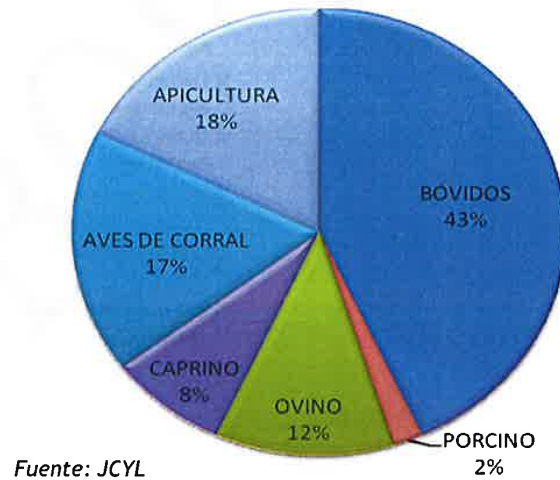
De esas 30.621 ha de producción ecológica en Castilla y León, el 76,62 % estaban inscritas, el 6,44 % estaban en conversión de agricultura convencional a ecológica y el 16,93 % en el primer año de prácticas.

**SUPERFICIE EN HECTÁREAS INSCRITA EN AGRICULTURA ECOLÓGICA EN CASTILLA Y LEÓN  
(Año 2014)**



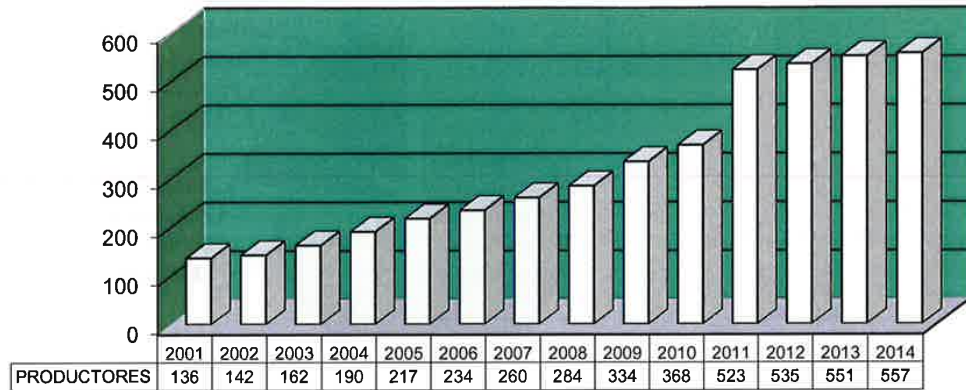
En cuanto a la ganadería, de las 56 explotaciones ganaderas ecológicas, casi la mitad son de bovino. En cuanto al número de cabezas de ganado, en 2014, había 17.785, de las cuales: en bóvidos había 1.831, siendo prácticamente el total con orientación productiva de carne, en ovino había 4.615 cabezas, de las cuales 3.648 tenían orientación productiva de leche. En caprino 2.074 cabezas todas para obtención de leche y respecto a las aves de corral había 5.366 gallinas de puesta y 2.791 pollos para carne.

**PORCENTAJE POR ORIENTACIÓN PRODUCTIVA EN EL TOTAL DE LAS EXPLOTACIONES DE GANADERÍA ECOLÓGICA EN CASTILLA Y LEÓN (Año 2014)**



Respecto al número de productores su evolución ha ido en constante crecimiento, produciéndose un repunte en 2011 que se ha consolidado en 2012 y 2013, produciéndose un nuevo aumento en 2014.

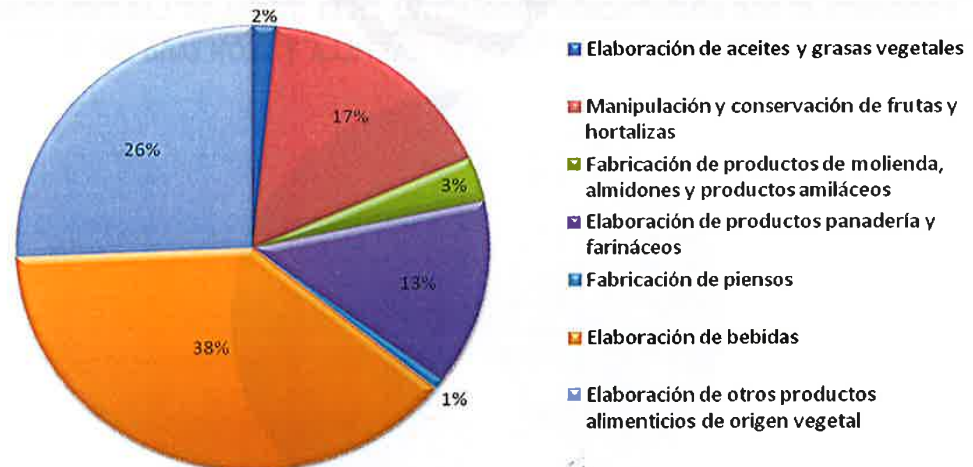
### EVOLUCIÓN DEL NÚMERO DE PRODUCTORES EN LA PRODUCCIÓN ECOLÓGICA EN CASTILLA Y LEÓN (2001-2014)



Fuente: JCYL

En cuanto a las actividades industriales de transformación de las materias primas ecológicas que hay en Castilla y León, separadas en producción vegetal y producción animal, son las siguientes.

### ACTIVIDADES INDUSTRIALES DE PRODUCCIÓN VEGETAL ECOLÓGICA EN CASTILLA Y LEÓN (Año 2014)

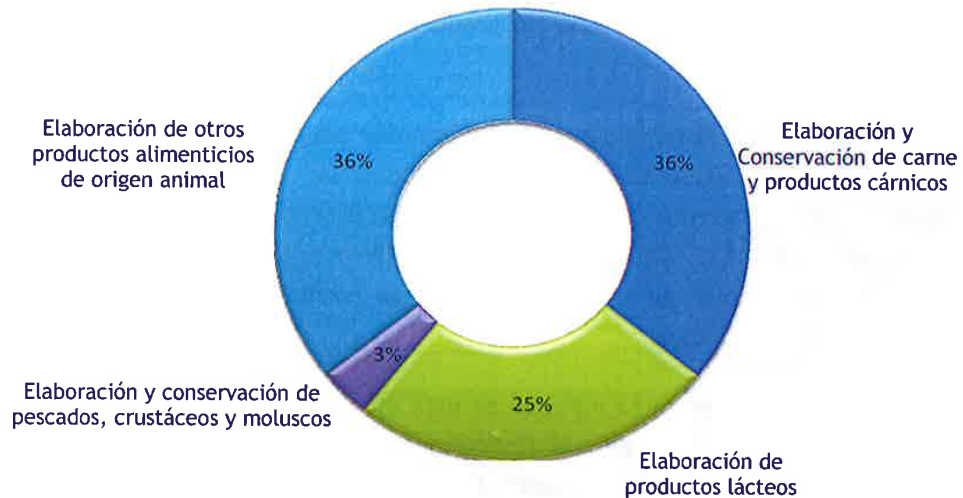


Fuente: JCYL

Como se aprecia en el gráfico, el 38 % de la actividad industrial se centra en la elaboración de bebidas de las cuales una produce cervezas o derivados y todas las demás son bodegas y embotelladoras de vino y el 26 % se dedican a la elaboración de otros productos alimenticios de origen vegetal de las cuales la mayoría realizan manipulación y envasado de cereales y legumbres.

Se produce una menor diversificación en las industrias de transformación y elaboración de alimentos de producción animal, como se ve en el siguiente gráfico.

#### ACTIVIDADES INDUSTRIALES DE PRODUCCIÓN ANIMAL ECOLÓGICA EN CASTILLA Y LEÓN (Año 2014)



Fuente: JCYL

En él se puede observar que son tres actividades las que mayoritariamente se desarrollan y dentro de la elaboración y conservación de carne y productos cárnicos, los mataderos y salas de despiece representan más de la mitad de las industrias registradas, siendo los huevos y la miel los productos con más establecimientos dentro de la elaboración de otros productos alimenticios de origen animal.

Respecto a las funciones de control, establecidas en el Reglamento (CE) nº 834/2007 sobre la producción agrícola ecológica y su indicación en los productos agrarios y alimenticios, en la actualidad, además del Consejo de Agricultura Ecológica de Castilla y León (CAECYL), hay ocho entidades reconocidas para realizarlos.

Por otra parte, el consumo de los productos ecológicos en Castilla y León es escaso, aunque tiene una tendencia al alza, existiendo mucha confusión de términos, no distinguiendo claramente el consumidor lo que es un producto ecológico y sus características diferenciadas.

## **DESARROLLO DE LA PRODUCCIÓN ECOLÓGICA DE CASTILLA Y LEÓN EN EL MARCO LEGAL E INSTITUCIONAL DE LA UNIÓN EUROPEA.**

La producción ecológica se encuentra regulada, desde el 1 de enero de 2009, por el Reglamento del Consejo (CE) 834/2007 de 28 de junio de 2007, sobre producción, distribución, control y etiquetado de productos ecológicos que pueden ser ofrecidos y adquiridos en la UE.

Al amparo de dicho Reglamento la Comisión adopta las disposiciones de aplicación en el Reglamento (CE) 889/2008 sobre producción y etiquetado de los productos ecológicos, el Reglamento de Ejecución (UE) 354/2014 que lo modifica y corrige y en el Reglamento (CE) 1235/2008 en lo que se refiere a las importaciones de productos ecológicos procedentes de terceros países. Esta normativa en su desarrollo ha sufrido constantes modificaciones.

En el nuevo panorama europeo se está efectuando una revisión de las normas de producción ecológica, por ello la Comisión presentó en 2014 un borrador del nuevo Reglamento que regulará la producción ecológica en la Unión Europea, que en estos momentos todavía no se ha aprobado y que tiene como objetivo la armonización de las normas y su adaptación a las recientes demandas del sector.

Desde la Comisión Europea también se han publicado Comunicaciones específicas del sector ecológico: Plan de actuación europeo sobre la alimentación y la agricultura ecológicas, en 2004 y Plan de acción para el futuro de la producción ecológica de la Unión Europea, en 2014.

Además de la legislación para la agricultura y la producción ecológica de la Unión Europea, los agricultores y procesadores de productos ecológicos operativos deben adherirse también a las normas de aplicación general para la producción y el procesamiento de productos agrícolas. Esto implica que todas las normas aplicables a la regulación de la producción, el procesado, el marketing, el etiquetado y el control de productos agrícolas también son aplicables a los alimentos ecológicos.

Pero la producción ecológica se enfrenta ahora al reto de competir en un mercado con un número creciente de normativas, marcas con logos verdes y cuestiones éticas de consumo. Aunque las ventas de productos certificados en producción ecológica hayan crecido, el sector se enfrenta a la propaganda de las nuevas empresas comerciales dirigidas al segmento de mercado "verde" y "ético", con logos relacionados con la sostenibilidad.

Por otra parte, en el escenario de la Política Agraria Comunitaria (2014-2020), se va a dar más importancia a la producción ecológica, habiendo creado una medida específica para la misma (hasta ahora era una de las medidas del régimen de ayudas agroambientales) constituyendo estos pagos para la conversión a la agricultura ecológica o para el mantenimiento de la misma un apoyo para la participación de los agricultores en este sistema de producción y de este modo, responder a la creciente demanda de la sociedad para que se utilicen prácticas agrícolas respetuosas con el medio ambiente, incluyendo el bienestar de los animales. Así se considera la producción ecológica “verde” por definición dentro de esta nueva política agraria, por su calidad y el respeto a la biodiversidad.

El apoyo al sistema de producción ecológico en la Unión Europea se engloba dentro de los fondos de los Programas de Desarrollo Rural y los planes de acción nacionales y europeos, así como los instrumentos de protección legal a este sistema.

La mayoría de países han desarrollado Planes de Actuación de Fomento de la Agricultura Ecológica, además de las ayudas agroambientales contempladas en los Programas de Desarrollo Rural, con el propósito de poder impulsar actuaciones en favor de este sector. Planes y programas que ofrecen un marco de actuación idóneo para integrar las políticas y medidas de fomento de la agricultura ecológica.

En España, el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente ha desarrollado el Plan Integral de Fomento de la Agricultura Ecológica, que ha impulsado una campaña de promoción del consumo, en la que ha colaborado la Sociedad Española de Agricultura Ecológica en algunas acciones de dicho plan, con el apoyo a la divulgación, la formación y la investigación y transferencia del conocimiento en aspectos de la producción ecológica. Y también, en el año 2014, ha publicado la Estrategia para el apoyo a la producción ecológica.

No existen disposiciones a nivel nacional, siendo de aplicación los Reglamentos Europeos. Por otra parte, el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, tiene dentro de sus competencias, la coordinación de autoridades competentes de las Comunidades Autónomas, para ello se publicó el Real Decreto 833/2014, de 3 de octubre, que establece y regula el Registro General de Operadores Ecológicos y crea la Mesa de coordinación de la producción ecológica. Además el Ministerio tiene la representación internacional y la autorización de importaciones de países no armonizados con la Unión Europea.

Por otra parte, el control y la certificación de la producción agraria ecológica es competencia de las Comunidades Autónomas. Así, en nuestra Comunidad, la Ley 1/2014, de 19 de marzo, Agraria de Castilla y León, dedica a la agricultura ecológica varios artículos dentro del libro tercero, la calidad diferenciada de la producción agroalimentaria y la comercialización de la producción agraria. Y la Orden



AYG/452/2013, de 29 de mayo, por la que se aprueba el Reglamento Regulator de la Producción Agraria Ecológica y su indicación sobre los productos agrarios y alimenticios y del Consejo de Agricultura Ecológica de la Comunidad de Castilla y León.

Esta disposición deroga la Orden de 12 de noviembre de 1996, de la Consejería de Agricultura y Ganadería, que estableció el Reglamento sobre producción agrícola ecológica y su indicación en los productos agrarios y alimenticios y se creó el Consejo de Agricultura Ecológica de la Comunidad de Castilla y León.

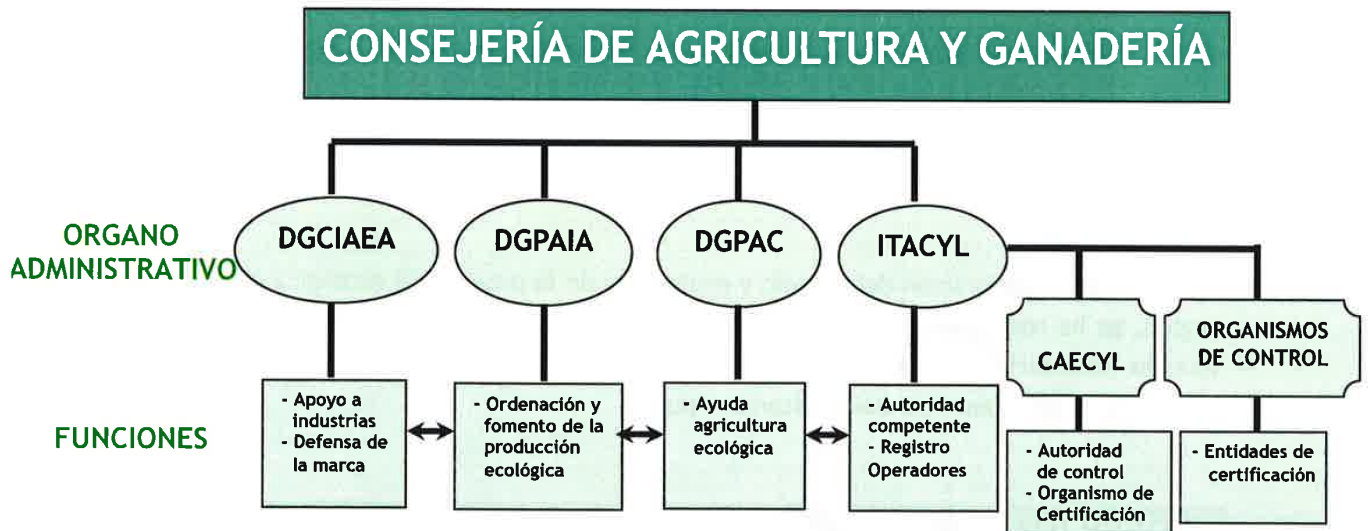
La novedad más importante de la Orden AYG/452/2013, de 29 de mayo, es el requisito de que los controles que se realicen con arreglo a las obligaciones establecidas en el R (CE) nº 834/2007 podrán llevarse a cabo por el Consejo de la Agricultura Ecológica de Castilla y León y por uno o varios organismos de control en el sentido del artículo 2 del R (CE) nº 882/2004 que actúe como organismo de certificación del producto. Estos organismos de certificación deberán estar inscritos en el Registro de Organismos de Control de Productos Agroalimentarios de Castilla y León, siendo el Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León el que regula esta autorización.

El Consejo de Agricultura Ecológica de Castilla y León (CAECyL), fue creado en el año 1995 por la Consejería de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León, una vez transferidas las competencias en materia de Agricultura Ecológica desde la Administración Central a las Comunidades Autónomas, como organismo competente para ejercer las funciones de control, así como las de velar por su cumplimiento en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Castilla y León; encontrándose en el listado de la Unión Europea de organismos y autoridades de control reconocidas. El código que le identifica como autoridad de control es el ES-CL-AE. Además, actualmente hay otros ocho organismos de control autorizados.



*Logo de la Agricultura Ecológica de la UE*

El esquema de los cometidos y funciones de los distintos departamentos involucrados es el siguiente:





## DIAGRAMA DAFO. EVALUACIÓN DE LA PRODUCCIÓN ECOLÓGICA EN CASTILLA Y LEÓN

Para la elaboración del estudio y evaluación de la producción ecológica en nuestra región, se ha realizado una prospección real del sector a través de la cual se han visto muchas características comunes con las tipificadas en el resto del territorio nacional y también algunas concretas del territorio regional.

### DEBILIDADES

#### EN LA PRODUCCIÓN:

- Dificultad para encontrar medios de producción ecológicos, sobre todo semillas, y para acondicionar los granos ecológicos.
- Escasez de investigación sobre semillas y variedades para producción ecológica.
- Una parte de la producción ecológica se sitúa en zonas de baja productividad y en cultivos de rentabilidad limitada.
- Las prácticas de cultivo requieren formación y tiempo de adaptación.
- Existencia de agricultores con motivaciones puramente económicas que pueden terminar practicando la agricultura del abandono.
- Dificultad para encontrar tierras por parte de los agricultores que quieren incorporarse al sector.
- Elevada dispersión geográfica.

#### EN LA TRANSFORMACIÓN:

- Existencia de pocos establecimientos, pequeños y muy pequeños, inmersos en una actividad emergente.

- Dificultad para encontrar materias primas procedentes de la región.
- Incipiente actividad con márgenes elevados cuya inversión resulta atractiva sin que exista en todos los casos una vocación clara de permanencia en el mismo.

### EN LA COMERCIALIZACIÓN Y CONSUMO:

- Estructura de comercialización muy poco desarrollada, con escasos establecimientos e insuficientes canales de comercialización, no garantizando una continuada oferta de productos.
- Consumo interno poco desarrollado.

### COMUNES AL SECTOR:

- Falta de formación específica y asesoramiento a los productores y a los técnicos.
- Escasa dedicación a la investigación y experimentación en el sector.
- Elevado precio del producto al final de la cadena comercial, por una atomizada distribución.
- Normativa imprecisa que dificulta la armonización en su aplicación.
- No existe una garantía de acceso a los mercados de ciertos países o regiones con el cumplimiento del Reglamento comunitario, lo cual implica una doble certificación y costes adicionales.
- Falta de homogeneidad en las exigencias y requisitos de cumplimiento de la normativa del régimen de control en las distintas regiones de España, lo que dificulta los procesos de venta.
- Percepción por parte del sector de una escasa apuesta específica desde la Administración, en los ámbitos de la producción, transformación, comercialización y consumo.

## AMENAZAS

### EN LA PRODUCCIÓN:

- Parte del crecimiento del sector ha estado más influenciado por la percepción de ayudas que por la demanda del mercado.
- Posible contaminación del medio ambiente y de las parcelas ecológicas por aplicaciones imperfectas de tratamientos fitosanitarios en parcelas cercanas.
- Escasa oferta formativa específica sobre producción ecológica.

### EN LA TRANSFORMACIÓN:

- La normativa comunitaria vigente no contempla la protección del producto transformado con el mismo rigor y detalle que en el caso de la producción.
- Baja demanda de estos productos por parte del consumidor.

### EN LA COMERCIALIZACIÓN Y CONSUMO:

- Elevado precio final del producto que supone un obstáculo para un mayor consumo.
- Escasa información al consumidor sobre lo que es realmente un producto ecológico, cómo se produce y sus ventajas sobre el medio ambiente y la salud.
- Confusión entre los términos saludable, dietético y ecológico, con lo que significan en cuanto a las características de los productos.
- Predominio de canales de distribución largos o en manos de grandes grupos de distribución que alejan al productor del consumidor elevando el precio del producto.
- Actuación de las grandes cadenas de supermercados sólo por la demanda inmediata del producto, sin dejar margen para el conocimiento y la adquisición de los productos ecológicos.

**COMUNES AL SECTOR:**

- Escasa demanda de productos en el mercado interno.
- Especial vulnerabilidad del sector a situaciones de crisis o fraude que podrían echar por tierra la actual confianza de los consumidores en la etiqueta ecológica.
- Poca información que explique la diferencia de precio que se puede producir en los productos ecológicos.

## FORTALEZAS

### EN LA PRODUCCIÓN:

- Protección del medio ambiente, racionalizando el uso de los recursos naturales y reduciendo la contaminación y la erosión del suelo.
- Existencia de numerosas zonas que mantienen sistemas agrarios muy cercanos a la agricultura y ganadería ecológica y que requieren pequeñas modificaciones para el cumplimiento de la normativa de producción ecológica.
- Mayoritaria producción extensiva (agrícola y ganadera) en nuestra región que requiere menor cambio en el sistema productivo para su transformación al sistema ecológico.
- Utilización de conocimientos tradicionales.
- Sector con gran potencialidad, con menor uso de insumos, por ello el agricultor no depende tanto de su variación de precios.
- El cambio hacia la producción ecológica suele ser un cambio consciente, basado en la reflexión sobre la calidad de vida, la conservación del medio ambiente y la alimentación saludable.

### EN LA TRANSFORMACIÓN:

- La elaboración de productos ecológicos cuenta con un sistema de control y certificación para garantizar las características del producto elaborado.
- Facilidad de obtención de un producto de calidad puesto que las materias primas son seguras y de calidad contrastada.
- Existencia de un importante número de pequeñas explotaciones agrícolas que tienen asociada su actividad a sistemas de elaboración de productos tradicionales, cercanos a los ecológicos.
- Posibilidad de diversificación de la industria agroalimentaria, con nuevas gamas de productos, abriendo nuevos mercados, buscando otros consumidores.

### EN LA COMERCIALIZACIÓN Y CONSUMO:

- Producciones de calidad cada vez más apreciadas en los mercados.

- Existencia de grupos de consumo consolidados.
- Fácil implantación en el comercio a través de internet.

### COMUNES AL SECTOR:

- Obtención de productos diferenciados y certificados.
- Productos obtenidos con seguridad alimentaria, asegurando la trazabilidad de los productos.
- Preocupación de los consumidores por la sanidad y calidad de los productos que consumen.
- Alto nivel de concienciación de los agentes involucrados.
- Mayor presencia de mano de obra para la obtención de los productos.
- Asentamiento de población en el medio rural.
- Reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero.
- Proceso actual de gran crecimiento del sector.



## OPORTUNIDADES

### EN LA PRODUCCIÓN:

- Producción en plena consonancia con los principios y objetivos de la nueva Política Agraria Comunitaria.
- Cambio profundo en la agricultura de hoy y del futuro inmediato por el deterioro ambiental producido y la consecuente toma de conciencia colectiva.
- Aprovechamiento de recursos locales, menor dependencia de insumos externos y mayor creación de empleo.
- Respeto y conservación del medio ambiente, todos sus recursos, el suelo, el agua, el aire.
- Existencia de un aliciente para la incorporación al campo de jóvenes agricultores con el sistema ecológico de producción por la existencia de infraestructuras agrarias modernizadas (camino, parcela y sistemas de riego).
- Sector atractivo para jóvenes y mujeres.

### EN LA TRANSFORMACIÓN:

- Mediante la conversión a la producción ecológica de sistemas elaboradores de productos tradicionales se puede lograr que estos sistemas mantengan su viabilidad económica.
- Esa conversión permite aumentar el valor añadido de la producción de pequeñas y medianas explotaciones agrícolas y ganaderas.
- Demanda de productos ecológicos transformados actualmente baja pero con una tendencia positiva.

### EN LA COMERCIALIZACIÓN Y CONSUMO:

- Aumento de las exportaciones por la creciente demanda de estos productos en muchos países de Europa y otros países de zonas con mayor poder adquisitivo.
- Incentivo al consumo resolviendo los siguientes problemas: Los productos ecológicos no se conocen lo suficiente, son difíciles de encontrar, son caros.

- Demanda social de una mayor seguridad y sostenibilidad alimentaria.
- Desarrollo de potencial de futuro del consumo regional y nacional.
- Oportunidad para abaratar los productos ecológicos a través de canales cortos de distribución de la comercialización.

### **COMUNES AL SECTOR:**

- Posibilidad de incrementar la confianza de los consumidores en los productos ecológicos mediante información, formación, promoción y control.
- Potencialidad de aumento del consumo mediante campañas informativas educativas.
- Sistema capaz de acercar al consumidor el conocimiento del medio agrario y el origen de los alimentos que consume.
- Posibilidad de incrementar la presencia de los productos ecológicos en los puntos de venta, no sólo en tiendas especializadas.
- Facultad de favorecer la creación y el mantenimiento de tejido económico y social en zonas marginales.
- Aumento de la demanda de productos ecológicos en el ámbito europeo.
- Voluntad de colaboración del propio sector en iniciativas de investigación y formación.
- Elevado grado de profesionalidad en los productores.

## CONCLUSIONES DEL DIAGRAMA DAFO

- Existencia de una preocupación creciente de los consumidores por la calidad y seguridad alimentarias, así como por la adquisición de productos elaborados en su entorno más inmediato (kilómetro 0).
- Necesidad de transmitir de forma clara las características de este tipo de producción al consumidor para que conozca sus cualidades y poder diferenciarlos claramente de otros productos procedentes de otros modelos de agricultura.
- Disposición de un gran potencial de producción ecológica en cultivos de secano y en zonas en entornos de Espacios Naturales Protegidos, donde un pequeño cambio en el sistema productivo las convierte en sistemas de producción ecológicos.
- Existencia de infraestructuras agrarias recientemente modernizadas en zonas de regadío lo que hace muy conveniente su utilización para la producción ecológica aprovechando sus ventajas.
- Conveniencia de transformar las pequeños fincas a la producción ecológica que podría permitir un cambio para mantener su viabilidad económica.
- Necesidad de crear una red comercial estable, con industrias y puntos de venta que pudiesen ofrecer productos ecológicos de forma continuada.
- Conveniencia de aumentar el número de establecimientos y tiendas donde se vendan productos ecológicos y no sólo en tiendas especializadas.
- Apremio por apoyar al productor y operador para acortar los canales de distribución, acercándoles al consumidor para que el precio final del producto sea asequible al consumo y poder garantizar la venta.
- Conveniencia de disponer de un sistema ágil de información y comunicación que acerque a todos los agentes del sector y así poder garantizar de forma permanente el acceso a las demandas del mercado.
- Necesidad de garantizar el control de la producción por los organismos de control y certificación.
- Conveniencia de aprovechar que la agricultura ecológica es motor del desarrollo rural, necesitando más mano de obra y siendo atractiva para jóvenes y mujeres, sirviendo de freno al despoblamiento del medio rural.
- Importancia de incentivar proyectos de investigación, formación, experimentación y transferencia de tecnología que permitan profundizar en los puntos más débiles de la producción ecológica.



## OBJETIVOS DEL PLAN

Con el análisis y diagnóstico del sector ecológico realizado, se establecen los objetivos que se pretenden conseguir mediante las medidas y actuaciones que se establecen en este Plan, documento de apoyo integral al sector ecológico.

### OBJETIVOS EN LA PRODUCCIÓN:

- ▶ Desarrollar el sector productor ecológico, aumentando el número de productores que transforman sus explotaciones en fincas ecológicas, agrícolas y ganaderas.
- ▶ Convertir la producción ecológica en un medio más para asentar población en el medio rural.
- ▶ Hacer de la producción ecológica un medio para incorporar a jóvenes y mujeres a la agricultura.

Las medidas introducidas para la consecución de estos objetivos se han incluido en el **ÁREA DE ACTUACIÓN 1. SECTOR PRODUCTOR ECOLÓGICO**.

### OBJETIVOS EN LA TRANSFORMACIÓN:

- ▶ Disponer de un tejido industrial que permita la transformación de las materias primas ecológicas producidas en la región.
- ▶ Ofrecer a los consumidores la posibilidad de adquirir productos elaborados en su entorno más inmediato.
- ▶ Agregar valor a la producción del sector primario con la realización de la manipulación, elaboración, transformación, envasado y comercialización de alimentos y bebidas bajo certificación ecológica.

Las medidas establecidas para conseguir la realización de estos objetivos se han incluido en el **ÁREA DE ACTUACIÓN 2. SECTOR TRANSFORMADOR ECOLÓGICO**.

### **OBJETIVOS EN LA COMERCIALIZACIÓN Y CONSUMO:**

- ▶ Mejorar el conocimiento de los alimentos ecológicos, distinguiendo el producto y sus características diferenciadas.
- ▶ Desarrollar el mercado de productos ecológicos.
- ▶ Fomentar el consumo de productos ecológicos.
- ▶ Mejorar la presentación de los productos agrarios y alimentarios ecológicos.

Las medidas introducidas para la consecución de estos objetivos se han incluido en el **ÁREA DE ACTUACIÓN 3. SECTOR MERCADO ECOLÓGICO**.

### **OBJETIVOS COMUNES AL SECTOR:**

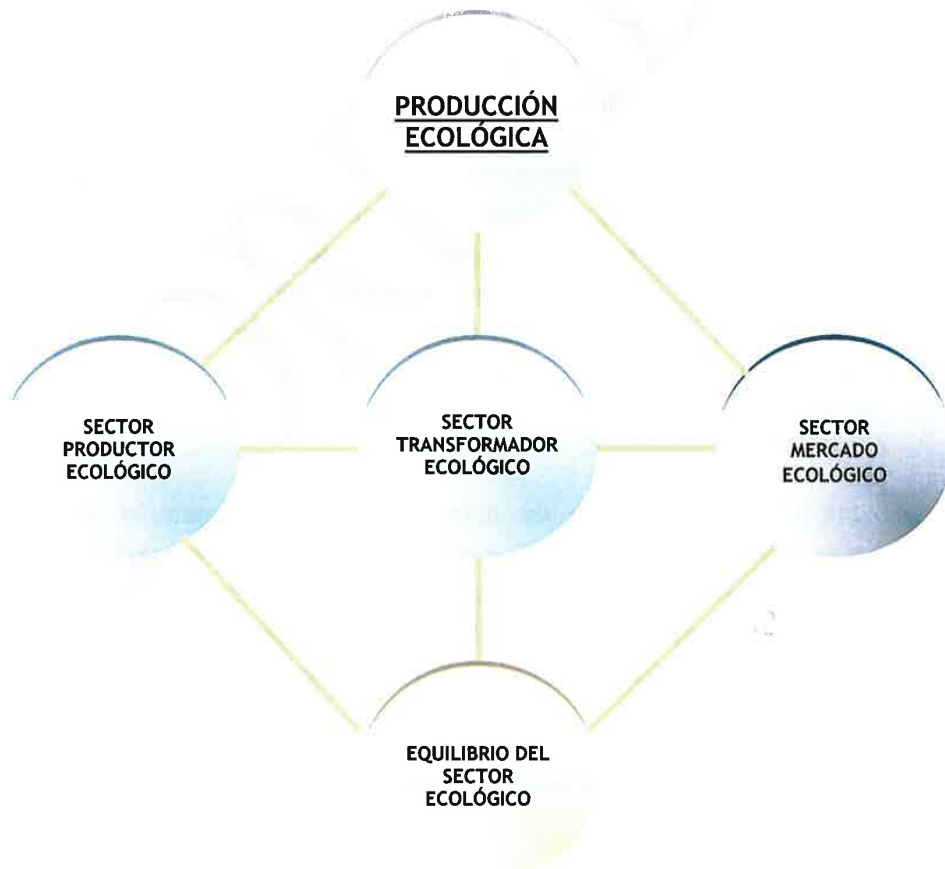
- ▶ Conseguir transparencia en las transacciones que se realicen en la cadena de valor ecológica.
- ▶ La formación de productores, industriales y técnicos del sector ecológico.
- ▶ Invertir en investigación para poder situar los productos ecológicos en condiciones óptimas de competitividad.
- ▶ Garantizar la certificación y el sello de producto ecológico.

Las medidas establecidas para conseguir la realización de estos objetivos se han incluido en el **ÁREA DE ACTUACIÓN 4. EQUILIBRIO DEL SECTOR ECOLÓGICO**.



## AREAS Y MEDIDAS DEL PLAN. PLATAFORMA DE COMPETITIVIDAD PRODUCTIVA PARA EL SECTOR ECOLÓGICO

Este Plan se ha diseñado como Plataforma de competitividad productiva del sector ecológico y se estructura mediante cuatro áreas de actuación, una referida al sector productor ecológico, otra al sector transformador ecológico y otra al sector mercado ecológico además de otra área transversal que busca el equilibrio del sector ecológico. Por otra parte, todas las áreas se desarrollan mediante unas medidas concretas y muchas de ellas se implementarán con el Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León (2014-2020).



## AREA DE ACTUACIÓN 1:

### SECTOR PRODUCTOR ECOLÓGICO

La producción ecológica precisa de actuaciones y apoyos que animen a un número mayor de productores a convertir sus explotaciones en fincas ecológicas ya que es un sistema que aporta beneficios ambientales, preservando el medio ambiente, manteniendo o aumentando la fertilidad del suelo y proporcionando alimentos con una elevada seguridad alimentaria. Además es un sistema que permite asentar población en el medio rural y dinamizarlo, favoreciendo la incorporación de jóvenes y mujeres.

#### **Medida 1. Desarrollar medios de producción vegetal y animal para la producción ecológica.**

**1.1. Facilitar y simplificar los trámites para la obtención, producción y utilización de semilla ecológica y semillas locales y elaborar una base de datos de semillas y material de reproducción vegetativa de producción ecológica.**

Uno de los grandes problemas de la producción ecológica es la dificultad para encontrar semillas ecológicas teniendo que finalmente recurrir al uso de semillas convencionales sin tratar después de pedir autorización para ello (mientras se están recuperando semillas de manera ecológica y se están obteniendo semillas de producto certificado). Además, al simplificar los trámites, se facilitará la creación de empresas proveedoras de material apto para la producción ecológica.

##### **Actuaciones propuestas:**

- Implementar una base de datos de semillas y material de reproducción vegetativa de producción ecológica. Con ella se actualizará y mejorará la información en materia de certificación y control de la producción y comercialización de semillas y plantas de vivero así como del control y la certificación de alimentos ecológicos; además de facilitar información a los proveedores para favorecer su inscripción en la misma.

- Revisar la normativa aplicable para facilitar la obtención, producción y utilización de semilla ecológica y semillas locales.

**1.2. Potenciar el uso en agricultura ecológica de variedades vegetales en riesgo de erosión genética y en ganadería razas autóctonas en peligro de extinción. Protegiendo las actuaciones para mantener y mejorar la biodiversidad autóctona.**

Es preciso conservar in situ la riqueza genética y la diversidad de las poblaciones vegetales y animales de Castilla y León. La producción ecológica es un sistema de gestión global sostenible, que favorece el mantenimiento de especies, poblaciones y ecosistemas, conservando el equilibrio natural y evitando la pérdida de biodiversidad.

Se fomentará la recuperación de determinadas especies y variedades de cultivos vegetales en peligro de extinción, manteniendo superficies para la protección, uso y mantenimiento de la diversidad genética. Igualmente las razas ganaderas autóctonas locales están adaptadas a la climatología y la biodiversidad de cada zona, siendo las más apropiadas para la producción ecológica.

**Actuaciones propuestas:**

- Fomentar la realización de programas para la recuperación de variedades locales y ampliar la base genética de las variedades a utilizar en agricultura ecológica, promocionando el uso de variedades locales “del campo al plato”.

- Apoyar proyectos realizados por agrupaciones de productores destinados a promover la conservación, intercambio y utilización de los recursos fitogenéticos locales en la producción ecológica y la conservación y manejo de razas ganaderas en peligro de extinción.

- Impulsar un marco normativo que permita la producción, el intercambio y la comercialización de variedades locales.

Se implementará a través de varias medidas del Programa de Desarrollo Rural: “Apoyo a las acciones de demostración y/o información” y “Ayuda para la realización de operaciones conforme a la estrategia de Desarrollo Local Participativo”.

**1.3. Facilitar información para posibilitar la fertilización racional de los cultivos ecológicos y realizar un manejo agroecológico del suelo.**

Es fundamental el conocimiento de prácticas agroecológicas que favorezcan el mantenimiento o incremento de la fertilidad de los suelos y de la sanidad de los cultivos, todo ello sin malgastar recursos y sin introducir productos fertilizantes y fitosanitarios de síntesis química. Se trata de maximizar el uso eficiente de los recursos y minimizar los costes en las parcelas agrícolas.

Teniendo también en cuenta que la ganadería ecológica, con razas autóctonas, es la mejor alternativa para la mejora de los suelos mediante el pastoreo sostenible.



**Actuaciones propuestas:**

- Fomentar la realización de jornadas de información sobre el manejo agroecológico del suelo en agricultura y ganadería.

- Introducir dentro de la base de datos que se desarrollará a los proveedores agrícolas y ganaderos para que la información fluya entre ambos, de forma que estén relacionados de manera continua para que ambos puedan disfrutar recíprocamente de las producciones obtenidas. Obteniendo un mayor acercamiento entre la agricultura y la ganadería, que están más relacionadas si cabe en el sistema de producción ecológica.

Se implementará a través de varias medidas del Programa de Desarrollo Rural: “Apoyo a las acciones de demostración y/o información”, “Ayuda a las acciones de formación profesional y adquisición de competencias” y “Ayuda para proyectos piloto y para el desarrollo de nuevos productos, prácticas, procesos y tecnologías”.

**1.4. Apoyar la prospección, información y diagnóstico de posibles enfermedades y plagas en los cultivos y el estudio de estrategias para su control.**

Será interesante potenciar el estudio de prácticas y estrategias para el control de plagas y enfermedades para facilitar la labor de los productores ayudando a obtener una producción y rentabilidad más estables. Aunque con los métodos de producción ecológicos se tiende al equilibrio natural en las fincas y, por tanto, no se suelen producir tantos daños como en la agricultura convencional, por esa tendencia al equilibrio.

**Actuaciones propuestas:**

- Continuar y ampliar, dentro del Plan Director de Plagas, los programas de prospección de enfermedades y plagas, diagnóstico, seguimiento y control y divulgación desarrollados por Estaciones de Avisos y Laboratorios pertenecientes a la Consejería de Agricultura y Ganadería.

- Impulsar la creación de un comité de expertos para que los usuarios profesionales puedan comprobar el éxito de las medidas, en este caso ecológicas, aplicadas sobre la base de los datos registrados.

- Promover proyectos de investigación que profundicen en este tema, con medios propios, o a través de convenios con universidades.

- Apoyar una investigación específica, dedicando recursos para definir con mayor precisión y de forma más adecuada los umbrales seguros en las zonas concretas, los cultivos específicos y las condiciones climáticas.

## **Medida 2. Fomentar el desarrollo de las producciones ecológicas.**

**2.1. Elaborar estudios de los sistemas ecológicos para conocer mejor el sistema productivo en términos ambientales y económicos y como apoyo al desarrollo sostenible del medio rural.**

Sería necesario conocer bien los factores que influyen en el sistema de producción ecológico en distintas zonas productivas de Castilla y León, con las características intrínsecas del medio donde se asientan, para poder realizar estudios y obtener información práctica para los productores que desean convertir sus explotaciones convencionales a fincas ecológicas y/o mejorar la gestión de las mismas.

### **Actuaciones propuestas:**

- Establecer una red de fincas colaboradoras, para la actualización del conocimiento de la producción ecológica, tanto de los datos ambientales como de las cuentas económicas.
- Hacer estudios en zonas de regadío para realizar un seguimiento de la evolución en la conversión a producción ecológica mediante parcelas de experimentación.
- Realizar informes periódicos con los datos recogidos que puedan servir al sector para mejorar el sistema de producción y gestión de las parcelas agrícolas.

### **2.2. Incentivar la instalación de jóvenes agricultores ecológicos.**

En el sector de la agricultura ecológica no se produce un relevo generacional, como en el caso de la agricultura convencional, sino más bien la primera instalación de jóvenes agricultores ecológicos.

### **Actuaciones propuestas:**

- Incentivar estas nuevas incorporaciones que además pueden ser un motor de desarrollo económico rural en los pueblos de la región.
- Tener en cuenta la mayor carga de trabajo que implica el sistema de producción ecológica, para el cálculo de las unidades de trabajo agrícola y su aplicación específica al sector.

Se implementará con dos medidas del Programa de Desarrollo Rural: “Ayuda a la creación de empresas para los jóvenes agricultores” y “Apoyo a las inversiones en las explotaciones agrarias”, priorizando a los productores ecológicos.

**2.3. Apoyar a las pequeñas explotaciones para que realicen su conversión a la producción ecológica y a las que ya trabajan con este sistema de producción para que su práctica sea sobre la totalidad de las parcelas.**

Puesto que el sector de la producción ecológica en nuestra región, de momento, está basado en gran medida en las pequeñas explotaciones, se considera importante el auxilio a las explotaciones para que su viabilidad y sostenibilidad se prolongue en el tiempo y para que su práctica se produzca sobre la totalidad de la finca.

**Actuaciones propuestas:**

- Mejorar la capacidad de trabajo de las parcelas de producción ecológica, con los medios de producción disponibles para rentabilizar al máximo la finca y lograr un crecimiento del tamaño medio de las mismas.

- Facilitar la conversión a producción ecológica de las explotaciones con sistemas convencionales que aún no han cambiado.

Se establecerá mediante un apoyo integral con la implementación de varias medidas del Programa de Desarrollo Rural: “Ayuda a las acciones de formación profesional y adquisición de competencias”, “Apoyo a la nueva incorporación en regímenes de calidad” y “Apoyo a las inversiones en las explotaciones agrarias”, priorizando a los productores ecológicos y “Ayuda para la adopción de prácticas y métodos de Agricultura Ecológica” y “Ayuda para el mantenimiento de prácticas y métodos de Agricultura Ecológica”.

**2.4. Fomentar el desarrollo de la producción ecológica en espacios naturales protegidos y zonas de especial interés.**

En Castilla y León hay muchas zonas protegidas mediante figuras de protección natural donde se mantienen sistemas agrarios con prácticas muy cercanas a las que caracterizan los sistemas agrarios ecológicos, sobre todo las explotaciones de ganadería extensiva. En estos sistemas generalmente se requieren pequeñas modificaciones para el cumplimiento de la normativa de agricultura ecológica.

**Actuaciones propuestas:**

- Impulsar la producción ecológica en espacios naturales protegidos, que es fundamental porque además son complementarios y fomentan el asentamiento de población en esas zonas donde además hay mayor problema de despoblamiento. Teniendo en cuenta para ello el contenido de los Planes Básicos de Gestión y Conservación de la Red Natura 2000 en la Comunidad de Castilla y León.

Se implementará mediante una de las medidas del Programa de Desarrollo Rural: “Ayuda para la adopción de prácticas y métodos de Agricultura Ecológica” y “Ayuda para el mantenimiento de prácticas y métodos de Agricultura Ecológica” donde se prioriza a los productores ecológicos con explotaciones situadas en espacios naturales protegidos.

### **2.5. Incentivar la conversión de las explotaciones agrarias extensivas.**

La producción extensiva, tanto agrícola como ganadera, muy importantes en nuestra región, requiere menor cambio en el sistema productivo para su transformación al sistema ecológico, puesto que es una forma de producción que utiliza menos insumos.

#### **Actuaciones propuestas:**

- Incentivar estas conversiones a producción ecológica, informando a los productores sobre esta posibilidad y las ventajas que podrían obtener a la hora de comercializar su producto.
- Estudiar la creación de líneas de seguros específicas para la producción ecológica, para ello se buscará la implicación de la Entidad Estatal de Seguros Agrarios (ENESA).
- Valorar la posibilidad de ampliar la superficie admisible de determinados terrenos para pastos para la ganadería ecológica, teniendo en cuenta las condiciones establecidas en la política agrícola común.

Se aplicará mediante tres de las medidas del Programa de Desarrollo Rural: “Ayuda a las acciones de formación profesional y adquisición de competencias”, “Apoyo a la nueva incorporación en regímenes de calidad” y “Apoyo a las inversiones en las explotaciones agrarias”, donde se prioriza a los productores ecológicos.

### **2.6. Apoyar la producción ecológica de cultivos de regadío.**

En Castilla y León hay un gran potencial de producción de cultivos de regadío, sistema que se ha impulsado con la transformación en regadío que se ha realizado en muchas zonas y también con la modernización que se ha llevado a cabo en otras. Estas infraestructuras favorecen la implantación de cultivos hortícolas que también podrían ser obtenidos de forma ecológica realizando un cambio de orientación productiva, siendo estos productos cada vez más valorados por el consumidor.

#### **Actuaciones propuestas:**

- Apoyar a las explotaciones para que produzcan de forma ecológica en estas zonas favoreciendo el desarrollo de prácticas, tecnologías y productos ecológicos, en

definitiva para facilitar la conversión y apoyar las que ya están produciendo mediante este sistema.

- Hacer estudios en estas zonas para realizar un seguimiento de la evolución en la conversión a producción ecológica mediante parcelas de experimentación.

Se realizará mediante un apoyo integral con la implementación de varias medidas del Programa de Desarrollo Rural: “Ayuda a las acciones de formación profesional y adquisición de competencias”, “Ayuda para la adopción de prácticas y métodos de Agricultura Ecológica” y “Ayuda para el mantenimiento de prácticas y métodos de Agricultura Ecológica”, “Apoyo a la nueva incorporación en regímenes de calidad” y “Apoyo a las inversiones en las explotaciones agrarias”, donde se prioriza a los productores ecológicos.

### **2.7. Mantener y actualizar el régimen de ayudas destinadas a fomentar la producción ecológica.**

Es preciso mantener el apoyo mediante los contratos de incorporación a la producción ecológica a los productores que quieran trabajar sus parcelas mediante este sistema de producción, compensando la disminución de producción, sobre todo en los años de conversión, sin que ello suponga una llamada a los agricultores con motivaciones puramente económicas y que terminen practicando la agricultura del abandono, que no tiene nada que ver con la producción ecológica.

#### **Actuaciones propuestas:**

- Apoyar a las explotaciones agrarias que quieren cambiar del sistema productivo convencional a la producción ecológica.

Estas ayudas a la agricultura ecológica están incluidas en el nuevo Programa de Desarrollo Rural (2014-2020), que hasta ahora estaban incluidas dentro de las ayudas agroambientales y ahora tienen mayor entidad puesto que se establecen como una medida independiente. Son las siguientes: “Ayuda para la adopción de prácticas y métodos de Agricultura Ecológica” y “Ayuda para el mantenimiento de prácticas y métodos de Agricultura Ecológica”.

## **Medida 3. Garantizar la coexistencia de la producción ecológica con otros sistemas productivos.**

Es necesario asegurar la coexistencia de la producción ecológica con la producción convencional de manera que la producción ecológica pueda desarrollarse con seguridad y fiabilidad y pueda seguir siendo una alternativa económica.

**Actuaciones propuestas:**

- Promover instrumentos normativos y administrativos para proteger la producción ecológica frente a posibles prácticas convencionales que puedan interferir en la producción ecológica.

**Medida 4. Apoyar las asociaciones de productores ecológicos.**

Hay un desconocimiento de los canales de mercado entre los productores ecológicos y por otra parte una concentración de la oferta en pocas manos lo que induce a encontrar precios finales de venta elevados. Por ello, es muy importante planificar la producción, concentrar la oferta y comercializar en el mercado interno.

**Actuaciones propuestas:**

- Incentivar la agrupación de los productores para que coordinen su producción y creen logísticas para facilitar la comercialización en el mercado local.

Se implementará mediante una de las medidas del Programa de Desarrollo Rural: “Creación de agrupaciones y organizaciones de productores”.

## **AREA DE ACTUACIÓN 2:**

### **SECTOR TRANSFORMADOR ECOLÓGICO**

Es fundamental disponer de un tejido industrial que permita la transformación de las materias primas producidas en la región y la obtención de alimentos que se puedan ofrecer a los consumidores que tienen una preocupación creciente por la calidad y seguridad alimentarias, así como por la adquisición de productos elaborados en su entorno más inmediato (kilómetro 0).

La manipulación, elaboración, transformación, envasado y comercialización de alimentos y bebidas bajo certificación ecológica, agregan un valor adicional a la producción en el sector primario. Además la agroindustria fomenta el empleo en el medio rural.

#### **Medida 5. Impulsar la agroindustria ecológica**

**5.1. Fomentar la implantación de empresas agroindustriales en el sector ecológico y adaptación de las existentes.**

Hay un escaso número de industrias bajo certificación ecológica en Castilla y León, lo cual hace más difícil la oferta continuada de productos ecológicos y a precios más bajos por la cercanía de la producción y el consumo.

##### **Actuaciones propuestas:**

- Apoyar la orientación y asesoramiento a aquellos operadores interesados para facilitar la toma de decisión para reconvertir sus sistemas de elaboración a la producción ecológica, o diversificar y modernizar las estructuras actuales ya en funcionamiento.

- Priorizar la adquisición, por parte de las industrias, de las materias primas producidas en la región.

Se implementará dentro del Programa de Desarrollo Rural (2014-2020) mediante la medida “Ayuda a las inversiones en transformación, comercialización y/o desarrollo de productos agrícolas”.

## **5.2. Elaborar planes estratégicos empresariales (contando con pymes, etc.) para la producción ecológica como impulso del desarrollo local.**

La implantación de un tejido empresarial para la producción ecológica constituiría un importante revulsivo para el fomento del sector y además constituiría un impulso para el desarrollo rural.

### **Actuaciones propuestas:**

- Elaborar planes empresariales y apoyar los proyectos de nuevos emprendedores donde las líneas estratégicas se basen en aspectos como el tipo de oferta, la localización, diferenciación e imagen de los establecimientos, formas de venta y otros aspectos.

Se establecerá mediante las medidas del Programa de Desarrollo Rural (2014-2020): “Ayuda para la realización de operaciones conforme a la estrategia de Desarrollo Local Participativo” y “Ayuda a las inversiones en transformación, comercialización y/o desarrollo de productos agrícolas”.

## **Medida 6. Apoyar una industria artesanal ecológica para aquellos productos ecológicos de menos producción.**

Las pequeñas empresas artesanales ecológicas conforman un entramado económico fundamental para la economía y el desarrollo de las zonas rurales y sobre todo de aquellas implantadas en comarcas más desfavorecidas.

### **Actuaciones propuestas:**

- Adaptar la normativa para facilitar su actividad, favorecer la implantación de las nuevas y la continuidad de las que ya desarrollan su actividad y/o que quieren ampliar la misma. Protegiendo a los artesanos de una constante evolución tecnológica del sector alimentario, para preservar, conservar y fomentar las empresas y procesos artesanales que elaboran alimentos de forma ecológica.

- Considerar la transformación a pequeña escala, realizada por pequeños productores, facilitando el cumplimiento de los requisitos y las actividades para la obtención de alimentos ecológicos en pequeñas empresas ecológicas.



## **Medida 7. Apoyar los sistemas de mejora de la calidad de los productos ecológicos en las empresas agroalimentarias ecológicas.**

Se pretende consolidar la existencia de las empresas agroalimentarias ecológicas, y para ello se tiene que garantizar la calidad de sus productos en todos los eslabones que intervienen en su elaboración.

### **Actuaciones propuestas:**

- Actualizar determinadas reglamentaciones técnico-sanitarias y normas de calidad referidas a productos alimenticios, facilitando su cumplimiento en empresas pequeñas.
- Fomentar con las diferentes partes interesadas, y en colaboración con la Consejería de Sanidad, la elaboración de Guías de buenas prácticas de higiene para las empresas de producción de alimentos ecológicos, que recojan recomendaciones específicas de los profesionales del ramo, definiendo los medios, los métodos adoptados y los procedimientos cuya aplicación debe desembocar en un mejor control de la calidad y seguridad alimentaria.

## **AREA DE ACTUACIÓN 3:**

### **SECTOR MERCADO ECOLÓGICO**

Es fundamental en Castilla y León mejorar el conocimiento de los alimentos ecológicos, distinguiendo con claridad el producto y sus características diferenciadas y a la vez fomentar su consumo.

El talón de Aquiles del sector es el bajo consumo interno, mientras que la superficie y el número de productores en el sector aumenta cada año. Además hay un sector industrial ecológico dinámico. Si aumentase la producción de alimentos ecológicos en nuestra región, podría aumentar tanto las ventas al mercado interno como las exportaciones.

Uno de los problemas que han ralentizado el consumo de productos ecológicos es que los que se encuentran en grandes superficies y en algunas tiendas especializadas tienen un precio elevado. Sin embargo, en cooperativas de consumo o en grupos de consumidores organizados, como las redes de consumo donde se obtienen menores diferencias de precio.

### **Medida 8. Desarrollar el mercado de los productos ecológicos.**

**8.1. Establecer una Red de Mercados Locales Estables de productos ecológicos en ciudades y municipios que permitan la venta de sus productos de una manera continuada a los productores del entorno.**

De esta forma hay una seguridad en la adquisición de los productos ecológicos y un precio más asequible puesto que se produce una venta directa entre los productores y los consumidores.

#### **Actuaciones propuestas:**

- Crear una Red de Mercados Locales de alimentos de productores ecológicos en ciudades y municipios de Castilla y León.

- Crear, además, un directorio asociado a esta Red de Mercados, con la información sobre los productores locales que venden en esos mercados, la ubicación de cada mercado y las fechas de celebración de los mismos.

Se desarrollará mediante una de las medidas del Programa de Desarrollo Rural: "Ayuda para cooperación horizontal entre agentes de la cadena de distribución y para

actividades de promoción. Mercados locales.”.

### **8.2. Apoyar el desarrollo de nuevos canales de comercialización y la mejora y racionalización de los ya existentes.**

Los canales de comercialización no están suficientemente desarrollados en el sector ecológico, encareciendo el precio de venta de los productos perjudicando el desarrollo del mercado interno.

#### **Actuaciones propuestas:**

Estudiar las opciones más adecuadas a cada caso, que ofrezcan una solución para cada tipo de necesidad.

- Abrir canales de comercialización vía internet.
- Facilitar el acceso a la identificación, contacto y preselección de clientes finales, socios o intermediarios comerciales (agentes comerciales, distribuidores, etc.) para poder abrir canales comerciales en mercados exteriores.
- Asesoramiento para mejorar los resultados de la presencia en la red. Mejorar la presencia y posicionamiento, de los productos y servicios en internet.

Se desarrollará mediante las medidas del Programa de Desarrollo Rural (2014-2020): “Ayuda para la realización de operaciones conforme a la estrategia de Desarrollo Local Participativo” y “Ayuda a las inversiones en transformación, comercialización y/o desarrollo de productos agrícolas”.

## **Medida 9. Promover el consumo de alimentos ecológicos.**

Sería importante favorecer la disponibilidad de productos ecológicos en las tiendas de venta de productos alimentarios no-ecológicos, es decir, ampliar la distribución de los productos ecológicos más allá de tiendas especializadas en ellos. Esto es fundamental para favorecer e incrementar el consumo, por la facilidad de acceso a ellos y la posibilidad de comparación de calidad y precio entre los convencionales y los ecológicos.

#### **Actuaciones propuestas:**

- Facilitar este tipo de comercio, adaptando y aplicando normativas similares a las de países como Francia o Austria, donde se está permitiendo la venta directa en

mercadillos, venta directa en la explotación y la transformación de los productos en la explotación. Esto además favorecería el asentamiento de mayor población en el medio rural.

- Coordinar con la Consejería de Sanidad la regulación de la venta directa en explotación, en establecimientos locales de venta al por menor y otras formas de comercialización.

- Incrementar especialmente el consumo de proximidad, tanto en grandes, medianas y pequeñas superficies como en mercados de abastos, bioferias, tiendas especializadas, etc.

### **Medida 10. Mejorar la presentación de los productos agrarios y alimentarios ecológicos.**

Un producto etiquetado debe presentar una diferencia significativa con respecto a los productos no ecológicos semejantes, perceptible directamente por el consumidor final, tanto desde el punto de vista sensorial como por la imagen que transmite. Haciéndolo claramente distinguible del resto de productos no ecológicos. Esto es especialmente importante en el sector de la producción ecológica puesto que hay mucha confusión entre productos ecológicos, dietéticos, saludables, etc.

#### **Actuaciones propuestas:**

- Apoyar a las industrias agroecológicas para mejorar la presentación del producto final obtenido en el proceso de transformación.

Se implementará dentro del Programa de Desarrollo Rural (2014-2020) mediante la medida “Ayuda a las inversiones en transformación, comercialización y/o desarrollo de productos agrícolas”, priorizando la producción ecológica dentro de ella.

## **AREA DE ACTUACIÓN 4:**

### **EQUILIBRIO DEL SECTOR ECOLÓGICO**

Este área de actuación engloba medidas transversales fundamentales para el impulso y desarrollo del sector y el aumento de la competitividad productiva del mismo y que implican o inciden en todos los eslabones del sector ecológico buscando el equilibrio de todas las actuaciones y de todos los agentes involucrados en el fomento del sistema productivo ecológico.

Por ello, en este apartado se han diseñado una serie de medidas divididas en estos cinco campos de actuación:

- **Transparencia en las transacciones que se realicen en la cadena de valor.**
- **Formación para productores e industriales del sector ecológico.**
- **Promoción de los productos ecológicos e información de las características de los mismos.**
- **Investigación para poder situar a nuestros productos ecológicos en condiciones óptimas de competitividad.**
- **Seguimiento y control de la cadena de valor y la certificación de los productos ecológicos, como garantía de su valor y su seguridad alimentaria.**

## 4.1: TRANSPARENCIA

La transparencia en las transacciones que se realicen en la cadena de valor debe ser un objetivo a conseguir y es aún más importante en el sector ecológico para establecer confianza en todos los eslabones de la cadena productiva y en el consumidor final.

**Medida 11. Crear una herramienta virtual, plataforma tecnológica, como sistema de gestión que permita el acceso a toda la información disponible relacionada con el sector ecológico.**

El sector ecológico está muy atomizado y disperso, tanto las estructuras productivas como las industriales y las de comercialización, por ello es muy importante la existencia de una herramienta de gestión virtual, plataforma tecnológica, que acerque a todos los agentes involucrados en el sector.

### **Actuaciones propuestas:**

- Implementar una plataforma tecnológica, que facilite la gestión y el intercambio de información relacionada con la producción ecológica entre todos los eslabones que intervienen en el sector: productores, industrias, técnicos, equipos de investigación, administraciones, consumidores y otros agentes.

Será también una base de datos completa donde figurarán: productores, parcelas, superficies, cultivos, animales, cantidades de producto disponible, productores de insumos, operadores, banco de tierras, etc. Para poder tener un acceso y comunicación más ágil entre ellos.

Además facilitará el flujo de información entre los productores de materias primas y las industrias de transformación que las demandan para elaborar productos ecológicos. Facilitando la transparencia en las transacciones que se realicen.

Con ella también se facilitará el establecimiento de redes de agricultores para intercambiar conocimientos y experiencias y la divulgación de jornadas específicas sobre distintos aspectos de la producción ecológica.

Su desarrollo se ha incluido en una de las medidas del Programa de Desarrollo Rural (2014-2020). “Ayuda para proyectos piloto y para el desarrollo de nuevos productos, prácticas, procesos y tecnologías”.

## **Medida 12. Desarrollar estudios y análisis de los costes de producción de algunos de los principales productos agrícolas ecológicos.**

La producción ecológica aporta un valor añadido a los beneficios de la explotación que puede permitir que los productores de zonas desfavorecidas mejoren sus rentas, diversificando los ingresos, usando tecnologías de bajos insumos y potenciando los recursos disponibles y el empleo.

### **Actuaciones propuestas:**

- Elaborar y publicar estudios económicos por grupos de cultivos para aumentar la productividad y maximizar el valor de las parcelas de producción ecológica y facilitar la toma de decisiones, sirviendo de herramienta para la implantación de nuevas fincas de producción ecológica.

Se realizará mediante la medida del Programa de Desarrollo Rural: “Apoyo a las acciones de demostración y/o información”.

## **Medida 13. Implementar una biblioteca virtual donde se pueda acceder a la normativa, las publicaciones y demás información útil al sector.**

La gestión de la información es una herramienta clave, hoy en día, para la realización de cualquier actividad económica y más en un sector en desarrollo.

Por ello, es importante disponer de una herramienta de información para los distintos agentes del sector ecológico que facilitaría la gestión de su tiempo y la eficacia en el desarrollo de su trabajo y aporte transparencia al sector.

### **Actuaciones propuestas:**

- Se implantará dentro de la herramienta virtual, plataforma tecnológica, que se va a crear, antes mencionada, de gestión de acceso a toda la información disponible relacionada con la producción ecológica.

Su desarrollo se ha incluido en una de las medidas del Programa de Desarrollo Rural (2014-2020): “Ayuda para proyectos piloto y para el desarrollo de nuevos productos, prácticas, procesos y tecnologías”.

## 4.2: FORMACIÓN

La formación es imprescindible en cualquier ámbito productivo y en el sector de la producción ecológica, que es un sector en crecimiento y que implica muchos cambios en los sistemas de producción, elaboración y comercialización, es aún más importante.

### **Medida 14. Establecer un servicio de asesoramiento especializado de apoyo a los productores ecológicos.**

Es preciso que los productores ecológicos cuenten con un sistema de asesoramiento técnico, dentro y fuera de la administración, puesto que constituye un factor importante para el apoyo al sector.

Dentro de la Administración, de manera que los productores cuenten con un apoyo y orientación técnica-administrativa. Colaborando con productores y entidades que cuentan con experiencia reconocida en el sector ecológico. Puesto que se considera muy importante impulsar un asesoramiento técnico específico en producción ecológica para orientar a los productores en sus prácticas y métodos de trabajo.

#### **Actuaciones propuestas:**

- Proporcionar asesoramiento técnico para el desarrollo de sistemas de producción ecológica eficientes y también en el caso de productores que deseen dar el paso de conversión de explotación convencional a finca ecológica.

- Potenciar el desarrollo de servicios técnicos de asesoramiento, formación e información en el seno de las cooperativas, organizaciones agrarias, asociaciones y otras entidades relacionadas con el sector, con el fin de hacer llegar la información y la investigación a los agricultores y ganaderos.

Se implantará con una de las medidas del Programa de Desarrollo Rural: “Ayuda para contribuir a la obtención de servicios de asesoramiento”.

### **Medida 15. Apoyar la formación y asesoramiento de los operadores de la agroindustria ecológica.**

La información sobre las características especiales de los productos así como de los procesos de transformación y canales de venta es importante para fomentar la conversión de algunas industrias alimentarias a la obtención de alimentos ecológicos que pueden aportar un valor añadido a su producción.



**Actuaciones propuestas:**

- Reforzar los conocimientos y habilidades de los operadores y técnicos del sector de la agroindustria y la comercialización, en el ámbito de la elaboración ecológica, apoyándose en el intercambio de conocimientos y experiencias entre operadores de la industria agroalimentaria.

Se realizará mediante la medida del Programa de Desarrollo Rural: “Ayuda a las acciones de formación profesional y adquisición de competencias”.

**Medida 16. Aumentar la formación en contenidos de producción ecológica**

Apoyar e intentar aumentar la oferta de contenidos de producción ecológica en programas formativos y diseñar actuaciones de formación específicas para la incorporación y la reconversión al sector de la producción ecológica.

El Centro de Formación Agraria de Viñalta (Palencia) imparte un Ciclo de Grado Medio de Técnico en Producción Ecológica y atiende las demandas formativas de agricultores y ganaderos, tanto en activo como de nueva incorporación a este tipo de sistema productivo; igualmente se ponen en marcha proyectos de investigación aplicada y de carácter demostrativo.

Además se realizan ensayos en producción ecológica y se imparten diversos cursos de formación relacionados con esta temática.

**Actuaciones propuestas:**

- Apoyar la Formación Agraria Ecológica en los Centros de Formación Agraria de la Consejería de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León que se imparte actualmente en la Escuela de Viñalta (Palencia), con las colaboraciones de las Escuelas de Almazcara (León), La Santa Espina (Valladolid) y Albillos (Burgos).

- Asesorar técnicamente al agricultor, colaborar con la red de semillas de Castilla y León, divulgar y promocionar la agricultura y la ganadería ecológicas y apoyar la comercialización de productos procedentes de la producción ecológica.

## **Medida 17. Fomentar el conocimiento técnico de la producción ecológica.**

El sector necesita de un aporte continuo de información sobre técnicas y procedimientos a seguir en la producción ecológica, como estrategia para el manejo integral de la tierra, el agua y los recursos vivos, que promueve la conservación y el uso sostenible. Por tanto, se hace necesario divulgar el conocimiento sobre las características de la producción ecológica tanto para productores como para técnicos. Se contribuirá a ello con la elaboración de guías específicas.

### **Actuaciones propuestas:**

- Elaborar y editar publicaciones técnicas y de estudios específicos dirigidas a los operadores de producción ecológica y que cubran las demandas del sector.
- Desarrollar trabajos de experimentación o proyectos demostrativos sobre la aplicación de técnicas novedosas o interesantes.
- Realizar transferencia tecnológica desde la Administración a los operadores del sector que se plasmará mediante jornadas de transferencia, etc.

Se realizará mediante las medidas del Programa de Desarrollo Rural: “Apoyo a las acciones de demostración y/o información” y “Ayuda para proyectos piloto y para el desarrollo de nuevos productos, prácticas, procesos y tecnologías”.

## **Medida 18. Apoyar e impulsar la introducción de la agricultura ecológica en el ámbito de la enseñanza.**

Sería muy interesante que la agricultura ecológica se estableciera como una asignatura en el ámbito de la enseñanza, a nivel global, desde las escuelas a las universidades.

Es destacable que no exista una formación universitaria especializada en producción ecológica y sería importante que la hubiera y que se explicara de una manera detallada las características de este sistema productivo tan diferente del convencional que se estudia normalmente.

### **Actuaciones propuestas:**

- Establecer vínculos con las Universidades para la creación de programas sobre producción ecológica para la formación de técnicos especialistas en este tema.

### **4.3: PROMOCIÓN E INFORMACIÓN**

Es necesario mejorar el conocimiento de las producciones ecológicas y su valor ambiental, las características diferenciadas del sector, desde la producción hasta la comercialización, los controles que se realizan y las normas de producción, de manera que además se contribuya a un aumento de su consumo y, por tanto, un refuerzo a los agentes de la cadena productiva.

#### **Medida 19. Realizar campañas institucionales de promoción y de publicidad de los alimentos y producciones ecológicas.**

Es necesario difundir con claridad las características de los alimentos ecológicos para incrementar la confianza de los consumidores en los productos ecológicos.

##### **Actuaciones propuestas:**

- Impulsar acciones y actividades para difundir las características de los alimentos ecológicos y promover su consumo.
- Apoyar la promoción de los productos ecológicos de Castilla y León en ámbitos nacionales e internacionales.
- Favorecer la realización de estudios científicos para poner en valor la producción ecológica como garante de la salud alimentaria.

Se establecerá mediante una de las medidas del Programa de Desarrollo Rural: “Apoyo a las acciones de demostración y/o información”.

#### **Medida 20. Impulsar la organización de actividades e iniciativas tendentes a promover la información y el consumo de los productos alimentarios ecológicos.**

El sector ecológico es un sector dinámico que precisa de un apoyo desde la Administración, debiendo prestar especial atención a las campañas y actividades que permitan acercar a productores y consumidores entre sí.

Los productos ecológicos están conquistando cada vez más el sector gastronómico, valorándose sus cualidades saludables y organolépticas. Y están desarrollando iniciativas en los sectores del catering y la restauración utilizando los productos ecológicos como distintivo de su calidad.

**Actuaciones propuestas:**

- Apoyar la presencia de los alimentos ecológicos dentro del sector de la gastronomía y la hostelería, que cada vez es mayor, con iniciativas como “La ruta de la tapa ecológica”, jornadas gastronómicas ecológicas, semanas gastro-turísticas, etc. Mediante convenios con la Consejería de Cultura y Turismo.

- Activar la asistencia a las ferias más importantes: Ecocultura (Zamora), Biocultura (Madrid), Biofach (Nuremberg)..., donde, en un stand común, los distintos productores ecológicos puedan exponer sus productos e intercambiar experiencias con productores de otras regiones.

## **Medida 21. Apoyar el desarrollo del consumo social e institucional de alimentos ecológicos.**

Una forma interesante de estimular el consumo interno de una manera sostenible es mediante programas de consumo en centros dependientes de la administración como guarderías y comedores escolares. En estos centros se pueden combinar las actividades de educación ambiental en el aula, sobre la producción ecológica, con las de información de las ventajas de la alimentación ecológica, dirigidas a toda la comunidad (alumnos, familiares, profesores, cocineros...). También sería interesante introducir los alimentos ecológicos en los hospitales.

**Actuaciones propuestas:**

- Establecer convenios entre la Consejería de Agricultura y Ganadería y la Consejería de Educación para establecer Programas Piloto de comedores escolares ecológicos, como ya están funcionando en otras comunidades autónomas.

- Apoyar la creación de huertos sociales ecológicos, huertos urbanos y huertos en colegios.

## **Medida 22. Apoyar a las organizaciones que realicen actividades relacionadas con el desarrollo de la producción y el consumo de alimentos ecológicos.**

Para la expansión del sector ecológico se hace necesaria la realización de actividades de información no sólo desde la administración, sino desde organizaciones involucradas en el sector.

### **Actuaciones propuestas:**

- Apoyar el desarrollo de las organizaciones de productores ecológicos formadas por productores y consumidores u otros grupos que realicen acciones para el fomento de la producción ecológica, su protección, su consumo y la educación ambiental y alimentaria.

Se implementará mediante una de las medidas del Programa de Desarrollo Rural: “Ayuda para la realización de operaciones conforme a la estrategia de Desarrollo Local Participativo”.

## **Medida 23. Elaborar publicaciones específicas de las características de los productos ecológicos.**

Sigue habiendo poca información clara sobre los alimentos ecológicos y se hace necesario explicarlo para evitar confusiones con otros alimentos y sistemas de producción, de manera que el consumidor pueda diferenciar claramente unos productos de otros y pueda elegir los alimentos conociendo bien sus características.

### **Actuaciones propuestas:**

- Difundir el conocimiento de los alimentos ecológicos, con sus características diferenciadas, mediante publicaciones y campañas generales y específicas.

Se realizará mediante una de las medidas del Programa de Desarrollo Rural: “Apoyo a las acciones de demostración y/o información”.

## 4.4: INVESTIGACIÓN

La intensificación en la investigación de la producción ecológica y sus métodos de producción, con vistas a facilitar la expansión del sector de producción ecológica y a incrementar su capacidad productiva es fundamental. Realizando investigación participativa con transferencia tecnológica entre unos y otros, aunando conocimientos y esfuerzos.

### **Medida 24. Potenciar la I+D+I específica en el sector de la producción ecológica**

La investigación es fundamental en cualquier ámbito productivo y en el sector de la producción ecológica, que es un sector en crecimiento y que implica muchos cambios en los sistemas de producción, elaboración y comercialización, es aún más importante; siempre con transferencia tecnológica.

Por ello es muy importante realizar actividades de investigación en producción ecológica, atendiendo a las demandas públicas y privadas en el ámbito de la I+D+I en los sistemas agroecológicos.

En Castilla y León recientemente se ha aprobado la: Estrategia Regional de Investigación e Innovación para una especialización inteligente RIS3 de Castilla y León 2014-2020.

Se considera necesario desarrollar la investigación participativa en este sector productivo, incipiente aún en nuestra región, para aunar conocimientos y mejorar las prácticas productivas y otras cuestiones de interés para los distintos agentes del sector.

#### **Actuaciones propuestas:**

- Establecer convenios entre las administraciones y los agentes del sector, mediante el desarrollo de proyectos en centros públicos de I+D en conexión con las prioridades del sector.

- Estudiar la posibilidad de establecer convenios con la Consejería de Sanidad para realizar estudios científicos específicos.

Se implementará mediante las medidas del Programa de Desarrollo Rural (2014-2020): “Ayuda para proyectos piloto y para el desarrollo de nuevos productos, prácticas, procesos y tecnologías”, “Ayuda para la realización de operaciones conforme a

la estrategia de Desarrollo Local Participativo” y “Ayuda para creación y funcionamiento de grupos operativos de la Asociación Europea de Innovación (AEI) en productividad y sostenibilidad agrícolas”.

### **Medida 25. Promover la mejora de la competitividad, con la investigación, el desarrollo y la innovación empresarial de la producción ecológica.**

Aunque es un sector en constante innovación, resultaría útil apoyar la investigación y desarrollo de productos para hacer más atractiva la oferta a los consumidores cada vez más exigentes, tanto en innovación como en calidad y seguridad alimentaria. Y más en un sector, como el ecológico, donde se debe asegurar la calidad y el cumplimiento de las características específicas del mismo.

#### **Actuaciones propuestas:**

- Apoyar la innovación y el desarrollo de productos.
- Activar las inversiones en transformación y comercialización de los productos ecológicos.

Se implementará dentro del Programa de Desarrollo Rural (2014-2020) mediante la medida “Ayuda a las inversiones en transformación, comercialización y/o desarrollo de productos agrícolas”, priorizando la producción ecológica dentro de ella.

### **Medida 26. Favorecer la colaboración con otras administraciones en investigación para la producción ecológica.**

El flujo de información y compartir conocimientos e innovaciones es fundamental para el desarrollo del sector en todos los ámbitos, así como en la administración, aunando esfuerzos y gestionando bien el tiempo y los conocimientos y aumentando la eficacia.

#### **Actuaciones propuestas:**

- Disponer un vínculo de información entre las distintas Direcciones y Servicios, dentro de la Consejería, que desarrollen y apoyen la producción ecológica dentro de la Comunidad de Castilla y León.

- Establecer contactos para la investigación específica sobre producción ecológica con otras administraciones.

### **Medida 27. Fomentar el desarrollo de maquinaria específica para la producción ecológica y la transferencia tecnológica de la ya disponible.**

El desarrollo de la producción ecológica requiere la introducción de nuevos equipos que se adapten a las exigencias ambientales de la agricultura ecológica. Estos equipos pueden hacer mejorar la rentabilidad, disminuyendo costes.

Tanto para el manejo de suelos, como para resolver problemas de mano de obra en cultivos sensibles a las plantas arvenses en todas las explotaciones y para facilitar los procesos en pequeñas y medianas explotaciones (ej: compostaje).

#### **Actuaciones propuestas:**

- Apoyar la celebración de ferias y demostraciones específicas.
- Implementar convenios con empresas de maquinaria para el desarrollo de equipos específicos de producción ecológica.



## 4.5: SEGUIMIENTO Y CONTROL

Un factor muy importante para apoyar y fomentar el desarrollo del sector ecológico es garantizar la verificabilidad de la certificación de los productos para asegurar la calidad y la integridad de los mismos y establecer confianza en el consumidor. De forma que, sin incrementar los trámites burocráticos necesarios, se puedan garantizar la certificación y el sello de producto ecológico y con ello las características del producto.

El control de los productos certificados es un aspecto fundamental, ya que los consumidores exigen cada vez más garantía de que lo que compran se corresponde exactamente con lo que les han ofrecido, convirtiéndose el consumidor en el centro de la cadena agroalimentaria. Los productores, por su parte, también muestran cada día más interés en proteger sus productos con vistas a garantizar la confianza del consumidor. La producción ecológica certificada responde a ambas cuestiones.

### **Medida 28. Establecer procedimientos de verificación del cumplimiento y del desarrollo de la normativa sobre controles para poder reforzar el sistema de control.**

En España el control y la certificación de la producción agraria ecológica es competencia de las Comunidades Autónomas.

En Castilla y León, por Orden AYG/452/2013, de 29 de mayo, se aprueba el Reglamento Regulator de la Producción Agraria Ecológica y su indicación sobre los productos agrarios y alimenticios y del Consejo de Agricultura Ecológica de la Comunidad de Castilla y León.

Mediante este Reglamento se dispone que los controles que se realicen con arreglo a las obligaciones establecidas en el Reglamento (CE) nº 834/2007 podrán llevarse a cabo por el Consejo de la Agricultura Ecológica de Castilla y León y por otros Organismos autorizados para ello. El Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León es la Autoridad competente que regula la autorización de Organismos de Control de Productos Agroalimentarios y su inscripción en el Registro de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

**Actuaciones propuestas:**

- Revisar la normativa reguladora y las competencias y su adaptación a la nueva configuración para la mejora del sistema de control de la producción ecológica en Castilla y León.
- Establecer procedimientos de verificación del cumplimiento y del desarrollo de la normativa sobre controles para poder reforzar el sistema de control, de manera que se pueda garantizar la calidad certificada de los productos ecológicos y establecer confianza en el consumidor.

**Medida 29. Estudiar posibles mecanismos de reducción de los costes de certificación.**

Sería importante reducir los costes de certificación para así poder bajar el precio del producto ecológico certificado, cuestión significativa en este sector, lo que favorecería la venta del mismo.

**Actuaciones propuestas:**

- Elaborar y publicar estudios específicos sobre los costes orientativos de certificación de los productos.
- Colaborar con el Caecyl y demás entidades de certificación para la publicación de sus tarifas de certificación, de manera que sea posible acceder a esos costes, contribuyendo además a una mayor transparencia del sistema.
- Estudiar la posibilidad de realizar experiencias para la implantación de sistemas participativos de garantía que pueden constituir una solución para la reducción de los costes de certificación para los pequeños productores.

**Medida 30. Mejorar los sistemas de control y transparencia de la certificación de la agricultura, ganadería, industria e insumos ecológicos.**

La verificabilidad de la eficacia de los organismos de control y certificación, públicos y privados, es una actuación significativa que se realiza con el fin de actuar más directamente sobre los ámbitos del control y la certificación pública de los productos ecológicos.

Por ello, implementar el sistema de inspección y supervisión a operadores y certificadores ecológicos y colaborar con otras administraciones que intervienen en el proceso homogenizando los criterios de certificación.

**Actuaciones propuestas:**

- Seguir desarrollando herramientas de refuerzo de la supervisión de operadores y entidades certificadoras.

- Implementar la colaboración con otras administraciones para que los criterios de certificación de los productos sean similares, facilitando así el intercambio comercial.



## SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN

Los instrumentos de seguimiento y evaluación que permitan analizar los avances y las necesidades de mejora o modificación de las medidas programadas juegan un papel fundamental para el desarrollo e implementación de las actuaciones contempladas en el Plan y, consecuentemente, para poder alcanzar con éxito los objetivos establecidos en el mismo.

Por ello, el Plan se complementa con un sistema de indicadores que proporcionarán información de las actuaciones que valore y evalúen tanto su cumplimiento como la incidencia y efectos económicos, sociales y ambientales de su aplicación. Para ello se establecerán indicadores tanto de proceso y rendimiento del Plan (elaboración, cumplimiento de las medidas y del presupuesto), como de resultados (producción, comercialización, control, etc.), impacto (ambiental, social, etc.) y de contexto (respecto a la producción ecológica en otras zonas y a la convencional).

La mayoría de los indicadores están relacionados con los establecidos en el Programa de Desarrollo Rural (2014-2020), puesto que, como se ha especificado en cada medida del Plan, muchas de las actuaciones se desarrollarán mediante medidas del Programa, cuyo seguimiento servirá como base para la elaboración anual de los correspondientes Informes de seguimiento y evaluación del Plan.

Se creará un Comité de Seguimiento del Plan donde estén representados los Órganos administrativos y los diferentes eslabones implicados en el sector ecológico: producción, transformación, distribución, comercialización y consumo de productos ecológicos, que constituyen los agentes que conforman la Plataforma de competitividad productiva ecológica de Castilla y León.

Las funciones del Comité de Seguimiento serán: el seguimiento del desarrollo de las actuaciones incluidas en el Plan Estratégico, la coordinación de las actuaciones que correspondan a diferentes agentes, con el objeto de lograr una mayor eficacia. La elaboración de los informes que se precisen. Esto permitirá corregir y proponer las modificaciones necesarias a los problemas o deficiencias que se vayan produciendo a lo largo de los años.

El Comité de Seguimiento se reunirá con la frecuencia que se estime necesaria y conveniente; al menos una vez al año.



## FINANCIACIÓN DEL PLAN

Las medidas propuestas en este Plan Estratégico de Producción Ecológica estarán financiadas por el Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León (2014-2020) o serán asumidas con recursos técnicos y humanos propios de la Consejería de Agricultura y Ganadería.

**FICHA FINANCIERA ESTIMADA DEL PLAN ESTRATÉGICO DE PRODUCCIÓN ECOLÓGICA DE CASTILLA Y LEÓN 2016-2020**

MEDIDAS PROPUESTAS EN EL PLAN ESTRATÉGICO DE PRODUCCIÓN ECOLÓGICA 2016-2020	MEDIDA INCLUIDA EN EL PDR 2014-2020	PRESUPUESTO ESTIMADO DEL PDR PARA FINANCIAR EL PLAN ESTRATÉGICO DE PRODUCCIÓN ECOLÓGICA DE CASTILLA Y LEÓN
MEDIDAS	SUBMEDIDAS	EUROS
<b>AREA 1: SECTOR PRODUCTOR ECOLÓGICO</b>		
Medida 1. Desarrollar medios de producción vegetal y animal para la producción ecológica. Medida 2. Fomentar el desarrollo de las producciones ecológicas. Medida 3. Garantizar la coexistencia de la producción ecológica con otros sistemas productivos. Medida 4. Apoyar las asociaciones de productores ecológicos	Ayuda a las acciones de formación profesional y adquisición de competencias.	160.000
	Ayuda a la creación de empresas para los jóvenes agricultores.	4.000.000
	Apoyo a las acciones de demostración y/o información.	46.665
	Apoyo a las inversiones en las explotaciones agrarias.	12.500.000
	Apoyo a la nueva incorporación en regímenes de calidad.	900.000
	Ayuda para la adopción de prácticas y métodos de Agricultura Ecológica.	20.500.000
	Ayuda para el mantenimiento de prácticas y métodos de Agricultura Ecológica.	9.000.000
	Ayuda para la realización de operaciones conforme a la estrategia de Desarrollo Local Participativo.	46.550
	Creación de agrupaciones y organizaciones de productores.	26.500
<b>AREA 2: SECTOR TRANSFORMADOR ECOLÓGICO</b>		
Medida 5. Impulsar la agroindustria ecológica Medida 6. Apoyar una industria artesanal ecológica para aquellos productos ecológicos de menor producción. Medida 7. Apoyar los sistemas de mejora de la calidad de los productos ecológicos en las empresas agroalimentarias ecológicas.	Ayuda a las inversiones en transformación, comercialización y/o desarrollo de productos agrícolas.	1.432.000
	Ayuda para la realización de operaciones conforme a la estrategia de Desarrollo Local Participativo.	46.550
<b>AREA 3: SECTOR MERCADO ECOLÓGICO</b>		
Medida 8. Desarrollar el mercado de los productos ecológicos. Medida 9. Promover el consumo de alimentos ecológicos. Medida 10. Mejorar la presentación de los productos agrarios y alimentarios ecológicos	Ayuda para la realización de operaciones conforme a la estrategia de Desarrollo Local Participativo.	162.926
	Ayuda a las inversiones en transformación, comercialización y/o desarrollo de productos agrícolas.	1.432.000
	Ayuda para cooperación horizontal entre agentes de la cadena de distribución y para actividades de promoción. Mercados locales.	1.000.000

*Plan Estratégico de Producción Ecológica de Castilla y León (2016-2020)*

MEDIDAS PROPUESTAS EN EL PLAN ESTRATÉGICO DE PRODUCCIÓN ECOLÓGICA 2016-2020	MEDIDA INCLUIDA EN EL PDR 2014-2020	PRESUPUESTO ESTIMADO DEL PDR PARA FINANCIAR EL PLAN ESTRATÉGICO DE PRODUCCIÓN ECOLÓGICA DE CASTILLA Y LEÓN
MEDIDAS	SUBMEDIDAS	EUROS
<b>AREA 4: EQUILIBRIO DEL SECTOR ECOLÓGICO</b>		
<b>4.1. TRANSPARENCIA</b> Medida 11. Crear una herramienta virtual, plataforma tecnológica, como sistema de gestión de la información Medida 12. Desarrollar estudios y análisis de los costes de producción Medida 13. Implementar una biblioteca virtual de información	Ayuda para proyectos piloto y para el desarrollo de nuevos productos, prácticas, procesos y tecnologías.	395.000
<b>4.2. FORMACIÓN</b> Medida 14. Establecer un servicio de asesoramiento especializado. Medida 15. Apoyar la formación y asesoramiento de los operadores de la agroindustria. Medida 16. Aumentar la formación en contenidos de producción ecológica. Medida 17. Fomentar el conocimiento técnico de la producción ecológica. Medida 18. Apoyar e impulsar la introducción de la agricultura ecológica en el ámbito de la enseñanza.	Ayuda a las acciones de formación profesional y adquisición de competencias.	40.000
<b>4.3. PROMOCIÓN E INFORMACIÓN</b> Medida 19. Realizar campañas institucionales de promoción y de publicidad. Medida 20. Impulsar la organización de actividades para promover la información y el consumo de alimentos ecológicos Medida 21. Apoyar el desarrollo del consumo social e institucional Medida 22. Apoyar a las organizaciones que realicen actividades relacionadas con el desarrollo de la producción y el consumo de alimentos Medida 23. Elaborar publicaciones específicas de las características de los productos ecológicos	Ayuda para la realización de operaciones conforme a la estrategia de Desarrollo Local Participativo.	209.474
<b>4.4. INVESTIGACIÓN</b> Medida 24. Potenciar la I+D+I específica en el sector de la producción ecológica. Medida 25. Promover la mejora de la competitividad, con la investigación, el desarrollo y la innovación empresarial. Medida 26. Favorecer la colaboración con otras administraciones en investigación Medida 27. Fomentar el desarrollo de maquinaria específica y la transferencia de la misma	Apoyo a las actividades de demostración y las acciones de información.	273.335
<b>4.5. SEGUIMIENTO Y CONTROL</b> Medida 28. Establecer procedimientos de verificación del cumplimiento y del desarrollo de la normativa sobre controles para reforzar el sistema de control Medida 29. Estudiar posibles mecanismos de reducción de los costes de certificación. Medida 30. Mejorar los sistemas de control y transparencia de la certificación de la agricultura, ganadería, industria e insumos ecológicos	Ayuda para contribuir a la obtención de servicios de asesoramiento.	300.000
	Ayuda para creación y funcionamiento de grupos operativos de la Asociación Europea de Innovación (AEI) en productividad y sostenibilidad agrícolas.	15.000
	Ayuda a las inversiones en transformación, comercialización y/o desarrollo de productos agrícolas.	716.000
<b>TOTAL ESTIMADO (*)</b>		<b>53.202.000</b>

(\*) Estimación presupuestaria que depende de las demandas y solicitudes de los agentes del sector

9

## **CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE LAS MEDIDAS**

Las medidas detalladas en este Plan Estratégico se abordarán durante el período 2016-2020, coincidiendo con el marco de desarrollo del nuevo Programa de Desarrollo Rural (2014-2020), con el que va relacionado. Siendo además un periodo de años válido para demostrar la eficacia de las medidas y para poder ver los resultados del desarrollo de las mismas.

El esquema de ejecución de las medidas es el siguiente:



*Plan Estratégico de Producción Ecológica de Castilla y León (2016-2020)*

MEDIDAS PROPUESTAS	2016	2017	2018	2019	2020
<b>AREA 1: SECTOR PRODUCTOR ECOLÓGICO</b>					
Medida 1. Desarrollar medios de producción vegetal y animal para la producción ecológica.					
Medida 2. Fomentar el desarrollo de las producciones ecológicas.					
Medida 3. Garantizar la coexistencia de la producción ecológica con otros sistemas productivos.					
Medida 4. Apoyar las asociaciones de productores ecológicos.					
<b>AREA 2: SECTOR TRANSFORMADOR ECOLÓGICO</b>					
Medida 5. Impulsar la agroindustria ecológica.					
Medida 6. Apoyar una industria artesanal ecológica para aquellos productos ecológicos de menos producción.					
Medida 7. Apoyar los sistemas de mejora de la calidad de los productos ecológicos en las empresas agroalimentarias ecológicas.					
<b>AREA 3: SECTOR MERCADO ECOLÓGICO</b>					
Medida 8. Desarrollar el mercado de los productos ecológicos.					
Medida 9. Promover el consumo de alimentos ecológicos.					
Medida 10. Mejorar la presentación de los productos agrarios y alimentarios ecológicos.					
<b>AREA 4: EQUILIBRIO DEL SECTOR ECOLÓGICO</b>					
<b>4.1. TRANSPARENCIA</b>					
Medida 11. Crear una herramienta virtual como sistema de gestión de la información.					
Medida 12. Desarrollar estudios y análisis de los costes de producción.					
Medida 13. Implementar una biblioteca virtual de información.					
<b>4.2. FORMACIÓN</b>					
Medida 14. Establecer un servicio de asesoramiento especializado.					
Medida 15. Apoyar la formación y asesoramiento de los operadores de la agroindustria.					
Medida 16. Aumentar la formación en contenidos de producción ecológica.					
Medida 17. Fomentar el conocimiento técnico de la producción ecológica.					
Medida 18. Apoyar e impulsar la introducción de la agricultura ecológica en el ámbito de la enseñanza.					

MEDIDAS PROPUESTAS	2016	2017	2018	2019	2020
<b>4.3. PROMOCIÓN E INFORMACIÓN</b>					
Medida 19. Realizar campañas institucionales de promoción y de publicidad.					
Medida 20. Impulsar la organización de actividades para promover la información y el consumo de alimentos ecológicos.					
Medida 21. Apoyar el desarrollo del consumo social e institucional.					
Medida 22. Apoyar a las organizaciones que realicen actividades relacionadas con el desarrollo de la producción y el consumo de alimentos.					
Medida 23. Elaborar publicaciones específicas de las características de los productos ecológicos.					
<b>4.4. INVESTIGACIÓN</b>					
Medida 24. Potenciar la I+D+I específica en el sector de la producción ecológica.					
Medida 25. Promover la mejora de la competitividad, con la investigación, el desarrollo y la innovación empresarial.					
Medida 26. Favorecer la colaboración con otras administraciones en investigación.					
Medida 27. Fomentar el desarrollo de maquinaria específica y la transferencia de la misma.					
<b>4.5. SEGUIMIENTO Y CONTROL</b>					
Medida 28. Establecer procedimientos de verificación del cumplimiento y del desarrollo de la normativa sobre controles para reforzar el sistema de control.					
Medida 29. Estudiar posibles mecanismos de reducción de los costes de certificación.					
Medida 30. Mejorar los sistemas de control y transparencia de la certificación de la agricultura, ganadería, industria e insumos ecológicos.					

Valladolid, 4 de febrero de 2016.



[Faint, illegible text at the top of the page]

[Faint, illegible text in the upper middle section]

[Faint, illegible text in the middle section]

[Faint, illegible text in the lower middle section]

[Faint, illegible text in the lower section]

[Faint, illegible text at the bottom of the page]

**IP 4/16**



Consejo  
Económico y Social  
de Castilla y León

Informe Previo sobre el Proyecto de  
Decreto por el que se regula la Red de  
Atención a las Personas Inmigrantes de la  
Comunidad de Castilla y León

**Fecha de aprobación:**  
12 de abril de 2016



## INFORME PREVIO 4/16 SOBRE EL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA RED DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS INMIGRANTES DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

**Órgano solicitante:** Consejería de la Presidencia.

**Fecha de solicitud:** 21 de marzo de 2016.

**Fecha de Aprobación:** 12 de abril de 2016.

**Trámite:** Procedimiento abreviado.

**Aprobación:** Unanimidad.

**Votos particulares:** Ninguno.

**Ponente:** Comisión de Calidad de Vida y Protección Social.

**Fecha de publicación de la norma:** BOCyL núm. 122, de 27 de junio 2016.

Decreto 17/2016, de 23 de junio, por el que se regula la Red de Atención a las Personas Inmigrantes de la Comunidad de Castilla y León.

## **Informe Previo sobre el Proyecto de Decreto por el que se regula la Red de atención a las personas inmigrantes de la Comunidad de Castilla y León**

Con fecha 21 de marzo de 2016 tuvo entrada en el Consejo Económico y Social de Castilla y León solicitud de Informe Previo sobre el Proyecto de Decreto por el que se regula la Red de atención a las personas inmigrantes de la Comunidad de Castilla y León.

A la solicitud realizada por la Consejería de Presidencia de la Junta de Castilla y León acompaña el Proyecto de Decreto sobre el que se solicita Informe, así como la documentación necesaria que ha servido para la elaboración de dicho Proyecto.

Procede la aplicación el Procedimiento Ordinario previsto en el artículo 36 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del CES de Castilla y León, aprobado por Resolución de 20 de febrero de 2014 de la Mesa de las Cortes de Castilla y León.

La elaboración del Informe Previo fue encomendada a la Comisión de Calidad de Vida y Protección Social, que lo analizó en su reunión de 7 de abril de 2016, elevándose a la Comisión Permanente, acordándose su tramitación por el procedimiento abreviado, que lo aprobó en su reunión de 12 de abril de 2016.

### **I.- Antecedentes:**

#### **a) Estatales:**

- Constitución Española de 1978, en su artículo 9.2, que establece la competencia de los poderes públicos para promover las condiciones que garanticen la libertad y la igualdad efectivas de los ciudadanos, así como, remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos en la vida política, económica, cultural y social. Por su parte, su artículo 13 establece que los extranjeros gozarán en España de las libertades públicas que garantiza el Título I (sobre derechos y deberes fundamentales) en los términos que establezcan los tratados y la ley. Además, el artículo 149.1.2º determina la competencia exclusiva del Estado en materia de nacionalidad, inmigración, emigración, extranjería y derecho de asilo.

- Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social. Esta norma ha sido modificada en varias ocasiones, siendo la última modificación aprobada por la Ley 8/2015, de 22 de julio.
- Real Decreto 557/2011, de 20 de abril, por el que se aprueba el reglamento de la ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social. También modificado en diversas ocasiones, siendo la última la aprobada por el Real Decreto 987/2015, de 30 de octubre.
- Ley 12/2009, de 30 de octubre, reguladora del derecho de asilo y de la protección subsidiaria, cuya última modificación se realizó con la aprobación de la Ley 2/2014, de 25 de marzo, de la Acción del Servicio Exterior del Estado.
- Plan Estratégico de Ciudadanía e Integración (2011-2014) aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 23 de septiembre de 2011 que incorpora nuevos objetivos en la coordinación de las actuaciones del Estado y de la Comunidades Autónomas en temas como la integración social de los inmigrantes.

#### **b) De Castilla y León:**

- Estatuto de Autonomía de Castilla y León, en su artículo 10.1, establece que los derechos reconocidos a los ciudadanos de Castilla y León se extenderán a los extranjeros con vecindad administrativa en la Comunidad en los términos que establezcan las leyes que los desarrollen. Por su parte, el artículo 10.2 dispone que los poderes públicos de la Comunidad promoverán la integración social, económica, laboral y cultural de los inmigrantes en la sociedad de Castilla y León, y en su artículo 16 regula los principios rectores de las políticas públicas y dispone que los poderes públicos de Castilla y León deben promover y adoptar las medidas necesarias para garantizar la plena eficacia de, entre otros objetivos, la no discriminación y el respeto a la diversidad de los distintos colectivos étnicos, culturales y religiosos presentes en Castilla y León.

El fundamento competencial se encuentra en el artículo 70.1.12º que establece que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de régimen de acogida e integración económica, social y cultural de los

inmigrantes. Añade además que la Junta de Castilla y León colaborará con el Gobierno de España en todo lo relativo a políticas de inmigración, en el ámbito de sus respectivas competencias.

- Agenda para la Población de Castilla y León 2010/2020, aprobada por Acuerdo de la Junta de Castilla y León 44/2010, de 14 de mayo, que estable el principio de que las políticas de población deben ser, asimismo, políticas para los inmigrantes y emigrantes, como medio de asentar políticas de integración social en el caso de los inmigrantes y de retorno en el de los emigrantes.
- Ley 3/2013, de 28 de mayo, de integración de los inmigrantes en la sociedad de Castilla y León, que vino a dar así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 10 del Estatuto de Autonomía, ya que atiende a la necesidad de integrar a los inmigrantes en la sociedad castellana y leonesa desde todas las facetas posibles, en igualdad de condiciones con la ciudadanía de origen de esta Comunidad.
- III Plan Estratégico de Inmigración y Convivencia Intercultural de Castilla y León 2014-2017 y III Acuerdo de Integración Social y Laboral de la población inmigrante y emigrante de Castilla y León 2014-2017, frutos del Acuerdo del Consejo del Diálogo Social de Castilla y León de 30 de diciembre de 2014.

**c) Otros antecedentes:**

- Informe a Iniciativa Propia 2/2002 del CES de Castilla y León, sobre Población Inmigrante en Castilla y León.
- Informe a Iniciativa Propia 1/2006 del CES de Castilla y León, sobre la Inmigración en Castilla y León tras los procesos de regularización: aspectos poblacionales y jurídicos.
- Informe Previo 15/2010 del CES de Castilla y León sobre el Anteproyecto de Ley de Integración de los inmigrantes en la sociedad de Castilla y León, que no llegó a tramitarse como Ley.
- Informe Previo 8/2012 del CES de Castilla y León sobre el Anteproyecto de Ley de integración de inmigrantes en la sociedad de Castilla y León.



- Acuerdo del Dialogo Social para la integración social y laboral de la población inmigrante de Castilla y León 2003-2005, firmado el 5 de noviembre de 2002, que supuso el primer paso en esta materia de integración de la población extranjera, a través de la integración laboral como el modo más eficaz de conseguir la plena integración.
- Acuerdo del Dialogo Social para la integración social y laboral de la población inmigrante de Castilla y León para el período 2006-2009, como medida de desarrollo del objetivo específico de “facilitar el acceso de los inmigrantes al empleo así como su plena integración social y laboral” fijado dentro del Área de Empleo del I Plan de Inmigración de Castilla y León.
- Acuerdo del Consejo del Diálogo Social de Castilla y León para la integración social y laboral de los inmigrantes de Castilla y León, 2010-2013, suscrito el 6 de mayo de 2010, que ha servido de impulso del II Plan Integral de Inmigración.
- Acuerdo del Consejo del Diálogo Social de Castilla y León en materia de creación y mantenimiento del empleo e inmigración y convivencia intercultural, formado el 30 de diciembre de 2014, que sirvió para aprobar el III Plan Estratégico de Inmigración y Convivencia Intercultural de Castilla y León 2014-2017 y el III Acuerdo de Integración Social y Laboral de la población inmigrante y emigrante de Castilla y León 2014-2017.

#### **d) Trámite de Audiencia:**

El texto del Proyecto de Decreto ha sido sometido a pública exposición de toda la ciudadanía en el Portal del Gobierno Abierto de Castilla y León durante un plazo mínimo de diez días, del 4 al 20 de enero de 2016, a fin de poder realizar cuantas aportaciones y sugerencias se estimaran convenientes. Se realizaron tres sugerencias al respecto.

Asimismo, el Proyecto ha sido dado a conocer a las entidades que han venido colaborando y actuando en materia de integración de la población inmigrante y a la Federación Regional de Municipios y Provincias de Castilla y León, dada la actuación de las entidades locales de la Comunidad con competencias en esta materia. Además, se ha dado audiencia al resto de Consejerías.

## II.- Estructura del Proyecto de Decreto

El Proyecto de Decreto consta de *13 artículos*, agrupados en cuatro Capítulos, y cuenta con dos Disposiciones Finales, dedicadas a la habilitación para el desarrollo normativo, que le corresponderá a la persona titular de la Consejería competente en materia de integración de los inmigrantes; y a la entrada en vigor de la norma, que será al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León.

En el *Capítulo I (artículos 1 al 5)*, se encuentran reguladas las *disposiciones generales* de la norma: objeto, ámbito de aplicación, estructura de la Red, principios rectores del funcionamiento de la Red, y la colaboración y difusión de la Red con el resto de Administraciones Públicas.

En el *Capítulo II (artículos 6 al 10)* se regulan los *centros integrales de inmigración*, haciendo mención a aspectos como su naturaleza y funciones, sus requisitos, las entidades titulares de los mismos, el procedimiento para su reconocimiento y revocación, en su caso.

El *Capítulo III (artículos 11 y 12)* se regulan los centros de información para personas inmigrantes, respecto a aspectos como su naturaleza, funciones y las entidades titulares de los mismos.

El Capítulo IV (artículo 13) se refiere al *Registro de la Red de Atención a las Personas Inmigrantes en Castilla y León*, regulando la naturaleza, estructura y contenido del mismo.

## III.- Observaciones Generales

**Primera.-** El Proyecto de Decreto que ahora se informa viene a dar cumplimiento al artículo 27 de la Ley 3/2013, de 28 de mayo, de integración de los inmigrantes en la sociedad de Castilla y León, en el que se establece que desde la Administración se impulsará , en colaboración con otras Administraciones públicas organizaciones o entidades, el funcionamiento de centros de información, asesoramiento, participación y aprendizaje destinados a la acogida e integración de todas las personas inmigrantes.

Además, establece que dichos centros constituirán, espacios interculturales, y habrá al menos uno en cada una de las nueve provincias.

Por ello, desde el CES consideramos necesario y oportuno el Proyecto de Decreto que se informa, ya que en el mismo se regulan estos centros, teniendo en cuenta, en todo caso que ha de contarse con uno por provincias conforme establece la Ley.

**Segunda.-** Además, el artículo 33 de la Ley 3/2013, prevé la coordinación de las actuaciones tanto públicas como privadas dirigidas a la integración de los inmigrantes, a través del impulso y establecimiento de redes, como conjunto organizado de medios cuya finalidad es articular de manera eficaz los medios y recursos disponibles para su aprovechamiento responsable y eficiente.

De este artículo se desprende la importancia que tiene la coordinación en la red de centros de integración de las personas inmigrantes, debería recogerse explícitamente en el objeto del Proyecto de Decreto, aunque la norma lo recoge como principio rector.

**Tercera.-** En base a todos los mandatos legales anteriormente expuestos, el Proyecto de Decreto regula, por una parte, la red de atención a las personas inmigrantes, y por otro, la creación del registro de la citada red, lo que a nuestro juicio debería quedar claro al definir el objeto de la norma, tanto en la exposición de motivos como en el articulado, ya que se omite la creación del registro.

A juicio del CES, parece más adecuado que el contenido de los servicios prestados por los centros integrales de inmigración se recogiera, con entidad propia de artículo, como “carta de servicios”.

**Cuarta.-** Este Consejo considera que el Proyecto de Decreto tendría que haber sido informado previamente por el órgano consultivo y de participación en asuntos relacionados con las personas inmigrantes (actualmente el Consejo de Políticas Demográficas), aspecto que no nos consta, pues no se menciona en la memoria que acompaña a este Proyecto.

#### IV.- Observaciones Particulares

**Primera.-** En el *artículo 1.2* del Proyecto de Decreto se establece que la finalidad del presente decreto es articular de manera eficaz los medios y recursos disponibles para la integración de las personas inmigrantes logrando un aprovechamiento eficiente.

Según los principios generales del *III Plan Estratégico de Inmigración y Convivencia Intercultural de Castilla y León 2014-2017* el aprovechamiento de los recursos ha de ser responsable, coordinado y eficiente, debiéndose reflejar de esta manera al detallar la finalidad del Proyecto de Decreto que se informa.

**Segunda.-** En el *artículo 4* de la norma que se informa, se definen los principios rectores que regirán el funcionamiento de la Red. Entre estos principios está, entre otros, el de integración, entendida como un proceso de bilateral de adaptación mutua entre inmigrantes y la población local, y el de participación y coordinación.

El CES considera que el principio de integración tendría que tener el espíritu del artículo 5.1 de la Ley 3/2013 en el que se establece que la integración en la sociedad se entiende como la plena incorporación de los inmigrantes en la vida pública de Castilla y León. En todo caso, para una mejor interpretación de la norma que se informa sería más adecuado hablar de “población autóctona” que de “población local” en la redacción del principio de integración.

En cuanto al principio de participación y coordinación, este Consejo considera, que también respetando el espíritu de la Ley 3/2013, sería más adecuado desarrollar de una forma más amplia los principios de participación y de coordinación.

Además, el CES considera que se tendría que incluir la colaboración entre los principios rectores que regirán el funcionamiento de la Red de atención a las personas inmigrantes de la Comunidad de Castilla y León, conforme se recoge en el artículo 4 de la Ley 3/2013.

**Tercera.-** En el *artículo 5 del Proyecto de Decreto*, se regula la colaboración y difusión de todos los centros de la Red entre si, así como la Administración de la Comunidad y otras Administraciones Públicas.

El CES considera vital poder contar con vías de interrelación de la Red que ahora se crea con la Red de protección a las familias, creada en Castilla y León, por la importancia que tienen ambas redes en la integración de las personas inmigrantes.

**Cuarta.-** En el *artículo 6.1* de la norma que se informa se definen los centros integrales de inmigración como espacios interculturales e instrumentos de información especializada, asesoramiento, participación y aprendizaje destinados a la acogida e integración de las personas inmigrantes.

Es necesario recordar que estos centros integrales de inmigración vienen definidos en el artículo 27 de la Ley 3/2013, que establece que habrá, al menos, uno en cada una de las nueve provincias, lo que ha de tenerse en cuenta en el Proyecto de Decreto que ahora informamos.

En el *artículo 6.2* se establece que los centros integrales de inmigración deberán desarrollar, al menos, una función de cada una de las tres áreas de servicio siguiente: servicio de atención, información y asesoramiento; servicio de formación y aprendizaje; servicio de participación y sensibilización.

Incluidas dentro del servicio de atención, información y asesoramiento, se incluye la información especializada y asesoramiento para la tramitación y acceso a una vivienda. El CES considera que sería más adecuado incluir la información y asesoramiento sobre alojamiento (viviendas, casa de acogida, etc.)

También dentro del servicio de atención, información y asesoramiento se incluye la información especializada sobre los trámites administrativos a realizar para la regularización legal de su situación. Esta Institución entiende que dentro de estos trámites se debería incluir los relacionados con permisos de trabajo, reagrupación familias, etc.

**Quinta.-** En el *artículo 7* de la norma que se informa, se regulan los requisitos que deberán reunir los centros integrales de inmigración, entre los que se encuentran disponer de dos equipos informáticos, con acceso a internet y línea telefónica directa, así como que asegure un horario de atención al público no inferior a 30 horas de lunes a viernes, y disponer de la posibilidad de apertura los fines de semana y festivos.

El CES considera que algunos de estos requisitos podrían resultar demasiado exigentes, teniendo en cuenta que ya hay centros que vienen desarrollando hace tiempo actuaciones de integración de personas inmigrantes y puede que no cumplan alguno de los requisitos recogidos en el Proyecto de Decreto, lo que les impedirá participar en la Red, perdiendo el objetivo final de la norma que se informa que es la creación de esta Red, por lo que el Proyecto de Decreto tendría que rebajar ciertos requisitos como el de horario mínimo de atención al público (de 30 horas a 20 horas de lunes a viernes) y el de medios personales mínimos necesarios (de 2 profesionales a 1).

**Sexta.-** En el *artículo 8* del Proyecto de Decreto se definen los requisitos y obligaciones que han de cumplir las entidades titulares de los centros integrales de inmigración, pudiendo ejercer esta titularidad las entidades locales de la Comunidad de Castilla y León y las entidades sin ánimo de lucro que contemplen entre sus fines estatutarios la atención o integración de la población inmigrante.

Entre las obligaciones de las entidades titulares se encuentra la de comunicar cualquier modificación de los datos o circunstancias que dieron lugar a la resolución, en un plazo de 30 días desde que se produzca. Este Consejo considera que sería conveniente establecer un procedimiento electrónico de comunicación para facilitar esta labor.

El artículo 8.4 letra c) incluye, entre las obligaciones que tendrán las entidades titulares de los centros integrales de inmigración la de difundir información de interés general para los inmigrantes. El CES considera que esta obligación correspondería más con uno de los servicios prestados por los centros integrales de inmigrantes, y no con una obligación propia de las entidades titulares de los mismos.

**Séptima.-** En el *artículo 11* se definen la naturaleza y funciones de los centros de información de personas inmigrantes.

Según el *apartado 1 de este artículo 11*, estos centros son aquellos en los que se facilita a las personas inmigrantes información de carácter general que puede ser de su interés, lo que, por una parte parece redundante, y por otra, es una de las obligaciones que tienen las entidades titulares de los centros, conforme se reconoce en el artículo 8 del Proyecto de Decreto.

Además, en el *artículo 11.2* se establece que la actividad informativa de estos centros va dirigida a todas las personas inmigrantes, sin que pueda estar destinada de manera exclusiva a colectivos concretos, lo que entendemos que sería más adecuado circunscribirlo, con carácter general, a todos los centros de atención a personas inmigrantes.

**Octava.-** En el *artículo 13* de la norma que se informa, se define el Registro de la Red de Atención a las Personas inmigrantes de Castilla y León, estableciendo su naturaleza, estructura y contenido.

El CES entiende que este artículo podría dividirse en tres artículos diferenciados empezando por un artículo en el que se recogiera la creación, naturaleza y adscripción del Registro, para desarrollar, en otros dos artículos diferenciados, la estructura y el procedimiento de inscripción en el mismo. Además, parece conveniente recoger la posibilidad de una tramitación electrónica en el procedimiento de inscripción en el propio Registro.

## **V.- Conclusiones y Recomendaciones**

**Primera.-** El presente Proyecto de Decreto tiene como objeto la regulación de la red de atención a las personas inmigrantes en Castilla y León, así como la organización y el funcionamiento del registro de la citada red, dando así cumplimiento a la *Ley 3/2013, de 28 de mayo, de integración de los inmigrantes en la sociedad de Castilla y León*, que preveía el impulso y establecimiento de redes, como conjunto organizado de medios (tanto públicos como privados), cuya finalidad es articular de manera eficaz los medios y recursos disponibles para su aprovechamiento responsable y eficiente.

**Segunda.-** Este Consejo considera positiva la regulación de la red de atención a las personas inmigrantes, ya que, a nuestro juicio, podrá facilitar el trabajo de las diferentes entidades que participan en el proceso de integración de estas personas.

**Tercera.-** Es necesario recordar que, conforme se refleja en la *Ley 3/2013*, hay tres elementos básicos que definen la integración de las personas inmigrantes: la plena incorporación en la vida pública de Castilla y León, en igualdad de trato y oportunidades que los demás; la participación activa de las personas inmigrantes en la

sociedad; y el mandato dirigido a los poderes públicos para incorporar el objetivo de integración en sus actuaciones.

**Cuarta.-** El CES recomienda que la aprobación del Proyecto de Decreto se realice a la mayor brevedad posible, convirtiendo así a Castilla y León en un referente nacional en la creación de una red de centros que realizan actuaciones de atención a las personas inmigrantes, ya que es una de la Comunidades Autónomas pioneras en el desarrollo de esta red como instrumento de coordinación.

**Quinta.-** Desde esta Institución consideramos que podría plantearse la posibilidad de que los centros, que no opten a formar parte de la Red de centros de atención a personas inmigrantes, pudieran comunicar, al órgano competente, las actividades que vienen desarrollando, con el objetivo de lograr una coordinación real de todas las actuaciones en materia de atención a las personas inmigrantes en Castilla y León.

**Sexta.-** El CES considera como uno de los factores claves de la integración de las personas inmigrantes la integración educativa y el aprendizaje del castellano, para lo que es necesario contar con la implicación de los padres en la educación de sus hijos, lo que redundará en su éxito escolar, por lo que estimamos necesario que se facilite el conocimiento a las familias inmigrantes presentes en la Comunidad no solo sobre el acceso al sistema escolar, como recoge el Proyecto de Decreto, sino también sobre el funcionamiento del mismos, cubriendo todos los niveles educativos.

**Séptima.-** El Consejo recomienda que se fomente entre la población inmigrante, la realización de programas y actividades en materia de promoción, prevención y educación a la salud, colaborando con las entidades y asociaciones que más directamente trabajan con esta población.

Asimismo el CES cree conveniente continuar con las estrategias de formación para los profesionales sanitarios en varios sectores (administración, dirección, clínica) sobre aspectos culturales y de salud de los inmigrantes, contando con la participación de las organizaciones de inmigrantes.

**Octava.-** Este Consejo consideraría necesario que por parte de todas las Administraciones Públicas de nuestra Comunidad, y entre las Comunidades Autónomas entre sí, se estableciera un sistema permanente y compartido de información, en lo relativo a los servicios sociales de atención a las personas



inmigrantes. El CES considera necesario recordar que la atención a los menores no acompañados debe de ser rápida, porque de esta manera el grado de integración social de estos menores será mucho más alto y efectivo, aumentando la motivación para aprender, así como la posibilidad de lograr una oferta de trabajo.

**Novena.-** El Consejo considera que las Administraciones Públicas deben disponer de diferentes programas que ayuden a los jóvenes inmigrantes a abordar necesidades muy concretas: habilidades sociales, hábitos saludables, preparación para la independencia, potenciación del aprendizaje y uso del castellano, etc.

Igualmente esta Institución considera necesario fomentar una serie de actuaciones contra la xenofobia, racismo o cualquier tipo de discriminación de origen cultural, geográfico, racial o religioso en el ámbito juvenil.

**Décima.-** El CES considera que el empleo es la mejor forma de inserción de la población inmigrante.

Estimamos que deben darse a conocer específicamente a este colectivo las posibilidades del autoempleo y la creación de empresas, con el fin de establecer otra alternativa de inserción laboral al empleo asalariado.

Además, esta Institución considera que se debe favorecer la sensibilización y el fomento de la gestión de la diversidad en el ámbito laboral.

**Undécima.-** Esta Institución considera necesario que se tenga en cuenta que hay muchas entidades locales y organizaciones sin ánimo de lucro que ya viene desarrollando actuaciones de integración de personas inmigrantes y que no van a poder cumplir algunos de los requisitos que se recogen en este Proyecto de Decreto, por lo que no llegarán a formar parte de la red de atención a las personas inmigrantes perdiendo de esta forma, en parte, la naturaleza de esta red que es la de coordinar las actuaciones existentes.

**Decimosegunda.-** En una Comunidad con unos núcleos de población tan dispersos y, en su mayor parte de reducida población, es importante favorecer el asentamiento de la población inmigrante en el medio rural. Por ello el CES cree que desde los planes o programas de integración de inmigrantes de las entidades locales deberían

implementarse medidas que garanticen las posibilidades laborales y la calidad de vida de esos núcleos como un modo de atraer población.

El Secretario

VºBº

El Presidente

Fdo. Mariano Veganzones Díez

Fdo. Germán Barrios García

**PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA RED DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS INMIGRANTES DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN.**

El Estatuto de Autonomía de Castilla y León establece en su artículo 10 que los derechos reconocidos a los ciudadanos de Castilla y León se extenderán a los extranjeros con vecindad administrativa en la Comunidad Autónoma. Además, dispone en su apartado segundo que los poderes públicos de la Comunidad promoverán la integración social, económica, laboral y cultural de los inmigrantes en la sociedad de Castilla y León.

Y el artículo 70.1.12º configura como competencia exclusiva de esta Comunidad la regulación del régimen de acogida e integración económica, social y cultural de los inmigrantes en la sociedad de Castilla y León.

En el ejercicio de tales competencias se aprobó la Ley 3/2013, de 28 de mayo, de integración de los inmigrantes en la sociedad de Castilla y León. El artículo 33 de dicha Ley se dedica a las Redes de coordinación como conjunto organizado de medios cuya finalidad es articular de manera eficaz los medios y recursos disponibles para su aprovechamiento responsable y eficiente.

Y el artículo 27 de esa misma Ley regula los Centros integrales de inmigración como centros de información, asesoramiento, participación y aprendizaje, destinados a la acogida e integración de todas las personas inmigrantes impulsados por la Administración de la Comunidad de Castilla y León en colaboración con otras Administraciones Públicas, organizaciones y entidades. Y por otro lado, el artículo 26 prevé que los poderes públicos promoverán espacios interculturales y los artículos 25 y 28, respectivamente, prevén, por un lado, la obligación de los poderes públicos de facilitar a los inmigrantes el ejercicio efectivo del derecho a ser informados y orientados de forma suficiente y veraz y, por otro, la promoción por los poderes públicos de acciones formativas cuyo objeto se dirija a proporcionar a los inmigrantes el conocimiento y comprensión de sus derechos y deberes, entre ellos los laborales, así como de las instituciones y organización de la Comunidad, de su lengua y de su cultura.



## Junta de Castilla y León

Consejería de la Presidencia  
Secretaría General

Por otro lado, el Acuerdo del Consejo del Diálogo Social de Castilla y León en materia de creación y mantenimiento del empleo e inmigración y convivencia intercultural, firmado el 30 de diciembre de 2014, establece como una de las medidas en materia de integración laboral de la población inmigrante el mantenimiento de centros específicos de asesoramiento, información y orientación para la población migrante dependientes de las organizaciones sindicales más representativas que faciliten el acceso a los recursos generales y específicos que necesiten.

Este decreto constituye, por tanto, el desarrollo de los preceptos legales detallados, teniendo en cuenta lo previsto en el citado Acuerdo del Consejo del Diálogo Social de Castilla y León. Con esa finalidad se regula la Red de atención a las personas inmigrantes de la Comunidad de Castilla y León como conjunto de centros destinados a la integración de las personas inmigrantes a través de la prestación de servicios de información, asesoramiento y orientación, formación y participación.

El presente decreto se estructura en trece artículos agrupados en cuatro capítulos. El primer capítulo se dedica a las Disposiciones Generales que afectan al conjunto de entidades que forman la Red de Atención a las Personas Inmigrantes de la Comunidad de Castilla y León. El segundo capítulo se refiere de forma exclusiva a los centros integrales de inmigración, recogiendo los requisitos y procedimiento para su reconocimiento. El capítulo tercero se dedica a los centros de información para personas inmigrantes estableciendo su naturaleza y funciones. Y por último, el capítulo cuarto se dedica a regular el Registro de la Red de Atención a las Personas Inmigrantes de Castilla y León. Y esta estructura se completa con dos disposiciones finales, dedicadas a la habilitación para el desarrollo normativo y a la entrada en vigor.

El Decreto 2/2015, de 7 de julio, del Presidente de la Junta de Castilla y León, de reestructuración de Consejerías y el Decreto 40/2015, de 23 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, atribuyen a ésta las competencias en materia de inmigración.



## **Junta de Castilla y León**

Consejería de la Presidencia  
Secretaría General

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejero de la Presidencia, *de acuerdo con / oído el Consejo Consultivo de Castilla y León* y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de

### **DISPONE**

#### **Capítulo I**

#### **Disposiciones generales.**

##### **Artículo 1.- Objeto.**

1. Este decreto tiene por objeto regular la Red de Atención a las Personas Inmigrantes de Castilla y León como conjunto de centros destinados a la integración de las personas inmigrantes a través de la prestación de servicios de información, asesoramiento y orientación, formación y participación.

2. Su finalidad es articular de manera eficaz los medios y recursos disponibles para la integración de las personas inmigrantes logrando un aprovechamiento eficiente.

##### **Artículo 2.- Ámbito de aplicación.**

Este decreto será de aplicación a todos los centros que formen parte de la Red de Atención a las Personas Inmigrantes de Castilla y León.

##### **Artículo 3.- Estructura.**

La Red de Atención a las Personas Inmigrantes de Castilla y León estará integrada por:

- a) Los centros integrales de inmigración
- b) Los centros de información para personas inmigrantes
- c) Los centros específicos de asesoramiento, información y orientación para la población migrante dependientes de las organizaciones sindicales más representativas.

##### **Artículo 4.- Principios rectores.**

El funcionamiento de la Red se regirá por los siguientes principios:

- a) Difusión de los valores democráticos y el respeto a los derechos humanos.



## Junta de Castilla y León

Consejería de la Presidencia  
Secretaría General

- b) Pleno respeto a la igual dignidad de todas las personas y la garantía de no discriminación por razón de la condición de inmigrante.
- c) Integración, entendida como un proceso bidireccional de adaptación mutua entre los inmigrantes y la población local.
- d) Interculturalidad, entendida como un proceso de comunicación e interacción entre personas y grupos, favoreciendo la convivencia de distintas culturas en condiciones de igualdad.
- e) Igualdad de trato y oportunidades, no cabiendo discriminación alguna por razón de sexo, religión, orientación sexual o cualquier otra causa.
- f) Participación, coordinación.

### **Artículo 5.- Colaboración y difusión.**

1. Todos los centros de la Red colaborarán entre sí, con la Administración de la Comunidad de Castilla y León, y con otras Administraciones, compartiendo información acerca de programación y resultados de las actividades realizadas, así como aquella que pueda contribuir a un más eficaz cumplimiento de sus funciones y finalidades.

2. La Administración autonómica podrá llevar a cabo acciones para difundir la Red, así como de los servicios que presta cada uno de los centros integrados en ella, para su conocimiento por parte de las personas inmigrantes.

3. Todos los centros de la Red, en especial los centros integrales de inmigración, serán instrumentos preferentes para abordar las actuaciones de integración de las personas inmigrantes en los distintos sectores de la actividad pública que se lleven a cabo por la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

## **Capítulo II**

### **Centros Integrales de Inmigración**

#### **Artículo 6. Naturaleza y funciones de los centros integrales de inmigración.**

1. Los centros integrales de inmigración son espacios interculturales e instrumentos de información especializada, asesoramiento, participación y aprendizaje destinados a la acogida e integración de las personas inmigrantes.

2. Los centros integrales de inmigración deberán desarrollar, al menos, una función de cada una de las tres áreas de servicios siguientes:



## Junta de Castilla y León

Consejería de la Presidencia  
Secretaría General

### a) Servicio de atención, información y asesoramiento:

- 1º. Información especializada y derivación en cuanto al acceso a los sistemas educativo, sanitario, de servicios sociales o de empleo.
- 2º. Información especializada y asesoramiento para la tramitación y acceso a una vivienda.
- 3º. Información especializada sobre los trámites administrativos a realizar para la regularización legal de su situación.
- 4º. Información especializada, orientación y asesoramiento sobre codesarrollo y sobre programas de retorno voluntario de personas inmigrantes.
- 5º. Asesoramiento en materia de integración cultural, con el objetivo doble de a la vez que favorecer las diferencias de las distintas nacionalidades, favorecer la interconexión y el conocimiento mutuo de las múltiples culturas que conviven en la región.
- 6º. Asesoramiento administrativo y jurídico sobre asociacionismo o cualquier otro tema relacionado con la integración de los inmigrantes.
- 7º. Mediación y traducción para facilitar el acceso al sistema educativo, sanitario, judicial, de servicios sociales o a cualquier otro de interés para la efectiva integración del colectivo inmigrante.
- 8º. Atención psicológica, tanto individual como en su caso familiar.

### b) Servicio de formación y aprendizaje:

Proporcionar a las personas inmigrantes acciones formativas dirigidas a:

- 1º El aprendizaje y refuerzo del castellano.
- 2º La obtención del certificado acreditativo del esfuerzo de integración.
- 3º El conocimiento de los derechos y deberes de los inmigrantes.
- 4º El conocimiento de los valores de la Unión Europea, de los constitucionales de España, y de sus Instituciones, de la organización y los valores estatutarios de la Comunidad de Castilla y León, así como de los derechos humanos, las libertades públicas, la democracia, la tolerancia, y la igualdad entre hombres y mujeres.
- 5º Obtención de conocimientos para el desarrollo de actuaciones de mediación cultural, figura que facilita el acercamiento de posturas y



## Junta de Castilla y León

Consejería de la Presidencia  
Secretaría General

el perfecto entendimiento entre la población inmigrante y la autóctona.

- 6º Mejorar la empleabilidad de la población inmigrante y recualificación profesional.
- 7º Fomentar el autoempleo

### c) Servicio de participación y sensibilización:

Realizar acciones dirigidas a:

- 1º Favorecer la interculturalidad y convivencia entre la población inmigrante y la de acogida.
- 2º Fomentar el asociacionismo y la incorporación de personas inmigrantes a otras organizaciones sociales.
- 3º Establecer espacios de encuentro y sensibilización que promuevan una mejor comprensión de los procesos y fenómenos migratorios, que destaquen sus aportaciones y combatan prejuicios, estereotipos de racismo y xenofobia.
- 4º Incrementar la sensibilización para la detección de la trata de personas vinculadas a las migraciones.
- 5º Organización y desarrollo de cualquier tipo de actuación que permita mantener las tradiciones, costumbres, cultura propias de los países de origen , y a la vez dar a conocer las mismas al conjunto de la sociedad de Castilla y León; acciones tales como exposiciones, presentación de obras de autores extranjeros, fiestas temáticas, jornadas gastronómicas, representaciones teatrales o musicales .

3. Los centros integrales de inmigración desempeñarán además aquellas funciones que normativamente les sean atribuidas así como las que asuman como consecuencia de la suscripción, en su caso, de convenios con Administraciones Públicas u otras instituciones.





## Junta de Castilla y León

Consejería de la Presidencia  
Secretaría General

### **Artículo 7. Requisitos de los centros integrales de inmigración.**

Los centros integrales de inmigración deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Cada centro integral debe desarrollar su actividad en un local adecuado a las actividades propuestas, de fácil localización y acceso, situado dentro de la Comunidad de Castilla y León, pudiendo disponer del mismo en régimen de propiedad, arrendamiento, cesión u otro título habilitante.
- b) Disponer de los medios técnicos precisos para el cumplimiento de sus fines y, en todo caso, de dos equipos informáticos, con acceso a Internet y línea telefónica directa.
- c) Contar con medios personales suficientes y especializados para la ejecución y desarrollo de los distintos servicios y, en todo caso, con dos profesionales, cuya única actividad laboral en el centro fuera la atención al colectivo inmigrante, con la titulación de grado, licenciado universitario, diplomado universitario, o equivalente a las anteriores o en su caso con experiencia acreditable en materia de políticas activas de integración de las personas inmigrantes.
- d) Asegurar un horario de atención al público no inferior a 30 horas de lunes a viernes y disponer de la posibilidad de apertura los fines de semana y festivos para las actividades interculturales, de sensibilización, trámites consulares o aquellas que se precisen para el desarrollo de su actividad.

### **Artículo 8. Entidades titulares de los centros integrales de inmigración. Requisitos y Obligaciones**

1. Podrán ser titulares de los centros integrales de inmigración las siguientes entidades:
  - a) Entidades locales de la Comunidad de Castilla y León.
  - b) Entidades sin ánimo de lucro que contemplen entre sus fines estatutarios la atención o integración de la población inmigrante, legalmente constituidas y debidamente inscritas en el registro que corresponda.
2. Podrán ser titulares de un mismo centro integral de inmigración, de forma conjunta, diversas entidades de las establecidas en el apartado anterior.
3. En el caso de entidades sin ánimo de lucro, para poder ser titulares de centros integrales de inmigración, será requisito indispensable acreditar experiencia en la realización de programas y actividades dirigidas a la integración social de los inmigrantes,



## Junta de Castilla y León

Consejería de la Presidencia  
Secretaría General

en los tres años inmediatamente anteriores a la fecha de solicitud del reconocimiento del centro integral. Si la entidad fuera de reciente creación (con una antigüedad inferior a tres años), la acreditación de la citada experiencia deberá referirse al periodo comprendido entre la fecha en que se hubiera producido su inscripción en el registro de asociaciones o equivalente y la fecha de solicitud para el reconocimiento del centro integral de inmigración.

4. Las entidades que sean titulares de los centros integrales de inmigración tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Garantizar la atención a los inmigrantes en igualdad de condiciones, con independencia de su nacionalidad.
- b) Colaborar en el cumplimiento del objetivo de la plena integración de las personas inmigrantes con la consejería competente en materia de integración de los inmigrantes y remitir a ésta cualquier información sobre su actividad que le sea requerida.
- c) Difundir información de interés general para los inmigrantes.
- d) Elaborar una memoria anual relativa a su funcionamiento y a las actividades realizadas, y remitirla al órgano directivo central competente en materia de integración de inmigrantes, en el primer semestre del año siguiente.
- e) Utilizar el logotipo que se determine por la Administración de la Comunidad de Castilla y León.
- f) Comunicar al órgano directivo central competente en materia de integración de los inmigrantes cualquier modificación relativa a los datos consignados en la solicitud o en la documentación adjunta, o en las circunstancias que dieron lugar a la resolución, en el plazo de 30 días hábiles contados desde el día siguiente a aquél en que se produzca.

### **Artículo 9. Procedimiento de reconocimiento.**

1. El inicio del procedimiento se producirá a instancia de parte, mediante la presentación de la correspondiente solicitud por parte de alguna de las entidades previstas en el artículo 8 de este decreto, conforme modelo normalizado y acompañada de la siguiente documentación:

- a) Documentación acreditativa de la capacidad del solicitante para actuar en nombre de la entidad a la que representa.



## Junta de Castilla y León

Consejería de la Presidencia  
Secretaría General

- b) Memoria detallada en la que se haga constar, como mínimo, la ubicación, descripción del local, detalle de los servicios que se prestarán, personal del que se dispone y su titulación o experiencia, y horario de funcionamiento.
- c) Declaración responsable del solicitante de la existencia de título jurídico habilitante para la disponibilidad del local donde desarrollará su actividad como centro integral.
- d) Declaración responsable del solicitante sobre su disponibilidad de medios personales suficientes y especializados para la atención del colectivo inmigrante en los términos exigidos en el artículo 7 c) de este decreto.
- e) Declaración responsable del solicitante sobre su disponibilidad de medios técnicos necesarios para el ejercicio de su actividad como centro integral, en los términos exigidos en el artículo 7 b) de este decreto.
- f) En el caso de que entidades sin ánimo de lucro, declaración responsable del solicitante referida a la experiencia de la entidad en la realización de programas y actividades dirigidas a la integración social de inmigrantes en los términos exigidos en el artículo 8.3 de este decreto.
- g) En el caso de que la solicitud se haga de forma conjunta por varias entidades de las previstas en el artículo 8, se deberá aportar copia del convenio o del instrumento jurídico correspondiente habilitante para tal actuación conjunta.

La solicitud se dirigirá al órgano directivo central de la consejería competente en materia de integración de los inmigrantes.

Se deberán presentar solicitudes independientes por cada uno de los centros integrales que se pretendan sean reconocidos.

2: La instrucción del expediente para el reconocimiento de los centros integrales corresponderá al Servicio con funciones en materia de inmigración perteneciente a su vez al órgano directivo central competente para resolver. Este Servicio examinará la solicitud y la documentación que la acompañe, teniendo en todo caso la facultad de requerir al solicitante para que en un plazo de diez días subsane la solicitud o aporte cualquier información o documentación adicional a fin de verificar los datos oportunos. En el caso de que el solicitante no atendiera el mencionado requerimiento, se le tendrá por desistido de

su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre.

3. El titular del órgano directivo central de la consejería competente en materia de integración de los inmigrantes será el competente para dictar las resoluciones que pondrán fin al procedimiento de reconocimiento de centros integrales.

El plazo máximo para resolver será de tres meses a contar desde la presentación de la solicitud de reconocimiento.

El transcurso del citado plazo máximo para resolver se entenderá suspendido cuando se requiera por parte del órgano instructor al solicitante la subsanación de deficiencias o la aportación de documentos y elementos de juicio necesarios, en los términos previsto en el artículo 42.5 a) de la ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Transcurrido el plazo máximo sin haberse notificado la resolución expresa, el solicitante podrá entender estimada su solicitud.

Frente a la resolución dictada por el órgano competente, se podrá interponer recurso de alzada conforme dispone el artículo 114 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre.

4. La resolución de reconocimiento en ningún caso presupone el cumplimiento por las entidades titulares de los centros ni por sus recursos personales y materiales de la normativa sectorial que en cada caso les sea aplicable, a excepción de la establecida en este decreto

5. La resolución de reconocimiento tendrá una vigencia de tres años, y será prorrogable por periodos iguales al de su vigencia.

La prórroga deberá solicitarla la entidad titular del centro al órgano directivo central de la consejería competente en materia de integración de los inmigrantes, con tres meses de antelación respecto a la fecha de terminación de la vigencia del reconocimiento, acompañando a la solicitud una declaración responsable de que se mantiene inalterado el cumplimiento de los requisitos que dieron lugar a la resolución de reconocimiento. El régimen para la instrucción y resolución del procedimiento para la prórroga del reconocimiento será el mismo que está previsto para el reconocimiento inicial en los números 2 y 3 de este artículo.



## Junta de Castilla y León

Consejería de la Presidencia  
Secretaría General

### **Artículo 10. Revocación del reconocimiento.**

1. Las resoluciones de reconocimiento se revocarán, de forma motivada, cuando concorra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Extinción o pérdida de la personalidad jurídica de la entidad titular.
- b) Incumplimiento sobrevenido, total o parcial, de las condiciones exigidas para el reconocimiento.
- c) Cese de la actividad o cierre del centro.
- d) El incumplimiento de la obligaciones establecida en el artículo 8 de este Decreto.
- e) Cualquier otra causa física o jurídica que determine la imposibilidad de continuar realizando sus funciones.

2. El inicio del procedimiento de revocación podrá ser a instancia de parte, mediante la presentación de la solicitud al respecto por parte de la entidad titular, o de oficio, en el caso de que el órgano instructor del procedimiento de reconocimiento apreciara circunstancias o hechos de los que se derivara la concurrencia de alguna de las causas previstas en el número 1 de este artículo.

3. El titular del órgano directivo central de la consejería competente en materia de integración de los inmigrantes será el competente para dictar la resolución de revocación, previa instrucción por parte del Servicio correspondiente.

4. En el caso de que el procedimiento de revocación se iniciara de oficio, el acuerdo de inicio señalará los hechos que lo motivan y el plazo máximo de tres meses para resolver y notificar la resolución. De forma previa a la propuesta de resolución del procedimiento, deberá otorgarse un plazo de quince días para que el interesado realice las alegaciones oportunas. Transcurrido el plazo señalado de tres meses, sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento.

5. En el caso de que el procedimiento de revocación se iniciará a instancia de parte, el plazo máximo para resolver y notificar será de tres meses a contar desde la presentación de la solicitud. Transcurrido el plazo señalado, sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, el solicitante podrá entender estimada su solicitud.



## **Junta de Castilla y León**

Consejería de la Presidencia  
Secretaría General

### **Capítulo III**

#### **Centros de información para personas inmigrantes**

##### **Artículo 11. -Naturaleza y funciones.**

1. Los centros de información son centros en los que se facilita a las personas inmigrantes información de carácter general que pueda ser de su interés.
2. Su actividad informativa va dirigida a todas las personas inmigrantes, sin que pueda estar destinada de manera exclusiva a colectivos concretos.

##### **Artículo 12. -Entidades titulares.**

Los centros de información pueden tener como titulares algunas de las siguientes entidades:

- a) Entidades locales de la Comunidad de Castilla y León.
- b) Entidades sin ánimo de lucro que contemplen entre sus fines estatutarios la atención o integración de la población inmigrante, legalmente constituidas y debidamente inscritas en el registro que corresponda.

### **Capítulo IV**

#### **Registro de la Red de Atención a las Personas Inmigrantes de Castilla y León**

##### **Artículo 13. Naturaleza, estructura y contenido del Registro.**

1. El Registro tiene carácter público y constituye un instrumento para la ordenación y publicidad de los centros de la Red y estará adscrito al órgano directivo central competente en materia de integración de los inmigrantes.
2. El Registro se estructura en tres secciones referida cada una de ellas a los centros integrales de inmigración, a los centros de información y a los centros específicos de asesoramiento, información y orientación para la población migrante dependientes de las organizaciones sindicales más representativas.
3. La inscripción en el registro tiene carácter exclusivamente declarativo y se producirá:
  - a) En el caso de los centros integrales de inmigración, de oficio una vez dictada la resolución de reconocimiento.



## Junta de Castilla y León

Consejería de la Presidencia  
Secretaría General

b). En el caso de los centros de información previa solicitud de la entidad titular dirigida al órgano directivo central competente en materia de inmigración, en la que deberá indicar:

- 1º) Local del que dispone para el desarrollo de su actividad, con indicación del título habilitador para su disposición.
- 2º) Medios técnicos y personales con los que cuenta.
- 3º) Horario de atención al público.

c) En el caso de los centros específicos de asesoramiento, información y orientación para la población migrante dependientes de las organizaciones sindicales más representativas, a solicitud de dichas entidades con indicación del lugar y horario de atención.

4. Se inscribirán en el registro los siguientes datos de cada centro:

- a) Entidad o entidades titulares del centro.
- b) Número de registro asignado.
- c) Sección.
- d) Fecha de la inscripción.
- e) Denominación.
- f) Dirección del local donde desarrollan sus funciones.

La entidad titular del centro deberá comunicar al órgano directivo central competente en materia de integración de los inmigrantes cualquier modificación de los datos inicialmente declarados, a los efectos de que se proceda a la actualización de los mismos en el Registro.

CE

5. La inscripción en el Registro, en el caso de los centros integrales de inmigración, se cancelará de oficio cuando se produzca la revocación de la resolución de reconocimiento o finalicen sus efectos.

Respecto al resto de centros de la Red, la cancelación de la inscripción registral se realizará a instancia de la entidad titular o bien de oficio cuando concurra alguna de las siguientes causas:



## Junta de Castilla y León

Consejería de la Presidencia  
Secretaría General

- a) Extinción o pérdida de la personalidad jurídica de la entidad titular del centro.
- b) Cese de la actividad o cierre del local donde se desarrolla sus funciones.

6. El tratamiento de los datos de carácter personal que figuren en este registro se ajustará a lo establecido en la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

### DISPOSICIONES FINALES

#### Primera. Desarrollo normativo.

Se faculta al titular de la Consejería competente en materia de integración de los inmigrantes para dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo del presente decreto.

#### Segunda. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León.

Valladolid, 16 de marzo de 2016.

EL SECRETARIO GENERAL



José-Manuel Herrero Mendoza.





**IP 5/16**



Consejo  
Económico y Social  
de Castilla y León

Informe Previo sobre el Proyecto de  
Decreto por el que se aprueba el  
Reglamento de organización y  
funcionamiento del Servicio Público  
de Empleo de Castilla y León

Fecha de aprobación:  
9 de mayo de 2016



## INFORME PREVIO 5/16 SOBRE EL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO DE CASTILLA Y LEÓN

**Órgano solicitante:** Consejería de Empleo.

**Fecha de solicitud:** 18 de abril de 2016.

**Fecha de Aprobación:** 9 de mayo de 2016.

**Trámite:** Ordinario.

**Aprobación:** Unanimidad.

**Votos particulares:** Ninguno.

**Ponente:** Comisión Permanente.

**Fecha de publicación de la norma:** BOCyL núm. 219, de 14 de noviembre de 2016. Decreto 41/2016, de 10 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Servicio Público de Empleo de Castilla y León.

## **Informe Previo sobre el Proyecto de Decreto por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento del Servicio Público de Empleo de Castilla y León.**

Con fecha 18 de abril de 2016 ha tenido entrada en el Consejo Económico y Social de Castilla y León la solicitud de Informe Previo sobre el Proyecto de Decreto por el que se aprueba el Reglamento de Organización del Organismo Autónomo, Servicio Público de Empleo de Castilla y León.

A la solicitud realizada por la Consejería de Empleo de la Junta de Castilla y León se acompaña el Proyecto de Decreto sobre el que se solicita Informe así como la documentación utilizada para su elaboración.

Procede la tramitación ordinaria prevista en el artículo 36 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Económico y Social de Castilla y León, aprobado por Resolución de 20 de febrero de 2014 de la Mesa de las Cortes de Castilla y León.

La elaboración del Informe Previo fue encomendada a la Comisión de Trabajo de Mercado Laboral, que lo analizó en su sesión del día 4 de mayo de 2016 siendo posteriormente remitido a la Comisión Permanente que, después de su deliberación en la reunión del día 9 de mayo de 2016, acordó aprobarlo por unanimidad, acordándose su tramitación por el procedimiento abreviado.

### **I.- Antecedentes.**

#### **a) Estatales:**

- La Constitución Española en su artículo 40.1 establece que los poderes públicos realizarán una política orientada al pleno empleo y en el 40.2 que fomentarán una

política que garantice la formación y readaptación profesionales. Asimismo en el artículo 148.1, entre las competencias que podrán asumir las Comunidades autónomas señala la organización de sus instituciones de autogobierno y el fomento del desarrollo económico de la Comunidad Autónoma dentro de los objetivos marcados por la política económica nacional.

- Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.
- Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Empleo.
- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral.
- Ley 3/2012, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral.
- Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual.
- Real Decreto 1187/2001, 2 de noviembre, sobre traspaso a la Comunidad de Castilla y León de la Gestión realizada por el Instituto Nacional de Empleo en el ámbito del trabajo, el empleo y la formación.
- Resolución de 16 de noviembre de 2015, de la Subsecretaría, por la que se aprueba la actualización de la Carta de servicios del Servicio Público de Empleo Estatal.

**b) Castilla y León:**

- El Estatuto de Autonomía de Castilla y León, en su última reforma aprobada por L.O. 14/2007, de 30 de noviembre, en su artículo 70.1 establece que la Comunidad Autónoma de Castilla y León tiene competencia exclusiva en materia de organización, régimen y funcionamiento de sus instituciones de autogobierno, Asimismo el 13.4 establece que los ciudadanos de Castilla y León tienen derecho a acceder en condiciones de igualdad de modo gratuito al Servicio Público de Empleo de Castilla y León y que los trabajadores tienen derecho a formarse y promoverse profesionalmente y a ejercer sus tareas de modo que les garantice la salud, la seguridad y la dignidad.
- Ley 5/2014, de 11 de septiembre, de medidas para la reforma de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.
- Ley 10/2003, de 8 de abril, de creación del Servicio Público de Empleo de Castilla y León.
- Ley 3/2001, de 3 de julio, del gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.
- Acuerdo de Reforma del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, firmado el 29 de enero de 2014 en el seno del Consejo del Diálogo Social en Castilla y León.
- Decreto 40/2014, de 21 de agosto, por el que se atribuye al Servicio Público de Empleo de Castilla y León el ejercicio de la potestad sancionadora por la comisión de determinadas infracciones en materia de empleo y de seguridad social tipificadas en el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.
- Decreto 43/2010, de 7 de octubre, por el que se aprueban determinadas medidas de mejora en la calidad normativa de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.
- Decreto 18/2009, de 12 de febrero, por el que se modifica el Decreto 18/2004, de 22 de enero, por el que se desconcentran competencias del Presidente del Servicio Público de Empleo de Castilla y León.
- Decreto 15/2006, de 23 de marzo, por el que se modifica el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Organismo Autónomo, Servicio Público de Empleo de Castilla y León, aprobado por Decreto 110/2003, de 25 de septiembre.
- Decreto 18/2004, de 22 de enero, por el que se desconcentran competencias del Presidente del Servicio Público de Empleo de Castilla y León.

- Decreto 21/2004, de 29 de enero, por el que se establecen determinados procedimientos que han de ser tramitados y resueltos por el Servicio Público de Empleo de Castilla y León.
- Decreto 113/2004, de 21 de octubre, por el que se atribuye el ejercicio de la competencia en materia de formación continua al Servicio Público de Empleo de Castilla y León.
- Decreto 110/2003, de 25 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Organismo Autónomo, Servicio Público de Empleo.
- Acuerdo sobre la Creación y Estructura del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, firmado el 29 de enero de 2003 por los agentes económicos y sociales más representativos de la Comunidad y la Junta de Castilla y León.
- Orden EYE/1218/2006, de 6 de julio, por la que se modifica la Orden EYE/1596/2003, de 13 de noviembre, por la que se desarrolla la estructura orgánica de los Servicios Centrales del Servicio Público De Empleo de Castilla y León.
- Orden EYE/1884/2004, de 2 de diciembre, por la que se modifica la Orden EYE/1596/2003, de 13 de noviembre, por la que se desarrolla la estructura orgánica de los Servicios Centrales del Servicio Público de Empleo de Castilla y León.
- Orden EYE/1596/2003, de 13 de noviembre, por la que se desarrolla la estructura orgánica de los Servicios Centrales del Servicio Público de Empleo de Castilla y León.
- Orden PAT/1709/2003, de 3 de diciembre, por la que se desarrolla la estructura orgánica de las Gerencias Provinciales del Servicio Público de Empleo de Castilla y León.

**c) de otras Comunidades Autónomas:**

## Andalucía:

- Ley 4/2002, de 16 de diciembre, de creación del Servicio Andaluz de Empleo Decreto.

## Aragón:

- Decreto 82/2001, de 10 abril, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Aragonés de Empleo.
- Ley 9/1999, de 9 de abril, por el que se crea el Instituto Aragonés de Empleo.

## Asturias:

- Decreto 10/2016, de 16 marzo, de primera modificación del Decreto 39/2009, de 3 de junio, de estructura orgánica básica del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias.
- Decreto 39/2009, de 3 de junio, de estructura orgánica básica del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias.
- Decreto 120/2006, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de funcionamiento y régimen interior del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias.
- Ley del Principado de Asturias 3/2005, de 8 de julio, del Servicio Público de Empleo.
- Decreto 122/2002, de 23 de septiembre, por el que se regula la organización y funcionamiento del Consejo de Relaciones Laborales, Políticas Activas y del Servicio Público de Empleo.

## Balears:

- Decreto 79/2015, de 4 de septiembre, por el que se modifican los Estatutos del Servicio de Empleo de las Illes Balears.
- Decreto 37/2015, de 22 de mayo, de aprobación de los Estatutos del Servicio de Empleo de las Illes Balears.



- Ley 7/2000, de 15 de junio, de creación del Servicio de Empleo de las Illes Balears.

#### Canarias:

- Ley 3/2011, de 18 de febrero, de modificación de la Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo y de Regulación del Sistema de Empleo de la Comunidad Autónoma de Canarias.
- Decreto 179/2006, de 12 de diciembre, por el que se modifica el Decreto 118/2004, de 29 de julio, que aprueba la estructura orgánica y de funcionamiento del Servicio Canario de Empleo.
- Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo.

#### Cantabria:

- Decreto 64/2005, de 2 de junio, por el que se modifican parcialmente los Estatutos del Servicio Cántabro de Empleo.
- Ley de Cantabria 1/2003, de 18 de marzo, de Creación del Servicio Cántabro de Empleo.

#### Cataluña:

- Ley 13/2015, de 9 de julio, de ordenación del sistema de empleo y del Servicio Público de Empleo de Cataluña
- Decreto 71/2015, de 12 de mayo, de reestructuración del Servicio de Empleo de Cataluña.
- Ley 17/2002, de 5 de julio, de ordenación del sistema de empleo y de creación del Servicio de Empleo de Cataluña.
- Decreto 320/1998, de 15 de diciembre, por el que se crea el Consejo de Dirección del Servicio Público de Empleo de Cataluña.

#### Castilla-La Mancha:

- Decreto 313/2011, de 29 de diciembre, por el que se extingue el organismo autónomo, Servicio Público de Empleo de Castilla-La Mancha (que se había

creado por Ley 2/2003, de 30 de enero, del Servicio Público de Empleo de Castilla-La Mancha.

#### Comunidad Valenciana:

- Decreto 194/2013, de 20 de diciembre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Régimen Jurídico del Servicio Valenciano de Empleo y Formación (SERVEF).
- Decreto 14/2012, de 13 de enero, del Consell, de adaptación de la normativa estatal sobre autorización de agencias de colocación, con o sin ánimo de lucro, y de regulación del procedimiento de adecuación de los centros asociados en intermediación laboral.
- Ley 3/2000, de 17 de abril, por la que se crea el Servicio Valenciano de Empleo y Formación (SERVEF).

#### Extremadura:

- Decreto 264/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Empleo y se modifica el Decreto 26/2009, de 27 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE).
- Decreto 172/2014, de 5 de agosto, por el que se modifica el Decreto 26/2009, de 27 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE).
- Decreto 9/2013, de 19 de febrero, por el que se modifica el Decreto 26/2009, de 27 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE).
- Ley 7/2001, de 14 de junio, de creación del Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE).

#### Galicia:

- Decreto 192/2011, de 29 de septiembre, por el que se crea el Consejo Autonómico de Empleo, los consejos provinciales de Empleo y los comités territoriales de Empleo.

- Decreto 251/2007, de 13 de diciembre, por el que se regula el reconocimiento de la condición de entidad colaboradora del Servicio Público de Empleo de Galicia en captación de ofertas y la creación del registro administrativo.

Madrid:

- Ley 5/2001, de 3 de julio, de Creación del Servicio Regional de Empleo.
- Decreto 139/2001, de 30 de agosto, por el que se aprueba la integración en el Servicio Regional de Empleo de los recursos de la Agencia para el Empleo de Madrid y la Agencia para la Formación de Madrid.

Murcia:

- Ley 9/2002, de 11 de noviembre, de Creación del Servicio Regional de Empleo y Formación.

País Vasco:

- Decreto 82/2012, de 22 de mayo, por el que se aprueban los Estatutos de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo.
- Decreto 289/2010, de 9 de noviembre, por el que se aprueba el Acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias de 28 de octubre de 2010, sobre traspaso de funciones y servicios a la Comunidad Autónoma del País Vasco en materia laboral.

La Rioja:

- Decreto 50/2008, de 31 de julio, por el que se establece la estructura orgánica del Servicio Riojano de Empleo.
- Ley 2/2003, de 3 de marzo, el Servicio Riojano de Empleo.

**d) de Informes Previos del CES:**

- Informe Previo 3/03 sobre el Proyecto de Decreto por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Organismo Autónomo,

Servicio Público de Empleo de Castilla y León (aprobado por la Comisión Permanente el 11 de septiembre de 2003).

- Informe Previo 1/03 sobre el Anteproyecto de Ley de Creación de la Gerencia del Servicio Público de Empleo de Castilla y León (aprobado por la Comisión Permanente el 24 de febrero de 2003).

#### **e) Trámite de Audiencia:**

En este trámite, se dio traslado del borrador de proyecto de decreto a la Comisión Permanente del Consejo General de Empleo, que en su reunión celebrada el 2 de marzo acordó dar por informado el borrador y proceder a su tramitación. Asimismo a efectos de contar con su informe, se dio traslado a la Comisión Delegada para Asuntos Económicos, a la Comisión Delegada de Asuntos Sociales y a las Consejerías de la Junta de Castilla y León, de las que se recogieron propuestas y alegaciones.

## **II.- Estructura del Proyecto de Decreto**

El Proyecto de Decreto que se informa, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Servicio Público de Empleo (ECyL), consta de un artículo único, que aprueba el Reglamento y de dos disposiciones adicionales (de adaptación orgánica y de impacto de género), de una disposición transitoria, una disposición derogatoria y de dos disposiciones finales (de habilitación normativa y de entrada en vigor).

Por su parte el texto del Reglamento consta de cuarenta y dos artículos, distribuidos en tres capítulos, de la siguiente forma

### **CAPITULO I. Disposiciones Generales.**

Artículo 1. Naturaleza.

Artículo 2. Régimen Jurídico.

Artículo 3. Funciones.

### **CAPITULO II. Organización Administrativa.**

#### **SECCIÓN 1ª. Órganos de Dirección.**

Artículo 4. Órganos de dirección.

Artículo 5. El Presidente.

Artículo 6. El Vicepresidente.

Artículo 7. El Gerente.

#### SECCIÓN 2ª. Órganos de Gestión.

Artículo 8. Órganos de gestión.

##### Subsección 1ª. Órganos centrales.

Artículo 9. La Secretaría Técnica Administrativa.

Artículo 10. La Secretaría Técnica Funcional.

Artículo 11. El Servicio de Estudios y Prospectiva del mercado de trabajo.

Artículo 12. El Servicio de Asuntos Generales.

Artículo 13. El Servicio de Programación Presupuestaria y Gestión Económica.

Artículo 14. Asesoría Jurídica.

Artículo 15. Tesorería Delegada.

Artículo 16. El Servicio de Intermediación, Orientación y Ocupación.

Artículo 17. El Servicio de Promoción del Empleo e Inserción Laboral.

Artículo 18. El Servicio de Fomento del Empleo en el Ámbito Local.

Artículo 19. El Servicio de Formación Continua.

Artículo 20. El Servicio de Formación para el Empleo y Acreditación de las Cualificaciones Profesionales.

Artículo 21. El Servicio de Programas Autonómicos de Formación e Inserción Profesional.

##### Subsección 2ª. Órganos periféricos.

Artículo 22. Las gerencias provinciales.

Artículo 23. Las Oficinas de Empleo.

Artículo 24. La Red de Centros de Formación del Servicio Público de Empleo de Castilla y León.

#### CAPITULO III. Participación.

##### SECCIÓN 1ª. Principios Generales.

Artículo 25. Colaboración.

Artículo 26. Cooperación.

Artículo 27. Centros Colaboradores.

Artículo 28. Agencias de Colocación.

#### SECCIÓN 2ª. Consejo General de Empleo.

Artículo 29. El Consejo General de Empleo.

Artículo 30. Composición del Consejo General de Empleo.

Artículo 31. Funcionamiento del Consejo General de Empleo.

Artículo 32. Funciones del Presidente del Consejo General de Empleo.

Artículo 33. Funciones del Secretario del Consejo General de Empleo.

Artículo 34. Funciones de los miembros del Consejo General de Empleo.

Artículo 35. Competencias del Consejo General de Empleo.

Artículo 36. Comisiones Ejecutivas Provinciales del Servicio Público de Empleo de Castilla y León.

Artículo 37. Composición de las Comisiones Ejecutivas Provinciales del Servicio Público de Empleo de Castilla y León.

Artículo 38. Presidente de la Comisión Ejecutiva Provincial del Servicio Público de Empleo de Castilla y León.

Artículo 39. Secretario de la Comisión Ejecutiva Provincial del Servicio Público de Empleo de Castilla y León.

Artículo 40. Miembros de la Comisión Ejecutiva Provincial del Servicio Público de Empleo de Castilla y León.

Artículo 41. Funcionamiento de la Comisión Ejecutiva Provincial del Servicio Público de Empleo de Castilla y León.

Artículo 42. Régimen de compensaciones económicas.

### III.- Observaciones Generales

**Primera.-** El origen del Servicio Público de Empleo de Castilla y León se remonta al año 2002, cuando en los acuerdos firmados el 5 de noviembre de ese año se acordó constituir una Comisión formada por los agentes económicos y sociales más representativos de la Comunidad y el Viceconsejero de Trabajo para iniciar las actuaciones precisas para acordar la creación y la estructura del Servicio Público de Empleo. Fruto de ese trabajo se firmó el Acuerdo de 29 de enero de 2003 entre los agentes económicos y sociales más representativos de la Comunidad (CC.OO., UGT y CECALE) y la Junta de Castilla y León, que establecía los criterios, principios y características que habrían de regir la creación, organización y funcionamiento del Servicio Público de Empleo de Castilla y León.

**Segunda.-** La necesidad de creación del Servicio Público de Empleo de Castilla y León respondía al traspaso de la gestión de la formación profesional ocupacional a la Comunidad Autónoma de Castilla y León (Real Decreto 148/1999, de 29 de enero) y, fundamentalmente, a la transferencia a la Comunidad de la gestión ejercida por el Instituto Nacional de Empleo (INEM) en el ámbito del trabajo, del empleo y de la formación (por Real Decreto 1187/2001, de 2 de noviembre). De esa forma la Comunidad Autónoma asumió las funciones y servicios que había ejercido la Administración del Estado, en materia de intermediación en el mercado de trabajo, gestión y control de políticas de empleo y Centros Nacionales de Formación Profesional Ocupacional.

**Tercera.-** La creación del Servicio Público de Empleo de Castilla y León tuvo lugar por Ley 10/2003, de 8 de abril, como organismo autónomo, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, adscrito a la Consejería con competencias en materia laboral. Esta Ley establece que el Servicio Público de Empleo de Castilla y León *“se constituye para la realización, orientada al pleno empleo estable y de calidad, de aquellas actividades de fomento del empleo, formación para el empleo, orientación y de intermediación en el mercado de trabajo que se le atribuyan, en el ámbito territorial de la Comunidad de Castilla y León, dirigidas a facilitar a los trabajadores demandantes de empleo la obtención de un puesto de trabajo adecuado, y a facilitar a los empleadores la contratación de trabajadores con formación y experiencia adecuada a sus necesidades de producción de bienes y servicios”*.

**Cuarta.-** Con objeto de desarrollar la Ley de creación de Servicio Público de Empleo de Castilla y León, por Decreto 110/2003, de 25 de septiembre, se aprobó el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Organismo Autónomo, Servicio Público de Empleo, norma consensuada en virtud del citado Acuerdo de 29 de enero de 2003.

**Quinta.-** Tal y como se expone en la Introducción del Proyecto de Decreto que se informa, las circunstancias económicas y sociales actuales y las cifras de desempleo, así como los cambios legislativos que han tenido lugar a nivel estatal, han hecho necesaria una redefinición del Servicio Público de Empleo con el fin de responder a las necesidades actuales de personas trabajadoras y empresas, y en consonancia con la actualización de las políticas de empleo que se ha llevado a cabo a nivel autonómico, estatal y comunitario.

Así el 29 de enero de 2014 tuvo lugar, en el seno del Consejo del Diálogo Social, la suscripción de un Acuerdo de Reforma del Servicio Público de Empleo, entre la Junta de Castilla y León y los agentes económicos y sociales más representativos de la Comunidad.

**Sexta.-** Con el fin de incorporar los criterios establecidos en el Acuerdo mencionado se hace necesaria la aprobación de un nuevo Reglamento, que ha sido pactado con los agentes económicos y sociales más representativos, que es el que incorpora el Proyecto de Decreto que ahora se informa, que deroga el anterior Decreto 110/2003, de 25 de septiembre.

Desde el CES valoramos positivamente la redefinición del Servicio Público de Empleo (ECyL), en cuanto, tal y como se establece en el Acuerdo de 29 de enero de 2014, la reforma busca la máxima eficiencia, considerando como principal función la búsqueda efectiva de ocupación.



#### **IV.- Observaciones Particulares.**

**Primera.-** En lo que se refiere al Capítulo I del Reglamento que se informa, referido a las Disposiciones Generales, se define la naturaleza y régimen jurídico del Servicio Público de Empleo, que no sufre variaciones respecto a lo dispuesto en el Decreto 110/2003, de 25 de septiembre, con la salvedad de la eliminación en este artículo de lo dispuesto en el anterior en cuanto a que “en los órganos colegiados del Servicio Público de Empleo tendrán participación los Agentes Económicos y Sociales y las Entidades Locales de Castilla y León, según lo previsto legal y reglamentariamente”, que no obstante, se recoge ahora en el artículo 25 del Reglamento que ahora se informa.

En cuanto a las funciones, se establece que corresponden al ECyL, además de las enumeradas en el artículo 4 de la Ley 10/2003, las de informar y asesorar en las materias competencia del Servicio, no estando éstas dos últimas recogidas en la anterior regulación.

**Segunda.-** El Capítulo II se refiere a la Organización administrativa y en su Sección 1ª establece los Órganos de Dirección que son el Presidente, el Vicepresidente y el Gerente. Tanto el Presidente como el Vicepresidente, con la norma que se informa, ostentarán las mismas funciones que establecía la regulación anterior.

En el caso del Gerente, en lugar de coordinar y controlar las actividades del ECyL, la norma que ahora se informa introduce “efectuar el seguimiento” de las mismas. Desde el CES observamos que entre las funciones del Gerente se incluyen las competencias enumeradas en el artículo 10.1 de la Ley 10/2003 de 8 de abril, el cual ha sido modificado por el artículo 26.5 de la Ley 5/2014, de 11 de septiembre, de medidas para la reforma de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, por lo que entendemos que habría que hacer referencia a esa modificación.

**Tercera.-** En lo que se refiere a la Sección 1ª del Capítulo II, Órganos de gestión, se establece que la estructura de los servicios centrales, contará, al igual que en la norma anterior con los siguientes servicios: Secretaría Técnica Administrativa; Secretaría Técnica Funcional; Servicio de Asuntos Generales; Servicio de Programación

Presupuestaria y Gestión Económica; Asesoría Jurídica; Tesorería Delegada; Servicio de Intermediación, Orientación y Ocupación (antes no incluía la denominación Ocupación); Servicio de Promoción del Empleo e Inserción Laboral; Servicio de Fomento del Empleo en el Ámbito Local; Servicio de Formación Continua y el Servicio de Programas Autonómicos de Formación e Inserción Profesional.

Se incluyen en la norma que se informa dos servicios nuevos: Servicio de Estudios y Prospectiva del mercado de trabajo y el Servicio de Formación para el Empleo y Acreditación de las Cualificaciones Profesionales. Por otra parte se eliminan, respecto a la norma anterior, el Observatorio Regional de Empleo y la Intervención Delegada.

El Observatorio Regional de Empleo se suprime por el Acuerdo de 22/2014 de 30 de enero de la Junta de Castilla y León, por lo que se lleva a cabo la adaptación del Reglamento a la modificación introducida por la Ley 5/2014, de 11 de septiembre, de medidas para la reforma de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, en cuanto a la ordenación y racionalización de los observatorios. No obstante entendemos que muchas de sus funciones pueden ser ejercidas por el Servicio de Estudios y Prospectiva del mercado de trabajo.

Por último los servicios periféricos (una Gerencia Provincial por cada provincia) se mantienen igual que en la norma anterior.

**Cuarta.-** La subsección 1ª se centra en los Órganos Centrales, comenzando por la Secretaría Técnica Administrativa que se regula en el artículo 9. Es resaltable que, en lo que se refiere a las funciones establecidas en el artículo 9.1, todas son de nueva introducción en la norma que se informa (con la excepción de las relaciones con los representantes del personal en las materias que afecten específicamente al ECyL). No obstante hemos de apuntar que algunas de las funciones que contenía la norma anterior no se eliminan, sino que se amplían o modifican. Los servicios en los que se estructura la Secretaría Técnica Administrativa (artículo 9.3) son los mismos que en la norma anterior, con la excepción de la Intervención Delegada que se elimina con la nueva regulación (ya que orgánica y funcionalmente depende de la Consejería de Hacienda, y no del ECyL).

**Quinta.-** En cuanto a la Secretaría Técnica Funcional, regulada en el artículo 10, todas sus funciones son de nueva introducción en la norma que se informa excepto la recogida

en la letra a, (que no obstante ha sufrido modificaciones, pues se sustituye el “impulso” por el “seguimiento y evaluación” de actividades en las materias que antes se citaban, añadiendo además entre esas materias las de acreditación y oportunidades de empleo y emprendimiento, en lugar de promoción del empleo que incluía la norma anterior).

Los servicios en los que se estructura la Secretaría Técnica Funcional (artículo 10.2) son los mismos que en la norma anterior, excepto en el cambio de denominación de los tres anteriores servicios de formación que pasan a denominarse de Formación Continua, de Formación para el Empleo y Acreditación de las Cualificaciones Profesionales, y de Programas Autonómicos de Formación e Inserción Profesional.

Desde el CES consideramos más apropiado que estos servicios se denominaran, el de Formación Continua, “Servicio de Formación de Ocupados”, ya que es el colectivo al que prioritariamente se dirige; y el de Formación para el Empleo que pasara a denominarse “Formación de desempleados y Acreditación de las Cualificaciones Profesionales” por el mismo argumento.

**Sexta.-** Como hemos apuntado en la Observación Particular Tercera se incluyen en la norma que se informa el Servicio de Estudios y Prospectiva del mercado de trabajo, que se regula en el artículo 11 de la misma, en el que se establecen sus funciones.

**Séptima.-** En cuanto al *Servicio de Asuntos Generales*, regulado en el artículo 12, desde el CES observamos que sus funciones, según la norma que se informa, ya estaban definidas en la norma que deroga, incluyendo además como novedad la coordinación de las Gerencias provinciales en materias de la competencia del servicio. Sin embargo, muchas de las funciones que tenía este Servicio en la anterior regulación desaparecen con la nueva normativa, ya que mientras la norma anterior enumeraba 34 funciones, en el Reglamento que ahora se informa este Servicio cuenta con sólo 12.

**Octava.-** En el artículo 13 del texto informado se regula el *Servicio de Programación Presupuestaria y Gestión Económica* (regulado en el artículo 20 de la norma anterior). Este servicio mantiene algunas de sus funciones, otras son nuevas (como la coordinación de las Gerencias provinciales en materias de la competencia del servicio) y otras se modifican, ya que se introduce “el ejercicio de la habilitación económica” y la “tramitación

de los expedientes de gasto”, sustituyendo al “control y seguimiento de la ejecución presupuestaria y sus modificaciones, así como la gestión de los gastos e ingresos”. A pesar de esos cambios, las funciones de este Servicio son muy similares.

**Novena.-** En el artículo 14 del Reglamento que se informa se establece que la *Asesoría Jurídica*, desempeñará las funciones previstas en la normativa reguladora de los Servicios Jurídicos de la Comunidad, al igual que quedaba establecido en el artículo 21 de la anterior regulación.

**Décima.-** La *Tesorería Delegada*, dependiente funcionalmente de la Tesorería General, y orgánicamente del ECyL, se regula en el artículo 15 del Reglamento que se informa (en la norma anterior en el artículo 23) y mantiene las mismas competencias que tenía encomendadas.

**Undécima.-** El artículo 16 se refiere al *Servicio de Intermediación, Orientación y Ocupación* (en el artículo 14 del Reglamento anterior Servicio de Intermediación y Orientación Laboral).

En relación a la norma anterior se han eliminado las funciones que hacían relación a los centros colaboradores, así como las relativas a los Fondos de Promoción del Empleo y los Programas de renta activa de Inserción.

La introducción de la función de diseño, coordinación y seguimiento de itinerarios personalizados de empleo y orientación para el empleo en el Reglamento que se informa, aún, a nuestro entender, aquellas funciones relativas a gestión y tramitación de ofertas, acciones dirigidas a mejorar la inserción, gestión de programas de ayuda de búsqueda de empleo, etc.

En cuanto a las Agencias de Colocación, en la anterior regulación tenían las funciones de autorización y seguimiento, y con el texto que ahora se informa las funciones se amplían, ya que son de “comprobación, control e inspección”, así como de “coordinación, seguimiento y evaluación de las actividades” de las Agencias de colocación con ámbito de actuación no superior al del territorio de la Comunidad.

Como funciones nuevas en este servicio se introduce la coordinación de la gestión de recogida de datos y trabajo de campo para que el Servicio de Estudios y Prospectiva lleve a cabo la prospección del mercado de trabajo; las actuaciones administrativas que procedan en relación con trabajadores y empresarios en materias de la competencia del ECyL, el control, seguimiento y evaluación de los programas gestionados por el Servicio y la coordinación de las Gerencias provinciales en las materia de la competencia del Servicio.

**Duodécima.-** En cuanto al *Servicio de Promoción del Empleo e Inserción Laboral*, regulado en el artículo 17 del Reglamento que se informa (artículo 16 del anterior), las funciones que se enumeran no estaban contenidas en la normativa anterior, si bien es cierto que en algunos casos puede existir una cierta similitud, desde el CES consideramos que se amplían sus funciones.

**Decimotercera.-** Las funciones del Servicio de Fomento del Empleo en el Ámbito Local se establecen en el artículo 18 del texto informado, y son similares a las que establecía el artículo 15 de la norma anterior. Bien es cierto que se eliminan funciones como la elaboración de propuestas de normas reguladoras de los programas de apoyo al empleo, o las funciones que hacían referencia al Observatorio Regional de Empleo.

**Decimocuarta.-** El artículo 19 se refiere al *Servicio de Formación Continua*, que se introdujo en la modificación del Reglamento del ECyL llevada a cabo por el Decreto 15/2006, de 23 de marzo (y se regulaba en el artículo 18 bis). Este Servicio de Formación Continua (que tal y como hemos apuntado, desde nuestro punto de vista habría de denominarse de Formación de Ocupados), contará con las funciones que tenía ya reguladas de diseño, difusión, gestión seguimiento y control de los programas, habiéndose eliminado algunas funciones como la elaboración de propuestas de normas reguladoras o la coordinación con el Observatorio Regional de Empleo, e incluyendo por otra parte, funciones tales como la gestión de las becas y ayudas de los alumnos de formación o la coordinación con las Gerencias provinciales en materias de competencia del servicio.

**Decimoquinta.-** Tal y como mencionábamos en la Observación Particular Tercera, se incluye en la norma que se informa, el nuevo *Servicio de Formación para el Empleo y Acreditación de las Cualificaciones Profesionales*, cuyas funciones se definen en el artículo 20 de la misma, y a nuestro parecer habría de denominarse de Formación de Desempleados y Acreditación de las Cualificaciones. Entre dichas funciones podemos resaltar la del diseño, difusión y gestión de los programas de formación para el empleo; la gestión de los procedimientos de evaluación y acreditación de competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación; o la gestión del Registro de Certificados de Profesionalidad y Acreditaciones Parciales acumulables expedidas en Castilla y León.

Desde el CES consideramos positivamente la introducción de este Servicio nuevo en el ECyL, ya que tal y como señalábamos en nuestro Informe Anual “consideramos necesario dotar de un mayor impulso desde la Administración Autonómica (y mediante una coordinación mucho mayor en este punto de las Administraciones educativa y laboral), al procedimiento de acreditación de la experiencia en Castilla y León, dotándolo de medios humanos y técnicos, y propiciando que los procesos de acreditación sean abiertos y permanentes”

**Decimosexta.-** El artículo 21 del texto informado se refiere al *Servicio de Programas Autonómicos de Formación e Inserción Laboral*, que estaba regulado en el artículo 17 del anterior Reglamento. Respecto a la regulación anterior se eliminan las funciones relacionadas con el Observatorio Regional de Empleo o los Centros coordinadores, así como la referencia a la gestión de programas extintos como Escuelas Taller, y se introducen funciones como el impulso de convenios de colaboración con entidades públicas o privadas u organismos de cualquier naturaleza para un adecuado desarrollo de los programas autonómicos de formación para el empleo, o la coordinación de las Gerencias provinciales en materia de competencia del Servicio. Desde el CES entendemos que, el resto de las funciones, que se modifican, se deben a cambios de forma y no de fondo.

**Decimoséptima.-** En lo que se refiere a la subsección 2ª, regula los Órganos Periféricos, esto es: las Gerencias Provinciales, las Oficinas de Empleo y la Red de

Centros de Formación (conformada por los Centros de Referencia Nacional, los Centros Integrados de Formación Profesional y los Centros de Formación Profesional para el Empleo).

El artículo 22, se refiere a las *Gerencias Provinciales*. En la normativa anterior se regulaban en el artículo 24, que integraba las modificaciones de la regulación de las mismas tanto de la Orden PAT/1709/2003, de 3 de diciembre, por la que se desarrolla la estructura orgánica de las Gerencias Provinciales del Servicio Público de Empleo, como las distintas Resoluciones del Presidente del ECyL, de 27 de noviembre de 2014 y de 19 de febrero de 2009, respectivamente, por la que se delegan determinadas competencias en los Gerentes Provinciales del Organismo Autónomo.

Con la anterior regulación se establecía una estructura de la Gerencia en cuatro unidades (de Formación Profesional Ocupacional, de Fomento del Empleo, de Intermediación y Orientación Laboral y Secretaría Técnica Administrativa), a las que se atribuían diferentes funciones. En cambio, en el Reglamento que ahora se informa se definen las funciones de las Gerencias provinciales y se dispone que éstas se estructurarán en las unidades que se establezcan para un eficaz desarrollo de sus funciones, pudiendo tener su estructura distinta configuración según su volumen de gestión.

**Decimoctava.-** El artículo 23 se refiere a las *Oficinas de Empleo*. Éstas están adscritas a las Gerencias Provinciales y bajo la coordinación funcional del Servicio de Intermediación y Orientación y Ocupación Laboral, al igual que se disponía en el artículo 24 f) de la anterior regulación. Sin embargo la regulación de las mismas se encontraba en el artículo 4 que disponía que las Oficinas de Empleo transferidas en virtud del Real Decreto 1187/2001, de 2 de noviembre, sobre traspaso a la Comunidad de Castilla y León de la gestión realizada por el Instituto Nacional de Empleo en el ámbito del trabajo, el empleo y la formación, pasan a denominarse Oficinas del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, pero no se regulaban sus funciones, como sí ocurre con el Reglamento que ahora se informa.

**Decimonovena.-** En cuanto a la *Red de Centros de Formación del Servicio Público de Empleo*, a la que se refiere el artículo 24, es de nueva regulación en el Reglamento que se informa, y está formada por los centros de titularidad pública adscritos al ECyL con la tipología: Centros de Referencia Nacional, Centros Integrados de Formación Profesional y Centros de Formación Profesional para el Empleo. Todos los centros que constituyen la red están adscritos a las Gerencias Provinciales y funcionalmente coordinados por el Servicio de Programas de Formación para el Empleo y Acreditaciones de las Cualificaciones Profesionales.

**Vigésima.-** En el Capítulo III del Reglamento que se informa se regula la Participación, haciéndose referencia en la Sección Primera a los Principios Generales, que consta de de cuatro artículos (del 25 al 28).

En el artículo 25 se establece que los agentes económicos y sociales más representativos y las entidades locales participarán en las políticas desarrolladas por el ECyL, y que esa participación podrá tener lugar en todos los niveles.

El artículo 26 se refiere a que el ECyL podrá impulsar una red de fomento de la ocupación, el empleo y la actividad económica, y se prevé que la misma ofrecerá una interlocución y un catálogo de servicios, garantizando una política de empleo única en la Comunidad, y que se formalizará a través de los instrumentos jurídicos adecuados. Desde el CES consideramos el interés de la creación de esta red, que integre, entre otros, a las organizaciones empresariales y sindicales más representativas, por lo que animamos al ECyL a llevar a cabo su impulso y puesta en marcha.

En cuanto a los Centros Colaboradores, regulados en el artículo 5 del anterior Reglamento (en el que se disponían los requisitos de concesión de la condición de centro colaborador), se regulan en el artículo 27 del texto informado, en el que se establece que estos centros colaboradores que no sean de titularidad del ECyL, han de estar inscritos y en su caso acreditados en el Registro de Centros y Entidades de Formación Profesional para el Empleo de Castilla y León, sin perjuicio de las necesarias autorizaciones, acreditaciones o inscripciones establecidas en la normativa nacional.



Por último en esta Sección Primera del Capítulo III, el artículo 28 se refiere a las agencias de colocación, estableciendo que el ECyL podrá contar con su colaboración, estando estas debidamente autorizadas para operar en el territorio de la Comunidad y cumplir todos los requisitos exigidos por la normativa vigente.

**Vigesimoprimera.-** La Sección Segunda del Capítulo III del Reglamento lleva la denominación Consejo General de Empleo. En los artículos del 29 al 35 se regula este Consejo, su composición, funcionamiento, competencias, así como las funciones del presidente, del secretario y de los miembros del Consejo. Desde el artículo 36 al 41 se establece la regulación de las Comisiones Ejecutivas Provinciales del Servicio Público de Empleo (composición, presidente, secretario, miembros y funcionamiento).

Desde el CES consideramos que sería más adecuado que las Comisiones Ejecutivas Provinciales se regularan en una Sección Tercera del Capítulo III, ya que tal y como se establece la estructura el título de la Sección Segunda (Consejo General de Empleo) puede llevar a equívoco. O bien, podría denominarse la Sección Segunda del Capítulo III del Reglamento “Órganos Consultivos de Participación”, de modo que incluiría tanto al órgano consultivo de participación superior como a los provinciales.

**Vigesimosegunda.-** En lo que se refiere al Consejo General de Empleo, definido como el órgano consultivo superior de participación colegiado, tripartito y paritario que informa, propone y promueve las líneas de actuación del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, en el artículo 29 se establecen sus funciones (no definidas en la normativa anterior, sino que se remitía a las enumeradas en la Ley 10/2003, de 8 de abril). Asimismo se establece que se regirá por lo previsto en el presente Reglamento y, por el régimen establecido para los órganos colegiados en la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Desde el CES queremos resaltar que esta última norma está derogada, con efectos de 2 de octubre de 2016, por la disposición derogatoria única 2.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La regulación en cuanto a los órganos colegiados se encuentra en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por lo que es a esa norma a la que habría que hacer referencia en su caso.

**Vigesimotercera.-** En cuanto a la composición (artículo 30), funcionamiento (artículo 31) y competencias (artículo 35) del Consejo General de Empleo (antes reguladas en los artículos 26, 27 y 31 respectivamente) son las mismas que se establecían en el Reglamento anterior, con dos excepciones. Por un lado en el artículo 31.8 se establece que el Consejo General de Empleo se reunirá en Pleno dos veces al año (en lugar de las tres que establecía el artículo 27.8 de la norma anterior). Por otro lado se introduce en el artículo 35.2.f) la competencia de la Comisión Permanente del Consejo General de Empleo de recibir información sobre la evolución y previsiones de la plantilla de personal, así como de las contrataciones que se prevean efectuar, y de las que se produzcan. Por su parte las funciones del Presidente, del Secretario y de los miembros del Consejo son idénticas a las de la regulación anterior.

**Vigesimocuarta.-** En cuanto a las Comisiones Ejecutivas provinciales, definidas en el artículo 36 como órgano consultivo de participación del ECyL a nivel provincial, estableciéndose en el mismo artículo sus funciones, y al igual que para Consejo General de Empleo éstas no estaban definidas en la normativa anterior, sino que se remitía a las enumeradas en la Ley 10/2003, de 8 e abril.

**Vigesimoquinta.-** La composición (artículo 37), Presidente (artículo 38), Secretario (artículo 39), miembros (artículo 40) y funcionamiento (artículo 41) de las Comisiones Ejecutivas provinciales, no presentan cambios significativos respecto a la regulación anterior (artículos 33 al 37), con la única novedad de que se establece en el artículo 41.4 que podrán asistir a las reuniones aquellos funcionarios o asesores de las entidades que convenga convocar para su asistencia, previa solicitud de cualquier vocal.

**Vigesimosexta.-** Por último, en el artículo 42 se hace referencia al régimen de compensaciones económicas, estableciéndose que “la asistencia a las reuniones de los órganos colegiados previstos en el presente Decreto se presume a título gratuito, por lo que no se percibirá indemnización alguna por asistencia o compensación de gastos”, a diferencia de lo establecido en el artículo 38 de la anterior regulación en la que se incluían compensaciones económicas por las sesiones. En el caso de los agentes económicos y sociales más representativos, entendemos que ello obedece a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 8/2008 de 16 de octubre, para la creación del Consejo del Diálogo Social y regulación de la participación institucional.

## **V.- Conclusiones y Recomendaciones**

**Primera.-** La reciente reestructuración del organigrama de Consejerías y la consiguiente creación de una Consejería específica en materia de Empleo, ha dado como fruto una configuración departamental en la que destaca como centro de gravedad el Servicio Público de Empleo, resultando la afinidad y coincidencia de estructuras paralelas de gestión administrativa.

En opinión de este Consejo esta configuración se ofrece a posibles mejoras en cuanto a la adopción de sinergias que permitan al Servicio Público de Empleo acometer su labor con una utilización más intensa de sus recursos humanos en el **ámbito funcional** de sus competencias.

**Segunda.-** El Consejo considera que la participación institucional es un elemento indispensable para la defensa de los intereses generales, y supone, en mayor o menor medida, la coparticipación de los interlocutores sociales en la toma de decisiones, así como la asunción de facultades de control, mediante su inserción en entidades y organismos dependientes de las Administraciones Públicas (OIT -art. 3 y 154- del Convenio núm. 122 de 1964, TFUE -artículo 152-, CE art. 7 y 129).

El proyecto de decreto que se informa incorpora, con rango reglamentario, la composición y funciones del Consejo General de Empleo, que gozaban de rango legal hasta su supresión y remisión a Reglamento por la Ley 5/2014, de 11 de septiembre, de medidas para la reforma de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

El Consejo estima que si bien esta modificación aporta más flexibilidad para la adaptación a posibles cambios para la mejora del citado órgano de participación, el Consejo estima que la participación institucional de los agentes sociales, tanto regional como territoriales, al menos su denominación, y sus caracteres más fundamentales de composición y funciones, quedarían mejor salvaguardados por una norma de rango legal, tal y como se establece a nivel estatal, para el Consejo General del Sistema Nacional de Empleo, en el Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Empleo.

En este mismo sentido el Real Decreto Legislativo 3/2015 dispone en su artículo 20 que los servicios públicos de empleo de las comunidades autónomas, en función de su capacidad de autoorganización, contarán con la participación de las organizaciones empresariales y sindicales más representativas en los órganos de representación de carácter consultivo, en la forma en que se prevea por las Comunidades Autónomas, teniendo dicha participación carácter tripartito y paritario.

El CES cree que hubiera sido oportuna una consulta institucional (CES y Consejo General de Empleo) con información y antelación suficiente en dicha ley (Ley 5/2014), a fin de que se hubiera podido emitir un parecer fundado y consensuado, por las organizaciones participantes sobre la citada modificación normativa y haber mantenido con rango legal el Consejo General de Empleo.

**Tercera.-** La instrumentación y ejecución de la política de empleo es uno de los ámbitos competenciales más atomizados del marco jurídico-político actual. Por ello está sometido a una intensa transversalidad entre administraciones competentes y gestoras lo que exige un alto grado de coordinación, que conlleva gran dificultad, que a su vez deriva en la necesidad de establecer complejos sistemas de sinergia, en un área tan sensible como es el sistema de protección y apoyo a los trabajadores ocupados y desempleados.

Asimismo, esta situación se refleja en una definición aún inconclusa de los ámbitos competencial y de gestión y ejecución, que se refleja en la asignación de recursos, que son objeto de variaciones centralizadoras y descentralizadoras en función de criterios indefinidos.

El texto que se informa se limita a ser una norma organizadora o reorganizadora de estructuras orgánicas, que implementan programas que ya se están llevando a cabo, como si de la reforma orgánica se infiriera la mejora de las garantías de los ciudadanos en materia de empleo y formación, aun cumpliéndose con ello un compromiso que había sido previamente asumido. Asimismo, se echa en falta una mayor profusión del ámbito competencial y funcional del Servicio Público de Empleo, como por ejemplo la cartera de servicios, que estimamos podría haberse llevado a cabo en el presente Reglamento.

**Cuarta.-** Más allá de la regulación orgánica de los instrumentos para la ejecución de las competencias en materia de empleo, que se actualiza con el Reglamento que ahora se informa, para este Consejo se hace visible que la gobernanza de la política de empleo de la Comunidad Autónoma debe extenderse a una norma de rango legal, para establecer el marco de la gestión integral de la ordenación del sistema de empleo de la Comunidad, la definición de su carta de servicios, la vinculación eficiente y corresponsable con el Estado de los recursos materiales y humanos destinados a las políticas activas de empleo y prestaciones por desempleo, en definitiva erigir en un marco legal el modelo de referencia de la Comunidad en relación con la mejora de la empleabilidad de las personas y la competitividad de las empresas, similar a los estándares europeos.

**Quinta.-** Desde el CES también consideramos que es necesario aglutinar en un marco integrador, la tarea de orientación, de atención personalizada e individualizada a través de un expediente único y común a todo el sistema de empleo propias de la Comunidad como herramienta de cohesión en un espacio unitario, todo el esfuerzo público para luchar contra el desempleo, el riesgo de exclusión laboral, y la pobreza acaecida por falta de acceso al mercado de trabajo, especialmente por parte de los más vulnerables y desfavorecidos.

Establecida esta necesidad resulta imprescindible que en coherencia y en el mismo nivel de importancia y extensión debería abordarse el establecimiento del ámbito legal propio regulatorio de la formación y cualificación profesionales que establezca el marco integrado de la formación profesional y de los servicios inherentes al mismo de

información, de orientación y de acreditación de las competencias profesionales, desarrollando así la garantía establecida en el art. 16 del Estatuto de Autonomía para la plena eficacia de los objetivos de creación de empleo estable y de calidad, y la formación permanente de los trabajadores.

El presente desarrollo reglamentario, al estar limitado a un desarrollo orgánico, por la propia configuración de la norma a la que desarrolla, intenta encajar algunos de estos aspectos como la colaboración público-privada, y la coordinación de la formación para el empleo con el sistema de formación y cualificación profesional, que pese a ello continúan sin tener un tratamiento normativo adecuado, desde nuestra opinión.

Debido a la aparición en la normativa estatal de las agencias de colocación con ánimo de lucro para su intervención en el mercado laboral, desde el CES consideramos que debe desarrollarse un marco normativo adecuado en nuestra Comunidad, posterior a la aprobación del presente Reglamento y bajo la supervisión del Consejo General de Empleo de Castilla y León.

**Sexta.-** El CES considera, que debe primar la ejecución por parte del Servicio Público de Empleo de Castilla y León de realización de las labores de atención, orientación, formación e inserción laboral a las personas demandantes de empleo de la Comunidad. Consideramos imprescindible que el ECyL atienda de manera personalizada a cada uno de los demandantes de empleo, adaptándose de manera constante a las necesidades de trabajadores y empresas, adecuando para ello los recursos humanos, necesarios y suficientes, así como de recursos técnicos e infraestructuras.

Debido a las múltiples funciones y servicios, expuestos en el Reglamento, se debe conseguir que la plantilla de empleados públicos del ECyL se adapte progresivamente a la recomendación de la OIT de 200 demandantes de empleo por cada empleado público de las “oficinas de empleo” del Organismo Autónomo.

**Séptima.-** El CES considera que, una vez aprobado y publicado en BocyL el Reglamento objeto de este informe, y una vez aprobadas las correspondientes órdenes de desarrollo, debería efectuarse, con la mayor prontitud posible, la negociación en la

Mesa General de Negociación de empleados públicos de la Administración de Castilla y León, de las correspondientes relaciones de puestos de trabajo del Servicio Público de Empleo (tanto para los órganos centrales como para los periféricos).

El Secretario

VºBº

El Presidente

Fdo. Mariano Veganzones Díez

Fdo. Germán Barrios García



***Propuesta de Proyecto de Decreto NN/AAAA, de DD de MM, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento del Servicio Público de Empleo de Castilla y León.***

El 29 de enero de 2003, la Junta de Castilla y León y los agentes económicos y sociales más representativos acordaron la creación del Servicio Público de Empleo de Castilla y León.

La Ley 10/2003, de 8 de abril, de creación del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, lo configuró como un organismo autónomo adscrito a la Consejería competente en materia laboral encargado de poner en conexión la oferta y la demanda de trabajo, de facilitar apoyo a los desempleados en su búsqueda de empleo, de la gestión de programas para la inserción laboral de los desempleados y de la formación ocupacional.

Este desarrollo normativo se completó con el Decreto 110/2003, de 25 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Organismo Autónomo, Servicio Público de Empleo de Castilla y León, norma consensuada en virtud del citado Acuerdo de 29 de enero.

Sin embargo, las circunstancias económicas y sociales han cambiado siendo el desempleo su más directa consecuencia, lo que hace necesaria una redefinición del Servicio Público de Empleo que responda a las necesidades actuales de trabajadores y empresas, en consonancia con la actualización de las políticas de empleo que se ha llevado a cabo tanto a nivel autonómico, como a nivel estatal y comunitario.

Para llevar a cabo la mencionada redefinición de dicho organismo, la Junta de Castilla y León y los agentes económicos y sociales más representativos suscribieron un Acuerdo el 29 de enero de 2014.

No obstante y en las circunstancias actuales, se pretende buscar la máxima eficiencia en la ejecución de tales políticas partiendo del fin último de las mismas, la consecución de un pleno empleo de calidad, para lo cual el Servicio Público de Empleo debe prestar un completo catálogo de servicios de orientación, formación, intermediación y fomento del





empleo en sus diversas vertientes, siendo la organización de referencia para todos los agentes que intervienen en el mercado de trabajo en Castilla y León.

Para hacer posible la transición hacia esta concepción funcional del organismo como proveedor de servicios y responsable de su prestación en el territorio de la Comunidad, se hace necesaria una adaptación de su organización que permita una adecuada asignación de recursos que garantice la eficaz y eficiente prestación de servicios y que, a su vez, asegure la uniformidad y cohesión en la puesta a disposición del catálogo de servicios a los ciudadanos, lo cual se efectúa a través del presente Reglamento, que ha sido pactado con los Agentes económicos y sociales más representativos.

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta de la Consejera de Empleo, oído/de acuerdo con el Consejo Consultivo y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de DD de MM de AAAA,

#### DISPONE:

*Artículo único. Aprobación del Reglamento del Servicio Público de Empleo.*

Se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, cuyo texto se inserta a continuación.

#### DISPOSICIONES ADICIONALES

*Primera. Adaptación orgánica.*

1. Se autoriza a las Consejerías competentes en materia de empleo y de función pública a realizar las actuaciones oportunas para la adaptación de las estructuras orgánicas de los servicios centrales y periféricos del Servicio Público de Empleo de Castilla y León que sean necesarias.
2. Así mismo ambas Consejerías efectuarán las modificaciones precisas en la relación de puestos de trabajo de los servicios centrales y periféricos del Servicio Público de Empleo de Castilla y León.



*Segunda. Impacto de Género*

- 1.- La presente disposición no tiene impacto de género al tratarse de una norma meramente organizativa
- 2.- En los casos en que la presente disposición emplea sustantivos de género gramatical masculino para referirse a sujetos, cargos o puestos de trabajo debe entenderse que dicho uso responde a razones de economía de la expresión y que se refiere de forma genérica tanto a hombres como a mujeres, con estricta igualdad de efectos jurídicos.

**DISPOSICIÓN TRANSITORIA**

En tanto no sea efectiva la correspondiente adaptación de estructuras orgánicas y relaciones de puestos de trabajo de los servicios centrales y periféricos del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, seguirán estando vigentes las actuales.

**DISPOSICIÓN DEROGATORIA**

Queda derogado el Decreto 110/2003, de 25 septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Organismo Autónomo, Servicio Público de Empleo de Castilla y León, así como cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en este decreto y en el reglamento que con él se aprueba.

**DISPOSICIONES FINALES**

*Primera. Habilitación normativa.*

Se autoriza al titular de la Consejería competente en materia de empleo a dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de este decreto.

*Segunda. Entrada en vigor.*

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el <<Boletín Oficial de Castilla y León>>.

Valladolid, DD de MM de AAAA.



## **Reglamento de organización y funcionamiento del Servicio Público de Empleo de Castilla y León.**

### **CAPÍTULO I Disposiciones Generales**

#### *Artículo 1. Naturaleza.*

El Servicio Público de Empleo de Castilla y León es un organismo autónomo adscrito a la Consejería competente en materia laboral, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, que dispone, para el cumplimiento de sus fines, de patrimonio propio y de los recursos humanos, financieros y materiales necesarios.

#### *Artículo 2. Régimen jurídico.*

El Servicio Público de Empleo de Castilla y León ajustará su organización y funcionamiento al régimen jurídico establecido en su ley de creación, en el presente Reglamento, en sus normas de desarrollo y en el resto de disposiciones que le sean de aplicación.

#### *Artículo 3. Funciones.*

Corresponden al Servicio Público de Empleo de Castilla y León las funciones de planificación, gestión y evaluación de las políticas de fomento del empleo, formación para el empleo, orientación laboral e intermediación en el mercado de trabajo enumeradas en el artículo 4 de la Ley 10/2003, de 8 de abril, de creación del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, así como las de informar y asesorar en las materias competencia del Servicio.

### **CAPÍTULO II Organización administrativa**

#### **SECCIÓN 1ª. ÓRGANOS DE DIRECCIÓN**

#### *Artículo 4. Órganos de dirección.*

Son órganos de dirección del Servicio Público de Empleo de Castilla y León los siguientes:

- a) El Presidente.
- b) El Vicepresidente.



c) El Gerente.

*Artículo 5. El Presidente.*

1. Será Presidente del Servicio Público de Empleo el titular de la Consejería en materia laboral.
2. Ejercerá las siguientes funciones:
  - a) Ostentar la representación institucional del organismo.
  - b) Suscribir convenios en las materias competencia del Servicio Público de Empleo y ser su órgano de contratación.
  - c) Convocar y presidir las reuniones del Consejo General de Empleo.
3. Las resoluciones que adopte el Presidente del Servicio Público de Empleo en el ejercicio de sus funciones pondrán fin a la vía administrativa.

*Artículo 6. El Vicepresidente.*

1. El Vicepresidente del Servicio Público de Empleo será nombrado y cesado por la Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejero competente en materia laboral.
2. Ejercerá las siguientes funciones:
  - a) Sustituir al Presidente en los casos de ausencia, vacante, enfermedad o cualquier otra circunstancia que le impida ejercer sus funciones.
  - b) Coordinar las relaciones del Servicio Público de Empleo de Castilla y León con otros órganos y unidades administrativas con competencias en materia de empleo.
  - c) Cuantas otras le sean delegadas o atribuidas por el Presidente.

*Artículo 7. El Gerente.*

1. El Gerente del Servicio Público de Empleo, que tendrá rango de Director General, será nombrado y cesado por la Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejero competente en materia laboral.
2. Ejercerá las siguientes funciones:
  - a) Ostentar la representación ordinaria del organismo.
  - b) Planificar, dirigir y efectuar el seguimiento de las actividades del Servicio Público de Empleo de Castilla y León.
  - c) Ejercer las competencias enumeradas en el artículo 10.1 de la Ley 10/2003, de 8 de abril.



## SECCIÓN 2ª. ÓRGANOS DE GESTIÓN

### Artículo 8. *Órganos de gestión.*

El Servicio Público de Empleo de Castilla y León, bajo la dirección del Gerente, se estructura en los siguientes órganos de gestión:

#### a) Servicios centrales:

- 1º. Secretaría Técnica Administrativa.
- 2º. Secretaría Técnica Funcional.
- 3º. Servicio de Estudios y Prospectiva del mercado de trabajo.
- 4º. Servicio de Asuntos Generales.
- 5º. Servicio de Programación Presupuestaria y Gestión Económica.
- 6º. Asesoría Jurídica.
- 7º. Tesorería Delegada.
- 8º. Servicio de Intermediación, Orientación y Ocupación.
- 9º. Servicio de Promoción del Empleo e Inserción Laboral.
- 10º. Servicio de Fomento del Empleo en el Ámbito Local.
- 11º. Servicio de Formación Continua
- 12º. Servicio de Formación para el Empleo y Acreditación de las Cualificaciones Profesionales.
- 13º. Servicio de Programas Autonómicos de Formación e Inserción Profesional.

#### b) Servicios periféricos:

Existirá una Gerencia Provincial del Servicio Público de Empleo de Castilla y León en cada una de las capitales de provincia de la Comunidad Autónoma.

### *Subsección 1ª. Órganos centrales*

#### Artículo 9. *La Secretaría Técnica Administrativa.*

1. La Secretaría Técnica Administrativa, bajo la dependencia del Gerente, ejercerá las siguientes funciones:

- a) La asistencia técnica, jurídica y administrativa al Servicio Público de Empleo de Castilla y León.
- b) La coordinación del personal adscrito al Servicio Público de Empleo de Castilla y León.
- c) Las relaciones con los representantes del personal en las materias que afecten específicamente al Servicio Público de Empleo de Castilla y León.



- d) El seguimiento y coordinación de la gestión económica y presupuestaria.
- e) El impulso e implementación de la Administración electrónica en el ámbito del Servicio Público de Empleo de Castilla y León.
- f) El impulso, coordinación y ejecución de los planes de mejora de la calidad de los servicios, en el ámbito propio del Servicio Público de Empleo, de acuerdo con los criterios de dirección y coordinación que emita la Dirección General con competencia en la materia
- g) El impulso, coordinación y ejecución en el ámbito del Servicio Público de Empleo de las actuaciones tendentes a la excelencia de la gestión, de acuerdo con los criterios de dirección y coordinación que emita la Dirección General con competencia en la materia
- h) La tramitación de las quejas y sugerencias formuladas en el ámbito competencial del Servicio Público de Empleo.
- i) El impulso, coordinación y ejecución de proyectos dirigidos a la racionalización, automatización, y en su caso aplicación de medios electrónicos a la gestión, y la implantación de sistemas de homologación de documentos de los procedimientos administrativos y servicios que se tramiten por las distintas unidades y órganos del Servicio Público de Empleo, de conformidad con los criterios establecidos por la Dirección General con competencia en la materia.
- j) La coordinación y establecimiento de los criterios para la gestión de las solicitudes de publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León, o de cualquier otro cuando así proceda, de las disposiciones, resoluciones y actos del Servicio Público de Empleo.
- k) La coordinación de la tramitación y gestión de las propuestas de Resolución de los recursos administrativos o reclamaciones previas, de las revisiones de oficio de actos que emanen del Servicio Público de Empleo y de la responsabilidad patrimonial que se exija a dicho Servicio Público.
- l) El impulso y la coordinación de la gestión de los bienes muebles e inmuebles, tanto propios como adscritos o arrendados, y del inventario de los mismos, así como de la contratación administrativa y de los asuntos generales del Servicio Público de Empleo.
- ll) Promover e impulsar la coordinación que de las Gerencias Provinciales deben llevar a cabo cada uno de los Servicios en los que la misma se estructura, en el ámbito de sus competencias.
- m) La coordinación general de la gestión de las competencias propias de los distintos Servicios en los que la misma se estructura, así como cualquier otra que pueda serle encomendada en su ámbito de actuación.

2. El titular de la Secretaría Técnica Administrativa suplirá al Gerente en supuestos de vacante, ausencia o enfermedad.

3. La Secretaría Técnica Administrativa se estructura en los siguientes servicios: Servicio de Asuntos Generales, Servicio de Programación Presupuestaria y Gestión Económica, Asesoría Jurídica y Tesorería Delegada.

*Artículo 10. La Secretaría Técnica Funcional.*

1. La Secretaría Técnica Funcional, bajo la dependencia del Gerente, ejercerá las siguientes funciones:

- a) La coordinación, seguimiento y evaluación de las actividades del Servicio Público de Empleo en materia de orientación, intermediación, formación, acreditación, oportunidades de empleo y emprendimiento.
- b) Promover e impulsar la coordinación de las Oficinas de Empleo del territorio de la Comunidad de Castilla y León.
- c) Promover e impulsar la coordinación de la Red de Centros de Formación del Servicio Público de Empleo de Castilla y León.
- d) Promover e impulsar el seguimiento y control de centros y entidades colaboradores de Castilla y León.
- e) El impulso de los procedimientos de emisión de certificados de profesionalidad.
- f) El impulso de los procedimientos de acreditación de competencias en el marco de la formación profesional para el empleo.
- g) La colaboración con la Fundación Autonómica para el Anclaje Empresarial y la Formación para el Empleo en Castilla y León, para el cumplimiento de los fines del Servicio Público de Empleo.
- h) La coordinación con otros agentes que intervienen en los procesos de ocupación y todos aquellos necesarios para alcanzarla, ejerciendo el papel de liderazgo en un marco de colaboración público privada.
- i) Promover e impulsar la coordinación que de las Gerencias Provinciales deben llevar a cabo cada uno de los Servicios en los que se estructura la misma, en el ámbito de sus competencias
- j) La coordinación general en la gestión de las competencias propias de los distintos Servicios en los que la misma se estructura, así como cualquier otra que pueda serle encomendada en su ámbito de actuación.

2. La Secretaría Técnica Funcional se estructura en los siguientes servicios: Servicio de Intermediación, Orientación y Ocupación, Servicio de Promoción del Empleo e Inserción Laboral, Servicio de Fomento del Empleo en el Ámbito Local, Servicio de Formación Continua, Servicio de Formación para el Empleo y Acreditación de las Cualificaciones Profesionales y Servicio de Programas Autonómicos de Formación e Inserción Profesional.

*Artículo 11. El Servicio de Estudios y Prospectiva del mercado de trabajo.*

El Servicio de Estudios y Prospectiva del mercado de trabajo, bajo la dependencia del Gerente, ejercerá las siguientes funciones:

- a) La prospección del mercado de trabajo en Castilla y León, en colaboración con los Servicios Funcionales, con el objeto de elaborar propuestas de programas en materia de formación para el empleo, fomento del empleo e intermediación laboral.
- b) La elaboración de estudios, informes y estadísticas dirigidos a la consecución de los fines propios del Servicio Público de Empleo de Castilla y León.
- c) La emisión de informes en materia de empleo requeridos por otros departamentos de la Consejería, de la Junta de Castilla y León o de cualquier otra institución pública.
- d) La elaboración de la memoria anual del Servicio Público de Empleo.
- e) La participación en la elaboración del marco normativo regulador de las políticas activas de empleo, en coordinación con el Servicio Público de Empleo Estatal.
- f) Cualquier otra que pudiera serle encomendada en su ámbito de actuación.

*Artículo 12. El Servicio de Asuntos Generales.*

Corresponden al Servicio de Asuntos Generales las siguientes funciones:

- a) La gestión de los recursos humanos del Servicio Público de Empleo de Castilla y León.
- b) La gestión y coordinación de los planes de formación de personal del Servicio Público de Empleo de Castilla y León.
- c) La gestión de los bienes muebles e inmuebles, propios, adscritos y arrendados, y el mantenimiento del inventario del Servicio Público de Empleo de Castilla y León.
- d) La gestión de los asuntos de régimen interno del Servicio Público de Empleo de Castilla y León.
- e) La coordinación de todas las Unidades de Registro del Servicio Público de Empleo de Castilla y León y la gestión del Registro General, en colaboración con la Dirección General con competencia en la materia.





- f) La gestión y conservación del Archivo General del Servicio Público de Empleo de Castilla y León.
- g) La coordinación de las Gerencias Provinciales en las materias de la competencia del Servicio.
- h) El impulso y supervisión del cumplimiento de la normativa sobre tratamiento de datos de carácter personal.
- i) El seguimiento y control de la gestión relativa a las solicitudes de publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León, o de cualquier otro cuando así proceda, de las disposiciones, resoluciones y actos del Servicio Público de Empleo.
- j) La preparación y tramitación de expedientes de proyectos de disposiciones y anteproyectos de Ley en las materias competencia del Servicio Público de Empleo y la implantación de sistemas de homologación y racionalización de documentos y de procedimientos en aras de la reducción de cargas administrativas.
- k) El impulso, la coordinación y apoyo informático a todos los órganos y unidades del Servicio Público de Empleo, y el desarrollo y mantenimiento de nuevos proyectos informáticos, que impulsen la modernización de los métodos de atención a los usuarios y la utilización por vía telemática de los servicios prestados por el Servicio Público de Empleo, con la asistencia y criterios técnicos del Servicio de informática de la Consejería competente en materia laboral.
- l) Cualquier otra que pudiera serle encomendada en su ámbito de actuación.

**Artículo 13. *El Servicio de Programación Presupuestaria y Gestión Económica.***

Corresponden al Servicio de Programación Presupuestaria y Gestión Económica las siguientes funciones:

- a) La gestión para la elaboración del anteproyecto de presupuestos del Servicio Público de Empleo de Castilla y León y el seguimiento de su ejecución así como la tramitación, en su caso, de las modificaciones presupuestarias precisas.
- b) La tramitación de los expedientes de gasto así como la supervisión de la actividad de gestión económico-presupuestaria que realicen otras unidades del Servicio Público de Empleo de Castilla y León.
- c) El ejercicio de la habilitación económica.
- d) El informe previo de los proyectos de disposiciones generales y convenios que tengan una repercusión en el presupuesto del Servicio Público de Empleo de Castilla y León y la evacuación de los informes de contenido económico que se le requieran.



- e) La tramitación y seguimiento de la ejecución de los expedientes de contratación administrativa.
- f) La coordinación de las Gerencias Provinciales en las materias de la competencia del Servicio.
- g) Cualquier otra que pudiera serle encomendada en su ámbito de actuación.

#### Artículo 14. *Asesoría Jurídica.*

La Asesoría Jurídica, con rango de Servicio, desempeñará las funciones previstas en la normativa reguladora de la organización y funcionamiento de los Servicios Jurídicos de la Comunidad de Castilla y León.

#### Artículo 15. *Tesorería Delegada.*

1. La Tesorería Delegada, dependiente orgánicamente del Servicio Público de Empleo y funcionalmente de la Tesorería General, centro directivo que tiene atribuida la gestión y custodia del Tesoro de la Comunidad Autónoma, será el órgano gestor de los recursos financieros del Organismo que forman parte de dicho Tesoro.

2. El Tesorero Delegado ejercerá, por delegación del Gerente, la ordenación de pagos que deba efectuar el Organismo en los términos previstos en la Ley 10/2003, de 8 de abril.

Asimismo, ejercerá las competencias de recaudación de ingresos de derecho público en período voluntario, incluida la gestión de los sistemas de pago y extinción de deuda en dicho período, en coordinación con los órganos competentes en materia recaudatoria de la Consejería competente en materia de hacienda

Ejercerá también en el ámbito del Organismo Autónomo, por delegación del órgano que tenga encomendada la dirección del tesoro de la Comunidad, las funciones que a éste atribuya la legislación vigente.

#### Artículo 16. *Servicio de Intermediación, Orientación y Ocupación.*

Corresponden al Servicio de Intermediación, Orientación y Ocupación las siguientes funciones:

- a) La gestión y seguimiento de la intermediación laboral entre trabajadores y empresarios, en coordinación con el Servicio Público de Empleo Estatal y los Servicios Públicos de Empleo Autonómicos.
- b) El diseño, coordinación y seguimiento de itinerarios personalizados de empleo y orientación para el empleo.

- c) La coordinación de la gestión de recogida de datos y trabajo de campo, para que el Servicio de Estudios y Prospectiva lleve a cabo la prospección del mercado de trabajo, con la finalidad de mejorar las posibilidades de empleo de los demandantes inscritos en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León.
- d) Las funciones de comprobación, control e inspección de las Agencias de Colocación con ámbito de actuación no superior al del territorio de la Comunidad Autónoma de Castilla y León así como la coordinación, seguimiento y evaluación de sus actividades.
- e) La coordinación funcional de las Oficinas del Servicio Público de Empleo de Castilla y León así como el impulso y gestión técnica de la Oficina Virtual de empleo.
- f) Las actuaciones administrativas que procedan en relación con las obligaciones de trabajadores y empresarios en materias de la competencia del Servicio Público de Empleo de Castilla y León.
- g) La tramitación y propuesta de resolución de las solicitudes de declaración de excepcionalidad de la obligación de reserva de los puestos de trabajo a favor de trabajadores discapacitados y las medidas alternativas que jurídicamente procedan.
- h) El control, seguimiento y evaluación de los programas gestionados por el Servicio.
- i) La coordinación de las Gerencias Provinciales en las materias de la competencia del Servicio.
- j) La Gestión e impulso de las actividades de la red EURES en Castilla y León.
- k) La gestión de los procedimientos sancionadores y de los recursos y revisiones de oficio derivados de los programas que son competencia del Servicio.
- l) Cualquier otra que pudiera serle encomendada en su ámbito de actuación.

*Artículo 17. Servicio de Promoción del Empleo e Inserción Laboral.*

Corresponden al Servicio de Promoción del Empleo e Inserción Laboral las siguientes funciones:

- a) El diseño, difusión, gestión, seguimiento y evaluación de los programas de apoyo al empleo y al autoempleo.
- b) El análisis sectorial y territorial del sistema productivo, en colaboración con el Servicio de Estudios y Prospectiva del mercado de trabajo, con el fin de diseñar los programas más adecuados para la promoción del empleo y el autoempleo.
- c) La puesta en marcha de medidas o programas específicos para la promoción del empleo en los colectivos, zonas y sectores más desfavorecidos.

- d) El impulso de convenios con otras Administraciones Públicas, así como con organismos de cualquier naturaleza para un adecuado desarrollo de las políticas de fomento del empleo.
- e) El control, seguimiento y evaluación de los programas gestionados por el Servicio.
- f) La coordinación de las Gerencias Provinciales en las materias de la competencia del Servicio.
- g) La gestión de los procedimientos sancionadores y de los recursos y revisiones de oficio derivados de los programas que son competencia del Servicio.
- h) La gestión de los programas mixtos de formación y empleo.
- i) Cualquier otra que pudiera serle encomendada en su ámbito de actuación.

*Artículo 18. Servicio de Fomento del Empleo en el Ámbito Local.*

Corresponden al Servicio de Fomento del Empleo en el Ámbito Local las siguientes funciones:

- a) El diseño, difusión, gestión, seguimiento y evaluación de los programas de fomento y promoción del empleo en el ámbito local.
- b) La gestión, difusión y el seguimiento y control de los programas que favorezcan la inserción de determinados colectivos y sectores más desfavorecidos dentro del ámbito local.
- c) El impulso de convenios con la Administración local y los organismos de ella dependientes, para el adecuado desarrollo de las políticas de promoción de empleo e inserción en dicho ámbito.
- d) La coordinación de las Gerencias Provinciales en las materias de la competencia del Servicio.
- e) La gestión de los procedimientos sancionadores y de los recursos y revisiones de oficio derivados de los programas que son competencia del Servicio.
- f) Cualquier otra que pudiera serle encomendada en su ámbito de actuación.

*Artículo 19. Servicio de Formación Continua*

Corresponde al Servicio de Formación Continua las siguientes funciones:

- a) El diseño, difusión, gestión y el seguimiento y control de los programas de formación profesional dirigidos prioritariamente a trabajadores ocupados, en colaboración con la Fundación Autonómica para el Anclaje Empresarial y la Formación para el Empleo en Castilla y León.



- b) La coordinación de las actuaciones desarrolladas en las Gerencias Provinciales del Servicio Público de Empleo de Empleo de Castilla y León, en relación con las funciones de información, orientación, autorización, seguimiento y control de la actividad formativa inherente a los contratos para la formación y el aprendizaje.
- c) La coordinación de las Gerencias Provinciales en materias competencia del servicio.
- d) La gestión de los procedimientos sancionadores y de los recursos y revisiones de oficio derivados de los programas que son competencia del Servicio.
- e) La gestión de las becas y ayudas de los alumnos de formación
- f) Cualquier otra que pudiera serle encomendada en su ámbito de actuación.

*Artículo 20. Servicio de Formación para el Empleo y Acreditación de las Cualificaciones Profesionales.*

Corresponden al Servicio de Formación para el Empleo y Acreditación de las Cualificaciones Profesionales las siguientes funciones:

- a) El diseño, la difusión y la gestión de los programas de formación profesional para el empleo.
- b) La gestión de los procedimientos sancionadores y los recursos y revisiones de oficio derivados de los programas que son competencia del Servicio,.
- c) La gestión y seguimiento de las acciones formativas realizadas en la Red de Centros de Formación del Servicio Público de Empleo de Castilla y León.
- d) La coordinación de la gestión del Registro de Centros y Entidades de Formación Profesional para el Empleo de Castilla y León.
- e) La gestión de los procedimientos de evaluación y acreditación de competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación sin perjuicio de las competencias que se le asignen a los órganos competentes en materia de educación
- f) El diseño, la difusión y la gestión de los procedimientos de evaluación de competencias clave.
- g) La gestión del Registro de Certificados de Profesionalidad y Acreditaciones Parciales Acumulables expedidas en Castilla y León.
- h) El control, seguimiento y evaluación de los programas gestionados por el Servicio.
- i) La coordinación de las Gerencias Provinciales en las materias de la competencia del Servicio.



- j) El seguimiento y control de las acciones formativas vinculadas a Certificados de Profesionalidad.
- k) Cualquier otra que pudiera serle encomendada en su ámbito de actuación.

*Artículo 21. Servicio de Programas Autonómicos de Formación e Inserción Profesional*

Corresponden al Servicio de Programas Autonómicos de Formación e Inserción Profesional las siguientes funciones:

- a) El diseño, difusión y gestión de los Programas autonómicos de formación para el empleo.
- b) El seguimiento y control, y evaluación de resultados de los programas autonómicos de formación para el empleo.
- c) La puesta en marcha de programas autonómicos específicos de formación y orientación a determinados colectivos prioritarios y en sectores que lo precisen.
- d) El impulso de convenios de colaboración con entidades públicas o privadas u organismos de cualquier naturaleza para un adecuado desarrollo de los programas autonómicos de formación para el empleo.
- e) La coordinación de las Gerencias Provinciales en las materias de la competencia del Servicio.
- f) La gestión de los procedimientos sancionadores y de los recursos y revisiones de oficio derivados de los programas que son competencia del Servicio.
- g) Cualquier otra que pudiera serle encomendada en su ámbito de actuación.

*Subsección 2ª. Órganos periféricos*

*Artículo 22. Las Gerencias Provinciales.*

1. La gestión del Servicio Público de Empleo de Castilla y León en el ámbito provincial se desarrollará a través de las Gerencias Provinciales.
2. Corresponden a las Gerencias Provinciales las siguientes funciones:
  - a) La coordinación de todos los servicios prestados por la Gerencia Provincial.
  - b) La gestión administrativa, económica, presupuestaria y de personal de la Gerencia Provincial.
  - c) La supervisión y mantenimiento de las instalaciones y medios materiales de la Gerencia Provincial.



- d) La gestión de las acciones de formación para el empleo desarrolladas en la Red de Centros de Formación del Servicio Público de Empleo de Castilla y León y en los Centros Colaboradores.
  - e) La gestión de los programas mixtos de formación y empleo.
  - f) La coordinación, control y seguimiento, de la red provincial de Centros de Formación del Servicio Público de Empleo de Castilla y León y de los Centros Colaboradores, de conformidad con las directrices que establezcan los órganos centrales de dicho Organismo.
  - g) La tramitación de los procedimientos de inscripción, acreditación, modificación y baja en el Registro de Centros y Entidades de Formación Profesional para el Empleo de Castilla y León.
  - h) La orientación e intermediación laborales para la consecución y mejora del empleo.
  - i) La gestión y el seguimiento de los programas de información, orientación e intermediación laboral.
  - j) La colaboración con el Servicio de Intermediación, Orientación y Ocupación en las labores de autorización, seguimiento y evaluación de las Agencias de Colocación.
  - k) La coordinación de las Oficinas de Empleo, de conformidad con las directrices establecidas por los órganos centrales de dicho organismo.
  - l) La gestión y el seguimiento de los programas de fomento del empleo por cuenta propia y por cuenta ajena.
  - m) Cualquier otra que pudiera serle encomendada en su ámbito de actuación.
3. Al frente de las Gerencias Provinciales estará el Gerente Provincial, con rango de Jefe de Servicio, que ostentará la representación del Servicio Público de Empleo de Castilla y León en el ámbito de la provincia.
4. Las Gerencias Provinciales se estructurarán en las unidades que se establezcan para un eficaz desarrollo de sus funciones.
5. La estructura de las Gerencias Provinciales podrá tener distinta configuración según su volumen de gestión.

**Artículo 23. Las Oficinas de Empleo.**

Las Oficinas del Servicio Público de Empleo estarán adscritas a las Gerencias Provinciales del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, bajo la coordinación funcional del Servicio de Intermediación, Orientación y Ocupación, y ejercerán las siguientes funciones:

- a) La inscripción de demandantes de empleo en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León así como la gestión y tramitación de las ofertas de trabajo.



- b) La prestación de servicios de información y orientación laboral.
- c) La prospección del mercado de trabajo con el fin de ampliar las posibilidades de empleo de los demandantes inscritos en el Servicio Público de Empleo, en coordinación con el Servicio de estudios y prospectiva del mercado de trabajo.
- d) Las actuaciones administrativas que procedan en relación con la comunicación del contenido de los contratos de trabajo, sus prórrogas y su finalización.
- e) Cualquier otra que pudiera serle encomendada en su ámbito de actuación.

*Artículo 24. Red de Centros de Formación del Servicio Público de Empleo de Castilla y León.*

1. La Red de Centros de Formación del Servicio Público de Empleo de Castilla y León está formada por los centros de titularidad pública adscritos a dicho Organismo Autónomo, conforme a la siguiente tipología:

- a) Centros de Referencia Nacional.
- b) Centros Integrados de Formación Profesional.
- c) Centros de Formación Profesional para el Empleo.

2. Todos los centros que constituyen la red estarán adscritos a las Gerencias Provinciales del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, bajo la coordinación funcional del Servicio de Programas de Formación para el Empleo y Acreditación de las Cualificaciones Profesionales, y desarrollarán acciones de formación profesional para el empleo consistentes en la impartición de cursos así como aquellas otras que les sean asignadas.

3. Los Centros de Referencia Nacional desarrollarán, además, acciones de formación profesional para el empleo consistentes en la elaboración de guías didácticas y contenidos formativos, el desarrollo de contenidos, la coordinación, preparación y control de cursos y otras acciones de carácter experimental e innovador en materia de formación profesional.

4. Las acciones de formación profesional para el empleo que desarrolle directamente el Servicio Público de Empleo de Castilla y León podrán realizarse en instalaciones y con equipamientos que no estén adscritos con carácter permanente a la Red de Centros de Formación del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, en los términos que se establezcan.

5. Asimismo se podrán desarrollar acciones de formación profesional para el empleo en los centros integrados de formación profesional dependientes de las Consejerías con competencias en materia de educación y/o agricultura y ganadería.



### CAPÍTULO III

#### Participación

##### SECCIÓN 1ª. PRINCIPIOS GENERALES

###### Artículo 25. *Colaboración.*

1. Los agentes económicos y sociales más representativos y las entidades locales de Castilla y León participarán en las políticas desarrolladas por el Servicio Público de Empleo de Castilla y León en los términos previstos por la normativa vigente.
2. La participación podrá tener lugar en todos los niveles, pudiendo colaborar en el análisis previo, la planificación, la ejecución y la evaluación de las actuaciones desarrolladas.

###### Artículo 26. *Cooperación.*

1. El Servicio Público de Empleo podrá impulsar una red de fomento de la ocupación, el empleo y la actividad económica que integre a otros entes del sector público autonómico, al resto de Administraciones Públicas, a las organizaciones empresariales y sindicales más representativas y, en su caso, a entidades privadas habilitadas al efecto.
2. La red ofrecerá una interlocución y un catálogo de servicios únicos a desempleados, trabajadores, emprendedores y empresarios, garantizando una política de empleo única en la Comunidad.
3. Esta cooperación se formalizará a través de los instrumentos jurídicos adecuados que coordinarán las actuaciones de los implicados.

###### Artículo 27. *Centros Colaboradores.*

1. El Servicio Público de Empleo podrá contar con la colaboración, para el cumplimiento de sus fines, de centros y entidades de formación que no sean de su titularidad siempre y cuando se encuentren inscritos, y en su caso acreditados, en el Registro de Centros y Entidades de Formación Profesional para el Empleo de Castilla y León.
2. Todo lo anterior sin perjuicio de las necesarias autorizaciones, acreditaciones o inscripciones en los correspondientes registros que se establezcan en la normativa nacional



o de la Comunidad Autónoma para el ejercicio de aquellas actuaciones de formación, intermediación o cualquier otra para la que sea necesaria la anterior autorización, acreditación o inscripción.

*Artículo 28. Agencias de colocación.*

1. El Servicio Público de Empleo podrá contar con la colaboración, para el cumplimiento de sus fines, de otras entidades que realicen actividades de intermediación laboral siempre y cuando estén debidamente autorizadas para operar en el territorio de la Comunidad.
2. Dichas entidades deberán cumplir todos los requisitos de organización y funcionamiento exigidos por la normativa vigente.

## SECCIÓN 2ª. CONSEJO GENERAL DE EMPLEO

*Artículo 29. El Consejo General de Empleo.*

1. El Consejo General de Empleo es el órgano consultivo superior de participación colegiado, tripartito y paritario que informa, propone y promueve las líneas de actuación del Servicio Público de Empleo de Castilla y León.
2. El Consejo General de Empleo tiene encomendadas las siguientes funciones:
  - a) Elaborar y proponer los criterios de actuación del Servicio Público de Empleo.
  - b) Emitir informe previo a la aprobación del Plan Regional de Empleo de Castilla y León.
  - c) Aprobar el Plan de Actuación del Servicio Público de Empleo en su ámbito competencial, elaborado por el Gerente.
  - d) Informar y proponer el Anteproyecto de Presupuestos del Servicio Público de Empleo.
  - e) Evaluar la gestión del Servicio Público de Empleo.
  - f) Aprobar la Memoria Anual de Actividades del Servicio Público de Empleo.
  - g) Informar las normas que desarrollen las políticas de empleo.
  - h) Recibir información periódica sobre la actividad del organismo y sobre el desarrollo de los planes y programas establecidos, y proponer cuantas medidas considere adecuadas para el mejor funcionamiento del Servicio Público de Empleo.
  - i) Aprobar la creación de Comisiones Técnicas o Grupos de Trabajo para materias determinadas, con la composición y funciones que el mismo determine.
  - j) Informar la propuesta de extinción del organismo efectuada por la Consejería competente.
  - k) Informar, antes de su firma, los acuerdos de colaboración y cooperación que alcance el Servicio Público de Empleo.

- l) Recibir información sobre la evolución y previsiones de la plantilla de personal, así como de las contrataciones que se prevean efectuar, así como de las que se produzcan.
  - m) Participar en la elaboración de los planes de empleo.
  - n) Cualesquiera otras que le sean asignadas por la normativa vigente, específicamente ser oído en relación con las propuestas normativas relacionadas con el Servicio Público de Empleo de Castilla y León.
3. El Consejo General de Empleo se regirá por lo previsto en el presente Reglamento y, en lo no previsto en éste, por el régimen establecido para los órganos colegiados en la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

*Artículo 30. Composición del Consejo General de Empleo.*

1. El Consejo General de Empleo está integrado por el Presidente y el Vicepresidente del Servicio Público de Empleo de Castilla y León y por los siguientes vocales:
- a) El Gerente del Servicio Público de Empleo de Castilla y León.
  - b) Uno, en representación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, con rango, al menos, de Director General.
  - c) Cuatro, a propuesta de las Organizaciones Sindicales más representativas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.
  - d) Cuatro, a propuesta de las Organizaciones Empresariales más representativas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.
  - e) También formarán parte del Consejo General de Empleo, con voz pero sin voto, dos vocales propuestos por la Federación Regional de Municipios y Provincias.
  - f) El Secretario del Consejo General de Empleo, con voz y sin voto.
2. Su nombramiento y cese se efectuará por Orden del Consejero competente en materia laboral. En lo referido a los Vocales representantes de las Organizaciones Sindicales, Empresariales y Federación Regional de Municipios y Provincias, el nombramiento y cese será a propuesta de éstas.
3. Por cada vocal titular deberá designarse un suplente, quien podrá sustituir a aquél en caso de vacante, ausencia o enfermedad, o cuando concurra alguna causa justificada. A estos efectos, cuando proceda la formulación de la propuesta para la designación de vocales titulares, se realizará conjuntamente con ella, la correspondiente a sus suplentes.



4. Actuará como Secretario del Consejo General de Empleo un funcionario del Organismo designado por el Presidente del Servicio Público de Empleo de Castilla y León.

Artículo 31. *Funcionamiento del Consejo General de Empleo.*

1. El Consejo funciona en Pleno y en Comisión Permanente.
2. Son miembros del Pleno todos los del Consejo, según lo establecido en el artículo anterior.
3. La Comisión Permanente la integran el Vicepresidente y los siguientes vocales:
  - a) El Gerente del Servicio Público de Empleo de Castilla y León.
  - b) Dos, a propuesta de las Organizaciones Sindicales más representativas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.
  - c) Dos, a propuesta de Organizaciones Empresariales más representativas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.
  - d) Uno, a propuesta de la Federación Regional de Municipios y Provincias, que tendrá voz pero no voto.
4. Serán Presidente y Vicepresidente del Pleno, el Presidente y el Vicepresidente del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, y de la Comisión Permanente el Vicepresidente y el Gerente del Servicio Público de Empleo de Castilla y León.
5. Desempeñará la Secretaría del Pleno y de la Comisión Permanente, con voz y sin voto, el Secretario del Consejo General de Empleo.
6. Podrán asistir a las reuniones, con voz y sin voto, aquellos empleados públicos o asesores de las entidades que por razón de su responsabilidad o conocimiento, convenga convocar para su asistencia, previa solicitud de cualquier vocal, por decisión del Presidente.
7. Por Acuerdo del Pleno podrán formarse Comisiones de Trabajo con el fin de preparar las decisiones del Consejo o trabajar en alguna materia concreta, con los miembros, finalidad y duración que el Pleno determine.
8. El Consejo General de Empleo se reunirá en Pleno dos veces al año, a iniciativa de su Presidente o cuando lo solicite motivadamente al menos un tercio de sus miembros.
9. En Comisión Permanente se reunirá, al menos, una vez al trimestre, a iniciativa de su Presidente o cuando lo solicite motivadamente al menos un tercio de sus miembros.
10. Las convocatorias se efectuarán por escrito, utilizando los medios más idóneos para garantizar adecuadamente su recepción. La notificación de la convocatoria deberá efectuarse con una antelación mínima de siete días naturales a la fecha prevista para la

celebración del Consejo, salvo en los casos de sesiones extraordinarias en que se podrá reducir hasta un plazo de cuarenta y ocho horas.

11. Las convocatorias deberán comunicar el día, la hora y lugar de la reunión a celebrar, así como el orden del día, e incluir, en su caso, la documentación necesaria para estudio previo. En la citación para la primera convocatoria se incluirá la de la segunda que tendrá lugar media hora después de la señalada para la primera.

12. El orden del día de las sesiones ordinarias contendrá, como primer punto, la lectura y, en su caso, la aprobación del acta de la sesión anterior, así como los asuntos que acuerde la Presidencia. El Orden del día de las sesiones que con carácter extraordinario se convoquen contendrá los temas propuestos por el Presidente o, en su caso, por los miembros que lo hubieran solicitado.

13. El Consejo se entenderá constituido válidamente, cuando concurren, el Presidente, el Secretario y, al menos, la mitad más uno de sus componentes con derecho a voto, siempre que estén presentes al menos un representante de cada una de las tres partes que ostentan dicho derecho.

14. No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure en el Orden del día, salvo por acuerdo unánime de los miembros presentes.

15. Los acuerdos serán adoptados por mayoría simple de los miembros presentes con derecho a voto. En caso de empate dirimirá el voto de calidad del Presidente.

#### *Artículo 32. Funciones del Presidente del Consejo General de Empleo*

Corresponde al Presidente del Consejo General de Empleo las siguientes funciones:

- a) Ostentar la representación del órgano.
- b) Fijar el orden del día, ordenar las convocatorias, presidir y moderar las reuniones del Consejo.
- c) Visar con su firma las actas y certificaciones de los acuerdos del Consejo, velando por su cumplimiento.
- d) Cuantas otras se deriven de su condición de Presidente.

#### *Artículo 33. Funciones del Secretario del Consejo General de Empleo.*

Corresponde al Secretario del Consejo General de Empleo las siguientes funciones:

- a) Preparar las reuniones del Consejo y cursar las citaciones y Orden del día de las sesiones a los miembros del mismo.



- b) Asistir a las reuniones del Consejo, levantando las actas de las sesiones, y conservando las mismas en depósito.
- c) Extender, con el visto bueno del Presidente, las certificaciones de los acuerdos adoptados por el Consejo.
- d) Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de Secretario.

*Artículo 34. Funciones de los miembros del Consejo General de Empleo.*

Corresponde a los miembros del Consejo General de Empleo:

- a) Asistir a las reuniones del Consejo, participar en los debates, formular ruegos y preguntas y ejercer su derecho a voto, en el supuesto de que lo ostenten.
- b) Solicitar, a través de la Secretaría, certificaciones de las actas y acuerdos de las sesiones.
- c) Solicitar la información y documentación necesaria para el desarrollo de las funciones asignadas al Consejo con los límites establecidos por la legislación vigente. A tal efecto deberán formular por escrito la petición a la Secretaría del Consejo.
- d) Cuantas otras funciones se deriven de su condición de miembros.

*Artículo 35. Competencias del Consejo General de Empleo.*

1. Corresponde al Consejo General de Empleo en Pleno:

- a) Elaborar y proponer los criterios de actuación del Servicio Público de Empleo.
- b) Emitir informe previo a la aprobación del Plan Regional de Empleo de Castilla y León.
- c) Aprobar el Plan de Actuación del Servicio Público de Empleo en su ámbito competencial, elaborado por el Gerente.
- d) Informar y proponer el Anteproyecto de Presupuestos del Servicio Público de Empleo.
- e) Aprobar la Memoria Anual de Actividades del Servicio Público de Empleo.
- f) Aprobar la creación de Comisiones Técnicas o Grupos de Trabajo para materias determinadas, con la composición y funciones que el mismo determine.
- g) Informar la propuesta de extinción del Organismo efectuada por la Consejería competente.

2. Corresponde al Consejo General de Empleo en Comisión Permanente:

- a) Evaluar la gestión del Servicio Público de Empleo de Castilla y León.
- b) Informar las normas que desarrollen las políticas de empleo.

- c) Recibir información periódica sobre la actividad del organismo y sobre el desarrollo de los planes y programas establecidos y proponer cuantas medidas considere adecuadas para el mejor funcionamiento del Servicio Público de Empleo de Castilla y León.
- d) Informar, antes de su firma, los acuerdos de colaboración y cooperación que alcance el Servicio Público de Empleo de Castilla y León.
- e) Participar en la elaboración de los Planes de Empleo.
- f) Recibir información sobre la evolución y previsiones de la plantilla de personal, así como de las contrataciones que se prevean efectuar, así como de las que se produzcan.
- g) Cualesquiera otras que le sean asignadas, y, específicamente, ser oído en relación con las propuestas normativas relacionadas con el Servicio Público de Empleo de Castilla y León.

*Artículo 36. Comisiones Ejecutivas Provinciales del Servicio Público de Empleo de Castilla y León.*

1. Las Comisiones Ejecutivas Provinciales del Servicio Público de Empleo de Castilla y León constituyen su órgano consultivo de participación a nivel provincial.
2. Las Comisiones Ejecutivas Provinciales tienen encomendadas las siguientes funciones:
  - a) Efectuar el seguimiento de la aplicación, en el ámbito provincial, de los acuerdos del Consejo General de Empleo.
  - b) Efectuar el seguimiento de la actuación de la Gerencia Provincial correspondiente.
  - c) Proponer, en su caso, cuantas medidas sean necesarias para el mejor cumplimiento de los fines del Servicio Público de Empleo.

*Artículo 37. Composición de las Comisiones Ejecutivas Provinciales del Servicio Público de Empleo de Castilla y León.*

1. Las Comisiones Ejecutivas Provinciales del Servicio Público de Empleo de Castilla y León están compuestas por los siguientes miembros:
  - a) Cuatro representantes de la Administración Autonómica a nivel provincial, uno de los cuales será el Gerente Provincial del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, que las presidirá.
  - b) Cuatro representantes de las Organizaciones Sindicales más representativas.
  - c) Cuatro representantes de las Organizaciones Empresariales más representativas.



d) Dos representantes de la Federación Regional de Municipios y Provincias, con voz pero sin voto, cuya intervención se efectuará en aquellas ocasiones o materias que puedan afectar a la competencia de la Administración Local en la provincia.

2. Actuará como Secretario, con voz pero sin voto, un funcionario de la Gerencia Provincial designado por el Gerente Provincial del Servicio Público de Empleo de Castilla y León. .

3. El nombramiento y cese de los miembros de las Comisiones Ejecutivas Provinciales se efectuará por Resolución del Gerente del Servicio Público de Empleo de Castilla y León. En lo referido a los Vocales representantes de las Organizaciones Sindicales, Empresariales y Federación Regional de Municipios y Provincias, el nombramiento y cese será a propuesta de éstas.

*Artículo 38. Presidente de la Comisión Ejecutiva Provincial del Servicio Público de Empleo de Castilla y León.*

Corresponde al Presidente de la Comisión Ejecutiva Provincial del Servicio Público de Empleo de Castilla y León:

- a) Fijar el Orden del Día, ordenar las convocatorias, presidir y moderar las reuniones de la Comisión.
- b) Autorizar con su firma las Actas y Certificaciones de los Acuerdos de la Comisión, velando por su cumplimiento.
- c) Cuantas otras se deriven de su condición de Presidente.

*Artículo 39. Secretario de la Comisión Ejecutiva Provincial del Servicio Público de Empleo de Castilla y León.*

Corresponde al Secretario de la Comisión Ejecutiva Provincial del Servicio Público de Empleo de Castilla y León:

- a) Preparar las reuniones de la Comisión y cursar las citaciones y Orden del día de las sesiones a los miembros del mismo.
- b) Asistir a las reuniones de la Comisión, levantando las actas de las sesiones, y conservando las mismas en depósito.
- c) Extender, con el visto bueno del Presidente, las certificaciones de los acuerdos adoptados por la Comisión.
- d) Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de Secretario.



*Artículo 40. Miembros de la Comisión Ejecutiva Provincial del Servicio Público de Empleo de Castilla y León.*

Corresponde a los miembros de la Comisión Ejecutiva Provincial del Servicio Público de Empleo de Castilla y León:

- a) Asistir a las reuniones de la Comisión, participar en los debates, formular ruegos y preguntas y ejercer su derecho a voto, en el supuesto de que los ostenten.
- b) Solicitar, a través de la Secretaría, certificaciones de las actas y acuerdos de las sesiones.
- c) Cuantas otras funciones se deriven de su condición de miembros.

*Artículo 41. Funcionamiento de la Comisión Ejecutiva Provincial del Servicio Público de Empleo de Castilla y León.*

1. La Comisión Ejecutiva Provincial del Servicio Público de Empleo de Castilla y León se reunirá en sesión ordinaria, al menos, seis veces al año, y en sesión extraordinaria cuando así sea convocado por el Presidente, a iniciativa propia o a petición de al menos dos vocales.
2. Las sesiones ordinarias de la Comisión Ejecutiva Provincial se convocarán con una antelación mínima de siete días naturales, y las extraordinarias de cuarenta y ocho horas.
3. La Comisión Ejecutiva Provincial adoptará sus acuerdos por mayoría simple de los miembros presentes. En caso de empate dirimirá el voto de calidad del Presidente.
4. Podrán asistir a las reuniones del Consejo aquellos funcionarios o asesores de las entidades que por razón de su responsabilidad o conocimiento, convenga convocar para su asistencia, previa solicitud de cualquier vocal.
5. El funcionamiento de la Comisión Ejecutiva Provincial del Servicio Público de Empleo de Castilla y León se ajustará a las normas de funcionamiento establecidas en el presente Reglamento para el Consejo General así como en las normas que regulan con carácter general el funcionamiento de los órganos colegiados.

*Artículo 42. Régimen de compensaciones económicas.*

La asistencia a las reuniones de los órganos colegiados previstos en el presente Decreto se presume a título gratuito, por lo que no se percibirá indemnización alguna por asistencia o compensación de gastos.

Valladolid, 05 de abril de 2016

LA GERENTE DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO



*Rocio Lucas Navas*

Fdo. Rocio Lucas Navas



IP 6/16 - U



Consejo  
Económico y Social  
de Castilla y León

Informe Previo sobre el Anteproyecto del  
IV Plan de Salud de Castilla y León  
perspectiva 2020

**Fecha de aprobación:**  
22 de junio de 2016



## INFORME PREVIO 6/16-U SOBRE EL IV PLAN DE SALUD DE CASTILLA Y LEÓN PERSPECTIVA 2020

**Órgano solicitante:** Consejería de la Sanidad.

**Fecha de solicitud:** 13 de junio de 2016.

**Fecha de Aprobación:** 22 de junio de 2016.

**Trámite:** Procedimiento de urgencia.

**Aprobación:** Unanimidad.

**Votos particulares:** Ninguno.

**Ponente:** Comisión Permanente.

**Fecha de publicación de la norma:** BOCyL núm. 142, de 25 de julio de 2016.

Acuerdo 45/2016, de 21 de julio, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueba el IV Plan de Salud de Castilla y León, Perspectiva 2020.

## **Informe Previo sobre IV Plan de Salud de Castilla y León Perspectiva 2020**

Con fecha 13 de junio de 2016 ha tenido entrada en el Consejo Económico y Social de Castilla y León solicitud de Informe Previo sobre el IV Plan de Salud de Castilla y León Perspectiva 2020.

A la solicitud realizada por la Consejería Sanidad de la Junta de Castilla y León se acompaña la Propuesta sobre la que se solicita Informe así como la documentación utilizada para su elaboración.

Alegándose la concurrencia de circunstancias que justifican la urgencia, procede la tramitación prevista en el artículo 37 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del CES de Castilla y León, aprobado por Resolución de 20 de febrero de 2014 de la Mesa de las Cortes de Castilla y León.

La elaboración del Informe Previo fue encomendada a la Comisión Permanente que lo aprobó en su reunión del día 22 de junio de 2016.

### **I.- Antecedentes.**

#### **a) Internacionales:**

- Estrategia Salud para todos en el Siglo XXI. OMS. 1997.

#### **b) Europeos:**

- Reglamento (UE) nº 282/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de marzo de 2014, relativo a la creación de un tercer programa de acción de la Unión en el ámbito de la salud para el período 2014-2020

**b) Estatales:**

- Constitución Española de 27 de diciembre de 1978, en especial los artículos 43 y 149.1.16ª y 18ª.
- Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad.
- Ley 41/2002, de 14 de noviembre, reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica de carácter básico.
- Ley 16/2003, de 28 de mayo, de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud, de carácter básico.
- Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de ordenación de las profesiones sanitarias, de carácter básico.
- Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, de carácter básico.
- Ley 14/2007, de 3 de julio, de investigación biomédica, de carácter básico.
- Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública
- Estrategias en salud del SNS, entre las que se encuentran: la Estrategia Seguridad del Paciente, la Estrategia en Cardiopatía Isquémica del Sistema Nacional de Salud, la Estrategia en Ictus y la Estrategia de Cuidados Paliativos, entre otras.

**c) De Castilla y León:**

- Estatuto de Autonomía de Castilla y León, en especial su artículo 13.2.
- Ley 8/2003, de 8 de abril, sobre derechos y deberes de las personas en relación con la salud.
- Ley 2/2007, de 7 de marzo, del Estatuto Jurídico del Personal Estatutario del Servicio de Salud de Castilla y León.
- Ley 8/2010, de 30 de agosto, de Ordenación del sistema de salud de Castilla y León.
- Ley 10/2010, de 27 de septiembre, de Salud Pública y Seguridad Alimentaria de Castilla y León.

- Acuerdo 116/2008, de 30 de octubre, por el que se aprueba el III Plan de Salud de Castilla y León, vigente hasta 2012.
- Plan Estratégico de Inmigración de Castilla y León 2014-2017
- Estrategias y planes de actuación de salud, como: el Plan en gestión de la calidad y seguridad del paciente, la Estrategia de atención al paciente crónico, la Estrategia de Salud Pública y el Plan de atención pediátrica telefónica, entre otros.

**d) De otras Comunidades Autónomas:**

- Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía.
- IV Plan Andaluz de Salud, 2013-2020
- Ley 6/2002, de 15 de abril, de Salud de Aragón.
- Ley 1/1992, de 2 de julio, del Servicio de Salud del Principado de Asturias, modificada por Ley 18/1999, de 31 de diciembre, Ley 14/2001, de 28 de diciembre y Ley 5/2005, de 16 de diciembre.
- Plan de Salud para Asturias 2004-2007.
- Ley 5/2003 de 4 de abril, de salud de las Illes Balears.
- Plan Estratégico Ib-salut 2008-2011.
- Ley 11/1994, de 26 de julio, de Ordenación Sanitaria de Canarias.
- Plan de Salud Canarias 2004-2008.
- Ley 7/2002, de 10 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de Cantabria.
- Plan de Salud de Cantabria 2014-2019.
- Ley 8/2000, de 30-11-2000, de Ordenación Sanitaria de Castilla-La Mancha.
- Plan de Salud y Bienestar Social de Castilla – La Mancha 2011-2020.
- Ley 15/1990, de 9 de julio, de Ordenación Sanitaria.
- Plan de Salud de Cataluña 2011-2015.
- Ley 10/2014, de 29 de diciembre, de Salud de la Comunitat Valenciana.
- IV Plan de Salud de la Comunitat Valenciana 2016-2020.
- Ley 10/2001, de 28 de junio, de Salud de Extremadura.
- Plan de Salud de Extremadura, 2013-2020.



- Ley 8/2008, de 10 de julio, de salud de Galicia.
- Plan de Salud de Galicia 2006-2010
- Ley 2/2002, de 17 abril 2002, de Salud.
- III Plan de Salud de La Rioja 2015-2019.
- Ley 12/2001, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid.
- Plan de Promoción de la Salud y Prevención 2011-2013
- Ley Foral 10/1990, de 23 de noviembre, de Salud de Navarra
- Plan de Salud de Navarra 2014-2020.
- Ley 8/1997, de 26 de junio, de Ordenación Sanitaria de Euskadi.
- Plan de Salud de Euskadi 2013- 2020.
- Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia.
- Plan de Salud 2010-2015 de la Región de Murcia.

**d) Otros antecedentes:**

- Informe Previo sobre el Anteproyecto de Ley de Ordenación del Sistema de Salud de Castilla y León.
- Informe Previo sobre el Anteproyecto de Salud Pública y Seguridad Alimentaria.
- Informe Previo sobre el proyecto de Decreto por el que se aprueba el II Plan Sociosanitario de Castilla y León.

**f) Trámite de Audiencia:**

En este trámite, se dio traslado del borrador del Plan a efectos de contar con su informe, a las Sociedades científicas, los Colegios profesionales, las Asociaciones de pacientes y familiares, las Universidades públicas y a los profesionales.

Además, el Anteproyecto se dio a conocer a la ciudadanía en general, en el espacio web del Portal de Salud y en la plataforma Gobierno Abierto, en abril de 2015.

Por último, el Proyecto de Plan se puso en conocimiento del Consejo Castellano y Leonés de Salud, con fecha 31 de mayo de 2016.

## **II.- Estructura del Plan**

El IV Plan de Salud se estructura en ocho capítulos y tres Anexos, en los que se enumeran las normas que relacionan la salud con otras políticas (Anexo I); se establece un glosario de términos y abreviaturas (Anexo 2); se enumera las organizaciones, asociaciones, instituciones, etc. que han participado en la elaboración del nuevo Plan (Anexo III).

En el Capítulo I se realiza una introducción en la que se explica el propósito del Plan.

En el Capítulo II se definen los objetivos del Plan, así como los principios en los que se basará el mismo, que son: universalidad, integralidad, solidaridad, sostenibilidad, eficiencia, transparencia, participación y calidad.

En el Capítulo III se hace referencia al marco legal en el que se va a desarrollar el Plan que ahora se informa.

En el Capítulo IV se explica la metodología de coordinación y elaboración del nuevo Plan de Salud. Para dicha elaboración se ha designado una Secretaría Técnica y un Órgano de Dirección del IV Plan de Salud, que corresponde al Consejo de Dirección de la Consejería de Sanidad.

En el Capítulo V se recoge la evaluación del III Plan de Salud de Castilla y León, diferenciando aquellos objetivos conseguidos, parcialmente conseguidos y no conseguidos.

En el Capítulo VI se analiza el estado de salud de la población de Castilla y León. Este análisis, junto con los resultados del III Plan de Salud, permite determinar los problemas de salud sobre los cuales es necesario seguir trabajando e identificar otros ámbitos sobre los que es necesario iniciar otras medidas.

En el Capítulo VII se definen las áreas de intervención en las que se va a desarrollar este IV Plan. Así, se definen 5 áreas de actuación, en la que se definen 26 objetivos generales, 85 objetivos específicos y 340 medidas a llevar a cabo.

El *Área 1 “Equidad y salud en todas las políticas”* tiene 4 objetivos generales, 12 objetivos específicos y 42 medidas. En esta área se pretende introducir la mejora de la salud y la equidad en salud como objetivo compartido de todos los sectores y niveles de gobierno.

El *Área 2 “Proteger la salud de las personas frente a riesgos de origen ambiental y alimentario”* se estructura en 6 objetivos generales, 14 objetivos específicos y 25 medidas. En esta área se integran las actuaciones relativas a las políticas de medio ambiente y salud, proponiendo acciones que contribuyan a mejorar la calidad ambiental y a minimizar los riesgos de origen ambiental y alimentario sobre la salud humana.

El *Área 3 “Promover estilos de vida saludables y potenciar la seguridad frente a las lesiones”*, se estructura en 4 objetivos generales, 13 objetivos particulares y 56 medidas. En esta área se plantean objetivos relacionados con la promoción de la salud y la salud laboral.

El *Área 4 “Disminuir la carga de enfermedad”* se divide en 8 objetivos generales, 31 objetivos específicos y 146 medidas. En esta área se abordan medidas relacionadas con los problemas de salud que son considerados prioritarios en la Comunidad, como son:

enfermedades crónicas, oncológicas, enfermedades cardio y cerebrovasculares, diabetes mellitus, EPOC, enfermedades transmisibles, enfermedades raras, enfermedades neurodegenerativas y enfermedades mentales.

El Área 5 *“Reorientar el servicio de salud hacia un modelo de atención integrada y de responsabilidad compartida”* se estructura en 4 objetivos generales, 15 objetivos específicos y 71 medidas. En esta área se afronta la reorientación del sistema sanitario hacia un nuevo enfoque de atención al paciente. Se abordan los problemas de salud crónicos desde el punto de vista de la continuidad de la atención, favoreciendo la participación de todos los actores necesarios, profesionales, pacientes, familiares, con el fin de ser más resolutivos, disminuir los riesgos inherentes a la actividad asistencial, mejorar su calidad y contribuir de forma eficiente a la mejora de los niveles de salud de la población atendida.

En el Capítulo VIII se establece la metodología de evaluación del Plan que se informa, y se define los 247 indicadores que han sido elegidos para medir los resultados en cada área de actuación.

### **III.- Observaciones Generales**

**Primera.-** El derecho a la protección a la salud está reconocido en el artículo 43 de la Constitución y el artículo 13 del Estatuto de Autonomía, así como en sus posteriores desarrollos legislativos que establecen como prioridad para la sanidad pública la corrección de desigualdades sanitarias y garantizar la igualdad de acceso a los servicios sanitarios.

El sector sanitario es por tanto una pieza clave en el Estado del Bienestar, uno de los principales cauces de redistribución de la riqueza, y uno de los factores que contribuyen a la mejora de los indicadores de salud y calidad de vida. Los recursos destinados a la

sanidad pública tienen impacto en dos aspectos básicos como son la equidad y la calidad en el sistema. Por ello, la sociedad está obligada a buscar el equilibrio que permita el desarrollo de un sistema sanitario construido sobre cinco ejes: la suficiencia financiera, la equidad y la solidaridad, la sostenibilidad, la gobernabilidad y la racionalidad de la sanidad y la práctica clínica

**Segunda.-** El Anteproyecto de Plan que ahora se informa viene a dar cumplimiento al mandato del Título IV la Ley 8/2010, de 30 de agosto, de Ordenación del sistema de salud de Castilla y León. En concreto, el artículo 50 de la citada norma, donde se define el Plan de Salud de Castilla y León como el instrumento estratégico superior para la planificación y dirección del Sistema de Salud de Castilla y León. Determina las líneas fundamentales de la política sanitaria de la Comunidad y dirige las intervenciones orientadas a alcanzar el mayor grado de salud de la Comunidad. Constituye el marco para el desarrollo de las estrategias regionales de salud y de otros planes del ámbito sanitario.

Además, en el artículo 53 de la citada norma se establecía que cada Plan contendría su vigencia, siendo la del III Plan de Salud de Castilla y León hasta 2012, por lo que el nuevo Plan que ahora se informa lleva un retraso considerable en su elaboración.

**Tercera.-** El presente Informe ha sido solicitado por el trámite de urgencia. El CES quiere reiterar una vez más que este trámite dificulta el sosegado análisis y la adecuada discusión sobre el contenido de los proyectos normativos a informar, por parte de los consejeros de esta Institución, por lo que solicita de la Administración la utilización cautelosa de este procedimiento administrativo, que debería quedar relegado a proyectos con una urgencia incuestionable, lo que difícilmente es defendible en aquellos proyectos que han contado con una extensa tramitación, como es el caso que nos ocupa, y por el interés que supone un Plan de Salud para toda la ciudadanía.

**Cuarta.-** Este nuevo Plan de Salud de Castilla y León, aprovecha la experiencia adquirida en el anterior Plan, del que es continuador, de forma que en su Capítulo V se incluye un resumen de los resultados del Plan anterior, que hay que tener en cuenta que finalizó en 2012 y su evaluación data de ese momento. El CES considera que sería necesario que en este resumen se hiciera referencia a aquellos objetivos no conseguidos, para que en el plan que ahora informamos se pudieran incrementar los esfuerzos para su consecución.

**Quinta.-** En el nuevo Plan se incluye una evaluación del estado de salud de la población castellana y leonesa con datos de 2013. Este Consejo considera que sería necesario actualizar esta parte para que ofrezca una imagen fiel de la situación actual, y que los indicadores hicieran referencia a esa situación como situación de partida.

**Sexta.-** El CES considera necesario apuntar la necesidad de que el Plan que ahora se aprueba no suponga una simple actualización del anterior, ya que, es necesario tener en cuenta (conforme se refleja en el mismo), que la implantación de algunas medidas y objetivos se han visto afectados por la situación de crisis económica y sus consecuencias sobre el presupuesto sanitario que, temporalmente, ha coincidido prácticamente con todo el periodo de vigencia del Plan de salud, y muy especialmente a partir del año 2010, lo que ha hecho que, algunas actuaciones a llevar a cabo se encontraran con limitaciones presupuestarias.

Por todo ello, este Consejo considera que sería necesario conocer qué actuaciones se han visto afectadas por este hecho para poder incluirlas específicamente en el nuevo Plan.

**Séptima.-** El nuevo Plan cuenta con un procedimiento de evaluación que permitirá conocer el grado de cumplimiento de sus objetivos y medidas con el fin de adoptar las acciones necesarias para conseguir el objetivo deseado.

El nuevo Plan contiene una serie de indicadores de objetivos de evaluación de que en algunos casos son muy generales y en algunos casos no se aprecia la relación entre las medidas y sus indicadores de objetivos se corresponden con medidas concretas. Por todo ello, el CES recomienda que, a lo largo de la evaluación del Plan, se ajusten más estos indicadores al cumplimiento efectivo de cada medida.

El CES considera fundamental poder contar con la participación global de todos los implicados y la transparencia en el seguimiento del nuevo Plan, de forma que la evaluación del mismo sea continuada, para poder adaptar las actuaciones a las necesidades de cada momento, por lo que se valora positivamente que existan evaluaciones periódicas anuales, y no solo al finalizar la vigencia del mismo.

**Octava.-** El nuevo Plan de Salud aborda, en algunos ámbitos como la salud ambiental, la salud en el trabajo, etc. una serie de medidas de actuación que implican a varias Consejerías además de a la Consejería con competencia en materia de salud, por lo que desde esta Institución consideramos necesario que exista una coordinación real y efectiva en el desarrollo de estas medidas, pudiendo lograr así mayor efectividad en la aplicación de las mismas.

**Novena.-** Para desarrollar todas y cada una de las medidas contenidas en este Plan es necesario que se disponga de una dotación presupuestaria suficiente, que permita llevar a cabo cada una de ellas a lo largo de la duración del mismo.

Además, estimamos necesario que se incluya en el Plan un resumen de la dotación económica destinada a cada objetivo, así como una temporalización de cada una de las medidas recogidas en el propio Plan.

El CES considera que sería necesario que se especificara la dotación anual que supondría la aportación de la Consejería con competencias en materia de salud. Asimismo, sería

también necesario que se definiera, en el texto del propio Plan, la cuantificación de las aportaciones de las demás Consejerías e instituciones implicadas en el mismo, ya que de no ser así, no se puede conocer si se dispone de la suficiente dotación económica para poder llevar a cabo todas y cada una de las medidas que el propio Plan contiene.

**Décima.-** Para una mejor aplicación y entendimiento de los Objetivos Generales del nuevo Plan de Salud, recomendamos que en todos ellos se incluya una breve referencia a lo que se quiere lograr en el desarrollo de los mismos, ya que en algunas áreas (por ejemplo área 2 y 4) estos objetivos tienen una breve introducción, mientras que otras áreas (por ejemplo en el área 1, 3 y 5) no disponen de esta breve explicación, y son únicamente enunciativos.

**Undécima.-** El indudable carácter social de la norma que se informa exigía contar con la participación de una base social, como efectivamente se ha llevado a cabo a través del trámite de audiencia que ha llegado a un gran número de entidades, colegios profesionales, universidades, institutos públicos y privados, organizaciones sindicales y empresariales y otros foros.

No obstante, en el trámite de audiencia no se solicitó la participación de las organizaciones sindicales y empresariales más representativas de la Comunidad de Castilla y León.

#### **IV.- Observaciones Particulares.**

**Primera.-** En el área 1: *“Equidad y salud en todas las políticas”*, se encuentra el Objetivo General 1: *“Mejorar el conocimiento sobre los determinantes sociales de la salud y la equidad en salud en Castilla y León”*.



El CES considera que la equidad en el acceso al sistema de salud debe ser uno de los principios básicos para garantizar una sociedad justa, por lo que consideramos que sería necesario incluir alguna medida que tengan como objetivo fundamental el establecimiento de las garantías necesarias que aseguren el acceso a las prestaciones y servicios sanitarios en igualdad de condiciones para todos.

**Segunda.-** En el área 1: *“Equidad y salud en todas las políticas”*, se encuentra el Objetivo General 3: *“Incentivar las políticas de competitividad, investigación e innovación mediante el desarrollo de la Estrategia Regional de Investigación e Innovación para una Especialización inteligente (RIS3) 2014-2020”*.

El CES recomienda que las medidas contenidas en este objetivo se desarrollen de forma coordinada con la *Estrategia de Investigación e Innovación para una Especialización Inteligente (RIS3) de Castilla y León 2014-2020*, ya que muchas de las medidas contenidas en este Plan tienen su reflejo también en esa Estrategia.

**Tercera.-** En el área 1 *“Equidad y salud en todas las políticas”*, se encuentra el Objetivo General 4: *“Fomentar la transparencia y la participación de los ciudadanos en las políticas públicas de salud”*.

A este respecto, el CES considera necesario que se concrete más ampliamente la forma de fortalecer los mecanismos de participación ciudadana en el ámbito sanitario (medida 41), teniendo en cuenta la necesidad de impulsar los consejos de salud, como espacios idóneos para la participación de la ciudadanía a través de las organizaciones sociales, en el desarrollo del bienestar general, garantizando la regularidad de sus convocatorias, la puesta a disposición de sus componentes de la documentación requerida y la receptividad ante las propuestas presentadas, lo que sin duda elevará la calidad de la participación y por ende permitirá mejorar el propio servicio sanitario. Asimismo, consideramos necesario

incorporar un indicador que evalúe esta medida, en base al número de reuniones efectuadas y la remisión de documentación.

**Cuarta.-** En el área 2: *“Proteger la salud de las personas frente a riesgos de origen ambiental y alimentario”*, se encuentra el Objetivo General 5: *“Promover la protección y el uso sostenible de los recursos ambientales”*.

El CES considera necesario seguir incrementando los esfuerzos en la prevención de la contaminación de residuos, lo que de alguna manera podría reflejarse en este Objetivo General, mediante un conjunto de medidas destinadas prioritariamente a conseguir una reducción de la cantidad generada, y en especial la disminución de las sustancias peligrosas o contaminantes presentes en tales residuos, por lo que es necesario contar con infraestructuras de gestión de residuos adecuadas y suficientes. Este principio, desde el punto de vista del Consejo, además del objetivo principal de la preservación del medio ambiente, contribuye a mejorar la calidad de la salud de las personas.

Además, sería necesario introducir medidas destinadas a la prevención de los riesgos para la salud de los residuos industriales y sanitarios en esta área del Plan que se informa.

**Quinta.-** En el área 2: *“Proteger la salud de las personas frente a riesgos de origen ambiental y alimentario”*, se encuentra el Objetivo General 6: *“Controlar la calidad del aire para evitar o disminuir sus repercusiones sobre la salud humana y el medio ambiente”*.

El CES considera que el control de la calidad del aire deriva en una mejora de la calidad de vida de la población. A este respecto, este Consejo considera necesario seguir incrementando los esfuerzos para optimizar los sistemas actuales de vigilancia y control, evaluando sus ubicaciones, lo que tendría que tenerse en cuenta en la consecución de las medidas de este objetivo del plan, porque de ello se deriva una mejora en la calidad de vida de la ciudadanía y su salud.

**Sexta.-** En el área 2: *“Proteger la salud de las personas frente a riesgos de origen ambiental y alimentario”*, se encuentra el Objetivo General 7: *“Mejorar la salubridad y calidad de las aguas de consumo y las aguas de recreo en Castilla y León”*.

Cabe recordar que el agua es un bien indispensable para la vida de todos los seres humanos y tiene que ser regulado con criterios de eficiencia y solidaridad, sobre la base de los principios de igualdad, equidad y no discriminación.

El CES estima necesario, que después de desarrollar las medidas de vigilancia y control de las aguas de consumo, contenidas en este objetivo del Plan, se lleven a cabo las actuaciones necesarias para conseguir la mejora de la calidad del abastecimiento a la ciudadanía y de depuración.

**Séptima.-** En el área 2: *“Proteger la salud de las personas frente a riesgos de origen ambiental y alimentario”*, se encuentra el Objetivo General 8: *“Potenciar la inocuidad alimentaria para garantizar la protección a los consumidores”*.

La seguridad alimentaria y la protección de los intereses de los consumidores preocupan cada vez a la sociedad en general, por lo que es necesario, a juicio del CES, incluir en este Plan medidas como la de asegurar la confianza de los consumidores y usuarios a través de un desarrollo abierto y transparente de la legislación alimentaria, siempre en el ámbito de la normativa europea.

En necesario, a nuestro juicio, que exista una coordinación adecuada entre las Administraciones Públicas para llevar a cabo actuaciones y adoptar las medidas necesarias para informar al público cuando existan motivos razonables para sospechar que un alimento puede presentar un riesgo para la salud.

**Octava.-** En el área 2: *“Proteger la salud de las personas frente a riesgos de origen ambiental y alimentario”*, se encuentra el Objetivo General 10: *“Incrementar el conocimiento sobre riesgos medioambientales a través de la comunicación, la educación y la investigación”*.

La educación ambiental debe ser, en todos los estratos de la sociedad, una herramienta necesaria para lograr los cambios sociales y culturales, para enfrentar el desafío ambiental. El CES recuerda que recientemente se ha aprobado la II Estrategia de educación ambiental de Castilla y León 2016-2020 (BOCYL de 13 de junio de 2016), lo que tendría que tenerse en cuenta a la hora de desarrollar las medidas contenidas en este objetivo general del nuevo Plan de Salud.

**Novena.-** En el área 3: *“Promover estilos de vida saludables y potenciar la seguridad frente a las lesiones”*, se encuentra el Objetivo General 12: *“Promover estilos de vida saludables y conductas seguras en la población infantil y juvenil (0-18 años)”*.

La salud es fundamental para el bienestar de las personas. Por eso esta Institución ve necesario que nuestro sistema de salud, que es eminentemente curativo, además del tratamiento, se debe ocupar a su vez de la prevención de enfermedades, la promoción de hábitos saludables, la rehabilitación y la investigación. Para ello, es necesario seguir desarrollando planes de promoción de vida saludable desde edades tempranas, por cuanto esto redundará en una mejor calidad de vida de la ciudadanía en el futuro.

Dentro de este objetivo general, podrían incluirse medidas que logran implicar a los jóvenes en los hábitos diarios saludables, además de promover la actividad física como factor de vida saludable.

También para lograr el objetivo de promover estilos de vida saludables, el Consejo considera que deberían incluirse medidas relacionadas con la concienciación de la

población joven de la necesidad de adquirir y desarrollar hábitos dietéticos saludables, que permitan convertir la actividad cotidiana de comer en algo saludable, contribuyendo a mejorar la salud y el bienestar.

El CES recomienda que, además de la colaboración de las AMPAS en la promoción de hábitos saludables, se incluya también a instituciones específicas en el campo de la promoción de la salud y la prevención de enfermedades.

**Décima.-** En el área 3: *“Promover estilos de vida saludables y potenciar la seguridad frente a las lesiones”*, se encuentra el Objetivo General 13: *“Fomentar la vida adulta sana y el envejecimiento activo y saludable para que las personas mayores sean capaces por sí mismas de facilitar su desarrollo, el mantenimiento funcional y la vida independiente”*.

El CES considera oportuno que se lleve a cabo todo un cambio de mentalidad en la ciudadanía, que debe aprovechar los rasgos demográficos de Castilla y León, no como un obstáculo, sino como una potencialidad de futuro para esta Comunidad Autónoma. Si el envejecimiento se conforma como una realidad tan profunda como ineludible, se impone “hacer de la necesidad virtud”, de manera que pueda ser provechosa para la sociedad, para lo que es preciso implementar cuantas medidas sean necesarias para conseguir que se materialice un “envejecimiento activo”.

Dentro de este objetivo se podría incidir más en la necesidad de implicar a cada persona mayor en los hábitos de vida saludable, a través de una participación efectiva en la definición de los problemas, así como en la toma de decisiones y en las actividades emprendidas para modificar y actuar sobre los factores determinantes de la salud.

**Undécima.-** En el área 4: *“Disminuir la carga de enfermedad”*, se encuentra el Objetivo General 15: *“Proteger en el proceso de atención a las personas con enfermedad crónica”*.

Este Consejo considera que las enfermedades crónicas son un problema de salud prioritario, que se debe abordar desde una perspectiva integradora, tanto desde el punto de vista sanitario como desde los servicios sociales, de forma que los/as pacientes puedan recibir cuidados sanitarios y sociales frecuentes y continuados también fuera del entorno hospitalario.

Para ello es necesario, a nuestro juicio, incluir medidas más claras sobre la necesidad de adaptar el funcionamiento del sistema castellano y leonés a la nueva realidad que supone la demanda asistencial creciente de los pacientes con patología crónica o discapacidad funcional, así como a la necesidad de desarrollar una atención integral para estas personas para lo que es necesario una coordinación sociosanitaria efectiva.

En el análisis del Estado de Salud de la Población, en su apartado “el Sistema de Acción Social”, al hablar de las actuaciones en materia de reconocimiento y atención a la situación de discapacidad, no se distingue suficientemente entre personas en situación de dependencia, en especial en personas mayores de 65 años. Entendemos necesaria esa separación, tanto a la hora del cómputo estadístico, como a la hora de diseñar su atención y proveer los recursos necesarios, tanto profesional como económicos.

En ese mismo análisis, al hablar de prestaciones sociales, no se contemplan las unidades de convalecencia, ni los protocolos de derivación que dan acceso a esas plazas. Tratándose de un Plan de Salud, consideremos que debe recogerse la existencia de ese recurso y la forma de acceder a él, así como sus características.

**Duodécima.-** En el área 4: *“Disminuir la carga de enfermedad”*, se encuentra el Objetivo General 17: *“Avanzar en la atención a las enfermedades cardio y cerebrovasculares disminuyendo la morbilidad y mortalidad”*.

Teniendo en cuenta que entre las principales causas de muerte en nuestra Comunidad están las enfermedades del aparato circulatorio, recomendamos incidir de una manera más clara en las medidas de este Plan dirigidas a analizar la evolución del riesgo cardiovascular en la población de Castilla y León, monitorizar la mortalidad y la morbilidad asociada a las principales patologías, de forma que las actuaciones de prevención y/o atención se adapten de forma personalizada al nivel de riesgo de cada paciente, dotando al sistema sanitario y a sus profesionales de una estimación más precisa que garantice una atención sanitaria de calidad.

**Decimotercera.-** En el área 4: *“Disminuir la carga de enfermedad”*, se encuentra el Objetivo General 20: *“Disminuir la incidencia de las enfermedades transmisibles”*.

Entre las medidas destinadas a disminuir la incidencia de las enfermedades transmisibles debería incluirse como objetivo específico el impulso de la prevención en todas las etapas de la vida, teniendo en cuenta siempre que la medicina preventiva es un área importante de la atención sanitaria, principalmente en la atención primaria, dirigida a prevenir la presencia de enfermedades o de diferentes situaciones en las que la salud se puede poner en peligro.

**Decimocuarta.-** En el área 4: *“Disminuir la carga de enfermedad”*, se encuentra el Objetivo General 21: *“Implantar un modelo de atención para dar una respuesta ordenada y uniforme a las enfermedades poco frecuentes o raras en Castilla y León”*.

El CES considera que las Administraciones Públicas deben reforzar aún más su compromiso con las personas con enfermedades poco frecuentes, desarrollando todas las actuaciones integradas en la Estrategia de Enfermedades Raras y otras Estrategias de Salud, dirigidas a este grupo de población.

**Decimoquinta.-** En el área 4: *“Disminuir la carga de enfermedad”*, se encuentra el Objetivo General 22: *“Mejorar la atención a personas con otros problemas de salud: enfermedades neurodegenerativas y enfermedad mental”*.

El CES entiende que la mejora de la atención a personas con enfermedades neurodegenerativas y la atención a enfermedades mentales se debería separa en dos objetivos generales distintos, así como tener un tratamiento específico en cuantos a los objetivos particulares y medidas a implementar, teniendo en cuenta, en el caso de las enfermedades neurodegenerativas la reciente aprobación de la Estrategia Española de Enfermedades Neurodegenerativas.

Según la Organización Mundial de la Salud (OMS) la salud mental es la base para el bienestar y el funcionamiento efectivo de un individuo y una comunidad siendo mucho más que la ausencia de enfermedad, ya que tiene un valor en sí misma. Por ello esta Institución considera necesario incluir medidas que permitan formular, realizar y evaluar un conjunto de intervenciones para promocionar la salud mental en cada uno de los grupos de edad o etapas de la vida: la infancia, la adolescencia, la edad adulta y las personas mayores.

Además, sería necesario, a nuestro juicio, incluir medidas que permitan apostar por el diagnóstico precoz de los trastornos mentales, considerando que la atención primaria constituye el nivel asistencial idóneo para identificar y tratar a estos pacientes. Consideramos necesario establecer prioridades claras en el cuidado de la salud mental, definiendo políticas que protejan y mejoren la salud mental de toda la población.

**Decimosexta.-** En el área 5: *“Reorientar el servicio de salud hacia un modelo de atención integrada y de responsabilidad compartida”*, se encuentra el Objetivo General 23: *“Garantizar la calidad, potenciar el buen gobierno y la participación de los profesionales en el cambio del sistema”*.



Este Consejo recomienda desarrollar medidas que promuevan una mayor participación de los profesionales de la sanidad, afianzando las condiciones en las que realizan su actividad, que mejoren la eficiencia y contribuyan a garantizar su sostenibilidad futura, todo ello a través del diálogo, el consenso y mediante la formalización de acuerdos, que posibiliten los cambios que ayuden a consolidar y hacer sostenible nuestro sistema público de salud. Para la consecución de estos objetivos el CES considera necesario, como primera medida, evaluar el modelo de Unidades de Gestión Clínica, y una revisión del mismo, en su caso.

**Decimoséptima.-** En el área 5: *“Reorientar el servicio de salud hacia un modelo de atención integrada y de responsabilidad compartida”*, se encuentra el Objetivo General 24: *“Asegurar la integración asistencial y social en los procesos de atención a pacientes”*.

Consideramos que para poder ofrecer una atención continuada e integral, es necesario lograr una coordinación socio sanitaria real, para lo que es necesario implementar medidas que permitan la atención a las personas a través de equipos multidisciplinares, respaldando el papel de todos los profesionales implicados (enfermería, trabajadores sociales...) con pautas de actuación válidas tanto para el sistema sanitario como para el sistema de servicios sociales.

**Decimoctava.-** En el área 5: *“Reorientar el servicio de salud hacia un modelo de atención integrada y de responsabilidad compartida”*, se encuentra el Objetivo General 26: *“Avanzar en la seguridad del paciente”*.

Para promover el uso seguro del medicamento, como se apunta en este objetivo, es necesario a nuestro juicio poder tener un control de los medicamentos que se recetan para lo que recomendamos la plena implantación de la receta electrónica, como herramienta que permite al facultativo emitir y transmitir prescripciones por medios

electrónicos, basados en las tecnologías de la información y comunicaciones, que posteriormente pueden ser objeto de dispensación.

## **V.- Conclusiones y Recomendaciones**

**Primera.-** El Consejo Económico y Social de Castilla y León considera adecuada la elaboración del IV Plan de Salud de Castilla y León, no obstante hay que tener en cuenta que el Plan anterior terminó su vigencia en 2012, recomendamos que se apruebe este nuevo Plan a la mayor brevedad posible.

También valoramos positivamente la remisión de este Plan para ser informado por el CES, aunque volvemos a recordar que, como se dijo anteriormente, el trámite de urgencia no nos ha permitido un análisis profundo del texto a informa.

**Segunda.-** Como novedad del Plan que ahora informamos respecto del Plan anterior, cabe destacar que se han introducida más medidas relacionadas con la salud ambiental. El CES valora positivamente el enfoque global de estas medidas por el efecto que tendrá su aplicación en la mejora de la salud y calidad de vida de la ciudadanía.

Además, es necesario tener en cuenta que ya existen otros Planes y Estrategias sectoriales que ya contiene algunas de las medidas reflejadas en este Plan.

**Tercera.-** Con este nuevo Plan se pretende fortalecer los vínculos entre salud y otras políticas (Área 1: Equidad y salud en todas las políticas) Por ello, el CES recomienda que se ponga especial interés en formular políticas transversales que respondan, no solo a las necesidades de un sector o sectores particulares, sino también a la finalidad de proteger y mejorar la salud de la ciudadanía como objetivo estratégico de gobierno.

Estas políticas transversales requieren, además, la participación ciudadana y el debate público, para lo que esta Institución considera necesario impulsar la transparencia, mejorar la información disponible y avanzar en el desarrollo de sistemas de monitorización que nos permitan cuantificar la ganancia en salud de las políticas públicas.

**Cuarta.-** El CES recomienda que se incluya la dotación económica destinada a cada objetivo, así como una temporalización de cada una de las medidas recogidas en el propio Plan.

**Quinta.-** La difícil coyuntura económica y social que hemos atravesado en los últimos años hace que se tenga que poner especial atención en el mantenimiento de nuestro sistema de salud y en superar las desigualdades existentes o las que pudieran generarse. Por eso, el Consejo considera que el Plan que se informa podría servir como instrumento para fortalecer un sistema sanitario castellano y leonés equitativo y de calidad, e incidir en el enfoque de la salud en todas las políticas, como una oportunidad para generar salud desde todas las instituciones públicas.

El CES recomienda hacer referencia en este nuevo Plan a aquellos objetivos no conseguidos en el anterior Plan, para que pudieran incrementar los esfuerzos para su consecución.

**Sexta.-** Esta Institución considera que el Plan de Salud de Castilla y León que informamos no obedece únicamente a un mandato legal, sino que responde fundamentalmente a la necesidad de disponer de un marco estratégico donde se recoja la política de salud a desarrollar por las Administraciones Públicas en la Comunidad Autónoma, por lo que es necesario que se implique a todas las Administraciones con competencias en la materia, en el desarrollo de las medidas que en él está reflejadas.

**Séptima.-** Desde esta Institución estimamos necesario que se desarrollen estrategias educativas e informativas que ayuden a concienciar a la ciudadanía de la necesidad de hacer un buen uso del sistema sanitario, con especial atención a las urgencias hospitalarias, para moderar así la presión asistencial.

**Octava.-** Este Consejo cree que se debe garantizar la calidad de los servicios públicos y el respeto de los derechos de los pacientes en el marco de una gestión pública que sea ágil, transparente, sujeta siempre a control público y con participación de los profesionales del sistema público de salud y de las personas usuarias, en todos sus niveles.

**Novena.-** En cuanto a los órganos de participación en materia de salud de nuestra Comunidad Autónoma, el CES recomienda la potenciación de estos órganos ya que son una vía de encuentro para mejorar el funcionamiento del sistema sanitario, así como la potenciación de otros órganos de participación en aquellas políticas transversales que les afecten. Instamos a la administración sanitaria de la Comunidad a trasladar mayores niveles de información a la sociedad a través de dichos consejos, así como a su utilización para la canalización de las demandas sociales respecto de la atención a la salud.

Es imprescindible, a juicio de esta Institución, la convocatoria de los consejos de salud al menos con la periodicidad legalmente establecida y un mayor aporte de información por parte de la Administración, que haga realmente eficaz este cauce de participación, así como el compromiso de quienes en ellos representan a la sociedad.

**Décima.-** Las funciones de promoción de la salud y prevención de la enfermedad se desarrollan en nuestro sistema sanitario desde la atención primaria y sirven para asegurar una mejor calidad de vida de la ciudadanía, haciendo un sistema sanitario más sostenible.

Esta Institución aconseja seguir potenciando políticas de prevención de enfermedades a través de programas de información sobre hábitos de vida en relacionados con la

nutrición, la actividad física, las drogodependencias, etc. Además, consideramos necesario desarrollar acciones informativas periódicas, ya sean generales o personalizadas.

**Undécima.-** El CES recomienda seguir impulsando la *Estrategia de atención al paciente crónico* para mejorar las condiciones de salud de los ciudadanos con enfermedades crónicas favoreciendo la continuidad asistencial y potenciando el papel de la atención primaria, cuyos profesionales son los responsables de atender y gestionar las necesidades de los pacientes proporcionándoles una atención integral.

**Duodécima.-** Por lo que se refiere a la promoción y atención de la salud mental, el CES considera necesario dotar de servicios globales de salud mental a nuestra Comunidad, que garanticen los cuidados y tratamientos adecuados a las diferentes situaciones que se dan en pacientes de enfermedades mentales, arbitrando el funcionamiento de unidades de atención en todos los hospitales públicos de la Comunidad y el funcionamiento de complejos asistenciales y rehabilitados en todas las provincias.

En cuanto a las personas que están envejeciendo, deberán ponerse en marcha también servicios de tratamiento para enfermedades mentales, rehabilitación, etc., así como proporcionar asistencia de calidad a las personas mayores con demencia y otros problemas neurológicos y cognoscitivos, en sus hogares y residencias, cuando sea apropiado.

**Decimotercera.-** Este Consejo recomienda que se desarrollen medidas en relación a la atención social y sanitaria de las enfermedades neurodegenerativas en consonancia con la reciente Estrategia Española de Enfermedades Neurodegenerativas.

**Decimocuarta.-** El CES considera necesario que en el Plan que se informa se haga una mención específica a las medidas relacionadas con la reducción del gasto farmacéutico y

con la reducción de las listas de espera, todo ello siendo conscientes de que son ámbitos con planes y estrategias propias.

Las listas de espera son una de las principales preocupaciones de los pacientes y usuarios y de los propios profesionales del sistema público de salud, por lo que, consideramos necesario incrementar los esfuerzos para acortar los tiempos de espera para intervenciones quirúrgicas y, sobre todo en pruebas diagnósticas, para que las listas de espera queden reducidas a los tiempos clínicos imprescindibles atendiendo a un criterio estrictamente profesional, estableciendo prioridades en función de la gravedad y de los beneficios esperados de la actuación clínica. Estos esfuerzos deben tener mayor intensidad en aquellas áreas de salud que presenten mayores retrasos con el fin de evitar las desigualdades entre ciudadanos que actualmente existen, dependiendo de su lugar de residencia.

**Decimoquinta.-** Desde esta Institución consideramos necesario que la dotación en altas tecnologías esté lo más cercana posible al paciente, y que, en caso de no ser así, se implementen medidas que puedan cubrir los costes de desplazamiento y/o alojamiento en aquellos casos que sea necesario.

**Decimosexta.-** En relación a la protección de la salud de los trabajadores, el CES considera necesario insistir en la prevención de los accidentes laborales, y sobre todo, en la declaración de enfermedades profesionales.

El Secretario

Fdo. Mariano Veganzones Díez

VºBº

El Presidente

Fdo. Germán Barrios García



Gerencia Regional de Salud

## **PROPUESTA DE ACUERDO DE LA GERENCIA REGIONAL DE SALUD POR LA QUE SE APRUEBA EL IV PLAN DE SALUD DE CASTILLA Y LEÓN PERSPECTIVA 2020.**

La Ley Orgánica 14/2007, de 30 de noviembre, de Reforma del Estatuto de Autonomía de Castilla y León, establece en su artículo 74, que la Comunidad Autónoma ostenta competencias exclusivas, sin perjuicio de las facultades reservadas al Estado, en materia de sanidad y salud pública, la promoción de la salud en todos los ámbitos, la planificación de los recursos sanitarios públicos, la coordinación de la sanidad privada con el sistema sanitario público y la formación sanitaria especializada.

La Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, y más recientemente, la Ley 16/2003, de 28 de mayo, de Cohesión y Calidad del Sistema Nacional de Salud constituyen el marco de referencia estatal en relación con la planificación en salud.

La Ley General de Sanidad establece en el artículo 54 que cada Comunidad Autónoma elaborará un Plan de Salud que comprenderá todas las acciones sanitarias necesarias para cumplir los objetivos de sus Servicios de Salud.

La Ley de Cohesión y Calidad del Sistema Nacional de Salud en su artículo 64 determina que, sin perjuicio de las competencias autonómicas de planificación sanitaria y de organización de los servicios, el Ministerio de Sanidad y Consumo y los órganos competentes de las comunidades autónomas, a través del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud, elaborarán planes sobre las patologías más prevalentes, relevantes o que supongan una especial carga sociofamiliar. Estos planes, que tratarán de garantizar una atención sanitaria integral desde la prevención hasta la rehabilitación, incluirán criterios, estándares mínimos de atención y objetivos que servirán de base para el abordaje de estos problemas de salud por las comunidades autónomas.



Gerencia Regional de Salud

En Castilla y León, el marco normativo de referencia establecido para abordar la elaboración del Plan de Salud lo constituye la Ley 8/2010, de 30 de agosto, de Ordenación del Sistema de Salud de Castilla y León, que en su Título VI, establece el contenido, la elaboración y la vigencia, considerándolo como el instrumento estratégico superior para la planificación y dirección del Sistema de Salud de Castilla y León.

El III Plan de Salud de Castilla y León, fue aprobado por Acuerdo 116/2008, de 30 de octubre, y su vigencia concluyó en el año 2012. Por este motivo, la Consejería de Sanidad ha elaborado el IV Plan de Salud de Castilla y León el cual constituye el documento estratégico que orientará las acciones y proyectos del Sistema Sanitario de Castilla y León durante los próximos años hacia aquellos que tienen más impacto en los objetivos de salud de la población e incluye acciones intersectoriales que han de facilitar su consecución. A lo largo del año 2016 se establecerán y desarrollarán las estrategias e intervenciones para la mejora de la salud de los ciudadanos, mediante la reducción de la incidencia, de la mortalidad prematura evitable y de la discapacidad generada por los principales problemas de salud de la Comunidad.

Es competencia de la Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejero de Sanidad, aprobar el Plan de Salud de la Comunidad Autónoma conforme a lo dispuesto en los artículos 6 c) y 52.3 de la Ley 8/2010, de 30 de agosto, de Ordenación del Sistema de Salud de Castilla y León.

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejero de Sanidad, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de ....., adopta el siguiente:



**ACUERDO:**

Primero.- Aprobar el IV Plan de Salud de Castilla y León perspectiva 2020, que estará disponible el portal de Gobierno Abierto integrado en la web corporativa de la Junta de Castilla y León (<http://www.gobiernoabierto.jcyl.es>)


Segundo.- Los objetivos específicos contenidos en el IV Plan de Salud de Castilla y León deberán ser actualizados por la Consejería de Sanidad, con las modificaciones o ampliaciones que en cada caso proceda, de acuerdo con los resultados obtenidos en las evaluaciones realizadas por los órganos de ejecución competentes.

La evaluación del desarrollo del IV Plan de Salud o de las modificaciones o ampliaciones que procedan, se llevará a cabo mediante el seguimiento de los indicadores para los correspondientes objetivos.

Tercero.- El IV Plan de Salud será vinculante para el conjunto de actividades, servicios y recursos del Sistema de Salud de Castilla y León, así como para las del resto de las Administraciones Públicas, en cuanto se relacionen, en una concepción integral de la salud, con el mismo.

Valladolid 2 de junio de 2016

EL DIRECTOR GERENTE DE LA  
GERENCIA REGIONAL DE SALUD



Fdo. Rafael López Iglesias.



# IV PLAN DE SALUD CASTILLA Y LEÓN

PERSPECTIVA 2020

## ÍNDICE

<b>ÍNDICE .....</b>	<b>1</b>
<b>I. INTRODUCCIÓN .....</b>	<b>5</b>
<b>II. LA MISIÓN Y LOS PRINCIPIOS .....</b>	<b>7</b>
<b>III. MARCO LEGAL Y REFERENCIAS.....</b>	<b>9</b>
<b>IV. METODOLOGÍA.....</b>	<b>12</b>
<b>V. EVALUACIÓN DEL III PLAN DE SALUD DE CASTILLA Y LEÓN.....</b>	<b>14</b>
<b>VI. ANÁLISIS DEL ESTADO DE SALUD DE LA POBLACIÓN .....</b>	<b>19</b>
<b>1. La población de Castilla y León.....</b>	<b>20</b>
1.1. Población: estructura e indicadores.....	20
1.2. Extranjeros en Castilla y León.....	23
1.3. Población castellana y leonesa residente en el extranjero.....	25
1.4. Natalidad y fecundidad. ....	25
1.5. Mortalidad general.....	27
1.6. Mortalidad infantil.....	31
1.7. Evolución de la población de Castilla y León. Saldo migratorio. Crecimiento vegetativo. Proyecciones a corto plazo. ....	32
<b>2. Situación económica y social de Castilla y León.....</b>	<b>36</b>
2.1. Crecimiento económico y convergencia.....	36
2.2. Mercado laboral. ....	40
2.3. Educación.....	48
2.4. Hogar y vivienda. ....	51
2.5. El sistema de acción social.....	59
<b>3. Seguridad alimentaria y Sanidad ambiental. ....</b>	<b>80</b>
3.1. Seguridad alimentaria.....	80
3.2. Sanidad ambiental.....	83
<b>4. Programas de prevención. ....</b>	<b>87</b>
4.1. Vacunación.....	87
4.2. Programas de prevención.....	89

<b>5. El servicio de salud de Castilla y León.....</b>	<b>94</b>
5.1. Cobertura del servicio de salud. ....	94
5.2. Recursos humanos.....	95
5.3. Recursos materiales.....	96
5.4. Actividad asistencial en Atención Primaria. ....	97
5.5. Actividad asistencial en Atención Hospitalaria.....	97
5.6. Actividad en Emergencias Sanitarias.....	100
5.7. Donación y trasplantes. Hemodonación. ....	100
<b>6. Presupuesto e inversiones. ....</b>	<b>102</b>
6.1. Presupuesto inicial de la Consejería de Sanidad. ....	102
6.2. Gasto sanitario público consolidado. ....	102
6.3. Gasto farmacéutico.....	104
6.4. Inversiones en infraestructuras. ....	105
<b>7. Resultados en Salud. ....</b>	<b>106</b>
7.1. Esperanza de vida. ....	106
7.2. Estilos de vida.....	107
7.3. Morbilidad. ....	116
7.4. Mortalidad. ....	125
7.5. Análisis de problemas de salud específicos. ....	138
7.6. Seguridad en pacientes y calidad de los cuidados.....	154
7.7. Incapacidad temporal. ....	157
<b>8. Resultados en usuarios. ....</b>	<b>159</b>
8.1. Percepción del estado de salud. ....	159
8.2. Satisfacción de las personas usuarias con el sistema sanitario público.....	161
8.3. Reclamaciones de las personas usuarias.....	162
<b>VII. ÁREAS DE INTERVENCIÓN.....</b>	<b>170</b>
<b>ÁREA 1. EQUIDAD Y SALUD EN TODAS LAS POLÍTICAS.....</b>	<b>175</b>
<b>ÁREA 2. PROTEGER LA SALUD DE LAS PERSONAS FRENTE A RIESGOS DE ORIGEN AMBIENTAL Y ALIMENTARIO. ....</b>	<b>181</b>
<b>ÁREA 3. PROMOVER ESTILOS DE VIDA SALUDABLES Y POTENCIAR LA SEGURIDAD FRENTE A LAS LESIONES.....</b>	<b>193</b>
<b>ÁREA 4. DISMINUIR LA CARGA DE ENFERMEDAD.....</b>	<b>204</b>

<b>ÁREA 5. REORIENTAR EL SERVICIO DE SALUD HACIA UN MODELO DE ATENCIÓN INTEGRADA Y DE RESPONSABILIDAD COMPARTIDA .....</b>	<b>235</b>
<b>VIII. EVALUACIÓN DEL IV PLAN DE SALUD DE CASTILLA Y LEÓN .....</b>	<b>246</b>
<b>Área 1: EQUIDAD Y SALUD EN TODAS LAS POLÍTICAS.....</b>	<b>246</b>
<b>Área 2: PROTEGER LA SALUD DE LAS PERSONAS FRENTE A RIESGOS DE ORIGEN AMBIENTAL Y ALIMENTARIO .....</b>	<b>251</b>
<b>Área 3. PROMOVER ESTILOS DE VIDA SALUDABLES Y POTENCIAR LA SEGURIDAD FRENTE A LAS LESIONES .....</b>	<b>252</b>
<b>Área 4: DISMINUIR LA CARGA DE ENFERMEDAD.....</b>	<b>256</b>
<b>Área 5. REORIENTACIÓN DEL SERVICIO DE SALUD .....</b>	<b>261</b>
<b>Anexo 1: SALUD EN TODAS LAS POLÍTICAS.....</b>	<b>264</b>
<b>Anexo 2: GLOSARIO DE TÉRMINOS Y ABREVIATURAS .....</b>	<b>268</b>
<b>Anexo 3: PARTICIPACIÓN .....</b>	<b>275</b>

# I. INTRODUCCIÓN

---

Los planes de salud son instrumentos de la política sanitaria de las Comunidades Autónomas que establecen, de esta manera, sus líneas prioritarias en el ámbito de la salud. Hay CCAA que no aprueban ni actualizan su plan de salud. Sin embargo, este tipo de herramientas parece de especial interés pues obliga a considerar cuáles son las prioridades sanitarias reales de una comunidad, las aprueba y las difunde entre la población.

Es difícil comprobar los resultados de un plan de salud en el corto plazo, con todo, estos documentos marcan la ruta a seguir y a medio y largo plazo sí contribuyen a conseguir avances y mejoras importantes en la salud de la población. Según la opinión de los expertos, los incrementos de supervivencia por cáncer o por cardiopatía isquémica se deben, en buena medida, a una planificación integral adecuada.

En la elaboración del IV Plan de Salud de Castilla y León ha habido connotaciones diferentes a las de etapas anteriores. Para encauzar adecuadamente las líneas prioritarias del nuevo plan se han tenido en cuenta el marco socioeconómico actual así como la necesidad de optimizar el trabajo y la utilización de los recursos disponibles con el fin de mejorar la productividad del sector público y conseguir los mejores resultados en la salud de la población con los presupuestos asignados.

Este plan, además, se alinea con las estrategias definidas por la OMS, especialmente las definidas en *Salud para todos en el siglo XXI*, así como con las directrices que establece, en materia de salud, la UE y las establecidas en las diferentes estrategias aprobadas en el seno del Consejo Interterritorial del SNS.

Se ha tenido en cuenta especialmente el punto de vista de los determinantes sociales de la salud, el cual debe de estar presente en la política sanitaria de cualquier gobierno. El Tratado de la Unión Europea obliga a que todas las políticas europeas adopten el enfoque de la iniciativa "Salud en todas las políticas", estrategia de política transversal que introduce la mejora de la salud y la equidad en salud como objetivo compartido de todos los sectores y niveles de gobierno en la ejecución de acciones y programas no estrictamente sanitarios y que, sin embargo, tienen un impacto probado en la mejora de la salud individual y colectiva (Anexo 1).

El lema elegido para el IV Plan de Salud es el de **“Aumentar las oportunidades para que las personas de Castilla y León alcancen su mayor potencial de salud”**. Y en este sentido, el Plan de Salud pone el énfasis en los determinantes sociales, en la promoción de la salud y la prevención de enfermedades así como en implicar a las personas en el mantenimiento de su propia salud. Sin olvidar aspectos más asistenciales relacionados con problemas concretos de salud vinculados al diagnóstico, la curación, la rehabilitación o los cuidados paliativos.

Contempla, además, en su desarrollo dar visibilidad a aquellas situaciones que con mayor probabilidad pueden producir inequidad, como las discapacidades, la exclusión social, la situación

geográfica o el origen. Igualmente el enfoque sistemático de género es una constante en todo el plan, desde el análisis de salud inicial a las intervenciones que se derivan de éste.

Una de las innovaciones de este plan con respecto a los anteriores ha sido la participación global y la transparencia tanto en el proceso de elaboración como en la fase de seguimiento, aprovechando las posibilidades que las nuevas tecnologías nos ofrecen. Con esto se pretende conseguir una interacción casi inmediata con las personas que quieran realizar aportaciones, posibilidad que hasta ahora no se había ofrecido en la Comunidad para este tipo de planificación.

Por último, con este plan, se da cumplimiento a lo establecido en la Ley 8/2010, de 30 de agosto, de Ordenación del Sistema de Salud de Castilla y León, que en su Título VI, establece las disposiciones generales, contenido, elaboración y vigencia del Plan de Salud.

## II. LA MISIÓN Y LOS PRINCIPIOS

---

### La misión del IV Plan de Salud de Castilla y León

El IV Plan de Salud es el documento que recoge las principales líneas que regirán la política sanitaria de la Junta de Castilla y León durante los próximos años y que tiene como principal objetivo **“Aumentar las oportunidades para que las personas de Castilla y León alcancen su mayor potencial de salud”**. La misión de este Plan de Salud es, por tanto, hacer efectivo el derecho a la protección integral de la salud de la ciudadanía.

El IV Plan de Salud constituye la herramienta de planificación que sirve como referencia dentro y fuera de la organización, tanto por el contenido como por su carácter dinámico e innovador, coherente con las prioridades ya establecidas por la Consejería de Sanidad, partiendo de la realidad y dentro del marco de salud europeo y de la OMS.

Es un instrumento basado en la evidencia, que pone a disposición de los profesionales las mejores opciones para incrementar la eficiencia y mejorar el servicio a la ciudadanía con los recursos disponibles. Prioriza la visión integral de la salud de las personas incluyendo la perspectiva de los determinantes sociales, y, por tanto, contempla el abordaje de la salud en todas las políticas de la Junta de Castilla y León.

### Los principios en los que se basa

En consonancia con la Ley de Ordenación del Sistema de Salud de Castilla y León, los principios en los que se basa este plan de salud son los siguientes:

1. La **universalidad** de la atención sanitaria y de la salud pública prestada por el Sistema Público de Salud, que garantice la **igualdad efectiva** en las condiciones de acceso a los servicios y actuaciones sanitarias y la **equidad** en la asignación de los recursos a toda la población de Castilla y León.

2. La **concepción integral de la salud** teniendo en cuenta todos los factores determinantes de la misma, lo que incluye actuaciones en los campos de la promoción y la protección de la salud, la prevención de la enfermedad, la asistencia y la rehabilitación.

3. La **solidaridad** mediante la superación de las desigualdades socioeconómicas y la eliminación de los desequilibrios territoriales.

4. La **sostenibilidad** del sistema desarrollando una financiación basada en resultados y una mayor coordinación entre sectores que busque el buen gobierno, las alianzas entre todos los actores, la responsabilidad y participación de los ciudadanos.



5. La búsqueda de la **eficiencia**, utilizando las opciones más eficaces de la forma más adecuada y al menor coste posible, optimizando el rendimiento del sistema con los recursos disponibles.

6. La mejora de la **transparencia** en todos los procesos, con participación de los profesionales y de la población desde el momento en que se inicia la elaboración de este Plan, así como en su seguimiento y evaluación y en otros planes o proyectos que puedan derivarse de éste.

7. La **participación** de los profesionales a través de sociedades científicas, asociaciones profesionales y colegios profesionales, para utilizar el conocimiento de los expertos, así como la de asociaciones representativas de usuarios, pacientes y familiares.

8. La **calidad** de la atención que se presta, centrada en las necesidades de usuarios y pacientes, apoyando al conjunto de las profesiones sanitarias en el fomento de la excelencia clínica y en la adopción de buenas prácticas basadas en el mejor conocimiento científico disponible.

## III. MARCO LEGAL Y REFERENCIAS

---

### A. MARCO LEGAL

**1. LEY 14/1986, de 25 de abril, GENERAL DE SANIDAD**

En el artículo 70 establece que las Comunidades Autónomas aprobarán un Plan de Salud en el ámbito de sus competencias.

En el artículo 74 dispone que el “Plan Integrado de Salud” recoja en un documento único los planes estatales, los planes de las Comunidades Autónomas y los planes conjuntos, teniendo en cuenta los criterios de Coordinación General Sanitaria.

**2. REAL DECRETO 938/1989, de 21 de julio, PLANES INTEGRADOS DE SALUD**

En su Capítulo II establece el procedimiento de elaboración y seguimiento del Plan Integrado de Salud, así como el esquema general de sus contenidos.

**3. LEY 16/2003, de 28 de mayo, LEY DE COHESIÓN Y CALIDAD DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD**

Establece como principal instrumento de configuración del Sistema Nacional de Salud, el Consejo Interterritorial, que contará entre sus funciones de asesoramiento, planificación y evaluación en el Sistema Nacional de Salud, con la evolución de los Planes Autonómicos de Salud y la formulación de los Planes Conjuntos y del Plan Integral de Salud.

**4. LEY 8/2010, de 30 de agosto, DE ORDENACIÓN DEL SISTEMA DE SALUD DE CASTILLA Y LEÓN**

Establece en el Título VI las disposiciones generales, contenido, elaboración y vigencia de Plan de Salud.

### B. REFERENCIAS

#### ESTRATEGIAS INTERNACIONALES Y EUROPEAS

**1. SALUD PARA TODOS EN EL SIGLO XXI. REGIÓN EUROPEA DE LA OMS.** Es el marco político de salud para todos los países de la Región Europea de la OMS a lo largo del siglo XXI. Fue aprobada por la comunidad mundial en 1998. Establece para las dos primeras décadas del siglo XXI, las prioridades globales y diez objetivos que crearán las condiciones para que todo el mundo alcance y mantenga el mayor nivel de salud a lo largo de su vida.

**2. REGLAMENTO POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROGRAMA DE SALUD PARA EL CRECIMIENTO 2014-2020. Parlamento europeo y Consejo.** Los objetivos generales del Programa de Salud para el Crecimiento son trabajar con los Estados miembros para fomentar la innovación en la asistencia sanitaria y aumentar la sostenibilidad de los sistemas de salud, mejorar la salud de la ciudadanía de la UE y protegerlos de las amenazas transfronterizas para la salud.

**3. PROPUESTA DE POLÍTICAS E INTERVENCIONES PARA REDUCIR LAS DESIGUALDADES SOCIALES EN SALUD EN ESPAÑA. Ministerio de Sanidad, Seguridad Social e Igualdad.** La propuesta consiste en las recomendaciones que elaboró la Comisión para reducir las desigualdades sociales en salud en España, durante la presidencia española de la Unión Europea en el año 2010.

**4. COMISIÓN EUROPEA. RECOMENDACIÓN DEL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA relativa al Programa Nacional de reformas de 2014 de España.** El documento recoge la recomendación del Consejo relativa al Programa Nacional de reformas de 2014 y por la que se emite un Dictamen del Consejo sobre el Programa de Estabilidad de 2014 de España.

## **ESTRATEGIAS EN SALUD DEL SNS**

El Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad ha elaborado varias estrategias relacionadas con la salud que, en su momento, fueron aprobadas en el seno del CISNS. Algunas de estas Estrategias han sido revisadas y se ha actualizado su contenido. Todas ellas disponen de un Comité Técnico y un Comité Institucional en el que están representadas las Comunidades Autónomas. Castilla y León tiene representantes en todas ellas. Buena parte de estas estrategias estaban contempladas, en parte, en el III Plan de Salud y sirvieron de referencia a la hora de fijar los objetivos.

- Estrategia en ictus 2008
- Estrategia de atención al parto normal 2008
- Estrategia en cáncer del SNS. Actualización 2009
- Estrategia en salud mental. Actualización 2009-2013
- Estrategia en enfermedades raras. Actualización 2014
- Estrategia en diabetes. Actualización 2012
- Estrategia en EPOC. Actualización 2014
- Estrategia en cuidados paliativos. Actualización 2010-2014
- Estrategia en cardiopatía isquémica 2011
- Estrategia de salud sexual y reproductiva 2010
- Estrategia de abordaje a la cronicidad 2012
- Estrategia de promoción de la salud y prevención del SNS 2013
- Documento Marco para la mejora del abordaje del dolor 2014
- Plan estratégico y de acción para reducir el riesgo de selección y diseminación de la resistencia a los antibióticos 2014
- Plan de calidad del SNS 2011
- Estrategia de seguridad del paciente 2015-2020
- Estrategia nacional sobre drogas 2009-2016

## **PLANES Y ESTRATEGIAS REGIONALES**

- Estrategia de Salud Pública 2013-2015
- Líneas estratégicas de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León 2011-2015
- Guía de actuaciones para la adaptación de la Estrategia en Diabetes del SNS en Castilla y León

- Plan en Gestión de la Calidad y Seguridad del Paciente
- Estrategia de atención al paciente crónico en Castilla y León
- Líneas Estratégicas y Objetivos en Formación 2013-2015
- Estrategias de actuación en prevención de riesgos laborales de la Gerencia Regional de Salud 2011-2015
- Plan Estratégico de Investigación Biomédica y Ciencias de la Salud de Castilla y León 2011-2013

## IV. METODOLOGÍA

---

Para llevar a cabo las funciones de coordinación y elaboración del IV Plan de Salud, se designa en primer lugar la **Secretaría Técnica** que, según el Decreto 40/2011, de 7 de julio, por el que se modifica el Decreto 287/2001, de 13 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León, correspondía inicialmente a la Dirección General de Planificación e Innovación y, en concreto, al Servicio de Planificación Sanitaria de dicha Dirección General. Más recientemente, el Decreto 47/2015, de 23 de julio, por el que se modifica el Decreto 287/2001, de 13 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León, atribuye a la Dirección General de Asistencia Sanitaria la elaboración del anteproyecto del Plan de Salud de Castilla y León y la evaluación de su cumplimiento, en coordinación con el centro directivo competente en materia de salud pública.

Se constituye asimismo, el **Órgano de Dirección del IV Plan de Salud**, que corresponde al **Consejo de Dirección de la Consejería de Sanidad**, presidido por el Consejero de Sanidad y del que forman parte el Secretario General de la Consejería, el Director General de Salud Pública así como el Gerente Regional de Salud y los directores generales de cada una de la Direcciones Generales de la Gerencia Regional de Salud: Administración e Infraestructuras, Asistencia Sanitaria, Planificación e Innovación y Recursos Humanos. Posteriormente, el citado Decreto 47/2015, de 23 de julio, mantiene el mismo número de centros directivos pero introduce algunas modificaciones no sólo en las funciones sino también en la nomenclatura, pasando a denominarse: Dirección General de Asistencia Sanitaria, de Investigación, Innovación e Infraestructuras; de Gestión Económica y de Profesionales.

Se atribuye a la **Comisión de Secretarios Generales** las funciones de coordinación interconsejerías que la Ley de Ordenación del Sistema de Salud de Castilla y León dispone en su artículo 50.2, esto es, la de impulsar los objetivos y programas institucionales de las Administraciones Públicas relacionados con la salud y el desarrollo de la coordinación y cooperación intersectorial para la consecución de la salud desde una concepción integral.

En la elaboración del IV Plan de Salud se han ido desarrollando las siguientes fases:

- Evaluación del III Plan de Salud, cuyo documento está disponible en el Portal de salud (<http://www.saludcastillayleon.es/institucion/es/planes-estrategias/iii-plan-salud-castilla-leon/evaluacion-iii-plan-salud>).
- Diseño del Proyecto general del IV Plan de Salud.
- Elaboración del Análisis del estado de salud de la población de Castilla y León.
- Constitución de los grupos de trabajo. Se establecieron dos grupos de trabajo, el **Equipo Técnico Coordinador**, con diversa participación de cada una de las Direcciones Generales en las que está estructurada la Consejería de Sanidad y el **Grupo de Trabajo Intersectorial**,

designado por la Comisión de Secretarios Generales, donde están representadas todas las Consejerías de la Administración de Castilla y León. Las funciones más relevantes de ambos grupos han sido la de validar la información necesaria para realizar el análisis del estado de salud de la población de Castilla y León y proponer las líneas de actuación y priorización de las mismas.

- Preparación del documento del Borrador de Anteproyecto del IV Plan de Salud de Castilla y León.

Además, se ha dado participación a los profesionales de la organización, las asociaciones científicas así como a los representantes de otros sectores de la sociedad, instituciones y asociaciones de pacientes. También ha sido abierto el documento al conjunto de la ciudadanía a través del Gobierno Abierto de la Administración Autonómica, poniéndolo a disposición de toda la sociedad para que realizasen sus sugerencias. Así mismo, está previsto dar conocimiento a la ciudadanía de su desarrollo y evaluación a través del Portal de Salud.

## V. EVALUACIÓN DEL III PLAN DE SALUD DE CASTILLA Y LEÓN

---

El III Plan de Salud de Castilla y León 2008-2012, que se aprobó por Acuerdo 116/2008, de 30 de octubre, incluye 16 áreas de actuación, 52 objetivos generales, 198 objetivos específicos y 350 medidas o intervenciones. El Plan ha marcado las líneas a seguir en la política sanitaria para mejorar los resultados y las tendencias de salud de la ciudadanía, modificando el curso negativo para algunos problemas de salud y manteniendo los niveles satisfactorios alcanzados en otros.

El proceso de evaluación ha sido realizado siguiendo las pautas marcadas en el propio Plan a través de la medición y análisis de los indicadores fijados para cada objetivo a partir de las fuentes de información establecidas.

Un hecho a tener en cuenta en la evaluación final del III Plan de Salud, es que la implantación de algunas medidas y objetivos se han visto afectados por la situación de crisis económica que, temporalmente, ha coincidido prácticamente con todo el periodo de vigencia del Plan de salud, y muy especialmente a partir del año 2010. Sin duda, este contexto socioeconómico ha marcado, y mucho, las actuaciones a llevar a cabo, con evidentes limitaciones presupuestarias para abordar nuevas acciones y con el consiguiente esfuerzo para minimizar sus efectos en los resultados finales en salud.

### **Objetivos Generales**

En la fase final se han evaluado los objetivos generales ya que estos no se someten a evaluaciones parciales, pues por su propia definición, apenas serían apreciables los cambios ocurridos en periodos intermedios.

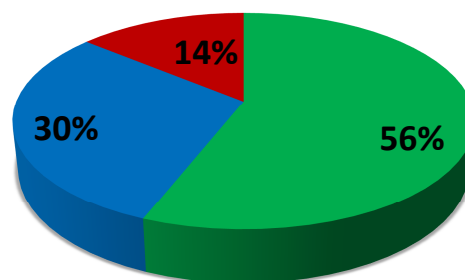
Los objetivos generales están diseñados para medir resultados en salud fijando las tendencias esperadas al final del periodo de vigencia, midiéndose en términos de mortalidad, incidencia o prevalencia.

De los 52 objetivos generales recogidos en el Plan se han evaluado 50, el 96%. De ellos, se han conseguido el 56%, parcialmente conseguidos el 30% y no conseguidos, el 14%.

**OBJETIVOS GENERALES**

	Objetivos	Porcentaje
<b>TOTAL</b>	<b>52</b>	<b>100%</b>
EVALUADOS	50	96%
NO EVALUABLES	2	4%
<b>EVALUADOS</b>	<b>50</b>	<b>100%</b>
CONSEGUIDOS	28	56%
PARCIALMENTE CONSEGUIDOS	15	30%
NO CONSEGUIDOS	7	14%
CONSEGUIDOS + PARCIALMENTE CONSEGUIDOS	<b>43</b>	<b>86%</b>

**El 86 % de los OBJETIVOS GENERALES EVALUADOS  
CONSEGUIDOS o PARCIALMENTE CONSEGUIDOS**

**III PLAN DE SALUD****Objetivos Generales**

■ CONSEGUIDO   ■ PARCIALMENTE CONSEGUIDO   ■ NO CONSEGUIDO

**Objetivos Específicos**

La evaluación de los objetivos específicos ha sido más dinámica, con una evaluación intermedia que ha permitido el seguimiento del Plan. Son 198 los objetivos específicos identificados, que en conjunto llevan asociados 350 intervenciones concretas en la prestación de los procesos o servicios sanitarios, incluyendo la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad, la atención sanitaria y las acciones intersectoriales.

Se ha evaluado el 96% de los objetivos específicos. De los evaluados, se ha conseguido el 54% de los objetivos, un 35% están parcialmente conseguidos y un 11% no se han conseguido.

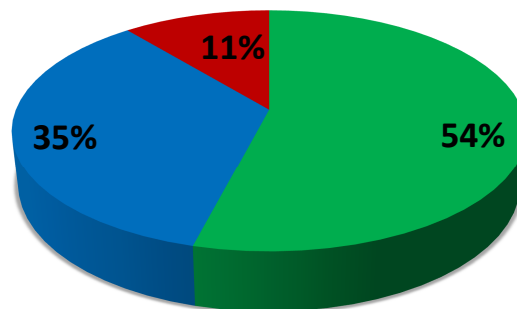


**OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

	<b>Objetivos</b>	<b>Porcentaje</b>
<b>TOTAL</b>	<b>198</b>	<b>100%</b>
EVALUADOS	190	96%
NO EVALUABLES	8	4%
<b>EVALUADOS</b>	<b>190</b>	<b>100%</b>
CONSEGUIDOS	103	54%
PARCIALMENTE CONSEGUIDOS	67	35%
NO CONSEGUIDOS	20	11%
CONSEGUIDOS + PARCIALMENTE CONSEGUIDOS	<b>170</b>	<b>89%</b>

**El 89 % de los OBJETIVOS ESPECÍFICOS EVALUADOS  
CONSEGUIDOS O PARCIALMENTE CONSEGUIDOS**

### III PLAN DE SALUD Objetivos Específicos



■ Conseguido   ■ Parcialmente conseguido   ■ No conseguido

## Problemas de salud y factores de riesgo

El III Plan de salud identificó y priorizó 16 problemas de salud, con el nivel suficiente de definición para que su abordaje pudiera ser completo y específico.

PROBLEMAS DE SALUD	OBJETIVOS GENERALES			OBJETIVOS ESPECÍFICOS		
	Total	C+PC <sup>1</sup>	Porcentaje	Total	C+ PC <sup>1</sup>	Porcentaje
INSUFICIENCIA CARDIACA	3	2	66%	6	3	50%
CARDIOPATÍA ISQUÉMICA- SÍNDROME CORONARIO AGUDO	4	4	100%	13	12	92%
ICTUS	4	3	75%	7	7	100%
CÁNCER DE MAMA	3	3	100%	12	11	92%
TUMOR MALIGNO DE PULMÓN, TRÁQUEA Y BRONQUIOS	4	2	50%	9	8	89%
CÁNCER DE COLON	3	2	66%	10	8	80%
DIABETES MELLITUS	3	3	100%	8	7	87%
EPOC	4	4	100%	11	12	80%
DEPRESIÓN	3	2	67%	10	9	90%
SÉPSIS, INFECCIÓN GRAVE E INFECCIÓN NOSOCOMIAL	4	3	75%	13	11	85%
DOLOR: PATOLOGÍA OSTEOARTICULAR	3	3	100%	10	9	90%
ACCIDENTES DE TRÁFICO	3	3	100%	12	10	84%
SALUD EN EL ENTORNO LABORAL	5	4	80%	15	15	100%
SEGURIDAD ALIMENTARIA	1	1	100%	4	4	100%
SALUD AMBIENTAL	1	1	100%	5	5	100%
DEPENDENCIA ASOCIADA A LA ENFERMEDAD	4	4	100%	21	20	95%

1. C+PC: Conseguidos más parcialmente conseguidos.

Junto con los problemas de salud se han analizado también sus factores de riesgo (hipertensión, obesidad, tabaquismo, alcoholismo, sedentarismo, hipercolesterolemia), de forma separada de cada problema de salud.

FACTORES DE RIESGO	OBJETIVOS ESPECÍFICOS		
	Total	Conseguidos + Parcialmente conseguidos	Porcentaje
TABACO	5	5	100%
ACTIVIDAD FÍSICA	10	7	70%
HIPERTENSIÓN ARTERIAL	3	3	100%
HIPERLIPEMIA	5	5	100%
OBESIDAD	2	2	100%
ALCOHOL Y DROGAS	4	3	75%
ALIMENTACIÓN	3	2	67%

**Definición del grado de consecución de los objetivos.**

*Objetivo conseguido:* cuando los cambios se han logrado en un porcentaje igual o superior al 90% de lo esperado.

*Objetivo parcialmente conseguido:* cuando se han producido cambios en la tendencia esperada que alcanzan, al menos, un nivel del 50% de lo que se pretendía.

*Objetivo no conseguido:* cuando no se ha alcanzado el logro previsto o está por debajo del 50% de lo que se pretendía.

*Objetivo no evaluable:* cuando la información disponible sobre el objetivo no es suficiente o no es válida para evaluar ese objetivo.

## VI. ANÁLISIS DEL ESTADO DE SALUD DE LA POBLACIÓN DE CASTILLA Y LEÓN

---

En la elaboración de cualquier plan de salud es requisito indispensable la realización de un análisis pormenorizado de la situación de la población de la Comunidad Autónoma. En la elaboración de este diagnóstico se han tenido en cuenta diferentes ámbitos de análisis utilizando para ello datos demográficos, económicos, sociales, de salud pública y, sobre todo, sanitarios referidos a morbilidad, mortalidad, discapacidad, asistenciales, entre otros. En general, se han utilizado fuentes de información e indicadores que nos permiten compararnos con el resto de las Comunidades Autónomas y, en consecuencia, con Europa.

El análisis de situación junto con los resultados de la evaluación del III Plan de Salud ha permitido determinar los problemas de salud sobre los cuales había que seguir trabajando y ha identificado otros ámbitos sobre los que era necesario iniciar nuevas medidas.

## 1. La población de Castilla y León

### 1.1. Población: estructura e indicadores.

Castilla y León tiene, a fecha de 1 de enero de 2014, una población de 2.494.790 habitantes, siendo la provincia con mayor población Valladolid y la que menos, Soria. En todas ha disminuido el número de habitantes con respecto al año anterior, observándose la misma tendencia a nivel nacional, aunque una de ellas en menor proporción que la media española, Valladolid.

**Tabla 1. Población (número de habitantes). Castilla y León y España. Año 2013 y 2014**

	2013	2014	Variación interanual relativa
Ávila	168.825	167.015	-1,07%
Burgos	371.248	366.900	-1,17%
León	489.752	484.694	-1,03%
Palencia	168.955	167.609	-0,80%
Salamanca	345.548	342.459	-0,89%
Segovia	161.702	159.303	-1,48%
Soria	93.291	92.221	-1,15%
Valladolid	532.284	529.157	-0,59%
Zamora	188.270	185.432	-1,51%
<b>Castilla y León</b>	<b>2.519.875</b>	<b>2.494.790</b>	<b>-1,00%</b>
<b>España</b>	<b>47.129.783</b>	<b>46.771.341</b>	<b>-0,76%</b>

Fuente: Consejería de Sanidad de la Junta de Castilla y León con datos de la D. G. de Presupuestos y Estadística de la Consejería de Hacienda con datos del INE.

Nota: Las cifras de población referidas a 1 de enero de 2014, son resultantes de la revisión del Padrón municipal y declaradas oficiales por el Gobierno mediante el Real Decreto 1007/2014, de 5 de diciembre (BOE nº 308, de 22 de diciembre de 2014).

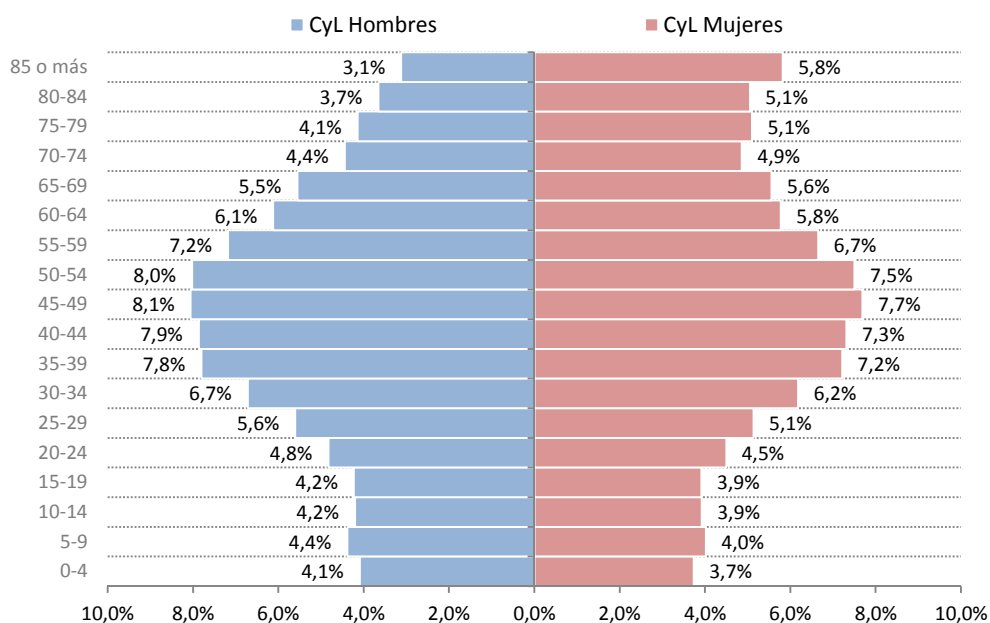
	Tabla 2. Distribución de la población por provincia y sexo. Castilla y León. Año 2014			
	Ambos sexos	Hombres	Mujeres	Razón de masculinidad
Ávila	167.015	83.998	83.017	1,01
Burgos	366.900	183.882	183.018	1,00
León	484.694	236.537	248.157	0,95
Palencia	167.609	82.997	84.612	0,98
Salamanca	342.459	167.061	175.398	0,95
Segovia	159.303	80.316	78.987	1,02
Soria	92.221	46.723	45.498	1,03
Valladolid	529.157	258.865	270.292	0,96
Zamora	185.432	91.871	93.561	0,98
<b>Castilla y León</b>	<b>2.494.790</b>	<b>1.232.250</b>	<b>1.262.540</b>	<b>0,98</b>
<b>España</b>	<b>46.771.341</b>	<b>22.985.676</b>	<b>23.785.665</b>	<b>0,97</b>

Fuente: Consejería de Sanidad de la Junta de Castilla y León con datos de la D. G. de Presupuestos y Estadística de la Consejería de Hacienda con datos del INE.

Nota: Las cifras de población referidas a 1 de enero de cada año son resultantes de la revisión del Padrón municipal y declaradas oficiales por el Gobierno mediante Real Decreto.

La **pirámide de población** muestra un patrón correspondiente a una población madura. Con una base estrecha, que refleja la disminución de natalidad, y un ensanchamiento progresivo hacia el centro para disminuir lentamente hasta el vértice como consecuencia de la disminución de la tasa de mortalidad y el aumento de la esperanza de vida, todas ellas características propias de países desarrollados.

**Figura 1. Pirámide de población de Castilla y León. Año 2014**



Fuente: Consejería de Sanidad de la Junta de Castilla y León con datos del INE.

Por sexo, 1.232.250 son hombres y 1.262.540 mujeres, con un ligero predominio de las mujeres (razón de masculinidad: 0,98). Este predominio femenino se produce a partir de los 65 años, de forma que el 56,43% de la población de 65 años y más de nuestra Comunidad es femenina (334.181 mujeres frente a 258.009 hombres), porcentaje que se eleva hasta el 65,77% en el grupo de 85 años y más (73.939 mujeres frente a 38.486 hombres).

Los castellanos y leoneses de 0 a 15 años eran 321.455 a 1 de enero de 2014, 3.930 personas menos que en la misma fecha de 2013 (-1,21%). Todas las provincias han registrado saldos negativos en este rango de edad, descensos que oscilan entre el -0,50% de Valladolid y el -2,35% de Zamora.

El número de personas de 65 y más años ascendía a 592.190, lo que supone un incremento de 5.238 efectivos respecto al año anterior (0,89%). Todas las provincias mantienen saldos positivos, excepto Soria (-0,42%) y Zamora (-0,07%), que se mantiene prácticamente igual. En términos porcentuales representan el 23,62% de las personas de Castilla y León frente al 18,12% a nivel nacional. La situación de envejecimiento estructural se produce en todas las provincias aunque se aprecian algunas diferencias, Valladolid mantiene la estructura más joven seguida de Segovia y Burgos mientras que Zamora y León presentan los índices de vejez más elevados.

**Tabla 3. Población por edad (grandes grupos de edad). Castilla y León y España. Año 2014**

	Población total	0-15 años	16-44 años	45-64 años	65 y más años	ÍNDICE DE VEJEZ <sup>1</sup>
Ávila	167.015	21.767	57.191	46.592	41.465	24,83%
Burgos	366.900	51.104	130.451	104.728	80.617	21,97%
León	484.694	55.862	165.211	140.281	123.340	25,45%
Palencia	167.609	20.067	56.980	50.860	39.702	23,69%
Salamanca	342.459	43.289	117.226	96.166	85.778	25,05%
Segovia	159.303	22.760	57.862	44.024	34.657	21,76%
Soria	92.221	12.153	31.396	25.511	23.161	25,11%
Valladolid	529.157	75.147	194.343	150.777	108.890	20,58%
Zamora	185.432	19.306	59.117	52.429	54.580	29,43%
<b>Castilla y León</b>	<b>2.494.790</b>	<b>321.455</b>	<b>869.777</b>	<b>711.368</b>	<b>592.190</b>	<b>23,74%</b>
<b>España</b>	<b>46.771.341</b>	<b>7.473.995</b>	<b>18.425.124</b>	<b>12.429.795</b>	<b>8.442.427</b>	<b>18,05%</b>

Fuente: Consejería de Sanidad de la Junta de Castilla y León con datos del INE (Padrón Municipal de habitantes a 1 de enero de 2014).

NOTA<sup>1</sup>: El Índice de vejez es la proporción de personas de 65 y más años de una población.

Por cada 100 jóvenes menores de 16 años hay 181 mayores de 64 años (índice de envejecimiento). Dentro de los mayores de 65 años tienen cada vez más representación las personas de 85 años y más, el 18,98% (índice de sobre-envejecimiento) y, como consecuencia, el aumento de la dependencia global, marcada por el aumento de la dependencia senil, y una disminución del índice de recambio de población activa, de forma que por cada 100 personas que se jubilan en el futuro cercano (población de 60 a 64 años) habrá 68 trabajadores/as potenciales (población de 15 a 19 años).

**Tabla 4. Indicadores demográficos. Castilla y León y España. Años 2007, 2013 y 2014**

	2007		2013		2014	
	Castilla y León	España	Castilla y León	España	Castilla y León	España
Proporción de personas mayores de 64 años (Índice de vejez)	22,43	16,54	23,20	17,66	23,62	18,12
Índice de envejecimiento	177,86	106,34	177,98	109,53	181,35	112,24
Índice de sobre-envejecimiento	14,28	11,76	18,32	14,34	18,98	14,77
Índice de recambio de población activa	0,86	1,02	0,69	0,86	0,68	0,86
Índice de dependencia global	53,93	47,26	56,84	51,00	57,84	52,10
Índice de dependencia juvenil	19,41	22,90	20,45	24,34	20,56	24,55
Índice de dependencia senil	34,52	24,36	36,39	26,66	37,28	27,56

Fuente: Consejería de Sanidad de la Junta de Castilla y León con datos del INE.

NOTA:

Índice de envejecimiento: Población de 65 años o más x 100 / Población de 0-15 años

Índice de sobre-envejecimiento: Población de 85 años o más x 100 / Población de 65 años y más

Índice de recambio de población activa: Población de 15-19 años / Población de 60-64 años

Índice de dependencia global: (Población de 0-15 + P 65 o más) x 100 / Población de 16-64 años

Índice de dependencia juvenil: Población de 0-15 años x 100 / Población de 16-64 años

Índice de dependencia senil: Población de 65 años o más x 100 / Población de 16-64 años

Castilla y León mantiene una baja densidad de población, aspecto que viene marcado por su enorme extensión territorial. Con 94.227 km<sup>2</sup> es la comunidad más extensa de España y la tercera de la Unión Europea. La densidad media es de 26,48 hab/Km<sup>2</sup>, cifra muy por debajo de la media nacional, situada en 92,68 hab/Km<sup>2</sup>. Destaca Soria como la provincia con menor densidad de población, con 8,95 hab/Km<sup>2</sup> y Valladolid, con 65,25 hab/Km<sup>2</sup>, como la de mayor densidad. Esta baja densidad de población no es un distintivo único de Castilla y León sino una característica común al interior peninsular, afectando a otras comunidades como Aragón, Castilla-La Mancha y Extremadura.

**Tabla 5. Superficie, número de municipios, población y densidad de población. Castilla y León y España. Año 2014**

	Superficie (km <sup>2</sup> )	Nº de municipios	Población a 01/01/2014	Densidad de población (hab./km <sup>2</sup> )
Ávila	8.050	248	167.015	20,75
Burgos	14.291	371	366.900	25,67
León	15.582	211	484.694	31,11
Palencia	8.053	191	167.609	20,81
Salamanca	12.350	362	342.459	27,73
Segovia	6.923	209	159.303	23,01
Soria	10.307	183	92.221	8,95
Valladolid	8.110	225	529.157	65,25
Zamora	10.561	248	185.432	17,56
<b>Castilla y León</b>	<b>94.227</b>	<b>2.248</b>	<b>2.494.790</b>	<b>26,48</b>
<b>España</b>	<b>504.645</b>	<b>8.117</b>	<b>46.771.341</b>	<b>92,68</b>

Fuente: Consejería de Sanidad de la Junta de Castilla y León con datos del INE.

En Castilla y León se encuentran ubicados 2.248 municipios, el 27,69% de todos los municipios de España. El 94,30% de los mismos cuenta con menos de 2.000 habitantes y en ellos vive el 25,91% de la población.

**Tabla 6. Distribución de la población por tamaño del municipio. Castilla y León. Año 2014**

	Número de municipios	Porcentaje de municipios sobre total de municipios	Número de habitantes	Porcentaje de población residente
1-100 habitantes	638	28,25%	37.844	1,52%
101-1.000 habitantes	1.353	60,10%	424.707	17,02%
1001-2000 habitantes	129	5,96%	183.876	7,37%
2.001-10.000 habitantes	105	4,67%	457.822	18,35%
10.001-50.000 habitantes	14	0,62%	304.181	12,19%
> 50.000 habitantes	9	0,40%	1.086.360	43,55%
<b>Total</b>	<b>2.248</b>	<b>100,0%</b>	<b>2.494.790</b>	<b>100,0%</b>

Fuente: Consejería de Sanidad de la Junta de Castilla y León con datos del INE.

## 1.2. Extranjeros en Castilla y León.

De los 2.494.790 habitantes, 146.818 son personas extranjeras empadronadas en nuestra comunidad, el 5,88% de la población total, grupo con menor peso que a nivel nacional, donde el porcentaje se sitúa en el 10,74%. Las provincias con más población extranjera, en cifras absolutas, son Burgos y



Valladolid y las que menos, Palencia y Zamora, pero con respecto a la población total provincial, son Segovia y Soria las provincias con más porcentaje de población extranjera.

En 2014, el número de personas extranjeras ha disminuido en 17.962 personas, el 10,90%, ratificando la tendencia descendente que se inició en 2013. La población inmigrante en Castilla y León se incrementó a partir del año 2007 y continuó aumentando hasta el año 2012 (variación interanual 2012-11: 0,40%), mientras que en 2013 disminuyó por primera vez. La misma tendencia se observa a nivel nacional.

**Tabla 7. Distribución de la población extranjera por provincias. Castilla y León y España. Años 2013 y 2014**

	2013		2014		Variación interanual 2014-13
	Nº extranjeros	% extranjeros sobre población total provincial	Nº extranjeros	% extranjeros sobre población total provincial	
Ávila	13.520	8,01%	12.601	7,54%	-6,80%
Burgos	32.522	8,76%	28.604	7,80%	-12,05%
León	25.255	5,16%	22.782	4,70%	-9,79%
Palencia	7.244	4,29%	6.586	3,93%	-9,08%
Salamanca	16.271	4,71%	13.937	4,07%	-14,34%
Segovia	20.797	12,86%	18.948	11,89%	-8,89%
Soria	9.277	9,94%	8.337	9,04%	-10,13%
Valladolid	31.789	5,97%	27.860	5,26%	-12,36%
Zamora	8.105	4,30%	7.163	3,86%	-11,62%
<b>Castilla y León</b>	<b>164.780</b>	<b>6,54%</b>	<b>146.818</b>	<b>5,88%</b>	<b>-10,90%</b>
<b>España</b>	<b>5.546.238</b>	<b>11,77%</b>	<b>5.023.487</b>	<b>10,74%</b>	<b>-9,43%</b>

Fuente: Consejería de Sanidad de la Junta de Castilla y León con datos del INE.

Algo más de la mitad de estas personas proceden de la Unión Europea (UE) y el resto, son de fuera de la UE. Rumanía, Bulgaria, Marruecos y Portugal son los países de origen de más de la mitad de este grupo de población. Se aprecian diferencias en la proporción del número de hombres y mujeres en función del país de procedencia, hecho que seguramente guarda relación con el tipo de actividad que desarrollan y con las condiciones familiares. Así, en el caso de personas procedentes de países centroeuropeos es mayor el número de hombres que el de mujeres, al igual que ocurre en el caso de países como Portugal y Marruecos. En cambio, el número de mujeres procedentes de países sudamericanos es mayor que el de hombres.

El Estatuto de Autonomía de Castilla y León tras su reforma por la Ley Orgánica 14/2007, de 30 de noviembre, recoge las competencias en materia de inmigración de la Comunidad Autónoma. En concreto, en el apartado 12 del artículo 70.1 se establece como competencia exclusiva de la comunidad el “régimen de acogida e integración económica social y cultural de las personas inmigrantes”.

En el ejercicio de esta competencia se ha promulgado la Ley 3/2013 de 28 de mayo, de integración de los inmigrantes en la sociedad de Castilla y León, que tiene por objeto la regulación de los principios, actuaciones e instrumentos a través de los cuales los poderes públicos de la Comunidad de Castilla y León promoverán la plena integración de esta población en la sociedad castellana y leonesa y la coordinación entre las administraciones, agentes y entidades implicadas.

El art. 23.1 de la citada Ley 3/2013, de 28 de mayo, establece que “la Administración de la Comunidad de Castilla y León elaborará un plan estratégico plurianual en el que se establecerán el marco, los programas, las directrices, los mecanismos de evaluación y las líneas de actuación para la consecución de la plena integración económica, social y cultural de los inmigrantes”.

La Junta de Castilla y León ha aprobado el III Plan Estratégico de Inmigración y Convivencia Intercultural de Castilla y León 2014-2017, un instrumento de planificación de las políticas de integración de los inmigrantes que, partiendo de la experiencia acumulada garantiza la continuidad de aquellas medidas más adecuadas y con un mayor impacto en la integración, da respuesta a las necesidades de ciudadanos residentes en Castilla y León, con independencia de sus lugares de origen, y fomenta el pleno ejercicio de los derechos ciudadanos por parte de la población inmigrante.

### 1.3. Población castellana y leonesa residente en el extranjero.

La Junta de Castilla y León aprobó, en octubre de 2013, la Ley 8/2013, de la Ciudadanía Castellana y Leonesa en el exterior, en cumplimiento del mandato explícito reflejado en el artículo 9.2 del Estatuto de Autonomía. El objeto de la ley es garantizar a la ciudadanía castellana y leonesa residente fuera de la Comunidad, el acceso a los derechos que les reconoce el ordenamiento jurídico vigente, facilitar su retorno y posterior integración en la sociedad de Castilla y León así como la de regular las comunidades castellanas y leonesas en el exterior y sus federaciones.

El número de personas castellanas y leonesas residentes en el extranjero de forma habitual, alcanza la cifra de 153.088 personas, lo que supone el 7,44% de la cifra registrada en España (2.058.048 personas), según los datos del padrón de población española residente en el extranjero (PERE) a 1 de enero de 2014. Con respecto al 1 de enero de 2013 se produce un aumento de 7.120 personas, un 4,88%, incremento menor al que se ha producido a nivel nacional, 6,57%.

La distribución provincial de las 153.088 personas inscritas es la siguiente: 7.970 están inscritas en municipios de Ávila (5,07%), 17.338 en Burgos (11,33%), 47.028 en León (30,72%), 7.432 en Palencia (4,85%), 30.439 en Salamanca (19,88%), 3.182 en Segovia (2,08%), 6.539 en Soria (4,27%), 13.493 en Valladolid (8,81%) y 19.667 en Zamora (12,85%). Por sexo, el 51,65% son mujeres. Por edad, el 10,05% son menores de 15 años, el 60,93% tienen entre 15 y 64 años y el 29,01% tienen 65 años y más.

Por continente de residencia, el 62,31% de las personas inscritas en Castilla y León reside en América, el 35,92% en Europa, el 0,76% en Asia, el 0,63% en Oceanía y el 0,38% en África. Por países, cabe destacar Argentina (31,27%), Francia (15,77%) y Alemania (6,07%) como los países con mayor número de castellanos y leoneses (Fuente: Información estadística de Castilla y León. Padrón de Españoles Residentes en el Extranjero (PERE) a 1 de enero de 2014. Fecha de publicación: 31 de marzo de 2014).

### 1.4. Natalidad y fecundidad.

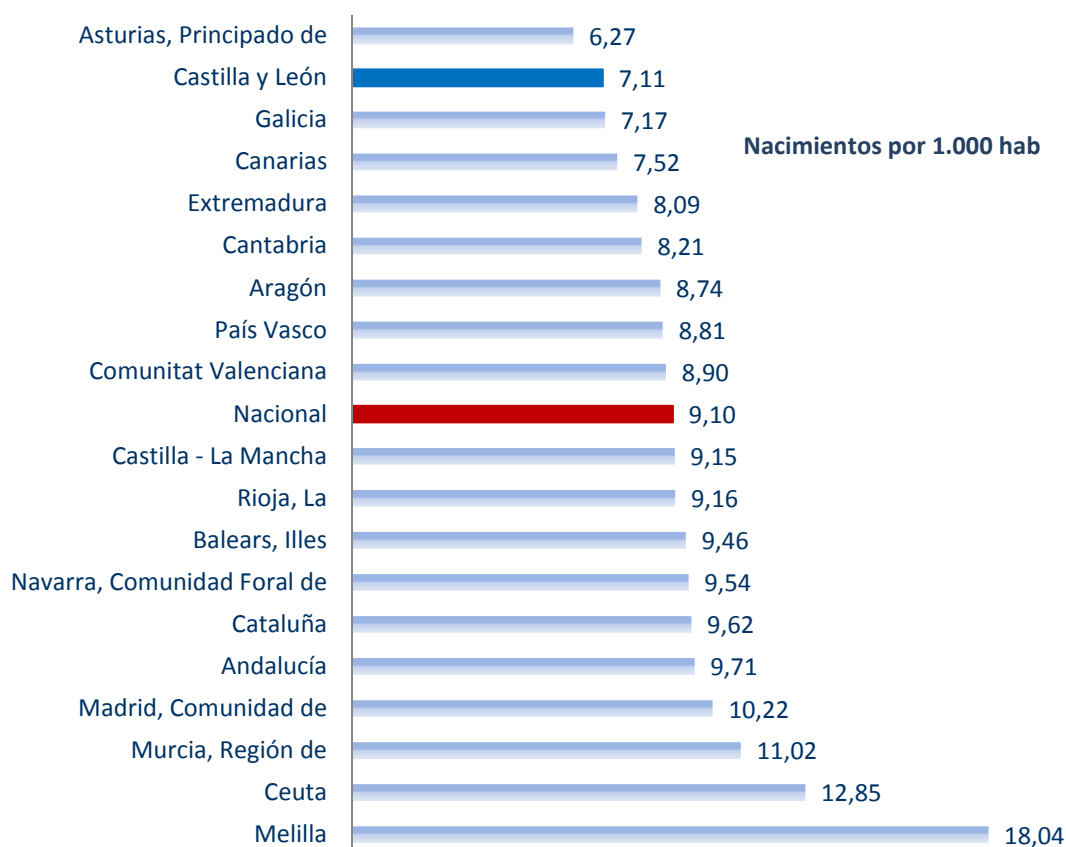
Durante el año 2012 nacieron en Castilla y León 19.046 niños/as y en 2013, 17.828, lo que supone un descenso del 6,40%. La misma tendencia se observa a nivel nacional, con 454.648 nacidos durante 2012 y 425.715 en 2013, lo que supone una variación interanual muy similar a la de Castilla y León, el -6,36%. Desde el año 2008, año en el que nacieron 21.311 niñas/os (pico de los últimos años), el número de nacimientos en Castilla y León se ha reducido un 16,35%.

El número de nacimientos disminuye en 2013 en todas las provincias de la Comunidad oscilando entre una disminución del -10,24% en Segovia y del -1,10% en Palencia. (Fuente: *Movimiento natural de la población (nacimientos, defunciones y matrimonios. Indicadores demográficos básicos. INE (Fecha de actualización: 7 de julio de 2014))*).

Los nacimientos de madre extranjera fueron 2.649 en 2012 y 2.247 en 2013, lo que representa el 13,91% y el 12,60% del total de nacimientos, respectivamente. El porcentaje más alto se produjo en 2008, con un 15,48%; desde entonces el número de nacimientos de madre extranjera ha descendido.

La tasa bruta de natalidad (TBN), número de nacimientos por cada mil habitantes, en 2013 fue de 7,11, menor que la registrada en 2012 (7,54), e inferior a la media nacional (9,11). Por provincias, las tasas más altas corresponden a Burgos (8,19) y Valladolid (8,14) y las más bajas a Zamora (5,58) y León (6,25).

**Figura 2. Tasa bruta de natalidad por Comunidad Autónoma. Año 2013**



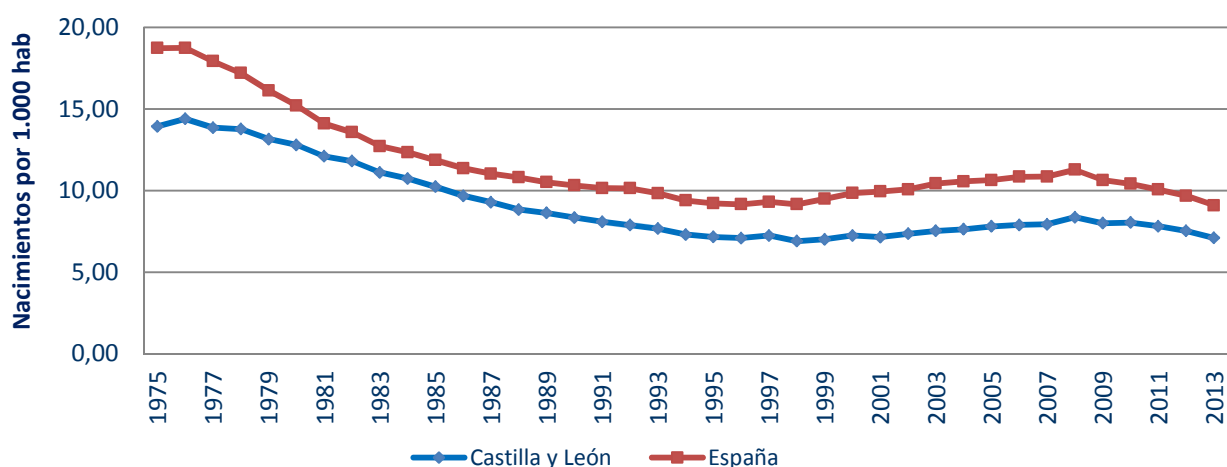
Fuente: Consejería de Sanidad de la Junta de Castilla y León con datos del INE

Al analizar la evolución de la tasa bruta de natalidad con mayor perspectiva temporal, se comprueba que a partir del año 2008 se invierte la tendencia ascendente que se mantenía desde finales de los años 90, con un patrón muy similar al experimentado en el conjunto nacional.

El descenso de los nacimientos se produce, entre otros factores, como consecuencia de una menor fecundidad. La tasa de fecundidad (TF), nacidos por cada 1.000 mujeres en edad de procrear, ha descendido en Castilla y León a 33,25 en 2013 desde los 34,64 nacidos del año anterior; por provincias, los valores oscilan entre los 28,67 de Zamora y los 38,05 de Burgos. El comportamiento es similar al registrado en España, con un descenso progresivo desde finales de los años 70, una recuperación parcial desde los 90 y un retroceso en los tres últimos años, situándose en 2013 en 38,29 a nivel nacional. Asimismo, disminuyó la media de hijos o hijas por mujer a 1,13, siendo inferior a la media del Estado (1,27), situándose por debajo de la cifra necesaria para asegurar el recambio de la población. La edad media de maternidad (EMM) en

Castilla y León fue 32,26 años y al primer hijo o hija (EMM1), 31,20 años, indicador que ha experimentado un incremento progresivo desde los años 80.

**Figura 3. Evolución de la tasa bruta de natalidad. Castilla y León y España. Años 1975 a 2013**



Fuente: Consejería de Sanidad de la Junta de Castilla y León con datos del INE (Indicadores demográficos básicos).

**Tabla 8. Indicadores de natalidad por provincias. Castilla y León. Año 2013**

	Nacidos	TBN	TF	ISF	RM	EMM	EMM1	%Nnc
Ávila	1.157	6,88	33,02	1,16	118,71	31,93	30,78	37,08
Burgos	2.999	8,17	38,05	1,29	107,40	32,32	31,16	34,28
León	3.044	6,25	29,62	1,00	110,22	32,22	31,40	41,66
Palencia	1.148	6,84	32,68	1,12	108,35	32,32	31,33	39,29
Salamanca	2.263	6,55	30,62	1,06	101,33	32,22	30,96	38,14
Segovia	1.185	7,40	34,00	1,19	103,61	32,01	30,66	46,50
Soria	666	7,16	34,84	1,21	106,19	32,35	31,04	36,64
Valladolid	4.316	8,15	35,99	1,18	111,46	32,38	31,38	34,99
Zamora	1.049	5,59	28,67	0,99	116,29	32,35	31,33	42,04
<b>Castilla y León</b>	<b>17.827</b>	<b>7,11</b>	<b>33,25</b>	<b>1,13</b>	<b>109,02</b>	<b>32,26</b>	<b>31,20</b>	<b>38,06</b>
<b>España</b>	<b>425.715</b>	<b>9,11</b>	<b>38,29</b>	<b>1,27</b>	<b>105,97</b>	<b>31,66</b>	<b>30,42</b>	<b>40,86</b>

Fuente: Consejería de Sanidad de la Junta de Castilla y León con datos del INE.

NOTA: TBN: Tasa bruta de natalidad; TF: Tasa de fecundidad; ISF: Índice sintético de fecundidad; RM: Razón de masculinidad al nacimiento; EMM: Edad media a la maternidad; EMM1: Edad media al nacimiento del primer hijo; % Nnc: Porcentaje de nacidos de madres no casadas.

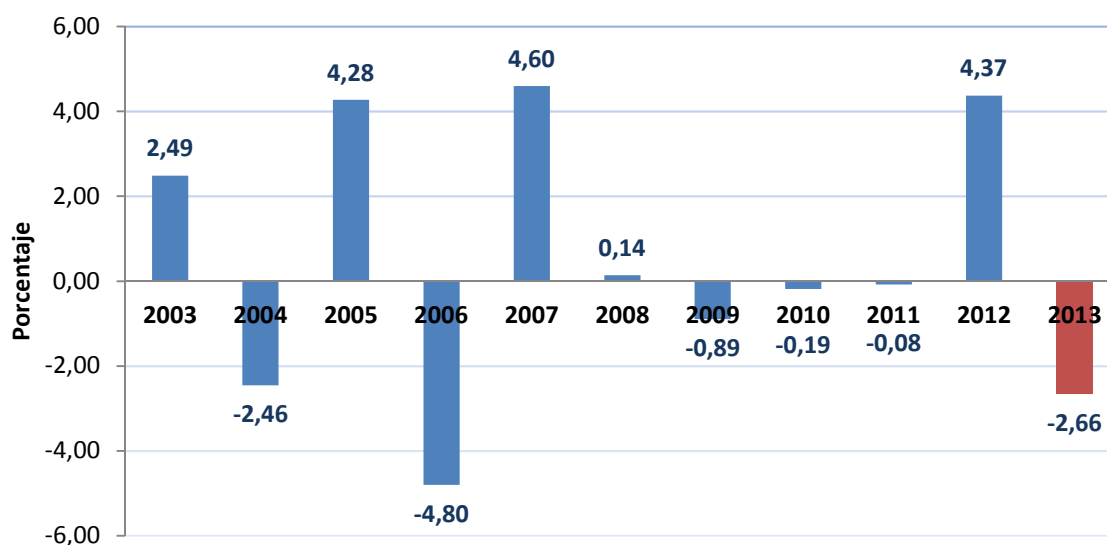
## 1.5. Mortalidad general.

Los datos del año 2013 facilitados por el INE reflejan un descenso en el número de defunciones en la Comunidad de Castilla y León. Fallecieron 27.507 personas, un 2,66% menos que en 2012. El descenso se ha producido en todas las provincias de la comunidad, oscilando entre el -4,64% de Valladolid y el -0,15% de Zamora. El 0,55% de las personas fallecidas (152) eran extranjeras.

En el año 2012, el número de defunciones fue de 28.259, lo que significó un aumento del 4,37% respecto a 2011, uno de los mayores aumentos de la década. Los fallecidos aumentaron en todas las

provincias excepto en Segovia y Soria. Este aumento en el número de defunciones se produjo en los meses de febrero y marzo con incrementos del 28,69% y del 15,14%, respectivamente, con respecto a las registradas en los mismos meses del año anterior. Esta misma situación también se observó a nivel nacional.

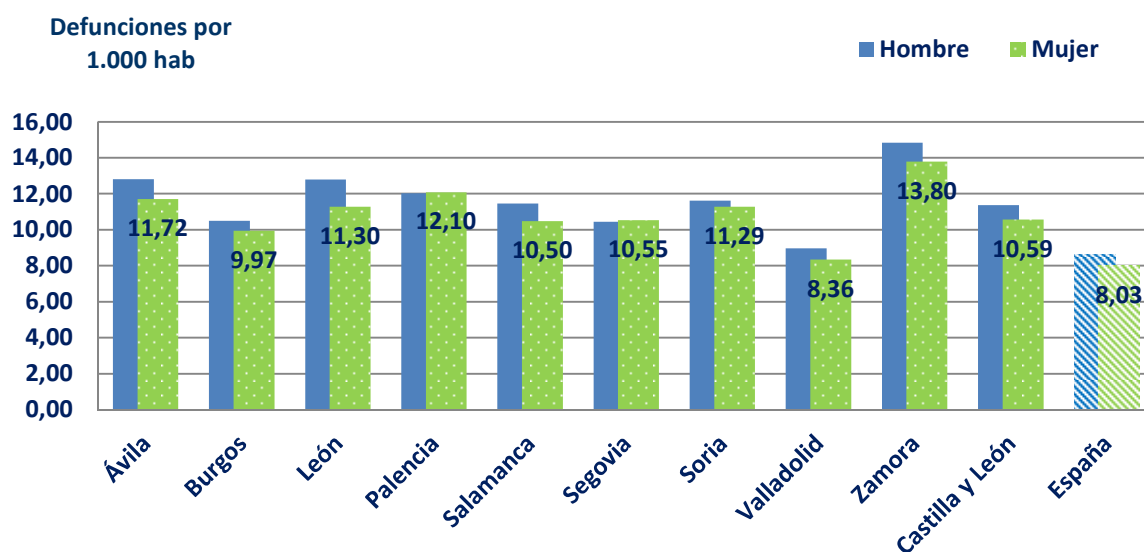
**Figura 4. Variación anual del número de defunciones. Castilla y León. Años 2003 a 2013**



Fuente: Consejería de Sanidad de la Junta de Castilla y León con datos del INE

La **tasa bruta de mortalidad (TBM)** en el año 2013 se situó en 10,97 defunciones por 1.000 habitantes (11,37 hombres y 10,59 mujeres), ambas superiores a la media nacional (8,34 defunciones por 1.000 habitantes: 8,66 hombres y 8,03 mujeres). Esta tasa presenta variaciones entre las provincias de la Comunidad oscilando entre las 8,65 defunciones por 1.000 habitantes en Valladolid y las 14,32 por 1.000 en Zamora.

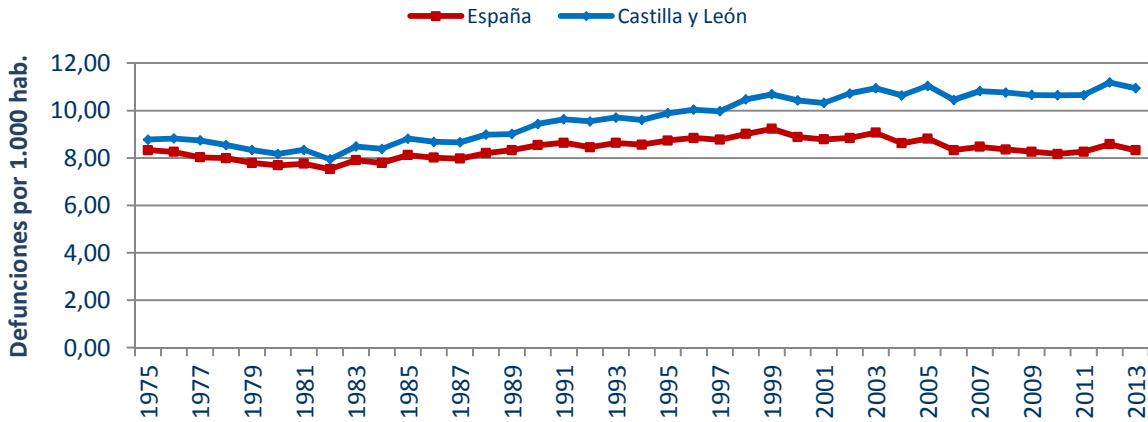
**Figura 5. Tasa bruta de mortalidad por sexo y provincia. Castilla y León. Año 2013**



Fuente: Consejería de Sanidad de la Junta de Castilla y León con datos del INE

Con respecto al año 2012, la TBM ha descendido tanto en Castilla y León como en España para ambos sexos. En los últimos años, se observa una mayor amplitud de la diferencia de las tasas brutas de mortalidad entre ambos territorios.

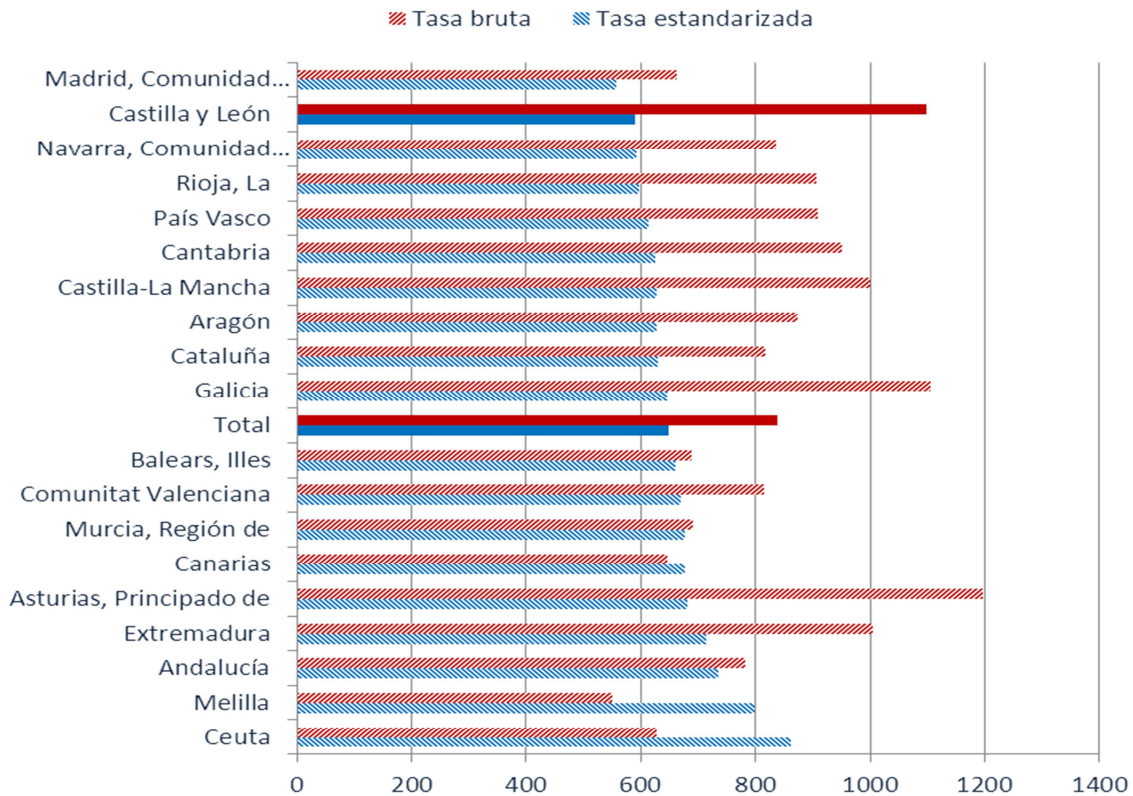
**Figura 6. Evolución de la tasa bruta de mortalidad. Castilla y León y España. Años 1975 a 2013**



Fuente: Consejería de Sanidad de la Junta de Castilla y León con datos del INE

Con respecto a su entorno, Castilla y León presenta una de las TBM más altas de España, por detrás del Principado de Asturias y Galicia, como consecuencia del envejecimiento de su población. Para corregir esta situación, se calculan las tasas estandarizadas que representan la mortalidad de la comunidad autónoma si todas tuvieran la misma composición por edad.

**Figura 7. Tasa bruta y estandarizada de mortalidad por Comunidad Autónoma. Año 2013**

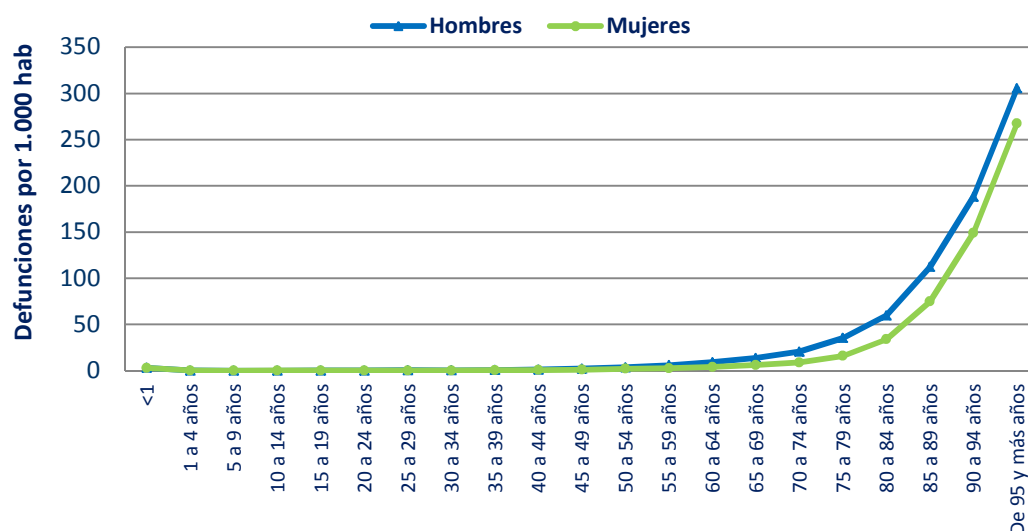


Fuente: Consejería de Sanidad de la Junta de Castilla y León con datos del INE

Las comunidades con las tasas estandarizadas más elevadas (por 100.000 habitantes) fueron las Ciudades Autónomas de Ceuta (862,1) y Melilla (798,6) y las Comunidades Autónomas de Andalucía (736,1) y Extremadura (713,4). En todas las comunidades autónomas descendió la mortalidad salvo en la Ciudad Autónoma de Ceuta, en la que aumentó. Las comunidades donde más disminuyó fueron La Rioja y la Región de Murcia.

Las tasas de mortalidad específicas por grupos de edad reflejan un aumento de la mortalidad a partir de los 60 a 65 años y la sobremortalidad en hombres.

**Figura 8. Tasa de mortalidad específica por grupo de edad y sexo. Castilla y León. Año 2013**



Fuente: Consejería de Sanidad de la Junta de Castilla y León con datos del INE

**Tabla 9. Tasas de mortalidad específica por grupos de edad y provincia. Castilla y León. Año 2013**

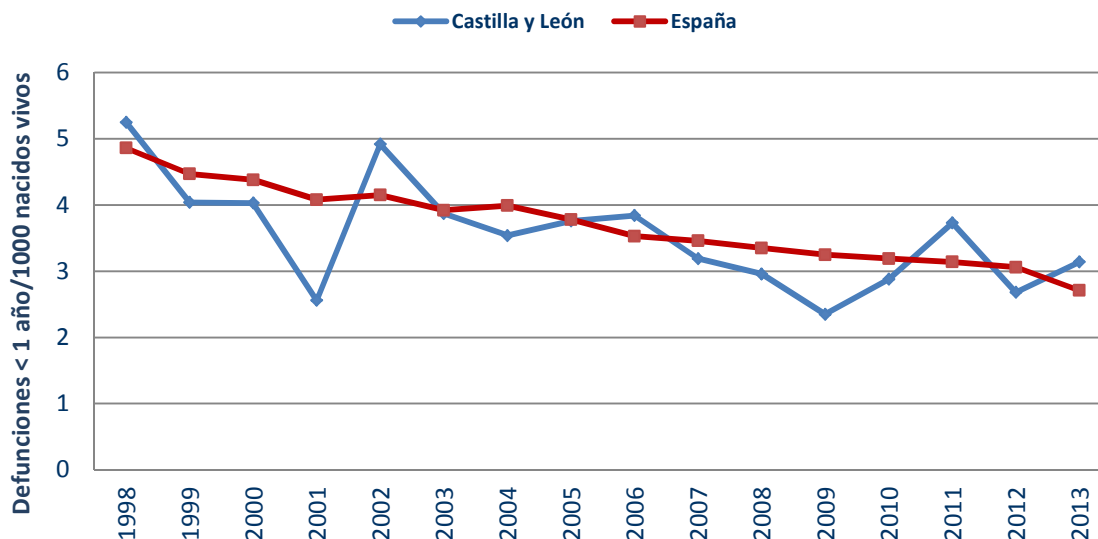
	Ávila	Burgos	León	Palencia	Salamanca	Segovia	Soria	Valladolid	Zamora	Castilla y León
<1	3,02	2,01	4,20	1,74	3,42	5,69	4,52	2,64	1,94	<b>3,11</b>
<b>1 a 4</b>	0,00	0,15	0,07	0,00	0,09	0,00	0,33	0,25	0,00	<b>0,12</b>
<b>5 a 9</b>	0,14	0,12	0,00	0,00	0,00	0,27	0,00	0,04	0,00	<b>0,06</b>
<b>10 a 14</b>	0,00	0,13	0,28	0,00	0,07	0,00	0,00	0,09	0,00	<b>0,10</b>
<b>15 a 19</b>	0,40	0,20	0,27	0,00	0,14	0,26	0,25	0,18	0,28	<b>0,21</b>
<b>20 a 24</b>	0,12	0,17	0,44	0,00	0,12	0,12	0,00	0,21	0,34	<b>0,21</b>
<b>25 a 29</b>	0,44	0,57	0,36	0,42	0,10	0,21	0,20	0,34	0,60	<b>0,36</b>
<b>30 a 34</b>	0,37	0,23	0,39	0,44	0,31	0,36	0,67	0,20	0,43	<b>0,33</b>
<b>35 a 39</b>	0,49	0,57	0,71	0,51	0,62	0,48	0,60	0,52	1,06	<b>0,61</b>
<b>40 a 44</b>	1,06	0,89	0,99	1,23	1,07	0,79	1,01	0,78	1,25	<b>0,96</b>
<b>45 a 49</b>	1,75	1,95	2,05	1,55	1,54	1,35	1,20	1,40	2,11	<b>1,70</b>
<b>50 a 54</b>	2,84	2,82	3,69	3,04	2,41	3,03	1,55	2,79	2,87	<b>2,92</b>
<b>55 a 59</b>	4,86	4,49	4,96	4,42	4,25	4,14	4,56	3,75	3,74	<b>4,34</b>
<b>60 a 64</b>	7,38	6,10	7,70	7,82	5,43	5,10	6,20	7,08	6,25	<b>6,71</b>
<b>65 a 69</b>	12,07	9,84	11,37	10,78	8,74	7,18	10,44	9,55	9,24	<b>9,95</b>
<b>70 a 74</b>	13,75	16,67	15,34	15,51	14,00	14,12	8,18	13,77	15,97	<b>14,63</b>
<b>75 a 79</b>	24,82	24,28	23,43	27,07	23,56	23,30	24,19	24,83	23,14	<b>24,12</b>
<b>80 a 84</b>	48,40	42,47	44,43	47,41	39,19	46,99	40,88	47,63	47,51	<b>44,71</b>
<b>85 a 89</b>	99,32	84,85	89,46	90,55	85,43	96,86	80,39	89,24	93,65	<b>89,51</b>
<b>90 a 94</b>	158,56	165,66	163,84	184,02	160,73	165,12	149,48	173,12	175,24	<b>166,56</b>
<b>95 a 99</b>	270,48	287,33	268,15	286,92	273,19	296,04	234,88	254,71	269,84	<b>270,95</b>
<b>&gt;99</b>	385,71	374,36	308,88	340,00	340,25	305,88	325,30	390,63	362,07	<b>347,50</b>

Fuente: Consejería de Sanidad de la Junta de Castilla y León con datos de la Consejería de Economía y Hacienda. (DG de Presupuestos y Estadística, Indicadores Demográficos 2013)

## 1.6. Mortalidad infantil.

La **tasa de mortalidad infantil (TMI)**, número de defunciones entre la población menor de 1 año por 1.000 nacidos vivos, fue 3,14 en 2013 en nuestra Comunidad, ligeramente mayor que en el año 2012 (TMI: 2,68), año en el que descendió con respecto a 2011 (3,73). Se situó de nuevo por encima de la media nacional que fue de 2,71 muertes por cada 1.000 nacidos vivos en 2013. La tasa más baja de los últimos 10 años en la Comunidad se produjo en el año 2009, con 2,35 muertes.

**Figura 9. Evolución de la TMI en Castilla y León y España. Años 1998 a 2013**



Fuente: Consejería de Sanidad de la Junta de Castilla y León con datos del INE

Por sexo, mueren más niños que niñas (3,23 niños; 3,05 niñas) al igual que ocurre a nivel nacional (2,87 niños; 2,53 niñas).

La evolución de la **mortalidad fetal tardía** (se considera como tal, el feto muerto con seis o más meses de gestación) muestra que la cifra más baja en los últimos 10 años se produjo en el año 2006 (1,87 defunciones por cada 1.000 nacidos); desde entonces mantiene una tendencia ascendente hasta alcanzar la cifra de 3,69 defunciones (3,33 en niños; 4,09 en niñas) en 2013, situándose por encima de la media nacional, de 3,22 (3,25 en niños; 3,18 en niñas). El valor más bajo de los últimos 10 años en España fue en 2007 (3,02).

La **mortalidad perinatal** (mortalidad fetal tardía más las defunciones de menores de una semana por cada 1.000 nacidos) en Castilla y León fue de 5,20 defunciones (4,82 en niños; 5,60 en niñas), algo superior a las registradas en 2012 y 2011, con tasas de 4,14 y 4,12, respectivamente. El valor más bajo de los últimos 10 años se produjo en 2008 y 2009, con la misma tasa, 3,37 defunciones. A nivel nacional, la mortalidad perinatal es inferior, en 2013 fue de 4,51 muertes (4,60 en niños; 4,42 en niñas).

La evolución de la tasa de **mortalidad neonatal** (defunciones en menores de un mes por 1.000 nacidos) ha mantenido una tendencia decreciente, estabilizada en los últimos años. En Castilla y León, en 2013 la mortalidad neonatal ha sido de 2,02 defunciones por cada 1.000 nacidos (1,94 en niños; 2,11 en niñas), cifra superior a la registrada en 2012, 1,84 defunciones (2,13 niños; 1,53 en niñas). En España, es algo inferior: 1,89 (1,98 en niños; 1,79 en niñas).



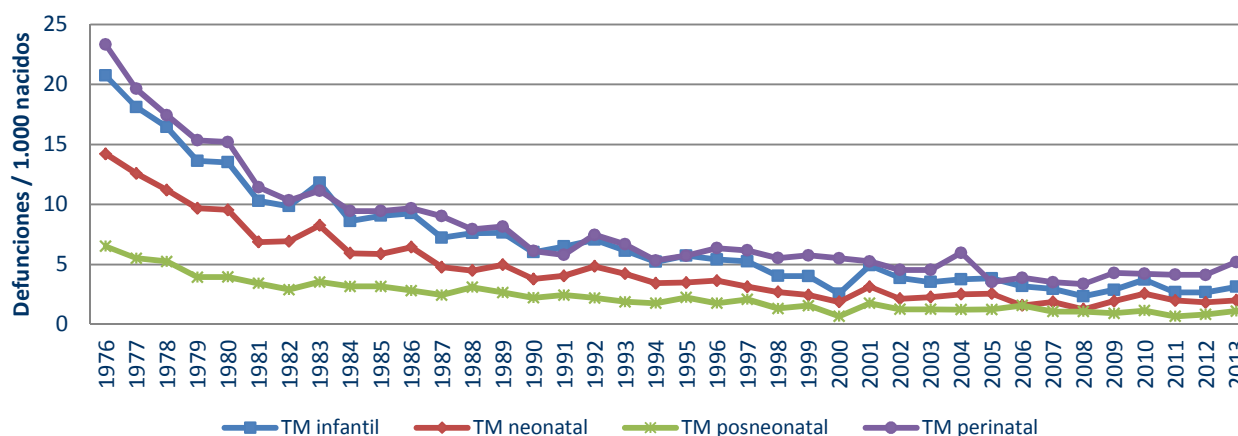
Tabla 10. Indicadores de mortalidad infantil por provincias. Castilla y León. Año 2013

	Tasa de mortalidad infantil	Tasa de mortalidad perinatal	Tasa de mortalidad neonatal	Tasa de mortalidad postneonatal
Ávila	2,59	4,31	0,86	1,73
Burgos	2,00	4,98	1,33	0,67
León	4,27	9,78	3,28	0,99
Palencia	1,74	0,87	0,87	0,87
Salamanca	3,54	3,97	2,65	0,88
Segovia	5,91	3,37	2,53	3,38
Soria	4,50	2,99	1,50	3,00
Valladolid	2,78	5,31	1,85	0,93
Zamora	1,91	3,81	1,91	0,00
<b>Castilla y León</b>	<b>3,14</b>	<b>5,20</b>	<b>2,02</b>	<b>1,12</b>
<b>España</b>	<b>2,71</b>	<b>4,51</b>	<b>1,89</b>	<b>0,82</b>

Fuente: Consejería de Sanidad de la Junta de Castilla y León con datos del INE.  
NOTA: Unidades: Fallecidos por cada 1.000 nacidos, según definición.

La **mortalidad postneonatal** (defunciones en mayores de un mes y menores de un año por 1.000 nacidos) en 2013 en la Comunidad fue de 1,12 (1,29 en niños; 0,94 en niñas), cifras superiores a las nacionales, 0,82 defunciones (0,89 en niños; 0,75 en niñas). La tendencia de esta tasa viene marcada por la estabilización en los últimos años, el año 2012 marcó la tasa más baja de la última década, 0,84 (1,22 en niños; 0,44 en niñas) con un nuevo repunte en 2013.

Figura 10. Evolución de la mortalidad infantil. Castilla y León. Años 1976 a 2013



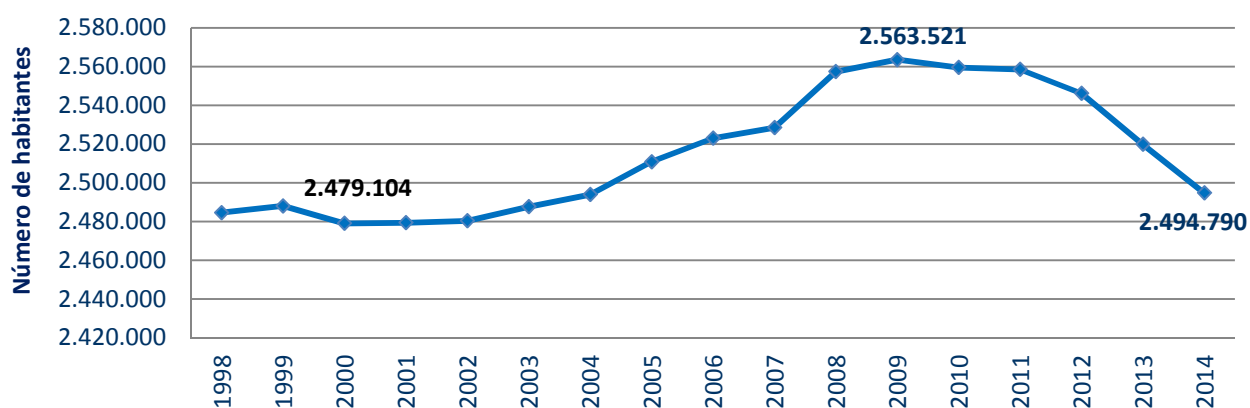
Fuente: Consejería de Sanidad de la Junta de Castilla y León con datos del INE

### 1.7. Evolución de la población de Castilla y León. Saldo migratorio. Crecimiento vegetativo. Proyecciones a corto plazo.

La población de Castilla y León creció en la década anterior, de forma que entre el 1 de enero del año 2000 y el 1 de enero del año 2009 aumentó en 84.417 habitantes. La llegada de inmigrantes extranjeros es el fenómeno que más ha influido en la evolución reciente de la población, no solamente por la llegada de inmigrantes sino también por la contribución a la natalidad de las madres extranjeras.

Es a partir del año 2010, cuando la tendencia cambia y se registra una disminución en el número de habitantes. Esta tendencia se ha generalizado en nuestro país y afecta prácticamente a todas las CC.AA. Además, no es un problema específico de nuestra Comunidad o de nuestro país, sino algo que atañe a la mayoría de las regiones europeas. La crisis económica que aún vivimos es, sin duda, el factor explicativo principal de la última ralentización del crecimiento demográfico, al haber frenado la recepción de inmigrantes.

**Figura 11. Evolución de la población de Castilla y León. Años 1998 a 2014**



Fuente: Consejería de Sanidad de la Junta de Castilla y León con datos del INE (Padrón municipal a 1 de enero de cada año)

El descenso de la población está motivado por el cambio de los **flujos migratorios**. Tradicionalmente, el saldo era negativo en el caso de las migraciones hacia otras comunidades autónomas pero desde el año 2012 también es negativo en las migraciones hacia otros países.

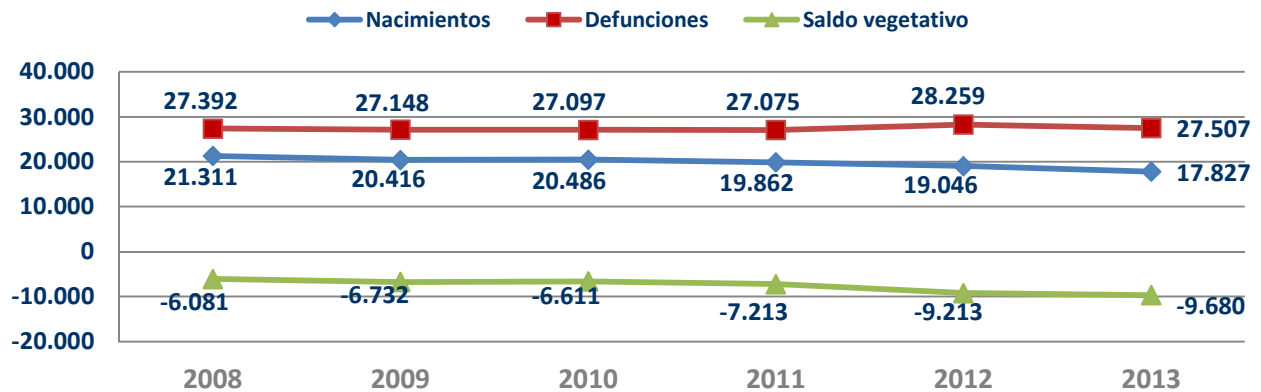
**Tabla 11. Migraciones. Castilla y León. Años 2011 a 2013**

	Saldo interior interautonómico			Saldo exterior		
	2011	2012	2013	2011	2012	2013
<b>Total</b>	<b>-5.248</b>	<b>-7.623</b>	<b>-7.974</b>	<b>1.209</b>	<b>-2.291</b>	<b>-5.185</b>
<b>Nacionalidad</b>						
Españoles	-4.079	-6.210	-6.169	-914	-709	-1.505
Extranjeros	-1.169	-1.413	-1.805	2.123	-1.582	-3.680
<b>Sexo</b>						
Hombres	-2.337	-3.668	-4.931	-731	-2.320	-3.398
Mujeres	-2.911	-3.955	-4.043	1.940	29	-1.787

Fuente: Consejería de Sanidad de la Junta de Castilla y León con datos del INE (Estadística de Migraciones).

Por otro lado, el **crecimiento vegetativo** (diferencia entre nacimientos y defunciones) en Castilla y León continua su tendencia negativa. En 2013, la diferencia es de -9.680 habitantes. Por provincia, todas presentaron un crecimiento vegetativo negativo: Ávila (-907), Burgos (-755), León (-2.811), Palencia (-877), Salamanca (-1.529), Segovia (-496), Soria (-399), Valladolid (-269) y Zamora (-1.637).

**Figura 12. Evolución de nacimientos, defunciones y saldo vegetativo. Castilla y León. Años 2008 a 2013**



Fuente: Consejería de Sanidad de la Junta de Castilla y León con datos del INE

Las **proyecciones de población a corto plazo** que realiza el INE con la participación de las Comunidades Autónomas, estima un porcentaje medio de disminución para el periodo 2014-2029, en caso de mantenerse las tendencias y los comportamientos demográficos actualmente observados, del 8,98%. La población total de la Comunidad podría disminuir en todas las provincias aunque en diferente proporción. Por grupos etarios, se producirá un crecimiento de población de los mayores de 64 años mientras que se prevé un decrecimiento tanto en el grupo de edad de menores de 16 años como en el grupo de 16 a 64 años. Si la evolución prevista de la estructura por edades se confirma, la tasa de dependencia continuará su tendencia ascendente.

La Junta de Castilla y León aprobó la Agenda para la Población de Castilla y León 2010-2020 mediante Acuerdo 44/2010, de 14 de mayo, como agenda política específicamente dirigida a la consecución de objetivos demográficos, conteniendo más de cien medidas diseñadas para beneficiar a aquellos colectivos en los que radica la clave de una mayor vitalidad demográfica, fundamentalmente jóvenes, familias e inmigrantes.

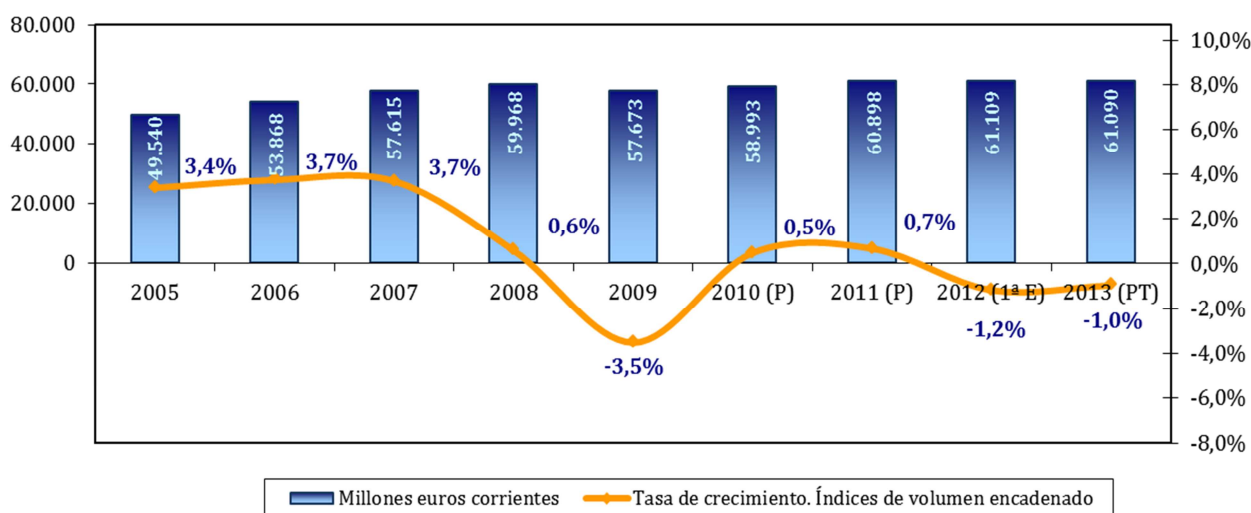
## 2.1. Crecimiento económico y convergencia.

### 2.1.1. Producto Interior Bruto.

Según la Dirección General de Presupuestos y Estadística de la Junta de Castilla y León, el valor del Producto Interior Bruto (PIB) de Castilla y León en 2013 fue de 61.090 millones de euros, registrando una tasa de variación anual real del -1,0%. El PIB regional, por tanto, redujo su ritmo contractivo, ya que en el ejercicio precedente, 2012, la disminución había sido dos décimas superior (del -1,2%).

Esta evolución de la actividad económica regional en 2013 (con una tasa del -1%) ha sido menos negativa que la del conjunto de España (-1,2%, según los datos del INE), aunque es más desfavorable que la registrada en la Zona Euro y en la Unión Europea (-0,4% y 0,1%, respectivamente, según Eurostat).

**Figura 13. Producto interior bruto. Castilla y León. Años 2005 a 2013**



Fuente: D. G. de Presupuestos y Estadística de la Junta de Castilla y León (03/03/2014)  
 NOTA: (P) Provisional; (1ª E) Primera estimación; (PT) Promedio trimestral

Si analizamos la evolución de la producción económica en un periodo temporal más amplio, desde comienzos del presente siglo, observamos como el PIB de Castilla y León ha experimentado un importante crecimiento. De hecho, entre 2000 y 2013 el PIB de la Comunidad muestra un incremento del 20,38% en términos reales.

En el conjunto de España, según el INE, la tasa de variación acumulada es del 19,01%, más de un punto por debajo de la de Castilla y León. Como consecuencia, la tasa media anual acumulativa de variación del PIB se sitúa en el 1,44% en el caso de Castilla y León y en el 1,35% en el de España.

Además, estos crecimientos son superiores a los experimentados por nuestros socios comunitarios, ya que Eurostat considera que el PIB ha crecido en este periodo a una tasa media anual acumulativa del 1,17% en la Unión Europea de 28 miembros, mientras que para la Zona Euro-18 rebaja dicho registro hasta el 0,91%.

Tabla 12. Crecimiento del PIB. Tasas de variación real. Años 2000 a 2013

	CASTILLA Y LEÓN	ESPAÑA	UE-28	ZONA EURO-18
	Datos D.G. P y E	Datos INE (CNE)	Datos Eurostat	
<b>2000-2001</b>	2,6%	3,7%	2,0%	2,0%
<b>2001-2002</b>	3,5%	2,7%	1,3%	0,9%
<b>2002-2003</b>	2,9%	3,1%	1,5%	0,7%
<b>2003-2004</b>	3,1%	3,3%	2,6%	2,2%
<b>2004-2005</b>	3,4%	3,6%	2,2%	1,7%
<b>2005-2006</b>	3,7%	4,1%	3,4%	3,3%
<b>2006-2007</b>	3,7%	3,5%	3,2%	3,0%
<b>2007-2008</b>	0,6%	0,9%	0,4%	0,4%
<b>2008-2009</b>	-3,5%	-3,8%	-4,5%	-4,5%
<b>2009-2010</b>	0,5%	-0,2%	2,0%	1,9%
<b>2010-2011</b>	0,7%	0,1%	1,7%	1,6%
<b>2011-2012</b>	-1,2%	-1,6%	-0,4%	-0,7%
<b>2012-2013</b>	-1,0%	-1,2%	0,1%	-0,4%
<b>Crecimiento acumulado últimos 13 años (2000-2013)</b>	<b>20,38%</b>	<b>19,01%</b>	<b>16,37%</b>	<b>12,52%</b>
<b>Crecimiento Medio Anual de los últimos 13 años (2000-2013)</b>	<b>1,44%</b>	<b>1,35%</b>	<b>1,17%</b>	<b>0,91%</b>

Fuente: DG de Presupuestos y Estadística de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Castilla y León, INE y EUROSTAT

Sin embargo, hay que señalar que la crisis económica actual empezó a tener sus repercusiones, en términos de PIB, en el año 2008, por lo que las tasas de variación han sido más bajas, e incluso negativas, desde dicho ejercicio. Esto sucede tanto a nivel regional, como nacional y europeo. No obstante, los últimos datos conocidos de variación del PIB apuntan un cambio de ciclo.

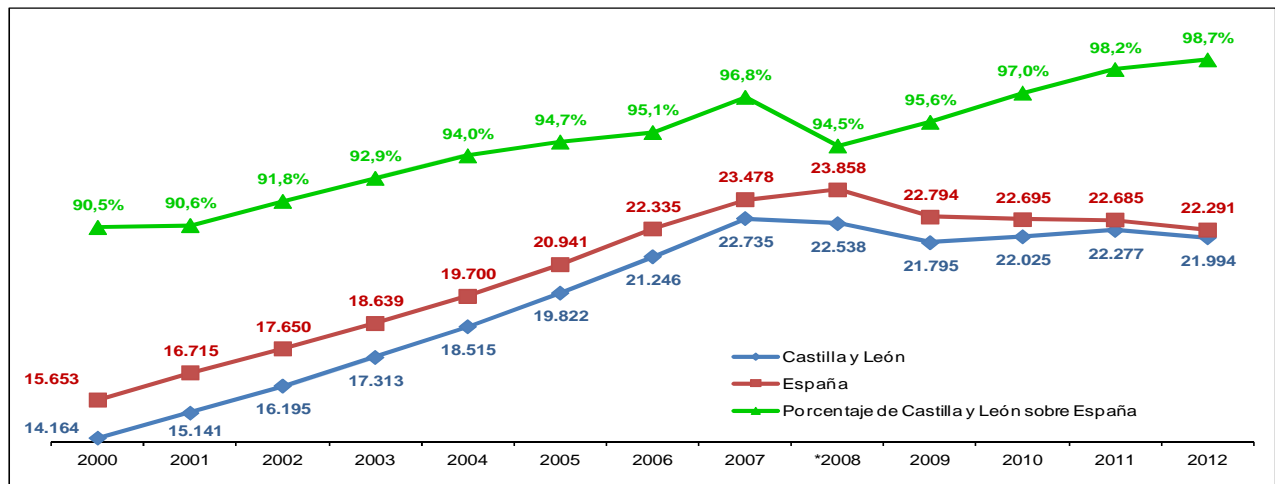
### 2.1.2. Producto Interior Bruto per cápita.

En el año 2000, el **Producto Interior Bruto (PIB) per cápita** de Castilla y León era de 14.164 euros y en 2012 alcanzó los 21.994 euros. Se ha producido, pues, un aumento de 7.830 euros por persona, que porcentualmente supone un incremento del 55,28% en el conjunto del periodo.

A nivel nacional el aumento ha sido menor, tanto en términos absolutos, 6.638 euros, como relativos, 42,41%.

Como consecuencia de lo anterior, se ha producido una importante convergencia con la media nacional en términos de PIB per cápita, ya que si en el año 2000 el registro de Castilla y León suponía el 90,5% de la media de España, en 2012 el valor del PIB regional representaba el 98,7%, es decir, se ha producido una mejoría de 8,2 puntos porcentuales.

**Figura 14. PIB per cápita. Castilla y León y España. Años 2000 a 2012**



\*Hasta 2007 datos con la CRE base 2000, desde 2008 datos con base 2008

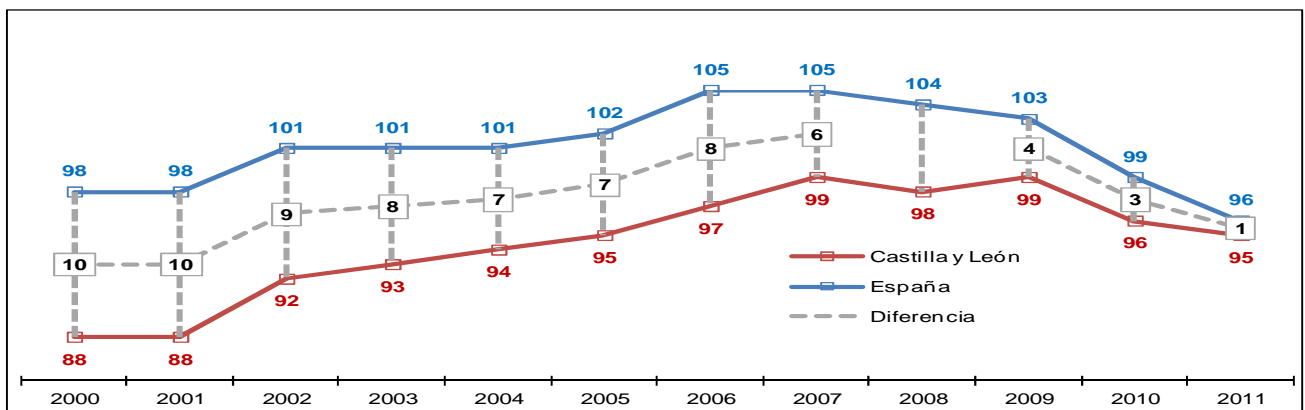
Fuente: DG de Presupuestos y Estadística de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Castilla y León con datos INE

**2.1.3. Convergencia con la Unión Europea.**

De acuerdo con los datos proporcionados por Eurostat, en el año 2000 el PIB per cápita en paridades de poder de compra (PPS) de Castilla y León representaba el 88% de la media de la Unión Europea, mientras que en 2011, último ejercicio para el que el organismo europeo ha suministrado datos, el índice se situó en el 95%. En el conjunto de España el índice de convergencia pasó del 98% en 2000 al 96% en 2011.

Por lo tanto, la convergencia de Castilla y León con la Unión Europea en dicho periodo fue de siete puntos, mientras que en el caso de la media nacional se produjo una divergencia de dos puntos.

**Figura 15. Convergencia con la Unión Europea (27) de Castilla y León y España. PIB per cápita en PPS. Años 2000 a 2011**



Fuente: DG de Presupuestos y Estadística de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Castilla y León con datos de Eurostat

Como consecuencia, el índice de Castilla y León ha reducido significativamente su diferencia con respecto al del conjunto de España, puesto que en el año 2000 el índice nacional superaba al regional por diez puntos, mientras que once años después la diferencia se ha reducido hasta ser únicamente de un punto.

En el año 2011, el índice de convergencia de Castilla y León era el octavo más elevado de todas las regiones de España, por lo que se ha avanzado tres puestos en la clasificación, puesto que en 2000 era el undécimo.

La evolución en esos once años pone de relieve que sólo tres Comunidades Autónomas, el País Vasco, Galicia y Asturias, han experimentado un aumento de la convergencia más intenso que el de Castilla y León.

**Tabla 13. Producto interior bruto per cápita en paridades de poder de compra por Comunidades Autónomas. Años 2000 a 2011. Índice UE-27=100**

	2000	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2000-2011
País Vasco	119	127	132	133	134	134	131	130	País Vasco 11
Madrid	133	133	136	136	134	137	129	126	Galicia 11
Navarra	123	127	130	130	130	130	126	124	Asturias 10
Cataluña	119	120	123	122	120	120	116	113	<b>Castilla y León 7</b>
La Rioja	111	112	114	115	115	113	110	109	Aragón 6
Aragón	102	110	113	116	115	114	110	108	Extremadura 5
Baleares	120	113	114	113	111	109	104	101	Cantabria 3
<b>España</b>	<b>98</b>	<b>102</b>	<b>105</b>	<b>105</b>	<b>104</b>	<b>103</b>	<b>99</b>	<b>96</b>	Navarra 1
<b>Castilla y León</b>	<b>88</b>	<b>95</b>	<b>97</b>	<b>99</b>	<b>98</b>	<b>99</b>	<b>96</b>	<b>95</b>	Ceuta 1
Cantabria	91	98	100	101	100	100	96	94	Castilla-la Mancha 1
Asturias	81	90	95	96	97	96	93	91	Andalucía 1
Galicia	76	85	89	91	92	92	90	87	La Rioja -2
C. Valenciana	94	95	97	96	94	91	88	85	<b>España -2</b>
Ceuta	82	86	89	90	91	94	88	83	Murcia -3
Canarias	92	92	92	91	89	87	84	82	Melilla -5
Murcia	82	88	89	89	88	86	83	79	Cataluña -6
Castilla-la Mancha	76	82	85	86	85	83	79	77	Madrid -7
Melilla	81	83	86	84	85	86	80	76	C. Valenciana -9
Andalucía	72	80	81	81	80	79	75	73	Canarias -10
Extremadura	62	68	69	70	71	72	69	67	Baleares -19

Fuente: Consejería de Economía de la Junta de Castilla y León con datos de Eurostat.

#### 2.1.4. Renta Disponible Bruta per cápita.

Por otro lado, con los datos ofrecidos por el INE, en el año 2011 Castilla y León tenía una **Renta Disponible Bruta (RDB)** de 15.345 euros por persona, lo que representa el 102,4% de la media nacional, que era de 14.992 euros per cápita.

Esto supone que en 2011 el índice de la RDB per cápita de la Comunidad sobre la media nacional fue más de cuatro puntos porcentuales superior al mismo índice en el caso del PIB per cápita, ya que en dicho año el PIB per cápita de Castilla y León representó el 98,2% de la media nacional. Esto es debido a los efectos de la política redistributiva llevada a cabo por las distintas Administraciones Públicas.

Hay que señalar, además, que en 2011 la RDB per cápita creció un 0,5% anual en nuestra Comunidad, lo que contrasta con el descenso del 0,1% registrado en el conjunto nacional.



**Tabla 14. Renta disponible bruta per cápita. Comunidades Autónomas. Año 2011**

Comunidades Autónomas	Euros	Índice (España=100)	Comunidades Autónomas	Variación 2011/2010
País Vasco	20.058	133,8%	Asturias	1,5%
Navarra	19.167	127,8%	La Rioja	1,2%
Madrid	17.989	120,0%	Canarias	0,7%
Cataluña	17.147	114,4%	Galicia	0,5%
Aragón	16.763	111,8%	<b>Castilla y León</b>	<b>0,5%</b>
La Rioja	16.302	108,7%	Madrid	0,1%
Asturias	15.732	104,9%	Navarra	0,1%
<b>Castilla y León</b>	<b>15.345</b>	<b>102,4%</b>	Cataluña	0,0%
Cantabria	15.136	101,0%	Aragón	0,0%
Baleares	15.047	100,4%	Cantabria	-0,1%
<b>España</b>	<b>14.992</b>	<b>100,0%</b>	<b>España</b>	<b>-0,1%</b>
Galicia	14.233	94,9%	Castilla -La Mancha	-0,2%
Ceuta	13.790	92,0%	País Vasco	-0,2%
C. Valenciana	13.334	88,9%	Baleares	-0,5%
Castilla -La Mancha	12.570	83,8%	Andalucía	-0,6%
Canarias	12.534	83,6%	Extremadura	-0,8%
Melilla	12.420	82,8%	C. Valenciana	-0,9%
Murcia	12.198	81,4%	Murcia	-2,4%
Andalucía	12.011	80,1%	Melilla	-2,5%
Extremadura	11.508	76,8%	Ceuta	-2,8%

Fuente: Consejería de Sanidad de la Junta de Castilla y León con datos del INE

## 2.2. Mercado laboral.

### 2.2.1. Descripción del mercado laboral en Castilla y León.

Según la Encuesta de Población Activa (EPA), la **población en edad de trabajar** de Castilla y León ascendió a 2.129.800 personas en el año 2013, tomando la media de los cuatro trimestres del ejercicio. De esta cifra, 1.171.100 efectivos componían la **población activa**.

**Tabla 15. Principales variables del mercado laboral. Castilla y León y España. Años 2002, 2007 y 2013 (medias anuales)**

	Castilla y León			España		
	2002	2007	2013	2002	2007	2013
<b>Población en edad de trabajar</b> (En miles de personas)	2.112,1	2.168,6	2.129,8	34.724,3	37.833,1	38.638,6
<b>Activos</b> (En miles de personas)	1.032,9	1.165,2	1.171,1	18.961,2	22.426,1	23.190,2
<b>Ocupados</b> (En miles de personas)	924,8	1.082,2	916,4	16.790,1	20.579,9	17.139,0
<b>Parados</b> (En miles de personas)	108,1	83,1	254,7	2.171,1	1.846,2	6.051,1
<b>Tasa de actividad</b>	48,9%	53,7%	55,0%	54,6%	59,3%	60,0%
<b>Tasa de paro</b>	10,5%	7,1%	21,7%	11,5%	8,2%	26,1%

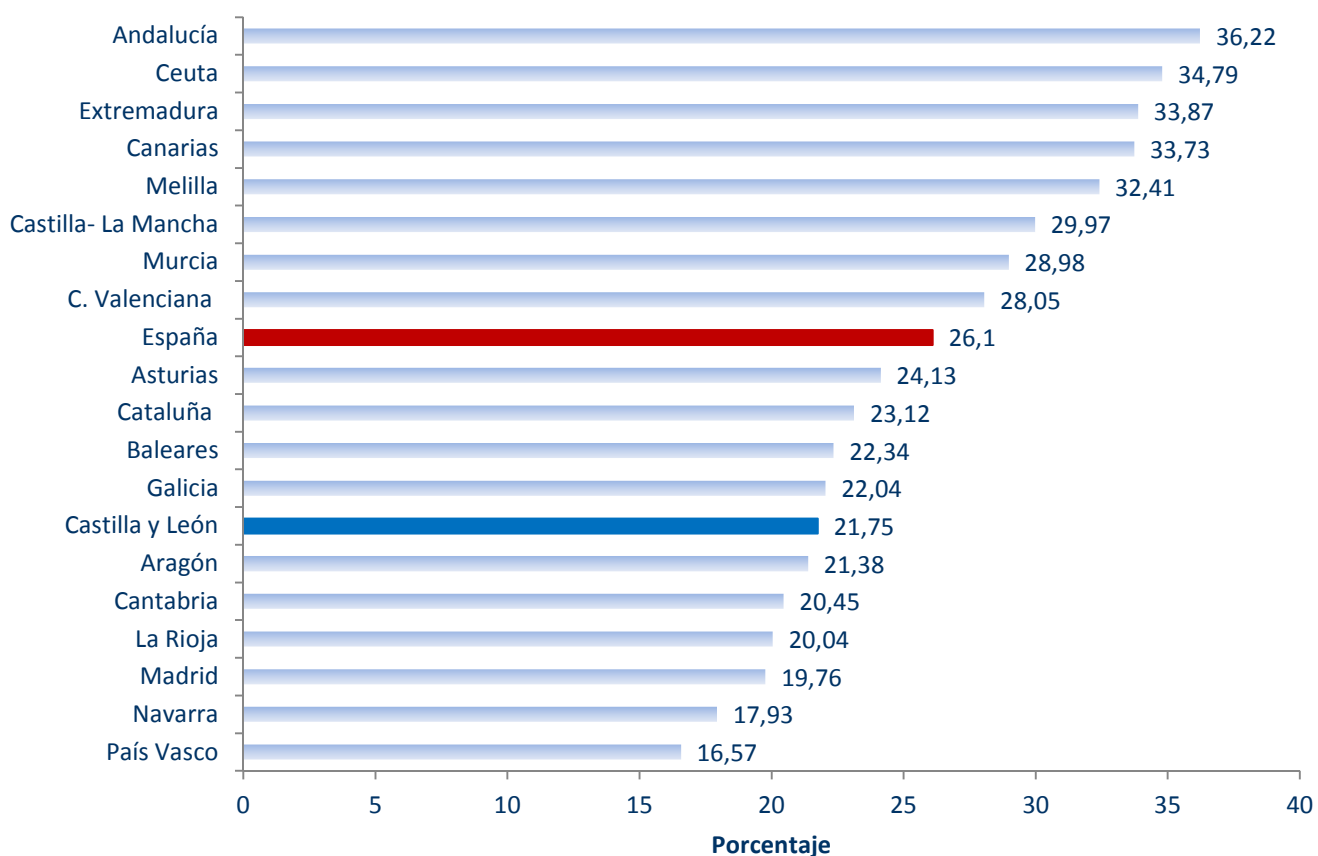
Fuente: Consejería de Sanidad de la Junta de Castilla y León con datos del INE (Encuesta de Población Activa).

El **número de personas ocupadas**, por su parte, fue de 916.400, mientras que la cifra de personas **en paro** sumó 254.700 efectivos.

La **tasa de actividad** (cociente entre el total de activos y la población de 16 y más años) de Castilla y León se situó, en el ejercicio 2013, en el 55% de la población en edad de trabajar, cinco puntos porcentuales por debajo de la del conjunto de España. La mayoría de la población con más de 65 años permanece fuera del mercado de trabajo, por lo que el mayor envejecimiento de nuestra población, en relación a la media nacional, hace que nuestra tasa de actividad sea más baja. Asimismo, el mayor índice de escolarización y la menor tasa de abandono escolar en nuestra Comunidad hacen que una mayor proporción de jóvenes continúen estudiando, en vez de buscar una ocupación.

En cuanto a la **tasa de paro** (cociente entre el número de personas en paro y el de activas), en 2013 se situó en el 21,75% de la población activa en Castilla y León, más de cuatro puntos porcentuales inferior a la del conjunto de España, que alcanzó el 26,10%.

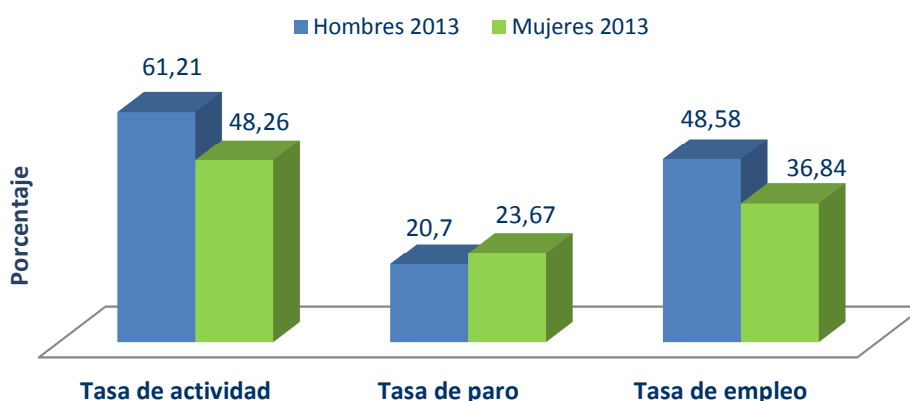
**Figura 16. Tasa de paro por CCAA. Año 2013 (media anual)**



Fuente: Consejería de Sanidad de la Junta de Castilla y León con datos del INE (Encuesta de población activa).

Por sexos, las tasas de actividad y de empleo en el 4º trimestre de 2013 siguen siendo en la Comunidad más elevadas en el caso de los hombres (61,26% y 48,58%, respectivamente) que en el de las mujeres (48,26% y 36,84%). Por su parte la tasa de paro femenina, del 23,67%, continuó a finales de 2013 siendo más elevada que la masculina, del 20,70%.

**Figura 17. Encuesta de población activa en Castilla y León. 4º trimestre 2013**



Fuente: Consejería de Sanidad de la Junta de Castilla y León con datos del INE (Encuesta de población activa, 4º trimestre 2013)

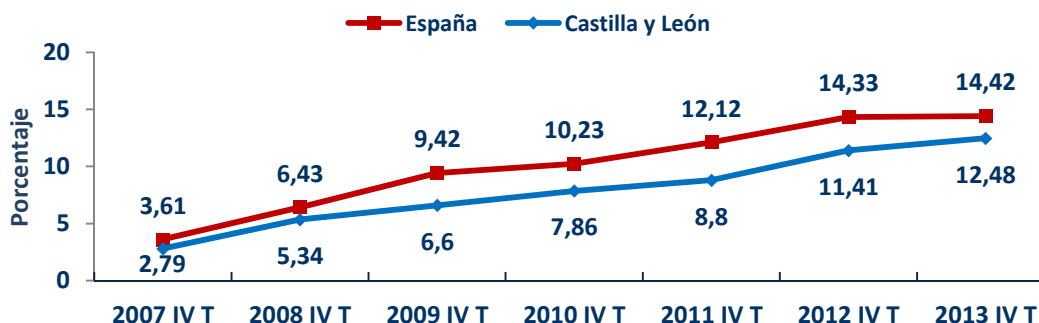
Por grupos de edad, la tasa de paro más alta se observa en personas menores de 25 años (50,42%), con un aumento del 2,28% con respecto al 4º trimestre de 2012. En las personas mayores de 55 años, la tasa de paro fue del 14,18%, con una variación interanual del 0,30%.

Por provincias, las tasas de paro de Ávila (26,25%), León (24,15%), Salamanca (23,08%), Valladolid (22,38%) y Zamora (25,64%) se situaron por encima de la tasa regional (22,03%). La tasa de paro de Ávila fue la más alta, situándose incluso por encima de la media nacional (26,03%). Excepto en Segovia (-2,84%), en todas las provincias aumentó la tasa de paro; en Ávila (4,02%), Palencia (2,44%) y Valladolid (2,59%) por encima de la media regional, que aumentó un 1,27%.

Otro de los aspectos más relevantes en el análisis del mercado laboral es la duración de las situaciones de desempleo. El **porcentaje de personas en paro que llevan más de un año buscando empleo**, lo que se denomina «desempleo de larga duración», sigue aumentando en Castilla y León, situándose en el 4º trimestre de 2013 en el 60,5% del total de personas desempleadas, frente al 53,2 % observado en el mismo periodo de 2012.

Por último, **el porcentaje de hogares de Castilla y León en los cuales todos sus miembros activos están en paro**, en el 4º trimestre de 2013 fue de 12,48% frente al 14,42% a nivel nacional.

**Figura 18. Hogares con todos sus miembros activos en paro. Castilla y León y España. Años 2007 a 2013 (4º Trimestre de cada año)**



Fuente: Consejería de Sanidad de la Junta de Castilla y León con datos del INE (Encuesta de población activa)

## 2.2.2. Evolución de las principales variables del mercado laboral.

El número de **personas activas** en Castilla y León ha aumentado en 138.200 efectivos entre 2002 y 2013, es decir, un 13,4%. En España el aumento ha sido superior, del 22,3%. En consecuencia, la **tasa de actividad** ha experimentado un importante incremento entre 2002 y 2013, de 6,1 puntos en Castilla y León y de 5,4 puntos en el conjunto nacional, lo que ha permitido que a lo largo de este periodo, el diferencial desfavorable a nuestra Comunidad se haya reducido en casi un punto porcentual.

Por su parte, el número de **personas ocupadas** en Castilla y León ha pasado de 924.800 personas en el año 2002 a 916.400 en 2013. Esto supone un descenso porcentual del 0,9%. En el conjunto de España se ha producido un incremento del 2,1%, hasta alcanzar una cifra de 17.139.000 ocupados en 2013, como media anual.

Mientras, el número de **personas en paro** en nuestra Comunidad ha aumentado en 146.600 efectivos entre 2002 y 2013, es decir, ha habido un incremento relativo del 135,6%, hasta totalizar 254.700 personas desempleadas. A nivel nacional se ha producido un incremento muy superior al de Castilla y León, del 178,7%, lo que ha situado la cifra total por encima de los seis millones de personas en paro.

Por lo que respecta a la **tasa de paro**, entre 2002 y 2013 ha aumentado en 11,2 puntos porcentuales en Castilla y León, un incremento inferior al registrado en el conjunto de España, donde la tasa de paro se ha elevado en 14,6 puntos en el mismo periodo.

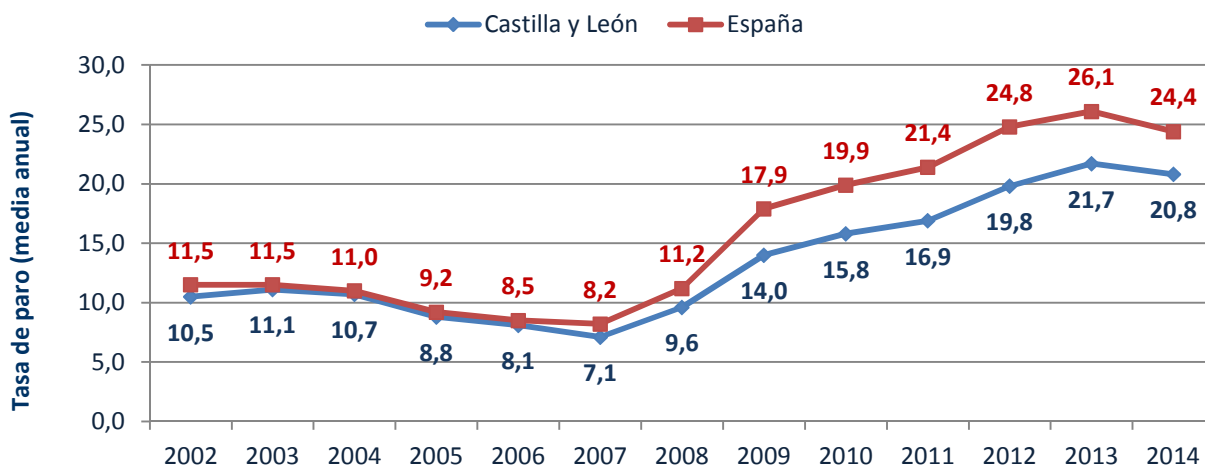
**Tabla 16. Evolución de las principales variables del mercado laboral Castilla y León y España. Años 2002 y 2013**

	Castilla y León		España	
	Variación absoluta	Variación relativa	Variación absoluta	Variación relativa
<b>Población en edad de trabajar</b> (miles de personas)	17,7	0,8%	3.914,3	11,3%
<b>Activos</b> (miles de personas)	138,2	13,4%	4.229,0	22,3%
<b>Ocupados</b> (miles de personas)	-8,4	-0,9%	348,9	2,1%
<b>Parados</b> (miles de personas)	146,6	135,6%	3.880,0	178,7%
<b>Tasa de actividad</b> (p.p. <sup>1</sup> )	6,1	--	5,4	--
<b>Tasa de paro</b> (p.p. <sup>1</sup> )	11,2	--	14,6	--

Fuente: DG de Presupuestos y Estadística de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Castilla y León con datos del INE (Encuesta de Población Activa)  
NOTA <sup>1</sup>p.p.: puntos porcentuales

La evolución de la tasa de paro a lo largo del periodo 2002-2014 muestra un comportamiento a la baja hasta 2007, cuando se registró el valor más moderado, del 7,1% en la Comunidad y del 8,2% en el conjunto nacional. Desde dicho ejercicio la evolución ha sido ascendente, hasta alcanzar su valor máximo en la media de 2013, del 21,7% en Castilla y León y del 26,1% en España.

Cabe destacar que la tasa de paro de Castilla y León siempre ha sido inferior a la del conjunto nacional a lo largo del periodo analizado. En 2002 la tasa de paro de nuestra Comunidad era muy similar a la del conjunto del país, pues se situaba sólo un punto porcentual por debajo de la nacional. Este diferencial llegó a reducirse hasta los 0,3 puntos porcentuales en el año 2004. Sin embargo, con el inicio de la crisis económica el diferencial es favorable a nuestra Comunidad. En el ejercicio 2014 se situó en los 3,6 puntos porcentuales.

**Figura 19. Evolución de la tasa de paro en Castilla y León y España. Años 2002 a 2014**

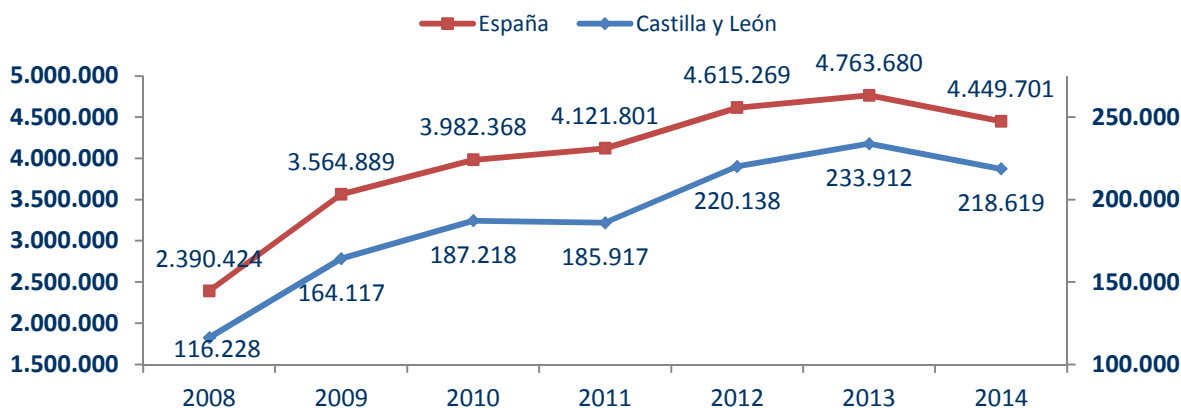
Fuente: DG de Presupuestos y Estadística de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Castilla y León con datos del INE (Encuesta de Población Activa, EPA)

La evolución del mercado laboral en el periodo analizado muestra diferencias entre lo acontecido durante los años de expansión económica, 2002-2007, en los que hubo una mejora generalizada en los principales indicadores del mercado de trabajo, con lo sucedido desde el inicio de la crisis, años en los que se produjo un evidente deterioro, aunque menos acusado en nuestra Comunidad que en el conjunto de España.

No obstante, aunque la cifra de personas en paro continúa siendo elevada, las últimas cifras conocidas muestran una tendencia esperanzadora en el mercado laboral de nuestra Comunidad, algo que es coherente con la recuperación actual de la actividad económica.

Concretamente, los últimos datos de paro registrado en Castilla y León, correspondientes al mes de junio, muestran un descenso interanual de 15.293 personas en paro, y se acumulan ocho descensos interanuales consecutivos.

Esta disminución del paro se está produciendo, además, con un aumento de la ocupación, ya que en los últimos cinco meses (1 de febrero a 30 de junio de 2014) se ha producido un crecimiento de la afiliación a la Seguridad Social de 23.569 efectivos.

**Figura 20. Número de parados (junio de cada año). Castilla y León y España. Años 2008 a 2014**

Fuente: Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Castilla y León con datos del Servicio Público de Empleo Estatal (Ministerio de Empleo y Seguridad Social) y ECyL

### 2.2.3. Mujer y empleo.

El Observatorio Regional de Empleo, en su *Estudio sobre igualdad de oportunidades en el mercado laboral de Castilla y León: diferencia salarial por razón de sexo*, publicado en 2013, concluye que no existe ninguna comunidad autónoma donde el sueldo medio de las mujeres supere o iguale al de los hombres. Dicho estudio analiza la Encuesta de Estructura Salarial 2010, última disponible, elaborada por el Instituto Nacional de Estadística.

La situación de las mujeres trabajadoras en Castilla y León confirma la desigualdad salarial entre hombres y mujeres: los salarios de estas son más bajos y están muy por debajo de las cifras que cobran los hombres. En todos los tramos de edad los hombres ganan más que las mujeres de media, pero las mayores diferencias salariales se encuentran en las personas trabajadoras de 45 a 54 años, donde perciben un sueldo un 36% superior al de las mujeres, y a partir de los 55 años, donde cobran un 44% más que las mujeres.

A nivel nacional, las diferencias también son notables entre ambos, pero las mujeres tienen un sueldo medio anual superior al de las trabajadoras de Castilla y León. Castilla y León es la segunda comunidad autónoma, sólo por detrás de Canarias, con el peor salario medio anual de las mujeres. La brecha salarial a nivel nacional se situó en el 33,5%.

Por otro lado, hombres y mujeres trabajan en sectores de actividad económica diferentes. Según el mismo estudio, en Castilla y León la mayoría de las mujeres que trabaja lo hace en el sector servicios, sector en el que menos se les paga pero donde la diferencia salarial entre hombres y mujeres es menor. En todos los niveles de formación sin exclusión, los hombres perciben salarios medios anuales muy superiores a los de las mujeres.

Se produce además, la llamada segregación vertical por la cual los puestos de trabajo de categoría superior están ocupados por hombres. En Castilla y León, un 5,3% de hombres ocupaban puestos de dirección y gerencia frente a un 2,6% de mujeres, según datos de la EPA. Sin embargo, hay que destacar que el 19,6% de las mujeres están ocupadas en puestos técnicos y profesionales científicos e intelectuales frente a un 12,2% de hombres en los mismos puestos.

Aunque las diferencias salariales han disminuido en los años del estudio, es una realidad social el hecho de que el trabajo doméstico y la atención a hijos y familiares inciden de forma directa sobre el acceso de las mujeres al trabajo, sobre su promoción laboral y sobre su salario. La irrupción de la mujer en el mercado laboral no ha ido acompañada de una redistribución equitativa del trabajo doméstico. Así por ejemplo, los hombres dedican más tiempo al trabajo remunerado y mucho menos tiempo al trabajo doméstico, notándose además como ellos dedican más tiempo a actividades lúdicas como el deporte y las aficiones.

### 2.2.4. El empleo en las personas con discapacidad.

En Castilla y León, en el año 2012, había 77.900 personas en edad de trabajar (entre 16 y 64 años) con certificado de discapacidad, lo que supone un 4,9 % de la población total en edad de trabajar en Castilla y León. De ellas, el 34,5% son activas y el 65,5% son inactivas.

Por sexo, de las 77.900 personas en edad de trabajar con certificado de discapacidad, son hombres el 58,2% y el 41,8% son mujeres. Por grupo de edad, el 4,6% de las personas pertenecen al grupo de 16 a 24 años (3.600), el 28,4% al grupo de 25 a 54 años (22.100 personas) y el 67,0% al de 45 a 64 años (52.200 personas).

Por tipo de discapacidad, el 22,0% tiene discapacidad en el sistema osteoarticular, el 18,6% sufre trastornos mentales y el 17,1% discapacidad intelectual.

El número de hogares con alguna persona en edad de trabajar con discapacidad era de 73.100, un 7,1% del total de hogares de la comunidad.

La tasa de actividad en este colectivo en 2013 fue del 37,4% y la de empleo, del 24,3%; ambas inferiores a las tasas de las personas de 16 a 64 años sin discapacidad (del 77,2% y 57,1%, respectivamente). La tasa de paro, del 35,0%, se situó 9 puntos porcentuales por encima de la de las personas de 16 a 64 años sin discapacidad (26,0%).

### 2.2.5. La prestación por desempleo.

El gasto en prestaciones por desempleo en Castilla y León en el mes de diciembre de 2013 fue de casi 109 millones de euros (108.785.000 €), un 12,76% menos que en el mismo periodo del año anterior. El 74,59% se dedica a prestaciones contributivas, un 21,31% a subsidios y un 4,10% a rentas activas de inserción. La cuantía media de prestación contributiva por beneficiario en Castilla y León es de 803,7 € y en España de 829,8 €.

El número de personas beneficiarias de prestaciones por desempleo en el mismo periodo en Castilla y León fue de 122.469, de los cuales un 52,09% son beneficiarias de prestación contributiva, un 39,48% de subsidio y un 8,43% de renta activa de inserción. En términos interanuales el número total ha disminuido un 6,23% y el 8,66% del total de personas beneficiarias son extranjeras. (*Información estadística de Castilla y León. Prestaciones por desempleo. Diciembre 2013, publicado el 4 de febrero de 2014*).

Si lo relacionamos con el número de personas en paro en el mismo periodo, 235.919 personas, se observa que algo más de la mitad, el 51,91%, perciben algún tipo de prestación por desempleo.

### 2.2.6. Salud laboral.

Durante el año 2013 se produjeron en Castilla y León 20.771 accidentes de trabajo con baja, de los cuales 18.692 ocurrieron durante la jornada laboral y 2.079 fueron accidentes *in itinere*, lo que en términos de porcentaje supone el 89,99% y el 10,01%, respectivamente.

Según la gravedad de los accidentes en jornada de trabajo, un 98,68% de accidentes registrados fueron calificados como *leves*, el 1,10% calificados como *graves* y 41 accidentes mortales, que representan el 0,22 del total de los accidentes en jornada de trabajo con baja.

Los accidentes *in itinere* presentan habitualmente mayor gravedad que los ocurridos durante la jornada laboral, cifrándose en un 1,64 el porcentaje de accidentes graves *in itinere* y en 0,24% el de accidentes mortales *in itinere*.

El número de accidentes en jornada de trabajo con baja descendió en 2013 un 3,86% respecto a los producidos en 2012. La disminución se produjo en los accidentes leves mientras que los accidentes mortales aumentaron un 51,85% con respecto al año anterior.

Por sexo, 13.315 de los accidentados fueron hombres (71,23%) y 5.377, mujeres (28,76%).

Por grupo de ocupación, destaca con el 16,42% de los accidentes entre trabajadores cualificados de industrias manufacturas, excepto operadores de instalaciones y máquinas; el 14,88% en peones de la agricultura, pesca, construcción, industria manufacturas y transporte y un 11,60% en trabajadores de los servicios de restauración y comercio.

El **índice de incidencia** de accidentes en jornada de trabajo con baja se situó en 2013 en 2.783,2 accidentes por cada cien mil trabajadores expuestos al riesgo, ligeramente inferior al registrado en 2012, 2.786,8, continuando con la tendencia descendente observada en los últimos años. El índice es inferior al registrado a nivel nacional, 3.009,2.

En cuanto al índice de incidencia de accidentes mortales, se registraron 6,10 accidentes por cada cien mil trabajadores en 2013, lo que supone un incremento respecto al año anterior.

Analizando el **índice de frecuencia**, que se cifró en 18,02 accidentes por millón de horas trabajadas en 2013, por debajo de la media nacional, 19,25 accidentes. En cuanto al índice de frecuencia de accidentes mortales, en el índice total se registraron 3,95 accidentes por cada cien millones de horas trabajadas, 2,13 accidentes a nivel nacional.

Por lo que respecta al **índice de gravedad**, se cifró en 0,60 las jornadas no trabajadas por cada mil horas trabajadas (0,57 a nivel nacional). Respecto a la **duración media de las bajas** para el total nacional, en el año 2013 se alcanzaron 29,8 días no trabajados por accidente, registrándose que en la Comunidad la duración fue algo mayor, de 33,24 días.

**Tabla 17. Evolución de los accidentes de trabajo en jornada laboral con baja según gravedad. Castilla y León. Años 2008 a 2013**

	2008	2009	2010	2011	2012	2013
<b>Accidentes laborales</b>						
Leves (número)	41.125	31.734	29.232	24.852	19.213	18.446
Graves (número)	412	288	291	251	204	205
Mortales (número)	70	42	44	39	27	41
<b>Total (número)</b>	<b>41.607</b>	<b>32.064</b>	<b>29.567</b>	<b>25.142</b>	<b>19.444</b>	<b>18.692</b>
<b>Índice de incidencia</b> <sup>1</sup>	<b>5.273,6</b>	<b>4.291,8</b>	<b>3.976,2</b>	<b>3.459,1</b>	<b>2.786,8</b>	<b>2.783,2</b>
<b>Índice de frecuencia</b> <sup>2</sup>	<b>32,77</b>	<b>26,99</b>	<b>25,15</b>	<b>22,02</b>	<b>17,82</b>	<b>18,02</b>
<b>Índice de gravedad</b> <sup>3</sup>	<b>0,76</b>	<b>0,77</b>	<b>0,74</b>	<b>0,67</b>	<b>0,53</b>	<b>0,60</b>

Fuente: Consejería de Sanidad de la Junta de Castilla y León con datos del Ministerio de Empleo y Seguridad Social (Estadística de Accidentes de Trabajo 2013)

NOTA. 1. Accidentes por cada 100.000 trabajadores); 2. Accidentes por cada millón de horas trabajadas; 3. Jornadas no trabajadas por cada mil horas trabajadas

La información de las patologías sufridas por los trabajadores que están incluidas en el cuadro de **enfermedades profesionales** se recaba a través del sistema de notificación CEPROSS. En Castilla y León, el número de partes de enfermedad laboral registrados durante el año 2013 fue de 776 (399 hombres; 377 mujeres). De ellos, 322 fueron con baja y los restantes 454, sin baja. Se produjeron 17 partes de enfermedad laboral con baja médica más que el año anterior (2012, 759 partes: 439 hombres y 320 mujeres; 329 con baja y 430 sin baja).

Los partes de enfermedades profesionales comunicados en 2013 representan una incidencia de 102,93 casos por cada 100.000 trabajadores, por debajo de la incidencia media nacional, 112,1 casos por cada 100.000 trabajadores. Los trabajadores de las "Industrias extractivas", son los que padecieron el mayor



índice con 739,19 casos por cada 100.000 trabajadores, seguida del “comercio al por mayor y por menor, reparación de vehículos de motor y motocicleta” con 125,50. El resto de actividades se situaron en torno a la media nacional o por debajo.

La mayor parte de las enfermedades profesionales con baja comunicadas en Castilla y León, como también ocurre a nivel nacional, corresponde al Grupo 2 de enfermedades causadas por agentes físicos, que representa una incidencia de 79,87 casos por cada 100.000 trabajadores. Si observamos la distribución según el diagnóstico (CIE 10), hay dos diagnósticos que suponen casi la mitad del total de enfermedades profesionales con baja: la epicondilitis lateral y el síndrome del túnel carpiano (*Informe de siniestralidad laboral en Castilla y León, 2012*).

El sistema de comunicación PANOTRATSS, implantado en 2010, facilita información sobre aquellas enfermedades no incluidas en la lista de enfermedades profesionales que contraiga el trabajador con motivo de la realización de su trabajo, siempre que se pruebe que la enfermedad tuvo por causa exclusiva la ejecución del mismo, así como las enfermedades o defectos padecidos con anterioridad por el trabajador, que se agraven como consecuencia de la lesión constitutiva del accidente. En el año 2013, se han diagnosticado en Castilla y León 358 patologías no traumáticas (258 en hombres; 100 en mujeres) de las cuales 135 causaron baja y 223 cursaron sin baja. Las enfermedades del aparato locomotor continúan siendo las más frecuentes. (*Fuente: Ministerio de Empleo y Seguridad Social. Observatorio de Enfermedades Profesionales (Cepross) y de Enfermedades causadas o agravadas por el trabajo (Panotratts). Informe Anual 2013*)

### 2.3. Educación.

La educación es uno de los determinantes sociales de la salud que más influye para la consecución de una vida saludable y lo hace en una doble vertiente. Por un lado, una buena educación tiene un fuerte impacto en el nivel de ingresos y crecimiento económico, en el desarrollo social, en las diferencias de género y en la posición social. Por otro, juega un rol fundamental en el abordaje de la salud desde el marco conceptual de la promoción de la salud, pues permite desarrollar la inteligencia y las habilidades cognitivas necesarias para tener un mayor control sobre la salud y mejorarla. El acceso a una educación de calidad desde las primeras etapas de la vida es pues, el mejor instrumento que podemos proporcionar a los niños y niñas para alcanzar un buen nivel de bienestar individual y colectivo.

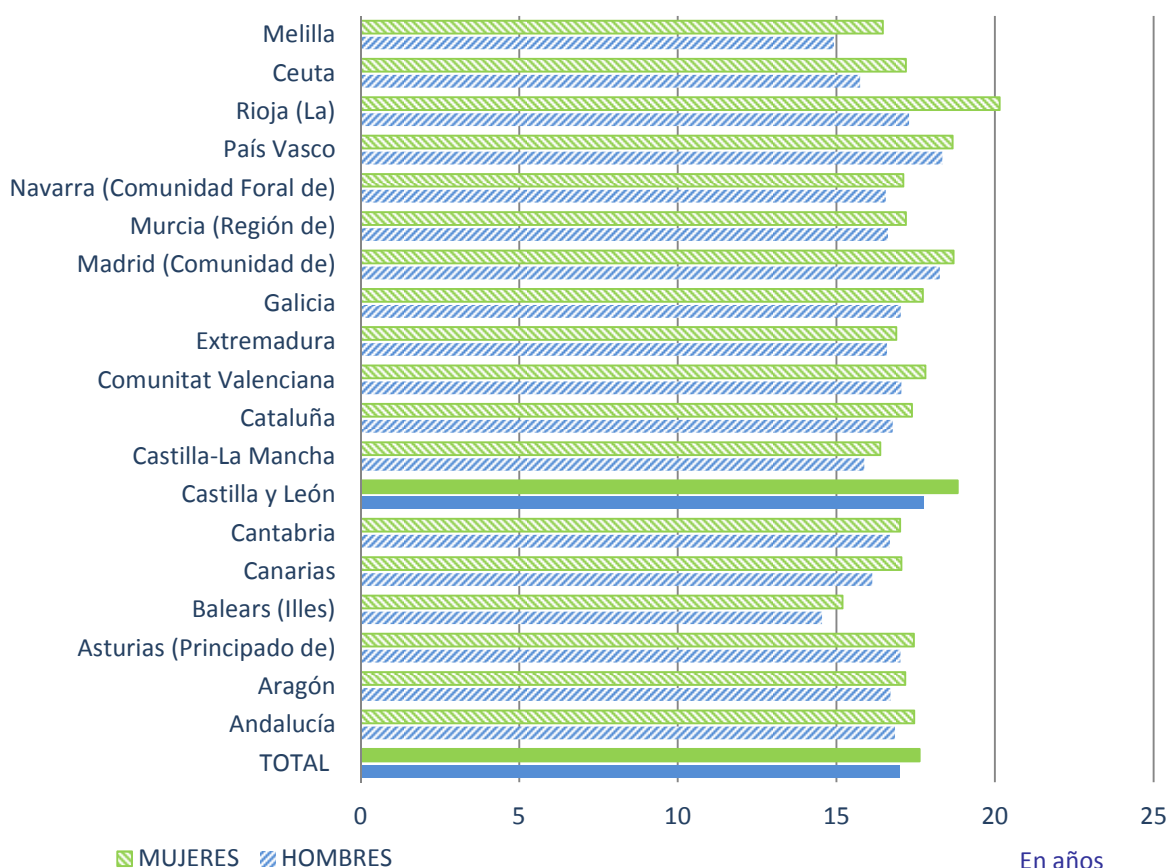
En Castilla y León, en el curso 2013-2014, el **número de personas escolarizadas** era de 444.705. En su mayoría están matriculadas en enseñanzas de *Régimen General (RG)*, 363.845 alumnas/os, lo que supone un incremento del 0,18% respecto al curso anterior. Dentro del Régimen General, el 34,17% del alumnado está matriculado en Educación Primaria, el 23,40% en Educación Secundario Obligatoria y un 19,91% en Educación Infantil. Un 10,19% se encontraba matriculado en Bachillerato y un 10,70% en algún Ciclo Formativo Profesional. En *Enseñanzas de Régimen Especial* (que incluye artes plásticas y diseño, técnico deportivo, danza, enseñanzas musicales, otras enseñanzas artísticas e idiomas) se encontraban escolarizadas 54.407 personas y en *Enseñanzas de adultos*, 26.453.

Los alumnos y alumnas extranjeras, 28.760, representan el 6,47% del alumnado en enseñanzas no universitarias, en su mayoría (86,85%) matriculados en el Régimen General. Con respecto al curso anterior se observa un descenso de alumnos/as, continuando la disminución de la cifra de alumnado extranjero que ya se inició en el curso 2012-2013 y que rompe la estabilización observada en los últimos cursos, tras muchos cursos de la década anterior en la que se producían incrementos muy significativos. Las necesidades específicas que presenta el alumnado con diversidad cultural son atendidas por la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León a través del Plan de Atención al Alumnado Extranjero y de Minorías, cuya finalidad es la de conseguir una atención educativa de calidad para estos alumnos.

El porcentaje de alumnado que asiste a centros públicos es superior en todas las etapas educativas. En el Régimen General, el 68,26% estaba matriculado en centros públicos, el 28,27% en centros privados concertados y el 3,47% en centros privados no concertados.

La **esperanza de vida escolar** es el número medio de años que previsiblemente una persona estará escolarizada. En el curso escolar 2012-13, la esperanza de vida escolar de un alumno o alumna que tiene seis años de edad, y que por lo tanto inicia la escolaridad obligatoria, es de 17,3 años de media en España. Seis Comunidades Autónomas alcanzan una esperanza de vida escolar por encima de la media nacional, entre las cuales se encuentra la nuestra: La Rioja (18,7 años), Comunidad de Madrid y el País Vasco (18,5), Castilla y León (18,3) y la Comunidad Valenciana y Galicia (17,4). En todas las Comunidades el número medio de años de escolarización es superior en las niñas. En Castilla y León, en concreto, 18,8 años para las niñas y 17,8 para los niños.

**Figura 21. Esperanza de vida escolar en el sistema educativo a los 6 años por CCAA. Curso escolar 2012-2013.**



Fuente: Consejería de Sanidad de la Junta de Castilla y León con datos del Ministerio de Educación (Las cifras de la educación en España. Edición 2014)

El sistema educativo de Castilla y León ha obtenido **resultados excelentes** en los tres ámbitos de conocimiento analizados en el Informe PISA 2012, resultados que sitúan a la comunidad a la cabeza de España en calidad educativa. El Programa para la Evaluación Internacional de los Alumnos (PISA) es un estudio internacional comparativo de la OCDE que trata de valorar hasta qué punto las personas estudiantes son capaces de usar los conocimientos y destrezas que han aprendido y practicado en la escuela cuando se ven ante situaciones en las que esos conocimientos pueden resultar relevantes.

En el área de Matemáticas, la Comunidad ha alcanzado 509 puntos (España 484 y OCDE 494), en Lectura 505 (España 488 y OCDE 496) y en Ciencias 519 (España 496 y OCDE 501). En todas las competencias, el porcentaje de estudiantes que alcanzan las competencias básicas está por encima del 85%, lo cual reduce significativamente el riesgo de exclusión social. Castilla y León cuenta con una mayor proporción de alumnado excelente que la Unión Europea, la OCDE y España, al tiempo que la proporción de estudiantes rezagados es notablemente más baja (*Fuente: Último Informe PISA publicado en diciembre de 2013*).

El **porcentaje de repetidores** es algo elevado. Si tomamos como referencia la edad de evaluación de 15 años, los estudiantes participantes en PISA 2012 deberían estar en cuarto curso de Educación Secundaria Obligatoria (4º ESO) en el momento de aplicación de la prueba. En Castilla y León, sin embargo, el 23,5% se encontraban cursando 3º ESO y el 9% aún estaban en 2º ESO, por lo que el 67,5% de los y las estudiantes participantes en esta edición de PISA no ha repetido curso. En España este porcentaje es del 66% y en el conjunto de la OCDE, es del 84%. En general, este alumnado alcanza con dificultad, o no alcanzan, los niveles mínimos necesarios para su correcta integración en la sociedad del conocimiento presentando mayor riesgo de exclusión social.

Reducir la tasa de abandono temprano de la educación y la formación y elevar el porcentaje de titulados en Educación Superior entre la población de 30 a 34 años son los dos componentes educativos de los Objetivos Nacionales de la Estrategia Europa 2020, incluidos en el Programa Nacional de Reformas. Está demostrado que los efectos del abandono tienen unas consecuencias y unos costes claros para la ciudadanía y para la sociedad, tanto desde el punto de vista del mercado de trabajo como del bienestar en general.

La **tasa de abandono escolar temprano**, es decir, la población de 18 a 24 años que no ha completado el nivel de Educación Secundaria 2ª etapa y no sigue ningún tipo de educación y/o formación, fue en 2014 en Castilla y León del 16,8%, inferior a la de España, que en ese mismo año fue de 21,9% (25,6% de los hombres; 18,1% de las mujeres). La diferencia por sexo en nuestra comunidad es más amplia que a nivel nacional de forma que en mujeres la tasa de abandono es del 12,4% mientras que en hombres es del 21,0%. La evolución del indicador en nuestra comunidad es muy favorable, con un descenso de 6,1 puntos con respecto al año 2002, sin embargo, aún alejado del objetivo propuesto. La previsión de la Estrategia Europa 2020 es situar la tasa de abandono temprano de la educación y la formación por debajo del 10%. En España, debido a su elevada tasa, la propuesta es reducirla por debajo del 15%. En 2014, cuatro CCAA presentan cifras inferiores al 15%: País Vasco (9,4%), Cantabria (9,7%), Comunidad Foral de Navarra (11,8%) e Islas Baleares (13,6%).

Para conseguir este objetivo es necesario incrementar la tasa de titulados en la Educación Secundaria Obligatoria, lo que permitiría acceder a los Ciclos Formativos de Grado Medio a una parte del alumnado que no culmina con éxito la ESO y, como consecuencia, no tiene acceso a estos ciclos. En el curso 2012-13, la **tasa bruta de personas graduadas en ESO** respecto a la población de 15 años representa el 78,4%, siendo superior a la media nacional (75,4%). La tasa de graduación de las mujeres en ESO es superior a la de los hombres tanto en Castilla y León (83,5% mujeres; 73,5% hombres) como en España (80,6% en mujeres; 70,5% en hombres). Se está realizando un gran esfuerzo por mejorar las tasas de graduación en ESO en los últimos años. En Castilla y León este porcentaje está aumentando año a año desde el curso escolar 2006-07, curso en el que se graduó en ESO el 69% de la población de 15 años.

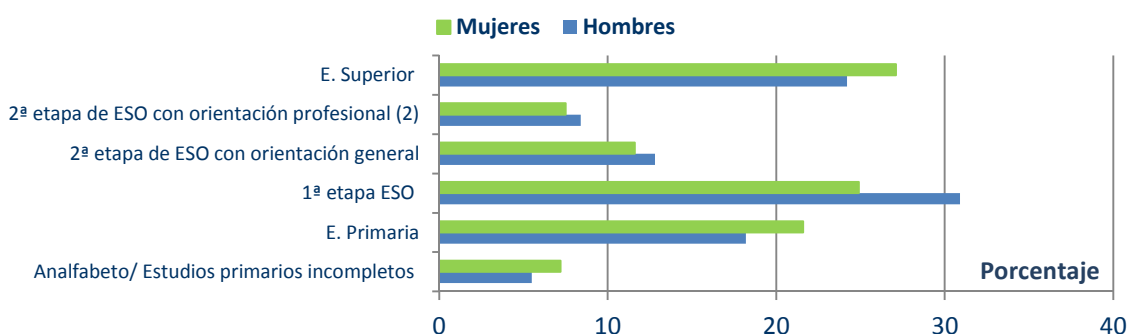
El otro objetivo de la Estrategia Europa 2020 es el de elevar hasta el 40% en la Unión Europea y hasta el 44% en el caso de España, el **porcentaje de personas de 30 a 34 años de edad que completa estudios de nivel terciario (educación superior)**. En la Comunidad, y con datos del año 2012, este porcentaje es del 43,8%, con 13,2 puntos de diferencia a favor de las mujeres (37,4% de los hombres; 50,6% de las mujeres). El

porcentaje de titulación es superior a la media nacional, 40,1% (35,0% de los hombres; 45,3% de las mujeres) (*Fuente: Encuesta de Población activa. Medias anuales. INE*).

El **nivel de formación de la población de 16 años y más**, en Castilla y León muestra que el 6,4% de la población es analfabeta o no ha completado sus estudios primarios; el 20,9% tiene estudios primarios, el 47,5% ha alcanzado un nivel educativo similar a ESO y un 25,2% ha titulado en estudios superiores (*Encuesta de Población Activa, 2º trimestre de 2014*).

La Unión Europea se planteó como objetivo, desde el año 2000, incrementar la participación en el **aprendizaje permanente**, que define como “*toda actividad de aprendizaje realizada a lo largo de la vida con el objetivo de mejorar los conocimientos, las competencias y las aptitudes con una perspectiva personal, cívica, social o relacionada con el empleo*”, hasta conseguir que el 15% de adultos sigan cursos de formación en 2020. Sin embargo, y según la propia Comisión Europea, la participación de los adultos en el aprendizaje permanente está estancada y será difícil alcanzar el punto de referencia para 2020 (*Fuente: Objetivos educativos europeos y españoles. Estrategia educación y formación 2020. Informe español 2013*). En España, el porcentaje de población de 25 a 64 años que participa en formación permanente (acción de educación o formación en las cuatro semanas previas a la encuesta) fue en 2012 del 10,7%, oscilando entre el 8,7% de Cataluña y el 13,7% del País Vasco. En Castilla y León, el porcentaje fue del 11,2% (*Fuente: Encuesta de Población Activa (Medias Anuales). Instituto Nacional de Estadística. Metodología de Eurostat*).

**Figura 22. Población de 16 años y más por nivel de formación alcanzado. Castilla y León. 1er trimestre 2014**



Fuente: Consejería de Sanidad de la Junta de Castilla y León con datos del INE (Encuesta de Población Activa 1º trimestre de 2014)  
(2) Incluye educación postsecundaria no superior

## 2.4. Hogar y vivienda.

### 2.4.1. Estructura y características de los hogares.

Según el Censo de población y vivienda 2011 del INE, en Castilla y León existían 1.037.966 hogares, el 5,74% de todos los hogares españoles.

**Tabla 18. Distribución de municipios, población y hogares según tamaño de municipios. Castilla y León. Año 2011**

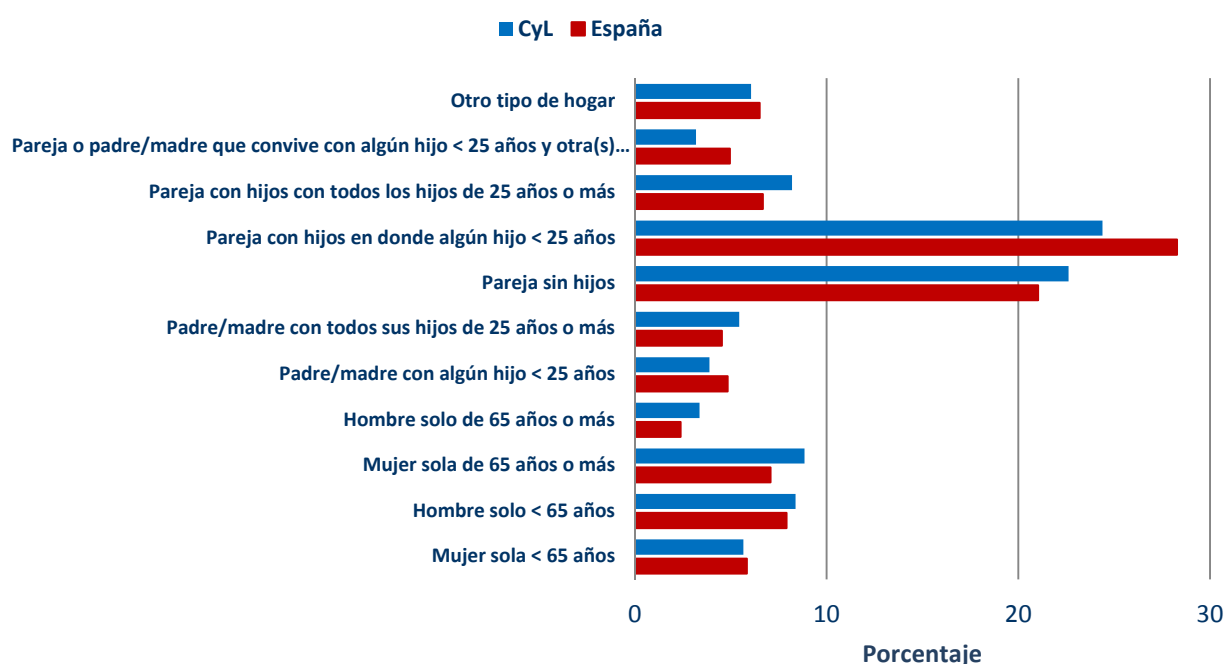
	Municipios	%	Población	%	Hogares	%
<b>1-100 hab.</b>	558	26,29	35.822	1,41	17.029	1,64
<b>101-1.000 hab.</b>	1.419	62,01	445.933	17,56	190.872	18,39
<b>1.001-10.000 hab.</b>	246	10,63	639.480	25,17	250.871	24,17

10.001-100.000 hab.	21	0,89	645.338	25,41	256.889	24,75
> 100.000 hab.	4	0,18	773.615	30,46	322.304	31,05
<b>Total</b>	<b>2.248</b>	<b>100</b>	<b>2.540.188</b>	<b>100</b>	<b>1.037.966</b>	<b>100</b>

Fuente: Consejería de Sanidad de la Junta de Castilla y León con datos del INE (Censo de población y vivienda 2011.  
Fecha de publicación: 8 de marzo de 2014)

El 24,38% de los hogares están compuestos por una pareja con hijos en el que algún hijo es menor de 25 años y el 22,62% por una pareja sin hijos. Un 26,25% son hogares unipersonales.

**Figura 23. Estructura de los hogares. Castilla y León y España. Año 2011**



Fuente: Consejería de Sanidad de la Junta de Castilla y León con datos del INE (Censo de población y vivienda 2011. Fecha de publicación: 8 de marzo de 2014)

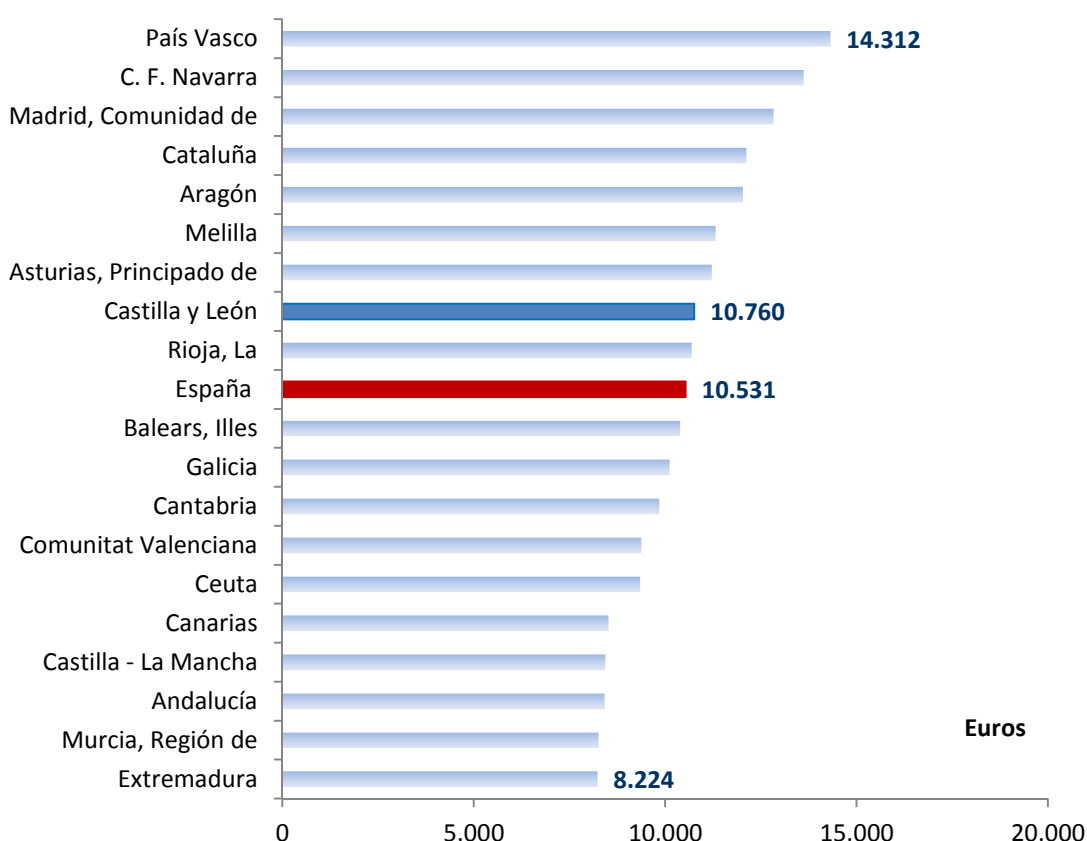
Al igual que en el resto de las CC AA, en Castilla y León el régimen de tenencia de la vivienda principal es en propiedad en la mayoría de los hogares, el 81,75% frente al 78,94% a nivel nacional. De las personas con vivienda en propiedad, un 34,93% tiene hipoteca pendiente (42,62% a nivel nacional). Del resto, un 9,94% está pagando un alquiler, en un 2,58%, la vivienda principal es una cesión gratuita y en un 5,74% corresponde a otra situación (*Consejería de Sanidad con datos del INE, Censo de Población y Vivienda 2011*).

Con respecto a las condiciones de la vivienda, el 83,7% de los hogares de Castilla y León declara que no sufre ninguna deficiencia ni en el mismo ni en su entorno, porcentaje ligeramente superior al del año anterior (81,4%) y mayor que a nivel nacional (67,2%). El 4,1% de los hogares refiere que presentan escasez de luz natural, el 9,4% se queja de ruidos en el exterior o producidos por los vecinos, un 2,9% de contaminación o problemas ambientales y el 5,7% de delincuencia o vandalismo (*Consejería de Sanidad con datos del INE, Encuesta de Condiciones de Vida (ECV) realizada en 2013*).

## 2.4.2. Situación económica de los hogares.

Los resultados de la Encuesta de Condiciones de Vida (ECV) realizada en 2013 ofrecen información sobre los ingresos medios de los hogares durante el año 2012. El ingreso medio por hogar en Castilla y León se situó en 25.717 euros y el ingreso medio por persona, en 10.760 euros. En España, se situó en 26.775 y 10.531 euros, respectivamente. En la ECV realizada en 2013 se ha adoptado una nueva metodología en la producción de datos relativos a los ingresos del hogar basada en la combinación de la información proporcionada por el informante con la de los ficheros administrativos. Esto produce una ruptura de la serie que hace que los datos no sean comparables con los datos publicados en la ECV de los años anteriores.

**Figura 24. Ingreso medio neto anual por persona por CCAA. Año 2013**



Fuente: Consejería de Sanidad de la Junta de Castilla y León con datos del INE (Encuesta de Condiciones de Vida realizada en 2013)

La **tasa AROPE** (siglas de “At Risk Of Poverty or social Exclusion”) forma parte de los indicadores de la estrategia Europa 2020 de la Unión Europea y mide el riesgo de pobreza y exclusión social de la población, es decir, aquella población que está al menos en alguna de estas tres situaciones:

- *En riesgo de pobreza* (60% mediana de los ingresos por unidad de consumo).
- *En situación de carencia material severa*. Son los hogares con carencia en al menos cuatro conceptos de una lista de nueve. Los conceptos considerados son: 1) No puede permitirse ir de vacaciones al menos una semana al año 2) No puede permitirse una comida de carne, pollo o pescado al menos cada dos días 3) No puede permitirse mantener la vivienda con una temperatura adecuada 4) No tiene capacidad para afrontar gastos imprevistos 5) Ha tenido retrasos en el pago de gastos

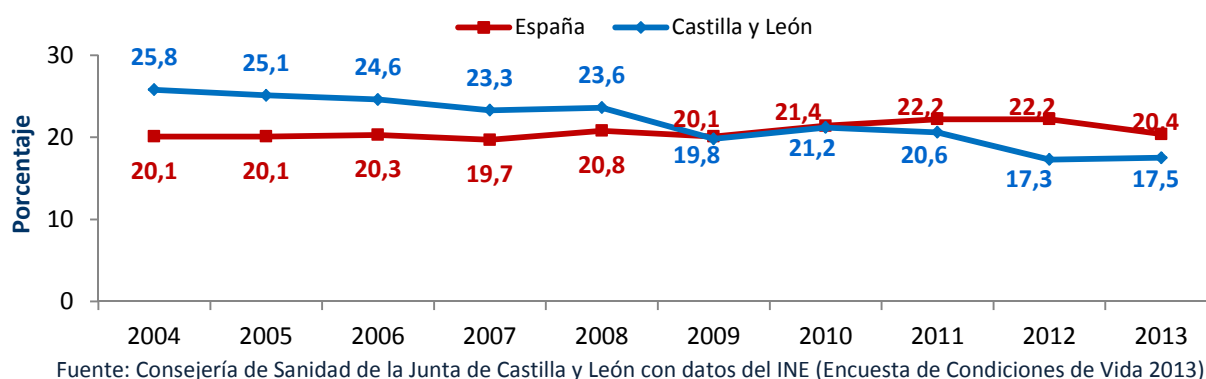
relacionados con la vivienda principal (hipoteca o alquiler, recibos de gas, comunidad...) o en compras a plazos en los últimos 12 meses 6) No puede permitirse disponer de un automóvil 7) No puede permitirse disponer de teléfono 8) No puede permitirse disponer de un televisor 9) No puede permitirse disponer de una lavadora.

- *En hogares sin empleo o con baja intensidad laboral.* Son los hogares en los que sus miembros en edad de trabajar lo hicieron menos del 20% del total de su potencial de trabajo durante el año anterior al de la entrevista (periodo de referencia de los ingresos).

La tasa AROPE situó al 20,8% de la población residente en Castilla y León en riesgo de pobreza y exclusión social frente al 27,3% a nivel nacional. Por CCAA., las tasas más elevadas se dan en Castilla-La Mancha, Extremadura y Andalucía. Y las más bajas en Comunidad Foral de Navarra, País Vasco y Comunidad de Madrid. La situación de Castilla y León, para cada uno de sus componentes, es también más favorable.

La **tasa de riesgo de pobreza** es el primer indicador utilizado para el cálculo de la tasa AROPE. Es el porcentaje de personas que está por debajo del umbral de pobreza y se fija en el 60% de la mediana de los ingresos por unidad de consumo de las personas. El porcentaje de personas cuyos ingresos estaban por debajo del umbral de la pobreza en 2013 en Castilla y León era de 17,5% y en España, del 20,4%. La evolución de esta tasa en Castilla y León en la última década ha sido muy favorable y mejor que a nivel nacional, de forma que se ha pasado del 25,8% en 2004 al 17,5% del año 2013, situándose 2,9 puntos por debajo de la media nacional. En ese año, el umbral de pobreza para los hogares con una persona se fijó en 8.114 € y en 17.039 € para los hogares compuestos de dos adultos y dos menores. La tasa de riesgo de pobreza es un indicador relativo que mide desigualdad, no mide pobreza absoluta sino cuántas personas tienen ingresos bajos con relación al conjunto de la población (*Fuente: Encuesta de Condiciones de Vida realizada en 2013*).

**Figura 25. Tasa de riesgo de pobreza. Castilla y León y España. Años 2004 a 2013**



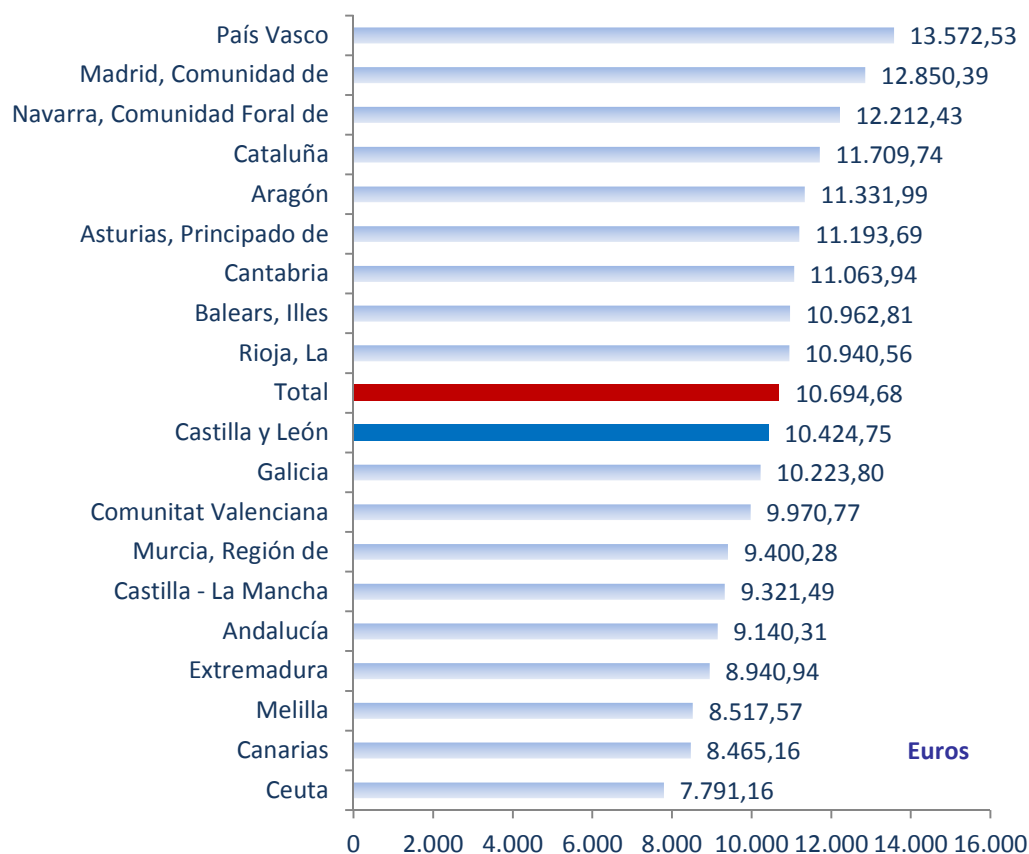
El 1,8% de los hogares castellanos y leoneses presenta una **situación de carencia material severa**, segundo indicador de la tasa AROPE. Esta cifra es muy inferior a la media nacional, situada en el 6,2%, y, además, ha mejorado con respecto a 2012. No obstante, el 8,6% de los hogares castellanos y leoneses manifiesta llegar a fin de mes con *“mucha dificultad”*, el 24,7% no tiene capacidad para afrontar gastos imprevistos, el 40,4% no se puede permitir ir de vacaciones fuera de casa al menos una semana al año, el 3,2% de los hogares ha tenido retrasos en los pagos a la hora de abonar gastos relacionados con la vivienda principal (hipoteca o alquiler, recibos de gas, electricidad, comunidad,...) en los 12 meses anteriores y, por último, el 2,4% de los hogares no puede permitirse mantener la vivienda con una temperatura adecuada (*Encuesta de Condiciones de Vida realizada en 2013. INE*).

Por último, el tercer indicador de la tasa AROPE es la **tasa de hogares con baja intensidad de empleo**. En Castilla y León, el 12,8% de la población entre 0 a 59 años vive en hogares con baja intensidad de empleo, situándose 3 puntos por debajo de la tasa nacional, del 15,7%.

### 2.4.3. El presupuesto familiar.

El **gasto medio por hogar** fue de 24.826,31 € y el gasto medio por persona de 10.424,75 € en Castilla y León (*Encuesta de Presupuestos Familiares 2013 (INE)*). El **gasto medio por persona** en la Comunidad es mayor en el grupo de edad de 45 a 64 años, en los hogares donde el sustentador principal es una persona con un nivel de estudios superior, en los hogares donde el sustentador principal es una persona activa y en personas que pertenecen a hogares con 1 ó 2 miembros, formados por una persona o pareja sin hijos o persona o pareja de 65 años y más. El gasto medio por persona es inferior en el grupo de edad de 16 a 44 años, en los hogares donde la principal persona que sustenta no tiene estudios o estos son de 1<sup>er</sup> grado, en los hogares donde esta persona no trabaja fuera de casa, en hogares con 4 o más miembros, en concreto los constituidos por una persona adulta con menores de 16 años o pareja con al menos 1 hijo menor de 16 años.

**Figura 26. Gasto medio por persona por CC.AA. Año 2013**



Fuente: Consejería de Sanidad de la Junta de Castilla y León con datos del INE (Encuesta de Presupuestos Familiares 2013)



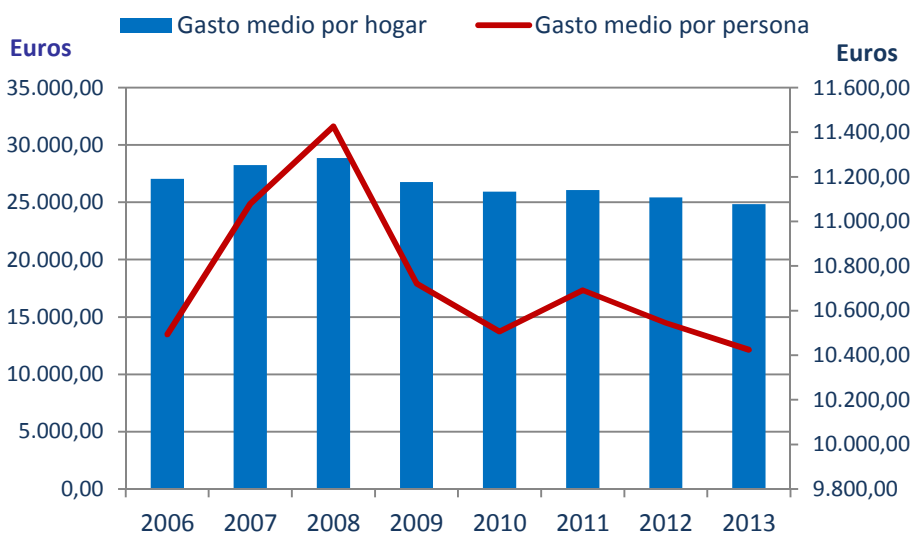
**Tabla 19. Gasto total, gastos medios y variación interanual por tipo de hogar. Castilla y León. Año 2013**

	Gasto medio por hogar	Tasa de variación anual	Gasto medio por persona	Tasa de variación anual	Gasto total	Tasa de variación anual
<b>TOTAL</b>	<b>24.826,31</b>	<b>-2,31%</b>	<b>10.424,75</b>	<b>-1,13%</b>	<b>25.594.150,99</b>	<b>-1,98%</b>
Persona o pareja de 65 o más años	17.413,71	0,26%	11.919,86	2,17%	4.623.240,59	3,81%
Otros hogares con una persona o pareja sin hijos	22.342,10	1,83%	15.181,94	0,62%	5.927.897,76	3,15%
Adulto con menores de 16 años o pareja con al menos 1 hijo menor de 16 años	28.282,41	-8,80%	8.169,64	-8,90%	4.153.998,82	-16,01%
Otros hogares	30.826,59	-1,69%	9.320,01	-1,22%	10.889.013,82	-0,70%

Fuente: Consejería de Sanidad de la Junta de Castilla y León con datos del INE (Encuesta de Presupuestos Familiares 2013)  
Gasto: euros

La evolución del gasto medio por hogar y por persona refleja una tendencia más estable que al inicio de la crisis. En 2013 el descenso en el gasto medio por hogar ha sido de -2,31% y -1,13% del gasto medio por persona, descensos más moderados que el año anterior.

**Figura 27. Evolución del gasto medio por hogar y por persona. Castilla y León. Años 2006 a 2013**



Fuente: Consejería de Sanidad de la Junta de Castilla y León con datos del INE (Encuesta de Presupuestos Familiares 2013)

El porcentaje más importante del gasto en los hogares se dedica a *Vivienda, agua, electricidad y combustibles*, el 33,56% del gasto total del hogar, seguido de los grupos de gasto *Alimentos y bebidas no alcohólicas*, el 16,15%, y *Transportes*, que supone el 10,81%.

Tabla 20. Gasto total por grupos de gasto. Castilla y León. Año 2013

	Gasto Total (euros)	% sobre el Gasto Total
1. Alimentos y bebidas no alcohólicas	4.134.358	16,15%
2. Bebidas alcohólicas y tabaco	493.661	1,93%
3. Vestido y calzado	1.234.928	4,83%
4. Vivienda, agua, electricidad y combustibles	8.588.246	33,56%
5. Mobiliario, equipamiento, y otros gastos de vivienda	893.934	3,49%
6. Salud	881.014	3,44%
7. Transportes	2.766.717	10,81%
8. Comunicaciones	780.461	3,05%
9. Ocio, espectáculo, cultura	1.618.492	6,32%
10. Enseñanza	240.795	0,94%
11. Hoteles, cafés y restaurantes	2.087.366	8,16%
12. Otros bienes y servicios	1.874.179	7,32%
<b>TOTAL</b>	<b>25.594.151</b>	<b>100%</b>

Fuente: Consejería de Sanidad de la Junta de Castilla y León con datos del INE (Encuesta de Presupuestos Familiares 2013)

Por grupos de gasto, y con respecto al año 2012, destaca la bajada del gasto medio por hogar en *Mobiliario, equipamiento y otros gastos de vivienda* (-11,80%), *Transportes* (-11,63%) y en *Vestido y calzado* (-7,35%). Los grupos en los que el gasto medio por hogar aumentó fueron en *Enseñanza*, en un 29,57% y en *Salud*, en un 2,06%.

Tabla 21. Gasto medio por hogar, variación anual y diferencia absoluta por grupos de gasto. Castilla y León. Año 2013

	Gasto medio por hogar (euros)	Tasa de variación anual	Diferencia absoluta (euros)
1. Alimentos y bebidas no alcohólicas	4.010,32	-0,03	-1,38
2. Bebidas alcohólicas y tabaco	478,85	-0,60	2,87
3. Vestido y calzado	1.197,88	-7,35	-95,02
4. Vivienda, agua, electricidad y combustibles	8.330,59	0,94	77,88
5. Mobiliario, equipamiento y otros gastos de vivienda	867,12	-11,80	-116,06
6. Salud	854,58	2,06	17,29
7. Transportes	2.683,71	-11,63	-353,36
8. Comunicaciones	757,05	-3,67	-28,88
9. Ocio, espectáculo, cultura	1.569,94	-3,38	-54,91
10. Enseñanza	233,57	29,57	53,31
11. Hoteles, cafés y restaurantes	2.024,74	-4,91	-1.047,65
12. Otros bienes y servicios	1.817,95	0,94	16,90
<b>TOTAL</b>	<b>24.826,31</b>	<b>-2,31</b>	<b>-585,99</b>

Fuente: Consejería de Sanidad de la Junta de Castilla y León con datos del INE (Encuesta de Presupuestos Familiares 2013)

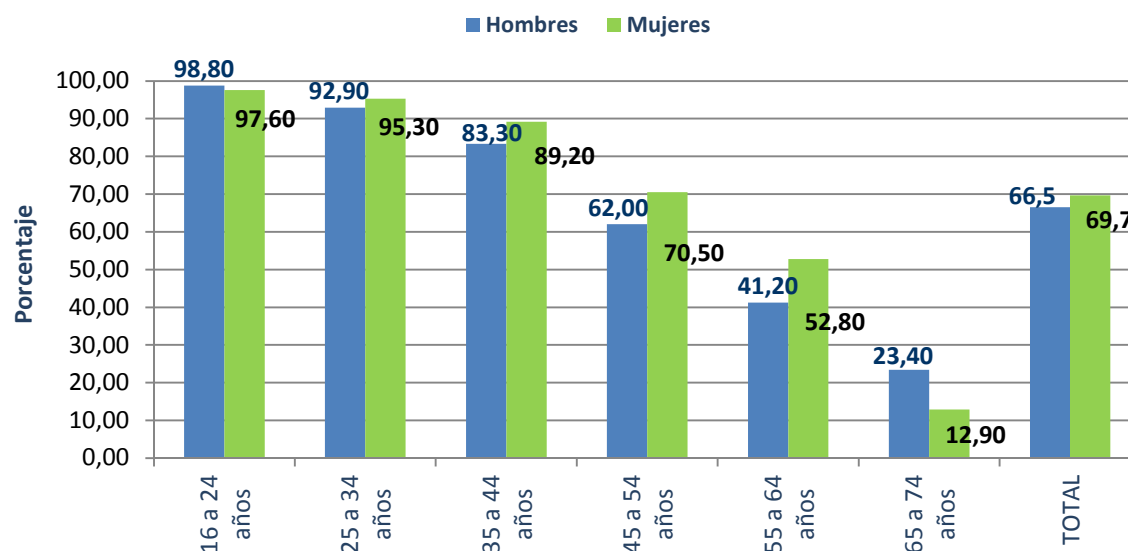
#### 2.4.4. El uso de las nuevas tecnologías en los hogares.

En Castilla y León, el 72,6% de los hogares con al menos un miembro de 16 a 74 años dispone de ordenador; el 68,7% tienen acceso a internet, y en su mayoría lo hacen a través de banda ancha, el 67,6%. Los hogares que no disponen de acceso a Internet señalaron como principales motivos de tal situación porque no necesitan Internet (70,3%), porque tienen pocos conocimientos para utilizarlo (43,9%) y razones de tipo económico: porque los costes del equipo son demasiado altos (25,8%) y porque los costes de conexión resultan demasiado elevados (26,2%). Sólo un 3,1% manifestó que era porque la banda ancha no está disponible en su zona.

El 72,2% de las personas de 16 a 74 años ha utilizado el ordenador en los últimos 3 meses, 1,1 puntos menos que en 2012, y el 74,9% ha utilizado internet en el mismo periodo, lo que supone un aumento de 3,2 puntos sobre el año 2012. Por primera vez, tanto a nivel nacional como en todas las CCAA, el porcentaje de usuarios de Internet en los últimos tres meses supera a los usuarios de ordenador en ese periodo. Esta situación indica la utilización creciente de dispositivos distintos al ordenador (básicamente los smartphones) para la conexión a Internet.

El 68,1% de los y las usuarias de internet lo hace al menos una vez por semana, el 66,5% de los hombres y el 69,7% de las mujeres. La brecha digital de género, es decir, la diferencia de puntos entre sexos, por primera vez es positiva a favor de las mujeres. En 2012 esta diferencia fue de 5,8 puntos, en 2013, de 3,2. A favor de los hombres y en 2014, 3,2 a favor de las mujeres. Se observan diferencias cuando se analizan los datos por grupos etarios, disminuyendo su uso a mayor edad.

**Figura 28. Personas que han usado Internet al menos una vez por semana en los 3 últimos meses. Castilla y León. Año 2014**



Fuente: Consejería de Sanidad de la Junta de Castilla y León con datos del INE (Encuesta sobre Equipamiento y Uso de Tecnologías de Información y Comunicación en los hogares (TIC-H). Año 2014)

El 60,5% de las personas castellanas y leonesas que han utilizado Internet en los últimos 12 meses (población de 16 a 74 años), ha contactado o interactuado con las administraciones o servicios públicos a través de Internet por motivos particulares. Por forma de interactuar, el 55,2% de usuarios de Internet en el último año declara haber obtenido información de las páginas web de la Administración, el 39,7% afirma haber descargado formularios oficiales y el 29,1% ha enviado formularios cumplimentados.

El 98,7% de los hogares dispone de teléfono: en el 95,5% hay un teléfono móvil y en el 81,7%, un teléfono fijo. El 77,5% de los hogares dispone de ambos tipos de teléfono. El uso del teléfono móvil es muy alto, el 95,1% de las personas de 16 a 74 años lo ha utilizado en los últimos 3 meses, sin que existan diferencias por sexo, 95,6% de los hombres y el 94,6% de las mujeres. El uso disminuye con la edad, oscilando entre el 100% en el grupo de edad de 16 a 24 hasta el 78,4% en el de 65 a 74 años.

Además, un 18,1% de los hogares dispone de un lector de libros electrónicos. (Fuente: Encuesta sobre Equipamiento y Uso de Tecnologías de la Información y Comunicación en los hogares (TIC-H). Año 2014. INE)

El **uso de TIC por la población de 10 a 15 años** es, en general, muy elevado a nivel nacional situándose nuestra comunidad por debajo de la media nacional. Por sexo, las diferencias de uso de ordenador, de Internet y la disponibilidad de teléfono móvil apenas son significativas. El 92,9% ha utilizado el ordenador en los 3 últimos meses (91,4% de los niños; 94,5% de las niñas) y el 85,7% utiliza internet (85,0% de los niños; 86,4% de las niñas). El 62,9% de los niños de esta edad disponen de teléfono móvil (78,6% de los niños; 79,4% de las niñas).

## 2.5. El sistema de acción social.

El Estatuto de Autonomía de Castilla y León, dedica su artículo 13 a los derechos sociales, reconociendo en él el derecho de acceso a los servicios sociales y a los derechos que, en este ámbito, corresponden a las personas mayores, a los menores de edad, a las personas en situación de dependencia y a sus familias, a las personas con discapacidad y a las que se encuentran en situación de exclusión social.

El marco legal que ampara el desarrollo de estas competencias es la *Ley 16/2010, de Servicios Sociales de Castilla y León*, que considera a estos servicios como “*elemento esencial del Estado del Bienestar, dirigidos a alcanzar el pleno desarrollo de los derechos de las personas dentro de la sociedad y a promocionar la cohesión social y la solidaridad*”.

El sistema de servicios sociales que define la Ley 16/2010 tiene una serie de premisas que orientan la política social hacia un sistema integrado que incluye y ordena la totalidad de recursos, programas, actividades, prestaciones, equipamientos y actuaciones en materia de servicios sociales, tanto de titularidad pública como de titularidad privada (cuando existe financiación pública).

La organización de los servicios que se propone en la ley es flexible y está adaptada a las condiciones del territorio y a las necesidades de las personas que residen en él y asume decididamente la visión unificada de las personas y la concepción de la acción social como una intervención que debe centrarse en las necesidades de la persona, evaluadas y atendidas de forma integral, teniendo en cuenta las circunstancias propias de su entorno y de su ciclo vital.

El sistema de servicios sociales ha unificado el acceso, los sistemas de valoración y procesos de gestión y tramitación, junto con su sistema de información. También ha configurado la coordinación interadministrativa (administración regional, entidades locales, tercer sector y otros sectores que contribuyen al bienestar social como los sistemas de salud, educación, empleo, justicia, vivienda y cultura) e interdepartamental, en la provisión de servicios, como un eje fundamental sobre el que sustenta su desarrollo y la orientación del trabajo de sus profesionales.

El acceso a los servicios sociales tiene una única puerta de entrada a través de los Equipos de Acción Social Básica adscritos a los CEAS, los centros de acción social dependientes orgánicamente de las Corporaciones Locales competentes en la materia. La Junta de Castilla y León colabora en la financiación de

las funciones y prestaciones que realizan y del personal técnico necesario para que las lleven a efecto. La figura central es el coordinador de caso, profesional de referencia que realiza actuaciones de información; orientación, asesoramiento y derivación de casos; coordinación y desarrollo de acciones preventivas, entre otras, mediando en las relaciones del ciudadano con los servicios sociales. Cada necesidad específica será atendida siempre por equipos multidisciplinares, también dependientes orgánicamente de las entidades locales, para su valoración, intervención y seguimiento.

El nuevo modelo de servicios sociales define las prestaciones y recursos como un derecho. Las prestaciones esenciales adquieren el carácter y la naturaleza de derechos subjetivos, públicamente garantizados con independencia de cuáles sean el nivel de necesidades o el índice de demandas existente. Por tanto, a partir de la Ley 16/2010, las prestaciones sociales se clasifican como **esenciales y no esenciales** y están definidas por el Catálogo de servicios sociales que ordena todas las prestaciones del sistema, estableciendo su contenido e intensidad.

Es en la nueva Ley donde culmina el proceso de integración del sistema de dependencia en el sistema general de servicios sociales de Castilla y León, ya que considera como esenciales todas las prestaciones definidas por el sistema de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, cuando las condiciones de su reconocimiento y disfrute, así como su contenido, se ajusten a los términos establecidos en la Ley de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia (art. 19 de la Ley de Servicios Sociales de Castilla y León).

### 2.5.1. Prestaciones esenciales.

Son prestaciones esenciales, entre otras, la ayuda a domicilio, la teleasistencia, la atención residencial, la atención en centro de día o de noche, la protección jurídica y la tutela de adultos, la atención temprana, la protección de menores, las de la renta garantizada de ciudadanía, etc.

El **servicio de ayuda a domicilio** tiene como objetivo facilitar el desarrollo y la autonomía de las personas, para lograr que las personas permanezcan en su entorno habitual, siempre que sea posible, en unas adecuadas condiciones mínimas de bienestar.

En 2013, las personas usuarias de este servicio en Castilla y León fueron 25.524, similar al año 2012 (-0,7%). Los usuarios de la ayuda a domicilio son personas atendidas a través de servicios sociales, en especial los mayores de 65 años, y del sistema de dependencia (11.776 usuarios). El coste medio del servicio de ayuda a domicilio en 2013 fue de 15,43 euros por hora, mientras que el año anterior fue de 14,86 euros por hora. Del coste total, el usuario aporta una media del 15%, lo que significa un aumento respecto del año anterior del 14,4%.

El **servicio de teleasistencia** está indicado para personas que tienen una autonomía limitada y pasan mucho tiempo solas, permitiéndoles continuar residiendo en su domicilio habitual. A través de un dispositivo de aviso, reciben asistencia inmediata en situaciones de emergencia durante las 24 horas del día, todos los días del año. El número de usuarios del servicio en Castilla y León en 2013, ha alcanzado un total de 24.932, un 0,5% más que el año anterior. Son usuarios tanto de servicios sociales como del sistema de dependencia (4.229 usuarios). La población mayor de 80 años usuaria de este servicio supone el 64,5% del total. El coste medio por terminal se situó en 17,60 euros, 2,49 euros menos que en 2012. La aportación de la persona usuaria al coste mensual del terminal fue del 53,85%, frente al 36,93% del año anterior.

**Tabla 22. Número de usuarios atendidos en los servicios de teleasistencia y de ayuda a domicilio. Castilla y León. Años 2011 a 2013**

	2011	2012	2013
<b>Ayuda a domicilio</b>	28.359	25.694	25.525
<b>Teleasistencia</b>	24.698	24.802	24.932

Fuente: Consejería de Sanidad de la Junta de Castilla y León con datos de la Gerencia de Servicios Sociales.

Los **centros de día** tienen como objetivo favorecer la permanencia de las personas mayores en su entorno social, proporcionando recursos comunitarios que les permitan mantener niveles adecuados de calidad de vida. La Comunidad disponía en 2013 de 4.854 plazas en centros de día para estancias diurnas, un 2,6% más que en 2012, con una ratio de 120,9 personas mayores de 65 años por cada plaza, oscilando entre las 86,4 personas/plaza de Palencia y las 201,2 de Salamanca. El número de personas usuarias de plazas de estancias temporales ha sido de 959, un 10% menos que en 2012 (con 1.069 personas usuarias). Los motivos más frecuentes de solicitud de estancia temporal son por convalecencia (65,4%), por descanso familiar (20,2%) y por imposibilidad de disponer de cuidador habitual (10,3%). El número de plazas en centros de día para personas con discapacidad era de 9.113 en 2013 aumentando un 2,8% con respecto al año anterior.

La **atención en centros residenciales** de personas mayores está dirigida a cubrir las necesidades de aquellas personas con mayor nivel de dependencia o en las que la atención familiar no es posible. El número de plazas residenciales para personas mayores en 2013 ascendió a 44.648, alrededor de 800 plazas más que en 2012 (un aumento del 1,7%). El 34% son de titularidad pública o concertada, el resto, de responsabilidad privada. Valladolid, León, Burgos y Salamanca son las provincias que concentran más del 60% de las plazas. En la Comunidad existen 7,61 plazas por cada 100 personas de 65 y más años, con un rango que oscila entre las 5,62 plazas en León y las 10,65 de Soria.

**Tabla 23. Número de plazas para la atención residencial de personas mayores y ratio. Castilla y León. Año 2013**

	Número de plazas privadas con lucro	Número de plazas privada sin lucro	Número de plazas públicas y concertadas	Número total de plazas	% sobre el total de plazas	Número de plazas / 100 personas ≥ 65 años
Ávila	1.714	661	1.053	3.428	7,7%	8,29
Burgos	2.512	1.745	2.203	6.460	14,5%	8,11
León	2.533	1.748	2.625	6.906	15,5%	5,62
Palencia	1.187	1.753	1.207	4.147	9,3%	10,52
Salamanca	2.941	1.695	2.085	6.721	15,1%	7,88
Segovia	1.144	588	1.321	3.053	6,8%	8,83
Soria	1.093	263	1.120	2.476	5,5%	10,65
Valladolid	3.638	1.766	1.745	7.149	16,0%	6,75
Zamora	1.500	873	1.935	4.308	9,6%	7,89
<b>Castilla y León</b>	<b>18.262</b>	<b>11.092</b>	<b>15.294</b>	<b>44.648</b>	<b>100,0%</b>	<b>7,61</b>

Fuente: Consejería de Sanidad de la Junta de Castilla y León con datos de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades

Dentro de la **atención residencial a personas con discapacidad**, 5.082 plazas se encuentran en centros residenciales y 1.259 en viviendas; con respecto a 2012 han aumentado en residencias un 1,7% y en viviendas un 3,4%. El número medio de plazas por cada 1.000 personas con discapacidad en la Comunidad fue de 93,9. Segovia (77,9), Valladolid (71,8) y León (58,5) mantienen una ratio inferior a la media regional,

mientras que Palencia (142,0), Ávila (126,0), Zamora (116,2), Salamanca (116,1), Burgos (109,5) y Soria (104,5) presentan ratios por encima de la media castellana y leonesa.

Entre los servicios esenciales a la infancia destaca el **programa de atención temprana**, conjunto de intervenciones dirigidas a la población infantil de 0 a 6 años, a su familia y al medio, que tiene por objetivo dar respuesta lo más rápidamente posible a las necesidades transitorias o permanentes que presentan los niños con trastornos en su desarrollo o que tienen riesgo de padecerlos, previniendo futuras alteraciones y potenciando al máximo las capacidades de desarrollo del niño/a, posibilitando su autonomía personal y su inclusión en el medio familiar, escolar y social.

En 2013, un total de 2.641 niños/as fueron atendidos en este programa, 66 menos que en 2012. Al igual que en años anteriores, son Valladolid (780), Burgos (528) y León (319) las provincias en las que se registra un mayor número de niños y niñas atendidos, seguidos por Segovia (208), Salamanca (200), Ávila (181), Palencia (172), Soria (133) y Zamora (120). Este programa contempla diferentes tipos de intervenciones, de atención directa (fisioterapia, estimulación, psicomotricidad, logopedia), de seguimiento del desarrollo adaptado a cada niño y de apoyo familiar.

**Tabla 24. Atención temprana. Número de intervenciones en niños de 0 a 6 años por tipo de intervención. Castilla y León. Año 2012 y 2013**

	2012	2013
<b>Atención directa</b>		
Fisioterapia	704	672
Estimulación/psicomotricidad	1.054	1.010
Logopedia	695	713
<b>Seguimiento externo</b>	1.137	1.047
<b>Apoyo a la familia</b>	85	73
<b>TOTAL</b>	<b>3.675</b>	<b>3.515</b>

Fuente: Consejería de Sanidad de la Junta de Castilla y León con datos de la Gerencia de Servicios Sociales.

Como se ha señalado anteriormente, todas las prestaciones que define el sistema de promoción de la autonomía personal y atención a las **personas en situación de dependencia** son consideradas prestaciones esenciales. Algunas de estas prestaciones son recursos de los que ya disponía el sistema, pero cuyo acceso está relacionado con el reconocimiento de la situación de dependencia, otras prestaciones son novedosas y se incorporan con la Ley 16/2010: la prestación económica para cuidados en el entorno familiar, la prestación económica de asistencia personal, la prestación económica vinculada a un servicio y los servicios de promoción de la autonomía personal.

La **dependencia**<sup>1</sup> es un estado de carácter permanente que se inicia con la aparición de un déficit en el funcionamiento corporal como consecuencia de una enfermedad o accidente y que comporta una limitación en la actividad que afecta a las actividades de la vida diaria. Cuando esta limitación no puede compensarse mediante la adaptación del entorno, provoca una restricción en la participación que se concreta en ayudas para realizar las actividades de la vida cotidiana.

<sup>1</sup> Estado de carácter permanente en que se encuentran las personas que, por razones de edad, enfermedad o discapacidad, junto con la falta o pérdida de autonomía física, mental, intelectual o sensorial, precisan de la atención de otra u otras personas o de ayudas importantes para realizar las actividades básicas de la vida diaria; o en el caso de las personas con discapacidad intelectual o enfermedad mental, necesitan de otros apoyos para su autonomía personal (Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia).

La Ley 39/2006, de 16 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia estableció la creación en España del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD), hecho relevante en materia de protección social.

En el año 2013 se han producido algunos cambios en el SAAD. En primer lugar, se ha regulado el Sistema de Información del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SISAAD) mediante la *Orden SSI/2371/2013, de 17 de diciembre*, con la finalidad de garantizar una mejor disponibilidad de la información y de la comunicación recíproca entre las administraciones públicas.

En segundo lugar, se ha regulado el nivel mínimo de protección garantizado recogido en la Ley de Dependencia, cuya financiación corresponde a la Administración General del Estado y los criterios de su asignación a las Comunidades Autónomas (*Real Decreto 1050/2013, de 27 de diciembre, por el que se regula el nivel mínimo de protección establecido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre*). Según este Decreto, los créditos de nivel mínimo se transfieren mensualmente en base a tres variables: el número de beneficiarios con derecho a prestación, el grado de dependencia y el tipo de prestación que recibe: servicios del catálogo (ayuda a domicilio, centro de día, centro de noche, atención residencial...) o bien prestación económica (vinculadas al servicio, de asistente personal o para cuidados en el entorno familiar).

En tercer lugar, se han regulado los servicios y prestaciones económicas para la atención a las personas a las que se les haya reconocido una situación de dependencia y tengan derecho a su atención mediante el Catálogo de servicios y prestaciones establecidos en la Ley, así como la regulación de los requisitos para acceder a las mismas (*Real Decreto 1051/2013, de 27 de diciembre, por el que se regulan las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, establecidas en la Ley 39/2006*).

El artículo 26 de la Ley 39/2006, tras su modificación por el Real Decreto Ley 20/2012 de 13 junio, describe la clasificación de los grados de dependencia en tres:

- **Grado I. Dependencia moderada:** cuando la persona necesita ayuda para realizar varias actividades básicas de la vida diaria, al menos una vez al día o tiene necesidades de apoyo intermitente o limitado para su autonomía personal.
- **Grado II. Dependencia severa:** cuando la persona necesita ayuda para realizar varias actividades básicas de la vida diaria dos o tres veces al día, pero no quiere el apoyo permanente de un cuidador o tiene necesidades de apoyo extenso para su autonomía personal.
- **Grado III. Gran dependencia:** cuando la persona necesita ayuda para realizar varias actividades básicas de la vida diaria varias veces al día y, por su pérdida total de autonomía física, mental, intelectual o sensorial, necesita el apoyo indispensable y continuo de otra persona o tiene necesidades de apoyo generalizado para su autonomía personal.

En el año 2013, se registraron en Castilla y León 106.553 solicitudes de reconocimiento, lo que supone el 6,5% del total de las presentadas a nivel nacional. En términos relativos, se presentaron 42,29 solicitudes por cada 1.000 habitantes, lo que supone estar entre las cinco regiones que más solicitudes han presentado según su población (el 4,2% de la población de Castilla y León ha presentado una solicitud). La media nacional se situó en 34,89 solicitudes por cada 1.000 hab. Del total de solicitudes presentadas, 100.836 ya han sido valoradas, resultando con derecho a prestación 62.873 personas (el 62,3%), el 98,3% de las cuales ya las tiene concedidas.

En Castilla y León se aprecia, desde el año 2010, un incremento continuado de las solicitudes, al contrario que lo observado a nivel nacional, donde se ha producido una estabilización de las solicitudes en torno a 34 por 1.000 habitantes. Castilla y León se encuentra por encima de la media española en cuanto a solicitudes en relación a su población (España: 3,5%), en el porcentaje de personas con derecho a



prestaciones (61,7% en España) así como en el de personas que las reciben (79,9% en España), situándose a la cabeza de las CCAA en concesión de prestaciones.

La distribución de las prestaciones presenta ciertas diferencias respecto del conjunto del Estado. En Castilla y León, la atención a las personas dependientes se realiza preferentemente a través de la prestación de servicios, tal y como recomienda la Ley de Dependencia, la cual establece que las prestaciones económicas deben tener carácter excepcional y procurando una protección de calidad, basada en servicios profesionales.

Aunque en Castilla y León, al igual que en España, la primera prestación es la económica para cuidados en el entorno familiar y apoyo a cuidadores no profesionales (la Ley establecía su carácter excepcional) la prevalencia es 13 puntos menor que en el conjunto del Estado. La segunda prestación en Castilla y León es la económica vinculada al servicio, que supone el 21,7% de las prestaciones, tres veces más que en el conjunto del Estado. Ambas prestaciones representan prácticamente la mitad del total de prestaciones ofrecidas por el SAAD. La distribución del resto de prestaciones es similar en Castilla y León y en el Estado pero con dos precisiones; por un lado, los servicios asociados a la prevención y promoción de la autonomía personal tiene un peso muy superior al del resto de España, el 10,5% frente al 2,2% y, por otro, que el servicio de teleasistencia representa el 5,4% de las atenciones prestadas mientras que en España es el 12,7%.

**Tabla 25. Ley de Dependencia. Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD). Castilla y León. Año 2013**

	Número	Porcentaje
<b>Solicitudes presentadas</b>	106.553	
<b>Dictámenes</b>	100.836	94,6%
<b>Personas con derecho a prestación</b>	62.873	62,3%
<b>Beneficiarias con prestaciones concedidas</b>	<b>61.545</b>	<b>98,3%</b>
<b>PRESTACIONES RECONOCIDAS</b>		
Prevención de la dependencia y promoción de la autonomía personal	8.171	10,5%
Teleasistencia	4.221	5,4%
Ayuda a domicilio	10.100	12,9%
Centros día/ noche	6.701	8,6%
Atención residencial	8.289	10,6%
Prestación económica vinculada al servicio	16.957	21,7%
Prestación económica de asistencia personal	56	0,1%
Prestación económica de cuidados familiares	23.534	30,2%
<b>TOTAL</b>	<b>78.029</b>	<b>100,0%</b>
<b>Ratio de prestaciones por persona beneficiaria</b>	<b>1,26</b>	<b>--</b>

Fuente: Consejería de Sanidad de la Junta de Castilla y León con datos de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades. (Datos del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD))

El grado III (gran dependencia) es el grupo con mayor número de beneficiarios con prestaciones. Por sexo, hay más mujeres que hombres, dos de cada tres, y por hábitat, más en el medio rural que en el urbano. Por grupos de edad, son las personas mayores las más beneficiadas, de forma que el 79,7% son mayores de 65 años y el 63,3%, de 80 y más años.

**Tabla 26. Población con dependencia reconocida según grupos de edad y grado de dependencia. Castilla y León. Datos acumulados a 31 de diciembre de 2013**

	Grupos de edad			Total
	Menores de 65 años	De 65 a 79 años	De 80 años y más	
Grado I	4.695	4.483	15.458	24.636
Grado II	6.081	4.647	16.993	27.721
Grado III	5.545	4.091	18.578	28.214
Porcentaje	20,26%	16,41%	63,33%	100,0%
<b>TOTAL</b>	<b>16.321</b>	<b>13.221</b>	<b>51.029</b>	<b>80.571</b>

Fuente: Consejería de Sanidad de la Junta de Castilla y León con datos de la Gerencia de Servicios Sociales

Según el XIII Dictamen del Observatorio de la Dependencia, elaborado por la Asociación Estatal de Directores y Gerentes de Servicios Sociales a partir del análisis del Sistema de Autonomía Personal y Atención a la Dependencia (SAAD), presentado en junio de 2014, la Comunidad de Castilla y León obtiene una puntuación de 9,6, la más alta de España.

**Tabla 27. Aplicación de la Ley de Dependencia. Número de beneficiarios con prestaciones. Distribución por grado y sexo. Castilla y León. Datos a 31 de diciembre de 2013**

	Hombres		Mujeres		Total
	N	%	N	%	
Grado III	9.384	33,8%	18.384	66,2%	27.768
Grado II	9.609	35,3%	17.580	64,7%	27.189
Grado I	2.539	36,2%	4.472	63,8%	7.011
<b>TOTAL</b>	<b>21.532</b>	<b>34,7%</b>	<b>40.436</b>	<b>63,8%</b>	<b>61.968</b>

Fuente: Consejería de Sanidad de la Junta de Castilla y León con datos de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades.

**Tabla 28. Aplicación de la Ley de Dependencia. Número de beneficiarios con prestaciones. Distribución por grado y tipo de hábitat. Castilla y León. Datos a 31 de diciembre de 2013**

	Urbano		Rural		Total
	N	%	N	%	
Grado III	12.147	43,7%	15.621	56,3%	27.768
Grado II	11.613	42,7%	15.576	57,3%	27.189
Grado I	2.819	40,2%	4.192	59,8%	7.011
<b>TOTAL</b>	<b>26.579</b>	<b>42,9%</b>	<b>35.389</b>	<b>57,1%</b>	<b>61.968</b>

Fuente: Consejería de Sanidad de la Junta de Castilla y León con datos de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades.

Dentro de las actuaciones que persiguen la inclusión social, **la Renta Garantizada de Ciudadanía (RGC)** se configura como un derecho subjetivo reconocido en la Comunidad de Castilla y León y su carácter de prestación esencial la convierte en obligatoria en su provisión, es decir, públicamente garantizada con independencia de cuál sea la demanda existente.

Se trata de una prestación económica dirigida tanto a personas individuales como a unidades familiares, para atender sus necesidades básicas de subsistencia cuando se encuentran en situación de dificultad social y personal por carecer de recursos. La cuantía básica mensual de la prestación, para unidades de una sola persona, es del 80% del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), es decir, 426,01 euros mensuales en 2013. Esta cantidad se verá incrementada por cada persona que forme parte de la unidad familiar o unidad de convivencia hasta un importe máximo del 130% del IPREM (692,26 euros para el año 2013).

Durante el año 2013 se presentaron 38.100 solicitudes, un 40% más que el año anterior. Se aprobaron un 41,6% del total; el resto, se denegaron (58,2%) o no se resolvieron al cierre del año (10,5%).

La distribución por sexo de los perceptores ha sido del 59,35% mujeres y el 40,65% hombres, similar a 2012. El 30,45% tiene entre 36 y 45 años y el 26,47% entre 25 y 35 años. El 63,65% de los titulares de renta garantizada vive en el medio urbano y el 36,35% en el medio rural.

**Tabla 29. Número de titulares perceptores de la prestación de la Renta Garantizada de la Ciudadanía. Castilla y León. Años 2012 y 2013**

	2012	2013
<b>Perceptores a lo largo del año</b>		
Hombres	3.951	<b>5.768</b>
Mujeres	5.785	<b>8.423</b>
Total	9.736	<b>14.191</b>
<b>Perceptores en nómina a 31 de diciembre de cada año</b>		
	<b>5.865</b>	<b>8.309</b>

Fuente: Consejería de Sanidad de la Junta de Castilla y León con datos de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades.

La cifra global de beneficiarios de la RGC asciende a 34.825 personas, de las cuales 29.234 (8.600 casos) pertenecen a unidades familiares con más de una persona y 9.051 beneficiarios componen unidades familiares de 5 o más miembros (1.642 casos).

## 2.5.2. Prestaciones y actuaciones no esenciales.

### Situación y actuaciones en materia de atención y protección a la infancia.

El marco normativo que regula las actuaciones destinadas a la protección y atención a menores en la Comunidad Autónoma son la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil y la Ley 14/2002, de 25 de Julio, de Promoción, Atención y Protección a la Infancia en Castilla y León.

En el conjunto de programas del sistema de protección a la infancia en Castilla y León fueron atendidos en 2013, 7.229 menores, lo que supone un aumento de 219 respecto a 2012 (3%). Las provincias con un mayor número de menores atendidos son Burgos (el 22,9% del total), León (15,9%) y Valladolid

(14%), mientras que las que registran un menor número de casos son Ávila (5,7%), Zamora (7%) y Palencia (8,2%).

En este apartado hay que hacer mención a los menores en situación de riesgo. La economía familiar se ha visto afectada por la crisis económica siendo uno de los colectivos más vulnerables a esta situación el de la infancia. Uno de los indicadores utilizados para analizar esta situación es la tasa AROPE, indicador compuesto que mide la proporción de población que está en riesgo de pobreza o exclusión social, haciendo referencia a las personas que viven en hogares en los que se dan una o varias de estas tres situaciones: que estén en situación de pobreza monetaria (bajos ingresos), que sufran privación material severa o que vivan en un hogar con una baja intensidad de trabajo (en el último año han trabajado menos de un 20% del tiempo potencial de trabajo).

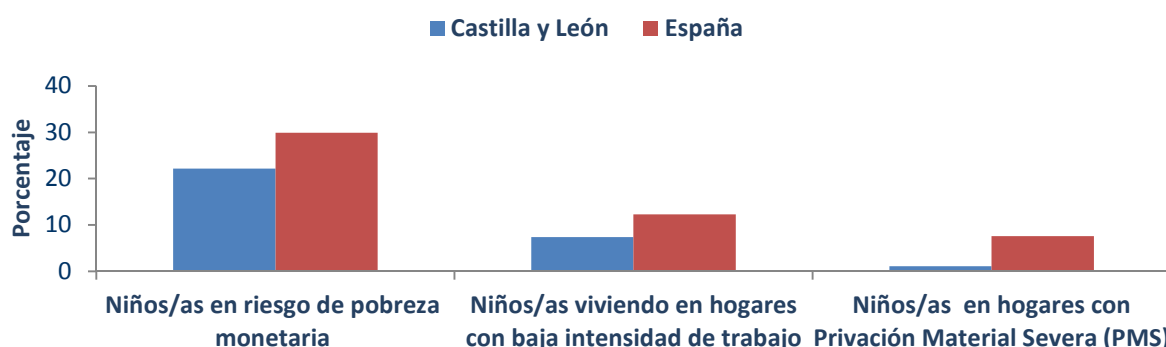
Este indicador en relación con la infancia ha sido analizado por UNICEF Castilla y León en su informe *La Infancia en Castilla y León 2014*. Los datos del estudio reflejan que en 2012, el 24,9% de los niños en Castilla y León vivían en riesgo de pobreza o exclusión, por encima del 21,7% del AROPE para el conjunto de la población de Castilla y León pero mejor que el promedio de España (33,8%). La evolución del indicador es muy positiva en nuestra Comunidad, pues desde el año 2008 ha caído 6,1 puntos.

El informe de UNICEF analiza también la situación de cada una de las dimensiones del indicador AROPE. El 22,2% de niños y niñas estaba en *riesgo de pobreza monetaria*, 7,7 puntos por debajo del promedio nacional (29,9%). Este porcentaje significa que algo más de 80.000 niños en Castilla y León viven en hogares cuya renta equivalente está por debajo del 60% de la mediana de ingresos dentro de la comunidad (equivale a una renta de 15.082 euros).

Además, Castilla y León figura entre las cuatro comunidades autónomas con menor proporción de *niños y niñas viviendo en hogares con baja intensidad de trabajo*, un 7,4% frente al 12,3% del promedio nacional. Este porcentaje se ha incrementado en los últimos años, pues en el año 2008 era del 2,7%.

Respecto a los *niños y niñas en hogares con privación material severa (PMS)*, el valor alcanzado por Castilla y León es del 1,1%, muy por debajo del promedio nacional, que se situó en el 7,6%.

**Figura 29. Tasa AROPE. Castilla y León y España. Año 2012**



Fuente: Consejería de Sanidad de la Junta de Castilla y León con datos del Informe La Infancia en Castilla y León 2014 de UNICEF

Castilla y León dispone de un modelo de atención integral a la infancia cuyo objetivo es proteger a los menores en situaciones de desamparo, trabajando de forma conjunta con los menores y sus familias. Las medidas que se han establecido para ayudar a las familias como el servicio de ayudas para evitar desahucios (tanto por vivienda propia como en alquiler), la concesión de la Renta Garantizada de Ciudadanía o las ayudas de emergencia o urgencia social que se conceden en base a una necesidad específica urgente

(alimentación, cuidados personales esenciales u otros bienes de primera necesidad) contribuyen a aliviar la situación de las familias y, por consiguiente, evitar posibles situaciones de riesgo de los menores.

**Tabla 30. Menores en situación de riesgo atendidos mediante apoyo a sus familias. Castilla y León. Años 2009 a 2013**

	2009	2010	2011	2012	2013
Ávila	255	273	389	250	275
Burgos	1.061	1.304	1.380	1.133	1.381
León	640	725	835	955	653
Palencia	397	339	388	428	437
Salamanca	307	307	315	479	528
Segovia	477	464	658	709	669
Soria	98	188	184	269	266
Valladolid	796	745	776	750	797
Zamora	257	279	299	279	355
<b>Castilla y León</b>	<b>4.288</b>	<b>4.624</b>	<b>5.224</b>	<b>5.252</b>	<b>5.361</b>

Fuente: Consejería de Sanidad de la Junta de Castilla y León con datos de la Gerencia de Servicios Sociales.

El número de menores en situación de riesgo atendidos en Castilla y León mediante el apoyo a sus familias ha aumentado en 2013, registrándose 109 casos más que el año anterior. Burgos, Valladolid y Segovia son las provincias que registran un mayor número de casos atendidos (el 25,8%, el 14,9% y el 12,5% del total respectivamente), mientras que Soria, Ávila y Zamora las que menos (6%, 5,1% y 5%, respectivamente).

### Situación y actuaciones en materia de atención a personas mayores.

Desde el punto de vista sanitario, el envejecimiento de la población es uno de los determinantes que más condiciona la aparición de enfermedades crónicas. Actualmente, más del 41% de la población de 15 años y más de Castilla y León refiere padecer algún problema crónico de salud y, aunque es verdad que envejecimiento y enfermedad no son sinónimos, resulta especialmente relevante la asociación con la edad, pues son los mayores de 65 años los que en mayor medida presentan algún problema crónico de salud. Este mayor número de personas mayores con pluripatología genera una mayor demanda de todo tipo de servicios sanitarios y sociales.

En atención hospitalaria el 50,22%, es decir, 133.625 de los 266.095 procesos atendidos en los hospitales de la comunidad, corresponden a mayores de 65 años; además, supone el 61,16% de las estancias totales, 1.254.772, y presentan una estancia media mayor, de 9,53 días frente a los 7,71 de media. Estos porcentajes se incrementan con la edad, de modo que corresponden a personas de 75 años y más el 35,80% de las altas, el 45,22% de las estancias y una estancia media de 9,78 días. (*Encuesta de morbilidad hospitalaria del INE, fecha de consulta: 29 de noviembre de 2013*).

En cuanto al consumo farmacéutico, sucede lo mismo, la coexistencia de varias enfermedades crónicas que requieren tratamientos múltiples hace más frecuente la polimedicación en pacientes mayores. En Castilla y León en el año 2013, los pensionistas representaron el 30,47% de los beneficiarios, sin embargo, generaron el 72,77% de las recetas y consumieron el 77,67% del gasto farmacéutico a través de receta, mientras que los trabajadores en activo, que representan el 69,53% de la población asegurada, consumieron el 22,33% del gasto y generaron el 28,23% de las recetas.

Otro efecto de la coexistencia de varios procesos patológicos es la limitación para las actividades de la vida cotidiana. Según la última Encuesta Nacional de Salud, las mujeres presentan limitaciones en mayor proporción que los hombres tanto en España como en Castilla y León. La razón entre los dos sexos es mayor cuando se trata de una limitación grave. En el 83,78% de los casos la limitación deriva de un problema físico (82,90% en hombres; 84,40% en mujeres), en el 5,24% mental (8,22% en hombres; 3,15% en mujeres) y en el 10,99% es de ambos tipos (8,89% en hombres; 12,45% en mujeres).

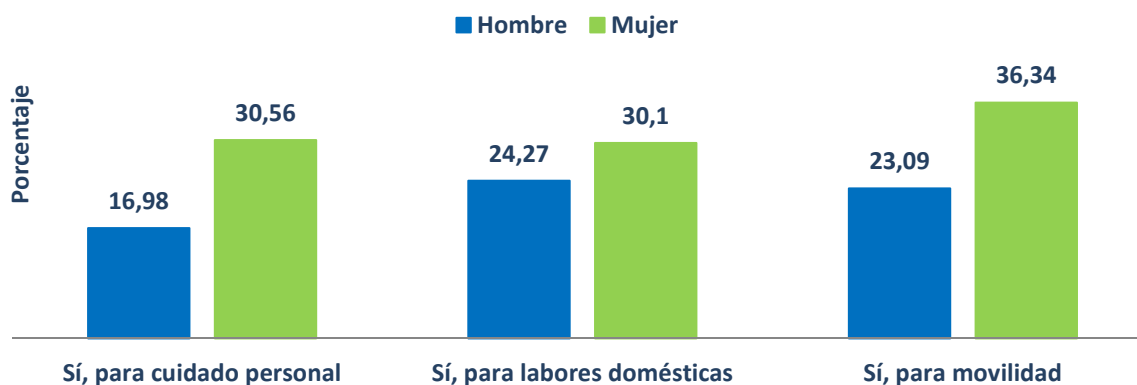
**Tabla 31. Limitación para las actividades de la vida cotidiana en los últimos 6 meses según sexo (%). Castilla y León y España. Año 2011-2012**

	Gravemente limitado/a	Limitado/a pero no gravemente	Nada limitado/a
<b>Ambos sexos</b>			
España	3,10%	14,58%	82,31%
Castilla y León	2,26%	14,52%	83,23%
<b>Hombres</b>			
España	2,40%	11,84%	85,76%
Castilla y León	1,10%	12,83%	86,08%
<b>Mujeres</b>			
España	3,78%	17,24%	78,98%
Castilla y León	3,40%	16,17%	80,43%

Fuente: Consejería de Sanidad de la Junta de Castilla y León con datos del INE (Encuesta Nacional de Salud 2011-2012)

Según la misma encuesta, el 38,87% de las personas mayores de 65 años tienen dependencia funcional, el 32,21% de los hombres y el 44,06% de las mujeres. Las mayores dificultades se dan en el ámbito de la movilidad.

**Figura 30. Dependencia funcional en personas de 65 años y más. Castilla y León. Año 2011-2012**



Fuente: Consejería de Sanidad de la Junta de Castilla y León con datos del INE (Encuesta Nacional de Salud 2011-2012)

Además, hay que tener en cuenta que muchas personas mayores viven solas. Según los datos del Censo de población y vivienda de 2011, en Castilla y León hay 126.860 hogares en los que una persona mayor de 65 años vive sola, casi la mitad de los hogares unipersonales, el 46,56%, y el 12,22% del total. De ellos, en el 72,38% vive una mujer y en el 27,62% un hombre.

El sistema público para la atención a personas mayores en Castilla y León se enmarca en dos referencias legales, *la Ley 16/2010, de 20 de diciembre de Servicios Sociales y la Ley 5/2003, de 3 de abril, de Atención y Protección a las Personas Mayores de Castilla y León*, que plantea tres niveles fundamentales de intervención: mantenimiento en el domicilio, apoyo familiar y alojamiento residencial, y por otro lado, *la Orden /FAM/119/2014, de 25 de febrero por la que se aprueba el Programa Integral de Envejecimiento Activo*, cuyo objetivo general es mejorar la calidad de vida de las personas mayores de Castilla y León,

mediante el desarrollo unificado y coordinado entre administraciones y entidades de acciones de carácter preventivo que promuevan la adquisición de actitudes, conocimientos y habilidades para optimizar su salud y sus capacidades en la esfera física y psíquica, así como un nivel adecuado de interacción y desenvolvimiento en su entorno.

La Junta de Castilla y León, a través de la planificación que realiza la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, orienta su actuación al logro de objetivos cuyo fin último es el de mejorar la calidad de vida de las personas mayores a través de dos áreas de actuación:

- *Área de promoción del envejecimiento activo y prevención* cuyo objetivo es garantizar que las personas mayores tengan una buena calidad de vida facilitando el envejecimiento positivo mediante programas de prevención y de desarrollo personal que permita a las personas mayores envejecer con buena salud y participar en todos los ámbitos de la vida. Destacan el Programa Regional de envejecimiento activo o el del Club de los 60, con sus dos iniciativas: viajes y termalismo.
- *Área de atención a las personas mayores dependientes y en situación de vulnerabilidad social* que incluye diversos objetivos a desarrollar en torno a cinco programas de actuación: atención residencial, acogimiento familiar, protección de los derechos de las personas mayores, apoyo en el ámbito comunitario y familiar y apoyo a las personas dependientes.

### **Situación y actuaciones en materia de reconocimiento y atención a la situación de discapacidad.**

La *Encuesta de Integración Social y Salud realizada por el INE* investiga por un lado las posibles barreras en la participación social de la población y, por otro, su condición de salud, identificando y caracterizando de forma especial a las personas con discapacidad. Según los últimos datos publicados correspondientes al año 2012, en Castilla y León el 13,72% de la población de 15 y más años manifiesta algún grado de limitación en la participación social debido a su condición de salud, es decir, se consideran personas con discapacidad, según la Clasificación Internacional del Funcionamiento, de la Discapacidad y de la Salud (CIF).

A medida que aumenta la edad, las limitaciones debidas a la condición de salud se hacen más patentes y es en el grupo de 85 años y más donde la discapacidad está más extendida. Por sexo, se observa una mayor prevalencia en las mujeres (16,67%) que en los hombres (10,69%) y aunque este hecho se observa en todos los grupos de edad, es a partir de los 35 años cuando las diferencias en la prevalencia por sexo comienzan a ser más significativas.

La valoración del estado de salud difiere mucho del de la población general cuando se trata de personas con discapacidad. El 12,80% de la población con discapacidad dice tener un *estado de salud bueno o muy bueno* frente al 36,48% que afirma que es malo o muy malo mientras que en las personas sin discapacidad los porcentajes son muy diferentes, el 80,89% hace una valoración positiva frente al 1,83% con valoración negativa. Se observa una valoración desigual del estado de salud según el sexo con una autopercepción más negativa en las mujeres que en los hombres, de forma que las mujeres con discapacidad que valoran de forma negativa su estado de salud superan en 31 puntos a las que lo valoran de forma positiva, mientras que en los hombres la brecha es de 12 puntos. En cuanto a enfermedades o problemas de salud crónicos, nueve de cada 10 personas con discapacidad dicen padecer alguna frente a tres de cada 10 sin discapacidad.

Según la misma encuesta, la población con algún tipo de discapacidad señala alguna limitación funcional importante (ver, oír, caminar...) en el 52,6% de los casos (37,9% de los hombres y 61,8% de las mujeres), el 38,0% (37,5% de los hombres y 38,4% de las mujeres) para hacer las actividades del hogar (hacer las compras, las tareas del hogar, los trámites administrativos del día a día...) y el 19,9% (12,4% de

hombres y 24,6% de mujeres) para llevar a cabo las actividades de autocuidado (comer, asearse, vestirse...). Casi la mitad de las personas con discapacidad (44,1%) declara no tener ayuda técnica, personal o ambas para realizar las actividades del hogar o las de autocuidado.

La Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de Igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad establece que tendrán la consideración de personas con discapacidad aquellas a quienes se les haya reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento.

Según los datos de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades de la Junta de Castilla y León, en 2013 había 164.589 personas con reconocimiento de discapacidad (79.607 mujeres y 84.982 hombres), el 6,5% de la población total de la Comunidad. Por provincias, son Palencia (8,4%), León (7,8%) y Ávila (7,2%) las que presentan los porcentajes más altos y Segovia (5,4%) y Salamanca (5,5%) las que reflejan porcentajes más bajos.

La discapacidad reconocida por grupos de edad tiene un comportamiento diferente entre los hombres y las mujeres, puesto que a medida que aumenta la edad disminuye el porcentaje de hombres y aumenta el de mujeres. En el caso de los hombres, el grupo de edad con mayor número de personas con discapacidad reconocida es el de los 25 a 64 años y, en el caso de las mujeres, el grupo más numeroso está en las mayores de 65 años. Se podría decir que en los hombres la discapacidad reconocida está más ligada al mundo laboral mientras que en las mujeres al envejecimiento. El 44,67% de las personas con discapacidad reconocida vive en el medio rural (91.080 en el medio urbano y 73.509 en el rural).

**Tabla 32. Distribución de la población con discapacidad según edad y sexo. Castilla y León. Año 2013**

	Mujer	Hombre	Total
De 0 a 24 años	2.956	4.725	7.681
De 25 a 64 años	32.315	45.003	77.318
De 65 y más años	44.336	35.254	79.590
<b>TOTAL</b>	<b>79.607</b>	<b>84.982</b>	<b>164.589</b>

Fuente: Consejería de Sanidad de la Junta de Castilla y León con datos de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades.

El tipo de discapacidad más frecuente es la física, sobre todo la derivada de problemas osteoarticulares o ligada a enfermedades crónicas. Le siguen en frecuencia la discapacidad mental e intelectual y, por último, la visual y auditiva.

**Tabla 33. Población con reconocimiento de discapacidad mayor o igual al 33% por tipos de deficiencia. Castilla y León. Año 2013**

	Hombre	Mujer	Total
Auditiva	5.971	5.749	11.720
Enfermedad crónica	14.942	11.178	26.120
Expresiva	966	214	1.180
Intelectual	10.689	8.518	19.207
Mental	12.175	13.044	25.219
Mixta y múltiple	2.895	3.715	6.610
Neuromuscular	9.470	8.143	17.613
Osteoarticular	21.008	20.687	41.695
Sin especificar	729	607	1.336
Visual	6.143	7.752	13.895



<b>TOTAL</b>	<b>84.982</b>	<b>79.607</b>	<b>164.589</b>
--------------	---------------	---------------	----------------

Fuente: Consejería de Sanidad de la Junta de Castilla y León con datos de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades.

En cuanto a las causas que originan la discapacidad, destacan las patologías degenerativas como la principal causa, especialmente en las mujeres. En los hombres las causas traumáticas originan más discapacidad que en mujeres siendo la que marca más diferencias entre ambos sexos. Las causas inmunológica, metabólica y psicógena producen más discapacidad en las mujeres. En los hombres se registran más casos de discapacidad por causas tóxicas, de sufrimiento fetal perinatal, tumoral, congénita, vascular e infecciosa.

Las actuaciones de la Gerencia de Servicios Sociales dirigidas a las personas con discapacidad se desarrollan bajo los principios de mejora de la calidad de vida, promoción de la igualdad de oportunidades y accesibilidad. Estas actuaciones atienden a las necesidades de las personas con discapacidad a lo largo de todo el ciclo vital (prevención, educación, empleo, integración social, etc.). Por un lado, garantizan su atención en los servicios generales destinados a todos los ciudadanos, proporcionando e impulsando las adaptaciones y apoyos necesarios para conseguirlo. Y por otra parte, se crean y consolidan servicios específicos para personas con discapacidad.

### **Situación y actuaciones en materia de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y contra la violencia de género.**

El ordenamiento jurídico internacional, comunitario, nacional y autonómico, recoge la igualdad de todos ante la ley sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de sexo. Sin embargo la brecha aún existente entre la igualdad legal y la igualdad real conlleva la necesaria puesta en marcha por los poderes públicos de políticas orientadas a superar la discriminación, garantizar la igualdad y erradicar la violencia de género, máxima expresión de la desigualdad.

La Comunidad de Castilla y León tiene competencia exclusiva en materia de promoción de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres y en la atención a las mujeres víctimas de violencia de género. En el marco de esta competencia se aprobaron la *Ley 1/2003, de 3 de marzo, de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres en Castilla y León* y la *Ley 13/2010, de 9 de diciembre, contra la Violencia de Género en Castilla y León*. Estas leyes exigen una planificación de actuaciones dirigidas a incentivar la igualdad efectiva entre mujeres y hombres y a erradicar la violencia de género.

Por ello, en mayo de 2013, finalizado el plazo de vigencia de los planes existentes en materia de igualdad y de violencia de género, la Junta de Castilla y León aprobó un nuevo Plan Autonómico para la Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género de Castilla y León para el periodo 2013-2018, con dos grandes objetivos de carácter general que son, conseguir que la igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres sea una realidad y prevenir y erradicar la violencia de género en todos los ámbitos de la sociedad y de la vida. Para ello establece intervenciones en seis áreas: política institucional de género; participación y empoderamiento; educación, cultura y deporte; economía y empleo; salud y calidad de vida, y atención integral a las víctimas de violencia de género. En el área de salud y calidad de vida se fijan 22 medidas tanto para atender las necesidades de carácter sanitario y social específicas de las mujeres como para mejorar la detección y atención a las mujeres víctimas de violencia de género en el ámbito de la salud.

Con el propósito de mejorar las actuaciones para la erradicación de la violencia de género, así como la atención integral a las víctimas, la Junta de Castilla y León está trabajando en un modelo denominado “Objetivo Violencia Cero”. Las claves del modelo son:

- **Atención integral**, mediante un plan personalizado de seguridad y de autonomía para cada víctima que cubra la prevención, el apoyo, la seguridad, la asistencia con recursos especializados y la integración social, y contando con un profesional de referencia que la acompañe durante todo el proceso.
- **Enfoque proactivo**, incidiendo en la detección de las situaciones de maltrato desde los servicios sanitarios, educativos o sociales, para iniciar el proceso de ayuda desde la fase más temprana posible y adaptarla a las circunstancias de la mujer.
- **Implicación de toda la sociedad**: administraciones (central, autonómica y local), instituciones, entidades y agentes de la sociedad, en un verdadero sistema integrado de apoyo a las víctimas que trabaje en red, para ofrecer a la mujer una respuesta única y coordinada.

La cartera de servicios de atención primaria de la Gerencia Regional de Salud incluye desde el año 2008 dos programas en relación con la violencia de género. Por un lado, el programa de *Cribado de violencia de género* cuyo objetivo es detectar de forma precoz a mujeres víctimas de violencia de género, y por otro, el *Programa de Atención a las mujeres víctimas de violencia*.

En el ámbito sanitario, se define como caso de violencia de género, aquella mujer mayor de 14 años atendida por el sistema sanitario que reconoce por primera vez sufrir maltrato. En el año 2013, se detectaron 855 mujeres que declaraban por vez primera maltrato, de ellas 545 en atención primaria y 310 en atención hospitalaria. Esta cifra ha disminuido con relación a los dos años anteriores, en 2012 se detectaron 959 mujeres (621 en atención primaria y 338 en atención hospitalaria) y 1.139 (826 en atención primaria y 313 en atención hospitalaria) en 2011. Las conclusiones que se obtienen a través de los indicadores analizados en el Informe de Violencia de Género 2013 son las siguientes: *“la extensión del problema, la mayor afectación de las mujeres jóvenes pero la vulnerabilidad a todas las edades, la gran afectación de las mujeres de la inmigración económica, el origen fundamental del maltrato en el compañero íntimo, actual o pasado, y la combinación del maltrato psíquico y físico junto con la baja detección del sexual”*.

Un aspecto necesario e imprescindible para seguir avanzando en este ámbito es la continuidad de los procesos formativos de los profesionales del sistema sanitario, tanto en sensibilización como en formación básica, especialmente en la capacitación para el manejo de las aplicaciones informáticas que incorporan el Protocolo Común del SNS, aplicaciones que permiten realizar un mejor seguimiento tanto de los signos y síntomas de sospecha observados como de los casos confirmados a través de su registro en la Historia Clínica, e incidir en la gran importancia que tiene la correcta cumplimentación de los partes de lesiones que se derivan de dicha actuación.

En Castilla y León, se han formado en el año 2013 en materia de violencia de género un total de 370 profesionales que participaron en 19 actividades formativas en las que se impartieron un total de 121 horas lectivas. Predomina la formación realizada en atención primaria, que concentra las actividades de sensibilización (15 actividades), mientras que la atención hospitalaria concentra la formación básica (2 actividades). Destacan también actividades dirigidas a la formación de internos residentes (2 actividades). Sin embargo, la tendencia en el número de profesionales formados en materia de violencia de género en los últimos años es decreciente en Castilla y León: en 2009, se formaron 4.100 profesionales; 1.867 en 2010, 941 en 2011 y 464 en 2012.

En el ámbito judicial, los datos publicados por el Consejo General del Poder Judicial revelan que el **número de denuncias por violencia de género** sobre la mujer en Castilla y León en 2013 fue de 4.154, el

3,3% del total de las denuncias en España (124.894). Representan una tasa de 32,62 denuncias por cada 10.000 mujeres, tasa inferior a la nacional, que alcanza el 52,18. El 12,5% de las denuncias acaban renunciando al proceso, en España este porcentaje alcanzó el 12,2%. Se incoaron 1.252 órdenes de protección a instancia y se resolvieron positivamente el 65%. Los tipos de delitos instruidos en mayor proporción son los delitos de malos tratos (art. 153 del Código Penal (CP), que constituyen alrededor del 60% de los delitos, seguido del delito de malos tratos habituales (art. 173 CP) y los tipos agravados de lesiones (art. 148 y siguientes del CP).

En 2013 se han producido 4 víctimas por violencia de género en Castilla y León y 54 víctimas en España.

**Tabla 34. Evolución del número de denuncias, renunciaciones y solicitudes de órdenes de protección. Castilla y León. Años 2008 a 2013**

	2008	2009	2010	2011	2012	2013
<b>Denuncias</b>	5.459	5.090	4.427	4.762	4.132	4.154
<b>Renunciaciones</b>	845	738	463	634	623	518
<b>Denuncias/10.000 mujeres &gt; 15 años</b>	42,70	39,40	34,30	36,89	32,16	32,62
<b>Solicitud de órdenes de protección</b>	1.583	1.584	1.651	1.573	1.445	1.252

Fuente: Consejería de Sanidad de la Junta de Castilla y León con datos de la Dirección General de la Mujer de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades (Datos provenientes de la Estadística Judicial del Observatorio contra la Violencia Doméstica y de Género del Consejo General del Poder Judicial).

**Tabla 35. Actos de violencia de género. Castilla y León. Años 2009 a 2013**

	Delito de malos tratos	Delito de malos tratos habituales	Tipos agravados de lesiones
<b>2009</b>	2.987	416	157
<b>2010</b>	2.643	534	275
<b>2011</b>	3.047	368	355
<b>2012</b>	2.721	484	166
<b>2013</b>	3.090	390	64

Fuente: Consejería de Sanidad de la Junta de Castilla y León con datos de la Dirección General de la Mujer de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades (Datos provenientes de la Estadística Judicial del Observatorio contra la Violencia Doméstica y de Género del Consejo General del Poder Judicial).

**Tabla 36. Evolución del número de mujeres muertas por violencia de género a manos de su pareja o expareja <sup>1</sup>. Castilla y León y España. Años 2007 a 2013**

	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013
<b>Castilla y León</b>	3	6	1	4	2	2	4
<b>España</b>	71	76	56	73	61	52	54

Fuente: Consejería de Sanidad de la Junta de Castilla y León con datos de la Estadística de víctimas mortales por Violencia de Género de la Delegación del Gobierno para la Violencia de Género del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.

1. Se incluyen aquellos casos en los que el agresor es el cónyuge, excónyuge, compañero sentimental, excompañero sentimental, novio o exnovio.

Según datos publicados por el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, el servicio telefónico de información y asesoramiento jurídico en materia de violencia de género, recibió en el año 2013 un total de 2.951 llamadas procedentes de Castilla y León, un 11,9% más que en 2012. El 70,1% de las llamadas son realizadas por las usuarias y el 27,8% por familiares o allegados. Este servicio dispone de medios para que puedan comunicarse con él las personas con discapacidad auditiva o del habla. Presta servicio en 51 idiomas y funciona las 24 horas del día, todos los días de la semana. Por su parte, el servicio telefónico de atención y protección para víctimas de violencia de género, ATENPRO, atendía a finales de 2013 a 274 usuarias de la Comunidad, un 2,6% del total nacional.

En Castilla y León la atención integral a las mujeres víctimas de violencia de género viene regulada en la *Ley 13/2010, de 9 de diciembre, contra la Violencia de Género en Castilla y León*. Se presta a través de la Red de Atención a las mujeres víctimas de violencia de género de Castilla y León, que es el conjunto de centros y servicios destinados a la atención integral de las mujeres que son víctimas de alguna de las formas de violencia de género previstas en la Ley, así como de las personas de ellas dependientes, menores o mayores.

**Los centros de atención a situaciones de violencia de género** son de tres tipos, centros de emergencia, casas de acogida y pisos tutelados y están destinados a satisfacer las necesidades de atención, información y alojamiento temporal que puedan tener las víctimas de la violencia de género. En 2013 fueron atendidas en estos centros 268 mujeres y 246 menores, cifra inferior a 2012, año en el que fueron atendidas 287 mujeres y 271 menores.

Para facilitar la prevención de la violencia de género, el diagnóstico y la valoración de la situación, así como la protección, la información, la atención y la inserción de las personas beneficiarias, la Red de Atención cuenta con los siguientes **servicios de atención especializada**:

- **El Teléfono 012 Mujer** ofrece información general de interés para la mujer. Además presta atención psicológica e información jurídica por profesionales especializadas. En 2013 recibió 2.729 llamadas de mujeres, de las que 1.071 fueron de violencia de género.
- El **programa de asesoramiento jurídico** garantiza información y asesoramiento jurídico gratuito en todo tipo de materias, para que puedan conocer las actuaciones a realizar y las consecuencias jurídicas derivadas de sus decisiones. En 2013 fueron asesoradas 456 mujeres.
- El **Programa de apoyo psicológico** a las víctimas de violencia de género y a las personas de ellas dependientes, menores o mayores, orientado a reparar el daño sufrido promoviendo su autonomía personal y social. Se presta a través de 41 puntos de atención, 32 de ellos en localidades de ámbito rural; son atendidos por 58 psicólogos y psicólogas. En 2013 fueron atendidas 411 mujeres y 138 menores.
- El **Programa Fénix** ofrece un servicio de tratamiento psicológico para los hombres que, habiendo cometido agresiones hacia mujeres, voluntariamente quieren cambiar su forma de relacionarse con ellas. Los objetivos que persigue el programa son, por un lado, evitar la reincidencia de los varones y, por otro, preservar la integridad de las mujeres. Durante el año 2013 recibieron tratamiento 63 hombres, un 16% menos de casos que en el año anterior.
- El **Servicio de traducción e interpretación telefónica** facilita la comunicación entre las instituciones públicas y las mujeres inmigrantes, garantizándolas el acceso adecuado a la información de sus derechos y de los recursos existentes. En 2013 el servicio atendió 52 llamadas y tradujo 10 documentos.

- **La prestación económica** prevista en el artículo 27 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, para mujeres víctimas de violencia de género que acrediten insuficiencia de recursos económicos y unas especiales dificultades para obtener un empleo, como edad, falta de preparación, circunstancias personales. En 2013 se concedieron 9 ayudas.

### Situación y atención a personas en riesgo de exclusión social.

Las personas que están en riesgo de exclusión social son aquellas que carecen de los recursos necesarios para atender las necesidades básicas de subsistencia y se encuentran en un estado de dificultad personal y social. Estar en riesgo de pobreza o exclusión social influye negativamente en el estado de salud, lo que se refleja en la mayor prevalencia de enfermedades graves y crónicas así como en la existencia de dificultades económicas para la atención de la propia salud, como el pago de medicamentos que no cubre la Seguridad Social o tener que afrontar el copago.

Cruz Roja Española realiza desde el año 2006 un análisis sobre Vulnerabilidad Social (Informe sobre la Vulnerabilidad Social 2013), con el objeto de conocer los factores que configuran las situaciones de riesgo de exclusión social de la población que atiende a través de sus programas sociales. En su Informe correspondiente al año 2013, último publicado, el análisis se ha efectuado a nivel estatal y por primera vez, a nivel autonómico. Según este informe, la situación de la Comunidad de Castilla y León es más favorable que para el conjunto del Estado. El indicador global de vulnerabilidad en Castilla y León presenta un nivel moderado de riesgo, con un valor asignado de 15, dos puntos por debajo del nivel de riesgo nacional, que se sitúa en 17,6. Andalucía es la Comunidad que presenta mayores niveles medios de riesgo global (27,6), seguida de Murcia (21,7), Madrid (20,5) y La Rioja (20,4), todas ellas por encima de la media nacional (17,6) y con un indicador global de vulnerabilidad superior a 20, es decir, un nivel de riesgo alto. Por el contrario, las Comunidades Autónomas en las que la población atendida presenta niveles medios de riesgo global más bajos son Asturias (9,1), Aragón (10,8), Castilla-La Mancha (12,5) y Extremadura (13,9). *(Fuente: Informe sobre la Vulnerabilidad Social 2013. Cruz Roja)*

Según este informe, el 75,9% de las personas atendidas en la comunidad presentan un indicador de vulnerabilidad moderado (en España, el 69,7%) y el 5,7% un indicador muy alto o extremo (en España, el 10,7% de la población atendida). El perfil general que presentan las personas vulnerables atendidas es el siguiente: el 61,5% son mujeres, el 62,7% tiene entre 60 y 65 años, el 73,3% son españolas, el 55,8% están en situación de desempleo, el 18,9% de las personas atendidas no tienen ingresos y el 16,3% tienen ingresos menores a 500 euros, el 18,4% tienen familias monoparentales y un 22,7% familias numerosas y el 9,1% está en situación de dependencia.

El Gobierno de Castilla y León está realizando un importante esfuerzo económico para poner en marcha programas y recursos sociales así como para adaptar otros ya existentes, en muchos casos consensuados en el marco del Diálogo Social. Estos programas están dirigidos a desarrollar acciones con las que abordar las necesidades de las personas y familias afectadas por la crisis, destacando la *renta garantizada de ciudadanía*, regulada en la Ley 7/2010, de 30 de agosto, la *prestación económica destinada a la atención de necesidades básicas de subsistencia en situaciones de urgencia social en la Comunidad de Castilla y León*, regulada en el Decreto 12/2013, de 21 de marzo, o las medidas extraordinarias adoptadas en el Decreto-Ley 2/2013, de 21 de noviembre, *de apoyo a personas y familias afectadas por la crisis en situación de vulnerabilidad o riesgo de exclusión social en Castilla y León*, estableciendo medidas en materia de servicios sociales destinadas a paliar los efectos del empobrecimiento, prevenir las situaciones de exclusión y mantener los niveles de cohesión social en nuestra Comunidad.

## Red de protección a las personas y a las familias en situación de vulnerabilidad.

El Decreto-Ley 2/2013, crea la Red de protección como un conjunto de servicios coordinados en red para proteger a estas familias y refleja una serie de medidas extraordinarias para aliviar los efectos de la crisis en las familias de la Comunidad de forma urgente y ágil, incorporando al catálogo de servicios que oferta la Comunidad un conjunto de servicios de respuesta inmediata que dan cobertura urgente a las personas más vulnerables, como son el apoyo a las familias en riesgo de desahucio, la distribución coordinada de alimentos o la previsión de un fondo de solidaridad con el objeto de garantizar que ningún castellano y leonés quede sin protección social.

A continuación se reflejan las actuaciones realizadas en algunas de las medidas de carácter urgente:

- **Servicio integral de apoyo a las familias en riesgo de desahucio:** Este servicio permite que las familias con dificultades para afrontar las obligaciones derivadas de su hipoteca reciban de la Administración apoyo profesional o acompañamiento para afrontar las consecuencias de situaciones de sobreendeudamiento familiar, proponiendo soluciones adaptadas a su capacidad económica con el fin de evitar la pérdida de su vivienda. A 31 de diciembre de 2013, el servicio ha dado cobertura a 1.518 familias. Se trata mayoritariamente, de personas españolas, con un promedio de edad de 44 años y una media de 2,9 miembros por unidad familiar; en el 51,8% de los casos su residencia está situada en núcleos de más de 20.000 habitantes y el 48,2% restante, en núcleos de menos de 20.000 habitantes.
- **Prestación extraordinaria frente a situaciones de deuda hipotecaria:** Son ayudas que permiten atender, mientras dure la situación de necesidad, la cuota hipotecaria y otros gastos específicos relacionados con la vivienda habitual, al objeto de evitar la pérdida de ésta. En 2013, se han gestionado 170 solicitudes, lo que supuso un presupuesto de 188.553,21 euros.
- **Prestaciones para necesidades básicas en situaciones de urgencia social:** Estas ayudas, reorientadas con la aprobación del Decreto 12/2013, de 21 de marzo, permiten cubrir principalmente necesidades básicas de subsistencia o necesidades de vivienda, entre otras, con una cuantía máxima de hasta 3.195 euros al año (0,5 veces el IPREM anual). En 2013 se han destinado 4.858.286,37 euros a estas ayudas, habiéndose tramitado 9.481 solicitudes, de las que 220 fueron por vía urgente y 9.261 por el procedimiento habitual. El 26,8% de las ayudas se destinaron para cubrir necesidades básicas, el 57,9% para vivienda y alojamiento, el 2,8% para necesidades relacionadas con la salud, el 7,0% para educación y el 5,5% para cubrir otras necesidades.
- **Servicio de distribución coordinada de alimentos:** En 2013 un total de 2.888 hogares percibieron ayudas para cubrir necesidades básicas de subsistencia, especialmente para la compra de alimentos frescos y productos infantiles. Este servicio se complementa con la Red de Reparto de Alimentos, a través de la cual otras 2.500 familias recibieron víveres o productos de higiene.
- **Fondo de solidaridad para la lucha contra la pobreza y la exclusión social:** Se crea el fondo como instrumento de participación social, constituido por recursos de naturaleza dineraria y no dineraria, procedentes de la aportación voluntaria y no lucrativa de personas físicas y jurídicas, públicas y privadas, con destino a apoyar acciones coordinadas por la Administración de la Comunidad de Castilla y León dirigidas a combatir la pobreza y la exclusión social.

### 2.5.3. Prestaciones económicas de protección social.

Las prestaciones económicas son un conjunto de medidas que posee el sistema de protección social, gestionadas por la Seguridad Social o por el Sistema de Servicios Sociales. Su principal objetivo es prevenir, reparar o superar determinadas situaciones de infortunio o estados de necesidad concretos que suelen originar una pérdida de ingresos o un exceso de gastos en las personas que los sufren.

### **Prestaciones de la Seguridad Social.**

Las prestaciones económicas de la Seguridad Social son de dos tipos, contributivas y no contributivas.

**1. Pensiones contributivas:** Son prestaciones económicas, normalmente de duración indefinida, cuya concesión está generalmente supeditada a una previa relación jurídica con la Seguridad Social (cotización previa) y al cumplimiento de determinados requisitos. Dentro del Sistema de Seguridad Social podemos encontrarnos pensiones por incapacidad permanente, jubilación, viudedad, orfandad y a favor de familiares.

La media anual del número de pensiones contributivas en 2013 en Castilla y León ascendió a 596.400, representando el 6,58% del total nacional. Por tipo de pensión, el 62,3% son pensiones de jubilación, el 26,6% de viudedad, un 7,4% de incapacidad permanente y un 3,7% corresponden a pensiones de orfandad y a favor de otros familiares (en España, la media anual del número de pensiones fue de 9.065.800, de las cuales el 60,1% son de jubilación; el 25,8% de viudedad; el 10,3% de incapacidad permanente y el 3,8% orfandad y a favor de familiares). El ritmo de crecimiento del conjunto de todas las clases de pensiones fue menor en Castilla y León que en España: en Castilla y León el incremento interanual fue del 0,72% mientras que en el ámbito nacional fue del 1,52%.

El importe medio de las pensiones contributivas en Castilla y León, a 31 de diciembre de 2013, fue de 842 euros al mes, 41 euros más (5,12%) que en 2012, algo mayor que el incremento experimentado en el conjunto del Estado (4,87%). El importe medio de la pensión contributiva en Castilla y León supone el 97,7%

**Tabla 37. Pensiones contributivas: número de pensiones y cuantía media (en euros).  
Castilla y León. Diciembre de cada año**

		2008	2009	2010	2011	2012	2013
<b>Incapacidad permanente</b>	<b>Número pensiones</b>	43.081	43.787	43.972	44.063	44.275	44.104
	<b>Pensión media</b>	814,39	844,60	859,55	877,24	894,18	910,83
<b>Jubilación</b>	<b>Número pensiones</b>	360.126	363.312	365.544	367.781	369.911	373.992
	<b>Pensión media</b>	787,76	829,60	860,46	891,84	924,94	958,83
<b>Viudedad</b>	<b>Número pensiones</b>	157.213	157.644	158.275	158.611	158.606	158.549
	<b>Pensión media</b>	517,32	543,08	562,10	576,98	593,02	609,09
<b>Orfandad</b>	<b>Número pensiones</b>	16.838	16.890	17.123	17.282	18.075	18.914
	<b>Pensión media</b>	344,53	361,56	374,40	386,25	393,34	397,97
<b>Favor familiar</b>	<b>Número pensiones</b>	3.730	3.704	3.648	3.676	3.648	3.608
	<b>Pensión media</b>	442,37	458,23	471,18	485,82	501,64	516,93
<b>Todas las pensiones</b>	<b>Número pensiones</b>	<b>580.988</b>	<b>585.337</b>	<b>588.562</b>	<b>591.413</b>	<b>594.515</b>	<b>599.167</b>
	<b>Pensión media</b>	<b>701,49</b>	<b>737,70</b>	<b>763,60</b>	<b>789,01</b>	<b>815,34</b>	<b>842,39</b>

de la pensión media nacional que se situó en 2013 en 862 euros.

Fuente: Consejería de Sanidad de la Junta de Castilla y León con datos del Instituto Nacional de la Seguridad Social (Estadísticas del INSS. Base de datos de eSTADISS). Ministerio de Empleo y Seguridad Social.

**2. Pensiones no contributivas:** Son prestaciones a las que pueden acceder aquellas personas, españoles y nacionales de otros países, con residencia legal en España, que no hayan cotizado a la Seguridad Social o, en caso de que lo hayan hecho, haya sido durante un tiempo inferior al mínimo establecido para tener derecho a una pensión contributiva y siempre que carezcan de recursos económicos para su subsistencia. Dentro de esta modalidad se encuentran las pensiones de invalidez y de jubilación.

El 67,9% de los beneficiarios de prestaciones no contributivas son mujeres, cifra que alcanza casi el 80% en el caso de las pensiones de jubilación. Dos hechos explican esta situación, por un lado, el que las mujeres que están hoy por encima de los 65 años han tenido menor presencia en el ámbito laboral y, por lo tanto, menor acceso a las prestaciones contributivas, y por otro, a la mayor esperanza de vida de las mujeres por lo que suponen un colectivo más numeroso a medida que avanzamos en la edad.

**Tabla 38. Pensiones no contributivas: número de pensiones, presupuesto y cuantía media (en euros). Castilla y León. Año 2013**

	Nº de beneficiarios	Importe (€)	Pensión media (€)
<b>Jubilación</b>	12.507	63.343.182,23	358,23
<b>Invalidez</b>	9.835	54.199.529,98	393,86
<b>TOTAL</b>	<b>22.342</b>	<b>117.542.712,21</b>	--

Fuente: Consejería de Sanidad de la Junta de Castilla y León con datos del IMSERSO (Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad).

### Otras prestaciones.

La *Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de las personas con discapacidad (LISMI)* estableció un sistema especial de prestaciones sociales y económicas para aquellas personas que, por no desarrollar una actividad laboral, no estaban incluidas en el ámbito de aplicación de la Seguridad Social. En Castilla y León se han concedido en 2013, 3.040 prestaciones a 2.824 beneficiarios, de las cuales 1.180 son subsidios de Garantía de Ingresos Mínimos (SGMI); 172 Subsidios de Ayuda a Tercera Persona (SATP), 80 Subsidios de Movilidad y Compensación por Gastos de Transporte así como 1.608 ayudas por Asistencia sanitaria y prestación farmacéutica. En Castilla y León, al igual que en España, se ha observado en los últimos años una disminución paulatina del número de beneficiarios de prestaciones por LISMI, registrándose una disminución del 20% en 2013 tanto en el número de beneficiarios como en el de prestaciones.



### 3. Seguridad alimentaria y Sanidad ambiental.

#### 3.1. Seguridad alimentaria.

##### 3.1.1. Control en la producción primaria de alimentos.

La seguridad alimentaria abarca una cadena muy amplia. De acuerdo con la cita “de la granja a la mesa” llega, hacia atrás, a la producción primaria de alimentos, siendo el control de los alimentos en esta etapa de su producción una cuestión clave exigida por la normativa comunitaria en el llamado “Paquete de Higiene”, compendio de normativa comunitaria que conforma el marco legislativo para la producción de alimentos y la seguridad alimentaria en la Unión Europea.

Los controles que se realizan desde la Consejería de Agricultura y Ganadería se enmarcan dentro del Plan Nacional de Control de la Cadena Alimentaria (PNCOCA). Este Plan se elabora atendiendo al mandato del artículo 41 del Reglamento (CE) Nº 882/2004 que establece que “...cada Estado miembro preparará un único plan nacional de control plurianual integrado” y sus puntos más destacados son los siguientes:

- La cadena alimentaria en todas las fases que la componen deberá estar sometida a los programas de control oficial necesarios e interdependientes para garantizar el control de sus peligros y, en su caso, su eliminación.
- La calidad del control oficial debe estar asegurada, garantizándose la subsanación de las no conformidades con los requisitos establecidos adoptando las medidas correctoras necesarias y su posterior verificación.
- La transparencia entre las Administraciones estará garantizada, así como con los operadores económicos que vayan a ser objeto de control oficial.
- La cooperación y coordinación entre las distintas administraciones competentes.

Los controles que realiza la Consejería de Agricultura y Ganadería al amparo de este Plan están enmarcados en la Sección II del mismo, denominada Programas de Control Oficial en Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación e incluyen el control en la producción primaria de alimentos de origen animal y vegetal.

**Tabla 39. Programa de Control Oficial en Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación. Actuaciones de la Consejería de Agricultura y Ganadería. Castilla y León. Año 2013**

	Número
Control de influenza aviar	281
Control de salmonelosis	224
Control de tularemia	3.044
West Nile: muestreos en caballos	126
Control de Higiene y Sanidad: Producción primaria	1.014
Plan Nacional de Investigación de Residuos (PNIR)	2.159
Programa Control de Medicamentos veterinarios	466
Control de identificación de équidos	243
Control de identificación de bovino	755
Control de identificación de ovino/caprino	389
Plan de control de calidad de la leche oveja/cabra en explotaciones	28
Plan de control de calidad de la leche de vaca en explotaciones	37
Control de productos fitosanitarios	430
<b>TOTAL</b>	<b>9.196</b>

Fuente: Consejería de Sanidad de la Junta de Castilla y León con datos de la Consejería de Agricultura y Ganadería.

### 3.1.2. Vigilancia y Control en industrias y establecimientos alimentarios.

El programa de Control Oficial en industrias y establecimientos alimentarios es el marco que establece las actuaciones realizadas por la Consejería de Sanidad para verificar el cumplimiento de la normativa sobre seguridad e higiene alimentaria por parte de los operadores económicos de las empresas que desempeñan su actividad en la producción, transformación y distribución de alimentos en fases posteriores a la producción primaria.

Actualmente está en vigor en Castilla y León el Programa de Control Oficial en industrias y establecimientos alimentarios 2011-2015, que tiene como objetivo mantener un elevado nivel de protección de la salud de las personas en relación con los alimentos, prevenir y reducir las enfermedades relacionadas con los mismos y mantener un elevado nivel de confianza por parte de la ciudadanía en los operadores de la cadena alimentaria.

Los establecimientos autorizados en Castilla y León a 31 de diciembre de 2013 eran 48.109. Por sectores, la mayoría de los establecimientos de la Comunidad pertenece al sector *Comidas preparadas y cocinas centrales*, suponiendo un 51,9% del total; le siguen los establecimientos cuya actividad abarca a más de un sector, *Establecimientos polivalentes*, que suponen el 21,0% del total. También hay que mencionar, aunque mucho menos numerosos, los establecimientos de *Carne y derivados*, que suponen un 9,2% del total, los sectores *Cereales y derivados*, con un 5,9%, *Vegetales y derivados*, con un 3,9% y *Pescados, moluscos bivalvos y derivados*, con un 2,3%. Estos seis sectores suman casi el 95% del total de establecimientos alimentarios en Castilla y León. Si atendemos a la clasificación por fases, se observa que la fase de *Minorista* junto con la de *Fabricante/Elaborador* suponen el 92,9% de los establecimientos de la Comunidad.

El objetivo del Control Oficial es la vigilancia y control sistemático de las industrias y establecimientos alimentarios. Las actividades de control oficial se dividen en visitas de control, ejecución de unidades de control y el muestreo de alimentos.

Se han realizado 116.520 **visitas de control**, con una media de 2,4 visitas por establecimiento. En su mayoría se realizaron a establecimientos de prestación de servicios y establecimientos minoristas, sumando entre los dos cerca del 75% de las realizadas en la Comunidad.

**Tabla 40. Control Sanitario Oficial de Alimentos. Inspecciones por tipo de establecimiento. Castilla y León. Años 2008, 2012 y 2013**

	2008		2012		2013	
	N	%	N	%	N	%
Industrias de la carne	9.852	8,68	11.076	9,53	<b>11.136</b>	9,56
Industrias de la pesca	300	0,26	397	0,34	<b>399</b>	0,34
Industrias lácteas	2.579	2,27	2.375	2,04	<b>2.458</b>	2,11
Otras industrias	10.322	9,10	11.746	10,11	<b>11.751</b>	10,10
Almacenes mayoristas	8.647	7,62	5.302	4,56	<b>5.312</b>	4,56
Establecimientos minoristas	36.948	32,57	33.732	29,02	<b>33.784</b>	29,00
Prestación de servicios	44.800	39,50	51.610	44,40	<b>51.680</b>	44,34
<b>TOTAL</b>	<b>113.448</b>	<b>100</b>	<b>116.238</b>	<b>100</b>	<b>116.520</b>	<b>100</b>

Fuente: Consejería de Sanidad de la Junta de Castilla y León.

Las **actividades de control** se dividen en programas dependiendo de los objetivos y aspectos verificados en las mismas. Entre ellos cabe destacar el “Programa de control general de establecimientos alimentarios” dentro del cual se realizan inspecciones en las que se comprueba el cumplimiento de los requisitos de registro y de higiene contemplados en la legislación alimentaria, habiéndose realizado 40.098 unidades de control en 2013, y el “Programa de control de autocontroles en la industria alimentaria”, en el que, a través de auditorías, se verifica el cumplimiento de los requisitos legales en materia de sistemas de autocontrol (Análisis de Peligros y Puntos de Control Crítico), realizándose 28.062 unidades de control.

Por último, las **actividades de muestreo**, también divididas en programas a través de los cuales se analizan los alimentos para verificar la adecuación de los diferentes parámetros a la normativa específica (4.098 muestras analizadas), se investiga la presencia de residuos como medicamentos veterinarios o contaminantes medioambientales por encima de los límites legales así como sustancias prohibidas en productos de origen animal (4.760 muestras), la presencia de agentes zoonóticos (especialmente *Salmonella spp.* (717 muestras, 3,3% no conformes), *Listeria monocytogenes* (438 muestras; 3,0% no conformes) y *E. coli* (432 muestras, 1,4% no conformes) y por último, se investiga la presencia de *trichinella* en cerdos de matanzas domiciliarias y en animales de caza silvestre para autoconsumo, fundamentalmente jabalíes, (28.527 muestras analizadas y 16 positivos).

Por último, el Control Oficial desarrolla un programa de mejora de la calidad con actividades basadas en la formación adecuada y suficiente del personal de inspección y profesionales implicados en el control oficial de alimentos y la realización de auditorías que permitan conocer la situación real, los puntos débiles y fuertes del sistema, y promover aquellos cambios que permitan ganar eficiencia.

### 3.1.3. Control oficial en mataderos.

El **Control oficial en mataderos** tiene como objetivo general verificar el cumplimiento de la normativa vigente en materia de seguridad e higiene alimentaria y bienestar animal, eliminando de la cadena alimentaria la carne y vísceras comestibles de animales con enfermedades transmisibles a las personas.

Uno de sus objetivos específicos es dictaminar la aptitud para el consumo de las canales y vísceras obtenidas en el proceso de sacrificio, lo que genera una importante actividad. Así, el número de sacrificios vigilados en Castilla y León en 2013 fue 75.545.060, correspondiendo la mayor proporción de actividad al sector avícola.

**Tabla 41. Inspección de mataderos. Nº de sacrificios. Castilla y León. Años 2008, 2012 y 2103**

	2008		2012		2013	
	N	%	N	%	N	%
<b>Bovino</b>	430.998	0,66	478.112	0,63	<b>419.005</b>	0,55
<b>Ovino</b>	4.674.587	7,11	3.569.078	4,73	<b>3.573.274</b>	4,73
<b>Caprino</b>	95.591	0,15	104.776	0,14	<b>95.747</b>	0,13
<b>Porcino</b>	5.484.787	8,34	5.691.020	7,55	<b>5.338.650</b>	7,07
<b>Equino</b>	2.393	0,00	9.996	0,01	<b>8.066</b>	0,01
<b>Aves</b>	50.575.600	76,92	59.708.484	79,18	<b>59.995.499</b>	79,42
<b>Conejos</b>	4.488.829	6,83	5.846.540	7,75	<b>6.114.819</b>	8,09
<b>TOTAL</b>	<b>65.752.785</b>	<b>100,00</b>	<b>75.408.006</b>	<b>100,00</b>	<b>75.545.060</b>	<b>100,00</b>

Fuente: Consejería de Sanidad de la Junta de Castilla y León.

Igualmente, se efectúan controles oficiales con el fin de eliminar de la cadena alimentaria la carne procedente de animales con enfermedades transmisibles al hombre y a los animales, con especial importancia de las Encefalopatías Espongiformes Transmisibles (EET).

El *Programa de vigilancia de las EET* tiene por objeto la detección de la encefalopatía espongiforme bovina (EEB) y la tembladera en reses sacrificadas en Castilla y León. Para ello se realizaron en Castilla y León, en 2013, 34.378 test prionic en vacuno, 2.220 en ovino y 275 en caprino. Según datos del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, Castilla y León notificó al Registro Nacional del citado Ministerio, dos focos de encefalopatía espongiforme transmisible en el año 2012.

**Tabla 42. Plan de vigilancia de la encefalopatía espongiforme transmisible (EET).  
Castilla y León. Años 2011 a 2013**

	2011	2012	2013 <sup>1</sup>
<b>Vacuno</b>	89.710	73.350	34.378
<b>Ovino &gt;18 meses</b>	3.279	3.095	2.220
<b>Caprino &gt;18 meses</b>	713	1.667	275

Fuente: Consejería de Sanidad de la Junta de Castilla y León.

1. La reducción en el número de controles de 2013 con respecto a años anteriores se debe a cambios normativos surgidos a partir de las recomendaciones científicas recogidas por la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria (EFSA), en particular la Decisión 2013/76/UE de Ejecución de la Comisión, que modifica la Decisión 2009/719/CE, por la que se autoriza a determinados Estados miembros a revisar su programa anual de seguimiento de la encefalopatía espongiforme bovina y que autoriza a España a cesar el muestreo en los animales sanos sacrificados en matadero, ya que el actual sistema de vigilancia está garantizado, si bien deberán seguirse muestreando los animales mayores de cuarenta y ocho meses del resto de las subpoblaciones de riesgo.

### 3.1.4. La Red de Alerta Alimentaria de Castilla y León.

La *Red de Alerta Alimentaria* está destinada a notificar los riesgos, directos o indirectos, para la salud colectiva que se deriven de alimentos, gestionándose como alertas aquellas notificaciones que conlleven riesgo grave e inmediato y que involucren a productos alimenticios originarios de Castilla y León o de los que se tiene constancia de su comercialización en Castilla y León. Dicha red está conectada con las establecidas por la Agencia Española de Seguridad Alimentaria y Nutrición (AESAN) y en relación con los sistemas implantados en la Unión Europea con esta finalidad.

Durante 2013 se registraron 183 notificaciones, gestionándose el 21,31%, mientras que en el año anterior se registraron 173, gestionándose el 25,43%.

## 3.2. Sanidad ambiental.

### 3.2.1. Zonas de abastecimiento de agua de consumo humano.

En el año 2009 se estableció, por parte de la Consejería de Sanidad, el Programa de Vigilancia Sanitaria del Agua de Consumo Humano de Castilla y León, cuyo objetivo general es conseguir un control y vigilancia eficiente de las aguas de consumo humano, para evitar o reducir al máximo los posibles riesgos para la salud humana como consecuencia de las posibles contaminaciones de las aguas, informando a la población.

El número total de zonas de abastecimiento de agua de consumo humano registradas en el SINAC en la Comunidad a 31 de diciembre de 2013 es de 3.230. Las provincias con mayor número de zonas de abastecimiento registradas son Burgos y León, con 678 y 644 zonas, respectivamente. Además, están

registradas en SINAC 20.148 infraestructuras, 6.008 destinadas a la captación de agua, 4.201 estaciones de tratamiento, 5.468 depósitos y 4.476 redes de distribución.

Se realizan análisis de control para verificar la calidad del agua. El control en grifo y los análisis de control, constituyen las determinaciones analíticas más frecuentes, representando la mitad del total de determinaciones. La mayoría de los boletines analíticos pusieron de manifiesto que la calificación del agua era la de apta para el consumo.

Las actuaciones de vigilancia sanitaria incluyen inspecciones y unidades de control. El notable incremento, tanto en visitas como en analíticas, registrado en el año 2013, se debe a la puesta en marcha de dos programas temporales en este año: programa de estudio y vigilancia del control de la desinfección y programa de caracterización de los contaminantes geológicos de las captaciones.

**Tabla 43. Zonas de abastecimiento de agua de consumo humano. Castilla y León. Años 2012 y 2013**

	2012			2013		
	Nº ZA <sup>1</sup> en SINAC	Nº visitas a ZA <sup>1</sup>	Nº controles analíticos	Nº ZA <sup>1</sup> en SINAC	Nº visitas a ZA <sup>1</sup>	Nº de controles analíticos
Ávila	293	454	10	291	1.461	1.868
Burgos	679	1040	5	678	2.374	2.948
León	665	1242	22	644	2.201	2.721
Palencia	303	476	26	302	1.403	1.875
Salamanca	286	518	315	284	1.919	2.495
Segovia	269	455	37	264	1.304	1.707
Soria	299	501	4	203	1.920	2.222
Valladolid	185	312	144	179	1.265	1.687
Zamora	392	641	166	385	1.505	1.932
<b>TOTAL</b>	<b>3.371</b>	<b>5.639</b>	<b>729</b>	<b>3.230</b>	<b>15.352</b>	<b>19.455</b>

Fuente: Consejería de Sanidad de la Junta de Castilla y León.

1: ZA: Zona de abastecimiento

### 3.2.2. Vigilancia sanitaria de las aguas de recreo.

La Consejería de Sanidad, a través de la Dirección General de Salud Pública, lleva a cabo una serie de actuaciones de vigilancia y control oficial tanto en piscinas de uso público como en las zonas de aguas de baño de la Comunidad de Castilla y León.

Con el fin de adaptarse a las especificaciones establecidas tanto en el ámbito de la legislación europea como nacional, se procedió en el año 2008 a publicar una nueva norma reguladora de las zonas de baño de la Comunidad de Castilla y León, el Decreto 80/2008, de 27 de noviembre. En dicha norma se establecen una serie de requisitos higiénico-sanitarios que deben cumplir las zonas de baño dirigidos a la protección de la salud de los usuarios. También se regulan aspectos relacionados con la aptitud de las aguas para el baño, clasificación en función de su calidad microbiológica, actuaciones ante situaciones irregulares y de incidencia, medios de comunicación con los Ayuntamientos e información a los usuarios y usuarias.

**Tabla 44. Vigilancia sanitaria de las aguas de recreo. Castilla y León. Años 2008, 2012 y 2013**

	2008	2012	2013
<b>Nº de zonas de baño sometidas a vigilancia</b>	14	28	<b>28</b>
<b>Nº de muestras tomadas</b>	177	301	<b>303</b>
<b>Nº de piscinas públicas sometidas a vigilancia</b>	809	938	<b>939</b>
<b>Nº de inspecciones realizadas</b>	3.622	4.819	<b>4.878</b>

Fuente: Consejería de Sanidad de la Junta de Castilla y León.

### 3.2.3. Plan de prevención de la legionelosis.

Con el propósito de evitar la proliferación y dispersión de la *Legionella*, durante 2013 se llevaron a cabo 2.552 inspecciones en empresas que disponen de torres de refrigeración o condensadores evaporativos y se tomaron 570 muestras.

La legionelosis es una enfermedad sometida a vigilancia epidemiológica. En los últimos años se ha reducido notablemente su incidencia. La tasa más baja de incidencia de los últimos 10 años se produjo en 2011, con 16 casos declarados y una tasa de 0,63 casos por 100.000 hab. En los años 2012 y 2013 se ha producido un ligero aumento del número de casos declarados, 20 y 29, y una tasa de 0,79 y 1,15 casos por 100.000 habitantes, respectivamente.

**Tabla 45. Plan de prevención de la legionelosis. Castilla y León. Años 2008, 2012 y 2013**

	2008	2012	2013
<b>Nº establecimientos con torres de refrigeración y/o condensadores evaporativos</b>	467	471	<b>464</b>
<b>Nº de torres de refrigeración y/o condensadores evaporativos</b>	1.160	1.121	<b>1.186</b>
<b>Nº de inspecciones realizadas a establecimientos con torres y/o condensadores</b>	737	688	<b>630</b>
<b>Nº de inspecciones realizadas a otros establecimientos con instalaciones de riesgo</b>	2.240	2.522	<b>2.552</b>
<b>Nº de muestras tomadas</b>	771	507	<b>570</b>

Fuente: Consejería de Sanidad de la Junta de Castilla y León.

### 3.2.4. Vigilancia sanitaria de los niveles de polen en la atmósfera.

En Castilla y León se recogen datos aerobiológicos en relación con las alergias polínicas desde el año 2006. La información sobre los niveles de polen y sus previsiones se difunde a los ciudadanos a través del Portal de Salud de la Junta de Castilla y León ([www.salud.jcyl.es/polen](http://www.salud.jcyl.es/polen)) y del Servicio de Información Polínica de Castilla y León a través de SMS.

**Tabla 46. Vigilancia sanitaria de los niveles de polen en la atmósfera. Castilla y León. Años 2008, 2012 y 2013**

	2008	2012	2013
Resultados sobre niveles de polen y previsión obtenidos y publicados en el Portal de salud	6.765	26.667	<b>27.927</b>
Nº de visitas al contenido "Niveles de polen" del Portal de salud	73.192	84.997	<b>104.898</b>
Nº de SMS enviados con aplicación INPO	--	193.764	<b>195.457</b>

Fuente: Consejería de Sanidad de la Junta de Castilla y León.

### 3.2.5. Vigilancia sanitaria de sustancias y preparados químicos comerciales.

Todas las sustancias químicas comercializadas por sí mismas, en forma de mezclas o contenidas en artículos deben ser evaluadas con el fin de conocer los peligros derivados de su naturaleza y adoptar una serie de medidas para minimizar el riesgo para la salud y el medio ambiente.

**Tabla 47. Vigilancia sanitaria de sustancias y preparados químicos comerciales. Castilla y León. Años 2008, 2012 y 2013**

	2008	2012	2013
Nº de alertas químicas	11	24	<b>12</b>
Nº de inspecciones	19	126	<b>28</b>

Fuente: Consejería de Sanidad de la Junta de Castilla y León.

## 4. Programas de prevención.

### 4.1. Vacunación.

La vacunación sistemática de la población infantil en los países de la UE ha contribuido en gran medida, a la disminución de la morbilidad y mortalidad por enfermedades prevenibles por vacunación.

#### 4.1.1. Evolución de los Programas de vacunación infantil en los últimos años. Coberturas de vacunación.

El programa de vacunación infantil en Castilla y León alcanzó coberturas aceptables en todas las etapas. Las mayores coberturas se observan en la serie básica con porcentajes superiores al 95% hasta 2013. En este año se observa un descenso de la misma debido a un cambio en el sistema de registro. El impacto de los programas de vacunación se refleja en hechos como la eliminación de enfermedades, por ejemplo la poliomielitis (declaración de España como territorio libre de polio por parte de la OMS), o tasas de incidencia de enfermedad que se mantienen en cifras muy bajas (tasa por debajo de 1 caso por 100.000 habitantes) en los últimos años, como es el caso de la enfermedad meningocócica (EM) o la enfermedad invasora por Hib, que pueden constituir una importante causa de morbilidad, discapacidad y/o mortalidad, entre otras.

**Tabla 48. Calendario de vacunación infantil. Coberturas, en porcentaje, sobre población diana. Castilla y León. Años 2008 a 2013**

	2008	2009	2010	2011	2012	2013 <sup>1</sup>
<b>Primovacunación: Serie Básica</b>						
Hepatitis B (3d)	96,75	94,16	97,70	96,32	97,68	91,29
DTPa- Hib- polio inactivada (3d)	97,40	94,16	96,10	96,32	97,68	91,29
Meningitis C (2d)	97,98	97,82	97,70	96,57	97,19	92,40
<b>Vacunación de Refuerzo: Niños vacunados de 1 a 2 años</b>						
DTPa- Hib- polio inactivada	94,33	94,92	95,24	95,12	94,46	83,97
Meningitis C (1d)	96,20	94,83	95,80	94,80	93,26	83,12
Triple vírica (1ª d)	95,55	94,40	96,68	96,08	94,63	91,54
<b>Vacunación de Refuerzo: 6 años</b>						
Triple vírica (2ª dosis)	93,34	93,17	94,83	94,78	93,64	89,56
DTPa	93,02	93,86	94,69	94,48	93,43	88,51
<b>Vacunación de Refuerzo: 14 años</b>						
Td	70,23	69,33	80,37	84,09	83,68	80,33
VPH	94,22	84,42	84,76	86,92	90,00	92,67

Fuente: Consejería de Sanidad de la Junta de Castilla y León.

1. En 2013 ha cambiado la fuente de datos siendo en todas las provincias el Registro nominal de vacunación de Castilla y León (REVA).

La campaña de vacunación frente al virus del papiloma humano (VPH) se inició en el año 2008. Inicialmente estaba dirigida a las niñas de 14 años de la Comunidad pero en febrero de 2015 se ha adelantado la edad de vacunación a los 12 años. Además, se ha reducido el número de dosis de 3 a 2 a partir de la campaña de vacunación 2013-2014. En la campaña de 2013 se vacunaron aquellas niñas nacidas en



1999, alcanzándose una cobertura del 92,67% sobre la población diana, superior a la alcanzada en 2012, que fue del 90,0%.

En febrero de 2015 se actualiza el Calendario Oficial de Vacunaciones Sistemáticas de la Infancia (<http://www.saludcastillayleon.es/profesionales/es/vacunaciones/vacunacion-infantil-1>). Las modificaciones se adecuan a los trabajos desarrollados en el seno de la Comisión de Salud Pública del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud para consensuar el Calendario Común de Vacunación Infantil. En nuestra Comunidad las últimas modificaciones se han concretado en:

- Modificar la pauta de inmunización frente al meningococo C: 3 dosis, a los 4 meses, 12 meses y 12 años, en sustitución de la pauta anteriormente establecida a los 2 meses, 4 meses y 18 meses. Con este cambio, se introduce una dosis de vacuna en la adolescencia a la vez que se retira una dosis en los lactantes.
- Mantener la recomendación del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud, de 2 de marzo de 2005, por la que la vacuna frente a la varicela se indica en grupos de riesgo y en adolescentes sin antecedentes de vacunación o enfermedad, fijándose la edad de administración de la vacuna en los 12 años para la población general.
- Se añade al calendario sistemático la vacuna contra el neumococo (vacuna antineumocócica 13-valente) para niños y niñas nacidos a partir del 1 de enero de 2015 a los 2, 4 y 12 meses de edad.
- Desde el curso 2014-2015, se modifica la pauta de vacunación, reduciéndose de 3 a 2 dosis, que se aplican a lo largo de un periodo de 6 meses. En febrero de 2015 se adelanta la vacunación de los 14 a los 12 años de edad.

#### 4.1.2. Evolución de las campañas de vacunación frente a gripe y neumococo.

Las recomendaciones de vacunación antigripal tienen como objetivo reducir la mortalidad y morbilidad asociada a la gripe y el impacto de la enfermedad en la comunidad. Van dirigidas fundamentalmente a proteger a las personas que tienen un mayor riesgo de presentar complicaciones en caso de padecerla, a las que pueden transmitirla a otras que tienen un alto riesgo de complicaciones y a aquellas que, por su ocupación, proporcionan servicios esenciales en la comunidad.

**Tabla 49. Campañas de vacunación antigripal. Cobertura en porcentaje. Castilla y León. Años 2008 a 2013**

	2008	2009	2010	2011	2012	2013
Personas institucionalizadas	93,96	93,50	93,35	93,35	91,64	<b>93,22</b>
Población < 60 años	10,32	9,88	8,76	9,01	7,90	--
Población de entre 60 y 64	40,58	39,16	32,79	33,45	28,10	<b>29,04</b>
Población mayor de 65 años	71,76	72,19	70,46	70,78	63,76	<b>66,3</b>
Personal sanitario de centros socio-sanitarios	29,11	33,11	25,85	30,4	26,92	--
Personal no sanitario de centros socio-sanitarios	27,06	32,25	27,00	31,83	24,78	--

<b>TOTAL</b>	<b>24,02</b>	<b>23,84</b>	<b>22,71</b>	<b>23,11</b>	<b>20,76</b>	<b>21,88</b>
--------------	--------------	--------------	--------------	--------------	--------------	--------------

Fuente: Consejería de Sanidad de la Junta de Castilla y León.

Los resultados de la vacunación frente a la gripe presentaron en la campaña 2012/13 un descenso importante, motivado por una alerta de medicamentos que inmovilizó gran parte de las dosis de vacunas previstas para el desarrollo de la campaña. No obstante, Castilla y León ha logrado alcanzar porcentajes aceptables en la mayoría de los segmentos de la población a los que va dirigida la campaña, de manera que las tasas registradas permiten a la región situarse entre las primeras comunidades autónomas españolas en niveles de cobertura.

La vacunación frente a neumococo en Castilla y León se recomienda a todas las personas mayores de 60 años y a las personas de nuevo ingreso en instituciones cerradas y centros geriátricos que no la hayan recibido previamente. La vacunación se realiza coincidiendo con la vacunación antigripal. La vacuna también se recomienda a personas de edades comprendidas entre los dos meses y los 60 años, que padezcan alguna enfermedad crónica de riesgo para la enfermedad neumocócica invasiva, aplicando el tipo de vacuna correspondiente según las indicaciones por grupo de edad establecidas.

Los datos de cobertura de vacunación frente a neumococo se obtienen a partir de las coberturas de cartera de servicios de Atención Primaria, que incluye la vacunación a personas  $\geq 60$  años y la vacunación en personas  $< 60$  años con indicación de vacunación por presentar patología de riesgo. Tras la campaña de vacunación de 2013, el 55% de la población  $\geq 60$  años se ha vacunado frente al neumococo. Entre los  $< 60$  años con algún factor de riesgo, se han vacunado 28.327 personas.

## 4.2. Programas de prevención.

### 4.2.1. Programa de detección precoz del cáncer de mama.

Desde 1992, la Consejería de Sanidad de la Junta de Castilla y León viene impulsando y desarrollando un Programa de Detección Precoz del Cáncer de Mama (PDPCM), cuya población diana está constituida por las mujeres residentes en la Comunidad Autónoma con edades comprendidas entre 45 y 69 años.

La tasa de participación en el programa se sitúa por encima del 75% a lo largo de todo el periodo, superando no sólo el nivel aceptable ( $> 70\%$ ) sino el nivel deseable ( $> 75\%$ ).

La tasa de detección, definida como el número de lesiones demostradas como malignas (tanto in situ como invasivas) detectadas en un ciclo de cribado por cada 1000 mujeres cribadas, se situó en el año 2013, en 2,50.

La tasa de detección media a lo largo del periodo analizado ha sido de 2,90 tumores por cada 1.000 mujeres cribadas, situándose en el límite inferior del objetivo, que se sitúa entre 3 y 6 casos por 1.000 mujeres cribadas.

La tasa de detección de cánceres invasivos (número de cánceres invasivos/ total de cánceres detectados mediante cribado) se sitúa para todo el periodo analizado en un 86% (nivel deseable, 80-90%; *Guía Europea: Garantía de Calidad en el Cribado de Cáncer de Mama*).

**Tabla 50. Programa de detección precoz del cáncer de mama: Resultados. Castilla y León. Años 2008 a 2013**

	2008	2009	2010	2011	2012	2013
<b>Número de participantes</b>	111.785	113.090	121.544	119.967	125.054	<b>112.308</b>
<b>% participación <sup>(1)</sup></b>	79,8%	80,5%	75,6%	76,5%	84,6%	<b>81,1%</b>
<b>Cribado positivo <sup>(2)</sup> (n)</b>	4,1% (4.565)	4,6% (5.201)	3,9% (4.778)	4,5% (5.348)	4,5% (5.646)	<b>5,1% (5.768)</b>
<b>Resultado final positivo (n) <sup>(3)</sup></b>	357	373	309	372	343	<b>281</b>
<b>Tasa de detección <sup>(4)</sup></b>	3,19 por mil	3,30 por mil	2,54 por mil	3,10 por mil	2,76 por mil	<b>2,50 por mil</b>

Fuente: Consejería de Sanidad de la Junta de Castilla y León

(1) Porcentaje de participación sobre las mujeres invitadas al programa.

(2) Porcentaje de mujeres con resultado de cribado positivo en el programa (mamografía de cribado positiva) → derivadas a Atención Hospitalaria (AH) para estudio.

(3) Número de mujeres derivadas a Atención Hospitalaria con resultado final positivo (tumor detectado y salen del programa)

(4) Tasa de detección: Número de lesiones demostradas como malignas (tanto in situ como invasivas) detectadas en un ciclo de cribado por cada 1000 mujeres cribadas.

#### **4.2.2. Programa de prevención y detección precoz del cáncer de cuello de útero. Determinación del virus del papiloma humano.**

La prevención y detección precoz del cáncer de cuello de útero se realiza en mujeres de 25 a 64 años con relaciones sexuales, mediante la prueba de cribado la citología cervical con un intervalo de 3 años, y a partir de los 35 años, se incluye también la determinación del Virus del Papiloma Humano (VPH) cada 5 años, si ambas pruebas son normales.

A lo largo del año 2013 se han realizado en la Comunidad de Castilla y León un total de 55.621 citologías, de las que 1.097 dieron resultado sospechoso positivo para lesión precancerosa o cáncer invasivo de cuello de útero, lo que supone un porcentaje del 2,0% de las citologías realizadas, mujeres que fueron derivadas a atención hospitalaria para la confirmación diagnóstica.

Para la prevención y detección precoz del cáncer de cuello de útero en las mujeres de 35 a 64 años se realiza como prueba de cribado, además de la citología convencional, la determinación del Virus del Papiloma Humano (VPH) de alto riesgo oncogénico mediante técnicas analíticas de biología molecular. Existen más de 100 genotipos del VPH que, según la asociación con el cáncer de cuello de útero, se agrupan en dos categorías: de alto riesgo oncogénico y de bajo riesgo oncogénico. Las conductas del cribado están determinadas por la detección o no de VPH de alto riesgo oncogénico, y dentro de esta categoría, los tipos 16 y 18. A partir de noviembre de 2008 y hasta diciembre de 2013 se han procesado 256.412 muestras para la determinación del VPH. El porcentaje de muestras positivas oscila entre el 6,2% y el 9,9%, según el año. De las 19.784 muestras positivas para VPH, el 18,7% lo fueron para los virus 16-18.

**Tabla 51. Programa de detección precoz del cáncer de cuello de útero: Resultados. Castilla y León. Años 2008 a 2013**

	2008	2009	2010	2011	2012	2013
Nº de citologías realizadas	63.371	68.333	74.265	76.054	63.458	55.621
Cribado positivo <sup>(1)</sup> % (n)	3,1% (552)	2,4% (1.807)	2,4% (2.031)	3,4% (2.954)	3,1% (2.232)	2,0% (1.097)
Nº de muestras para determinación de VPH	7.827	55.098	58.578	56.338	42.633	35.938
Porcentaje de muestras VPH positivas (%)	6,2	6,5	7,7	7,4	9,9	7,9

(1) Porcentaje de mujeres con resultado de cribado positivo en el programa → derivadas a Atención Hospitalaria (AH) para estudio. En el año 2008 se cambia la Estrategia de cribado: se añade la determinación de VPH a la citología para las mujeres de 35 a 64 años, y si ambas pruebas son normales la periodicidad de las pruebas será cada 5 años. Para las mujeres de 25-34 años la prueba de cribado es la citología y la periodicidad es la primera vez, al año y si es normal, cada 3 años. En noviembre de 2012, se cambia la clasificación de los resultados del cribado (en la actualidad: negativo, positivo y no determinante). No se trata de un cribado con invitación, por lo que no existe porcentaje de participación.

Fuente: Consejería de Sanidad de la Junta de Castilla y León

#### 4.2.3. Programa de prevención y detección precoz de cáncer colo-rectal.

El Programa de prevención y detección precoz de cáncer colo-rectal tiene como objetivo reducir la incidencia y la mortalidad por este tipo de cáncer, mediante la detección de lesiones precancerosas (pólipos) y cánceres colo-rectales cuando aún no presentan síntomas. La población diana son hombres y mujeres con edades comprendidas entre los 50 y los 69 años.

Tras la realización del estudio piloto en la zona de influencia del Hospital Medina del Campo, a mediados de 2011 se amplió la cobertura del programa al área de salud de Soria y el 1 de noviembre de 2013 a todas las áreas de salud de Castilla y León.

La prueba de cribado utilizada es el test de sangre oculta en heces, que debe realizarse cada 2 años, y la colonoscopia como prueba de confirmación diagnóstica. En el año 2013 se han realizado 4.989 test y colonoscopia de confirmación en 302 casos, lo que supone un porcentaje del 6,1% de los test realizados.

**Tabla 52. Resultados del Programa de prevención y detección precoz del cáncer colo-rectal. Castilla y León. Años 2011 a 2013**

	2011	2012	2013
Invitaciones enviadas	963	7.196	15.251
Test realizados	268	2.572	4.989
Participación	27,8%	35,7%	32,71%
Colonoscopias realizadas	3	121	302
Adenocarcinoma	0	2	10
Adenoma de Alto Riesgo	0	4	21
Adenoma de Bajo Riesgo	1	49	106

Fuente: Consejería de Sanidad de la Junta de Castilla y León

#### 4.2.4. Programa de consejo genético en cáncer.

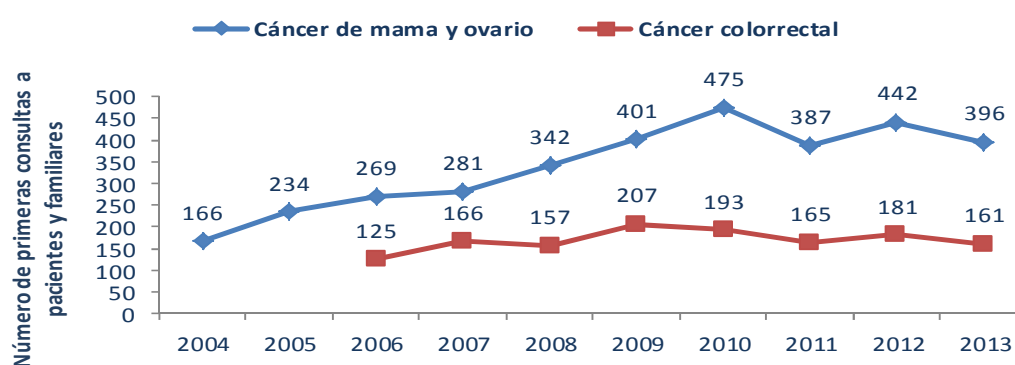
En el año 2003 se inicia en Castilla y León el programa de consejo genético en cáncer de mama y ovario hereditario y en el año 2005 se incluye el consejo genético en cáncer colo-rectal hereditario. La Comunidad dispone de tres Unidades de Consejo Genético en Cáncer (UCGC), ubicadas en las Áreas de Burgos, Salamanca y Valladolid. En ellas se proporciona información a pacientes y familiares sobre la naturaleza, herencia e implicaciones de los desórdenes genéticos, así como de las medidas de seguimiento y profilaxis disponibles, en función del posible riesgo a padecer el cáncer en estudio.

**Tabla 53. Número de primeras consultas a pacientes y familiares incluidos en el Programa de consejo genético en cáncer. Castilla y León. Año 2013 y acumulado hasta 2013**

	Primeras consultas			
	Año 2013		Acumulado hasta 2013	
	Pacientes	Familiares	Pacientes	Familiares
<b>Cáncer de mama y ovario</b>				
UCG Burgos	97	55	986	616
UCG Salamanca	103	30	1.091	204
UCG Valladolid	79	32	439	111
<b>Total</b>	<b>279</b>	<b>117</b>	<b>2.516</b>	<b>931</b>
<b>Cáncer colorrectal</b>				
UCG Burgos	11	14	184	153
UCG Salamanca	60	11	652	72
UCG Valladolid	44	21	227	72
<b>Total</b>	<b>115</b>	<b>46</b>	<b>1.063</b>	<b>297</b>

Fuente: Consejería de Sanidad de la Junta de Castilla y León

**Figura 31. Evolución temporal del Programa de consejo genético en cáncer. Castilla y León. Años 2004 a 2013**



Fuente: Consejería de Sanidad de la Junta de Castilla y León

#### 4.2.5. Programa de detección precoz de hipercolesterolemia familiar.

El estudio genético de hipercolesterolemia familiar es un proceso por el cual se informa a las personas susceptibles de padecer esta enfermedad sobre el riesgo de complicaciones cardiovasculares, la posibilidad de transmitirlo a sus descendientes, así como de las opciones de estilo de vida y terapéuticas disponibles para reducir el riesgo de muerte prematura. El programa, que se viene desarrollando desde 2009 en la Comunidad, permite garantizar el acceso al estudio genético a todas las personas susceptibles de padecer dicha enfermedad.

El porcentaje de positivos del total de casos índices estudiados desde el inicio del programa (1.035) es del 37,9% en la Comunidad. Respecto a los casos de familiares de primer grado estudiados (554), el 70,0% ha dado resultado positivo.

#### 4.2.6. Otros programas de detección precoz.

El **Programa de detección precoz y atención integral de la hipoacusia neonatal** tiene como objetivo detectar la sordera congénita mediante la realización de una prueba específica en los 15 primeros días del recién nacido. El Programa se inició en 2004 en las nueve provincias de Castilla y León.

En el año 2013 alcanzó una cobertura del 97,97% de los recién nacidos en Castilla y León, de forma que en los últimos años apenas ha existido variación en el porcentaje de niños cribados, siendo siempre superior al 97%. El número de positivos en el cribado fue de 39 en 2013, de ellos, 10 niños/as han sido diagnosticados con hipoacusia mayor de 35 decibelios. El número de niñas/os con audioprótesis a lo largo del año 2013 ha sido de 2 en la Comunidad (1 niño en 2012). No se ha registrado ningún caso con implante coclear en 2013.

Por otra parte, el **Programa de detección precoz de enfermedades congénitas** es un programa de cribado poblacional cuya finalidad es descubrir alteraciones metabólicas (hipotiroidismo y fenilcetonuria) y genéticas (fibrosis quística e hiperplasia suprarrenal congénita) determinando en sangre procedente del talón del recién nacido/a diversos parámetros. Este Programa comenzó en el año 1990 (hipotiroidismo y fenilcetonuria), en 1999 se añadió la detección de fibrosis quística y en 2009 la de hiperplasia suprarrenal congénita.

En el año 2013, la cobertura del programa fue del 99,97% y el número de positivos de 14. De ellos, se han detectado precozmente 4 casos con hipotiroidismo congénito, 2 con fenilcetonuria, 2 con fibrosis quística y 6 con hiperplasia suprarrenal congénita.

**Tabla 54. Otros programas de detección precoz. Castilla y León. Años 2010 a 2013**

	2010	2011	2012	2013
<b>Nº de recién nacidos (RN)</b>	20.128	19.483	18.748	17.449
<b>Programa de detección precoz y atención integral a la hipoacusia neonatal</b>				
<b>Nº RN cribados (%)</b>	19.417 (96,5%)	18.940 (97,2%)	18.372 (98,0%)	17.094 (98,0%)
<b>Nº de positivos (%)</b>	33 (0,2%)	44 (0,2%)	41 (0,2%)	42 (0,2%)
<b>Programa de detección precoz de enfermedades congénitas</b>				
<b>Nº RN cribados (%)</b>	20.128 (99,9%)	19.445 (99,8%)	18.721 (99,9%)	17.446 (99,9%)
<b>Nº de positivos (%)</b>	18 (0,1%)	36 (0,2%)	16 (0,1%)	14 (0,1%)

Fuente: Consejería de Sanidad de la Junta de Castilla y León.

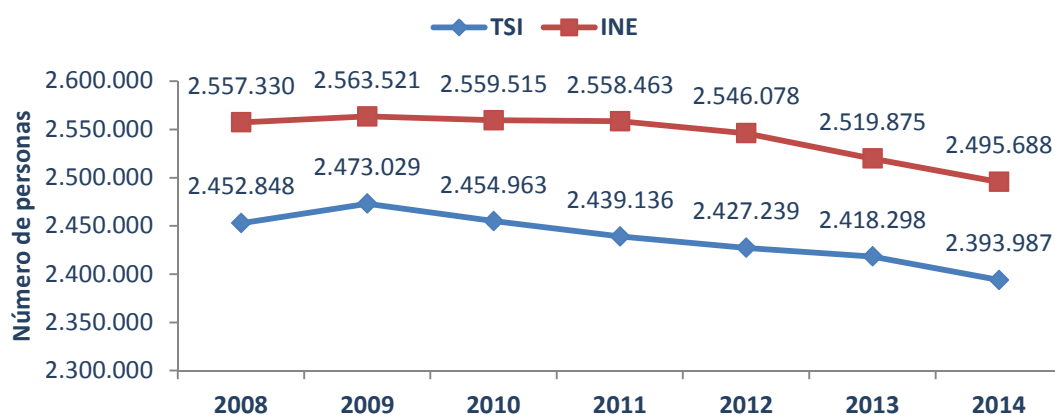
## 5. El servicio de salud de Castilla y León.

La situación de crisis económica que venimos padeciendo desde hace algunos años ha obligado a afrontar una serie de reformas estructurales del Sistema Nacional de Salud para garantizar su sostenibilidad. Sin duda, ha sido el *Real Decreto-Ley 16/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes para garantizar la sostenibilidad del Sistema Nacional de Salud y mejorar la calidad y seguridad de sus prestaciones* el que más impacto ha causado, introduciendo modificaciones tan importantes como el cambio en la cobertura del sistema, vinculando la garantía de asistencia al reconocimiento de la condición de asegurado, o la categorización de la cartera de servicios del SNS en tres modalidades: básica, suplementaria y de servicios accesorios, delimitando en cada caso las prestaciones que incluye y su forma de financiación. Así mismo, y con relación a la prestación farmacéutica, se ha modificado el sistema de aportación por parte de los usuarios y usuarias, incorporando el copago por receta para pensionistas y nuevas fórmulas de aportación para activos en función del nivel de renta, y también de exención, para desempleados/as que agoten la percepción del subsidio de desempleo, en tanto subsista su situación, entre otros.

### 5.1. Cobertura del servicio de salud.

En Castilla y León, el número de tarjetas sanitarias (TSI), a 1 de diciembre de 2014, era de 2.393.987, lo que supone con respecto a las cifras oficiales de población a 1 de enero de 2014 del INE, una cobertura del 95,92%. La población de TSI ha disminuido un 1,0% con respecto al año anterior, porcentaje similar a la variación demográfica producida en Castilla y León.

**Figura 32. Evolución de la población INE y TSI. Castilla y León. Años 2008 a 2014.**



Fuente: Consejería de Sanidad de la Junta de Castilla y León con datos de población del INE (1 de enero de cada año) y de población de tarjeta sanitaria (TSI) de Castilla y León (1 de diciembre de cada año)

El 50,84% de las personas con TSI son mujeres. El 11,17% son menores de 14 años, el 64,97% tiene entre 14 y 64 años y el 23,86%, 65 años o más. El 5,51% de las TSI corresponden a población extranjera, un total de 131.836, sin diferencias por sexos.

Según los datos de la última Encuesta Nacional de Salud (ENSE) 2011-2012, un 7,22% de la población de Castilla y León declara tener cobertura sanitaria mixta (pública y privada), porcentaje que se ha reducido con respecto a la ENSE 2006, donde el 10,44% de la población declaró tener cobertura mixta. Un 1,84% de la población declara inaccesibilidad a la asistencia médica en los últimos 12 meses (1,26% de los hombres; 2,41% de las mujeres).

## 5.2. Recursos humanos.

El número de profesionales de la Gerencia Regional de Salud en el año 2013 asciende a 36.309 personas trabajadoras, distribuidas en distintas categorías profesionales y niveles de atención. La evolución de los efectivos desde la transferencia de competencias ha supuesto un incremento de trabajadores/as superior al 21,16%.

**Tabla 55. Recursos humanos de la Gerencia Regional de Salud. Número de personas. Castilla y León. Años 2008 y 2013**

	2008	2013
<b>Atención Primaria</b>	8.404	8.463
<b>Atención Hospitalaria</b>	24.554	24.711
<b>Gerencia de Emergencias</b>	309	314
<b>Médico interno residente (MIR)</b>	1.186	1.569
<b>Enfermero interno residente (EIR)</b>	--	129
<b>Gerencias de Salud de Área</b>	617	617
<b>Servicios centrales</b>	472	506
<b>Total</b>	<b>35.542</b>	<b>36.309</b>

Fuente: Consejería de Sanidad de la Junta de Castilla y León (Datos a 31 de diciembre de cada año).

**Tabla 56. Recursos humanos de la Gerencia Regional de Salud. Indicadores. Castilla y León. Año 2013**

	A. Primaria	A. Hospitalaria	Total
<b>Personal sanitario<sup>1</sup> / 1.000 TSI</b>	1,38	5,54	6,98
<b>Personal sanitario licenciado<sup>2</sup> / 1.000 TSI</b>	1,43	1,80	3,29
<b>Personal sanitario diplomado<sup>3</sup> / 1.000 TSI</b>	1,22	3,04	4,32
<b>Personal de gestión y servicios<sup>4</sup> / 1.000 TSI</b>	0,68	2,83	3,51
<b>Personal sanitario<sup>1</sup> / cama instalada</b>	--	1,84	--
<b>Personal sanitario licenciado<sup>2</sup> / cama instalada</b>	--	0,60	--
<b>Personal sanitario diplomado<sup>3</sup> / cama instalada</b>	--	1,01	--
<b>Camas instaladas/ 1.000 TSI</b>	--	3,39	--
<b>Número de profesionales/ 1.000 TSI</b>	<b>3,50</b>	<b>10,22</b>	<b>13,85</b>

Fuente: Consejería de Sanidad de la Junta de Castilla y León con datos del Plan Estadístico de Castilla y León 2010-2013: Recursos sanitarios públicos 2013.

1. Personal sanitario: Diplomados con título de especialista en Ciencias de la Salud o diplomados sanitarios, técnicos superiores del área sanitaria de formación profesional y técnicos del área sanitaria de formación profesional.

2. Personal sanitario licenciado: Licenciados con título de especialista en Ciencias de la Salud o licenciados sanitarios.

3. Personal sanitario diplomado: Diplomados con título de especialista en Ciencias de la Salud o diplomados sanitarios.

4. Personal de gestión y servicios: Función administrativa, licenciado universitario o titulación equivalente, diplomado universitario o titulación equivalente, técnico superior de formación profesional o titulación equivalente, personal de oficios, personal de hostelería y celadores.

Según los datos del Informe anual del SNS 2012, ratificado por el Pleno del Consejo Interterritorial del SNS celebrado el 11 de junio de 2014, Castilla y León era la Comunidad Autónoma con más profesionales de la medicina y profesionales de enfermería de atención primaria pública por cada 1.000 tarjetas sanitarias asignadas (1,1 frente a 0,8 de media en el caso de médicas/os y 0,9 frente a 0,6 de media en el caso de profesionales de enfermería). En Atención hospitalaria ambos indicadores se situaban también por encima de la media nacional: 2,2 médicos/as por cada 1.000 habitantes frente a 2,1 de media y 3,1 profesionales de enfermería por cada 1.000 habitantes frente a una media de 3,0 en el SNS.



### 5.3. Recursos materiales.

En Castilla y León, el Mapa Sanitario es el instrumento esencial que permite la ordenación, planificación y gestión del sistema público de salud, que se organiza en 11 Áreas de Salud y 249 Zonas Básicas de Salud.

En el nivel de Atención Primaria existen 246 centros de salud y 3.652 consultorios locales, lo que representa un tercio de los más de 10.000 consultorios locales de España, debido a la dispersión de su población. La atención continuada se presta en 198 puntos. En ellos desarrollan su trabajo 247 Equipos de Atención Primaria y los profesionales de las Unidades de Área. La atención hospitalaria se presta en 14 hospitales y complejos hospitalarios.

**Tabla 57. Recursos en Atención Primaria. Castilla y León. Años 2008 y 2013**

	2008	2013
<b>Instalaciones</b>		
Zonas básicas de salud	248	249
Centros de salud	240	246
Equipos de Atención Primaria	241	247
Puntos de Atención Continuada (PAC)	220	198
<b>Unidades de Área</b>		
Nº de pediatras de área	65	68
Unidades de Fisioterapia	94	103
Nº de fisioterapeutas	128	141
Nº de matronas	160	166
Unidades de salud bucodental	91	98
Nº de odontólogos	73	77

Fuente: Consejería de Sanidad de la Junta de Castilla y León.

NOTA: Datos a 31 de diciembre de cada año.

**Tabla 58. Recursos en Atención Hospitalaria. Castilla y León. Años 2008 y 2013**

	2008	2013
<b>Instalaciones</b>		
Camas instaladas	7.190	7.295
Quirófanos	160	173
Consultas externas	1.160	1.383
Puestos en Hospital de Día	375	502
Puestos de hemodiálisis	175	220
Paritorios	26	46
<b>Alta tecnología</b>		
Acelerador lineal	8	11
Resonancia magnética	11	16
TAC	22	24

Fuente: Consejería de Sanidad de la Junta de Castilla y León.

NOTA: Datos a 31 de diciembre de cada año.

#### 5.4. Actividad asistencial en Atención Primaria.

El número total de consultas atendidas por los profesionales de atención primaria (*médicos/as de familia, enfermería y pediatras de equipo*), en 2013, dentro de la actividad ordinaria fue de 29.499.282 consultas y en atención urgente, 1.973.337.

En promedio, cada profesional médico de familia atiende a 31,29 pacientes al día, cada enfermera/o a 19,20 y cada pediatra de equipo a 22,03 niños y niñas. La frecuentación por persona en medicina de atención primaria es de 8,40 visitas al año, la más alta de todo el SNS. En el medio rural es el doble (12,92) que en el medio urbano y semiurbano (6,26). La frecuentación en enfermería es de 4,07 y en pediatría de equipo de 5,64 visitas al año, ambas ligeramente superiores en el medio rural.

**Tabla 59. Actividad asistencial en Atención Primaria. Nº de consultas.  
Castilla y León. Años 2008 y 2013**

	2008	2013
<b>Atención ordinaria</b>		
Medicina de familia	17.808.110	18.113.896
Enfermería	11.266.171	9.872.260
Pediatría de equipo	1.275.742	1.513.126
Total	30.350.023	<b>29.499.282</b>
<b>Atención urgente</b>		
Urgencias	2.200.903	<b>1.973.337</b>
<b>Unidades de Área</b>		
Matronas y trabajadores sociales	406.285	<b>448.352</b>

Fuente: Consejería de Sanidad de la Junta de Castilla y León.

#### 5.5. Actividad asistencial en Atención Hospitalaria.

En el año 2013 se han producido 244.425 ingresos en los centros hospitalarios de la Gerencia Regional de Salud, dando lugar a 1.752.018 estancias. El número de ingresos ha aumentado con respecto a 2012, después de algunos años de descenso, mientras que las estancias han vuelto a descender debido a la disminución de la estancia media y a un mayor rendimiento de los recursos. Aumenta su importancia la hospitalización de día y la hospitalización a domicilio.

La actividad quirúrgica total aumenta, en especial, la cirugía mayor ambulatoria, que no precisa ingreso. Igualmente, la frecuentación en consultas externas de Atención Hospitalaria ha crecido notablemente en los últimos años, situándose en 1.764 consultas por cada 1.000 TSI en el año 2013.

La frecuentación en urgencias hospitalarias ha aumentado en 2013, aunque la presión de urgencias se mantiene en el 70%.

El incremento de la actividad asistencial se refleja también en el área diagnóstica.

**Tabla 60. Actividad asistencial en Atención Hospitalaria. Indicadores. Castilla y León. Años 2008 y 2013**

	2008	2013
<b>Nº total de ingresos</b>	248.292	244.425
* programados	70.763	73.273
* urgentes	177.529	171.152
<b>Nº total de estancias</b>	1.950.776	1.752.018
<b>Nº de altas</b>	249.646	243.798
<b>Estancia media global (en días)</b>	7,86	7,17
<b>Índice de ocupación global de camas (%)<sup>1</sup></b>	80,38	75,34
<b>Índice de rotación de camas (pacientes/año)<sup>2</sup></b>	37,44	38,36
<b>Actividad quirúrgica total (nº de intervenciones)</b>	218.290	265.071
<b>Nº de consultas totales</b>	3.792.730	4.284.065
<b>Consultas externas/ 1.000 TSI</b>	1.545	1.764
<b>Relación sucesivas/primeras</b>	1,94	2,20
<b>Nº de urgencias</b>	936.784	945.601
<b>Urgencias /1.000 TSI</b>	381,53	389
<b>Presión de urgencias (%)<sup>3</sup></b>	71,50	70,02
<b>Cesáreas (%)</b>	26,95	25,10
<b>Tratamientos en Hospital de día</b>	142.588	200.928
<b>Hospitalización a domicilio (nº de ingresos)</b>	2.522	3.571

Fuente: Consejería de Sanidad de la Junta de Castilla y León.

1. Índice de ocupación global: Proporción entre las estancias reales generadas en un período de tiempo y las estancias teóricas posibles en ese mismo período.

2. Índice de rotación: Nº de pacientes que rotan por una cama en un intervalo de tiempo.

3. Presión de urgencias: Proporción entre los ingresos realizados a través del Servicio de Urgencias y los ingresos totales del hospital.

**Tabla 61. Actividad en pruebas diagnósticas. Castilla y León. Años 2008 y 2013**

	2008	2013
<b>R.M.N. (nº de pacientes)</b>	84.944	103.137
<i>R.M.N./ 1.000 TSI</i>	34,23	42,48
<b>Mamografías (nº de pacientes)</b>	66.123	64.611
<i>Mamografías/ 1.000 TSI</i>	26,96	26,61
<b>T.A.C. (nº de pacientes)</b>	164.071	201.131
<i>T.A.C. / 1.000 TSI</i>	66,89	82,83
<b>Ecografías (nº de pacientes)</b>	252.946	277.206
<i>Ecografías/ 1.000 TSI</i>	103,12	114,16

Fuente: Consejería de Sanidad de la Junta de Castilla y León.

### 5.5.1. Grupos Relacionados por el Diagnóstico (GRD).

Los Grupos Relacionados por el Diagnóstico (GRD) constituyen un sistema de clasificación de pacientes que permite relacionar los distintos tipos de pacientes tratados en un hospital con el coste que representa su asistencia. En la siguiente tabla se relacionan los 25 GRD más frecuentes en los hospitales dependientes de la red de SACyL, junto con la estancia media, en días, y la edad media, en años, de los pacientes incluidos en cada uno de ellos.

**Tabla 62. 25 GRD más frecuentes en los centros hospitalarios. Castilla y León. Año 2013**

	Altas brutas	Estancia media bruta (días)	Edad media (años)
541 - NEUMONÍA SIMPLE Y OTROS TRAST.RESPIRATORIOS EXC. BRONQUITIS Y ASMA CON CC MAYOR	10.473	10,02	76,33
373 - PARTO VAGINAL SIN COMPLICACIONES	8.720	2,65	31,90
544 - ICC Y ARRITMIA CARDIACA CON CC MAYOR	4.969	9,78	82,40
127 - INSUFICIENCIA CARDIACA Y SHOCK	4.015	7,72	80,94
162 - PROCEDIMIENTOS SOBRE HERNIA INGUINAL Y FEMORAL EDAD>17 SIN CC	3.369	1,81	63,40
372 - PARTO VAGINAL CON COMPLICACIONES	2.879	3,21	32,30
818 - SUSTITUCION DE CADERA EXCEPTO POR COMPLICACIONES	2.835	9,25	74,78
101 - OTROS DIAGNOSTICOS DE APARATO RESPIRATORIO CON CC	2.620	8,18	78,00
430 - PSICOSIS	2.520	28,83	49,71
014 - ICTUS CON INFARTO	2.447	7,90	76,51
371 - CESAREA, SIN COMPLICACIONES	2.430	4,21	33,37
209 - SUSTITUCION ARTICULACION MAYOR EXCEPTO CADERA Y REIMPLANTE MIEMBRO INFERIOR, EXCEPTO POR CC	2.396	7,49	71,92
055 - PROCEDIMIENTOS MISCELANEOS SOBRE OIDO, NARIZ, BOCA Y GARGANTA	2.352	2,16	45,64
494 - COLECISTECTOMIA LAPAROSCOPICA SIN EXPLORAC. CONDUCTO BILIAR SIN CC	2.150	3,09	57,09
629 - NEONATO, PESO AL NACER >2499 G, SIN P. QUIR.SIGNIF., DIAG NEONATO NORMAL	2.084	2,09	--
359 - PROC. SOBRE UTERO Y ANEJOS POR CA.IN SITU Y PROCESO NO MALIGNO SIN CC	2.018	3,92	52,35
311 - PROCEDIMIENTOS TRANSURETRALES SIN CC	1.935	4,14	68,54
208 - TRASTORNOS DEL TRACTO BILIAR SIN CC	1.890	6,42	67,53
584 - SEPTICEMIA CON CC MAYOR	1.763	10,69	78,35
552 - TRAST. AP. DIGESTIVO EXCEPTO ESOF., GASTROENT. Y ULC.NO COMPL. CON CC MAYOR	1.755	11,60	74,66
557 - TRASTORNOS HEPATOBILIARES Y DE PANCREAS CON CC MAYOR	1.755	12,40	70,92
533 - OTROS TRAST. SISTEMA NERVIOSO EXC. AIT, CONVULSIONES Y CEFALEA CON CC MAYOR	1.609	15,47	75,11
158 - PROCEDIMIENTOS SOBRE ANO Y ENTEROSTOMIA SIN CC	1.586	2,24	51,79
089 - NEUMONIA SIMPLE Y PLEURITIS EDAD>17 CON CC	1.537	8,67	76,69
225 - PROCEDIMIENTOS SOBRE EL PIE	1.520	2,41	59,49

Fuente: Consejería de Sanidad de la Junta de Castilla y León con datos del CMBD (Conjunto Mínimo Básico de Datos)

En el año 2013, los 25 GRD más frecuentes incluyen a 73.627 pacientes, el 30,2% de todas las altas hospitalarias. Los cinco primeros procesos corresponden, con pocas variaciones con respecto a años anteriores, a “Neumonía simple y trastornos respiratorios crónicos con complicaciones exceptuando bronquitis y asma” (GRD 541), “Atención al parto normal” (GRD 373), “Insuficiencia cardiaca y arritmia cardiaca con complicaciones mayores” (GRD 544), “Insuficiencia cardiaca y Shock” (GRD 127) y “Procedimientos sobre hernia inguinal y femoral en mayores de 17 años sin complicaciones” (GRD 162).

El rango de estancia media de los procesos más frecuentes oscila entre los 28,83 días para las personas enfermas de “*Psicosis*” (GRD 430) y 1,81 días de estancia media para “*Procedimientos sobre hernia inguinal y femoral en mayores de 17 años sin complicaciones*” (GRD 162). La edad media más alta corresponde a “*Insuficiencia cardiaca y arritmia cardiaca con complicaciones mayores*” (GRD 544) con una media de 82,40 años.

## 5.6. Actividad en Emergencias Sanitarias.

El número de llamadas de demanda asistencial recibidas en el Centro Coordinador de Emergencias de Sacyl durante el año 2013 fue de 205.897, lo que supone una media de 564 llamadas al día. El 89% de las llamadas se resolvieron con recursos móviles, movilizándose un total de 212.520 recursos.

**Tabla 63. Actividad en Emergencias Sanitarias. Castilla y León. Años 2008 y 2013**

	<b>2008</b>	<b>2013</b>
<b>Número de llamadas de demanda asistencial</b>	<b>254.880</b>	<b>205.897</b>
Nº de llamadas resueltas con recursos móviles	190.517	183.745
Nº de llamadas resueltas sin recursos móviles	64.363	22.152
<b>Media diaria de llamadas de usuarios/as</b>	<b>698</b>	<b>564</b>
<b>Nº de recursos movilizados</b>	<b>216.665</b>	<b>212.520</b>
Unidades Medicalizadas de Emergencias	33.042	32.292
Unidades de Soporte Vital Básico	156.089	155.128
Atención Primaria	25.994	24.072
Helicóptero	1.540	1.028

Fuente: Consejería de Sanidad de la Junta de Castilla y León con datos de la Gerencia de Emergencias.

## 5.7. Donación y trasplantes. Hemodonación.

La Gerencia Regional de Salud mantiene su actividad en materia de donación y trasplantes gracias a los recursos integrados en la asistencia hospitalaria, destacando la coordinación autonómica y la figura de la persona coordinadora hospitalaria presente en aquellos centros hospitalarios autorizados en la materia.

Gracias a ello, en el año 2013 se ha superado de nuevo la tasa de donación, 52,8 donantes por millón de habitantes (pmp), la más elevada desde que se inició la actividad, sobrepasando los 40 donantes pmp, objetivo fijado por la Organización Nacional de Trasplantes (ONT), y superior a la de España, 35,1 pmp.

A lo largo de estos años se han mantenido y consolidado los programas de trasplante renal, cardíaco y hepático. En el año 2009, se inició el programa de trasplante de páncreas y páncreas-riñón así como la extracción de unidades de sangre de cordón umbilical. El trasplante renal de donante vivo fue autorizado en el Complejo Asistencial Universitario de Salamanca en el año 2011.

**Tabla 64. Trasplantes realizados por centro y tipo de órgano. Castilla y León. Años 2008 y 2013**

	2008	2013
<b>Trasplante RENAL</b>		
C.A.U. de Salamanca	39	48
H.C.U. de Valladolid	47	60
<b>TOTAL</b>	<b>86</b>	<b>108</b>
<b>Trasplante RENAL DE DONANTE VIVO</b>		
C.A.U. de Salamanca	--	3
<b>Trasplante HEPÁTICO</b>		
H.U. Río Hortega de Valladolid	36	49
<b>Trasplante CARDIACO</b>		
H. C. U. de Valladolid	11	4
<b>Trasplante PÁNCREAS-RIÑÓN</b>		
C.A.U. de Salamanca	--	8

Fuente: Consejería de Sanidad de la Junta de Castilla y León con datos de la Memoria de Trasplantes Castilla y León.

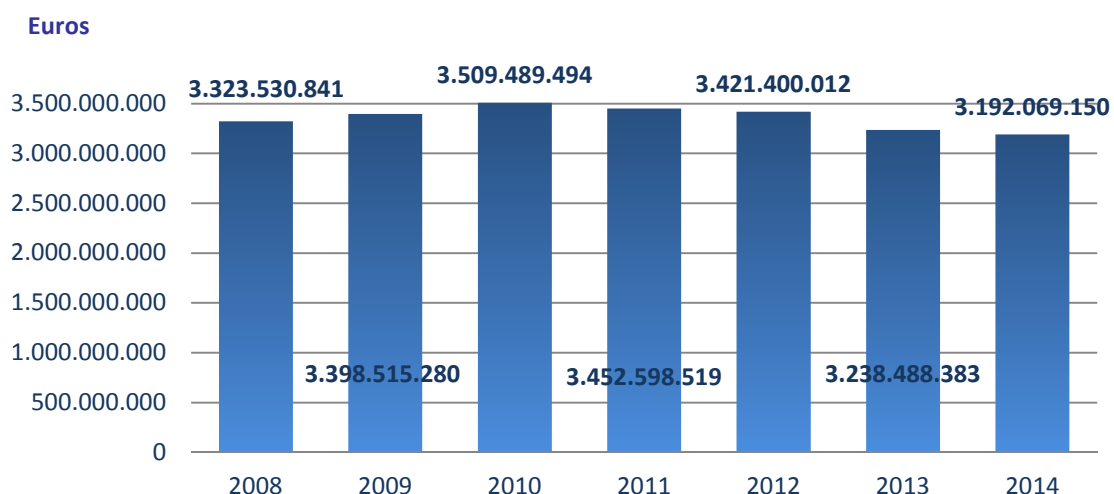
El Centro de Hemoterapia y Hemodonación de Castilla y León (CHEMICYL) está ubicado en Valladolid y entre sus funciones destaca la promoción de la donación, la planificación de colectas, la extracción y procesamiento de las donaciones de sangre y la distribución de componentes sanguíneos para cubrir las necesidades hemoterápicas de nuestra Comunidad. Los centros con servicios de transfusión son los 14 hospitales públicos dependientes de la Gerencia Regional de Salud y 17 hospitales privados. En el área de promoción de la donación y apoyo a colectas colaboran además las Hermandades de Donantes de Sangre de Ávila, El Bierzo, Burgos, León, Palencia, Salamanca, Segovia, Soria, Valladolid y Zamora. En el año 2013 se han producido 102.460 donaciones de sangre, lo que supone 40,66 donaciones por cada 1.000 hab.

## 6. Presupuesto e inversiones.

### 6.1. Presupuesto inicial de la Consejería de Sanidad.

El presupuesto inicial de la Consejería de Sanidad para el año 2014 fue de 3.192.069.150 euros, lo que supone un descenso con respecto a 2013, que contó con un presupuesto de 3.238.488.383 euros. No obstante, la partida presupuestaria destinada a sanidad es de las más altas del presupuesto anual de la Junta de Castilla y León, junto con las de educación y servicios sociales. Más del 97% del mismo corresponde al presupuesto inicial de la Gerencia Regional de Salud.

**Figura 33. Evolución del presupuesto inicial. Consejería de Sanidad. Años 2008 a 2014**



Fuente: Consejería de Sanidad de la Junta de Castilla y León

### 6.2. Gasto sanitario público consolidado.

Según la Estadística del Gasto Sanitario Público (EGSP) del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, en el año 2012 en España el gasto sanitario público en el sector de gasto Comunidades Autónomas se cifró en 59.092 millones de euros, lo que representa un gasto per cápita medio de 1.255 euros por habitante. En Castilla y León fue de 3.455 millones de euros y el gasto per cápita de 1.357 euros por habitante.

El gasto sanitario público de las Comunidades Autónomas en su conjunto experimentó un descenso del 5,6%. Castilla y León y Cantabria son las únicas comunidades autónomas que han incrementado su gasto con respecto a 2011. Las comunidades que más lo redujeron fueron Illes Balears, Castilla-La Mancha y la Rioja.

La importancia que tiene el gasto sanitario público se analiza a través del indicador de gasto sanitario como porcentaje del PIB. Hay que tener en cuenta que los datos que se obtienen a nivel regional se explican tanto por las diferencias entre niveles de renta como por la solidaridad entre territorios, ya que la asignación de recursos entre las comunidades autónomas contempla mecanismos de nivelación que tratan de garantizar la equidad del sistema.

El gasto sanitario representó el 5,8% del PIB para el conjunto de las comunidades autónomas en el año 2012. Las comunidades que presentaron un porcentaje más elevado fueron Extremadura (9,5 %),

Cantabria (8,3 %) y la Región de Murcia (7,9 %). La Comunidad de Madrid (4,1 %) y Cataluña (4,9 %) se situaron en el extremo opuesto. En Castilla y León, el gasto sanitario público representó el 6,4% del PIB.

**Tabla 65. Gasto sanitario público consolidado. Comunidades Autónomas. Año 2012**

	GSP* (Millones de euros)	Variación interanual 2011-2012 (%)	% PIB	GSP/hab (Euros/hab)
Andalucía	9.223	-2,3	6,6	1.091
Aragón	2.043	-0,4	6,3	1.514
Asturias (Principado de)	1.655	-3,8	7,6	1.536
Balears (Illes)	1.293	-18,3	5,0	1.155
Canarias	2.519	-7,8	6,3	1.189
Cantabria	1.046	36,4	8,3	1.762
<b>Castilla y León</b>	<b>3.455</b>	<b>3,7</b>	<b>6,4</b>	<b>1.357</b>
Castilla-La Mancha	2.613	-14,8	7,2	1.231
Cataluña	9.480	-6,3	4,9	1.252
Comunidad Valenciana	6.116	-9,0	6,3	1.192
Extremadura	1.556	-8,1	9,5	1.404
Galicia	3.530	-3,8	6,4	1.269
Madrid (Comunidad de)	7.666	-8,9	4,1	1.180
Murcia (Región de)	2.111	-6,8	7,9	1.431
Navarra (Comunidad Foral de)	918	-7,0	5,2	1.425
País Vasco	3.449	-3,3	5,4	1.573
Rioja (La)	419	-9,2	5,3	1.296
<b>Total CCAA</b>	<b>59.092</b>	<b>-5,6</b>	<b>5,8</b>	<b>1.255</b>

Fuente: Consejería de Sanidad de la Junta de Castilla y León con datos del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad (Estadística de Gasto Sanitario Público (EGSP). Últimos datos publicados, abril 2014).

\*NOTA: Gasto sanitario público según criterio de devengo: Gasto real: 2002-2012

El componente más importante del gasto de las comunidades autónomas desde el punto de vista de la clasificación económica es el correspondiente al capítulo I, remuneración del personal. En Castilla y León este gasto representó el 50,3% del presupuesto, superior a la media de las Comunidades Autónomas, 44,5%. Desde el punto de vista funcional, el mayor peso es para el gasto en servicios hospitalarios. En Castilla y León, el gasto sanitario en servicios hospitalarios significó el 56,8% y el gasto en servicios primarios de salud el 15,8%. La media de las comunidades es del 61,9% en servicios hospitalarios mientras que el gasto en servicios primarios de salud representó el 14,0%.

**Tabla 66. Gasto sanitario consolidado. Clasificación funcional. Castilla y León y España. Años 2011 y 2012.**

	Castilla y León		España	
	2011	2012	2011	2012
Servicios hospitalarios (%)	52,3%	56,8%	59,7%	61,9%
Servicios primarios de salud (%)	17,5%	15,8%	14,2%	14,0%
Servicios de salud pública (%)	2,5%	2,3%	1,0%	1,0%
Servicios colectivos de salud (%)	2,0%	1,9%	2,3%	2,5%
Farmacia (%)	21,2%	17,9%	18,9%	17,3%
Traslado, prótesis y aparatos terapéuticos (%)	2,4%	2,3%	2,0%	1,9%
Gasto de capital (%)	2,2%	2,9%	2,0%	1,5%
<b>Aportación al gasto público en sanidad total consolidado (€)</b>	<b>3.331.929 €</b>	<b>3.455.191 €</b>	<b>62.592.734 €</b>	<b>59.091.978 €</b>



Fuente: Consejería de Sanidad de la Junta de Castilla y León con datos del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad (Estadística de Gasto Sanitario Público (EGSP). Últimos datos publicados, abril 2014).

**NOTA:** Servicios hospitalarios: Asistencia sanitaria prestada por médicos especialistas, enfermería y demás personal sanitario y no sanitario que se realiza en hospitales o centros de especialidades. Se incluye hospitalización, diagnóstico, tratamiento, cirugía (mayor o menor) sin hospitalización, consultas y urgencias. Incluye además los gastos correspondientes a las estructuras de gestión necesarias para el desarrollo de la actividad (equipos de dirección y gestión de las instituciones y personales administrativos, propios o contratados). Comprende los servicios de asistencia hospitalaria concertados para la realización de actividades propias de este nivel asistencial con recursos patrimoniales ajenos a aquella entidad que financia la asistencia.

### 6.3. Gasto farmacéutico.

Una de las medidas incluidas en el Real Decreto-Ley 16/2012, de medidas urgentes para garantizar la sostenibilidad del Sistema Nacional de Salud y mejorar la calidad y seguridad de sus prestaciones, fue la aplicación del "copago farmacéutico" con el objetivo de ahorrar en el ámbito sanitario ante la situación de grave crisis económica del país. Esta medida modificó el sistema de aportación por parte de las personas usuarias, incorporándose nuevas fórmulas de aportación para activos y pensionistas en función del nivel de renta, y también de exención, para personas desempleadas que agoten la percepción del subsidio de desempleo, en tanto subsista su situación. Otras de las medidas adoptadas fueron la bajada del precio de los medicamentos y la exclusión de la financiación pública de más de cuatrocientos medicamentos.

Esta medida ha provocado una reducción del gasto farmacéutico a través de receta con una disminución del número de recetas dispensadas y del gasto medio por receta, que en nuestra Comunidad ha sido muy significativo.

**Tabla 67. Gasto farmacéutico. Castilla y León. Años 2008 y 2013**

	2008	2013
<b>PRESTACIÓN A TRAVÉS DE RECETA</b>		
Nº de recetas dispensadas	49.406.054	<b>48.043.912</b>
Gasto total	704.561.177 €	<b>527.084.123 €</b>
Gasto medio por receta	14,26 €	<b>10,97 €</b>
Gasto medio por persona protegida	289,62 €	<b>219,36 €</b>
Gasto medio por persona protegida activa	80,20 €	<b>70,46 €</b>
Gasto medio por persona protegida pensionista	765,70 €	<b>559,15 €</b>
% población activa	69,45%	<b>69,53%</b>
% población pensionista	30,55%	<b>30,47%</b>
<b>FARMACIA HOSPITALARIA</b>		
Gasto farmacéutico (adquisiciones)	202.416.900 €	<b>283.412.066 €</b>

Fuente: Consejería de Sanidad de la Junta de Castilla y León con datos del Sistema de Información "Concylia" (GRS).

La entrada en vigor del Real Decreto-ley 16/2012 ha producido, además, un impulso en el crecimiento del consumo de genéricos. En el año 2012, en Castilla y León, el consumo de medicamentos genéricos ha supuesto el 48,7% del total de envases de medicamentos facturados. En agosto de 2013, el porcentaje acumulado era del 54,13%. Castilla y León junto con Cataluña (44,97%), Madrid (43,72%) y Andalucía (43,53%) son las Comunidades Autónomas que han tenido mayor porcentaje de consumo de envases de genéricos respecto al total de medicamentos, con los porcentajes más bajos se encuentran

Murcia (27,95%), Asturias (30,46%) y La Rioja (31,08%). El consumo de genéricos respecto al total de medicamentos facturados a través de recetas médicas ha supuesto un porcentaje del 23,67% en Castilla y León en 2012, el más alto de todo el SNS, 18,41%.

#### 6.4. Inversiones en infraestructuras.

Desde el año 2008 y hasta 2013, el volumen de gasto destinado a inversiones en infraestructuras por parte de la Gerencia Regional de Salud alcanzó la cifra de más de 632 millones de euros. Incluye las inversiones realizadas en obras y equipamiento, incluido el informático, tanto en Atención Primaria y Hospitalaria así como las ayudas destinadas a los consultorios locales.

**Tabla 68. Inversiones de la Gerencia Regional de Salud (en millones de euros). Gasto obligado. Castilla y León. Años 2008 a 2013**

Atención Primaria			Atención Hospitalaria		Equipamiento informático	Total
Obra	Equipamiento	Consultorios locales	Obra	Equipamiento		
<b>94,16</b>	<b>20,23</b>	<b>20,14</b>	<b>332,65</b>	<b>115,20</b>	<b>49,76</b>	<b>632,14</b>

Fuente: Consejería de Sanidad de la Junta de Castilla y León.

En Atención Primaria, durante este período se han finalizado 17 nuevos centros de salud en la Comunidad y otro más se encuentra en fase de ejecución, además se han ampliado y reformado otros 21 centros. Asimismo, y continuando en la línea de colaboración con las entidades locales que viene llevándose a cabo desde el año 2002, la Gerencia Regional de Salud ha concedido 1.193 ayudas para la construcción o reforma de consultorios locales de Castilla y León.

En Atención Hospitalaria, se han acometido obras en once centros hospitalarios, se ha llevado a cabo la construcción de un nuevo centro de especialidades, el de Astorga, y de un nuevo hospital, el Universitario de Burgos. Además, hay que destacar la puesta en funcionamiento del nuevo Hospital Río Hortega de Valladolid, cuyas obras finalizaron en 2007 pero que comenzó su andadura en 2008.

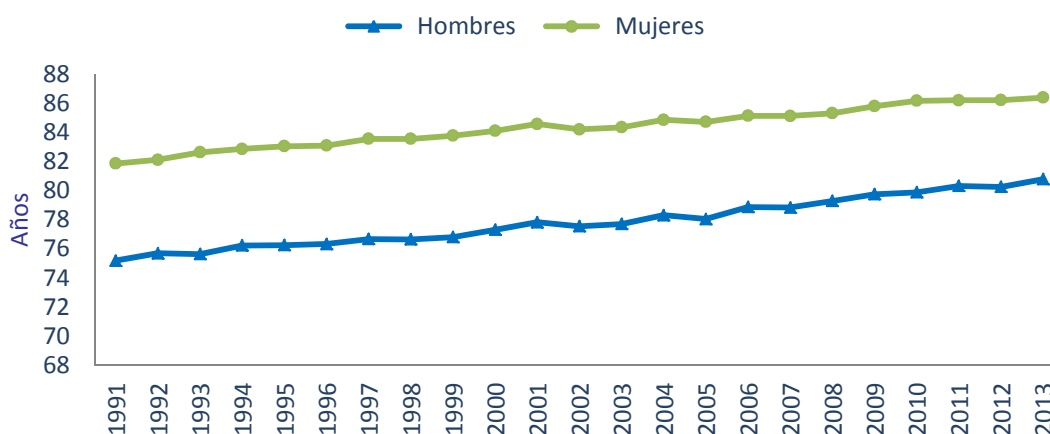
Por lo que se refiere a la dotación de equipamiento de alta tecnología, durante estos cinco años se han adquirido, entre otros, 20 TAC, 7 aceleradores lineales (más otros 2 dispositivos para imagen guiada), 10 resonancias magnéticas, 4 gammacámaras y 3 angiógrafos.

## 7.1. Esperanza de vida.

La esperanza de vida (EV) es un indicador que refleja no sólo el nivel de salud, sino el nivel social, económico y sanitario de un lugar concreto. Es uno de los indicadores que mejor ha evolucionado en los últimos años y uno de los grandes logros de nuestra sociedad.

En Castilla y León, la esperanza de vida al nacer entre 1991 y 2013 ha pasado de 75,18 años a 80,78 para los hombres y de 81,86 a 86,40 años para las mujeres. Esta diferencia a favor de las mujeres se mantiene a cualquier edad como consecuencia de una mortalidad masculina más elevada debida a factores biológicos, estilos de vida y conductas de riesgo. Pero esta diferencia (brecha de género) se ha ido reduciendo ligeramente en las dos últimas décadas, 6,68 años de diferencia a favor de las mujeres en el año 1991 y 5,62 años en el año 2013 (*Fuente: INE, Indicadores Demográficos Básicos*).

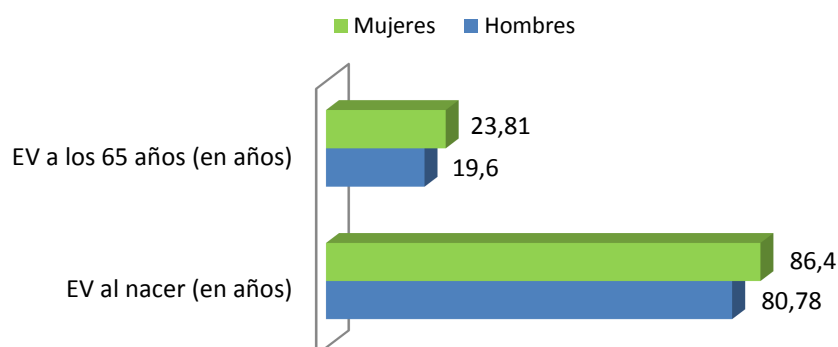
**Figura 34. Evolución de la esperanza de vida al nacer. Castilla y León. Años 1991 a 2013**



Fuente: Consejería de Sanidad de la Junta de Castilla y León con datos del INE (Indicadores demográficos básicos)

Otra de las características de las últimas décadas ha sido la mejora de la expectativa de vida en las personas de edad madura y avanzada. En 2013, la esperanza de vida a los 65 años era de 19,60 años en hombres y de 23,81 años en mujeres de forma que, en el periodo 1991-2013, el horizonte de años de vida a los 65 años de los hombres ha aumentado en 2,71 años y el de las mujeres en 3,44.

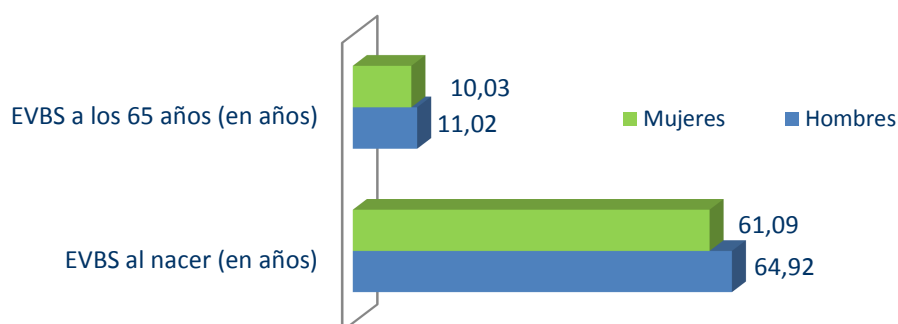
**Figura 35. Esperanza de vida al nacer y a los 65 años. Castilla y León. Año 2013**



Fuente: Consejería de Sanidad de la Junta de Castilla y León con datos del INE (Indicadores demográficos básicos)

Sin embargo, este aumento medio de años de vida no siempre se asocia a una buena calidad de la misma. La esperanza de vida en buena salud (EVBS) se define como el promedio de número de años esperados que vive una persona disfrutando de buena salud, es decir, en ausencia de limitaciones funcionales o de discapacidad. En Castilla y León, los años de vida en buena salud respecto al horizonte total de años de vida es superior en los hombres, tanto al nacer como a los 65 años. La EVBS al nacer era en 2011, último año disponible, de 64,92 años en hombres y de 61,09 años en mujeres. A los 65 años, los hombres tienen 11,02 años de esperanza de vida en buena salud frente a los 10,03 años de las mujeres. Ambos indicadores EV y EVBS reflejan que las mujeres viven más años pero en peores condiciones de salud (*Fuente: Indicadores clave del SNS. Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad. Fecha de la consulta: agosto 2014*).

**Figura 36. Esperanza de vida en buena salud. Castilla y León. Año 2011**



Fuente: Consejería de Sanidad de la Junta de Castilla y León con datos del INE (Indicadores demográficos básicos)

## 7.2. Estilos de vida.

### 7.2.1. Consumo de tabaco.

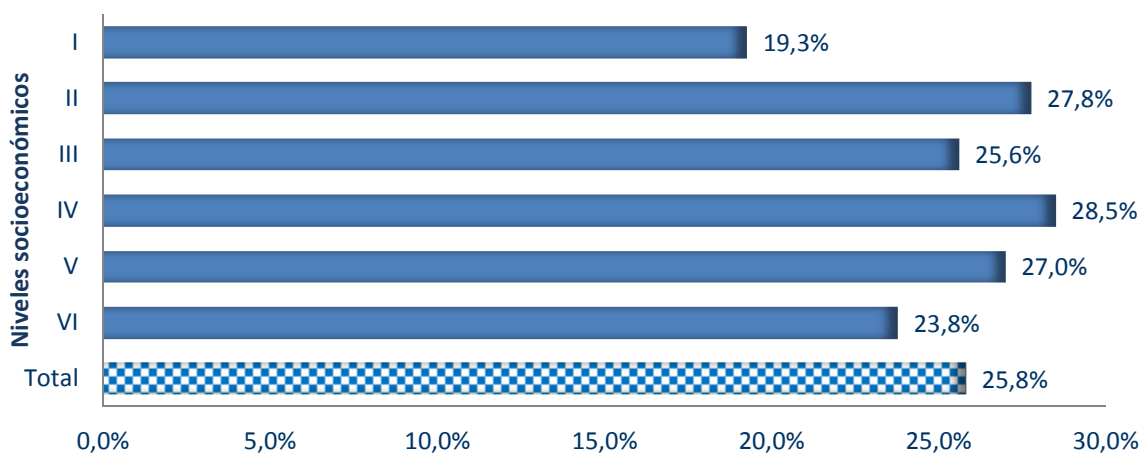
Según los datos de la *Encuesta Nacional de Salud 2011/12 (ENSE)*, en Castilla y León el 22,8% de la población de 15 y más años afirma que fuma a diario, el 3,0% es fumador ocasional, el 22,9% se declara exfumador y el 51,3% nunca ha fumado. La prevalencia de personas fumadoras diarias se sitúa por debajo de la media nacional (24,0%). Por sexos, siguen fumando a diario más los hombres (28,4%) que las mujeres (17,4%).

Con respecto a los datos obtenidos en la ENSE 2006, la prevalencia del consumo diario de tabaco en la población general ha descendido en Castilla y León, bajando del 23,5% en 2006 al 22,8% en 2011/2012. Este descenso es más pronunciado en los hombres (2006: 29,5%; 2011/2012: 28,4%) que en las mujeres (2006: 17,7%; 2011/2012: 17,4%). Con relación a España, la evolución del consumo presenta la misma tendencia descendente, aunque más acusada en el conjunto del Estado (2006, 26,4%; 2011/2012, 24,0%) que en Castilla y León.

El porcentaje de grandes fumadores (20 o más cigarrillos al día) experimentó un descenso importante entre 2006 y 2011/12 en hombres, del 52,9% a 41,7%. Sin embargo, se observó un pequeño incremento en mujeres, del 24,4% al 25,8%.

La prevalencia de exfumadores descendió entre ambas encuestas, pasando del 19,8% en la ENSE de 2006 hasta el 22,9% en 2011/2012. Es más alta en hombres (30,4%) que en mujeres (15,7%), aunque este porcentaje es aún inferior a las recomendaciones establecidas, la evolución es favorable, pues en la anterior encuesta, la prevalencia de exfumadoras fue del 10,5%.

**Figura 37. Prevalencia del consumo de tabaco según nivel socioeconómico. Castilla y León. Población de 15 y más años. Años 2011-2012**



Fuente: Consejería de Sanidad de la Junta de Castilla y León con datos de la Encuesta Nacional de Salud 2011/12 del MSSSI e INE

NOTA: Clasificación de niveles socioeconómicos de la Sociedad Española de Epidemiología: I. Directores/as y gerentes de establecimientos de 10 o más asalariados/as y profesionales tradicionalmente asociados/as a licenciaturas universitarias. II. Directores/as y gerentes de establecimientos de menos de 10 asalariados/as, profesionales tradicionalmente asociados/as a diplomaturas universitarias y otros/as profesionales de apoyo técnico. Deportistas y artistas. III. Ocupaciones intermedias y trabajadores/as por cuenta propia. IV. Supervisores/as y trabajadores/as en ocupaciones técnicas cualificadas. V. Trabajadores/as cualificados/as del sector primario y otros/as trabajadores/as semicualificados/as. VI. Trabajadores/as no cualificados/as.

Diversos estudios ponen de manifiesto la existencia de desigualdades sociales no sólo por género o por territorio sino también por clase social. El análisis por clase social, basada en la ocupación de la persona de referencia, en la Comunidad de Castilla y León refleja que la mayor prevalencia de consumo de tabaco se produce en el grupo IV (Supervisores/as y trabajadores/as en ocupaciones técnicas cualificadas) mientras que la menor prevalencia se produce en el grupo I (Directores/as y gerentes de establecimientos de 10 o más asalariados/as y profesionales tradicionalmente asociados/as a licenciaturas universitarias).

Según la *Encuesta sobre uso de drogas entre estudiantes de enseñanza secundaria, ESTUDES 2012/2013*, el tabaco es la segunda droga más consumida después del alcohol. La prevalencia del consumo de tabaco en el último año fue del 38,3% entre los y las jóvenes de Castilla y León de 14 a 18 años frente al 35,3% de estudiantes españoles. El consumo de tabaco, está más extendido entre las chicas que en los chicos (43,6% frente a 32,3%), aunque los chicos que consumen tabaco lo hacen con mayor intensidad (frecuencia o cantidad) que las mujeres.

Un 15,8% de estudiantes de Castilla y León encuestados en 2012/2013 manifiesta que fuma a diario. Es decir, alrededor de un punto porcentual mayor que en el año 2010 (14,3%) y tres puntos por encima del promedio nacional (12,5%). Por sexos, fuman a diario el 12% de los chicos de 14 a 18 años de Castilla y León y el 19,1% de las chicas. En el bienio 2010-2012, el consumo diario entre los y las jóvenes encuestados/as ha aumentado en Castilla y León. La edad de comienzo de consumo de tabaco entre los y las adolescentes se mantiene en torno a los 13 años, mejorando en dos décimas entre los años 2010 y 2012.

El *Cuestionario de hábitos y estilos de vida en la población joven de Castilla y León*, realizado en el curso escolar 2012/2013 a jóvenes de 15 a 18 años de edad, revela datos muy similares al ESTUDES en cuanto a la edad de inicio, la prevalencia de consumo y de fumadores a diario. Ratifica además, las

diferencias por sexo, fuman más las chicas que los chicos, aunque los chicos fuman mayor número de cigarrillos. Este cuestionario aporta datos respecto a las diferencias entre el medio rural y urbano, el 37,75% de los jóvenes en el medio rural fuma frente al 30,66% en el medio urbano, sin embargo, no hay diferencias en cuanto a la edad de inicio.

### 7.2.2. Consumo de alcohol.

Según los datos de la *Encuesta Domiciliaria sobre Alcohol y Drogas (EDADES)*, en Castilla y León se observa que en la población de 15 a 64 años han disminuido todos los tipos de consumo, excepto el consumo de riesgo, que se mantiene. Según la encuesta, el 64,5% de la población ha consumido alcohol en los últimos 30 días, el 12,2% consume a diario, un 15,4% realiza un consumo “binge drinking” (*atración, término que se utiliza para definir un consumo muy elevado de alcohol en un periodo corto de tiempo o beber compulsivamente*) y el 15,3% se ha emborrachado en el último año.

**Tabla 69. Consumo de alcohol en la población general de 15-65 años. (Porcentaje).  
Castilla y León. Años 2009 y 2011**

	2009	2011
Consumo últimos 30 días	66	64,5
Consumo diario	13,2	12,2
Consumo de bebidas alcohólicas todos los fines de semana	29,4	25,8
Consumo de riesgo*	5,7	5,9
Consumo <i>binge drinking</i> o atración**	17,5	15,4
Borracheras último año	19,9	15,3

Fuente: Consejería de Sanidad de la Junta de Castilla y León con datos del Comisionado Regional para la Droga (Encuesta del PNSD EDADES 2009 y 2011)  
NOTA: (\*) >4 UBE/días hombres y >2UBE/días Mujeres. (\*\*) 5 o más vasos/copas en menos 2 horas.

Indirectamente, la mortalidad por cirrosis hepática en Castilla y León, en términos de mortalidad estandarizada por edad por población europea, presenta una tendencia ligeramente descendente a lo largo de la última década en hombres. En el año 2012 fue de 7,5 por 100.000 hab., mayor en hombres (12,1) que en mujeres (3,0). En el año 2003, la tasa se situaba en 8,4 (14,1 por 100.000 hab. en hombres; 3,0 en mujeres) (*Fuente: Datos de mortalidad del Instituto de Salud Carlos III, última actualización mayo de 2014*).

Entre los y las estudiantes de 14 y 18 años, según el Comisionado Regional para la Droga con datos de *ESTUDES 2012/2013*, el alcohol es la sustancia cuyo consumo está más extendido, concentrándose su uso en el fin de semana. La evolución del consumo de bebidas alcohólicas en Castilla y León ha aumentado en el periodo 2010-2013, excepto en los fines de semana que ha disminuido. Los consumos abusivos (borracheras y atración) han aumentado y siguen en unos niveles elevados.

Hay que destacar que los consumos “*en el último año*” son superiores en las chicas que en los chicos así como el porcentaje de chicas que no han consumido nunca alcohol. Por el contrario, los consumos más frecuentes (todos los fines de semana) son estadísticamente superiores en los chicos y el consumo más intensivo (consumo 5 o más vasos en una misma ocasión) es superior en las chicas.

La edad de inicio en el consumo de bebidas alcohólicas se encuentra estabilizada en los 13 años (hombres 13,5 años; mujeres 13,8 años) para los primeros contactos con el alcohol y sobre los 15 años para el inicio en el consumo semanal. El periodo crítico para la generalización del consumo de bebidas alcohólicas

se sitúa entre los 15 y 16 años: los 15 años para experimentar con el alcohol, los 15-16 años para consumirlo habitualmente y para tener las primeras borracheras y los 16 años para emborracharse habitualmente.

**Tabla 70. Consumo de bebidas alcohólicas en estudiantes de 14 a 18 años (Porcentaje).  
Castilla y León y España. Años 2010 y 2012/2013**

	2010		2012/2013	
	España	Castilla y León	España	Castilla y León
Abstemios (nunca han consumido)	24,9	15,6	16,1	11,2
Consumo alguna vez en la vida	75,1	84,4	83,9	88,8
Consumo en los últimos 12 meses	73,6	76,4	81,9	87,6
Consumo en los últimos 30 días	63,0	68,5	74,0	80,4
Consumo todos los fines de semana	18,7	29,4	18,2	25,8
Consumo de 5 o más vasos en una misma ocasión en los últimos 30 días ("binge drinking o atracón")	36,7	47,2	41,8	49,0
Borracheras alguna vez en la vida	58,8	56,7	60,7	68,1
Borracheras en el último mes	35,6	34,6	30,8	39,7

Fuente: Consejería de Sanidad de la Junta de Castilla y León con datos de la *Encuesta sobre uso de drogas entre estudiantes de enseñanza secundaria* (ESTUDES) elaborada por el Ministerio de Sanidad.

El *Cuestionario de hábitos y estilos de vida en la población joven de Castilla y León*, realizado en el curso escolar 2012/2013 a jóvenes de 15 a 18 años de edad, revela datos muy parecidos. La edad de inicio de consumo está en torno a los 14 años, sin diferencias significativas entre chicos y chicas ni entre medio rural ni urbano. El 22,0% de los jóvenes declara que no consume alcohol. El 64,3% declara haber consumido alguna bebida con alcohol en los últimos 30 días, más en el medio rural 68,2%, que en el medio urbano, 60,4%. El 34,2% del total de jóvenes encuestados declara haber consumido 6 o más unidades de alcohol en un día, más los chicos que las chicas (35,4% de los chicos y el 33,2% de las chicas) más en el medio rural que en el urbano (40,58% en el medio rural y el 27,6% en el urbano). El 18,55% de toda la población encuestada declara haberse emborrachado al menos una vez en el último mes, más las chicas, 19,0% frente al 18,0% de los chicos, y más en el medio rural, el 22,4% frente al 14,6% en el medio urbano.

### 7.2.3. Sobrepeso y obesidad.

Al revisar el comportamiento de la prevalencia de obesidad en la población adulta en Castilla y León, se observa un crecimiento progresivo hasta el año 2006, en el que se registra un cambio de tendencia debido al descenso en mujeres, pasando de 14,14% a 11,63% la proporción de mujeres con un IMC  $\geq 30$  Kg/m<sup>2</sup>, mientras que en los hombres la proporción continua aumentado y se sitúa en el 15,98%. Si tenemos en cuenta el sobrepeso, el 52,27% de la población de 18 y más años de Castilla y León, padece obesidad o sobrepeso. A nivel nacional tampoco se consigue invertir la tendencia y la obesidad en adultos sigue aumentando.

**Tabla 71. Índice de masa corporal (IMC) en población de 18 años y más (Porcentaje).  
Castilla y León y España. Años 2006 y 2011/2012**

	Castilla y León		España	
	ENSE 2006	ENSE 2011/12	ENSE 2006	ENSE 2011/12
<b>OBESIDAD (IMC <math>\geq</math> 30 Kg/m<sup>2</sup>)</b>				
<b>AMBOS</b>	13,94	13,84	15,56	17,03
<b>Hombres</b>	13,74	15,98	15,60	18,01
<b>Mujeres</b>	14,14	11,63	15,44	16,04
<b>SOBREPESO (25 Kg/m<sup>2</sup> <math>\leq</math> IMC &lt; 30 Kg/m<sup>2</sup>)</b>				
<b>AMBOS</b>	40,91	38,43	37,80	36,65
<b>Hombres</b>	49,29	45,42	45,06	45,14
<b>Mujeres</b>	32,30	31,24	30,35	28,14

Fuente: Consejería de Sanidad de la Junta de Castilla y León con datos de la Encuesta Nacional de Salud del MSSSI y el INE.

Según los datos de la última encuesta, la obesidad afecta al 6,14% de la población de 2 a 17 años (8,3% de los niños; 3,6% de las niñas). La obesidad infantil creció hasta el año 2006 pero en la última encuesta de 2011/2012 se observa un cambio de tendencia, con descensos en ambos sexos. Sin embargo, a nivel nacional la presencia de obesidad sigue con su tendencia creciente.

Por su parte, el sobrepeso afecta ya al 20,3% de la población de 2 a 17 años (20,9% de los niños; 19,6% de las niñas). Desde la Encuesta Nacional de Salud 2006, el sobrepeso sigue una línea ascendente en ambos sexos, más marcada en niños (aumenta 5,6 puntos) que en niñas (aumenta 3,7 puntos).

En conjunto, un 26,4% de la población de 2 a 17 años, padece obesidad o sobrepeso en nuestra comunidad.

**Tabla 72. Índice de masa corporal (IMC) en población infantil de 2-17 años (Porcentaje).  
Castilla y León y España. Años 2006 y 2011/2012**

	Castilla y León		España	
	ENSE 2006	ENSE 2011-2012	ENSE 2006	ENSE 2011-2012
<b>OBESIDAD (IMC <math>\geq</math> 30 Kg/m<sup>2</sup>)</b>				
<b>AMBOS</b>	7,62	6,14	8,94	9,56
<b>Niños</b>	9,16	8,26	9,13	9,57
<b>Niñas</b>	5,97	3,62	8,74	9,56
<b>SOBREPESO (25 Kg/m<sup>2</sup> <math>\leq</math> IMC &lt; 30 Kg/m<sup>2</sup>)</b>				
<b>AMBOS</b>	15,55	20,29	18,67	18,26
<b>Niños</b>	15,29	20,90	20,19	19,46
<b>Niñas</b>	15,82	19,57	17,09	16,94

Fuente: Consejería de Sanidad de la Junta de Castilla y León con datos de la Encuesta Nacional de Salud del MSSSI e INE.

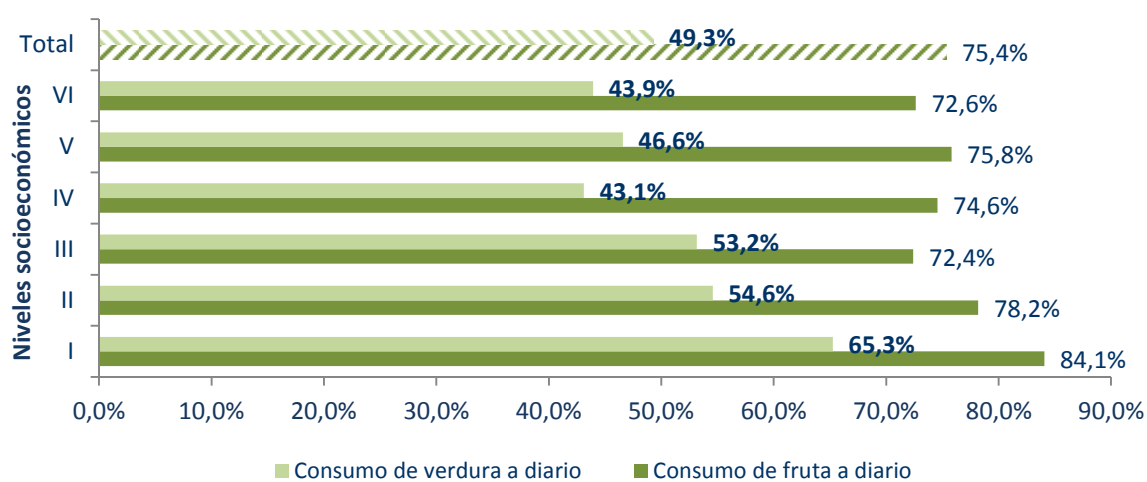
La misma encuesta nos ofrece datos sobre el consumo de frutas, verduras y otros alimentos. Según las ENSE 2006 y 2011/12, en Castilla y León el consumo diario de fruta disminuye (2006: 79,5%; 2011/12: 75,4%) descenso que se produce tanto en hombres (- 3,61 puntos) como en mujeres (-4,61 puntos) mientras que el consumo de verdura aumenta (2006: 35,9%; 2011/12: 49,3%) tanto en hombres (aumenta 14,0 puntos) como en mujeres (12,7 puntos). Las mujeres consumen frutas, verduras y hortalizas en mayor porcentaje que los hombres. Consume carne tres veces o más por semana el 54,8% de los hombres y el



56,5% de las mujeres y consume pescado tres veces o más por semana el 34% de los hombres y el 41,3% de las mujeres. Ambas prevalencias han disminuido con respecto a la ENSE 2006. En relación al conjunto nacional, en Castilla y León el consumo diario de fruta es mayor que en España (75,4% frente a 61,4%) al igual que el consumo diario de verdura (49,3% frente a 45,8%), se consume pescado en la misma proporción (37,6% frente a 37,4% en España) mientras que se consume menos carne (55,6% frente al 57,5% en España).

La calidad y el acceso a una alimentación saludable también están determinados, en buena medida, por el entorno. Se observan diferencias en el consumo diario de fruta y, sobre todo, de verdura entre los grupos con menor nivel socioeconómico.

**Figura 38. Prevalencia del consumo de fruta y verdura a diario según nivel socioeconómico en población de 15 y más años. Castilla y León. Años 2011-2012**



NOTA: Clasificación de niveles socioeconómicos de la Sociedad Española de Epidemiología: I. Directores/as y gerentes de establecimientos de 10 o más asalariados/as y profesionales tradicionalmente asociados/as a licenciaturas universitarias. II. Directores/as y gerentes de establecimientos de menos de 10 asalariados/as, profesionales tradicionalmente asociados/as a diplomaturas universitarias y otros/as profesionales de apoyo técnico. Deportistas y artistas. III. Ocupaciones intermedias y trabajadores/as por cuenta propia. IV. Supervisores/as y trabajadores/as en ocupaciones técnicas cualificadas. V. Trabajadores/as cualificados/as del sector primario y otros/as trabajadores/as semicualificados/as. VI. Trabajadores/as no cualificados/as.

Fuente: Consejería de Sanidad de la Junta de Castilla y León con datos de la Encuesta Nacional de Salud 2011/12 del MSSSI e INE

El *Cuestionario de hábitos y estilos de vida en la población joven de Castilla y León*, realizado en el curso escolar 2012/2013 a jóvenes de 15 a 18 años de edad, abordó también preguntas sobre alimentación. Entre los datos más relevantes destaca que un 20,1% de los jóvenes no consume nunca fruta, un 10,2% no consume nunca pescado, un 9,7% no consume nunca verduras ni hortalizas y un 8,0% no consume nunca legumbres. El 13,87% de los encuestados no desayuna a diario (el 17,41% de las chicas y el 9,64% de los chicos) y un 71,5% come o cena viendo la televisión.

El índice de masa corporal medio, según la misma encuesta, es de 21,17, ligeramente superior en los chicos, (21,48) que en las chicas (20,91) y en el medio rural (21,5) mayor que en el urbano (20,82). Un 15,3% de los encuestados presentan sobrepeso /obesidad, mayor en chicos y en medio urbano. Un 10,7% tiene un peso por debajo de lo recomendable. Además, en los últimos 12 meses han seguido alguna dieta especial el 24,88%, fundamentalmente para adelgazar, el 27,1% de las chicas y el 9,62% de los chicos.

**Tabla 73. Hábitos de alimentación de los jóvenes de 15 a 18 años. Castilla y León. Curso escolar 2012/2013**

	Sexo		Ámbito		Total
	Mujer	Hombre	Rural	Urbano	
<b>No consumen NUNCA</b>					
Legumbres	8,69%	7,18%	9,05%	6,89%	8,00%
Pescado	10,43%	10,00%	11,76%	8,57%	10,23
Fruta	20,72%	19,24%	20,40%	19,58%	20,05%
Verduras/hortalizas	7,84%	12,05%	9,75%	9,69%	9,74%
<b>Consumo de Comida rápida 1 ó 2 veces/semana</b>	50,85%	54,62%	48,75%	56,74%	52,66%
<b>NO desayuna a diario</b>	17,41%	9,64%	14,90%	12,97%	13,87%
<b>Come/cena viendo la TV</b>	72,52%	70,38%	75,78%	66,98%	71,54%
<b>IMC medio</b>	20,91%	21,84%	21,50%	20,82%	21,17%
Infrapeso	11,54%	9,74%	13,16%	8,37%	10,70%
Sobrepeso/obesidad	11,54%	19,74%	12,68%	17,65%	15,27%
<b>Dieta adelgazar en último año</b>	27,06%	9,62%	19,06%	19,34%	19,12%

Fuente: Consejería de Sanidad de la Junta de Castilla y León.

#### 7.2.4. Sedentarismo.

En la población adulta de Castilla y León, cuatro de cada 10 personas (41,1%) se declara sedentaria (no realiza actividad física alguna en su tiempo libre), uno de cada tres hombres (37,6%) y casi una de cada dos mujeres (44,4%). Situación similar a la de España, donde el 41,3% de la población se declara sedentaria, algo menos de la mitad de las mujeres (46,6%) y más de un tercio de los hombres (35,9%).

**Tabla 74. Población adulta que se declara sedentaria según sexo (Porcentaje). Castilla y León y España. Años 2006 y 2011-2012**

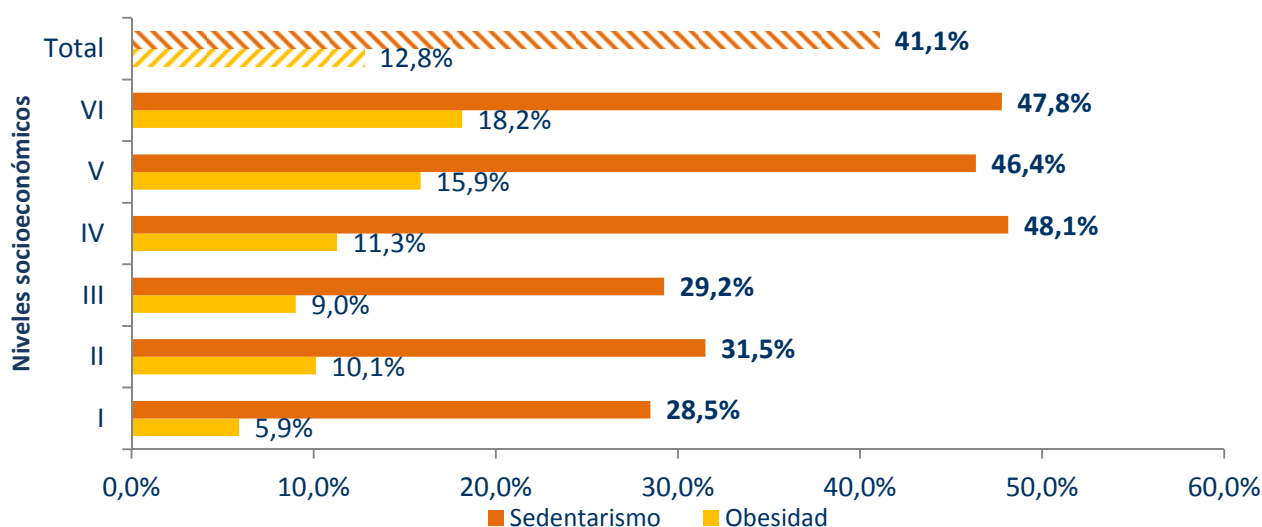
		ENSE 2006	ENSE 2011-2012
<b>Castilla y León</b>	<b>Hombres</b>	33,3	37,6
	<b>Mujeres</b>	39,4	44,4
	<b>Ambos</b>	<b>36,4</b>	<b>41,1</b>
<b>España</b>	<b>Hombres</b>	36,4	35,9
	<b>Mujeres</b>	42,1	46,6
	<b>Ambos</b>	<b>39,4</b>	<b>41,3</b>

Fuente: Consejería de Sanidad de la Junta de Castilla y León con datos de la Encuesta Nacional de Salud del MSSSI e INE.

Según las encuestas ENSE 2006 y ENSE 2011/12, el sedentarismo en la población adulta de Castilla y León ha aumentado, tanto en hombres (4,3 puntos) como en mujeres (5 puntos). A nivel nacional, el aumento solo se produce en mujeres.

La actividad física en el tiempo de ocio es menos frecuente entre los grupos de bajo nivel socioeconómico, lo que se refleja en una mayor prevalencia del sedentarismo en estos grupos así como una mayor prevalencia de obesidad.

**Figura 39. Prevalencia de obesidad y sedentarismo según nivel socioeconómico. Castilla y León. Población de 15 y más años. Años 2011-2012**



NOTA: Clasificación de niveles socioeconómicos de la Sociedad Española de Epidemiología: I. Directores/as y gerentes de establecimientos de 10 o más asalariados/as y profesionales tradicionalmente asociados/as a licenciaturas universitarias. II. Directores/as y gerentes de establecimientos de menos de 10 asalariados/as, profesionales tradicionalmente asociados/as a diplomaturas universitarias y otros/as profesionales de apoyo técnico. Deportistas y artistas. III. Ocupaciones intermedias y trabajadores/as por cuenta propia. IV. Supervisores/as y trabajadores/as en ocupaciones técnicas cualificadas. V. Trabajadores/as cualificados/as del sector primario y otros/as trabajadores/as semicualificados/as. VI. Trabajadores/as no cualificados/as.

Fuente: Consejería de Sanidad de la Junta de Castilla y León con datos de la Encuesta Nacional de Salud 2011-2012 del MSSSI e INE

El 22,1% de la población < 15 años de Castilla y León se declara sedentaria, el 26,4% de las niñas y el 18,1% de los niños. Los datos reflejan el aumento de las cifras con respecto a la ENSE 2006 (el 12,93% se declaró sedentario, el 14,7% de los niños y el 11,0% de las niñas).

En el Cuestionario de hábitos y estilos de vida en la población joven de Castilla y León, realizado en el curso escolar 2012/2013 a jóvenes de 15 a 18 años de edad, se les preguntó si realizaban un mínimo de 30 minutos diarios de actividad física (caminar, practicar algún deporte,..) en su tiempo libre. El 52,54% de las chicas y el 81,52% de los chicos contestaron afirmativamente y por hábitat, algo más elevado en el medio urbano que en el rural (el 69,34% en el medio urbano y 62,47% en el medio rural). El fútbol es la actividad física más frecuente en los chicos (el 49,62% de ellos lo practican) y la danza/baile en las chicas (16,91%). El ciclismo es el segundo deporte más practicado en ambos sexos.

Otro aspecto relevante es el tiempo que pasan diariamente sentados, con diferencias entre los días de diario y los fines de semana. El 23,43% de los jóvenes pasan más de dos horas sentados los días de diario, porcentaje que aumenta hasta el 56% los fines de semana. Existen diferencias entre el medio rural y urbano: el 26,64% de los y las jóvenes del medio rural pasa más de 2 horas a diario viendo la televisión, con el ordenador o las videoconsolas frente al 19,95% de las y los jóvenes del medio urbano, posiblemente debido a la mayor oferta de actividades extraescolares en este ámbito.

### 7.2.5. Salud reproductiva y sexual. Interrupción voluntaria del embarazo (IVE).

El 32% de la población joven de 15 a 18 años de Castilla y León ha tenido relaciones sexuales completas, el 34,2% de los chicos y el 31,3% de las chicas, con un porcentaje mayor en el ámbito rural, el 35,9% frente al 29,3% en el medio urbano. La edad media de la primera relación es de 14 años, igual en ambos sexos y en ambos medios. (Cuestionario de hábitos y estilos de vida en la población joven de Castilla y León, realizado en el curso escolar 2012/2013 a jóvenes de 15 a 18 años de edad).

El 94% de jóvenes encuestados utiliza algún método anticonceptivo en sus relaciones sexuales completas; la proporción es similar en ambos sexos y en cuanto al espacio geográfico, es mayor en el medio rural, el 96,25% frente al 91,94% en el urbano. El preservativo es el método anticonceptivo más empleado (88,34%) y se utiliza más en el medio rural (92,5%) que en el urbano (83,1%). Un 10,25% han utilizado la píldora del día después.

Los resultados de la encuesta ponen de manifiesto que un 5,6% de jóvenes no utiliza ningún método anticonceptivo, porcentaje que ha aumentado con respecto a los datos del cuestionario del año 2009, en el que el 1,8% de la población joven mantenía esta práctica de riesgo.

La Ley Orgánica 9/1985 despenalizó, en determinados supuestos, las interrupciones voluntarias del embarazo (IVE) en España. En julio de 2010 entró en vigor la Ley Orgánica 2/2010, de 3 de marzo, de salud sexual y reproductiva y de la interrupción voluntaria del embarazo, que recoge los supuestos legales bajo los cuales se llevan a cabo.

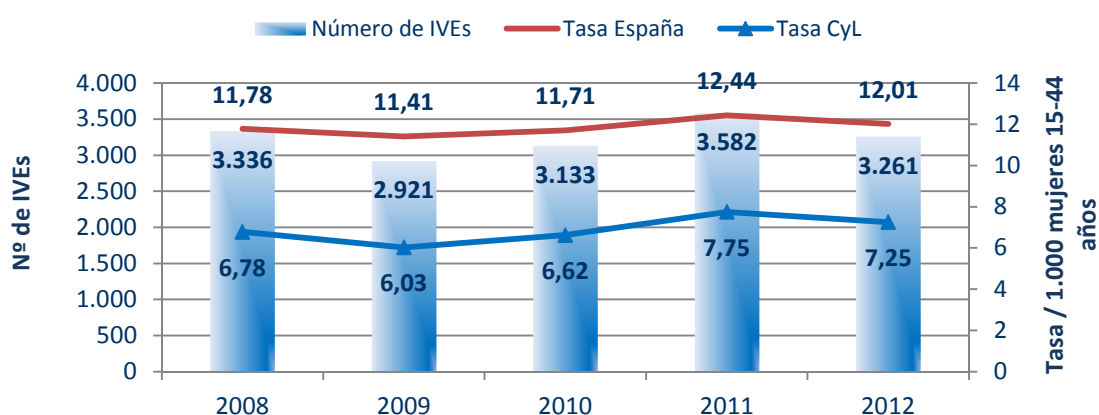
Posteriormente, se ha publicado la Ley Orgánica 11/2015, de 21 de septiembre, para reforzar la protección de las menores y mujeres con capacidad modificada judicialmente en la interrupción voluntaria del embarazo, de forma que el aborto vuelve a ser una de las tres excepciones en que una persona que ha cumplido 16 años de edad necesita el consentimiento de sus tutores legales, junto a la reproducción asistida y los ensayos clínicos.

El número de interrupciones voluntarias del embarazo realizadas en 2012 en mujeres residentes en Castilla y León fue de 3.261, lo que supone un descenso con respecto al año anterior del 9,0%. El número de IVE del año 2011 supuso el máximo de la última década. Alrededor del 30% de las mujeres que abortan han nacido fuera de España, sobre todo en países de Latinoamérica y en países del este. Por edad, el mayor porcentaje de IVE corresponde a los grupos de edad de 25 a 29 (21,8%), de 30 a 34 (21,2%) y 20 a 24 años (21,0%). El 12,1% de las IVE se producen en el grupo de edad de 15 a 19 años.

La IVE se realizó a petición de la mujer en el 89,9% de los casos. En un 4,5% de los casos, por grave riesgo para la vida o la salud de la embarazada, en un 5,0% por riesgo de graves anomalías en el feto y en el 0,5% por anomalías fetales incompatibles con la vida o enfermedad grave e incurable.

La tasa de IVE por cada 1.000 mujeres entre 15 y 44 años se situó en Castilla y León en 7,25 y en España en 12,01.

**Figura 40. Evolución de las Interrupciones voluntarias del embarazo. Castilla y León y España. Años 2008 a 2012**



Fuente: Consejería de Sanidad de la Junta de Castilla y León con datos del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.

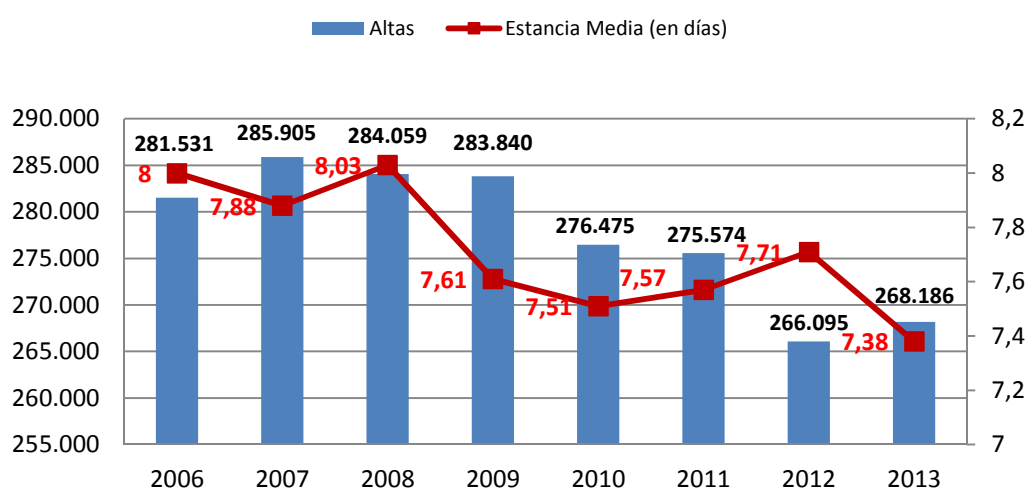
### 7.3. Morbilidad.

#### 7.3.1. Morbilidad hospitalaria.

Según los datos de la Encuesta de Morbilidad Hospitalaria 2013 del INE, en el año 2013 se produjeron en Castilla y León 268.186 altas hospitalarias, un 0,79% más que en 2012. Es el primer año que aumenta después de cinco de bajada anual consecutiva del número de altas. El 87,86% de las altas se produjeron en hospitales públicos. En estos centros las altas aumentaron un 0,67% y en los privados un 1,63%.

Por sexo, 133.482 altas corresponden a hombres y 134.285 a mujeres. Las altas de hombres subieron un 1,84% y las de mujeres bajaron un 0,24%. Aunque más de la mitad de las altas correspondieron a mujeres (50,07%), si se excluyen las producidas por embarazo, parto y puerperio, esta proporción se situaría en el 42,40%.

**Figura 41. Evolución de altas hospitalarias y estancia media. Castilla y León. Años 2006 a 2013**

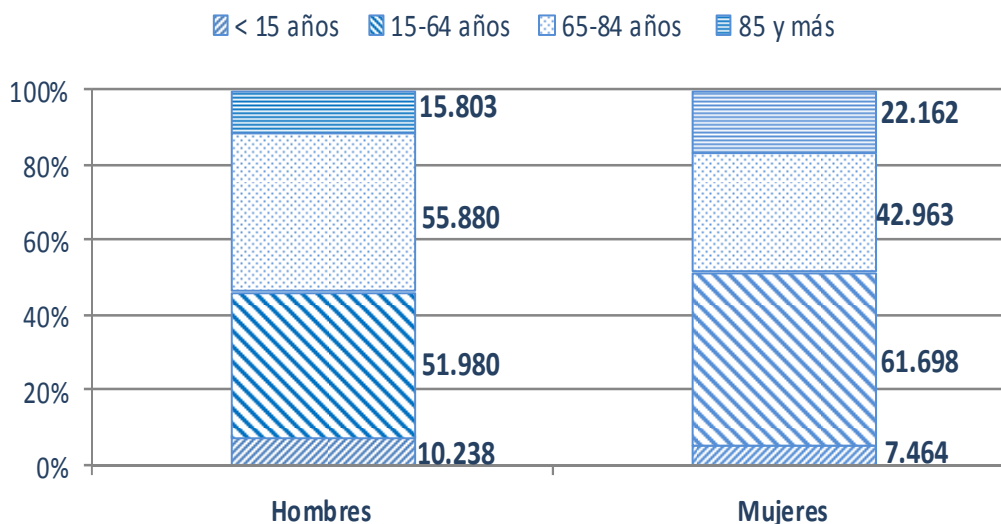


Fuente: Consejería de Sanidad de la Junta de Castilla y León con datos del INE (Encuesta de Morbilidad Hospitalaria 2013).

La edad media de las personas dadas de alta fue de 59,45 años frente a los 58,93 del año anterior. En los hombres se situó en 60,54 años (60,18 en 2012 y 59,11 en 2011) y en las mujeres en 58,37 (57,72 en 2012 y 56,95 en 2011). La edad media a nivel nacional es inferior, de 54,74 años (56,29 en hombres; 53,36 en mujeres), también con tendencia ascendente.

La estancia media se situó en 7,38, menor que la registrada en 2012, 7,71 días, y algo superior a la media nacional, 6,64 días en 2013.

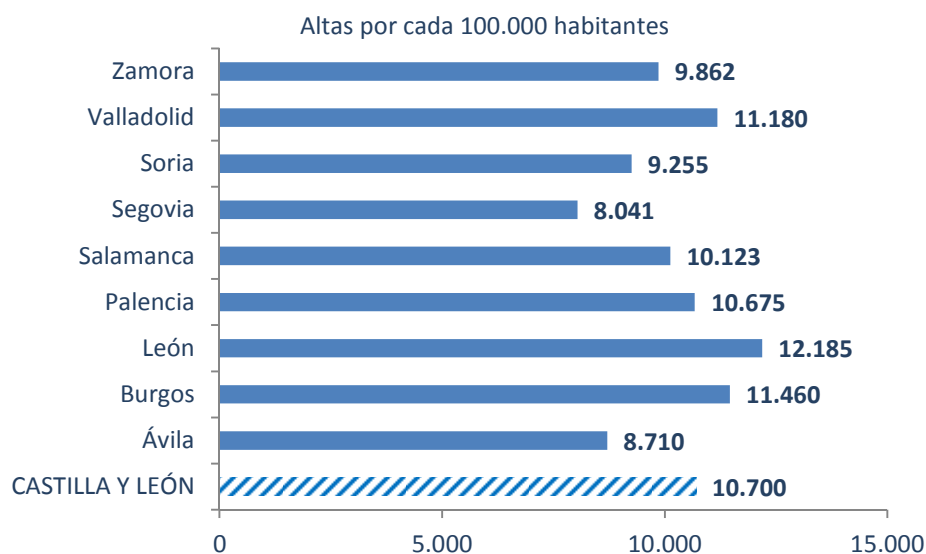
**Figura 42. Distribución de altas por grupos de edad según sexo. Castilla y León. Año 2013**



Fuente: Consejería de Sanidad con datos del INE (Encuesta de Morbilidad Hospitalaria 2013)

La tasa de morbilidad por cada 100.000 habitantes en Castilla y León fue de 10.700 altas, lo que supone un ascenso sobre el 2012, año en el que hubo 10.532 altas por 100.000 habitantes, tras varios años de descenso.

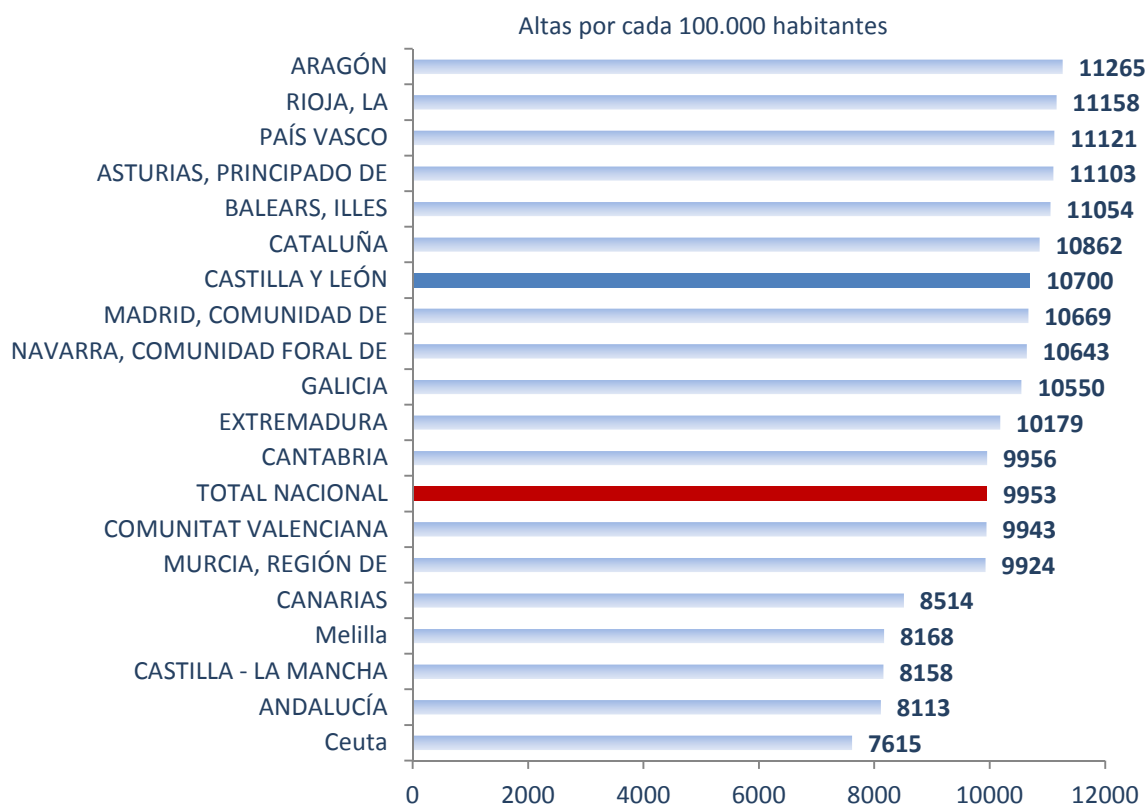
**Figura 43. Tasa de morbilidad hospitalaria por provincias. Castilla y León. Año 2013**



Fuente: Consejería de Sanidad de la Junta de Castilla y León con datos del INE (Encuesta de Morbilidad Hospitalaria 2013)

A nivel nacional se produjeron 9.953 altas por cada 100.000 personas. Por CCAA osciló entre las 11.265 altas de Aragón y las 7.615 altas por 100.000 habitantes de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

**Figura 44. Tasa de morbilidad hospitalaria por CCAA de hospitalización. Año 2013**



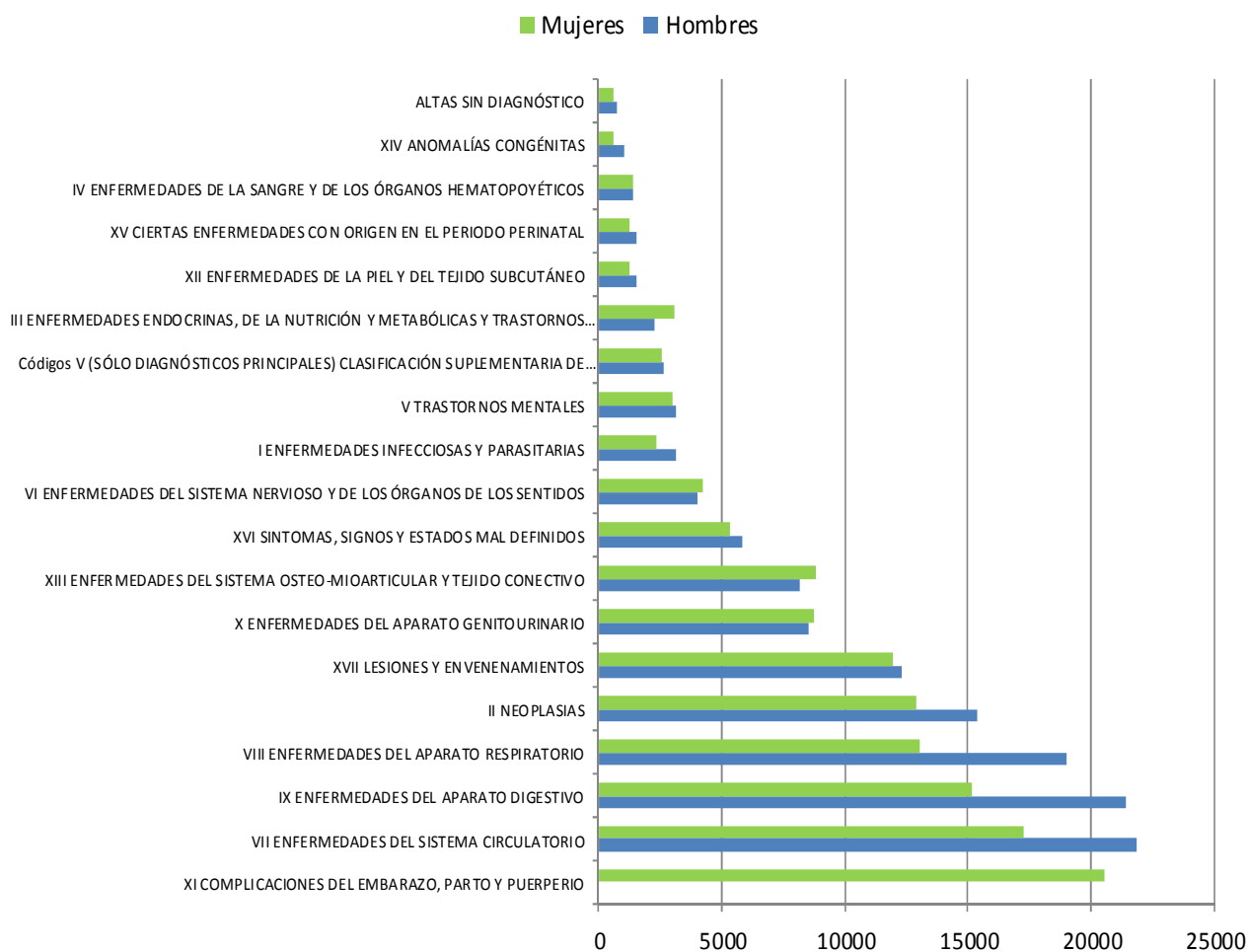
Fuente: Consejería de Sanidad de la Junta de Castilla y León con datos del INE (Encuesta de Morbilidad Hospitalaria 2013)

La **principal causa de hospitalización de las altas producidas** fueron las *enfermedades circulatorias* (14,59% de las altas), el grupo de *enfermedades del aparato digestivo* (13,65%) y las *enfermedades del aparato respiratorio* (11,96%). Las *neoplasias* ocuparon el cuarto lugar, con un 10,56% y las *lesiones y envenenamientos*, el quinto, con un 9,06%.

En el caso de las mujeres, el motivo más frecuente fueron los episodios de *embarazo, parto y puerperio* (15,32%). Le siguieron las *enfermedades del aparato circulatorio* (12,84%), las *enfermedades del aparato digestivo* (11,31%), las *enfermedades del aparato respiratorio* (9,74%), las *neoplasias* (9,63%) y las *lesiones y envenenamientos* (8,90%).

En los hombres, las enfermedades que dieron lugar a un mayor número de hospitalizaciones fueron las del *aparato circulatorio*, con el 16,33% del total. Por detrás se situaron las *enfermedades del aparato digestivo* (16,01%) y las *enfermedades del aparato respiratorio* (14,19%). Las *neoplasias* ocuparon el cuarto lugar, con un 11,49% y las *lesiones y envenenamientos*, el quinto, con un 9,22%.

**Figura 45. Altas por grupos de diagnóstico más frecuentes y sexo. Castilla y León. Año 2013**



Fuente: Consejería de Sanidad de la Junta de Castilla y León con datos del INE (Encuesta de Morbilidad Hospitalaria 2013)

El grupo diagnóstico que registró mayor aumento de altas respecto a 2008 fueron las *enfermedades infecciosas y parasitarias* (18,93%) y el mayor descenso, *episodios de embarazo, parto y puerperio* (27,65%).

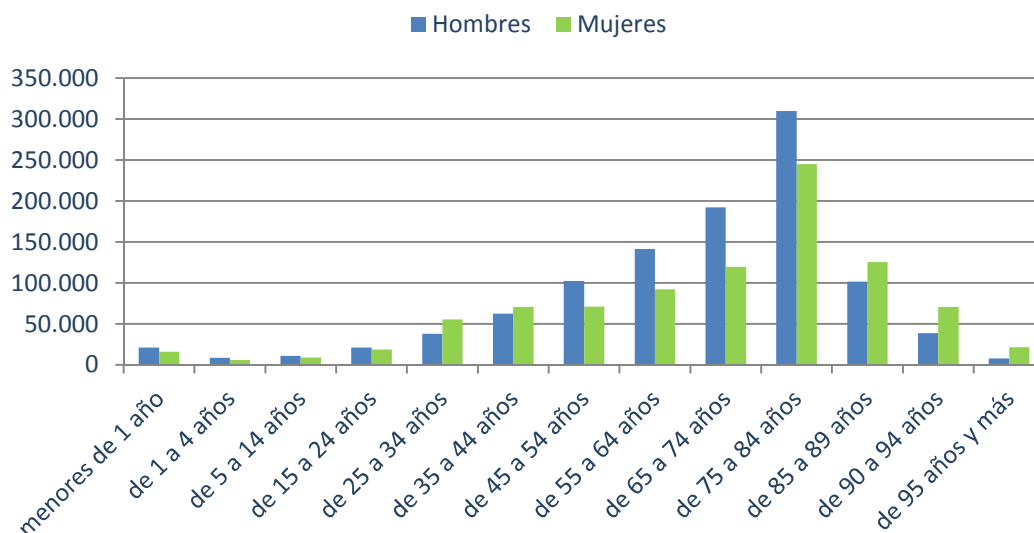


**Tabla 75. Evolución de las altas por grandes grupos de enfermedades. Castilla y León.  
Años 2008 a 2013**

	2008	2009	2010	2011	2012	2013
I. E. Infecciosas y Parasitarias	4.606	4.470	4.627	4.738	5.490	<b>5.478</b>
II. Neoplasias	27.627	28.695	28.552	28.844	28.200	<b>28.311</b>
III. E. Endocrinas, Nutrición y Metabólicas	5.223	5.196	5.347	5.382	4.987	<b>5.325</b>
IV. E. de la Sangre y de los Ó. Hematopoyéticos	2.850	2.896	2.832	2.928	2.785	<b>2.820</b>
V. Trastornos Mentales	6.477	6.613	6.239	6.416	6.119	<b>6.080</b>
VI. S. Nervioso	9.420	9.286	8.895	8.534	7.949	<b>8.287</b>
VII. S. Circulatorio	41.126	40.885	40.334	38.758	37.888	<b>39.115</b>
VIII. A. Respiratorio	31.430	33.402	31.902	33.299	32.971	<b>32.080</b>
IX. A. Digestivo	36.398	37.482	36.946	37.293	34.831	<b>36.618</b>
X. A. Genitourinario	17.790	18.211	17.890	17.795	16.663	<b>17.302</b>
XI. Embarazo, Parto y Puerperio	28.442	26.350	25.456	23.727	22.305	<b>20.578</b>
XII. Enfermedades de la Piel y del Tejido sc.	2.674	2.814	2.845	2.846	2.649	<b>2.761</b>
XIII. S. Osteo-Mioarticular	17.156	17.221	16.454	17.213	16.029	<b>17.026</b>
XIV. Anomalías Congénitas	1.589	1.688	1.753	1.803	1.667	<b>1.657</b>
XV. Enfermedades origen en el periodo perinatal	3.647	2.968	3.333	3.040	2.805	<b>2.732</b>
XVI. Síntomas, signos y estados mal definidos	15.097	14.094	11.877	11.853	11.176	<b>11.182</b>
XVII. Lesiones y Envenenamientos	24.117	23.874	23.892	23.557	23.406	<b>24.291</b>
<b>TODAS LAS CAUSAS</b>	<b>284.059</b>	<b>283.840</b>	<b>276.475</b>	<b>275.574</b>	<b>266.095</b>	<b>268.186</b>

Fuente: Consejería de Sanidad de la Junta de Castilla y León con datos del INE (Encuesta de Morbilidad Hospitalaria 2013)

En conjunto, las altas registradas dieron lugar a 1.980.020 **estancias** (1.057.246 en hombres y 922.773 en mujeres). Por edad, el 28,01% de las estancias corresponden a personas de 75 a 84 años de edad, siendo el grupo de edad más frecuente en ambos sexos. El 80,84% de las estancias oscila entre 1 y 30 días, el 13,27% entre 31 días y 5 meses, un 1,50% entre 6 meses y 1 año y un 4,40% más de un año (corresponde en su totalidad a *Trastornos mentales*).

**Figura 46. Estancias hospitalarias por sexo y grupo de edad. Castilla y León. Año 2013**

Fuente: Consejería de Sanidad de la Junta de Castilla y León con datos del INE (Encuesta de Morbilidad Hospitalaria 2013)

Las *enfermedades del aparato circulatorio* (15,73%), las *neoplasias* (12,72%) y las *enfermedades del aparato respiratorio* (12,32%) causaron el mayor número de estancias hospitalarias.

Cabe destacar el elevado número de estancias motivadas por *enfermedades mentales* (10,95% del total) frente al escaso número de altas con dicho diagnóstico (2,72%).

Las estancias medias más prolongadas (sin considerar las *enfermedades mentales*, 37,33 días) correspondieron a las *enfermedades de la piel y tejido celular subcutáneo* (9,29 días), las *enfermedades infecciosas y parasitarias* (9,01 días) y las *neoplasias* (8,82 días).

Tabla 76. Estancias hospitalarias según diagnóstico principal. Castilla y León. Año 2013

	Estancias totales (días)	%	Estancia media (días)
I. E. INFECCIOSAS Y PARASITARIAS	49.123	2,48	9,01
II .NEOPLASIAS	251.902	12,72	8,82
III. E. ENDOCRINAS, NUTRICIÓN Y METABÓLICAS Y T. INMUNIDAD	38.452	1,94	7,18
IV. E. DE LA SANGRE Y DE LOS ÓRGANOS HEMATOPOYÉTICOS	20.823	1,05	7,39
V. TRASTORNOS MENTALES	216.735	10,95	37,33
VI. S. NERVIOSO	44.890	2,27	5,22
VII. S. CIRCULATORIO	311.518	15,73	7,93
VIII. A. RESPIRATORIO	243.864	12,32	7,57
IX. A. DIGESTIVO	207.788	10,49	5,66
X. A. GENITOURINARIO	97.518	4,93	5,58
XI. EMBARAZO, PARTO Y PUERPERIO	62.035	3,13	3,02
XII. ENFERMEDADES DE LA PIEL Y DEL TEJIDO SUBCUTÁNEO	25.576	1,29	9,29
XIII. S. OSTEO-MIOARTICULAR	88.786	4,48	4,96
XIV. ANOMALÍAS CONGÉNITAS	6.366	0,32	4,2
XV. CIERTAS ENFERMEDADES CON ORIGEN EN EL PERIODO PERINATAL	23.686	1,20	8,82
XVI. SINTOMAS, SIGNOS Y ESTADOS MAL DEFINIDOS	60.968	3,08	5,46
XVII. LESIONES Y ENVENENAMIENTOS	195.533	9,88	8,08
OTRAS (Códigos V; Altas sin diagnóstico)	34.456	1,19	6,38
<b>TODAS LAS CAUSAS</b>	<b>1.980.020</b>	<b>100,00</b>	<b>7,35</b>

Fuente: Consejería de Sanidad de la Junta de Castilla y León con datos del INE (Encuesta de Morbilidad Hospitalaria 2013)

### 7.3.2. Enfermedades de Declaración Obligatoria. Brotes de origen alimentario. Enfermedades notificadas por sistemas especiales y SIDA. Evolución y situación actual.

El Sistema de Enfermedades de Declaración Obligatoria es un sistema básico de la Red de Vigilancia Epidemiológica de Castilla y León que está orientado a la detección y control en tiempo oportuno de los casos de aquellas enfermedades transmisibles que, por su potencial epidémico, representen un riesgo para la salud de la población. La situación de las EDO en la comunidad se resume en la tabla 77.

Los estudios señalan que las situaciones de crisis económica pueden tener un impacto sobre el estado general de salud de la población y, en particular, sobre las enfermedades infecciosas debido tanto al aumento del nivel de pobreza y estrés como al descenso en la inversión en salud, lo que a veces conlleva aumento en los tiempos de espera y el retraso en el diagnóstico. Esto es especialmente aplicable en el caso de la tuberculosis, motivo por el cual el ECDC (*European Centre for Disease Prevention and Control*) mantiene una iniciativa de seguimiento de los efectos de la crisis económica en esta enfermedad en los países europeos. En Castilla y León la tendencia de la tuberculosis es descendente en cualquier localización y presenta tasas similares a las de España.

Ha sido la parotiditis una de las enfermedades que mayor incremento ha experimentado en los últimos años. La situación epidemiológica en Castilla y León es similar a la descrita en los últimos años en España y otros países, donde se están produciendo brotes epidémicos de distinta magnitud a pesar de

alcanzar coberturas de vacunación cercanas al 95%. Tras el importante aumento en el número de casos notificados en 2006 y 2007, se ha roto la tendencia descendente observada entre 2008 y 2010. En 2013 se han declarado 2.739 casos de parotiditis en Castilla y León (tasa de 108,75 por 100.000 habitantes), cifra muy superior al número de casos notificados en el año 2012. La aparición de estos brotes puede explicarse por el mantenimiento de la circulación del virus de la parotiditis, el aumento progresivo de individuos susceptibles que pertenecen tanto a poblaciones no vacunadas como a poblaciones vacunadas (efectividad de la vacuna actual de la parotiditis con cepa *Jeryl-Lynn* es de aproximadamente el 88% con dos dosis) y la disminución de la inmunidad con el paso del tiempo.

En cuanto a los *brotes de origen alimentario*, en el año 2012 se declararon 36 brotes en Castilla y León, 4 de ellos hídricos, que han afectado a 308 personas (12,10 casos por 100.000 habitantes) y han ocasionado 33 ingresos hospitalarios (10,20% de los afectados) y 1 fallecido. En el 52,8% de los brotes, el consumo de alimentos se realizó fuera del ámbito familiar, más frecuentemente en restaurantes y/o bares (33,3%). Los alimentos más frecuentemente implicados son los que contienen huevo o derivados del huevo, incluida mahonesa (37,5%) y con un mayor número de afectados y hospitalizados (24,2% del total) que en el resto de los brotes. La *Salmonella* es el microorganismo más frecuentemente aislado (44,4% de los brotes). En un alto porcentaje no se aisló ningún agente (el 47,2% del total). En cuanto a los brotes hídricos suelen ser más frecuentes en verano, aparecen en campamentos y están relacionados con el agua de abastecimiento.

En cuanto a la evolución en el número de brotes declarados, se han declarado 741 brotes en el periodo 2000 a 2012, observándose una tendencia descendente en cuanto al número total de brotes notificados. El número de brotes de origen alimentario tiende a disminuir año tras año mientras que los brotes de origen hídrico se mantienen constantes. Las especies del género *Salmonella* son el agente más frecuentemente implicado, y, dentro de ellas, la de mayor importancia la *Salmonella enteritidis*.

Con relación a las *enfermedades notificadas por sistemas especiales*, en Castilla y León, no se han registrado casos de rubéola congénita, ni tétanos neonatal en los últimos años. No así, de sífilis congénita pues entre los años 2008-2012 se han producido 3 casos. Tanto en Castilla y León como en España se ha observado un incremento del número de casos de sífilis congénita correlacionado con un aumento de la incidencia de sífilis en mujeres. El retraso o ausencia de atención prenatal, en ocasiones en mujeres inmigrantes, la reinfección y el tratamiento inadecuado, figuran como factores relacionados con la aparición de estos casos.

**Tabla 77. Enfermedades de declaración obligatoria (EDOs). Número de casos y tasa de incidencia. Castilla y León. Años 2008, 2012 y 2013**

	2008		2012		2013	
	Casos	Tasa por 100.000 hab	Casos	Tasa por 100.000 hab	Casos	Tasa por 100.000 hab
<b>Enfermedades de transmisión alimentaria</b>						
Botulismo	3	0,12	0	0,00	7	0,28
Campilobacteriosis	297	11,61	482	18,93	656	26,05
Disentería bacilar (Shigelosis)	10	0,39	10	0,39	7	0,28
Fiebre tifoidea y paratifoidea	8	0,30	2	0,08	0	0,00
Salmonelosis	525	20,53	611	24,00	694	27,56
Triquinosis	4	0,16	2	0,08	0	0,00
<b>Enfermedades de transmisión respiratoria</b>						
Gripe	48.478	1.895	34.289	1.346	28.677	1.138
Legionelosis	34	1,33	20	0,79	29	1,15
Tuberculosis pulmonar	305	11,90	254	9,98	217	8,61
Varicela	4.901	191,65	5.840	229,37	3.743	148,62
<b>Enfermedades que producen meningitis</b>						
Enfermedad invasora por Hib	0	0,00	4	0,16	7	0,28
Enfermedad invasora por <i>S. pneumoniae</i>	141	5,51	139	5,46	100	3,97
Enfermedad meningocócica	28	1,09	11	0,43	14	0,56
Meningitis víricas	63	2,46	93	3,65	87	3,45
Meningitis tuberculosa	5	0,20	2	0,08	1	0,04
<b>Enfermedades de transmisión sexual</b>						
Infección gonocócica	61	2,39	52	2,04	58	2,3
Sífilis	64	2,50	69	2,71	73	2,9
<b>Enfermedades prevenibles por inmunización</b>						
Parotiditis	217	8,49	1.148	45,09	2.739	108,75
Sarampión	2	0,08	5	0,20	0	0,00
Tétanos	4	0,16	0	0,00	1	0,04
Tos ferina	18	0,70	24	0,94	30	1,19
<b>Hepatitis víricas</b>						
Hepatitis A	41	1,60	11	0,43	17	0,67
Hepatitis B	105	4,11	37	1,45	54	2,14
Hepatitis C	97	3,79	72	2,83	76	3,02
Otras hepatitis víricas	14	0,55	5	0,02	5	0,02
<b>Zoonosis</b>						
Brucelosis	21	0,82	3	0,12	1	0,04
Tularemia	153	5,98	2	0,08	2	0,08
<b>Enfermedades importadas</b>						
Paludismo	1	0,04	8	0,31	17	0,67
<b>Enfermedades declaradas por sistemas especiales</b>						
Lepra	2	0,08	0	0,00	1	0,04
Sífilis congénita	0	0,00	1	0,04	0	0,00

Fuente: Consejería de Sanidad de la Junta de Castilla y León con datos del Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Castilla y León.

En el año 2013 se han notificado 121 nuevas infecciones por VIH en Castilla y León, lo que supone una tasa de 48,02 casos por millón de habitantes, ligeramente inferior al año 2012 (125 casos; 49,10 por millón de habitantes). Por sexos, se declaran más casos en hombres, con una diferencia estadísticamente significativa, y por edad, las mayores tasas se producen entre los grupos de edad de 30 a 34 y de 35 a 39 años. Por categoría de transmisión, destacan la transmisión heterosexual y homosexual. En cuanto a casos nuevos de SIDA, se declararon 29 en el año 2011 y 30 en 2012, que corresponden a una tasa de 11,33 y 11,77 casos nuevos por cada millón de habitantes, respectivamente.

**Tabla 78. Casos de nuevas infecciones por VIH por categoría de transmisión. Castilla y León. Años 2008, 2012 y 2013**

	2008	2012	2013
Transmisión homosexual	34	54	47
Transmisión heterosexual	57	52	53
Usuario/a de drogas intravenosas	19	5	7
Hija/o de madre a riesgo	0	0	1
Receptor de hemoderivados	0	0	0
Desconocido/ NC/Otro	30	14	13
<b>TOTAL</b>	<b>140</b>	<b>125</b>	<b>121</b>
<b>Tasa de incidencia por millón de hab.</b>	<b>54,61</b>	<b>49,10</b>	<b>48,02</b>

Fuente: Consejería de Sanidad de la Junta de Castilla y León con datos del Sistema de Información de nuevas infecciones por VIH de Castilla y León.

Según la última actualización del Registro Regional de SIDA, el número de casos acumulados a 30 de junio de 2013 era de 3.035. Por sexo, el 78,4% de los casos corresponde a hombres y el resto, el 21,6% a mujeres y en lo que se refiere a los grupos de edad, considerando globalmente toda la epidemia, los grupos de edad con mayor afectación son los de 25 a 40 años, si bien en los últimos años, el que experimenta un aumento de nuevos casos es el de personas de más de 40 años. En cuanto al comportamiento de riesgo más frecuente en el conjunto de los casos incluidos en el registro, el primer lugar es para consumidores de drogas intravenosas que representa un 65,0%. Le siguen en orden de importancia en nuestra comunidad la transmisión heterosexual y la transmisión homosexual con el 18,7% y el 7,4 % respectivamente.

## 7.4. Mortalidad.

### 7.4.1. Principales causas de muerte por grupos de enfermedades (Capítulos de la Clasificación Internacional de Enfermedades 10ª revisión, CIE-10, de la OMS).

En el año 2013, las enfermedades que afectan al sistema circulatorio se mantienen como la causa más frecuente de defunción y han supuesto 8.290 fallecimientos (30,14%); le siguen los tumores con 8.083 fallecimientos (29,39%), las enfermedades respiratorias con 3.079 fallecimientos (11,19%), las enfermedades del sistema nervioso y órganos de los sentidos, 1.382 muertes (5,02%) y los trastornos mentales, con 1.042 defunciones (3,79%), (Fuente: INE. Defunciones según la causa de muerte. Año 2013).

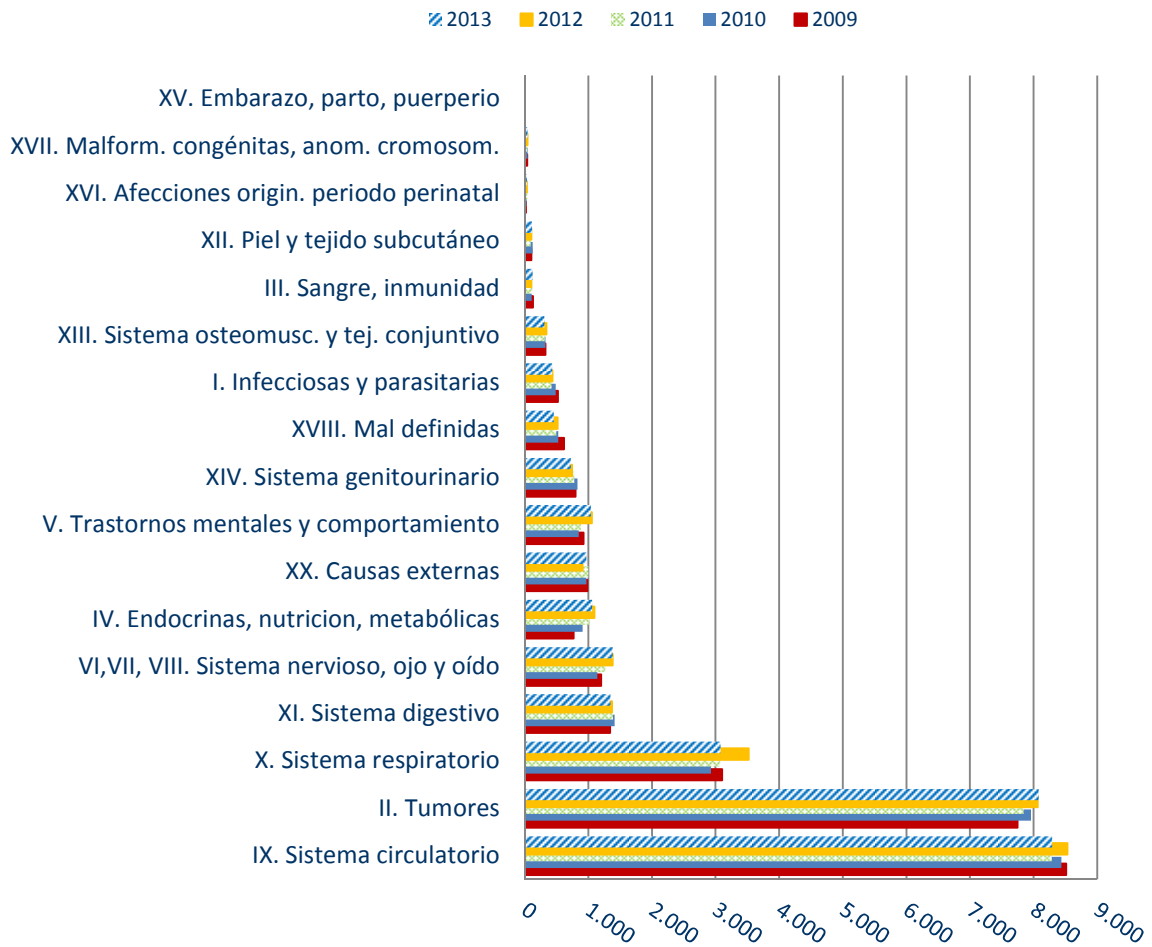
El número de defunciones disminuyó un 2,66% con respecto a 2012. Este descenso se ha visto afectado, en parte, por el importante incremento de la mortalidad por enfermedades respiratorias que se registró en 2012. En 2013, los mayores descensos se han producido en el capítulo de las enfermedades respiratorias, -12,53%, seguido del capítulo XVIII. *Síntomas, signos y hallazgos anormales clínicos y de laboratorio, no clasificados en otra parte*, -11,61%, y en tercer lugar, *las enfermedades osteomusculares y del tejido conjuntivo*, que descendieron -8,48%.

En el lado opuesto, los capítulos que aumentaron fueron el *III. Enfermedades de la sangre y de los órganos hematopoyéticos, y ciertos trastornos que afectan al mecanismo de la inmunidad* (20,39%), *XII. Enfermedades de la piel y del tejido subcutáneo* (10,38%) y el *XVI. Afecciones originadas en el periodo perinatal* (9,38%).

En el año 2012, las defunciones aumentaron en casi todos los capítulos de enfermedades. Los dos grupos que soportaron un mayor incremento fueron los trastornos mentales y del comportamiento, con un 18,96% más que en 2011, y las enfermedades del sistema respiratorio, con un incremento del 14,58%. Dentro del capítulo de los trastornos mentales destacan las demencias vasculares, seniles y otras distintas del Alzheimer, que en conjunto sufrieron un incremento del 19,58%. En cuanto al capítulo de enfermedades del sistema respiratorio, la causa que más aumentó fue la gripe (incluye gripe A y gripe aviar) con un incremento del 54,55%. Otro capítulo en el que han aumentado los fallecimientos con respecto a 2011 es en el de las malformaciones congénitas, deformidades y anomalías cromosómicas, que han pasado de 34 a 43, lo que supone un incremento del 26,47%.

En cuanto a las causas externas, en 2013 se produjeron 971 fallecimientos por esta causa en Castilla y León, lo que supone un 6,47% más que en 2012. El INE informa que debido a la disponibilidad de una nueva fuente de información judicial, se ha introducido en este año una mejora metodológica en el proceso de esta estadística que ha permitido asignar de forma más precisa la causa de defunción en las muertes con intervención judicial. Como consecuencia, defunciones que estaban asignadas a causas mal definidas han sido reasignadas a partir de 2013 a causas externas específicas. La mejora incorporada en los datos de 2013 tiene el efecto de que la serie no sea estrictamente comparable con la de años anteriores.

**Figura 47. Defunciones por capítulos de la Clasificación Internacional de Enfermedades (CIE 10). Castilla y León. Años 2009 a 2013**

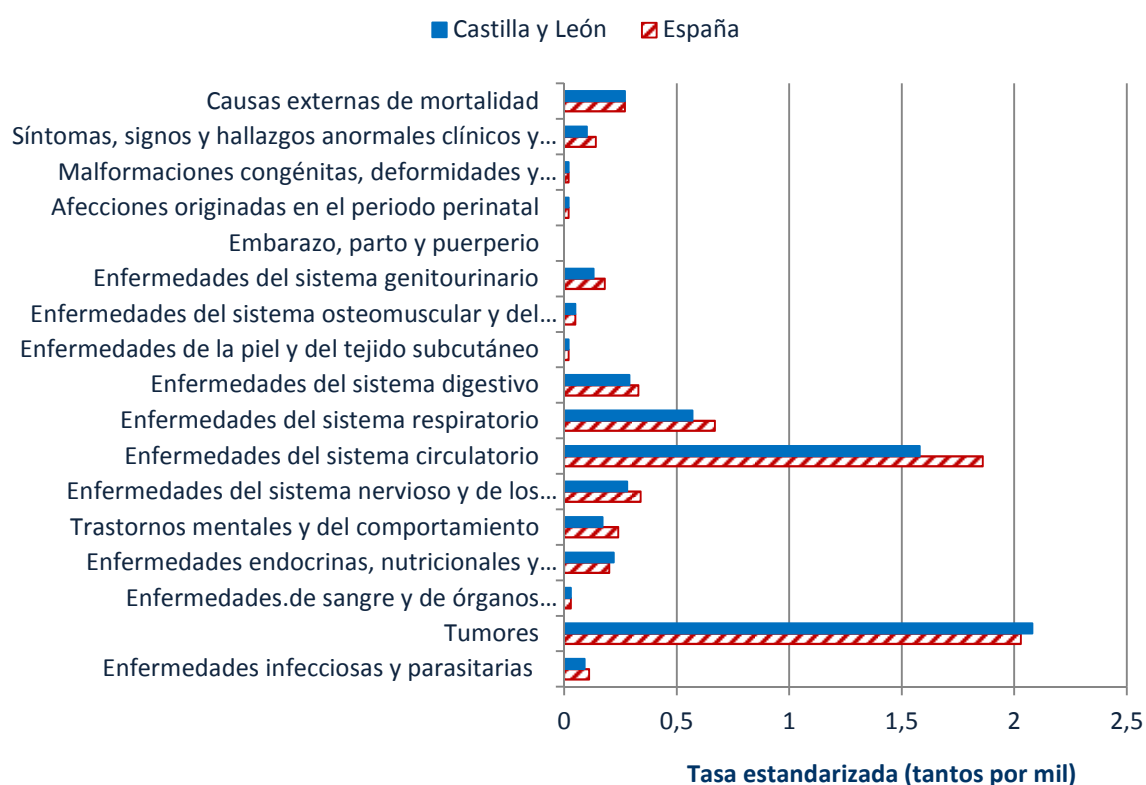


Fuente: Consejería de Sanidad de la Junta de Castilla y León con datos del INE (Defunciones según causa de muerte. Año 2013)

La tasa de mortalidad estandarizada por mil habitantes que proporciona el INE refleja que dicha tasa es menor en Castilla y León (5,90 muertes por 1.000 habitantes) que a nivel nacional (6,49). La diferencia se mantiene en todos los capítulos, excepto en el caso de los *tumores*, 2,03 frente a 2,08.



**Figura 48. Tasa estandarizada de mortalidad por Capítulos de la CIE-10. Castilla y León y España. Año 2013**

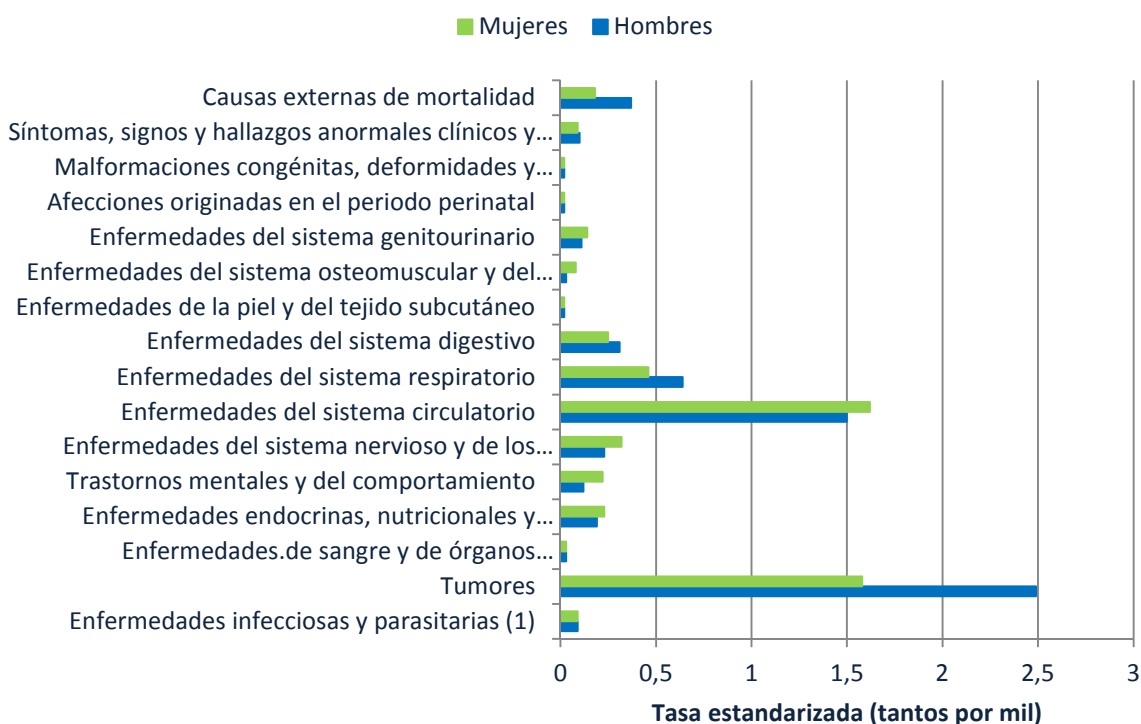


Fuente: Consejería de Sanidad de la Junta de Castilla y León con datos del INE (Defunciones según causa de muerte. Año 2013)

Por **sexo**, las causas de mortalidad más frecuentes fueron las mismas pero en orden inverso. En hombres la principal causa de muerte fueron los *tumores*, con 4.977 fallecimientos (35,28%) seguido de las *enfermedades circulatorias*, con 3.573 (26,35%). En mujeres, la principal causa de muerte fueron las *enfermedades circulatorias* con 4.730 fallecimientos (34,28%) seguida de los *tumores*, con 3.106 defunciones (23,29%). Para ambos sexos, la tercera causa de muerte más frecuente son las *enfermedades respiratorias*, a consecuencia de las cuales murieron 1.743 hombres (12,35%) y 1.336 mujeres (10,02%).

Existe una sobremortalidad masculina que se mantiene tanto al analizar la tasa bruta de mortalidad (TBM) como al estandarizar (TME). En el caso de la tasa estandarizada (fallecidos por 1.000 habitantes), la sobremortalidad masculina se observa en el caso de los *tumores* (2,49 vs 1,58), las *enfermedades del aparato respiratorio* (0,64 vs 0,46), las *enfermedades del aparato digestivo* (0,31 vs 0,25) y las *causas externas* (0,37 vs 0,18). En el caso de las mujeres, la mortalidad es mayor en el capítulo de las *enfermedades endocrinas, nutricionales y metabólicas* (0,23 vs 0,19), los *trastornos mentales y del comportamiento* (0,22 vs 0,12), las *enfermedades del sistema nervioso y de los órganos de los sentidos* (0,32 vs 0,23), las *enfermedades del sistema circulatorio* (1,62 vs 1,50), las del *sistema genitourinario* (0,14 vs 0,11) y las *enfermedades osteomusculares y de la piel* (0,08 vs 0,03).

**Figura 49. Tasa estandarizada de mortalidad por Capítulos de la CIE-10 y por sexo. Castilla y León. Año 2013**



Fuente: Consejería de Sanidad de la Junta de Castilla y León con datos del INE (Defunciones según la causa de muerte. Año 2013)

**Tabla 79. Mortalidad por capítulos (CIE 10). Ambos sexos. Castilla y León. Año 2013**

	Defunciones (n)	%	Tasa estandarizada (TME)
<b>I. Infecciosas y parasitarias</b>	434	1,58	0,09
<b>II. Tumores</b>	8.083	29,39	2,08
<b>III. Sangre e inmunidad</b>	124	0,45	0,03
<b>IV. Endocrinas, nutrición y metabólicas</b>	1.060	3,85	0,22
<b>V. Trastornos mentales y comportamiento</b>	1.042	3,79	0,17
<b>VI, VII, VIII. Sistema nervioso, ojo y oído</b>	1.382	5,02	0,28
<b>IX. Sistema circulatorio</b>	8.290	30,14	1,58
<b>X. Sistema respiratorio</b>	3.079	11,19	0,57
<b>XI. Sistema digestivo</b>	1.350	4,91	0,29
<b>XII. Piel y tejido subcutáneo</b>	117	0,43	0,02
<b>XIII. Sistema osteomuscular y tejido conjuntivo</b>	313	1,14	0,05
<b>XIV. Sistema genitourinario</b>	726	2,64	0,13
<b>XV. Embarazo, parto y puerperio</b>	1	0,00	0
<b>XVI. Afecciones originadas en periodo perinatal</b>	35	0,13	0,02
<b>XVII. Malformaciones congénitas, anomalías cromosómicas</b>	43	0,16	0,02
<b>XVIII. Mal definidas</b>	457	1,66	0,1
<b>XX. Causas externas</b>	971	3,53	0,27
<b>Todos los capítulos</b>	<b>27.507</b>	<b>100</b>	<b>5,9</b>

Fuente: Consejería de Sanidad de la Junta de Castilla y León con datos del INE (Defunciones según causa de muerte 2013)  
 NOTA: Tasa estandarizada de mortalidad por 1.000 habitantes.

Tabla 80. Mortalidad por capítulos (CIE 10). Hombres. Castilla y León. Año 2013

	Defunciones (n)	%	Tasa estandarizada (TME)
I. Infecciosas y parasitarias	208	1,47	6,26
II. Tumores	4.977	35,28	0,09
III. Sangre e inmunidad	61	0,43	2,49
IV. Endocrinas, nutrición y metabólicas	460	3,26	0,03
V. Trastornos mentales y comportamiento	346	2,45	0,19
VI, VII, VIII. Sistema nervioso, ojo y oído	540	3,83	0,12
IX. Sistema circulatorio	3.717	26,35	0,23
X. Sistema respiratorio	1.743	12,35	1,50
XI. Sistema digestivo	706	5,00	0,64
XII. Piel y tejido subcutáneo	44	0,31	0,31
XIII. Sistema osteomuscular y tejido conjuntivo	99	0,70	0,02
XIV. Sistema genitourinario	335	2,37	0,03
XV. Embarazo, parto y puerperio	--	--	--
XVI. Afecciones originadas en periodo perinatal	18	0,13	0,02
XVII. Malformaciones congénitas, anomalías cromosómicas	23	0,16	0,02
XVIII. Mal definidas	210	1,49	0,10
XX. Causas externas	621	4,40	0,37
<b>Todos los capítulos</b>	<b>14.108</b>	<b>100</b>	<b>6,26</b>

Fuente: Consejería de Sanidad de la Junta de Castilla y León con datos del INE (Defunciones según causa de muerte 2013)  
 NOTA: Tasa estandarizada de mortalidad por 1.000 habitantes.

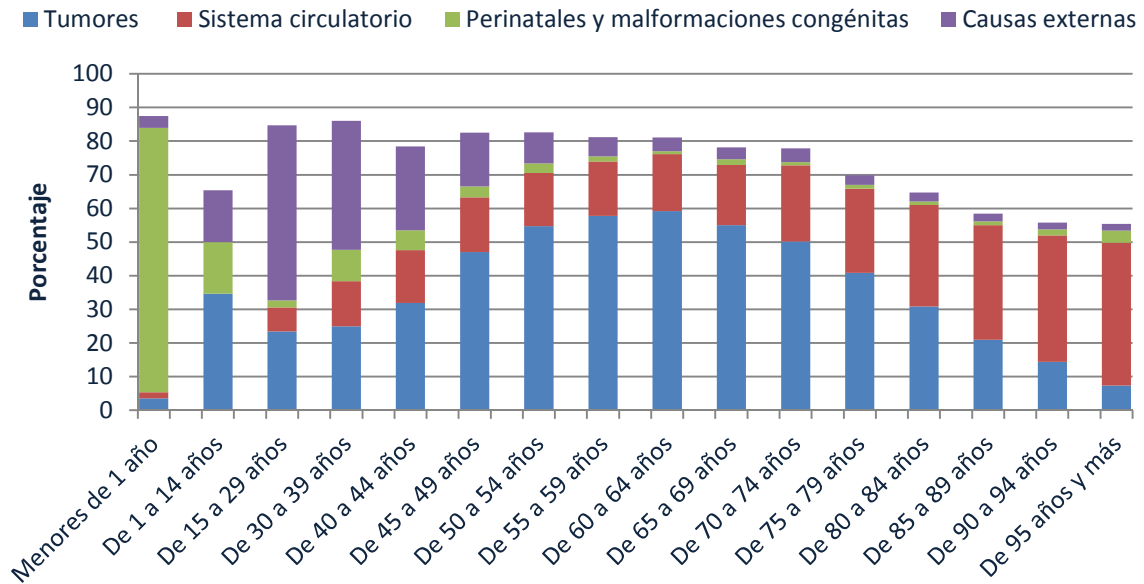
Tabla 81. Mortalidad por capítulos (CIE 10). Mujeres. Castilla y León. Año 2013

	Defunciones (n)	%	Tasa estandarizada (TME)
I. Infecciosas y parasitarias	226	1,69	0,09
II. Tumores	3.106	23,29	1,58
III. Sangre e inmunidad	63	0,47	0,03
IV. Endocrinas, nutrición y metabólicas	600	4,50	0,23
V. Trastornos mentales y comportamiento	696	5,22	0,22
VI, VII, VIII. Sistema nervioso, ojo y oído	842	6,31	0,32
IX. Sistema circulatorio	4.573	34,28	1,62
X. Sistema respiratorio	1.336	10,02	0,46
XI. Sistema digestivo	644	4,83	0,25
XII. Piel y tejido subcutáneo	73	0,55	0,02
XIII. Sistema osteomuscular y tejido conjuntivo	214	1,60	0,08
XIV. Sistema genitourinario	391	2,93	0,14
XV. Embarazo, parto y puerperio	1	0,01	0,00
XVI. Afecciones originadas en periodo perinatal	17	0,13	0,02
XVII. Malformaciones congénitas, anomalías cromosómicas	20	0,15	0,02
XVIII. Mal definidas	247	1,85	0,09
XX. Causas externas	350	2,62	0,18
<b>Todos los capítulos</b>	<b>13.399</b>	<b>100</b>	<b>5,33</b>

Fuente: Consejería de Sanidad de la Junta de Castilla y León con datos del INE (Defunciones según causa de muerte 2013)  
 NOTA: Tasa estandarizada de mortalidad por 1.000 habitantes.

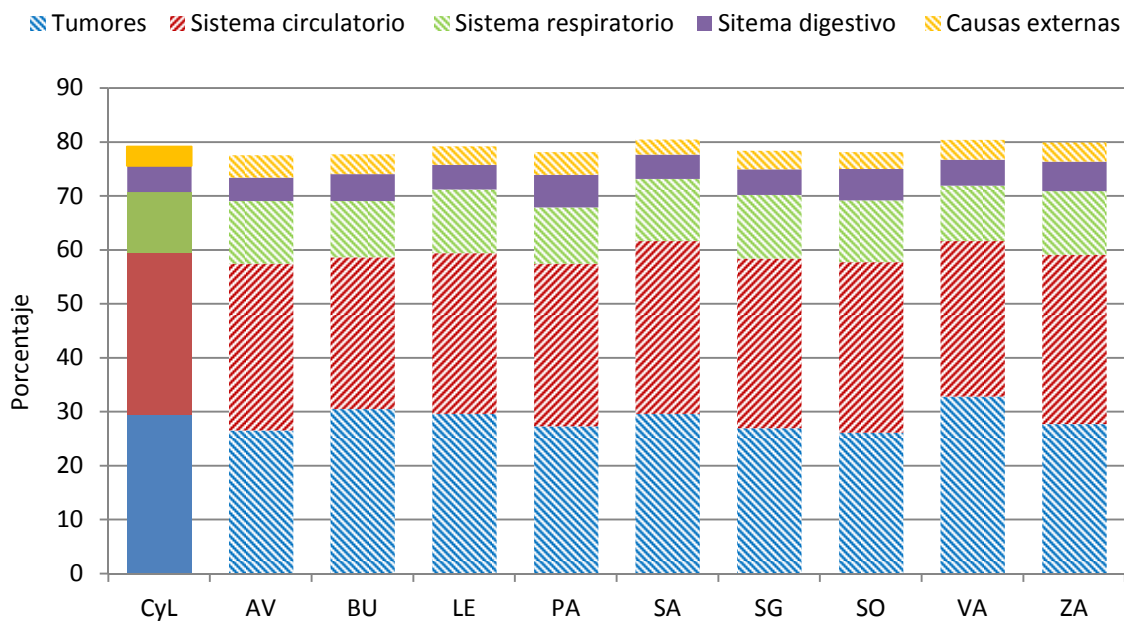
Por **edad**, entre los menores de un año la principal causa de fallecimiento fueron las *afecciones perinatales y las malformaciones congénitas*. En el grupo de edad de 15 a 39 años son las *causas externas* el principal motivo de muerte. En los grupos de edad de 1 a 14 años y de 40 a 84 años, fueron los *tumores*. Finalmente, a partir de los 85 años, las *enfermedades circulatorias* son las que causaron mayor mortalidad.

**Figura 50. Mortalidad por principales capítulos de la CIE-10 y por grupos de edad. Porcentaje sobre el total de fallecidos. Castilla y León. Año 2013**



Fuente: Consejería de Sanidad de la Junta de Castilla y León con datos del INE (Defunciones según causa de muerte. Año 2013. Datos actualizados a 27 de febrero de 2015)

**Figura 51. Mortalidad por principales capítulos de la CIE-10 según provincia. Porcentaje sobre el total de fallecidos. Castilla y León. Año 2013**



Fuente: Consejería de Sanidad de la Junta de Castilla y León con datos del INE (Defunciones según causa de muerte. Año 2013)

La **distribución de las defunciones por provincia** en el año 2013 muestra un patrón muy similar al de la Comunidad. Las *enfermedades del sistema circulatorio* son la causa más frecuente en todas las provincias excepto en Valladolid y Burgos, donde los *tumores* constituyen la primera causa de muerte. Las *enfermedades respiratorias* constituyen la tercera causa en todas las provincias.

**Tabla 82. Número de defunciones por capítulos de la CIE-10 y por provincia. Castilla y León. Año 2013**

	Ávila	Burgos	León	Palencia	Salamanca	Segovia	Soria	Valladolid	Zamora	Castilla y León
I. E. infecciosas y parasitarias	21	56	90	50	62	21	11	87	36	<b>434</b>
II. Tumores	548	1.144	1.735	553	1.123	453	278	1.505	744	<b>8.083</b>
III.E. de la sangre e inmunidad	10	21	21	10	19	8	6	21	8	<b>124</b>
IV. E. endocrinas, nutricionales y metabólicas	104	127	220	69	159	63	49	147	122	<b>1.060</b>
V. Trastornos mentales	72	217	192	68	119	51	50	154	119	<b>1.042</b>
VI-VIII. E. del sistema nervioso y órganos sentidos	110	204	306	98	184	104	51	208	117	<b>1.382</b>
IX. E. del sistema circulatorio	638	1.056	1.742	610	1.214	528	337	1.321	844	<b>8.290</b>
X. E. del sistema respiratorio	239	392	692	211	437	199	122	471	316	<b>3.079</b>
XI. E. del sistema digestivo	90	187	269	123	172	80	62	220	147	<b>1.350</b>
XII. E. de la piel y del tejido subcutáneo	18	16	32	8	17	8	1	15	2	<b>117</b>
XIII. E. del sistema osteomuscular y del tejido conjuntivo	27	43	82	23	37	17	12	42	30	<b>313</b>
XIV. E. del sistema genitourinario	57	90	152	61	89	43	21	142	71	<b>726</b>
XV. Embarazo, parto y puerperio	0	0	0	0	0	0	1	0	0	<b>1</b>
XVI. Afecciones originadas en el periodo perinatal	1	4	11	1	7	2	0	7	2	<b>35</b>
XVII. Malformaciones congénitas y anomalías cromosómicas	3	5	7	2	4	7	2	9	4	<b>43</b>
XVIII. Síntomas, signos mal definidos	40	52	103	53	45	39	29	67	29	<b>457</b>
XX. Causas externas de mortalidad	86	140	201	85	104	58	33	169	95	<b>971</b>
<b>Todos los capítulos</b>	<b>2.064</b>	<b>3.754</b>	<b>5.855</b>	<b>2.025</b>	<b>3.792</b>	<b>1.681</b>	<b>1.065</b>	<b>4.585</b>	<b>2.686</b>	<b>27.507</b>

Fuente: Consejería de Sanidad de la Junta de Castilla y León con datos del INE (Defunciones según causa de muerte 2013)

### 7.4.2. Mortalidad por las causas más frecuentes de muerte.

Las enfermedades *cerebrovasculares* volvieron a ocupar el primer lugar en el cómputo global, siendo la primera causa en las mujeres y la segunda en los hombres en el año 2013. Dentro de las causas más frecuentes aparecen también la insuficiencia cardíaca y el infarto agudo de miocardio. En la última década, el número de fallecidos por estas causas presenta una tendencia descendente tanto en hombres como en mujeres. No así la enfermedad hipertensiva, con un incremento importante como causa de muerte en los últimos 10 años.

Entre las causas más frecuentes de defunción aparecen varios tipos de tumores. Globalmente, los responsables de mayor mortalidad fueron el *tumor maligno de tráquea, bronquios y pulmón*, el *cáncer de colon y el de estómago*. Los dos primeros mantienen una tendencia ascendente mientras que la mortalidad por tumor de estómago sigue descendiendo. En hombres, el primer y segundo tumor en frecuencia coinciden con el global, pero el tercer lugar lo ocupa el *cáncer de próstata*. En las mujeres, el tumor más frecuente es el de *mama*, seguido por el de *colon* y el *maligno de tráquea, bronquios y pulmón*.

**Tabla 83. Defunciones según causa de muerte más frecuente. Ambos sexos. Castilla y León. Años 2004 y 2013**

	Número de defunciones 2013	Número de defunciones 2004	Variación 2013-2004 (%)
059 Enfermedades cerebrovasculares	1.930	2.269	-14,94
058 Otras enfermedades del corazón	1.469	1.312	11,97
067 Otras enfermedades del sistema respiratorio	1.379	1.090	26,51
018 Tumor maligno de la tráquea, de los bronquios y del pulmón	1.362	1.223	11,37
055 Infarto agudo de miocardio	1.138	1.554	-26,77
056 Otras enfermedades isquémicas del corazón	1.124	1.006	11,73
054 Enfermedades hipertensivas	1.108	434	155,30
057 Insuficiencia cardíaca	1.024	1.290	-20,62
046 Trastornos mentales orgánicos, senil y presenil	1.013	653	55,13
064 Enfermedades crónicas de las vías respiratorias inferiores (excepto asma)	929	999	-7,01
012 Tumor maligno del colon	905	766	18,15
044 Diabetes mellitus	838	687	21,98
072 Otras enfermedades del sistema digestivo	836	740	12,97
051 Enfermedad de Alzheimer	829	541	53,23
063 Neumonía	556	519	7,13
011 Tumor maligno del estómago	555	605	-8,26
052 Otras enfermedades del sistema nervioso y de los órganos de los sentidos	547	465	17,63
028 Tumor maligno de la próstata	496	500	-0,80
<b>Subtotal</b>	<b>18.038</b>	<b>16.653</b>	<b>--</b>
<b>TOTAL DE DEFUNCIONES</b>	<b>27.507</b>	<b>26.341</b>	<b>4,43</b>

Fuente: Consejería de Sanidad de la Junta de Castilla y León con datos del INE (Defunciones según la causa de muerte)

**Tabla 84. Defunciones según causa de muerte más frecuentes. Hombres. Castilla y León. Años 2004 y 2013**

	Número de defunciones 2013	Número de defunciones 2004	Variación 2013-2004 (%)
018 Tumor maligno de la tráquea, de los bronquios y del pulmón	1.132	1.078	5,01
059 Enfermedades cerebrovasculares	787	948	-16,98
064 Enfermedades crónicas de las vías respiratorias inferiores (excepto asma)	744	760	-2,11
055 Infarto agudo de miocardio	696	909	-23,43
056 Otras enfermedades isquémicas del corazón	646	549	17,67
058 Otras enfermedades del corazón	636	583	9,09
067 Otras enfermedades del sistema respiratorio	636	572	11,19
012 Tumor maligno del colon	535	436	22,71
028 Tumor maligno de la próstata	496	500	-0,80
072 Otras enfermedades del sistema digestivo	389	352	10,51
057 Insuficiencia cardíaca	368	408	-9,80
044 Diabetes mellitus	365	233	56,65
054 Enfermedades hipertensivas	347	109	218,35
011 Tumor maligno del estómago	327	385	-15,06
046 Trastornos mentales orgánicos, senil y presenil	326	193	68,91
052 Otras enfermedades del sistema nervioso y de los órganos de los sentidos	296	245	20,82
063 Neumonía	296	267	10,86
031 Tumor maligno de la vejiga	294	259	13,51
<b>Subtotal</b>	<b>9.316</b>	<b>8.786</b>	<b>--</b>
<b>TOTAL DE DEFUNCIONES</b>	<b>14.108</b>	<b>13.860</b>	<b>1,79</b>

Fuente: Consejería de Sanidad de la Junta de Castilla y León con datos del INE (Defunciones según la causa de muerte)

**Tabla 85. Defunciones según causa de muerte más frecuentes. Mujeres. Castilla y León. Años - 2004 y 2013**

	Número de defunciones 2013	Número de defunciones 2004	Variación 2013-2004 (%)
059 Enfermedades cerebrovasculares	1.143	1.321	-13,47
058 Otras enfermedades del corazón	833	729	14,27
054 Enfermedades hipertensivas	761	325	134,15
067 Otras enfermedades del sistema respiratorio	743	518	43,44
046 Trastornos mentales orgánicos, senil y presenil	687	460	49,35
057 Insuficiencia cardíaca	656	882	-25,62
051 Enfermedad de Alzheimer	588	349	68,48
056 Otras enfermedades isquémicas del corazón	478	457	4,60
044 Diabetes mellitus	473	424	11,56
072 Otras enfermedades del sistema digestivo	447	388	15,21
055 Infarto agudo de miocardio	442	645	-31,47
023 Tumor maligno de la mama	409	357	14,57
012 Tumor maligno del colon	370	330	12,12
063 Neumonía	260	252	3,17
052 Otras enfermedades del sistema nervioso y de los órganos de los sentidos	251	220	14,09
018 Tumor maligno de la tráquea, de los bronquios y del pulmón	230	145	58,62
011 Tumor maligno del estómago	228	220	3,64
015 Tumor maligno del páncreas	225	146	54,11
<b>Subtotal</b>	<b>9.224</b>	<b>8.168</b>	<b>--</b>
<b>TOTAL DE DEFUNCIONES</b>	<b>13.399</b>	<b>12.481</b>	<b>7,36</b>

Fuente: Consejería de Sanidad de la Junta de Castilla y León con datos del INE (Defunciones según la causa de muerte)

### 7.4.3. Mortalidad prematura o Años potenciales de vida perdidos (APVP).

La mortalidad prematura o años potenciales de vida perdidos (APVP) son los años que una persona deja de vivir si fallece a una edad que no es la habitual de defunción fijada para ese colectivo. Es una medida de la mortalidad que teóricamente podría evitarse pues las muertes sanitariamente evitables son las que están relacionadas con la actividad de los servicios sanitarios, sea preventiva o terapéutica.

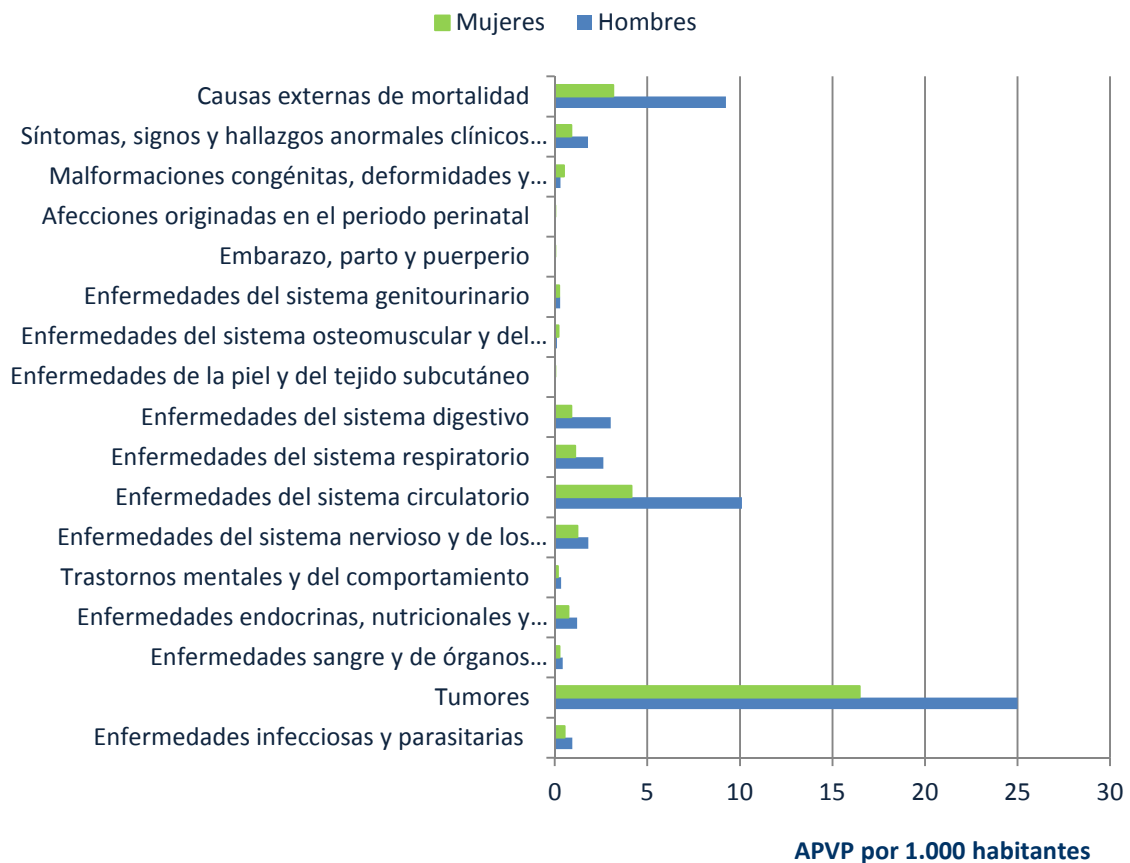
Según los datos del INE, que ha ampliado el cálculo de este indicador hasta los 79 años, en el año 2013 en Castilla y León se perdieron 118.850 años potenciales de vida, el 66,91% en hombres (79.527,5 APVP) y el 33,09% en mujeres (39.322,5 APVP).

Los tumores, las enfermedades del sistema circulatorio y las causas externas, representaron más del 77% de los APVP en 2013. Los tumores constituyen la primera causa y representan el 45,5% de los APVP en hombres y el 55,38% en mujeres. En segundo lugar, destacan las enfermedades del sistema circulatorio, que constituyen el 18,28% de los APVP en hombres y el 13,84% en mujeres. Y en tercer lugar, las causas externas que representan el 13,34% de APVP en hombres y el 8,69% en mujeres.

La tasa estandarizada de APVP fue de 44,53 APVP por cada 1.000 habitantes (57,32 en hombres; 30,65 en mujeres) y el número medio de APVP de 13,11 años (13,18 en hombres; 12,97 en mujeres). La evolución de los APVP y de su tasa estandarizada es descendente en los capítulos más frecuentes, tanto en hombres como en mujeres, aunque en el año 2013 se observa una ruptura en la tendencia.

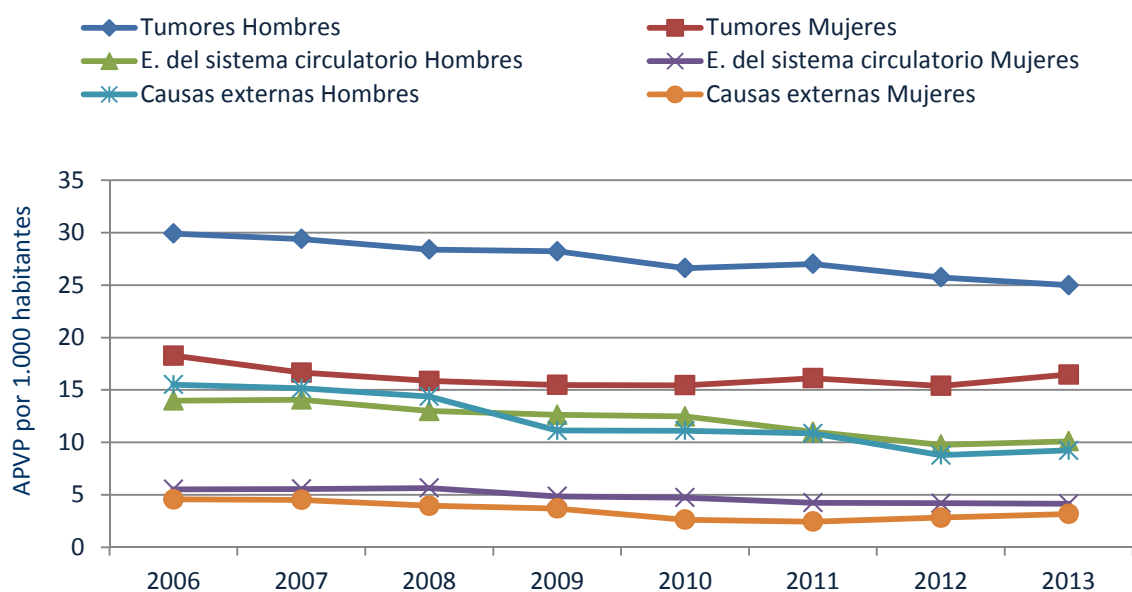


**Figura 52. Tasa estandarizada de años potenciales de vida perdidos por Capítulos de la CIE-10ª revisión y por sexo. Castilla y León. Año 2013**



Fuente: Consejería de Sanidad de la Junta de Castilla y León con datos del INE (Defunciones según causa de muerte. Año 2013)

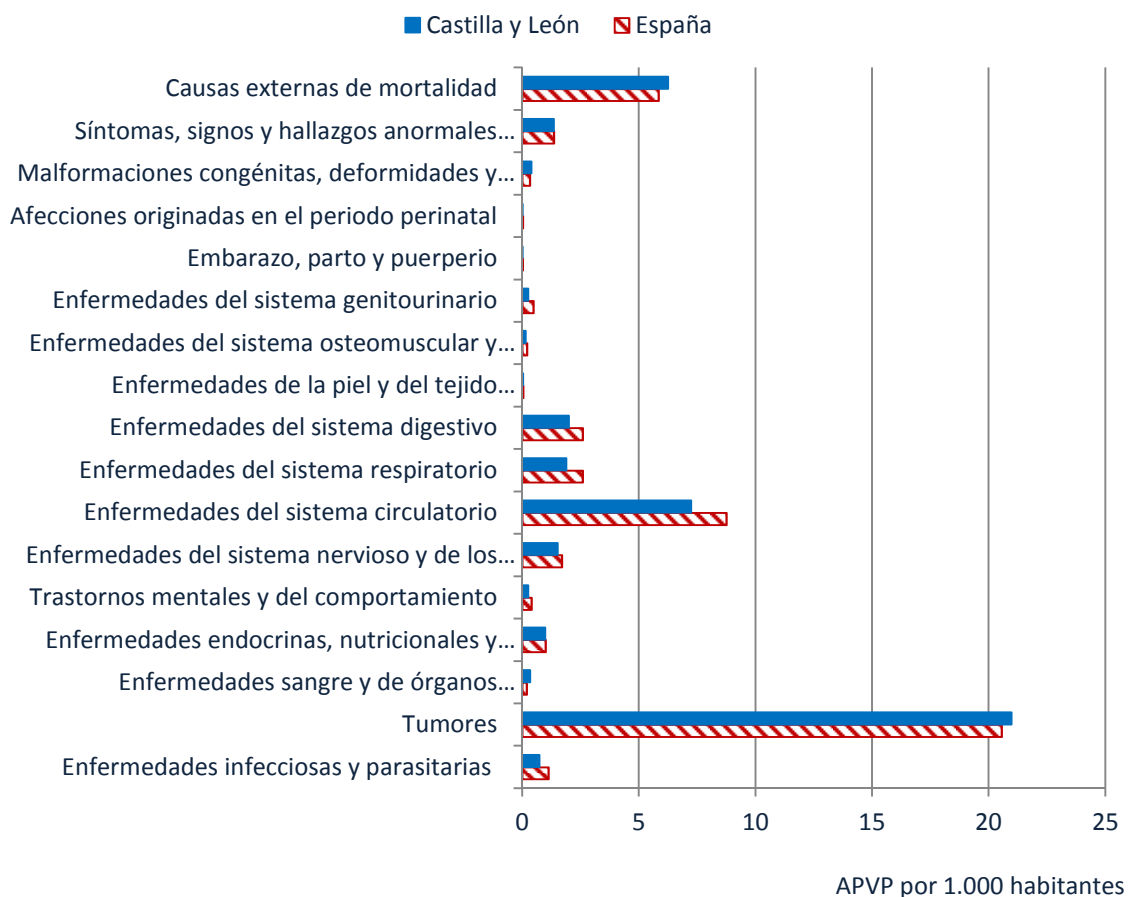
**Figura 53. Evolución de la tasa estandarizada de años potenciales de vida perdidos. Castilla y León. Años 2006 a 2013**



Fuente: Consejería de Sanidad de la Junta de Castilla y León con datos del INE (Defunciones según causa de muerte 2013)

Castilla y León presenta una tasa estandarizada inferior a la de España, que en 2013 fue de 47,27 APVP por 1.000 habitantes. Las tasas con respecto a España son inferiores en todos los Capítulos excepto en *Enfermedades de la sangre y órgano hematopoyéticos, Enfermedades endocrinas, nutricionales y metabólicas* así como en *las Enfermedades del sistema nervioso y de los órganos de los sentidos*.

**Figura 54. Tasa estandarizada de años potenciales de vida perdidos por Capítulos de la CIE-10ª revisión. Castilla y León y España. Año 2013**



Fuente: Consejería de Sanidad de la Junta de Castilla y León con datos del INE (Defunciones según causa de muerte. Año 2013)

#### 7.4.4. Mortalidad evitable.

La **mortalidad evitable sensible a prevención primaria** (considerando en este concepto a la ocasionada por cáncer de pulmón, cirrosis hepática y accidentes de vehículos a motor), pese a ser claramente superior en los hombres que en las mujeres, a lo largo de los últimos años se ha conseguido reducir, pasando en el quinquenio 2001-2005 de las 576,88 y 145,66 muertes por cada 10.000 defunciones registradas en hombres y mujeres respectivamente, a 477,77 y 121,65 en el quinquenio 2006-2010.

Cuando se analiza la evolución de la **mortalidad por enfermedad sensible a cuidados médicos** (las principales causas de muerte seleccionadas son enfermedades del aparato respiratorio, circulatorio y tumores) pasa de las 62,26 muertes por cada 10.000 fallecimientos en hombres durante el quinquenio 2001-2005 a 57,31 en el quinquenio 2006-2010, mientras que en mujeres ha aumentado de 51,02 a 53,64 entre ambos quinquenios. (Fuente: *Indicadores sociales 2011, último dato publicado. INE*).

## 7.5. Análisis de problemas de salud específicos.

### 7.5.1. Enfermedades infecciosas y parasitarias.

Son responsables del 1,58% de los fallecimientos en el año 2013. Más del 50% de las muertes en este Capítulo son muertes por septicemia. La tasa estandarizada de mortalidad por septicemia en la Comunidad en 2012 fue de 3,21 muertes por 100.000 habitantes, algo inferior a la nacional, 3,31. En los últimos 10 años esta tasa muestra una tendencia descendente, pues en el año 2003 fue de 4,94 muertes por 100.000. Las muertes por tuberculosis o SIDA han disminuido y su tasa también presenta una tendencia descendente en la última década. Las muertes por hepatitis víricas varían cada año, sin que su tasa presente una tendencia clara. En el año 2013 se produjeron 18 muertes por esta causa.

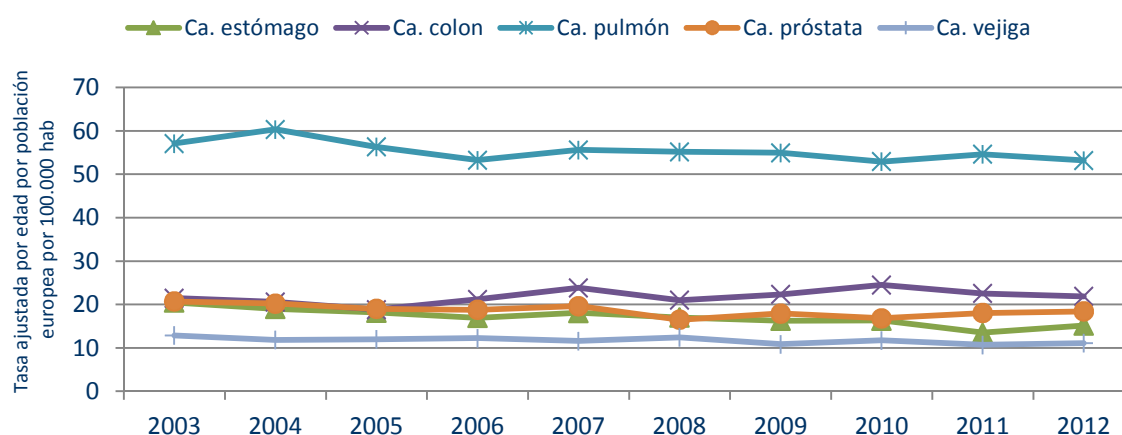
### 7.5.2. Tumores.

Los tumores han sido la segunda causa de muerte en 2013, siendo responsables del 29,39% de fallecimientos por todas las causas. Por sexo, el 61,57% de los fallecidos son hombres y el 38,43% mujeres, siendo la primera causa de mortalidad en los hombres y la segunda en mujeres. El número de personas fallecidas es similar a 2012, con un incremento del 0,21%.

Los tipos de tumores que más fallecidos causan son el de *tráquea, bronquios y pulmón*, seguido por el de *colon* y el de *estómago*. En los hombres, el mayor número de muertes se produce por *tumor maligno de tráquea, bronquios y pulmón* seguido por el *tumor de colon* y el de *próstata*. Le siguen en número de frecuencia el de *estómago* y el de *vejiga*. Destaca la tendencia descendente en el número de fallecidos por el primer tipo de tumor mientras que la mortalidad por tumor de próstata, colon y estómago, ha aumentado. En las mujeres, el que más muertes produce es el cáncer de *mama* seguido por el de *colon*, el de *tráquea, bronquios y pulmón*. Le siguen en frecuencia el de *estómago* y el de *páncreas*.

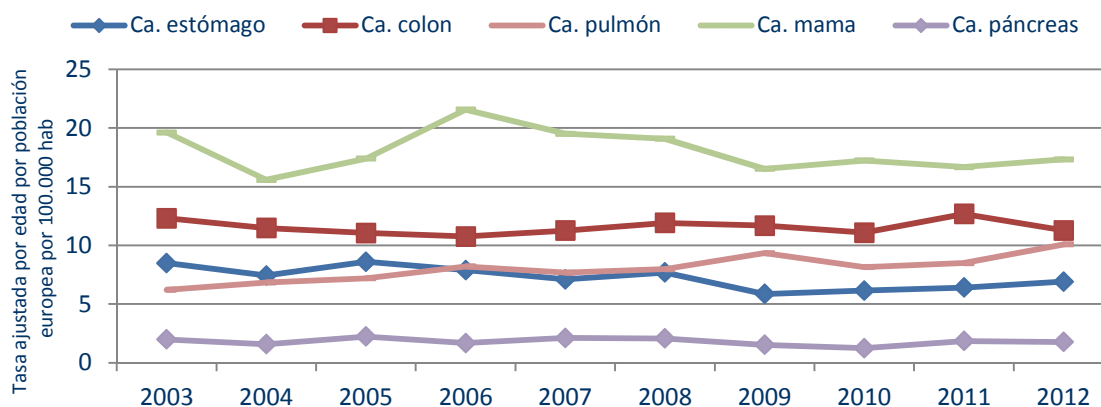
En Castilla y León, los tumores de colon, estómago, próstata, mama y recto presentan tasas de mortalidad más altas que a nivel nacional (tasa de mortalidad estandarizada por edad por población europea por 100.000 habitantes).

**Figura 55. Tasa ajustada de mortalidad según tipo de tumor. Hombres. Castilla y León. Años 2003 a 2012**



Fuente: Consejería de Sanidad de la Junta de Castilla y León con datos del Instituto de Salud Carlos III (Mortalidad 2012)

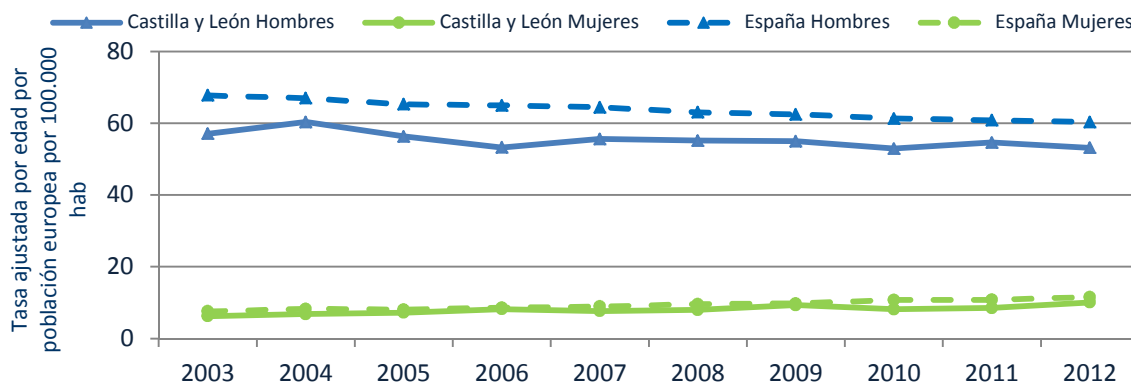
**Figura 56. Tasa ajustada de mortalidad según tipo de tumor. Mujeres. Castilla y León. Años 2003 a 2012**



Fuente: Consejería de Sanidad de la Junta de Castilla y León con datos del Instituto de Salud Carlos III (Mortalidad 2012)

En ambos sexos, destaca el **cáncer de pulmón**, que ocupa el primer lugar en mortalidad en hombres y con tendencia descendente, y el tercer lugar en mujeres, con una tendencia ascendente aunque con tasas todavía bastante bajas. La tasa de mortalidad en nuestra comunidad se sitúa en valores por debajo de la media nacional, en hombres y similares a la media en mujeres. Entre los factores de riesgo, el más importante es el consumo de tabaco, responsable de un 80-90% de los casos. El riesgo de los fumadores es hasta 9 veces superior al riesgo de los no fumadores. Como la supervivencia del cáncer de pulmón es muy baja y su letalidad muy elevada, la mortalidad es muy semejante a la incidencia.

**Figura 57. Tasa ajustada de mortalidad por cáncer de pulmón. Castilla y León y España. Años 2003 a 2012**

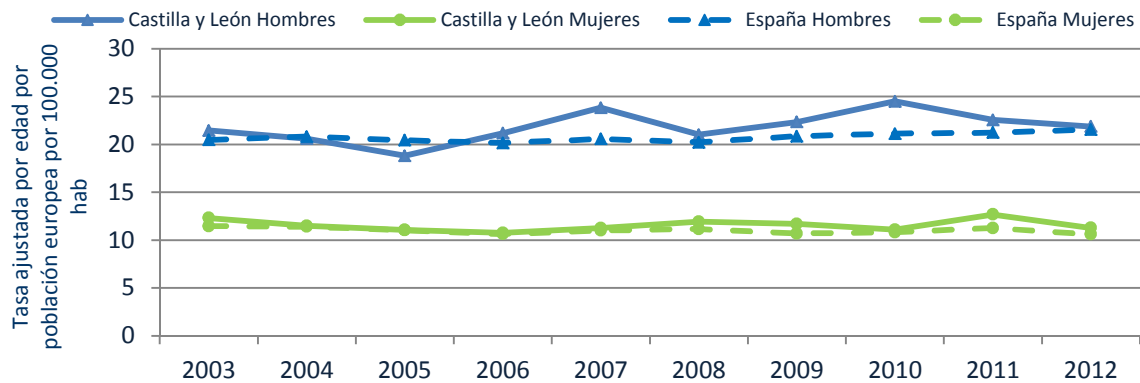


Fuente: Consejería de Sanidad de la Junta de Castilla y León con datos del Instituto de Salud Carlos III (Mortalidad 2012)

El **cáncer colo-rectal** ocupa el segundo lugar en cuanto a mortalidad para ambos sexos, con tasas que sitúan a nuestra Comunidad en niveles similares a la media española y con tendencia a la estabilización para ambos sexos. Pero los datos a nivel nacional reflejan un aumento constante de la incidencia de este tipo de tumor, sobre todo en hombres. El cribado sistemático no parece ser la causa de este aumento pues los programas poblacionales son relativamente recientes en la mayoría de las comunidades, incluida la nuestra, por lo que tiene que ser debido a la influencia de los factores de riesgo. El principal factor de riesgo modificable es la dieta: el consumo de carne roja y procesada o de carne muy hecha o cocinada en contacto directo con el fuego aumenta el riesgo mientras que el consumo de fibra, fruta y vegetales, así como el de lácteos o micronutrientes como folatos, calcio y vitamina D, son protectores para este cáncer (*World Cancer*

Research Fund/ American Institute for Cancer Research. 2011). Se estima que un 70% de los cánceres colo-rectales son evitables sólo con medidas dietéticas y nutricionales. Por otro lado, la edad es el principal factor de riesgo no modificable de cáncer de colon y recto: más del 90% de casos son diagnosticados en personas mayores de 50 años; aunque existe un riesgo aumentado en las personas con predisposición genética o enfermedades de base como la enfermedad inflamatoria intestinal (Enfermedad de Crohn y Colitis ulcerosa) o con enfermedades hereditarias como la Poliposis Colónica Familiar o el Síndrome de Lynch, más del 90% de los casos de cáncer colo-rectal son esporádicos.

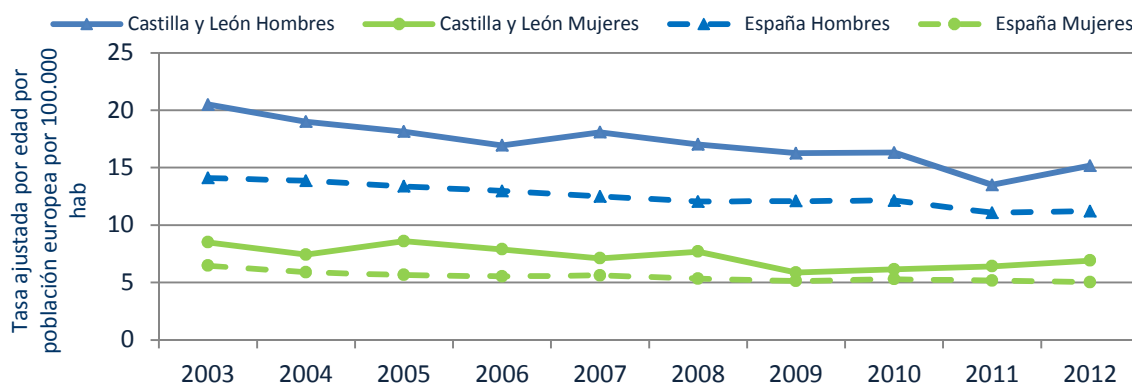
**Figura 58. Tasa ajustada de mortalidad por cáncer de colon. Castilla y León y España. Años 2003 a 2012**



Fuente: Consejería de Sanidad de la Junta de Castilla y León con datos del Instituto de Salud Carlos III (Mortalidad 2012)

Entre los cánceres que afectan al sistema digestivo, hay que destacar también el **cáncer de estómago**, que actualmente se sitúa por detrás del cáncer de colon. La tendencia de la mortalidad en nuestra comunidad es descendente, más marcada en hombres, pero las tasas provinciales ocupan los primeros puestos en el ranking nacional; todas las provincias excepto Soria, presentan tasas por encima de la media tanto en hombres como en mujeres, siendo Burgos la provincia con la tasa de mortalidad estandarizada más alta de España en ambos sexos, junto con Ávila, en el caso de las mujeres, y Palencia, en el de los hombres. Uno de los factores de riesgo más conocidos del cáncer de estómago es la infección por *Helicobacter Pylori*, de forma que las personas con infección por esta bacteria tienen hasta tres veces más riesgo de desarrollar adenocarcinoma gástrico respecto a las personas no infectadas. Otros factores de riesgo conocidos son el consumo de sal y alimentos salados, cuyo consumo puede presentar una sinergia con la infección por *Helicobacter Pylori*, el tabaco y el contacto con asbesto. El consumo de frutas y verduras juega un papel protector. El pronóstico del cáncer de estómago es bastante malo.

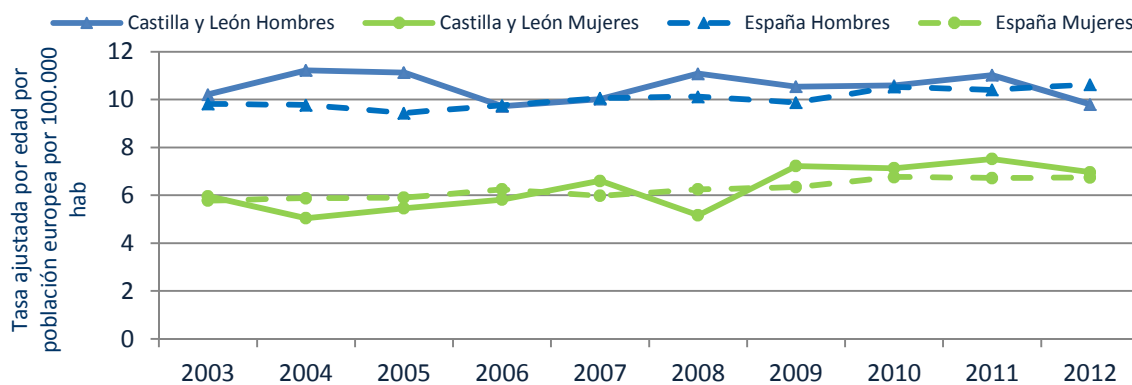
**Figura 59. Tasa ajustada de mortalidad por cáncer de estómago. Castilla y León y España. Años 2003 a 2012**



Fuente: Consejería de Sanidad de la Junta de Castilla y León con datos del Instituto de Salud Carlos III (Mortalidad 2012)

En mujeres, el **cáncer de páncreas** ocupa el 5º lugar en la tasa de mortalidad estandarizada por edad en 2012, siendo ésta ligeramente superior a la tasa nacional, de forma que algunas provincias de Castilla y León (Ávila, Valladolid y León en mujeres y León en hombres), ocupan los primeros lugares en el ranking de tasas de mortalidad de España, con una tendencia además, ascendente. Los factores de riesgo más conocidos para este cáncer son el tabaco, con dos veces más riesgo en los fumadores respecto a los no fumadores, el consumo de alcohol, sobre todo en los grandes bebedores, la obesidad, el antecedente de una pancreatitis previa o de una cirugía gástrica y la diabetes. Es un cáncer con mal pronóstico y alta letalidad.

**Figura 60. Tasa ajustada de mortalidad por cáncer de páncreas. Castilla y León y España. Años 2003 a 2012**

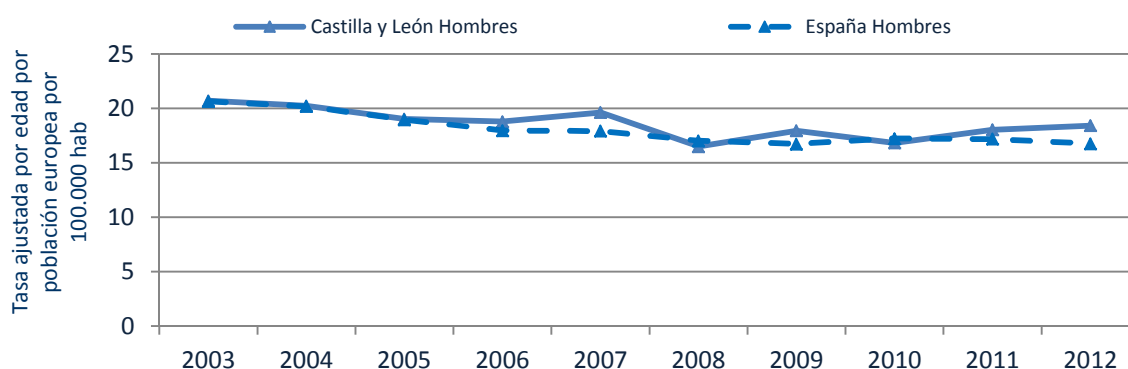


Fuente: Consejería de Sanidad de la Junta de Castilla y León con datos del Instituto de Salud Carlos III (Mortalidad 2012)

El **cáncer de próstata** ocupa el tercer lugar en frecuencia de mortalidad por cáncer en hombres en Castilla y León siendo el tumor más diagnosticado. La tasa de mortalidad estandarizada es discretamente superior en nuestra Comunidad que a nivel nacional; todas las provincias, excepto León y Ávila, presentaron cifras superiores a la media en el año 2012, aunque la tendencia general de la mortalidad es descendente en el conjunto de la Comunidad.

Los principales factores de riesgo son la edad, con un aumento de la incidencia a partir de los 50 años, un componente hereditario en un 5-10% de los casos y la presencia de algunas mutaciones genéticas. Dos tipos de factores afectan las tendencias temporales de la incidencia y la mortalidad del cáncer de próstata; por un lado, el incremento de incidencia debido a la mayor exposición a uno o más factores de riesgo, y por otro, el incremento en la detección de tumores existentes debido a la introducción de nuevas técnicas diagnósticas y terapéuticas como la resección transuretral (RTU) y el test del antígeno prostático específico (PSA). La supervivencia de este tipo de tumor ha mejorado, en su mayor parte debido a la inclusión de una gran proporción de tumores de buen pronóstico en la casuística de la incidencia como consecuencia del uso del test del PSA. Por la misma razón, es el cáncer que presenta la prevalencia más elevada en hombres. (Estimaciones de la incidencia y la supervivencia del cáncer en España y su situación en Europa. Red Española de Registros Españoles REDECAN).

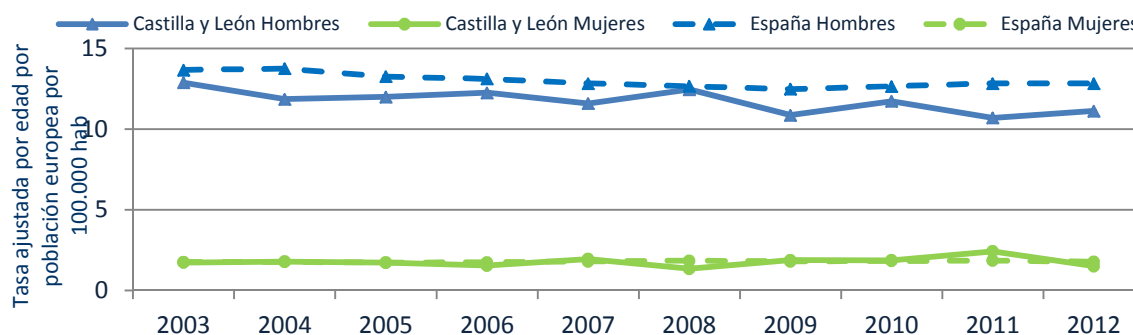
**Figura 61. Tasa ajustada de mortalidad por cáncer de próstata. Castilla y León y España. Años 2003 a 2012**



Fuente: Consejería de Sanidad de la Junta de Castilla y León con datos del Instituto de Salud Carlos III (Mortalidad 2012)

En hombres, hay que destacar el **cáncer de vejiga**. En Castilla y León, las tasas de mortalidad se sitúan por debajo de la media nacional en hombres y en cifras similares en mujeres; la tendencia es de estabilización en ambos sexos (Mortalidad. ISCIII. 2012). Los estudios a nivel nacional reflejan una alta incidencia y una alta prevalencia de este tipo de tumor, debido a una mayor supervivencia. El tabaco constituye su principal factor de riesgo, siendo factor atribuible de más del 50% de los casos (*Estimaciones de la incidencia y la supervivencia del cáncer en España y su situación en Europa. Red Española de Registros Españoles REDECAN*).

**Figura 62. Tasa ajustada de mortalidad por cáncer de vejiga. Castilla y León y España. Años 2003 a 2012**

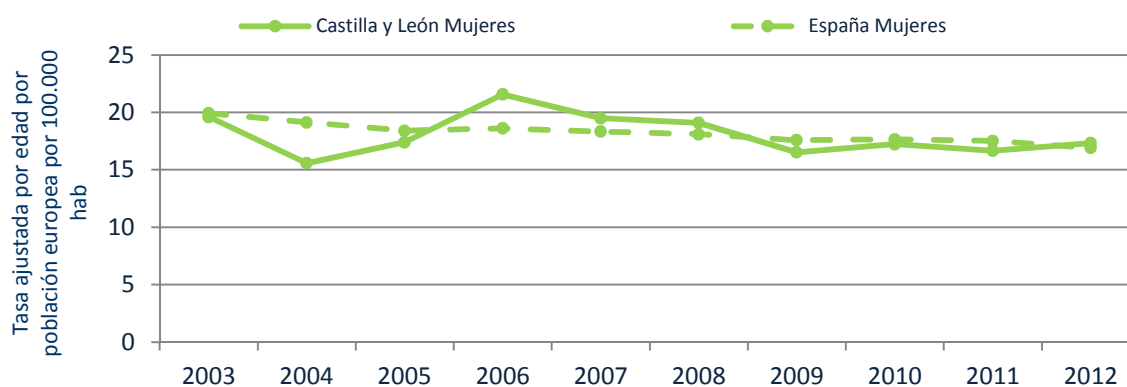


Fuente: Consejería de Sanidad de la Junta de Castilla y León con datos del Instituto de Salud Carlos III (Mortalidad 2012)

El **cáncer de mama** es, con mucho, el tumor maligno más frecuente en las mujeres a nivel mundial y europeo, siendo el riesgo de presentar un cáncer de mama antes de los 75 años del 8% en las mujeres europeas (Cabanés A, et al. 2009). Las tasas de mortalidad en nuestra Comunidad son muy similares a las nacionales y la tendencia es descendente. La edad es el principal factor de riesgo no modificable, con un incremento de la incidencia a partir de los 35 años y una estabilización a partir de los 55, coincidiendo con la menopausia. Una mayor edad al primer embarazo o del inicio de la menopausia, una historia familiar de cáncer de mama o la presencia de mutaciones de determinados genes, incrementa el riesgo de cáncer de mama. En cambio, una edad tardía de la menarquia es un factor protector. Dentro de los factores de riesgo modificables, el tratamiento hormonal sustitutivo (THS) o la toma de anticonceptivos orales conlleva un incremento del riesgo, sin embargo, dependería de las combinaciones hormonales utilizadas.

Nuestra Comunidad, al igual que el resto de CC.AA., oferta desde hace años un programa de cribado con una tasa de participación que en 2013 fue superior al 80%. La mejora de la tasa de supervivencia no sólo ha mejorado por el cribado sino también por las mejoras diagnósticas y terapéuticas en este cáncer y es difícil asignar qué parte corresponde a cada factor. Debido a sus elevadas incidencia y supervivencia, la prevalencia del cáncer de mama es la más elevada en mujeres.

**Figura 63. Tasa ajustada de mortalidad por cáncer de mama. Mujeres. Castilla y León y España. Años 2003 a 2012**



Fuente: Consejería de Sanidad de la Junta de Castilla y León con datos del Instituto de Salud Carlos III (Mortalidad 2012)

El **cáncer de cuello de útero** tiene una baja incidencia en nuestro país. La infección por el virus del papiloma humano (VPH) es el principal factor de riesgo del cáncer de cérvix, pero aun siendo un factor necesario no es un factor suficiente y se requiere la presencia de cofactores de riesgo para su desarrollo y progresión, entre ellos, un estado de inmunosupresión, la multiparidad, el tabaquismo o el uso prolongado de anticonceptivos orales. Su pronóstico es relativamente bueno y la supervivencia ha mejorado. (Estimaciones de la incidencia y la supervivencia del cáncer en España y su situación en Europa. Red Española de Registros Españoles REDECAN).

En Castilla y León, la tasa de mortalidad estandarizada es superior a la media nacional (TME por edad por población europea: 1,97 muertes por 100.000 hab.) en cuatro provincias: Zamora (4,42), León (4,21), Palencia (2,87) y Ávila (2,16); las dos primeras han registrado las tasas más altas en 2013. La tendencia, sin embargo se ha estabilizado en los últimos años (ISCIII. Mortalidad, 2013).

En nuestra Comunidad se llevan a cabo programas de prevención primaria y secundaria, la vacunación frente a algunos subtipos del Virus del Papiloma Humano (VPH) a los 12 años en niñas y el



programa de detección precoz, dirigido a mujeres de 20 a 64 años, utilizando como prueba de cribado la citología convencional y que a partir de los 35 años incluye también la determinación del Virus del Papiloma Humano (VPH).

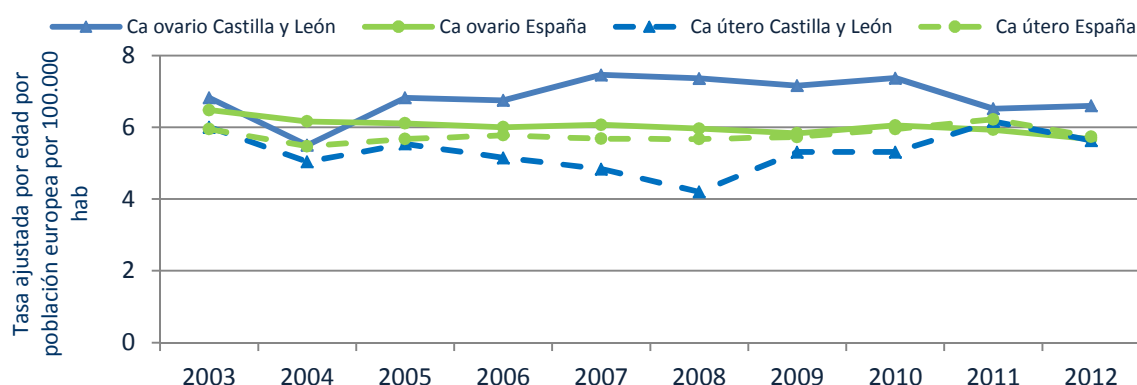
El **cáncer de cuerpo de útero** es más frecuente que el de cuello de útero. La mayoría de ellos se originan en endometrio y, por ello, los principales factores de riesgo están relacionados con el estado hormonal de la mujer, en concreto una mayor exposición estrogénica. Por la misma razón, la incidencia parece ir en aumento. Su supervivencia es buena.

Al igual que ocurre con cuello de útero, la tasa de mortalidad estandarizada en Castilla y León, es superior a la media nacional (TME por edad por población europea: 2,86 muertes por 100.000 hab.) en seis provincias: Soria (6,09), Segovia (4,77), Salamanca (3,97), Burgos (3,55), Zamora (3,18) y Valladolid (2,88). Además, la tendencia mostrada es ligeramente ascendente en los últimos años. (ISCIII. Mortalidad, 2013).

El **cáncer de ovario** es el quinto en frecuencia en las mujeres españolas. Se relaciona con factores de riesgo hormonales y reproductivos como la nuliparidad, la THS para la menopausia o los tratamientos de hiperestimulación ovárica para la fertilidad, que aumentan el riesgo; en cambio, el uso de anticonceptivos orales disminuye el riesgo en las mujeres que los toman.

La tasa de mortalidad estandarizada en Castilla y León, es superior a la media nacional (TME por edad por población europea: 5,66 muertes por 100.000 hab.) en seis provincias: Soria (12,43), Valladolid (8,15), Salamanca (6,80), León (6,59), Segovia (6,38) y Burgos (5,73), (ISCIII. Mortalidad, 2013).

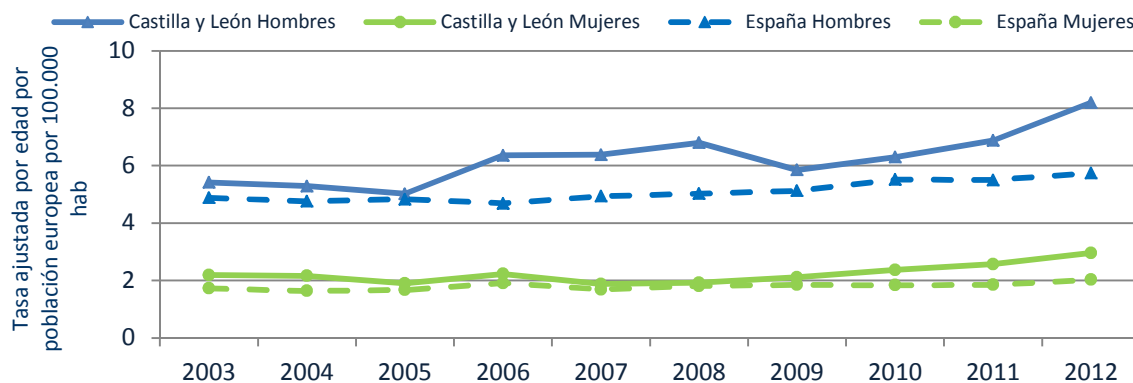
**Figura 64. Tasa ajustada de mortalidad por cáncer de ovario y útero (cuello y cuerpo). Castilla y León y España. Años 2003 a 2012**



Fuente: Consejería de Sanidad de la Junta de Castilla y León con datos del Instituto de Salud Carlos III (Mortalidad 2012)

Durante el periodo 2003-2012, la mortalidad por **cáncer de riñón** ha ido en aumento. En hombres, las tasas ajustadas a la población estándar europea en Castilla y León variaron entre 5,42 y 8,20 por 100.000 mientras que en mujeres variaron entre 2,18 y 2,96. En España, las tasas son un poco más bajas, oscilando en hombres entre 4,88 y 5,74 para el mismo periodo 2003-2012 y en mujeres, entre 1,73 y 2,03 por 100.000 hab. Por provincias, y con datos de 2013, son Burgos (8,51) en hombres y Palencia (3,37), Salamanca (3,29) y Ávila (3,29) las que destacan en mujeres. La tendencia en ambos sexos es a aumentar.

**Figura 65. Tasa ajustada de mortalidad por cáncer de riñón. Castilla y León y España. Años 2003 a 2012**



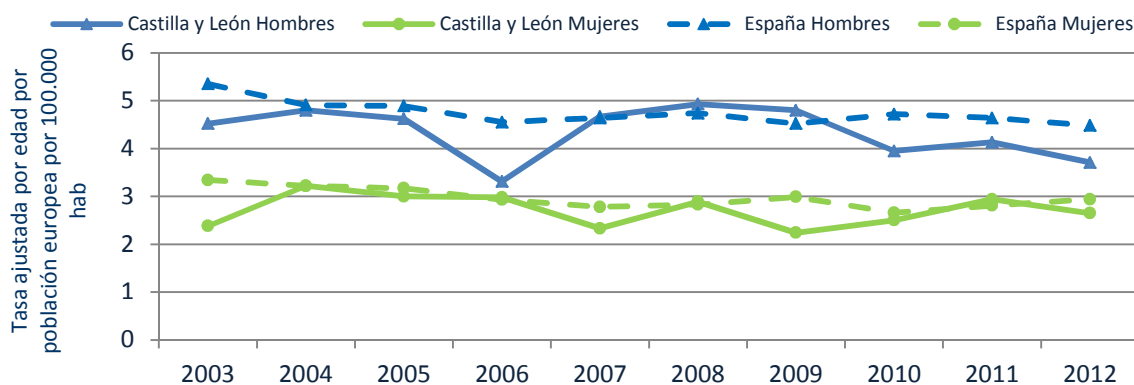
Fuente: Consejería de Sanidad de la Junta de Castilla y León con datos del Instituto de Salud Carlos III (Mortalidad 2012)

Entre los cánceres hematológicos destacan los **linfomas no hodgkinianos (LNH)**, que ocupan una posición intermedia en cuanto a mortalidad. Durante el periodo 2003-2012, en hombres, las tasas ajustadas a la población estándar europea en Castilla y León variaron entre 4,52 y 3,71 por 100.000 mientras que en mujeres variaron entre 2,38 y 2,65. En España, las tasas son un poco más elevadas, oscilando en hombres entre 5,35 y 4,48 para el mismo periodo 2003-2012 y en mujeres, entre 3,34 y 2,94 por 100.000 hab. Por provincias, y con datos de 2013, son Zamora (4,68) y Segovia (5,15) las que superan la media nacional en hombres y Salamanca (5,66) en mujeres.

Las alteraciones en el sistema inmune como la inmunosupresión o los tratamientos inmunosupresores se han relacionado con un aumento de riesgo para los LNH. Algunos agentes infecciosos se relacionan con esta patología: la infección por el virus de Epstein-Barr (VEB) o la infección por el VIH; el virus linfotrófico T humano tipo 1 (HTLV-1) que causa el linfoma de células T del adulto; el *Helicobacter pylori* que aumenta el riesgo de linfoma gástrico; el virus de la hepatitis C (VHC) incrementa el riesgo de padecer algunos tipos de LNH, especialmente de células B (IARC, 2012). También algunas enfermedades de base autoinmune incrementan el riesgo para este cáncer, así como la exposición ocupacional al benceno o la exposición diagnóstica o terapéutica a radiaciones ionizantes.

Los datos de supervivencia realizados a nivel nacional, indican que la supervivencia de los LNH ha mejorado mucho en los últimos años, muy probablemente, son debidos, al menos en parte, a la introducción del rituximab para el tratamiento de linfomas de células B (Sant M, et al., 2014).

**Figura 66. Tasa ajustada de mortalidad por linfoma no hodgkiniano (LNH). Castilla y León y España. Años 2003 a 2012**

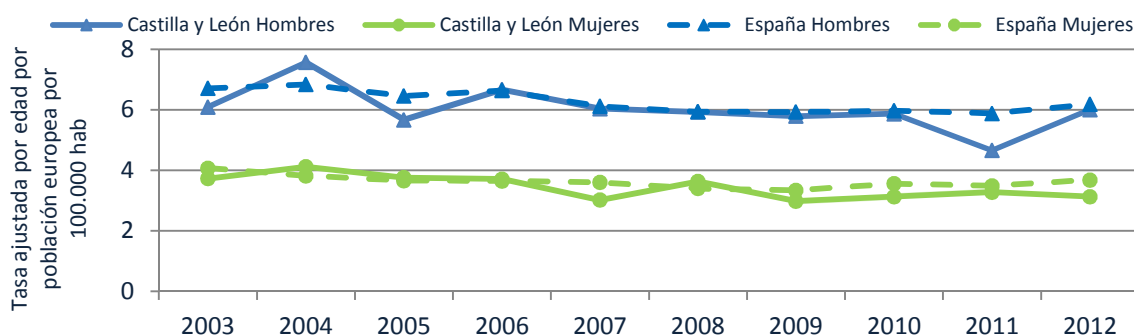


Fuente: Consejería de Sanidad de la Junta de Castilla y León con datos del Instituto de Salud Carlos III (Mortalidad 2012)

La **leucemia** como causa de muerte es más frecuente que los LNH. Durante el periodo 2003-2012, las tasas de mortalidad presentan pocas variaciones. En hombres, las tasas ajustadas a la población estándar europea en Castilla y León variaron entre 6,09 y 6,01 por 100.000 mientras que en mujeres variaron entre 3,73 y 3,13. En España, las tasas son un poco más elevadas, oscilando en hombres entre 6,71 y 6,18 para el mismo periodo 2003-2012 y en mujeres, entre 4,07 y 3,68 por 100.000 hab. Por provincias, y con datos de 2013, son seis las provincias que se sitúan por encima de la media nacional en hombres, destacando Ávila (7,43), Segovia (6,83) y León (6,64) en posiciones altas, y en mujeres, son cinco las que superan la media nacional, destacando Ávila (5,84) y Valladolid (4,80).

Sólo se conocen factores de riesgo para algunos subtipos concretos de leucemia. Las radiaciones ionizantes, con exposición diagnóstica, terapéutica u ocupacional, aumentan el riesgo de sufrir cualquiera de los subtipos de leucemia a excepción de la leucemia linfocítica crónica (IARC, 2000). La exposición ocupacional al benceno aumenta el riesgo de la leucemia mieloide aguda, o la exposición al formaldehído también aumenta el riesgo para este tipo de cáncer (IARC, 2012). Los tratamientos con el radioisótopo Fósforo-32 o con quimioterapia MOPP (mecloretamina, vincristina, procarbina y prednisona) incrementan también el riesgo de la leucemia mieloide aguda (IARC, 2012). El tabaco aumenta la probabilidad de desarrollar leucemia mieloide y existe también evidencia suficiente de la relación entre la exposición prenatal al tabaco y el aumento del riesgo de leucemia infantil, sobretodo de leucemia linfocítica aguda (IARC, 2012).

**Figura 67. Tasa ajustada de mortalidad por leucemia. Castilla y León y España. Años 2003 a 2012**



Fuente: Consejería de Sanidad de la Junta de Castilla y León con datos del Instituto de Salud Carlos III (Mortalidad 2012)

### 7.5.3. Enfermedades de la sangre y de los órganos hematopoyéticos y ciertos trastornos que afectan al mecanismo de la inmunidad.

El número de fallecimientos por *Enfermedades de la sangre y de los órganos hematopoyéticos, y ciertos trastornos que afectan al mecanismo de la inmunidad (Capítulo III)* supone un pequeño porcentaje sobre el total, el 0,45%, con mayor peso en mujeres que en hombres.

### 7.5.4. Enfermedades endocrinas, nutricionales y metabólicas.

Suponen el 3,85% de todas las causas de mortalidad. La mayor mortalidad es producida por la *Diabetes mellitus*, con 838 fallecidos en 2013 (365 hombres; 473 mujeres), cifra inferior a la de 2012, con 926 (385 hombres; 541 mujeres).

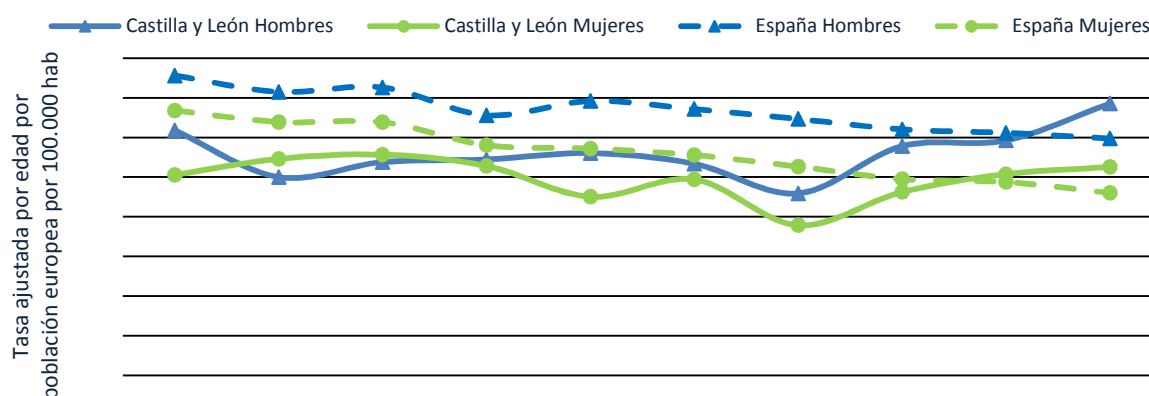
#### Diabetes mellitus (DM).

Según los datos de la última Encuesta Nacional de Sanidad (ENSE 2011-2012), la prevalencia declarada de DM diagnosticada por un médico en Castilla y León (6,38 %) ha disminuido en hombres (5,68 %) y ha aumentado en mujeres (7,05 %) con respecto a los datos de la encuesta anterior. En el Estudio de Riesgo de Enfermedad Cardiovascular en Castilla y León dirigido por la Consejería de Sanidad a través de la Red Centinela Sanitaria, la prevalencia (proporción en la muestra) de diabéticos en 2004 era de 9,89%. Cinco años más tarde, esa proporción había aumentado hasta el 13,21%, casi 3,5 puntos porcentuales. Con respecto a la incidencia, los datos disponibles son, dentro del mismo estudio, los proporcionados por el seguimiento de una cohorte de pacientes diabéticos, cuyos diagnósticos se realizaron entre el año 2000 y hasta finales de 2011. La incidencia encontrada fue de 189 casos nuevos por 100.000 hab., mayor en hombres (214,76) que mujeres (164,90).

La evaluación del III Plan de Salud ha expuesto que en Castilla y León, a lo largo del periodo de vigencia del plan, se han producido menos ingresos por complicaciones derivadas de la DM, con un mejor control de complicaciones como la retinopatía diabética, las complicaciones cardiovasculares (menor número de ingresos de pacientes diabéticos por esta causa) o el pie diabético (número de amputaciones de MM. II. por 1.000 DM 1,13 en 2012). Sin embargo, sigue siendo la primera causa de inicio de Terapia Renal Sustitutiva (TRS).

La mortalidad por DM ajustada por edad por población europea por 100.000 habitantes en 2012 fue de 12,71 (13,71 en hombres; 10,51 en mujeres), situándose por encima de la media nacional, 10,53. La mortalidad prematura (< 75 años) en Castilla y León en 2011 (4,90 por 100.000 en hombres; 2,75 en mujeres) presenta cifras superiores a las del SNS (4,82 en hombres; 2,30 en mujeres), sin embargo han descendido con respecto a los datos de 2010.

**Figura 68. Tasa ajustada de mortalidad por diabetes mellitus por sexo. Castilla y León y España. Años 2003 a 2012**



Fuente: Consejería de Sanidad de la Junta de Castilla y León con datos del Instituto de Salud Carlos III (Mortalidad 2012)

### 7.5.5. Trastornos mentales y del comportamiento.

En 2013, se produjeron 1.042 fallecimientos por esta causa (346 hombres y 696 mujeres), el 3,79% de todas las causas. Los fallecimientos por esta causa se deben con más frecuencia a la mortalidad por *trastorno mental, senil y presenil* y el resto son debidos a trastornos mentales relacionados con el abuso de alcohol, con el consumo de otras drogas y otros trastornos mentales. En concreto, murieron 1.013 personas (326 hombres y 687 mujeres) por demencias, el 83,6% no especificadas y el resto, vasculares. En las mujeres, las muertes en este capítulo constituyeron la quinta causa más frecuente de muerte, siendo responsable del 5,15% de todos los fallecimientos.

#### Demencias.

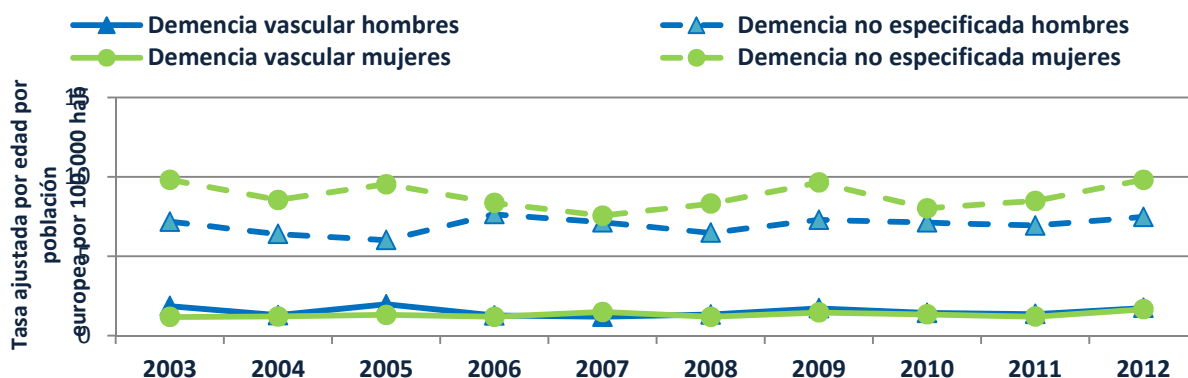
En Castilla y León, la prevalencia estimada para la demencia, con datos de los últimos estudios nacionales y regionales, se calcula en un 11% de la población mayor de 65 años (8,5% en hombres y 12,9% en mujeres). Nuestra Comunidad es una de las más envejecidas de España, de forma que, teniendo en cuenta que la proporción de personas de 65 años y más en Castilla y León era del 22,8% en 2011, el número de personas afectadas puede superar las 60.000.

En el año 2014, se han atendido en Castilla y León, 24.046 personas en el servicio de demencia (7.212 hombres; 16.834 mujeres), alcanzando un índice de cobertura del 4,2% de las personas de 65 años y más que cumplen criterios de inclusión (2,9% de los hombres; 5,2% de mujeres).

Con respecto a la atención hospitalaria, las demencias, (senil, presenil y vascular) ocasionaron 4.162 altas (1.809 hombres; 2.352 mujeres) en los hospitales de Castilla y León en el año 2013. Dieron lugar a 12.524 estancias con una estancia media de 82 días. La tasa de morbilidad hospitalaria en Castilla y León es de 6 altas por 100.000 hab., inferior a la de España, que se situó en 9 altas por 100.000 hab. en el año 2013.

Las tasas estandarizadas de mortalidad en Castilla y León son inferiores a las tasas nacionales. En el año 2012, la tasa de mortalidad ajustada por edad por demencia vascular fue de 1,71 por 100.000 hab. (1,73 en hombres; 1,65 en mujeres) y la tasa por demencia no especificada fue de 9,06 (7,47 en hombres; 9,81 en mujeres). En España y para el mismo año, la tasa de mortalidad ajustada por edad por demencia vascular fue de 2,76 por 100.000 hab. (2,97 en hombres; 2,56 en mujeres) y la tasa por demencia no especificada fue de 12,23 (10,78 en hombres; 12,81 en mujeres).

**Figura 69. Tasa ajustada de mortalidad por demencia vascular y demencia no especificada por sexo. Castilla y León. Años 2003 a 2012**



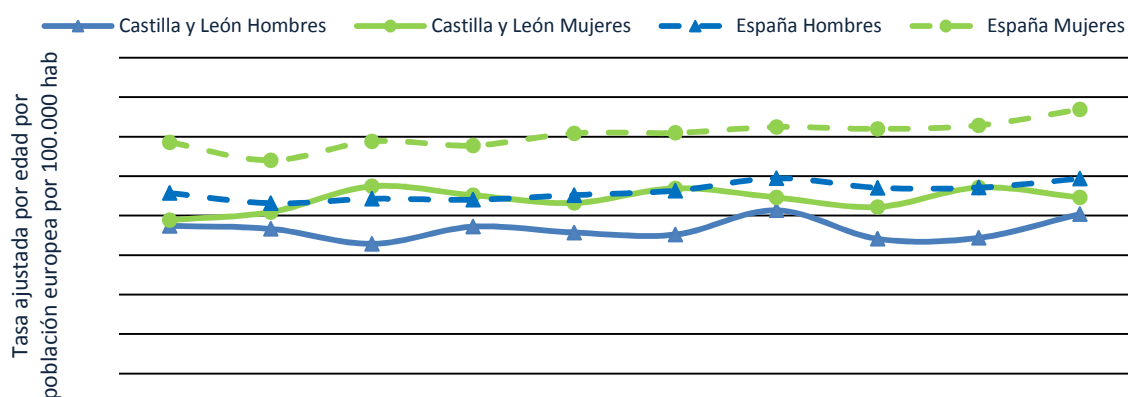
Fuente: Consejería de Sanidad de la Junta de Castilla y León con datos del Instituto de Salud Carlos III (Mortalidad 2012)

### 7.5.6. Enfermedades del sistema nervioso y de los órganos de los sentidos.

Causaron 1.382 fallecimientos en 2013 según los datos del INE, un 5,02% del total de fallecimientos. Más de la mitad, 829, son debidos a la enfermedad de Alzheimer, con mayor número de defunciones en mujeres (588) que en hombres (241); en ellas supone el 4,4% de todas las muertes. El resto de los fallecimientos corresponden a procesos infecciosos tipo meningitis y otras enfermedades del SNC que incluye enfermedades neurodegenerativas como la enfermedad de Parkinson, la esclerosis lateral amiotrófica o desmielinizante como la esclerosis múltiple.

La tasa de mortalidad ajustada por edad por enfermedad de Alzheimer, en 2012 y en Castilla y León, fue de 8,65 muertes por 100.000 habitantes (8,08 en hombres; 8,92 en mujeres), tasa inferior a la nacional que fue de 12,16 (9,87 en hombres; 13,38 en mujeres).

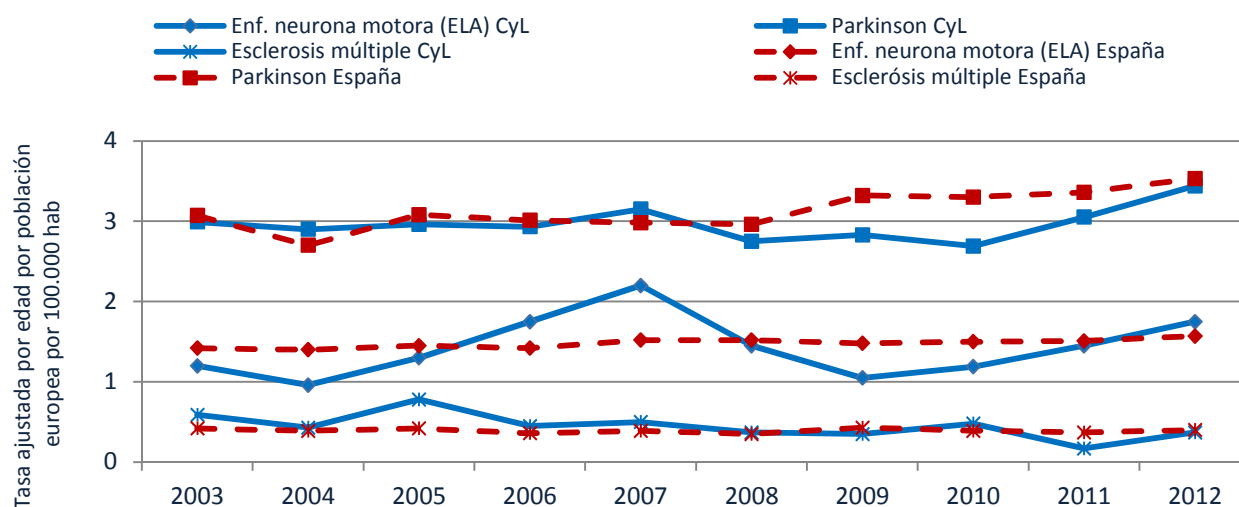
**Figura 70. Tasa ajustada de mortalidad por enfermedad de Alzheimer por sexo. Castilla y León y España. Años 2003 a 2012**



Fuente: Consejería de Sanidad de la Junta de Castilla y León con datos del Instituto de Salud Carlos III (Mortalidad 2012)

En este capítulo se contabilizan enfermedades neurodegenerativas como la esclerosis lateral amiotrófica (ELA) o la enfermedad de Parkinson o desmielinizantes como la esclerosis múltiple. Todas estas enfermedades constituyen en conjunto un problema de salud por su prevalencia, por la mortalidad que originan y por la dependencia que causan. Las tasas de mortalidad ajustadas se sitúan en valores muy similares a las nacionales. Las tasas estandarizadas de mortalidad se han mantenido relativamente estables en la última década. En 2012, la tasa fue de 3,44 muertes por enfermedad de Parkinson (4,86 en hombres; 2,49 en mujeres) y de 1,75 fallecidos por esclerosis lateral amiotrófica (1,89 en hombres; 1,64 en mujeres). En el caso de la esclerosis múltiple la mortalidad es inferior a 1 (0,37 fallecidos por 100.000 hab., 0,11 en hombres y 0,62 en mujeres) pero es una de las causas más importante de discapacidad en adultos jóvenes.

**Figura 71. Tasa ajustada de mortalidad por E. de Parkinson, ELA y esclerosis múltiple. Castilla y León y España. Años 2003 a 2012**



Fuente: Consejería de Sanidad de la Junta de Castilla y León con datos del Instituto de Salud Carlos III (Mortalidad 2012)

### 7.5.7. Enfermedades del sistema circulatorio.

Las enfermedades del sistema circulatorio cardiovasculares constituyen en Castilla y León la primera causa de muerte en mujeres (34,28 % del total) y la segunda en hombres (26,35 %), por detrás de los tumores. Dentro de ellas, es la cardiopatía isquémica la que mayor mortalidad ocasiona, seguida de la enfermedad cerebrovascular y la insuficiencia cardiaca. La evolución de la tasa de mortalidad de todos estos procesos ha sido favorable en los últimos años, situándose por debajo de la media del SNS. El mejor control de los factores de riesgo y los cambios asistenciales introducidos en la atención a estos pacientes han contribuido a disminuir la mortalidad por estas causas.

En este capítulo hay que destacar la enfermedad hipertensiva. En el año 2013 se produjeron 1.108 muertes por esta causa (347 en hombres; 761 en mujeres) lo que supone un 4% del total de fallecimientos. La tasa de mortalidad estandarizada en 2012 fue de 10,42 muertes por 100.000 habitantes (9,29 en hombres; 10,89 en mujeres), situándose por encima de la media nacional, 9,95 (9,16 en hombres; 10,09 en mujeres). La tendencia en la última década es ascendente, en 2003 la tasa era de 7,06 muertes por 100.000 habitantes (5,80 en hombres; 7,76 en mujeres).

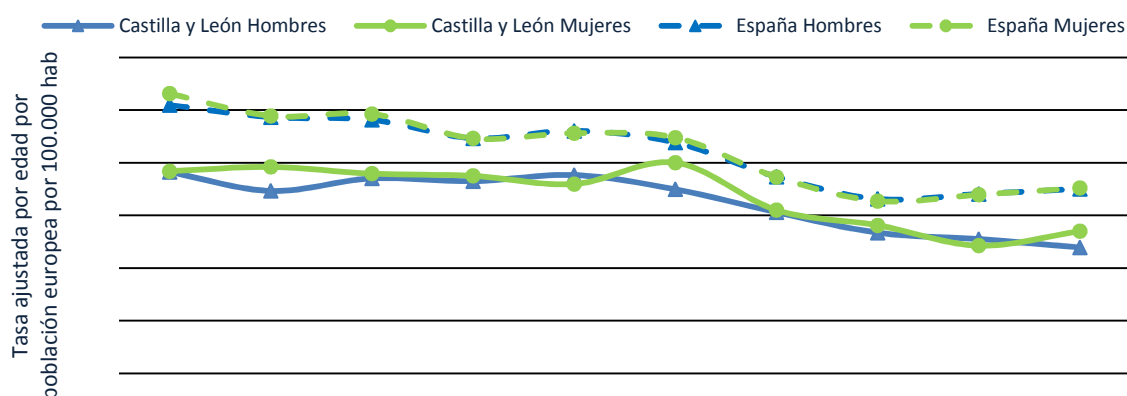
## Insuficiencia cardíaca.

La Insuficiencia Cardíaca (IC) afecta a un número muy elevado de personas. En Castilla y León, los casos nuevos de IC registrados a lo largo de la vigencia del III Plan de Salud han aumentado ligeramente, al igual que la tasa de hospitalización. La hospitalización por esta causa es mayor en mujeres y en nuestra comunidad mayor que en el ámbito nacional, tanto para hombres como para mujeres.

En el año 2013, la insuficiencia cardíaca fue responsable de 1.024 muertes (368 hombres; 656 mujeres), con un descenso respecto a 2012, año en el que fallecieron 1.190 personas por esta causa. La tasa de mortalidad ajustada por edad por población europea es mayor en mujeres (2012: 11,95 por 100.000 en hombres; 13,50 por 100.000 en mujeres) y en ambos casos, con cifras inferiores a las de España (2012: 17,51 en hombres; 17,60 en mujeres). La tasa muestra una tendencia descendente en los últimos años y para ambos sexos; en 2003 fue de 19,44 muertes por 100.000 habitantes.

Sin embargo, la mortalidad intrahospitalaria por IC es más alta en Castilla y León (11,07 por cada 100 altas por IC) que en el conjunto del SNS (9,63). Esta mortalidad es mayor en mujeres (11,15) que en hombres (10,96) (*Fuente: Indicadores clave del SNS. Último dato disponible 2011*).

**Figura 72. Tasa ajustada de mortalidad por insuficiencia cardíaca por sexo. Castilla y León y España. Años 2003 a 2012**



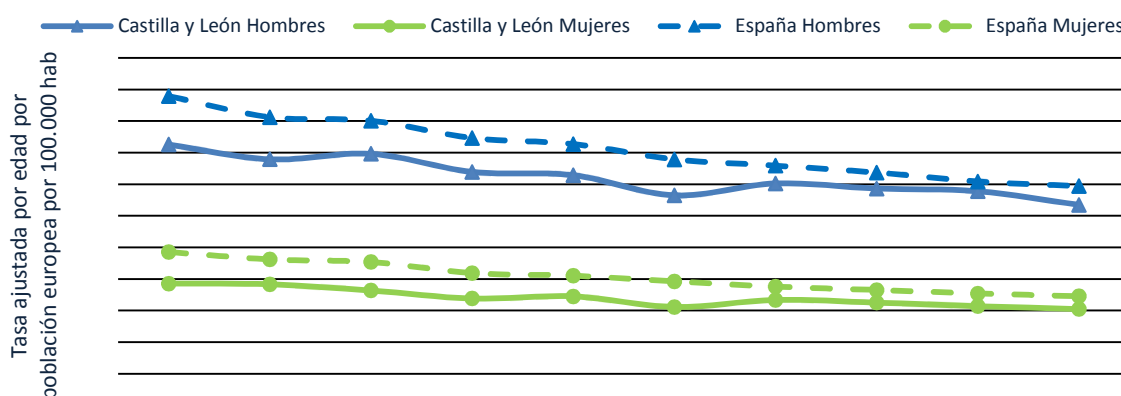
Fuente: Consejería de Sanidad de la Junta de Castilla y León con datos del Instituto de Salud Carlos III (Mortalidad 2012)

## Enfermedad isquémica del corazón (infarto agudo de miocardio y otras enfermedades isquémicas del corazón).

Es la primera causa de muerte cardiovascular en Castilla y León. En el año 2013, la isquemia cardíaca fue responsable de 2.262 muertes (1.342 hombres; 920 mujeres), lo que supone el 9,55% de todas las muertes. La tasa de mortalidad ajustada por edad por población europea en Castilla y León es mayor en los hombres (2012: 53,46 por 100.000 en hombres; 20,46 por 100.000 en mujeres), con cifras inferiores a las de España (2012: 59,40 en hombres; 24,53 en mujeres) y con una tendencia descendente a lo largo del periodo. De la misma manera los APVP y la tasa de mortalidad prematura por cardiopatía isquémica tienen una tendencia descendente y son más elevadas en los hombres. Lo mismo ocurre con la tasa de hospitalización, con menos altas por esta causa tanto globalmente como por sexos, aunque el descenso ha sido más acusado en hombres.



**Figura 73. Tasa ajustada de mortalidad por enfermedad isquémica del corazón por sexo. Castilla y León y España. Años 2003 a 2012**

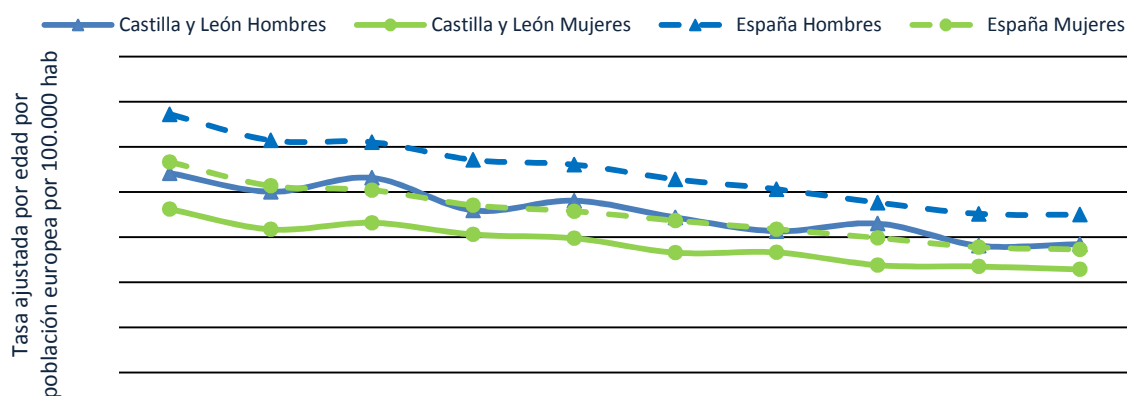


Fuente: Consejería de Sanidad de la Junta de Castilla y León con datos del Instituto de Salud Carlos III (Mortalidad 2012)

### Enfermedad cerebrovascular.

El número de fallecidos por esta causa en 2013 fue de 1.930 (787 hombres y 1.143 mujeres), y suponen el 7,02% de muertes por todas las causas. En el año 2012, la tasa de mortalidad estandarizada por edad ajustada a población europea (TMEE) fue de 25,53 fallecimientos por cada 100.000 habitantes (28,04 en hombres; 22,83 en mujeres), situándose por debajo de la media nacional, 30,89 (34,96 en hombres y 27,24 en mujeres). La mortalidad prematura, en menores de 75 años, fue de 8,19 por 100.000 en 2011, mayor en hombres (9,76) que en mujeres (6,68) e inferior a la del SNS (9,53) y presenta una tendencia descendente.

**Figura 74. Tasa ajustada de mortalidad por enfermedad cerebrovascular por sexo. Castilla y León y España. Años 2003 a 2012**



Fuente: Consejería de Sanidad de la Junta de Castilla y León con datos del Instituto de Salud Carlos III (Mortalidad 2012)

### 7.5.8. Enfermedades del sistema respiratorio.

Las enfermedades del sistema respiratorio constituyen la tercera causa de muerte, siendo responsables del 11,19% de todas las muertes en 2013, un total de 3.079 (1.743 hombres; 1.336 mujeres). Dentro de este grupo, son las *Otras enfermedades del sistema respiratorio* las que más muertes producen (5,01% del total) seguido de la *Enfermedad crónica de las vías respiratorias inferior excluido el asma*

(3,38%). Le siguen en frecuencia las *neumonías* (2,02%), la *insuficiencia respiratoria* (0,48%) y el *asma* (0,28%). Constituyen además, una causa importante de hospitalización, la tercera. Casi el 12% del total de ingresos son por causas respiratorias, fundamentalmente infecciones respiratorias agudas, gripe y neumonías.

### EPOC y enfermedades asociadas (asma).

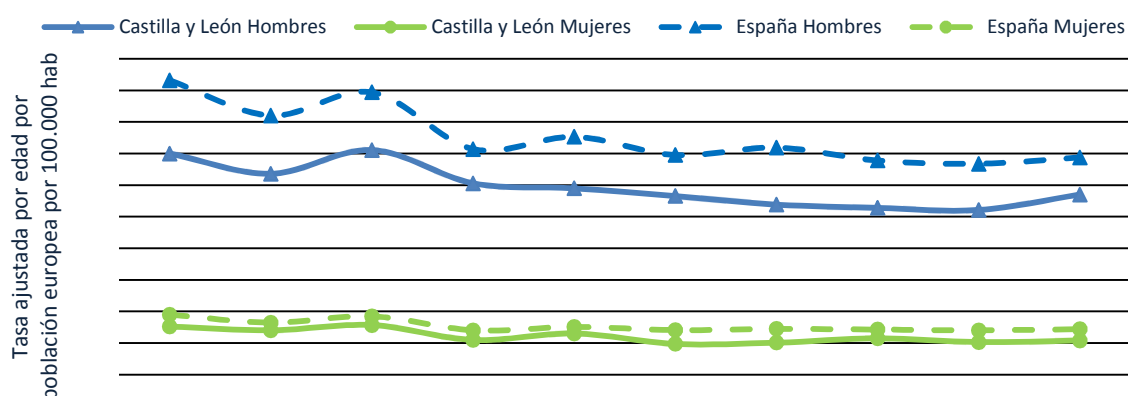
En el año 2013, según la Encuesta de Morbilidad Hospitalaria del INE, se produjeron 6.602 ingresos por EPOC y sus enfermedades asociadas. Del total, 5.025 ingresos son por EPOC, el 82% hombres. La tasa de hospitalización ajustada por edad en 2013 fue de 9,2 altas por 10.000 hab. (17,39 en hombres; 4,16 en mujeres), muy similar a la del SNS 9,3 altas por 10.000 hab (Indicadores clave del SNS).

En el mismo año fallecieron por EPOC 929 personas (744 hombres y 185 mujeres) por enfermedades de las vías respiratorias inferiores (excepto asma), representando el 3,38% de todos los fallecimientos. La mortalidad aumenta significativamente con la edad, en especial a partir de los 75 años. Por asma, fallecieron 77 personas (17 hombres; 60 mujeres).

La tasa de mortalidad estandarizada por edad por población europea (15,02 muertes/100.000 hab. en 2012) ha aumentado en ambos sexos con respecto a 2011, sin embargo, la mortalidad en menores de 75 años (4,2 muertes/100.000 hab.) ha descendido. Ambas tasas son inferiores a la media nacional (TMEE: 18,08 y TM prematura: 5,7).

Con respecto al principal factor de riesgo, el tabaco, los datos de la ENSE 2011-2012 reflejan que en Castilla y León el 22,81% de la población de 15 y más años fuma a diario, situándose por debajo de la media nacional (23,95%). Por sexos, siguen fumando a diario más los hombres (28,40%) que las mujeres (17,41%). La prevalencia del consumo habitual de tabaco en la población general ha descendido en Castilla y León (ENSE 2006: hombres, 29,51%; mujeres, 17,70%).

**Figura 75. Tasa ajustada de mortalidad por EPOC por sexo. Castilla y León y España. Años 2003 a 2012**



Fuente: Consejería de Sanidad de la Junta de Castilla y León con datos del Instituto de Salud Carlos III (Mortalidad 2012)

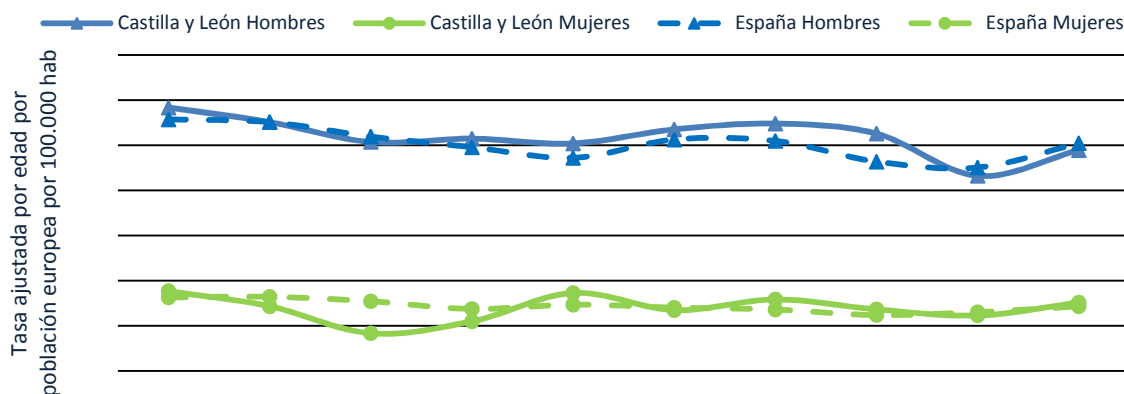
### 7.5.9. Causas externas.

Las muertes por *Causas externas* suponen el 3,53% del total de fallecidos en 2013. Fallecieron 971 personas, (621 hombres y 350 mujeres).

Dentro de ellas, los fallecimientos por *accidentes de tráfico* continuaron su tendencia descendente. En concreto, fallecieron 152 personas, un 13% menos que en 2012. El 75,0% de los fallecidos por esta causa son hombres.

El *suicidio* es la principal causa externa de mortalidad en los hombres. En 2013 fallecieron 210 personas por esta causa (154 hombres y 46 mujeres), con un aumento del 5% con respecto al año anterior. Entre los 15 y los 29 años, los fallecimientos por accidente de tráfico y los suicidios constituyen las causas más importantes de muerte.

**Figura 76. Tasa ajustada de mortalidad por suicidio por sexo. Castilla y León y España. Años 2003 a 2012**



Fuente: Consejería de Sanidad de la Junta de Castilla y León con datos del Instituto de Salud Carlos III (Mortalidad 2012)

## 7.6. Seguridad en pacientes y calidad de los cuidados.

### 7.6.1. Seguridad del paciente.

La evaluación de los indicadores de la estrategia de seguridad del paciente en nuestra comunidad, en el marco del SNS, ha obtenido variaciones positivas en los indicadores monitorizados.

En Castilla y León, la prevalencia de infección nosocomial adquirida durante la hospitalización fue de 5,18% en el año 2013, continuando con la tendencia descendente observada en los últimos años. En España, esta prevalencia se situó en el 5,80%.

Destaca el avance en este periodo en la utilización de sistemas de notificación en las unidades, la disponibilidad de productos de base alcohólica para la higiene de manos o los buenos resultados alcanzados en los proyectos *bacteriemia zero* y *neumonía zero* destinados a disminuir las infecciones relacionadas con la atención sanitaria en las UCIs.

**Tabla 86. Prevalencia de infección nosocomial. Castilla y León. Años 2008 a 2013**

	2008	2009	2010	2011	2012	2013
<b>IN adquirida durante el presente ingreso</b> <sup>(1)</sup>	8,01%	6,98%	6,92%	5,87%	5,90%	<b>5,18%</b>

Fuente: Consejería de Sanidad de la Junta de Castilla y León con datos del Estudio EPINE 2008-2013.

(1) El protocolo EPINE se ha actualizado en el año 2012 en función del protocolo de consenso europeo (European Point Prevalence Survey, EPPS). Ambos protocolos parten de una estructura y características similares, y el EPINE ha asumido las aportaciones del EPPS, conservando determinadas peculiaridades.

Las principales novedades del nuevo protocolo EPINE-EPPS son las dos siguientes:

Se entiende por infección nosocomial aquella que aparece en el día 3 o posterior de la hospitalización; en cambio en el EPINE se admitían las que podían aparecer en cualquier momento tras el ingreso.

Solamente recogen los resultados del laboratorio de microbiología disponibles en el momento de la encuesta o antes, dejándose de recoger los que se hallan en curso o pendientes de obtener o conocer.

En otros ámbitos, la tendencia también es favorable aunque existen oportunidades de mejora en la utilización del listado de verificación de la seguridad quirúrgica, los programas de conciliación, la adherencia a la higiene de manos y el desarrollo de estrategias destinadas a promover el uso seguro de medicamentos de alto riesgo.

Los principales factores contribuyentes detectados en la aparición de incidentes de seguridad están asociados a la comunicación y el trabajo en equipo (27%) y la utilización de equipos y dispositivos (14%) (Fuente: Sisnot, Sistema de notificación de incidentes).

**Tabla 87. Indicadores de Seguridad del paciente. Castilla y León y SNS. Años 2010 y 2012**

	Castilla y León		SNS	
	2010	2012	2010	2012
El hospital utiliza un sistema GENERAL de Notificación y Aprendizaje de Incidentes relacionados con la seguridad del paciente (%)	85,7	100	78,0	75,6
% Gerencias AP en los que se utiliza algún Sistema de Notificación de incidentes para el aprendizaje, de tipo general y que esté en uso.	27,3	100**	35,0	--
% de hospitales con Unidades Funcionales de Gestión de Riesgos que sean operativas	50,0	100	86,0	83,8
% de Gerencias de Atención Primaria con Unidades Funcionales de Gestión de Riesgos o Unidades que asuman estas funciones y sean operativas	9,1	18,2**	45,0	46,6
% de hospitales con protocolo u otro documento de Identificación inequívoca de Pacientes en situaciones de riesgo	100	100	94,0	84,3
% de hospitales que disponen de lista de verificación de seguridad quirúrgica (LVSQ)	21,4	64,3	73,0	75,3
% de pacientes intervenidos de cirugía programada que se les aplica la lista de verificación de seguridad quirúrgica (LVSQ)	--	9,8	61,0	48,6
% hospitales con protocolo u otro documento para medicamentos de alto riesgo	78,6	85,8	72,0	60,9
% hospitales con protocolo u otro documento para conciliar la medicación al alta	14,3	21,4	32,0	44,2
Tasa de bacteriemias asociadas a catéter central en UCI (objetivo<4)	1,87	2,05	2,71	2,26
Tasa de neumonías asociadas a ventilación mecánica en UCI (objetivo <9)	7,34	3,89	8,59	5,66

Fuente: Consejería de Sanidad de la Junta de Castilla y León.

(\*\*) NOTA: Todas las Gerencias de Atención Primaria del SACyL han comenzado a implantar el Sistema de Notificación en 2013 y disponen de unidades funcionales de gestión de riesgos. El indicador no se recogió en el año 2012 en el SNS.

**Tabla 88. Indicadores de higiene de manos incluidos en la Estrategia de Seguridad del Paciente del SNS. Castilla y León y SNS. Años 2010 y 2012**

	Castilla y León		SNS	
	2010	2012	2010	2012
% Camas con preparados de base alcohólica (PBA) <sup>1</sup> en la habitación	54,1	<b>82,6</b>	63,8	<b>78,6</b>
% Camas de UCI con preparados de base alcohólica en el punto de atención	85,7	<b>96,9</b>	90,4	<b>87,1</b>
% CAP con preparados de base alcohólica en envases de bolsillo para la atención domiciliaria	86,6	<b>78,3</b>	63,4	<b>73,2</b>
% Hospitales que han realizado actividades formativas	85,7	<b>85,7</b>	81,3	<b>91,6</b>
% CAP que han realizado actividades formativas	30,8	<b>1,2</b>	61,2	<b>51,0</b>
Consumo de preparados de base alcohólica en hospitalización (litros/estancias*1000)	5,7	<b>8,3</b>	14,9	<b>19,8</b>
% Camas con preparados de base alcohólica (PBA) en el punto de atención	44,0	<b>69,4</b>	52,6	<b>66,2</b>
% Hospitales que han realizado observación del cumplimiento de los 5 momentos (o algunos de ellos según los criterios de la OMS)	42,9	<b>64,3</b>	67,3	<b>51,6</b>
% Hospitales que han realizado autoevaluación según los criterios de la OMS	<b>35,7</b>	<b>28,6</b>	42,5	50,5
% Hospitales que han realizado actividades formativas sobre los 5 momentos utilizando la herramienta de la OMS	<b>64,3</b>	<b>78,6</b>	69,1	85,0

Fuente: Consejería de Sanidad de la Junta de Castilla y León. NOTA: 1 PBA: Preparados de base alcohólica.

### 7.6.2. Calidad de los cuidados.

La mayoría de los indicadores que se analizan en este apartado se constituyen en valores de referencia para la comparación individual y están dirigidos, más que a la evaluación, a orientar las mejoras en la gestión de pacientes.

La atención sanitaria en trastornos agudos requiere en general de una elevada disponibilidad de recursos, así como de una atención efectiva. Uno de los indicadores utilizados para evaluar este aspecto es el de la mortalidad intrahospitalaria por infarto agudo de miocardio (IAM). En Castilla y León, el 9% de las personas que ingresan por este proceso fallecen. La tendencia general es descendente, pasando del 10,1% en 2008 al 9,0% en 2011, último dato disponible. En España, se pasó del 9,0% al 8,5% en el mismo periodo.

Otros indicadores valorados son la mortalidad intrahospitalaria tras intervención quirúrgica por cada 100 altas quirúrgicas (Castilla y León, 1,68; SNS, 1,69), tras angioplastia coronaria por cada 100 altas con dicho procedimiento (Castilla y León, 3,97; SNS, 2,47) o tras fractura de cadera por 100 altas con dicho diagnóstico (Castilla y León, 5,73; SNS, 5,19).

La atención sanitaria y el adecuado seguimiento de las enfermedades crónicas es importante para evitar las complicaciones que de ellas pueden derivarse, con el consiguiente aumento de la mortalidad. Se analiza la tasa de reingresos por EPOC (porcentaje de pacientes de 15 y más años que, tras un episodio de hospitalización con diagnóstico principal de EPOC, causan reingreso en un año) en Castilla y León en 2009 fue de 16,28 %, por debajo de la media nacional, 17,35%, y con una tendencia descendente (*Fuente: Evaluación de la Estrategia de EPOC del SNS. Informe de junio de 2012*) o el porcentaje de amputaciones de MM.II. por cada 1.000 pacientes con diabetes, que en 2012 fue de 1,13, mayor en hombres (1,82) que en mujeres (0,38), en Castilla y León. (*Fuente: Indicadores clave del SNS. Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad. Último dato publicado en mayo de 2014*).

## 7.7. Incapacidad temporal.

En Castilla y León, se han tramitado a lo largo del año 2013 un total de 142.461 bajas por IT (49,0% hombres y 51,0% mujeres), un 11,4% menos que el año anterior, lo que supone una media de 11.872 bajas al mes. Desde el año 2008, el número de bajas tramitadas en Castilla y León ha descendido un 42,7%.

El número de altas, de personas afiliadas en activo en situación de IT, tramitadas en la Comunidad a lo largo del año 2013 ha sido de 141.499 (49,4% hombres y 50,6% mujeres), un 14,7% menos que el año anterior, lo que equivale a una tramitación media de 11.792 altas al mes. Desde el año 2008, el número de altas tramitadas en Castilla y León ha descendido un 44,1%.

El índice mensual de bajas en 2013 en la Comunidad ha sido de 1,41 bajas nuevas por cada 100 afiliados/as activos/as a la Seguridad Social y la prevalencia mensual, es decir, el número de bajas que a final de cada mes continúan vigentes, fue de 2,27 bajas por cada 100 afiliadas/os activas/os. Ambos indicadores con una tendencia descendente desde 2008.

La duración media de la baja es el resultado de dividir el total de días que estuvieron en baja las altas tramitadas y el número total de altas del periodo estudiado. Por lo tanto, representa el número medio de días que consume cada baja tramitada. En el año 2013 fue de 48,69 días, el valor más alto de todo el periodo de estudio, aumentado en 7,14 días con respecto al año 2007.

La duración media por persona afiliada en activo es el resultado de dividir el número total de días en baja de las altas tramitadas entre el número de afiliados activos en el periodo estudiado. El número medio de días que cada persona afiliada está en situación de IT es de 8,19 días al año, 2,62 días menos que en 2008, el valor más alto del periodo.

**Tabla 89. Principales indicadores de Incapacidad temporal. Castilla y León. Años 2008 a 2013**

	2008	2009	2010	2011	2012	2013
Nº medio de afiliados activos a la Seguridad Social	955.312	932.992	917.371	901.973	851.279	<b>836.523</b>
Índice mensual de bajas	2,12	2,05	1,84	1,81	1,52	<b>1,41</b>
Prevalencia mensual de bajas	2,95	2,88	2,76	2,64	2,28	<b>2,27</b>
Duración media de las bajas	41,78	42,45	45,94	44,34	47,24	<b>48,69</b>
Duración media por afiliado activo	10,81	10,45	10,31	9,77	8,93	<b>8,19</b>

Fuente: Consejería de Sanidad de la Junta de Castilla y León.

Los diez procesos de baja por incapacidad temporal más frecuentes así como los días de baja que generan en total y por cada proceso aparecen reflejados en la tabla siguiente. Existen procesos que a pesar de repetirse en gran número a lo largo del año, como el 558 *Otras gastroenteritis y colitis no infecciosas y las no especificadas*, el 487 *Gripe* y el 465 *Infecciones agudas de las vías respiratorias superiores de localización múltiple o localización no especificada*, tienen un consumo de días de baja pequeño. Sin embargo los procesos originados por las causas músculo esqueléticas conllevan un gran consumo de días de baja.

**Tabla 90. Grupos diagnósticos donde se recogen los diez procesos de baja por Incapacidad temporal (IT) más frecuentes (ordenados por nº de procesos). Castilla y León. Año 2013**

Código CIE-9-MC*	Descripción	Nº de procesos	Nº de días de baja	Nº días/proceso
724	Otros trastornos y trastornos no especificados de la espalda (lumbago, ciática, ...)	11.738	576.563	49,1
558	Otras gastroenteritis y colitis no infecciosas y las no especificadas	7.182	45.009	6,3
300	Trastornos de ansiedad, disociativos y somatomorfos	5.776	434.824	75,3
780	Síntomas generales (síncope y colapso, convulsiones, vértigo y mareo, fiebre,...)	3.614	90.337	25,0
487	Gripe	3.430	25.550	7,4
723	Otros trastornos de región cervical (cervicalgia, neuritis, tortícolis,...)	3.338	196.300	58,8
719	Otros trastornos y trastornos no especificados de articulación	3.312	238.455	72,0
959	Otros traumatismos y los no especificados	2.892	152.695	52,8
845	Esguinces y torceduras de tobillo y pie	2.719	93.426	34,4
465	Infecciones agudas de las vías respiratorias superiores de localización múltiple o localización no especificada	2.567	18.553	7,2

Fuente: Consejería de Sanidad de la Junta de Castilla y León.

\* La Clasificación Internacional de Enfermedades utilizada es la 9ª revisión modificación clínica (CIE-9-MC).

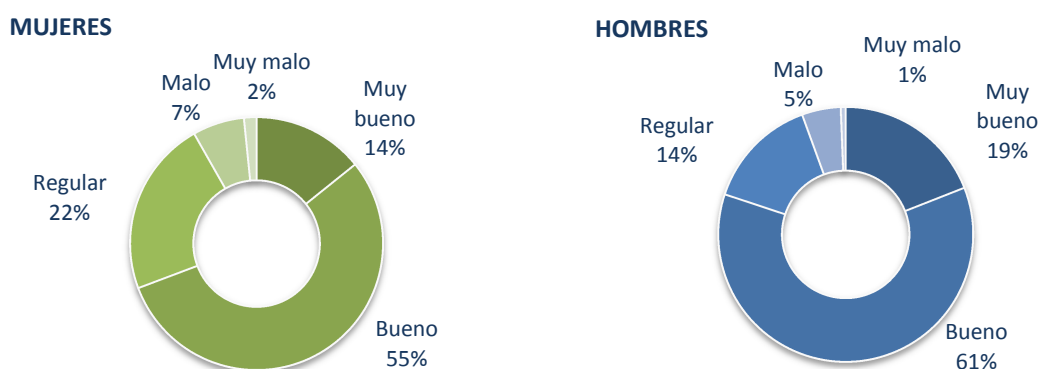
## 8.1. Percepción del estado de salud.

El **estado de salud percibido** es una medida subjetiva que valora la percepción que tiene la persona de su estado de salud, mostrando ser un buen predictor de la esperanza de vida, de la morbimortalidad y de la utilización de servicios sanitarios.

En la última Encuesta Nacional de Salud, el 74,6% de la población de Castilla y León percibe su salud como buena o muy buena. Este porcentaje es muy similar al obtenido en el año 2006 (74,0%), mientras que en España (75,3%) es el más alto desde que se elabora la encuesta, en concreto, 5,3 puntos mayor que en 2006 (*Fuente: Encuesta Nacional de Salud. Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad e INE*).

La diferencia por sexo es importante, la valoración de los hombres es más positiva que la de las mujeres, de forma que el 80,1% de los hombres declara tener un estado de salud bueno o muy bueno frente al 69,3% de las mujeres. Además y con respecto a la ENSE 2006, este porcentaje mejora en los hombres (3,06 puntos) y desciende en las mujeres (-1,85 puntos). La autopercepción positiva del estado de salud también disminuye con la edad.

**Figura 77. Percepción del estado de salud en los últimos 12 meses. Castilla y León**



Fuente: Consejería de Sanidad de la Junta de Castilla y León con datos de la Encuesta Nacional de Salud 2011-2012 del MSSSI e INE..

También existen desigualdades en la prevalencia de mala salud según la clase social, siendo siempre las personas de clases menos favorecidas las que presentan mayor prevalencia de mala salud, respecto a las personas de clases más favorecidas, tanto en hombres como en mujeres.

En Castilla y León, un 37,8% de los hombres y un 44,8% de las mujeres de 15 y más años tiene alguna enfermedad o problema de salud crónico, porcentajes que se incrementan con la edad. Entre las patologías diagnosticadas por un/a médico/a que más declaran los encuestados y encuestadas están la hipertensión arterial, la hipercolesterolemia, el dolor crónico como lumbalgias o cervicalgias, los problemas articulares o los problemas mentales como la ansiedad o la depresión.

Las personas mayores no son las únicas afectadas por los procesos crónicos. En la población de 0 a 14 años, los problemas diagnosticados por un/a médico/a más prevalentes son la alergia crónica (9,4% de los niños y 5,6% de las niñas), el asma (3,8% de los niños y el 3,9% de las niñas) y los trastornos de la conducta, (hiperactividad) en el 3,0 % de los niños y el 3,1% de las niñas.



**Tabla 91. Problemas o enfermedades crónicas o de larga evolución padecidas en los últimos 12 meses y diagnosticadas por un/a médico/a en población adulta según sexo (Porcentaje). Castilla y León. Años 2006 y 2011-2012**

	Hombre		Mujer	
	ENSE 2006	ENSE 2011-2012	ENSE 2006	ENSE 2011-2012
Hipercolesterolemia	14,56%	19,89%	16,80%	17,48%
Hipertensión arterial	17,98%	19,24%	24,55%	22,05%
Lumbalgia	13,58%	19,67%	19,24%	28,48%
Cervicalgia	7,86%	14,91%	16,95%	29,74%
Artritis, artrosis y reumatismo	14,12%	11,05%	28,02%	26,88%
Diabetes mellitus	7,57%	5,68%	6,24%	7,05%
Ansiedad	7,62%	3,08%	13,61%	7,30%
Depresión		2,94%		7,92%

Fuente: Consejería de Sanidad de la Junta de Castilla y León con datos de la Encuesta Nacional de Salud del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad e INE (ENSE 2006: población de 16 años y más y ENSE 2011-2012: población de 15 años y más).

La ENSE 2011-2012, ha analizado por primera vez la calidad de vida relacionada con la salud en adultos mediante el cuestionario genérico EuroQol, que aborda cinco dimensiones: movilidad, cuidados personales, actividades cotidianas, dolor/malestar y ansiedad/depresión. La dimensión que más afecta a la calidad de vida de las personas es el dolor/malestar, que afecta al 21,1% de la población de 15 y más años (13,9% en hombres y 28,1% en mujeres) y, con menor frecuencia, los problemas de movilidad que afectan al 13,8% (9,4% en el caso de los hombres y 18,2% en el caso de las mujeres).

A nivel nacional, las encuestas de salud constatan una tendencia a la estabilización o ligero descenso en el uso de los servicios sanitarios, tendencia que también se observa en nuestra comunidad. Las personas que con más frecuencia acuden a consulta tienen más enfermedades y más problemas de salud. Según la ENSE 2011-2012, el 82,2% de la población de Castilla y León consultó con un/a médico/a, el 25,1% utilizó los servicios de urgencias y el 8,0% estuvo hospitalizado. Estos porcentajes son ligeramente inferiores a los del año 2006, la población que realizó una consulta médica en ese año fue del 84,4%, el 26,2% acudió a la asistencia urgente y el 8,8% estuvo hospitalizado. La única modalidad de atención sanitaria cuya utilización se ha incrementado ligeramente fue el hospital de día, pasando del 4,8% al 5,0%.

Por otro lado, un 7,8% de la población no ha acudido nunca al dentista y más de la mitad, el 54,6%, no lo ha visitado en el último año (Fuente: Encuesta Nacional de Salud 2011-2012. Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad e INE).

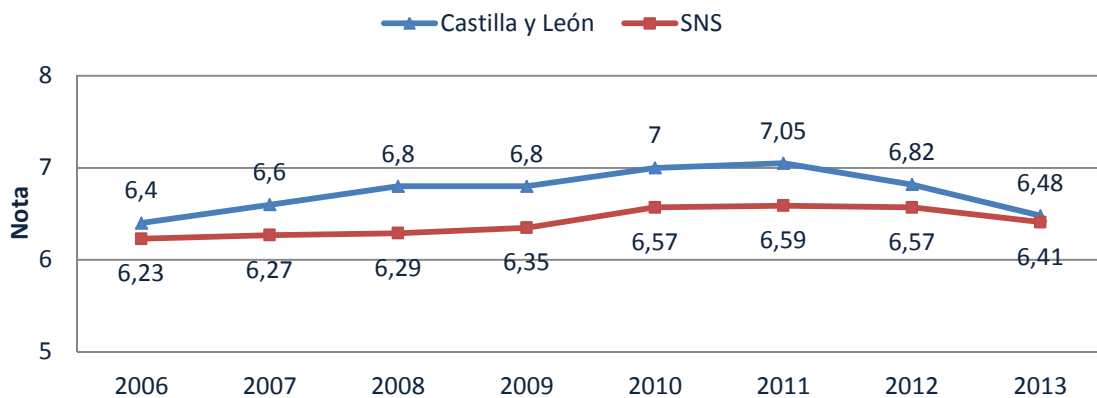
El 61,7% de la población declara haber consumido medicamentos en las 2 semanas anteriores a la realización de la encuesta, el 57,1% de los hombres y el 66,2% de las mujeres. El 52,5% de los encuestados consumió medicinas para el dolor, el 28,4% medicinas para controlar la tensión arterial y el 19,6% para bajar el colesterol. Los fármacos para la diabetes, para bajar el colesterol, los antihipertensivos o los antidepresivos, entre otros, han sido recetados en el 100% de los casos. El mayor autoconsumo de fármacos se produce con las medicinas para el catarro o la gripe, el dolor y la fiebre, donde la automedicación supera el 25%, (Fuente: Encuesta Nacional de Salud 2011-2012. Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad e INE).

## 8.2. Satisfacción de las personas usuarias con el sistema sanitario público.

El 30,3% de la población castellana y leonesa considera la sanidad como el segundo área más importante, solo por detrás del área de trabajo (43,61%).

El sistema sanitario público de Castilla y León obtuvo una puntuación de 6,48 sobre 10 en el último Barómetro Sanitario realizado por el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, la novena mejor puntuación del SNS y el cuarto puesto entre las comunidades pluriprovinciales, por detrás de Aragón (7,29), País Vasco (6,84) y Andalucía (6,62).

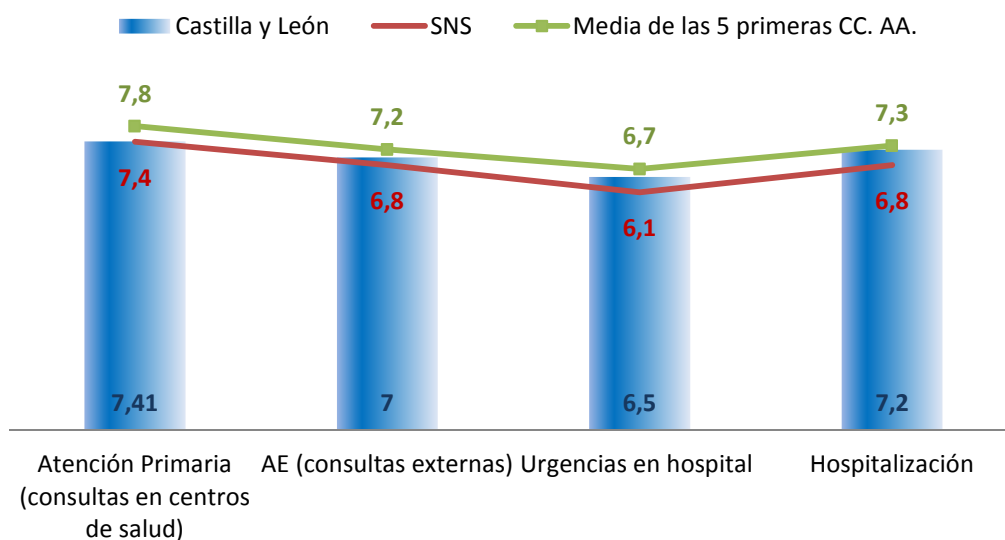
**Figura 78. Satisfacción con el sistema sanitario público. Castilla y León y SNS. Años 2006 a 2013**



Fuente: Consejería de Sanidad de la Junta de Castilla y León con datos del Barómetro Sanitario del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.

Esta valoración está por encima del promedio nacional en los ámbitos asistenciales más representativos: consultas en centros sanitarios de Atención Primaria, consultas externas de Atención Hospitalaria, hospitalización así como en atención en Urgencias hospitalarias.

**Figura 79. Satisfacción con los servicios sanitarios. Castilla y León y SNS. Año 2013**



Fuente: Consejería de Sanidad de la Junta de Castilla y León con datos del Barómetro Sanitario del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.

### 8.3. Reclamaciones de las personas usuarias.

Para la Consejería de Sanidad de Castilla y León las reclamaciones y sugerencias de las y los usuarios son una herramienta clave para identificar aquellos aspectos de la organización sanitaria que la ciudadanía considera como susceptible de mejorar. Por ello, integra las opiniones de las personas en el proceso de toma de decisiones para alcanzar la excelencia en la atención sanitaria.

Los usuarios y usuarias del Sistema Público de Salud de Castilla y León han presentado un total de 13.717 reclamaciones durante el año 2013, lo que supone un aumento del 6,7% con respecto al año anterior, aunque sigue siendo inferior al número medio de reclamaciones presentadas desde el año 2005.

En relación al número de personas con tarjeta sanitaria (2.419.296 TSI a 1 de enero de 2014), se han producido 56,7 reclamaciones por cada 10.000 usuarios/as, un 7,1% más que en el año 2012. Respecto a la actividad asistencial desarrollada por los centros y servicios sanitarios del Sistema de Salud de Castilla y León (45.083.299 actos asistenciales), se presentaron 30,4 reclamaciones por cada 100.000 actos asistenciales, un 6,0% más que el año anterior.

Analizando la evolución de los últimos años, el número de reclamaciones recibidas ha aumentado progresivamente desde el año 2006 hasta el año 2008, disminuyendo progresivamente hasta el año 2011. A partir de entonces se observa un incremento moderado en el número de reclamaciones recibidas cada año.

En el año 2013, los motivos generales de reclamación más frecuentes se refieren a las listas de espera y demoras en la asistencia (49,3%), a motivos asistenciales (22,3%) a la organización y funcionamiento de los centros (14,2%) y al trato recibido (6,8%), tal y como ocurría en años anteriores. Con menor frecuencia se han presentado reclamaciones relacionadas con las condiciones de hostelería y confortabilidad de los centros sanitarios (2,4%), con la documentación clínica (2,3%), la información (2,3%) o de contenido económico (0,5%).

En relación al año 2012 ha aumentado el número de reclamaciones recibidas por las listas de espera y demoras en la asistencia (35,4%), las relacionadas con la información dada a las personas usuarias (29,4%), y por las condiciones de hostelería y confortabilidad de los centros sanitarios (9,6%). En cambio, han disminuido las quejas de contenido económico (-26,6%), las relacionadas con motivos asistenciales (-20,0%), con la documentación clínica (-17,8%), con la organización y funcionamiento de los centros sanitarios (-15,0%) y las relacionadas con el trato recibido (-12,4%).

Al igual que en años anteriores el motivo específico que figura con más frecuencia en las reclamaciones se refiere a la lista de espera para consultas o pruebas diagnósticas, recogido en 4.685 reclamaciones, (supone el 32,0% del total). Otros motivos específicos frecuentes se refieren a la insatisfacción con la asistencia recibida y a la lista de espera para intervención quirúrgica, presentes en 1.843 y 1.417 reclamaciones (el 12,6% y 9,7% respectivamente).

## 9. Índice de tablas del Análisis de Situación

Tabla 1. Población (número de habitantes). Castilla y León y España. Año 2013 y 2014 .....	20
Tabla 2. Distribución de la población por provincia y sexo. Castilla y León. Año 2014 .....	20
Tabla 3. Población por edad (grandes grupos de edad). Castilla y León y España. Año 2014 .....	22
Tabla 4. Indicadores demográficos. Castilla y León y España. Años 2007, 2013 y 2014 .....	22
Tabla 5. Superficie, número de municipios, población y densidad de población. Castilla y León y España. Año 2014 ..	23
Tabla 6. Distribución de la población por tamaño del municipio. Castilla y León. Año 2014 .....	23
Tabla 7. Distribución de la población extranjera por provincias. Castilla y León y España. Años 2013 y 2014 .....	24
Tabla 8. Indicadores de natalidad por provincias. Castilla y León. Año 2013 .....	27
Tabla 9. Tasas de mortalidad específica por grupos de edad y provincia. Castilla y León. Año 2013 .....	30
Tabla 10. Indicadores de mortalidad infantil por provincias. Castilla y León. Año 2013 .....	32
Tabla 11. Migraciones. Castilla y León. Años 2011 a 2013 .....	33
Tabla 12. Crecimiento del PIB. Tasas de variación real. Años 2000 a 2013 .....	37
Tabla 13. Producto interior bruto per cápita en paridades de poder de compra por Comunidades Autónomas. Años 2000 a 2011. Índice UE-27=100 .....	39
Tabla 14. Renta disponible bruta per cápita. Comunidades Autónomas. Año 2011 .....	40
Tabla 15. Principales variables del mercado laboral. Castilla y León y España. Años 2002, 2007 y 2013 (medias anuales) .....	40
Tabla 16. Evolución de las principales variables del mercado laboral Castilla y León y España. Años 2002 y 2013 .....	43
Tabla 17. Evolución de los accidentes de trabajo en jornada laboral con baja según gravedad. Castilla y León. Años 2008 a 2013 .....	47
Tabla 18. Distribución de municipios, población y hogares según tamaño de municipios. Castilla y León. Año 2011 ..	51
Tabla 19. Gasto total, gastos medios y variación interanual por tipo de hogar. Castilla y León. Año 2013 .....	56
Tabla 20. Gasto total por grupos de gasto. Castilla y León. Año 2013 .....	57
Tabla 21. Gasto medio por hogar, variación anual y diferencia absoluta por grupos de gasto. Castilla y León. Año 2013 .....	57
Tabla 22. Número de usuarios atendidos en los servicios de teleasistencia y de ayuda a domicilio. Castilla y León. Años 2011 a 2013 .....	61
Tabla 23. Número de plazas para la atención residencial de personas mayores y ratio. Castilla y León. Año 2013 .....	61
Tabla 24. Atención temprana. Número de intervenciones en niños de 0 a 6 años por tipo de intervención. Castilla y León. Año 2012 y 2013 .....	62
Tabla 25. Ley de Dependencia. Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD). Castilla y León. Año 2013 .....	64
Tabla 26. Población con dependencia reconocida según grupos de edad y grado de dependencia. Castilla y León. Datos acumulados a 31 de diciembre de 2013 .....	65
Tabla 27. Aplicación de la Ley de Dependencia. Número de beneficiarios con prestaciones. Distribución por grado y sexo. Castilla y León. Datos a 31 de diciembre de 2013 .....	65
Tabla 28. Aplicación de la Ley de Dependencia. Número de beneficiarios con prestaciones. Distribución por grado y tipo de hábitat. Castilla y León. Datos a 31 de diciembre de 2013 .....	65

Tabla 29. Número de titulares perceptores de la prestación de la Renta Garantizada de la Ciudadanía. Castilla y León. Años 2012 y 2013 .....	66
Tabla 30. Menores en situación de riesgo atendidos mediante apoyo a sus familias. Castilla y León. Años 2009 a 2013 .....	68
Tabla 31. Limitación para las actividades de la vida cotidiana en los últimos 6 meses según sexo (%). Castilla y León y España. Año 2011-2012.....	69
Tabla 32. Distribución de la población con discapacidad según edad y sexo. Castilla y León. Año 2013.....	71
Tabla 33. Población con reconocimiento de discapacidad mayor o igual al 33% por tipos de deficiencia. Castilla y León. Año 2013 .....	71
Tabla 34. Evolución del número de denuncias, renunciaciones y solicitudes de órdenes de protección. Castilla y León. Años 2008 a 2013.....	74
Tabla 35. Actos de violencia de género. Castilla y León. Años 2009 a 2013 .....	74
Tabla 36. Evolución del número de mujeres muertas por violencia de género a manos de su pareja o expareja . Castilla y León y España. Años 2007 a 2013.....	74
Tabla 37. Pensiones contributivas: número de pensiones y cuantía media (en euros). Castilla y León. Diciembre de cada año .....	78
Tabla 38. Pensiones no contributivas: número de pensiones, presupuesto y cuantía media (en euros). Castilla y León. Año 2013.....	79
Tabla 39. Programa de Control Oficial en Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación. Actuaciones de la Consejería de Agricultura y Ganadería. Castilla y León. Año 2013 .....	80
Tabla 40. Control Sanitario Oficial de Alimentos. Inspecciones por tipo de establecimiento. Castilla y León. Años 2008, 2012 y 2013.....	81
Tabla 41. Inspección de mataderos. Nº de sacrificios. Castilla y León. Años 2008, 2012 y 2103 .....	82
Tabla 42. Plan de vigilancia de la encefalopatía espongiforme transmisible (EET). Castilla y León. Años 2011 a 2013 .83	
Tabla 43. Zonas de abastecimiento de agua de consumo humano. Castilla y León. Años 2012 y 2013.....	84
Tabla 44. Vigilancia sanitaria de las aguas de recreo. Castilla y León. Años 2008, 2012 y 2013 .....	85
Tabla 45. Plan de prevención de la legionelosis. Castilla y León. Años 2008, 2012 y 2013.....	85
Tabla 46. Vigilancia sanitaria de los niveles de polen en la atmósfera. Castilla y León. Años 2008, 2012 y 2013 .....	86
Tabla 47. Vigilancia sanitaria de sustancias y preparados químicos comerciales. Castilla y León. Años 2008, 2012 y 2013 .....	86
Tabla 48. Calendario de vacunación infantil. Coberturas, en porcentaje, sobre población diana. ....	87
Castilla y León. Años 2008 a 2013 .....	87
Tabla 49. Campañas de vacunación antigripal. Cobertura en porcentaje. Castilla y León. Años 2008 a 2013 .....	88
Tabla 50. Programa de detección precoz del cáncer de mama: Resultados. Castilla y León. Años 2008 a 2013.....	90
Tabla 51. Programa de detección precoz del cáncer de cuello de útero: Resultados. Castilla y León. Años 2008 a 2013 .....	91
Tabla 52. Resultados del Programa de prevención y detección precoz del cáncer colo-rectal. Castilla y León. Años 2011 a 2013.....	91
Tabla 53. Número de primeras consultas a pacientes y familiares incluidos en el Programa de consejo genético en cáncer. Castilla y León. Año 2013 y acumulado hasta 2013 .....	92
Tabla 54. Otros programas de detección precoz. Castilla y León. Años 2010 a 2013 .....	93
Tabla 55. Recursos humanos de la Gerencia Regional de Salud. Número de personas. Castilla y León. Años 2008 y 2013.....	95

Tabla 56. Recursos humanos de la Gerencia Regional de Salud. Indicadores. Castilla y León. Año 2013 .....	95
Tabla 57. Recursos en Atención Primaria. Castilla y León. Años 2008 y 2013 .....	96
Tabla 58. Recursos en Atención Hospitalaria. Castilla y León. Años 2008 y 2013 .....	96
Tabla 59. Actividad asistencial en Atención Primaria. Nº de consultas. Castilla y León. Años 2008 y 2013.....	97
Tabla 60. Actividad asistencial en Atención Hospitalaria. Indicadores. Castilla y León. Años 2008 y 2013 .....	98
Tabla 61. Actividad en pruebas diagnósticas. Castilla y León. Años 2008 y 2013.....	98
Tabla 62. 25 GRD más frecuentes en los centros hospitalarios. Castilla y León. Año 2013 .....	99
Tabla 63. Actividad en Emergencias Sanitarias. Castilla y León. Años 2008 y 2013.....	100
Tabla 64. Trasplantes realizados por centro y tipo de órgano. Castilla y León. Años 2008 y 2013 .....	101
Tabla 65. Gasto sanitario público consolidado. Comunidades Autónomas. Año 2012.....	103
Tabla 66. Gasto sanitario consolidado. Clasificación funcional. Castilla y León y España. Años 2011 y 2012. ....	103
Tabla 67. Gasto farmacéutico. Castilla y León. Años 2008 y 2013 .....	104
Tabla 68. Inversiones de la Gerencia Regional de Salud (en millones de euros). Gasto obligado. Castilla y León. Años 2008 a 2013.....	105
Tabla 69. Consumo de alcohol en la población general de 15-65 años. (Porcentaje). Castilla y León. Años 2009 y 2011 .....	109
Tabla 70. Consumo de bebidas alcohólicas en estudiantes de 14 a 18 años (Porcentaje). Castilla y León y España. Años 2010 y 2012/2013 .....	110
Tabla 71. Índice de masa corporal (IMC) en población de 18 años y más (Porcentaje). Castilla y León y España. Años 2006 y 2011/2012 .....	111
Tabla 72. Índice de masa corporal (IMC) en población infantil de 2-17 años (Porcentaje). Castilla y León y España. Años 2006 y 2011/2012.....	111
Tabla 73. Hábitos de alimentación de los jóvenes de 15 a 18 años. Castilla y León. Curso escolar 2012/2013 .....	113
Tabla 74. Población adulta que se declara sedentaria según sexo (Porcentaje). Castilla y León y España. Años 2006 y 2011-2012 .....	113
Tabla 75. Evolución de las altas por grandes grupos de enfermedades. Castilla y León. Años 2008 a 2013.....	120
Tabla 76. Estancias hospitalarias según diagnóstico principal. Castilla y León. Año 2013.....	122
Tabla 77. Enfermedades de declaración obligatoria (EDOs). Número de casos y tasa de incidencia. Castilla y León. Años 2008, 2012 y 2013 .....	124
Tabla 78. Casos de nuevas infecciones por VIH por categoría de transmisión. Castilla y León. Años 2008, 2012 y 2013 .....	125
Tabla 79. Mortalidad por capítulos (CIE 10). Ambos sexos. Castilla y León. Año 2013.....	129
Tabla 80. Mortalidad por capítulos (CIE 10). Hombres. Castilla y León. Año 2013 .....	130
Tabla 81. Mortalidad por capítulos (CIE 10). Mujeres. Castilla y León. Año 2013 .....	130
Tabla 82. Número de defunciones por capítulos de la CIE-10 y por provincia. Castilla y León. Año 2013 .....	132
Tabla 83. Defunciones según causa de muerte más frecuente. Ambos sexos. Castilla y León. Años 2004 y 2013.....	133
Tabla 84. Defunciones según causa de muerte más frecuentes. Hombres. Castilla y León. Años 2004 y 2013 .....	134
Tabla 85. Defunciones según causa de muerte más frecuentes. Mujeres. Castilla y León. Años -2004 y 2013.....	135
Tabla 86. Prevalencia de infección nosocomial. Castilla y León. Años 2008 a 2013 .....	155
Tabla 87. Indicadores de Seguridad del paciente. Castilla y León y SNS. Años 2010 y 2012.....	155

<b>Tabla 88. Indicadores de higiene de manos incluidos en la Estrategia de Seguridad del Paciente del SNS. Castilla y León y SNS. Años 2010 y 2012 .....</b>	<b>156</b>
<b>Tabla 89. Principales indicadores de Incapacidad temporal. Castilla y León. Años 2008 a 2013 .....</b>	<b>157</b>
<b>Tabla 90. Grupos diagnósticos donde se recogen los diez procesos de baja por Incapacidad temporal (IT) más frecuentes (ordenados por nº de procesos). Castilla y León. Año 2013 .....</b>	<b>158</b>
<b>Tabla 91. Problemas o enfermedades crónicas o de larga evolución padecidas en los últimos 12 meses y diagnosticadas por un/a médico/a en población adulta según sexo (Porcentaje) .....</b>	<b>160</b>

## 9. Índice de figuras del Análisis de Situación

Figura 1. Pirámide de población de Castilla y León. Año 2014.....	21
Figura 2. Tasa bruta de natalidad por Comunidad Autónoma. Año 2013 .....	26
Figura 3. Evolución de la tasa bruta de natalidad. Castilla y León y España. Años 1975 a 2013 .....	27
Figura 4. Variación anual del número de defunciones. Castilla y León. Años 2003 a 2013.....	28
Figura 5. Tasa bruta de mortalidad por sexo y provincia. Castilla y León. Año 2013.....	28
Figura 6. Evolución de la tasa bruta de mortalidad. Castilla y León y España. Años 1975 a 2013.....	29
Figura 7. Tasa bruta y estandarizada de mortalidad por Comunidad Autónoma. Año 2013 .....	29
Figura 8. Tasa de mortalidad específica por grupo de edad y sexo. Castilla y León. Año 2013 .....	30
Figura 9. Evolución de la TMI en Castilla y León y España. Años 1998 a 2013.....	31
Figura 10. Evolución de la mortalidad infantil. Castilla y León. Años 1976 a 2013 .....	32
Figura 11. Evolución de la población de Castilla y León. Años 1998 a 2014 .....	33
Figura 12. Evolución de nacimientos, defunciones y saldo vegetativo. Castilla y León. Años 2008 a 2013 .....	35
Figura 13. Producto interior bruto. Castilla y León. Años 2005 a 2013 .....	36
Figura 14. PIB per cápita. Castilla y León y España. Años 2000 a 2012.....	38
Figura 15. Convergencia con la Unión Europea (27) de Castilla y León y España. PIB per cápita en PPS. Años 2000 a 2011 .....	38
Figura 16. Tasa de paro por CCAA. Año 2013 (media anual).....	41
Figura 17. Encuesta de población activa en Castilla y León. 4º trimestre 2013 .....	42
Figura 18. Hogares con todos sus miembros activos en paro. Castilla y León y España. Años 2007 a 2013 (4º Trimestre de cada año) .....	42
Figura 19. Evolución de la tasa de paro en Castilla y León y España. Años 2002 a 2014 .....	44
Figura 20. Número de parados (junio de cada año). Castilla y León y España. Años 2008 a 2014 .....	44
Figura 21. Esperanza de vida escolar en el sistema educativo a los 6 años por CCAA. Curso escolar 2012-2013.....	49
Figura 22. Población de 16 años y más por nivel de formación alcanzado. Castilla y León. 1er trimestre 2014 .....	51
Figura 23. Estructura de los hogares. Castilla y León y España. Año 2011 .....	52
Figura 24. Ingreso medio neto anual por persona por CCAA. Año 2013 .....	53
Figura 25. Tasa de riesgo de pobreza. Castilla y León y España. Años 2004 a 2013.....	54
Figura 26. Gasto medio por persona por CC.AA. Año 2013 .....	55
Figura 27. Evolución del gasto medio por hogar y por persona. Castilla y León. Años 2006 a 2013 .....	56
Figura 28. Personas que han usado Internet al menos una vez por semana en los 3 últimos meses. Castilla y León. Año 2014.....	58
Figura 29. Tasa AROPE. Castilla y León y España. Año 2012 .....	67
Figura 30. Dependencia funcional en personas de 65 años y más. Castilla y León. Año 2011-2012 .....	69
Figura 31. Evolución temporal del Programa de consejo genético en cáncer. Castilla y León. Años 2004 a 2013 .....	92
Figura 32. Evolución de la población INE y TSI. Castilla y León. Años 2008 a 2014.....	94
Figura 33. Evolución del presupuesto inicial. Consejería de Sanidad. Años 2008 a 2014 .....	102



Figura 34. Evolución de la esperanza de vida al nacer. Castilla y León. Años 1991 a 2013 .....	106
Figura 35. Esperanza de vida al nacer y a los 65 años. Castilla y León. Año 2013.....	106
Figura 36. Esperanza de vida en buena salud. Castilla y León. Año 2011.....	107
Figura 37. Prevalencia del consumo de tabaco según nivel socioeconómico. Castilla y León. Población de 15 y más años. Años 2011-2012 .....	108
Figura 38. Prevalencia del consumo de fruta y verdura a diario según nivel socioeconómico en población de 15 y más años. Castilla y León. Años 2011-2012.....	112
Figura 39. Prevalencia de obesidad y sedentarismo según nivel socioeconómico. Castilla y León. Población de 15 y más años. Años 2011-2012.....	114
Figura 40. Evolución de las Interrupciones voluntarias del embarazo. Castilla y León y España. Años 2008 a 2012 ...	116
Figura 41. Evolución de altas hospitalarias y estancia media. Castilla y León. Años 2006 a 2013 .....	116
Figura 42. Distribución de altas por grupos de edad según sexo. Castilla y León. Año 2013 .....	117
Figura 43. Tasa de morbilidad hospitalaria por provincias. Castilla y León. Año 2013 .....	117
Figura 44. Tasa de morbilidad hospitalaria por CCAA de hospitalización. Año 2013.....	118
Figura 45. Altas por grupos de diagnóstico más frecuentes y sexo. Castilla y León. Año 2013.....	119
Figura 46. Estancias hospitalarias por sexo y grupo de edad. Castilla y León. Año 2013.....	121
Figura 47. Defunciones por capítulos de la Clasificación Internacional de Enfermedades (CIE 10). Castilla y León. Años 2009 a 2013.....	127
Figura 48. Tasa estandarizada de mortalidad por Capítulos de la CIE-10. Castilla y León y España. Año 2013.....	128
Figura 49. Tasa estandarizada de mortalidad por Capítulos de la CIE-10 y por sexo. Castilla y León. Año 2013.....	129
Figura 50. Mortalidad por principales capítulos de la CIE-10 y por grupos de edad. Porcentaje sobre el total de fallecidos. Castilla y León. Año 2013 .....	131
Figura 51. Mortalidad por principales capítulos de la CIE-10 según provincia. Porcentaje sobre el total de fallecidos. Castilla y León. Año 2013 .....	131
Figura 52. Tasa estandarizada de años potenciales de vida perdidos por Capítulos de la CIE-10ª revisión y por sexo. Castilla y León. Año 2013 .....	136
Figura 53. Evolución de la tasa estandarizada de años potenciales de vida perdidos. Castilla y León. Años 2006 a 2013 .....	136
Figura 54. Tasa estandarizada de años potenciales de vida perdidos por Capítulos de la CIE-10ª revisión. Castilla y León y España. Año 2013 .....	137
Figura 55. Tasa ajustada de mortalidad según tipo de tumor. Hombres. Castilla y León. Años 2003 a 2012 .....	138
Figura 56. Tasa ajustada de mortalidad según tipo de tumor. Mujeres. Castilla y León. Años 2003 a 2012.....	139
Figura 57. Tasa ajustada de mortalidad por cáncer de pulmón. Castilla y León y España. Años 2003 a 2012 .....	139
Figura 58. Tasa ajustada de mortalidad por cáncer de colon. Castilla y León y España. Años 2003 a 2012 .....	140
Figura 59. Tasa ajustada de mortalidad por cáncer de estómago. Castilla y León y España. Años 2003 a 2012 .....	141
Figura 60. Tasa ajustada de mortalidad por cáncer de páncreas. Castilla y León y España. Años 2003 a 2012 .....	141
Figura 61. Tasa ajustada de mortalidad por cáncer de próstata. Castilla y León y España. Años 2003 a 2012 .....	142
Figura 62. Tasa ajustada de mortalidad por cáncer de vejiga. Castilla y León y España. Años 2003 a 2012 .....	142
Figura 63. Tasa ajustada de mortalidad por cáncer de mama. Mujeres. Castilla y León y España. Años 2003 a 2012.....	143
Figura 64. Tasa ajustada de mortalidad por cáncer de ovario y útero (cuello y cuerpo). Castilla y León y España. Años 2003 a 2012.....	144

Figura 65. Tasa ajustada de mortalidad por cáncer de riñón. Castilla y León y España. Años 2003 a 2012 .....	145
Figura 66. Tasa ajustada de mortalidad por linfoma no hodgkiniano (LNH). Castilla y León y España. Años 2003 a 2012 .....	146
Figura 67. Tasa ajustada de mortalidad por leucemia. Castilla y León y España. Años 2003 a 2012 .....	146
Figura 68. Tasa ajustada de mortalidad por diabetes mellitus por sexo. Castilla y León y España. Años 2003 a 2012	148
Figura 69. Tasa ajustada de mortalidad por demencia vascular y demencia no especificada por sexo. Castilla y León. Años 2003 a 2012.....	149
Figura 70. Tasa ajustada de mortalidad por enfermedad de Alzheimer por sexo. Castilla y León y España. Años 2003 a 2012.....	149
Figura 71. Tasa ajustada de mortalidad por E. de Parkinson, ELA y esclerosis múltiple.....	150
Castilla y León y España. Años 2003 a 2012 .....	150
Figura 72. Tasa ajustada de mortalidad por insuficiencia cardiaca por sexo. Castilla y León y España. Años 2003 a 2012 .....	151
Figura 73. Tasa ajustada de mortalidad por enfermedad isquémica del corazón por sexo. Castilla y León y España. Años 2003 a 2012.....	152
Figura 74. Tasa ajustada de mortalidad por enfermedad cerebrovascular por sexo. Castilla y León y España. Años 2003 a 2012.....	152
Figura 75. Tasa ajustada de mortalidad por EPOC por sexo. Castilla y León y España. Años 2003 a 2012.....	153
Figura 76. Tasa ajustada de mortalidad por suicidio por sexo. Castilla y León y España. Años 2003 a 2012 .....	154
Figura 77. Percepción del estado de salud en los últimos 12 meses. Castilla y León.....	159
Figura 78. Satisfacción con el sistema sanitario público. Castilla y León y SNS. Años 2006 a 2013 .....	161
Figura 79. Satisfacción con los servicios sanitarios. Castilla y León y SNS. Año 2013 .....	161

## VII. ÁREAS DE INTERVENCIÓN

---

Una vez concluida la vigencia del III Plan de Salud de Castilla y León y realizada la evaluación del mismo, abordamos un nuevo plan de salud, el IV, que marcará la política sanitaria de nuestra comunidad hasta el año 2020. La Ley 8/2010, de 30 de agosto, de Ordenación del Sistema de Salud de Castilla y León dispone en su artículo 50.1 que “el Plan de Salud de Castilla y León es el instrumento estratégico superior para la planificación y dirección del Sistema de Salud de Castilla y León y determina las líneas fundamentales de la política sanitaria de la Comunidad...”.

Este nuevo Plan fija cinco áreas de intervención y en ellas enmarca sus objetivos:

**Área 1. Equidad y salud en todas las políticas.**

**Área 2. Proteger la salud de las personas frente a riesgos de origen ambiental y alimentario.**

**Área 3. Promover estilos de vida saludables y potenciar la seguridad frente a las lesiones.**

**Área 4. Disminuir la carga de enfermedad.**

**Área 5. Reorientar el servicio de salud hacia un modelo de atención integrada y de responsabilidad compartida.**

**Área 1. Equidad y salud en todas las políticas.**

En esta área se ha adoptado la iniciativa "Salud en todas las políticas" (HIAP en inglés o STP), una estrategia política transversal que introduce la mejora de la salud y la equidad en salud como objetivo compartido de todos los sectores y niveles de gobierno, basándose en el hecho de que la salud depende en gran medida de factores económicos y sociales controlados por políticas no sanitarias y que, a su vez, una población sana constituye un recurso esencial para el crecimiento y desarrollo económico de un país.

El plan de salud tiene este carácter transversal planteándose como objetivo la identificación de todas las estrategias o acciones intersectoriales que contribuyan directa o indirectamente a mejorar la salud de los ciudadanos de Castilla y León y el establecimiento de objetivos de acuerdo a los principios de Salud en Todas las Políticas desde cada uno de los sectores, sean o no sanitarios.

**Área 2: Proteger la salud de las personas frente a riesgos de origen ambiental y alimentario.**

Integra las políticas de medio ambiente y salud, proponiendo acciones que contribuyan a mejorar la calidad ambiental y minimizar los riesgos de origen ambiental y alimentario sobre la salud humana. Con un fuerte protagonismo de la salud pública y un marcado carácter transversal,

incluye objetivos que convergen con la *Estrategia de Salud Pública de Castilla y León 2012-2015* y objetivos alineados con la política medioambiental de la Junta de Castilla y León.

### ***Área 3: Promover estilos de vida saludables y potenciar la seguridad frente a las lesiones.***

Se plantean objetivos en el área de promoción de la salud reflejo de la adaptación de las estrategias europeas, y más concretamente de la *Estrategia de Promoción de la Salud y Prevención del SNS* a nuestra comunidad, siendo cada vez más evidente, en el contexto socioeconómico en el que nos movemos, que aumentar el bienestar de las personas manteniendo la sostenibilidad del sistema sólo es posible con un giro efectivo hacia la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad.

Integra, además, objetivos de salud laboral, ámbito abordado en planes anteriores y que debe seguir siendo objeto de iniciativas de carácter intersectorial, pues es considerado un determinante importante del estado general de salud de la población.

### ***Área 4. Disminuir la carga de enfermedad.***

Aborda los problemas de salud que son considerados prioritarios en la Comunidad. En primer lugar la atención a las personas con enfermedades crónicas. Nuestra Comunidad, en línea con el SNS y otras CCAA, comenzó al inicio del año 2013 el desarrollo de la Estrategia de Atención al Paciente Crónico de Castilla y León, estrategia que surge como respuesta al contexto epidemiológico en el que nos movemos y que marca como objetivo fundamental mejorar la salud y la calidad de vida de las personas que padecen enfermedades crónicas, mediante un modelo de atención integrada y de responsabilidad compartida entre los distintos niveles asistenciales incluyendo a los servicios sociales. Dados ya los primeros pasos de la estrategia, ésta debe centrar sus acciones clave en los pacientes crónicos pluripatológicos complejos (clasificados como G3), pacientes que requieren atención médica y cuidados de forma continuada y un abordaje multidisciplinar e individualizado a lo largo de todo el proceso clínico.

Se incluyen problemas de salud que ya fueron objeto de atención en el anterior plan. Varios han tenido una evolución favorable, como muestran sus indicadores, es el caso del cáncer de mama, las enfermedades cardiovasculares, la diabetes mellitus o la EPOC y otros no tanto, como el cáncer de colon o el de pulmón. En la revisión realizada, se han mantenido algunos de los objetivos y se han incluido otros nuevos porque, dada su importancia, hay que seguir haciendo un esfuerzo como organización para conseguir los mejores resultados.

El plan incluye otros problemas de salud a los que deben orientarse nuestras actuaciones como es el caso de las enfermedades poco frecuentes o raras, en línea con la política europea de Salud Pública y la Estrategia del SNS, las enfermedades neurodegenerativas, las enfermedades mentales y las enfermedades transmisibles.

***Área 5: Reorientar el servicio de salud hacia un modelo de atención integrada y de responsabilidad compartida.***

En esta área se afronta la reorientación del sistema sanitario hacia un nuevo enfoque de atención al paciente, enfoque ya iniciado en las Líneas Estratégicas de la Gerencia Regional de Salud 2011-2015. Se abordan los problemas de salud crónicos desde el punto de vista de la continuidad de la atención, favoreciendo la participación de todos los actores necesarios, profesionales, pacientes, familiares, con el fin de ser más resolutivos, disminuir los riesgos inherentes a la actividad asistencial, mejorar su calidad y contribuir de forma eficiente a la mejora de los niveles de salud de la población atendida.

En conjunto se han planteado 26 objetivos generales, 85 objetivos específicos y 340 medidas.

Una vez concluido el periodo de vigencia se abordará la evaluación final, herramienta necesaria para conocer el grado de cumplimiento de los objetivos y medidas del plan. En total se analizarán 247 indicadores y se publicará un informe de evaluación final. Es también un compromiso del propio plan realizar un seguimiento e informe anual de los objetivos logrados.

## IV PLAN DE SALUD DE CASTILLA Y LEÓN

		OE			OE		
		Medidas			Indicadores		
		12	42	29	31	146	92
<b>ÁREA 1. EQUIDAD Y SALUD EN TODAS LAS POLÍTICAS</b>							
OG 1	Mejorar el conocimiento sobre determinantes sociales y equidad en salud en Castilla y León	2	4	2			
OG 2	Impulsar desde la administración autonómica políticas públicas con mayor impacto en los determinantes sociales de la salud	4	14	10			
OG 3	Incentivar las políticas de competitividad, investigación e innovación mediante el desarrollo de la Estrategia Regional de Investigación e Innovación para una Especialización Inteligente (RIS3) 2014-2020	5	20	14			
OG 4	Fomentar la transparencia y la participación de los ciudadanos en las políticas públicas de salud	1	4	3			
<b>ÁREA 2. PROTEGER LA SALUD DE LAS PERSONAS FRENTE A RIESGOS DE ORIGEN AMBIENTAL Y ALIMENTARIO</b>							
OG 5	Promover la protección y el uso sostenible de los recursos medioambientales	2	3	3			
OG 6	Controlar la calidad del aire para evitar o disminuir sus repercusiones sobre la salud humana y el medio ambiente	1	2	5			
OG 7	Mejorar la salubridad y calidad de las aguas de consumo y las aguas de recreo en Castilla y León	3	3	4			
OG 8	Potenciar la inocuidad alimentaria para garantizar la protección a los consumidores	5	11	13			
OG 9	Ampliar la cartera de servicios ofertada por los Laboratorios de Salud Pública	1	2	2			
OG 10	Incrementar el conocimiento sobre riesgos medioambientales a través de la comunicación, la educación y la investigación	2	4	2			
<b>ÁREA 3. PROMOVER ESTILOS DE VIDA SALUDABLES Y POTENCIAR LA SEGURIDAD FRENTE A LAS LESIONES</b>							
OG 11	Facilitar a la población general una mayor capacitación y acceso a opciones de vida saludables	3	12	7			
OG 12	Promover estilos de vida saludables y conductas seguras en la población infantil y juvenil (0-18 años)	2	16	19			
OG 13	Fomentar la vida adulta sana y el envejecimiento activo y saludable mediante intervenciones en el ámbito sanitario y comunitario	3	9	15			
OG 14	Proteger la salud de los trabajadores	5	19	15			
<b>ÁREA 4. DISMINUIR LA CARGA DE ENFERMEDAD</b>							
OG 15	Progresar en el proceso de atención a las personas con enfermedad crónica	2	13	10			
OG 16	Reducir la mortalidad por cáncer y mejorar la calidad de vida de los pacientes oncológicos	4	22	16			
OG 17	Avanzar en la atención a las enfermedades cardíacas y cerebrovasculares disminuyendo la morbilidad y la mortalidad	6	38	20			
OG 18	Mejorar el control y la calidad de vida de los pacientes con diabetes mellitus (DM)	4	20	9			
OG 19	Reducir la morbilidad y mortalidad por enfermedad pulmonar obstructiva crónica (EPOC) mejorando la calidad de vida de los pacientes	3	15	10			
OG 20	Disminuir la incidencia de las enfermedades transmisibles	7	13	12			
OG 21	Incrementar el reconocimiento y la visibilidad de las enfermedades poco frecuentes o raras en Castilla y León	3	17	5			
OG 22	Mejorar la atención a personas con otros problemas de salud: enfermedades neurodegenerativas y enfermedad mental	2	8	10			
<b>ÁREA 5. REORIENTAR EL SERVICIO DE SALUD HACIA UN MODELO DE ATENCIÓN INTEGRADA Y DE RESPONSABILIDAD COMPARTIDA</b>							
OG 23	Garantizar la calidad, potenciar el buen gobierno y la participación de los profesionales en el cambio del sistema	5	17	12			
OG 24	Asegurar la integración asistencial y social en los procesos de atención a los pacientes crónicos.	2	13	8			
OG 25	Orientación al paciente	1	7	3			
OG 26	Avanzar en la seguridad del paciente	7	34	18			
<b>TOTAL ÁREAS</b>		<b>85</b>	<b>340</b>	<b>247</b>			
<b>OG Objetivos generales/ OE Objetivos específicos</b>							

## ÁREA 1. EQUIDAD Y SALUD EN TODAS LAS POLÍTICAS

Una de las estrategias más relevantes de la OMS y de la Unión Europea es la llamada *Salud en todas las políticas (STP)*<sup>2</sup>, una estrategia política transversal que introduce la mejora de la salud y la equidad en salud como objetivo compartido de todos los sectores y niveles de gobierno, basándose en dos hechos. En primer lugar, la evidencia de que la salud no depende sólo de políticas estrictamente sanitarias, también depende en gran medida de factores económicos y sociales controlados por políticas no sanitarias. Y en segundo lugar en que, a su vez, una población sana constituye un recurso esencial para el crecimiento y desarrollo económico de un país.

Tal y como afirma el marco conceptual establecido por la Comisión de los Determinantes Sociales de la Salud (CDSS) de la Organización Mundial de la Salud (OMS)<sup>3</sup>, la posición social de las personas determina su salud a través de factores intermedios. Las características del contexto socioeconómico y político, que incluyen el buen gobierno, las políticas macroeconómicas, sociales y sanitarias, así como los valores y las normas culturales y sociales, actúan como determinantes estructurales de las desigualdades en salud. Estos factores tienen una gran influencia en la posición que las personas adquieren en la jerarquía social, y condicionan diferencias en la distribución de factores intermedios tales como las condiciones materiales de vida, los factores psicosociales y los hábitos de vida, que a su vez producen resultados desiguales en salud y bienestar. Afrontar adecuadamente los determinantes sociales de la salud y conseguir una equidad efectiva en salud es uno de los mayores retos de la salud pública para el siglo XXI.

La Salud en Todas las Políticas pretende fortalecer los vínculos entre salud y otras políticas y, para ello, preconiza el que todos los agentes y órganos de gobierno integren la salud y sus determinantes en el diseño de sus políticas y programas. En la práctica, se traduce en la formulación de políticas transversales con unas metas que no responden necesariamente a las de un sector o sectores particulares, sino a la finalidad última de proteger y mejorar la salud de los ciudadanos como objetivo estratégico de gobierno.

En este escenario, el papel del sector sanitario no es actuar directamente en la transformación de los determinantes sociales, sino asumir un papel de liderazgo compartido en el abordaje intersectorial de la salud, abogando y sensibilizando a otros sectores para implantar políticas que tiendan a la equidad y a la salud, actuando conjuntamente en la reducción de las desigualdades en salud.

Las políticas de equidad y salud requieren, además, la participación ciudadana y el debate público. La implicación de la ciudadanía pasa por la articulación de canales efectivos de participación y el impulso de la transparencia.

---

<sup>2</sup> Declaración de Adelaida sobre la Salud en todas las políticas. OMS, Gobierno de Australia Meridional, Adelaida 2010.

<sup>3</sup> Reducir las inequidades sanitarias actuando sobre los determinantes sociales de la salud. 62ª Asamblea Mundial de la Salud. WHA62.14. 22 de mayo de 2009

Para ello, como primer paso, es necesario mejorar la información disponible y avanzar en el desarrollo de sistemas de monitorización que nos permitan cuantificar la ganancia en salud de las políticas públicas. En segundo lugar, es necesario avanzar en la implantación de herramientas como la Evaluación del Impacto en Salud (EIS)<sup>4</sup>, metodología prospectiva que trata de predecir los impactos en la salud de las políticas para maximizar sus impactos positivos y evitar sus efectos negativos inesperados.

Por otro lado, se incluyen en esta área objetivos en línea con la Estrategia Europa 2020<sup>5</sup>. Esta estrategia trata de lograr un crecimiento inteligente, sostenible e integrador, centrándose en las áreas de empleo, innovación, educación, reducción de la pobreza y cambio climático/energía.

Se incluyen así mismo, objetivos relacionados con la innovación y la tecnología. El recorrido de la Comunidad en este campo es largo. Actualmente están vigentes la Estrategia Regional de Investigación e Innovación para una especialización inteligente (RIS3) de Castilla y León 2014-2020<sup>6</sup>, que recoge las prioridades, programas y líneas de actuación sobre las que ha pivotado la política de I+D+I pero incorporando el concepto de la especialización inteligente, que apuesta por identificar aquellas áreas tecnológicas y de conocimiento donde la Comunidad pueda concurrir con ventaja competitiva frente a otras regiones. Otro de los pilares fundamentales de la estrategia es la sociedad de la información pues las TIC son, sin duda, una herramienta facilitadora del desarrollo económico, que mejora la competitividad, favorece la igualdad social y territorial y mejora la calidad de vida de los ciudadanos. De las cinco áreas prioritarias de la Estrategia destaca por un lado, la línea prioritaria sobre agroalimentación y recursos naturales, uno de cuyos ámbitos de actuación se centra en la I+D+I en alimentación donde será clave tanto la innovación en nuevos productos y formatos que garanticen la seguridad y trazabilidad alimentaria como, la investigación sobre alimentos y dietas saludables, con el desarrollo de la nutrigenómica. Y por otro, destaca el área prioritaria 3, que apuesta por la aplicación del conocimiento y la tecnología en la salud y la atención social, el cambio demográfico y el bienestar, para la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos. Castilla y León cuenta en este sentido con un potente sistema de investigación en materia sanitaria y ya se están identificando interesantes experiencias innovadoras en materia sanitaria y social.

---

<sup>4</sup> *La evaluación del impacto en salud: una herramienta para incorporar la salud en las intervenciones no sanitarias*. A. Bacigalupe y otros. *Gaceta sanitaria* 2009; 23 (1): 62-66

<sup>5</sup> *Estrategia Europa 2020. Recomendaciones para España*. [http://ec.europa.eu/europe2020/making-it-happen/country-specific-recommendations/index\\_es.htm](http://ec.europa.eu/europe2020/making-it-happen/country-specific-recommendations/index_es.htm)

<sup>6</sup> *Estrategia Regional de Investigación e Innovación para una especialización inteligente (RIS3) de Castilla y León 2014-2020*



## **Objetivo General 1: Mejorar el conocimiento sobre los determinantes sociales de la salud y la equidad en salud en Castilla y León.**

### **Objetivo específico 1: Promover la investigación sobre determinantes sociales y equidad en salud en Castilla y León.**

**Medida 1.** Realizar un estudio piloto sobre determinantes sociales y equidad en salud de Castilla y León.

**Medida 2.** Incorporar en los sistemas de información sanitarios variables de estratificación social e instrumentos para la detección del riesgo social, con inclusión de la perspectiva de género, que permitan establecer medidas que aminoren su repercusión en la salud.

**Medida 3.** Integrar los sistemas de información de los diferentes órganos directivos de la Administración de Castilla y León, en especial de aquellos que permitan aportar información sobre los determinantes sociales y su impacto en salud.

#### **INDICADORES**

1. Estudio piloto sobre determinantes sociales y equidad en salud. Principales conclusiones para valorar extender el estudio a toda la Comunidad.

### **Objetivo específico 2: Promover la formación de los profesionales sanitarios y no sanitarios sobre el enfoque de los determinantes sociales de la salud y la equidad en salud.**

**Medida 4.** Ofertar, a través de la ECLAP, cursos de formación para integrar el enfoque de los determinantes sociales y la equidad en las estrategias, programas y actividades relacionadas con la salud.

#### **INDICADORES**

2. Número de cursos realizados. Nº de profesionales formados. Grado de satisfacción de los profesionales.

## **Objetivo General 2: Impulsar desde la administración autonómica políticas públicas con mayor impacto en los determinantes sociales de la salud.**

### **Objetivo específico 3: Promover la evaluación del impacto en salud (EIS) de normas, planes, programas o proyectos con impacto significativo en la salud.**

- Medida 5.** Regular la evaluación de impacto en salud en la Comunidad de Castilla y León.
- Medida 6.** Elaborar procedimientos simplificados para realizar la evaluación del impacto en salud.
- Medida 7.** Iniciar la evaluación del impacto en salud mediante la selección de un número limitado de normas, planes, programas o proyectos con impacto significativo en la salud.

#### **INDICADORES**

- 3.** Elaboración y difusión de la norma y el procedimiento de evaluación del impacto en salud en Castilla y León.
- 4.** Número de informes de impacto en salud realizados.

### **Objetivo específico 4: Impulsar intervenciones en el ámbito escolar que disminuyan el abandono escolar.**

- Medida 8.** Programación de medidas de apoyo y refuerzo educativo que contribuyan a la disminución del fracaso escolar.
- Medida 9.** Establecimiento de un plan de actuaciones contra el absentismo escolar.
- Medida 10.** Medidas de apoyo a la población escolar inmigrante y menores en riesgo de exclusión.

#### **INDICADORES**

- 5.** Tasa de abandono escolar temprano.
- 6.** Personas de 30 a 34 años que completan estudios de nivel terciario
- 7.** Gasto total en educación pública y concertada en relación al PIB/ Gasto en educación por alumno.

### **Objetivo específico 5: Impulsar políticas activas de empleo que mejoren los niveles de ocupación de la población, en especial de los jóvenes y de las personas más vulnerables.**

- Medida 11.** Desarrollo del Plan de Garantía Juvenil.
- Medida 12.** Desarrollo de la Estrategia Regional de Empleo, con especial incidencia en las políticas activas dirigidas a las personas más vulnerables.
- Medida 13.** Impulsar la puesta en marcha de procesos de acreditación de competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación, que junto con otras acciones evitan la pérdida del puesto de trabajo o posibilitan el acceso al empleo.

## INDICADORES

8. Tasa de empleo
9. Porcentaje de personas viviendo en hogares con baja intensidad en el trabajo (de 0 a 59 años)

### **Objetivo específico 6: Asegurar una política social que atienda las necesidades específicas de la población, en especial las de los grupos más vulnerables.**

- Medida 14.** Proporcionar una atención integral a familias y a los menores de edad en situación de riesgo o exclusión social.
- Medida 15.** Garantizar un modelo de atención integral a las víctimas de violencia para alcanzar el “Objetivo Violencia Cero”.
- Medida 16.** Impulsar aquellas medidas establecidas en el Plan Regional sobre Drogas que se han demostrado eficaces.
- Medida 17.** Promover una acción integral y coordinada de los sistemas de responsabilidad pública en la atención a las personas con discapacidad, en colaboración con las organizaciones sociales implicadas, así como con otros agentes sociales o económicos, en la atención y promoción de su calidad de vida y autonomía personal.
- Medida 18.** Abordar la actuación rehabilitadora de los edificios para que los mismos reúnan las condiciones mínimas de seguridad y accesibilidad, así como de sostenibilidad y eficiencia energética.

## INDICADORES

10. Tasa de riesgo de pobreza o exclusión social en Castilla y León, global e infantil
11. Plan estratégico de igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad (aprobación)
12. Número de viviendas e importe de las ayudas concedidas para la rehabilitación de edificios

## **Objetivo General 3: Incentivar las políticas de competitividad, investigación e innovación mediante el desarrollo de la Estrategia Regional de Investigación e Innovación para una Especialización inteligente (RIS3) 2014-2020.**

**Objetivo específico 7: Impulsar la investigación en los ámbitos de actuación de la RIS3 con especial repercusión sobre la salud de los ciudadanos (*Prioridad 1: Agroalimentación y recursos naturales y Prioridad 3: Aplicación de conocimiento y tecnología en Salud y en Atención Social, Cambio Demográfico y Bienestar, para la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos*).**

**Medida 19.** Promover la investigación en seguridad, calidad y trazabilidad alimentaria. (*Ámbito de actuación 1.3. I+D+I en Alimentación de la RIS3*).

**Medida 20.** Apoyar la investigación en cáncer y nuevas soluciones diagnósticas y terapéuticas. (*Ámbito de actuación 3.1 de la RIS3*).

**Medida 21.** Impulsar la investigación biomédica en problemas prioritarios. (*Ámbito de actuación 3.2 de la RIS3*).

**Medida 22.** Mejorar la atención al paciente crónico y/o dependiente mediante el diseño y validación de sistemas de monitorización y desarrollo de la telemedicina y la teleasistencia. (*Ámbito de actuación 3.3 de la RIS3*).

### **INDICADORES**

- 13. Gasto en I+D en Castilla y León sobre PIB de Castilla y León. Evolución
- 14. Número de proyectos de investigación financiados en el ámbito de aplicación de la prioridad 1 y 3 de la RIS3.

**Objetivo específico 8: Avanzar hacia el liderazgo científico y tecnológico en campos de potencial especialización.**

**Medida 23.** Fomentar los nichos de excelencia y liderazgo internacional en áreas en las que tengamos ventaja competitiva y potencial (*Objetivo 2.1 del Programa 2 de la RIS3. Ciencia excelente y liderazgo tecnológico*).

**Medida 24.** Apoyar al talento y capital humano mediante la contratación de personal investigador en fases pre-doctoral y post-doctoral (*Objetivo 2.3 del Programa 2 de la RIS3. Ciencia excelente y liderazgo tecnológico*).

**Medida 25.** Desarrollar el programa de Intensificación de la actividad investigadora en centros propios de la Consejería de Sanidad.

**Medida 26.** Mejorar la formación de los profesionales del sistema público de salud en metodología de la investigación y en herramientas estadísticas para la investigación biomédica y biopsicosocial.

### **INDICADORES**

- 15. Nº de profesionales asistenciales intensificados.
- 16. Número de cursos y jornadas de formación en metodología de la investigación. Número de profesionales formados.

## Objetivo específico 9: Fomentar la colaboración multidisciplinar entre agentes generadores de conocimiento y la transferencia de conocimiento.

- Medida 27.** Impulsar la colaboración multidisciplinar entre grupos de investigación y creación de plataformas de investigación con masa crítica, a través de acuerdos específicos de colaboración entre entidades públicas para realizar investigación en ámbitos de interés para Castilla y León. *(Objetivo 4.2 del Programa 4 de la RIS3. Colaboración).*
- Medida 28.** Mejorar la trasmisión a la sociedad de los logros de la ciencia y la tecnología mediante la realización de acciones de difusión y divulgación. *(Objetivo 5.2 del Programa 5 de la RIS3. Sociedad innovadora).*

### INDICADORES

17. Número de acuerdos específicos de colaboración firmados: relacionados con cáncer y con otros grupos de excelencia.
18. Puesta en funcionamiento del Subportal de investigación (nº de accesos al mismo) y número de boletines I+D+i publicados al año.

## Objetivo específico 10: Fomentar la innovación en el ámbito sanitario.

- Medida 29.** Impulsar la compra pública innovadora *(Objetivo 1.1 del Programa 1 de la RIS3. Innovación empresarial y economía más competitiva).*
- Medida 30.** Desarrollar herramientas informáticas para la gestión de la innovación en el sistema asistencial.
- Medida 31.** Identificar las mejores prácticas innovadoras basadas en la evidencia en el sistema sanitario (salud pública, atención sanitaria, gestión, etc.), evaluar su impacto e impulsar la extensión de aquellas que obtengan evaluación positiva.

### INDICADORES

19. Procedimientos de compra pública innovadora desarrollados. Número de compras públicas innovadoras iniciadas.
20. Herramientas informáticas de gestión de la innovación disponibles. Número de prácticas innovadoras introducidas en el sistema sanitario.

**Objetivo específico 11: Impulso de las TIC en el ámbito de la salud y los servicios sociales dentro del marco de la Agenda Digital de Castilla y León (Objetivo. 6.3 del Programa 6 de la RIS3. Impulsar la e-administración y mejorar la eficacia, la eficiencia y la calidad de los servicios públicos a través de un uso intensivo en TIC).**

**Medida 32.** Desarrollar las infraestructuras que garanticen una mejor conectividad de consultorios, centros de salud y hospitales.

**Medida 33.** Implantar en todos los centros e instituciones sanitarias la Historia Clínica Electrónica, que recoja toda la información del paciente, permitiendo la accesibilidad e interoperabilidad entre todos los centros.

**Medida 34.** Desarrollar en todo el territorio comunitario la receta electrónica.

**Medida 35.** Integrar información sanitaria y social mediante la conectividad de la historia clínica y social del paciente.

**Medida 36.** Impulsar los servicios de telemedicina y teleasistencia a través de las TIC y de los servicios on-line, especialmente en el ámbito rural, con la debida adecuación a las personas con necesidades específicas.

**Medida 37.** Mejorar los servicios sociosanitarios mediante herramientas basadas en el uso de las TIC y de los servicios on line, con la debida adecuación a las personas con necesidades específicas.

**Medida 38.** Impulsar las TIC como instrumento de mejora en la accesibilidad al sistema sanitario, con la debida adecuación a las personas con necesidades específicas.

## INDICADORES

21. Número de HCE integradas/compartidas entre AP y AH
22. Porcentaje de médicos, de AP y AH, que utilizan el sistema de RE
23. Porcentaje de envases retirados/ envases dispensados por el sistema de receta electrónica (RE)
24. Número de historias clínicas integradas/compartidas entre el servicio sanitario y servicios sociales
25. Número de especialidades de telemedicina.
26. Herramientas basadas en el uso de las TIC (Entre profesionales, profesionales-pacientes, pacientes y usuarios) evaluado como número de personas que acceden a estas herramientas.

## **Objetivo General 4: Fomentar la transparencia y la participación de los ciudadanos en las políticas públicas de salud.**

### **Objetivo específico 12: Promover la transparencia y la participación efectiva de los ciudadanos en las políticas de salud.**

**Medida 39.** Promover el acceso y utilización de datos abiertos en el ámbito de la salud a través del Portal de Salud.

**Medida 40.** Abrir iniciativas permanentes en el Portal de Salud que permitan la participación continua de la ciudadanía.

**Medida 41.** Fortalecer los mecanismos de participación ciudadana en el ámbito sanitario (consejos de salud de zona, consejos de salud de área, Consejo castellano y leonés de Salud).

**Medida 42.** Diseñar un espacio específico en el Portal de Salud para que los ciudadanos y las ciudadanas puedan acceder a los documentos relacionados con el IV Plan de Salud de Castilla y León, sus informes de seguimiento y la evaluación final así como realizar sus sugerencias.

#### **INDICADORES:**

- 27.** Bases de datos abiertos a la ciudadanía en el Portal de Salud/ Nº de visitas realizadas.
- 28.** Iniciativas de participación ciudadana desarrolladas en el Portal de Salud.
- 29.** Diseño de espacio específico sobre IV Plan de Salud. Número de visitas realizadas.

## ÁREA 2. PROTEGER LA SALUD DE LAS PERSONAS FRENTE A RIESGOS DE ORIGEN AMBIENTAL Y ALIMENTARIO

Según la Organización Mundial de la Salud (OMS), la salud humana depende en última instancia de la capacidad de la sociedad para manejar la interacción entre las actividades humanas y el medio ambiente físico y biológico. Sin embargo, la relación del hombre con la naturaleza ha sido ambivalente, con resultados muy positivos para su salud y calidad de vida, pero al mismo tiempo con consecuencias negativas tanto para el medio natural como para su propia salud derivadas tanto de sus actuaciones sobre los recursos básicos como el aire, el agua y el suelo, como de la creación de nuevos entornos artificiales que han generado nuevas formas de contaminación y nuevos riesgos para la salud, como las radiaciones, el ruido o el cambio climático, entre otros.

Las consecuencias sobre la salud de las agresiones al medio ambiente no son inmediatamente visibles y normalmente se producen en las personas más sensibles y vulnerables, destacando especialmente los niños. Según la Estrategia Europea de Medio Ambiente y Salud, los factores ambientales suponen el 20% de la incidencia total de enfermedades y preocupan al 89% de los ciudadanos de la Unión Europea por las repercusiones potenciales sobre su salud.

Estos efectos negativos se han interpretado en ocasiones como el precio necesario que hay que pagar por el progreso, cuando en realidad, el progreso no debe estar reñido con una utilización racional de los recursos y con una óptima gestión de los residuos que producimos, es decir, con un desarrollo sostenible. La salud y el desarrollo sostenible están íntimamente unidos. El crecimiento y el desarrollo económico sostenible pueden contribuir a la mejora de la salud y al acceso a infraestructuras sanitarias. Sin embargo, un crecimiento económico desordenado, sin tener en cuenta los principios del respeto por el medio ambiente, puede tener repercusiones negativas sobre la calidad de vida de las personas y sobre el estado de salud.

Otro aspecto fundamental de la salud pública es la seguridad alimentaria. La protección efectiva del derecho a la seguridad alimentaria de mujeres y hombres requiere de un enfoque integral que contemple los riesgos asociados a la alimentación desde “la granja a la mesa”. Es verdad, que desde 1940 la mayoría de las enfermedades infecciosas emergentes en humanos se han originado en la fauna salvaje, por lo que estas enfermedades también deben ser abordadas en su origen, en particular en los animales. Pero en muchas ocasiones la sanidad ganadera se ha mostrado como el eslabón más débil de la cadena de la salud mundial. Por tanto, para asegurar la inocuidad de los alimentos, es necesario tomar en consideración todos los aspectos de la cadena de producción alimentaria y entenderla como un continuo desde la producción primaria, pasando por la producción de piensos para animales, hasta la venta o el suministro de alimentos al consumidor. Este concepto, que se conoce como “*One Health*” (“*Una sola salud*”)<sup>7</sup>, está promovido por la Organización de la Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), la Organización Mundial de la Salud (OMS) y la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE). Una sola salud tiene como objetivo el abordaje interdisciplinar de la salud humana y la salud animal, confiriendo a los objetivos de mejora en la producción primaria la importancia precisa en la protección de la salud pública.

Además, la seguridad alimentaria y la protección de los intereses de los consumidores preocupan cada vez más al público en general, siendo necesario asegurar la confianza de los consumidores desarrollando las acciones necesarias de una manera coordinada e integrada entre

---

<sup>7</sup> Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE) (2013). – *Una sola salud en breve*. Disponible en: [www.oie.int/es/paralos-periodistas/onehealth-es/](http://www.oie.int/es/paralos-periodistas/onehealth-es/)



distintas administraciones o entre los distintos centros directivos de una misma administración. Igualmente es necesario mantener y potenciar los registros necesarios para el conocimiento de las distintas situaciones de las que puedan derivarse acciones de intervención en materia de seguridad alimentaria entre ellas las de informar al público cuando existan motivos razonables para sospechar que un alimento puede presentar un riesgo para la salud, de una forma objetiva, transparente y comprensible.

El trabajo en protección del medio ambiente, protección alimentaria y sanidad animal exige por lo tanto, unir las fortalezas entre los diferentes organismos implicados permitiendo así una mejora en las estrategias de salud pública.

En este sentido, son muchas las estrategias, planes y programas llevadas a cabo por los distintos órganos directivos de la Administración Autonómica de Castilla y León con implicaciones sobre el nivel de salud de la población.

Atendiendo a la definición de salud pública y las competencias propias de la Consejería de Sanidad, se ha desarrollado la Estrategia de Salud Pública 2013-2015, determinada en el ámbito legislativo por las normas europeas, estatales y autonómicas que inciden sobre las actividades propias de la prestación de salud pública. A nivel de la Unión Europea se ha venido impulsando el establecimiento de un marco regulador común para la salud pública a través de numerosas disposiciones, entre las que cabe citar el Reglamento 178/2002, que regula aspectos relacionados con la seguridad alimentaria, y en el ámbito estatal hay que hacer referencia, al menos, a dos leyes, la Ley 17/2011, de Seguridad Alimentaria y Nutrición, y la Ley 33/2011, General de Salud Pública. En el ámbito autonómico, la regulación, se asienta sobre dos normas, la Ley 8/2010 de Ordenación del Sistema de Salud de Castilla y León, y la Ley 10/2010, de Salud Pública y Seguridad Alimentaria de Castilla y León.

En el sector agroalimentario, la Estrategia Autonómica de Apoyo Integral a este sector (Acuerdo 56/2014, de 19 de junio, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueba Futura Alimenta Castilla y León 2014-2017), entre cuyas recomendaciones se encuentra la de proteger a los consumidores de los riesgos que los alimentos de origen animal o vegetal puedan presentar. Entre las medidas a desarrollar destaca la implantación de un plan estratégico regional de vigilancia, control e inspección oficial de la cadena alimentaria, con procedimientos de coordinación que incluirán mecanismos rápidos de intercambio de información, gestión de crisis y comunicación de riesgos entre las Consejerías con competencias en esta materia.

Por último, destacar la Estrategia Regional contra el Cambio Climático en Castilla y León 2009-2012-2020, documento que la Junta de Castilla y León aprobó mediante Acuerdo 128/2009, de 26 de noviembre y que define las políticas regionales de mitigación de las emisiones de gases causantes del efecto invernadero durante este período. El cambio climático se ha convertido en uno de los principales problemas ambientales a nivel mundial. La reducción de las emisiones antropogénicas de gases de efecto invernadero (GEI) necesaria para frenar este proceso constituye un reto para la humanidad, que ha de hacer frente a un problema complejo y con múltiples implicaciones a nivel económico, social y ambiental.

## Objetivo General 5: Promover la protección y el uso sostenible de los recursos ambientales.

La generación de residuos supone una pérdida de recursos y de energía. La producción, gestión y eliminación de los residuos urbanos es uno de los aspectos más preocupantes en relación con la sostenibilidad del desarrollo y la degradación del medio ambiente. La adecuada gestión de residuos debe tener como punto de partida la prevención de su generación y de su peligrosidad, así como el fomento de su reutilización, y valorización.

El VI Programa de acción de la Comunidad Europea en materia de medio ambiente «*Medio ambiente 2010: el futuro está en nuestras manos*», tenía como objetivo lograr “una mayor eficiencia en los recursos y una gestión de los mismos y de los residuos para asegurar modelos de producción y consumo más sostenibles”. El VII Programa general de acción de la unión en materia de medio ambiente hasta 2020, “*Vivir bien, respetando los límites de nuestro planeta*”<sup>8</sup>, considera que existe un potencial considerable para perfeccionar la prevención y gestión de residuos y aprovechar mejor los recursos, creando nuevos mercados y empleos y reduciendo la dependencia de las importaciones de materias primas, limitando, al mismo tiempo, los impactos sobre el medio ambiente”.

En España, a finales de 2013, ha sido aprobado el Programa Estatal de Prevención de Residuos 2014-2020<sup>9</sup> para lograr su reducción en un 10%, articulado en torno a cuatro líneas estratégicas destinadas a incidir en los elementos clave de la prevención de residuos: disminuir la cantidad de residuos, reutilizar y alargar su vida útil, reducir el contenido de sustancias nocivas en materiales y productos, así como disminuir sus impactos sobre la salud humana y el medio ambiente.

El Plan Integral de Residuos de Castilla y León<sup>10</sup> es de aplicación a todos los residuos contemplados en la Ley 22/2011, de 28 de julio, que se generan en la Comunidad de Castilla y León. En concreto, este plan incluye los residuos domésticos y comerciales, los residuos industriales (no peligrosos y peligrosos), los residuos de construcción y demolición, los residuos sujetos al principio de responsabilidad ampliada del productor, tales como envases y residuos de envases, pilas y acumuladores, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, aceites usados industriales, neumáticos fuera de uso, y otros residuos sujetos a legislación específica como vehículos fuera de uso y residuos sanitarios.

---

<sup>8</sup> “*Vivir bien, respetando los límites de nuestro planeta*”. VII PMA: Programa General de Acción de la Unión en materia de Medio Ambiente hasta 2020. Disponible en: <http://ec.europa.eu/environment/pubs/pdf/factsheets/7eap/es.pdf>

<sup>9</sup> Programa Estatal de Prevención de residuos 2014-2020. MAGRAMA. Disponible en: [http://www.magrama.gob.es/es/calidad-y-evaluacion-ambiental/planes-y-estrategias/Programa\\_de\\_prevencion\\_aprobado\\_actualizado\\_ANFABRA\\_11\\_02\\_2014\\_tcm7-310254.pdf](http://www.magrama.gob.es/es/calidad-y-evaluacion-ambiental/planes-y-estrategias/Programa_de_prevencion_aprobado_actualizado_ANFABRA_11_02_2014_tcm7-310254.pdf)

<sup>10</sup> Decreto 11/2014, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Plan Regional de Ámbito Sectorial denominado «Plan Integral de Residuos de Castilla y León. (BOCyL de 24 de marzo de 2014)

### **Objetivo específico 13: Promover la protección y el uso sostenible del suelo.**

**Medida 43.** Garantizar la gestión segura y eficiente de los suelos.

#### **INDICADORES**

**30.** Número de informes preliminares de situación (IPS) presentados.

### **Objetivo específico 14: Garantizar un alto nivel de protección del medio ambiente y disminuir los impactos ambientales negativos, como aval de futuro saludable.**

**Medida 44.** Garantizar la gestión segura y eficiente de los residuos domésticos.

**Medida 45.** Garantizar la correcta gestión de residuos procedentes del sector agrícola y ganadero, fundamentalmente de los residuos de antimicrobianos y de productos fitosanitarios así como purines y otros contaminantes ambientales agrarios.

#### **INDICADORES**

**31.** Evolución de la tasa de vertido del rechazo del tratamiento de los residuos domésticos en Castilla y León.

**32.** Porcentaje de residuos ganaderos gestionados en gestor autorizado en relación con el número de explotaciones ganaderas existentes.

## **Objetivo General 6: Controlar la calidad del aire para evitar o disminuir sus repercusiones sobre la salud humana y el medio ambiente.**

La protección de la atmósfera es un elemento esencial para la consecución de una calidad ambiental adecuada y compatible con el desarrollo sostenible. La contaminación en el aire redundaría en unas deficientes condiciones vitales para los ciudadanos con riesgos para su salud y, al mismo tiempo, puede dar lugar a un deterioro del medio natural.

A medida que los procesos de industrialización y de urbanización de grandes áreas territoriales fueron provocando grandes impactos para la salud de las personas, es preciso realizar una monitorización de la calidad del aire, con objeto de evaluar la misma y comprobar si el aire que respiramos puede suponer un peligro grave a nuestra salud.

### **Objetivo específico 15: Conocer los niveles de exposición a los contaminantes atmosféricos manteniéndolos dentro de los parámetros establecidos.**

**Medida 46.** Realizar el seguimiento de los indicadores de control de la calidad del aire en el medio urbano.

**Medida 47.** Impulsar actuaciones (normativas, educativas, ciudadanas) para la reducción de la contaminación atmosférica.

#### **INDICADORES:**

33. Nº de días al año que se supera el valor límite diario establecido para material particulado de diámetro inferior a 10 micras (PM10)
34. Media anual de material particulado de diámetro menor de 10 micras (PM10)
35. Media anual de dióxido de nitrógeno (NO<sub>2</sub>)
36. Nº de días, como promedio de 3 años, en que se supera el valor objetivo octohorario de protección a la salud humana para el ozono (O<sub>3</sub>)
37. Incremento en los ingresos hospitalarios por afección respiratoria tras los episodios de superación de ozono troposférico respecto de la media en el periodo mayo-septiembre.

## **Objetivo General 7: Mejorar la salubridad y calidad de las aguas de consumo y las aguas de recreo en Castilla y León.**

El agua es fuente de vida y salud siendo indispensable para la vida. Su calidad está íntimamente relacionada con el nivel sanitario de un país. El agua de consumo puede considerarse de buena calidad cuando no contiene microorganismos patógenos ni contaminantes a niveles capaces de afectar adversamente la salud de los consumidores. En nuestro país, es el Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, el que establece los criterios sanitarios de la calidad de las aguas de consumo humano así como los principios y normas que deben cumplir las aguas y las instalaciones de suministro desde la captación hasta el grifo del consumidor con el único fin de proteger la salud de las personas a los efectos adversos derivados de cualquier tipo de contaminación.

En nuestra Comunidad, el Programa de Vigilancia Sanitaria de aguas de consumo humano constituye la herramienta fundamental para la aplicación práctica en Castilla y León del Real Decreto. Más recientemente, la Orden SAN/132/2015, de 20 de febrero, ha desarrollado parcialmente el citado Real Decreto. Las medidas incluidas en el IV Plan de Salud profundizan en el control y vigilancia de las aguas de consumo a fin de evitar o reducir al máximo los posibles riesgos derivados de su contaminación, informando adecuada y suficientemente a la población.

El agua también se utiliza con fines recreativos, actividad que se ha incrementado de forma importante en las últimas décadas. Las piscinas y otras instalaciones de aguas de recreo ofrecen la posibilidad de disfrutar y mejorar la salud, pero también pueden entrañar riesgos sanitarios, aunque con la mejora de la gestión y el uso de las modernas tecnologías para el tratamiento y la vigilancia de la calidad del agua estos problemas se han minimizado. Disponer de medidas adecuadas de seguridad y saneamiento del agua es importante pero también lo es su utilización racional en este tipo de actividades, siendo necesaria una gestión avanzada en el contexto de un desarrollo sostenible.

### **Objetivo específico 16: Incrementar la vigilancia sanitaria de las aguas de consumo humano mediante protocolos específicos y potenciar los mecanismos de autocontrol, supervisión y auditoría interna.**

**Medida 48.** Incrementar los niveles de vigilancia a través de protocolos específicos, que permitan reducir situaciones de suministro alternativo vinculadas a episodios de no-aptitud del agua de consumo por contaminación microbiológica.

#### **INDICADORES**

- 38. Porcentaje de determinaciones de desinfectante residual irregular efectuadas por la inspección de Salud Pública, ponderados según tamaño de red.
- 39. Número de análisis en red con agua no apta por parámetros del grupo microbiológico, respecto del total, clasificado por tramos de población.

### **Objetivo específico 17: Mejorar la información al ciudadano sobre calidad del agua de consumo.**

**Medida 49.** Mejorar la calidad y exhaustividad de los datos del Sistema Nacional de Aguas de Consumo (SINAC) en Castilla y León.

#### **INDICADORES**

- 40. Número de registros revisados, depurados y corregidos en SINAC.

### **Objetivo específico 18: Reducir los riesgos para la salud asociados al uso de aguas de recreo.**

**Medida 50.** Adecuar y modernizar la legislación autonómica en materia de piscinas.

#### **INDICADORES**

- 41. Publicación de nueva normativa en materia de piscinas.

## **Objetivo General 8: Potenciar la inocuidad alimentaria para garantizar la protección a los consumidores.**

A medida que aumenta la globalización de los suministros de alimentos, resulta cada vez más evidente la necesidad de reforzar los sistemas que velan para minimizar los riesgos para la salud de los consumidores. La seguridad alimentaria es el conjunto de actuaciones dirigidas a garantizar un nivel elevado de protección de la salud de la población en todas las etapas de la producción, transformación y distribución de alimentos. Requiere un enfoque integral que contemple a los diversos eslabones:

- La "Comunidad Científica" que desarrolla y aplica nuevo conocimiento científico para evaluar los riesgos y peligros físicos, químicos y biológicos en los alimentos.
- El "Control Oficial", que tiene como labor verificar el cumplimiento de la legislación por parte de las industrias y establecimientos alimentarios.
- Los "Operadores", empresarios de las industrias y establecimientos alimentarios, responsables de que los alimentos puestos a disposición de los consumidores sean inocuos.
- Los "Consumidores", que deben realizar prácticas higiénicas en su hogar y tienen derecho a estar informados y protegidos de los riesgos, sin pagar más por esta seguridad alimentaria.

Pero también un enfoque interdisciplinar que tiene como objetivo el abordaje de la salud humana y la salud animal, confiriendo a los objetivos de mejora en la producción primaria la importancia precisa en la protección de la salud pública.

## **Objetivo específico 19: Mejorar la eficacia de las actividades de control oficial en industrias y establecimientos alimentarios.**

**Medida 51.** Elaborar nuevos protocolos/ procedimientos/documentos técnicos para la ejecución de las actuaciones de control oficial en industrias y establecimientos alimentarios y revisión de los existentes.

**Medida 52.** Impulsar la programación y ejecución de actuaciones de control oficial, en función del riesgo.

**Medida 53.** Realizar supervisiones y auditorías al control oficial en todos los niveles.

**Medida 54.** Velar por una correcta inscripción de los operadores económicos en el Registro de Actividades Alimentarias de Castilla y León (RAAL).

### **INDICADORES**

42. Número de protocolos nuevos o actualizados para la ejecución de las actuaciones de control oficial en industrias y establecimientos alimentarios.
43. Porcentaje de unidades de control de inspección y de auditoría realizadas en industrias y establecimientos alimentarios sobre las unidades de control programadas.
44. Porcentaje de muestras tomadas en establecimientos de productos alimenticios de Castilla y León para la realización de determinaciones analíticas sobre toma de muestras programadas.
45. Número de determinaciones realizadas en los Laboratorios de Salud Pública en el ámbito del control oficial.
46. Número de supervisiones realizadas al control oficial.
47. Número de auditorías realizadas al control oficial.
48. Porcentaje de expedientes del Registro de Actividades Alimentarias de Castilla y León (RAAL) tramitados.

## **Objetivo específico 20: Facilitar la flexibilidad y la eficacia de los sistemas de autocontrol desarrollados por los operadores de las empresas alimentarias con actividad en las fases posteriores a la producción primaria.**

**Medida 55.** Elaboración de nuevos documentos de orientación para la elaboración de procedimientos de autocontrol por el operador o actualización de los existentes.

**Medida 56.** Facilitar la elaboración de Guías de Prácticas Correctas de Higiene para la aplicación de los principios del sistema APPCC o actualización de las existentes.

### **INDICADORES**

49. Número de documentos de orientación, nuevos/actualizados, sobre procedimientos de autocontrol.
50. Número de Guías de Prácticas Correctas de Higiene y para la aplicación de los principios del sistema APPCC nuevas/actualizadas/en estudio.



**Objetivo específico 21: Mejorar en la gestión de los documentos de control oficial y en la eficacia en la obtención de la información que facilite la evaluación de los diferentes sectores alimentarios así como del Programa de Control Oficial de Industrias y Establecimientos Alimentarios.**

**Medida 57.** Desarrollo, implantación y actualización de aplicaciones informáticas para la gestión de documentos y actuaciones de control oficial de Industrias y establecimientos alimentarios.

#### INDICADORES

51. Número de aplicaciones informáticas para la gestión de documentos y actuaciones de control oficial de Industrias y Establecimientos Alimentarios nuevas/actualizadas/en desarrollo.

**Objetivo específico 22: Potenciar la información a los consumidores sobre los riesgos alimentarios y su prevención.**

**Medida 58.** Introducir o actualizar contenidos sobre seguridad alimentaria dirigidos a los ciudadanos en el Portal de Salud. Utilizar otros canales de comunicación (folletos, carteles, anuncios) cuando sea posible.

#### INDICADORES

52. Número de contenidos sobre seguridad alimentaria nuevos/actualizados en el Portal de salud.

**Objetivo específico 23: Desarrollar una coordinación eficiente entre los profesionales del sistema público de salud para el intercambio de información con relación a los riesgos alimentarios.**

**Medida 59.** Desarrollo de protocolos de actuación coordinada con el sector primario en aspectos que inciden sobre la salud pública (bienestar animal, zoonosis, residuos, inhibidores, vectores, alimentos saludables, trazabilidad, APPCC,...)

**Medida 60.** Integrar la información referente a zoonosis y otras enfermedades transmitidas por alimentos obtenida a partir de los controles de producción primaria en los sistemas de información de salud pública.

**Medida 61.** Elaboración de nuevos protocolos de coordinación o actualización de los existentes entre profesionales del sistema público de salud con relación a los riesgos alimentarios.

#### INDICADORES

53. Número de protocolos nuevos/actualizados/en desarrollo de actuación coordinada con el sector primario.  
54. Número de protocolos nuevos/actualizados/en desarrollo de coordinación entre los profesionales asistenciales y de salud pública.

## **Objetivo General 9: Ampliar la cartera de servicios ofertada por los Laboratorios de Salud Pública.**

### **Objetivo específico 24: Incorporar nuevas determinaciones y técnicas acreditadas en la cartera de servicios de los Laboratorios de Salud Pública.**

**Medida 62.** Incorporar nuevas determinaciones y técnicas acreditadas en materia de aguas de consumo.

**Medida 63.** Incorporar nuevas determinaciones y técnicas acreditadas en materia de alimentos.

#### **INDICADORES**

**55.** Número de nuevas determinaciones y técnicas acreditadas incorporadas en materia de aguas de consumo.

**56.** Número de nuevas determinaciones y técnicas acreditadas incorporadas en materia de alimentos.

**Objetivo General 10: Incrementar el conocimiento sobre riesgos medioambientales a través de la comunicación, la educación y la investigación.**

**Objetivo específico 25: Potenciar la educación y la adecuada comunicación sobre riesgos medioambientales a la población general y a grupos específicos.**

**Medida 64.** Diseñar campañas de información y programas de educación utilizando las TIC como herramientas de comunicación que faciliten a la población general y a grupos específicos el reconocimiento de los riesgos asociados a los factores medioambientales.

#### **INDICADOR**

57. Número de campañas de información y programas de educación sobre riesgos medioambientales realizados.

**Objetivo específico 26: Impulsar la formación y la investigación sobre los riesgos de medioambientales.**

**Medida 65.** Fomentar el conocimiento técnico de los profesionales de la salud sobre la relación entre medio ambiente y salud mediante programas de formación específicos.

**Medida 66.** Incorporar en la práctica asistencial, particularmente en atención primaria, el componente medioambiental en la valoración de las enfermedades, de tal forma que se puedan utilizar las estructuras asistenciales como un recurso de información e intervención ante problemas de salud de posible origen medioambiental.

**Medida 67.** Estimular la investigación básica, clínica y epidemiológica en relación con los riesgos medioambientales y sus repercusiones en salud.

#### **INDICADORES**

58. Número de cursos de formación específicos sobre riesgos medioambientales dirigidos a profesionales sanitarios. Número de profesionales formados. Satisfacción con la formación.

## ÁREA 3. PROMOVER ESTILOS DE VIDA SALUDABLES Y POTENCIAR LA SEGURIDAD FRENTE A LAS LESIONES

Desde hace ya años se viene planteando la necesidad de reorientar el sistema sanitario hacia la promoción de la salud y la prevención de la enfermedad y / o discapacidad. En las cartas de Ottawa y Tallin ya se declara que los sistemas de salud son mucho más que la asistencia sanitaria e incluyen la promoción de la salud y la prevención de la enfermedad como actuaciones fundamentales de la atención sanitaria.

Las estrategias internacionales también recogen este pensamiento. Así, la *Estrategia “Salud 2020” de la Región Europea de la Organización Mundial de la Salud (OMS) para la promoción de la salud y el bienestar*<sup>11</sup>, presenta como objetivos estratégicos mejorar la salud de todos y reforzar el liderazgo y la gobernanza participativa para la salud, estableciendo cuatro áreas prioritarias para la acción:

- 1) invertir en salud con un abordaje de ciclo vital y de **empoderamiento** de la población,
- 2) abordar las principales cargas de enfermedades transmisibles y no transmisibles en Europa,
- 3) fortalecer los sistemas de salud, centrarlos en las personas y capacitar la salud pública y, por último,
- 4) crear entornos de apoyo y comunidades **resilientes**.

Igualmente, la *Estrategia de Promoción y Prevención de la Salud del SNS*<sup>12</sup>, alineada con las acciones puestas en marcha a nivel internacional, presenta cinco características:

- 1) su aplicación a lo largo de todo el ciclo vital,
- 2) el abordaje a través de los diferentes entornos en los que se mueve el individuo,
- 3) con un enfoque poblacional, integral y, especialmente positivo,
- 4) potenciando los factores protectores y facilitadores del proceso de ganancia en salud y
- 5) teniendo en cuenta las fortalezas y capacidades de las personas, la comunidad y sus “activos” en general.

Los objetivos planteados en este área del IV Plan de Salud son reflejo de la adaptación de dicha estrategia a nuestra comunidad, porque es cada vez más evidente, en el contexto socioeconómico en el que nos movemos, que aumentar el bienestar de las personas manteniendo la sostenibilidad del sistema sólo es posible con un giro efectivo hacia la promoción de la salud y la prevención de la enfermedad. Las medidas incluidas en el plan se prestan en todas las etapas de la vida de las personas, pero con énfasis especial en dos de ellas, la infancia y la vejez, tal y como establece la Ley General de Salud Pública<sup>13</sup>. A su vez, se pueden prestar en diversos ámbitos: educativo, sanitario, laboral, local y en instituciones cerradas, como hospitales o residencias.

<sup>11</sup> World Health Organization. *Health 2020: the european policy for health and wellbeing*. Copenhagen: WHO; 2012

<sup>12</sup> *Estrategia de Promoción y Prevención de la Salud del SNS. En el marco del abordaje de la cronicidad en el SNS*. Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad. 2013

<sup>13</sup> Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública.

Además, siguiendo ya tendencias iniciadas en otras CC.AA., se aborda la promoción de la salud con un enfoque especialmente positivo, enmarcada en la teoría de la **salutogénesis** y en el mapeo de **activos en salud**. La teoría de la salutogénesis, desarrollada por Antonovsky<sup>14</sup>, no se centra en el estudio de los factores de riesgo de la enfermedad sino que evalúa los factores protectores (o activos en salud) que son esenciales para que las personas y las comunidades en su desarrollo alcancen objetivos en salud, bienestar y otros de índole personal. El modelo de activos en salud<sup>15</sup> (MAS), desarrollado por Morgan y Ziglio, establece que cuantas más posibilidades tenga alguien a lo largo de su vida de experimentar y acumular los efectos positivos de una serie de activos, mayores serán también las posibilidades de lograr los objetivos en salud. Es decir, sigue la lógica de hacer fáciles y accesibles las opciones sanas orientadas al bienestar, al crecimiento y al envejecimiento sano.

Este modelo establece un proceso sistemático que se inicia con la identificación de activos en salud en una comunidad (locales, individuales, asociativos, organizacionales, culturales, económicos y del entorno) para posteriormente, realizar y difundir el mapa de activos. Estos recursos, pueden ser utilizados directamente por la población para mejorar su salud o también por los responsables de diseñar o ejecutar las políticas que contribuyen a mejorar los determinantes de salud de esta población.

En el contexto de cambios económicos profundos que puedan acentuar aún más las desigualdades sociales que repercuten en la salud, se hace necesario retomar esta perspectiva de la promoción de la salud desde el punto de vista del bienestar, identificando aquellos recursos que permiten a las personas, las familias y las comunidades aumentar el control sobre su salud y mejorarla.

---

<sup>14</sup> *Teoría de la salutogénesis*. Antonovsky A. *Unravelling the mystery of health. How people manage stress and stay well*. San Francisco: Jossey-Bass; 1987.

<sup>15</sup> *Mapa de activos en salud (MAS)*: Morgan A, Hernan M, Ziglio E. In Morgan A. *Young people and health: social capital for the asset model today*. *Advanced seminar: Health promotion, health assets and salutogénesis - experiences in Andalusia and Europe*; 2011 Jan 27-28; Granada: Escuela Andaluza Salud Pública; 2011.

## **Objetivo General 11: Facilitar a la población general una mayor capacitación y acceso a opciones de vida saludables.**

### **Objetivo específico 27: Desarrollar una Red de Promotores de Vida Saludable en Castilla y León.**

**Medida 68.** Realizar un análisis inicial de la situación de los agentes implicados en la promoción de estilos de vida saludable y plantear la orientación de la Red de Promotores de Vida Saludable en Castilla y León.

**Medida 69.** Crear la Red de Promotores de Vida Saludable.

**Medida 70.** Promover la extensión de las mejores prácticas en promoción de la salud de las entidades incorporadas a la Red y su difusión.

#### **INDICADORES**

- 59. Nº agentes implicados en la promoción de estilos de vida saludable incorporados a la Red.
- 60. Nº de buenas prácticas incorporadas a la Red.

### **Objetivo específico 28: Impulsar la creación de entornos saludables a través del fomento del uso público tanto de los espacios naturales protegidos como de otros entornos del medio natural.**

**Medida 71.** Desarrollar programas que fomenten el uso público de los espacios naturales protegidos y entornos del medio natural.

**Medida 72.** Incluir en los programas de atención al visitante y a la población local una línea específica de actividades que potencien los beneficios para la salud.

**Medida 73.** Considerar en la estrategia de comunicación del área protegida los beneficios para la salud en todas sus dimensiones: física, mental y espiritual, social y ambiental.

**Medida 74.** Asegurar la accesibilidad universal al área protegida considerando los colectivos con necesidades especiales.

#### **INDICADORES**

- 61. Número de programas desarrollados en el marco de la medida 72.
- 62. Número de actuaciones realizadas en el marco de la medida 73.
- 63. Número de infraestructuras accesibles en espacios naturales protegidos de Castilla y León (incorporadas al programa "Castilla y León, Accesible por naturaleza").

## **Objetivo específico 29: Elaborar y difundir mapas de activos para la salud en la Comunidad Autónoma de Castilla y León.**

**Medida 75.** Difundir un modelo de mapa de activos para la salud que permita identificar, coordinar y potenciar los recursos comunitarios que favorecen opciones de vida saludables, teniendo en consideración a las personas con necesidades especiales.

**Medida 76.** Desarrollar proyectos piloto de mapas de activos en salud en diversos municipios o zonas básicas de salud.

**Medida 77.** Crear un soporte web y aplicación accesible del mapa de activos para la salud.

**Medida 78.** Dar a conocer el mapa de activos para la salud a los profesionales implicados y a la población.

**Medida 79.** Fomentar la comunicación web y el uso de redes sociales en el ámbito de la promoción y educación para la salud.

### **INDICADORES**

**64.** Cobertura de municipios/ zonas básicas de salud que disponen de mapa de activos para promocionar la salud.

**65.** Número de accesos a la plataforma web de mapas de activos en salud.

## Objetivo General 12: Promover estilos de vida saludables y conductas seguras en la población infantil y juvenil (0-18 años).

### Objetivo específico 30: Impulsar actuaciones y programas en el ámbito educativo para el fomento de hábitos de vida saludables.

- Medida 80.** Reforzar la formación de los profesionales de la educación en alimentación saludable, práctica regular de actividad física y salud afectivo-sexual para fomentar la educación para la salud, adaptada a los distintos niveles educativos.
- Medida 81.** Iniciar a los escolares en el mundo de la cocina y la gastronomía mediante la realización de talleres o actividades extraescolares.
- Medida 82.** Desarrollar una Red de Escuelas Promotoras de Salud y promover la incorporación de centros educativos a la misma.
- Medida 83.** Promover el desarrollo de cualidades positivas y fortalezas de las niñas y los niños referidos a los valores de respeto y buen trato, especialmente en las relaciones de igualdad y en la prevención de la violencia.
- Medida 84.** Fomentar acciones educativas destinadas a mejorar el acceso a Internet (Internet accesible) y a su buen uso. Ofrecer información sobre las actividades que pueden constituir delito como el ciberacoso, el acoso sexual, la piratería u otras.
- Medida 85.** Potenciar acciones de promoción de la salud en colaboración con las AMPAs.
- Medida 86.** Desarrollo anual del programa de deporte escolar.

#### INDICADORES

- 66.** Número de acciones formativas orientadas a profesionales de la educación en hábitos de vida saludables. Número de profesores formados.
- 67.** Número de centros educativos incorporados a la Red de Escuelas Promotoras de Salud/ **Porcentaje de alumnos en escuelas de la Red de Escuelas Promotoras de Salud.**
- 68.** **Número de acciones formativas dirigidas al alumnado en ayuda y mediación entre iguales. Número de alumnos formados.**
- 69.** Número de acciones educativas en el uso seguro de internet dirigidas a escolares por año.
- 70.** Número de acciones en promoción de la salud realizadas con las AMPAs
- 71.** Resultados del programa de deporte escolar: presupuesto, nº actividades organizadas, nº de escolares que han participado.

### Objetivo específico 31: Promover el consejo integral sobre estilos de vida saludables en el ámbito sanitario.

- Medida 87.** Impulsar la formación de los profesionales de los equipos de atención primaria en la realización de entrevista motivacional y estilos de vida saludables.
- Medida 88.** Difundir guías y documentos de apoyo específicos a los profesionales de los equipos de atención primaria para la realización de entrevista motivacional.



- Medida 89.** Fomentar, a través del Servicio de atención a la mujer embarazada, la valoración y promoción de estilos de vida saludables, que permita conocer sus necesidades concretas y establecer las intervenciones oportunas, incluyendo el cese del consumo de alcohol y tabaco.
- Medida 90.** Realizar la revisión de la cartilla de salud de la embarazada para facilitar el seguimiento de las intervenciones propuestas sobre hábitos de vida saludables.
- Medida 91.** Favorecer la elección de lactancia materna exclusiva mediante la sensibilización sobre sus beneficios. Promocionar los comités de lactancia materna y potenciar las alianzas con grupos de apoyo a la lactancia. Establecer buenas prácticas de atención a las madres que deciden amamantar para que lo consigan con éxito.
- Medida 92.** Impulsar la realización de buenas prácticas al nacimiento y la lactancia en centros sanitarios públicos siguiendo el modelo IHAN (Iniciativa para la Humanización de la Asistencia al Nacimiento y la Lactancia).
- Medida 93.** Realizar valoración y entrevista motivacional en la población infantil (< 15 años) sobre estilos de vida (alimentación, actividad física, consumo de tabaco y alcohol, seguridad y bienestar emocional).
- Medida 94.** Realizar valoración y entrevista motivacional en la población juvenil (15-19 años) sobre estilos de vida (alimentación, actividad física, consumo de tabaco, alcohol y drogas, uso de nuevas tecnologías, salud afectivo-sexual y violencia de género).
- Medida 95.** Establecer las intervenciones oportunas vinculadas con los recursos comunitarios disponibles para la promoción de los estilos de vida saludables, en la población infantil y juvenil y, en caso de necesidad, la derivación a recursos específicos.

## INDICADORES

- 72.** Número de actividades formativas desarrolladas en entrevista motivacional/ Nº de actividades formativas / Satisfacción de los profesionales con la formación recibida / Guía /Acceso a mapa de activos.
- 73.** Porcentaje de mujeres gestantes sobre las que se ha realizado valoración individual de los principales consumos nocivos (tabaco, alcohol) y diseñado plan de acción tras valoración en el servicio de atención a la mujer embarazada.
- 74.** Porcentaje de recién nacidos que a los 40 días de vida (puerperio) continúan con lactancia materna exclusiva.
- 75.** Porcentaje de población menor de 15 años sobre los que se ha realizado valoración individual de los principales factores (alimentación, actividad física, consumo de tabaco y alcohol, seguridad y bienestar emocional) y diseñado plan de acción tras valoración.
- 76.** Porcentaje de población de 15 a 19 años sobre los que se ha realizado valoración individual de los componentes de estilos de vida (alimentación, actividad física, consumo de tabaco, alcohol y drogas, uso de nuevas tecnologías, salud afectivo-sexual y violencia de género) y diseñado plan de acción tras valoración.
- 77.** Prevalencia de sobrepeso/obesidad infantil.
- 78.** Porcentaje de la población infantojuvenil (0-17 años) con obesidad que ha reducido el IMC tras un año de seguimiento.
- 79.** Prevalencia de sedentarismo en niños y niñas < 15 años.
- 80.** Tiempo diario de utilización de videojuegos, ordenador e internet por sexo en la población de 1-14 años.
- 81.** Prevalencia de consumo diario de tabaco por sexo en estudiantes de 14 a 18 años.
- 82.** Consumo de alcohol todos los fines de semana en estudiantes de 14 a 18 años por sexo.
- 83.** Consumo binge drinking (5 unidades o más vasos en una misma ocasión en los últimos 30 días) por sexo en estudiantes de 14 a 18 años.
- 84.** Número de IVES en mujeres menores de 19 años

**Objetivo General 13: Fomentar la vida adulta sana y el envejecimiento activo y saludable para que las personas mayores sean capaces por sí mismas de facilitar su desarrollo, el mantenimiento funcional y la vida independiente.**

**Objetivo específico 32: Promover un envejecimiento activo y saludable.**

**Medida 96.** Promover la adquisición y el mantenimiento de estilos de vida saludables a través de la educación, mediante actuaciones específicas para este grupo de edad.

**Medida 97.** Promocionar y difundir los beneficios de la práctica de la actividad física y el deporte entre la población de Castilla y León.

**Medida 98.** Efectuar intervenciones para promocionar el bienestar psíquico diferenciando las necesidades vitales en cada etapa de la vida.

#### INDICADORES

- 85. Esperanza de vida en buena salud a los 65 años.
- 86. Prevalencia de sedentarismo en población adulta, por sexo.
- 87. Porcentaje de población de 65 y más años con valoración positiva de su estado de salud.
- 88. Porcentaje de población adulta en riesgo de mala salud mental.

**Objetivo específico 33: Impulsar la realización del consejo integral sobre estilos de vida saludable en población adulta en atención primaria.**

**Medida 99.** Realizar la valoración y entrevista motivacional, a través del Servicio de actividades preventivas en el adulto, sobre estilos de vida (condición física, alimentación, consumo de tabaco, consumo de riesgo y perjudicial de alcohol, bienestar emocional y lesiones no intencionales) y establecer las intervenciones oportunas.

**Medida 100.** Difundir guías y documentos de apoyo específicos a los profesionales de los equipos de atención primaria para la realización de entrevista motivacional.

**Medida 101.** Impulsar el abordaje integral del dolor en línea con los objetivos de la política sanitaria a nivel nacional, con el objetivo de mejorar la calidad de vida de las personas con dolor.

#### INDICADORES

- 89. Porcentaje de población  $\geq 20$  y  $< 75$  años a los que se ha realizado valoración individual de los principales factores (alimentación, actividad física, consumo de tabaco y alcohol, seguridad y bienestar emocional).
- 90. Porcentaje de población  $\geq 20$  y  $< 75$  años con plan de acción diseñado tras la valoración de los componentes de estilos de vida.
- 91. Prevalencia de consumo diario de tabaco en población adulta (15 años y más) por sexo.
- 92. Consumo de riesgo de alcohol en población adulta (más de 4 UBE/día en hombres y más de 2 UBE/día en mujeres).
- 93. Prevalencia de sobrepeso/obesidad en población adulta, por sexo.
- 94. Dependencia funcional (cuidado personal, tareas domésticas y movilidad) según sexo. Población de 65 y más años.

**Objetivo específico 34: Detectar e intervenir sobre la fragilidad y el riesgo de caídas en la población mayor de 70 años desde atención primaria, como medio para evitar y/o retrasar el deterioro funcional.**

**Medida 102.** Establecer en atención primaria de salud el cribado de fragilidad y de riesgo de caídas en la población mayor de 70 años asociado a un plan de intervención y seguimiento individualizado.

**Medida 103.** Sensibilizar y capacitar a los profesionales de atención primaria del sistema público de salud sobre el abordaje de la fragilidad mediante formación on line.

**Medida 104.** Diseñar actividades físicas específicas para este grupo de edad (> 70 años) y crear grupos de prácticas de actividad física y ejercicio físico habitual en colaboración con las administraciones locales.

#### **INDICADORES**

95. Porcentaje de población mayor de 70 años sobre la que se ha realizado valoración situación funcional/cribado de fragilidad.
96. Tasa de ingresos hospitalarios por fractura de cadera.
97. Mortalidad intrahospitalaria tras fractura de cadera por cada 100 altas por dicho diagnóstico.
98. Número de actividades físicas específicas diseñadas para este grupo de edad.
99. Número de grupos de prácticas de actividad física creados.

## Objetivo General 14: Proteger la salud de los trabajadores.

### Objetivo específico 35: Disminuir la incidencia de accidentes laborales tanto en jornada laboral como in itinere y mantenerla en cifras inferiores a la media nacional.

**Medida 105.** Desarrollar, por parte de la administración autonómica y los agentes sociales y económicos implicados, campañas de concienciación y sensibilización para mejorar las condiciones de seguridad en el trabajo, especialmente en aquellas empresas de Castilla y León que presenten índices de siniestralidad más elevados.

#### INDICADORES

**100.** Índice de incidencia e índice de frecuencia de accidentes laborales.

**101.** Número y tipo de campañas realizadas.

### Objetivo específico 36: Reducir la incidencia de enfermedades profesionales y situarla en cifras inferiores a la media nacional.

**Medida 106.** Realizar una campaña de investigación de enfermedades profesionales, junto con la autoridad laboral, a partir de las alertas recibidas en el sistema de información CEPROSS (Comunicación de Enfermedades Profesionales a la Seguridad Social), identificando posibles “focos de riesgo” de enfermedades profesionales y facilitar una mayor eficiencia en las acciones de prevención y formación para aplicar en empresas y autónomos.

**Medida 107.** Elaborar, por parte del Centro de Seguridad y Salud Laboral, un catálogo de buenas prácticas con el fin de prevenir los riesgos psicosociales en la empresa.

**Medida 108.** Realizar un estudio a nivel autonómico, a partir de los partes de declaración, de aquellas enfermedades profesionales causantes de lesiones músculo-esqueléticas, determinando su frecuencia, causas y su prevención.

**Medida 109.** Las Unidades de Seguridad y Salud Laboral (USSL) continuarán con la campaña para el control sobre el cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales, en relación con la exposición a agentes químicos cancerígenos o mutágenos, promoviendo la eliminación y sustitución del uso de estos agentes en las empresas.

**Medida 110.** Realizar un estudio de aquellos sectores en los que exista una mayor incidencia de enfermedades profesionales.

**Medida 111.** Impulsar el asesoramiento, inspección, la vigilancia de la salud y la integración en la planificación preventiva de la empresa en el ámbito de las minas, canteras y túneles que exijan la aplicación de técnica minera y en relación con la silicosis. Se han de elaborar planes específicos para los sectores de la pizarra y el granito.

**Medida 112.** Asesorar específicamente a las empresas y autónomos en relación a las enfermedades profesionales con el objetivo de impulsar su investigación y, en su caso, integrar en la planificación preventiva de la empresa.

**Medida 113.** Realizar campañas divulgativas sobre aspectos generales relacionados con la prevención de las enfermedades de origen laboral, en especial la vigilancia de la salud, las buenas

prácticas y los hábitos saludables que redunden también en la prevención de accidentes laborales no traumáticos.

## INDICADORES

- 102. Tasa de incidencia de enfermedades profesionales ajustada a la estructura productiva.
- 103. Número y tipo de campañas realizadas/ Número y tipo de estudios realizados.

## Objetivo específico 37: Promover la formación de los profesionales sanitarios en la detección y comunicación de la Enfermedad Profesional.

- Medida 114.** Realizar cursos de actualización en salud laboral para médicos de atención primaria que faciliten el diagnóstico de patologías con origen laboral en los diversos sectores (agrario, industrial o de servicios) y la comunicación de la sospecha de la enfermedad profesional.
- Medida 115.** Colaborar en la formación de los profesionales sanitarios de los Servicios de Prevención para mejorar la comunicación de la sospecha de enfermedad profesional.
- Medida 116.** Promover la coordinación entre los diferentes agentes que intervienen en la comunicación de la sospecha de enfermedad profesional en las actuaciones a realizar.
- Medida 117.** Impulsar la comunicación de sospecha de enfermedad profesional mediante el desarrollo de la normativa que establezca el sistema de comunicación en Castilla y León.

## INDICADORES

- 104. Número de cursos de actualización en salud laboral para médicos de atención primaria realizados/ Número de horas de formación/Número de médicos de atención primaria formados/ Grado de satisfacción con la formación.
- 105. Número de profesionales sanitarios de los servicios de prevención formados/ Número de cursos realizados.
- 106. Publicación de la normativa que establezca el sistema de comunicación de sospecha de enfermedad profesional en Castilla y León.
- 107. Número de sospechas comunicadas por facultativos de los servicios de prevención/ Nº de sospechas comunicadas por facultativos del Sistema Público de Salud de Castilla y León.

## Objetivo específico 38: Fomentar la calidad de la vigilancia de la salud de los trabajadores realizada por los Servicios de Prevención.

- Medida 118.** Adaptar la Orden SAN/1283/2006, de 28 de julio, por la que se aprueban los requisitos técnicos y condiciones mínimas exigibles a las unidades de Medicina del Trabajo de los servicios de prevención de riesgos laborales de la Comunidad de Castilla y León a la normativa nacional del RD 843/2011: Control de las instalaciones, recursos materiales y profesionales sanitarios que realizan la vigilancia de la salud (servicios de prevención propios y ajenos).
- Medida 119.** Conocer los resultados de los exámenes de salud realizados por los Servicios de Prevención. Control de calidad de la vigilancia de la salud desarrollada por los servicios de prevención propios y ajenos.

**Medida 120.** Impulsar actuaciones de promoción de la salud y prevención de la enfermedad desde los servicios de prevención y en colaboración con el sistema público de salud (intervenciones breves ante el abuso de alcohol y/o el consumo de tabaco; colaboración en campañas de vacunación institucionales).

#### INDICADORES

**108.** Número de inspecciones realizadas.

**109.** Porcentaje de Servicios de Prevención que aportan datos sobre la vigilancia de la salud de los trabajadores.

**110.** Número total exámenes de salud realizados según memorias de los S.P. % exámenes salud iniciales. % exámenes salud tras asignar nuevas tareas. % exámenes salud cambio de puesto de trabajo. % exámenes salud periódicos. % exámenes salud tras ausencia prolongada por motivos de salud. % exámenes salud por valoración de trabajadoras embarazadas o en periodo de lactancia.

**111.** Porcentaje de Servicios de Prevención que participan en campañas de promoción de la salud.

### Objetivo específico 39: Promover la mejora de la vigilancia de la salud por exposición laboral al amianto.

**Medida 121.** Reforzar el seguimiento de la vigilancia de la salud realizada por los servicios de Prevención y los servicios de Neumología.

**Medida 122.** Organizar actividades formativas, dirigidas a neumólogos y radiólogos, específicas en el diagnóstico de patología por amianto.

**Medida 123.** Impulsar el grupo de trabajo creado en el Consejo Regional de Seguridad y Salud Laboral sobre amianto.

#### INDICADORES

**112.** Porcentaje de trabajadores del registro de TEAM que disponen de al menos una ficha de vigilancia de la salud.

**113.** Número de actividades formativas realizadas específica en la materia. Número de profesionales sanitarios (neumólogos/radiólogos) formados.

**114.** Número de reuniones del Grupo de Trabajo.

## ÁREA 4. DISMINUIR LA CARGA DE ENFERMEDAD

En nuestra Comunidad tanto los datos demográficos como los estudios de carga de enfermedad ponen de manifiesto un claro predominio epidemiológico de las enfermedades crónicas.

Según datos de la Encuesta Nacional de Salud 2011-2012, el 44,8% de las mujeres y el 37,8% de los hombres mayores de 16 años de Castilla y León presentan al menos un proceso crónico, prevalencia que aumenta con la edad. Las enfermedades crónicas más prevalentes suponen más del 50% de la actividad de hospitalización y un 80% de las consultas de atención primaria se dedican a la atención a procesos crónicos. Y aunque la mortalidad por estas enfermedades desciende progresivamente, la carga de enfermedad que producen va en aumento con el consiguiente incremento en el gasto sanitario y social y el impacto negativo que implica en el mercado de trabajo, en la productividad, la educación y el capital humano de nuestra sociedad.

Una de las Líneas Estratégicas de la Gerencia Regional de Salud 2011-2015 ya estableció la necesidad de abordar el cambio del sistema sanitario desde un modelo centrado tradicionalmente en lo agudo hacia un modelo orientado en las enfermedades crónicas. De esta forma, la atención se centra en las personas, protagonistas de toda intervención y corresponsables de las decisiones relacionadas con su salud y su estilo de vida, y el sistema sanitario reorganiza buena parte de la atención a través de procesos asistenciales integrados. La Estrategia de Atención al paciente crónico de Castilla y León, aprobada en 2012, ha establecido el camino a seguir y ya se han dado pasos importantes: se ha realizado la segmentación o estratificación de la población según riesgo y gravedad, se han implantado las unidades de continuidad asistencial, se han establecido plataformas que permiten mejorar las relaciones entre pacientes y otros agentes implicados, como es el caso de las asociaciones de pacientes, y se ha desarrollado, en el ámbito operativo, el Proceso de Atención al Paciente Crónico Pluripatológico Complejo (PCPPC), entre otros. En la atención a la cronicidad, la Atención Primaria es el eje de la atención a las personas, que debe seguir avanzando y disponer de mayor capacidad resolutoria, en coordinación con la atención hospitalaria.

En esta área de intervención se abordan de nuevo varios de los problemas de salud que ya fueron objeto de atención en el III Plan de Salud. Algunos de ellos tuvieron una evolución favorable de sus indicadores, como es el caso del cáncer de mama, las enfermedades cardiovasculares, la diabetes mellitus o la EPOC y otros no tanto, como el cáncer de colon o el de pulmón. No obstante, se ha considerado conveniente seguir manteniendo alguno de estos problemas y alguno de los objetivos, tanto por su importancia desde el punto de vista de la morbimortalidad como por ser objeto de estrategias a nivel nacional.

Las enfermedades transmisibles también son objeto de atención en este plan. Aunque este tipo de enfermedades parecían ya controladas, se están produciendo una serie de circunstancias que favorecen la reaparición de enfermedades que ya creíamos eliminadas o se producen brotes de enfermedades hasta ahora desconocidas en nuestro ámbito. Resulta preciso consolidar y reforzar las actuaciones de vigilancia epidemiológica y control, impulsar los programas de vacunación y, en general, adoptar medidas conducentes a dar respuesta ante las nuevas amenazas presentes aunque no siempre visibles.

Se han incluido nuevos problemas de salud como es el caso de las enfermedades poco frecuentes o raras, en línea con la política europea de Salud Pública y la Estrategia del SNS. El IV

Plan de Salud aborda en este ámbito una serie de medidas que contribuyan a avanzar en el mejor conocimiento, atención, coordinación e investigación en las enfermedades poco frecuentes o raras en Castilla y León.

Se abordan también medidas en salud mental, en consonancia con las políticas europea y nacional en esta materia, teniendo en cuenta algunas de las últimas recomendaciones del Comité de Ministros de la UE a los estados miembros relativos a la discriminación social de los enfermos mentales y la promoción de su salud física y mental. E igualmente se abordan medidas con relación a las enfermedades neurodegenerativas, enfermedades que suponen un desafío tanto para el sistema sanitario como para el social por su carácter crónico, su plurisintomatología y el aumento progresivo de la discapacidad que sobrevienen a estos pacientes y cómo afecta ello a su entorno.



## Objetivo general 15: Progresar en el proceso de atención a las personas con enfermedad crónica.

Actualmente, la mayor demanda asistencial procede de los pacientes crónicos, generalmente pluripatológicos, que presentan necesidades frecuentes de atención en diferentes niveles y en los que además confluyen con frecuencia algún grado de **discapacidad y/o dependencia**. La experiencia nos ha enseñado que en el abordaje de una enfermedad, y en concreto las crónicas, no sólo se debe atender a los aspectos terapéuticos de la enfermedad, sino que también es fundamental tener en cuenta las necesidades del paciente en su entorno familiar y social, necesidades para las que un enfoque exclusivamente sanitario no da una respuesta global al problema.

Estos hechos avalan la necesidad de adaptar los actuales dispositivos asistenciales y sociales a este nuevo contexto, cambios que exigen reconfigurar el modelo de atención garantizando la continuidad entre los diferentes dispositivos que prestan servicios, estableciendo sistemas de información compartidos que permitan la gestión conjunta, dando mayor participación al paciente en el control de su enfermedad, acercando los servicios al entorno del paciente mediante el apoyo domiciliario organizado, y reforzando el papel y reorientando el perfil de algunos profesionales como los de enfermería, trabajo social o de algunas especialidades médicas como familia y medicina interna.

La Estrategia de Atención al Paciente Crónico en Castilla y León surge como respuesta a este nuevo contexto y marca como objetivo fundamental mejorar la salud y la calidad de vida de las personas que padecen enfermedades crónicas mediante un modelo de atención integrada y de responsabilidad compartida entre los distintos niveles asistenciales incluyendo a los servicios sociales.

Ya se han dado numerosos pasos en el desarrollo e implantación de esta estrategia. Uno de los básicos ha sido el proceso de clasificación o estratificación de la población (CRG) teniendo en cuenta la situación de salud de los individuos, la utilización de los servicios sanitarios tanto de atención primaria como hospitalaria y el consumo farmacéutico, que ha permitido segmentar a la población en cuatro grupos con niveles de riesgo clínico y con necesidades distintas, tanto sanitarias como sociales, para los que se han diseñado intervenciones específicas según dicha estratificación (G0, G1, G2 y G3).

Aunque la Estrategia de Atención al Paciente Crónico que se propone para Castilla y León va destinada a personas con determinadas patologías crónicas, el elemento fundamental sobre el que se van a centrar las acciones clave de la estrategia son los **pacientes crónicos pluripatológicos complejos (PCPPC)**, clasificados como G3 en el proceso de estratificación. Estos pacientes representan en Castilla y León el 5,4 por ciento de la población y a su atención se dedica el 20% de las consultas de Atención Primaria, el 21 % de los ingresos hospitalarios, el 59 % de las consultas hospitalarias o el 17 % de las urgencias. En atención primaria cuadruplican el promedio por paciente en cuanto a frecuentación, visitas domiciliarias, pruebas complementarias y farmacia y con un grado de complejidad clínica que requiere múltiples contactos con el medio hospitalario. De ahí surge la necesidad de prestar una atención que asegure la continuidad asistencial entre primaria y hospitalaria y la integración con los servicios sociales, capaz de ofrecer a estos pacientes una atención médica y de cuidados con un abordaje multidisciplinar e individualizado a lo largo de

todo el proceso clínico, así como una actuación proactiva y preventiva sobre los factores de riesgo de descompensación, fomentando la participación y la corresponsabilidad del paciente y de sus familiares en el proceso de la enfermedad.

## **Objetivo específico 40: Proporcionar una atención sanitaria integral a los pacientes crónicos pluripatológicos complejos (PCPPC).**

- Medida 124.** Implantación, desarrollo y seguimiento del proceso integrado de atención al paciente crónico pluripatológico complejo en coordinación con la consejería competente en materia de servicios sociales.
- Medida 125.** Impulsar el seguimiento proactivo de los pacientes en el ámbito de atención primaria, mediante llamadas telefónicas y/o visitas domiciliarias favoreciendo la actitud proactiva de los profesionales de enfermería en coordinación con los trabajadores sociales.
- Medida 126.** Promover el mantenimiento del paciente en su domicilio habitual garantizando los cuidados en el entorno, disminuyendo la necesidad de atención en los servicios de urgencias y evitando ingresos hospitalarios innecesarios.
- Medida 127.** Potenciar las intervenciones en la prevención de complicaciones, reduciendo los factores de riesgo de descompensación y favorecedores de discapacidad.
- Medida 128.** Consolidar y evaluar el desarrollo de las unidades de continuidad asistencial (UCA) en los 14 hospitales de la CCAA y sus correspondientes centros de salud de referencia, ajustando la estructura y recursos materiales y humanos a las necesidades de cobertura completa y pleno desarrollo funcional a la finalización del plan.
- Medida 129.** Promover la participación activa del paciente y la familia mediante el desarrollo de programas de educación y capacitación en los cuidados.
- Medida 130.** Establecer programas de apoyo sanitario y social con el objetivo de reducir el burnout de las personas cuidadoras.
- Medida 131.** Impulsar la implantación del proceso integrado de atención social y sanitaria al PCPPC en las residencias de personas mayores.
- Medida 132.** Promover la adherencia al tratamiento y fomentar la participación de pacientes y cuidadores en el uso seguro de la medicación.

### **INDICADORES**

- 115.** Porcentaje de pacientes crónicos pluripatológicos complejos (G3) incluidos en el proceso.
- 116.** Número de contactos anuales de enfermería de atención primaria para valoración de síntomas y factores de riesgo de descompensaciones (telefónicas + presenciales)/ nº de pacientes G3.
- 117.** Porcentaje de consultas UCA/consultas totales de pacientes G3 atendidas en el hospital por especialidades médicas (incluye UCA).
- 118.** Tasa de ingresos de pacientes G3 en especialidades médicas.
- 119.** Frecuentación de urgencias de pacientes G3 (Nº visitas a urgencias/nº pacientes G3).
- 120.** Tasa de reingresos de pacientes G3, en la misma especialidad médica, por causas relacionadas, en los 30 días posteriores al alta.
- 121.** Porcentaje de pacientes G3 que tienen más de un 75% de adherencia terapéutica según la escala de valoración de las habilidades y conocimientos del paciente.
- 122.** Número de pacientes G3 con riesgo social valorados en atención primaria.
- 123.** Satisfacción de los usuarios (accesibilidad, autocuidado, atención en UCAs, información, trato, continuidad,..) mediante cuestionario.

Nota: Estos indicadores están siendo revisados dentro de la Estrategia de Atención al Paciente crónico, por lo que pueden conllevar modificaciones posteriores.

### **Objetivo específico 41: Potenciar el desarrollo de las competencias de los profesionales de atención primaria y hospitalaria para la atención a los pacientes crónicos.**

**Medida 133.** Capacitar a los profesionales de enfermería de atención primaria en el desarrollo de competencias como gestores de casos en la atención sanitaria a los pacientes crónicos más complejos.

**Medida 134.** Impulsar el desarrollo en todas las Unidades de Continuidad Asistencial de la enfermera gestora de casos de atención hospitalaria y su adecuada coordinación con la enfermera gestora de casos de atención primaria.

**Medida 135.** Sistematizar la figura del médico consultor a nivel hospitalario y los canales de comunicación necesarios para realizar interconsultas.

**Medida 136.** Crear la plataforma compartida de formación y de las mejores prácticas.

#### **INDICADOR**

**124.** Satisfacción de los profesionales. Cuestionario a determinar.

## **Objetivo general 16: Reducir la mortalidad por cáncer y mejorar la calidad de vida de los pacientes oncológicos.**

Los tumores constituyen la segunda causa de muerte en nuestra Comunidad, siendo responsables de casi un 30% de fallecimientos por todas las causas. Son la primera causa de mortalidad en los hombres y la segunda en mujeres. En los hombres, el mayor número de muertes se produce por el tumor maligno de tráquea, bronquios y pulmón seguido por el tumor de próstata y el de colon. Destaca la tendencia descendente en el número de fallecidos por el primer tipo de tumor mientras que la mortalidad por tumor de próstata, colon y estómago, ha aumentado. En las mujeres, la causa principal es el cáncer de mama seguido por el cáncer de colon, de estómago y el de tráquea, bronquios y pulmón.

En Castilla y León, los tumores de colon, estómago, próstata, mama y recto presentan tasas de mortalidad estandarizadas por edad más altas que a nivel nacional. En hombres, el tumor de vejiga presenta, en cambio, tasas inferiores a la media.

Suponen además, una importante causa de morbilidad y un alto coste para el sistema sanitario. Sin embargo, a pesar de que el cáncer sigue siendo un importante problema de salud pública, se observa que en algunos tipos de tumores las tendencias de mortalidad e incidencia están modificándose y mejoran, lo que sugiere que tanto las políticas de prevención primaria y secundaria como la mejora en los tratamientos están siendo efectivas.

A pesar de los logros, hay que seguir avanzando en varias líneas, en el abordaje de los factores de riesgo como el tabaco y la obesidad, en la extensión del cribado de cáncer colorrectal, en mejorar la calidad de la atención a través de una asistencia integral y multidisciplinar, en mejorar la calidad de vida de los pacientes atendiendo de forma adecuada las secuelas físicas de los tratamientos, en organizar la atención psicológica de pacientes y familiares, en extender el procedimiento para el seguimiento de los pacientes supervivientes a largo plazo, que afortunadamente son cada vez más, en seguir potenciando la investigación oncológica en sus diferentes ámbitos así como revisar la organización asistencial de los procesos oncológicos en la población infantil y adolescente.

### **Objetivo específico 42: Avanzar en detección mejorando el seguimiento específico de la población con riesgo de padecer cáncer hereditario.**

**Medida 137.** Homogeneizar el funcionamiento de las Unidades de Consejo Genético en la Comunidad mediante la constitución de un grupo de trabajo. Difundir los criterios de derivación en atención primaria y hospitalaria con el fin de aumentar el número de pacientes que son derivadas a estas consultas.

**Medida 138.** Promover la valoración del riesgo individual incluyendo la indicación de realización de estudio y consejo genético en las personas que cumplen criterios de alto riesgo personal o riesgo de cáncer familiar o hereditario y en caso de confirmarse, su seguimiento a través de protocolos de actuación específicos en las Unidades de Consejo Genético.

#### **INDICADOR**

**125.** Número de primeras consultas a pacientes y familiares en Unidades de Consejo Genético por tipo de cáncer.

### **Objetivo específico 43: Consolidar los programas de diagnóstico precoz del cáncer implantados en la comunidad.**

**Medida 139.** Impulsar y consolidar la evaluación del programa de detección precoz de cáncer de mama avanzando en estándares de calidad técnica y de procedimiento, de acuerdo al Documento Marco sobre cribado poblacional y las “Guías Europeas de garantía de calidad en cribado y diagnóstico del cáncer de mama”.

**Medida 140.** Actualizar y evaluar el programa de detección precoz de cáncer de cuello uterino de acuerdo a los criterios de calidad alcanzados en el seno del SNS y las Guías Europeas de garantía de calidad en cribado de cáncer de cuello de útero.

**Medida 141.** Extender el programa de detección precoz de cáncer colorrectal a todos los grupos de edad de la población diana en los plazos establecidos y avanzar en estándares de calidad técnica y de procedimiento, de acuerdo al Documento Marco sobre cribado poblacional y las Guías Europeas de garantía de calidad en cribado y diagnóstico del cáncer colorrectal.

#### **INDICADOR**

**126.** Tasa de participación del programa de detección precoz del cáncer de mama.

**127.** Tasa de detección del programa de detección precoz del cáncer de mama (Tumores malignos detectados por cada 1.000 mujeres con cribado realizado)

**128.** Tasa de cobertura del programa de cáncer de cérvix en la población diana (grupos de edad: 25 - 34 años y 35-64 años).

**129.** Porcentaje de participación en el programa de cáncer de cérvix (mujeres participantes/mujeres invitadas).

**130.** Tasa de participación en el programa de detección precoz de cáncer de colon.

**131.** Tasa de detección de adenomas de alto riesgo y de cáncer invasivo colorrectal.

### **Objetivo específico 44: Proporcionar una atención sanitaria integrada e integral a los pacientes con cáncer.**

- Medida 142.** Actualizar los procesos asistenciales integrados para las principales localizaciones tumorales (cáncer de mama, colorrectal, pulmón) que garanticen los criterios mínimos basados en la mejor evidencia científica que debe recibir en el proceso diagnóstico y terapéutico un paciente oncológico.
- Medida 143.** Constitución de un grupo de trabajo, en colaboración con la Sociedad Castellano-Leonesa de Oncología, para la ordenación y modernización de los Comités de Tumores de los hospitales y complejos asistenciales de Sacyl.
- Medida 144.** Incorporar en la cartera de servicios aquellas técnicas que permiten diagnosticar el perfil genético y químico de los/as pacientes con tumores (test genómicos, biomarcadores), con evidencia científica establecida, y optimizar el tratamiento de algunos tipos de tumores.
- Medida 145.** Implantar guías y protocolos para promover la extensión de cirugía conservadora en cáncer de mama.
- Medida 146.** Mejorar la oferta de cirugía reconstructiva inmediata en cáncer de mama, evaluando la capacidad de los recursos y mejorando la accesibilidad a los mismos en caso necesario.
- Medida 147.** Incrementar la calidad del tratamiento quirúrgico en cáncer colorrectal estableciendo medidas que contribuyan a disminuir complicaciones como la infección de herida quirúrgica.
- Medida 148.** Aumentar la accesibilidad a los recursos de oncología radioterápica mejorando el equipamiento y la incorporación de nuevas técnicas en hospitales de referencia en la Comunidad.
- Medida 149.** Promover la rehabilitación de las secuelas físicas y funcionales de la enfermedad y sus tratamientos.
- Medida 150.** Mejorar el acceso a las unidades de Fisioterapia potenciando la formación de los fisioterapeutas en drenaje linfático.
- Medida 151.** Revisar los protocolos de derivación a las Unidades de Reproducción Humana para el asesoramiento en relación a la preservación de la fecundidad en pacientes con cáncer en edad fértil y con deseos de tener descendencia.
- Medida 152.** Asegurar la atención biopsicosocial al paciente oncológico y a su familia mediante el desarrollo de las actuaciones necesarias para facilitar este tipo de apoyo cuando se precise.
- Medida 153.** Extender el programa de largos supervivientes a todas las áreas de salud de la Comunidad de Castilla y León.
- Medida 154.** Incrementar el rol del paciente como principal responsable del cuidado de su salud y motivar sobre las conductas saludables y positivas, utilizando el apoyo de pacientes activos formadores, con el asesoramiento y supervisión de los profesionales sanitarios de su ámbito más cercano. Iniciar la creación de grupos de trabajo de paciente activo en el ámbito de la Oncología.
- Medida 155.** Establecer la organización asistencial de los procesos oncológicos en la población infantil y adolescente.

## INDICADOR

- 132.**Tasa de mortalidad general por cáncer y específica por tipo de tumor.
- 133.**Tasa de mortalidad prematura por cáncer.
- 134.**Número de procesos asistenciales integrados para las principales localizaciones tumorales, revisados y/o actualizados.
- 135.**Porcentaje de cirugía conservadora en cáncer de mama.
- 136.**Porcentaje de infección de herida quirúrgica en cáncer colorrectal.
- 137.**Cobertura del programa de largos supervivientes.

### **Objetivo específico 45: Mejorar los sistemas de información y potenciar la investigación en los centros hospitalarios.**

- Medida 156.** Mejorar la calidad del registro de tumores mediante la dotación adecuada de recursos personales y materiales, cuando sea preciso.
- Medida 157.** Elaborar un mapa sobre la situación del cáncer en Castilla y León.
- Medida 158.** Fomentar la participación de los Servicios de Oncología en el desarrollo de nuevos tratamientos y en avances en la mejora de la efectividad terapéutica liderando ensayos clínicos, con traslación directa a la práctica clínica.

#### **INDICADORES**

- 138.** Porcentaje de registros hospitalarios de tumores que aportan información al Registro Poblacional de Cáncer (en cantidad, calidad y tiempo).
- 139.** Disponibilidad del informe sobre la situación del cáncer en Castilla y León.
- 140.** Número de ensayos clínicos y/o participación en proyectos multicéntricos sobre cáncer en Castilla y León.



## **Objetivo general 17: Avanzar en la atención a las personas con enfermedades cardiovasculares y cerebrovasculares disminuyendo la morbilidad y la mortalidad.**

Las **enfermedades cardiovasculares y cerebrovasculares** constituyen en Castilla y León la primera causa de muerte en mujeres y la segunda en hombres, por detrás de los tumores. La evolución de la tasa de mortalidad de todos estos procesos ha sido favorable en los últimos años, situándose por debajo de la media del SNS.

Constituyen la primera causa de hospitalización, tanto en hombres como en mujeres, si excluimos en este caso los episodios de embarazo, parto y puerperio, y son las enfermedades que más días de estancia hospitalaria causan.

En la mayoría de los países europeos se dedica más del 2% del presupuesto sanitario total a enfermedades relacionadas con la insuficiencia cardíaca y alrededor del 70% de estos gastos derivan de la hospitalización. Los programas para el manejo de la IC se recomiendan para los pacientes con IC recientemente hospitalizados y para otros pacientes de alto riesgo. Es fundamental la planificación de las altas hospitalarias y el seguimiento tras la hospitalización para evitar reingresos, con acciones orientadas a optimizar tratamientos y fomentar el autocontrol. El papel de Atención Primaria es relevante y debe contar con el apoyo de unidades especializadas en IC.

Tanto la cardiopatía isquémica como el ictus, requieren una atención urgente que permita intervenir lo antes posible y aplicar las técnicas más adecuadas en cada caso. El Código Infarto y el Código Ictus son protocolos de actuación ya implantados en nuestra Comunidad pero que aún tienen que desarrollarse por completo en toda la comunidad.

Por último, es necesario garantizar el acceso a programas de rehabilitación que favorezcan la recuperación y la plena autonomía de los pacientes en todas las áreas de salud.

### **Objetivo específico 46: Mejorar la detección y el control de los principales factores de riesgo en enfermedad cardiovascular y cerebrovascular no contemplados en otras áreas: HTA y dislipemia.**

- Medida 159.** Estudiar los factores de riesgo cardiovascular de la población de Castilla y León para elaborar la función de riesgo cardiovascular ajustada a su población.
- Medida 160.** Mejorar la identificación y el registro en la historia clínica de los factores de riesgo cardiovascular (tabaquismo, hipertensión arterial, dislipemia, diabetes mellitus y obesidad) para su mejorar su control a nivel individual.
- Medida 161.** Calcular el riesgo cardiovascular de las personas con algún factor de riesgo y que aún no hayan desarrollado síntomas de enfermedad, ofreciéndoles las intervenciones preventivas y terapéuticas que precisen en función de su nivel de riesgo.
- Medida 162.** Impulsar la detección y control de la hipercolesterolemia familiar.

#### **INDICADORES**

- 141.** Porcentaje de pacientes hipertensos >14 años con buen control de su TA en el último año (TA <140/90).
- 142.** Porcentaje de pacientes con diagnóstico de dislipemia con adecuado control de sus cifras de colesterolemia.
- 143.** Porcentaje de personas (varones >35 años y mujeres > 45años) con algún factor de riesgo cardiovascular (HTA, diabetes y/o tabaquismo) a las que se les ha realizado cribado de hipercolesterolemia.

### **Objetivo específico 47: Aumentar la efectividad en la atención a la Insuficiencia Cardíaca Crónica (ICC) garantizando la coordinación asistencial y la continuidad de cuidados.**

- Medida 163.** Implantación del proceso asistencial integrado en insuficiencia cardíaca crónica (ICC) en todas las áreas de salud utilizando la correspondiente guía asistencial.
- Medida 164.** Proponer oferta de consulta especializada de ICC (Unidades funcionales de ICC) en coordinación con los centros de atención primaria.
- Medida 165.** Medir los niveles de adherencia terapéutica en casos de ICC en las ZBS.
- Medida 166.** Prescribir a los pacientes con ICC actividad física terapéutica ajustada a su estado y adaptación al esfuerzo.
- Medida 167.** Incrementar el rol del paciente como principal responsable del cuidado de su salud y motivar sobre las conductas saludables y positivas, utilizando el apoyo de pacientes activos formadores, con el asesoramiento y supervisión de los profesionales sanitarios de su ámbito más cercano.

#### **INDICADORES**

- 144.** Tasa de mortalidad por ICC ajustada por edad por 100.000 habitantes.
- 145.** Tasa de mortalidad intrahospitalaria por ICC por cada 100 altas por ICC, ajustada por riesgo.
- 146.** Tasa de hospitalización de pacientes G1-G2 >18 años con Insuficiencia cardíaca congestiva por descompensación de su patología crónica.
- 147.** Tasa de reingresos hospitalarios por ICC.

**Objetivo específico 48: Disminuir la mortalidad causada por el infarto agudo de miocardio en Castilla y León mediante la implantación del “Código Infarto” como herramienta de gestión asistencial en todos los niveles asistenciales y en todas las áreas de la comunidad.**

- Medida 168.** Implantación y seguimiento del Código Infarto en todas las áreas de salud con adaptaciones específicas según área y revisión del procedimiento en cada escenario.
- Medida 169.** Optimizar el proceso de triaje por Dolor Torácico Agudo (DTA) en las urgencias hospitalarias reduciendo el tiempo medio desde la solicitud de asistencia por parte del paciente hasta el correcto diagnóstico ECG (10 minutos). Revisión del protocolo de triaje en todos los centros hospitalarios.
- Medida 170.** Potenciar en Emergencias Sanitarias el Plan Operativo por zona básica de salud en toda la comunidad para el Código Infarto, activando el recurso más adecuado.
- Medida 171.** Revisar las indicaciones de la fibrinólisis extrahospitalaria con Emergencias Sanitarias.
- Medida 172.** Mejorar el tratamiento urgente de los pacientes diagnosticados de IAMCEST (infarto agudo de miocardio con elevación del segmento ST) ajustando los tiempos de referencia a los estándares establecidos en el código infarto.
- Medida 173.** Mejorar el tratamiento urgente de los pacientes diagnosticados de IAMCEST incrementando el porcentaje de pacientes que reciben tratamiento de reperfusión. Conseguir una Intervención Coronaria Percutánea (ICP) precoz en todos los pacientes sometidos a fibrinólisis.
- Medida 174.** Mejorar el tratamiento de las complicaciones en el paciente con Síndrome Coronario Agudo (SCA) estableciendo hospitales de referencia para la atención de enfermos graves o que precisen técnicas especiales.
- Medida 175.** Implantación del sistema de Registro del Código Infarto que recoja los datos esenciales del diagnóstico, tiempos de asistencia, tratamiento, complicaciones y mortalidad de los pacientes con IAMCEST tratados en la Comunidad. Este sistema informático debe permitir desglosar los datos, al menos, por sexo, edad y área. Obligatoriedad de cumplimentación de Hoja de Registro del IAMCEST.
- Medida 176.** Formación de los profesionales de los diferentes niveles asistenciales. Incluir la formación para la aplicación de fibrinólisis extrahospitalaria e intrahospitalaria en hospitales sin unidad de hemodinámica. Difusión del procedimiento mediante la elaboración de un protocolo escrito.
- Medida 177.** Promover la investigación poblacional en cardiopatía isquémica con perspectiva de género.

## INDICADORES

- 148.**Tasa de mortalidad ajustada por edad por cardiopatía isquémica por 100.000 habitantes.
- 149.**Tasa de mortalidad prematura por cardiopatía isquémica ajustada por edad por 100.000 habitantes.
- 150.**Tasa ajustada de hospitalización por IAM por 10.000 habitantes.
- 151.**Principales indicadores del Registro del Código Infarto: Tasa de activación de código infarto en Emergencias Sanitarias y Hospitalaria/ Tasa de ACTP y fibrinólisis en código infarto activado/ Tiempos de referencia.
- 152.**Mortalidad intrahospitalaria tras angioplastia coronaria por cada 100 altas con dicho procedimiento.
- 153.**Mortalidad intrahospitalaria postinfarto por cada 100 altas por infarto.

## Objetivo específico 49: Reducir la incidencia y la mortalidad por ictus.

- Medida 178.** Desarrollar campañas de información y educación dirigidas tanto a población general como a grupos de riesgo identificados, para aumentar el conocimiento de los síntomas de alarma y las pautas de actuación.
- Medida 179.** Revisión, actualización y difusión del proceso asistencial Integrado al ictus agudo utilizando la correspondiente guía asistencial.
- Medida 180.** Revisar la Implantación del “Código Ictus” en todo el territorio de la Comunidad Autónoma.
- Medida 181.** Potenciar en Emergencias Sanitarias el Plan Operativo por zona básica de salud para el Código Ictus, activando el recurso más adecuado.
- Medida 182.** Incrementar la tasa de activaciones de código ictus prehospitalario y hospitalario, revisando los criterios de activación y reduciendo el tiempo de demora en el acceso al recurso sanitario, potenciando así mismo el teleictus.
- Medida 183.** Revisar la red de hospitales de referencia en ictus en nuestra comunidad y el funcionamiento del Código Ictus en los mismos, adecuándose a los criterios establecidos en la Estrategia de Ictus del SNS.
- Medida 184.** Mejorar el acceso al tratamiento intervencionista neurovascular o neuroquirúrgico altamente especializado en nuestra Comunidad estableciendo la cartera de servicios de los hospitales de referencia y protocolos de derivación a los mismos.
- Medida 185.** Aumentar el porcentaje de pacientes que reciben fibrinólisis en tiempo adecuado desde el inicio de síntomas.
- Medida 186.** Reducir el número de episodios recurrentes de ictus mediante actuaciones de prevención secundaria. Aumentar el porcentaje de pacientes que mantienen la adherencia al tratamiento (a los 5 años de su inicio).
- Medida 187.** Implantación, seguimiento y evaluación del sistema de Registro del Código Ictus, que recoja los datos sobre todo el proceso de atención al mismo.
- Medida 188.** Elaboración de un plan de formación para los profesionales de todos los niveles asistenciales que garantice la pronta y correcta identificación, traslado y atención de los pacientes con ictus.
- Medida 189.** Potenciar las líneas de investigación en ictus abiertas en nuestra comunidad y favorecer la participación de la comunidad en convocatorias de proyectos y líneas de investigación prioritarias en ictus.

### INDICADORES

- 154.**Tasa de mortalidad, ajustada por edad, por enfermedad cerebrovascular (ECV).
- 155.**Tasa de mortalidad prematura, ajustada por edad, por enfermedad cerebrovascular (ECV).
- 156.**Tasa de hospitalización, ajustada por edad, por enfermedad cerebrovascular (ECV).
- 157.**Establecer un protocolo de transporte inmediato específico para Código Ictus y Código Infarto, para todas las áreas básicas de salud de nuestra comunidad.
- 158.**Principales indicadores del Registro del Código Ictus: Tasa de activación de código ictus en Emergencias Sanitarias y Hospitalaria/ Tasa de fibrinólisis en código ictus activado/ Tiempos de Referencia.

## **Objetivo específico 50: Potenciar la rehabilitación en procesos cardio y cerebrovasculares en todas las áreas.**

- Medida 190.** Disponer de un mapa de recursos de rehabilitación cardio y cerebrovascular.
- Medida 191.** Garantizar el acceso a programas de prevención secundaria y rehabilitación a pacientes con procesos cardiovasculares susceptibles de la misma en todas las áreas de salud.
- Medida 192.** Conseguir una rehabilitación precoz y coordinada en los pacientes con ictus, estableciendo un Plan de Rehabilitación integral al alta dirigido a aumentar la autonomía de los pacientes supervivientes al ictus, consensuado por un equipo multidisciplinar e implicando de forma activa a la familia en el proceso de rehabilitación.

### **INDICADORES**

- 159.** Mapa de recursos de rehabilitación cardio y cerebrovascular.

## **Objetivo específico 51: Favorecer la coordinación y continuidad asistencial en la enfermedad cerebrovascular establecida.**

- Medida 193.** Elaborar un protocolo de atención al paciente con ictus subagudo y establecido prestando una atención integral e integrada que incluya el apoyo al paciente y a su familia.
- Medida 194.** Desarrollar un programa de rehabilitación del paciente con ictus establecido llevado a cabo por un equipo multidisciplinar que incluya a médicos rehabilitadores, enfermeras, fisioterapeutas, logopedas, terapeutas ocupacionales y trabajadores sociales.
- Medida 195.** Establecer la continuidad asistencial en la rehabilitación del paciente con ictus en fase subaguda y en ictus establecido según el grado de discapacidad.
- Medida 196.** Realizar intervenciones y programas de apoyo a familiares y cuidadores de pacientes con gran deterioro funcional y no candidatos a rehabilitación, en los cuidados necesarios para estos pacientes.

### **INDICADORES**

- 160.** Reducir la discapacidad total o severa debida al ictus (Test de Barthel calculado al año).

## **Objetivo general 18: Mejorar el control y la calidad de vida de los pacientes con diabetes mellitus (DM).**

Según los datos de la última ENSE, la prevalencia de DM diagnosticada por un médico en Castilla y León (6,38 %) ha disminuido en hombres (5,68 %) y ha aumentado en mujeres (7,05 %) con respecto a los datos de la encuesta anterior. Estas cifras son inferiores a las del SNS, donde la prevalencia de DM es del 6,96 % (7,14 % en hombres; 6,78 % en mujeres).

Sin embargo, la prevalencia total de diabetes mellitus es superior, como así lo reflejan numerosos estudios. En Castilla y León, el Estudio de Riesgo de Enfermedad Cardiovascular dirigido por la Consejería de Sanidad a través de la Red Centinela Sanitaria, mostró una prevalencia de diabéticos en 2004, de 9,89%. Cinco años más tarde, esa proporción había aumentado hasta el 13,21%, casi 3,5 puntos porcentuales. Con respecto a la incidencia, los datos disponibles son, dentro del mismo estudio, los proporcionados por el seguimiento de una cohorte de pacientes diabéticos, cuyos diagnósticos se realizaron entre el año 2000 y hasta finales de 2011. La incidencia encontrada fue de 189 casos nuevos por 100.000 hab., mayor en hombres (214,76) que en mujeres (164,90).

La evaluación del III Plan de Salud ha revelado que en Castilla y León, a lo largo del periodo de vigencia del plan, se han producido menos ingresos por complicaciones derivadas de la DM, con un mejor control de complicaciones como la retinopatía diabética, las complicaciones cardiovasculares (menor número de ingresos de pacientes diabéticos por esta causa) o el pie diabético (número de amputaciones de MM II por 1.000 DM: 1,13 en 2012). Sin embargo, sigue siendo la primera causa de inicio de Terapia Renal Sustitutiva (TRS).

Las defunciones por DM en 2012 representaron el 3,28 % del total de fallecimientos. La mortalidad por DM ajustada por edad por población europea por 100.000 habitantes en 2012 fue de 12,71 (13,71 en hombres; 10,51 en mujeres), situándose por encima de la media nacional, 10,53. La mortalidad prematura (< 75 años) en Castilla y León en 2011 (4,90/100.000 en hombres; 2,75 en mujeres) presenta cifras superiores a las del SNS (4,82 en hombres; 2,30 en mujeres), sin embargo ha descendido con respecto a los datos de 2010.

La diabetes está asociada a la prevalencia de factores de riesgo sobre los que hay que actuar, promoviendo estilos y hábitos de vida saludables y fomentando la actividad física y la dieta equilibrada. Una vez diagnosticada, es necesario un adecuado control de la misma, de esta forma se evitan complicaciones agudas y crónicas que pueden tener un impacto elevado en la calidad y esperanza de vida de las personas que la padecen y en los servicios sanitarios.

### Objetivo específico 52: Promover la adopción de estilos de vida saludables.

- Medida 197.** Promover estrategias relacionadas con estilos de vida saludables, en especial la alimentación equilibrada, basada en el concepto de dieta mediterránea, y la realización de actividad física ajustada a la situación individual (incluida en área 3).
- Medida 198.** Impulsar la realización de campañas institucionales con el objeto sensibilizar y educar a la población general sobre hábitos alimentarios, actividad física saludable y deshabituación tabáquica.

### Objetivo específico 53: Aumentar la detección precoz de la Diabetes Mellitus (DM).

- Medida 199.** Fomentar la detección sistemática y homogénea de factores de riesgo para la diabetes de acuerdo a las Guías de Práctica Clínica (GPC).
- Medida 200.** Impulsar el desarrollo y la puesta en marcha efectiva de sistemas de alerta informáticos para detectar a la población susceptible de cribado.
- Medida 201.** Promover la detección de la DM en las actividades preventivas de Atención Primaria mediante la determinación cada 3 años de glucemia basal en la población asintomática a partir de los 45 años, si el resultado es normal.
- Medida 202.** Realizar el cribado anual de DM2, por medio de glucemia basal en la población de riesgo definida por: antecedentes familiares de primer grado, sobrepeso u obesidad, HTA, dislipemia, diabetes gestacional (DG) o patología obstétrica, glucemia basal alterada (GBA), tolerancia alterada a la glucosa (TAG) o miembros de etnias de alta prevalencia (población africana, asiática y latinoamericana).

#### INDICADORES

- 161.** Porcentaje de pacientes con factores de riesgo con medición de la glucemia en atención primaria.

### Objetivo específico 54: Proporcionar una atención integral e integrada al paciente con Diabetes Mellitus.

- Medida 203.** Lograr un adecuado control metabólico de los pacientes diabéticos, valorando las cifras de HbA1c de acuerdo a los estándares establecidos, fomentando el autocontrol.
- Medida 204.** Favorecer un adecuado control de los factores de riesgo cardiovascular (FRCV) valorando la tensión arterial, hiperlipemia, IMC, alcohol y tabaquismo de las personas con DM.
- Medida 205.** Facilitar el seguimiento de los pacientes con DM2 a través de herramientas informáticas de aviso para el cumplimiento de las actividades recomendadas por las GPC mediante la implantación de la Guía del Proceso Integrado en diabetes en la HCE compartida entre atención primaria y hospitalaria.
- Medida 206.** Implantación de protocolos específicos para la planificación de la gestación en mujeres con Diabetes Pregestacional (DPG).
- Medida 207.** Favorecer la accesibilidad a retinógrafos no midriáticos digitalizados en los servicios sanitarios asistenciales para la detección de la retinopatía diabética y prevención de la ceguera.
- Medida 208.** Impulsar la exploración neuroisquémica del pie (mediante la utilización de monofilamento y doppler vascular) en el paciente con diabetes en atención primaria que permita

establecer el grado de riesgo de desarrollar úlcera e indicar las medidas preventivas, de tratamiento y de seguimiento adecuadas.

**Medida 209.** Potenciar la educación diabetológica individual y grupal en los centros sanitarios, para conseguir una mayor autosuficiencia y autocuidado de los pacientes y una mejor calidad de vida con el control de la enfermedad.

**Medida 210.** Incrementar el rol del paciente como principal responsable del cuidado de su salud y motivar sobre las conductas saludables y positivas, utilizando el apoyo de pacientes activos formadores, con el asesoramiento y supervisión de los profesionales sanitarios de su ámbito más cercano.

**Medida 211.** Fomentar la participación de pacientes, familiares y cuidadores (a través de acuerdos de colaboración con las asociaciones implicadas), así como la participación en grupos de trabajo relativos a la prevención y manejo de la diabetes y la identificación de necesidades y expectativas.

**Medida 212.** Desarrollar un programa para atención de los escolares diabéticos en colaboración con los centros de salud y con la participación de las asociaciones de pacientes y familiares.

## INDICADORES

**162.** Porcentaje de pacientes DM con buen control metabólico en el último año (Hba1c <7% en <75 años y < 8% en >75 años).

**163.** Tasa de hospitalización de pacientes G1-G2 con diabetes mellitus por descompensaciones “agudas” de su enfermedad (hiperglucemia severa, cetoacidosis, coma hiperosmolar, hipoglucemia severa).

**164.** Porcentaje de pacientes diagnosticados de DM2 con valoración de fondo de ojo en los 2 últimos años.

**165.** Porcentaje de pacientes con DM2 a los que se han revisado los pies en el último año.

**166.** Tasa de altas por amputaciones de miembros inferiores (MMII) en personas con diabetes.

**167.** Tasa de mortalidad ajustada por edad por DM.

**168.** Tasa de mortalidad prematura por DM.

## Objetivo específico 55: Impulsar la investigación y la formación continuada en Diabetes Mellitus en todos los niveles asistenciales.

**Medida 213.** Favorecer la puesta en marcha de unidades y grupos de investigación de la DM en atención primaria y hospitalaria, que permita una integración funcional y efectiva de investigadores a todos los niveles.

**Medida 214.** Desarrollar, dentro del plan de formación continuada de profesionales de atención primaria y atención hospitalaria, programas, protocolos y actividades conjuntas para la capacitación en educación terapéutica de los pacientes, incidiendo en técnicas de comunicación, entrevista motivacional y consejo, con programas adaptados a los diferentes perfiles.

**Medida 215.** Impulsar la realización de talleres formativos en diabetes de áreas comunes a atención primaria y atención hospitalaria como punto de encuentro para unificar criterios de tratamiento y seguimiento de los pacientes.

**Medida 216.** Establecer la interconsulta no presencial entre atención primaria y atención hospitalaria, utilizándola como herramienta formativa, incorporando las nuevas tecnologías.

## INDICADORES

**169.** Número de cursos realizados y número total de horas de formación en todas las modalidades/ Número de profesionales formados/ Satisfacción de los profesionales.



## **Objetivo general 19: Reducir la morbilidad y mortalidad por enfermedad pulmonar obstructiva crónica (EPOC) mejorando la calidad de vida de los pacientes.**

La EPOC se caracteriza por la presencia de una limitación crónica, progresiva y poco reversible al flujo aéreo, siendo su principal factor de riesgo el tabaquismo. Es una enfermedad grave y muy invalidante pues presenta frecuentes manifestaciones extrapulmonares y comorbilidades asociadas, generando una gran carga de enfermedad y un alto coste para los servicios sanitarios públicos. A pesar de todo ello, se trata de un proceso prevenible y tratable.

En el año 2013, según la Encuesta de Morbilidad Hospitalaria del INE, se produjeron en los hospitales de Castilla y León, 6.602 ingresos por EPOC y sus enfermedades asociadas. Del total, 5.025 ingresos son por EPOC y de ellos, el 82% hombres. Corresponde a una tasa de hospitalización de 202 altas por cada 100.000 habitantes, por encima de la media nacional, que se situó en 170 altas por 100.000 habitantes en el mismo año.

En Castilla y León, en 2013, fallecieron por EPOC 929 personas (744 hombres y 185 mujeres) por enfermedades de las vías respiratorias inferiores (excepto asma), representando el 3,38% de todos los fallecimientos. La mortalidad aumenta significativamente con la edad, en especial a partir de los 75 años. La tasa de mortalidad ajustada por edad, por población europea, (15,02 muertes/100.000 hab. en 2012) ha aumentado en ambos sexos con respecto a 2011, sin embargo, la mortalidad prematura, en menores de 75 años, (4,2 muertes/100.000 hab.) ha descendido. Ambas tasas son inferiores a la media nacional (TMEE: 18,08 y TM prematura: 5,7).

Con respecto a su principal factor de riesgo, el tabaco, los datos de la ENSE 2011-2012 reflejan que en Castilla y León el 22,81% de la población de 15 y más años fuma a diario, situándose por debajo de la media nacional (23,95%). Por sexos, siguen fumando a diario más los hombres (28,40%) que las mujeres (17,41%). La prevalencia del consumo habitual de tabaco en la población general ha descendido en Castilla y León (ENSE 2006: hombres, 29,51%; mujeres, 17,70%).

Ninguna medicación ha demostrado con certeza reducir la pérdida de función pulmonar a largo plazo, por lo que resulta fundamental realizar un adecuado y temprano diagnóstico, así como un manejo integral de la enfermedad, que incluya fomentar cambios en el estilo de vida, sobre todo la supresión del hábito tabáquico y el aumento del ejercicio físico, además de potenciar las habilidades necesarias para sobrellevar la enfermedad, optimizando el tratamiento farmacológico y no farmacológico y facilitando el oportuno soporte personal y familiar.

## Objetivo específico 56: Promover medidas de prevención primaria y la detección precoz de EPOC

- Medida 217.** Aumentar el conocimiento que la población y los profesionales tienen sobre la relación entre el tabaco, la contaminación ambiental, la exposición laboral y la EPOC.
- Medida 218.** Mantener la vigilancia sobre la exposición al humo del tabaco en centros públicos y en espacios cerrados.
- Medida 219.** Reducir la prevalencia del consumo de tabaco en todos los grupos de edad, con estrategias concretas dirigidas a mujeres y jóvenes (Contemplado en el área 2).
- Medida 220.** Mejorar las coberturas vacunales frente a gripe y neumococo en personas con EPOC.
- Medida 221.** Realizar la detección precoz de EPOC mediante la realización de una espirometría, con criterios de calidad, en todos los centros de salud, en población de riesgo, según protocolo (personas >40 años con síntomas respiratorios y antecedentes de tabaquismo).

### INDICADORES

- 170.** Porcentaje de pacientes >14 años en cuya HC está registrada la valoración del consumo de tabaco.
- 171.** Porcentaje de personas diagnosticadas de EPOC vacunadas de la gripe en el último año.
- 172.** Número de espirometrías realizadas en personas mayores de 40 años que presenten una historia de tabaquismo (actual o pasada, equivalente a fumar 20 cigarrillos al día durante 10 años) y diagnóstico de bronquitis crónica.

## Objetivo específico 57: Proporcionar una atención integral e integrada al paciente con EPOC.

- Medida 222.** Implantar el proceso asistencial integrado en todas las áreas de salud. Evaluación del mismo de acuerdo a criterios de calidad.
- Medida 223.** Desarrollar acciones, individuales o grupales, para mejorar el autocuidado y la responsabilización de los pacientes con EPOC.
- Medida 224.** Incrementar el rol del paciente como principal responsable del cuidado de su salud y motivar sobre las conductas saludables y positivas, utilizando el apoyo de pacientes activos formadores, con el asesoramiento y supervisión de los profesionales sanitarios de su ámbito más cercano.
- Medida 225.** Prescribir a los pacientes de EPOC actividad física terapéutica y adaptación al esfuerzo.
- Medida 226.** Ofertar programas de deshabituación tabáquica a los pacientes con EPOC para que abandonen el hábito tabáquico, en su centro de salud o derivándoles a unidades especializadas de tabaquismo.
- Medida 227.** Evaluar los resultados de las unidades de deshabituación tabáquica o de las consultas especializadas en tabaquismo.
- Medida 228.** Implantar programas estructurados de rehabilitación respiratoria en todas las áreas.
- Medida 229.** Definir y evaluar indicadores de calidad en el uso adecuado de las terapias respiratorias y en calidad de vida de los pacientes con esta indicación.

## INDICADORES

- 173. Porcentaje de fumadores, en cuya HC está registrado el test de Fagerstrom, sobre el total de fumadores incluidos en el servicio de deshabituación tabáquica en el último año.
- 174. Tasa de hospitalización, ajustada por edad, por EPOC.
- 175. Tasa de hospitalización de pacientes G1-G2  $\geq$  40 años con EPOC por descompensación de su patología crónica x 10.000 / nº de pacientes G1-G2 con EPOC en su área (Fuente: CRG).
- 176. Tasa de reingresos por EPOC (Fuente: Estrategia de EPOC del SNS).
- 177. Tasa de mortalidad, ajustada por edad, por EPOC.
- 178. Tasa de mortalidad prematura (<75 años), ajustada por edad, por EPOC.

## Objetivo específico 58: Impulsar la investigación y la formación continuada en EPOC en todos los niveles asistenciales.

- Medida 230.** Promover la investigación epidemiológica, básica, clínica y traslacional en EPOC, mediante la inclusión en las convocatorias de proyectos de investigación, de líneas de investigación interdisciplinarias prioritarias en la EPOC.
- Medida 231.** Incluir en los planes de formación continuada actividades dirigidas a los distintos colectivos de profesionales que prestan atención a las personas con EPOC. Ofertar programas de formación en deshabituación tabáquica.

## INDICADORES

- 179. Número de cursos realizados y número total de horas de formación en todas las modalidades/ Número de profesionales formados/ Satisfacción de los profesionales

## **Objetivo general 20: Disminuir la incidencia de las enfermedades transmisibles.**

Se atribuye a las enfermedades transmisibles una cuarta parte de la mortalidad humana y una fracción similar de la morbilidad, a nivel mundial. No obstante, en el entorno de los países más desarrollados, las enfermedades transmisibles tienen una carga claramente inferior y desde hace décadas vienen manteniendo una tendencia descendente, ya sea por la eficacia de las vacunas en unos casos, por las medidas de saneamiento ambiental en otros, por la vigilancia e inspección de alimentos y sus procesos de fabricación y distribución en otros, por la ejecución de programas específicos de vigilancia y control y, en todos, por la mejora de los niveles socioeconómicos y de educación sanitaria de la población.

A pesar de todos estos avances, tenemos que seguir abordando diferentes retos en el ámbito de las enfermedades transmisibles. En el momento actual vivimos en un mundo más interconectado, global y dinámico, lo que supone una propagación más rápida de las enfermedades transmisibles. Existen además nuevas amenazas, como las generadas por microorganismos multirresistentes, por enfermedades emergentes y también reemergentes, como es el caso de la tuberculosis, en buena parte asociados a la pérdida de niveles de bienestar que se presenta en situaciones de crisis económica, con más grupos de población en riesgo de pobreza y exclusión social, motivo por el cual el ECDC (European Centre for Disease Prevention and Control) mantiene una iniciativa de seguimiento de los efectos de la crisis económica en esta enfermedad en los países europeos. E incluso asistimos a un cierto resurgir en algunos casos de enfermedades vacunables que creíamos tener bajo control, pero que en parte vuelven a hacerse presentes por ciertas pautas de comportamientos y actitudes de algunos grupos de población ante la protección que confieren las vacunas.

Otro aspecto a tener en cuenta, es que en las últimas décadas muchas de las enfermedades infecciosas emergentes en humanos se han originado en la fauna salvaje, por lo que estas enfermedades también deben ser afrontadas en su origen, en particular en los animales, mediante un abordaje interdisciplinar de la salud humana y la salud animal, desarrollando el concepto ya mencionado de *One Health o Una salud*.

Ante todo ello, resulta preciso consolidar y reforzar las actuaciones de vigilancia epidemiológica y control, impulsar los programas de vacunación y, en general, adoptar medidas ante nuevas amenazas presentes aunque no siempre visibles.

## Objetivo específico 59: Impulsar la prevención de enfermedades transmisibles en la infancia.

- Medida 232.** Promover la continua actualización del calendario vacunal infantil de Castilla y León, de acuerdo a las evidencias científicas, la situación epidemiológica y las recomendaciones establecidas en el ámbito del Consejo Interterritorial del SNS.
- Medida 233.** Mejorar la cobertura vacunal a través del fomento del conocimiento de las vacunas y sus ventajas por la población general y, especialmente, entre los padres de niños en edad vacunal, promoviendo la toma de decisiones basada en una información científica, equilibrada y responsable.
- Medida 234.** Vigilar y apoyar el cumplimiento del calendario vacunal en poblaciones infantiles en riesgo de exclusión, menos sensibilizadas ante las oportunidades que las vacunas brindan o sometidas a la presión de ideas “antivacuna” de cualquier condición.
- Medida 235.** Avanzar en los proyectos de eliminación de poliomielitis, sarampión y rubeola, acorde con los Planes Nacionales.

### INDICADORES

- 180.** Incidencia de las enfermedades prevenibles por vacunación en Castilla y León.
- 181.** Coberturas de vacunación del calendario infantil.
- 182.** Medidas implantadas para mejorar las coberturas de vacunación.
- 183.** Medidas de evaluación de los proyectos de erradicación de poliomielitis, sarampión y rubeola.

## Objetivo específico 60: Impulsar la vacunación en las personas adultas y mayores.

- Medida 236.** Impulsar el calendario de vacunación del adulto, basado en las evidencias científicas, en la situación epidemiológica y en las recomendaciones establecidas en el ámbito del Consejo Interterritorial del SNS, de la Unión Europea y de la Organización Mundial de la Salud.

### INDICADORES

- 184.** Actualización y aprobación del calendario de vacunación del adulto. Coberturas de vacunación. Control de la seroprevalencia de anticuerpos específicos.

## Objetivo específico 61: Impulsar el programa de prevención y control de la tuberculosis en Castilla y León.

- Medida 237.** Fomentar una mayor participación y cumplimiento de las actividades establecidas en el programa de prevención y control de la tuberculosis entre los profesionales sanitarios mediante las adecuadas acciones formativas, el impulso de la notificación de la enfermedad y mejora de la calidad de los datos, la investigación de contactos y la promoción de la adherencia a los tratamientos en los pacientes.
- Medida 238.** Reducir el tiempo de demora del diagnóstico de la tuberculosis, potenciando la coordinación entre niveles asistenciales, la capacidad de actuar de los enfermos como fuente de infección y transmisión de la enfermedad, y adoptando criterios de urgencia para la realización de

pruebas de diagnóstico clínico y radiológico y de confirmación microbiológica de los enfermos sospechosos de tuberculosis.

#### INDICADORES

**185.** Incidencia de tuberculosis en Castilla y León.

**186.** Indicadores de seguimiento del programa de prevención y control de la TB aprobados por la Comisión de Salud Pública en junio de 2013.

### Objetivo específico 62: Avanzar en el control de las zoonosis.

**Medida 239.** Afianzar los programas de control de zoonosis en la ganadería y la fauna silvestre regional.

**Medida 240.** Reforzar los canales de comunicación y coordinación entre los profesionales sanitarios, los servicios veterinarios oficiales de agricultura y ganadería y de salud pública para el intercambio de información en relación a las zoonosis.

**Medida 241.** Realizar actividades formativas de actualización sobre los riesgos para la salud humana derivados de los animales dirigidas a profesionales de la salud.

#### INDICADORES

**187.** Tasa de incidencia de zoonosis en Castilla y León. Correlación con prevalencia de enfermedades zoonóticas en la cabaña ganadera y/o fauna silvestre.

**188.** Número de protocolos de coordinación para la transmisión de información y conocimientos en materia de zoonosis.

### Objetivo específico 63: Disponer de nuevos protocolos de vigilancia epidemiológica y de respuesta para las actuaciones de los profesionales del sistema público de salud ante situaciones de alerta/emergencia de salud pública, en particular de aquellas motivadas por riesgos emergentes o reemergentes.

**Medida 242.** Elaboración de nuevos protocolos de respuesta ante problemas de salud emergentes o problemas de Salud Pública de especial relevancia o actualización de los existentes.

#### INDICADORES

**189.** Número de protocolos de respuesta ante situaciones de alerta/emergencia de salud pública nuevos o actualizados.

### Objetivo específico 64: Potenciar la adecuada comunicación sobre riesgos de salud pública en la población.

**Medida 243.** Desarrollar información accesible y comprensible, escrita o audiovisual, dirigida a los ciudadanos ante situaciones de riesgo que puedan generar alarma social, que permitan facilitar una

rápida distribución de mensajes eficaces (tuberculosis, meningitis, enfermedades emergentes, riesgos alimentarios, zoonosis, otros riesgos ...)

#### INDICADORES

190. Número de contenidos desarrollados para los ciudadanos ante situaciones que puedan generar alarma social.

#### Objetivo específico 65: Desarrollar el sistema de información microbiológica.

**Medida 244.** Diseñar un protocolo automatizado de recogida sistemática de determinados resultados en los laboratorios de microbiología de Castilla y León, accesible a los profesionales, para contribuir a la vigilancia epidemiológica y control de las enfermedades infecciosas.

#### INDICADORES

191. Desarrollo del sistema de información microbiológica. Nº de laboratorios integrados en el sistema. Nº de Registros de resultados microbiológicos de relevancia epidemiológica.

## **Objetivo general 21: Implantar un modelo de atención para dar una respuesta ordenada y uniforme a las enfermedades poco frecuentes o raras en Castilla y León.**

La Unión Europea define las enfermedades raras, minoritarias, huérfanas o enfermedades poco frecuentes como aquellas enfermedades con peligro de muerte o de invalidez crónica que tienen una prevalencia menor de 5 casos por cada 10.000 habitantes. En conjunto, se estima que afectan a un 5-7% de la población de los países desarrollados.

Constituyen un grupo muy heterogéneo de enfermedades que, sin embargo, comparten algunas características. Se trata en general de enfermedades hereditarias de inicio en la edad pediátrica, de carácter crónico y que suelen llevar aparejado un alto grado de discapacidad, por lo que precisan ser tratadas desde un enfoque global, con una clara coordinación de las actuaciones a nivel nacional, regional y local, y con la necesaria cooperación en investigación, diagnóstico, tratamiento y difusión de conocimientos y recursos sobre las mismas.

La Comunicación COM (2008) 679 final de la Comisión Europea al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones sobre las enfermedades raras establece la estrategia comunitaria en este campo, en la que se incluye, como uno de los puntos fundamentales, mejorar el reconocimiento y visibilidad de las enfermedades raras; señala también la citada comunicación la relevancia de los registros y bases de datos como instrumentos clave para el desarrollo de la investigación clínica de estas enfermedades.

En nuestro país, el Consejo Interterritorial aprobó, en junio de 2009, la Estrategia en Enfermedades Raras del Sistema Nacional de Salud. Esta estrategia recoge siete líneas de actuación, como la prevención y detección precoz de enfermedades raras, la atención sanitaria y sociosanitaria, el impulso a la investigación, formación e información a profesionales y personas afectadas y sus familias.

Con la inclusión de este objetivo en el IV Plan de Salud de Castilla y León se establecen una serie de medidas que nos permiten avanzar en el mejor conocimiento, atención, coordinación e investigación de las enfermedades poco frecuentes o raras en Castilla y León.



## Objetivo específico 66: Avanzar en prevención y detección precoz.

- Medida 245.** Fomentar, a través del Servicio de atención a la mujer embarazada, la valoración de estilos de vida saludables, que permita conocer sus necesidades concretas y establecer las intervenciones oportunas, incluyendo la eliminación del consumo activo y pasivo de tabaco o el cese del consumo de alcohol.
- Medida 246.** Garantizar que cualquier persona, hombre o mujer, susceptible de padecer o estar afectada por una enfermedad genética o con riesgo de transmitirla a su descendencia, tenga acceso a un adecuado consejo genético y, cuando esté indicado, al correspondiente análisis genético, así como al diagnóstico genético preimplantacional u otros tratamientos cuando corresponda.
- Medida 247.** Conocer los servicios y pruebas que se realizan en los laboratorios de la comunidad destinadas al diagnóstico y detección precoz de las enfermedades poco frecuentes o raras (diagnóstico genético preimplantacional (DGP), pruebas de diagnóstico prenatal y pruebas diagnósticas de cribado neonatal).
- Medida 248.** Establecer una Unidad de Referencia en Genética Clínica, para el diagnóstico y consejo de aquellas enfermedades realmente poco frecuentes.
- Medida 249.** Ampliar la cartera de servicios de cribado neonatal de enfermedades poco frecuentes o raras incorporando, de forma racional y eficiente, aquellos cribados de los que se disponga de suficiente evidencia científica sobre los beneficios en salud y de estudios de coste efectividad que avalen su inclusión en la cartera de servicios, y en consonancia con los acuerdos adoptados en el Consejo Interterritorial del SNS.
- Medida 250.** Reforzar el protocolo de seguimiento del niño, incidiendo en la búsqueda de los principales signos y síntomas de determinadas enfermedades poco frecuentes o raras.
- Medida 251.** Mejorar la formación en síntomas y signos de alarma de enfermedad poco frecuente o rara de los profesionales sanitarios de atención primaria para potenciar su papel en el diagnóstico de sospecha: Medicina de Familia, Pediatría, Matrona y Enfermería.
- Medida 252.** Garantizar la calidad de las intervenciones en atención temprana dirigidas a la población infantil comprendida entre 0 y 6 años de edad con discapacidad o riesgo de padecerla, así como a su familia y su entorno, para dar respuesta lo más pronto posible a sus necesidades transitorias o permanentes, proporcionado por los sistemas de Salud, Servicios Sociales y Educación.

## INDICADORES

- 192.** Prevalencia de consumo de tabaco y alcohol en mujeres embarazadas.
- 193.** Nuevos cribados neonatales incluidos en cartera de servicios.
- 194.** Indicadores de evaluación de la Atención Temprana: Número de menores detectados por los diferentes sistemas implicados/ Número de derivaciones realizadas entre los sistemas implicados conforme al procedimiento y con la utilización de los documentos previstos en el protocolo/ Tipología de actuaciones de coordinación con el sistema sanitario (intercambio de información, petición de pruebas complementarias...) en los casos de atención temprana prestada por Servicios Sociales y por Educación/ Grado de satisfacción de las familias usuarias de la Atención Temprana/ Grado de implantación del Protocolo de Coordinación interadministrativo en Atención Temprana

### **Objetivo específico 67: Proporcionar una atención sanitaria integral a los pacientes con enfermedades poco frecuentes o raras.**

- Medida 253.** Identificar unidades asistenciales con mayor experiencia en las principales enfermedades poco frecuentes o raras en nuestra Comunidad.
- Medida 254.** Establecer procedimientos de coordinación entre profesionales de los diferentes niveles asistenciales a nivel de Castilla y León y con los Centros, Servicios y Unidades de Referencia (CSUR) tanto para mejorar la derivación de pacientes como para compartir conocimiento.
- Medida 255.** Potenciar la rehabilitación integral (física, sensorial, cognitiva y funcional) para las personas afectadas por una enfermedad poco frecuente o rara, con el fin de, optimizar, conservar y/o asegurar sus capacidades residuales y fomentando la autonomía personal.
- Medida 256.** Ofrecer atención psicológica, apoyo y asesoramiento a las personas afectadas de enfermedades poco frecuentes o raras y sus familiares.
- Medida 257.** Potenciar la educación parental en colectivos con necesidades diferentes como son los menores con discapacidad.

#### **INDICADORES**

- 195.** Organización asistencial de la atención a las enfermedades raras o poco frecuentes en Castilla y León.

### **Objetivo específico 68: Impulsar el conocimiento, la información, la formación y educación y la investigación sobre enfermedades poco frecuentes o raras en Castilla y León.**

- Medida 258.** Impulsar el registro de enfermedades poco frecuentes o raras de Castilla y León.
- Medida 259.** Conocer la situación y realizar el mapa de las enfermedades raras o poco frecuentes en Castilla y León.
- Medida 260.** Promover el desarrollo de proyectos de investigación que contribuyan a mejorar el conocimiento científico-técnico sobre estas enfermedades y la calidad de vida de las personas afectadas y sus familiares.
- Medida 261.** Favorecer la sensibilización hacia el problema que representan las enfermedades poco frecuentes o raras y colaborar en las campañas de concienciación social que realizan las asociaciones de pacientes, de profesionales y de otras administraciones.

#### **INDICADORES**

- 196.** Informe de situación de las enfermedades raras en Castilla y León.

## **Objetivo general 22: Mejorar la atención a personas con otros problemas de salud: enfermedades neurodegenerativas y enfermedad mental.**

En la actualidad se conocen más de 100 **enfermedades neurodegenerativas**; las más importantes, por su frecuencia y/o gravedad, son la de Alzheimer, Parkinson, Huntington y la esclerosis lateral amiotrófica (ELA). Son enfermedades que se caracterizan por la pérdida progresiva e imparable de neuronas en áreas concretas del cerebro (por ejemplo, la sustancia negra en la enfermedad de Parkinson) o en sistemas anatómico-funcionales (por ejemplo, las motoneuronas en la esclerosis lateral amiotrófica). La esclerosis múltiple (EM) se ha considerado tradicionalmente como una enfermedad desmielinizante y autoinmune del sistema nervioso central. Actualmente se desconocen las causas que la producen aunque el mecanismo autoinmune está presente, pudiendo considerarse una enfermedad neurodegenerativa.

El principal factor de riesgo para desarrollar estas enfermedades es el incremento de la edad. El aumento previsto para los próximos años de la esperanza de vida de la población hará que la prevalencia de estas patologías se duplique. En la actualidad no se dispone de ningún tratamiento que permita prevenir ninguna enfermedad neurodegenerativa. No obstante, hay toda una serie de líneas de investigación para prevenir o enlentecer o frenar la neurodegeneración y cuyos resultados prácticos es probable que estén disponibles a medio plazo.

Su carácter crónico, su plurisintomatología y el aumento progresivo de la discapacidad que caracteriza a estas enfermedades suponen un reto para el sistema sociosanitario, que debe afrontar los continuos cambios que acontecen en el paciente y en su entorno.

En Castilla y León, disponemos de datos de prevalencia estimada para estas enfermedades. En el caso de las demencias, incluida la enfermedad de Alzheimer, la prevalencia estimada, con datos de los últimos estudios nacionales y regionales, se calcula en un 11% de la población mayor de 65 años (8,5% en hombres y 12,9% en mujeres). En nuestra Comunidad, una de las más envejecidas de España, con un 23% de personas de 65 años y más y aumentando, el número de personas afectadas puede superar las 60.000. En la Comunidad se han creado ya los recursos necesarios que garantizan el abordaje integral de los pacientes con demencia, con servicios de atención a la demencia en atención primaria y hospitalaria y con la continuidad adecuada entre ellos y con los servicios sociales.

El objetivo es el de mejorar la calidad de vida de los pacientes con enfermedades neurodegenerativas, con medidas que abarquen el diagnóstico precoz, la investigación y sobre todo, la adecuada coordinación sociosanitaria, ofreciéndoles respuestas y soluciones en cualquier momento de la evolución de su enfermedad.

Otro de los problemas de salud que se ha incluido en este Plan de Salud es la **enfermedad mental**, no sólo por su alta prevalencia sino porque constituye uno de los grupos de enfermedades con mayor impacto, tanto por el sufrimiento que ocasionan a los enfermos y a sus familias, como por los costes sociales y económicos, directos e indirectos, que originan. En algunos casos, este sufrimiento acaba en suicidio. De hecho, las enfermedades mentales son abordadas con una consideración singularizada por los organismos internacionales al igual que ha hecho nuestro Sistema Nacional de Salud mediante el desarrollo de una estrategia específica.

La evaluación del III Plan de Salud confirmó la elevada prevalencia de los procesos ansiosos-depresivos en nuestra comunidad. En general, estos procesos son abordados inicialmente por atención primaria y conllevan un elevado consumo de fármacos. En atención hospitalaria, los trastornos mentales constituyen un bajo porcentaje de las altas, sin embargo, los ingresos por estas patologías generan estancias muy largas, de tal manera que son los procesos de mayor estancia media hospitalaria. Además de la atención primaria y hospitalaria, requieren de una importante infraestructura asistencial para dar respuesta a las necesidades de los pacientes que precisan de una atención continua y especializada que los familiares no pueden proporcionar.

Hay que destacar en nuestra Comunidad, el programa de “Gestión de Casos”, un modelo de atención para pacientes con trastorno mental grave y necesidades sociosanitarias múltiples, complejas y mantenidas en el tiempo, que funciona desde hace varios años con buenos resultados. En cuanto al diagnóstico precoz, son varios los servicios de cartera de Atención Primaria que incluyen una valoración del estado afectivo en determinados grupos de riesgo. En el caso de las mujeres se realiza en servicios específicos, concretamente en la atención al climaterio y en situaciones de violencia de género. Y a través de la Red de Asistencia Psiquiátrica se están implantando protocolos de actuación en situaciones de riesgo.

Se ha avanzado mucho en el diagnóstico, tratamiento y atención sanitaria de las enfermedades mentales, pero todavía son muchas las áreas en las que es preciso mejorar nuestras actuaciones. Una de ellas, es la necesidad de erradicar el estigma que la enfermedad mental lleva asociado, actuando como factor limitante, tanto en el acceso a los servicios y cuidados sanitarios y sociales como en la posibilidad de integración social y al derecho de las personas que las padecen al ejercicio pleno de su condición de ciudadano.

## **Objetivo específico 69: Mejorar la atención a las personas con enfermedades neurodegenerativas en Castilla y León.**

**Medida 262.** Avanzar en la prevención y detección precoz mediante el desarrollo de programas de formación y sensibilización de los profesionales sanitarios, especialmente en atención primaria, para la detección de signos y síntomas de enfermedades neurodegenerativas.

**Medida 263.** Promover la cooperación y el funcionamiento integrado entre los sistemas sanitario y social involucrados en la mejora de la atención integral a las personas con enfermedades neurodegenerativas y a sus familiares.

### **INDICADORES**

**197.**Tasa de mortalidad ajustada por enfermedad de Alzheimer, E. de Parkinson, ELA y esclerosis múltiple.

**198.**Actividades formativas desarrolladas/ Valoración media de las actividades formativas en patologías incluidas en el objetivo.

**199.**Porcentaje de personas diagnosticadas de demencia en el último año con registro de prueba neurocognitiva breve.

**200.**Porcentaje de pacientes con demencia no institucionalizados que tienen cuidador identificado.

## **Objetivo específico 70: Mejorar la atención a las personas con enfermedad mental, eliminar el estigma y promover acciones para su recuperación.**

**Medida 264.** Impulsar el modelo comunitario de atención a los trastornos mentales.

**Medida 265.** Desarrollar procesos específicos de salud mental para la población infanto-juvenil.

**Medida 266.** Desarrollar acciones para una parentalización positiva.

**Medida 267.** Luchar para la erradicación del estigma.

**Medida 268.** Potenciar la capacidad resolutive de atención primaria en relación a las personas con problemas de salud mental.

**Medida 269.** Desarrollo e implantación del proceso de atención a la conducta suicida.

### **INDICADORES**

**201.**Prevalencia declarada de trastornos mentales en población adulta

**202.**Tasa de mortalidad por suicidio, ajustada por edad, por 100.000 hab.

**203.**Consumo de antidepresivos (DHD antidepresivos)

**204.**Desarrollo e implantación del Proceso de atención integrada al autismo

**205.**Implantación del proceso de atención a la conducta suicida en todas las áreas de salud de la Comunidad

**206.**Implantación del proceso de atención al paciente crónico complejo en salud mental (Gestión casos)

## ÁREA 5. REORIENTAR EL SERVICIO DE SALUD HACIA UN MODELO DE ATENCIÓN INTEGRADA Y DE RESPONSABILIDAD COMPARTIDA

Los cambios demográficos y epidemiológicos como el envejecimiento de la población, el aumento de la incidencia de discapacidad y dependencia asociada al incremento de la esperanza de vida, la cronicidad de las enfermedades y la reducción de las estancias en centros hospitalarios están modificando las necesidades sanitarias y sociales de la población.

La experiencia nos ha enseñado que no sólo se debe tratar la enfermedad sino que también es fundamental tener en cuenta las necesidades del paciente en su entorno familiar y social, por lo que el cambio organizativo requiere una adecuada atención en el sistema de salud y la sincronización con los servicios sociales. Castilla y León está desarrollando un modelo de coordinación sociosanitaria capaz de atender al paciente de una forma integral y personalizada, garantizando la continuidad de cuidados entre los diferentes dispositivos que prestan servicios, estableciendo sistemas de información compartidos que permitan la gestión conjunta y acercando los servicios al entorno del paciente mediante el apoyo domiciliario organizado.

Hay que seguir dando pasos en el ámbito de las tecnologías de la información y comunicación, que siguen proporcionando medios para mejorar la interconexión con pacientes y agentes, permitiendo la prestación de servicios sanitarios o de información relativa a la salud. Un paciente cada vez más activo, mejor informado, exigente y que quiere participar en la toma de decisiones sobre su propia salud implica la obligación de los sistemas y servicios de salud de poner a su disposición información sanitaria veraz y acceso a su propia información médica. La historia clínica electrónica permite el desarrollo de herramientas como la carpeta del paciente o las plataformas para intercambio de información entre profesionales del sistema sanitario y, dando un paso más, la denominada m-Health, que a través de dispositivos móviles (teléfonos inteligentes y tabletas) y de las apps sobre salud, pueden contribuir de forma decisiva a mejorar el manejo de su propia salud y la calidad de vida de los pacientes.

Pero el cambio en la organización no sería posible sin establecer alianzas entre gestores y clínicos. En cualquier organización sanitaria el peso fundamental reside en los profesionales sanitarios y no sanitarios, no sólo porque en sus manos está la toma de decisiones, sino también porque son quienes generan el verdadero valor para los pacientes. La gestión clínica es uno de los modelos que busca implicar a los profesionales en el resultado final en salud ofreciéndoles las herramientas necesarias para planificar y gestionar sus actividades. Pero para que estos profesionales puedan tomar decisiones es necesario disponer de información adecuada. Ello supone desarrollar sistemas de medición de resultados **en términos médicos** que nos permiten comparar y mejorar la calidad asistencial (benchmarking).

Y todo ello, enmarcado en el modelo EFQM de excelencia, modelo que proporciona las claves para hacer una gestión de calidad. En sus propuestas incorpora las buenas prácticas y da respuesta a lo que una organización debe hacer para ser excelente en la gestión y obtener buenos resultados sostenidos en el tiempo. La evaluación de nuestros centros siguiendo el modelo EFQM ha permitido identificar numerosos proyectos de mejora que se han incorporado como objetivos en este documento.

Por último, se incluyen objetivos relativos a seguridad del paciente, componente clave de la calidad asistencial, que ha adquirido gran relevancia en los últimos años tanto para los pacientes y sus familias como para gestores y profesionales. La complejidad del manejo de los pacientes ha provocado un aumento de los efectos no deseados secundarios en la atención sanitaria, representando una causa de elevada morbilidad y mortalidad. Todos los sistemas sanitarios están desarrollando programas, planes y estrategias que permitan controlar los eventos adversos evitables en la práctica clínica.

## Objetivo General 23: Garantizar la calidad, potenciar el buen gobierno y la participación de los profesionales en el cambio del sistema.

### Objetivo específico 71: Difundir la cultura de calidad y seguridad en la organización.

- Medida 270.** Definir el código ético de la organización.
- Medida 271.** Consensuar y difundir los estándares de calidad y seguridad de la organización.
- Medida 272.** Difundir conocimiento en gestión, calidad y seguridad mediante la definición de un currículum básico, el diseño del Rincón de calidad y seguridad en el Portal de Salud y la realización de jornadas de difusión de buenas prácticas.
- Medida 273.** Promocionar la investigación en calidad y seguridad del paciente. Incluir la calidad y la seguridad del paciente entre las líneas estratégicas en investigación.

#### INDICADORES

- 207.**Elaboración, publicación y difusión del Código ético.
- 208.**Diseño del Rincón de la calidad y la seguridad en el Portal de Salud

### Objetivo específico 72: Promover la evaluación y mejora en el marco del modelo EFQM.

- Medida 274.** Sistematizar la autoevaluación periódica de las organizaciones y la participación en procesos de evaluación externa en organizaciones con nivel avanzado de gestión.
- Medida 275.** Impulsar el diseño de un plan estratégico propio a nivel de cada gerencia, alineado con la estrategia del SNS.

#### INDICADORES

- 209.**Porcentaje de gerencias de la organización que realiza autoevaluación con el modelo EFQM.
- 210.**Porcentaje de centros de la organización con plan estratégico diseñado.

### Objetivo específico 73: Desarrollar las nuevas estrategias de gestión.

- Medida 276.** Implantación y seguimiento de las unidades de gestión clínica. Evaluación de resultados.
- Medida 277.** Establecer de forma paulatina sistemas de gestión de la calidad basados en la gestión por procesos organizativos.

#### INDICADORES

- 211.**Número de unidades de gestión clínica en funcionamiento. Evaluación de resultados.
- 212.**Porcentaje de centros de la organización que cuentan con un sistema de gestión de la calidad basado en la gestión por procesos organizativos.



### **Objetivo específico 74: Facilitar el buen gobierno mediante la evaluación de resultados y el benchmarking.**

- Medida 278.** Consensuar los indicadores estratégicos de la organización e implementar un cuadro de mando a nivel de GRS/Área y unidad.
- Medida 279.** Promover la transparencia, mediante la difusión a los ciudadanos de los indicadores estratégicos de la organización.
- Medida 280.** Mejorar la comunicación interna y externa de la organización.
- Medida 281.** Analizar la satisfacción de usuarios mediante la realización de encuestas corporativas que permitan el benchmarking.

#### **INDICADORES**

- 213.** Existencia de cuadro de mandos estratégico.
- 214.** Diseño y difusión del plan de comunicación.
- 215.** Satisfacción del paciente, global y por ítem, con la atención recibida.

### **Objetivo específico 75: Potenciar la implicación de todos los profesionales de la salud en el cambio del sistema mediante el compromiso de la organización con los profesionales.**

- Medida 282.** Reforzar el liderazgo. Definir el estilo de liderazgo y el mapa de competencias de los líderes y desarrollar un programa de formación de líderes.
- Medida 283.** Diseñar una política de reconocimiento de los profesionales.
- Medida 284.** Evaluar el clima laboral y la satisfacción de los profesionales.
- Medida 285.** Mejorar la competencia de los profesionales del sistema público de salud proporcionando una formación de calidad. Evaluar su transferencia y su impacto.
- Medida 286.** Desarrollo de la profesión enfermera.

#### **INDICADORES**

- 216.** Número de líderes formados en las competencias seleccionadas.
- 217.** Grado de satisfacción, global y por ítem, de los profesionales.
- 218.** Grado de participación de los profesionales en la formación/ Grado de satisfacción de los profesionales con la formación /Grado de transferencia de la formación recibida al puesto de trabajo.

## Objetivo General 24: Asegurar la integración asistencial y social en los procesos de atención a pacientes

### Objetivo específico 76: Avanzar en la implantación de procesos asistenciales integrados.

- Medida 287.** Definir el mapa de procesos asistenciales integrados a desarrollar, revisar e implantar hasta el año 2020.
- Medida 288.** Establecer mecanismos para impulsar la correcta utilización de los procesos clínicos asistenciales integrados por todos los profesionales involucrados y con la implicación de los equipos directivos de los centros e instituciones.
- Medida 289.** Evaluar los resultados de los procesos asistenciales integrados.
- Medida 290.** Potenciar la participación de las asociaciones de pacientes en la elaboración de planes, estrategias, guías y protocolos.
- Medida 291.** Elaborar e implantar el Proceso Asistencial Integrado de Cuidados Paliativos en la Comunidad, garantizando la continuidad asistencial y la coordinación efectiva de los recursos existentes en la Comunidad, tanto para pacientes oncológicos como no oncológicos.

### INDICADORES

- 219.** Existencia del mapa de procesos asistenciales integrados.
- 220.** Número de procesos asistenciales implantados en el 100% de las áreas.
- 221.** Grado de implantación del protocolo de atención integrada de cuidados paliativos.

### Objetivo específico 77: Impulsar la coordinación entre el sistema sanitario y el sistema de servicios sociales garantizando la integración y continuidad de cuidados que dé respuesta a las necesidades sanitarias y sociales de los pacientes.

- Medida 292.** Garantizar la atención integrada y ágil entre los servicios sanitarios y sociales dando respuesta a las necesidades socio-sanitarias de los pacientes que requieren una atención simultánea o sucesiva de ambos sistemas.
- Medida 293.** Interrelación de los sistemas de información sanitario y social para la mejor planificación y clasificación de los usuarios de ambos sistemas.
- Medida 294.** Desarrollo e implantación de Unidades de Convalecencia Sociosanitaria (UCSS) de gestión compartida entre servicios de salud y servicios sociales, destinadas a personas que precisando cuidados sanitarios no pueden permanecer en su domicilio por falta de soporte social.
- Medida 295.** Promover las herramientas necesarias para detectar situaciones de riesgo social en los servicios sanitarios y desarrollar los procesos adecuados de coordinación con servicios sociales.
- Medida 296.** Desarrollar planes de atención y cuidados compartidos entre atención primaria y los servicios sociales.
- Medida 297.** Desarrollo de sistemas de atención integrada en el domicilio, con evaluación, planificación y seguimiento conjunto de servicios sociales y sanitarios de las personas con enfermedades crónicas y en situación de dependencia.
- Medida 298.** Establecer protocolos de coordinación entre los profesionales del servicio de salud y los profesionales de las residencias de personas mayores y de personas con discapacidad, para garantizar la atención integral y continuada de las personas institucionalizadas.
- Medida 299.** Mejorar la coordinación entre el sistema sanitario y la red específica de atención a los pacientes drogodependientes.

**INDICADORES**

- 222.** Porcentaje de áreas de salud con unidades de convalecencia sociosanitaria.
- 223.** Número de personas atendidas en el proceso de atención integrada en su domicilio.
- 224.** Número de personas atendidas en el proceso de atención integrada en centro residencial.
- 225.** Número de personas con plan de cuidados compartido.
- 226.** Porcentaje de personas con enfermedad crónica y reconocimiento de dependencia.

## Objetivo General 25: Orientación al paciente.

**Objetivo específico 78: Promover la participación y empoderamiento (corresponsabilidad) del paciente en el conocimiento y gestión de su enfermedad mediante la información, formación y capacitación necesarias en autocuidado.**

- Medida 300.** Desarrollo y seguimiento del Aula de pacientes. Incorporación de nuevos contenidos y accesibilidad de los mismos.
- Medida 301.** Avance en el proyecto de paciente activo. Implantación en las principales patologías crónicas (Diabetes mellitus, EPOC, Insuficiencia cardiaca congestiva, cáncer).
- Medida 302.** Educación en el uso responsable de los servicios sanitarios.
- Medida 303.** Potenciar las relaciones y actividades con asociaciones de pacientes.
- Medida 304.** Desarrollo e implantación de herramientas informáticas que mejoren la interconexión con los pacientes.
- Medida 305.** Promover la participación de pacientes y familiares en su seguridad en sus contactos con el sistema de salud.
- Medida 306.** Fomento y protocolización de la Planificación Anticipada de Cuidados en enfermedades con pronóstico evolutivo de pérdida de la capacidad.

### INDICADORES

- 227.** Nuevos contenidos publicados en el Aula de pacientes.
- 228.** Evaluación del proyecto paciente activo.
- 229.** Tasa de documentos de instrucciones previas inscritos en REIP por cada 1.000 habitantes mayores de 18 años

## Objetivo General 26: Avanzar en la seguridad del paciente.

### Objetivo específico 79: Reducir actuaciones que no aportan valor y que pueden suponer un riesgo para el paciente.

- Medida 307.** Revisar la variabilidad y la adecuación de la práctica clínica potenciando aquellas actuaciones sanitarias consideradas de alto valor.
- Medida 308.** Favorecer la difusión de recomendaciones actualizadas sobre actuaciones sanitarias consideradas de bajo valor, según la evidencia científica del momento.
- Medida 309.** Promover el uso seguro y responsable de las radiaciones ionizantes en los procedimientos clínicos.

#### INDICADORES

- 230.** Porcentaje de recomendaciones de bajo valor en las que se difunde información a los profesionales.

NOTA. Estos indicadores serán actualizados teniendo en cuenta las recomendaciones e indicadores del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, actualmente en fase de elaboración.

### Objetivo específico 80: Promover la comunicación efectiva y el trabajo en equipo entre profesionales.

- Medida 310.** Desarrollar acciones para la implementación de técnicas de comunicación estructurada en las transiciones asistenciales.
- Medida 311.** Desarrollar y facilitar la formación y entrenamiento de equipos de trabajo para lograr una comunicación y trabajo en equipo efectivos.
- Medida 312.** Establecer estrategias para la comunicación efectiva y a tiempo de valores críticos de pruebas diagnósticas que puedan suponer un riesgo importante para el paciente si no se actúa rápidamente.

#### INDICADORES

- 231.** Número de proyectos desarrollados para promover la comunicación efectiva y el trabajo en equipo entre profesionales.

NOTA. Estos indicadores serán actualizados teniendo en cuenta la Estrategia de seguridad del paciente del Sistema Nacional de Salud, actualmente en fase de elaboración.

### Objetivo específico 81: Promover la gestión de riesgos en seguridad del paciente.

- Medida 313.** Diseñar y validar un cuadro de mando de indicadores en seguridad del paciente.
- Medida 314.** Facilitar la evaluación del clima de seguridad y la difusión de sus resultados, como ayuda a la implementación de prácticas seguras.
- Medida 315.** Promover el desarrollo de mapas de riesgos que faciliten la identificación de riesgos.
- Medida 316.** Extender la utilización de SISNOT. Promover el análisis y la introducción de mejoras a nivel local y fomentar la retroalimentación de información sobre los incidentes notificados y las mejoras introducidas.

- Medida 317.** Definir pautas para la adecuada gestión de las situaciones asociadas a un evento adverso grave.
- Medida 318.** Incorporar recomendaciones, para prevenir los eventos adversos más frecuentes, en los planes de acogida de nuevos profesionales y de aquéllos que están en periodo de formación en nuestra organización.
- Medida 319.** Incorporar alertas en la historia clínica electrónica adaptadas al contexto donde se realiza la atención.

## INDICADORES

- 232.** Porcentaje de hospitales y GAP con sistemas de notificación y aprendizaje de incidentes relacionados con la seguridad del paciente.

NOTA. Estos indicadores serán actualizados teniendo en cuenta la Estrategia de seguridad del paciente del Sistema Nacional de Salud, actualmente en fase de elaboración.

## Objetivo específico 82: Minimizar el riesgo de infecciones relacionadas con la atención sanitaria (IRAS).

- Medida 320.** Desarrollar el plan de vigilancia, prevención y control de IRAS de la organización.
- Medida 321.** Implementar un sistema de vigilancia corporativo.
- Medida 322.** Extender los proyectos bacteriemia y neumonía zero desarrollados en UCI a otras unidades críticas.
- Medida 323.** Desarrollar el proyecto infección quirúrgica zero.
- Medida 324.** Impulsar el plan de acción en higiene de manos de la Comunidad en los diferentes niveles de atención.
- Medida 325.** Difundir el proyecto flebitis zero.
- Medida 326.** Mantener y extender los programas existentes destinados a minimizar el desarrollo de resistencias antimicrobianas y la transmisión de microorganismos multirresistentes. Impulsar la puesta en marcha del proyecto resistencia zero en UCI y el programa PROA (programa de optimización del uso de antimicrobianos) en hospitales.

## INDICADORES:

- 233.** Proceso de vigilancia, prevención y control de la infección nosocomial (IN) diseñado.
- 234.** Tasa de bacteriemia asociada a catéter venoso central en UCI.
- 235.** Tasa de incidencia de neumonías asociada a ventilación mecánica en UCI.
- 236.** Índice de incidencia de infección del lugar quirúrgico ajustado por riesgo NNIS.
- 237.** Número de litros de productos de base alcohólica (PBA) consumidos por cada 1.000 días de estancia.
- 238.** Tasa de pacientes con una o más bacterias multirresistentes (BMR) adquiridas durante la estancia en UCI.

NOTA. Estos indicadores serán actualizados teniendo en cuenta la Estrategia de seguridad del paciente del Sistema Nacional de Salud, actualmente en fase de elaboración.

### Objetivo específico 83: Promover la seguridad en el ámbito quirúrgico.

- Medida 327.** Diseñar el proceso de atención al paciente quirúrgico.
- Medida 328.** Promover la implantación y el uso adecuado del listado de verificación de la seguridad quirúrgica (LVSQ) y la introducción de mejoras que den respuesta a los problemas identificados.
- Medida 329.** Desarrollar un programa de acción para mejorar la implementación de las Recomendaciones de Helsinki sobre la Seguridad del Paciente en Anestesiología.
- Medida 330.** Promover la seguridad en la transferencia de pacientes de alto riesgo desde el quirófano a unidades críticas (utilización del listado de situación, especialmente en pacientes con enfermedad sistémica grave).
- Medida 331.** Desarrollar medidas para mejorar la profilaxis del tromboembolismo venoso.

#### INDICADORES

- 239.** Porcentaje de hospitales que tienen implantada la lista de verificación de seguridad quirúrgica.
- 240.** Porcentaje de pacientes con intervención quirúrgica programada a los que se aplica la LVSQ.

### Objetivo específico 84: Promover el uso seguro del medicamento.

- Medida 332.** Implantar programas de prescripción electrónica (preferentemente asistidos) integrados en los sistemas de información clínica disponibles para todos los profesionales implicados en la atención del paciente.
- Medida 333.** Promover la conciliación de la medicación durante las transiciones asistenciales. Estandarizar la información sobre medicamentos que se proporciona en los informes de alta hospitalaria. Desarrollar acciones y aplicaciones informáticas de ayuda a la conciliación de la medicación.
- Medida 334.** Reforzar las intervenciones dirigidas a realizar un uso seguro del medicamento en pacientes pediátricos y polimedicados y a evitar los errores más frecuentes asociados con los medicamentos de alto riesgo.
- Medida 335.** Elaboración de protocolos de respuesta ante situaciones de alerta/emergencia sanitaria en materia de medicamentos y productos sanitarios.

#### INDICADORES

- 241.** Porcentaje de hospitales con protocolos para conciliar la medicación al alta.
- 242.** Porcentaje de hospitales con protocolos para medicamentos de alto riesgo.
- 243.** Número de protocolos de respuesta elaborados ante situaciones de alerta/emergencia en materia de medicamentos y productos sanitarios.

## Objetivo específico 85: Continuar con el despliegue de otras prácticas seguras.

- Medida 336.** Desarrollar e implementar acciones para la identificación inequívoca del paciente, de las muestras biológicas y la documentación clínica empleada.
- Medida 337.** Fomentar la seguridad en los cuidados, reforzando los aspectos de seguridad del paciente en los planes e informes de continuidad de cuidados.
- Medida 338.** Promover la implantación de prácticas seguras en el tratamiento de muestras biológicas sólidas y líquidas no reemplazables y determinantes para el diagnóstico.
- Medida 339.** Facilitar la puesta en marcha de estrategias para la identificación y tratamiento temprano de la sepsis.
- Medida 340.** Pilotar la utilización de sistemas de alerta temprana en el hospital.

### INDICADORES

- 244.** Porcentaje de hospitales que tienen implantado un sistema de identificación correcta de pacientes durante todo el proceso de hospitalización.
- 245.** Porcentaje de hospitales que tienen implantado un protocolo de necesidades de cuidados al alta.
- 246.** Porcentaje de hospitales que tienen implantado un protocolo de identificación, toma, manejo y traslado de muestras biológicas.
- 247.** Porcentaje de hospitales que han puesto en marcha estrategias para la identificación y tratamiento temprano de la sepsis.

NOTA. Estos indicadores serán actualizados teniendo en cuenta la Estrategia de seguridad del paciente del Sistema Nacional de Salud, actualmente en fase de elaboración.



## VIII. EVALUACIÓN DEL IV PLAN DE SALUD DE CASTILLA Y LEÓN

---

La evaluación del IV Plan de Salud constituye la herramienta necesaria para conocer el grado de cumplimiento de sus objetivos y medidas con el fin de adoptar las acciones necesarias para conseguir el objetivo deseado. Es pues un compromiso del propio plan la definición de los mecanismos de seguimiento que habrán de realizarse referidos a cada línea de actuación.

La evaluación es un proceso dinámico que se pone en marcha desde el momento de su implantación y tiene tres vertientes:

1. Por un lado se medirá cada objetivo valorando el grado de cumplimiento de las medidas propuestas y, en último término, a partir de los indicadores elegidos para evaluar cada uno de ellos. Se ha preferido elegir indicadores de resultado aunque también se han incluido indicadores de proceso. Siempre que ha sido posible, se han seleccionado indicadores que están disponibles en los sistemas de información ya existentes y que permiten la comparación con el entorno.

2. En un ámbito más amplio está la evaluación de las estrategias e intervenciones intersectoriales que dependen de otros centros directivos y con la que se cuenta para medir el impacto en salud de las políticas de la Junta de Castilla y León. La evaluación de los planes y objetivos de otras Consejerías se harán conforme al diseño específico y éstos los remitirán a la Consejería de Sanidad con la periodicidad acordada.

Con toda la información, se elaborará un informe de seguimiento con carácter anual que se hará público en el Portal de Salud.

3. Y siguiendo con la línea de participación que se ha incorporado para la elaboración del IV Plan de Salud, se considera necesario mantener la comunicación con la ciudadanía a través de un espacio abierto y permanente que permita no sólo informar sobre el desarrollo y la implantación del mismo también recibir opiniones, sugerencias o aportaciones a lo largo de todo el periodo de vigencia del plan.

Una vez finalizado el periodo de vigencia, 2020, se hará la evaluación final. En total se analizarán 247 indicadores y se publicará un informe de evaluación. Algunos de los indicadores han sido elegidos para medir resultados en salud, siendo éste el objetivo del propio Plan. Será por tanto, en el informe final donde se presenten los resultados desde el punto de vista de la repercusión en la salud de la población castellana y leonesa.

## ÁREA 1. EQUIDAD Y SALUD EN TODAS LAS POLÍTICAS

INDICADOR	OBJETIVO 2020	SITUACIÓN ACTUAL CyL	RESPONSABLE y/o FUENTE
1. Estudio piloto sobre determinantes sociales y equidad en salud.	Publicación del estudio	No iniciado	Consejería de Sanidad /DGSP
2. Número de cursos realizados / Número de profesionales formados/ Grado de satisfacción profesionales.	Al menos, 1 curso anual	No iniciado	Consejería de Presidencia/ECLAP
3. Existencia de normativa/procedimiento sobre EIA.	Publicación de la normativa	--	Consejería de Sanidad/DGSP
4. Número de informes de impacto en salud elaborados. Tipología.	Al menos, 1 anual	--	Consejería de Sanidad/DGSP
5. Tasa de abandono escolar temprano.	10%	2013: 19,2% (25,4% H; 12,7% M)	Consejería de Educación
6. Porcentaje de personas de 30 a 34 años que completan estudios de nivel terciario.	50%	2012: 43,8% (37,4% H; 50,6% M)	Consejería de Educación
7. Gasto público total en educación. Gasto medio por alumno, público y concertado y público.	Invertir la tendencia descendente observada en los últimos años tanto en GT como GMA	2012: GT: 2.056.252€; GMApyc: 5.366 €; GMAp: 6.302€	Consejería de Educación
8. Tasa de empleo.	Tendencia ascendente	2013: 42,6% (48,6%H; 36,8%M)	Consejería de Empleo
9. Porcentaje de personas viviendo en hogares con baja intensidad en el trabajo (de 0 a 59 años).	Tendencia descendente	2013: 12,8%	INE
10. Tasa de riesgo de pobreza infantil o exclusión, global e infantil.	Disminuir	2012: Global: 17,50%/ Infantil: 24,9%	INE
11. Plan estratégico de igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad	Aprobación e implantación	2015: En elaboración	Consejería de Familia e IO
12. Número de viviendas e importe de las ayudas concedidas para la rehabilitación de edificios.	Convocatoria anual	Convocatoria 2013: 1.857.708 €; 420 viviendas	Consejería de Fomento y Medio Ambiente
13. Gasto en I+D/PIB. Evolución.	3% del gasto no financiero	2012: 1,12% PIB	INE
14. Número de proyectos financiados en el ámbito de aplicación de la prioridad 1 y 3 de la RIS3.	Mantener financiación anual para el desarrollo de proyectos	2014: 64 proyectos financiados en convocatoria de subvenciones (856.193€) y 58 proyectos financiados mediante ayudas a centros de la GRS (709.126€)"	Consejería de Sanidad/GRS/DGIII// Consejería de Agricultura y Ganadería
15. Número de profesionales asistenciales intensificados.	Mantener el programa de intensificación	2014: 10 profesionales intensificados 1/3 de la jornada (180.000€) 2015: 13 profesionales intensificados 1/3 de la jornada(230.000€)	Consejería de Sanidad/GRS/DGIII/Investigación
16. Número de actividades formativas en metodología de la investigación. Nº de profesionales formados (aprobados). Nº horas totales de formación.	Ofertar formación anual en todas las Áreas de Salud en metodología de la investigación	2014: 49/1.130/611	Consejería de Sanidad/GRS/DGIII/Investigación y DGP/ Formación: Aplicación Informática Gestión@FC)
17. Número de acuerdos específicos de colaboración firmados: relacionados con cáncer/ otros grupos de excelencia.	Completar acuerdos con los grandes grupos de investigación	--	Consejería de Sanidad/GRS/DGIII/Investigación
18. Puesta en funcionamiento del nuevo subportal de investigación (nº de accesos al mismo) y número de boletines I+D+i	Funcionamiento del subportal Publicación	Iniciado: Subportal julio 2015/ Boletines a fecha junio	Consejería de Sanidad/GRS/DGIII/Investigación

publicados al año.	cuatrimestral del Boletín I+D+i	2015: 6	
19. Procedimientos de compra pública innovadora desarrollados. Número de compras públicas innovadoras iniciadas.			Consejería de Sanidad /GRS/DGIII/Innovación
20. Herramientas informáticas disponibles. Número de prácticas innovadoras introducidas en el sistema sanitario.			Consejería de Sanidad /GRS/DGIII/Innovación
21. Número de HCE integradas/compartidas entre AP y AH.	100%	Iniciado	Consejería de Sanidad /GRS/DGIII/Innovación
22. Porcentaje de médicos, de AP y AH, que utilizan el sistema de recete electrónica.	100%	Julio 2015: Iniciado proyecto piloto en Cigales y Portillo	Consejería de Sanidad /GRS /DGIII/Innovación
23. Porcentaje de envases dispensados/ envases recetados por el sistema de receta electrónica (RE).	100%	Julio 2015: Iniciado proyecto piloto en Cigales y Portillo	Consejería de Sanidad /GRS /DGIII/Innovación
24. Número de historias clínicas integradas/compartidas entre el servicio sanitario y servicios sociales.	100%	No iniciado	Consejería de Sanidad /GRS /DGIII/Innovación
25. Número de especialidades de telemedicina.		4 (OFT; PSQ; Cardiología; Ictus)	Consejería de Sanidad /GRS /DGIII/Innovación
26. Herramientas basadas en el uso de las TIC (Entre profesionales, profesionales-pacientes, pacientes y usuarios).	--	Iniciado desarrollo	Consejería de Sanidad /GRS /DGIII/Innovación
27. Bases de datos accesibles en Portal de Salud/Número de visitas realizadas.	--	--	Consejería de Sanidad /GRS /DGIII/Innovación
28. Iniciativas de participación ciudadana desarrolladas en el Portal de Salud.	--	No iniciada	Consejería de Sanidad /GRS /DGIII
29. Diseño de espacio específico sobre IV Plan de Salud. Número de visitas realizadas.	--	Iniciada	Consejería de Sanidad /GRS /Secretaría técnica

## ÁREA 2. PROTEGER LA SALUD DE LAS PERSONAS FRENTE A RIESGOS DE ORIGEN AMBIENTAL Y ALIMENTARIO

INDICADOR	OBJETIVO 2020	SITUACIÓN ACTUAL	RESPONSABLE y/o FUENTE
30. Número de Informes Preliminares de Situación (IPS) presentados.	Nº de IPS presentados en relación a las actividades incluidas en el ámbito de aplicación del Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, implantadas en el año en la comunidad llegue a alcanzar el 75%.	Datos acumulados 2005-2013: 9.286 IPS	Consejería de Fomento y Medio Ambiente
31. Evolución de la tasa de vertido del rechazo del tratamiento de los residuos domésticos en Castilla y León.	Reducción progresiva	2013; 74,82% (Sin datos del centro de tratamiento de Burgos capital)	Consejería de Fomento y Medio Ambiente
32. Porcentaje de residuos ganaderos gestionados en gestor autorizado en relación con el número de explotaciones ganaderas existentes.	Aumento progresivo	--	Consejería de Fomento y Medio Ambiente
33. Número de días al año que se supera el valor límite diario establecido para material particulado de diámetro inferior a 10 micras (PM <sub>10</sub> )	Nº de superaciones del valor límite diario de 50 µg/m <sup>3</sup> para protección de la salud humana: 35 días al año	2014: Total CyL 14 días (>nº de días: Palencia, 8 días)	Consejería de Fomento y Medio Ambiente
34. Media anual de material particulado de diámetro menor de 10 micras (PM <sub>10</sub> )	Valor límite anual para la protección de la salud humana: 40 µg/m <sup>3</sup>	Valor más alto en 2014, Palencia: media anual de 20 µg/m <sup>3</sup> de PM <sub>10</sub>	Consejería de Fomento y Medio Ambiente
35. Media anual de dióxido de nitrógeno (NO <sub>2</sub> )	Valor límite anual para la protección de la salud humana: 40 µg/m <sup>3</sup>	Valor más alto en 2014, Palencia: media anual de 20 µg/m <sup>3</sup> de PM10	Consejería de Fomento y Medio Ambiente
36. Nº de días, como promedio de 3 años, en que se supera el valor objetivo octohorario de protección a la salud humana para el ozono (O <sub>3</sub> )	Nº de días, promedio de 3 años, que se supera el valor objetivo de protección de la salud humana (120 µg/m <sup>3</sup> ): 25 días por cada año civil de promedio en un periodo de tres años	Valor más alto en CyL en 2014: Segovia con 27 días	Consejería de Fomento y Medio Ambiente
37. Incremento en los ingresos hospitalarios por afección respiratoria tras episodios de superación de O <sub>3</sub> respecto de la media en el periodo mayo-septiembre.	--	No evaluado	Consejería de Sanidad/DGSP
38. Porcentaje de determinaciones de desinfectante residual irregular efectuadas por la inspección de Salud Pública, ponderados según tamaño de red.	Objetivos por tramos: Tramo 50-500 = 10% Tramo 500-5.000 = 3% Tramo >5.000 = mantener (0,2%)	2014: Tramo 50-500 = 13,5%; Tramo 500-5.000 = 3,4%; Tramo mayor de 5.000 = 0,2%	Consejería de Sanidad/DGSP
39. Número de análisis en red con agua no apta por parámetros del grupo microbiológico, respecto del total, por tramos de población.	Objetivo: Tramo mayor de 5.000: mantener (es excepcional); Tramo 500-5.000: >2,5%; Tramo 50-500: >3%.	2014: Tramo mayor de 5.000: 1 de 1.294; Tramo 500-5.000: 35 de 1.167; Tramo 50-500: 105 de 3.127.	Consejería de Sanidad/DGSP
40. Número de registros revisados, depurados y corregidos en SINAC.	100 registros/inspector/año	No evaluado	Consejería de Sanidad/DGSP
41. Elaboración de nueva normativa en	Publicación del decreto	Normativa pendiente de	Consejería de Sanidad/DGSP

materia de piscinas.		actualizar	
42. Número de protocolos nuevos/actualizados para la ejecución de las actuaciones de control oficial en industrias y establecimientos alimentarios.	Mantener todos los protocolos actualizados/ Elaborar nuevos	2014: 20 protocolos	Consejería de Sanidad/DGSP
43. Porcentaje de unidades de control (UC) de inspección y de auditoría realizadas en industrias y establecimientos alimentarios sobre unidades de control programadas.	100% de las programadas	2013: 68.160 unidades de control	Consejería de Sanidad/DGSP
44. Porcentaje de muestras tomadas para la realización de determinaciones analíticas sobre muestras programadas.	Tomar el 100% de las tomas de muestra programadas	2013: 4.098 muestras	Consejería de Sanidad/DGSP
45. Número de determinaciones realizadas en los Laboratorios de Salud Pública en el ámbito del control oficial.	Cumplimiento de los programas	2013: 50.874 determinaciones (12.785 muestras)	Consejería de Sanidad/DGSP
46. Número de supervisiones realizadas al control oficial.	Implantación total del programa de supervisiones al control oficial	130 supervisiones	Consejería de Sanidad/DGSP
47. Número de auditorías realizadas al control oficial.	Implantación total del programa de auditorías al control oficial.	Acumulado a 2012: 15 auditorías	Consejería de Sanidad/DGSP
48. Porcentaje de expedientes de RAAL tramitados sobre los recibidos.	100% de expedientes tramitados	2014: 1.891 expedientes tramitados	Consejería de Sanidad/DGSP
49. Número de documentos de orientación, nuevos/actualizados, sobre procedimientos de autocontrol.	Mantener actualizados los existentes y elaborar aquellos que se consideren necesarios	3 documentos de orientación	Consejería de Sanidad/DGSP
50. Número de Guías de Prácticas Correctas de Higiene y para la aplicación de los principios del sistema APPCC, nuevas/actualizadas/en estudio.	Elaborar todas las propuestas del sector	Acumulado a 2012: 14	Consejería de Sanidad/DGSP
51. Número de aplicaciones informáticas para la gestión de documentos y actuaciones de control oficial de Industrias y Establecimientos Alimentarios nuevas/actualizadas/en desarrollo.	Mantener actualizadas las existentes y crear aquellas que se consideren necesarias	Aplicación DOCO. Aplicación PVyC.	Consejería de Sanidad/DGSP
52. Número de contenidos sobre seguridad alimentaria nuevos/actualizados en el Portal de salud.	Mantener actualizados los existentes y crear aquellos que se consideren necesarios	8 contenidos/epígrafes actualmente	Consejería de Sanidad/DGSP
53. Número de protocolos, nuevos/actualizados/en desarrollo, de actuación coordinada con el sector primario.	Mantener actualizados los existentes y crear aquellos que se consideren necesarios	3 protocolos de coordinación	Consejería de Sanidad/DGSP
54. Número de protocolos nuevos/actualizados/en desarrollo, de coordinación entre profesionales sanitarios asistenciales y de salud pública.	Mantener actualizados los existentes y crear aquellos que se consideren necesarios	--	Consejería de Sanidad/DGSP
55. Número de nuevas determinaciones y técnicas acreditadas incorporadas en materia de aguas de consumo.	Mantener las acreditaciones existentes	--	Consejería de Sanidad/DGSP
56. Número de nuevas determinaciones y técnicas acreditadas incorporadas en materia de alimentos.	Mantener las acreditaciones existentes	28 determinaciones acreditadas	Consejería de Sanidad/DGSP
57. Número de campañas de información y programas de educación sobre riesgos medioambientales realizados.	Al menos 1 campaña anual	--	Consejería de Sanidad/DGSP
58. Número de cursos de formación específicos. Nº de profesionales formados. Satisfacción con la formación	Asegurar al menos una formación adecuada a las necesidades mínimas	2 cursos con 2 ediciones de cada uno; Duración: 1 jornada; Nº de profesionales: 20 en cada edición Servicio.	Consejería de Sanidad/DGSP



### ÁREA 3: PROMOVER ESTILOS DE VIDA SALUDABLES Y POTENCIAR LA SEGURIDAD FRENTE A LAS LESIONES

INDICADOR	OBJETIVO 2020	SITUACIÓN ACTUAL	RESPONSABLE y/o FUENTE
59. Nº agentes implicados en la promoción de estilos de vida saludable incorporados a la Red.	--	Medida no iniciada	Consejería de Sanidad /DGSP
60. Nº de buenas prácticas incorporadas a la Red.	--	Medida no iniciada	Consejería de Sanidad /DGSP
61. Nº de programas desarrollados en el marco de los programas de la medida 72.	Realización de al menos una actividad al año en la Red de ENP	Medida no iniciada	Consejería de Fomento y Medio Ambiente
62. Nº de actuaciones realizadas en el marco de la medida 73.	Crear un paquete de actividades a desarrollar en la Red de ENP.	Medida no iniciada	Consejería de Fomento y Medio Ambiente
63. Nº de infraestructuras accesibles en espacios naturales protegidos de Castilla y León incorporadas al programa "Castilla y León, Accesible por naturaleza".	Mantener las infraestructuras accesibles actualmente existentes	97	Consejería de Fomento y Medio Ambiente
64. Cobertura de municipios/zonas básicas de salud que disponen de mapa de activos para promocionar la salud.	Al menos 20%	Medida no iniciada	Consejería de Sanidad /DGSP
65. Número de accesos a la plataforma web de mapas de activos en salud.	--	Medida no iniciada	Consejería de Sanidad /DGSP
66. Número de acciones formativas dirigidas a profesionales de la educación en hábitos de vida saludables. Número de profesores formados.	Informe	--	Consejería de Educación
67. Número de centros educativos incorporados a la Red de Escuelas Promotoras de Salud/ Porcentaje de alumnos en escuelas de la Red de Escuelas Promotoras de Salud.	--	Medida no iniciada	Consejería de Sanidad/DGSP
68. Número de acciones formativas dirigidas al alumnado en ayuda y mediación entre iguales/ Número de alumnos formados.	--	--	Consejería de Educación
69. Número de acciones educativas en el uso seguro de internet dirigidas a escolares.	--	--	Consejería de Educación
70. Número de acciones en promoción de la salud realizadas con las AMPAs.	--	--	Consejería de Sanidad/DGSP
71. Principales resultados del programa de deporte escolar.	Mantener la convocatoria anual	Publicada la de 2015-16	Consejería de Cultura y Turismo/ DG Deportes
72. Número de actividades formativas desarrolladas en entrevista motivacional/ Satisfacción de los profesionales con la formación recibida/ Guías/ Acceso a mapa de activos.	Promocionar las actividades formativas relacionadas con la entrevista motivacional y los estilos de vida saludables	En 2013 y 2014: 51 actividades. Promedio Satisfacción: 7,4.	Consejería de Sanidad /GRS: DGP
73. Porcentaje de mujeres gestantes sobre la que se ha realizado valoración individual de los principales consumos nocivos (tabaco, alcohol) y diseñado plan de acción.	Al menos el 50% de la población susceptible	No evaluado	Consejería de Sanidad /GRS
74. Porcentaje de recién nacidos que a los 40 días (puerperio) continúan con lactancia materna exclusiva.	65%	--	Consejería de Sanidad/GRS
75. Porcentaje de población <15 años sobre los que se ha realizado valoración individual de estilos de vida y con plan de acción diseñado.	Al menos el 50% de la población susceptible	No evaluado	Consejería de Sanidad /GRS/DGIII/innovación/ Sistema de información de AP
76. Porcentaje de población de 15 a 19 años sobre los que se ha realizado valoración individual de los componentes de estilos de	Al menos el 50% de la población susceptible	No evaluado	Consejería de Sanidad/GRS/DGIII/Innovación/ Sistema de información de AP

vida y con plan de acción diseñado.			
77. Prevalencia de sobrepeso/obesidad infantil en niños y niñas.	Disminuir el sobrepeso a % inferiores a la media nacional/Disminuir la obesidad en niños	2011: Obesidad: 3,6% niñas; 8,3% niños/ Sobrepeso: 19,6% niñas; 20,9% niños	ENSE (MSSSI-INE)
78. Porcentaje de población infantojuvenil (0-17 años) con obesidad que ha reducido su IMC tras un año de seguimiento.	Al menos un 3% anual	No evaluado	Consejería de Sanidad /GRS (PAG)
79. Prevalencia de sedentarismo en niños y niñas.	Invertir la tendencia ascendente	2011: 22,1% (26,4% niñas; 18,1% niños)	ENSE (MSSSI-INE)
80. Tiempo diario de utilización de videojuegos, ordenador e internet por sexo. Población de 1-14 años.	Invertir la tendencia ascendente	2011: 14,6% (10,7% en niñas; 18,9% en niños)	ENSE (MSSSI-INE)
81. Prevalencia de consumo <u>diario</u> de tabaco en los/as estudiantes de 14 a 18 años.	Disminuir hasta situarlo por debajo de la media nacional (2012: 12,5%)	2012: 15,8%; 12,0% hombres; 19,1% mujeres	Consejería de Familia e IO/ CRD (ESTUDES)
82. Consumo de alcohol <u>todos los fines de semana</u> de los/as estudiantes de 14 a 18 años.	Continuar tendencia descendente hasta situarlo en cifras inferiores a la media nacional (2012: 18,2%)	2012: 25,8 % (27,1% hombres; 24,6% mujeres)	Consejería de Familia e IO/ CRD (ESTUDES)
83. Consumo binge drinking en los/as estudiantes de 14 a 18 años.	Invertir la tendencia ascendente observada	2012: 49,0 % (48,6% hombres; 49,3% mujeres)	Consejería de Familia e IO/ CRD (ESTUDES)
84. Número de IVES en menores de 19 años.	<5%	2013: 0,35% en < 15 a y 11,60% en el de 15-19 años	Consejería de Sanidad/ DGSP
85. Esperanza de vida en buena salud a los 65 años.	Aumentar en 2 años. Disminuir la brecha de género	2012: 10,8 años en hombres; 9,96 a en mujeres	INDCLA-SNS
86. Prevalencia de sedentarismo en población adulta.	Invertir la tendencia ascendente observada	2011: 41,1% (37,6% hombres; 44,4 mujeres)	ENSE (MSSSI-INE)
87. Porcentaje de población de 65 y más años con valoración positiva de su estado de salud.	Aumentar el porcentaje y disminuir la brecha de género.	2011: 54,48% de los hombres; 40,93% de las mujeres.	ENSE (MSSSI-INE)/INDCLA-SNS
88. Porcentaje de población adulta en riesgo de mala salud mental.	Disminución anual	2011: 17,84% (15,46% H; 20,15% M)	ENSE (MSSSI-INE)
89. Porcentaje de población ≥ 20 y < 75 años con valoración componentes de vida (alimentación, actividad física, consumo de tabaco y alcohol, seguridad y bienestar emocional).	Al menos, el 50% de la población susceptible	No evaluada	Consejería de Sanidad/GRS
90. Porcentaje de población ≥ 20 y < 75 años con plan de acción diseñado tras la valoración de los componentes de estilos de vida.	100% de la población con valoración de los componentes de vida	No evaluada	Consejería de Sanidad/GRS
91. Prevalencia de consumo diario de tabaco en población adulta (15 años y más).	Continuar la tendencia descendente observada	2011: 22,81% fuma a diario (22,81% hombres; 17,14% mujeres)	ENSE (MSSSI-INE)
92. Consumo de riesgo de alcohol en población adulta (más de 4 UBE/día en hombres y más de 2 UBE/día en mujeres).	Invertir la tendencia ascendente	2011: Consumo de riesgo: 5,9%	ENSE (MSSSI-INE)
93. Prevalencia de sobrepeso/obesidad en población adulta.	Disminuir la prevalencia de sobrepeso a cifras inferiores a la media nacional.	2011: Sobrepeso: 38,43% (45,42% en hombres; 31,24% mujeres); Obesidad: 13,84% (15,98% hombres; 11,63% mujeres)	ENSE (MSSSI-INE)
94. Porcentaje de dependencia funcional (cuidado personal, tareas domésticas y movilidad) según sexo. Población de 65 y más años.	Disminuir en 5 puntos el porcentaje de personas que manifiestan dependencia funcional. Disminuir la brecha de género.	2011: el 38,87% manifiesta dependencia funcional (32,21% hombres; 44,06% mujeres): 24,6% para cuidado personal, 27,54% para labores domésticas y 30,53% para la movilidad.	ENSE (MSSSI-INE)
95. Porcentaje de población mayor de 70 años sobre la que se ha realizado valoración situación funcional/cribado de fragilidad.	Cobertura 50 % de la población diana (Objetivo del SNS)	Medida no iniciada	Consejería de Sanidad /GRS/ (Medora)



96. Tasa de ingresos hospitalarios por fractura de cadera.	Disminución progresiva	2013: 153 casos * 100.000 hab	Consejería de Sanidad / GRS/ DGIII/ (CMBD-MSSSI)
97. Mortalidad intrahospitalaria tras fractura de cadera.	Situarla por debajo de la media SNS (<5%)	2013: 7,89% en hombres; 4,25% en mujeres	Consejería de Sanidad/ GRS/DGIII/
98. Número de actividades físicas diseñadas para personas mayores de 70 años.		Medida no iniciada	Consejería de Sanidad/DGSP
99. Número de grupos de prácticas de actividad física creados.	Al menos 1 por cada área de salud.	Medida no iniciada	Consejería de Sanidad/DGSP
100. Índice de incidencia de accidentes laborales. Índice de frecuencia de accidentes laborales.	Mantenernos por debajo de los índices nacionales	2013: 2.783,2 por 100.000 hab. /18,02 por cada millón de horas trabajadas	Consejería de Empleo
101. Número y tipo de campañas realizadas.	--	No iniciada	Consejería de Empleo
102. Tasa de incidencia de enfermedades profesionales ajustada por estructura productiva.	Situarnos en la media nacional	2013: 124,87 EEP con/sin baja por cada 100.000 trabajadores afiliados a SS y contingencias cubiertas	Consejería de Empleo
103. Número y tipo de campañas realizadas/ Número y tipo de estudios realizados.	--	No iniciado	Consejería de Empleo
104. Número de cursos de actualización en salud laboral para médicos de atención primaria realizados/ Nº de horas / Nº de médicos de atención primaria formados en cursos /Satisfacción de los profesionales.	Un curso anual/84 profesionales por curso	Hasta 2012: 7 ediciones y 415 participantes	Consejería de Sanidad/DGSP y GRS/DGP
105. Número de profesionales sanitarios de los servicios de prevención formados/ Número de cursos realizados.	Fomentar la formación de los profesionales sanitarios de los Servicios de Prevención.	Ninguna actividad	Consejería de Sanidad/DGSP
106. Publicación de la normativa que establezca el sistema de comunicación de sospecha de enfermedad profesional en Castilla y León.	Publicación de la normativa	Se carece de normativa autonómica	Consejería de Sanidad/DGSP
107. Número de sospechas realizadas por facultativos médicos de los servicios de prevención / Nº de sospechas realizadas facultativos del Sistema Público de Salud de Castilla y León.	Informe anual, una vez se publique la normativa	2014: Nº de sospechas realizadas por los servicios de prevención: 61	Consejería de Sanidad/DGSP
108. Número de inspecciones realizadas.	Inspeccionar al 100% de los Servicios de Prevención a lo largo de la vigencia del Plan de salud mediante acta de inspección	Sin datos	Consejería de Sanidad/ Consejería de Empleo
109. Porcentaje de Servicios de prevención que aportan datos sobre Vigilancia de la Salud.	100%	60%	Consejería de Sanidad/DGSP
110. Número total exámenes de salud (ES) realizados según memorias de los Servicios de prevención.	70%	En 2011, 227 servicios de prevención, dando cobertura a 460.423 trabajadores. Se realizaron 268.757 ES (58,37%)	Consejería de Sanidad/DGSP
111. Porcentaje de Servicios de prevención que participan en campañas de promoción de la salud.	100%	71%	Consejería de Sanidad/DGSP
112. Porcentaje de trabajadores del registro TEAM que disponen de al menos una ficha de vigilancia de la salud.	75% de los trabajadores de TEAM dispongan de al menos una ficha de vigilancia de la salud	En 2012, 2.807 trabajadores incluidos en el registro (58% ya no expuestos).	Consejería de Sanidad /DGSP
113. Número de actividades formativas	4 jornadas (2 para	Última jornada formativa	Consejería de Sanidad/DGSP

realizadas. Número de profesionales (neumólogos/radiólogos) formados.	neumólogos y 2 para radiólogos) y 100% de neumólogos y radiólogos	en el año 2007	
114. N° de reuniones del Grupo de Trabajo.	6 anuales	6 anuales	Consejería de Sanidad/DGSP

#### ÁREA 4. DISMINUIR LA CARGA DE ENFERMEDAD

INDICADOR	OBJETIVO 2020	SITUACIÓN ACTUAL	RESPONSABLE y/o FUENTE
115. Porcentaje de pacientes crónicos pluripatológicos complejos (G3) incluidos en el proceso.	70%	No evaluado	Consejería de Sanidad/GRS/DGIII/Innovación
116. Número de contactos anuales de enfermería de atención primaria para valoración de síntomas y factores de riesgo de descompensaciones (telefónicas + presenciales)/ nº de pacientes G3.	80%	No evaluado	Consejería de Sanidad/GRS/DGIII/Innovación
117. Porcentaje de consultas UCA/ consultas totales de pacientes G3 atendidas en el hospital por especialidades médicas (incluye UCA).	75%	No evaluado	Consejería de Sanidad/GRS/DGIII/Innovación
118. Tasa de ingresos de pacientes G3 en especialidades médicas.	--	No evaluado	Consejería de Sanidad/GRS/DGIII/Innovación
119. Frecuentación de urgencias de pacientes G3 (Nº visitas a urgencias/nº pacientes G3).	--	No evaluado	Consejería de Sanidad/GRS/DGIII/Innovación
120. Tasa de reingresos de pacientes G3 en la misma especialidad médica, por causas relacionadas, en los 30 días posteriores al alta.	--	No evaluado	Consejería de Sanidad/GRS/DGIII/Innovación
121. Porcentaje de pacientes G3 que tienen más de un 75% de adherencia terapéutica según la escala de valoración de las habilidades y conocimientos del paciente.	--	No evaluado	Consejería de Sanidad/GRS/DGIII/Innovación
122. Número de pacientes G3 con valoración del riesgo social en atención primaria.	--	No evaluado	
123. Satisfacción de los usuarios (accesibilidad, autocuidado, atención en UCA, información, trato, continuidad....). Cuestionario a determinar.	Encuesta de satisfacción	No iniciado	Consejería de Sanidad/GRS/DGAS/Calidad
124. Satisfacción de los profesionales. Cuestionario a determinar.	Encuesta de satisfacción	No iniciado	Consejería de Sanidad/GRS/DGAS/Calidad
125. Número de primeras consultas a pacientes y familiares en Unidades de Consejo Genético por tipo de cáncer (mama y ovario/ colorrectal).	Incremento anual de un 5%	2014: Pacientes: 647 mama y ovario; 217 colorrectal. Familiares: 178 mama y ovario; 50 colorrectal.	Consejería de Sanidad/DGSP
126. Tasa de participación en el programa de detección precoz del cáncer de mama.	Mantener la participación por encima del 80 %	2013: 81,1%	Consejería de Sanidad/DGSP
127. Tasa de detección en el programa de detección precoz del cáncer de mama.	3-6 por 1.000	2012: 2,53 tumores malignos por 1.000 mujeres cribadas	Consejería de Sanidad/DGSP
128. Tasa de cobertura del programa de cáncer de cérvix en la población diana (mujeres invitadas/ mujeres de población diana).	Entre 25 a 34 años > 40%; entre 35 a 64 años > 45%	2013: entre 25-34 años: 36,9%; entre 35-64 años: 38,8%.	Consejería de Sanidad/DGSP
129. Porcentaje de participación en el programa de cáncer de cérvix (mujeres participantes/mujeres invitadas).	> 50% en los grupos de edad en los que se implante la invitación al programa.	--	Consejería de Sanidad/DGSP
130. Tasa de participación en el programa de detección precoz de cáncer de colon (personas con muestra entregada/personas con invitación válida).	>40%	2014:31,6%	Consejería de Sanidad/DGSP
131. Tasa de detección de adenomas de alto riesgo/ Tasa de detección de cáncer invasivo		2013: (31 AAR+AC/4.989 TSOH)*1.000=0,62 por	Consejería de Sanidad/DGSP

colorrectal.		1.000 TSOH	
132. Tasa de mortalidad general por cáncer y específica por tipo de tumor.	Tendencia descendente	2012: 152,97 por 100.000 (213,65 en hombres; 102,78 en mujeres)	INE/Mortalidad ISCIII
133. Tasa de mortalidad prematura por cáncer.	Tendencia descendente. Periodicidad anual.	2012: 103,22 por 100.000 (137,88 en hombres; 70,00 en mujeres)	INE/Mortalidad ISCIII
134. Número de procesos asistenciales integrados para las principales localizaciones tumorales.	>4	--	Consejería de Sanidad/GRS/DGAS
135. Porcentaje de cirugía conservadora en cáncer de mama.		64,4% (CMBD 2012) / 58,51% (INDCLA-SNS 2013)	Consejería de Sanidad/GRS/DGIII (CMBD)
136. Porcentaje de infección de herida quirúrgica en cáncer colorrectal.	<10%	2011: 21,7%	Consejería de Sanidad/GRS/DGAS
137. Cobertura del programa de largos supervivientes.	20% al finalizar el primer año. /100% al final 2020	No iniciado	Consejería de Sanidad/GRS/DGAS
138. Porcentaje de registros hospitalarios de tumores que aportan información al Registro Poblacional de Cáncer (en cantidad, calidad y tiempo).	100%	75%	Consejería de Sanidad/DGSP
139. Disponibilidad del informe sobre la situación del cáncer en Castilla y León.	Informe de situación	No iniciado	Consejería de Sanidad/DGSP
140. Número de ensayos clínicos y/o participación en proyectos multicéntricos sobre cáncer.	Datos anuales	133 ensayos clínicos registrados (dato acumulado)	Consejería de Sanidad/DGSP (Registro de ensayos clínicos)
141. Porcentaje de pacientes hipertensos >14 años con buen control de su TA en el último año (TA <140/90).	≥65%	2012: 56% de personas con cifras de TA < 140/90 sobre el total de hipertensos que tiene registrada la TA.	Consejería de Sanidad/GRS/Medora
142. Porcentaje de pacientes con diagnóstico de dislipemia con adecuado control de sus cifras de colesterolemia.	≥50%	2012: 37,25% personas con dislipemia, que tienen registrado al menos una cifra de CT, y cuya última cifra es <200 mgr/dl.	Consejería de Sanidad/GRS/Medora
143. Porcentaje de personas (varones >35 años y mujeres > 45años) con algún factor de riesgo cardiovascular (HTA, diabetes y/o tabaquismo) a y cribado de hipercolesterolemia.	≥50%	2012: 35,36% (34,70%H; 34,70%M) personas con FRCV y determinación CT	Consejería de Sanidad/GRS/Medora
144. Tasa de mortalidad por ICC ajustada por edad.	Tendencia descendente	2012: 13,06 fallecidos por 100.000 hab (11,95 H; 13,5 M)	INE/ISCIII
145. Tasa de mortalidad intrahospitalaria por ICC por cada 100 altas por ICC, ajustada por riesgo.	Disminuir hasta situarse en cifras inferiores a las del SNS (En 2013: 9,38 (8,99 H; 10,45 M)	2013: 10,03 fallecidos por ICC por 100 altas por ICC (9,57 H; 10,45 M)	INCLA-SNS
146. Tasa de hospitalización de pacientes G1-G2 >18 años con ICC por descompensación de su patología crónica.	Tendencia descendente	Medida no iniciada	Consejería de Sanidad/GRS
147. Tasa de reingresos hospitalarios por ICC, ajustada por riesgo.	Tendencia descendente	2012: 10,08% (10,23 H; 9,96 M)	Consejería de Sanidad/GRS/DGIII/CMBD
148. Tasa de mortalidad, ajustada por edad, por cardiopatía isquémica.	Tendencia descendente (<30 fallecidos por 100.000 hab)	2012: 35,39 fallecidos por 100.000 hab (53,47 H; 20,46 M)	INCLA-SNS
149. Tasa de mortalidad prematura por cardiopatía isquémica ajustada por edad.	Tendencia descendente (<14 fallecidos por 100.000 hab)	2012: 15,28 fallecidos por 100.000 hab ( 25,33 H; 5,53 M)	INCLA-SNS
150. Tasa ajustada de hospitalización por IAM.	Tendencia descendente (< 7,45	2012: 8,49 altas por 10.000 hab (13,86 H;	INCLA-SNS

	altas por 10.000 hab)	3,32 M)	
151. Registro Código Infarto: Tiempo medio de llegada de Emergencias Sanitarias por SCA/ Porcentaje de pacientes con IAMCEST según reperfusión recibida/ Tiempos de reperfusión.	Informe	No iniciado	Consejería de Sanidad/ GRS/DGAS (sistema de registro específico)
152. Mortalidad intrahospitalaria tras angioplastia coronaria por cada 100 altas con dicho procedimiento.	Tendencia descendente situándonos en cifras < 2 fallecimientos por cada 100 altas con dicho procedimiento)	2013: 3,7 (3,45H; 4,72M)	INCLA-SNS
153. Mortalidad intrahospitalaria postinfarto por cada 100 altas por infarto, ajustada por riesgo.	Tendencia descendente situándose en la media de SNS (2013): 7,28 (5,78H; 10,91M)	2013: 8,38 (6,66H; 12,90M)	INCLA-SNS
154. Tasa de mortalidad, ajustada por edad, por ECV.	Tendencia descendente situándonos <20 fallecimientos por 100.000 hab.	2012: 25,53 fallecidos por 100.000 hab (28,4H;22,83M)	INCLA-SNS
155. Tasa de mortalidad prematura, ajustada por edad, por ECV.	Tendencia descendente situándonos < 6 fallecimientos en < 75 años	2012: 7,49 fallecimientos en < 75 años por 100.000 hab. (9,47H;5,63M)	INCLA-SNS
156. Tasa ajustada de hospitalización por ECV.	Tendencia descendente situándonos <13 altas por 100.000 hab.	2013: 13,62 altas por 10.000 hab (17,4H;10,14M)	INCLA-SNS
157. Establecer un protocolo de transporte inmediato específico para Código Ictus y Código Infarto, en todas las áreas de salud de CyL.	Existencia de protocolo en el 100% de las áreas	No iniciado	Consejería de Sanidad/ GRS/DGAS
158. Principales indicadores del Registro del Código Ictus: Tasa de activación de código ictus en Emergencias Sanitarias y Hospitalaria/ Tasa de fibrinólisis en código ictus activado/ Tiempos de Referencia.	Funcionamiento del registro. Principales indicadores. Informe anual	No iniciado	Consejería de Sanidad/ GRS/DGAS (sistema de registro específico)
159. Mapa de recursos de rehabilitación cardiovascular y cerebrovascular.	Existencia de mapa y disponibilidad web	No iniciado	Consejería de Sanidad/ GRS/DGAS
160. Reducir la discapacidad total o severa debida al ictus (Test de Barthel calculado al año)	Disminuir la discapacidad total o severa al 20%	2012: Total o severa 27,76%	Consejería de Sanidad/ GRS/DGIII (Medora)
161. Porcentaje de pacientes con factores de riesgo con medición de la glucemia en atención primaria.	Aumentar hasta el 75%	2012: 42%	Consejería de Sanidad/ GRS/DGIII (Medora)
162. Control adecuado de hemoglobina glicada (Ver definición).	≥ 45%	2014: 36,55% (35,93%H; 37,25%M)	Consejería de Sanidad/ GRS/DGIII (Medora)
163. Tasa de hospitalización de pacientes con DM G1-G2 por descompensaciones agudas (hipoglucemia, cetoacidosis, coma hiperosmolar).	Inferior a la media de su área	Sin datos	Consejería de Sanidad/ GRS/DGIII (CMBD/CRG)
164. Porcentaje de pacientes con DM >14 años con fondo de ojo informado en los últimos dos años.	≥ 70%	2012: 30,52%	Consejería de Sanidad/ GRS/DGIII (Medora)
165. Porcentaje de pacientes con DM a los que se le han revisado los pies en el último año.	≥ 60%	Sin datos	Consejería de Sanidad/ GRS/DGIII (Medora)
166. Tasa de amputaciones de miembro inferior en personas con diabetes.	Disminuir < 0,10	2013: 0, 11 amputaciones MMII/1.000 DM	INCLA-SNS
167. Tasa de pacientes en Terapia Renal Sustitutiva por DM.	Disminuir	2011: 15,9% de pacientes en TRS son DM	Consejería de Sanidad/ GRS/DGAS (Registro específico)
168. Tasa de mortalidad ajustada por edad por DM.	Disminuir hasta situarnos por debajo	2012: 12,14 fallecidos x 100.000 hab.	INCLA-SNS

	de la media SNS (2012:10,36)		
169. Tasa de mortalidad prematura por DM.	Disminuir hasta situarnos por debajo de la media SNS (2012: 3,2)	2012: 3,6 fallecidos < 75 años x 100.000 hab.	INCLA-SNS
170. Porcentaje de pacientes >14 años en cuya HC está registrada la valoración del consumo de tabaco.	≥65%	No evaluado	Consejería de Sanidad/GRS/DGIII (Medora)
171. Porcentaje de personas diagnosticadas de EPOC vacunadas de la gripe en el último año.	≥70%	No evaluado	Consejería de Sanidad/GRS/DGIII (Medora)
172. Número de espirometrías realizadas en personas mayores de 40 años que presenten una historia de tabaquismo.	≥40%	No evaluado	Consejería de Sanidad/GRS/DGIII (Medora)
173. Porcentaje de fumadores, en cuya HC está registrado el test de Fagerstrom, sobre el total de fumadores incluidos en el servicio de deshabituación tabáquica en el último año.	≥ 30%	No evaluado	Consejería de Sanidad/GRS/DGIII (Medora)
174. Tasa de hospitalización, ajustada por edad, EPOC.	Disminuir	10,07 altas/ 10.000 hab	INCLA-SNS
175. Tasa de hospitalización de pacientes G1-G2 ≥ 40 años con EPOC por descompensación de su patología crónica en unidades que atienden a estos pacientes.	Inferior a la media de su área	No evaluado	Consejería de Sanidad/GRS/DGIII (CRG)
176. Tasa de reingresos hospitalarios por EPOC.	Tendencia anual descendente	2009: 16,28 %	Estrategia de EPOC del SNS
177. Tasa de mortalidad, ajustada por edad, por EPOC.	Tendencia anual descendente (< 12)	2012: 15,02 muertes/100.000 hab.	INCLA-SNS/ Mortalidad del ISCIII
178. Tasa de mortalidad prematura, ajustada por edad, por EPOC (<75 años).	Tendencia descendente (<3,80)	4,2 muertes/100.000 hab.	Estrategia de EPOC del SNS
179. Número de cursos realizados y número total de horas de formación en todas las modalidades/ Número de profesionales formados/ Satisfacción de los profesionales.	Al menos un curso anual por cada área	No evaluado	Consejería de Sanidad/GRS/ DG Profesionales
180. Incidencia de las enfermedades prevenibles por vacunación en Castilla y León.	Tendencia descendente	Ver Análisis del estado de salud de CyL	Consejería de Sanidad/DGSP (EDO)
181. Coberturas de vacunación del calendario de vacunación infantil.	> 95% en todas las series: básica y de refuerzo	> 95% en todas las series: básica y de refuerzo	Consejería de Sanidad/DGSP
182. Medidas implantadas para mejorar las coberturas de vacunación.	Descripción	--	Consejería de Sanidad/DGSP
183. Medidas de evaluación de los proyectos de erradicación de poliomielitis, sarampión y rubeola.	Descripción	--	Consejería de Sanidad: DGSP
184. Actualización y aprobación del calendario de vacunación del adulto. Coberturas de vacunación. Control de la seroprevalencia de anticuerpos específicos.	Publicación del calendario	--	Consejería de Sanidad/DGSP
185. Incidencia de tuberculosis en Castilla y León	Descenso anual promedio >5% (objetivo nacional)	2013: 11,43 casos por 100.000 hab.	Consejería de Sanidad/DGSP
186. Indicadores de seguimiento del programa de prevención y control de la tuberculosis (TB) en Castilla y León, aprobados por la Comisión de Salud Pública (junio 2013)	Objetivos nacionales	Ver Informe epidemiológico sobre la TB en Castilla y León. Anual	Consejería de Sanidad/DGSP
187. Tasa de incidencia de zoonosis en salud humana en Castilla y León. Correlación con prevalencia de enfermedades zoonóticas en la	Tendencia descendente	Ver Análisis del estado de salud de CyL	Consejería de Sanidad/DGSP/ /Consejería de Agricultura y Ganadería

cabaña ganadera y/o fauna silvestre.			
188. Nº de protocolos de coordinación para la transmisión de información y conocimientos en materia de zoonosis.	2 (rabia y tularemia)	--	Consejería de Sanidad: DGSP// Consejería de Agricultura y Ganadería
189. Nº de protocolos de respuesta ante situaciones de alerta/emergencia de salud pública nuevos o actualizados.	Al menos, 2 protocolos	--	Consejería de Sanidad/ DGSP
190. Nº de contenidos desarrollados para los ciudadanos ante situaciones que puedan generar alarma social.	Al menos, 2 contenidos	--	Consejería de Sanidad/ DGSP
191. Desarrollo del sistema de información microbiológica. Nº de laboratorios integrados en el sistema. Nº de Registros de resultados microbiológicos de relevancia epidemiológica.	SIM desarrollado	--	Consejería de Sanidad/ DGSP
192. Prevalencia de consumo de tabaco/ alcohol en mujeres embarazadas.	--	Sin datos	ENSE- MSSSI/INE
193. Cobertura (porcentaje) del programa de cribado neonatal.	100%	2014:99%	Consejería de Sanidad/ DGSP
194. Organización asistencial de la atención a las enfermedades raras o poco frecuentes en Castilla y León.	Informe	--	Consejería de Sanidad/GRS
195. Indicadores de evaluación de la Atención Temprana.	Informe	Ver Análisis del estado de salud de CyL	Consejería de Familia e IO
196. Informe de situación de las enfermedades raras en Castilla y León.	Publicación del informe	--	Consejería de Sanidad/ DGSP
197. Tasa de mortalidad ajustada por enfermedad de Alzheimer (EA), enfermedad de Parkinson (EP), esclerosis lateral amiotrófica (ELA) y esclerosis múltiple (EM).	--	2012: EA: 8,65; EP: 3,44; ELA: 1,75 y EM: 0,37 muertes por 100.000 hab	INCLA-SNS/ Indicadores de mortalidad del ISCIII
198. Actividades formativas desarrolladas. Valoración media de las actividades formativas en patologías incluidas en el objetivo.	Avanzar en la formación según necesidades detectadas en el 100% de las áreas	2014: 71 actividades formativas Valoración media de las actividades : 7,31	Consejería de Sanidad/GRS/DGP (Encuesta de satisfacción de Aplicación Informática Gastión@FC)
199. Porcentaje de personas diagnosticadas de demencia en el último año con registro de prueba neurocognitiva breve.	90%	--	Consejería de Sanidad/ GRS/ DGIII
200. Porcentaje de pacientes con demencia no institucionalizados que tienen cuidador identificado.	90%	--	Consejería de Sanidad/ GRS/ DGIII
201. Prevalencia declarada de trastornos mentales en población adulta	Tendencia anual descendente	2011: 8,5% (4,65% H; 12,22% M)	ENSE (MSSSI/INE)// IND-CLAV-SNS
202. Tasa de mortalidad por suicidio, ajustada por edad, por 100 000 hab.	Tendencia anual descendente	2012:6,34 por 100.000 hab (9,78 H; 3,03 M)	INCLA-SNS
203. Consumo de antidepresivos (DHD antidepresivos)	Disminuir por debajo de la media del SNS	2012: 61,02 dosis diaria definida por cada 1.000 habitantes y día	INCLA-SNS
204. Desarrollo e implantación del proceso de atención integrada al autismo.	100% de las áreas	No iniciado	Consejería de Sanidad/ GRS
205. Implantación del proceso de atención a la conducta suicida.	100% de las áreas	No iniciado	Consejería de Sanidad/GRS
206. Implantación del proceso de atención al paciente crónico complejo en salud mental (Gestión casos).	100% de las áreas	No iniciado	Consejería de Sanidad/ GRS

## ÁREA 5. REORIENTACIÓN DEL SERVICIO DE SALUD

INDICADOR	OBJETIVO 2020	SITUACIÓN ACTUAL	RESPONSABLE y/o FUENTE
207. Elaboración, publicación y difusión del Código ético.	Publicación y difusión	No publicado	Consejería de Sanidad/GRS/DGAS
208. Diseño del Rincón de la calidad y de la seguridad en el Portal de Salud.	Disponibilidad en Portal de Salud	No iniciado	Consejería de Sanidad/GRS/DGAS
209. Porcentaje de gerencias de la organización que realiza autoevaluación con el modelo EFQM.	>50% realiza 2ª autoevaluación	100% ha realizado 1ª autoevaluación	Consejería de Sanidad/GRS/DGAS
210. Porcentaje de centros de la organización con plan estratégico diseñado.	>25%	12%	Consejería de Sanidad/GRS/DGAS
211. Número de unidades de gestión clínica en funcionamiento. Evaluación de resultados.	--	No iniciado	Consejería de Sanidad/GRS/DGAS
212. Porcentaje de centros de la organización que cuentan con un sistema de gestión de la calidad basado en la gestión por procesos.	>25%	4%	Consejería de Sanidad/GRS/DGAS
213. Existencia de cuadro de mandos estratégico.	Disponibilidad cuadro de mandos	No iniciado	Consejería de Sanidad/GRS/DGAS
214. Diseño y difusión del Plan de Comunicación.	Plan de comunicación	No iniciado	Consejería de Sanidad/GRS/DGAS
215. Satisfacción del paciente, global y por ítem, con la atención recibida.	≥ 80%	No iniciado	Consejería de Sanidad/GRS/DGAS
216. Nº de líderes formados en las competencias seleccionadas	Progresar en el desarrollo del programa de formación de Líderes.	2014: 410 participantes	Consejería de Sanidad/GRS/DGAS y DGP
217. Satisfacción, global y por ítem, de los profesionales	Encuesta de satisfacción y análisis de tendencias. Objetivo de satisfacción ≥50%.	No iniciado	Consejería de Sanidad/GRS/DGAS
218. Grado de participación de los profesionales en la formación/ Grado de satisfacción de los profesionales/ Grado de transferencia de la formación recibida al puesto de trabajo	Aumentar el grado de participación y de satisfacción con la formación recibida/ 100% en grado de transferencia	2014: 1.796 profesionales formados/ Grado de satisfacción: 7,31/ Grado de transferencia: 100%	Consejería de Sanidad/GRS/DGP
219. Mapa de procesos asistenciales integrados.	Existencia del mapa	No iniciado	Consejería de Sanidad/GRS/DGAS
220. Número de procesos asistenciales integrados implantados en 100% de las áreas.			Consejería de Sanidad/GRS/DGAS
221. Grado de implantación del PAI de cuidados paliativos.	100% de las áreas	No iniciado	Consejería de Sanidad/GRS/DGAS
222. Porcentaje de áreas de salud con unidades de convalecencia sociosanitaria.	100% de las áreas	Iniciado	Consejería de Sanidad/GRS/DGAS
223. Número de personas atendidas en procesos de atención integrada en su domicilio.	--	No iniciado	Consejería de Sanidad/GRS/DGAS
224. Número de personas atendidas en procesos de atención integrada en centro residencial.	--	No iniciado	Consejería de Sanidad/GRS/DGAS
225. Número de personas con plan de cuidados compartido.		Iniciado	Consejería de Sanidad/GRS/DGAS
226. Porcentaje de personas con enfermedad crónica y reconocimiento de dependencia.	--	--	Consejería de Sanidad/GRS/DGAS



227. Nuevos contenidos publicados en el Aula de pacientes.	10 guías; 5 videos; nuevas apps	2014: Guías (14 publicadas; 4 en elaboración); videos (14); audios (6); 1 app (pediatría)	Consejería de Sanidad/GRS/DGAS
228. Evaluación del Proyecto paciente activo.	Concluir proyecto en DM2. Inicio del proyecto en otras patologías: EPOC, cáncer e ICC	Iniciado proyecto en DM2 (33 profesionales formados en 29 ZBS; 48 solicitudes de pacientes activos). Concluida fase 2 (formación de pacientes) en 4 áreas de salud	Consejería de Sanidad/GRS/DGAS
229. Tasa de documentos de instrucciones previas inscritos en REIP por 1.000 personas > 18 años	5 registros por 1.000 personas > 18 años	2014: 2,9 registros por 1.000 personas > 18 años	Consejería de Sanidad/GRS/DGAS
230. Porcentaje de recomendaciones de bajo valor en las que se difunde información a los profesionales.	--	No iniciado	Consejería de Sanidad/GRS/DGAS
231. Número de proyectos desarrollados para promover la comunicación efectiva y el trabajo en equipo entre profesionales.	--	No iniciado	Consejería de Sanidad/GRS/DGAS
232. Porcentaje de hospitales y GAP con sistemas de notificación y aprendizaje de incidentes relacionados con la seguridad del paciente.	>65%	48%	Consejería de Sanidad/GRS/DGAS
233. Proceso de vigilancia, prevención y control de infección nosocomial (IN) diseñado.	Diseño e implantación del Plan IN	--	Consejería de Sanidad/GRS/DGAS
234. Tasa de bacteriemia asociada a catéter venoso central en UCI.	<4 bacteriemia/1.000 días de catéter	2014: CyL: 2,0/ SNS: 2,6	Consejería de Sanidad/GRS/DGAS
235. Tasa de incidencia de neumonías asociadas a ventilación mecánica en UCI.	<9 neumonías/1.000 días de ventilación mecánica	2014: CyL: 4,1 / SNS: 5	Consejería de Sanidad/GRS/DGAS
236. Índice de incidencia de infección del lugar quirúrgico ajustado por riesgo NNIS.	<1	--	Consejería de Sanidad/GRS/DGAS
237. Número de litros de PBA consumidos por cada 1.000 días de estancia.	>20	2014: CyL: 11,3 L / SNS: 22,3 L	Consejería de Sanidad/GRS/DGAS
238. Tasa de pacientes con una o más bacterias multiresistentes (BMR) adquiridas durante la estancia en UCI.	<3,5 pacientes con BMR adquiridas /1.000 días estancia	2015 (1er semestre): CyL: 5,4/ SNS: 3,1	Consejería de Sanidad/GRS/DGAS
239. Porcentaje de hospitales que tiene implantada la LVSQ.	100%	2014: 92,9%	Consejería de Sanidad/GRS/DGAS
240. Porcentaje de pacientes con IQ programada a los que se aplica la LVSQ.	≥80% de las IQ programadas	2014: 24,8% de pacientes con IQ programada	Consejería de Sanidad/GRS/DGAS
241. Porcentaje de hospitales con protocolos para conciliar la medicación al alta.	100%	2014: 35,7%	Consejería de Sanidad/GRS/DGAS
242. Porcentaje de hospitales con protocolos para medicamentos de alto riesgo.	100%	2014: 92,9%	Consejería de Sanidad/GRS/DGAS
243. Número de protocolos de respuesta elaborados ante situaciones de alerta/emergencia en materia de medicamentos y productos sanitarios.	Establecimiento de un sistema ágil de comunicación Autoridad Sanitaria - Centros Sanitarios	No existen protocolos	Consejería de Sanidad/DGSP
244. Porcentaje de hospitales que tienen implantado un sistema de identificación correcta de pacientes durante todo el proceso de hospitalización.			Consejería de Sanidad/GRS/DGAS
245. Porcentaje de hospitales que tienen implantado un protocolo de necesidades de cuidados al alta.			Consejería de Sanidad/GRS/DGAS
246. Porcentaje de hospitales que tienen implantado un protocolo de identificación,			Consejería de Sanidad/GRS/DGAS

toma, manejo y traslado de muestras biológicas.			
247. Porcentaje de hospitales que han puesto en marcha estrategias para la identificación y tratamiento temprano de la sepsis.			Consejería de Sanidad/GRS/DGAS

# Anexo 1: SALUD EN TODAS LAS POLÍTICAS

---

## CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

- Estatuto Autonomía de Castilla y León, reformado por la Ley Orgánica 14/2007, de 30 de noviembre (BOCYL nº 234, de 03/12/2007).
- Ley 3/2013, de 28 de mayo, de Integración de los Inmigrantes en la Sociedad de Castilla y León, modificada por la Ley 5/2014, de 11 de septiembre, de medidas para la reforma de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.
- Ley 8/2013, de 29 de octubre, de la Ciudadanía Castellana y Leonesa en el Exterior (BOCYL nº 213, de 5 de noviembre).
- Agenda para la Población de Castilla y León 2010-2020, aprobada por Acuerdo 44/2010, de 14 de mayo.
- III Plan Estratégico de Inmigración y Convivencia Intercultural de Castilla y León 2014-2018.
- II Plan Estratégico de la ciudadanía castellana y leonesa en el exterior para los años 2015-2018.
- Estrategia Regional de Investigación e Innovación para una especialización inteligente (RIS3) de Castilla y León 2014-2020.

## CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

- Proyecto RENREN de Energías Renovables.

## CONSEJERÍA DE EMPLEO

- Estrategia Integrada de Empleo, Formación Profesional, Prevención de Riesgos Laborales e Igualdad en el Trabajo.

## CONSEJERÍA DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE

- Ley 8/2014, de 14 de octubre, por la que se modifica la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León.
- Estrategia Regional de Cambio Climático 2009-2012-2020 aprobada mediante Acuerdo 128/2009 por el que se aprueba la Estrategia Regional de Cambio Climático 2009-2012-2020. Emisiones de gases de efecto invernadero. Comercio de derechos de emisión.
- Estrategia Regional de Desarrollo Sostenible de Castilla y León 2009-2014 aprobado mediante Acuerdo 127/2009, de 19 de noviembre, de la Junta de Castilla y León, (BOCyL 25-11-2009).
- LEY 10/2013, de 16 de diciembre, de medidas urgentes en materia de Vivienda.
- Programa de fomento del alquiler de viviendas.
- Plan Regional Sectorial de Carreteras 2008-2020.
- Estrategia para la seguridad vial en Castilla y León 2009-2012.

## CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

- Trazabilidad en la producción primaria de alimentos y alimentación animal.
- Programa de vigilancia, control y erradicación de las encefalopatías espongiformes transmisibles.
- Programa de erradicación de la tuberculosis bovina.
- Programa de control de la salmonelosis de importancia para la salud pública en explotaciones de gallinas de puesta en Castilla y León. Estudio de la prevalencia de *Salmonella spp* en explotaciones de pollos de carne y en explotaciones de ganado porcino.  
Programa de erradicación de brucelosis bovina y ovina/caprina.
- Plan de vigilancia de la Influenza Aviar en Castilla y León.
- Plan de control de determinadas sustancias en animales vivos (PNIR).
- Programa de control oficial de las condiciones higiénico-sanitarias de la producción y de la trazabilidad de leche cruda (vaca, oveja y cabra).
- Programa de control y vigilancia de Tularemia en roedores silvestres y lagomorfos.
- Control de otras zoonosis: Hidatidosis, Toxoplasmosis, Leishmaniosis, Triquinosis, Tuberculosis caprina, Fasciolosis, Cisticercosis y Fiebre Q.
- Programa de control oficial del uso sostenible de productos fitosanitarios.
- Acuerdo 56/2014, de 19 de junio, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueba Futura Alimenta Castilla y León 2014-2017. Estrategia Autonómica de Apoyo Integral al Sector Agroalimentario.

## CONSEJERÍA DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

- Ley 3/1994, de 29 de marzo, modificada por Ley 3 /2007, de 7 de marzo, de prevención, asistencia e integración social de drogodependientes de Castilla y León.
- Ley 13/2010, de 9 de diciembre, contra la Violencia de Género en Castilla y León
- Ley 2/2013, de 15 de mayo , de Igualdad de Oportunidades para las personas con discapacidad
- Ley 16/2010, de Servicios Sociales de Castilla y León que define las prestaciones del sistema de acción social.

### Prestaciones esenciales:

- Las de información, orientación y asesoramiento.
- Las de valoración, planificación de caso y seguimiento.
- La renta garantizada de ciudadanía.
- Las ayudas destinadas a la atención de necesidades básicas de subsistencia en situaciones de urgencia social.
- Las medidas específicas para la protección de menores de edad en situación de riesgo o desamparo.
- La atención temprana dirigida a niños con discapacidad o con riesgo de padecerla, que comprenderá como mínimo la prevención, la detección precoz, el diagnóstico y la atención de casos.
- La teleasistencia.
- La ayuda a domicilio.
- La atención en centro de día y de noche.
- La atención residencial.
- La prestación económica para cuidados en el entorno familiar y apoyo a cuidadores no profesionales.

- La prestación económica de asistencia personal.
- Los servicios de prevención de las situaciones de dependencia.
- Los servicios de promoción de la autonomía personal.
- La prestación económica vinculada cuando no sea posible el acceso a un servicio público o concertado.
- Las de protección jurídica y ejercicio de la tutela de las personas mayores de edad incapacitadas legalmente y que se encuentren en situación de desamparo.
- La atención en centro de día que garantice, con continuidad a la del sistema educativo, el proceso de integración social y laboral de las personas con discapacidad una vez culminados los ciclos educativos a los que puedan acceder.

#### **Prestaciones no esenciales:**

- Programas de la tutela y protección de menores.
- Programa Integral de Envejecimiento Activo.
  - Programa de Acercamiento Inter generacional.
  - Programa de Termalismo.
  - Programa de viajes.
  - Programa Interuniversitario de la Experiencia de Castilla Y León.
  - Talleres básicos de actividades: actividad física, estimulación cognitiva, habilidades para la vida diaria y arte y comunicación.
- Proyectos Europeos de Envejecimiento Activo.
- Acceso a Unidades de Convalecencia Sociosanitaria.
- Sistema de Atención Sociosanitaria a personas con Discapacidad por Enfermedad Mental.
- Plan Autonómico para la Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género de Castilla y León 2013-2018.
- Red de Atención a las mujeres víctimas de violencia de género de Castilla y León.
- Programa de apoyo psicológico a las víctimas de violencia de género.
- Programa Fénix.
- Pacto social contra la Violencia de Género.
- Plan Específico de Apoyo a las Mujeres del Medio Rural 2010-2015.
- Red de Igualdad y Juventud Activa.
- Programa Mas Iguales.
- Programa Óptima.
- Red de protección a las personas y a las familias en situación de vulnerabilidad por la actual crisis.
- Plan de Exclusión Social.
- Red de protección: Inclusión social.
- Programa de lucha contra la discriminación.
- Programa Desarrollo Gitano.
- VI Plan Regional sobre Drogas.

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN**

- Plan de atención al alumnado con necesidades educativas especiales.
- Plan Marco de atención educativa a la diversidad para Castilla y León.
- Plan de atención al alumnado extranjero y de minorías.
- Plan de prevención y control del absentismo escolar.

**CONSEJERÍA DE CULTURA Y TURISMO**

- Plan Estratégico del Deporte de Castilla y León 2014-2017.
- Programa Deporte Siglo XXI.
- Programas de deporte en edad escolar.
- Deporte universitario.
- Programa de Deporte y discapacidad.
- Campaña Deporte Limpio.

## Anexo 2: GLOSARIO DE TÉRMINOS y ABREVIATURAS

---

**Accidente Laboral:** Engloba a toda lesión corporal que la persona trabajadora sufra como consecuencia de la actividad profesional. Tienen consideración de accidente laboral tanto los que ocurren in itinere como en el lugar de trabajo.

**Activos en salud:** Un activo para la salud se define como cualquier factor o recurso que potencie la capacidad de los individuos, de las comunidades y poblaciones para mantener la salud y el bienestar. (*Morgan A. Ziglio E. 2008*).

**AH:** Atención hospitalaria.

**Atención Temprana:** Es el conjunto de intervenciones dirigidas a la población infantil de 0 a 6 años, a la familia y al entorno, que tiene como objetivo dar respuesta lo más pronto posible a las necesidades transitorias y permanentes que presentan los niños con trastornos en su desarrollo o que tienen riesgo de padecerlos. Estas intervenciones, consideran la globalidad del niño, y son planificadas por un equipo de profesionales de orientación interdisciplinar o transdisciplinar.

**AP:** Atención primaria de salud.

**Análisis de Peligros y Puntos de Control Crítico (APPCC):** Relativo al sistema de autocontrol de la industria alimentaria para establecer normas de higiene en la manipulación de los alimentos.

**Aula de pacientes:** Es un subportal del Portal de Salud de la Junta de Castilla y León y consiste en un espacio de participación que, a través de información objetiva y veraz, se orienta a promover estilos de vida saludables, prevenir la enfermedad y apoyar a los pacientes crónicos en el cuidado de su propia salud

**Benchmarking:** Es una técnica clave para la gestión hacia la excelencia. Consiste en un proceso sistemático y continuo para evaluar comparativamente con las mejores prácticas reconocidas y su aplicación sobre el área de interés, de los servicios o procesos de trabajo en organizaciones sanitarias.

**Binge-drinking o atracón alcohólico:** Es el término que se utiliza para definir un consumo muy elevado de alcohol en un periodo corto de tiempo o beber compulsivamente.

**BMR:** Bacterias multirresistentes. Las claves para limitar el riesgo de que las bacterias se hagan resistentes radican en el uso adecuado de antibióticos y en la aplicación meticulosa de medidas para la prevención y el control de la infección.

**Cambio climático:** Según el Convenio Marco de las Naciones Unidas, se define como el cambio de clima atribuido directa o indirectamente a la actividad humana que altera la composición de la atmósfera mundial y que se suma a la variabilidad natural del clima observada durante períodos comparables.

**CDSS:** Comisión de los Determinantes Sociales de la Salud. Organismo perteneciente a la OMS que fue creada para ayudar a los países y los asociados mundiales en pro de la salud a abordar los factores sociales que conducen a la mala salud y las inequidades.

**CEPROSS:** Comunicación de Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social. En la actualidad el sistema de notificación CEPROSS recaba información de las patologías sufridas por los trabajadores que están incluidas en el cuadro de enfermedades profesionales.

**Código Ictus:** Es un protocolo de actuación ante la sospecha de ictus que requiere una atención urgente y que permite intervenir lo antes posible y aplicar las técnicas más adecuadas en cada caso.

**Código Infarto:** Es un protocolo de actuación ante la sospecha de cardiopatía isquémica que requiere una atención urgente y que permite intervenir lo antes posible y aplicar las técnicas más adecuadas en cada caso.

**CRG:** *Clinical Risk Grups* o Grupos de riesgo clínico. Es un sistema que permite clasificar a las personas con enfermedad crónica en categorías clínicas durante un período de tiempo determinado.

**Cribado de fragilidad:** Es un proceso que permite detectar el aumento de la vulnerabilidad por una reducción de la capacidad de adaptación del organismo en personas mayores de 70 años. La persona detectada como frágil o prefrágil será subsidiaria de las intervenciones oportunas para revertir tal estado, principalmente programas de carácter eminentemente grupal.

**CSUR:** Centros, servicios y unidades de referencia del Sistema Nacional de Salud. Son centros o servicios sanitarios que realizan técnicas o procedimientos o se centran en la atención de determinadas patologías o grupos de patologías que cumplan una o varias de las características establecidas en el Real Decreto 1302/2006, por el que se establecen las bases del procedimiento para la designación y acreditación de los centros, servicios y unidades de referencia del Sistema Nacional de Salud.

**Dependencia:** Estado de carácter permanente en que se encuentran las personas que, por razones de edad, enfermedad o discapacidad, junto con la falta o pérdida de autonomía física, mental, intelectual o sensorial, precisan de la atención de otra u otras personas o de ayudas importantes para realizar las actividades básicas de la vida diaria; o en el caso de las personas con discapacidad intelectual o enfermedad mental, necesitan de otros apoyos para su autonomía personal (*Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia*).

**Determinantes sociales de la salud:** Los determinantes sociales de la salud son las circunstancias en que las personas nacen, crecen, viven, trabajan y envejecen, como la clase social a la que se pertenece, los factores ambientales, laborales, culturales, el medio ambiente o la educación que se recibe en las primeras etapas de la vida, incluye también el sistema de salud.

**Discapacidad:** Es toda restricción o ausencia debida a una deficiencia de la capacidad de realizar una actividad en la forma o dentro del margen considerado normal para el ser humano. Puede ser temporal o permanente, reversible o irreversible. Se manifiesta en la vida cotidiana como una limitación funcional (*Clasificación Internacional de las Deficiencias, Discapacidades y Minusvalías de la Organización Mundial de la Salud*).

**DM:** Diabetes Mellitus.

**DG:** Diabetes mellitus gestacional. Es un tipo de diabetes transitoria que se produce durante y como consecuencia del embarazo. Se diagnostica con criterios específicos de elevación de la glucemia.

**DGAS:** Dirección General de Asistencia Sanitaria de la Gerencia Regional de Salud.

**DGP:** Dirección General de Profesionales.

**DGIII:** dirección General de Investigación, Innovación e Infraestructuras.

**DGSP:** dirección General de salud Pública.



**DOCO:** Aplicativo de gestión de documentos de Control Oficial. Aplicativo informático de la Dirección General de Salud Pública para la gestión de actuaciones.

**DPG:** Diabetes Pregestacional. Es aquella mujer que estando diagnosticada previamente de diabetes mellitus, desarrolla un embarazo.

**DTA:** Dolor Torácico Agudo.

**ECDC:** Centro Europeo para la Prevención y el Control de las Enfermedades.

**ECG:** Electrocardiograma.

**ECLAP:** Escuela de Administración Pública de Castilla y León.

**Empoderamiento:** Se refiere, en su sentido más general, a la habilidad de la gente para comprender y controlar las fuerzas personales, políticas, sociales y económicas que le permiten tomar decisiones que mejoren sus vidas (*Zimmerman, 1988*). En el ámbito de la salud, la Carta de Ottawa concedió un papel fundamental al empoderamiento de las personas y los pueblos para ejercer un mayor control sobre los determinantes de la salud.

**Enfermedad profesional:** Desde la perspectiva de la Seguridad Social, la enfermedad profesional se define como el daño, la patología médica o traumática, provocada por la presencia en el medio ambiente laboral de factores o agentes físicos, químicos o biológicos que merman la salud de las personas trabajadoras.

**ENSE:** Encuesta Nacional de Salud Española. Es una encuesta quinquenal, incluida en el Plan Estadístico Nacional, y que tiene como objetivo recoger la información sobre morbilidad percibida, utilización de servicios sanitarios, comportamiento y hábitos de vida y actividades preventivas de la población.

**Envejecimiento activo y saludable:** La Organización Mundial de la Salud lo define como el proceso en que se optimizan las oportunidades de salud, participación y seguridad a fin de mejorar la calidad de vida de las personas a medida que envejecen. El envejecimiento activo permite que las personas desarrollen su potencial de bienestar físico y social.

**Estrategia Regional de Investigación e Innovación para la Especialización Inteligente (RIS3) 2014-2020:** Es una estrategia regional que parte de la premisa de que la creación de una sociedad inteligente, sostenible e integradora debe partir del aprovechamiento, optimización y la maximización de las capacidades existentes en la región, para poder abordar los nuevos retos competitivos existentes a nivel global.

**EPOC:** Enfermedad Pulmonar Obstructiva Crónica.

**Equidad en salud:** Igualdad efectiva en las condiciones de acceso a los servicios y actuaciones sanitarias y en la asignación de recursos.

**Estrategia Europa 2020:** Estrategia creada por la Comisión Europea en el año 2010 ante la crisis económica mundial, con tres prioridades: el *crecimiento inteligente*, mediante una economía basada en el conocimiento y la innovación; el *crecimiento sostenible*, mediante una utilización más eficiente de los recursos, más verde y competitiva y el *crecimiento integrador*, a través de una economía con un alto nivel de empleo que promueva la cohesión económica, social y territorial

**Evaluación de Impacto en salud (EIS):** Metodología prospectiva que tiene como objetivo predecir los impactos en salud de las políticas para evitar sus efectos negativos inesperados y potenciar los efectos positivos.

**Evento adverso grave:** Lesión relacionada con la asistencia sanitaria, más que con las complicaciones de la enfermedad del paciente. Incluye todos los aspectos de la atención tales como diagnóstico y tratamiento así como los sistemas y equipamientos utilizados. Los eventos adversos se clasifican en graves y leves.

**Fragilidad:** Concepto geriátrico que se define como un aumento de la vulnerabilidad por una reducción de la capacidad de adaptación de los distintos sistemas del organismo. Es un rasgo biológico continuo entre el envejecimiento exitoso y la gran dependencia, que resulta un buen predictor de eventos adversos de salud a corto, medio y largo plazo y, además, es potencialmente reversible.

**FRCV:** Factor de riesgo cardiovascular. Según la OMS, los factores de riesgo más importantes de las enfermedades cardiovasculares son una dieta malsana, la inactividad física, el consumo de tabaco y el consumo nocivo de alcohol. Los efectos de los factores de riesgo comportamentales pueden manifestarse en las personas en forma de hipertensión arterial, hiperglucemia, hiperlipidemia y sobrepeso u obesidad.

**GAP:** Gerencia de Atención Primaria. Centro periférico de la Gerencia Regional de Salud.

**Glucemia Basal:** Es la concentración de glucosa en plasma sanguíneo después de un ayuno de 6-8 horas y obtenido a primera hora de la mañana.

**GBA:** Glucemia Basal Alterada. Se refiere a individuos con valores basales de glucemia superiores a lo normal pero inferiores a los valores diagnósticos de la diabetes mellitus. Estos valores se definen por la OMS entre 110 y 125 mg/dl y por la ADA entre 100 y 125 mg/dl.

**Gobierno Abierto de Castilla y León:** Canal de comunicación directa entre el Gobierno y la ciudadanía a través de las nuevas tecnologías de la información y de la comunicación y de acuerdo con los principios de transparencia, participación y colaboración.

**GPC:** Guía de práctica clínica. Son recomendaciones basadas en la evidencia y en la evaluación de los riesgos y beneficios de las diferentes alternativas, con el objetivo de optimizar la atención sanitaria a los pacientes.

**GRS:** Gerencia Regional de Salud. Organismo autónomo adscrito a la Consejería competente en materia de sanidad. Ejerce las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas públicos sanitarios de carácter asistencial y de atención a la salud de la Comunidad de Castilla y León, y aquellos otros que le encomiende la Administración de la Comunidad Autónoma.

**GSS:** Gerencia de Servicios Sociales. Organismo dependiente de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades de la Junta de Castilla y León con competencias en materia de acción social y servicios sociales.

**HbA1c:** Hemoglobina glicosilada. Determinación que mide en sangre venosa la cantidad de hemoglobina que reacciona con la glucosa, aumentando su porcentaje en estados de hiperglucemia durante los últimos tres meses. Es un indicador muy utilizado en el seguimiento de los pacientes con diabetes, y desde 2010 la ADA lo incluyó también como criterio diagnóstico.

**HCE:** Historia Clínica Electrónica. Documentación en soporte electrónico que recoge la información integral del paciente con el objetivo de ser compartida entre los diferentes niveles asistenciales y sociales.

**HTA:** Hipertensión Arterial

**IAMCEST:** Infarto agudo de miocardio con elevación del segmento ST.

**ICC:** Insuficiencia Cardíaca Crónica.

**ICP:** Intervención Coronaria Percutánea.

**IHAN:** Iniciativa para la Humanización de la Asistencia al Nacimiento y la Lactancia. Ha sido promovida por la OMS y la UNICEF con el objetivo de animar a las salas de maternidad, los hospitales y los servicios de salud a adoptar las prácticas que protejan, promuevan y apoyen la lactancia materna exclusiva desde el nacimiento.

**IMC:** Índice de Masa Corporal.

**INSS:** Instituto Nacional de la Seguridad Social.

**IRAS:** Infecciones relacionadas con la atención sanitaria. Aquellas infecciones que el paciente puede contraer al recibir cuidados de salud o durante su estancia en un centro asistencial. También se denominan infecciones nosocomiales u hospitalarias.

**IVE:** Interrupción Voluntaria del Embarazo.

**LVSQ:** Listado de Verificación de la Seguridad Quirúrgica: Es una herramienta para mejorar la seguridad en las intervenciones quirúrgicas y reducir los eventos adversos evitables.

**NNIS:** Es un índice utilizado en el *National Nosocomial Infections Surveillance*, desarrollado por el Centro de Control de Enfermedades de Atlanta (CDC) en Estados Unidos. Es el más utilizado por su asociación significativa entre los factores que incluye y el desarrollo de infección nosocomial en sitio quirúrgico. Los factores son tres que se califican con un punto cada uno si se cumplen: la duración de la cirugía (con un valor mayor o igual al percentil 75), el valor de la clasificación del ASA (American Society of Anesthesiology) igual o mayor a 3 y herida contaminada o sucia.

**One Health o “Una sola salud”:** Abordaje interdisciplinar de la salud humana y la salud animal y el medio ambiente con el objetivo de proteger la salud pública. Promovido por la OMS, OIE y la FAO, corresponde al movimiento mundial creado para fortalecer la colaboración interdisciplinar, la comunicación y las alianzas entre médicos, veterinarios y otros profesionales de la salud.

**PAI:** Procesos asistenciales integrados. Son una herramienta de mejora de la calidad de gestión sanitaria que consiste en el conjunto de actividades y decisiones que diseñan el recorrido de los pacientes ante un problema asistencial determinado. Asegura la prestación integrada de los servicios, la accesibilidad, la continuidad en la atención y la coordinación efectiva de los recursos en un tiempo determinado. Promueve la participación activa de los pacientes y familiares en los cuidados.

**Paciente activo:** Se considera un paciente activo a la persona que padeciendo una enfermedad crónica, está motivado e informado acerca de su enfermedad y realiza una labor de apoyo a otras personas que padecen la misma enfermedad. Está demostrado que la calidad de vida de las personas en esta situación mejora cuando toman una postura activa ante su salud. En Castilla y León se ha iniciado un proyecto para formar pacientes activos con diabetes mellitus que puedan ayudar a otras personas en su misma situación.

**Parentalidad positiva:** Se entiende por parentalidad positiva el buen trato recibido en la infancia por diferentes personas basado en su capacidad para querer, acoger, cuidar, calmar. En definitiva, para proteger y producir buenos tratos favoreciendo el desarrollo cerebral, emocional, cognitivo e interpersonal de los niños y niñas. Se enmarca dentro de la psicología positiva como una manera adecuada de educar para la felicidad que propone el desarrollo de las fortalezas familiares.

**PBA:** Productos de base alcohólica. El Plan en Gestión de la Calidad y Seguridad del Paciente recoge el Proyecto Higiene de Manos como una práctica segura para disminuir la prevalencia de infección nosocomial. Este proyecto contempla la utilización de productos de base alcohólica para la limpieza de manos en los hospitales y centros de atención primaria.

**PCPPC:** Pacientes Crónicos Pluripatológicos Complejos. Son aquellos pacientes en los que coexisten dos o más enfermedades crónicas que conllevan la aparición de reagudizaciones y patologías interrelacionadas que condicionan una especial fragilidad clínica y una disminución gradual de su autonomía y capacidad funcional, generando una frecuente demanda de atención en diferentes ámbitos asistenciales (atención primaria, atención hospitalaria, servicios sociales).

**PROA:** Programa de optimización del uso de antimicrobianos. Sus objetivos son mejorar los resultados clínicos de los pacientes con infecciones, reducir los efectos adversos relacionados con la utilización de antibióticos, incluyendo la resistencia y garantizar una terapia coste-eficaz.

**Promotores de vida saludable:** Son agentes sociales implicados en acercar a la población los estilos de vida saludable (organismos, entidades, asociaciones, colegios profesionales,...)

**PVyc:** Programa de Vigilancia y Control. Aplicativo informático de la Dirección General de salud pública para la gestión de actuaciones.

**RAAL:** Registro de Actividades Alimentarias de Castilla y León.

**RE:** Receta electrónica. Es la aplicación informática que permite prescribir a los médicos la medicación de los pacientes para la posterior dispensación por las farmacias.

**Recomendaciones de Helsinki:** La Declaración de Helsinki es el resultado de un consenso alcanzado en el año 2010 entre los representantes científicos y políticos de la anestesiología europea. Son medidas consideradas factibles y valiosas para mejorar la seguridad del paciente quirúrgico.

**Resiliencia:** Según la definición de la Real Academia Española de la Lengua, es la capacidad humana de asumir con flexibilidad situaciones límite y sobreponerse a ellas. Desde el punto de vista de la psicología, se considera que también las personas podemos salir fortalecidos de ellas.

**Salud en todas las Políticas:** Estrategia política transversal de la OMS que introduce la salud como objetivo compartido en todos los sectores y órganos de gobierno de un país.

**Salutogénesis:** Término creado por A. Antonovsky (s. XX) que hace referencia a los factores y capacidades, tanto individuales como colectivas, que están en el origen de la salud de las personas. Es un concepto en contraposición al origen de la enfermedad y permite tener una visión positiva de la salud y una mirada integral del ser humano.

**SCA:** Síndrome coronario agudo.

**SNS:** Sistema Nacional de Salud.

**SINAC:** Sistema de Información Nacional de Agua de Consumo. Es un sistema de información sanitario que recoge datos sobre las características de los abastecimientos y la calidad del agua de consumo humano que se suministra a la población española.

**SISNOT:** Sistema de notificación de análisis e incidentes sin daño de Castilla y León. La OMS propone la gestión de riesgos como una de las estrategias fundamentales para su prevención a través de la notificación de incidentes, su análisis a nivel local para detectar los factores que han contribuido a su aparición y la introducción de mejoras que eviten su repetición.

**TAG:** Tolerancia alterada a la glucosa. Se refiere a individuos que tras someterse a una ingesta de 75 gr de glucosa alcanzan a las 2 horas valores de glucemia superiores a lo normal, pero inferiores a los valores diagnósticos de la diabetes mellitus, es decir, mayores de 140 mg/dl y menores de 200 mg/dl.

**Técnicas de comunicación estructurada:** En el proceso de transmisión de los pacientes entre servicios es importante que no se vea interrumpida la continuidad asistencial asegurando el mantenimiento de la información clínica. Para ello se utilizan técnicas de calidad asistencial con las que se permite asegurar el cumplimiento de los objetivos terapéuticos.

**TIC:** Tecnologías de la información y la comunicación.

**TRS:** Terapia renal sustitutiva.

**UCA:** Unidad de Continuidad Asistencial. Son unidades creadas en todos los hospitales de la Comunidad, con la intención de integrar los dos niveles asistenciales (atención primaria y atención hospitalaria) bajo una misma estructura organizativa. Esto facilita el desarrollo de protocolos y procesos de continuidad asistencial y mejora la posibilidad de disponer de una visión global del paciente.

**UCI:** Unidad de Cuidados Intensivos.

**Unidades de Consejo Genético:** Son unidades asistenciales en las que se proporciona información a individuos y familias sobre la naturaleza, herencia e implicaciones de los desórdenes genéticos, así como de las medidas de seguimiento y profilaxis disponibles, con el fin de ayudarles a tomar decisiones personales y médicas.

**Unidades de Convalecencia Sociosanitaria:** Son unidades específicas en residencias de personas mayores para que una persona en situación de dependencia con un proceso crónico de enfermedad o una patología asociada al envejecimiento reciba, una vez que está estable y a su salida del hospital, cuidados sociales y sanitarios de baja intensidad de forma simultánea mientras logra su recuperación o rehabilitación. Esas personas, además, deberán presentar siempre necesidades sociales, bien porque necesitan cuidados que excedan de la capacidad de un cuidador, carezcan de un cuidador o residan en una vivienda con barreras arquitectónicas.

**USSL:** Unidades de Seguridad y Salud Laboral ubicadas a nivel provincial. Dependen de la Consejería de Empleo.

**Vigilancia de la salud de los trabajadores:** Conjunto de actividades individuales y colectivas orientadas a la prevención de los riesgos laborales cuyo objetivo es identificar problemas de salud y evaluar intervenciones preventivas. Es una actividad de Medicina del Trabajo y requiere de la coordinación interdisciplinar con integrantes de los Servicios de Prevención.

**ZBS:** Zona Básica de Salud. Marco territorial y poblacional donde se desarrollan las actividades sanitarias de la Atención Primaria.

**Zoonosis:** Son todas aquellas enfermedades e infecciones que se transmiten de forma natural entre los animales vertebrados y el hombre. La transmisión puede ser directa o a través del medio ambiente, incluidos portadores, reservorios o vectores (FAO/OMS).

## Anexo 3: Participación

---

### **Consejo de Dirección de la Consejería de Sanidad:**

Consejero de Sanidad  
Secretario General  
Director General de Salud Pública  
Gerente Regional de Salud  
Director General de Asistencia Sanitaria  
Director General de Gestión Económica  
Director General de Investigación, Innovación e Infraestructuras  
Directora General de Profesionales

### **Secretaría Técnica:**

Servicio de Planificación Sanitaria

### **Equipo Técnico Coordinador:**

Dirección General de Salud Pública  
Secretaría General  
Dirección General de Asistencia Sanitaria  
Dirección General de Gestión Económica  
Dirección General de Investigación, Innovación e Infraestructuras  
Dirección General de Profesionales

### **Grupo de Trabajo Intersectorial:**

Consejería de la Presidencia  
Consejería de Empleo  
Consejería de Economía y Hacienda  
Consejería de Fomento y Medio Ambiente  
Consejería de Agricultura y Ganadería  
Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades  
Consejería de Educación  
Consejería de Cultura y Turismo

### **Servicios Territoriales de Sanidad y Bienestar Social de la Junta de Castilla y León**

#### **Colegios Profesionales:**

Consejo de Colegios Profesionales de Farmacéuticos de Castilla y León  
Colegio de Ópticos-Optometristas de Castilla y León  
Colegio Profesional de Terapeutas Ocupacionales en Castilla y León  
Colegio Oficial de Protésicos Dentales de Castilla y León  
Consejo de Colegios de Odontólogos y Estomatólogos de Castilla y León  
Consejo de Colegios Oficiales de Médicos de Castilla y León  
Consejo de Colegios Profesionales de Enfermería de Castilla y León  
Colegio Oficial de Psicólogos de Castilla y León

Colegio Oficial de Podólogos de Castilla y León  
 Colegio Profesional de Logopedas de Castilla y León  
 Colegio de Fisioterapeutas de Castilla y León  
 Colegios Profesionales de Diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales de Castilla y León  
 Colegio Profesional de Dietistas-Nutricionistas Castilla y León  
 Colegios Profesionales de Veterinarios de Castilla y León

### **Sociedades Científicas y Asociaciones Profesionales**

Asociación Castellano Leonesa de Médicos de Admisión y Documentación Clínica (SADOCYL)  
 Sociedad Castellano Leonesa de Alergia e Inmunología Clínica  
 Sociedad Castellano Leonesa de Análisis Clínicos (SCLAC)  
 Asociación Territorial de Castilla y León de la SEAP  
 Sociedad Castellano Leonesa de Anestesiología, Reanimación y Terapéutica del Dolor (SOCLARTD)  
 Sociedad de Anestesiología de Castilla y León (SEDARCYL)  
 Sociedad Castellano Leonesa de Angiología y Cirugía Vascul ar (SOCLACIVAS)  
 Asociación Castellana de Aparato Digestivo (ACAD)  
 Sociedad Castellano Leonesa de Cardiología (SOCALEC)  
 Asociación Castellano Leonesa de Cirugía (ACIRCAL)  
 Sociedad Española de Cirugía Oral y Maxilofacial de Castilla y León (SECOMCYL)  
 Sociedad Castellano-Leonesa-Cántabro-Riojana de Traumatología y Ortopedia (SCLECARTO)  
 Sociedad de Cirujanos Plásticos, Estéticos y Reparadores de Asturias, Cantabria y Castilla y León (SOCIPER)  
 Academia Española de Dermatología y Venereología. Sección Astur-Cántabro-Castellano Leonesa (AEDV)  
 Sociedad Castellano Leonesa de Endocrinología, Diabetes y Nutrición (SCLEDYN)  
 Asociación de Enfermería Comunitaria de Castilla y León (AEC)  
 Sociedad de Geriatria y Gerontología de Castilla y León (SGGCYL)  
 Sociedad de Ginecología Oncológica y Patología Mamaria de Castilla y León (SOGOCYL)  
 Sociedad de Ginecología de Castilla y León (SOGICYL)  
 Asociación Castellano Leonesa de Hematología y Hemoterapia (ACLHH)  
 Sociedad Castellano-Leonesa de Hepatología  
 Asociación Castellano-Leonesa de Higienistas Dentales (HIDES)  
 Asociación Castellano-Leonesa de Matronas (ASCALEMA)  
 Sociedad Castellana de Medicina y Seguridad del Trabajo  
 Sociedad Castellano-Leonesa de Medicina del Trabajo (SCLMT)  
 Sociedad Castellano-Leonesa de Medicina Familiar y Comunitaria (SOCALEMFYC)  
 Sociedad Castellano-Leonesa de Rehabilitación y Medicina Física  
 Sociedad Castellano-Leonesa de Medicina General (SEMG-CYL)  
 Sociedad Castellano-Leonesa Medicina Intensiva, Crítica y Unidades Coronarias (SCLEMICYUC)  
 Sociedad Castellano-Leonesa-Cántabra de Medicina Interna (SOCALMI)  
 Sociedad Castellano-Leonesa de Medicina Nuclear (ACALEMN)  
 Sociedad Norte de Medicina Preventiva y Salud Pública (SOCINORTE)  
 Sociedad Castellano-Leonesa de Microbiología (SOCALEMI)  
 Sociedad Castellano-Astur-Leonesa de Nefrología (SCALN)  
 Sociedad Castellano-Leonesa y Cántabra de Patología Respiratoria (SOCALPAR)  
 Sociedad Castellano-Leonesa de Neurocirugía  
 Sociedad Castellano-Leonesa de Neurofisiología Clínica  
 Sociedad Castellano-Leonesa de Neurología (SONCYL)  
 Sociedad de Odontólogos y Estomatólogos de Castilla y León  
 Asociación Castellano-Leonesa de Oftalmología (ACLOFT)  
 Asociación Castellano-Leonesa de Oncología (ACLO)  
 Sociedad Otorrinolaringológica de Castilla y León, Cantabria y la Rioja  
 Asociación de Pediatría de Atención Primaria de Castilla y León (APAPCYL)  
 Sociedad de Pediatría de Asturias, Cantabria, Castilla y León (SCCALP)

Sociedad Castellano-Leonesa de Psiquiatría  
 Sociedad de Psiquiatría del Niño y del Adolescente de Castilla y León  
 Asociación de Radiólogos Centro-Norte (CENORA)  
 Sociedad Castellano-Leonesa de Reumatología (SOCALRE)  
 Asociación Castellano-Leonesa de Salud Mental (ACLSM-AEN)  
 Sociedad Española de Medicina de Urgencias y Emergencias de Castilla y León (SEMESCYL)  
 Asociación Castellano-Leonesa de Urología (ACLU)

#### **Asociaciones de pacientes y familiares:**

Federación Regional de Familiares de Enfermos de Alzheimer de Castilla y León (AFACAYLE)  
 Asociación Española contra el cáncer (AECC)  
 Federación Española de Padres de Niños con Cáncer (PYFANO)  
 Asociación de Trasplantados de Corazón Castilla y León  
 Asociación de Corea de Huntington de Castilla y León  
 Federación de Asociaciones de Diabéticos de Castilla y León (FADCYL)  
 Asociación de Celíacos de Castilla y León (ACECALE)  
 Federación Castilla y León de Asociaciones para la Lucha Contra la Enfermedad Renal (ALCER)  
 Federación de Asociaciones de Castilla y León de Esclerosis Múltiple (FACALEM)  
 Federación de Fibromialgia y Síndrome de Fatiga Crónica de Castilla y León  
 Asociación Castellano-Leonesa contra la Fibrosis Quística  
 Asociación de Lucha Contra la Leucemia y Enfermedades de la Sangre (ALCLES)  
 Asociación de Ictus y Paresias (ICTIA)  
 Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad (CERMI)  
 Afectados por Queratocono en Castilla y León  
 Federación de Castilla y León de Asociaciones de TDAH (FACYL-TDAH)  
 Asociación Española contra la Leucodistrofia  
 Asociación de Ataxias de Castilla y León (ASATCAL)  
 Asociación de Escoliosis, Cifosis y Lordosis de Castilla y León (ADECYL)  
 Asociación Contra La Leucemia y Enfermedades de la Sangre (ASCOL)  
 Asociación de Parálisis y Lesionados Medulares Castilla y León (ASPAYM)  
 Asociación Castellano Leonesa de Ayuda a Familiares y Enfermos de Bulimia y Anorexia (ACLAFEBA)  
 Asociación del Síndrome X-Frágil de Castilla y León  
 Asociación de Fenilcetonuria de Castilla y León (ASPKUCYL)  
 Federación Castellano-Leonesa de Laringectomizados





**IP 7/16**



Consejo  
Económico y Social  
de Castilla y León

Informe Previo sobre el Proyecto de  
Decreto sobre entidades asociativas  
agroalimentarias prioritarias y sus  
socios prioritarios de Castilla y León



## INFORME PREVIO 7/16 SOBRE EL PROYECTO DE DECRETO SOBRE ENTIDADES ASOCIATIVAS AGROALIMENTARIAS PRIORITARIAS Y SUS SOCIOS PRIORITARIOS DE CASTILLA Y LEÓN

**Órgano solicitante:** Consejería de Agricultura y Ganadería.

**Fecha de solicitud:** 27 de junio de 2016.

**Fecha de Aprobación:** 12 de julio de 2016.

**Trámite:** Procedimiento abreviado.

**Aprobación:** Unanimidad.

**Votos particulares:** Ninguno.

**Ponente:** Comisión de Economía.

**Fecha de publicación de la norma:** BOCyL núm. 186, de 22 de septiembre de 2016. Decreto 34/2016, de 22 de septiembre, sobre Entidades Asociativas Agroalimentarias Prioritarias y sus socios prioritarios de Castilla y León

## **Informe Previo sobre el Proyecto de Decreto sobre entidades asociativas agroalimentarias prioritarias y sus socios prioritarios de Castilla y León**

Con fecha 27 de junio de 2016 ha tenido entrada en el Consejo Económico y Social de Castilla y León solicitud de Informe Previo sobre el *Proyecto de Decreto sobre entidades asociativas agroalimentarias prioritarias y sus socios prioritarios de Castilla y León*.

A la solicitud realizada por la Consejería de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León se acompaña el Proyecto de Decreto sobre el que se solicita Informe así como la documentación utilizada para su elaboración.

Se procede a la tramitación ordinaria prevista en el artículo 36 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Económico y Social de Castilla y León, aprobado por Resolución de 20 de febrero de 2014 de la Mesa de las Cortes de Castilla y León.

La elaboración del Informe Previo fue encomendada a la Comisión de Trabajo de Economía que lo analizó en su sesión del día 12 de julio de 2016 siendo posteriormente remitido a la Comisión Permanente que, , después de su deliberación en la reunión del día 15 de julio de 2016, acordó aprobarlo por unanimidad, acordándose su tramitación por el procedimiento abreviado.

### **I.- Antecedentes**

#### **a) Estatales:**

- Constitución Española, artículo 129.2, que proclama que los poderes públicos promoverán eficazmente las diversas formas de participación en la empresa y fomentarán, mediante una legislación adecuada, las sociedades cooperativas.
- Ley 27/1999, de 16 de julio de cooperativas.
- Ley 13/2013, de 2 de agosto, de fomento de la integración de cooperativas y de otras entidades asociativas de carácter agroalimentario.

- Real Decreto 550/2014, de 27 de junio, por el que se desarrollan los requisitos y el procedimiento para el reconocimiento de las entidades asociativas prioritarias y para su inscripción y baja en el Registro Nacional de Entidades Asociativas Prioritarias.
- Real Decreto 1009/2015, de 6 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas al fomento de la integración de entidades asociativas agroalimentarias de ámbito supra autonómico.
- Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas a inversiones materiales o inmateriales en transformación, comercialización y desarrollo de productos agrarios en el marco del Programa Nacional de Desarrollo Rural 2014-2020 para el fomento de la integración de entidades asociativas agroalimentarias de carácter supra autonómico.
- Real Decreto 1151/2015, de 18 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 550/2014, de 27 de junio, por el que se desarrollan los requisitos y el procedimiento para el reconocimiento de las entidades asociativas prioritarias y para su inscripción y baja en el registro nacional de entidades asociativas prioritarias, previsto en la Ley 13/2013, de 2 de agosto, de fomento de la integración de cooperativas y de otras entidades asociativas de carácter agroalimentario, y el Real Decreto 1079/2014, de 19 de diciembre, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo 2014-2018 al sector vitivinícola

**b) Castilla y León:**

- Estatuto de Autonomía de Castilla y León, artículo 70.1.14º, atribuye a la Comunidad la competencia exclusiva en materia de agricultura y ganadería e industrias agroalimentarias, de acuerdo con la ordenación general de la economía.
- Ley 4/2002, de 11 de abril, de cooperativas de la Comunidad de Castilla y León.
- Ley 1/2014, de 19 de marzo, Agraria de Castilla y León.

**c) Informes Previos del CES:**

- Informe Previo 12/13-U, sobre el Anteproyecto de Ley Agraria de Castilla y León.
- Informe Previo 1/15 sobre el Proyecto de Decreto por el que se regula el reconocimiento, la extensión de normas y la inscripción en el registro de organizaciones interprofesionales agroalimentarias de Castilla y León
- Informe Previo 2/16 sobre el Proyecto de Decreto por el que se aprueba el Reglamento General de Ordenación de los Recursos Agropecuarios y Otras materias de interés colectivo agrario en el ámbito local
- Informe Previo 3/16 sobre el Plan Estratégico de Producción Ecológica de Castilla y León 2016-2020

**g) Trámite de Audiencia:**

El Proyecto de Decreto ha sido sometido a informe de las Organizaciones Profesionales Agrarias, la Unión Regional de Cooperativas Agrarias de Castilla y León (URCACYL) y otras entidades sectoriales afectadas por el mismo.

Además, el Anteproyecto se dio a conocer a la ciudadanía en general en el portal de Gobierno Abierto en mayo de 2016.

**II.- Estructura del Proyecto de Decreto**

El Proyecto de Decreto consta de 11 artículos, agrupados en tres Capítulos, y cuenta con una Disposición Derogatoria de carácter genérico, y dos Disposiciones Finales, dedicadas a la habilitación para el desarrollo normativo, que le corresponderá a la consejería competente en materia agraria; y a la entrada en vigor de la norma, que será al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León.

En el **Capítulo I** (artículo 1), se encuentran reguladas las disposiciones generales de la norma, donde se define el objeto de la misma.

En el **Capítulo II** (artículos 2 al 10), se regula el reconocimiento como entidad asociativa agroalimentaria prioritaria de Castilla y León. A lo largo de este Capítulo se hace alusión a las entidades asociativas que pueden solicitar el reconocimiento (art. 2); se fijan los requisitos para el reconocimiento de las mismas (art. 3); así como los requisitos para el reconocimiento como socio prioritario (art.4).

También en este Capítulo II se regula el procedimiento de solicitud de reconocimiento de las entidades (art. 5), los efectos del reconocimiento (art. 6), así como el mantenimiento (art. 7), pérdida, ya sea por incumplimiento de obligaciones (art.8) o de forma voluntaria (art. 10), y la suspensión de dicho reconocimiento (art.9).

En el **Capítulo III** (artículo 11) se regula el registro de entidades asociativas agroalimentarias prioritarias, de forma que se hace alusión a su creación y funcionamiento.

### **III.- Observaciones Generales**

**Primera.-** En el ámbito estatal, la Ley 13/2013, de 2 de agosto, de fomento de la integración de cooperativas y de otras entidades asociativas de carácter agroalimentario (LFIC) creó una nueva figura, la “Entidad Asociativa Prioritaria”(EAP), cuyos requisitos para su reconocimiento se concretaron posteriormente a través del desarrollo reglamentario efectuado por el Real Decreto 550/2014, de 27 de junio. Esta ley trata de promover el aumento de la dimensión de las cooperativas agroalimentarias para que sean más competitivas, puesto que sufren de una evidente atomización, sobre todo, si se comparan con las cooperativas de este sector en el norte de Europa.

Para ello la Ley 13/2013 se vale del incentivo de la concesión de una situación preferencial en las ayudas de los Programas de Desarrollo Rural, siempre dentro del respeto a la normativa de competencia, en concreto a las normas sobre ayudas públicas. Este derecho de preferencia no se aplica a cualquier entidad del sector que realice o haya realizado algún proceso de integración, sino que se limita a aquéllas entidades productivas que alcancen una determinada dimensión y

obtingan la calificación de Entidad Asociativa Prioritaria (EAP), además de a las entidades asociativas que las integran y sus productores agrarios.

**Segunda.-** En el ámbito autonómico hay que señalar que la Ley 1/2014, de 19 de marzo, agraria de Castilla y León, dedica el Capítulo II del Título II a las cooperativas agrarias, y más en concreto a la Promoción del cooperativismo agrario y a la Integración de las cooperativas agrarias.

El artículo 158.3 de esta Ley establece que la regulación de las entidades asociativas agroalimentarias prioritarias de carácter regional se llevará a cabo mediante desarrollo reglamentario y en cumplimiento de esta previsión se ha elaborado el proyecto de decreto que se informa.

**Tercera.-** El sector agroalimentario regional, al igual que ocurre en el ámbito nacional, se caracteriza por su atomización, lo que implica un escaso poder de negociación frente a otros eslabones de la cadena agroalimentaria. Además, el cambio en la PAC, la creciente apertura de los mercados comunitarios y la elevada concentración de la distribución mayorista en pocos operadores, son factores que pueden poner en riesgo la supervivencia de muchas explotaciones agrarias e industrias agroalimentarias de la Comunidad de Castilla y León.

El sector de la distribución ha emprendido, en los últimos años, importantes procesos de concentración empresarial que le proporcionan un gran poder negociador en las operaciones que se realizan dentro de la cadena alimentaria. Por el contrario, el sector productor no ha seguido el mismo proceso de concentración por lo que su situación a la hora de negociar condiciones de compra-venta de productos agroalimentarios es de inferioridad.

Ante esta situación, este proyecto de decreto busca promover cooperativas bien dimensionadas que aglutinen la oferta de productos y esto permita equilibrar la negociación entre el sector productor y los de transformación y distribución.

Los requisitos establecidos en esta norma han sido fijados persiguiendo un doble objetivo: que suponga un estímulo al dimensionamiento de las entidades asociativas y ofrecer soluciones accesibles a las entidades de menor dimensión, para que puedan beneficiarse, tanto ellas como sus socios, de la rentabilidad de este reconocimiento.



**Cuarta.-** Se debe trabajar para conseguir una mayor concentración de la oferta en origen, potenciando los grupos comercializadores de base cooperativa y agrupacional, con capacidad para operar en toda la cadena agroalimentaria y en los mercados tanto nacionales como internacionales. De esta forma se contribuiría a lograr la consolidación de un tejido industrial en las zonas rurales, a fijar población aumentando el empleo con trabajadores asalariados, a incrementar la rentabilidad de las explotaciones y de paso, a mejorar la transparencia y la profesionalización en la gestión.

**Quinta.-** Las cooperativas tienen gran relevancia en el sector agroalimentario, como motor de desarrollo económico y social que contribuye a la viabilidad y sostenibilidad del medio rural. Por ello es conveniente impulsar la mejora en la dimensión de las entidades asociativas agroalimentarias, particularmente de las cooperativas agroalimentarias, como medio para favorecer la vertebración del medio rural y mejorar su posición en los mercados. Este objetivo se persigue en el proyecto de Decreto que se informa.

#### **IV.- Observaciones Particulares.**

**Primera.-** Al artículo 2, Entidades asociativas que pueden solicitar el reconocimiento.

El proyecto de decreto establece que podrán solicitar el reconocimiento como entidades asociativas prioritarias tanto las sociedades cooperativas de primer y segundo grado como las sociedades agrarias de transformación y las organizaciones de productores con personalidad jurídica propia.

El CES considera que la normativa vigente contempla otras figuras asociativas, además de las tres mencionadas que podrían incorporarse al proyecto de decreto.

**Segunda.-** Al artículo 3, Requisitos para el reconocimiento como entidad asociativa agroalimentaria prioritaria de Castilla y León.

En el apartado a) del punto 2 de este artículo también se fijan los requisitos que se exigen para que una entidad asociativa de las señaladas en el artículo 2 pueda ser reconocida como entidad asociativa prioritaria de Castilla y León, entre otros la acreditación de unos determinados

porcentajes de las compras y las ventas de la cooperativa deben hacerse a las entidades asociativas prioritarias.

Conviene recordar que el artículo 3.1.c) de la Ley 13/2013, de fomento de la integración de cooperativas y otras entidades asociativas de carácter agroalimentario establece como condición para que las entidades asociativas tengan la consideración de prioritarias “llevar a cabo la comercialización conjunta de la totalidad de la producción de las entidades asociativas y de los productores que las componen”.

El CES considera que sería deseable que las relaciones comerciales, tanto en la vertiente de las compras como en la de las ventas que realicen los socios, se lleven a cabo en la mayor medida posible con las cooperativas. Por otra parte, desde el Consejo consideramos que podría resultar adecuado que se adaptaran las exigencias de este artículo 3 a las condiciones específicas de los sectores minoritarios en cuanto a volumen de facturación, siempre tratando de evitar la atomización y priorizando el fomento de la concentración o integración cooperativa.

Partiendo de la opinión de este Consejo, que considera objetivos prioritarios el rejuvenecimiento del sector agrario regional y la incorporación de la mujer a esta actividad, recomendamos que de alguna forma se favorezca la presencia de estos colectivos en el consejo rector, u órgano de gobierno correspondiente, de las entidades asociativas prioritarias.

**Tercera.-** El CES entiende necesario que se establezcan requisitos objetivos y cuantificables en el articulado de la norma para el otorgamiento del reconocimiento de las entidades asociativas prioritarias. No obstante, considera que una adecuada medición de la competitividad de las cooperativas agroalimentarias debería tomar en consideración otros factores que contribuyan al desarrollo rural, y que la Consejería competente debería valorar este aspecto.

**Cuarta.-** El proyecto de decreto establece la posibilidad de que las organizaciones de productores legalmente reconocidas obtengan el reconocimiento como entidades asociativas prioritarias en Castilla y León.

El Consejo valora positivamente que los requisitos que se les exigen a estas organizaciones de productores en cuanto a volumen de facturación anual y número de socios sean homologables a los exigidos a otras entidades.

**Quinta.-** Al artículo 4, Requisitos para el reconocimiento como socio prioritario.

A este respecto, el Consejo considera que se debería plantear como objetivo, aunque no con carácter inmediato dadas las dificultades que conllevaría, que para ser reconocido como socio prioritario de Castilla y León, llegar a exigir que los socios de las entidades asociativas prioritarias entreguen la totalidad de la producción a las entidades de carácter regional a las que pertenezcan.

Asimismo se propone que se exijan a los socios de las organizaciones de productores que quieran ser reconocidos como socios prioritarios los mismos requisitos que se exigen a los socios de las entidades asociativas prioritarias.

**Sexta.-** Al artículo 6, Efectos del reconocimiento.

En este artículo se establece preferencia en la concesión de determinadas subvenciones y ayudas gestionadas por la Consejería de Agricultura y Ganadería a las entidades asociativas prioritarias y los socios prioritarios de Castilla y León. El Consejo a este respecto, si bien valora favorablemente que por parte de la Administración Autónoma se fomente la actividad de estas entidades, recomienda que la preferencia se aplique en el ámbito de las subvenciones y ayudas dirigidas al fomento del asociacionismo y cooperativismo agrario, pero no a la concesión de ayudas y subvenciones en el ámbito de la política agraria general de la región.

**Séptima.-** Al artículo 10, Pérdida voluntaria del reconocimiento.

El CES considera adecuada la posibilidad de perder el reconocimiento como entidad o como socio prioritario con carácter voluntario prevista en el proyecto de Decreto. No obstante, entiende que esa opción, fundamentalmente para las entidades, en ningún caso debe causar un perjuicio al resto de los socios y que desde la Administración Autónoma se debería velar porque esto no ocurra.

## V.- Conclusiones y Recomendaciones

**Primera.-** La Ley 13/2013, de 2 de agosto, de fomento de la integración de cooperativas y de otras entidades asociativas de carácter agroalimentario, establece en el capítulo III “Situaciones de preferencia” la preferencia en la concesión de subvenciones y ayudas en materia de inversiones, formación, comercialización, I+D+i, acceso a créditos ICO, etc., tanto para la entidad reconocida como entidad asociativa prioritaria, como para sus cooperativas socias y los agricultores de las mismas.

Algunas Comunidades Autónomas, han convocado ayudas a la inversión de agricultores y cooperativas dando preferencia a los que son entidades asociativas prioritarias. Incluso en nuestra Comunidad Autónoma, en la Orden AYG/842/2015, de 6 de octubre, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de las subvenciones destinadas a la mejora de las estructuras de producción de las explotaciones agrarias, se establecía un incremento de la cuantía de la subvención en el caso de Inversiones colectivas así como la pertenencia a entidad asociativa agroalimentaria prioritaria de carácter regional, anticipándose a la aprobación del decreto que ahora se informa.

En el Consejo entendemos que las recientes modificaciones legislativas en materia agraria, tanto en nuestra Comunidad (Ley 1/2014, de 19 de marzo, agraria de Castilla y León, en su artículo 158.3) como a nivel nacional (modificación de la Ley 13/2013 introducida por el Real Decreto 1151/2015), hacen necesaria la regulación objeto de este Decreto, cuyo fin ha de ser, en opinión del Consejo, fortalecer las estructuras asociativas agroalimentarias de nuestra Comunidad.

El CES valora positivamente este proyecto de decreto, por cuanto constituye un paso importante en el desarrollo y el fortalecimiento del sector cooperativo agrario y de otras entidades asociativas agroalimentarias.

El Consejo ve con esta norma una oportunidad de fortalecimiento de las estructuras asociativas que ganarán dimensión, lo que les puede facilitar el desarrollo de la innovación y la incorporación de nuevas tecnologías, aumentando así su productividad y eficiencia y su capacidad de competir, tanto en el mercado nacional como en el internacional.

**Segunda.-** Las entidades asociativas prioritarias reguladas en la Ley 13/2013, tienen componente territorial supra-autonómico, tanto por la ubicación de los socios que la integran, como por la actividad económica que desarrollan en el territorio de más de una única comunidad autónoma.

El Real Decreto 1151/2015, de 18 de diciembre, modifica el Real Decreto 550/2014, de 27 de junio, por el que se desarrollan los requisitos y el procedimiento para el reconocimiento de las Entidades Asociativas Prioritarias y para su inscripción y baja en el Registro Nacional de Entidades Asociativas Prioritarias, previsto en la Ley 13/2013, afectan, modifica el artículo 5 introduciendo que corresponde a la Dirección General de la Industria Alimentaria del Ministerio Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, en coordinación con las comunidades autónomas afectadas por su ámbito supraautonómico, realizar las comprobaciones para el reconocimiento y que aquella remitirá las solicitudes de reconocimiento e inscripción a los órganos competentes de las comunidades autónomas afectadas territorialmente para su informe.

El Consejo recomienda que se utilicen de manera efectiva los mecanismos de coordinación ya existentes entre la citada Dirección General con el órgano directivo central competente en materia de asociacionismo agrario, adscrito a la Consejería competente en materia agraria en nuestra Comunidad.

El Secretario

VºBº

El Presidente

Fdo. Mariano Veganzones Díez

Fdo. Germán Barrios García



## Junta de Castilla y León

Consejería de Agricultura y Ganadería  
Dirección General de Competitividad  
De la Industria Agroalimentaria  
Y de la Empresa Agraria

### **PROYECTO DE DECRETO SOBRE ENTIDADES ASOCIATIVAS AGROALIMENTARIAS PRIORITARIAS Y SUS SOCIOS PRIORITARIOS DE CASTILLA Y LEÓN**

El capítulo II (artículos 158 y 159) del título II de la Ley 1/2014, de 19 de marzo, agraria de Castilla y León, está dedicado a las cooperativas agrarias, si bien es más correcta la denominación de cooperativas agroalimentarias tras la modificación de la Ley nacional 27/1999, de 16 de julio, de cooperativas.

El primero de los artículos citados es un mandato legal dirigido a la consejería competente en materia agraria para promover el movimiento cooperativo agrario en la Comunidad e impulsar la mejora en la dimensión de las entidades asociativas agroalimentarias.

En el segundo de los preceptos el mandato legal es de poner en marcha iniciativas dirigidas a favorecer la integración de las cooperativas agroalimentarias y otras entidades de naturaleza asociativa.

La razón de ser de este capítulo de la ley regional es la misma que está presente en la Ley nacional 13/2013, de 2 de agosto, de fomento de la integración de cooperativas y de otras entidades asociativas de carácter agroalimentario, porque al igual que sucede en el resto de Comunidades Autónomas, en Castilla y León la atomización del movimiento cooperativo está provocando que ni siquiera las entidades mejor estructuradas estén viendo rentabilizados sus esfuerzos e inversiones, advirtiéndose necesaria la integración de las cooperativas y demás formas jurídicas del asociacionismo agrario como forma de alcanzar un modelo asociativo empresarial generador de valor, más rentable, competitivo y profesionalizado. El fortalecimiento de las estructuras asociativas facilita la innovación y la incorporación de nuevas tecnologías en las estructuras agrarias, aumentando la productividad y eficiencia y, en definitiva, su capacidad de competir más eficazmente en los mercados nacional e internacional.

El apartado 3 del artículo 158 de la Ley 1/2014, de 19 de marzo, establece que reglamentariamente se regularán las entidades asociativas agroalimentarias prioritarias de carácter regional, así como las medidas que se determinen para su promoción y para los socios, agricultores y ganaderos integrados en las mismas.

Resulta, por tanto, necesario cumplir lo previsto en esta ley y desarrollar reglamentariamente, el régimen jurídico de las entidades asociativas agroalimentarias prioritarias y de sus socios en Castilla y León. En concreto, el presente decreto, después del capítulo I compuesto por un solo artículo en el que se explica cuál es el objeto del decreto, dedica el capítulo II a establecer los requisitos que han de



## Junta de Castilla y León

Consejería de Agricultura y Ganadería  
Dirección General de Competitividad  
De la Industria Agroalimentaria  
Y de la Empresa Agraria

cumplirse para su reconocimiento, el procedimiento de reconocimiento; la información que ha de facilitarse a la consejería competente en materia agraria para mantener el reconocimiento y los casos en los que puede producirse la pérdida de dicho reconocimiento, circunstancia que sucederá previa tramitación del correspondiente procedimiento administrativo en el que se garantizará, en todo caso, la audiencia de las entidades o socios interesados; y los efectos del reconocimiento que se concretan en un tratamiento prioritario en las distintas convocatorias de subvenciones.

En el capítulo III se regula el registro de entidades asociativas agroalimentarias prioritarias y de socios prioritarios en Castilla y León. El registro se adscribe al órgano directivo competente en materia de asociacionismo agrario y su carácter informativo le convertirá en una base de datos que permitirá a la Administración disponer de toda la información relativa a las entidades y socios inscritos.

El presente decreto se dicta al amparo de las competencias de carácter exclusivo recogidas en el artículo 70.1 del Estatuto de Autonomía en materia de agricultura, ganadería e industrias agroalimentarias (apartado 14º) y cooperativas (apartado 28º), la disposición final sexta de la Ley 1/2014, de 19 de marzo, y en uso de las facultades que atribuye a la Junta de Castilla y León el artículo 16 e) de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

En la tramitación de esta norma se ha consultado a las organizaciones profesionales agrarias y a la Unión Regional de Cooperativas Agrarias de Castilla y León.

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta de la Consejera de Agricultura y Ganadería, oído/ de acuerdo con el dictamen del Consejo Consultivo de Castilla y León, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de

### DISPONE

#### CAPÍTULO I

##### Disposiciones generales

##### Artículo 1. Objeto

El presente decreto tiene por objeto desarrollar lo dispuesto en la Ley 1/2014, de 19 de marzo, agraria de Castilla y León, sobre entidades asociativas agroalimentarias prioritarias de carácter regional, en particular:

a) Los requisitos que deben reunir las cooperativas y otras entidades asociativas de carácter agroalimentario y sus socios y el procedimiento que ha de seguirse para que



## Junta de Castilla y León

Consejería de Agricultura y Ganadería  
Dirección General de Competitividad  
De la Industria Agroalimentaria  
Y de la Empresa Agraria

puedan ser reconocidas como entidades asociativas agroalimentarias prioritarias en Castilla y León, en adelante EAPr, y como socios prioritarios, respectivamente.

b) La creación del registro de entidades asociativas agroalimentarias prioritarias y de sus socios prioritarios de Castilla y León.

## CAPÍTULO II

### Reconocimiento como entidad asociativa agroalimentaria prioritaria de Castilla y León y como socio prioritario

#### Artículo 2. Entidades asociativas que pueden solicitar el reconocimiento

Podrán ser reconocidas como EAPr de Castilla y León las siguientes entidades asociativas:

- a) Las sociedades cooperativas agroalimentarias de primer y segundo grado.
- b) Las sociedades agrarias de transformación.
- c) Las organizaciones de productores con personalidad jurídica propia, de acuerdo con la definición del artículo 152 del Reglamento (UE) nº1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se crea la Organización común de mercados de los productos agrarios, y reconocidas de acuerdo con la normativa comunitaria o nacional en el ámbito de la Política Agrícola Común.

#### Artículo 3. Requisitos para el reconocimiento como entidad asociativa agroalimentaria prioritaria de Castilla y León

1. Para que una entidad asociativa de las señaladas en las letras a) y b) del artículo anterior pueda obtener el reconocimiento como EAPr de Castilla y León deberá tener su domicilio social y fiscal en la Comunidad de Castilla y León y acreditar que:

- a) En el caso de entidades que no sean cooperativas, constará expresamente en sus estatutos el control democrático de su funcionamiento.
- b) Dispone de director o gerente con apoderamiento suficiente conforme a lo dispuesto en el artículo 55.2 de la Ley 4/2002, de 11 de abril, de Cooperativas de Castilla y León así como de personal técnico con titulación universitaria.





## Junta de Castilla y León

Consejería de Agricultura y Ganadería  
Dirección General de Competitividad  
De la Industria Agroalimentaria  
Y de la Empresa Agraria

c) El consejo rector se compromete a recibir formación específica que determine la consejería competente en materia agraria, dirigida a adquirir conocimientos y habilidades para garantizar una mejor capacitación para la toma de decisiones, en un plazo de cinco años desde el reconocimiento.

d) En el balance de situación del último ejercicio económico o, en su caso, en la media de los últimos cinco ejercicios, los fondos propios son superiores al cuarenta por ciento del activo no corriente.

e) La posesión de activos productivos en la Comunidad de Castilla y León supera el importe de tres millones de euros, pudiendo computar a estos efectos, los activos productivos de empresas participadas por la entidad en más de un cincuenta por ciento. En el caso de cooperativas de segundo grado, los activos productivos que se acreditarán podrán incluir también los de las cooperativas socias.

f) Cumple con los siguientes volúmenes de facturación anual y con el siguiente número de socios: Importe neto de cifra de negocios o ventas superiores a veinte millones de euros y número de socios superior a quinientos. A estos efectos se podrán computar los socios de las empresas participadas por la cooperativa en más del cincuenta por ciento.

No obstante, para aquellas entidades que acrediten que el ochenta por ciento de su producción se acoge a figuras de calidad legalmente establecidas, el importe neto de cifra de negocios o ventas será de 5 millones de euros y el número de socios será de 125.

2. Asimismo, podrán obtener el reconocimiento como EAPr en Castilla y León:

a) Las entidades asociativas a que se refiere el artículo 2 que suscriban un acuerdo intercooperativo con una EAPr reconocida o con otra de ellas que, gracias al acuerdo intercooperativo, alcance los requisitos referidos al volumen de facturación y número de socios establecidos en la letra f) del primer apartado. En el caso de que el reconocimiento se acuerde tras celebrarse acuerdos intercooperativos, a efectos de recuento de socios, se considerará la suma total de los socios de las cooperativas que participan en los acuerdos.

Para que a efectos de reconocimiento se tenga en cuenta el acuerdo intercooperativo, éste debe de incluir la comercialización a través del mismo de al menos el 50% de las ventas totales de la cooperativa vendedora o al menos el 50% de los abastecimientos totales de la cooperativa compradora, y debe tener una duración no inferior a cinco años.



## Junta de Castilla y León

Consejería de Agricultura y Ganadería  
Dirección General de Competitividad  
De la Industria Agroalimentaria  
Y de la Empresa Agraria

A su vez, las entidades que suscriban el acuerdo deben tener su domicilio social y fiscal en la Comunidad de Castilla y León y acreditar, además del cumplimiento de los requisitos de las letras c) y d) del apartado anterior, que:

1º. La suma de los activos productivos en la Comunidad de Castilla y León de las entidades que suscriben el acuerdo supera el importe de tres millones de euros, pudiendo computar a estos efectos, los activos de empresas participadas por la entidad en más de un cincuenta por ciento. En el caso de cooperativas de segundo grado, los activos que se acreditarán serán también los de las cooperativas socias.

2º. Al menos una de las entidades que suscribe el acuerdo intercooperativo dispone de director o gerente con apoderamiento suficiente, así como de personal técnico con titulación universitaria.

b) Las entidades asociativas inscritas en el registro nacional de entidades asociativas prioritarias con domicilio social y fiscal en la Comunidad de Castilla y León.

c) Las organizaciones de productores legalmente reconocidas con domicilio social y fiscal en la Comunidad de Castilla y León, siempre que acrediten un número de socios y un volumen de facturación anual según lo indicado en la letra f) del primer apartado.

### **Artículo 4. Requisitos para el reconocimiento como socio prioritario**

1. Para que los socios de las EAPr puedan obtener el reconocimiento de socios prioritarios de Castilla y León habrán de reunir los siguientes requisitos:

a) Tener domicilio social y fiscal en Castilla y León.

b) Ser agricultor activo conforme la Ley 1/2014, de 19 de marzo.

c) Acreditar mediante documentación contable, que el valor de ventas a la o a las EAPr es igual o superior al sesenta por ciento de las ventas de la explotación o que el valor de las compras a la o a las EAPr es igual o superior al veinticinco por ciento de las ventas de la explotación.

d) Permanecer asociado al menos a una EAPr un mínimo de cinco años, a contar desde la fecha del reconocimiento como socio prioritario.

En todo caso, los solicitantes deberán autorizar a la o las EAPr a ceder a la consejería competente en materia agraria los datos relativos a su actividad comercial con la o las mismas.



## Junta de Castilla y León

Consejería de Agricultura y Ganadería  
Dirección General de Competitividad  
De la Industria Agroalimentaria  
Y de la Empresa Agraria

2. Asimismo, tendrán la consideración de socios prioritarios los socios de organizaciones de productores legalmente reconocidas que tengan su domicilio social y fiscal en la Comunidad de Castilla y León.

### **Artículo 5. Solicitud y procedimiento de reconocimiento**

1. La solicitud de reconocimiento como EAPr de Castilla y León deberá realizarse por el representante legal de la propia entidad o por los promotores de la misma, en caso de que esté en proceso de constitución.

La solicitud de reconocimiento como socio prioritario deberá realizarse por el propio interesado personalmente o a través de representante.

Las solicitudes se dirigirán al titular del órgano directivo central competente en materia de asociacionismo agrario.

2. La solicitud irá acompañada de copia de los documentos acreditativos de los requisitos establecidos en los artículos anteriores, salvo que alguno de ellos obre en poder de la Administración y se autorice su consulta por parte de la entidad o socio interesado.

3. Por orden de la consejería competente en materia agraria se aprobará el formulario de solicitud y se determinarán las formas de su presentación, así como la documentación a aportar para acreditar el cumplimiento de los requisitos.

4. La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por el servicio correspondiente del órgano directivo central que tiene atribuidas competencias en materia de asociacionismo agrario, que previa comprobación, y en su caso subsanación, de la corrección de la solicitud y la documentación que la acompaña, formulará propuesta de resolución al titular del órgano directivo central citado, como órgano competente para resolver.

Dicha resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de la consejería competente en materia agraria.

5. El plazo de resolución del procedimiento será de tres meses contados desde que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano encargado de su tramitación. Transcurrido dicho plazo sin que hubiera recaído resolución expresa, la solicitud de reconocimiento se entenderá estimada.

6. La notificación de la resolución del procedimiento, así como de otras comunicaciones que se dirijan a la entidad o socio solicitante, se podrán efectuar



## Junta de Castilla y León

Consejería de Agricultura y Ganadería  
Dirección General de Competitividad  
De la Industria Agroalimentaria  
Y de la Empresa Agraria

utilizando medios electrónicos, en los términos previstos en la normativa reguladora de la notificación en el procedimiento administrativo común.

7. La resolución de reconocimiento conllevará la inscripción de oficio en el registro de entidades asociativas agroalimentarias prioritarias y de sus socios prioritarios de Castilla y León.

### **Artículo 6. Efectos del reconocimiento**

Las EAPr y los socios prioritarios de Castilla y León tendrán preferencia, de acuerdo con la normativa específica contenida en las bases reguladoras de la concesión de determinadas subvenciones y ayudas gestionadas por la Consejería de Agricultura y Ganadería.

### **Artículo 7. Mantenimiento del reconocimiento**

1. Para mantener el reconocimiento, las EAPr de Castilla y León deberán presentar anualmente al cierre de cada ejercicio, la siguiente documentación dirigida al órgano directivo central competente en materia de asociacionismo agrario:

- a) Relación de socios que formen parte de la EAPr.
- b) Relación de entidades con las que ha suscrito acuerdos, incluyendo los productores de éstas.
- c) Memoria económica y social anual e informe auditor correspondiente en caso de que dispongan del mismo.

2. Para mantener el reconocimiento, los socios prioritarios de Castilla y León deberán presentar, antes de tres meses después de finalizar cada ejercicio económico ante el órgano directivo central competente en materia de asociacionismo agrario, documentación acreditativa:

- a) Declaración de su condición de socio de una o varias EAPr.
- b) De las ventas totales de la explotación.
- c) De las compras de insumos o las ventas de productos a la o a las EAPr.

No obstante, los socios prioritarios de Castilla y León podrán autorizar al órgano instructor del procedimiento del reconocimiento la obtención de los datos anteriores telemáticamente o por otros medios, a través de la Agencia Estatal de Administración



## Junta de Castilla y León

Consejería de Agricultura y Ganadería  
 Dirección General de Competitividad  
 De la Industria Agroalimentaria  
 Y de la Empresa Agraria

Tributaria y a la o las EAPr a las que esté asociado, para que le exima de la obligación a presentar dicha documentación.

3. Las EAPr y los socios prioritarios de Castilla y León deberán comunicar al órgano directivo central competente en materia de asociacionismo agrario, en el plazo de un mes desde que se produjera, cualquier modificación que se produjera en la documentación que sirvió de justificación para el reconocimiento.

4. Las modificaciones y actualizaciones anuales de datos se inscribirán de oficio en el registro de entidades asociativas agroalimentarias prioritarias y de sus socios prioritarios de Castilla y León.

### **Artículo 8. Pérdida del reconocimiento por incumplimiento de obligaciones**

1. En caso de incumplir la obligación de remitir la documentación a que se refiere el artículo anterior, el titular del órgano directivo central competente en materia de asociacionismo agrario iniciará el procedimiento de pérdida del reconocimiento de la condición de EAPr o socio prioritario de Castilla y León.

2. El procedimiento tendrá un plazo de duración máximo de tres meses y en él se garantizará la audiencia del interesado.

3. La pérdida del reconocimiento se inscribirá en el registro de entidades asociativas agroalimentarias prioritarias y de sus socios prioritarios de Castilla y León.

### **Artículo 9. Suspensión del reconocimiento**

1. En el supuesto de que los datos o modificaciones comunicados dieran lugar al incumplimiento sobrevenido de alguno de los requisitos exigidos para el reconocimiento, se notificará a la entidad o socio interesado la suspensión del reconocimiento durante el plazo de tres meses. Transcurrido dicho plazo sin haberse subsanado o aportado la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos, se iniciará el procedimiento de pérdida del reconocimiento conforme se establece en el artículo anterior.

2. Tanto la suspensión del reconocimiento como la pérdida del reconocimiento por incumplimiento sobrevenido se inscribirá en el registro de entidades asociativas agroalimentarias prioritarias y de sus socios prioritarios de Castilla y León.



## Junta de Castilla y León

Consejería de Agricultura y Ganadería  
Dirección General de Competitividad  
De la Industria Agroalimentaria  
Y de la Empresa Agraria

### **Artículo 10. Pérdida voluntaria del reconocimiento**

1. Las EAPr de Castilla y León podrán perder la condición de tales por voluntad expresa, por disolución o liquidación de la EAPr comunicándolo al titular del órgano directivo central competente en materia de asociacionismo agrario.
2. Los socios prioritarios de Castilla y León podrán perder su condición de tales por voluntad expresa comunicándolo al titular del órgano directivo central competente en materia de asociacionismo agrario.

### **CAPÍTULO III**

#### **Registro de entidades asociativas agroalimentarias prioritarias y de sus socios prioritarios de Castilla y León**

### **Artículo 11. Creación y funcionamiento**

1. Se crea en la consejería competente en materia agraria, con carácter informativo, adscrito al órgano directivo central competente en materia de asociacionismo agrario, el registro de entidades asociativas agroalimentarias prioritarias y de sus socios prioritarios de Castilla y León, en el que se inscribirán las entidades y socios de esta naturaleza reconocidos de acuerdo con lo establecido en el presente decreto.
2. La inscripción en el registro supondrá la incorporación al mismo tanto de los datos correspondientes a la EAPr, como los relativos a las entidades asociativas que la integran y la relación de productores que forman parte de la misma, con sujeción a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.
3. Cada EAPr tendrá asignado un número correlativo, independiente y único, que se corresponderá con el número del archivo documental que contendrá la documentación preceptiva presentada por la entidad. Asimismo, a cada socio prioritario se le asignará un número correlativo, independiente y único que se corresponderá con el número del archivo documental que contendrá la documentación preceptiva presentada por el socio. Este número se incorporará a su inscripción en el registro de explotaciones agrarias de Castilla y León.
4. En el caso de acuerdos intercooperativos, la inscripción en el registro supondrá la incorporación al mismo de los datos correspondientes a todas las cooperativas que estén colaborando mediante esta fórmula así como la relación de productores que forman parte de las mismas.



## Junta de Castilla y León

Consejería de Agricultura y Ganadería  
Dirección General de Competitividad  
De la Industria Agroalimentaria  
Y de la Empresa Agraria

### Disposición derogatoria. Derogación normativa

Quedan derogadas las disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a lo dispuesto en el presente decreto.

### DISPOSICIONES FINALES

#### Primera. Habilitación normativa

Se habilita a la consejería competente en materia agraria para dictar las disposiciones que sean necesarias para la aplicación y desarrollo de los preceptos contenidos en este decreto.

Por orden de dicha consejería se podrán actualizar los volúmenes de facturación anual y el número de socios a que se refiere el artículo 3, así como los porcentajes señalados en el artículo 4.c)

#### Segunda. Entrada en vigor

El presente decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 17 de junio de 2016

EL DIRECTOR GENERAL DE COMPETITIVIDAD DE LA INDUSTRIA  
AGROALIMENTARIA Y DE LA EMPRESA AGRARIA

Jorge Morro Villacián.

**IP 8/16**



Consejo  
Económico y Social  
de Castilla y León

Informe Previo sobre la Propuesta de Plan  
Director de Promoción Industrial de  
Castilla y León 2016-2020

**Fecha de aprobación:**  
13 de octubre de 2016





## INFORME PREVIO 8/16 SOBRE LA PROPUESTA DE PLAN DIRECTOR DE PROMOCIÓN INDUSTRIAL DE CASTILLA Y LEÓN 2016-2020

**Fecha de entrada:**

12/09/2016

**Fecha de aprobación:**

13/10/2016

**Trámite:**

Ordinario

**Votos de aprobación:**

Unanimidad

**Organismo solicitante:**

Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Castilla y León

**Ponente:**

Comisión de Economía

## **Informe Previo sobre la Propuesta de Plan Director de Promoción Industrial de Castilla y León 2016-2020**

Con fecha *12 de septiembre de 2016* ha tenido entrada en el Consejo Económico y Social de Castilla y León solicitud de Informe Previo sobre la Propuesta *de Plan Director de Promoción Industrial de Castilla y León 2016-2020* al amparo del artículo 27.3 de la Ley 6/2014, de 12 de septiembre, de Industria de Castilla y León, que establece expresamente la consulta previa al Consejo Económico y Social durante la tramitación del Plan Director de Promoción Industrial de Castilla y León.

A la solicitud realizada por la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Castilla y León se acompaña la Propuesta de Plan sobre el que se solicita Informe así como la documentación utilizada para su elaboración.

No alegándose la concurrencia de circunstancias de urgencia por la Consejería proponente, se procede a la tramitación ordinaria prevista en el artículo 36 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Económico y Social de Castilla y León, aprobado por Resolución de 20 de febrero de 2014 de la Mesa de las Cortes de Castilla y León.

La elaboración del Informe Previo fue encomendada a la Comisión de Trabajo de Economía que lo analizó en su sesión del día 28 de septiembre de 2016, siendo posteriormente remitido a la Comisión Permanente que, después de su deliberación en la reunión del día 10 de octubre de 2016, acordó trasladarlo al Pleno que, en sesión celebrada el 13 de octubre de 2016, lo aprobó por unanimidad.

### **I.- Antecedentes.**

#### **a) Comunitarios europeos:**

- Europa 2020 “Una Estrategia para un crecimiento inteligente, sostenible e integrador” [Comunicación de la Comisión. Documento COM (2010) 2020 final, de 3 de marzo de 2010]. Es la estrategia de crecimiento para la Unión Europea en el período 2010-2020. Dentro de sus siete “iniciativas emblemáticas” se encuentra la de “Una política industrial para la era de la mundialización”, para mejorar el entorno empresarial, especialmente para las PYME, y apoyar el desarrollo de una base industrial fuerte y sostenible, capaz de competir a nivel mundial.

[http://ec.europa.eu/europe2020/index\\_es.htm](http://ec.europa.eu/europe2020/index_es.htm)

- “Por un Renacimiento Industrial Europeo” [Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones. Documento COM (2014) 14 final, de 22 de enero de 2014] que plantea, entre otros objetivos para el horizonte 2020, que la industria manufacturera europea represente el 20% del PIB y que el gasto en I+D+i represente el 3% del PIB.
- Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, que fija las disposiciones generales relativas a estos Fondos Europeos para el periodo de programación 2014-2020.
- Dictamen del Comité Económico y Social Europeo sobre el tema “Los recursos autóctonos de carbón en la transición energética de la UE”, aprobado el 25 de mayo de 2016.

#### **b) Estatales:**

- Agenda para el fortalecimiento del sector industrial en España, aprobada en Consejo de Ministros de 11 de julio de 2014, que propone 97 medidas estructuradas en 10 líneas de actuación en este ámbito.

<http://www.minetur.gob.es/industria/es-ES/Servicios/Paginas/agenda-sector-industrial.aspx>

- Informe de seguimiento de la Agenda para el fortalecimiento del sector industrial en España, realizado por la Secretaría General de Industria y de la Pyme y presentado al Consejo de Ministros de 10 de julio de 2015.

#### **c) de Castilla y León:**

- Estatuto de Autonomía de Castilla y León, aprobado por Ley Orgánica 14/2007, de 30 de noviembre, de reforma del Estatuto de Autonomía de Castilla y León especialmente artículo 16, apartados 9 y 11; artículo 70.1, ordinales 14º, 18º y 22º.
- Ley 5/2013, de 19 de junio, de Estímulo a la Creación de Empresas en Castilla y León.
- Ley 6/2014, de 12 de septiembre, de Industria de Castilla y León, particularmente su Título

III (*"Fomento de la competitividad y la calidad industrial"*) Capítulo I (*"Promoción industrial: planificación y medios"*, que comprende los artículos 26 a 30) y su Disposición Final Primera.

- Decreto 51/2010, de 18 de noviembre, por el que se crea y regula el Registro de Agrupaciones Empresariales Innovadoras de Castilla y León.
- Estrategia Regional contra el Cambio Climático en Castilla y León 2009-2012-2020, aprobada por Acuerdo 128/2009, de 26 de noviembre, de la Junta de Castilla y León.

<http://www.medioambiente.jcyl.es/web/jcyl/MedioAmbiente/es/Plantilla100/1259064156693/ / />

- Estrategia Regional de Investigación e Innovación para una Especialización Inteligente de Castilla y León (RIS3) 2014-2020, elaborada por la Comisión de Coordinación de Ciencia y Tecnología, aprobada por la Junta de Castilla y León en Consejo de Gobierno de 16 de abril de 2014.

<http://www.cienciaytecnologia.jcyl.es/web/jcyl/CienciaTecnologia/es/Plantilla100/1284333472998/ / />

- Programa Operativo para los Fondos Estructurales de la Unión Europea (FEDER) de Castilla y León 2014-2020, aprobado por decisión de la Comisión Europea de 14 de julio de 2015.
- Programa Operativo para el Fondo Social Europeo (FSE) de Castilla y León 2014-2020, aprobado por decisión de la Comisión Europea de 4 de noviembre de 2015.
- III Acuerdo Marco para la Competitividad e Innovación Industrial 2014-2020, firmado el 4 de abril de 2014 en el marco del Diálogo Social entre la Junta de Castilla y León y los agentes económicos y sociales de nuestra Comunidad, que cuenta como Anexo con el Plan de Responsabilidad Social Empresarial de Castilla y León para el mismo período.

El citado III Acuerdo Marco parte del objetivo general de reindustrializar Castilla y León recuperando progresivamente el tejido industrial perdido durante los últimos años, para lo cual se establecen un conjunto de medidas distribuidas en siete ejes de actuación.

<http://www.economia.jcyl.es/web/jcyl/Economia/es/Plantilla100DetalleFeed/1284250105595/Noticia/1284316303682/Comunicacion>

- Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2014-2020, aprobado por la Comisión Europea el 25 de agosto de 2015.

*Ficha informativa de la Comisión Europea sobre este Programa:*

[http://ec.europa.eu/agriculture/rural-development-2014-2020/country-files/es/factsheet-castilla-y-leon\\_en.pdf](http://ec.europa.eu/agriculture/rural-development-2014-2020/country-files/es/factsheet-castilla-y-leon_en.pdf)

- I Plan de Apoyo a la Creación de Empresas en Castilla y León, aprobado por Acuerdo 34/2014, de 19 de abril, de la Junta de Castilla y León, con vigencia temporal 2014-2016.

<http://bocyl.jcyl.es/boletines/2014/04/14/pdf/BOCYL-D-14042014-5.pdf>

“Futura Alimenta Castilla y León 2014-2017” (Estrategia autonómica de apoyo integral al sector agroalimentario), aprobada mediante Acuerdo 56/2014, de 19 de junio, de la Junta de Castilla y León.

<http://www.jcyl.es/web/jcyl/AgriculturaGanaderia/es/Plantilla100/1284336137943/ / />

- Plan Regional de Ámbito Sectorial de la Bioenergía en Castilla y León con horizonte temporal hasta 2020, aprobado mediante Decreto 2/2011, de 20 de enero.

<http://www.jcyl.es/web/jcyl/Gobierno/es/Plantilla100DetalleFeed/1246464876027/Programa/1284151659081/Comunicacion>

- Programa de Movilización de los Recursos Forestales en Castilla y León 2014-2022, aprobado mediante Acuerdo 23/2014, de 30 de enero, de la Junta de Castilla y León.

<http://www.medioambiente.jcyl.es/web/jcyl/MedioAmbiente/es/Plantilla100/1284305915785/ / />

- I Plan de Industrias Culturales y Creativas de la Comunidad de Castilla y León 2013-2016.

<http://www.cultura.jcyl.es/web/jcyl/Cultura/es/Plantilla100/1284290647464/ / />

- Plan de Transferencia de Conocimiento Universidad-Empresa 2015-2017.

<http://www.cienciaytecnologia.jcyl.es/web/jcyl/CienciaTecnologia/es/Plantilla100Detalle/1284333473927/ /1284395342766/Comunicacion?plantillaObligatoria=PlantillaContenidoNoticiaHome>

- Plan PAHIS 2020 del Patrimonio Cultural de Castilla y León, aprobado mediante Acuerdo 22/2015, de 9 de abril, de la Junta de Castilla y León.

<http://www.patrimoniocultural.jcyl.es/web/jcyl/PatrimonioCultural/es/Plantilla100Detalle/1284180255460/ /1284414404594/Comunicacion>

- Plan de Dinamización Económica de los Municipios Mineros de Castilla y León 2016-2020, firmado el 20 de mayo de 2016 entre la Junta de Castilla y León y los agentes económicos y sociales en el marco del Diálogo Social, con arreglo al Protocolo relativo al Foro para el futuro del sector del carbón y de las cuencas mineras de Castilla y León de 2 de diciembre de 2015, y en ejecución de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 7/2015, de 30 de diciembre, de Medidas Tributarias.

[http://www.castillayleon.ccoo.es/comunes/recursos/6/2244819-Plan\\_de\\_dinamizacion\\_de\\_los\\_municipios\\_mineros.docx](http://www.castillayleon.ccoo.es/comunes/recursos/6/2244819-Plan_de_dinamizacion_de_los_municipios_mineros.docx)

- IV Plan de Internacionalización Empresarial de Castilla y León 2016-2020.

<http://www.empresas.jcyl.es/web/jcyl/Empresas/es/Plantilla66y33/1284245579997/ / />

#### **d) De otras Comunidades Autónomas:**

De entre los Planes o Estrategias de otras Comunidades Autónomas de contenido análogo al que es objeto de Informe podemos destacar los siguientes:

- *Comunidad Valenciana*: Estrategia de Política Industrial de la Comunitat Valenciana Visión 2020.

<http://www.indi.gva.es/web/industria-e-i-d-i/estrategia-politica-industrial>

- *País Vasco*: Plan de Industrialización 2014-2016.

[https://www.irekia.euskadi.eus/assets/attachments/4598/Plan\\_Industrializacion\\_2014-2016.pdf?1399902947](https://www.irekia.euskadi.eus/assets/attachments/4598/Plan_Industrializacion_2014-2016.pdf?1399902947)

- *Asturias*: Estrategia Industrial para Asturias.

[http://www.idepa.es/sites/web/idepaweb/idepa/estrategia\\_industrial/index.jsp?csection=1&section=1](http://www.idepa.es/sites/web/idepaweb/idepa/estrategia_industrial/index.jsp?csection=1&section=1)

- *Cataluña*: Plan de Política Industrial de Cataluña 2010-2020.

[http://www.gencat.cat/acordsdegovern/20100608/20100608\\_industria.pdf](http://www.gencat.cat/acordsdegovern/20100608/20100608_industria.pdf)

- *Extremadura*: Estrategia Industrial de Extremadura.

[www.gobex.es/filescms/cons003/uploaded\\_files/EI2020final.pdf](http://www.gobex.es/filescms/cons003/uploaded_files/EI2020final.pdf)

- *Galicia*: Galicia Industria 4.0 - Agenda de Competitividad Industrial 2015-2020

<http://www.igape.es/es/ser-mais-competitivo/galiciaindustria4-0>

- *La Rioja*: Se encuentra en fase de desarrollo el “Plan de Desarrollo Industrial de La Rioja 2016-2020” que tiene su origen en la Mesa de Política Industrial y de Innovación, una de las tres cuya creación acordó la Mesa general por el Diálogo Social en esta Comunidad.  
<http://www.larioja.org/comunicacion/es/noticias/ceniceros-afirma-plan-desarrollo-industrial-rioja-2016-2020>
- *Andalucía*: Estrategia Industrial de Andalucía 2020.  
<http://www.juntadeandalucia.es/organismos/sobre-junta/planes/detalle/95604.html>
- *Canarias*: Estrategia de Desarrollo Industrial de Canarias (EDIC) 2009-2020.  
<http://www.gobiernodecanarias.org/industria/temas/oic/trabajos.html>

**e) Otros:**

- Informe Previo 16/2010 del CES de Castilla y León sobre el Proyecto de Decreto por el que se crea y regula el Registro de Agrupaciones Empresariales Innovadoras de Castilla y León, aprobado en Comisión Permanente de 16 de septiembre de 2010 (posterior Decreto 52/2010 por el que se crea y regula el Registro de Agrupaciones Empresariales Innovadoras de Castilla y León).  
<http://www.cescyl.es/es/publicaciones/informes-previos/informe-previo-proyecto-decreto-crea-regula-registro-agrupa.ficheros/5600-16.pdf>
- Informe Previo 17/2013 del CES de Castilla y León sobre el Anteproyecto de Ley de Industria de Castilla y León, aprobado en sesión plenaria de 6 de noviembre de 2013 (posterior Ley 6/2014 de Industria de Castilla y León).  
<http://www.cescyl.es/es/publicaciones/informes-previos/informe-previo-anteproyecto-ley-industria-castilla-leon.ficheros/753-IP1713.pdf>
- Informe a Iniciativa Propia 2/2009 del CES de Castilla y León sobre “Expectativas del Sector de la Bioenergía en Castilla y León”, aprobado en sesión plenaria de 24 de febrero de 2009.  
<http://www.cescyl.es/es/publicaciones/informes-iniciativa-propia/informe-iniciativa-propia-expectativas-sector-bioenergia-ca>
- Informe a Iniciativa Propia 2/2012 del CES de Castilla y León sobre “La minería del carbón en Castilla y León desde el punto de vista de su sostenibilidad y de su carácter como reserva estratégica”, aprobado en sesión plenaria de 26 de enero de 2012.

<http://www.cescyl.es/es/publicaciones/informes-iniciativa-propia/informe-iniciativa-propia-mineria-carbon-castilla-leon-punt>

- Premio Colección de Estudios del CES de Castilla y León nº 7, Edición 2004 “El sector de automoción en Castilla y León. Componentes e industria auxiliar.”

<http://www.cescyl.es/es/publicaciones/premios/sector-automocion-castilla-leon-componentes-industria-auxil.ficheros/2158-CE07.pdf>

- Premio Colección de Estudios del CES de Castilla y León nº 16, Edición 2014 “Mapa de ecoindustrias de Castilla y León.”

<http://www.cescyl.es/es/publicaciones/premios/mapa-ecoindustrias-castilla-leon.ficheros/487-COLEST16.pdf>

- “Precios de la energía y competitividad industrial”, Cuadernos Orkestra 2016/14. Cátedra de Energía del Instituto Vasco de la Competitividad Industrial.

<http://www.orquestra.deusto.es/es/investigacion/publicaciones/cuadernos-orkestra/928-precios-de-la-energia-y-competitividad-industrial>

#### **f) Trámite de Audiencia:**

La Propuesta de *Plan Director de Promoción Industrial de Castilla y León 2016-2020* ha sido objeto de una amplia participación a lo largo de su tramitación tanto en virtud de lo establecido con carácter general en la normativa de nuestra Comunidad y por lo específicamente previsto al respecto en los *apartados 3,4 y 5* del artículo 27 de la *Ley 6/2014, de 12 de septiembre, de Industria de Castilla y León*.

Así, al inicio de su tramitación la Propuesta de Plan fue objeto de informe de la Comisión Delegada para Asuntos Económicos (artículo 4.1 b) del entonces vigente Decreto 86/2007, de 23 de agosto y actualmente sustituido por el actual Decreto 51/2015, de 30 de julio); con posterioridad fue trasladada a las Consejerías distintas a la proponente para que fueran formuladas aportaciones; fue puesta a disposición de los ciudadanos a través del modelo de Gobierno Abierto de la Junta de Castilla y León para que pudieran exponer sus propuestas desde el 22 de febrero hasta el 14 de marzo de 2016 y, en paralelo, se enviaron cartas a los municipios de nuestra Comunidad de más de 5.000 habitantes así como a asociaciones, instituciones y organizaciones



representativas de intereses de carácter colectivo o corporativo solicitándose expresamente sus aportaciones.

Además, y para que se pudieran realizar aportaciones y propuestas con arreglo a lo previsto en el artículo 27 de la Ley 6/2014 de Industria, la Propuesta de Plan Director se sometió al conocimiento previo del Consejo del Diálogo Social, se trasladó a los grupos parlamentarios de las Cortes de Castilla y León, a la Federación Regional de Municipios y Provincias de Castilla y León y al Consejo Regional de Cámaras Oficiales de Comercio e Industria de Castilla y León. Es en este momento de tramitación en el que el texto se somete al preceptivo Informe Previo del Consejo Económico y Social de Castilla y León.

## **II.- Estructura de la Propuesta de Plan.**

El documento presentado a informe se estructura en la forma siguiente:

- *1.- Resumen ejecutivo*, con una muy breve descripción de los antecedentes del Plan (el III Acuerdo Marco o la Ley 6/2014 de Industria de Castilla y León) y de su estructura.
- *2.- Introducción*, donde se justifica la necesidad de elaboración del Plan Director, tanto por el objetivo de reindustrialización pretendido (que ya se encontraba en el III Acuerdo Marco) como por estar prevista la elaboración del mismo en la Ley 6/2014 y también por el contexto europeo (la Comunicación de la Comisión Europea “Por un renacimiento industrial europeo”) y español (La Agenda para el fortalecimiento del sector industrial en España) en el que se enmarca cualquier política de promoción industrial.
- *3.- Evolución reciente del tejido industrial*, donde se analiza el tejido industrial de nuestra Comunidad en el contexto de España y de la UE con arreglo a datos procedentes de diversas fuentes.
- *4.- Política industrial en Castilla y León*, se analiza en mayor detalle el contexto político y normativo en el que se enmarca el Plan.
- *5.- Directrices y objetivos del Plan Director de Promoción Industrial de Castilla y León.*

El objetivo fundamental de impulsar el desarrollo industrial en nuestra Comunidad en línea con el III Acuerdo Marco se concreta en tres objetivos generales: *Reindustrializar y avanzar hacia el*

*liderazgo industrial de Castilla y León (alcanzando un peso de la industria manufacturera en el VAB del 20% para el 2020); Impulsar nuevas actividades productivas; Aumentar el tamaño y las capacidades de las empresas del sector industrial.*

Además, existen unos objetivos esenciales que son los del apartado 2 del artículo 27 de la Ley 6/2014 de Industria de Castilla y León.

- *6.-Ejes de competitividad del Plan Director de Promoción Industrial de Castilla y León (programas transversales).*

Se establecen cinco ejes horizontales o transversales del Plan Director que articulan las distintas políticas y actuaciones dirigidas a mejorar la competitividad del tejido industrial en su conjunto. Los ejes de competitividad se estructuran en líneas de actuación que, a su vez, articulan medidas.

- *7. Sectores industriales prioritarios y actuaciones sectoriales.*

A partir del análisis derivado de la RIS3 de Castilla y León se establecen siete sectores industriales prioritarios para los que se diseñan una serie de actuaciones sectoriales y se plantean una serie de objetivos para el cumplimiento de los cuales se establecen unas líneas de actuación.

- *8.- Otros instrumentos, donde se hace referencia a, los ya previstos en la Ley 6/2014 de Industria, Proyectos industriales prioritarios y programas territoriales de fomento.*

Por lo que se refiere a los Proyectos industriales prioritarios, el texto que se informa prevé que se regule por Decreto el régimen de los proyectos industriales prioritarios con el fin de concretar los requisitos necesarios y garantizar la transparencia del procedimiento, aunque regulándose en el propio Plan una serie de requisitos.

En cuanto a los Programas territoriales de fomento, serán aprobados por la Consejería de Economía y Hacienda oído previamente el Consejo del Diálogo Social concurriendo alguna de las circunstancias expuestas en el Plan. Además, se incorpora al Plan como Programa territorial de fomento el Plan de Dinamización de los Municipios Mineros.

- *9.- Presupuesto, que se establece tanto para la anualidad 2016 como para todo el período de vigencia del Plan para cada uno de los Ejes de competitividad del Plan y en global para todas las actuaciones sectoriales específicas.*
- *10.- Seguimiento, donde se declara a la actual Consejería de Economía y Hacienda la entidad responsable de la coordinación y seguimiento estricto del Plan Director, se crea*

una Comisión de Seguimiento para coordinar la ejecución de este Plan entre las distintas entidades públicas que apoyan la ejecución de sus medidas y se establecen una serie de indicadores de resultados para evaluar el grado de avance en el cumplimiento de los objetivos del Plan.

- *Anexos:*
  - *Anexo I.-Diversificación de la industria de Castilla y León: Análisis sectorial, donde se analiza la situación y evolución recientes de las diferentes ramas del sector industrial de nuestra Comunidad.*
  - *Anexo II.- Protocolo de actuación en los casos de deslocalizaciones y crisis de empresas en la Comunidad de Castilla y León -FAFECyL-.*

### **III.- Observaciones Generales.**

**Primera.-** Tal y como este Consejo ya señaló en las Recomendaciones correspondientes a Industria de nuestro último *Informe sobre la Situación Económica y Social de Castilla y León*, existe consenso entre los agentes económicos y sociales sobre la necesidad de reforzar el papel del sector industrial, en línea con el objetivo europeo de que el peso de la industria manufacturera represente el 20% del PIB, incidiendo en la necesidad de que éste no sea solo un objetivo cuantitativo sino cualitativo, y que en la industria ganen peso las nuevas tecnologías.

Igualmente, desde esta Institución incidimos en la relevancia de la reindustrialización, entendida como una apuesta por la consolidación de un patrón de crecimiento estable, duradero y sostenible que contribuya a reactivar la economía de nuestra Comunidad, a la generación de empleo estable y de calidad y a una mayor competitividad en los mercados globales.

**Segunda.-** El artículo 26.2 de la *Ley 6/2014, de 12 de septiembre, de Industria de Castilla y León* (que fue objeto del Informe Previo 17/2013 de esta Institución), establece que *“Para el desarrollo de la política de promoción industrial la Junta de Castilla y León establecerá planes y programas específicos de actuación conforme se determina en esta sección, de entre los que tendrá carácter*

*necesario el Plan Director de Promoción Industrial de Castilla y León”, por lo que el texto que informamos se elabora en ejecución directa de la Ley.*

Con arreglo a lo establecido en el artículo 28 de esta misma Ley, la Propuesta de Plan establece las líneas generales y directrices básicas de la política industrial autonómica para el período 2016-2020, considerando este Consejo que, más allá de las proposiciones de mejora que realizamos en el presente Informe, el texto informado se adecua con carácter general tanto a las previsiones contenidas en la *Ley 6/2014* de Industria como a la necesidad de generar un patrón estable de crecimiento industrial en línea con las apreciaciones de nuestros últimos Informes Anuales, si bien es cierto que la elaboración de este Plan se ha dilatado más allá del plazo de nueve meses desde la aprobación de la *Ley 6/2014* (plazo que se fijaba en la Disposición Final Primera de la propia Ley de Industria).

**Tercera.-** Este Proyecto de Plan Director de Promoción Industrial y el objetivo primordial pretendido por el mismo de fomentar la industria manufacturera hasta que la misma represente un 20% del VAB total de la economía de nuestra Comunidad, se enmarca en un contexto muy preciso de fomento de la reindustrialización europea ante la evidencia, constatada desde el inicio de la crisis económica y financiera global, de que los países más industrializados han mostrado un mejor comportamiento en términos económicos y laborales que aquellos países en los que el sector industrial representa una parte más reducida del PIB.

Así, como puede observarse en los *Antecedentes* de este mismo *Informe*, existen Planes o Estrategias tanto a nivel estatal (Agenda para el fortalecimiento del sector industrial en España, aprobada en Consejo de Ministros de 11 de julio de 2014) como autonómico, muchos de los cuales acogen como propio el objetivo de que sus respectivos PIB o VAB representen el 20% del total, en línea con la Comunicación de la Comisión Europea de 2014 “Hacia un Renacimiento Industrial Europeo”.

**Cuarta.-** Sin embargo, con anterioridad al presente Proyecto de Plan, ya el III Acuerdo Marco para la Competitividad e Innovación Industrial 2014-2020, emanado del Diálogo Social, recogió como objetivo general reindustrializar nuestra Comunidad en línea con la Estrategia 2020 de la UE

y estableció multitud de acciones englobadas en siete ejes para aumentar el peso de nuestro sector industrial, por lo que el CES considera necesario que exista coherencia y coordinación entre el futuro Plan Director de Promoción Industrial y el citado III Acuerdo Marco no ya en sus contenidos (como exige el artículo 28.5 de la Ley 6/2014 de Industria y como considera esta Institución que a grandes rasgos así sucede) sino en sus respectivos desarrollos.

**Quinta.-** Resulta positivo, según el parecer de esta Institución, que en la elaboración del presente proyecto de Plan se hayan tenido en cuenta e integrado medidas de todas aquellas planificaciones que puedan incidir sobre esta materia, ya sea con un carácter general o transversal (Estrategia Regional de Investigación e Innovación para una Especialización Inteligente de Castilla y León (RIS3) 2014-2020, el ya citado III Acuerdo Marco para la Competitividad e Innovación Industrial 2014-2020) ya sea con un carácter específico (el I Plan de Apoyo a la Creación de Empresas en Castilla y León 2014-2016 o el Plan Regional de Ámbito Sectorial de la Bioenergía en Castilla y León de aplicación hasta 2020, entre muchos otros).

**Sexta.-** Esta Institución considera que debería existir un más profundo análisis o diagnóstico de las políticas de promoción industrial previas en la Propuesta de Plan Director (con arreglo a lo establecido en el artículo 28.1 b) de la Ley 6/2014 de Industria) puesto que en sentido estricto a este aspecto sólo se le dedicaría el breve *apartado 4.1*. Además, el CES considera conveniente que el análisis cuantitativo se realice en todos los casos con los últimos datos disponibles; así los datos del Directorio Central de Empresas (DIRCE) provenientes del INE utilizados en la Propuesta están referenciados a 1 de enero de 2015 cuando ya existe actualización disponible a 1 de enero de 2016.

#### **IV.- Observaciones Particulares.**

**Primera.-** El documento recibido en el Consejo denominado Propuesta de Plan Director de Promoción Industrial de Castilla y León, consta de diez apartados. Los cuatro primeros son un resumen ejecutivo, una introducción, un apartado en el que se repasa la evolución reciente del tejido industrial y otro dedicado a la política industrial en nuestra Comunidad Autónoma. Los siete apartados siguientes conforman el Plan Director.

Estos siete apartados contienen las Directrices y objetivos del Plan Director de Promoción Industrial, los Ejes de competitividad del Plan (programas transversales), los Sectores industriales prioritarios y actuaciones sectoriales, Otros instrumentos, el Presupuesto y el Seguimiento.

Por último, el documento cuenta con dos Anexos: Diversificación de la industria de Castilla y León: análisis sectorial, y Protocolo de actuación en casos de deslocalizaciones y crisis de empresas en la Comunidad de Castilla y León (FAFECYL).

En resumen, el Plan recoge las líneas generales y directrices básicas a seguir en los próximos años (2016-2020) en la Junta de Castilla y León para impulsar la reindustrialización y el desarrollo de la actividad industrial en la Comunidad Autónoma.

**Segunda.-** El Plan es el marco general de desarrollo de los compromisos asumidos por la Junta de Castilla y León en el III Acuerdo Marco para la Competitividad e Innovación Industrial 2014-2020, y tiene como principal objetivo Impulsar el desarrollo de la actividad industrial en la Comunidad. Consta de 3 objetivos generales y 16 objetivos esenciales.

*Los objetivos generales son:*

- Reindustrializar y avanzar hacia el liderazgo industrial de Castilla y León.
- Impulsar nuevas actividades productivas, así como los recursos endógenos los sectores industriales consolidados en el territorio.
- Aumentar el tamaño y las capacidades de las empresas del sector industrial.

En cuanto a los *objetivos esenciales*, son los establecidos en el apartado 2º del artículo 27 de la Ley 6/2014, de 12 de septiembre, de Industria de Castilla y León:

- Contribuir al desarrollo económico sostenible y equilibrado de la Comunidad.
- Reforzar la cohesión económica y social, contribuyendo a la creación y mantenimiento del empleo.
- Modernizar el modelo productivo de Castilla y León incrementado su competitividad.
- Avanzar en el proceso de internacionalización de la industria.

- Impulsar la innovación, el desarrollo tecnológico, la transferencia de conocimiento y la formación especializada.
- Procurar una adecuada financiación de la industria, con especial atención a las pequeñas y medianas empresas.
- Contribuir al desarrollo de las zonas más desfavorecidas en términos económicos o de población.
- Fomentar la implantación y creación de empresas y prevenir las deslocalizaciones.
- Aprovechar los recursos endógenos de la Comunidad.
- Fomentar la cooperación y la colaboración interempresarial.
- Favorecer el desarrollo de la política de suelo industrial orientada a la ocupación del suelo disponible ofertado en condiciones competitivas.
- Mejorar la cualificación del capital humano.
- Fomentar la eficiencia energética.
- Estimular la captación de inversiones.
- Lograr una asignación eficiente de los recursos públicos.
- Estimular y favorecer el emprendimiento empresarial y el autoempleo.

La mayoría de estos objetivos han sido planteados como Recomendaciones por parte de este Consejo en diferentes Informes, y por ello merecen una valoración positiva por nuestra parte. Resulta necesario que la Administración Autonómica articule las actuaciones más adecuadas para lograr dichos objetivos, tanto de carácter transversal como sectorial.

**Tercera.-** El Plan, en su apartado 6, por un lado plantea líneas de actuación y medidas en cinco ejes de competitividad que afectan al conjunto del tejido industrial (dimensión, financiación, innovación tecnológica y digitalización, internacionalización y entorno industrial), y por otro lado, en el apartado 7, analiza la situación y establece líneas de actuación en los sectores industriales prioritarios para Castilla y León. Considera prioritarios los sectores de Agroalimentación, Automoción, componentes y equipos, Salud y calidad de vida, Energía y medio ambiente industrial, Hábitat, Industria cultural y tecnologías de la información y la comunicación (TIC).

A los efectos del Plan, el sector industrial comprende, tanto actividades puramente de transformación manufacturera, como actividades de suministro de materias primas o de aprovechamiento de subproductos, otros servicios y actividades vinculadas a la producción (logística, ingeniería, diseño, consultoría tecnológica y asistencia técnica directamente relacionados con las actividades industriales), o servicios a los consumidores (servicios postventa de bienes duraderos) o al turismo.

El CES comparte la idea de que se está produciendo una cuarta revolución industrial, consecuencia de la transformación digital y el desarrollo y aplicación de nuevas tecnologías en las cadenas de valor de las distintas actividades productivas, y en ese sentido, valora positivamente la relevancia que el Plan concede a la innovación tecnológica y digitalización, al establecerla como uno de los cinco ejes de competitividad de nuestro tejido industrial.

**Cuarta.-** El apartado más extenso del Plan es el 6, dedicado a los Ejes de competitividad, identificados como programas transversales. En este amplio apartado se van describiendo los cinco ejes, así como las líneas de actuación y medidas previstas para cada uno de ellos. En cada una de las líneas de actuación se describen las mismas, se plantean las medidas y se identifica a los agentes responsables de su gestión.

En las siguientes *Observaciones Particulares* se van a valorar las diferentes líneas agrupándolas por ejes.

**Quinta.-** En el *Eje de Competitividad 1. Dimensión del tejido industrial*, se establecen tres líneas de actuación.

- Estímulo y apoyo al emprendimiento y a la creación de empresas.

En este aspecto el CES valora favorablemente las actuaciones previstas en el Plan, que comprenden el Fomento del emprendimiento en la formación profesional y en las titulaciones universitarias científico-técnicas; la Formación del emprendedor; el Asesoramiento y apoyo a los planes de negocio de los emprendedores; Impulsar el nacimiento de nuevos proyectos innovadores; y dar un Enfoque prioritario al ámbito rural.



No obstante, el Consejo considera que el fomento del espíritu emprendedor debe abarcar no sólo el conocimiento adquirido, sino también otros aspectos más cualitativos tales como las habilidades, actitudes y aptitudes.

Actualmente existen múltiples iniciativas de asesoramiento y apoyo a emprendedores de las diferentes Administraciones Públicas. Desde el Consejo consideramos muy conveniente que se coordinen al máximo todas estas actuaciones, tratando de optimizar recursos y evitando duplicidades que implican, tanto mayores costes como posible confusión entre los potenciales emprendedores.

El CES destaca la especial atención que el Plan presta al ámbito rural, ante el peso relevante de los sectores industriales íntimamente ligados a entornos rurales y al aprovechamiento de recursos endógenos, como pueden ser los recursos agrarios, los minerales y energéticos, los forestales y subproductos, la micología, las plantas medicinales y aromáticas, o la piedra natural, entre otros. Estas actividades contribuyen de forma importante a las cifras de empleo y del Valor Añadido Bruto regional, mostrando una presencia y relevancia significativa en el ámbito rural.

- Consolidación de las empresas existentes.

Dentro de esta línea se plantean el Fomento del aumento de tamaño de las empresas y cooperación empresarial; el Fomento del empleo autónomo y de la economía social; y el Fomento de la Responsabilidad Social Empresarial.

Este Consejo entiende necesario introducir medidas que incentiven y ayuden a las pequeñas y medianas empresas a ganar tamaño y hacerse más competitivas. La cooperación empresarial y el asociacionismo son claves para que el tejido productivo industrial adquiera una masa crítica que le permita acceder a factores como la I+D+i o la internacionalización y se generen ventajas competitivas que introduzcan un círculo virtuoso en la producción del sector sin tener que recurrir a la devaluación salarial.

En el CES consideramos importante el desarrollo de una cultura de Responsabilidad Social Empresarial (RSE) en el sector industrial, que pueda contribuir al desarrollo de la competitividad

de nuestro tejido productivo, especialmente para las Pymes, en el actual entorno de crisis económica.

- Atracción y consolidación de inversiones.

Este ámbito de actuación está estrechamente vinculado al IV Plan para la internacionalización (2016-2020), en el que se contempla la necesidad de dotar de mayor relevancia a la captación de inversiones.

Las actuaciones se van a dirigir a atraer nuevos proyectos de inversión; a impulsar la colaboración con las empresas tractoras de la región; y a apoyar a los proyectos de inversión que busquen situarse en la región y consolidar las inversiones.

El CES recuerda la importancia que tiene la actuación de la Administración Autonómica en la promoción de suelo industrial y en facilitar a las empresas el acceso a la financiación, y en ese sentido recomienda a la Junta de Castilla y León que continúe trabajando en esta línea.

Por otra parte, el Consejo reitera la necesidad de agilizar los trámites administrativos a los potenciales inversores, y solicitamos a todas las Administraciones Públicas implicadas que sigan actuando en el ámbito de la simplificación documental.

**Sexta.-** En el *Eje de Competitividad 2. Innovación tecnológica y digitalización*, se establecen cuatro líneas de actuación.

- Apoyar el esfuerzo innovador de las empresas.

Para lograrlo se plantean cuatro actuaciones: Apoyo al tejido empresarial con servicios especializados; Identificación de empresas con capacidad innovadora para su incorporación a proyectos y foros tecnológicos nacionales e internacionales; Otras actuaciones de apoyo a las empresas innovadoras y a empresas de base tecnológica (EBT); y Fomentar la compra pública innovadora.

A este respecto, el Consejo quiere poner de manifiesto que el esfuerzo innovador debe ser apoyado, no sólo desde las Administraciones Públicas, sino desde todas las organizaciones y entidades que conjuntamente participan y conforman el sistema regional de innovación.

Dentro de esta actuación, y más en concreto en el subapartado *“Otras actuaciones de apoyo a las empresas innovadoras y a las empresas de base tecnológica”*, se plantea como medida el impulso de los parques tecnológicos de Valladolid y León, así como la finalización del Parque Tecnológico de Burgos.

En el CES compartimos la idea de que en estos momentos, una de las herramientas que la innovación tiene a su favor es la compra pública innovadora, destinada a potenciar el desarrollo de nuevos mercados desde el lado de la demanda a través de la contratación pública, por lo que valoramos positivamente su inclusión en el Plan Director como línea de actuación.

- Acelerar la fabricación avanzada y la transformación digital en la industria.

La Fabricación Avanzada, entendida como el conjunto de actuaciones desarrolladas por las empresas para ofrecer al mercado productos diferenciales y/o para fabricarlos de manera distinta, junto con el contexto generado por los Gobiernos para su impulso, se está implementando en el momento actual.

El CES es conocedor de que el avance en tecnologías aplicables a la industria (digitalización, Internet industrial, nuevas tecnologías de fabricación, bio-nano-micro tecnologías, nuevos materiales, etc.), el crecimiento del consumo, el peso creciente de los servicios en los sectores fabricantes, la tendencia a la personalización o la aceleración de los ciclos de vida de los productos, la aparición de nuevos competidores mundiales, la preocupación por la sostenibilidad ambiental, la intervención política y regulatoria, son algunas de las tendencias que afectan a las empresas industriales. Todos estos cambios suponen una serie de retos pero también grandes oportunidades en la medida en que pueden modificar las reglas convencionales de la fabricación. Nos parece adecuado que el Plan haga una referencia expresa a este nuevo concepto de Fabricación Avanzada y que plantee una serie de actuaciones al respecto.

- Mejorar la formación para la innovación.

Para conseguirlo se plantea como actuación reforzar el nivel de cualificación de los trabajadores mejorando su formación y su capacidad para innovar. En este punto, el Consejo considera que no se deben olvidar las dificultades que para buena parte de los trabajadores implica la adaptación a estos cambios y creemos que la sociedad deberá buscar fórmulas que faciliten a estas personas la adaptación a este proceso de transformación digital.

- Impulsar la transferencia de conocimiento y colaboración entre empresas, universidades y otros agentes de soporte a la innovación.

En este caso se plantean tres líneas de actuación: Impulsar la colaboración efectiva para la transferencia tecnológica; Desarrollar servicios en red que integren la investigación básica con el conocimiento más orientado al mercado; Apoyar a las agrupaciones empresariales innovadoras.

En este caso el CES insiste en que nuestro sistema productivo requiere una mayor transferencia y circulación de conocimiento entre instituciones de educación superior, centros de investigación, centros tecnológicos y los sectores productivos, pues sólo si se logra esa coordinación y conexión se alcanzarán buenos resultados en innovación. Además, esta Institución considera recomendable que el Plan haga referencia a la conveniencia de que los centros de investigación cuenten con certificaciones de gestión de la innovación.

**Séptima.-** En el *Eje de Competitividad 3. Internacionalización*, se establecen cinco líneas de actuación.

- Promoción internacional.

El Consejo considera que no se puede abordar la necesaria innovación tecnológica de nuestras empresas sin tener en cuenta la dimensión internacional de cada sector. La actuación para este caso se ha concretado en la Promoción internacional de la empresa o el producto, entendiendo que ésta debe llevarse a cabo. No sólo en el momento de entrada en un nuevo mercado, sino de forma permanente con el fin de incrementar cuota de mercado después de haberse establecido.

- Cooperación empresarial e institucional.

De la misma forma que en otros ámbitos de la actividad empresarial, en la internacionalización la colaboración entre empresas implica el acceso a recursos que de manera individual resultan

difíciles de conseguir. Por ello, en opinión del CES sería deseable intensificar la cooperación de las empresas castellanas y leonesas, tanto entre ellas mismas como con otras empresas nacionales e internacionales y valora positivamente que la Junta de Castilla y León haya previsto estas actuaciones en el Plan Director, a través de medidas tales como la creación de la Red de Empresas de Castilla y León en el exterior.

- Información y asistencia individualizada.

En este caso, se considera adecuada la intención que se plasma en este Plan de mejorar el acceso a toda la información sobre los procesos de internacionalización de forma que cualquier empresa interesada tenga acceso a la misma. Y en particular, entendemos muy necesario que exista un calendario único de internacionalización que muestre todas las actuaciones de las diferentes instituciones de soporte a la internacionalización y que evite tener que consultar información de diferentes fuentes. Asimismo, en dicho calendario deberían figurar las posibles incompatibilidades entre las diferentes medidas existentes, evitando trámites innecesarios que impliquen costes para las empresas.

- Formación y capital humano.

En este punto parece adecuado que se hayan previsto actuaciones dirigidas, tanto a la formación de personas empleadas como a la formación de estudiantes universitarios y de formación profesional, pues de esta forma se podría conseguir una mejor cualificación de los recursos humanos disponibles, y al mismo tiempo, tratar de retener el talento ofreciendo oportunidades a nuestros jóvenes para desarrollar su carrera profesional en empresas regionales.

El CES insiste en la importancia del aprendizaje de idiomas extranjeros en todas las etapas formativas de la educación, y recomienda a la Junta de Castilla y León que continúe potenciándolo. Asimismo, recomienda que se mantenga e incremente la oferta de cursos de idiomas para jóvenes, tanto presenciales como on-line.

- Red exterior.

El Plan establece como medida el fomento de todos los servicios que presta la Red Exterior, aunque no detalla de qué forma se va a aplicar esta medida. El Consejo entiende que una gran

parte de las empresas regionales que han pensado en algún momento en salir al exterior desconoce esos servicios, y por ello recomendamos que se haga un especial esfuerzo en la difusión de la Red Exterior.

**Octava.-** En el *Eje de Competitividad 4. Financiación*, se establecen cinco líneas de actuación.

- Asesoramiento a las PYME y autónomos.
- Facilitar la inversión, la innovación y el crecimiento industrial.
- Refuerzo de los instrumentos de capital riesgo.
- Potenciación del sistema de garantías.
- Impulso de nuevos instrumentos financieros.

El problema del acceso a la financiación para las pequeñas y medianas empresas ha sido abordado por el CES en numerosos informes, en los que lo hemos señalado como uno de los principales obstáculos para el nacimiento, crecimiento y expansión de nuestras empresas.

Como muestra cabe recordar que el Consejo, en su último *Informe sobre la Situación Económica y Social de Castilla y León*, ha reiterado la necesidad de seguir trabajando con las entidades financieras que operan en Castilla y León, en el seno del Consejo Financiero, para facilitar el crédito a pymes, autónomos y empresas de la Comunidad, y ha recomendado que se generalicen con todas las entidades del nuevo mapa financiero español que operen en Castilla y León las relaciones institucionales necesarias para impulsar compromisos, objetivos y líneas de actuación de interés para el empresariado de la Comunidad.

Otro aspecto relevante es que los resultados de las actuaciones de la Administración Autonómica para apoyar la financiación de las empresas han vuelto a poner de manifiesto que no se han utilizado en su totalidad los recursos disponibles. Por ello, entendemos importante que el Plan Director que estamos informando haya previsto actuaciones para mejorar estos resultados.

**Novena.-** En el *Eje de Competitividad 5. Entorno industrial*, se establecen siete líneas de actuación. En este apartado se analiza el marco regulatorio como factor determinante en las decisiones empresariales y en la competitividad de las empresas.

- Simplificación administrativa y marco regulador de la actividad empresarial.

A este respecto, el CES insiste en su recomendación al conjunto de las Administraciones Públicas para que continúe sus actuaciones dirigidas a la simplificación administrativa tratando de racionalizar y unificar el marco en el que se deben desenvolver las empresas, de forma que los trámites administrativos sean cada día menor obstáculo para el tejido empresarial en un entorno de alta competitividad interterritorial, todo ello sin reducir garantías de calidad y seguridad en los procedimientos.

- Coste energético, ahorro y eficiencia energética.

Dado que uno de los principales problemas de competitividad de nuestra economía es el elevado precio de la energía, por encima de la media de los principales países europeos. Para lograr una reducción del coste de la factura energética para las empresas y un “mix energético español” competitivo, diversificado, sostenible y equilibrado, este Consejo considera necesario que se alcance un Acuerdo Nacional en materia de Política Energética para disponer de un clima favorable a la inversión, estableciendo marcos regulatorios estables y predecibles que atraigan a potenciales inversores.

- Infraestructuras de telecomunicaciones.

Este factor ha sido analizado en reiteradas ocasiones por el Consejo, que comparte la descripción contenida en el Plan Director. Queremos señalar la necesidad de facilitar el desarrollo de infraestructuras y la prestación de servicios de telecomunicaciones en el medio rural de la Comunidad, tratando de facilitar el asentamiento poblacional, la prestación de servicios y el asentamiento de empresas en este medio.

- Capital humano.

El Plan Director dedica un apartado dentro de este *Eje 5 "Entorno industrial"* al capital humano. Este Consejo recomienda que, junto a las medidas contempladas en él relativas a la formación, se introduzca una medida específica destinada a impulsar y favorecer el empleo estable y de calidad, que tradicionalmente ha sido uno de los factores clave del sector industrial, así como también indicadores que permitan evaluar su resultado.

- Aprovechamiento de recursos endógenos.

El Plan Director plantea que los recursos locales o "endógenos" son fundamentales para lograr un desarrollo sostenible, especialmente en las zonas rurales. Se fija como objetivo Impulsar el tejido productivo local basado en el aprovechamiento y valorización de los recursos endógenos, apoyar su mantenimiento y la modernización de su capacidad productiva, así como orientar actuaciones que mejoren su competitividad.

Especial atención merece, a juicio del CES, la situación actual del sector minero de Castilla y León, que presenta una gran fortaleza industrial, sobre todo en los sectores de los minerales industriales y la minería metálica. En sentido opuesto, cabe señalar la minería del carbón y la vinculada a la industria constructiva, que se han visto gravemente afectadas por la crisis económica.

Este Consejo recomienda a la Junta de Castilla y León que proceda a la rápida aprobación de la Estrategia General de Recursos Minerales de Castilla y León, que según figura en el Plan Director se encuentra en fase de elaboración.

No podemos dejar de hacer una referencia expresa al carbón autóctono, que en nuestra opinión tiene un valor estratégico indiscutible y a nuestra preocupación por las posibles consecuencias negativas que puedan derivar de su actual situación. En este sentido, el CES considera necesario que el Gobierno de Castilla y León continúe defendiendo la sostenibilidad económica y social de las cuencas mineras y mantener el carbón como una apuesta de estabilidad y de futuro como reserva estratégica de materia prima para la generación eléctrica.



**Décima.-** El Plan Director, en su *apartado 7*, hace un repaso a los *sectores industriales considerados prioritarios* según el análisis realizado en el proceso de elaboración de la Estrategia Regional de Investigación e Innovación para una Especialización Inteligente (RIS3) de Castilla y León, 2014-2020. Tales sectores son los siguientes: *Agroalimentación Automoción, componentes y equipos; Salud y calidad de vida; Energía y medio ambiente industrial; Hábitat; Industria cultural; Tecnologías de la información y la comunicación (TIC).*

Se describen brevemente cada uno de estos sectores y sus retos, y se plantean una serie de objetivos y líneas de actuación. Este Consejo considera adecuado que en el Plan los sectores identificados como prioritarios sean los que ya reconocía la RIS3, y entiende que de esta forma se concentrarán las actuaciones de las diferentes Consejerías y los resultados serán más satisfactorios.

**Undécima.-** El CES entiende que la determinación de indicadores de resultados que contiene el apartado 10 del texto que informamos es imprescindible para proceder a un adecuado seguimiento de los resultados del Plan.

Así, para las actuaciones de carácter transversal, se establecen una serie de indicadores de resultados, aunque esta Institución considera que para los aspectos de mayor relevancia y a fin de poderse realizar una evaluación más satisfactoria de la evolución del Plan, además de la descripción de estos indicadores los mismos deberían incluir objetivos cuantificables.

Para las actuaciones de carácter sectorial no se han identificado indicadores en el Plan, entendiéndolo el Consejo que ello puede deberse a la complejidad que entrañaría la descripción de indicadores específicos para cada uno de los sectores industriales prioritarios.

**Duodécima.-** El CES estima que para una mejor evaluación del Plan, máxime en lo referido a los sectores industriales prioritarios al no establecerse indicadores específicos, sería recomendable que toda la información estadística en la que se basa el Plan estuviera fácilmente accesible vía web y que se actualizara periódicamente.

## V.- Conclusiones y Recomendaciones.

**Primera.-** El CES realiza una valoración favorable de la Propuesta de Plan Director de Promoción Industrial de Castilla y León 2016-2020, tanto por constituir ejecución de las previsiones contenidas al respecto en el *Capítulo I del Título III de la Ley 6/2014, de 12 de septiembre, de Industria de Castilla y León*, como porque con este Plan se sigue promocionando y fomentando el sector industrial, que consideramos debe adquirir una mayor relevancia dentro de nuestra economía, puesto que la práctica ha demostrado que los países y las regiones con sectores industriales potentes muestran una mayor resiliencia ante las fases depresivas de los ciclos económicos, además de porque el empleo del sector industrial es, por regla general, de mayor calidad que el de otros sectores económicos y porque el sector industrial tiene un importante efecto tractor sobre el resto de sectores económicos.

Ahora bien, resulta obvio para el Consejo que para que el Plan tenga verdaderos efectos se requiere que las medidas que contempla (muchas de las cuales están en consonancia con las observaciones y recomendaciones que venimos exponiendo en nuestros Informes Anuales de los últimos años, tal y como puede apreciarse en las *Observaciones Particulares* de este mismo Informe) se desarrollen efectivamente, pues de lo contrario el Plan correría el riesgo de ser meramente declarativo y en este sentido nos parece apropiado que el Plan contenga un apartado dedicado al Presupuesto.

**Segunda.-** El objetivo primordial de la Propuesta de Plan informado, en línea con la Comunicación de la Comisión Europea de 2014 "*Por un Renacimiento Industrial Europeo*", es el de Reindustrializar y avanzar hacia el liderazgo industrial de Castilla y León, alcanzando un peso de la industria manufacturera en el Valor Añadido Bruto (VAB) del 20% para el 2020.

Según datos de Contabilidad Regional de España (CRE) del Instituto Nacional de Estadística (INE), la Industria representaba el 22% del total del VAB de nuestra Comunidad (el 17% en España) en 2015 pero dentro del total de la Industria, la Industria Manufacturera representaba el 16,7% del VAB en nuestra Comunidad (el 13,3% en España). Observamos por tanto, que nuestra Comunidad se encuentra mejor posicionada que la media nacional para alcanzar el objetivo propuesto por nuestro Plan Director pero existen importantes disparidades territoriales, y así León

(con el 19,3%), Valladolid (con el 18,1%) y Burgos (con el 15,3%) acumulaban en 2015 (según datos del Directorio Central de Empresas -DIRCE- del INE) casi el 53% del total de empresas industriales de nuestra Comunidad. Es por ello por lo que consideramos que estos desequilibrios territoriales deben ser tenidos en cuenta a la hora de ejecutar el Plan y muy específicamente en lo que se refiere a la futura declaración de Proyectos industriales prioritarios y aprobación de Programas territoriales de fomento.

**Tercera.-** Resulta por tanto evidente en atención al objetivo primordial pretendido por el Plan Director que es muy importante delimitar entre “industria” e “industria manufacturera”, delimitación que se puede extraer o derivar de ciertas partes del Plan (como por ejemplo en la mención que se realiza debajo de la figura 2 del apartado 3.2 “Tejido empresarial”) pero que no se contiene con carácter general, por lo que el CES considera conveniente que en la Introducción se delimiten bien “Industria” e “Industria manufacturera” indicando que esta última excluye las actividades industriales extractivas y del petróleo, así como la energía, agua y residuos, principalmente.

**Cuarta.-** En relación al *Apartado 9* de la Propuesta de Plan dedicado al *Presupuesto*, considera el CES que resulta algo confuso, puesto que la suma total de las cantidades destinadas a Castilla y León procedentes de los Programas Operativos de los Fondos Estructurales de la Unión Europea FEDER (628,8 M€) y FSE (197,4 M€) 2014-2020 para Castilla y León (que se mencionan como fuentes de financiación del Plan junto a los presupuestos consignados anualmente en las distintas Consejerías de la Junta de Castilla y León) superarían el montante económico total del Plan para todo su período de ejecución 2016-2020 (que es de 646,1 M€).

Por tanto, considera el Consejo que debería aclararse que el montante de los fondos FEDER y FSE que se menciona en el Plan es el total correspondiente a nuestra Comunidad y al mismo tiempo cree esta Institución recomendable especificar qué parte de ese total de fondos FEDER y FSE va destinada a la financiación del Plan, y asimismo estimamos que sería conveniente señalar qué parte del montante total se financia con fondos autónomos de nuestra Comunidad. Más aún estimamos necesario que esta propuesta se plasme efectivamente en el texto que se informa a tenor del artículo 28.1 g) de la Ley 6/2014 de Industria por el que se establece que este Plan

Director de Promoción Industrial deberá contener *“La definición del marco económico financiero de desarrollo, y la determinación de los medios financieros a emplear.”*

Por otra parte, consideramos que el presupuesto del Plan (al menos en la parte financiada con fondos autónomos de nuestra Comunidad) no debería constituir un límite máximo y que, como resultado del seguimiento y evaluación del Plan (que el propio texto del mismo prevé) y dependiendo de la eventual evolución satisfactoria o insatisfactoria de las distintas medidas contempladas en el mismo, pueda estimarse necesario por la entidad responsable de la coordinación y seguimiento del Plan Director, una mayor dotación financiera o una redistribución de los recursos financieros previstos para cada uno de los ejes o para el apartado de actuaciones sectoriales específicas, todo ello dentro de los límites o requisitos que en su caso vengan establecidos en la normativa presupuestaria.

**Quinta.-** Centrándonos más en esta evaluación y seguimiento del Plan Director, la Propuesta que informamos contiene una serie de indicadores de resultados referidos a las principales variables del sector industrial. Estos indicadores son, por un lado, generales y por, otro, por *“Área de actuación”* (que se corresponden con cada uno de los cinco ejes de competitividad del Plan).

El Consejo valora favorablemente la inclusión de estos indicadores generales, dado que la mayor parte de ellos están referidos a empleo y ocupación en el sector industrial y en el sector industrial manufacturero, siendo estos, aspectos que obviamente deben ser tenidos muy en cuenta a la hora de analizar la evolución del Plan, sin perjuicio de la conveniencia de que en los aspectos de mayor relevancia se establezcan objetivos cuantificables que permitan determinar en profundidad la evolución de los resultados del Plan, tal y como ya mencionamos en la *Observación Particular Undécima*.

**Sexta.-** El apartado 5 del artículo 28 de la Ley 6/2014 de Industria de Castilla y León dispone que *“Los contenidos esenciales del Plan Director de Promoción Industrial de Castilla y León deberán respetar y guardar coherencia y coordinación con los acuerdos referentes a la política industrial regional emanados del “Diálogo Social”, así como con las medidas contenidas en otros planes y programas de contenido socioeconómico que apruebe la Junta de Castilla y León.”*

Es por ello que, siendo necesario a juicio del Consejo, asegurar la mayor coherencia y coordinación entre el Plan Director y el III Acuerdo Marco de Competitividad e Innovación Industrial no sólo en un momento inicial sino también a lo largo de sus respectivos desarrollos, consideramos conveniente que en el *apartado 10.1* del Plan Director (*“Coordinación institucional”*) se establezca algún mecanismo de coordinación entre Plan y Acuerdo que vaya más allá de lo que actualmente se contiene y que en cualquier caso se recoja expresamente que, como resultado de los informes anuales de seguimiento del Plan Director, la Comisión de Seguimiento del Acuerdo Marco para la Competitividad e Innovación Industrial pueda realizar las propuestas de modificaciones o actualizaciones del Plan que considere convenientes.

**Séptima.-** El Plan Director contiene dentro de su *Eje de Competitividad 6.5 “Entorno Industrial”* la *línea de actuación 6.5.1 “Coste energético, ahorro y eficiencia energética”* que expone uno de los principales problemas a los que se enfrenta la industria española y, por tanto, también la castellana y leonesa, y que en última instancia tiene una importancia capital en restar competitividad a nuestro sector industrial en el contexto global económico, como es el precio de la energía, tal y como, asimismo, este Consejo viene reiterando en sus últimos *Informes Anuales*.

También en relación a esta cuestión, más recientemente consideramos importante el *Cuaderno sobre “Precios de la energía y competitividad industrial”* de la *Cátedra de Energía del Instituto Vasco de la Competitividad Industrial* que, a partir de datos INE y Eurostat, llega como conclusión principal que el aumento de los precios energéticos en España para el sector industrial ha sido superior al de la media de la UE.

Por tanto, y en línea con lo ya manifestado en la *Observación Particular Novena* de este mismo *Informe*, esta Institución insiste en la necesidad de que se alcance un Acuerdo Nacional en materia de Política Energética para disponer de un clima favorable a la inversión, estableciendo marcos regulatorios estables y predecibles que atraigan a potenciales inversores para lograr una reducción del coste de la factura energética para las empresas y un “mix energético español” competitivo, diversificado, sostenible y equilibrado.

Por otra parte, el CES quiere insistir en la necesidad de poner en valor el potencial de generación de energía de nuestra Comunidad, que produce un superávit que de alguna forma debería revertir en nuestro territorio y potenciar el desarrollo económico de Castilla y León.

**Octava.-** En este sentido, este Consejo considera que el carbón debe seguir ocupando un lugar en el mix energético español, más aún cuando el Comité Económico y Social Europeo en su reciente dictamen *“Los recursos autóctonos de carbón en la transición energética de la UE”* reclama una prórroga de 25 a 50 años para el sector del carbón, puesto que además de desempeñar un papel estabilizador en el sistema energético, en términos tanto técnicos como económicos, contribuye a un suministro energético seguro y asequible ya a la competitividad económica.

Por ello, valoramos favorablemente que, en aplicación del artículo 28.4 de la Ley 6/2014 de Industria de Castilla y León, el Plan Director de Promoción Industrial incorpore como programa territorial de fomento al recientemente aprobado con amplio consenso social y político, Plan de Dinamización de los Municipios Mineros 2016-2020, puesto que, aunque no renunciando a seguir apoyando la minería del carbón en nuestro territorio, el objetivo fundamental de este programa territorial de fomento es el de promover la actividad económica y la generación de empleo en las comarcas más damnificadas por la crisis del sector e impulsar su revitalización.

**Novena.-** Dadas las importantes diferencias y desequilibrios existentes en nuestra Comunidad tanto entre provincias como internamente dentro de cada provincia, en términos de tejido industrial, de ocupados en el sector industrial, etcétera, considera esta Institución recomendable que de manera urgente se proceda a la tramitación y aprobación de programas territoriales de fomento por la Consejería competente en materia de industria, estudiándose además a fondo la posibilidad de una mayor dotación de Fondos Estructurales y de Inversión de la UE a través de alguno de los mecanismo de cohesión territorial europeos (como por ejemplo las “Áreas de Inversión Territorial Integradas”-ITIs-), todo lo cual puede suponer, a nuestro juicio, un importante acicate para la reindustrialización y creación de empleo para minimizar desequilibrios territoriales en nuestra Comunidad.

**Décima.-** Por otra parte, junto a los programas territoriales de fomento, y en aplicación del artículo 30. 1 de la Ley 6/2014, de Industria de Castilla y León, el Plan Director puede declarar también Proyectos industriales prioritarios que son a tenor del mencionado artículo “...aquellas propuestas de inversión orientadas a la implantación o ampliación de una o varias instalaciones industriales que se prevea impliquen una expansión significativa del tejido industrial de Castilla y León o ayuden a su consolidación (...)”

Además, el texto de la Propuesta de Plan Director incluye en su *apartado 8* una serie de requisitos para poder declarar un Proyecto Industrial Prioritario, si bien estima esta Institución que no es el propio Plan el lugar apropiado para establecer requisitos más allá de los que reguló ya la Ley 6/2014 de Industria y debería ser, a nuestro juicio y en buena técnica legislativa y para una mayor seguridad jurídica, el futuro Decreto de regulación del régimen de los proyectos industriales prioritarios que se prevé en el propio Plan el que en su caso regule en su totalidad estos aspectos y requisitos.

**Undécima.-** En relación a lo establecido en la Recomendación anterior, y teniendo en cuenta la conveniencia de que cualquier desarrollo del Plan Director de Promoción Industrial guarde coherencia y coordinación con los Acuerdos de política industrial emanados del Diálogo Social (y específicamente con el III Acuerdo Marco de Competitividad e Innovación Industrial), el CES considera que es necesario que en el futuro Decreto que regule el régimen de los Proyectos Industriales Prioritarios se incluya este requisito de oír previamente al Consejo del Diálogo Social.

**Duodécima.-** El CES valora favorablemente la inclusión del Anexo II sobre “*Protocolo de actuación en los casos de deslocalizaciones y crisis de empresas en la Comunidad de Castilla y León*”, atribuyendo la coordinación y gestión técnica de este protocolo a la Fundación para el Anclaje Empresarial y la Formación para el Empleo en Castilla y León (FAFECyL), sin perjuicio, obviamente, de las competencias y funciones que corresponden a los órganos de Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Este Consejo considera positivo que este Protocolo incida sobre todo en las medidas preventivas e incluya posibles soluciones y medidas articuladas a través de un Plan de

reindustrialización en el caso de que definitivamente no se pueda evitar el cierre empresarial o la deslocalización.

**Decimotercera.-** Aunque nuestra Comunidad cuenta ya con diversas Agrupaciones Empresariales Innovadoras o clústeres, esta Institución considera necesario que se siga fomentando y facilitando el desarrollo de clústeres favoreciendo la creación de centros de información y centros de servicios; garantizando la disponibilidad de instrumentos financieros adecuados y la relación entre los emprendedores, los centros de innovación, los inversores y las fuentes de financiación; facilitando redes de conexión entre los distintos clústeres, regionales y de otras Comunidades Autónomas.

El CES considera el fomento de los clústeres y de la cooperación empresarial en general una medida de innovación y competitividad empresarial en el corto plazo, en especial para las pymes y que además en el medio plazo puede constituir una estrategia facilitadora del aumento del tamaño empresarial, lo que a juicio de esta Institución resulta necesario, puesto que las estructuras empresariales pequeñas, tanto por tamaño como por capitalización, constituyen la principal debilidad estructural de nuestro tejido empresarial.

**Decimocuarta.-** El Plan Director señala acertadamente la necesidad de impulsar la fabricación avanzada y la transformación digital del tejido industrial de Castilla y León para fortalecer así su posición competitiva, lo que considera adecuado este Consejo. En este sentido, el CES recomienda que se articule desde la Junta de Castilla y León una Plataforma de la *Industria 4.0*, con el objetivo principal de promover el cambio estructural digital y proporcionar el marco consistente para ello. Dicha Plataforma debería establecerse como una red para la cooperación, la participación y la coordinación de todos los interesados, a través del diálogo con las empresas, los sindicatos, las universidades y el gobierno regional, para elaborar las recomendaciones pertinentes para la acción.

Asimismo, el CES recomienda que dentro del Eje *“Innovación tecnológica y digitalización”* (apartado 6.2 del Plan que informamos), se incluyan otras medidas que ya se están poniendo en



marcha por la ADE Agencia de Innovación, Financiación e Internacionalización Empresarial de Castilla y León.

La transformación digital de la industria va a requerir superar la brecha existente entre el incremento de las demandas de profesionales en materia de ciencia, tecnología, ingeniería y matemáticas, frente a una disminución del número de alumnos que terminan por formarse en estas materias. En este sentido, el CES recomienda fomentar el conocimiento de materias específicas como las tecnologías que configuran la *Industria 4.0* y facilitar el acercamiento a ellas y la enseñanza de ciencias de la computación en los ciclos formativos.

El Secretario

Vº Bº

El Presidente

Fdo. Mariano Veganzones Díez

Fdo. Germán Barrios García



# PLAN DIRECTOR DE PROMOCIÓN INDUSTRIAL

## 2016 -2020

Versión 10-08-2016



## Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda  
Dirección General de Industria  
y Competitividad

## INDICE

<b>1. Resumen ejecutivo.....</b>	<b>5</b>
<b>2. Introducción.....</b>	<b>7</b>
<b>3. Evolución reciente del tejido industrial. ....</b>	<b>11</b>
<b>3.1. Peso del sector industrial en la economía .....</b>	<b>13</b>
<b>3.2. Tejido empresarial.....</b>	<b>15</b>
<b>3.3. Producción industrial .....</b>	<b>21</b>
<b>3.4. Cifra de negocios del sector industrial y otras magnitudes.....</b>	<b>24</b>
<b>3.5. Empleo en la industria .....</b>	<b>29</b>
<b>3.6. Productividad en la industria .....</b>	<b>38</b>
<b>3.7. Gasto en I+D+i .....</b>	<b>39</b>
<b>3.8. Inversión extranjera .....</b>	<b>43</b>
<b>3.9. Comercio exterior .....</b>	<b>45</b>
<b>4. Política industrial en Castilla y León.....</b>	<b>50</b>
<b>4.1. Antecedentes y contexto actual. ....</b>	<b>50</b>
<b>4.2. La Estrategia Regional de Investigación e Innovación para una Especialización Inteligente (RIS3) 2014-2020. ....</b>	<b>53</b>
<b>4.3. Estrategia Regional de Cambio Climático 2009-2012-2020. ....</b>	<b>56</b>
<b>4.4. Ley 5/2013, de 19 de junio, de Estímulo a la Creación de Empresas en Castilla y León. ....</b>	<b>60</b>
<b>4.5. Política de internacionalización.....</b>	<b>61</b>
<b>4.6. La Ley 6/2014, de 12 de septiembre, de Industria de Castilla y León.....</b>	<b>63</b>
<b>5. Directrices y objetivos del Plan Director de Promoción Industrial de Castilla y León..</b>	<b>65</b>
<b>6. Ejes de competitividad del Plan Director de Promoción Industrial de Castilla y León (programas transversales). ....</b>	<b>68</b>
<b>6.1. Dimensión del tejido industrial. ....</b>	<b>69</b>
<b>6.1.1. Estímulo y apoyo al emprendimiento y a la creación de empresas.....</b>	<b>70</b>
<b>6.1.2. Consolidación de las empresas existentes.....</b>	<b>75</b>
<b>6.1.3. Atracción y consolidación de inversiones. ....</b>	<b>78</b>
<b>6.2. Innovación tecnológica y digitalización. ....</b>	<b>81</b>
<b>6.2.1. Apoyar el esfuerzo innovador de las empresas.....</b>	<b>85</b>



## Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda  
Dirección General de Industria  
y Competitividad

6.2.2. Acelerar la fabricación avanzada y la transformación digital en la industria.....	90
6.2.3. Mejorar la formación para la innovación.....	93
6.2.4. Impulsar la transferencia de conocimiento y colaboración entre empresas, universidades y otros agentes de soporte a la innovación. ....	95
<b>6.3. Internacionalización.....</b>	<b>99</b>
6.3.1. Promoción internacional.....	100
6.3.2. Cooperación empresarial e institucional.....	102
6.3.3. Información y asistencia individualizada .....	103
6.3.4. Formación y capital humano. ....	105
6.3.5. Red Exterior. ....	107
<b>6.4. Financiación.....</b>	<b>108</b>
6.4.1. Asesoramiento a las PYME y autónomos. ....	109
6.4.2. Facilitar la inversión, la innovación y el crecimiento industrial. ....	110
6.4.3. Refuerzo de los instrumentos de capital riesgo. ....	114
6.4.4. Potenciación del sistema de garantías.....	117
6.4.5. Impulso de nuevos instrumentos financieros.....	118
<b>6.5. Entorno industrial.....</b>	<b>119</b>
6.5.1. Simplificación administrativa y marco regulador de la actividad empresarial. ....	121
6.5.2. Coste energético, ahorro y eficiencia energética. ....	123
6.5.3. Suelo industrial e infraestructuras logísticas. ....	127
6.5.4. Infraestructuras de telecomunicaciones. ....	130
6.5.5. Capital humano.....	135
6.5.6. Seguridad y calidad.....	137
6.5.7. Aprovechamiento de recursos endógenos. ....	138
<b>7. Sectores industriales prioritarios y actuaciones sectoriales. ....</b>	<b>143</b>
7.1. Agroalimentación. ....	143
7.2. Automoción, componentes y equipos. ....	151
7.3. Salud y calidad de vida.....	157
7.4. Energía y medio ambiente industrial.....	163
7.5. Hábitat. ....	172
7.6. Industria cultural. ....	177
7.7. Tecnologías de la información y la comunicación (TIC).....	182
<b>8. Otros instrumentos. ....</b>	<b>189</b>
<b>9. Presupuesto.....</b>	<b>193</b>
<b>10. Seguimiento.....</b>	<b>194</b>



**Junta de  
Castilla y León**

Consejería de Economía y Hacienda  
Dirección General de Industria  
y Competitividad

<b>10.1. Coordinación institucional.....</b>	<b>194</b>
<b>10.2. Agentes implicados.....</b>	<b>196</b>
<b>10.3. Indicadores. ....</b>	<b>200</b>

**Anexo I**

Diversificación de la industria de Castilla y León: análisis sectorial.

**Anexo II**

Protocolo de actuación en los casos de deslocalizaciones y crisis de empresas en la Comunidad de Castilla y León - FAFECYL



## Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda  
Dirección General de Industria  
y Competitividad

### PLAN DIRECTOR DE PROMOCIÓN INDUSTRIAL DE CASTILLA Y LEÓN

#### 1. Resumen ejecutivo.

La industria es muy importante para Castilla y León. Es una fuente de riqueza y empleo para la Comunidad Autónoma que ejerce además un efecto tractor de la actividad en otros sectores económicos.

La actividad industrial en su conjunto representa actualmente un porcentaje del 22% del Valor Añadido Bruto (VAB) regional, lo que supera la media nacional del 17%, según el INE, según cifras del año 2015.

Es por tanto un objetivo primordial para Castilla y León reforzar la competitividad de su tejido industrial así como impulsar nuevas actividades productivas y mejorar las capacidades de las empresas de la región.

Por ello, con el propósito de trabajar conjuntamente para reindustrializar Castilla y León y establecer de forma consensuada las directrices de la política industrial se concibió en la Comunidad Autónoma el III Acuerdo Marco para la Competitividad e Innovación Industrial 2014-2020, firmado por la Junta de Castilla y León y los agentes sociales más representativos de la región en 2014.

También en el año 2014 se aprobó la Ley 6/2014, de 12 de septiembre de Industria de Castilla y León que contempla la elaboración de un Plan Director de Promoción Industrial de Castilla y León como marco de referencia general en la materia.

Este Plan Director de Promoción Industrial desarrollado en el ámbito normativo de la Ley 6/2014, de 12 de septiembre de Industria de Castilla y León, es el marco general de desarrollo de los compromisos asumidos por la Junta de Castilla y León en el III Acuerdo Marco para la Competitividad e Innovación Industrial 2014-2020 y tiene como objetivo fortalecer e impulsar el desarrollo de la actividad industrial en la Comunidad Autónoma.

El Plan Director se ha elaborado por la Consejería de Economía y Hacienda conjuntamente con las demás Consejerías con competencias en los distintos



**Junta de  
Castilla y León**

Consejería de Economía y Hacienda  
Dirección General de Industria  
y Competitividad

ámbitos y sectores vinculados a la actividad industrial, como un instrumento de coordinación de las actuaciones de todas las áreas de la Administración que inciden en la actividad industrial y de planificación a largo plazo, ya que comprende el periodo 2016-2020.

El Plan Director analiza la situación actual de la industria de Castilla y León en el contexto de España y de la UE y las iniciativas que se encuentran actualmente en vigor que determinan el camino hasta el año 2020, como la Estrategia Regional de Investigación e Innovación para una Especialización Inteligente de Castilla y León (RIS3) 2014-2020.

El Plan plantea líneas de actuación y medidas en cinco ejes de competitividad que afectan al conjunto del tejido industrial (dimensión, financiación, innovación tecnológica y digitalización, internacionalización y entorno industrial) y por otro lado analiza la situación y establece líneas de actuación en los sectores industriales prioritarios para Castilla y León: agroalimentación; automoción, componentes y equipos; salud y calidad de vida; energía y medio ambiente industrial; hábitat; industria cultural y tecnologías de la información y la comunicación (TIC).

Las actuaciones que se pongan en marcha en los próximos años en la Comunidad Autónoma dirigidas a la industria, planes de acción, programas sectoriales y estrategias seguirán las líneas generales establecidas en este documento.

Para poder llevar a cabo el seguimiento y evaluación del Plan se han establecido un conjunto de indicadores de referencia, así como una serie de mecanismos de coordinación institucional.



## 2. Introducción.

El sector industrial es muy importante para Castilla y León tanto por las cifras de riqueza y empleo que genera, como por el importante efecto de arrastre que tiene sobre otras actividades económicas relacionadas en la Comunidad Autónoma.

A nivel mundial **en los últimos años la actividad industrial ha recuperado su protagonismo como motor de crecimiento.**

Por un lado porque los territorios más industrializados han demostrado en estos años de crisis que han tenido y tienen una mayor capacidad para hacer frente a las inestabilidades económicas y financieras.

Y por otro lado porque la transformación digital y el desarrollo y aplicación exponencial de nuevas tecnologías en las cadenas de valor de las distintas actividades productivas, han dado lugar a un nuevo concepto, extendido en Europa, que recoge la idea de que se está produciendo una cuarta revolución industrial que dará lugar a una industria más inteligente o Industria 4.0.

El desarrollo económico y la mejora del entorno empresarial en general y en particular, al desarrollo y competitividad de su tejido industrial, es prioritario para la Comunidad de Castilla y León.

En Castilla y León se ha favorecido el desarrollo industrial al contar con un entorno económico y social favorable y se quiere seguir impulsando la competitividad y el crecimiento de la industria en los próximos años.

La industria representa actualmente un porcentaje del 22% del Valor Añadido Bruto (VAB) regional, lo que supera la media nacional del 17%, según el INE con cifras de 2015.

Buena muestra de este entorno económico y social favorable a la industria es el **III Acuerdo Marco para la Competitividad e Innovación Industrial 2014-2020** firmado por la Junta de Castilla y León y los agentes sociales más representativos de la región en abril de 2014, con el objetivo de establecer de forma consensuada las directrices de la política industrial para los próximos años.





**Junta de  
Castilla y León**

Consejería de Economía y Hacienda  
Dirección General de Industria  
y Competitividad

También en el año 2014 se aprobó la **Ley 6/2014, de 12 de septiembre, de Industria de Castilla y León** con el objeto de regular y fomentar la actividad industrial en la Comunidad de Castilla y León, en el marco de sus competencias.

La Ley contempla en el *Título III. Fomento de la competitividad y la calidad industrial, Capítulo I. Promoción industrial: planificación y medios*, la elaboración de un **Plan Director de Promoción Industrial de Castilla y León** que establecerá las líneas generales y directrices básicas de la política de promoción industrial de la Junta de Castilla y León, con identificación de los objetivos y prioridades perseguidas, tanto generales como, en su caso, especiales, para sectores o zonas.

Este Plan se configura por tanto como **documento esencial de planificación estratégica** para **impulsar la reindustrialización y el desarrollo de la actividad industrial** en la Comunidad Autónoma bajo parámetros de competitividad, calidad y productividad, en línea con III Acuerdo Marco para la Competitividad e Innovación Industrial 2014-2020.

Para alcanzar los objetivos de impulsar y reforzar la actividad industrial en Castilla y León, tal y como se establece en este Plan Director de Promoción Industrial 2016-2020, es necesario aunar la voluntad y la iniciativa de empresas, inversores, empresarios y trabajadores, junto con la Junta de Castilla y León, las administraciones locales y regionales, así como a los agentes económicos y sociales de la Comunidad, las Cámaras Oficiales de Comercio e Industria y las demás asociaciones y organizaciones que permiten dinamizar y favorecer la actividad empresarial.

El contexto del conjunto de España y Europa está marcado por la **Estrategia Europa 2020** iniciada en el año 2010 con una duración prevista de diez años. La Estrategia fue lanzada con el objetivo por un lado, de superar la recesión resultado de la crisis financiera que desencadenó una grave crisis económica mundial en los años 2008 y 2009 y por otro, de paliar las deficiencias del modelo de crecimiento europeo, creando las condiciones necesarias para un crecimiento inteligente, sostenible e integrador.

En este marco la Comisión Europea anunció siete ámbitos de actuación prioritarios denominados “iniciativas emblemáticas” sobre los que aunar esfuerzos tanto por las autoridades nacionales como comunitarias: innovación, economía digital, juventud, uso eficiente de los recursos, política industrial, empleo y lucha contra la pobreza.



## Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda  
Dirección General de Industria  
y Competitividad

En la búsqueda de un crecimiento sostenible, la crisis ha puesto de manifiesto la importancia de la economía real y la necesidad de tener una base industrial fuerte. Y con ello la necesidad de llevar a cabo actuaciones dirigidas a aumentar el peso del tejido industrial y a aumentar la competitividad de la industria en la UE.

A comienzos de 2014 la Comisión Europea lanzó la comunicación **“Por un renacimiento industrial europeo”** COM (2014)14 final<sup>1</sup> exponiendo la necesidad de desarrollar una política integral interconectando las distintas políticas, reformas y actuaciones que ponen en marcha los Estados Miembros, con el objetivo de que la industria lidere la recuperación y el crecimiento en la UE.

Pese a las iniciativas puestas en marcha, la economía de la UE dista mucho de alcanzar los objetivos fijados para el año 2020: elevar al 20% del producto interior bruto (PIB)<sup>2</sup> el peso de la industria manufacturera, lograr un gasto en investigación y desarrollo del 3% del PIB y una formación bruta de capital fijo del 23% del PIB.

La Comisión en su Comunicación de 2014 establecía las siguientes prioridades en materia de política industrial:

- ✓ Mejorar el funcionamiento del mercado interior europeo para lograr mayores sinergias, para lo que es fundamental trabajar en: integrar mejor las redes de información, energía y transporte, homogeneizar la aplicación de la normativa en bienes y servicios, mejorar la calidad de la legislación y reducir cargas administrativas a las empresas.
- ✓ Estimular las inversiones en innovación y nuevas tecnologías, uso eficiente de los recursos y la mejora de las competencias profesionales. En concreto plantea seis áreas prioritarias de actuación de rápido crecimiento en las que es necesario acelerar la inversión:
  - Tecnologías facilitadoras esenciales (TFE o del inglés KET): la microelectrónica y la nanoelectrónica, incluidos los semiconductores; las nanotecnologías; los materiales avanzados; la fotónica; la biotecnología industrial.

<sup>1</sup> “Por un renacimiento industrial europeo” COM (2014)14 final. 22.01.2014.

<sup>2</sup> Aunque el indicador se define en la Comunicación COM (2014)14 final en términos de porcentaje sobre PIB, el indicador habitualmente utilizado es sobre el VAB (Valor Añadido Bruto).



## Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda  
Dirección General de Industria  
y Competitividad

- Tecnologías de fabricación avanzada, dando prioridad a la integración de las tecnologías digitales.
  - Productos bioderivados.
  - Vehículos y buques limpios.
  - Construcción y materias primas sostenibles.
  - Redes inteligentes e infraestructuras digitales
- ✓ El impulso a las PYME y el espíritu empresarial para desarrollar todo el potencial, crecer y crear empleo.
  - ✓ La internacionalización de las empresas de la UE.

Varios Estados Miembros como España, Francia, Alemania o Reino Unido también han diseñado políticas o estrategias industriales a escala nacional y regional en los últimos años. En España el Consejo de Ministros aprobó en julio de 2014 la **Agenda para el fortalecimiento del sector industrial en España**.

La Agenda reconoce la importancia de la industria en España y desarrolla un plan de acción centrado en diez líneas de actuación y medidas a implementar en el corto plazo, con el objetivo de impulsar y facilitar que la industria en España alcance el objetivo de referencia en la UE y juegue un papel fundamental en el proceso de recuperación y el crecimiento de los próximos años.

El **Plan Director de Promoción Industrial de Castilla y León** es el instrumento de la Junta de Castilla y León para orientar las actuaciones que se van a llevar a cabo en el período 2016-2020 con el objetivo fundamental de **fortalecer e impulsar el desarrollo de la actividad industrial en la Comunidad Autónoma**.

El Plan comparte el diagnóstico y es el marco general para desarrollar los compromisos adquiridos en el III Acuerdo Marco para la Competitividad e Innovación Industrial de Castilla y León 2014-2020 y así mismo está en línea con la Estrategia Regional de Investigación e Innovación para una Especialización Inteligente de Castilla y León (RIS3) 2014-2020 y con los Programas Operativos de Castilla y León para los Fondos Estructurales de la Unión Europea, FEDER (Fondo Europeo de Desarrollo Regional) y FSE (Fondo Social Europeo), que abarcan igualmente el periodo 2014-2020.



### **3. Evolución reciente del tejido industrial.**

En este apartado se analiza la situación actual y la evolución reciente del sector industrial de Castilla y León, situándolo en el contexto de España y de la Unión Europea. Para ello, se estudia el peso de la industria en el conjunto de la economía, la configuración del tejido empresarial, la producción industrial, la cifra de negocios y el empleo, así como un conjunto de factores de gran relevancia como son la productividad, el gasto en I+D+i, la presencia de inversión extranjera y la participación en el comercio exterior (en particular, en las exportaciones).

El estudio se aborda desde una perspectiva global (la industria en conjunto) y sectorial; en este sentido, se realiza un análisis de las diferentes ramas industriales, estructuradas según las agrupaciones sectoriales de las Cuentas del Sector Industrial (por la disponibilidad de resultados de dicha operación estadística).

Para ello, se resumen a continuación los resultados de los principales indicadores procedentes de diversas fuentes estadísticas. En este sentido, es importante tener en cuenta algunas consideraciones de tipo metodológico.

Por una parte, el estudio del tejido empresarial del sector industrial se basa en los datos del Directorio Central de Empresas (DIRCE), sobre el cual conviene señalar que contabiliza el número de empresas que existen en un territorio de acuerdo con la localización de la dirección postal de su sede social, con independencia de que realicen su actividad en otra provincia diferente. Por lo tanto, existen empresas con actividad en Castilla y León que no constan en el directorio debido al citado criterio de asignación territorial.

Por otra parte, en relación con las Cuentas del Sector Industrial, se han producido modificaciones metodológicas sustanciales que han de tenerse en cuenta en el análisis de los datos, y en especial al estudiar la evolución de las variables en los últimos años:

- En 2011 se mejora y amplía la cobertura del sector energético (CNAE 35), incorporando al marco de la encuesta empresas no incluidas con anterioridad.



## Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda  
Dirección General de Industria  
y Competitividad

- En 2013 la encuesta amplía su ámbito poblacional, extendiendo su cobertura a las empresas sin asalariados; y, desde el punto de vista territorial, se incorporan las empresas de Ceuta y Melilla.
- Además, en 2013 se mejora la cobertura del sector de gestión de residuos (CNAE 38).
- En cuanto al análisis del origen geográfico de las compras y del destino geográfico de las ventas por agrupaciones de actividad, hay que tener en cuenta que en 2009 sólo se incluyen los datos correspondientes a las empresas con 20 o más personas ocupadas.

Como consecuencia de estos cambios metodológicos, la evolución reflejada por las estimaciones de las diferentes variables analizadas puede obedecer no sólo a posibles variaciones reales, sino también a las citadas modificaciones de la población objeto de estudio.

Para intentar paliar estas limitaciones del análisis, y permitir la comparación con respecto a años anteriores, para la cifra de negocios y el número de ocupados se dispone de dos estimaciones diferentes para el año 2013:

- por una parte, para poder comparar los resultados de 2013 con los de años precedentes (de 2009 a 2012), se calculan los datos de 2013 para los ámbitos poblacionales comunes a los años anteriores;
- y por otra parte, para poder comparar las estimaciones de 2013 con las de 2014 y años posteriores, se calculan los datos de 2013 para el nuevo ámbito poblacional ampliado.

Para reflejar los mencionados cambios metodológicos, en las fichas sectoriales que se incluyen en el Anexo I, en los gráficos de evolución de la cifra de negocios y de los ocupados se utilizan diferentes formatos y colores en las líneas (antes de 2013 y después de 2013).

En cambio, para las variables relativas a la distribución geográfica del origen de las compras y del destino de las ventas de las diferentes agrupaciones sectoriales, no se dispone de estimaciones que sean comparables para los diferentes ejercicios, debido a que la información facilitada por el INE no lo permite.

Todas estas cuestiones metodológicas aconsejan una interpretación prudente de los datos recogidos en este apartado de análisis.



## Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda  
Dirección General de Industria  
y Competitividad

### 3.1. Peso del sector industrial en la economía

La estructura productiva de las economías más desarrolladas se caracteriza por una configuración en la que el sector servicios es el que más valor añadido aporta a la economía, situándose el sector industrial en segundo lugar en peso relativo.

Si atendemos al entorno europeo, la industria (incluyendo la energía) genera el 19% del VAB total de los 28 Estados miembros, porcentaje que se eleva hasta el 19,5% en el caso de la Zona Euro.

En el ámbito nacional este porcentaje es algo más reducido, del 17% según Eurostat, mientras que en el caso de Castilla y León, la importancia del sector secundario supera los registros de nuestro entorno, ya que genera el 22% del VAB regional.

Tabla 1

ESTRUCTURA PRODUCTIVA DE CASTILLA Y LEÓN Y ESPAÑA. AÑO 2015				
	Castilla y León		España	
	Millones de euros	Porcentaje sobre el VAB	Millones de euros	Porcentaje sobre el VAB
Agricultura, ganadería, silvicultura y pesca	2.146,4	4,4%	24.674,0	2,5%
<b>Industria</b>	<b>10.787,0</b>	<b>22,0%</b>	<b>167.203,0</b>	<b>17,0%</b>
<b>Industria Manufacturera</b>	<b>8.206,2</b>	<b>16,7%</b>	<b>130.759,0</b>	<b>13,3%</b>
Construcción	3.003,0	6,1%	54.343,0	5,5%
Servicios	33.152,5	67,5%	735.603,0	74,9%
<b>Valor Añadido Bruto total</b>	<b>49.088,9</b>	<b>100,0%</b>	<b>981.823,0</b>	<b>100,0%</b>
<b>PIB A PRECIOS DE MERCADO</b>	<b>54.057,0</b>		<b>1.081.190,0</b>	

Fuente: Contabilidad Regional de España. INE

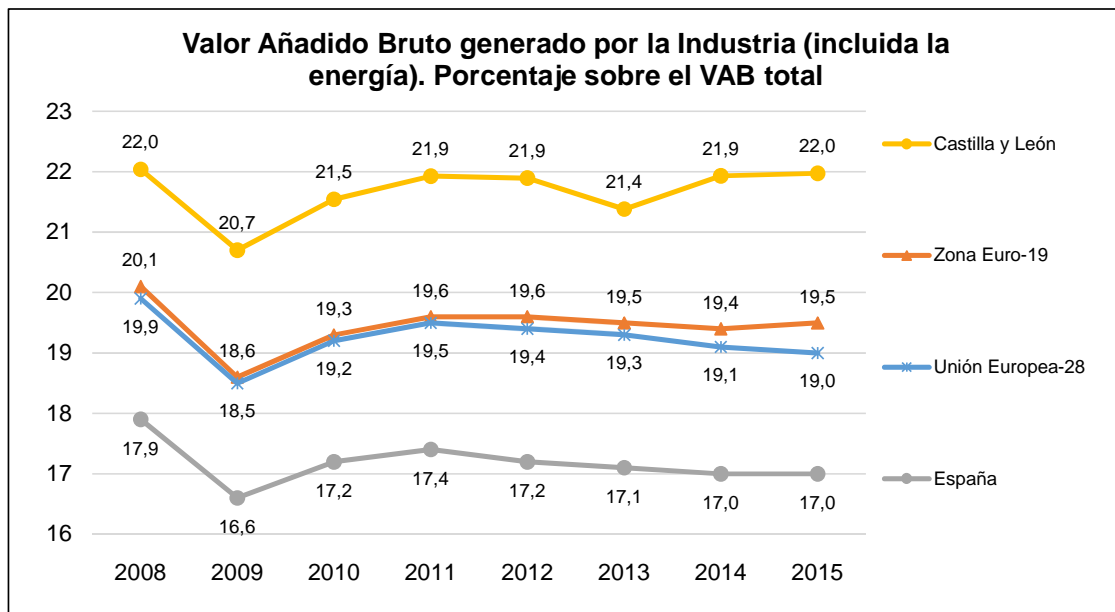
Los datos de 2015 son muy similares a los de 2008 en los diferentes ámbitos territoriales considerados. En todo caso, durante este periodo, **el peso del VAB industrial** en el conjunto de la economía se ha mantenido **en Castilla y León por encima** del equivalente nacional, así como de los países de nuestro entorno, siendo el diferencial favorable a nuestra Comunidad (en 2015, de 5 puntos en comparación con la media nacional, y de 2,5 y 3 puntos porcentuales, respectivamente, en comparación con la Zona Euro y con la Unión Europea).



**Junta de  
Castilla y León**

Consejería de Economía y Hacienda  
Dirección General de Industria  
y Competitividad

**Figura 1**



Fuentes: Eurostat (datos de la Unión Europea, la Zona Euro y España) y Contabilidad Regional de España. INE (datos de Castilla y León)

Como ya se ha señalado, el objetivo para el año 2020 es que el VAB manufacturero represente el 20% del VAB total. En este sentido, cabe destacar que existe todavía un cierto camino por recorrer, ya que, en el ejercicio 2015, el porcentaje del VAB generado por las manufacturas representaba el 15,5% del total en la Unión Europea, y el 16,3% en la Zona Euro, de acuerdo con las estimaciones publicadas por Eurostat.

Asimismo, en España y en Castilla y León existe el objetivo de hacer que la industria manufacturera genere el 20% del VAB en 2020, y también hay un margen de actuación importante. De hecho, en el conjunto nacional el VAB de la industria manufacturera supuso, en 2015, el 13,3% del total, mientras que en Castilla y León, en el mismo ejercicio, ese porcentaje fue del 16,7%.

Una conclusión que se puede extraer de estos datos es que **la economía de Castilla y León tiene un patrón de especialización más centrado en las actividades industriales, especialmente manufactureras**, que el conjunto de España, algo que también puede concluirse de una comparación con los países del entorno europeo. Por tanto, nuestra Comunidad parte de una posición aventajada para lograr alcanzar los ambiciosos objetivos fijados para 2020, a pesar de los innegables esfuerzos que son necesarios para su consecución.



## Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda  
Dirección General de Industria  
y Competitividad

En la comparativa regional, Castilla y León ocupa la quinta posición, por peso del VAB industrial, entre las diecisiete Comunidades y las dos Ciudades Autónomas de España, si analizamos el peso del sector industrial en su conjunto, y la séptima si nos centramos en la industria manufacturera.

**Tabla 2**

<b>PESO DEL VAB INDUSTRIAL (Porcentaje sobre VAB total) POR COMUNIDADES AUTÓNOMAS. AÑO 2015</b>				
	<b>VAB Industrial</b>		<b>VAB Manufacturero</b>	
	<b>%</b>	<b>Orden</b>	<b>%</b>	<b>Orden</b>
Andalucía	12,3	14 <sup>a</sup>	8,4	13 <sup>a</sup>
Aragón	<b>23,0</b>	<b>4<sup>a</sup></b>	<b>17,9</b>	<b>4<sup>a</sup></b>
Asturias	21,6	7 <sup>a</sup>	14,8	10 <sup>a</sup>
Baleares	6,8	17 <sup>a</sup>	2,9	17 <sup>a</sup>
Canarias	7,8	16 <sup>a</sup>	3,6	16 <sup>a</sup>
Cantabria	19,9	9 <sup>a</sup>	<b>17,3</b>	<b>5<sup>a</sup></b>
<b>Castilla y León</b>	<b>22,0</b>	<b>5<sup>a</sup></b>	<b>16,7</b>	<b>7<sup>a</sup></b>
Castilla - La Mancha	21,8	6 <sup>a</sup>	16,5	8 <sup>a</sup>
Cataluña	20,1	8 <sup>a</sup>	<b>17,2</b>	<b>6<sup>a</sup></b>
C. Valenciana	18,6	11 <sup>a</sup>	15,3	9 <sup>a</sup>
Extremadura	14,5	13 <sup>a</sup>	7,5	15 <sup>a</sup>
Galicia	19,3	10 <sup>a</sup>	14,7	11 <sup>a</sup>
Madrid	10,7	15 <sup>a</sup>	7,7	14 <sup>a</sup>
Murcia	18,1	12 <sup>a</sup>	14,1	12 <sup>a</sup>
Navarra	<b>31,5</b>	<b>1<sup>a</sup></b>	<b>28,5</b>	<b>1<sup>a</sup></b>
País Vasco	<b>26,9</b>	<b>3<sup>a</sup></b>	<b>23,6</b>	<b>3<sup>a</sup></b>
La Rioja	<b>30,2</b>	<b>2<sup>a</sup></b>	<b>27,2</b>	<b>2<sup>a</sup></b>
Ceuta	6,1	18 <sup>a</sup>	1,5	18 <sup>a</sup>
Melilla	5,4	19 <sup>a</sup>	1,1	19 <sup>a</sup>
<b>España</b>	<b>17,0</b>		<b>13,3</b>	

Fuente: Contabilidad Regional de España. INE

### 3.2. Tejido empresarial

El estudio del tejido empresarial del sector industrial se basa en los datos del Directorio Central de Empresas (DIRCE), elaborado por el INE.

De acuerdo con esta fuente estadística, el sector industrial contaba, a 1 de enero de 2015, con **11.672 empresas industriales con sede en Castilla y León**, lo que equivale al **5,9% de las empresas industriales de España** (teniendo presente, en este sentido, que el DIRCE asigna territorialmente las empresas de acuerdo con la ubicación de su sede social).





## Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda  
Dirección General de Industria  
y Competitividad

Este porcentaje representa un peso superior al que corresponde al total de empresas de la Comunidad en el conjunto nacional, que es del 5,1%, siendo este porcentaje superado únicamente por cinco Comunidades Autónomas: Cataluña, Madrid, Andalucía, Comunidad Valenciana y Galicia.

Además, las 11.672 empresas industriales existentes en Castilla y León suponen el **7,2% del número total de empresas de nuestra Comunidad** (que asciende a 161.119, con datos a 1 de enero de 2015), porcentaje que en el conjunto de España es del 6,2% (un punto porcentual más reducido). La primera conclusión que se puede extraer, por tanto, es que existe una especialización empresarial en la industria mayor en nuestra Comunidad que en el conjunto de España.

En este sentido, cabe señalar que el DIRCE no cubre todas las ramas de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE), puesto que excluye la producción agraria y pesquera (A), los servicios de la Administración Pública Central, Autonómica y Local (O), las actividades de los hogares como empleadores de personal doméstico (T) y los organismos extraterritoriales (U). Esto es relevante por la diferente estructura económica de los territorios analizados (así, Castilla y León presenta un peso relativamente mayor del sector primario y del sector público).

**Tabla 3**

<b>TEJIDO EMPRESARIAL E INDUSTRIAL POR COMUNIDADES AUTÓNOMAS A 1 DE ENERO DE 2015</b>					
	<b>Empresas totales</b>		<b>Empresas industriales</b>		<b>Empresas industriales sobre el total de empresas</b>
	<b>Número</b>	<b>Porcentaje sobre el total nacional</b>	<b>Número</b>	<b>Porcentaje sobre el total nacional</b>	
<b>España</b>	<b>3.186.878</b>	<b>100,0%</b>	<b>198.004</b>	<b>100,0%</b>	<b>6,2%</b>
Andalucía	480.094	15,1%	26.826	13,5%	5,6%
Aragón	89.873	2,8%	6.677	3,4%	7,4%
Asturias	67.451	2,1%	3.496	1,8%	5,2%
Baleares	87.111	2,7%	4.413	2,2%	5,1%
Canarias	132.857	4,2%	5.014	2,5%	3,8%
Cantabria	37.332	1,2%	2.071	1,0%	5,5%
<b>Castilla y León</b>	<b>161.119</b>	<b>5,1%</b>	<b>11.672</b>	<b>5,9%</b>	<b>7,2%</b>
Castilla - La Mancha	125.786	3,9%	12.173	6,1%	9,7%
Cataluña	584.369	18,3%	36.383	18,4%	6,2%
C. Valenciana	339.533	10,7%	24.243	12,2%	7,1%
Extremadura	64.475	2,0%	4.797	2,4%	7,4%
Galicia	195.595	6,1%	12.548	6,3%	6,4%
Madrid	508.612	16,0%	22.608	11,4%	4,4%
Murcia	90.031	2,8%	6.681	3,4%	7,4%
Navarra	43.131	1,4%	3.850	1,9%	8,9%
País Vasco	148.575	4,7%	11.995	6,1%	8,1%
La Rioja	23.083	0,7%	2.401	1,2%	10,4%
Ceuta y Melilla	3.749	0,1%	81	0,0%	2,2%

Fuente: Directorio Central de Empresas. INE

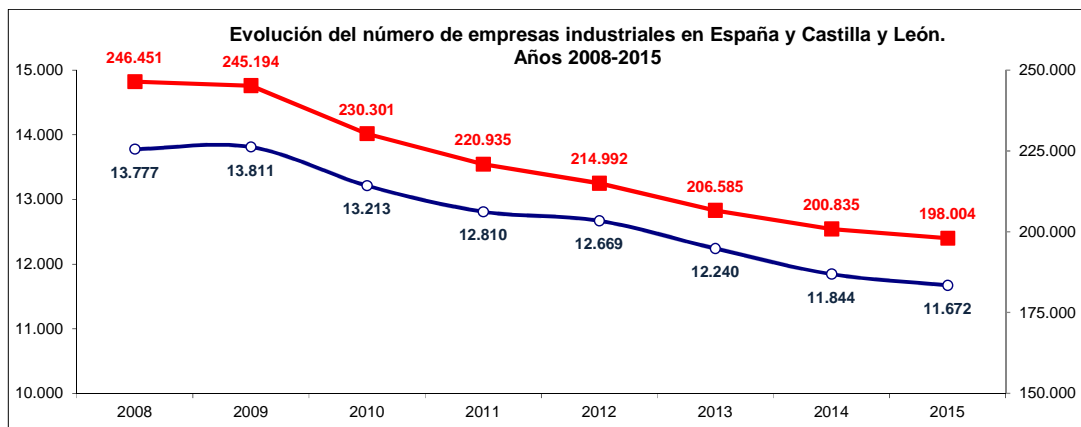


**Junta de  
Castilla y León**

Consejería de Economía y Hacienda  
Dirección General de Industria  
y Competitividad

La **evolución reciente** del número de empresas industriales muestra un progresivo declive en los últimos ejercicios, como consecuencia de la crisis económica. En el caso de Castilla y León, en 2008 existían 13.777 empresas en el sector industrial, mientras que en 2015 la cifra se había rebajado un 15,3%, hasta 11.672. Hay que señalar que este retroceso es superior al experimentado por el tejido empresarial regional en su conjunto, ya que su caída fue del 7%. En España la evolución ha sido similar, registrándose un descenso del 6,9% de número de empresas totales, y del 19,7% de las industriales.

**Figura 2**



El análisis **por ramas de actividad** pone de manifiesto que la mayoría de las empresas industriales se dedica a la actividad manufacturera, concretamente el 85,44% de las empresas industriales de Castilla y León y el 88,05% en el conjunto de España. A continuación, se sitúa el suministro de energía eléctrica, gas, vapor y aire acondicionado, actividad a la que se dedica el 9,36% de las empresas industriales de la Comunidad y el 7,35% en el conjunto del país.

Destaca por su importancia cuantitativa **la industria de la alimentación**, ya que es una rama a la que están adscritas el **20,22%** de las empresas industriales de la Comunidad, con 2.360 empresas, porcentaje que en España se reduce al 11,66%. También es reseñable el peso del sector de **fabricación de productos metálicos, excepto maquinaria y equipo**, con 2.080 empresas en Castilla y León, cifra que representa el **17,82%** de las empresas industriales de la Comunidad, porcentaje similar al observado en el conjunto de España (17,68%).



## Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda  
Dirección General de Industria  
y Competitividad

Tabla 4

<b>COMPOSICIÓN DEL TEJIDO EMPRESARIAL EN LA INDUSTRIA DE CASTILLA Y LEÓN Y ESPAÑA. AÑO 2015</b>				
Agrupaciones industriales	Castilla y León		España	
	Número de empresas	% sobre el total industrial	Número de empresas	% sobre el total industrial
<b>Industrias extractivas y del petróleo</b>	<b>282</b>	<b>2,42%</b>	<b>2.435</b>	<b>1,23%</b>
Extracción de antracita, hulla y lignito	35	0,30%	97	0,05%
Extracción de crudo de petróleo y gas natural	0	0,00%	21	0,01%
Extracción de minerales metálicos	12	0,10%	73	0,04%
Otras industrias extractivas	226	1,94%	2.168	1,09%
Actividades de apoyo a las industrias extractivas	7	0,06%	57	0,03%
Coquerías y refino de petróleo	2	0,02%	19	0,01%
<b>Alimentación, bebidas y tabaco</b>	<b>2.998</b>	<b>25,69%</b>	<b>28.240</b>	<b>14,26%</b>
Industria de la alimentación	2.360	20,22%	23.083	11,66%
Fabricación de bebidas	638	5,47%	5.102	2,58%
Industria del tabaco	0	0,00%	55	0,03%
<b>Textil, confección, cuero y calzado</b>	<b>601</b>	<b>5,15%</b>	<b>19.494</b>	<b>9,85%</b>
Industria textil	183	1,57%	6.074	3,07%
Confección de prendas de vestir	353	3,02%	8.667	4,38%
Industria del cuero y del calzado	65	0,56%	4.753	2,40%
<b>Industria de la madera y del corcho</b>	<b>791</b>	<b>6,78%</b>	<b>10.599</b>	<b>5,35%</b>
<b>Papel y artes gráficas</b>	<b>562</b>	<b>4,81%</b>	<b>15.812</b>	<b>7,99%</b>
Industria del papel	49	0,42%	1.770	0,89%
Artes gráficas y reproducción de soportes grabados	513	4,40%	14.042	7,09%
<b>Industria química y farmacéutica</b>	<b>131</b>	<b>1,12%</b>	<b>4.014</b>	<b>2,03%</b>
Industria química	111	0,95%	3.645	1,84%
Fabricación de productos farmacéuticos	20	0,17%	369	0,19%
<b>Caucho y materias plásticas</b>	<b>149</b>	<b>1,28%</b>	<b>4.666</b>	<b>2,36%</b>
<b>Productos minerales no metálicos diversos</b>	<b>608</b>	<b>5,21%</b>	<b>8.968</b>	<b>4,53%</b>
<b>Metalurgia y fabricación de productos metálicos, excepto maquinaria y equipo</b>	<b>2.142</b>	<b>18,35%</b>	<b>36.302</b>	<b>18,33%</b>
Metalurgia; fabricación de productos de hierro, acero y ferroaleaciones	62	0,53%	1.286	0,65%
Fabricación de productos metálicos, excepto maquinaria y equipo	2.080	17,82%	35.016	17,68%
<b>Material y equipo eléctrico, electrónico y óptico</b>	<b>112</b>	<b>0,96%</b>	<b>4.671</b>	<b>2,36%</b>
Fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos	58	0,50%	2.507	1,27%
Fabricación de material y equipo eléctrico	54	0,46%	2.164	1,09%
<b>Maquinaria y equipo mecánico</b>	<b>270</b>	<b>2,31%</b>	<b>5.660</b>	<b>2,86%</b>
<b>Material de transporte</b>	<b>136</b>	<b>1,17%</b>	<b>2.528</b>	<b>1,28%</b>
Fabricación de vehículos de motor, remolques y semirremolques	120	1,03%	1.762	0,89%
Fabricación de otro material de transporte	16	0,14%	766	0,39%
<b>Industrias manufactureras diversas, reparación e instalación de maquinaria y equipo</b>	<b>1.471</b>	<b>12,60%</b>	<b>33.360</b>	<b>16,85%</b>
Fabricación de muebles	733	6,28%	12.775	6,45%
Otras industrias manufactureras	385	3,30%	9.723	4,91%
Reparación e instalación de maquinaria y equipo	353	3,02%	10.862	5,49%
<b>Energía, agua y residuos</b>	<b>1.419</b>	<b>12,16%</b>	<b>21.255</b>	<b>10,73%</b>
Captación, depuración y distribución de agua	1.093	9,36%	14.551	7,35%
Recogida y tratamiento de aguas residuales	99	0,85%	2.919	1,47%
Recogida, tratamiento y eliminación de residuos; valorización	13	0,11%	512	0,26%
Activid. descontaminación, otros servicios de gestión de residuos	199	1,70%	2.952	1,49%
<b>Total Industria</b>	<b>11.672</b>	<b>100,00%</b>	<b>198.004</b>	<b>100,00%</b>

Fuente: Directorio Central de Empresas. INE

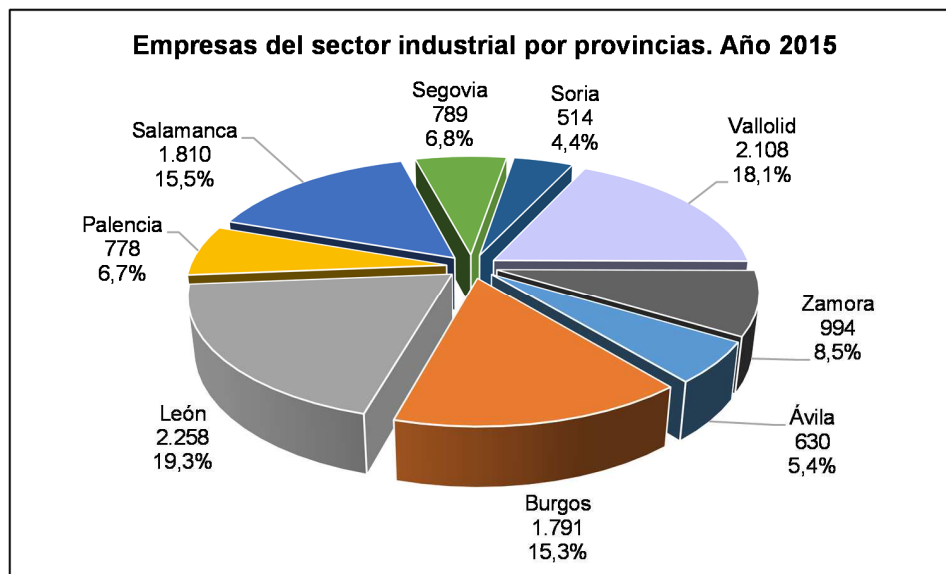


## Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda  
Dirección General de Industria  
y Competitividad

En el **análisis por provincias**, destaca León, con el 19,3% de las empresas industriales de la Comunidad; a continuación, Valladolid concentra el 18,1% de las empresas regionales del sector, seguida de Burgos, con el 15,3%. El menor porcentaje corresponde a Soria, que cuenta con el 4,4% de las empresas industriales de la Comunidad.

**Figura 3**



Fuente: Directorio Central de Empresas. INE

Especialmente interesante resulta el análisis del tejido empresarial del sector industrial desde el punto de vista del **tamaño de las empresas**, medido en términos del número de trabajadores asalariados.

De acuerdo con el DIRCE, en 2015, el 39,92% de las empresas industriales de Castilla y León no contaba con trabajadores asalariados. Este registro, siendo elevado, es más de 14 puntos porcentuales inferior al observado en el tejido empresarial en su conjunto.

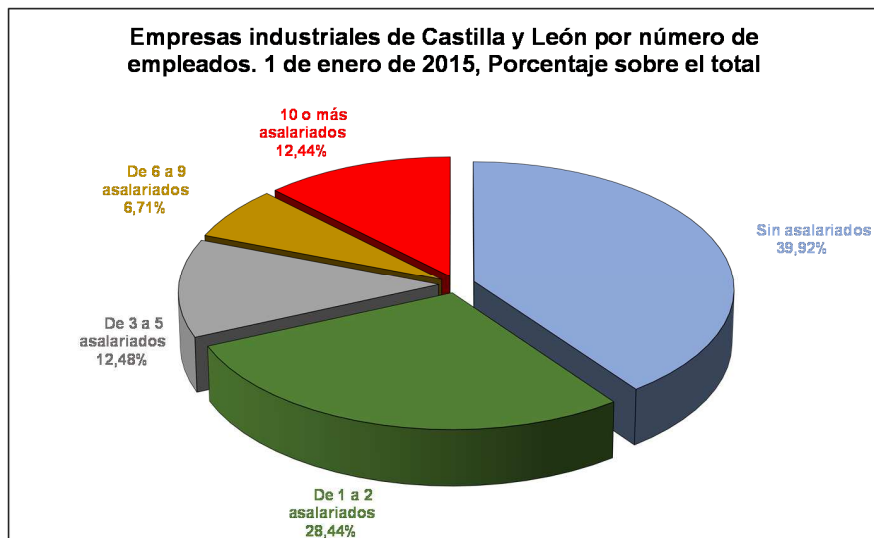
Lo mismo sucede en los estratos con menor número de trabajadores, mientras que, por el contrario, a medida que aumenta el tamaño, el porcentaje es más elevado en la industria que en el tejido empresarial global en nuestra Comunidad. Así, si agrupamos las empresas de 50 o más empleados, en el sector industrial representan el 2,06% del total, cuando en el conjunto del tejido empresarial suponen el 0,47%.



## Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda  
Dirección General de Industria  
y Competitividad

**Figura 4**



Fuente: Directorio Central de Empresas. INE

Esta distribución es similar a la existente en el conjunto de España, si bien en el ámbito nacional hay una mayor presencia de empresas de mayor tamaño que en Castilla y León. Así, tan sólo en los tres estratos menores, la presencia de empresas industriales es porcentualmente mayor en nuestra Comunidad, mientras que a partir de los 6 empleados existe un mayor porcentaje de empresas industriales en el conjunto nacional.

**Tabla 5**

	Castilla y León		España	
	Número	Porcentaje sobre el total	Número	Porcentaje sobre el total
<b>Total</b>	<b>11.672</b>		<b>198.004</b>	
Sin asalariados	4.660	39,92%	78.412	39,60%
De 1 a 2 asalariados	3.320	28,44%	52.561	26,55%
De 3 a 5 asalariados	1.457	12,48%	24.017	12,13%
De 6 a 9 asalariados	783	6,71%	14.210	7,18%
De 10 a 19 asalariados	725	6,21%	13.839	6,99%
De 20 a 49 asalariados	486	4,16%	9.768	4,93%
De 50 a 99 asalariados	137	1,17%	2.731	1,38%
De 100 a 199 asalariados	57	0,49%	1.333	0,67%
De 200 a 499 asalariados	41	0,35%	816	0,41%
De 500 a 999 asalariados	5	0,04%	205	0,10%
De 1.000 a 4.999 asalariados	1	0,01%	99	0,05%
De 5.000 o más asalariados	0	0,00%	13	0,01%

Fuente: Directorio Central de Empresas. INE



## Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda  
Dirección General de Industria  
y Competitividad

Conviene destacar el papel que la figura del autónomo tiene en la actividad industrial. De hecho, tal y como ya hemos señalado, y de acuerdo con los datos del Ministerio de Empleo y Seguridad Social, en el conjunto del año 2015 había 233.169 afiliaciones en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos en el sector industrial de España, cifra que en Castilla y León se situaba en 13.503 afiliaciones; en términos porcentuales, representan, respectivamente, el 7,4%, y el 6,7% de las afiliaciones totales.

Si bien estos porcentajes son inferiores a los de otros sectores, especialmente el terciario, sí que resulta una cifra importante si la ponemos en relación con el número de empresas existentes en el sector industrial.

### 3.3. Producción industrial

El Índice de Producción Industrial (IPI) registró en Castilla y León un aumento medio del 1,6% en 2015, mientras que a nivel nacional creció un 3,3%. Este comportamiento positivo no es exclusivo de España, sino que también se observa en el entorno económico europeo, ya que, de acuerdo con los datos de Eurostat, la producción industrial avanzó un 1,8% en el conjunto de la Unión Europea, y un 1,6% en la Zona Euro.

Si se analiza un periodo de tiempo más dilatado, se observa que tanto en Castilla y León como en el ámbito europeo la producción industrial ha descendido en cuatro de los ocho últimos ejercicios, y en España el IPI ha caído en cinco años de dicho periodo. La caída más intensa se registró en 2009, mientras que, por el contrario, el año 2010 mostró un aumento de la producción en los ámbitos territoriales analizados, algo que, con la excepción del conjunto de España, sucedió también en 2011.

Tabla 6

PRODUCCIÓN INDUSTRIAL. TASA DE VARIACIÓN ANUAL									
		2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015
<b>Datos corregidos de estacionalidad</b>	Unión Europea-28	-1,8%	-13,8%	6,8%	3,2%	-2,1%	-0,5%	1,1%	1,8%
	Zona Euro-19	-1,8%	-14,9%	7,2%	3,5%	-2,3%	-0,6%	0,8%	1,6%
	España	-7,6%	-15,8%	0,8%	-1,7%	-6,9%	-1,7%	1,3%	3,4%
<b>Datos brutos</b>	España	-7,1%	-16,2%	0,9%	-2,0%	-6,4%	-1,7%	1,5%	3,3%
	Castilla y León	-10,0%	-15,2%	3,5%	2,7%	-9,1%	-7,0%	6,6%	1,6%

Fuentes: Índice de Producción Industrial. Eurostat (datos corregidos de estacionalidad) e INE (datos brutos)



## Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda  
Dirección General de Industria  
y Competitividad

El análisis **por destino económico** de la producción industrial indica que el IPI de Castilla y León creció en 2015 de forma muy intensa en los Bienes de equipo, un 19%, y de forma más moderada en los Bienes intermedios, un 4,8%. Por el contrario, cayó en la Energía (-9,7%), los Bienes de consumo no duradero (-5,2%), y los Bienes de consumo duradero (-3,7%).

A nivel nacional el IPI creció en todas las ramas, siendo especialmente elevado el ascenso en los Bienes de equipo, del 7,2%, y el más moderado fue el de la Energía, del 0,7%.

**Tabla 7**

<b>VARIACIÓN DE LA MEDIA ANUAL DEL IPI EN CASTILLA Y LEÓN Y ESPAÑA POR DESTINO ECONÓMICO DE LOS BIENES. AÑO 2015</b>		
	<b>Castilla y León</b>	<b>España</b>
<b>Índice general</b>	<b>1,6%</b>	<b>3,3%</b>
Bienes de consumo	-5,2%	1,3%
<i>Bienes de consumo duradero</i>	-3,7%	3,0%
<i>Bienes de consumo no duradero</i>	-5,2%	1,1%
Bienes de equipo	19,0%	7,2%
Bienes intermedios	4,8%	4,0%
Energía	-9,7%	0,7%

Fuente: Índice de Producción Industrial. INE

Centrándonos en las principales **secciones**, en 2015 el IPI de Castilla y León creció de forma muy intensa en la sección de Suministro de agua, actividades de saneamiento, gestión de residuos y descontaminación, un 17,8%, y en menor medida en la Industria manufacturera, un 4,6%. En el extremo opuesto destaca la fuerte caída en las industrias extractivas (-28,1%). En España el IPI cayó un 8,4% en las Industrias extractivas, y en el resto de secciones se produjeron aumentos, especialmente en la Industria manufacturera, que creció un 4%.

La evolución temporal nos indica que la Industria manufacturera de España y de Castilla y León se contrajo entre 2008 y 2013, periodo en el que el IPI tan solo creció en 2010. Sin embargo, en 2014 y 2015 se produjo una recuperación, más intensa en nuestra Comunidad que a nivel nacional.

Por el contrario, la Industria extractiva ha tenido un comportamiento negativo en todos los años del periodo 2008-2015 en Castilla y León, mientras que en el conjunto de España experimentó un aumento en 2010, y una variación nula en 2014, descendiendo en el resto de los años.



## Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda  
Dirección General de Industria  
y Competitividad

Por su parte, la sección de Suministro de energía eléctrica, gas, vapor y aire acondicionado registra variaciones acusadas en Castilla y León, frente a tasas más moderadas en el conjunto de España. La sección de Suministro de agua, actividades de saneamiento, gestión de residuos y descontaminación, por su parte, muestra fuertes incrementos en 2014 y 2015 (únicos años para los que hay disponibles datos de Castilla y León), que superan ampliamente a los equivalentes del conjunto nacional.

**Tabla 8**

VARIACIÓN DE LA MEDIA ANUAL DEL IPI EN CASTILLA Y LEÓN Y ESPAÑA POR SECCIONES AÑOS 2008-2015									
		2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015
Industrias extractivas	Castilla y León	-2,9%	-27,9%	-6,2%	-18,4%	-13,6%	-17,2%	-0,8%	-28,1%
	España	-13,7%	-24,3%	4,4%	-18,7%	-23,6%	-14,3%	0,0%	-8,4%
Industria manufacturera	Castilla y León	-9,4%	-12,7%	2,5%	-0,6%	-10,8%	-5,0%	5,4%	4,6%
	España	-7,8%	-17,0%	0,6%	-1,6%	-7,5%	-1,4%	2,3%	4,0%
Suministro de energía eléctrica, gas, vapor y aire acondicionado	Castilla y León	-15,0%	-22,9%	12,6%	32,2%	0,4%	-14,2%	14,0%	-8,0%
	España	1,1%	-7,6%	2,9%	-3,7%	0,1%	-3,9%	-2,4%	0,2%
Suministro de agua, actividades de saneamiento, gestión de residuos y descontaminación	Castilla y León	n.d	n.d	n.d	n.d	n.d	n.d	11,2%	17,8%
	España	n.d	n.d	n.d	n.d	2,6%	3,9%	0,3%	1,0%

Fuentes: Índice de Producción Industrial. Dirección General de Presupuestos y Estadística (datos de Castilla y León) e INE (datos de España)

Los datos más recientes, correspondientes al primer trimestre de 2016, señalan un nuevo aumento del IPI, del 10,4% en Castilla y León y del 1,3% en el conjunto de España.

El crecimiento del IPI de Castilla y León en este periodo, el más elevado de todas las Comunidades Autónomas, tiene como principal protagonista al grupo de los Bienes de equipo, que muestra un incremento del 37,4%, si bien se observan avances en todos los destinos económicos, salvo en la Energía. En el conjunto nacional las tasas de crecimiento son inferiores a las de nuestra Comunidad en todos los destinos económicos, y en el caso de la Energía el descenso es algo más moderado que en Castilla y León.

El análisis por secciones de la media de los tres primeros meses de 2016 muestra un fuerte avance del IPI en la Industria manufacturera, que crece un 14,1% en Castilla y León y un 3,1% en el conjunto nacional, y un descenso en el resto de secciones, destacando por su intensidad el caso de las Industrias extractivas (con un descenso del 26,4% en la Comunidad y del 12,1% en España).





## Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda  
Dirección General de Industria  
y Competitividad

Tabla 9

ÍNDICE DE PRODUCCIÓN INDUSTRIAL. VARIACIÓN DE LA MEDIA EN LO QUE VA DE AÑO CASTILLA Y LEÓN Y ESPAÑA. ENERO-MARZO 2016		
	Castilla y León	España
<b>Índice general</b>	<b>10,4%</b>	<b>1,3%</b>
<b>Por destino económico</b>		
Bienes de consumo	7,1%	1,6%
<i>Bienes de consumo duradero</i>	3,5%	-3,1%
<i>Bienes de consumo no duradero</i>	7,2%	2,0%
Bienes de equipo	37,4%	6,3%
Bienes intermedios	5,0%	2,1%
Energía	-5,8%	-5,7%
<b>Por secciones</b>		
Industrias extractivas	-26,4%	-12,1%
Industria manufacturera	14,1%	3,1%
Suministro de energía eléctrica, gas, vapor y aire acondicionado	-0,7%	-6,2%
Suministro de agua, actividades de saneamiento, gestión de residuos y descontaminación	-21,4%	-10,3%

Fuentes: Índice de Producción Industrial. Dirección General de Presupuestos y Estadística (datos de Castilla y León) e INE (datos de España)

### 3.4. Cifra de negocios del sector industrial y otras magnitudes

Las Cuentas del Sector Industrial correspondientes a 2014 indican que la cifra de negocios del sector en Castilla y León prácticamente alcanzó los **35.400 millones de euros**, lo que representa el **6,2% del total nacional**.

En 2014 Castilla y León obtuvo la séptima cifra de negocios más elevada de España, en una clasificación encabezada por Cataluña, Andalucía y la Comunidad Valenciana.

La **evolución** de la cifra de negocios entre los años 2009 y 2014 muestra un crecimiento del 10,2% en la Comunidad, y del 15,2% en el conjunto de España.



## Junta de Castilla y León

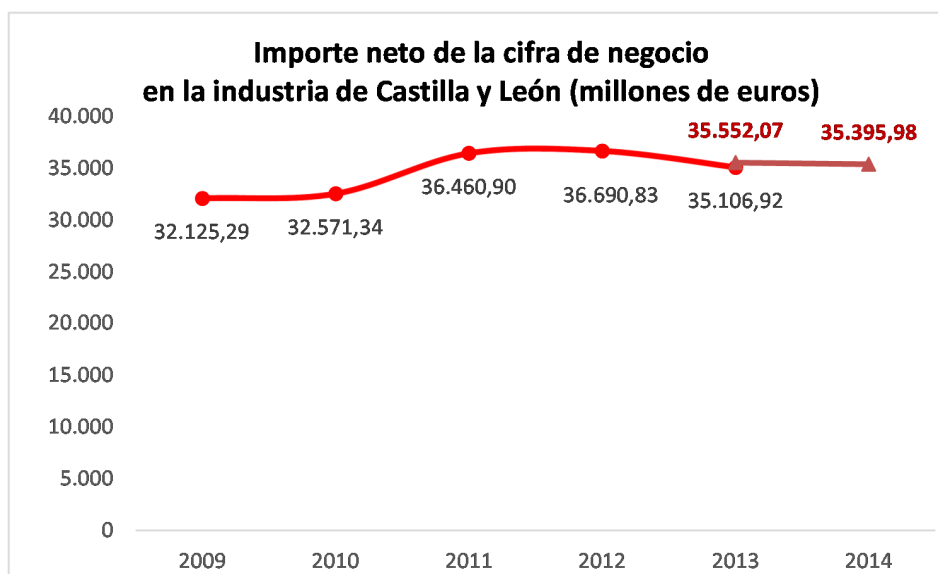
Consejería de Economía y Hacienda  
Dirección General de Industria  
y Competitividad

Tabla 10

CIFRA DE NEGOCIOS Y OTRAS MAGNITUDES DEL SECTOR INDUSTRIAL POR COMUNIDADES AUTÓNOMAS. AÑO 2014. Millones de euros						
	Cifra de negocios	Total de ingresos de explotación	Compras y trabajos realizados por otras empresas	Gastos de personal	Servicios exteriores	Total de gastos de explotación
Andalucía	70.043	71.421	51.301	6.173	7.291	68.686
Aragón	24.645	25.123	16.142	3.101	3.485	23.959
Asturias	13.815	14.227	8.543	2.025	2.161	13.645
Baleares	3.842	3.984	1.987	668	479	3.578
Canarias	6.783	6.955	4.614	975	842	6.904
Cantabria	7.845	8.050	4.716	1.161	1.250	7.514
<b>Castilla y León</b>	<b>35.396</b>	<b>36.133</b>	<b>23.140</b>	<b>4.136</b>	<b>4.545</b>	<b>34.205</b>
Castilla - La Mancha	25.278	25.912	17.385	2.644	2.959	24.925
Cataluña	127.278	130.810	82.848	16.809	18.739	125.263
C. Valenciana	57.609	58.783	37.504	7.358	7.688	55.860
Extremadura	6.673	6.777	4.025	642	877	6.458
Galicia	36.242	36.945	25.267	3.994	4.157	35.810
Madrid	55.228	56.330	36.003	7.097	6.441	52.264
Murcia	21.622	22.187	16.125	1.887	2.449	21.477
Navarra	17.012	17.329	11.076	2.433	2.113	16.461
País Vasco	56.980	58.092	38.905	7.712	6.428	55.523
La Rioja	5.277	5.416	2.975	784	729	4.799
Ceuta	194	211	110	41	25	207
Melilla	158	164	92	19	17	160
<b>España</b>	<b>571.922</b>	<b>584.850</b>	<b>382.759</b>	<b>69.659</b>	<b>72.676</b>	<b>557.696</b>

Fuente: Encuesta Industrial de Empresas. INE

Figura 5



Fuente: Cuentas del Sector Industrial. Dirección General de Presupuestos y Estadística



## Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda  
Dirección General de Industria  
y Competitividad

De acuerdo con los datos más recientes, la actividad industrial continúa experimentando una mejoría. Así, el Índice de cifra de negocios en la industria mostró, en la media de 2015, un incremento del 1,6% en el conjunto nacional y del 9,2% en Castilla y León.

Este importante registro de nuestra Comunidad resultó el segundo más elevado de España y, además, se está prolongando en los inicios de 2016, puesto que entre enero y marzo ha aumentado un 16,7% como media, lo que supone el mejor registro de todas las Comunidades Autónomas, situándose muy por encima del descenso medio experimentado en el conjunto nacional (-1,1%).

Tabla 11

ÍNDICE DE CIFRA DE NEGOCIOS EN LA INDUSTRIA TASA DE VARIACIÓN INTERANUAL		
	Media 2015	Enero-marzo 2016
<b>España</b>	<b>1,6%</b>	<b>-1,1%</b>
Andalucía	-5,0%	-8,2%
Aragón	9,5%	-1,7%
Asturias	-2,4%	-7,9%
Baleares	0,1%	-0,5%
Canarias	-28,0%	-3,8%
Cantabria	-0,2%	-10,2%
<b>Castilla y León</b>	<b>9,2%</b>	<b>16,7%</b>
Castilla - La Mancha	-2,4%	-1,4%
Cataluña	1,8%	-1,5%
C. Valenciana	6,4%	1,6%
Extremadura	6,0%	0,7%
Galicia	0,1%	-0,3%
Madrid	3,3%	-1,9%
Murcia	-2,2%	-10,0%
Navarra	3,7%	-2,5%
País Vasco	0,3%	1,1%
La Rioja	6,2%	-4,0%

Fuente: Índice de Cifra de Negocios en la Industria. INE

Si atendemos a la **distribución** de la cifra de negocios **en función del tamaño de las empresas** (en términos de ocupados), las microempresas (menos de 10 ocupados) generaron el 11,1% de la cifra de negocios de la industria de Castilla y León en 2014, mientras que las empresas que tenían entre 10 y 49 empleados generaron el 20,1% y las medianas empresas (entre 50 y 249 ocupados) el 27,9%. Estos porcentajes superan a sus equivalentes del conjunto de España (el 8,5%, el 15% y el 21,1%, respectivamente).



## Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda  
Dirección General de Industria  
y Competitividad

Por el contrario, las grandes empresas, con 250 o más trabajadores, concentraron el 40,9% de la cifra de negocios de la industria de Castilla y León, porcentaje inferior al 55,5% del conjunto nacional.

**Tabla 12**

<b>CIFRA DE NEGOCIOS EN EL SECTOR INDUSTRIAL POR ESTRATO DE EMPLEO AÑO 2014</b>				
<b>Estrato empleo (número de ocupados)</b>	<b>Castilla y León</b>		<b>España</b>	<b>% Castilla y León sobre España</b>
	<b>Millones de euros</b>	<b>% sobre el total de Castilla y León</b>	<b>% sobre el total de España</b>	
Menos de 10	3.927	11,1%	8,5%	8,1%
Entre 10 y 49	7.119	20,1%	15,0%	8,3%
Entre 50 y 249	9.880	27,9%	21,1%	8,2%
250 o más	14.470	40,9%	55,5%	4,6%
<b>TOTAL</b>	<b>35.396</b>	<b>100%</b>	<b>100%</b>	<b>6,2%</b>

Fuentes: Cuentas del Sector Industrial. Dirección General de Presupuestos y Estadística (datos de Castilla y León); Encuesta Industrial de Empresas. INE (datos de España)

Analizando la **distribución sectorial** de la cifra de negocios, se observa que, en 2014, la agrupación de Alimentación, bebidas y tabaco concentró el 29,2% de la cifra de negocios de Castilla y León, mientras que la de Material de transporte supuso un 20,1%. Estas dos agrupaciones (que tienen un peso mayor que en el conjunto nacional, 18,5% y 12%, respectivamente), acumulan casi la mitad del total de la cifra de negocios de la industria de Castilla y León.

La tercera agrupación en importancia cuantitativa es la de la Energía, agua y residuos, con el 15,6% de la cifra de negocios de Castilla y León (en el conjunto de España, esta es la agrupación con mayor cifra de negocios, concentrando el 19,7% del total).

Junto a la Alimentación, bebidas y tabaco y el Material de transporte, hay otras tres agrupaciones con un peso mayor en Castilla y León que en España: la del Caucho y materias plásticas, la de la Madera y el corcho, y la de los Productos minerales no metálicos diversos.

De este modo, si bien la cifra de negocios de la industria regional supone el 6,2% de la nacional, hay agrupaciones con mayor peso relativo. La más reseñable es la del Caucho y materias plásticas, ya que su cifra de negocios en Castilla y León supone el 13,1% del total de la agrupación en el conjunto de España. También destacan la del Material de transporte, con el 10,3% del total, y la de la Alimentación, bebidas y tabaco, con el 9,8%.



## Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda  
Dirección General de Industria  
y Competitividad

**Tabla 13**

CIFRA DE NEGOCIOS DEL SECTOR INDUSTRIAL POR AGRUPACIONES DE ACTIVIDAD. AÑO 2014					
Agrupaciones	Castilla y León		España		% Castilla y León sobre España
	Millones de euros	% Industria	Millones de euros	% Industria	
Industrias extractivas y del petróleo (CNAE 05, 06, 07, 08, 09 y 19)	455	1,3%	51.843	9,1%	0,9%
Alimentación, bebidas y tabaco (CNAE 10, 11 y 12)	10.347	29,2%	106.044	18,5%	9,8%
Textil, confección, cuero y calzado (CNAE 13, 14 y 15)	264	0,7%	14.068	2,5%	1,9%
Madera y corcho (CNAE 16)	595	1,7%	5.402	0,9%	11,0%
Papel y artes gráficas (CNAE 17 y 18)	709	2,0%	17.699	3,1%	4,0%
Industria química y farmacéutica (CNAE 20 y 21)	1.644	4,6%	51.903	9,1%	3,2%
Caucho y materias plásticas (CNAE 22)	2.410	6,8%	18.418	3,2%	13,1%
Productos minerales no metálicos diversos (CNAE 23)	1.083	3,1%	14.947	2,6%	7,2%
Metalurgia y fabricación de productos metálicos, excepto maquinaria y equipo (CNAE 24, 25)	3.045	8,6%	58.445	10,2%	5,2%
Material y equipo eléctrico, electrónico y óptico (CNAE 26, 27)	891	2,5%	17.640	3,1%	5,1%
Maquinaria y equipo mecánico (CNAE 28)	925	2,6%	18.209	3,2%	5,1%
Material de transporte (CNAE 29, 30)	7.116	20,1%	68.860	12,0%	10,3%
Industrias manufactureras diversas, reparación e instalación de maquinaria y equipo (CNAE 31, 32, 33)	374	1,1%	15.881	2,8%	2,4%
Energía, agua y residuos (CNAE 35, 36, 37, 38 y 39)	5.538	15,6%	112.564	19,7%	4,9%
<b>TOTAL INDUSTRIA</b>	<b>35.396</b>	<b>100,0%</b>	<b>571.922</b>	<b>100,0%</b>	<b>6,2%</b>

Fuentes: Cuentas del Sector Industrial. Dirección General de Presupuestos y Estadística (datos de Castilla y León); Encuesta Industrial de Empresas. INE (datos de España)

**Tabla 14**

EVOLUCIÓN DE LA CIFRA DE NEGOCIOS DEL SECTOR INDUSTRIAL POR AGRUPACIONES DE ACTIVIDAD. AÑOS 2009- 2014						
Agrupaciones	CASTILLA Y LEÓN			ESPAÑA		
	2009	2014	2009-2014	2009	2014	2009-2014
Industrias extractivas y del petróleo (CNAE 05, 06, 07, 08, 09 y 19)	839	455	-45,8%	32.063	51.843	61,7%
Alimentación, bebidas y tabaco (CNAE 10, 11 y 12)	8.490	10.347	21,9%	92.443	106.044	14,7%
Textil, confección, cuero y calzado (CNAE 13, 14 y 15)	260	264	1,3%	14.791	14.068	-4,9%
Madera y corcho (CNAE 16)	688	595	-13,5%	6.961	5.402	-22,4%
Papel y artes gráficas (CNAE 17 y 18)	728	709	-2,7%	18.868	17.699	-6,2%
Industria química y farmacéutica (CNAE 20 y 21)	2.138	1.644	-23,1%	44.695	51.903	16,1%
Caucho y materias plásticas (CNAE 22)	2.031	2.410	18,6%	16.457	18.418	11,9%
Productos minerales no metálicos diversos (CNAE 23)	2.032	1.083	-46,7%	23.734	14.947	-37,0%
Metalurgia y fabricación de productos metálicos, excepto maquinaria y equipo (CNAE 24, 25)	2.650	3.045	14,9%	54.593	58.445	7,1%
Material y equipo eléctrico, electrónico y óptico (CNAE 26, 27)	904	891	-1,4%	22.560	17.640	-21,8%
Maquinaria y equipo mecánico (CNAE 28)	884	925	4,7%	17.514	18.209	4,0%
Material de transporte (CNAE 29, 30)	6.315	7.116	12,7%	58.953	68.860	16,8%
Industrias manufactureras diversas, reparación e instalación de maquinaria y equipo (CNAE 31, 32, 33)	498	374	-24,8%	17.151	15.881	-7,4%
Energía, agua y residuos (CNAE 35, 36, 37, 38 y 39)	3.667	5.538	51,0%	75.514	112.564	49,1%
<b>TOTAL INDUSTRIA</b>	<b>32.125</b>	<b>35.396</b>	<b>10,2%</b>	<b>496.296</b>	<b>571.922</b>	<b>15,2%</b>

Fuentes: Cuentas del Sector Industrial. Dirección General de Presupuestos y Estadística (datos de Castilla y León); Encuesta Industrial de Empresas. INE (datos de España)



## Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda  
Dirección General de Industria  
y Competitividad

En cuanto a la evolución de la cifra de negocios por sectores, en el caso de Castilla y León, las agrupaciones con mayor crecimiento de la cifra de negocios entre 2008 y 2014 son Energía, agua y residuos (51%) y Alimentación, bebidas y tabaco (21,9%), mientras que la caída más intensa se registra en la agrupación de los Productos minerales no metálicos diversos (-46,7%). Esta última agrupación es también la que muestra un mayor descenso en el conjunto de España (-37%), donde los mayores avances se dieron en las Industrias extractivas y del petróleo (61,7%) y en Energía, agua y residuos (49,1%).

La **distribución provincial** de la cifra de negocios indica que Valladolid y Burgos son las provincias con mayor peso en la industria, concentrando, respectivamente, el 24,1% y el 22,1% de la cifra total estimada para el conjunto de Castilla y León en 2014.

**Tabla 15**

<b>CIFRA DE NEGOCIOS EN EL SECTOR INDUSTRIAL DE CASTILLA Y LEÓN POR PROVINCIAS. AÑO 2014</b>		
<b>Provincias</b>	<b>Millones de euros</b>	<b>% de Castilla y León</b>
Ávila	987	2,8%
Burgos	7.826	22,1%
León	2.807	7,9%
Palencia	3.296	9,3%
Salamanca	2.220	6,3%
Segovia	1.298	3,7%
Soria	1.527	4,3%
Valladolid	8.517	24,1%
Zamora	1.380	3,9%
No consta	5.538	15,6%
<b>Castilla y León</b>	<b>35.396</b>	<b>100,0%</b>

Fuentes: Cuentas del Sector Industrial. Dirección General de Presupuestos y Estadística (datos de Castilla y León); Encuesta Industrial de Empresas. INE (datos de España)

### 3.5. Empleo en la industria

Según los datos de Eurostat, la industria daba empleo en 2015 a más de 38 millones de personas en la Unión Europea, de las cuales algo más de 24,5 millones pertenecen a países de la Zona Euro. Esto supone que el 17,2% de los trabajadores de la UE, y el 17,1% de los de la Zona Euro se dedican a la actividad industrial. Para el caso concreto de la industria manufacturera, el porcentaje de ocupados sobre el total fue del 15,4% en la Unión Europea, y del 15,6% en la Zona Euro.



## Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda  
Dirección General de Industria  
y Competitividad

La crisis económica padecida en los últimos años ha tenido una indudable repercusión sobre el empleo del sector industrial, de manera que se cifran en más de 4,1 millones los puestos de trabajo que se han reducido en el sector en la Unión Europea entre 2008 y 2015, lo que representa una caída porcentual del 9,8%. Hay que señalar que la mayor parte de esta caída corresponde a la industria manufacturera, donde el retroceso ha sido del 10,9%, si bien también ha disminuido el empleo en la minería e industrias extractivas, mientras que en el resto de las ramas se ha experimentado un aumento de sus niveles de empleo.

Si nos centramos en el ámbito nacional, el análisis del empleo en el sector industrial puede realizarse a través de diferentes fuentes estadísticas.

De acuerdo con las estimaciones de la **Encuesta de Población Activa (EPA)**, en el año 2015 el sector industrial representaba el 13,9% de los ocupados en España, porcentaje que llega al 16,3% en el caso de Castilla y León, con unas cifras, en términos absolutos, en torno a 2.482.300 trabajadores en España, y 153.300 en nuestra Comunidad. En particular, la industria manufacturera concentró en 2015 el 12,5% de los ocupados totales de España, y el 14,6% en el caso de Castilla y León (lo que supone, en el ámbito de nuestra Comunidad, 137.100 empleados).

El comportamiento del empleo ha seguido, tanto en la Comunidad como en el conjunto nacional, la misma tendencia observada a nivel europeo, aunque con mayor intensidad. Así, la industria perdió el 23,3% de los ocupados entre 2008 y 2015 en España, mientras que en nuestra Comunidad el descenso fue algo más moderado, del 17,6%.

La mayor parte de la pérdida de empleo en el periodo analizado se concentra en las manufacturas, donde el número de ocupados cayó un 25,5% en el conjunto nacional, y un 19% en Castilla y León. Ello supone, en términos absolutos, la pérdida de 761.400 empleos en la industria manufacturera de España (estimándose en 754.400 puestos de trabajo la pérdida del conjunto del sector industrial nacional) y en Castilla y León 32.200 empleos menos en la industria manufacturera (de los 32.700 puestos que perdió el sector industrial de la Comunidad).

Los datos del primer trimestre de 2016 nos muestran un aumento interanual de la ocupación para el sector industrial, tanto en Castilla y León, del 4%, como en la media nacional, del 1,7%; con estas variaciones, el número total de ocupados en el sector alcanzó las 157.600 personas en nuestra



## Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda  
Dirección General de Industria  
y Competitividad

Comunidad, y 2.481.400 en el conjunto de España. En concreto, la industria manufacturera mostró un crecimiento interanual de la ocupación del 1,2% en la Comunidad, mientras que en la industria no manufacturera aumentó un 29,3%; a nivel nacional las tasas de variación fueron 2,8% y -8,1% respectivamente.

Tabla 16

OCUPADOS EN EL SECTOR INDUSTRIAL DE CASTILLA Y LEÓN Y ESPAÑA PRIMER TRIMESTRE DE 2016						
	Castilla y León			España		
	1 <sup>er</sup> trimestre 2015 (miles de personas)	1 <sup>er</sup> trimestre 2016 (miles de personas)	Variación interanual	1 <sup>er</sup> trimestre 2015 (miles de personas)	1 <sup>er</sup> trimestre 2016 (miles de personas)	Variación interanual
<b>Total Industria</b>	<b>151,6</b>	<b>157,6</b>	<b>4,0%</b>	<b>2.441,1</b>	<b>2.481,4</b>	<b>1,7%</b>
Industria manufacturera	136,9	138,6	1,2%	2.182,4	2.243,6	2,8%
Industria no manufacturera	14,7	19,0	29,3%	258,7	237,7	-8,1%

Fuente: Encuesta de Población Activa. INE

De acuerdo con los microdatos de la EPA (que desagrega la ocupación industrial en tres agrupaciones de actividad), en el año 2015, el 39,9% de los ocupados en la industria de Castilla y León trabajaba en las ramas de alimentación, textil, cuero, madera y papel (en total, 61.200 personas); un 33,5% (unos 51.300 ocupados) se dedicaban a actividades extractivas, de refino de petróleo, industria química y farmacéutica, industria del caucho y materias plásticas, suministro de energía eléctrica, gas, vapor y aire acondicionado, suministro de agua, gestión de residuos, y metalurgia; y el 26,6% restante (es decir, 40.800 empleados) se dedicaba a las ramas de construcción de maquinaria, equipo eléctrico y material de transporte, instalación y reparación industrial.

Tabla 17

OCUPADOS EN EL SECTOR INDUSTRIAL DE CASTILLA Y LEÓN AÑO 2015		
	Miles de personas	Porcentaje sobre el total
Industria de la alimentación, textil, cuero, madera y papel	61,2	39,9%
Industrias extractivas, refino de petróleo, industria química y farmacéutica, industria del caucho y materias plásticas, suministro de energía eléctrica, gas, vapor y aire acondicionado, suministro de agua, gestión de residuos. Metalurgia	51,3	33,5%
Construcción de maquinaria, equipo eléctrico y material de transporte. Instalación y reparación industrial	40,8	26,6%
<b>Total industria</b>	<b>153,2</b>	<b>100,0%</b>

Fuente: Microdatos de la Encuesta de Población Activa. INE

Si la ocupación en la industria supuso, de media, el 16,3% de la ocupación total en Castilla y León, este porcentaje lo superan cuatro provincias, destacando Burgos, donde el empleo en la industria representa el 25% del total de ocupados. Por el contrario, Ávila muestra la menor proporción de empleo industrial, el 9,3% del total de ocupados.





## Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda  
Dirección General de Industria  
y Competitividad

Resulta también interesante comprobar la distribución provincial del empleo industrial de la Comunidad; en este sentido, Valladolid concentra casi la cuarta parte (el 24,6%) de los empleados en la industria regional, seguida de Burgos (23,5% del total).

**Tabla 18**

<b>OCUPADOS EN LA INDUSTRIA DE CASTILLA Y LEÓN POR PROVINCIAS. AÑO 2015</b>				
	<b>Ocupados totales (miles)</b>	<b>Ocupados en la industria (miles)</b>	Porcentaje de ocupados en la industria sobre el total de ocupados	Porcentaje de ocupados en la industria de cada provincia sobre los ocupados en la industria de Castilla y León
Ávila	57,5	5,3	9,3%	3,5%
Burgos	144,5	36,1	25,0%	23,5%
León	163,0	23,0	14,1%	15,0%
Palencia	61,2	11,4	18,6%	7,4%
Salamanca	131,8	17,7	13,4%	11,5%
Segovia	67,0	9,0	13,4%	5,8%
Soria	37,0	6,7	18,2%	4,4%
Valladolid	213,0	37,7	17,7%	24,6%
Zamora	64,0	6,4	10,0%	4,2%
<b>Castilla y León</b>	<b>938,9</b>	<b>153,2</b>	<b>16,3%</b>	
<b>España</b>	<b>17.866,1</b>	<b>2.482,3</b>	<b>13,9%</b>	

Fuente: Encuesta de Población Activa. INE

Los datos del primer trimestre de 2016 nos indican que la ocupación en la industria avanzó, en términos interanuales, en siete de las nueve provincias de la Comunidad, observándose la mejor evolución en Salamanca, donde creció un 24,3%. Los dos descensos se registraron en Ávila y en Valladolid.

**Tabla 19**

<b>OCUPADOS EN LA INDUSTRIA DE CASTILLA Y LEÓN POR PROVINCIAS PRIMER TRIMESTRE 2016</b>			
	<b>1<sup>er</sup> trimestre 2015 (miles de personas)</b>	<b>1<sup>er</sup> trimestre 2016 (miles de personas)</b>	<b>Variación interanual</b>
Ávila	4,8	4,4	-8,3%
Burgos	37,5	37,9	1,1%
León	23,6	23,8	0,8%
Palencia	11	12,6	14,5%
Salamanca	15,2	18,9	24,3%
Segovia	8,9	9,2	3,4%
Soria	6,7	7,1	6,0%
Valladolid	37,5	36,8	-1,9%
Zamora	6,5	6,9	6,2%
<b>Castilla y León</b>	<b>151,6</b>	<b>157,6</b>	<b>4,0%</b>
<b>España</b>	<b>2.441,1</b>	<b>2.481,4</b>	<b>1,7%</b>

Fuente: Encuesta de Población Activa. INE



## Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda  
Dirección General de Industria  
y Competitividad

La ocupación también puede analizarse a través de las **afiliaciones a la Seguridad Social**. En este sentido, en Castilla y León se contabilizaban, en el año 2015, un total de 130.460 afiliaciones en el sector de la industria, de las que 116.014 correspondían al régimen general, 13.503 al régimen especial de trabajadores autónomos y 943 al régimen especial de la minería del carbón.

La proporción de los afiliados del sector industrial sobre el total del sistema en Castilla y León fue del 15,2%; concretamente, en el régimen general (excluidos el S.E. Agrario y el S.E. Empleados del Hogar) fue del 18,6%, mientras que se situó en el 6,7% en el régimen de autónomos. En el conjunto nacional esos porcentajes fueron del 12,1% sobre el total del sistema, del 14,5% en el régimen general, y del 7,4% en el régimen de autónomos.

**Tabla 20**

<b>AFILIACIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL (TOTALES Y EN LA INDUSTRIA) POR REGÍMENES. AÑO 2015</b>							
		Afiliaciones totales	Afiliaciones Industria	Afiliaciones Industria: Secciones			
				I. Extractiva	I. Manufacturera	Sumin. Energía	Sumin. Agua, Resd.
<b>Castilla y León</b>	Régimen General (Sin S.E. Agrario ni S.E.E. Hogar)	623.640 100,0%	116.014 18,6%	1.802 0,3%	106.030 17,0%	2.843 0,5%	5.339 0,9%
	Régimen Autónomos (S.E.T.A. y NO S.E.T.A.)	202.569 100,0%	13.503 6,7%	166 0,1%	13.031 6,4%	168 0,1%	138 0,1%
	Régimen Especial de la Minería del Carbón	943 100,0%	943 100,0%	943 100,0%			
	<b>Total Sistema</b>	<b>859.810</b> <b>100,0%</b>	<b>130.460</b> <b>15,2%</b>	<b>2.911</b> <b>0,3%</b>	<b>119.061</b> <b>13,8%</b>	<b>3.011</b> <b>0,4%</b>	<b>5.477</b> <b>0,6%</b>
<b>España</b>	Régimen General (Sin S.E. Agrario ni S.E.E. Hogar)	12.615.530 100,0%	1.824.574 14,5%	18.439 0,1%	1.640.001 13,0%	36.065 0,3%	130.069 1,0%
	Régimen Autónomos (S.E.T.A. y NO S.E.T.A.)	3.156.306 100,0%	233.169 7,4%	1.637 0,1%	227.720 7,2%	1.426 0,0%	2.386 0,1%
	Régimen Especial de la Minería del Carbón	3.779 100,0%	3.779 100,0%	3.779 100,0%			
	<b>Total Sistema</b>	<b>17.017.314</b> <b>100,0%</b>	<b>2.061.522</b> <b>12,1%</b>	<b>23.856</b> <b>0,1%</b>	<b>1.867.720</b> <b>11,0%</b>	<b>37.491</b> <b>0,2%</b>	<b>132.455</b> <b>0,8%</b>

Fuente: Dirección General de Presupuestos y Estadística, con datos del Ministerio de Empleo y Seguridad Social

La principal sección industrial por número de afiliaciones, en los dos ámbitos territoriales analizados, es la Industria manufacturera, ya que concentra el 91,3% de los trabajadores de la industria de Castilla y León, y el 90,6% de la industria nacional. A continuación, figura la sección de Suministro de agua, actividades de saneamiento, gestión de residuos y descontaminación, seguida de la de Suministro de energía eléctrica, gas, vapor y aire acondicionado y de la Industria extractiva.



## Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda  
Dirección General de Industria y Competitividad

Las afiliaciones a la Seguridad Social en la industria de Castilla y León suponen el 6,3% de total de la industria nacional, porcentaje que casi se duplica en la industria extractiva, que concentra el 12,2% de las afiliaciones de España. Dentro de ella, las afiliaciones al régimen especial de la minería del carbón en la Comunidad representan una cuarta parte del total nacional.

**Tabla 21**

AFILIACIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL DE LA INDUSTRIA POR SECCIONES AÑO 2015					
	Castilla y León		España		Peso (%) de Castilla y León en España
	Afiliaciones	% sobre total	Afiliaciones	% sobre total	
<b>Total Industria</b>	<b>130.460</b>	<b>100,0%</b>	<b>2.061.522</b>	<b>100,0%</b>	<b>6,3%</b>
I. Extractiva	2.911	2,2%	23.856	1,2%	12,2%
I. Manufacturera	119.061	91,3%	1.867.720	90,6%	6,4%
Sumin. Energía	3.011	2,3%	37.491	1,8%	8,0%
Sumin. Agua, Resd.	5.477	4,2%	132.455	6,4%	4,1%

Fuente: Dirección General de Presupuestos y Estadística, con datos del Ministerio de Empleo y Seguridad Social

En cuanto a la distribución provincial, en Valladolid se contabiliza el mayor número de afiliaciones a la Seguridad Social en el sector industrial de la Comunidad en 2015, con 31.003 afiliaciones, que representan el 23,8% del total regional. Con una cifra muy parecida, 30.801 afiliaciones, el 23,6% del total, se encuentra Burgos, por lo que entre ambas provincias concentran el 47,4% del total de afiliaciones de la industria de Castilla y León. En el extremo contrario figura Ávila, con tan solo el 3,9% del total de las afiliaciones de la industria de nuestra Comunidad.

**Tabla 22**

AFILIACIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL EN LA INDUSTRIA POR RÉGIMENES Y PROVINCIAS. AÑO 2015								
	Régimen General		Régimen Especial de Autónomos		Régimen Especial de la Minería del Carbón		Total	
	Afiliaciones	% Castilla y León	Afiliaciones	% Castilla y León	Afiliaciones	% Castilla y León	Afiliaciones	% Castilla y León
Ávila	4.128	3,6%	920	6,8%	0	0,0%	5.048	3,9%
Burgos	28.752	24,8%	2.049	15,2%	0	0,0%	30.801	23,6%
León	15.134	13,0%	2.647	19,6%	919	97,4%	18.699	14,3%
Palencia	12.559	10,8%	769	5,7%	24	2,6%	13.352	10,2%
Salamanca	10.051	8,7%	1.880	13,9%	0	0,0%	11.932	9,1%
Segovia	5.644	4,9%	976	7,2%	0	0,0%	6.620	5,1%
Soria	6.466	5,6%	777	5,8%	0	0,0%	7.243	5,6%
Valladolid	28.523	24,6%	2.480	18,4%	0	0,0%	31.003	23,8%
Zamora	4.756	4,1%	1.005	7,4%	0	0,0%	5.761	4,4%
<b>Castilla y León</b>	<b>116.014</b>	<b>100,0%</b>	<b>13.503</b>	<b>100,0%</b>	<b>943</b>	<b>100,0%</b>	<b>130.460</b>	<b>100,0%</b>

Fuente: Dirección General de Presupuestos y Estadística, con datos del Ministerio de Empleo y Seguridad Social



## Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda  
Dirección General de Industria  
y Competitividad

En el caso concreto de las afiliaciones en el régimen general, al ser el más numeroso, los porcentajes no cambian en exceso, aunque sí se produce una variación de las primeras posiciones, ocupando Burgos la primera, y Valladolid la segunda, con porcentajes del 24,8% y del 24,6%, respectivamente.

En cuanto a la afiliación en el régimen especial de trabajadores autónomos, el mayor número de afiliaciones se encuentra en León, con el 19,6% del total regional, seguida de Valladolid, con el 18,4%; mientras que las provincias con menor representación de autónomos en el sector industrial son Palencia, con el 5,7% del total, y Soria, con el 5,8%.

Por su parte, el régimen especial de la minería del carbón sólo tiene afiliaciones en dos provincias de nuestra Comunidad: León, que concentra el 97,4% del total de Castilla y León, y Palencia, con el 2,6% restante.

En cuanto a la evolución de las afiliaciones en el sector industrial en el periodo 2009-2015, se observa un descenso del 10,7% en Castilla y León y del 14% en el conjunto de España.

Palencia es la única provincia de la Comunidad en la que la afiliación ha aumentado en esos años, un 2,5%, mientras que en las otras ocho provincias se ha producido un retroceso, destacando, por su intensidad, las caídas experimentadas en León, del 25,9%, y en Zamora, del 17%.

**Tabla 23**

<b>EVOLUCIÓN DEL NÚMERO DE AFILIACIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL EN LA INDUSTRIA. ESPAÑA Y CASTILLA Y LEÓN (POR PROVINCIAS). 2009-2015</b>						
	<b>2009</b>	<b>2015</b>	<b>Variación (%) 2015/2009</b>	<b>Enero-Abril 2015</b>	<b>Enero-Abril 2016</b>	<b>Variación (%) 2016/2015</b>
Ávila	5.733	5.048	-11,9%	4.948	5.050	2,1%
Burgos	33.862	30.801	-9,0%	30.338	30.863	1,7%
León	25.221	18.699	-25,9%	18.516	18.745	1,2%
Palencia	13.032	13.352	2,5%	12.409	14.168	14,2%
Salamanca	13.860	11.932	-13,9%	11.758	12.284	4,5%
Segovia	7.866	6.620	-15,8%	6.457	6.784	5,1%
Soria	8.181	7.243	-11,5%	7.076	7.386	4,4%
Valladolid	31.457	31.003	-1,4%	30.184	31.847	5,5%
Zamora	6.941	5.761	-17,0%	5.608	5.746	2,4%
<b>Castilla y León</b>	<b>146.154</b>	<b>130.460</b>	<b>-10,7%</b>	<b>127.292</b>	<b>132.872</b>	<b>4,4%</b>
<b>España</b>	<b>2.396.948</b>	<b>2.061.522</b>	<b>-14,0%</b>	<b>2.032.834</b>	<b>2.090.224</b>	<b>2,8%</b>

Fuente: Dirección General de Presupuestos y Estadística, con datos del Ministerio de Empleo y Seguridad Social



## Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda  
Dirección General de Industria  
y Competitividad

Los datos más recientes, correspondientes a la media de los cuatro primeros meses del ejercicio 2016, indican que el número de afiliaciones a la Seguridad Social en la industria de Castilla y León ascendió a 132.872, lo que supone un aumento interanual del 4,4%, por encima del registrado en el conjunto nacional, del 2,8%. En las nueve provincias de la Comunidad se experimentó un avance interanual de la afiliación en el primer cuatrimestre de 2016, observándose el mayor crecimiento en Palencia, del 14,2%.

Finalmente, se analiza el empleo del sector industrial a partir de las estimaciones de las **Cuentas del Sector Industrial**. Según los últimos resultados disponibles de esta estadística, en el año 2014 en Castilla y León había 119.752 personas ocupadas en la industria, lo que supone el 6,2% del total de los ocupados en dicho sector en el conjunto nacional. Ese mismo porcentaje representan las horas trabajadas en Castilla y León con respecto al total de España.

**Tabla 24**

<b>OCUPADOS Y HORAS TRABAJADAS EN EL SECTOR INDUSTRIAL POR COMUNIDADES AUTÓNOMAS. AÑO 2014</b>		
	<b>Ocupados</b>	<b>Horas trabajadas</b>
Andalucía	193.425	329.383
Aragón	85.099	144.271
Asturias	49.555	83.647
Baleares	21.620	36.992
Canarias	32.056	56.317
Cantabria	31.636	54.123
<b>Castilla y León</b>	<b>119.752</b>	<b>203.835</b>
Castilla - La Mancha	87.076	150.806
Cataluña	422.432	728.895
C. Valenciana	234.363	398.848
Extremadura	26.646	46.397
Galicia	127.300	219.502
Madrid	175.200	300.275
Murcia	61.213	105.161
Navarra	61.883	104.020
País Vasco	174.853	291.876
La Rioja	26.172	43.147
Ceuta	1.123	1.913
Melilla	567	993
<b>España</b>	<b>1.931.971</b>	<b>3.300.401</b>

Fuente: Encuesta Industrial de Empresas. INE



## Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda  
Dirección General de Industria  
y Competitividad

En comparación con el resto de Comunidades Autónomas, Castilla y León ocupa la séptima posición, tanto en personas ocupadas como en horas trabajadas, en una clasificación que lideran Cataluña, la Comunidad Valenciana y Andalucía.

En el periodo 2009-2014 se observa una evolución negativa de la ocupación del sector industrial, ya que se registra un descenso del 11,3% en la Comunidad y del 12,2% en el conjunto nacional.

En el caso de Castilla y León, el retroceso de la ocupación afecta a todas las agrupaciones salvo a la de Energía, agua y residuos, donde aumentó un 45,3%, y a la de Textil, confección, cuero y calzado, donde lo hizo un 0,5%; en España sólo se registró un aumento, del 37,6%, en la agrupación de Energía, agua y residuos.

**Tabla 25**

<b>EVOLUCIÓN DE LA OCUPACIÓN DEL SECTOR INDUSTRIAL POR AGRUPACIONES DE ACTIVIDAD. AÑOS 2009- 2014</b>						
Agrupaciones	CASTILLA Y LEÓN			ESPAÑA		
	2009	2014	2009-2014	2009	2014	2009-2014
Industrias extractivas y del petróleo (CNAE 05, 06, 07, 08, 09 y 19)	5.521	2.792	-49,4%	40.305	29.284	-27,3%
Alimentación, bebidas y tabaco (CNAE 10, 11 y 12)	36.506	35.529	-2,7%	368.190	356.230	-3,2%
Textil, confección, cuero y calzado (CNAE 13, 14 y 15)	3.551	3.570	0,5%	141.747	121.162	-14,5%
Madera y corcho (CNAE 16)	6.234	4.077	-34,6%	68.981	47.094	-31,7%
Papel y artes gráficas (CNAE 17 y 18)	5.005	3.725	-25,6%	123.408	101.674	-17,6%
Industria química y farmacéutica (CNAE 20 y 21)	4.692	3.892	-17,1%	124.273	118.198	-4,9%
Caucho y materias plásticas (CNAE 22)	8.352	8.143	-2,5%	99.132	86.268	-13,0%
Productos minerales no metálicos diversos (CNAE 23)	11.350	6.985	-38,5%	145.388	85.695	-41,1%
Metalurgia y fabricación de productos metálicos, excepto maquinaria y equipo (CNAE 24, 25)	17.944	16.174	-9,9%	351.714	278.659	-20,8%
Material y equipo eléctrico, electrónico y óptico (CNAE 26, 27)	3.163	2.300	-27,3%	106.073	80.743	-23,9%
Maquinaria y equipo mecánico (CNAE 28)	4.112	3.535	-14,0%	114.056	97.457	-14,6%
Material de transporte (CNAE 29, 30)	15.690	14.270	-9,1%	190.202	176.232	-7,3%
Industrias manufactureras diversas, reparación e instalación de maquinaria y equipo (CNAE 31, 32, 33)	6.984	6.119	-12,4%	189.598	165.447	-12,7%
Energía, agua y residuos (CNAE 35, 36, 37, 38 y 39)	5.949	8.643	45,3%	136.467	187.829	37,6%
<b>TOTAL INDUSTRIA</b>	<b>135.053</b>	<b>119.752</b>	<b>-11,3%</b>	<b>2.199.532</b>	<b>1.931.972</b>	<b>-12,2%</b>

Fuentes: Cuentas del Sector Industrial. Dirección General de Presupuestos y Estadística (datos de Castilla y León); Encuesta Industrial de Empresas. INE (datos de España)

La distribución provincial del empleo, según las Cuentas del Sector Industrial, confirma el mayor peso de Burgos (con el 25,2% de los ocupados del sector) y Valladolid (con el 21,4%); en contraste, en Ávila trabaja el 2,9% de los ocupados en la industria de la Comunidad.



## Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda  
Dirección General de Industria  
y Competitividad

**Tabla 26**

<b>OCUPADOS EN EL SECTOR INDUSTRIAL DE CASTILLA Y LEÓN POR PROVINCIAS. AÑO 2014</b>		
<b>Provincias</b>	<b>Número de ocupados</b>	<b>Peso (%)</b>
Ávila	3.529	2,9%
Burgos	30.168	25,2%
León	12.700	10,6%
Palencia	10.826	9,0%
Salamanca	9.874	8,2%
Segovia	5.770	4,8%
Soria	6.322	5,3%
Valladolid	25.667	21,4%
Zamora	6.252	5,2%
No consta	8.643	7,2%
<b>Castilla y León</b>	<b>119.752</b>	<b>100,0%</b>

Fuentes: Cuentas del Sector Industrial. Dirección General de Presupuestos y Estadística (datos de Castilla y León); Encuesta Industrial de Empresas. INE (datos de España)

### 3.6. Productividad en la industria

La industria, incluyendo las ramas energéticas, es, con diferencia, el sector con la productividad aparente del trabajo (VAB/empleo equivalente a tiempo completo) más elevada de Castilla y León. De acuerdo con los datos de la Dirección General de Presupuestos y Estadística, y medida en euros corrientes, la productividad del sector industrial ascendió a 75.350 euros por trabajador en 2015. Esto supone un registro 6.922 euros superior al correspondiente a la productividad del total de la economía.

Sin embargo, si desagregamos las dos ramas principales de la industria, encontramos importantes divergencias entre ambas con respecto a la media del sector, ya que la productividad observada en las ramas energéticas, 218.579 euros por trabajador, es tres veces y media mayor que la registrada en la industria manufacturera, 60.050 euros por empleado.

En la comparativa con el conjunto nacional, de acuerdo con los resultados publicados en la Contabilidad Regional de España del INE, correspondientes a 2014, se estima que cada empleado del sector industrial de Castilla y León produjo, de media, 76.276 euros ese año, lo que supone un registro 4.238 euros más elevado que en el conjunto de España, cuyo valor ascendió a 72.038 euros por empleado equivalente a tiempo completo.

Entre los años 2008 y 2014, la productividad de la industria castellana y leonesa se ha incrementado un 16%, mientras que en el conjunto de España

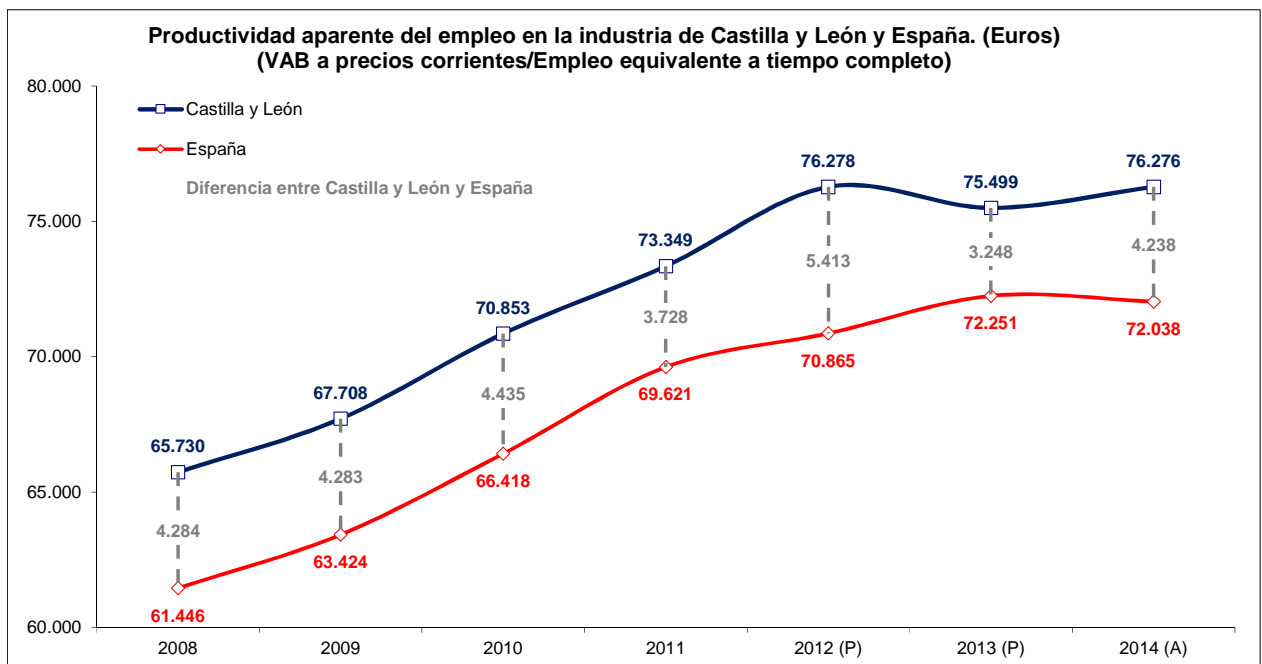


**Junta de  
Castilla y León**

Consejería de Economía y Hacienda  
Dirección General de Industria  
y Competitividad

lo ha hecho un 17,2%. No obstante, durante todo este periodo el registro de Castilla y León se ha situado por encima del equivalente nacional.

**Figura 6**



Nota: (P): Provisional, (A): Avance.

El VAB industrial comprende las ramas manufacturera y energética

Fuente: Contabilidad Regional de España. INE

### 3.7. Gasto en I+D+i

Si bien se considera que la industria es uno de los sectores con un mayor protagonismo en materia de investigación, desarrollo e innovación, no existe una desagregación sectorial de los gastos en dicha materia, por lo que en este apartado trataremos la inversión en I+D+i realizada por el total de la economía.

Según las últimas cifras disponibles (OECD-Main Science and Technology Indicators), referidas al ejercicio 2014, la UE-28 invirtió en I+D una cifra equivalente al 1,94% de su PIB, mientras que el gasto en I+D del conjunto de países de la OCDE ascendió al 2,37% del PIB en ese mismo año. Importantes países competidores de Europa superaban ampliamente estas cifras, como Japón (3,58%), Israel (4,11%), Corea del Sur (4,29%) o Estados Unidos (2,74% en 2013).





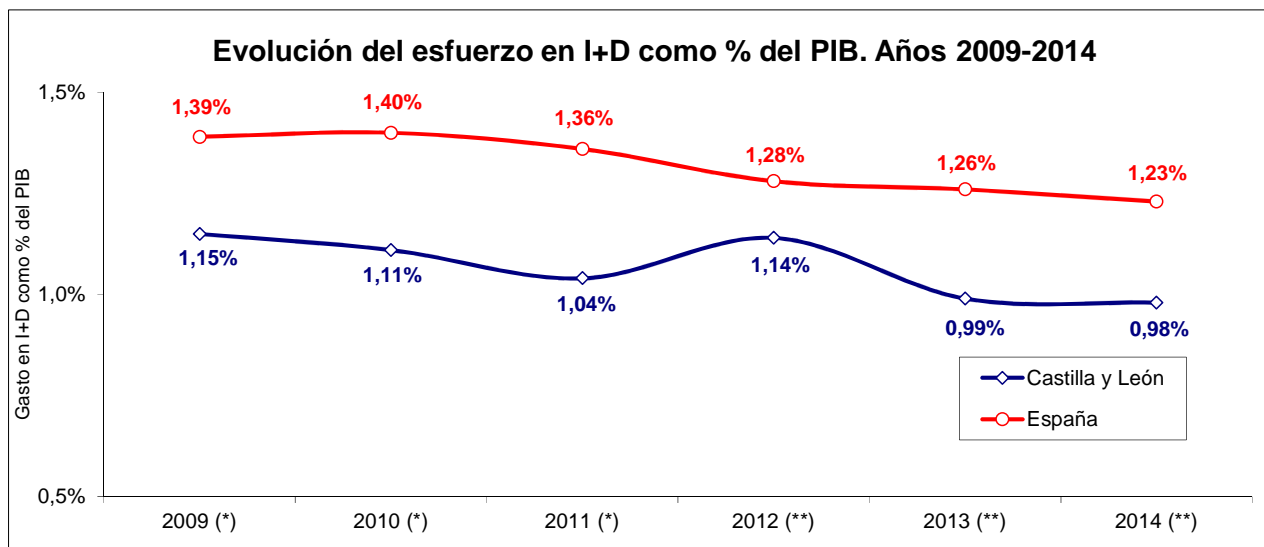
## Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda  
Dirección General de Industria y Competitividad

Según el INE, el gasto en I+D en España representó, en el año 2014, el 1,23% del PIB, estando fijado el objetivo para el año 2020 en el 2% del PIB (incluyendo gasto público y privado). De ese modo, la cifra de gasto en I+D en 2014 se situó en 12.821 millones de euros, lo que representó un descenso del 1,47% con respecto a 2013.

En Castilla y León el gasto en I+D ascendió a 527 millones de euros en 2014, lo que supone el 0,98% del PIB de la Comunidad y un ligero descenso (del 0,79%) con respecto a 2013. Con estos registros, Castilla y León es la séptima Comunidad Autónoma con mayor esfuerzo en I+D (porcentaje del gasto en I+D con respecto al PIB), y la sexta si tomamos los valores absolutos.

Figura 7



(\*) PIB Base 2008. (\*\*) PIB Base 2010

Fuente: Estadística sobre Actividades en I+D. INE

Del total de gastos ejecutados en I+D en España en 2014, el sector privado (empresas e Instituciones Privadas sin Ánimo de Lucro) concentró el mayor volumen, 6.906 millones de euros de gastos internos, el 53,08% del total. Cabe señalar, a este respecto, que la Estrategia Española de Ciencia y Tecnología y de Innovación 2013-2020 establece como objetivo, para el año 2020, que la inversión privada represente el 60% de la inversión en I+D+i realizada en nuestro país.

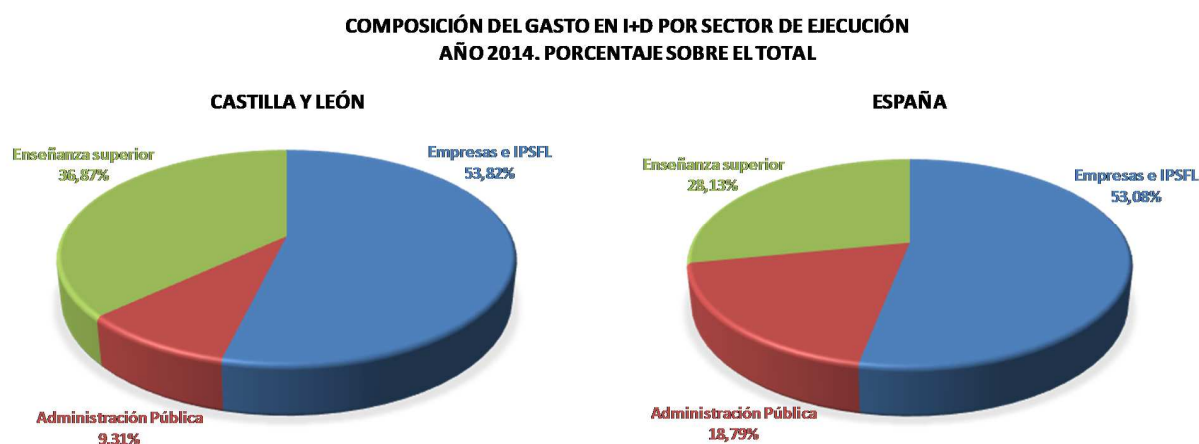


## Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda  
Dirección General de Industria y Competitividad

En Castilla y León, el gasto en I+D realizado por el sector privado ascendió a 284 millones de euros en 2014, lo que representa un porcentaje del 53,82% sobre el total ejecutado en la Comunidad.

**Figura 8**



Fuente: Estadística sobre Actividades en I+D. INE

Por lo que respecta a los recursos humanos destinados a I+D, en 2014, Castilla y León contaba con un total de 8.855 personas dedicadas a estas actividades en equivalencia a jornada completa, cifra que supone el 4,4% de los 200.233 ocupados en dichas actividades en el conjunto de España.

El 64,61% del personal dedicado a tareas de I+D en Castilla y León en dicho ejercicio estaba compuesto por investigadores, más de 3,5 puntos porcentuales por encima del registro del conjunto de España, donde suponían el 61,05% del personal total.

El número de ocupados en departamentos de I+D en Castilla y León prácticamente permaneció sin cambios con respecto al año 2013, al descender tan solo un 0,1%, mientras que a escala nacional el retroceso fue más marcado, alcanzando el 1,5% interanual.

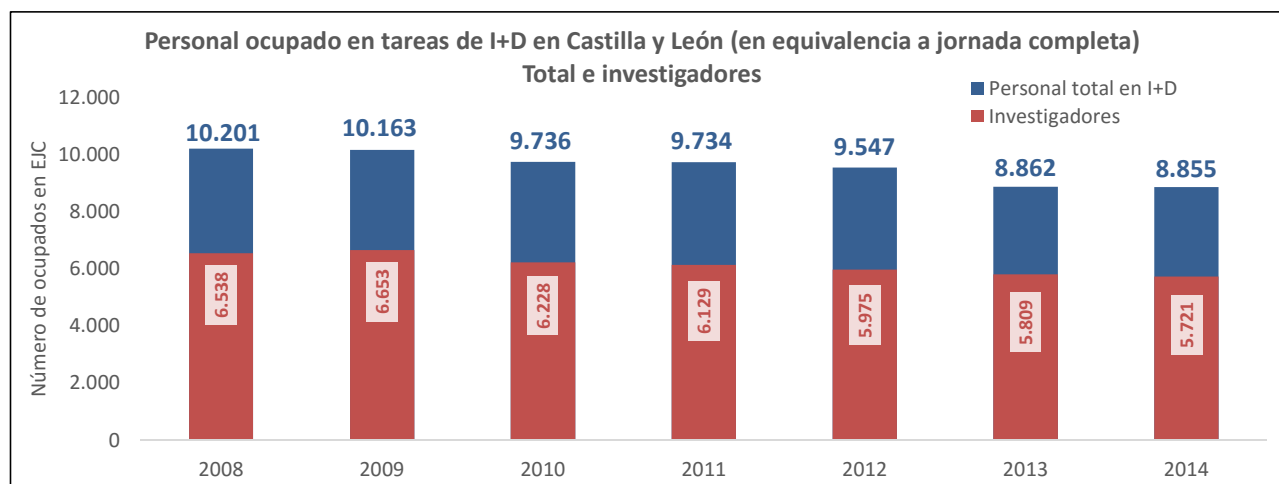
No obstante, si se toma como referencia el año 2008, el personal dedicado a I+D en Castilla y León acumula un descenso del 13,2%, más severo que el retroceso del 7,2% observado a nivel nacional.

**Figura 9**



## Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda  
Dirección General de Industria  
y Competitividad



Fuente: Estadística sobre Actividades en I+D. INE

Según la Encuesta de Innovación en las Empresas elaborada por el INE, en España el gasto total en innovación tecnológica empresarial alcanzó los 12.960 millones de euros en 2014, descendiendo un 2,1% respecto a 2013. Este retroceso se observó en nueve Comunidades Autónomas, estimándose en el caso de Castilla y León una disminución del 1,4%, que sitúa el importe del gasto en innovación en la Comunidad (en valores absolutos) en torno a 468 millones de euros, la sexta cifra más elevada de España.

En la industria, el gasto en innovación tecnológica descendió, en el conjunto nacional, un 8,9% en 2014 con respecto al ejercicio previo, hasta una cuantía de 6.411 millones de euros. Según el INE, entre las actividades para la innovación tecnológica en el conjunto del sector empresarial español, destacan la I+D interna (que representó el 48,4% del total del gasto en actividades para la innovación tecnológica), las de adquisición de maquinaria, equipos, hardware o software avanzados (un 42,8% del total) y las de I+D externa (un 22,1% del total).

El 28,6% de las empresas españolas de 10 o más asalariados fueron innovadoras en el periodo 2012-2014, incluyendo en dicho porcentaje tanto las innovaciones tecnológicas (de producto y de proceso) como las innovaciones no tecnológicas (organizativas y de comercialización). El 13,3% de las empresas españolas de 10 o más asalariados fueron innovadoras tecnológicas, porcentaje que se incrementa hasta el 23,3% en las empresas industriales.



## Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda  
Dirección General de Industria  
y Competitividad

En nuestra Comunidad 9.547 personas se dedicaban en 2012 a tareas de I+D en equivalencia a jornada completa, un 1,92% menos que en 2011. A escala nacional fueron 208.831 personas, con un retroceso del 2,90% respecto al año anterior.

El 62,59% del personal dedicado a tareas de I+D en Castilla y León está compuesto por investigadores, casi dos puntos porcentuales por encima del registro del conjunto de España, donde suponen el 60,71% del personal total.

### 3.8. Inversión extranjera

De acuerdo con los datos del Ministerio de Economía y Competitividad, en el año 2015 Castilla y León recibió 41,7 millones de euros en concepto de Inversión Extranjera Directa (IED), de los que 21,2 millones de euros se destinaron al sector industrial.

No obstante, hay que señalar que este registro asigna las inversiones realizadas en un territorio de acuerdo con la sede social. Esto desvirtúa, en parte, la fiabilidad del análisis, ya que muchas empresas optan por tener una sede fiscal centralizada, que es donde se computa la inversión, y locales en diferentes Comunidades Autónomas, en los que se realiza la actividad industrial, y que son los que realmente reciben la inversión aunque no se compute en ellos. Esta cuestión metodológica explica, por ejemplo, el hecho de que Madrid recibiera en 2008 el 81,8% de la IED industrial de España, y que en el acumulado de los últimos siete años englobe algo más de la mitad del total nacional.

Teniendo en cuenta esta limitación metodológica, la IED en la Industria de Castilla y León supuso, en 2015, el 0,38% del total recibido por la industria nacional.

La evolución de esta magnitud muestra importantes altibajos a lo largo de los últimos años. De hecho, en 2013 se multiplicó por 10 con respecto al año anterior, para crecer ligeramente en 2014 y, finalmente, caer de forma importante en 2015, de manera que su importe fue un 38,3% inferior al registrado en 2008. En el conjunto de España también se aprecian sensibles oscilaciones entre 2008 y 2015, año en el que la inversión recibida fue un 38,4% más baja que en 2008.



## Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda  
Dirección General de Industria  
y Competitividad

Se observan notables diferencias por Comunidades Autónomas, mientras que algunas muestran descensos muy importantes, en otras la IED se ha multiplicado por más de veinte (La Rioja).

**Tabla 27**

<b>INVERSIÓN EXTRANJERA DIRECTA EN LA INDUSTRIA POR COMUNIDADES AUTÓNOMAS. AÑOS 2008 Y 2015</b>			
	<b>2008 (Miles de euros)</b>	<b>2015 (Miles de euros)</b>	<b>Variación (%) 2015/2008</b>
Andalucía	58.289,47	347.445,54	496,1%
Aragón	57.077,54	6.693,18	-88,3%
Asturias	3.730,00	265,01	-92,9%
Baleares	6.721,83	92,05	-98,6%
Canarias	7.084,47	101,28	-98,6%
Cantabria	17.702,36	1.800,00	-89,8%
<b>Castilla y León</b>	<b>34.441,68</b>	<b>21.244,85</b>	<b>-38,3%</b>
Castilla-La Mancha	38.143,89	49.859,00	30,7%
Cataluña	1.006.861,68	1.285.601,54	27,7%
Extremadura	284,83	500,75	75,8%
Galicia	16.124,25	58.508,44	262,9%
Madrid	7.445.407,21	3.059.968,81	-58,9%
Murcia	84.665,61	507.060,83	498,9%
Navarra	15.439,83	9.537,48	-38,2%
País Vasco	117.383,76	88.084,57	-25,0%
La Rioja	1.429,98	28.732,82	1.909,3%
C. Valenciana	150.323,14	44.355,28	-70,5%
Ceuta y Melilla	0,00	3,00	-
Sin asignar	45.047,53	103.676,97	130,2%
<b>Total nacional</b>	<b>9.106.159,06</b>	<b>5.613.531,40</b>	<b>-38,4%</b>

Fuente: Datainvox. Estadística de Inversión Extranjera en España. Ministerio de Economía y Competitividad

Casi un 30% de la IED productiva recibida por la industria regional entre 2008 y 2015 tuvo como destino la rama de suministro de energía eléctrica, gas, vapor y aire acondicionado. Tras ella se sitúan el sector de la fabricación de otros productos minerales no metálicos (17,2% del total), y el de la extracción de minerales metálicos (16,2%).

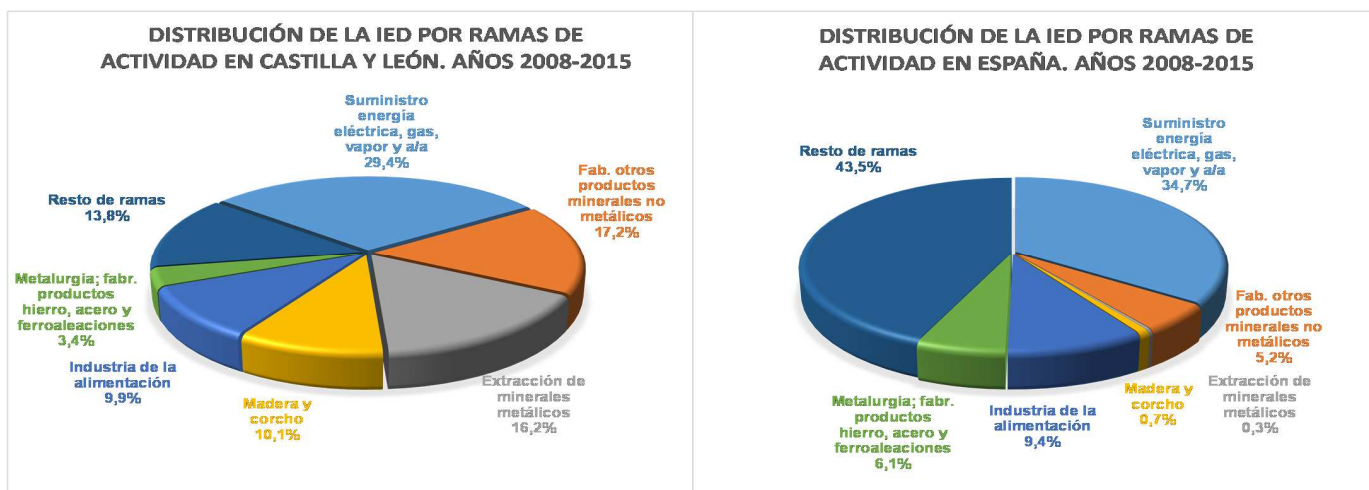
A continuación figuran el sector de la madera y el corcho, que recibió el 10,1% de la inversión, y la industria de la alimentación, con el 9,9%. De este modo, las cinco ramas de actividad citadas concentraron casi el 83% de la IED recibida por la industria de Castilla y León (el 50,4% a nivel nacional).

**Figura 10**



## Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda  
Dirección General de Industria y Competitividad



Fuente: Datainve. Estadística de Inversión Extranjera en España. Ministerio de Economía y Competitividad

### 3.9. Comercio exterior

En el año 2015 las exportaciones totales de mercancías de Castilla y León ascendieron a 15.740 millones de euros, lo que representa un 6,3% del total de exportaciones de España (que alcanzaron la cifra de 250.241 millones de euros, según los datos provisionales de cierre del año).

Se observa un progresivo crecimiento del valor total de las exportaciones de la Comunidad, que incluso se ve acelerado en el último año, cuando creció un 18,3%, más del cuádruple que en el conjunto nacional (4%).

Tabla 28

COMERCIO EXTERIOR EN CASTILLA Y LEÓN. AÑOS 2008-2015 (Millones de euros)						
Año	Exportaciones	Importaciones	Saldo	Tasa de cobertura	PIB a precios corrientes	Grado de apertura (E+I)/PIB
2008	9.622	9.020	602	106,67%	59.968	31,09%
2009	9.360	7.862	1.498	119,05%	58.315	29,53%
2010	10.401	9.018	1.383	115,34%	58.415	33,24%
2011	12.023	10.356	1.667	116,10%	60.778	36,82%
2012	11.878	10.878	1.000	109,19%	61.109	37,24%
2013	12.593	10.781	1.812	116,81%	61.090	38,26%
2014	13.305	12.263	1.041	108,49%	61.755	41,40%
2015	15.740	12.553	3.187	125,39%	63.578	44,50%

Fuente: Dirección General de Presupuestos y Estadística

Según datos provisionales del primer trimestre de 2016, las exportaciones de nuestra Comunidad muestran un aumento interanual del 17,7%, mientras en



## Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda  
Dirección General de Industria  
y Competitividad

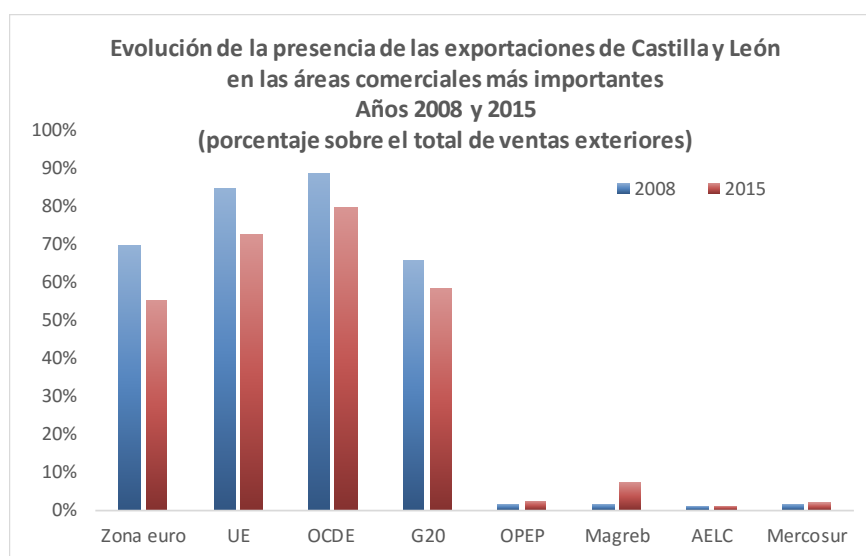
España el incremento es del 0,2%. El crecimiento de las exportaciones de nuestra Comunidad resulta el más elevado de España para este periodo. Con esta evolución, las exportaciones de la Comunidad suponen el 6,8% del total nacional.

Todo ello parece indicar un paulatino avance del grado de internacionalización de nuestras empresas, que no sólo han tratado de compensar, a través del comercio exterior, la debilidad de la demanda interna durante la reciente crisis, sino que están tratando de aprovechar las oportunidades que se abren en un entorno globalizado.

El grado de apertura (cociente entre la suma de las exportaciones e importaciones y el PIB), de acuerdo con las estimaciones del PIB regional realizadas por la Dirección General de Presupuestos y Estadística para el año 2015, aumentó 3,1 puntos porcentuales.

En cuanto al destino geográfico de las exportaciones, la OCDE concentra aproximadamente tres cuartas partes de las ventas al exterior de Castilla y León (casi un 80% en 2015); la Unión Europea absorbe el 72,4% del total y a la Zona Euro se dirige el 55%. En contraste, el comercio con el Magreb supuso en torno al 7% del total en 2015, y las ventas a países de Mercosur, la OPEP y la EFTA representaron alrededor del 2% del total.

**Figura 11**



Fuente: Dirección General de Presupuestos y Estadística

Se observa cierta pérdida de peso de unas áreas comerciales en beneficio de otras entre 2008 y 2015, lo que podría explicarse por una mayor



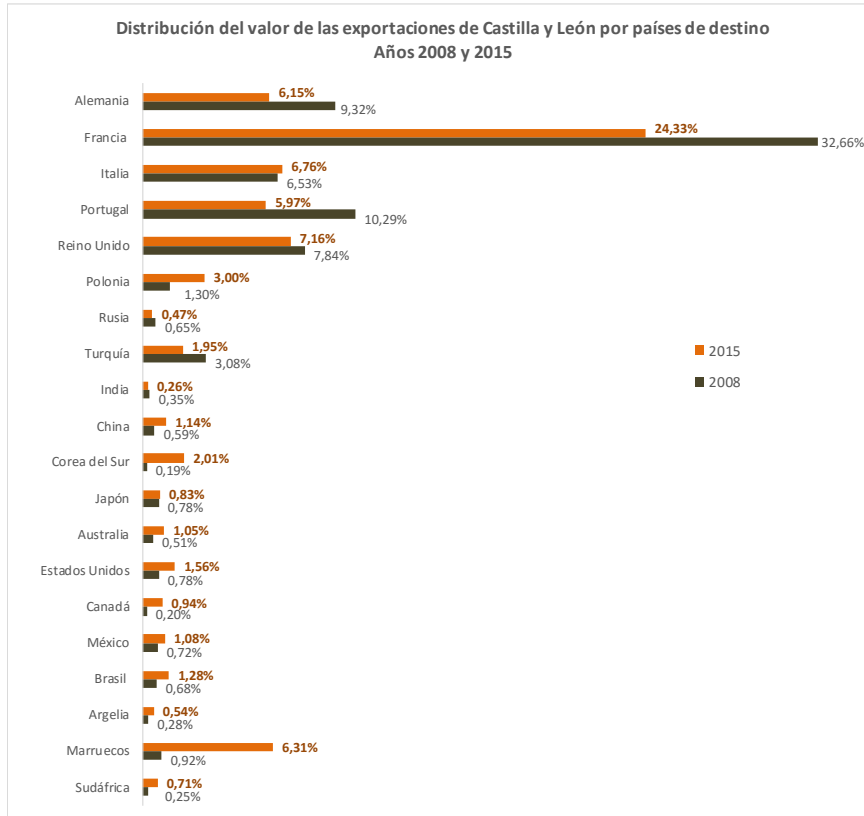
## Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda  
Dirección General de Industria  
y Competitividad

diversificación de destinos. Así, aunque el valor de las exportaciones se ha incrementado respecto al año 2008 para todas las áreas económicas analizadas, el peso relativo de las que tradicionalmente han sido más importantes para Castilla y León se ha reducido, especialmente la Zona Euro y la Unión Europea, cuyo peso en el total ha disminuido en 15 y 12 puntos porcentuales, respectivamente. Por el contrario, ha aumentado el peso relativo de otras áreas, particularmente el Magreb, cuya presencia se ha incrementado 6 puntos porcentuales respecto a su peso en 2008.

Los principales socios comerciales de Castilla y León se encuentran dentro de la Unión Europea y tienen como principal protagonista a Francia, país que fue el comprador del 24,33% de las ventas de Castilla y León al extranjero en el año 2015. Le siguen el Reino Unido, con el 7,16%, Italia, con el 6,76%, y Marruecos, que con el 6,31% del total fue el primer destino de nuestras ventas entre los países no miembros de la UE.

**Figura 12**



Fuente: Dirección General de Presupuestos y Estadística





## Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda  
Dirección General de Industria y Competitividad

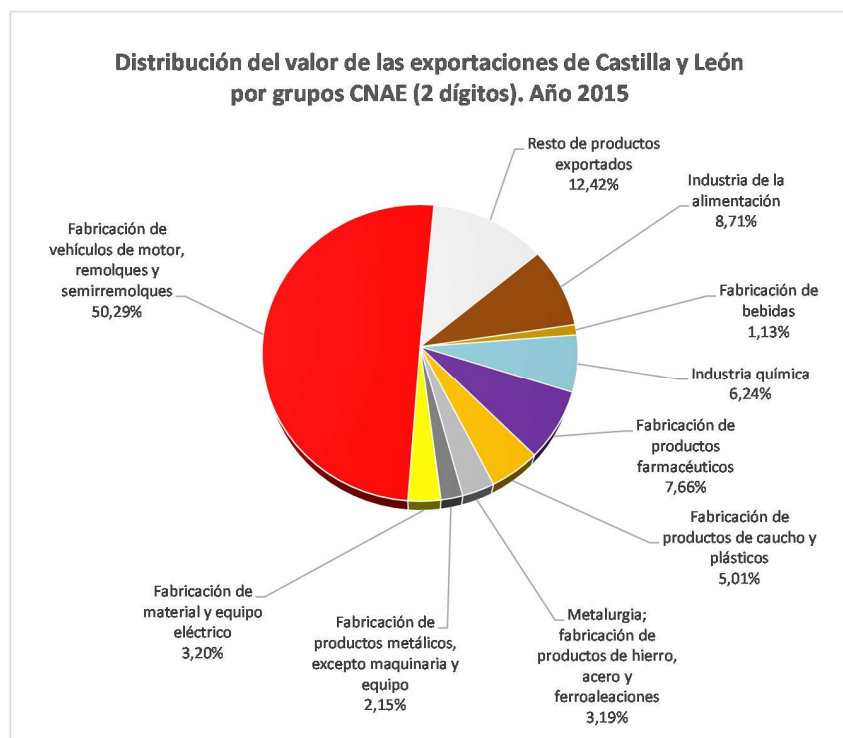
El análisis sectorial de las exportaciones pone de manifiesto el protagonismo de la industria, ya que el 94,08% de las ventas totales de mercancías de Castilla y León al extranjero corresponden a este sector.

De acuerdo con las agrupaciones sectoriales de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE 2009), el sector de Fabricación de vehículos de motor, remolques y semirremolques (CNAE 29) supone la mitad del total de exportaciones de Castilla y León.

A continuación se sitúa el sector Agroalimentario, integrado por los subsectores de Alimentación y Bebidas (CNAEs 10 y 11, respectivamente), que representa en torno a una décima parte del total de manufacturas exportadas por nuestra Comunidad.

Les siguen en importancia, por su peso en el total de las exportaciones, las ramas de Productos farmacéuticos (CNAE 21), Productos Químicos (CNAE 20), y sector Metalúrgico (CNAEs 24 y 25).

**Figura 13**



Fuente: Dirección General de Presupuestos y Estadística



## Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda  
Dirección General de Industria  
y Competitividad

Destacan, por la buena evolución de sus exportaciones entre los años 2008 y 2015, los sectores de Fabricación de material y equipo eléctrico (cuyas ventas al exterior han aumentado un 256,72%), Productos farmacéuticos (con un crecimiento del 78,54%) y Vehículos de motor, remolques y semirremolques (cuyo aumento ha sido del 63,81%).

A pesar de que, históricamente, el sector del automóvil ha tenido una gran importancia sobre el total de las exportaciones, hay que señalar que el resto de los sectores está adquiriendo cada vez más relevancia. En esta progresiva diversificación sectorial de las ventas al extranjero han tenido gran importancia los sucesivos planes de internacionalización empresarial puestos en marcha por la Junta de Castilla y León.

Por su parte, los resultados de las Cuentas del Sector Industrial ponen de relieve que la propensión exportadora (entendiendo por tal el porcentaje de las ventas que se destinan a los mercados extranjeros) difiere notablemente de unas agrupaciones sectoriales a otras, estimándose la media de la industria de la Comunidad en el 34,5% (4,8 puntos por encima de la media nacional).

**Tabla 29**

<b>DESTINO DE LAS VENTAS (PORCENTAJE SOBRE EL TOTAL). AÑO 2014</b>				
<b>Agrupaciones sectoriales</b>	<b>Castilla y León</b>		<b>España</b>	
	<b>Nacional</b>	<b>Extranjero</b>	<b>Nacional</b>	<b>Extranjero</b>
Industrias extractivas y del petróleo (CNAE 05, 06, 07, 08, 09 y 19)	66,1%	33,9%	84,1%	15,9%
Alimentación, bebidas y tabaco (CNAE 10, 11 y 12)	88,2%	11,8%	81,0%	19,0%
Textil, confección, cuero y calzado (CNAE 13, 14 y 15)	82,1%	17,9%	69,8%	30,2%
Madera y corcho (CNAE 16)	81,8%	18,2%	79,2%	20,8%
Papel y artes gráficas (CNAE 17 y 18)	70,8%	29,2%	75,7%	24,3%
Industria química y farmacéutica (CNAE 20 y 21)	41,4%	58,6%	56,1%	43,9%
Caucho y materias plásticas (CNAE 22)	51,2%	48,8%	63,7%	36,3%
Productos minerales no metálicos diversos (CNAE 23)	77,3%	22,7%	69,1%	30,9%
Metalurgia y fabricación de productos metálicos, excepto maquinaria y equipo (CNAE 24, 25)	70,8%	29,2%	59,3%	40,7%
Material y equipo eléctrico, electrónico y óptico (CNAE 26, 27)	28,8%	71,2%	49,5%	50,5%
Maquinaria y equipo mecánico (CNAE 28)	36,1%	63,9%	46,6%	53,4%
Material de transporte (CNAE 29, 30)	18,9%	81,1%	33,7%	66,3%
Industrias manufactureras diversas, reparación e instalación de maquinaria y equipo (CNAE 31, 32, 33)	94,6%	5,4%	76,2%	23,8%
Energía, agua y residuos (CNAE 35, 36, 37, 38 y 39)	96,5%	3,5%	94,6%	5,4%
<b>TOTAL INDUSTRIA</b>	<b>65,5%</b>	<b>34,5%</b>	<b>70,3%</b>	<b>29,7%</b>

Fuentes: Cuentas del Sector Industrial. Dirección General de Presupuestos y Estadística (datos de Castilla y León); Encuesta Industrial de Empresas. INE (datos de España)



## Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda  
Dirección General de Industria  
y Competitividad

### 4. Política industrial en Castilla y León.

El Plan Director de Promoción Industrial de Castilla y León se enmarca en un contexto político y normativo que es analizado a continuación y que determina las prioridades, objetivos y líneas de actuación definidas en el mismo.

#### 4.1. Antecedentes y contexto actual.

Dada la importancia del sector industrial en Castilla y León, la política económica de la Comunidad Autónoma siempre ha prestado un especial interés a las actividades industriales y a sus factores de competitividad.

Castilla y León ha implementado a lo largo de estos años una política industrial consensuada con los agentes económicos y sociales a través del Diálogo Social. El **Pacto Industrial de Castilla y León** firmado en 1993 constituyó un hito histórico.

A lo largo de estos años, Castilla y León para favorecer la existencia de un tejido industrial competitivo ha impulsado el desarrollo tecnológico y la innovación en la región, el desarrollo y la creación de clústers y el fomento de la internacionalización, entre otras políticas de promoción industrial.

El Pacto Industrial de 1993, tuvo como principal consecuencia la creación de la Agencia de Desarrollo Económico de Castilla y León (ADE) como ente de promoción de la inversión empresarial, y de mejora de la calidad y competitividad de las empresas de la Comunidad Autónoma.

En el periodo 2004-2005 se convocó el Foro de Competitividad Económica e Industrial como un espacio de participación en el que se llevaron a cabo reflexiones sobre los pilares competitivos de Castilla y León, la competitividad de las empresas y el fomento de los factores del entorno que ayudan a la obtención de ventajas competitivas.

Fue a finales de 2005 cuando se firmó el primer Acuerdo Marco para la Competitividad e Innovación Industrial de Castilla y León, entre la Junta de Castilla y León, las organizaciones sindicales CCOO y UGT y la Confederación de Organizaciones Empresariales de Castilla y León (CECALE).



## Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda  
Dirección General de Industria  
y Competitividad

El Acuerdo vigente entre 2005 y 2009 resultó un marco de referencia sólido y contrastado para impulsar los factores de competitividad de la región y sentar las bases para lograr un desarrollo socio-económico más intenso a través de la puesta en marcha de un programa de actuaciones consensuado, avanzando en la transformación y modernización sectorial.

En este ámbito el Gobierno regional elaboró el **Marco Estratégico de Competitividad Industrial de Castilla y León**, que fue aprobado por el pleno de las Cortes de Castilla y León el día 6 de febrero de 2007. El documento, que en cierta medida podía considerarse como de desarrollo de los contenidos del Acuerdo Marco, tenía como objetivo convertirse en una “guía de referencia” para el diseño de acciones destinadas a impulsar el crecimiento en Castilla y León de forma sostenible.

Las actuaciones que se pusieron en marcha en este contexto contribuyeron a adaptar y a renovar la oferta del tejido industrial castellano y leonés, así como a incentivar la diversificación de los recursos industriales en varios sentidos: modernización del enfoque sectorial, intensificación de la internacionalización, incremento sustancial de la contribución de la investigación y la innovación, y desarrollo de nuevos servicios avanzados (logística, mantenimiento industrial, formación profesional, etc.).

Posteriormente, en un contexto de profunda contracción económica en toda la zona euro y de fuertes caídas de demanda y de actividad industrial en la mayoría de los países industrializados, se negoció y se firmó en abril de 2010 un **II Acuerdo Marco para la Competitividad e Innovación Industrial de Castilla y León para el periodo 2010-2013**.

Con el II Acuerdo Marco se desarrollaron una serie de estrategias, planes, programas y actuaciones destinados a avanzar en la competitividad del tejido productivo de Castilla y León, buscando su mayor orientación hacia la innovación y el conocimiento.

En un territorio como Castilla y León, donde el 96,5% de la superficie tiene la consideración de rural y donde casi el 30% del VAB de la Comunidad Autónoma procede de zonas rurales, es fundamental promover el desarrollo económico en las zonas rurales.

Con este fin se convino en el ámbito del II Acuerdo Marco para la Competitividad e Innovación Industrial de Castilla y León abordar el proyecto ADE Rural para articular nuevas actuaciones dirigidas específicamente al



## Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda  
Dirección General de Industria  
y Competitividad

entorno rural. Así la Junta de Castilla y León creó en 2013 ADE Rural como respuesta a las necesidades de los emprendedores y para reforzar la actividad empresarial en el medio rural.

El desarrollo de tejido industrial vinculado al medio rural y a los recursos endógenos es fundamental para fijar la población en el territorio rural y para evitar la despoblación en estas zonas.

Castilla y León ha elaborado el **Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2014-2020** que establece la estrategia a seguir en la Comunidad Autónoma para lograr un crecimiento inteligente, sostenible e integrador, y que se pondrá en práctica a través de un conjunto de actuaciones cofinanciadas por el FEADER (Fondo Europeo de Agrícola de Desarrollo Rural). El Fondo contribuye entre otros a promover la diversificación de la economía rural.

Tras el II Acuerdo Marco, el Consejo del Diálogo Social acordó el 4 de abril de 2014 la puesta en marcha del **III Acuerdo Marco para la Competitividad e Innovación Industrial 2014-2020** con el objetivo de impulsar la reindustrialización de la Comunidad Autónoma.

El III Acuerdo Marco establece de forma consensuada las líneas directrices de la política industrial de la Junta de Castilla y León y es un paraguas bajo el que se encuadrarán las distintas estrategias que se desarrollen en la Comunidad Autónoma en el periodo 2014-2020.

Este **Plan Director de Promoción Industrial** desarrollado en el ámbito normativo de la Ley 6/2014, de 12 de septiembre de Industria de Castilla y León como se verá a continuación, se ha elaborado como marco general de desarrollo de los compromisos asumidos por la Junta de Castilla y León en el III Acuerdo Marco.

El **Consejo del Diálogo Social de Castilla y León** es el máximo órgano de encuentro y participación institucional de los Agentes Económicos y Sociales y la Junta de Castilla y León, de carácter tripartito y adscrito a la Consejería de Economía y Empleo.

A continuación y por la especial relevancia para el tejido industrial de la región, se abordan las iniciativas más importantes que se encuentran actualmente en vigor en Castilla y León y que marcan la estrategia al año



2020 en relación con la industria, la creación de empresas, la investigación e innovación y la internacionalización.

#### **4.2. La Estrategia Regional de Investigación e Innovación para una Especialización Inteligente (RIS3) 2014-2020.**

El gasto en I+D en Europa todavía está lejos de alcanzar el objetivo establecido en la Estrategia Europea 2020 de alcanzar una inversión del 3% del PIB (incluyendo gasto público y privado) y también estamos lejos de cumplir el objetivo para España del 2%, como se ha indicado anteriormente.

En el periodo financiero plurianual 2014-2020 la UE ha modificado la regulación aplicable a los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos para buscar que refuercen los objetivos establecidos por la Estrategia Europa 2020 de alcanzar un crecimiento inteligente, sostenible e integrador.

En el nuevo marco regulatorio los Fondos Estructurales: Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y Fondo Social Europeo (FSE), apoyarán un conjunto de objetivos temáticos en línea con las prioridades de la UE y de la Estrategia Europa 2020, de manera que se obliga a los Estados Miembros y a las regiones a que modifiquen su perfil inversor, concentrando los recursos en una serie de prioridades. En concreto en este nuevo periodo presupuestario se busca reorientar la utilización de los fondos para potenciar principalmente cuatro áreas clave: la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación; la mejora en el uso y la calidad de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC); la mejora de la competitividad de las PYME y favorecer la transición a una economía baja en carbono.

En el ámbito del impulso a la I+D+i se ha establecido que para que los recursos de FEDER puedan ser aplicables y con el fin de asegurar unas condiciones que permitan el buen aprovechamiento de los recursos, es necesario que los Estados Miembros y las regiones, antes de la aprobación de los Programas Operativos, elaboren las denominadas estrategias de investigación e innovación para la especialización inteligente.

Estas estrategias de especialización inteligente concentran los esfuerzos en una serie de ámbitos científicos, tecnológicos y áreas de actividad económica concretas, en base a las fortalezas propias del territorio y a su potencial de crecimiento, para conseguir transformar el conocimiento en valor económico y social, y lograr capacidades únicas que permitan diferenciar a unas regiones de otras.



## Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda  
Dirección General de Industria  
y Competitividad

En esta línea el Consejo de Gobierno de la Junta de Castilla y León aprobó el pasado 16 de abril de 2014 la **Estrategia Regional de Investigación e Innovación para una especialización inteligente (RIS3)** de Castilla y León 2014-2020.

Esta estrategia sucede y da continuidad tanto a la **Estrategia Regional de Investigación Científica, Desarrollo Tecnológico e Innovación 2007-2013** (ERIDI 2007-2013) como a la **Estrategia Regional para la Sociedad Digital del Conocimiento 2007-2013** (ERSDI 2007-2013), que recogían las prioridades, programas y líneas de actuación sobre las que ha pivotado la política de I+D+i y de la Sociedad de la Información de Castilla y León.

La RIS3 es el documento de planificación de las políticas de I+D+i y la Agenda Digital para la Comunidad Autónoma para los próximos siete años. El texto establece las prioridades de actuación y objetivos que deberán desarrollar empresas, universidades, centros de investigación, Administración y sector público autonómico.

La RIS3 se concibe como un instrumento para incrementar la competitividad de las actividades en las que Castilla y León está especializada. En el proceso de análisis se ha determinado que son tecnologías facilitadoras esenciales para Castilla y León: los materiales avanzados (incluyendo nanotecnología y aplicaciones de fotónica en materiales), las TIC, la biotecnología y la fabricación y los procesos avanzados.

En base al análisis de capacidades económicas, tecnológicas y científicas de la Comunidad Autónoma se ha definido un patrón de especialización regional y en el documento se han seleccionado las siguientes **prioridades temáticas (5)** para la especialización inteligente de Castilla y León:

1. Agroalimentación y recursos naturales como catalizadores de la extensión de la innovación sobre el territorio.
2. Eficiencia productiva en sectores de transporte como automoción y aeronáutico, haciendo de materiales y componentes las claves del liderazgo y sostenibilidad.
3. Aplicación de conocimiento y tecnología en salud y en atención social, cambio demográfico y bienestar, para la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos.



## Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda  
Dirección General de Industria  
y Competitividad

4. Patrimonio natural, patrimonio cultural y lengua española, recursos endógenos base de la sostenibilidad territorial.
5. I+D en tecnologías de la información y la comunicación, energía y sostenibilidad para la competitividad global regional en base a la transversalidad de tecnologías y conocimiento.

La RIS3 de Castilla y León 2014-2020 propone **seis objetivos estratégicos** y para cada uno de ellos un programa que concentra todas las actuaciones que se van a desarrollar para lograr los objetivos establecidos, Tabla 30.

**Tabla 30. Objetivos estratégicos y programas de la RIS3**

<b>Objetivos estratégicos</b>	<b>Programas</b>
<b>OE1.</b> Reforzar un modelo económico más competitivo y sostenible	Innovación empresarial y economía más competitiva.
<b>OE2.</b> Avanzar hacia el liderazgo científico y tecnológico en determinados campos	Ciencia excelente y liderazgo tecnológico.
<b>OE3.</b> Mejorar la internacionalización y la visión hacia el exterior	Internacionalización.
<b>OE4.</b> Fomentar la colaboración multidisciplinar entre agentes	Colaboración.
<b>OE5.</b> Fomentar la cultura de innovación y la creatividad	Sociedad Innovadora.
<b>OE6.</b> Conseguir que las TIC se conviertan en herramientas facilitadoras del cambio	Agenda Digital para Castilla y León.

La gestión y ejecución de la RIS3 de Castilla y León 2014-2020 corresponde a los distintos órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma, que en el ámbito de sus competencias podrán elaborar planes específicos de actuación. Además en la Comunidad existe el Comisionado para la Ciencia y la Tecnología que es el órgano encargado de asegurar la coordinación y la coherencia de todas las actuaciones que se realicen en el ámbito de la I+D+i y de la agenda digital.

Para el seguimiento y evaluación de la Estrategia se han definido un conjunto de indicadores globales de cumplimiento en el periodo 2014-2020, entre los que destacan a continuación los siguientes por su especial relevancia en el tejido productivo:





## Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda  
Dirección General de Industria  
y Competitividad

**Tabla 31. Algunos indicadores RIS3**

OBJETIVO	Indicadores de resultados	Fuente	Valor 2012	Objetivo 2017	Objetivo 2020
OE1	Gasto en I+D/PIB	INE	1,12%	1,5%	2,00%
	% del gasto en I+D ejecutado por el sector privado	INE	61,8%	64%	66,0%
OE3	% de exportaciones de productos con mayor contenido tecnológico sobre el total de exportaciones	DATAKOMEX	65,6%	69%	72%

Anualmente está previsto realizar una memoria anual de actuaciones de la RIS3 y llevar a cabo una evaluación intermedia en 2017 y una evaluación final en 2021, tras la finalización de la Estrategia.

### 4.3. Estrategia Regional de Cambio Climático 2009-2012-2020.

El cambio climático se ha convertido en uno de los principales problemas ambientales a nivel mundial. La reducción de las emisiones antropogénicas de gases de efecto invernadero (GEI) necesaria para frenar este proceso constituye un reto para la humanidad, que ha de hacer frente a un problema complejo y con múltiples implicaciones a nivel económico, social y ambiental. La lucha contra ese cambio climático se ha convertido en una verdadera política transversal de la actuación de la Unión Europea, y las diferentes políticas sectoriales (transporte, energía, industria, agricultura, etc.) han ido incorporando sucesivamente diferentes medidas y actuaciones que persiguen una reducción generalizada de las emisiones de GEI. España, como país integrante de la Unión Europea, ratificó el Protocolo de Kioto y su posterior ampliación hasta 2020, en virtud de los Acuerdos de Doha en 2012, en virtud del cual asume compromisos concretos de reducción de las emisiones de GEI.

La transición hacia una economía menos intensiva en carbono requiere el esfuerzo coordinado de todas las administraciones y agentes en la esfera de sus correspondientes ámbitos competenciales.

La industria es un gran consumidor de energía y, como tal, es responsable de una parte de las emisiones de CO<sub>2</sub> que se asocian a la Comunidad Autónoma. Como puede verse en la Figura 13, la generación de electricidad

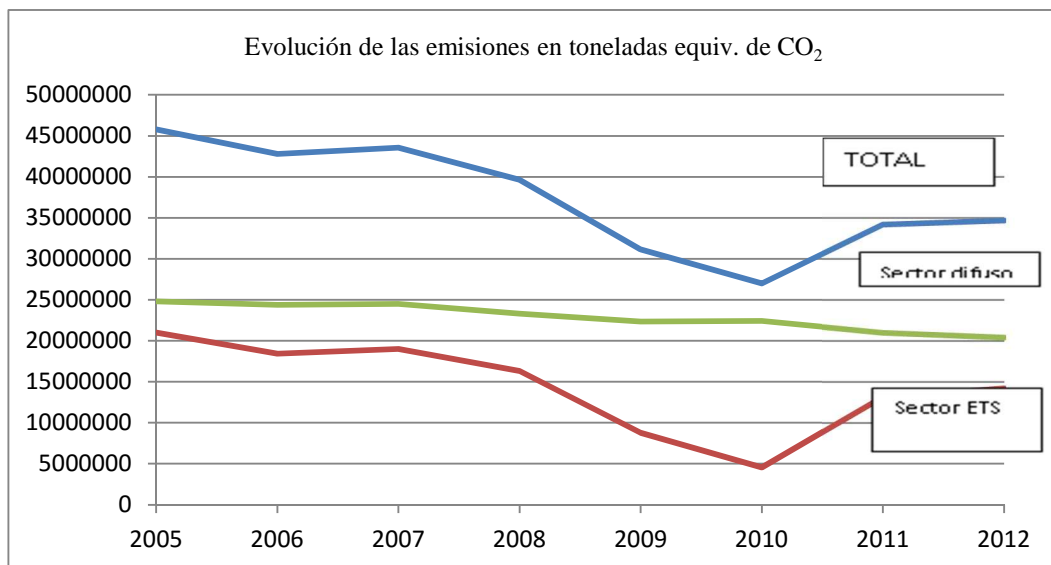


**Junta de  
Castilla y León**

Consejería de Economía y Hacienda  
Dirección General de Industria  
y Competitividad

es la que mayores emisiones produce, viendo su clara influencia en el año 2010, durante el cual las centrales térmicas estuvieron paradas gran parte de ese año.

**Figura 13**



Nota:

- TOTAL, Datos Recogidos del Último Inventario Nacional de Emisiones de Gases de Efecto Invernadero Serie 1990-2012.(Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente)
- Sector ETS, Elaboración propia, (D.G. de Calidad y Sostenibilidad Ambiental)
- Sector difuso, Elaboración propia (D-G. de Calidad y Sostenibilidad Ambiental)

Existe, por tanto, un claro acoplamiento entre emisiones de CO<sub>2</sub> y producción industrial, que viene asociado, ya que un aumento de la producción necesita mayores aportes energéticos bien por electricidad o por consumo de combustibles fósiles. En ambos casos, las emisiones de CO<sub>2</sub> tienden a aumentar.

El objetivo final de cualquier acción es desacoplar esta tendencia, de forma que un aumento en la producción industrial no suponga un aumento necesariamente en las emisiones.

En este sentido la UE decidió abordar el problema distinguiendo dos grandes bloques de actuación, el sector regulado por el comercio de derechos de emisión (ETS) y el sector difuso. A nivel industrial, dentro del sector regulado por el ETS se encuentran las grandes instalaciones energéticas, así como



## Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda  
Dirección General de Industria  
y Competitividad

las industrias que por su tamaño o por tipo de productos son grandes emisores de CO<sub>2</sub>, como pueden ser las fábricas de cemento, refinerías, vidrio, papel, etc.

Para el resto de sectores, así como de las industrias que no están incluidas en el ETS, las políticas de reducción de las emisiones giran entorno al Acuerdo 128/2009, de 26 de noviembre, de la Junta de Castilla y León, por el que aprobó la Estrategia Regional de Cambio Climático 2009-2012-2020, documento que define las políticas de la Comunidad de Castilla y León de mitigación de las emisiones de gases causantes del efecto invernadero durante este periodo.

De los objetivos de esta Estrategia, se podían destacar:

- 1.-Garantizar la seguridad del abastecimiento energético y reducir la dependencia energética de los combustibles fósiles a través del fomento de las energías renovables y otras actuaciones de carácter tecnológico y divulgativo.
- 2.-Compatibilizar la necesaria reducción de las emisiones de GEI con la preservación del empleo y la mejora de la competitividad de la economía castellano y leonesa.
- 3.-Favorecer e impulsar la innovación tecnológica y la aplicación de las mejores técnicas disponibles a un coste razonable.

La Estrategia incluye **un total de 104 medidas** que se agrupan en **siete planes de carácter sectorial y un plan de carácter transversal**.

De estos planes, para el sector industrial cabe destacar: el Plan de Mitigación del Sector Energético y el Plan de Mitigación del Sector Industrial.

El Plan de Mitigación del Sector Energético integra los siguientes programas y medidas:



## Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda  
Dirección General de Industria  
y Competitividad

**Tabla 32. Programas y medidas del Plan de Mitigación del Sector Energético**

PROGRAMA	MEDIDA
EFICIENCIA ENERGÉTICA	DEFINICIÓN Y DESARROLLO DEL PLAN DE AHORRO Y EFICIENCIA ENERGÉTICA 2008-2012
	PROMOCIÓN DEL USO DEL GAS NATURAL Y OTROS COMBUSTIBLES ALTERNATIVOS
	FOMENTO DE LA COGENERACIÓN Y DEL APROVECHAMIENTO DEL CALOR RESIDUAL
	APUESTA POR LAS TECNOLOGÍAS LIMPIAS DE CARBÓN
FOMENTO DE ENERGÍAS RENOVABLES	DESARROLLO DE UN PLAN SECTORIAL DE LA BIOENERGÍA
	PLANIFICACIÓN Y FOMENTO DE LA ENERGÍA EÓLICA
	INCREMENTO DE LA PRODUCCIÓN DE ELECTRICIDAD A PARTIR DE MINICENTRALES HIDROELÉCTRICAS
	FOMENTO DEL USO DE ENERGÍA SOLAR TÉRMICA
	APOYO AL DESARROLLO DE LA ENERGÍA TERMOELÉCTRICA COMO FUENTE DE ENERGÍA RENOVABLE
	IMPULSO DEL EMPLEO DE LA ENERGÍA FOTOVOLTAICA
	FOMENTO DEL USO DE ENERGÍA GEOTÉRMICA COMO FUENTE DE ENERGÍA RENOVABLE
	DESARROLLO DE MEDIDAS TRANSVERSALES DE APOYO A LAS ENERGÍAS RENOVABLES
	APOYO INSTITUCIONAL A LAS ENERGÍAS RENOVABLES

Por su parte, el Plan de Mitigación del Sector Industrial, comprende los siguientes programas y medidas:

**Tabla 33. Programas y medidas del Plan de Mitigación del Sector Industrial**

PROGRAMA	MEDIDA
FOMENTO DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA	IMPLANTACIÓN DE HERRAMIENTAS DE GESTIÓN AMBIENTAL
	APOYO PÚBLICO A LA EFICIENCIA ENERGÉTICA EN LAS EMPRESAS
	FOMENTO DE LA INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
OTRAS ACTUACIONES DE REDUCCIÓN DE LAS EMISIONES	REDUCCIÓN EN LA EMISIÓN DE LOS GASES FLUORADOS
	INCREMENTO DEL NÚMERO DE ACUERDOS VOLUNTARIOS DE REDUCCIÓN DE LAS EMISIONES DE GEI
	SUSTITUCIÓN DE COMBUSTIBLES EN LAS PLANTAS DE COMBUSTIÓN INDUSTRIAL



## Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda  
Dirección General de Industria  
y Competitividad

#### 4.4. Ley 5/2013, de 19 de junio, de Estímulo a la Creación de Empresas en Castilla y León.

Con el objetivo de promover la creación de empresas, correspondientes a cualquier actividad económica generadora de riqueza y empleo, así como el emprendimiento, se ha aprobado en el año 2013 la **Ley 5/2013, de 19 de junio, de Estímulo a la Creación de Empresas en Castilla y León**.

La Ley indica que es necesario fomentar y potenciar la figura del emprendedor, así como crear un marco jurídico administrativo favorable para la creación y consolidación de empresas, simplificando trabas y cargas administrativas, así como coordinando las políticas, servicios y apoyos a las personas emprendedoras.

La Ley recoge que tendrá una consideración especial la creación de empresas innovadoras y las empresas de base tecnológica (EBT), así como las pequeñas y medianas empresas, las empresas familiares y las empresas de economía social.

El Título IV de la Ley se ocupa de la constitución de un Sistema Integral de Apoyo al Emprendedor para trabajar con el conjunto de recursos públicos y privados de la Comunidad de manera eficaz, eficiente y coordinada.

La Ley 5/2013, de 19 de junio, de Estímulo a la Creación de Empresas en Castilla y León, preveía en el Título V la elaboración de un Plan de Apoyo a la Creación de Empresas con todas las actuaciones de la administración de la Comunidad Autónoma para favorecer la creación de empresas.

Dando cumplimiento a lo contemplado en la Ley, la Junta de Castilla y León ha aprobado un **“Plan de Apoyo a la Creación de Empresas”** que desarrolla con 48 medidas en el periodo 2014-2016 la “Ley de Estímulo a la Creación de Empresas en Castilla y León”. El Plan dispone de un presupuesto de 66,7 millones de euros que puede ser ampliado.

El Plan reúne todas las medidas del Gobierno de Castilla y León para impulsar el emprendimiento y la creación de nuevas empresas en la Comunidad. El Plan se estructura en cuatro programas: espíritu emprendedor, formación de emprendedores, racionalización y simplificación administrativa y, por último, apoyo en la puesta en marcha, desarrollo y consolidación de los negocios.



**Junta de  
Castilla y León**

Consejería de Economía y Hacienda  
Dirección General de Industria  
y Competitividad

#### **4.5. Política de internacionalización.**

Considerando clave el proceso de internacionalización para mejorar la competitividad empresarial, la Junta de Castilla y León ha trabajado en los últimos años de forma conjunta con el tejido empresarial regional para impulsar su apertura a los mercados internacionales. Con la iniciativa del Gobierno regional y la participación de todos los agentes que promueven y dinamizan esta actividad (Cámaras de Comercio, Instituto de Comercio Exterior - ICEX) se ha realizado una labor intensa de coordinación de esfuerzos para diversificar los mercados de los productos regionales.

Así, en 2004, esta labor conjunta se plasmó en el **I Plan para la Internacionalización Empresarial de Castilla y León (2004-2007)**, siendo sus objetivos generales los de potenciar la presencia de las empresas regionales en el exterior así como presentar a Castilla y León como destino para las inversiones extranjeras.

Para alcanzar estos objetivos, este Plan proponía la ejecución de cinco acciones estratégicas, cuatro directamente relacionadas con el impulso a la internacionalización –información, formación, promoción y cooperación empresarial e institucional- y un quinto dedicado a la atracción de inversiones exteriores.

Los cambios en el panorama económico mundial, la ampliación de la Unión Europea y la irrupción de los países emergentes, llevaron a redactar una nueva estrategia de internacionalización, que se plasmó en el **II Plan de Internacionalización Empresarial de Castilla y León (2008-2011)**. Los objetivos generales de este Plan fueron, por una parte, profundizar en la diversificación geográfica de las exportaciones regionales y, por otra, impulsar nuevos sectores potencialmente exportables para duplicar la cifra de exportaciones no ligadas a la automoción, sin descartar la captación de inversiones y fomentar la cooperación internacional mediante alianzas empresariales. Como novedad respecto al primer Plan, se reflejó como otro objetivo importante la internacionalización de la I+D+i, con acciones dirigidas a triplicar el nivel de retorno de los fondos del Programa Marco de la Unión Europea, la participación de las empresas tecnológicas en alianzas que favorezcan su desarrollo y llegar a 300 agentes, entre empresas y centros tecnológicos, en las redes nacionales e internacionales.



**Junta de  
Castilla y León**

Consejería de Economía y Hacienda  
Dirección General de Industria  
y Competitividad

Posteriormente se puso en marcha el **III Plan para la internacionalización (2012-2015)**, haciendo hincapié en los pilares fundamentales que han guiado la política de internacionalización de la Junta de Castilla y León en los últimos años. El III Plan se estructuraba en siete ejes de acción.

En estos años se han obtenido importantes resultados consiguiendo incrementar la participación de nuevas empresas en el proceso de internacionalización, consolidando la actividad exportadora y profundizando tanto en la diversificación sectorial como de los mercados de destino:

- El volumen de exportaciones de Castilla y León ha aumentado un 51% (periodo 2010-2015) y en los ejercicios 2013, 2014 y 2015 se batió el récord de ventas al exterior de forma consecutiva.
- Se ha extendido y consolidado la base exportadora, al haber aumentado el número de empresas exportadoras (en 2015 superaron las 5.400, frente a las poco más de 3.600 existentes en 2008) y en particular de las exportadoras regulares (cuyo número ha aumentado un 35% en nuestra Comunidad entre 2008 y 2015, por encima incluso del incremento en el conjunto nacional, casi 21%).

En 2016, superados los años de mayor inestabilidad en el entorno financiero y empresarial, la estrategia de apoyo a la internacionalización requiere una revisión y adaptación al nuevo marco internacional. Por ello se ha elaborado el **Plan de Internacionalización Empresarial 2016-2020**, IV Plan de internacionalización, que servirá de marco de apoyo a las necesidades y capacidades del tejido económico de Castilla y León en el contexto actual.

Este Plan nace, al igual que los anteriores tres Planes, de un trabajo de coordinación público-privada entre los principales agentes de la internacionalización empresarial de Castilla y León: ICEX, CECALE, el Consejo Regional de Cámaras de Castilla y León y la Junta de Castilla y León.

El Plan cuenta con siete ejes de acción orientados a la mejora de dos pilares fundamentales en la internacionalización de las empresas:

- La promoción internacional, concepto más amplio que la promoción comercial, que persigue dar a conocer lo que ofrece Castilla y León, ya sea desde el punto de vista comercial (bienes y servicios) como para potenciales inversores (especialización productiva, tejido empresarial, mercado laboral, sistema de ciencia-tecnología,



## Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda  
Dirección General de Industria  
y Competitividad

recursos, entorno e instituciones, etc.), o para la realización de proyectos de investigación e innovación.

- La captación de inversiones y atracción de flujos de inversión extranjeros, que se constituye como uno de los ejes fundamentales de la internacionalización de la región, especialmente por los efectos sobre el empleo, la competitividad y la riqueza regionales y por el impacto inductor sobre el resto de industrias que tales inversiones suponen.

Las medidas relativas a la captación de inversiones como forma de incrementar el tejido industrial de la región se abordan en el apartado 6.1.3 de este Plan Director. Las demás actuaciones de la política de internacionalización se detallan en el apartado 6.3 de este Plan Director.

#### **4.6. La Ley 6/2014, de 12 de septiembre, de Industria de Castilla y León.**

La Comunidad de Castilla y León asumió en su Estatuto de Autonomía (1983) competencias exclusivas en materia de industria así como de otras materias conexas, como el desarrollo económico, la promoción de la competencia y el fomento de la investigación científica y técnica (artículos 70.22º y 70.18º, 21º y 23º respectivamente).

Pese a lo anterior, más allá del ámbito concreto de la seguridad industrial contemplado por la Ley 3/1990, de 16 de marzo, no existía una norma con rango de Ley que estableciera un marco legal adecuado para la regulación de la actividad industrial y su fomento o promoción en su conjunto.

En el año 2014 se aprobó **la Ley 6/2014, de 12 de septiembre, de Industria de Castilla y León** con el objeto de regular y fomentar la actividad industrial en la Comunidad de Castilla y León, en el ámbito de sus competencias.

La norma se ha elaborado en el marco de la regulación estatal en materia de industria que se concreta en la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria y en el marco de la Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, relativa a los servicios en el mercado interior, traspuesta al ordenamiento jurídico español por la Ley 17/2009, de 23 de noviembre sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio y la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas





## Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda  
Dirección General de Industria  
y Competitividad

leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio.

La Ley 6/2014, de 12 de septiembre, de Industria de Castilla y León básicamente comprende en un único texto la regulación de la seguridad industrial y el fomento de la competitividad industrial. En relación con el ámbito de la seguridad industrial el proyecto continúa y profundiza el proceso de eliminación de obstáculos a la actividad industrial que se inició en los años 80 en toda Europa y en España. Y en relación con el fomento de la competitividad industrial la Ley garantiza un marco de libre iniciativa en el que las empresas puedan desarrollar sus actividades sin distorsiones a la competencia.

La Ley consta de una exposición de motivos y de 50 artículos divididos en seis títulos, en los que el título segundo y tercero se dividen a su vez en capítulos, una disposición derogatoria y cuatro disposiciones finales.

El Título III se dedica al fomento de la competitividad y la calidad industrial. En el capítulo primero se establece un régimen para la planificación de la política de promoción industrial y se establece que la Junta de Castilla y León establecerá planes y programas específicos, de entre los que tendrá carácter necesario un **Plan Director de Promoción Industrial**.

Según se recoge en el Artículo 27 de la Ley, el Plan Director de Promoción Industrial de Castilla y León establecerá las líneas generales y directrices básicas de la política de promoción industrial de la Junta de Castilla y León, con identificación de los objetivos y prioridades perseguidas, tanto generales como, en su caso, especiales, para sectores o ramas de industrias, o zonas territoriales.



## Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda  
Dirección General de Industria  
y Competitividad

### 5. Directrices y objetivos del Plan Director de Promoción Industrial de Castilla y León.

La Ley 6/2014, de 12 de septiembre, de Industria de Castilla y León, establece como se ha indicado en el apartado 4.5 un régimen para la planificación de la política de promoción industrial y la elaboración de un **Plan Director de Promoción Industrial** como instrumento necesario.

Este Plan Director de Promoción Industrial de Castilla y León recoge las **líneas generales y directrices básicas** a seguir en los próximos años en la Junta de Castilla y León **para impulsar la reindustrialización y el desarrollo de la actividad industrial en la Comunidad Autónoma.**

El Plan Director de Promoción Industrial de Castilla y León estará en todo momento alineado con los acuerdos referentes al diálogo social vigentes en la Comunidad de Castilla y León y en particular el Plan asume implícitamente todos los principios y objetivos del III Acuerdo Marco para la Competitividad e Innovación Industrial de Castilla y León 2014-2020.

El Plan establece las líneas generales y directrices básicas de la política industrial de la Junta de Castilla y León para el periodo 2016-2020, dando cumplimiento a los objetivos establecidos en la Ley 6/2014, de 12 de septiembre, de Industria de Castilla y León y **es el marco general de desarrollo de los compromisos asumidos por la Junta de Castilla y León en el III Acuerdo Marco para la Competitividad e Innovación Industrial 2014-2020.**

Por ello las actuaciones que se pongan en marcha en los próximos años en Castilla y León dirigidas a la industria, planes de acción, programas sectoriales y estrategias seguirán las líneas generales establecidas en este documento.

El Plan tiene como **objetivo fundamental impulsar el desarrollo de la actividad industrial** en la Comunidad Autónoma bajo parámetros de competitividad, calidad y productividad, en línea con III Acuerdo Marco para la Competitividad e Innovación Industrial 2014-2020.



**Junta de  
Castilla y León**

Consejería de Economía y Hacienda  
Dirección General de Industria  
y Competitividad

Este propósito del Plan se concreta a su vez en **tres objetivos generales**:

- ✓ Reindustrializar y avanzar hacia el liderazgo industrial de Castilla y León (alcanzando un peso de la industria manufacturera en el VAB del 20% para el 2020).
- ✓ Impulsar nuevas actividades productivas, así como los recursos endógenos y los sectores industriales consolidados en el territorio.
- ✓ Aumentar el tamaño y las capacidades de las empresas del sector industrial.

A los efectos del Plan, el sector industrial se define en una visión amplia como el tejido productivo que engloba tanto actividades puramente de transformación manufacturera, como de actividades de suministro de materias primas o de aprovechamiento de subproductos, otros servicios y actividades vinculadas a la producción (logística, ingeniería, diseño, consultoría tecnológica y asistencia técnica directamente relacionados con las actividades industriales...), o servicios a los consumidores (servicios postventa de bienes duraderos) o al turismo.

Esta visión amplia de la industria se justifica por la fuerte interacción que tienen las actividades industriales con el resto del entramado económico y por su elevada integración en cadenas de valor cada vez más complejas e interdependientes.

Esta concepción de la industria está en línea con la que se contempla en la Comunicación de la Comisión Europea *“Por un renacimiento industrial europeo” COM (2014) 14 final*.

Los **objetivos esenciales** del Plan Director de Promoción Industrial de Castilla y León se establecen en el apartado 2º del artículo 27 de la propia Ley 6/2014, de 12 de septiembre, de Industria de Castilla y León. El Plan busca alcanzar los siguientes objetivos esenciales:

- a) Contribuir al **desarrollo económico sostenible y equilibrado** de la Comunidad.
- b) **Reforzar la cohesión económica y social**, contribuyendo a la creación y mantenimiento del empleo.



## Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda  
Dirección General de Industria  
y Competitividad

- c) **Modernizar el modelo productivo** de Castilla y León incrementando su competitividad.
- d) **Avanzar en el proceso de internacionalización** de la industria.
- e) **Impulsar la innovación**, el desarrollo tecnológico, la transferencia de conocimiento y la formación especializada.
- f) **Procurar una adecuada financiación** de la industria, con especial atención a las pequeñas y medianas empresas.
- g) **Contribuir al desarrollo de las zonas más desfavorecidas** en términos económicos o de población.
- h) **Fomentar la implantación y creación de empresas**, y prevenir las deslocalizaciones.
- i) **Aprovechar los recursos endógenos** de la Comunidad.
- j) **Fomentar la cooperación** y la colaboración interempresarial.
- k) **Favorecer el desarrollo de la política de suelo industrial** orientada a la ocupación del suelo disponible ofertado en condiciones competitivas.
- l) **Mejorar la cualificación del capital humano**.
- m) **Fomentar la eficiencia energética**.
- n) **Estimular la captación de inversiones**.
- ñ) **Lograr una asignación eficiente de los recursos públicos**.
- o) **Estimular y favorecer el emprendimiento** empresarial y el autoempleo.

Para avanzar en los objetivos indicados, el Plan Director de Promoción Industrial de Castilla y León combina un enfoque fundamentalmente transversal, articulando políticas y actuaciones horizontales dirigidas a mejorar la competitividad del tejido industrial en su conjunto, con una orientación vertical, estableciendo la concentración de esfuerzos en determinados sectores industriales por su especial relevancia y potencial de futuro para la Comunidad Autónoma.



## Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda  
Dirección General de Industria  
y Competitividad

### **6. Ejes de competitividad del Plan Director de Promoción Industrial de Castilla y León (programas transversales).**

El Plan Director de Promoción Industrial es el instrumento de la Junta de Castilla y León para orientar las actuaciones que se van a llevar a cabo en el período 2016-2020 en línea con el III Acuerdo Marco para la Competitividad e Innovación Industrial, con el objetivo fundamental de fortalecer e impulsar el desarrollo de la actividad industrial en la Comunidad Autónoma y dar cumplimiento a los objetivos establecidos en la Ley 6/2014, de 12 de septiembre, de Industria de Castilla y León.

Para reindustrializar, fortalecer la industria en Castilla y León y generar nuevo tejido industrial es necesario actuar en todos aquellos ámbitos que inciden en su competitividad.

El término competitividad es complejo y puede definirse como la capacidad de una entidad, región o país para mantener una posición destacada en determinados mercados, que le permita un crecimiento y desarrollo económico y social elevado y sostenido<sup>3</sup>.

En un entorno de integración de mercados y de competencia global en la producción de bienes y servicios, existen numerosos factores que determinan la competitividad de la economía y de su tejido productivo, considerándose habitualmente para medir la competitividad variables relacionadas con la productividad, los costes de producción o la especialización productiva.

Se considera por tanto necesario establecer los ejes horizontales o transversales del Plan Director que articularán las distintas políticas y actuaciones dirigidas a mejorar la competitividad del tejido industrial en su conjunto, que se van a denominar ejes de competitividad.

---

<sup>3</sup> "Factores clave de la competitividad regional: innovación e intangibles". Ana M<sup>a</sup> López García, Juan José Méndez Alonso, Milagros Dones Tacero. Revista ICE. Aspectos Territoriales del Desarrollo: presente y futuro. Mayo-junio 2008. Nº 848.



## Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda  
Dirección General de Industria  
y Competitividad

Se consideran **cinco ejes de competitividad** para dar cumplimiento a los objetivos que se han enunciado:

- Dimensión del tejido industrial.
- Innovación tecnológica y digitalización
- Internacionalización.
- Financiación.
- Entorno industrial.

Al mismo tiempo es necesario coordinar estos ejes de competitividad del Plan Director con el resto de planes y actuaciones que ya han sido definidos o que se pondrán en marcha en el futuro, garantizando que todos ellos contribuyen conjuntamente a los objetivos identificados.

En base a las características del tejido industrial en Castilla y León así como a los objetivos generales y esenciales que se han indicado, el Plan Director de Promoción Industrial de Castilla y León contempla trabajar e impulsar los siguientes ejes de competitividad y las siguientes líneas de actuación:

### 6.1. Dimensión del tejido industrial.

Como se ha indicado en el *Apartado 3. Evolución reciente del tejido industrial*, tanto en Castilla y León como en el resto de España las pequeñas y medianas empresas son la principal fuente de crecimiento y de creación de empleo.

El reducido tamaño de nuestras empresas es una importante desventaja que puede limitar la competitividad del tejido productivo en su conjunto ya que cuanto más pequeña es una empresa, más dificultades tiene para invertir en innovación, modernización o buscar nuevos mercados en el exterior.

Si conseguimos por tanto impulsar el emprendimiento en la región y consolidar proyectos empresariales con éxito en el sector industrial el resultado tendrá un efecto multiplicador en el conjunto de la economía.

Como se ha indicado en el apartado 4.4, el Plan de Apoyo a la creación de empresas en Castilla y León reúne las medidas del Gobierno para impulsar el emprendimiento y la creación de nuevas empresas en la Comunidad. Tanto el texto de la Ley 5/2013, de 19 de junio, de Estímulo a la Creación de Empresas en Castilla y León, como el Plan de Apoyo recogen que es



## Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda  
Dirección General de Industria  
y Competitividad

fundamental contribuir a impulsar la creación de empresas innovadoras, así como las empresas de alto valor añadido y de base tecnológica.

Las empresas de base tecnológica (EBT), que basan su actividad en la aplicación de los conocimientos científicos y/o tecnológicos para dar lugar a nuevos productos, procesos o servicios, se consideran un elemento clave de los procesos de creación de tejido industrial. Son empresas con un alto componente innovador<sup>4</sup> y con una gran incidencia en la creación de empleo de alta cualificación. Por ello se consideran de especial consideración y que es necesario poner en marcha actuaciones para crear un entorno favorable a su creación.

También considera la Ley en el Título I que además de las empresas innovadoras y las EBT, tendrán especial consideración las creadas a partir de patentes, registros de la propiedad industrial o intelectual o de proyectos de investigación de las universidades, para canalizar la transferencia de sus resultados al mercado.

### **Líneas de actuación y medidas**

Para conseguir los objetivos esenciales de este Plan Director es necesario trabajar para contribuir a incrementar la dimensión del tejido industrial impulsando su creación y crecimiento. Para ello se considera que hay que actuar en tres ámbitos:

- El estímulo y apoyo al emprendimiento y a la creación de empresas.
- Apoyar la consolidación de las empresas existentes.
- La atracción y consolidación de inversiones.

No se incluyen aquí las actuaciones referidas a financiación puesto que se abordarán más adelante, financiación (apartado 6.4), ni las relacionadas con la transferencia de conocimiento y cooperación entre empresas, universidades y centros de investigación, que se abordarán en el ámbito de la innovación tecnológica (apartado 6.2).

#### **6.1.1. Estímulo y apoyo al emprendimiento y a la creación de empresas.**

---

<sup>4</sup> Toda empresa de base tecnológica existente es innovadora, sin embargo una empresa innovadora no tiene por qué ser una empresa de base tecnológica. *Factores de éxito en la creación de empresas de base tecnológica.* Carlos Merino, Lidia Villar. *Revista Economía Industrial* Num. 366. *La transferencia de la I+D en España, principal reto para la innovación.* Año 2007.



## Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda  
Dirección General de Industria  
y Competitividad

En Castilla y León el apoyo al emprendimiento y a la creación de empresas en el ámbito de cualquier actividad económica generadora de riqueza y empleo en el territorio se ha planteado en el **Plan de Apoyo a la Creación de Empresas en Castilla y León**, según lo señalado en el apartado 4.3, para el periodo 2014-2016.

Se está elaborando en estos momentos una **Estrategia Integral de Emprendimiento e Innovación** que englobará todos los planes y programas vigentes en torno a la creación de empresas, con especial incidencia en los jóvenes y en los trabajadores que buscan una nueva oportunidad a través del autoempleo.

Para impulsar el emprendimiento y la creación de empresas que den lugar a nuevo tejido industrial y al crecimiento de la industria en la Comunidad Autónoma, se consideran prioritarias para el tejido industrial las siguientes actuaciones:

a) El fomento del emprendimiento en la formación profesional y en las titulaciones universitarias científico-técnicas.

- Descripción: el objetivo es promover el espíritu empresarial en la formación profesional y en la universidad, favorecer la generación de planes de negocio en las carreras científico-técnicas, así como desarrollar proyectos empresariales de alto potencial de crecimiento y dar lugar a EBT.
- Medidas: existen medidas recogidas en el Plan de Apoyo a la Creación de Empresas en Castilla y León que abordan los distintos ámbitos de acción necesarios. Son las siguientes medidas que se consideran prioritarias:
  - Acciones ligadas a la enseñanza en formación profesional.
  - Acciones ligadas a la enseñanza en universidades.
  - Talleres de iniciativas emprendedoras en universidades.
  - Laboratorios de proyectos emprendedores en universidades.
  - Vivero universitario de promoción empresarial.
  - Premio universitario Campus Emprendedor.





## Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda  
Dirección General de Industria  
y Competitividad

- Reforzar el establecimiento de la cultura emprendedora y la cultura de la innovación en los distintos niveles educativos.

- o Agentes responsables: Consejería de Economía y Hacienda, Consejería de Educación.

### b) Formación del emprendedor

- o Descripción: para la puesta en marcha del nuevo negocio empresarial, el emprendedor, sea cual sea el ámbito de la nueva actividad, puede requerir dotarse de nuevas capacidades y adquirir nuevas habilidades, así como conocimientos de estrategia empresarial.

- o Medidas: el Plan de Apoyo a la Creación de Empresas en Castilla y León contiene un programa de actuación destinado a la formación de las personas emprendedoras que comprende un amplio conjunto de medidas, todas ellas, de gran importancia a los efectos de este Plan Director. Se pondrán en marcha o se consolidarán las siguientes actuaciones:

- Un programa anual de formación para el emprendimiento.
- Programas formativos para la gestión eficiente de empresas en marcha.
- Campus sectoriales de aceleración en función de la tipología de nuevos proyectos.
- Actuaciones formativas para mejorar el enfoque comercial de las nuevas empresas como por ejemplo nuevas estrategias de comercialización ligadas a los nuevos sectores o comercialización en Internet.

- o Agentes responsables: Consejería de Economía y Hacienda, Consejería de Educación.

### c) Asesoramiento y apoyo a los planes de negocio de los emprendedores.



## Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda  
Dirección General de Industria  
y Competitividad

- Descripción: todo el proceso desde que surge una idea de negocio, la elaboración del proyecto empresarial, estrategias de comercialización, desarrollo y consolidación del negocio puede requerir distintos tipos de asistencia y acompañamiento por parte de la Administración.
  - Medidas: el Plan de Apoyo a la Creación de Empresas en Castilla y León contiene un programa que aborda medidas orientadas a cubrir todas esas posibles necesidades. Se trabajará en:
    - Medidas de información y asesoramiento general: a través del portal del emprendimiento Sistema Integral de Atención al Emprendedor (SIAE), la Oficina del Emprendedor o la Comunidad virtual del emprendimiento de Castilla y León.
    - Fortalecer la red de mentores existente.
    - Apoyo a estrategias de expansión empresarial.
    - Apoyo y asistencia para la sucesión empresarial.
  - Agentes responsables: Consejería de Economía y Hacienda.
- d) Impulsar el nacimiento de nuevos proyectos innovadores
- Descripción: en línea con el objetivo específico 1.2 de la RIS3 y tal y como se plantea en el Plan de Apoyo a la Creación de Empresas en Castilla y León, es fundamental impulsar y apoyar la creación de empresas a partir de la transferencia del conocimiento y de esta manera crear empresas innovadoras basadas en patentes, derivadas de los resultados de investigación obtenidos por universidades, centros de investigación o por las propias empresas.
  - Medidas: se recogen a continuación las medidas que se pondrán en marcha para la creación de tejido industrial innovador:
    - Aceleradora de proyectos ADE2020.
    - Fortalecer la red de viveros empresariales y de incubadoras tecnológicas existentes en Castilla y León.
    - Análisis de modelos de negocio innovadores.



## Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda  
Dirección General de Industria  
y Competitividad

- Intermediación en la búsqueda de recursos para proyectos innovadores.
  - Bolsa de promotores empresariales para la creación de EBT basadas en tecnologías propias de las universidades de Castilla y León.
- o Agentes responsables: Consejería de Economía y Hacienda.
- e) Enfoque prioritario al ámbito rural.

- o Descripción: La amplia extensión del territorio regional y la dispersión de la población, unido a la importancia del entorno rural como generador de riqueza y empleo, especialmente por la utilización de factores endógenos, impone una atención específica a su desarrollo económico, y por tanto, a la creación y consolidación de iniciativas empresariales.

El proyecto de ADE Rural tiene como objetivo la promoción y apoyo en las zonas rurales a las personas emprendedoras y la creación de empresas, así como la mejora de la competitividad de las existentes, con especial atención a los emprendedores del sector agrario y agroalimentario.

- o Medidas: el proyecto de ADE Rural prestará un servicio personalizado de tutorización del proyecto y asesoramiento a las personas emprendedoras, abarcando aspectos que van desde ser punto de referencia de las mismas, pasando por funciones de información y asesoramiento sobre la posibilidad de establecer nuevos proyectos, hasta el análisis de las propuestas que ya traigan definidas las personas emprendedoras. También se ofrecerá información sobre los instrumentos de apoyo disponibles en materia de financiación empresarial, formación o trámites administrativos.
  - Sensibilización y fomento de la cultura emprendedora en el ámbito rural.
  - Difusión, formación, promoción y refuerzo de las fórmulas de cooperativismo y de economía social.



## Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda  
Dirección General de Industria  
y Competitividad

- Información sobre las potencialidades para la creación de empresas en este entorno, así como sobre los requisitos para su constitución.
  - Catálogo de oportunidades de inversión para emprendedores rurales: negocios susceptibles de sucesión, infraestructuras públicas o privadas ociosas, bancos de tierras, etc.
  - Promover la integración de las cooperativas existentes en cooperativas de segundo grado o en plataformas.
  - Diseño y puesta en marcha de fórmulas de financiación específicas para nuevos proyectos empresariales en entornos rurales.
  - Desarrollo de un instrumento financiero relacionado con el capital semilla y el capital riesgo.
- o Agentes responsables: Consejería de Economía y Hacienda, Consejería de Agricultura y Ganadería.

### 6.1.2. Consolidación de las empresas existentes.

El reducido tamaño de las empresas en el conjunto de la economía y en concreto en la industria, existiendo un importante número de autónomos personas físicas con y sin asalariados, da lugar a que muchas empresas industriales de la región no tengan el tamaño suficiente o encuentren serias dificultades para innovar, acceder a financiación, iniciar proyectos de internacionalización, etc, lo que las sitúa en una situación de mayor debilidad frente al resto de empresas competidoras.

Es posible que para solucionar estos problemas y en función de la disposición de la empresa, ésta pueda establecer relaciones puntuales o estables en el tiempo con otras empresas y organizaciones de entorno, que le permitan superar las dificultades existentes y abordar de forma más exitosa sus proyectos empresariales.

Por ello en el ámbito de este Plan Director se trabajará en las siguientes líneas de actuación:



## Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda  
Dirección General de Industria  
y Competitividad

a) Fomento del aumento de tamaño de las empresas y la cooperación empresarial.

- Descripción: es necesario llevar a cabo medidas que favorezcan la consolidación y profesionalización de las pequeñas y medianas empresas en la industria, el aumento del tamaño medio del tejido empresarial, así como favorecer alianzas con terceros, ya sean en el ámbito de la comercialización, la internacionalización, la innovación, etc.
- Medidas: para actuar en esta dirección de búsqueda de incremento de dimensión se pondrán en marcha las siguientes medidas:
  - Plan de crecimiento para PYMES de Castilla y León (ver apartado 6.4.2).
  - Elaboración de un recopilatorio de todos los servicios disponibles (recursos y ayudas) para las empresas.
  - Mejorar la productividad y competitividad de las PYMES industriales de Castilla y León, impulsando la utilización de técnicas innovadoras de mejora continua, conocidas como “Lean Manufacturing”.
  - Analizar e identificar aquellos sectores y empresas con potencial de crecimiento.
  - Apoyar la continuidad de aquellas empresas que no cuenten con un relevo generacional mediante un paquete de servicios especializados y financiación en condiciones bonificadas para los proyectos de sucesión.
  - Prestar un servicio de análisis y acompañamiento en los procesos de integración empresarial que den lugar a entidades de mayor tamaño.
  - Impulsar la colaboración empresarial para crear plataformas conjuntas de compras, proyectos de comercialización, etc.
  - Impulso de las agrupaciones empresariales innovadoras o clústers de Castilla y León (ver apartado 6.2.3.c) así como de los proyectos en cooperación destinados a promover acciones conjuntas entre diferentes clústers.



## Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda  
Dirección General de Industria  
y Competitividad

- Fomentar la participación empresarial y sectorial en proyectos de cooperación empresarial transfronteriza.
  - o Agentes responsables: Consejería de Economía y Hacienda.
- b) Fomento de empleo autónomo y de la economía social.
- o Descripción: el trabajo autónomo es muy importante en el conjunto de la economía y también tiene un peso relativo importante en el tejido industrial de la región. El objetivo es apoyar y consolidar las iniciativas empresariales de emprendimiento que den lugar a tejido productivo mediante el trabajo autónomo y otras formas de economía social. En Castilla y León la Mesa del Autónomo se encuentra en funcionamiento desde 2005.
  - o Medidas: se pondrán en marcha paquetes de medidas específicas de apoyo:
    - Al autónomo de Castilla y León, fomentando la cultura del autoempleo, facilitando la formación que mejore su competitividad, la implantación de nuevas tecnologías en su gestión empresarial y simplificando los procedimientos administrativos a los que debe someterse.
    - Así como a las empresas de Economía Social y emprendedores sociales, con el fin de facilitar la incorporación de nuevas tecnologías, así como el acceso a nuevos mercados y a su financiación.
  - o Agentes responsables: Consejería de Economía y Hacienda.
- c) Fomento de la RSE
- o Descripción: la responsabilidad social empresarial contribuye al crecimiento de la organización al favorecer la imagen corporativa y la relación con sus trabajadores, proveedores y clientes.

En la Ley 6/2014, de 12 de septiembre, de Industria de Castilla y León se contempla expresamente en el título IV que la Junta de



## Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda  
Dirección General de Industria  
y Competitividad

Castilla y León incentivará la adopción voluntaria de prácticas de responsabilidad social empresarial por las empresas y establecimientos industriales radicados en la Comunidad, de acuerdo con los mejores estándares nacionales, europeos e internacionales en la materia.

Por otra parte, el Plan de Responsabilidad Social Empresarial de Castilla y León (2014-2020), pretende mejorar la competitividad y la reputación de las empresas, así como las condiciones del entorno social, ambiental y económico en el que operan, promoviendo, en ellas, la implantación voluntaria de la RSE.

- Medidas: a los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, la Junta de Castilla y León adoptará, cuantas medidas sean apropiadas para fomentar la difusión de una cultura de responsabilidad social entre las empresas. Entre estas medidas, podrán adoptarse:
  - La realización de campañas de difusión y sensibilización, formación y promoción de la responsabilidad social empresarial.
  - La elaboración, conjuntamente con los sectores empresariales, de códigos voluntarios de buenas prácticas sobre responsabilidad social empresarial.
  - La creación de mecanismos de evaluación de las prácticas sobre responsabilidad social empresarial.
- Agentes responsables: Consejería de Economía y Hacienda y Consejería de Empleo.

### 6.1.3. Atracción y consolidación de inversiones.

Para aumentar el tejido industrial de la Comunidad Autónoma otra vía es captar nuevas inversiones en el territorio. También puede ser muy importante la búsqueda de inversores nacionales o internacionales para aquellas empresas situadas en la Comunidad Autónoma que pudieran encontrarse en dificultades. Atraer proyectos de inversión y nuevos proyectos empresariales en Castilla y León, especialmente proyectos de alto nivel tecnológico sería una fuente de importante crecimiento de empleo y riqueza para la Comunidad Autónoma.



## Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda  
Dirección General de Industria  
y Competitividad

En el IV Plan para la internacionalización (2016-2020) actualmente en vigor según se ha indicado en el apartado 4.5 de este Plan, se contempla la necesidad de dotar de mayor relevancia a la captación de inversiones y un conjunto de actuaciones para trabajar en esa línea.

Se considera necesario trabajar en tres ámbitos:

a) Atracción de nuevos proyectos de inversión

- Descripción: en 2014 según ICEX<sup>5</sup> los proyectos de inversión extranjera que se generaron en toda España atendiendo a la naturaleza de la inversión consistieron en proyectos *Greenfield* (50%), adquisición (29%), reinversión (18%) y alianzas estratégicas (3%).

Para identificación de potenciales inversores en Castilla y León, el IV Plan de Internacionalización contempla la puesta en marcha de una serie de actuaciones que van desde la promoción de Castilla y León como destino de inversiones, a la identificación de potenciales inversores a nivel nacional e internacional.

- Medidas: se pondrán en marcha las siguientes iniciativas:
  - Participación en las grandes ferias comerciales de sectores considerados como prioritarios para nuestra estrategia de internacionalización, en línea con la especialización de nuestra economía.
  - Realización de presentaciones a potenciales inversores (tanto nacionales como internacionales) en los mercados prioritarios: En principio, el IV Plan de Internacionalización prevé realizar acciones de promoción para la captación de inversiones en Castilla y León en países de Europa (Alemania, Italia, Portugal, Francia, Países Bajos, Gran Bretaña y países nórdicos), así como en Estados Unidos, México, China e Israel.
  - Misiones empresariales.

---

<sup>5</sup>ICEX Memoria Anual 2014:

[http://www3.icex.es/ICEXmemoria2014/descargas/memoria/ICEX\\_Memoria\\_2014.pdf](http://www3.icex.es/ICEXmemoria2014/descargas/memoria/ICEX_Memoria_2014.pdf)





## Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda  
Dirección General de Industria  
y Competitividad

- Búsqueda de inversores a nivel internacional para poner en contacto proyectos empresariales con necesidades de capital y posibles inversores.
  - Programa de captación de talento para atraer a Castilla y León personas emprendedoras con proyectos de alto valor añadido.
- Agentes responsables: Consejería de Economía y Hacienda.
- b) Impulsar la colaboración con las empresas tractoras de la región.
- Descripción: para la captación de inversiones es fundamental potenciar la colaboración con las empresas tractoras de la Comunidad Autónoma y especialmente con aquellas que tienen un mayor componente innovador.
  - Medidas: en esta línea el IV Plan para la internacionalización ya contempla impulsar el **Programa de Empresas Tractoras de la Comunidad Autónoma**.
- Se seguirá trabajando con las empresas tractoras y se identificarán nuevas empresas en otros ámbitos productivos para impulsar nuevas inversiones.
- Agentes responsables: Consejería de Economía y Hacienda.
- c) Apoyo a los proyectos de inversión que busquen situarse en la región y consolidación de las inversiones.
- Descripción: se busca llevar a cabo una gestión individualizada de los potenciales proyectos de inversión que busquen establecerse en la región, acompañando desde el inicio hasta lograr su implantación definitiva.
  - Medidas: se les proporcionará apoyo y acompañamiento en cuestiones como:



## Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda  
Dirección General de Industria  
y Competitividad

- Búsqueda y localización de la ubicación más idónea para el proyecto, búsqueda de suelo industrial, naves u oficinas.
- Información y asistencia en todos los aspectos relacionados con el entorno económico regional, ayudas o incentivos, búsqueda de financiación, etc.
- Medidas para atender las nuevas necesidades surgidas de las nuevas inversiones (asesoramiento,...).
- Medidas que promuevan la implantación de nuevas empresas suministradoras/proveedoras de productos y servicios ligados a nuevas inversiones empresariales.
- Creación de una Red de coordinación de las áreas de captación de inversiones en todas las provincias.
- Se desarrollarán actuaciones sectoriales específicas para los sectores considerados prioritarios, de acuerdo con la estrategia de especialización de la economía de Castilla y León, para apoyar la captación y ampliación de inversiones de empresas exteriores que hayan invertido o estén en proceso de invertir en la Comunidad.

- Agentes responsables: Consejería de Economía y Hacienda.

### 6.2. Innovación tecnológica y digitalización.

La Comisión Europea en su comunicación “Por un renacimiento industrial europeo” COM (2014) 14 final<sup>1</sup>, recogió que la innovación y el progreso tecnológico son la principal fuente de competitividad de la UE.

Es esencial que nuestro tejido industrial incremente los recursos dedicados a innovación y que éstos sean utilizados eficientemente, a través de cualquiera de sus facetas (gastos en I+D, adquisición de tecnología, diseño, etc.), para mejorar su competitividad y para poder adaptarse a los cambios globales en los mercados y a las necesidades de los clientes.

Tanto las innovaciones tecnológicas como las no tecnológicas son las principales vías de incremento de la productividad en la industria.



## Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda  
Dirección General de Industria  
y Competitividad

Especialmente relevante para el tejido industrial es la innovación tecnológica ya que tiene como resultado el avance tecnológico en la obtención de nuevos productos, procesos de producción o servicios, o mejoras sustanciales de los ya existentes.

Las innovaciones tecnológicas son por tanto fundamentales en la mejora de la competitividad y de la productividad del tejido productivo y es necesario su impulso, aumentando para ello la colaboración público-privada y acelerando la transferencia de conocimientos del ámbito de la I+D a innovaciones de productos, procesos y servicios.

Especialmente todo lo relacionado con el ámbito digital y el desarrollo y aplicación exponencial de nuevas tecnologías en las cadenas de valor de las distintas actividades productivas, está produciendo una **transformación en la industria**, dando lugar, como se ha indicado anteriormente en este Plan, a una **industria más inteligente** que se ha venido a denominar como **Industria 4.0**<sup>6</sup>.

La digitalización de la sociedad en general y de la industria en particular, supone tanto una gran oportunidad como un gran reto, ya que se producen disrupciones y cambios radicales de proceso, producto y modelos de negocio.

La Comisión Europea ha adoptado también la Comunicación “Digitalización de la industria europea” COM(2016) 180 final<sup>7</sup>, donde citando diversas fuentes, se indica que la digitalización de productos y servicios dará lugar a importantes ingresos y crecimientos de productividad en la industria en los próximos años.

En Castilla y León se considera necesario trabajar en línea con la iniciativa “**Industria Conectada 4.0: la transformación digital de la industria española**”<sup>8</sup>.

<sup>6</sup> Recommendations for implementing the strategic initiative INDUSTRIE 4.0. Securing the future of German manufacturing industry. Final report of the Industrie 4.0 Working Group. April 2013.

<sup>7</sup> “Digitalización de la industria europea. Aprovechar todas las ventajas del mercado digital”. COM (2016) final. 19.04.2016.

<sup>8</sup> Iniciativa público-privada liderada por el Ministerio de Industria, Energía y Turismo para impulsar la transformación digital de la industria española y que cuenta con el apoyo de Indra, Telefónica y Banco Santander. Puede consultarse en: [www.industriaconectada40.gob.es](http://www.industriaconectada40.gob.es)



## Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda  
Dirección General de Industria  
y Competitividad

En muchos casos la pequeña dimensión de las estructuras productivas y el alto grado de especialización del conocimiento y de la tecnología, así como los rápidos avances que se producen, hacen que sea fundamental la colaboración de las empresas con el resto de agentes y entidades del sistema de ciencia y tecnología.

Es importante destacar el papel de la Estrategia Universidad-Empresa, para lograr un mayor acercamiento entre el ámbito científico y el empresarial, fomentando la transferencia tecnológica. Recientemente se ha aprobado en Castilla y León el **Plan de Transferencia de Conocimiento Universidad-Empresa 2015-2017** en línea con la Estrategia Regional de Investigación e Innovación para una Especialización Inteligente (RIS3).

La constitución en la región de la **Red de Transferencia de Conocimiento Universidad-Empresa (red TCUE)**<sup>9</sup> ha supuesto uno de los avances más significativos. En la Red están integradas las ocho universidades de Castilla y León y en estos primeros años de vigencia de la red ha cobrado especial importancia la creación de estructuras especializadas en materia de transferencia en las universidades o el impulso de actividades destinadas a la identificación de conocimiento patentable en la universidad transferible al sector empresarial, entre otros.

Castilla y León cuenta con una importante infraestructura regional de soporte a la innovación. Especialmente relevante es la Red de Parques Tecnológicos gestionados por ADE y los Centros Tecnológicos regionales, además de otros organismos intermedios, incubadoras de empresas, etc.

Ya nadie duda de que existe una clara relación entre el esfuerzo en innovación de una nación y el grado de desarrollo de la misma. En esta línea, los últimos años de ejecución de los sucesivos planes y estrategias regionales de I+D+i (acompañados de un volumen de fondos estructurales muy importante), han incidido de manera muy positiva en la competitividad de las industrias de la región.

La aprobación de la RIS3 de Castilla y León ofrece la oportunidad de acometer un cambio importante y significativo en la política regional de I+D+i y sociedad del conocimiento adaptado a una economía más sostenible y globalizada a través de agendas integradas de transformación económica territorial.

<sup>9</sup> <http://www.redtcue.es/T-CUE-Publico/>



## Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda  
Dirección General de Industria  
y Competitividad

Con este propósito, y al objeto de favorecer la implantación y desarrollo de la RIS3 en el ámbito industrial, se ha creado la **Red de Innovación Empresarial de Castilla y León**<sup>10</sup> que tiene como objetivo principal desarrollar en la región un concepto de innovación abierta que abarque desde la investigación a los modelos de negocio, incluyendo el diseño, la marca y el valor para los usuarios.

En este modelo de innovación cooperativa es esencial que participen todos los agentes del sistema del ciclo innovador: empresas tractoras, PYMES, investigadores, Centros Tecnológicos, Universidades y Administraciones Públicas y sociedad (cuádruple hélice).

### Líneas de actuación y medidas

Para el tejido productivo de la Comunidad Autónoma es fundamental que funcione el sistema Ciencia – Tecnología – Empresa, conforme establece la Estrategia Regional de Investigación e Innovación para una Especialización Inteligente (RIS3) 2014-2020 de Castilla y León, así como avanzar en la consecución de los objetivos y actuaciones que contempla la RIS3 directamente vinculados a la actividad industrial y a la colaboración de los distintos agentes de soporte a la innovación.

Con este objeto, la Red de Innovación Empresarial de Castilla y León surge como instrumento de apoyo a la RIS3 en el ámbito industrial, con los siguientes objetivos:

- Facilitar la coordinación y la acción conjunta entre las iniciativas pública y privada en la innovación, con la política sectorial.
- Desarrollar un proceso de Transferencia Tecnológica regional eficaz, incorporando un sistema de Vigilancia Tecnológica que anticipe las tendencias.
- Impulsar la coordinación y mejor aprovechamiento de las Infraestructuras y equipamientos tecnológicos al servicio de la innovación, adaptándolos mejor a la realidad del mercado.

Para ello, se centrará en un primer momento en las siguientes líneas de actuación:

---

<sup>10</sup> <http://www.redinnocyl.es/>



## Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda  
Dirección General de Industria  
y Competitividad

- Creación y consolidación de empresas innovadoras, que conviertan en nueva fuente de generación de empleo aquellas ideas con un componente más innovador.
- Vigilancia y Transferencia Tecnológica, para promover procesos continuos de generación de nuevos conocimientos aplicados a la producción y a las tendencias de los mercados.
- Especialización sectorial, en base a los sectores que las RIS3 de Castilla y León identifica como de mayor potencial para nuestra región, mediante el impulso de Agrupaciones Empresariales Innovadoras (clústers) que actúen como plataforma de desarrollo e innovación de dichos sectores.

Para fortalecer e impulsar la innovación tecnológica en el tejido industrial de la Comunidad Autónoma este Plan Director considera prioritario avanzar en las siguientes líneas de actuación (no se incluyen las vinculadas a financiación, que se han recogido en el bloque 6.4, ni las relativas al apoyo a los emprendedores y creación de empresas, recogidas en 6.1):

### 6.2.1. Apoyar el esfuerzo innovador de las empresas.

El propósito es impulsar que el tejido productivo de la región sea capaz de desarrollar y ofrecer productos, servicios y procesos más competitivos mediante la introducción de tecnología, en línea con el objetivo específico del mismo título de la RIS3. Para ello se instrumentarán las siguientes actuaciones:

- a) Apoyo al tejido empresarial con servicios especializados.
  - Descripción: la innovación debe estar presente en el día a día de las empresas, potenciar su capacidad innovadora mediante la identificación de oferta y demanda tecnológicas, valorización de innovaciones, etc.
  - Medidas: se considera de especial importancia potenciar la innovación en el tejido empresarial y facilitar su acceso a los recursos existentes. Con el Plan de Apoyo a la Creación de Empresas de Castilla y León ya se trabaja en un importante conjunto de medidas de esta naturaleza estructuradas en el ámbito del apoyo a la I+D+i y los espacios de innovación.



## Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda  
Dirección General de Industria  
y Competitividad

Se considera necesario canalizar el apoyo al tejido empresarial con las siguientes medidas:

- Vigilancia tecnológica e inteligencia competitiva:
  - (1) Servicio de VT/IC
  - (2) Diagnósticos tecnológicos y de innovación
  - (3) Banco de ideas tecnológicas
  - (4) Apoyo a nuevos proyectos del banco de ideas
  
- Servicios de demanda en I+D+i. Prestación de servicios relacionados con la I+D+i individualizados en función de las demandas de las empresas.
- Propiedad intelectual e industrial. Actuaciones de orientación y formación en el ámbito de la propiedad intelectual e industrial para capacitar a las personas con proyectos innovadores en el complejo entorno de la protección de derechos intelectuales e industriales
- Espacios físicos especializados. Puesta a disposición del colectivo emprendedor en general, y de las iniciativas innovadoras en particular, de espacios adecuados para la puesta en marcha inicial del negocio o de espacios físicos especializados.  
En este ámbito se incluirían espacios de innovación orientados a empresas biotecnológicas como la bioincubadora del Parque Tecnológico de Boecillo, o a empresas de las tecnologías de la información y las comunicaciones mediante incubadoras de software orientadas a impulsar el desarrollo de start-up tecnológicas en los ámbitos de Internet, cloud y movilidad.
- Infraestructuras tecnológicas:
  - (1) Ciudades del emprendimiento innovador
  - (2) Acuerdos con agentes tecnológicos: Tel/Way/Microsoft
  - (3) Parques tecnológicos y científicos: cobertura regional e incubación de proyectos
  
- Implementar itinerarios de innovación con el objeto de realizar un acercamiento a las empresas menos innovadoras/ no innovadoras, proponiéndoles



## Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda  
Dirección General de Industria  
y Competitividad

- actuaciones en función de su grado de madurez innovadora.
    - Incentivar el trabajo en red, poniendo en común todos los recursos de los que disponen los distintos agentes del sistema de innovación regional.
  - Agentes responsables: Consejería de Economía y Hacienda.
- b) Identificación de empresas con capacidad innovadora para su incorporación a proyectos y foros tecnológicos nacionales e internacionales.
  - Descripción: con el objetivo de dinamizar el tejido productivo de la región e impulsar su participación en entornos colaborativos y de liderazgo en el ámbito de la tecnología y la industria, es necesario estimular la participación de las empresas del sector industrial en programas, redes, e iniciativas europeas e internacionales de I+D+i.
 

La internacionalización de la I+D+i que se produce al cooperar las empresas de la región con entidades de otros países para realizar proyectos conjuntos, intercambiar información técnica, participar en alianzas estratégicas, etc, tiene para las empresas importantes beneficios al permitirles acceder a nuevas fuentes de conocimiento y a otros mercados, así como a la posibilidad de explotar internacionalmente sus innovaciones.
  - Medidas: ya se realiza actualmente por parte de ADE una importante labor de asesoramiento, información e identificación de búsqueda de socios y promoción de la participación de las empresas en proyectos europeos de I+D+i. Adicionalmente se considera necesario poner en marcha las siguientes actuaciones:
    - Internacionalización de la I+D+i:
      - (1) Grupos de trabajo por áreas temáticas
      - (2) Gestor/tutor de proyectos europeos (servicio de búsqueda de socios y representación en Bruselas).
      - (3) Supervisión/preparación de propuestas internacionales





## Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda  
Dirección General de Industria  
y Competitividad

- Crear una base de datos de empresas innovadoras en la Comunidad.
- Realizar la mayor difusión posible de toda la información europea relevante en el ámbito de la I+D+i e impulsar la participación de las empresas de la región en todos aquellos programas, proyectos o iniciativas de interés de ámbito europeo o internacional.
- Incrementar la formación, el asesoramiento y el apoyo en I+D+i internacional.
- Realizar periódicamente jornadas monográficas sobre las iniciativas y sobre los distintos modelos de colaboración público-privada que existen en el ámbito de Horizonte 2020, tales como PPPs (partenariados público-privados) o EIPs (partenariados europeos para la innovación), entre otras.
- Favorecer la participación las empresas industriales de la región en el Instrumento PYME dentro del programa Horizonte 2020. El instrumento PYME se orienta a todo tipo de PYME innovadora con ambición fuerte por desarrollarse y crecer, así como a todos los tipos de innovación, tanto tecnológica como no tecnológica.
- Poner en marcha un programa piloto de asesoramiento y seguimiento a organizaciones “líderes regionales” para realizar un seguimiento específico de aquellas con mayor potencial de participación y retorno en el programa Horizonte 2020.
- Apoyar la transferencia de tecnología internacional al tejido productivo de la región, utilizando la red EEN (Red Empresa Europa).
- Acuerdos de Colaboración y Acción con Universidades, Centros Tecnológicos regionales y Clústers de referencia.
- Potenciar el desarrollo conjunto de misiones tecnológicas internacionales en los sectores estratégicos de la región.

- o Agentes responsables: Consejería de Economía y Hacienda.



## Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda  
Dirección General de Industria  
y Competitividad

- c) Otras actuaciones de apoyo a las empresas innovadoras y a empresas de base tecnológica (EBT).
- Descripción: el objetivo es apoyar a las empresas innovadoras y EBT, ponerlas en valor para la sociedad y difundir la actividad innovadora del tejido productivo de la región.
  - Medidas: se pondrán en marcha las siguientes medidas:
    - Plan Estratégico para la atracción de base tecnológica y para el impulso de los parques tecnológicos de Valladolid y León, así como la finalización del Parque Tecnológico de Burgos.
    - Un sistema de identificación regional de las empresas innovadoras y de base tecnológica creadas e implantadas en Castilla y León, así como la puesta en valor de su actividad favorecedora del cambio productivo.
    - Se otorgará una consideración especial a las empresas innovadoras cuya actividad esté basada en el mayor aprovechamiento sostenible de los recursos endógenos de la Comunidad Autónoma.
  - Agentes responsables: Consejería de Economía y Hacienda.
- d) Fomentar la compra pública innovadora.
- Descripción: se trata de impulsar las compras públicas innovadoras ya que se trata de una actuación administrativa de fomento de la innovación a través de la contratación pública. El objetivo es orientar las compras que realizan los entes públicos, no solo al cumplimiento de sus fines ofreciendo bienes y servicios de calidad, sino al fomento del desarrollo tecnológico y la innovación de las empresas, incentivando que hagan propuestas más innovadoras.
  - Medidas: se pondrán en marcha iniciativas de prestación de asistencia técnica, financiación para este tipo de contratos, así como tareas de formación y de sensibilización.



## Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda  
Dirección General de Industria  
y Competitividad

Esta medida tiene un objetivo doble, por un lado el empleo de este tipo de contratos para que las entidades públicas de Castilla y León adquieran soluciones innovadoras realizadas por las empresas y por otro lado, preparar y capacitar a las empresas para poder participar en este tipo de contratos en otros ámbitos geográficos.

- Agentes responsables: Consejería de Economía y Hacienda.

### **6.2.2. Acelerar la fabricación avanzada y la transformación digital en la industria.**

En la industria, como se ha señalado anteriormente, la extensión de las TIC y de internet a los procesos productivos y su aplicación intensiva en las relaciones entre proveedores y clientes, ha dado lugar a un nuevo concepto, extendido en Europa y que tiene su origen en Alemania, que lleva a una nueva definición de la fabricación avanzada, dando lugar a fábricas inteligentes o industria del futuro, que se ha denominado como Industria 4.0, en referencia a que se está produciendo una cuarta revolución industrial<sup>6</sup>.

Entre las tecnologías que dan lugar a esta transformación digital de los procesos, productos o modelos de negocio se encuentra fundamentalmente el internet de las cosas y de los servicios. Estas tecnologías permiten la hibridación (vinculación) entre el mundo físico (dispositivos, materiales, productos, maquinaria e instalaciones) y el mundo digital (sistemas).

Esta transformación digital se ha producido o está teniendo lugar también, simultáneamente, en otros muchos ámbitos de actividad económica, como el mundo del entretenimiento, de los servicios financieros o la distribución comercial.

La disponibilidad de la información digital, la automatización de los procesos, la interconexión de la cadena de valor y la creación de interfaces digitales con el consumidor son las cuatro palancas de la



## Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda  
Dirección General de Industria  
y Competitividad

transformación digital que están redefiniendo modelos de negocio y transformando a la industria<sup>11</sup>.

Esta transformación digital en la industria permitirá optimizar costes, al proporcionar importantes ganancias de eficiencia y por otro lado, aprovechar la información para anticiparse a las necesidades del cliente, mejorando así la cifra de negocios.

Es por tanto fundamental impulsar la fabricación avanzada y la transformación digital del tejido industrial de Castilla y León, para fortalecer así su posición competitiva. Se instrumentarán las siguientes actuaciones:

a) Puesta en marcha de actuaciones de difusión y dinamización en el ámbito de la Industria 4.0.

- Descripción: la heterogeneidad del tejido industrial de la región y de procesos productivos hace necesario, en muchos casos, sensibilizar sobre las ventajas de la digitalización para vencer las posibles resistencias al cambio.
- Medidas: se pondrán en marcha las siguientes actuaciones:
  - Impulsar el desarrollo de competencias relacionadas con la Industria 4.0 mediante la concienciación a través de la divulgación y formación en tecnologías claves.
  - Realizar vigilancia tecnológica e inteligencia competitiva en el ámbito de la Industria 4.0.
  - Impulso a la creación de entornos y herramientas de colaboración para favorecer la comunicación, el intercambio de ideas y la colaboración entre los sectores tecnológico e industrial en el ámbito de la Industria 4.0.
  - Impulso de acuerdos comerciales con firmas empresariales estratégicas que ejerzan un efecto tractor.
- Agentes responsables: Consejería de Economía y Hacienda.

b) Actuaciones específicas en sectores industriales.

<sup>11</sup> España 4.0. "El reto de la transformación digital de la Economía". Mayo 2016. Estudio de Roland Berger con el patrocinio de Siemens.



## Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda  
Dirección General de Industria  
y Competitividad

- Descripción: se considera necesario acompañar a sectores industriales con elevado potencial de implementación de la Industria 4.0 para acometer actuaciones específicas, por el efecto de arrastre y demostrador que puede producir en el resto del tejido industrial de Castilla y León.
  - Medidas: se pondrán en marcha las siguientes actuaciones:
    - Participación en proyectos europeos en el ámbito de la industria 4.0 con distintos sectores industriales de Castilla y León.
    - Fomentar en el sector TIC en Castilla y León el desarrollo de oferta vinculada a la Industria 4.0 para que puedan ser proveedores de estas aplicaciones y servicios.
  - Agentes responsables: Consejería de Economía y Hacienda.
- c) Apoyo a la efectiva implantación de habilitadores digitales en la industria.
- Descripción: los habilitadores digitales son aquellas tecnologías que hacen posible esta nueva industria que explota el internet de las cosas y por ello, es fundamental proporcionar apoyo financiero para llevar a cabo actuaciones y proyectos que permitan poner en marcha las iniciativas concretas que vayan surgiendo en la industria de la región.
  - Medidas: se pondrán en marcha las siguientes actuaciones, que se han cuantificado en el apartado 6.4.2:
    - Ayudas al desarrollo de la industria TIC.
    - Impulso al desarrollo de una oferta de habilitadores digitales en las empresas de la región.
    - Auditorías de innovación para identificar tecnologías concretas de aplicación y necesidades de inversión.
    - Ayudas para proyectos de implantación y adaptación de soluciones TIC a los procesos de la empresa relacionados con Industria 4.0, comercio electrónico y marketing digital, o soluciones de internet del futuro, entre otros.



## Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda  
Dirección General de Industria  
y Competitividad

- Ayudas a proyectos de inversión de PYMES para la ampliación de capacidad productiva o diversificación de productos y transformación de procesos en el marco de la Industria 4.0.
- o Agentes responsables: Consejería de Economía y Hacienda.

### 6.2.3. Mejorar la formación para la innovación.

Los numerosos y diversos cambios que se producen tanto a nivel tecnológico como no tecnológico en los distintos sectores productivos, en los mercados o en la demanda y que tienen un gran impacto en las organizaciones empresariales, hacen que sea necesario el aprendizaje y adaptación continuos de los recursos humanos, especialmente en el sector industrial.

La Comisión Europea ha adoptado en 2016 una **Nueva Agenda de las Capacidades para Europa**<sup>12</sup> y señala que las personas con las capacidades adecuadas para crecer e innovar determinarán la competitividad y las posibilidades de innovar. Por otro lado la Agenda también pone de manifiesto los retos y oportunidades que existen con la transformación digital de la economía.

La necesidad de ajustar la formación y los perfiles profesionales a los entornos cada vez más complejos de las empresas se abordarán en el apartado 6.5 (Entorno Industrial).

En el ámbito específico de la I+D+i en las empresas, la existencia o no de recursos humanos suficientemente cualificados es determinante de las capacidades que tendrá la organización.

Las innovaciones tecnológicas requieren una actualización continua de los conocimientos de los trabajadores y de sus capacidades para poder abordar con éxito la actividad productiva. De manera que en las organizaciones la formación continua se hace imprescindible y en particular la formación para innovar. La RIS3 también considera entre sus objetivos específicos la necesidad de mejorar la formación para la innovación.

<sup>12</sup> COM(2016) 381/2. A New Skills Agenda for Europe.



## Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda  
Dirección General de Industria  
y Competitividad

Para contar, por tanto, con personas en las organizaciones preparadas para abordar la innovación en el tejido productivo es necesario trabajar en:

a) Reforzar el nivel de cualificación de los profesionales.

- Descripción: para competir, el tejido productivo de la región tiene que poder anticiparse en la medida de lo posible y adaptarse a los rápidos cambios que tienen lugar y que inciden en las empresas. Para ello es necesario mejorar la formación y las capacidades para innovar de los trabajadores, favoreciendo de esta forma la competitividad de la empresa y al mismo tiempo la situación laboral y profesional de los trabajadores.
- Medidas: se considera necesario actuar en:
  - Formación a directivos en la innovación. Consolidar y ampliar los programas de formación y capacitación de directivos y técnicos de empresas, con orientación hacia el desarrollo de entornos colaborativos y liderazgo de proyectos de innovación.
  - Gestores de la innovación. Reforzar y ampliar los programas de formación de jóvenes profesionales como gestores de I+D+i, con un enfoque claro hacia su integración en sectores estratégicos y en empresas innovadoras en sectores considerados emergentes.
  - Becarios y prácticas en empresas innovadoras. Potenciar las prácticas no laborales, con un enfoque claro hacia proyectos o iniciativas de I+D+i en empresas de la región.
  - Formación en tecnologías facilitadoras esenciales y en tecnologías disruptivas según las necesidades de la RIS3.
  - Formación de excelencia en centros de referencia nacionales e internacionales.
  - Diseñar e implementar actuaciones para fomentar el desarrollo de proyectos de doctorados industriales, máster y proyectos fin de carrera en las titulaciones científico-técnicas impartidas en la región, ligados a necesidades empresariales en el ámbito de la I+D+i. De esta forma se facilita por un lado la incorporación



## Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda  
Dirección General de Industria  
y Competitividad

de personal cualificado al tejido productivo de la región y por otro, la empleabilidad de los universitarios.

- Apoyo a la capacitación de trabajadores y directivos en el ámbito de los habilitadores digitales y de la Industria 4.0.

- o Agentes responsables: Consejería de Economía y Hacienda, Consejería de Educación.

### **6.2.4. Impulsar la transferencia de conocimiento y colaboración entre empresas, universidades y otros agentes de soporte a la innovación.**

Para que el tejido industrial de la región incremente la actividad de innovación es necesario impulsar el trabajo colaborativo con las universidades y el resto de agentes del sistema de I+D+i, como los centros tecnológicos o de investigación, e impulsar la transferencia de conocimiento entre todos ellos.

Por ello y en línea con el objetivo estratégico de la RIS3 que pretende fomentar la colaboración multidisciplinar entre agentes generadores de conocimiento y la transferencia de conocimiento al tejido empresarial, es necesaria la acción del Gobierno. El **Plan de Transferencia de Conocimiento Universidad-Empresa 2015-2017** de Castilla y León tiene los siguientes cuatro grandes objetivos: impulsar la valorización y transferencia de los resultados de investigación universitaria; desarrollar estrategias conjuntas entre universidades y empresas; fomentar el emprendimiento universitario y la transformación hacia un modelo de universidad emprendedora y la conexión, así como la consolidación de redes y plataformas para la colaboración universidad-empresa.

En este Plan Director de Promoción Industrial se contemplan las siguientes líneas de actuación y medidas de especial importancia para la industria:





## Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda  
Dirección General de Industria  
y Competitividad

- a) Impulsar la colaboración efectiva para la transferencia tecnológica.
- Descripción: la transferencia y valorización del conocimiento son fundamentales para consolidar el sistema de I+D+i de la región y para incrementar el número de empresas innovadoras.
  - Medida: para lograr una mayor colaboración entre el tejido industrial de la región y los demás agentes de I+D+i de la región, y que se produzca la transferencia efectiva de conocimientos dando respuesta a las demandas especializadas de la industria de la región se implementarán las siguientes medidas:
    - Tal y como está previsto en el Plan de Transferencia de Conocimiento Universidad-Empresa 2015-2017:
      - Potenciar la adecuación de la oferta real de las universidades con las necesidades del sector empresarial.
      - Impulsar la consolidación, integración y optimización de las actividades de transferencia de conocimiento en las universidades de Castilla y León. Incluyendo también la profesionalización del personal implicado en estas actividades y la mejora de los métodos de gestión de las Oficinas de Transferencia de Conocimiento (OTC) universitarias.
      - Fomentar la realización de propuestas de proyectos de I+D+i con empresas a programas internacionales, incluyendo propuestas en las que la universidad participe como socio o bien como colaborador o subcontratista.
      - Apoyar la puesta en marcha de consorcios estables, con una vigencia de dos o más años para desarrollar actividades de I+D+i vinculadas a alguna de las tecnologías facilitadoras esenciales definidas por la RIS3.
      - Fomentar proyectos conjuntos de I+D+i entre universidades, centros tecnológicos y empresas para dar respuesta a necesidades o retos concretos presentes o futuros de una tecnología concreta.
    - Otros:



## Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda  
Dirección General de Industria  
y Competitividad

- Estrategia para la especialización sectorial de los Centros Tecnológicos.
  - Actualizar las dinámicas operativas y funcionales de las infraestructuras tecnológicas (parques tecnológicos y científicos), con el objetivo de facilitar el establecimiento de nuevos modelos de proyectos empresariales basados en actividades de transferencia de tecnología y de emprendimiento.
  - Fomentar la colaboración público-privada entre centros educativos y empresas innovadoras.
  - Actualizar y potenciar el desarrollo de entornos de incubación y aceleración empresarial en los parques empresariales y en los parques tecnológicos.
- o Agentes responsables: Consejería de Educación, Consejería de Economía y Hacienda.
- b) Desarrollar servicios en red que integren la investigación básica con el conocimiento más orientado al mercado.
- o Descripción: es necesario conectar de forma sencilla la actividad y oferta científica y tecnológica de la Comunidad con las necesidades concretas de las empresas y en particular de las PYME.
  - o Medidas: la RIS3 ya contempla un conjunto de acciones diversas con este propósito. Se considera especialmente relevante para el tejido industrial de la región poner en marcha las siguientes:
    - La creación de una herramienta web a disposición de las empresas y clústers sobre la oferta investigadora y el equipamiento científico regional disponible (RIS3- Objetivo específico 2.2).
    - Servicios de asistencia para la protección industrial de actividades de I+D+I en universidades y centros de investigación (RIS3- Objetivo específico 2.2).
    - Impulsar el registro y comercialización de patentes y derechos de propiedad intelectual de grupos de investigación con vistas a su explotación por empresas (RIS3- Objetivo específico 4.3).



## Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda  
Dirección General de Industria  
y Competitividad

- Agentes responsables: Consejería de Educación, Consejería de Economía y Hacienda.
- c) Apoyar a las agrupaciones empresariales innovadoras (clústers).
- Descripción: se quiere mejorar la competitividad de las empresas integradas en torno a la cadena de valor de los diferentes sectores regionales en una agrupación empresarial innovadora o clúster, así como incentivar la colaboración entre los diferentes clúster existentes a nivel regional y/o nacional. El apoyo a este tipo de agrupaciones, se ha convertido en una prioridad de las políticas de desarrollo industrial tanto a nivel europeo, y nacional, como por supuesto, regional.
  - Medidas: se seguirá trabajando en apoyar la agrupaciones empresariales innovadoras y para ello:
    - Se incentivará y promoverá la ejecución de proyectos cooperativos innovadores realizados por las agrupaciones empresariales innovadoras de la región o entre los distintos clúster.
    - Se propiciará la búsqueda de intereses comunes entre las empresas que puedan dar lugar a alianzas estratégicas, facilitando los proyectos colaborativos en materia de innovación y comercialización que forman parte de cada Agrupación Empresarial Innovadora y los proyectos interclústers.
    - Se creará un ámbito de colaboración regular y estable entre los diferentes clúster de la Comunidad así como otros de ámbito nacional y de otras Comunidades Autónomas, que permita el desarrollo de nuevas oportunidades de negocio y la transferencia de experiencias y que preste apoyo directo al desarrollo de los posibles proyectos de colaboración (búsqueda de financiación, socios o cualquier otro recurso necesario).
    - Información especializada a empresas y agentes de los clústers.
    - Acciones de networking (jornadas, desayunos tecnológicos, delegaciones internacionales, etc.



## Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda  
Dirección General de Industria  
y Competitividad

- Identificación de ideas y proyectos (grupos de trabajo, entrevistas, etc.)
- Búsqueda de socios comerciales y/o tecnológicos.
- Ruta de asesoramiento para cada proyecto
- Estudios de mercado (GAP Análisis).
- Asesoramiento en la preparación y presentación de memorias técnicas.
- Tutorización y asesoramiento en la creación de spin-offs (Business Plan) o Licencing (Dossier de Licencia).
- Apoyo en la búsqueda de financiación (convocatorias y/o inversores privados)
- Apoyo a la transferencia tecnológica entre empresas y agentes de los diferentes clúster (matchmaking y benchmarking)
- Apoyo a la definición y puesta en valor de ofertas conjuntas de productos y servicios de los agentes del clúster.

- o Agentes responsables: Consejería de Economía y Hacienda.

### 6.3. Internacionalización.

La globalización de los mercados, el crecimiento de los negocios internacionales, la escasez de la demanda interna, o el mercado único europeo, han sido determinantes para que las empresas y especialmente las PYME, hayan pensado en estrategias para salir al exterior e internacionalizarse.

La internacionalización de las empresas es una estrategia esencial en el aumento de su cuota de mercado, de incrementar su negocio y en definitiva de mejorar su competitividad y sus ratios de rentabilidad.

Innovación tecnológica e internacionalización estarán cada vez más interrelacionados. No se puede competir en los mercados internacionales sin tener la estructura productiva preparada para procesos y tecnologías innovadoras. De la misma forma, no se puede abordar una estrategia empresarial enfocada en la innovación tecnológica sin contemplar la dimensión internacional del sector de referencia para la industria en cuestión.



## Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda  
Dirección General de Industria  
y Competitividad

El objetivo de este Plan Director es potenciar el desarrollo de la actividad industrial en Castilla y León y para ello es fundamental incrementar el nivel de internacionalización del tejido productivo y especialmente de las PYMES, tanto cuantitativamente como cualitativamente. Este es también el objetivo que se persigue en el III Acuerdo Marco para la Competitividad e Innovación Industrial 2014-2020 y en el vigente IV Plan de Internacionalización, según lo indicado en el apartado 4.5.

El **Plan de Internacionalización Empresarial 2016-2020** se constituye como la estrategia del Consejo de Internacionalización de Castilla y León, para orientar las actuaciones e iniciativas de apoyo al tejido productivo de la Región en el ámbito de la internacionalización y de la atracción de inversiones, junto con el resto de agentes que trabajan en el ámbito de la internacionalización en la Comunidad.

### **Líneas de actuación y medidas**

Para aumentar la internacionalización del tejido industrial de la región y continuar incrementando el número de empresas internacionalizadas así como consolidar la actividad en el exterior de aquellas que ya tienen presencia en los mercados internacionales, es necesario implementar las siguientes líneas de actuación. Constituyen junto con las medidas de captación de inversiones (apartado 6.1.3) y las actuaciones de financiación específicas para internacionalización (incluidas en el apartado 6.4.2) los ejes de acción del IV Plan de Internacionalización.

#### **6.3.1. Promoción internacional.**

- Descripción: En el proceso de internacionalización es fundamental dar a conocer la empresa o el producto en los mercados internacionales. La promoción resulta imprescindible para la internacionalización del tejido empresarial, no limitándose esta medida al momento de la entrada en un mercado, sino también para incrementar su cuota de mercado una vez establecido.

También es posible como vía para impulsar la internacionalización, aumentar la presencia de las empresas de la región en licitaciones internacionales generadas por instituciones



## Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda  
Dirección General de Industria  
y Competitividad

multilaterales de desarrollo y, en su caso, por determinadas agencias y fondos que licitan de manera independiente.

En la mayoría de los casos este tipo de licitaciones son proyectos que se llevan a cabo en países emergentes y en vías de desarrollo, que contribuyen al desarrollo económico y social y la mejora de las condiciones de vida en los países beneficiarios. Los proyectos son ejecutados en su mayoría por empresas del sector privado, por lo que constituyen una oportunidad de negocio para las empresas de Castilla y León y un instrumento muy interesante para facilitar la internacionalización de las empresas de la región, fomentando también en determinados casos el asociacionismo empresarial a través de la elaboración conjunta de ofertas.

- o Medidas: se llevarán a cabo las siguientes:
  - Acciones de promoción, como por ejemplo la participación en feria internacionales, misiones y encuentros empresariales, promociones en punto de venta, showrooms, presentaciones de productos, etc, todas ellas orientadas a los mercados con mayor potencial y a las empresas más consolidadas.
  - También se contemplarán acciones específicas, como por ejemplo para un sector concreto de actividad económica.
  - Programas de iniciación a la exportación: dirigidos a las empresas sin experiencia internacional, o muy escasa, y cuya intención es familiarizar a estas empresas con los mecanismos del comercio internacional, desde aspectos documentales a los puramente comerciales. Se ofrece asesoría personalizada con expertos en las distintas fases del proyecto empresarial, se contemplan acciones de formación y práctica promocional que permitirá a la empresa, una vez finalizada o superada esta iniciación, desenvolverse por sí misma en los mercados exteriores.
  - Misiones inversas de importadores y prescriptores de opinión.
  - Apoyo a la implantación de empresas de Castilla y León en los mercados exteriores, prestando ayuda



## Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda  
Dirección General de Industria  
y Competitividad

económica y financiera, canalizando información sobre las facilidades que ofrecen los países de destino, acompañando a las empresas en las distintas fases de implantación en el exterior y haciendo un seguimiento de este proceso.

- Apoyo a la participación activa de las empresas de la región en licitaciones internacionales mediante el desarrollo de una plataforma de licitaciones internacionales.
- Misiones de acercamiento a las sedes de los Organismos Multilaterales, de prospección multilateral a países beneficiarios de fondos multilaterales o misiones inversas de prospección multilateral.
- Programa de impulso a la presencia de expertos de Castilla y León en Instituciones Financieras Multilaterales.
- Acciones de Partenariado.

- o Agente responsable: Consejería de Economía y Hacienda.

### 6.3.2. Cooperación empresarial e institucional.

- o Descripción: la colaboración entre empresas en el ámbito de la internacionalización supone acceder a recursos que de manera individual sería imposible o muy difícil de conseguir. Por lo tanto el objetivo es fomentar la cooperación entre las empresas de la región con otras empresas y entidades nacionales y de otros países, así como a la colaboración entre administraciones e instituciones implicadas en la internacionalización.

Se apoyará la participación de las empresas de la región en proyectos internacionales tanto en el ámbito de la cooperación empresarial como en el ámbito de la I+D+i. En el apartado 6.2.1 c) se han contemplado las medidas de impulso a la cooperación internacional en I+D+i.

- o Medidas: las actuaciones que se realizarán en este campo son:



## Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda  
Dirección General de Industria  
y Competitividad

- Colaboración con agrupaciones empresariales para la promoción sectorial conjunta: Se impulsará la realización de campañas sectoriales que lleven a cabo una promoción integral del sector en determinados mercados.
- Fomento de las alianzas estratégicas: La difusión de oportunidades de empresas líderes en internacionalización y el aprovechamiento de la capacidad tractora de empresas consolidadas en el exterior genera sinergias positivas entre estas empresas y aquellas con menor tamaño y menos internacionalizadas. Por ello, se impulsará el establecimiento de vínculos entre empresas con estrategias de internacionalización, tratando de aumentar la relación entre grandes empresas de Castilla y León internacionalizadas y pymes.
- Foros de Inversión y Cooperación Empresarial: cuyo contenido tendrá una doble vertiente; por un lado, institucional, y por otro, puramente técnico, centrado en la organización de entrevistas entre empresarios españoles y potenciales socios extranjeros sobre proyectos de inversión o cooperación empresarial previamente seleccionados.
- Se creará la Red de Empresas de Castilla y León en el exterior, como una plataforma de empresas y empresarios de la Comunidad, establecidos en los mercados exteriores y con vinculación en Castilla y León.

- o Agente responsable: Consejería de Economía y Hacienda.

### 6.3.3. Información y asistencia individualizada

- o Descripción: La salida al exterior da lugar a que las empresas y especialmente a las PYME necesiten información y asesoramiento individualizado. Por ello es necesario proporcionar a las empresas de la región un apoyo personalizado en su decisión de salir al exterior o iniciar un proceso de internacionalización y que puedan tener toda la información necesaria ya sea sobre los mercados de destino, el marco legal y normativo, etc.





## Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda  
Dirección General de Industria  
y Competitividad

- Medidas: para mejorar el acceso de las empresas regionales a toda la información que puedan necesitar en el proceso de internacionalización se pondrán en marcha las siguientes medidas:
  - Se intensificará la información sobre los programas de apoyo a las empresas y sobre las herramientas que las diferentes instituciones de soporte a la internacionalización ponen a su disposición, sensibilizando a las empresas sobre la importancia de salir a los mercados exteriores.
  - Asesoría específica para empresas. Se ofrecerá un servicio integral y personalizado que facilite a las empresas la información necesaria para salir al exterior en todos los aspectos que les puedan ser necesarios: resolución de cuestiones jurídicas y legales que se le puedan plantear en las operaciones exteriores, análisis de contratos, fiscalidad, aduanas, gestión documental de exportación o asesoramiento personalizado sobre el potencial de los productos de la empresa en los mercados potenciales.
  - También se contemplará en el asesoramiento a las empresas la orientación individualizada, especialmente aquellas con poca o nula experiencia exportadora de manera que las empresas se puedan familiarizar con las cuestiones del comercio internacional, desde aspectos meramente documentales a los comerciales.
  - Y se asesorará en materia de internacionalización a las empresas de nueva creación, de forma de que el emprendedor tenga asimilado en el mismo momento de poner en marcha su negocio a qué mercados puede dirigirse, qué adaptaciones necesita su producto y cuál va a ser su estrategia de comercialización.
  - Realización de Jornadas informativas sobre mercados prioritarios de especial interés (presentación del mercado, oportunidades para exportar y para invertir,...). En particular, se organizará una Jornada para cada uno de los denominados Nuevos Mercados Emergentes Líderes en Crecimiento.



## Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda  
Dirección General de Industria  
y Competitividad

- Análisis de los Nuevos Mercados Emergentes Líderes en Crecimiento y elaboración de unas fichas país, que estarán disponibles en la web
- Calendario único de internacionalización: Reunirá la información sobre las acciones anuales del Plan de Internacionalización, sobre los programas de apoyo a las empresas, sobre los seminarios y cursos de formación, sobre los encuentros empresariales y sobre las herramientas que las diferentes instituciones de soporte a la internacionalización ponen a su disposición (ADE, ICEX, Cámaras de Comercio y CECALE), sensibilizando a las empresas sobre la importancia de salir a los mercados exteriores.
- Se mejorará la información disponible sobre la base exportadora de Castilla y León: se continuará actualizando la base de datos para conocer de forma más precisa la situación del tejido empresarial de la región, sus fortalezas y debilidades y de este modo centrar mejor las actuaciones.
- Se reforzará la labor de difusión de la oferta exportable de las empresas y productos de Castilla y León en mercados de destino para que exista información y conocimiento suficiente de ellos que permitan establecer lazos comerciales con los empresarios de la región.
- Apoyo en la búsqueda de financiación disponible, en particular ofreciendo información sobre las posibles líneas nacionales y regionales que apoyen proyectos de internacionalización.

- o Agente responsable: Consejería de Economía y Hacienda.

### 6.3.4. Formación y capital humano.

- o Descripción: para que la economía regional salga a los mercados exteriores resulta de gran importancia la capacitación del personal para la internacionalización, en un doble ámbito, por un lado, la formación de los empleados de las empresas y por otro, la de los universitarios y alumnos de formación profesional de cara a su incorporación al mundo laboral.



## Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda  
Dirección General de Industria  
y Competitividad

- Medidas: Las actuaciones que se van a poner en marcha son:
  - Programas Máster y Programas Avanzados dirigidos a profesionales en activo, que les permitan adquirir y actualizar conocimientos en materia internacional. Los programas Máster deberán cubrir las necesidades que tienen los técnicos y directivos de las empresas con una sólida formación empresarial capaces de identificar problemáticas y aportar soluciones reales y eficaces.
  - Programa de becas y promotores: tras finalizar el Máster en Comercio Exterior se incorporan durante un año a alguna de las Oficinas Comerciales. A su regreso, optan a un segundo año de destino en empresa, durante el que ICEX aporta el 50% de su remuneración.
  - Programa Máster para jóvenes titulados con el objetivo de cubrir las necesidades de la Red Exterior así como de las empresas regionales que precisen de jóvenes expertos en comercio exterior.
  - Seminarios, jornadas y talleres formativos, centrados en los contenidos actualizados propios del comercio internacional (información país, mercado, sectores, gestión aduanera, fiscalidad internacional, logística, marketing digital internacional o gestión de proyectos multilaterales entre otros). En particular, estas actividades de formación versarán sobre los Nuevos Mercados Emergentes Líderes en Crecimiento
  - Apoyar a jóvenes emprendedores y el autoempleo orientando y asesorando de forma continuada a aquellos promotores que se especialicen en la comercialización de productos de la Comunidad.
  - Fomentar, a través del programa Erasmus para Jóvenes Emprendedores que éstos, mediante estancias con empresarios experimentados de otros países europeos, adquieran las habilidades necesarias para dirigir una empresa, profundicen en el conocimiento de tecnologías de su sector y tengan la oportunidad de cooperar con socios extranjeros y acceder a nuevos mercados.



## Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda  
Dirección General de Industria  
y Competitividad

- Agente responsable: Consejería de Economía y Hacienda.

### 6.3.5. Red Exterior.

- Descripción: Los empresarios de la región cuentan con una Red Exterior de **contactos en puntos estratégicos** de la geografía mundial que deben aprovechar para llevar a cabo su proceso de internacionalización.

La Red Exterior presta sus servicios de forma horizontal, ya sea desarrollando una labor de promoción comercial o bien realizando una labor de búsqueda y captación de nuevos proyectos de inversión internacionales (que se han considerado en el apartado 6.1.3. *Atracción y consolidación de inversiones*).

ADE dispone actualmente de una completa infraestructura exterior con presencia en 19 países de Europa, África, Asia y América, creada para respaldar sobre el terreno a las empresas de Castilla y León en su actividad internacional. Esta Red Exterior ofrece un completo conjunto de servicios a las empresas de Castilla y León entre los que se encuentran desde el asesoramiento de profesionales en esos destinos (promotores de comercio exterior), al apoyo en destino para elaborar agendas de trabajo, listados de importadores u otros servicios que las empresas puedan necesitar para facilitar su presencia estable en destinos estratégicos.

Además y especialmente para aquellas empresas que están iniciando su experiencia exportadora y no cuentan con un departamento específico de comercio exterior, los promotores realizan una labor de búsqueda activa de importadores, para conseguir que estas empresas comiencen a vender en los mercados internacionales.

- Medidas: Para apoyar a las empresas en su estrategia de internacionalización **se fomentará el uso de todos los servicios que presta la Red Exterior.**
- Agente responsable: Consejería de Economía y Hacienda.



## Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda  
Dirección General de Industria  
y Competitividad

### 6.4. Financiación.

La financiación es fundamental para que las empresas puedan invertir, innovar y en definitiva crecer. Por ello facilitar el acceso de las empresas y en particular de las PYME a los recursos financieros necesarios, es esencial para el futuro de la industria.

El crédito bancario constituye la principal fuente de financiación de las sociedades no financieras españolas y especialmente de las de menor dimensión<sup>13</sup>.

Con la crisis, el sector financiero no ha prestado el apoyo suficiente a nuevos proyectos empresariales o proyectos de riesgo, por lo que cada vez es mayor el número de emprendedores y empresas que han buscado financiación por vías distintas a la financiación tradicional para nuevas iniciativas o para recapitalizar la empresa.

Tras el fuerte crecimiento del endeudamiento antes de la crisis, las empresas han experimentado que las condiciones de acceso a la financiación externa han cambiado por completo. Las restricciones en el acceso al crédito han dado lugar a que las empresas hayan tenido que buscar la autofinanciación u otras vías de financiación externas y las empresas españolas desde el año 2009 se han ido desapalancando, aunque todavía están endeudadas por encima de la media, ocupando la cuarta posición de la zona euro, por detrás de Irlanda, Bélgica y Portugal<sup>14</sup>.

A pesar de que las condiciones financieras han ido mejorando poco a poco, las PYME en España se enfrentan todavía a dificultades en la financiación que se manifiestan tanto en términos de los fondos disponibles como en el coste.

También hay que tener en cuenta que las entidades financieras han sido tradicionalmente muy efectivas en financiar activos tangibles cuyo valor colateral es alto pero en el futuro el crecimiento se apoyará cada vez más en

---

<sup>13</sup> Banco de España. Boletín Económico, Enero 2014. "La evolución del crédito bancario a las empresas españolas según su tamaño".

<sup>14</sup> "Endeudamiento de las empresas españolas en el contexto europeo: el impacto de la crisis". Fundación BBVA e IVIE.



## Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda  
Dirección General de Industria  
y Competitividad

activos intangibles (tecnología, conocimiento, marca), cuyo valor como colateral es menor o inexistente<sup>15</sup>.

Por todo lo anterior desde el sector público es necesario articular instrumentos financieros para impulsar la actividad inversora, apoyar el emprendimiento, acometer planes de crecimiento en las PYME y la I+D+i en la industria, que resuelvan los fallos de mercado que puedan existir y que permitan ejercer un efecto palanca al combinarse con los recursos privados para multiplicar los recursos existentes y compartir riesgos.

También es necesario desde las Administraciones Públicas el apoyo al tejido productivo impulsando nuevos mecanismos de intermediación y nuevas vías de financiación para diversificar y reducir la financiación bancaria en el tejido productivo.

### **Líneas de actuación y medidas**

Actualmente desde el Gobierno de España se trabaja para establecer un nuevo marco legal para mejorar la financiación de las PYME, buscando hacer más accesible y flexible la financiación bancaria a las PYME, sobre la base de que es necesario potenciar el crédito bancario dada su importancia en nuestro sistema financiero y por otra parte, se pretende avanzar en el desarrollo de medios alternativos de financiación, sentando las bases regulatorias necesarias para fortalecer las fuentes de financiación corporativa directa o financiación no bancaria en España.

Adicionalmente en Castilla y León se trabajará en instrumentar las siguientes líneas de actuación y medidas:

#### **6.4.1. Asesoramiento a las PYME y autónomos.**

- **Descripción:** las pequeñas y medianas empresas así como los autónomos son los que tienen mayores problemas para poder acceder a financiación. Tanto porque pueden desconocer las distintas posibilidades que existen como porque tienen una mayor debilidad financiera y una mayor vulnerabilidad.

Por tanto es fundamental proporcionar a las PYME y autónomos de la región asesoramiento e información financiera, tanto si la

<sup>15</sup> “La financiación externa de las empresas españolas. Situación actual y perspectivas”. Vicente Salas Fumás. Economía Industrial, num 387: La nueva política industrial. 1º trimestre 2013.



## Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda  
Dirección General de Industria  
y Competitividad

empresa se encuentra en una fase de creación como si se encuentra en fase de consolidación o crecimiento.

- Medidas: se llevarán a cabo las siguientes medidas:
  - Incrementar el grado de conocimiento/ reconocimiento de la actividad financiadora de ADE, de su cartera de productos, servicios y distintos instrumentos, con el fin de aumentar su grado de conocimiento entre el tejido industrial de la región.
  - Se establecerá un servicio de orientación para la presentación de proyectos, especialmente aquellos tecnológicos e innovadores a potenciales inversores.
  - Se desarrollará un servicio de análisis y acompañamiento en la ejecución de reestructuraciones financieras y de asesoría para la adaptación de las estructuras financieras de las empresas a sus necesidades reales.
  - Coordinar la información de los instrumentos financieros puestos en marcha, directa o indirectamente por la Administración, procurando la homogeneización y simplificación de las condiciones y gestión de los mismos.
  - Aumentar el conocimiento financiero de los directivos y emprendedores de la región para lo que se firmarán acuerdos con escuelas de negocios para su formación.
  - Prestar un servicio de acompañamiento en la consecución de financiación ajena y de recursos propios en organismos nacionales (ICO, CDTI, ENISA, etc) e internacionales (BEI, Banco del Consejo de Europa, etc).
  - Realizar foros de inversión y reuniones “one to one”.
- Agentes responsables: Consejería de Economía y Hacienda.

### 6.4.2. Facilitar la inversión, la innovación y el crecimiento industrial.

- Descripción: es preciso proporcionar recursos financieros que permitan a las empresas industriales acometer proyectos de



**Junta de  
Castilla y León**

Consejería de Economía y Hacienda  
Dirección General de Industria  
y Competitividad

nuevas inversiones, ampliaciones o mejoras tecnológicas de instalaciones existentes e innovadoras, localizadas en el territorio de Castilla y León.

- Medidas: se pondrán a disposición del tejido productivo:
  - Lanzadera financiera de Castilla y León. Es un instrumento permanente de colaboración público-privada puesto en marcha por la Junta de Castilla y León y las principales Entidades Financieras que operan en la Comunidad, que tiene el objetivo de facilitar el acceso a la financiación de todos los proyectos viables que pretendan desarrollarse en Castilla y León, tanto por empresas ya existentes como por nuevos emprendedores, a través de la combinación de recursos financieros públicos y privados. También podrán acogerse a la Lanzadera compañías ubicadas en Castilla y León que necesiten refinanciar o reestructurar su endeudamiento para continuar con su actividad, cuando estas operaciones se consideren factibles.

ADE será la entidad receptora de todos los proyectos que pretendan generar riqueza en la comunidad autónoma y busquen recursos para su desarrollo. Además, ofrecerá asesoramiento integral al promotor durante todo el proceso, especialmente en materia económica y financiera.

El catálogo de productos financieros de titularidad pública que se han incorporado a la Lanzadera Financiera de Castilla y León incluye préstamos, subvenciones, garantías y capital riesgo. Los apoyos al tejido productivo se diversificarán en función de objetivos como el fomento del crecimiento empresarial, la reindustrialización, el emprendimiento, la innovación o la internacionalización.

La Lanzadera permitirá adaptar en un procedimiento ágil, un conjunto de instrumentos y productos a cada línea estratégica sobre la que se quiera actuar y a cada sector, proporcionando un abanico de productos financieros y líneas de apoyo que permitan la ejecución de los proyectos empresariales.





## Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda  
Dirección General de Industria  
y Competitividad

- Plan de crecimiento para PYMES de Castilla y León. El objetivo es seleccionar un universo mínimo de 50 PYMES de la Comunidad, hasta un máximo de 150 hasta el año 2019, con capacidad de crecimiento estructural del 5% en términos de facturación, inversión, internacionalización y capacidad productiva (y/o servicios) y con una potencialidad de creación de empleo del 10% durante los próximos 4 años.

El proyecto a desarrollar desde el segundo trimestre de 2016, dotaría de capacidad financiera a la empresa seleccionada a través de préstamos participativos o participación en capital con el instrumento ADE SODICAL (ver 6.4.3) para que la empresa desarrolle o aborde una serie de líneas de ejecución inmediata (recursos humanos, innovación tecnológica, innovación en la gestión productiva, internacionalización).

- Para promover la creación de nuevas empresas innovadoras, se pondrán en marcha las líneas de financiación siguientes:
  - Préstamos ventajosos específicos para nuevas EBT y sus proyectos de I+D+i.
  - Ayudas a la inversión para la creación y puesta en marcha de empresas.
- Para la consolidación, mejora de la competitividad y promoción de la internacionalización de las empresas industriales, se promoverán las siguientes líneas de financiación:
  - Línea de financiación empresarial destinada a I+D+i e inversiones productivas en el ámbito de los sectores y áreas tecnológicas de la RIS3, con carácter prioritario. Para aportar la financiación en condiciones más favorables se combinará financiación reembolsable con una parte de subvención.
  - Línea de financiación empresarial específica para proporcionar préstamos a PYME que realicen inversiones para su acceso a la sociedad de la información.
  - Línea de préstamos con financiación del Banco Europeo de Inversiones destinados a financiar



## Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda  
Dirección General de Industria  
y Competitividad

proyectos de nuevas inversiones, de ampliaciones o mejoras tecnológicas de instalaciones existentes e innovadoras, localizadas en el territorio de Castilla y León y/o también a cubrir sus necesidades de circulante. Esta línea además de a PYME se dirigirá a empresas de mediana capitalización (*mid-caps*, empresas de entre 250 y 3.000 empleados consolidados).

- Un nuevo instrumento de apoyo dirigido al crecimiento empresarial que permitirá financiar y acompañar los planes plurianuales de expansión y crecimiento. Se atenderá de manera integrada las necesidades de capital, circulante, financiación de inversiones y la cofinanciación con otros organismos o entidades públicas y/o privadas, así como la prestación de servicios de asesoramiento especializados.
- Se pondrá en marcha una línea de préstamos participativos destinados a dotar de recursos a empresas innovadoras que no mermen su capacidad de financiación ajena.
- Diseño y puesta en marcha de fórmulas de financiación (flexibilización de garantías, bonificaciones de préstamos, etc) para nuevos proyectos empresariales en entornos rurales.
- Impulso de la transferencia de conocimiento Universidad-Empresa, mediante dos líneas de ayudas:
  - Línea que ponga en valor la investigación ya desarrollada por los organismos de investigación y que fomente el desarrollo de las soluciones a medida que las empresas demanden.
  - Proyectos en colaboración conjuntos de I+D+i entre empresas y organismos de investigación.
- Ayudas para servicios técnicos a la innovación y TIC (cheques de innovación y cheques para TIC): cofinanciación de servicios externos contratados para la innovación (deducciones fiscales por I+D, preparación de propuestas a programas de I+D+i euros o nacionales, homologación de prototipos, patentes, adquisición de tecnología TIC, ..).



## Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda  
Dirección General de Industria  
y Competitividad

- Subvenciones a la expansión internacional dirigidas a aquellas actividades más habituales en la actividad internacional de cualquier empresa, como puedan ser la participación en ferias, misiones comerciales, etc.
  - Avaes para la internacionalización y comercio exterior, por un importe máximo de 1.000.000 € en ambos casos y que se orientan a financiar operaciones de comercio internacional y créditos documentarios de importación en el primer caso y la emisión de avales derivados de la licitación y/o adjudicación ante las Administraciones Públicas en el segundo.
  - Para promover la innovación de las Pymes, la cooperación para la innovación en todos los ámbitos, se podrán en marcha líneas que financien estas actuaciones a la red de clúster de Castilla y León.
- Se seguirá trabajando intensamente entre el Gobierno de la Comunidad Autónoma y las entidades financieras que operan en la región a través del Consejo Financiero de Castilla y León creado el pasado 28 de mayo de 2014, para favorecer todas aquellas actuaciones que permitan el mejor funcionamiento del sistema financiero en la región y el acceso del tejido industrial y en particular de las PYME a la financiación bancaria.
  - Se impulsará la colaboración y coordinación con organismos nacionales con competencias en promoción económica empresarial, y en especial con los organismos que gestionen el programa operativo pluri-regional 2014-2020.
- Agentes responsables: Consejería de Economía y Hacienda.

### 6.4.3. Refuerzo de los instrumentos de capital riesgo.

- Descripción: el capital riesgo es una financiación proporcionada a empresas con alto potencial de crecimiento a cambio de una participación accionarial. Es ampliamente utilizada en los países de nuestro entorno<sup>16</sup>.

<sup>16</sup> ENISA. Definición de capital riesgo: <http://www.enisa.es/es/financiacion/info/colaboraciones/capital-riesgo>



**Junta de  
Castilla y León**

Consejería de Economía y Hacienda  
Dirección General de Industria  
y Competitividad

El capital riesgo permite a las empresas reforzar el capital propio necesario para acometer las inversiones previstas y mostrar una posición más fuerte en su estructura financiera frente a terceros, diversificando el riesgo del proyecto y al mismo tiempo contando con un asesoramiento estratégico.

El capital riesgo puede ser informal a través de inversores privados o *business angels* (normalmente empresarios, profesionales de éxito o ahorradores), que permiten crear y desarrollar nuevos proyectos empresariales en su fase inicial y que se suelen organizar en redes de business angels o puede ser capital riesgo consolidado<sup>17</sup>.

Con el fin de movilizar recursos públicos y privados para desarrollar proyectos empresariales en Castilla y León, ADE apoya y gestiona diversos instrumentos de financiación propia a través de capital riesgo. Todo ello se realiza, actualmente, a través de la gestión y administración por ADE GESTION SODICAL SGEGR<sup>18</sup> de una Sociedad de Capital Riesgo (ADE CAPITAL SODICAL SCR) y un Fondo de Capital Riesgo (ADE FINANCIACION CAPITAL SEMILLA FCR).

ADE GESTION SODICAL SGEGR gestiona actualmente este fondo de capital semilla que invierte en nuevas empresas o de muy reciente creación (de cualquier sector de actividad económica), con una participación minoritaria y temporal.

ADE CAPITAL SODICAL SCR también otorga préstamos ordinarios a medio y largo plazo a las empresas participadas. Destaca también la concesión de préstamos participativos como otra modalidad de aportación de recursos a las empresas. (<http://www.sodical.es/seccion-ade-capital.php>).

- **Medidas:** para reforzar la aportación de capital riesgo al tejido productivo regional se pondrán en marcha las siguientes medidas:

<sup>17</sup> "La financiación de la PYME: préstamo participativo vs. capital riesgo". Elisabeth Bustos Contell. AECA y ENISA 2013 ([http://www.enisa.es/documentos\\_web/documentos/Libro%20Bustos%20Web-2.pdf](http://www.enisa.es/documentos_web/documentos/Libro%20Bustos%20Web-2.pdf)).

<sup>18</sup> SGEGR: Sociedad gestora de entidades de capital riesgo.



## Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda  
Dirección General de Industria  
y Competitividad

- Creación de un fondo específico de reindustrialización en SODICAL por importe de 20-30 Millones de euros para proyectos que cumplan criterios de viabilidad técnica, económica y financiera y para poder actuar en aquellos territorios que cuenten con un Programa territorial de fomento (ver apartado 9 de este Plan Director) o para procesos de reequilibrio territorial.
  - Consolidar una mayor capacidad de los fondos y sociedades actuales con participación pública, entre ellos ADE CAPITAL SODICAL, a través de la identificación de nuevos fondistas y el aprovechamiento de las capacidades de los fondos del nuevo programa operativo 2014-2020.
  - Impulso a ADE CAPITAL RURAL, dado que el desarrollo de la actividad en el medio rural se considera un factor clave, por lo que el apoyo a la estructura de capital de las empresas que operan o inician allí su actividad, y cuyo modelo de negocio sea, principalmente, el aprovechamiento de los recursos endógenos, sea una prioridad.
  - Promover la estabilidad de las actuales inversiones de la cartera de instrumentos de capital riesgo soportados por instituciones financieras.
  - Priorizar la aportación de capital riesgo regional, con los distintos instrumentos existentes, para garantizar la continuidad de proyectos viables asociados a reindustrialización de sectores o empresas.
  - Se pondrán en marcha **nuevos fondos de capital riesgo** tanto para la financiación de nuevos proyectos empresariales innovadores como para el fortalecimiento financiero de empresas de base tecnológica (EBT).
  - Se podrá en marcha un **nuevo fondo de capital semilla** para el arranque de empresas innovadoras, que complementará las capacidades del fondo ya existente
- o Agentes responsables: Consejería de Economía y Hacienda.



#### **6.4.4. Potenciación del sistema de garantías.**

- Descripción: en el contexto actual de dificultades en el acceso al crédito para las PYMES y en el que las entidades financieras les solicitan mayores garantías para acceder al crédito, el sistema español de garantías ha cobrado una especial significación.

Las Sociedades de Garantía Recíproca, SGR, son entidades financieras, sujetas a la supervisión e inspección del Banco de España, que posibilitan el acceso al crédito a PYME y autónomos, mediante la concesión de avales. La garantía concedida por una SGR permite a la empresa acceder a financiación, al ser la SGR quien responderá por la empresa si la operación resultara fallida.

Iberaval SGR nació con el objetivo de proporcionar apoyo financiero a las PYMES y emprendedores de Castilla y León y con el tiempo ha pasado a operar también en La Rioja y Madrid. Actualmente cuenta entre sus socios protectores a la Junta de Castilla y León y el Gobierno de La Rioja, entidades financieras, cámaras de comercio y las asociaciones empresariales, entre otros.

Iberaval proporciona **avales financieros** con el objeto de que la PYME pueda acceder a financiación adecuada en forma de préstamos para financiar inversiones o necesidades de tesorería, entre otros, así como **avales técnicos**, para concursos públicos, obligaciones ante las Administraciones o para la internacionalización.

Buscando aumentar las sinergias y multiplicar el efecto de la SGR en el tejido empresarial, junto con ADE y las entidades financieras que trabajan en Castilla y León, se han puesto en marcha actuaciones para dinamizar la actividad empresarial de la región como la línea que bonifica el tipo de interés de los préstamos que se conceden a través del programa ADE Financia. Impulsando de esta forma financiación en condiciones más favorables al tejido empresarial de la región.

- Medidas: se trabajará en:



## Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda  
Dirección General de Industria  
y Competitividad

- Seguir reforzando el sistema de garantía recíproca en Castilla y León, trabajando conjuntamente con Iberaval y las entidades financieras que operan en la región.
- Establecer un sistema de vigilancia y reforzamiento de la solvencia de Iberaval que garantice el adecuado dimensionamiento de su fondo de provisiones técnicas.
- Facilitar la formalización de avales emitidos por Iberaval tanto para inversión como para circulante de proyectos empresariales ubicados en el entorno rural.
- Se pondrá en marcha a través de ADE un sistema de fondos de garantías para los próximos años que será multiplicado por el sector financiero privado al estar prevista su constitución y gestión a través de un intermediario financiero. En concreto se pondrán en marcha dos fondos de garantías: uno para proyectos de I+D y otro para inversiones de empresas en expansión.

- o Agentes responsables: Consejería de Economía y Hacienda.

### 6.4.5. Impulso de nuevos instrumentos financieros.

- o Descripción: es necesario seguir trabajando en impulsar y dar a conocer otras nuevas formas de financiación no bancaria.

En un entorno tan complejo y tan dinámico como el actual surgen cada día nuevas formas de financiación, como la financiación colectiva o “crowdfunding”. En primer lugar en muchos casos es necesario desarrollar la normativa que permita esos nuevos instrumentos de financiación no bancaria.

- o Medidas: para impulsar el tejido industrial dando respuesta a los objetivos de este Plan Director se trabajará en:
  - Desarrollar mecanismos de colaboración con entidades financieras y de seguros para el desarrollo de instrumentos de crédito comercial.



## Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda  
Dirección General de Industria  
y Competitividad

- Medidas para facilitar un mayor conocimiento entre las PYMES y apoyo mediante instrumentos financieros y servicios de acompañamiento a las empresas que deseen cotizar en el Mercado Alternativo Bursátil (MAB) o en el Mercado Alternativo de Renta Fija (MARF).
- Promover otros instrumentos financieros como las plataformas de financiación participativa (crowdfunding) que solicitan financiación para destinarlo a un proyecto de financiación participativa con el fin de facilitar su acceso a las microempresas y emprendedores de la región.
- Promover nuevos instrumentos financieros con FEDER que sean necesarios, conforme a la evaluación que se realice al efecto, al amparo de los nuevos reglamentos comunitarios. Estas medidas están descritas en el apartado 6.4.2, y permitirán a la vez que un mayor impacto en las empresas, el dotar a la ADE de un mecanismo que le garantice fondos a medio plazo.

- o Agentes responsables: Consejería de Economía y Hacienda.

### 6.5. Entorno industrial.

Existen numerosos factores y en muchos casos ajenos a las propias empresas que inciden en las decisiones empresariales y en su competitividad, además de los indicados anteriormente.

Es especialmente importante el marco regulatorio que incide en los factores de producción y el marco institucional en el que se desarrolla la actividad de la empresa.

Para la actividad industrial son especialmente relevantes el marco regulatorio laboral y energético y en el ámbito institucional: el entorno administrativo, jurídico y fiscal, el marco medioambiental y el de la calidad y la seguridad industrial.

La industria española compite con el resto del tejido productivo mundial en un entorno global por lo que es fundamental que tanto desde el Gobierno de





## Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda  
Dirección General de Industria  
y Competitividad

España como desde la Junta de Castilla y León se siga profundizando en el proceso de racionalización administrativa, en suprimir todas aquellas normativas que supongan cargas burocráticas que no añaden valor a las empresas y en evitar la fragmentación del mercado.

En definitiva es necesario establecer un marco regulatorio estable en el tiempo que permita mejorar la competitividad de los factores productivos clave para la industria y un marco institucional que favorezca el crecimiento económico.

La Ley 6/2014, de 12 de septiembre, de Industria de Castilla y León, contempla la mejora de la calidad de la regulación industrial para que la regulación de la actividad industrial en la Comunidad Autónoma se base en los principios de buena regulación reconocidos por el Estado, la UE y las organizaciones internacionales de las que España forma parte, con el objeto de minimizar los costes a las empresas y eliminar obstáculos innecesarios a la actividad económica.

En esta línea la Ley 6/2014, de 12 de septiembre, de Industria de Castilla y León contempla que toda iniciativa legislativa o reglamentaria en el ámbito de la regulación de la actividad industrial que proceda de la Junta de Castilla y León o de las entidades de ella dependientes, deberá contar con una memoria de impacto normativo que analice la repercusión de esa normativa sobre las empresas y los costes que ésta les supondrá.

### **Líneas de actuación y medidas**

En muchos casos, dado que el mercado es realmente global, que durante la crisis económica se ha producido una pérdida de importancia del consumo nacional frente a otros mercados, es fundamental que las empresas puedan considerar las amenazas y las oportunidades que existen en un entorno que va mucho más allá de su ámbito geográfico tradicional.

Dada la variedad de factores que pueden considerarse, se abordan a continuación los que se consideran más importantes y que tienen un carácter más transversal y determinante para el conjunto del tejido productivo sobre los que es posible actuar. Se consideran las siguientes líneas de actuación y medidas:



### **6.5.1. Simplificación administrativa y marco regulador de la actividad empresarial.**

- Descripción: La simplificación administrativa persigue reducir la carga regulatoria para las empresas y para los ciudadanos, en número de procedimientos y en agilidad para su cumplimiento y los costes asociados.

En la economía española las cargas administrativas son un aspecto especialmente importante porque el entorno regulador en el que se mueve una empresa viene establecido por la actuación de cuatro niveles de Administración: local, autonómica, estatal y europea.

La política de simplificación y de reducción de cargas administrativas beneficia especialmente a los emprendedores y a las PYME y está en línea con los principios inspiradores de la UE de desarrollar una regulación más inteligente, lo que ha venido denominando como Better Regulation o Smart Regulation.

En los últimos años se han venido adoptando medidas para mejorar y simplificar el entorno regulatorio, introduciendo por ejemplo declaraciones responsables y comunicaciones previas, promoviendo la autoevaluación para impulsar la optimización, así como con el impulso a la administración electrónica. No obstante, es necesario avanzar aún más en el ámbito de la simplificación administrativa para ganar en competitividad y evitar los costes y distorsiones de mercado que pueden llegar a producirse.

En Castilla y León, la Ley 5/2013, de 19 de junio, de Estímulo a la Creación de Empresas, citada en el apartado 4.4, ha desarrollado un marco legal cuyo objetivo es simplificar y reducir los trámites a la creación de nuevas empresas y el desarrollo de medidas que ahorren costes y tiempos a la actividad emprendedora.

El marco regulador de la actividad y del entorno empresarial es fundamental para la competitividad del tejido industrial, así como para impulsar el nacimiento de nuevas actividades industriales y para atraer inversiones extranjeras.



## Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda  
Dirección General de Industria  
y Competitividad

El informe Doing Business del Banco Mundial, aunque no cubre todos los aspectos que influyen en la calidad del entorno empresarial, analiza cómo las regulaciones gubernamentales facilitan o dificultan la actividad empresarial.

El informe Doing Business en España 2015<sup>19</sup> ha analizado por primera vez los indicadores utilizados en esta serie de informes a nivel subnacional, eligiendo una sola localidad, la más poblada, en las distintas Comunidades Autónomas.

Según el estudio, la situación de Castilla y León (representada en el informe por la ciudad de Valladolid) ocupa la posición número 11 en España en cuanto a la facilidad para hacer negocios.

El estudio también incluye una nueva área que analiza los trámites, el tiempo y los costes asociados a la puesta en marcha de una PYME industrial. En este caso Castilla y León ocupa la posición número 5 en España en cuanto a la facilidad para iniciar la actividad por una PYME industrial.

- Medidas: en el marco de este Plan Director, se pondrán en marcha las siguientes medidas:
  - Impulso al intercambio de buenas prácticas entre administraciones y agentes.
  - Fomento del uso de las tecnologías de información e impulso de la tramitación telemática, ya que las administraciones públicas han desarrollado en muchos casos herramientas telemáticas pero su uso sigue siendo bajo.
  - Seguir trabajando en que la información sobre trámites y la regulación sea clara y accesible, así como en la simplificación de trámites y procedimientos.
- Agente responsable: Consejería de la Presidencia, Consejería de Economía y Hacienda.

<sup>19</sup> <http://espanol.doingbusiness.org/~/-/media/GIAWB/Doing%20Business/Documents/Subnational-Reports/DB15-Espa%C3%B1a.pdf>



### 6.5.2. Coste energético, ahorro y eficiencia energética.

- Descripción: la actividad industrial necesita contar con un suministro energético fiable y a precio competitivo. Esto es primordial para contar con un tejido productivo sostenible en el largo plazo.

Los costes energéticos en el sector industrial, varían en función del subsector, pero en la actualidad pueden llegar a representar entre el 20% y el 40% de los costes fijos. Por ello, la reducción del coste energético, actual o futuro, como uno de los costes de producción es fundamental para mejorar la competitividad. Especialmente es vital para aquellas industrias de sectores electro-intensivos y en aquellos productos industriales que son materias primas o *commodities*<sup>20</sup>.

En estos años la diferencia de precios de la energía entre la industria de la UE y sus principales competidores ha aumentado<sup>21</sup>.

En lo que se refiere al gas natural, en España, en el periodo 2004-2014, el precio se ha visto incrementado de 16,80€/MWh a 40,4€/MWh (+140%), mientras que en los países de la OCDE Europa se ha incrementado en un +97%, en Japón el incremento ha sido del +114% y en EEUU, por el impacto del gas de esquisto o *shale gas*, se ha producido un decrecimiento del -16%.

Por su parte, y por lo que se refiere a la energía eléctrica, en España se ha pasado en 2004 de 54,5€/MWh a 131,4€/MWh en 2014 (+141%), mientras que en los países de la OCDE Europa el incremento ha sido de +92%, en Japón del +48% y en EEUU del +33%.

Conviene tener en cuenta que los precios de la energía no solo están condicionados por el coste de la energía, los costes de la red e impuestos y gravámenes, sino que también por la existencia de una menor o mayor grado de competencia real en el sector.

<sup>20</sup> Bienes genéricos que no tienen una diferenciación entre sí y para los que existe un precio único fijado en los mercados internacionales. Por ejemplo el aluminio o el uranio.

<sup>21</sup> "Precios y costes de la energía en Europa". 22.01.2014. COM(2014) 21 final.



Estos factores explican el motivo por el que existen importantes diferencias entre los diferentes Estados Miembros.

En España la regulación del sector energético en los últimos años ha estado muy determinada por el establecimiento de medidas que permitieran resolver el déficit del sector eléctrico.

Los precios de la energía, electricidad y gas, para la industria son actualmente superiores a los de la media de la UE. Sin considerar impuestos ni gravámenes, para un consumidor industrial en España los precios son un 2,5% superiores en gas y casi un 23% en electricidad<sup>22</sup>.

El consumo de energía final de la industria va a crecer un 40% hasta 2020 a nivel global. Teniendo en cuenta que la demanda energética seguirá basada en hidrocarburos y que las grandes reservas de hidrocarburos están concentradas en pocos países, el sistema energético es frágil y vulnerable a conflictos políticos. Por otro lado el crecimiento de las emisiones de CO<sub>2</sub>, está forzando a realizar inversiones en las mejores tecnologías disponibles, limpias y respetuosas con el medio ambiente.

El cambio tecnológico en la producción de energía es un hecho en Europa y EEUU, nuevas tecnologías más respetuosas con el medio ambiente y más eficientes están desplazando a las tecnologías convencionales basadas en combustibles fósiles.

La industria europea, es la más eficiente en el consumo de la energía, pero hay que seguir trabajando en mejorar los ratios de intensidad energética, intentado reducirlos aún más si cabe. España y Castilla y León, han conseguido reducir su intensidad energética en un -19% entre el año 2000 y el año 2013, gracias a los distintos programas y estrategias puestas en marcha tanto por la Administración Central como por la de Castilla y León.

Nuestro sector industrial, es más eficiente que la media de los países de la UE, así, España en 2012, tenía un intensidad energética de 101 tep/M€ 2005 y la media de los países de la UE

---

<sup>22</sup> Fuente: Eurostat – Primer semestre 2014. Para un consumo de electricidad entre 2.000 y 20.000 MWh/año y un consumo de gas comprendido entre 10 000 y 100 000 GJ.



ascendía a 109 tep/M€ 2005, aunque países como Irlanda, Inglaterra y Alemania disponían de índices de intensidad energética muy bajos, de 56, 76 y 87 tep/M€ 2005 respectivamente.

La reducción del gasto energético se puede realizar implantando medidas de ahorro, así como mejorando eficiencia energética, lo que al mismo tiempo permitirá reducir las emisiones contaminantes asociadas al sector energético.

La UE se ha fijado como objetivo para 2020 aumentar la eficiencia energética reduciendo en un 20 por ciento el consumo energético sobre las previsiones realizadas en el año 2007 y que los Estados Miembros establecerán un sistema de obligaciones de eficiencia energética, en virtud del cual los distribuidores y/o comercializadores de energía quedarán obligados a alcanzar en el año 2020 el objetivo de ahorro indicado<sup>23</sup>.

También se ha creado un Fondo Nacional de Eficiencia Energética<sup>24</sup> para financiar las iniciativas nacionales de eficiencia energética, pudiéndose crear mecanismos de acreditación de la consecución de una cantidad de ahorro energético basado en la presentación de certificados de ahorro energético (CAE) negociables.

No solamente esto, sino que, dentro de los anteriores objetivos de la UE, existe el compromiso de que en el año 2020, el 20% de la energía primaria consumida ha de proceder de fuentes renovables.

Así, el uso de las energías renovables facilita la diversificación energética y por tanto una mayor garantía de estabilidad de precios energéticos a medio – largo plazo, reduciendo en gran medida las emisiones de CO<sub>2</sub> del sector energético.

Siendo otro de los objetivos previstos por la UE, reducir en un 20% las emisiones de CO<sub>2</sub> en el año 2020.

---

<sup>23</sup> Directiva 2012/27/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 25 de octubre de 2012, relativa a la eficiencia energética.

<sup>24</sup> Real Decreto-ley 8/2014, de 4 de julio, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia.



## Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda  
Dirección General de Industria  
y Competitividad

Sin duda, la aplicación de la mejor tecnología disponible, en el sector industrial, lleva inexorablemente a la mejora de la competitividad de las empresas, lo que permite competir en el mercado mundial globalizado ofreciendo productos a unos precios muy competitivos y de alta calidad y prestaciones.

Vista la importancia de este “vector”, las medidas que se prevén en el marco del Plan Director serán las que se indican a continuación, todas ellas, además, bajo las directrices de la **Estrategia de Eficiencia Energética de Castilla y León E3-CyL**, que se elaborará en el año 2016 con un periodo temporal de 4 años.

- Medidas: en el marco de este Plan Director, se pondrán en marcha las siguientes medidas:
  - Impulso al desarrollo e implantación de tecnologías para el despliegue de redes inteligentes de electricidad y propuestas para el establecimiento por parte de la Administración central de tarifas eléctricas que bonifiquen o penalicen en función de la oferta y la demanda.
  - Facilitar la generación distribuida.
  - Promoción y apoyo mediante ayudas, a actuaciones que incorporen soluciones que favorezcan el ahorro y la eficiencia energética, así como el aprovechamiento de efluentes energéticos gratuitos.
  - Promoción y apoyo mediante ayudas, a actuaciones que incorporen soluciones en base a la instalación de energías renovables.
  - Recomendar la realización de auditorías energéticas para impulsar mejoras en las instalaciones productivas y auxiliares con objeto de y obtener así ahorros energéticos, medioambientales y económicos.
  - Impulsar los edificios de consumo casi nulo (ECCN) tanto los de nueva construcción como la rehabilitación.
  - Elaboración de manuales y estudios específicos sobre eficiencia energética, energías renovables nuevas tecnologías, nuevos combustibles, etc, para ponerlos



## Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda  
Dirección General de Industria  
y Competitividad

a disposición de las empresas y que sirvan de conocimiento para su aplicación y replicabilidad.

- Se fomentará la implantación de sistemas de gestión energética, basados en la norma ISO 50.001 en las empresas.
- Se proporcionará la optimización de los suministros energéticos, utilizando herramientas informáticas diseñadas a tal efecto.
- Se impulsarán los sistemas centralizados de producción y distribución de calor y frío en polígonos industriales y parques tecnológicos.
- Se estimulará la contratación de empresas de servicios energéticos.
- Promoción para la entrada en funcionamiento de instalaciones para el aprovechamiento de efluentes térmicos gratuitos, generados en las plantas industriales.
- Establecimiento de convenios con empresas de la región para desarrollar análisis de ciclo de vida de sus productos y servicios.
- Apoyo para el desarrollo de proyectos de I+D+i en materia de Eficiencia Energética y energías renovables dentro del sector industrial en consonancia con las políticas de la UE.
- Análisis de variación de costes energéticos a largo plazo como elemento actual de toma de decisiones en el marco energético.

- o Agente responsable: Consejería de Economía y Hacienda.

### 6.5.3. Suelo industrial e infraestructuras logísticas.

- o Descripción: La disponibilidad de suelo industrial y la existencia de buenas infraestructuras logísticas son fundamentales para mejorar la competitividad de las empresas y para crear nuevo tejido industrial. El precio del suelo, la accesibilidad, la existencia de equipamientos y servicios (telecomunicaciones, accesos, energía, etc) de calidad a un precio razonable, pueden determinar la futura elección de un emplazamiento.





El aumento de la competencia y la necesidad de servicios especializados han impulsado la creación de centros de esta naturaleza a las empresas y el impulso de suelo apto para el desarrollo empresarial como parques científicos y tecnológicos.

La adecuada gestión de la cadena de suministro y la reducción de los costes logísticos son una fuente imprescindible de ventajas competitivas para el tejido productivo. Existe un importante margen de mejora y oportunidades para optimizar los costes de transporte, - por ejemplo a través del impulso del transporte intermodal-, como con la incorporación de las mejores prácticas logísticas y de gestión en las empresas y en particular en las PYME.

En este ámbito de la logística, Castilla y León definió su Estrategia Regional en esta materia para ayudar al sector productivo de la región a ser más competitivo a través de una logística eficiente e integrada (Modelo CyLOG de Infraestructuras Complementarias del Transporte y la Logística de Castilla y León 2006-2015<sup>25</sup>) y convertir a Castilla y León en el nodo logístico de referencia del Noroeste Peninsular.

La inclusión de la Comunidad entre las prioridades europeas por la inclusión del Corredor Atlántico como Corredor Europeo Prioritario de mercancías en la Red Transeuropea de Transporte (TEN-T), así como por ser parte de la Macrorregión Regiones del Sudoeste Europeo (RESOE) junto con Galicia y Asturias y las Regiones Norte y Centro de Portugal, permitirán colaborar en la ordenación de las infraestructuras y servicios de transporte de mercancías por la Comunidad, e impulsar el desarrollo logístico del territorio RESOE.

Por otra parte, Castilla y León al ser una de las regiones europeas más extensas, tiene territorio disponible para ofrecer, en su caso, suelo industrial. Su ubicación estratégica en la Península Ibérica le garantiza una buena posición para acceder a distintos mercados exteriores desde la región.

---

<sup>25</sup> [http://www.cylog.es/docs/Modelo\\_CyLoG.pdf](http://www.cylog.es/docs/Modelo_CyLoG.pdf)



## Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda  
Dirección General de Industria  
y Competitividad

ADE es el principal operador público de suelo industrial en Castilla y León. A lo largo de su historia ha desarrollado más de 35 millones de m<sup>2</sup> de suelo industrial y tecnológico, en un total de 70 emplazamientos en el territorio de la Comunidad Autónoma.

- **Medidas:** en el marco de este Plan Director, para conseguir los objetivos que se han establecido, se llevarán a cabo las siguientes medidas:
  - Tasación del suelo industrial público, de acuerdo a las actuales condiciones de mercado.
  - Puesta en marcha de nuevas fórmulas atractivas de comercialización del suelo disponible en los parques empresariales y tecnológicos de Castilla y León, así como otras fórmulas para la comercialización del suelo en los Enclaves logísticos existentes (sujetos a concesión), tales como derecho de superficie; naves llave en mano, y siempre vinculados a infraestructuras estratégicas de transporte. Se podrá ofertar suelo mediante nuevas modalidades de enajenación, concurso y/o subasta, se reducirán los precios de venta en toda la Comunidad y se establecerán bonificaciones, medidas específicas de financiación y de aumento del plazo del derecho de superficie, entre otros.
  - Nuevas infraestructuras a disposición de emprendedores (dotación de espacios coworking con servicios).
  - Mejora y adecuación de suelo industrial.
  - Se apoyará el desarrollo y adecuación de las plataformas logísticas de la Red CyLoG existentes, para hacerlas flexibles y capaces de adaptarse a las necesidades del mercado logístico, dotándolas de las infraestructuras y tecnologías que el sector demanda.
  - Se impulsará en colaboración con la AGE y las administraciones locales, el desarrollo de infraestructuras y servicios de la Red TENT-T, básica y global, y en especial aquellas infraestructuras ligadas a los enclaves considerados como nodos logísticos.
  - Ofrecer al tejido empresarial el amplio abanico de ubicaciones y espacios tecnológicamente avanzados,



## Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda  
Dirección General de Industria  
y Competitividad

adaptados a las necesidades de cada proyecto, para desarrollar su actividad industrial o empresarial.

- Sensibilizar, informar y asesorar al tejido productivo regional sobre las ventajas competitivas que ofrecen las infraestructuras logísticas de la región.
- o Agente responsable: Consejería de Economía y Hacienda y Consejería de Fomento y Medio Ambiente,

### 6.5.4. Infraestructuras de telecomunicaciones.

- o Descripción: según se recoge en la **Agenda Digital para Castilla y León** (ver apartado 4.2), las infraestructuras de telecomunicaciones son la base necesaria e imprescindible para que sobre ellas funcionen los procesos que lograrán la transformación digital de la sociedad.

Las redes o infraestructuras de telecomunicaciones permiten ofrecer servicios de intercambio de información y/o comunicaciones electrónicas como telefonía fija, comunicaciones móviles y de banda ancha y la televisión por cable y por satélite, entre otras.

Los avances tecnológicos y las innovaciones que se producen dan lugar a nuevos servicios que requieren mayor conectividad, rápida, fiable y generalizada.

Según la Comisión Europea<sup>26</sup> la velocidad media de los datos móviles europeos es la mitad de la de los Estados Unidos y Europa va a la zaga de otros competidores internacionales en lo que respecta al despliegue de fibra óptica y la velocidad media de la banda ancha. En Corea, el 58% de los hogares están conectados por fibra y en Japón el 43%, mientras que en Europa este porcentaje es de sólo un 5%.

En el ámbito de la Estrategia Europa 2020, mencionada en la Introducción de este Plan Director, la Comisión presentó la

<sup>26</sup> "El desafío digital de Europa". Contribución de la Comisión al debate del Consejo Europeo de Octubre de 2013 sobre la Economía Digital.



**Junta de  
Castilla y León**

Consejería de Economía y Hacienda  
Dirección General de Industria  
y Competitividad

**Agenda Digital para Europa** como hoja de ruta para avanzar en la iniciativa emblemática de la economía digital e impulsar el potencial y el desarrollo de las TIC.

El servicio de acceso a Internet de banda ancha es uno de los servicios fundamentales. La Comisión considera que es esencial garantizar el despliegue y la adopción de la banda ancha para todos, a velocidades crecientes, a través de tecnologías tanto fijas como móviles, así como para facilitar la inversión en las nuevas redes ultrarrápidas de internet abiertas y competitivas. Y por ello estableció el objetivo de disponer en el año 2020 de una cobertura de banda ancha de 30 Mbps o superior para el 100% de los ciudadanos europeos y un objetivo de banda ancha ultrarrápida para 2020: un 50% de los hogares europeos deberán estar conectados a velocidades superiores a 100 Mbps.

La prestación de servicios de telecomunicaciones es competencia del Estado y los servicios a los usuarios finales son prestados en régimen de libre competencia por los operadores.

En España el 15 de febrero de 2013 el Gobierno aprobó la **Agenda Digital para España** como estrategia para trasladar los beneficios de las nuevas tecnologías a los ciudadanos, las empresas y la Administración.

En la Agenda se establecen objetivos para el desarrollo de la economía y la sociedad digital en España y contempla **nueve planes de actuación específicos** en distintos ámbitos para lograrlo. Entre estos planes se encuentra el **Plan de Telecomunicaciones y Redes Ultrarrápidas**<sup>27</sup>.

Las redes fijas<sup>28</sup> son el principal modo de acceso a los servicios de voz y datos. Los servicios de acceso a la **banda ancha de red fija** se pueden prestar mediante distintas tecnologías:

- a) Tecnologías soportadas sobre redes fijas:
  - Sobre la red tradicional de cobre con diversos estándares xDSL.

<sup>27</sup> "Planes Específicos de la Agenda Digital para España". Actualizado a junio de 2014. <http://www.agendadigital.gob.es/planes-actuaciones/Bibliotecaplanesconsolidados/Planes-Especificos-ADpE.pdf>

<sup>28</sup> "Informe Económico de las Telecomunicaciones y del Sector Audiovisual 2014". CNMC.



## Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda  
Dirección General de Industria  
y Competitividad

- Por la red de cable (híbridas fibra-coaxial HFC: accesos con fibra hasta un nodo y cable coaxial hasta el abonado).
  - Basadas en fibra óptica, principalmente fibra hasta el hogar FTTH (*fiber to the home*).
- b) Tecnologías sobre redes inalámbricas: WiMAX para cobertura de grandes distancias.
- c) Las redes soportadas por sistemas de satélite como los VSAT.

Hasta el año 2012, solamente la telefonía fija y el acceso a Internet mediante líneas de telefonía fija se consideraban servicios universales a las que todo ciudadano tenía derecho, independientemente de su ubicación, no así, la banda ancha ni la telefonía móvil. Desde enero de 2012 la banda ancha ha pasado a ser considerada como un servicio universal y todo ciudadano tiene derecho, independientemente de su ubicación, a contratar la conexión de datos a 1 Mbps de velocidad. Existe una pequeña parte de los hogares en España, especialmente en zonas rurales, a los que se les oferta dicha velocidad mediante redes inalámbricas WIMAX, como alternativa al despliegue de red fija.

Según las cifras disponibles de la CNMC referidas a 2013, en España el parque de líneas de banda ancha fija ascendía a más de 12,2 millones suponiendo una penetración de 26,2 líneas por cada 100 habitantes. En Castilla y León, el parque sumaba 625.591 líneas de banda ancha fija, suponiendo 24,8 líneas por cada 100 habitantes. En ambos casos más del 75% correspondían a tecnologías xDSL.

Los accesos de banda ancha de nueva generación (NGA), que permiten ofrecer conexiones de datos a velocidad de 30Mbps o superior, son prestados básicamente con tres soportes tecnológicos diferentes<sup>29</sup>: fibra hasta el hogar (FTTH), cable (HFC con estándar DOCSIS 3.0) y par de cobre con tecnología VDSL.

<sup>29</sup> "Análisis geográfico de los servicios de banda ancha y despliegue de NGA en España". Diciembre de 2014. CNMC



**Junta de  
Castilla y León**

Consejería de Economía y Hacienda  
Dirección General de Industria  
y Competitividad

La cobertura nacional<sup>30</sup> de banda ancha de redes fijas en el primer semestre del año 2014, agregada de todos los operadores y plataformas tecnológicas, para una velocidad igual o superior a 30Mbps (VDSL, HFC y FTTH) ascendía al 60,4% e igual cifra para Castilla y León. No obstante esta cifra disminuye muy significativamente en España en entornos rurales, siendo del 23,6%.

Se observa sin embargo que la adopción de las redes NGA no aumenta al ritmo de la cobertura y se espera<sup>25</sup> que su progresiva implantación impulsará una demanda creciente de nuevos servicios y, por lo tanto, de la necesidad de un mayor ancho de banda.

La mayor demanda que se ha venido generando de ancho de banda y en particular para uso móvil, ha puesto de manifiesto la necesidad de gestionar adecuadamente el espectro radioeléctrico.

En cuanto a la **banda ancha móvil**<sup>25</sup>, el 97,9% de la población española se encontraría cubierta por al menos una red de tercera generación, ya fuese con tecnología UMTS (3G) o HSDPA (3,5G), que permiten la banda ancha en movilidad.

En Europa el despegue de las nuevas tecnologías móviles LTE/4G es lento<sup>25</sup>. Las nuevas tecnologías LTE/4G permitirán incrementar las velocidades de acceso a la banda ancha móvil en entornos urbanos y adelantar el acceso de las zonas rurales a las redes ultrarrápidas. Según las cifras disponibles correspondientes al primer semestre de 2014<sup>27</sup>, a nivel nacional, la cobertura conjunta de estas redes LTE/4G alcanzaba al 47,8% de la población en 2014 y el 13,7% en Castilla y León. Esta cifra a nivel nacional en entornos rurales es solamente del 2,2%.

En base a lo anteriormente indicado, el Plan de Telecomunicaciones y Redes Ultrarrápidas, establece alcanzar los objetivos fijados por la Agenda Digital para Europa anteriormente citados: 100% de población con cobertura a

<sup>30</sup> "Cobertura de banda ancha en España en el primer trimestre de 2014". Julio de 2014. MINETUR.



## Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda  
Dirección General de Industria  
y Competitividad

30Mbps o superior y 50% de hogares conectados a más de 100 Mbps. Y además se incluyen una serie de objetivos para 2015:

- Población con cobertura de más de 100 Mbps del 50% disponiéndose de al menos de dos tipos de acceso alternativo, 47% de población con cobertura HFC y 50% de población con cobertura FTTH.
- Tener el 25% de los hogares conectados a redes NGA, de los cuales al menos el 12% estén suscritos a velocidades de más de 30Mbps y el 5% a más de 100Mbps.
- Que el 75% de la población tenga cobertura 4G.

Castilla y León puso en marcha el programa Plan de Banda Ancha Rural 2010-2013 para universalizar la banda ancha en el entorno rural y la cohesión territorial y social. Con este Plan se han extendido las infraestructuras terrestres (ADSL y WIMAX) y tecnología satelital (SAT) para el acceso a internet de banda ancha, garantizando el 100% de cobertura a la población de Castilla y León.

Castilla y León también ha aprobado en 2014 la **Agenda Digital para Castilla y León** junto con la Estrategia Regional de Investigación e Innovación para una Especialización Inteligente (RIS3). Se detalla su contenido en el apartado 7.7.

- o Medidas: en este ámbito de actuación se trabajará en:
  - Extender las redes de acceso de nueva generación, redes NGA, mediante la convocatoria de una línea de ayudas a los operadores.
  - Mejorar la calidad del servicio universal en zonas donde no exista ninguna alternativa tecnológica, mediante la extensión del servicio de banda ancha con tecnología satélite.
  - Desarrollar la Agenda Digital para Castilla y León, sus objetivos y medidas, que se detallan en el apartado 7.7.
- o Agente responsable: Consejería de Fomento y Medio Ambiente.



## Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda  
Dirección General de Industria  
y Competitividad

### 6.5.5. Capital humano.

- Descripción: para contar con un tejido industrial competitivo es fundamental el capital humano de las empresas y mejorar la coordinación entre el sistema educativo y las necesidades de éstas.

En España existe una importante polarización de la formación hacia la educación superior y hacia la secundaria inferior, con escasa representación de los titulados en formación intermedia<sup>31</sup>. Estamos a la cola de Europa en los niveles de cualificación intermedia (principalmente de formación profesional<sup>32</sup>) y en muchos casos los puestos con mayor dificultad para ser cubiertos, pese a los altos niveles de desempleo en nuestro país, se encuentran precisamente en esos niveles de cualificación intermedia.

Por otra parte la evolución del mercado laboral como consecuencia del progreso tecnológico se dirige a demandas de puestos de trabajo más técnicos y basados en tecnologías de la información que van a requerir ser cubiertos en el futuro, por lo que la formación profesional es clave para el desarrollo del tejido industrial en estos próximos años.

Actualmente se encuentra en vigor la II Estrategia Integrada de Empleo, Formación Profesional, Prevención de Riesgos Laborales e Igualdad y Conciliación en el Empleo 2016-2020, en la que se incluye el **Plan de Formación Profesional 2016-2020**.

El Plan contempla entre sus objetivos hacer más atractiva la formación profesional inicial (formación reglada), de forma que sea una opción de calidad para los jóvenes y también la necesidad de reforzar el vínculo entre la formación profesional y las empresas, desarrollando mecanismos que permitan ajustar la

<sup>31</sup> "Empleo juvenil en España". Enero de 2013. Universia. Resumen Ejecutivo. [http://www.universia.net/wp-content/uploads/ResumenEjecutivo\\_MCK.pdf](http://www.universia.net/wp-content/uploads/ResumenEjecutivo_MCK.pdf)

<sup>32</sup> "Desempleo juvenil en España: causas y soluciones". BBVA Research. Documentos de Trabajo Número 11/30. Madrid, 27 de septiembre de 2011. [https://www.bbvaresearch.com/KETD/fbin/mult/WP\\_1130\\_tcm346-270043.pdf?ts=2152012](https://www.bbvaresearch.com/KETD/fbin/mult/WP_1130_tcm346-270043.pdf?ts=2152012)





## Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda  
Dirección General de Industria  
y Competitividad

oferta de formación profesional a las necesidades de específicas de cualificación en los distintos sectores productivos.

- Medidas: en el marco de este Plan Director se actuará en las siguientes medidas:
  - Seguir avanzando en la adopción en Castilla y León de un sistema integral de formación profesional, cualificaciones y acreditación que responda a las necesidades del tejido productivo y a la creación de riqueza y bienestar social de la región, afrontando al mismo tiempo el reto del envejecimiento progresivo de la población.
  - Promover e impulsar la formación dual en la región como forma de integrar a los alumnos y a los centros educativos en el tejido productivo de la región.
  - Analizar las necesidades de cualificación profesional del sector industrial tanto actuales como previsibles para los próximos años, con objeto de diseñar perfiles educativos adaptados a dichas necesidades.
  - Enfocar la formación profesional tanto inicial, como la ocupacional o para el empleo (dirigida a los desempleados) o la formación profesional continua, hacia sectores industriales con elevado potencial de crecimiento y capacidad de absorción de recursos humanos.
  - Para mejorar la imagen y el prestigio social de la formación profesional entre los jóvenes es necesario incrementar de forma significativa la cooperación entre el sector industrial, tanto las grandes empresas como las PYME y los centros educativos. Por lo que sería necesario impulsar y desarrollar más acuerdos de colaboración técnica y formativa y de más alcance.
  - Facilitar el acceso a la formación continua en gestión empresarial, especialmente a las PYME del tejido industrial.
- Agente responsable: Consejería de Educación, Consejería de Empleo, Consejería de Economía y Hacienda.



#### 6.5.6. Seguridad y calidad.

- Descripción: la normativa de seguridad y calidad industrial establece las condiciones en las que se debe desarrollar la actividad industrial para prevenir y limitar todo tipo de riesgos derivados de los procesos productivos, o que se pudieran ocasionar con los productos industriales, así como para que los productos y servicios reúnan los estándares adecuados de calidad.

La seguridad industrial para las empresas, al evitar pérdidas y mejorar la fiabilidad de los procesos productivos, la seguridad de trabajadores y usuarios, supone una mejora de su competitividad.

Igualmente la normativa de calidad, que se encuentra en un ámbito voluntario, a diferencia de la normativa de seguridad industrial que reside en el ámbito obligatorio, busca conseguir una mayor eficiencia en el uso de los recursos y una mayor satisfacción de las necesidades o requisitos del cliente con los bienes o servicios que la empresa suministra, lo que da lugar a innumerables ventajas competitivas para la organización.

La Ley 6/2014, de 12 de septiembre, de Industria de Castilla y León, regula la seguridad industrial en la Comunidad Autónoma. Establece en el Título II el régimen de la actividad industrial, precisando los deberes y responsabilidades de los titulares de industrias e instalaciones, regula los profesionales de la seguridad industrial, así como los controles administrativos y la inspección, así como medidas correctoras.

- Medidas: en el marco de este Plan Director y siguiendo la Ley 6/2014, de 12 de septiembre, de Industria de Castilla y León se pondrán en marcha las siguientes medidas en el ámbito de la calidad y seguridad industrial:
  - Se elaborará un **Plan de Actuación en Seguridad Industrial anual** para prevenir riesgos, velar por el cumplimiento de la normativa de seguridad industrial, proporcionar transparencia y velar por la cultura de la seguridad industrial a todos los niveles, empresas, trabajadores y personas.



## Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda  
Dirección General de Industria  
y Competitividad

- Se impulsará la colaboración de los agentes de la seguridad industrial en la Mesa para la Seguridad Industrial de Castilla y León.
  - Impulso a la implantación de sistemas de gestión medioambiental en empresas de los sectores industriales prioritarios.
  - Subvenciones dirigidas a la mejora de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo.
- o Agente responsable: Consejería de Economía y Hacienda, Consejería de Fomento y Medio Ambiente y Consejería de Empleo.

### 6.5.7. Aprovechamiento de recursos endógenos.

- o Descripción: los recursos locales o “endógenos” son fundamentales para lograr un desarrollo sostenible. El enfoque centrado en los recursos endógenos como generadores de los procesos de desarrollo es esencial especialmente para las zonas rurales y para Castilla y León, dada la extensión de la región y el carácter eminentemente rural de su territorio.

Como se recoge en el III Acuerdo Marco para la Competitividad e Innovación Industrial de Castilla y León 2014-2020, en Castilla y León los sectores industriales ligados a entornos rurales y al aprovechamiento de los recursos endógenos entre los que destacan especialmente los recursos agrarios, los recursos minerales y energéticos, los recursos forestales y la piedra natural, tienen un peso importante en las cifras de empleo y del VAB de la Comunidad Autónoma.

Los recursos endógenos pueden ser físicos, medioambientales, culturales, humanos, económicos y financieros así como institucionales y administrativos<sup>33</sup>. Este Plan Director de Promoción Industrial de Castilla y León se centra en los recursos físicos como fuente de iniciativas locales que dan lugar a una estructura productiva.

<sup>33</sup> Diversa documentación sobre la iniciativa comunitaria de desarrollo rural (LEADER+): [http://ec.europa.eu/agriculture/rur/leader2/dossier\\_p/es/dossier/chap3.pdf](http://ec.europa.eu/agriculture/rur/leader2/dossier_p/es/dossier/chap3.pdf)



**Junta de  
Castilla y León**

Consejería de Economía y Hacienda  
Dirección General de Industria  
y Competitividad

El objetivo de este Plan Director es impulsar el tejido productivo local basado en el aprovechamiento y valorización de los recursos endógenos, apoyar su mantenimiento y la modernización de su capacidad productiva, así como orientar actuaciones que mejoren su competitividad.

En el apartado 6.1.1 e) se han formulado las actuaciones dirigidas a impulsar el emprendimiento y la creación de empresas en el ámbito rural y en el apartado 6.4 las medidas para facilitar la financiación. Las actuaciones sectoriales dirigidas específicamente al ámbito del sector agroalimentario se abordarán en 7.1, las actuaciones sectoriales dirigidas al sector energético en 7.4, al sector del hábitat en 7.5. Aquí se abordan otras actuaciones complementarias y transversales a todo el tejido industrial de la región vinculado a los recursos endógenos.

La activación de los recursos endógenos y de los distintos actores individuales puede dar lugar a un proceso de industrialización basado en la transformación y valorización de las materias primas, apoyado por las redes y los recursos existentes en el propio territorio.

La Comunidad de Castilla y León, además de su riqueza en recursos energéticos naturales como el viento, el sol o la biomasa, aún dos factores esenciales como son una gran extensión geográfica y una amplia diversidad geológica, que juntos determinan un muy favorable e interesante potencial minero: minería metálica, minería industrial, minería energética, rocas ornamentales, productos de cantera y aguas minerales y termales.

En la actualidad el Sector Minero de Castilla y León presenta una gran fortaleza industrial, sobre todo en los sectores de los minerales industriales y la minería metálica (con el wolframio como principal exponente) a pesar de que algunas áreas, en especial las de minería del carbón y aquellas vinculadas a la industria constructiva (áridos, piedra natural), se han visto tremendamente afectadas por la crisis económica.

Otro sector industrial importante dentro de la Comunidad de Castilla y León es el de las aguas minerales, tanto para su uso



**Junta de  
Castilla y León**

Consejería de Economía y Hacienda  
Dirección General de Industria  
y Competitividad

como aguas de bebida (18 plantas envasadoras de agua, ocupando un 2º puesto a nivel nacional y con un volumen de negocio de unos 100 millones de euros), como el balneoterápico (9 hoteles-balneario activos que sitúan a la región en el 4º puesto a nivel nacional y con un volumen de negocio próximo a los 20 millones de euros), ambos subsectores dan trabajo a cerca de 700 personas.

Desde la Administración regional se promueve activamente el desarrollo de proyectos mineros al considerar la minería uno de los pilares industriales básicos de nuestra economía, implementando de manera simultánea iniciativas administrativas que faciliten todo el trámite administrativo que estos proyectos involucran. La **Estrategia General de Recursos Minerales de Castilla y León**, en fase de elaboración, aglutinará todas estas iniciativas. También se ha constituido el **Foro para el futuro del sector del Carbón y de las Cuencas Mineras de Castilla y León**, mediante protocolo firmado en diciembre de 2015 entre la Consejería de Economía y Hacienda y los Agentes Económicos y Sociales.

Uno de los impedimentos que impiden el necesario desarrollo de los recursos endógenos son las trabas burocráticas que cercenan el potencial extractivo de los recursos minerales y energéticos de Castilla y León. Así, distintas normativas de carácter urbanístico han ido mermando la posibilidad de extracción de estos recursos fundamentales para el desarrollo de esta comunidad, no siempre basadas en la protección del medio ambiente y del hábitat humano, sino en complejas regulaciones que a la postre generan una imposibilidad difícil de defender desde un punto de vista racional, y que además pueden resultar contrarias a la propia legislación de ámbito nacional, promulgada en base al precepto constitucional de la competencia estatal sobre las bases del régimen minero y energético. Dichas prohibiciones genéricas han llegado a impedir las actividades extractivas en amplísimas zonas que pueden acercarse al 50 % de nuestro territorio, tanto por ciento que puede crecer mucho más aún si consideramos únicamente la parte del territorio potencialmente capaz de albergar recursos minerales y energéticos, problema, que si no se ponen los medios, tiende a aumentar.



## Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda  
Dirección General de Industria  
y Competitividad

Es por ello que deben dedicarse esfuerzos en evitar cualquier limitación a las actividades extractivas, como recursos endógenos, que no esté basada en la protección del medio ambiente, incluyendo en la misma la debida protección de los hábitats naturales, de la calidad de vida de las personas y de la flora y fauna silvestre o de las infraestructuras o el patrimonio cultural y basando dicha protección frente a las necesarias actividades extractivas, siempre que se pueda, en los procedimientos que ponderen la importancia de los recursos minerales o de hidrocarburos con la importancia de los valores a proteger, pero desde un punto de vista de estudio y examen caso a caso, como permite el procedimiento de evaluación de impacto ambiental, y no desde un punto de vista de prohibiciones previas a la actividad en amplias zonas, salvo en aquellas de excepcional valor debidamente motivadas justificadas y ponderadas.

- Medidas: en el marco de este Plan Director se llevarán a cabo:
  - A través de ADE Rural proporcionar en el ámbito rural información sobre los instrumentos de apoyo disponible al tejido productivo en materia de internacionalización, innovación y en general de mejora de la competitividad empresarial.
  - A través de ADE Rural ofrecer información sobre las posibilidades de formación de los profesionales del sector agrario, de los trabajadores de las empresas existentes y de los nuevos emprendedores.
  - Promover la integración de las cooperativas existentes en el ámbito rural en cooperativas de segundo grado o en plataformas, tanto de comercialización de sus productos como de suministro para sus asociados.
  - Aprobación de la Estrategia General de Recursos Minerales de Castilla y León y creación de empleo y actividad en relación con puesta en valor de nuevos yacimientos mineros (wolframio, hierro, uranio, magnesita, etc).
  - Modificar la normativa con la finalidad de hacer compatibilizar la protección del medio ambiente y otras protecciones debidas, con las actividades extractivas, dando un enfoque más racional a dicha compatibilidad,



**Junta de  
Castilla y León**

Consejería de Economía y Hacienda  
Dirección General de Industria  
y Competitividad

basado en la ponderación de valores y recursos y el estudio caso a caso.

- Agente responsable: Consejería de Economía y Hacienda.



## Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda  
Dirección General de Industria  
y Competitividad

### 7. Sectores industriales prioritarios y actuaciones sectoriales.

La política industrial sectorial concentra esfuerzos de las Administraciones Públicas en determinados sectores de actividad por su importancia económica y por su potencial para la creación de riqueza y empleo. Es por ello que el Plan Director de Promoción Industrial de Castilla y León incluye determinados sectores industriales sobre los que priorizar los esfuerzos de la política industrial regional y que se consideran sectores prioritarios de actuación.

En el proceso de elaboración de la Estrategia Regional de Investigación e Innovación para una Especialización Inteligente (RIS3) de Castilla y León 2014-2020, se realizó un análisis muy detallado sobre la especialización económica de la Comunidad Autónoma.

En base a la especialización económica de la región y las prioridades temáticas establecidas en la RIS3, el Plan Director de Promoción Industrial de Castilla y León aborda las actividades industriales y considera los siguientes sectores industriales como prioritarios:

1. Agroalimentación.
2. Automoción, componentes y equipos.
3. Salud y calidad de vida.
4. Energía y medio ambiente industrial.
5. Hábitat.
6. Industria cultural.
7. Tecnologías de la información y la comunicación (TIC).

#### 7.1. Agroalimentación.

##### a) Introducción

La industria agroalimentaria de Castilla y León es la rama de actividad más relevante dentro del tejido empresarial de la industria en Castilla y León, no sólo en términos cuantitativos, sino también en términos cualitativos.

El sector de la agroalimentación es clave en el desarrollo territorial de la Comunidad, ya que la actividad agraria y su industria agroalimentaria constituyen la principal actividad económica en muchas zonas rurales de la región. Al ser la industria agroalimentaria la encargada de transformar y comercializar las materias primas que se producen, dotándolas de un mayor





## Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda  
Dirección General de Industria  
y Competitividad

valor añadido, constituye el mejor ejemplo del aprovechamiento de los recursos endógenos.

La industria agroalimentaria de Castilla y León se caracteriza por importantes fortalezas, entre las que destaca la riqueza de sus materias primas, el esfuerzo que ha venido desarrollando para elaborar productos de una alta calidad reconocida, con la existencia de numerosas denominaciones de origen y una larga tradición en la elaboración de productos alimentarios.

En lo referente al **comercio exterior**, el sector de la agroalimentación es uno de los principales sectores exportadores de nuestra Comunidad.

Desde un punto vista cualitativo, existen diversos aspectos que confieren al sector agroalimentario su carácter estratégico para Castilla y León:

- La industria de la alimentación tiene una capacidad de empleo elevada, por lo que el efecto multiplicador de las inversiones sobre el empleo es superior al del conjunto de la industria.
- Esta ocupación se crea principalmente en el mundo rural, permitiendo fijar población en esas zonas, ya que la mayor parte de las empresas de la industria agroalimentaria se ubican en áreas próximas a las fuentes de materias primas.
- La industria agroalimentaria incrementa y diversifica la actividad económica en las zonas rurales.
- Presenta un importante carácter anticíclico, por lo que en época de crisis económica tiene una mayor resistencia y se comporta de manera más estable que otras ramas de actividad industriales.

Asimismo, la actividad del sector de la agroalimentación en Castilla y León se ve favorecida por diversos factores, como son:

- Existe un potente sector primario, que suministra gran parte de los recursos agrícolas y ganaderos que necesita esta industria para su actividad, lo que constituye una ventaja competitiva, en costes, calidad de la materia prima, seguridad alimentaria y de suministro.



## Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda  
Dirección General de Industria  
y Competitividad

- Además en algunos casos, se trata de sectores cuyos actores clave están situados en la Comunidad, hecho que constituye un importante factor de vertebración y dinamismo económico.
- Se dispone de un factor humano con una gran tradición, con conocimientos y un conjunto de habilidades y destrezas necesarias para la actividad, como resultado de la tradicional relación con la elaboración de alimentos y bebidas. No obstante también es necesario esfuerzo en el ámbito de la formación en otros ámbitos como el comercial, innovación, etc.
- Se cuenta con una dotación de infraestructuras adecuada para las necesidades del sector, tanto en infraestructuras de investigación, entre las que destaca varias Universidades, Institutos o Centros Tecnológicos, y Parques Tecnológicos, como en infraestructuras industriales, al contar con una red de extensa red de polígonos industriales, muchos de ellos situados en el entorno rural.
- Existe un clúster, Agrupación Empresarial Innovadora de la Industria Alimentaria de Castilla y León, **VITARTIS**, que agrupa a diferentes agentes en torno a los sectores alimentario y biotecnológico.
- Nuestra Comunidad se encuentra en una zona geográfica privilegiada próxima a importantes centros de consumo y a redes de transporte de ámbito europeo.
- Se dispone de una red de infraestructuras logísticas, en la que destaca una red de enclaves logísticos pertenecientes al CyLoG (ver apartado 6.5.3), que permite cubrir las necesidades del sector agroalimentario en materia de transporte, distribución o almacenamiento.

### b) Retos del sector

Las principales dificultades y retos que existen para el sector agroalimentario son:

- ✓ Dificultades:
  - La volatilidad de los precios y la incertidumbre en los mercados de materias primas.



## Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda  
Dirección General de Industria  
y Competitividad

- El reducido tamaño de las empresas.
  - La falta de experiencia exportadora derivada de la tardía incorporación a los mercados.
  - La falta de conocimiento de nuestros productos en el exterior.
  - La falta de mentalidad colaborativa.
- ✓ Retos y oportunidades a los que tendrá que responder el sector:
- La satisfacción de preferencias de los consumidores cada vez más sofisticadas.
  - El cumplimiento de normativas cada vez más restrictivas.
  - La gran concentración de las cadenas de gran distribución de alimentos.
  - El proceso de globalización y la aparición de nuevos competidores.
  - Avance hacia la bioeconomía en Europa<sup>34</sup> que permita reducir nuestra dependencia de combustibles fósiles y producir energía y productos de valor añadido (alimentos, piensos y productos industriales) a partir de recursos naturales renovables.

### c) Actuaciones sectoriales.

La Junta de Castilla y León, a través de la Consejería de Agricultura y Ganadería, presta una atención prioritaria al sector de la agroalimentación por su carácter estratégico para la Comunidad Autónoma.

Es por ello que ha elaborado una **Estrategia Autonómica de Apoyo Integral al Sector Agroalimentario** denominada **Futura Alimenta Castilla y León 2014-2017** aprobada mediante Acuerdo 56/2014, de 19 de junio de la Junta de Castilla y León.

La Estrategia se organiza en torno a 7 áreas temáticas o ejes estratégicos, a través de los que se organizan las líneas de actuación de la Junta de Castilla y León. Son líneas de actuación de índole transversal para el sector agroalimentario en las que participan las distintas Consejerías y que afectan a todos los subsectores de la industria agroalimentaria. Estos ejes son:

1. Fomento del empleo y autoempleo.
2. Financiación empresarial.
3. Promoción y comercialización.
4. Internacionalización.

<sup>34</sup> COM(2012) 60 final. La innovación al servicio del crecimiento sostenible: una bioeconomía para Europa.



## Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda  
Dirección General de Industria  
y Competitividad

5. Investigación, desarrollo e innovación.
6. Formación del capital humano.
7. Atención pública al sector agroalimentario y simplificación administrativa.

La Estrategia está actualmente en marcha, articulando un paquete de importantes medidas distribuidas en los distintos ejes de actuación y con un presupuesto total de 393 millones de euros para el periodo 2014-2017.

La importancia del sector industrial agroalimentario en la región, junto con el gran número de recursos que moviliza en el sistema regional de ciencia y tecnología, le lleva a ser considerado en la RIS3 como un catalizador fundamental de la innovación en todo el territorio y lo establece como prioridad de la Estrategia, como se ha indicado en el apartado 4.2.

Adicionalmente este Plan Director plantea los siguientes objetivos y líneas de actuación:

### **Objetivos**

#### ➤ **Objetivo 1: Creación de valor.**

La industria agroalimentaria de Castilla y León tiene que seguir trabajando en la línea de aportar valor al cliente ofreciendo calidad, diferenciación y seguridad en toda la cadena alimentaria.

#### **Líneas de actuación:**

- Creación de valor a lo largo de la cadena, desde el origen de la materia prima hasta su puesta a disposición a los consumidores.
- En este sentido, debe prevalecer la visión horizontal de las iniciativas, visión consistente con el impulso de la competitividad del sector agroalimentario, que incluye aspectos tan importantes como por ejemplo, el transporte y el uso de la energía entre otros.
- Seguir mejorando en el correcto y transparente funcionamiento de la cadena alimentaria.
- Impulsar el desarrollo de nuevos alimentos funcionales y productos saludables.



## Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda  
Dirección General de Industria  
y Competitividad

- Búsqueda de soluciones biotecnológicas susceptibles de ser aplicadas por la industria agroalimentaria.
- Fomentar la transferencia de conocimientos al sector agroalimentario desde los grupos y centros de investigación de la Comunidad para la mejora de la competitividad del sector y en particular en el área de la biotecnología y la agronomía.
- Colaborar con otros sectores industriales y buscar posibilidades de cooperación y nuevas oportunidades.

### ➤ **Objetivo 2: Producción sostenible e integrada de los alimentos.**

La industria de la alimentación y bebidas desarrollará su actividad en los próximos años en un entorno caracterizado por el aumento de la población mundial y la escasez de recursos, así como por el aumento de la sensibilidad de los consumidores con todo aquello que tiene que ver con el impacto medioambiental.

#### **Líneas de actuación:**

- Reducción del consumo de recursos (energía, agua, materias primas, etc) por unidad producida.
- Disminución y reutilización en el desperdicio de alimentos sin afectar a la calidad de los productos.
- Reducción y minimización de efluentes, emisiones y residuos.
- Progresiva sustitución de materias primas o energías primarias no renovables por materias secundarias renovables.
- Máximo aprovechamiento de los residuos producidos.
- Impulso del ecodiseño y ecoeficiencia en los procesos de fabricación de envases y embalajes.
- Apoyo a las industrias y sectores cuya actividad contribuya directa o indirectamente a la fijación de población y al desarrollo rural de nuestra Comunidad.

### ➤ **Objetivo 3: Desarrollo e implantación de nuevas tecnologías para ganar en competitividad en los procesos productivos.**

La industria agroalimentaria tiene muchas posibilidades para nuevos desarrollos tecnológicos. Nuevos conocimientos y la introducción de tecnología para, por ejemplo, aumentar la vida útil de los productos serán determinantes.



## Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda  
Dirección General de Industria  
y Competitividad

### **Líneas de actuación:**

- Apoyo a proyectos piloto para el desarrollo de nuevos productos, prácticas, procesos y tecnología.
- Impulso a la innovación en procesos industriales agroalimentarios.
- Dinamización de proyectos de base tecnológica en el sector e impulso a nuevos negocios innovadores.
- Apoyar a las empresas del sector y especialmente a las PYMES para la absorción y difusión de la innovación en sus procesos.
- Apoyo a los proyectos de investigación aplicados que contribuyan a la mejora de la competitividad agroindustrial de la Comunidad.
- Puesta en marcha de mecanismos que permitan una efectiva divulgación del conocimiento desde los centros de investigación al campo.
- Apuesta por proyectos integradores que contemplen mejoras competitivas para varios actores de la cadena de producción de alimentos.
- Impulsar la eficiencia en la producción y organización.

### ➤ **Objetivo 4: Estrategias para ganar dimensión.**

La atomización de las empresas del sector de la industria agroalimentaria hace necesario apoyar de forma específica en este sector todo tipo de estrategias e iniciativas, que permitan la colaboración entre sí de las empresas del sector, asociación o integración con sus proveedores, así como en la profesionalización y aumento de la capacitación de la estructura directiva.

### **Líneas de actuación:**

- Incentivar la colaboración y el asociacionismo, apoyando fusiones y adquisiciones, así como un tratamiento fiscal favorable de las integraciones.
- Fomentar proyectos conjuntos de interés para las empresas del sector agroalimentario de Castilla y León.
- Establecer estrategias que permitan que las empresas más grandes de la región ejerzan un efecto tractor sobre las empresas de menor dimensión.



## Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda  
Dirección General de Industria  
y Competitividad

### ➤ **Objetivo 5: Comercialización e internacionalización.**

Es necesario apoyar a las PYME del sector en la región para buscar nuevas fórmulas viables de comercialización, aunar esfuerzos, ejercer de estímulo a buscar nuevas oportunidades tanto en el mercado nacional, como para consolidar e impulsar la entrada de nuestros productos en el mercado internacional. La creación de la marca de garantía “Tierra de Sabor” es un magnífico ejemplo para lograr conseguir una consolidación en el tejido productivo y de creación de valor como se ha indicado en el Objetivo 1, así como de búsqueda de una posición de liderazgo en el mercado nacional e internacional.

#### **Líneas de actuación:**

- Desarrollo de los canales cortos de comercialización, que permitan una mayor repercusión del valor añadido en los productores y elaboradores.
- Implantación de tecnologías TIC sencillas y de bajo coste, directamente relacionadas con la gestión empresarial en una primera etapa y avanzar hacia soluciones para la comercialización de los productos y servicios.
- Para impulsar la comercialización de los productos de la región, continuar fortaleciendo la imagen y el posicionamiento de Castilla y León en general como referencia de productos de calidad y en particular la marca “Tierra de Sabor”.
- Mejorar la presencia de las PYME de la región en el exterior, mediante la consolidación en los mercados tradicionales y la ampliación de la base de mercados objetivo.
- Prestar apoyo a las empresas en su proceso de internacionalización, asistencia especializada y diseño de estrategias a los nuevos exportadores a través de figuras de colaboración público-privada.
- Apoyar fórmulas de comercialización e internacionalización que apoyen la mentalidad colaborativa.
- Colaborar con organismos de ámbito nacional tanto públicos como privados.
- Colaboración con entidades financieras para aprovechar líneas de financiación de proyectos.



## 7.2. Automoción, componentes y equipos.

### a) Introducción.

La macroactividad automoción, componentes y equipos en Castilla y León comprende un sector industrial muy importante en la región, dedicado a la fabricación de vehículos a motor así como sus equipos y componentes, al que se une la fabricación de otro material de transporte y también la fabricación de maquinaria y bienes de equipo. Es, después del sector agroalimentario, la actividad que más aporta al peso de la industria en la Comunidad Autónoma.

La industria de automoción es uno de los principales pilares de la economía de Castilla y León. En la región se encuentran implantadas varias empresas multinacionales, existiendo cuatro fábricas ensambladoras de automóviles y una fábrica de motores, a las que hay que añadir una importante industria de componentes, de producción de caucho y metalúrgica que éstas arrastran, por lo que el sector es uno de los más relevantes y dinámicos de la industria regional, generando una parte importante del empleo y la riqueza del sector industrial en nuestra Comunidad.

También está presente en Castilla y León la industria aeronáutica, que se considera prioritaria para la especialización sectorial de la región. El sector se caracteriza por la presencia de un reducido número de empresas de mayor dimensión y un conjunto de pymes proveedoras que trabajan como industria auxiliar.

El sector de fabricación de bienes de equipo también es relevante en la Comunidad Autónoma y en particular destaca el segmento de fabricación de maquinaria agrícola.

Tras atravesar importantes dificultades entre 2004 y 2013, la situación actual de esta industria ha mejorado sensiblemente, y las perspectivas de cara a los próximos años son positivas: el valor de la **producción** comercializada en 2014 por el sector de Automoción, componentes y equipos se elevó un 1,2% interanual (tras haberse incrementado un 11,4% en 2013), hasta alcanzar los 9.280 millones de euros, cifra que representó el 36,4% de la producción total de la industria regional, según los datos de la Encuesta Industrial Anual de Productos, del INE.





## Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda  
Dirección General de Industria  
y Competitividad

La estadística de fabricación de automóviles de la Asociación Nacional de Fabricantes de Automóviles y Camiones (ANFAC) indica que España produjo 2.773.201 **automóviles** en el año 2015, lo que supone un incremento del 13,74% respecto al año previo, ocupando España el 8º puesto como productor mundial de vehículos y el 2º lugar en la UE.

El 18,2% de los automóviles producidos en España en 2015, un total de 497.566 unidades, provino de las cuatro factorías ensambladoras de vehículos instaladas en Castilla y León. Esto supone un incremento del 31,6% con respecto al ejercicio previo, en el que ya se había registrado un aumento de la producción del 27,8%. De este modo, el número de automóviles producidos en Castilla y León se ha incrementado un 68,2% en los dos últimos ejercicios.

La **demanda de automóviles** en España comenzó a repuntar a partir de la segunda mitad de 2013 y su ritmo de crecimiento fue acelerándose, hasta finalizar el año 2015 con un incremento del 21% con respecto al ejercicio anterior en las matriculaciones de turismos (incremento que superó el 35% en el caso de los vehículos comerciales e industriales), según datos de ANFAC. Además de la mejora de la coyuntura económica, buena parte de esta mejora en el mercado doméstico está relacionada con las sucesivas ediciones de los programas de ayudas a la compra de automóviles PIVE (para la adquisición de turismos) y PIMA Aire (vehículos comerciales).

Las matriculaciones de turismos en la Unión Europea aumentaron un 9,3% en 2015, según los datos que facilita la Asociación Europea de Constructores de Automóviles (ACEA), alcanzando su mayor ritmo de crecimiento tras el estallido de la crisis, y en el caso de los vehículos comerciales el incremento fue del 12,4%. Este dato es muy relevante, ya que más del 80% de los automóviles producidos en España y en Castilla y León tienen como destino los mercados europeos.

Por otro lado, los tres fabricantes de primer nivel que producen automóviles en la región han asignado en los últimos dos años diferentes **planes industriales** plurianuales a sus plantas de Castilla y León.

Dichos planes llevan acarreados importantes volúmenes de inversión y suponen la adjudicación de nuevos modelos que, o bien reemplazan a aquellos que ahora finalizan su vida comercial, o bien suponen la incursión en nuevos nichos de mercado.



## Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda  
Dirección General de Industria  
y Competitividad

Lo sucedido en Castilla y León puede hacerse extensivo al sector del automóvil del conjunto de España, cuyas factorías han recibido cuantiosas inversiones y la producción de nuevos vehículos en los últimos ejercicios. Este factor da una idea de la elevada competitividad de las plantas situadas en Castilla y León y en otras regiones españolas, ya que no debe olvidarse que España no tiene fabricantes de automóviles de primer nivel propios, y las decisiones de inversión se toman fuera de nuestras fronteras.

La combinación de ambos factores (recuperación de la demanda y asignación de nuevos planes industriales) se está traduciendo por tanto en una mayor carga de trabajo en las factorías de Castilla y León. Las perspectivas apuntan a que la producción de automóviles repuntará en los próximos años, con importantes efectos de arrastre sobre la industria de componentes y equipos.

### **b) Retos del sector**

Las principales dificultades y retos que existen para el sector de automoción, equipos y componentes son:

- ✓ Dificultades:
  - En el sector de la automoción, la toma de decisiones estratégicas se produce, en ciertos casos de gran relevancia, fuera de la Comunidad y del territorio español.
  - Fuerte competencia a nivel global.
  - Volatilidad en la demanda en los distintos mercados.
  
- ✓ Retos y oportunidades a los que tendrá que responder el sector:
  - Nuevos productos, nuevas tecnologías y nuevos materiales.
  - Necesidad de responder a la demanda de los consumidores reduciendo el tiempo de desarrollo de producto.
  - Fuerte dependencia de los fabricantes de las empresas proveedoras y mayor consolidación en la base de proveedores.
  - El cumplimiento de normativas cada vez más restrictivas en términos medioambientales.
  - Problemas de financiación.
  - Aparición de nuevos modelos de negocio.

### **c) Actuaciones sectoriales.**



## Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda  
Dirección General de Industria  
y Competitividad

El sector de automoción es un sector consolidado en la Comunidad Autónoma, que tiene una larga tradición en la región y que por su capacidad de arrastre en otras actividades industriales y su impacto económico recibe una atención prioritaria.

La Administración en España y en Castilla y León trabaja en colaboración con las empresas del sector, para mejorar todos aquellos factores que inciden en su competitividad, como el desarrollo de infraestructuras.

La importancia del sector de automoción, componentes y equipos en la región, junto con el potencial científico vinculado a estas actividades, en concreto las áreas de ingeniería y en materiales, le lleva a ser considerado como un sector prioritario.

Con el objetivo de impulsar las nuevas formas de movilidad en la Comunidad Autónoma y de impulsar en la región el vehículo eléctrico desde un punto de vista industrial y tecnológico ha existido una Estrategia para el Impulso del Vehículo Eléctrico en Castilla y León 2011-2015. La Estrategia se articulaba a través de tres ejes principales: industrialización y desarrollo tecnológico, infraestructuras y mercado. En la actualidad se trabaja en línea con el Estado a través de la **Estrategia de Impulso del Vehículo con Energías Alternativas (VEA)**.

Castilla y León cuenta con un clúster regional de automoción, **FACYL** (Foro de Automoción de Castilla y León) y con un clúster regional de bienes de equipo **CBECYL** (Clúster de bienes de equipo de Castilla y León).

Este Plan Director contempla los siguientes **objetivos y prioridades** para el sector de automoción, equipos y componentes en Castilla y León:

### Objetivos

- **Objetivo 1: Reforzar la cadena de valor del sector de automoción en la Comunidad.**

Es necesario fortalecer la estructura industrial del sector en la región para seguir creciendo, acceder a nuevos mercados, tener una posición de liderazgo tecnológico y adaptarse a los nuevos modelos de negocio que surgirán en los próximos años.

### **Líneas de actuación:**



## Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda  
Dirección General de Industria  
y Competitividad

- Facilitar una interlocución coordinada y la existencia de puntos de encuentro del sector tanto con la Administración como con los demás agentes económicos y sociales de la región.
- Impulsar nuevas fórmulas de cooperación entre las empresas fabricantes de vehículos y empresas proveedoras.
- Reforzar los parques de proveedores de la región.
- Mejorar y potenciar las infraestructuras logísticas
- Atraer nuevas inversiones que puedan aportar valor al sector de automoción como en el sector de las TIC o de la energía.
- Fomentar las colaboraciones del sector con otros sectores en los que sean posibles alianzas estratégicas.
- Apoyar a las PYMES regionales para identificar nuevos mercados (difusión de información comercial de las empresas para identificar mercados objetivo, asesoramiento, mejorar su presencia en ferias tanto nacionales como internacionales).
- Apoyar a las PYMES regionales para favorecer su crecimiento reforzando así su posición competitiva en el mercado.
- Apoyar a las PYMES regionales para facilitar su acceso a las líneas de financiación.
- Fomentar la participación del sector en proyectos europeos.

### ➤ **Objetivo 2: Intensificar la innovación y los proyectos tecnológicos en cooperación.**

Las futuras tendencias tecnológicas y la competencia global en los mercados condicionan el desarrollo de los nuevos productos y servicios y la complejidad de las cadenas de suministro. Es fundamental por tanto incrementar la colaboración tecnológica entre toda la cadena proveedora y entre ésta y las empresas ensambladoras para ganar en competitividad.

#### **Líneas de actuación:**

- Apoyar a las empresas y especialmente a las PYMES del sector de automoción, equipos y componentes, en la sensibilización a las empresas sobre la necesidad de realizar proyectos en cooperación.
- Desarrollar un servicio de búsqueda de socios tecnológicos.
- Promover la innovación aplicada a proceso para mejorar la eficiencia, tener una producción muy flexible y reconfigurable y que permita compartir recursos.



## Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda  
Dirección General de Industria  
y Competitividad

- Impulsar la colaboración, proyectos e iniciativas que impliquen el desarrollo de actividades de I+D+i, en el que participen empresas fabricantes, proveedores, centros tecnológicos, departamentos de investigación de universidades, etc.

### ➤ **Objetivo 3: Mejorar la disponibilidad y eficiencia del capital humano.**

La complejidad tecnológica en los procesos productivos y en los futuros desarrollos en el sector de automoción, equipos y componentes requiere de especialistas en muchas áreas de competencia en el ámbito de la ingeniería y la tecnología.

#### **Líneas de actuación:**

- Promover la mejora de la productividad del capital humano, favorecer la flexibilidad en las organizaciones y apoyar la creación de empleo sostenible
- Mejora de las habilidades de los perfiles profesionales adaptados a las necesidades del sector de automoción, componentes y equipos en Castilla y León.
- Favorecer el intercambio de buenas prácticas.
- Identificar áreas clave en las que las empresas tienen necesidades de formación, anticipando estas necesidades en la medida de lo posible.

### ➤ **Objetivo 4: Alcanzar la eficiencia productiva haciendo de materiales y componentes las claves del liderazgo y sostenibilidad.**

En línea con lo establecido entre las prioridades de la Estrategia Regional de Investigación e Innovación para una Especialización Inteligente (RIS3) (ver apartado 4.2 de este Plan) es necesario que la industria de automoción, equipos y componentes siga avanzando en eficiencia productiva, para ser líderes globales y ejercer de tractoras de empresas proveedoras y de otros sectores industriales de la región.

#### **Líneas de actuación:**

- Buscar el alineamiento de las actividades de I+D+i en el sector de automoción, equipos y componentes con las hojas de ruta europeas en el ámbito de aplicación de las tecnologías de



## Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda  
Dirección General de Industria  
y Competitividad

fabricación avanzada y las tecnologías facilitadoras esenciales en programas como Horizonte 2020.

- Favorecer la especialización de personal en el uso y aplicación de nuevas tecnologías de fabricación avanzada
- Apoyar la I+D+i en el sector de automoción, equipos y componentes en sostenibilidad, seguridad, movilidad, diseño y fabricación, electrónica del vehículo.

### ➤ **Objetivo 5: Apostar por las nuevas formas de movilidad y los vehículos inteligentes.**

La reducción de consumos energéticos y de emisiones, nuevas formas de propulsión, nuevas regulaciones en materia de emisiones o residuos, los sistemas inteligentes y la conectividad en los vehículos, así como los nuevos servicios al cliente en el mundo digital serán determinantes en los próximos años para la industria de la automoción y de la aeronáutica.

#### **Líneas de actuación:**

- Impulsar la adopción de nuevas formas de movilidad y combustibles alternativos en la región y elaborar una nueva estrategia para el impulso de los vehículos con combustibles alternativos en la región con perspectiva 2020.
- Potenciar el desarrollo de productos/aplicaciones TIC por parte de empresas de Castilla y León en el entorno de la automoción.
- Trabajar para que los nuevos desarrollos y servicios en el ámbito de la movilidad y los vehículos inteligentes sean oportunidades de crecimiento y negocio para la industria y proveedores de la Comunidad Autónoma.

## **7.3. Salud y calidad de vida.**

### **a) Introducción.**

El sector de la salud y calidad de vida en Castilla y León cuenta con numerosas actividades que van desde las más vinculadas a la industria manufacturera, como a un amplio sector dedicado a la prestación de servicios sociosanitarios, así como con un potente ámbito de investigación en materia sanitaria.



## Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda  
Dirección General de Industria  
y Competitividad

Es un sector en el que las nuevas tecnologías y las TIC ya desempeñan actualmente un papel fundamental y será todavía mayor en el futuro, en el desarrollo empresarial y la aparición de nuevos servicios y soluciones en medicina personalizada, prevención, diagnóstico y pronóstico de enfermedades.

Las actividades industriales de fabricación de productos farmacéuticos en Castilla y León incluyen fabricantes de principios activos farmacéuticos, así como de especialidades farmacéuticas y veterinarias. Las empresas del sector se caracterizan por su fuerte capacidad productiva, alto nivel tecnológico y elevados estándares de calidad.

Este sector mantiene una estrecha vinculación con el ámbito científico, la biotecnología asociada a la salud humana y la salud animal y sus vínculos con el potente sector agroalimentario de la Comunidad. De este modo, la evolución de este sector tiene una importante repercusión en el desarrollo de la I+D y otros servicios vinculados como ensayos clínicos, distribución de medicamentos, etc.

Pese a que este sector industrial tiene una dimensión empresarial reducida, tiene una aportación relevante a las exportaciones de la Comunidad y se caracteriza por el alto nivel tecnológico de las actividades productivas, así como por la existencia de una importante comunidad científica. Por todo ello, se considera de interés prioritario para la especialización sectorial de Castilla y León.

Por otra parte, conviene destacar que, en el ámbito de la salud, existe otro subsector industrial muy relevante por la importancia del mercado nacional, que es el de tecnología y equipamiento hospitalario. Según el ICEX<sup>35</sup> la oferta española cubre sólo el 20% del consumo nacional de tecnología sanitaria. El 80% restante está integrado por unas 1.200 empresas entre las que se encuentran las filiales importadoras y distribuidoras de los grandes grupos multinacionales médico-farmacéuticos. Estas empresas se concentran principalmente en los subsectores de instrumental médico, electromedicina y dental.

Asimismo, en el ámbito sanitario actualmente son muy importantes los recursos TIC para manejar toda la información e inmensos volúmenes de

---

<sup>35</sup> Notas sectoriales ICEX. España: sector de equipamiento médico y tecnología sanitaria.



## Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda  
Dirección General de Industria  
y Competitividad

datos relativos a pacientes, gestión de imágenes y casos clínicos, transferencia de datos, etc.

Finalmente, dentro del sector salud y calidad de vida, existe en el mercado una demanda de crecimiento exponencial que está siendo atendida por un sector emergente como es el de las tecnologías accesibles para la mejora de la prestación de servicios asistenciales a personas con cualquier tipo de discapacidad, dependencia o enfermedad crónica.

### **b) Retos del sector**

Las principales dificultades y retos que existen para el sector de la salud y calidad de vida:

- ✓ Dificultades:
  - Tamaño reducido de las empresas con capital regional que se ven expuestas a la fuerte competencia con grandes empresas multinacionales.
  - Elevadísima necesidad de recursos financieros para abordar la investigación y desarrollo de un nuevo fármaco, así como para demostrar su eficacia y seguridad antes de poder comercializarlo.
  - Fuerte concentración de la fabricación de principios activos en Asia (India y China).
  
- ✓ Retos y oportunidades a los que tendrá que responder el sector:
  - Crecimiento del mercado farmacéutico mundial como consecuencia de la incorporación de la demanda de los países emergentes.
  - Tendencia del mercado hacia productos de origen biotecnológico.
  - Crecimiento del mercado de los fármacos genéricos.
  - Envejecimiento de la población, mayores estándares de calidad de vida e incremento del deseo de acceder a mayores prestaciones sanitarias.
  - Nuevas necesidades en el ámbito de las tecnologías sanitarias y las TIC.





## Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda  
Dirección General de Industria  
y Competitividad

### c) Actuaciones sectoriales.

Existe en el tejido industrial de Castilla y León una especialización en el ámbito de la biomedicina o biotecnología en el ámbito de la salud que ha dado lugar a tres importantes ámbitos de trabajo:

- Oncología, debido a la excelencia investigadora existente en Castilla y León, principalmente en torno al Centro de Investigación del Cáncer de Salamanca.
- Biofarmacia, especializado tanto en salud humana como en sanidad animal, debido al tradicional núcleo veterinario-farmacéutico centrado especialmente en León.
- Oftalmología, ante el importante potencial en investigación y desarrollo existente en Castilla y León, principalmente en torno al Instituto de Oftalmología Aplicada (IOBA), de Valladolid.

Así existen actualmente en Castilla y León un clúster regional del sector salud, **BIOTECYL**, que ha resultado de la fusión del Clúster de Oncología y el Clúster de Biofarmacia, el clúster **SIVI** (Soluciones Innovadoras para la Vida Independiente), así como un clúster nacional que aborda el área de la oftalmología y las ciencias de la visión, **Cluster4eye**.

La Junta de Castilla y León ha prestado una atención prioritaria al sector de la salud, tanto desde un punto de vista del fortalecimiento de la capacidad y el potencial del Sistema Sanitario de la Comunidad Autónoma para responder a las necesidades de sus ciudadanos, como desde el punto de vista del fomento de la actividad y calidad investigadora en el sector biomédico y la competitividad de las empresas del sector.

Así se puso en marcha el **Plan Estratégico de Investigación Biomédica y Ciencias de la Salud de Castilla y León** en el periodo 2011-2013 que tiene entre sus objetivos la investigación sanitaria y biomédica.

Y se han impulsado iniciativas como la puesta en marcha de la **Incubadora de Empresas Biotecnológicas (Bioincubadora) del Parque Tecnológico de Boecillo**, con laboratorios de uso compartido y equipamiento tecnológico a disposición de las empresas y proyectos que se están desarrollando en la actualidad en el ámbito de las ciencias de la vida y que nació con el objetivo de generar y atraer empresas y proyectos biotecnológicos a Castilla y León.



## Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda  
Dirección General de Industria  
y Competitividad

Este Plan Director contempla los siguientes **objetivos y prioridades** para el sector de la industria de la salud y calidad de vida en Castilla y León:

### **Objetivos**

- **Objetivo 1: Incrementar el número de patentes, licencias y nuevas empresas en el ámbito biomédico.**

Es necesario reforzar el tejido empresarial existente en la región, e incrementar el número de empresas que puedan aprovechar el conocimiento que se genera a partir de la investigación que se realiza en la Comunidad.

#### **Líneas de actuación:**

- Favorecer la creación de empresas de base biotecnológica y fomentar la colaboración entre las empresas del sector, otros sectores industriales de la región y centros y grupos de investigación.
- Identificar ideas de negocio susceptibles de convertirse en empresa y dinamizar proyectos de base tecnológica.

- **Objetivo 2: Aumentar la cooperación público-privada.**

Es necesario seguir fortalecimiento el modelo cooperativo, ya que es esencial la cooperación académica, clínica e industrial para poder avanzar en nuevos desarrollos y contribuir igualmente al objetivo anterior.

#### **Líneas de actuación:**

- Fomentar la participación empresarial y las alianzas empresa-universidad-Gerencia Regional de Salud en Horizonte 2020.
- Fomentar la investigación colaborativa entre los centros básicos y los clínicos.
- Fomentar la realización de grandes proyectos colaborativos en el ámbito de la I+D.
- Apoyar el trabajo colaborativo de los clusters BIOTECYL y Cluster4eye para reforzar el tejido empresarial de la Comunidad.

- **Objetivo 3: Lograr la plena internacionalización del sector.**



## Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda  
Dirección General de Industria  
y Competitividad

En necesario proyectar el prestigio y nivel de excelencia que tiene Castilla y León en el ámbito de la investigación científica y médica para impulsar el tejido productivo de ámbito local en el exterior.

### Líneas de actuación:

- Conectar la ciencia con las necesidades de las empresas para realizar proyectos a nivel internacional y generar capacidad de atraer inversiones.
- Buscar oportunidades de desarrollo de nuevos productos y servicios en nuevos mercados con elevado potencial de crecimiento como India o Estados Unidos.

### ➤ **Objetivo 4: Formación en tecnologías para la salud.**

Favorecer la aparición de especialistas con un alto nivel de formación en tecnologías para la salud, que puedan contribuir a mejorar el nivel tecnológico de la industria regional.

### Líneas de actuación:

- Impulsar programas y actividades de formación que puedan ser de especial interés para las empresas.
- Incrementar la cultura de innovación a través de los resultados de investigación.
- Favorecer la adaptación de las empresas a las nuevas tecnologías.
- Favorecer el acceso a las nuevas empresas de base tecnológica y spin-offs a la formación sobre gestión empresarial (propiedad intelectual e industrial, proyectos de innovación, comercialización de la innovación y gestión de recursos humanos).

### ➤ **Objetivo 5: Orientación a la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos.**

En línea con lo establecido entre las prioridades de la Estrategia Regional de Investigación e Innovación para una Especialización Inteligente (RIS3) (ver apartado 4.2 de este Plan), es necesario que el tejido productivo de



## Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda  
Dirección General de Industria  
y Competitividad

Castilla y León aproveche la disponibilidad de masa crítica y especialización de la región en determinados campos sociosanitarios.

### **Líneas de actuación:**

- Investigación en cáncer y nuevas soluciones diagnósticas y terapéuticas.
- Investigación biomédica en problemas prioritarios. Mejora en la atención al paciente crónico y/o dependiente.
- Tecnologías para la inclusión social.
- Favorecer la investigación y el despliegue de líneas de negocio vinculadas al crecimiento del envejecimiento de la población, con el fin de favorecer su calidad de vida

## **7.4. Energía y medio ambiente industrial.**

### **a) Introducción.**

Esta macroactividad incluye dos grandes ámbitos: por un lado la energía (transformación, gestión y suministro) que comprende minerales energéticos, petróleo, energía eléctrica, energías renovables, gas, vapor y aire acondicionado y por otro el medio ambiente (captación, gestión y distribución de agua; recogida de aguas residuales, tratamiento de residuos y descontaminación).

El sector de la energía y medio ambiente ha visto como su posición dentro de la industria en Castilla y León ha ganado en relevancia, debido a que estas actividades han experimentado un importante desarrollo en los últimos años, y ello, a pesar de la crisis económica y los cambios regulatorios en el sector energético.

La gran riqueza de recursos renovables energéticos (hidráulicos, eólicos, etc.) o minerales hace que Castilla y León sea una región con un sector energético tradicionalmente desarrollado y potente.

Castilla y León es líder nacional en la producción de pellets de España. El 51% del territorio de la Comunidad es forestal, lo que facilita el desarrollo de estos nuevos yacimientos de empleo.



## Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda  
Dirección General de Industria  
y Competitividad

De las 88 plantas de pellets en funcionamiento en 2015, 14 plantas se encontraban en Castilla y León. En el año 2015, el 33% (117.200 tm) de la producción nacional de pellets de madera se fabricó en Castilla y León (Fuente AVEBIOM).

En biocombustibles sólidos, Castilla y León es líder en la fabricación de pellets en España con plantas que producen 378.000 toneladas al año en las provincias de Ávila, Burgos, León, Salamanca, Segovia, Soria y Valladolid. La mayor producción se concentra en las comarcas de Pinares en las provincias de Burgos, Segovia y Soria.

Castilla y León cuenta con más de 17.000 equipos de bioenergía para la producción de energía térmica, con una potencia estimada de 1.167 MW, ocupando el segundo puesto entre las Comunidades Autónomas (Fuente: Observatorio Nacional de Calderas de Biomasa de AVEBIOM).

Respecto a la fabricación de componentes y equipos, en la década pasada el subsector de energías renovables dio lugar a la creación de un número relevante de centros de producción, siendo sus principales clientes el sector fotovoltaico, eólico y en menor medida, el solar térmico.

Igualmente destacable fue el incremento de las empresas que prestan servicios de ingeniería, mantenimiento o explotación de instalaciones.

Sin embargo, desde 2007-2008 las inversiones en el sector de la energía se han visto afectadas por la incertidumbre económica (especialmente para equipos térmicos) y regulatoria (eólica, bioenergía y fotovoltaica), que ha provocado también mayores dificultades para acceder a la financiación.

Estas incertidumbres han dado lugar a que los fabricantes de equipos y componentes en el sector de energías renovables hayan experimentado un descenso muy acusado en sus pedidos, teniendo que reorientar sus procesos productivos y a incrementar sus esfuerzos comerciales para buscar nuevos proyectos en el exterior.

Si nos centramos exclusivamente en el ámbito energético, en Castilla y León se produjo el 10% de la energía primaria generada en España en 2014, con 2.560.029 toneladas equivalentes de petróleo (tep) de energía primaria.

En el año 2014, la energía eólica se convirtió en la principal fuente energética en nuestra Comunidad, al generar el 41,9% de la energía primaria producida



## Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda  
Dirección General de Industria  
y Competitividad

en Castilla y León, que supuso el 24,4% del total de la obtenida por esta tecnología en España ese año.

Además, la hidráulica y el carbón originaron el 35,6% y el 19,5%, respectivamente, de la energía primaria obtenida en nuestra Comunidad en 2013.

No obstante, la producción de energía primaria de la Comunidad ha descendido un 58,4% entre 2004 y 2014, tanto por el descenso de consumo consecuencia de la crisis, como por la sustitución en las fuentes de generación descendiendo la producción de carbón, un 78,7%, y a la no aportación de la nuclear en el año 2014, y ello, a pesar del fuerte crecimiento de la energía eólica, que ha aumentado en más de 5,3 veces su contribución en ese periodo.

En el caso concreto de la producción de energía eléctrica, Castilla y León fue la segunda Comunidad Autónoma de España con mayor potencia instalada en 2014, con un total de 14.543 Megavatios (MW), el 13,5% de la potencia instalada en España.

De ellos, 6.448 MW pertenecían a tecnologías renovables, el 44,2% de la potencia total instalada en la región en 2014, lo que representaba el 19,5% de la instalada en España, siendo Castilla y León la Comunidad con más capacidad disponible en este tipo de tecnologías de todas las Comunidades Autónomas españolas.

Una de las claves para la reactivación económica en la Unión Europea, enmarcada en los objetivos y medidas de la Estrategia 2020 para alcanzar un modelo de economía inteligente, sostenible e integradora, es la transformación del modelo de economía lineal hacia un modelo circular.

Para ello es necesario mejorar la eficiencia en el aprovechamiento de los recursos, garantizando el mantenimiento del valor añadido de los productos el mayor tiempo posible es decir, manteniendo los recursos en el ciclo productivo cuando un producto ha llegado al final de su vida, de modo que puedan continuar utilizándose con provecho una y otra vez para crear más valor.

La transición a una economía más circular exige la introducción de cambios en todas las cadenas de valor, desde el diseño de los productos hasta los nuevos modelos de gestión y de mercado, desde los nuevos modos de



## Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda  
Dirección General de Industria  
y Competitividad

conversión de los residuos en un activo hasta las nuevas formas de comportamiento de los consumidores.

### **b) Retos del sector.**

Las principales dificultades y retos que existen para el sector industrial correspondiente a la energía y medio ambiente para los próximos años serán:

- ✓ Dificultades:
  - Cambios regulatorios y comerciales en el sector energético a medio plazo por:
    - o Posibles cambios en la política energética nacional.
    - o Una demanda energética en cierto crecimiento si la recuperación económica se consolida.
    - o Bajada de costes de ciertas tecnologías como la fotovoltaica.
    - o Precios anormalmente bajos del petróleo al menos en el corto plazo, desincentivadores de las medidas de ahorro o de sustitución por renovables.
    - o Cuestiones de sostenibilidad económico financiera de los sistemas eléctrico y gasista.
  - Modificaciones en los mecanismos de incentivos económicos para las instalaciones de generación de energía eléctrica con fuentes de energía renovables y/o cogeneración de alta eficiencia.
  - Crecimiento de la economía y por consiguiente de la demanda eléctrica menor al esperado.
  - Competencia de productos de otros mercados, de inferior calidad a muy bajo precio en algunos casos (fotovoltaica) o de una calidad no tan superior como sus precios reflejan, pero sí con atractivo comercial (calderas de biomasa).
  - Baja internacionalización (y hasta presencia en otras partes de España) de proveedores locales/regionales.
  - Insuficiente dotación de recursos humanos y económicos de los fabricantes a su propia I+D o a acciones de innovación técnica o comercial.
  - Escasos recursos presupuestarios para compensación de costes de emisiones indirectas de gases de efecto invernadero para empresas



## Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda  
Dirección General de Industria  
y Competitividad

- de determinados sectores y subsectores industriales a los que se considera expuestos a un riesgo significativo de “fuga de carbono”.
- Nuevas regulaciones europeas de ecodiseño, ecoetiquetado, Instalaciones Combustión Mediana Potencia.
- ✓ Retos y oportunidades a los que tendrá que responder el sector:
  - Existencia de nichos de mercado en la especialización en operación, mantenimiento y reparación de instalaciones tanto grandes como pequeñas, tanto eléctricas como térmicas.
  - Mayor incidencia en la necesidad de cumplimiento con las emisiones de CO<sub>2</sub> asociados a los objetivos europeos en eficiencia energética e integración de renovables en 2020.
  - Moderada presencia de empresas industriales españolas en sectores de previsible crecimiento.
  - Creciente interés en la generación distribuida, gestión de la demanda y sistemas inteligentes de medida.
  - Nuevas demandas más sofisticadas en los sectores industriales y de los consumidores.
  - Procesos de captación, transporte y almacenamiento de CO<sub>2</sub>.
  - La prevención de la contaminación, la mejora de la calidad del aire y del agua.
  - Necesidad de mayor reducción, reutilización y reciclaje de los residuos generados.
  - Sistemas de filtrado para instalaciones de combustión de pequeña y mediana potencia que no supongan un sobre coste inasumible para el desarrollo de los proyectos.

### c) Actuaciones sectoriales.

El sector de la energía y medio ambiente industrial es un sector de especialización sectorial para la Comunidad Autónoma. La energía es una actividad con una larga tradición en la región y que por su impacto económico recibe una atención prioritaria.

Con fecha 19 de noviembre de 2009, el Consejo de Gobierno de la Junta de Castilla y León aprobó la **Estrategia Regional de Desarrollo Sostenible 2009-2014**, después de un largo proceso de consultas, participación de expertos y aportaciones de organismos como el Consejo Económico y Social de Castilla y León. El principal objetivo de esta Estrategia es la consecución de un desarrollo sostenible real en la Comunidad de Castilla y León.





**Junta de  
Castilla y León**

Consejería de Economía y Hacienda  
Dirección General de Industria  
y Competitividad

Castilla y León también cuenta con una **Estrategia Regional contra el Cambio Climático en Castilla y León 2009-2012-2020**, ver apartado 4.3, y con un **Plan Integral de Residuos de Castilla y León** que definen las políticas regionales de mitigación de las emisiones de gases causantes del efecto invernadero durante este período y de aprovechamiento energético de los recursos contenidos en los residuos.

En el ámbito de la Eficiencia Energética, a lo largo del año 2016, se elaborará la **Estrategia de Eficiencia Energética de Castilla y León (E3-CyL)**, como documento de trabajo que permitirá establecer las líneas maestras en el periodo 2016-2020, con un objetivo claro, reducir la intensidad energética en general y en particular en el sector industrial.

En el ámbito de las energías renovables, Castilla y León, con el objetivo de desarrollar el aprovechamiento energético de la biomasa en la Comunidad Autónoma y con ello favorecer el desarrollo rural y económico de la región, ha elaborado un **Plan Regional de Ámbito Sectorial de la Bioenergía de Castilla y León** con ámbito temporal hasta el 31 de diciembre de 2020.

Castilla y León cuenta con un clúster regional de Energías renovables **CYLSOLAR** (Clúster de Energías Renovables y Soluciones Energéticas en Castilla y León) y con un clúster de ámbito nacional con sede en la región **AVEBIOM** (Clúster de Valorización energética de la Biomasa).

De forma complementaria, trabaja también el clúster **AEICE**, de Hábitat y Construcción Sostenible, centrado en la eficiencia energética y el medio ambiente en relación a la industria del hábitat y la construcción.

Por otra parte nuestra Comunidad autónoma, y especialmente su parte noreste (norte de Burgos) se encuentra dentro de la zona (cuenca vasco cantábrica) con mayor potencial geológico para albergar gas natural, de acuerdo a varios estudios realizados sobre la materia<sup>36</sup>, hecho que no puede ser ignorado y que merece la pena ser investigado, al menos, con el fin de evaluar los recursos y plantear, en su caso, la conveniencia, o no, de su explotación, aunque, por supuesto, siempre salvaguardando y protegiendo el medio ambiente y la calidad de vida de las personas.

Este Plan Director contempla los siguientes **objetivos y prioridades** para el sector de la energía y medioambiente industrial:

---

<sup>36</sup> GESSAL 2013.



## Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda  
Dirección General de Industria  
y Competitividad

### Objetivos

#### ➤ **Objetivo 1: Avanzar hacia la bioeconomía.**

Europa avanza hacia la bioeconomía, produciendo más energía y productos de valor añadido a partir de recursos naturales renovables.

Por las características de Castilla y León, región más extensa de España, la importancia de su agricultura, ganadería y silvicultura así como por disponer de una importante industria agroalimentaria, tiene un elevado potencial para situarse entre las regiones europeas líderes en este ámbito.

Las aplicaciones no-agroalimentarias/no-sanitarias de la biotecnología, se agrupan bajo el epígrafe de biotecnología industrial, considerada una tecnología facilitadora esencial o KET (ver apartado 2). Y pueden existir innumerables aplicaciones: bioenergía, biomateriales, bioprocesos industriales, etc<sup>37</sup>.

#### **Líneas de actuación:**

- Explorar y apoyar los posibles desarrollos tecnológicos en la producción de biocombustibles en términos de costes de producción, flexibilidad de materia prima y calidad y homogeneidad del producto fabricado.
- Mejorar los conocimientos sobre la disponibilidad y la demanda de biomasa (incluidos los residuos o subproductos agrícolas, forestales o de otros orígenes).
- Fomentar la producción de biomasa sólida a partir de cultivos energéticos.
- Fomentar la producción de biogás a pequeña/mediana escala en explotaciones ganaderas a partir de residuos ganaderos.
- Fomentar el desarrollo de mecanismos de trazabilidad que permitan conocer el origen y la trayectoria de los biocombustibles a lo largo de la cadena de valor, así como fomentar su uso o implantación.

<sup>37</sup> Web de ASEBIO (Asociación Española de Bioempresas): [www.asebio.com](http://www.asebio.com)



## Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda  
Dirección General de Industria  
y Competitividad

- Avanzar en el aprovechamiento energético de todo tipo de residuos, especialmente los domésticos, agrarios, construcción e industriales, lo que resolverá problemas medioambientales y reducirá gastos a sus productores.

### ➤ **Objetivo 2: Fomentar actuaciones de ahorro y eficiencia energética y consumo de recursos renovables.**

En línea con los objetivos establecidos en la Unión Europea para reducir y diversificar mediante renovables el consumo de energía, la mejora de la eficiencia energética contribuye a la mejora de la competitividad, la seguridad de abastecimiento y los compromisos en materia de cambio climático. La propia UE ha evaluado que existen importantes potenciales de diversificación y reducción del consumo en todos los sectores de actividad y en particular en el sector industrial.

#### **Líneas de actuación:**

- Difundir medidas de ahorro de energía y eficiencia energética e instalación de energías renovables en empresas y en particular en las industriales.
  - Estímulo a la contratación de empresas de servicios energéticos en instalaciones industriales.
  - Fomentar la realización de proyectos piloto en ámbitos concretos como iluminación más eficiente que puedan ser replicables.
  - Fomento del establecimiento de puntos de recarga de vehículos eléctricos e híbridos enchufables.
  - Promoción y apoyo mediante ayudas, a actuaciones que incorporen soluciones que favorezcan el ahorro y la eficiencia energética, así como el aprovechamiento de efluentes energéticos gratuitos.
  - Promoción y apoyo mediante ayudas, a actuaciones que incorporen soluciones en base a la instalación de energías renovables.
  - Fomentar los equipos de uso térmico (producción de calor y vapor) con biomasa en las industrias.
  - Fomentar la producción centralizada de calor y frío en polígonos industriales y parques tecnológicos.
- **Objetivo 3: Reforzar la competitividad de las empresas del sector de energías renovables.**



## Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda  
Dirección General de Industria  
y Competitividad

España tiene una trayectoria tecnológica muy destacada a nivel internacional por su valor añadido en el campo de las energías renovables y por tanto es necesario preservar las capacidades de producción y fabricación en la región, así como reforzar su capacidad exportadora.

### **Líneas de actuación:**

- Reorientación y búsqueda de nuevas oportunidades en el mercado nacional, mediante el análisis de los posibles nichos de mercado y las posibles carencias en comercialización, logística, financiación, recursos humanos, diseño, servicio post venta, etc.
- Apoyo a los estudios de mercado, la homologación de productos o la fase de desarrollo de nuevos productos.
- Apoyo y asesoramiento especializado en el desarrollo de proyectos internacionales y a la exportación.
- Simplificación y agilización de trámites administrativos.

### ➤ **Objetivo 4: Intensificar la I+D+i en el sector.**

Existen numerosas oportunidades en el sector de la energía y el medio ambiente industrial para reforzar el tejido industrial de Castilla y León, así como para dar lugar a nuevas actividades empresariales intensificando la I+D+i en el sector.

### **Líneas de actuación:**

- Movilizar los recursos del sistema regional ciencia-tecnología-empresa para impulsar de forma prioritaria el desarrollo tecnológico y proyectos industriales relacionados con la energía, la eficiencia energética y la sostenibilidad.
- Apoyo a la I+D+i en el sector de energías renovables y de la eficiencia energética y a los proyectos de demostración, alineándolas con las necesidades del mercado actuales o futuras, reales o creadas.
- Las centrales térmicas de generación de electricidad del norte de la Comunidad, están equipadas con sistemas de desulfuración y de reducción de emisiones. El carbón es una fuente de energía autóctona, si bien su uso está penalizado por la generación de grandes cantidades de CO<sub>2</sub>. Apoyar el desarrollo de estas técnicas



## Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda  
Dirección General de Industria  
y Competitividad

de captura y almacenamiento ayudará a asegurar la continuidad de estas centrales.

- Búsqueda de nuevas metodologías analíticas simples y métodos de detección precoz y en tiempo real de la presencia de contaminantes.
- Procesos avanzados de depuración de aguas residuales, descontaminación, gestión de residuos.
- Apoyo a proyectos de innovación que impliquen la reducción del consumo energético y las emisiones derivadas de los procesos industriales y constructivos, por el gran potencial de mejora existente.
- Apoyar el diseño industrial y la innovación para una economía circular, a través de la I+D+i. La economía circular incluye la innovación en toda la cadena de valor, en lugar de basarse solamente en soluciones adoptadas al final de la vida útil de un producto.
- Crear mercados favorables para los productos diseñados bajo criterios de economía circular: a través de la compra pública verde y la compra pública innovadora, la creación de mercados para materias primas secundarias (recicladas), el desarrollo de los servicios necesarios para los consumidores (servicios de mantenimiento y reparación), etc.
- Modernizar la política de residuos y redefinir sus objetivos, potenciando la reutilización, estimulando la innovación en el reciclado y la reutilización, limitando el depósito en vertederos, reduciendo las pérdidas de recursos y creando incentivos para modificar el comportamiento de los consumidores.

### 7.5. Hábitat.

#### a) Introducción.

La industria del hábitat engloba un conjunto de subsectores industriales diversos relacionados con la vivienda y la edificación, tales como la madera y el mueble, la piedra natural, los materiales de construcción, la fabricación de vidrio o la fabricación de elementos metálicos para la construcción, entre otros.



## Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda  
Dirección General de Industria  
y Competitividad

Son actividades industriales muy vinculadas a la construcción y con fuerte presencia en el medio rural, como la industria de la madera y mueble o la piedra natural, existiendo en el amplio territorio de la Comunidad una gran riqueza de recursos naturales (forestales, geológicos etc...) utilizados como materia prima para estas actividades industriales.

La industria del hábitat se ha visto muy afectada en los últimos años por la fuerte caída de actividad y la crisis en el sector de la construcción, lo que ha dado lugar a una reducción muy importante de empresas y empleo en los distintos subsectores.

Dentro del tejido productivo, destaca especialmente, por su importancia en el ámbito de la industria del hábitat de la Comunidad Autónoma el **sector de la madera y del mueble**. La industria de la madera y del mueble, así como los recursos forestales de la región, son fundamentales en la actividad socioeconómica de Castilla y León, tanto por su generación de riqueza en el monte como en la industria de primera y segunda transformación.

Las empresas existentes en este sector industrial se caracterizan por su capacidad productiva, gran experiencia y alto nivel de calidad de sus productos.

### b) Retos del sector.

Las principales dificultades y retos que existen para el sector del hábitat son:

- ✓ Dificultades:
  - Fuerte vinculación al sector de la construcción y dependencia en su evolución futura.
  - El pequeño tamaño de las empresas, en muchos casos de carácter familiar y su bajo perfil innovador.
  - Falta de cultura de colaboración entre las empresas.
- ✓ Retos a los que tendrá que responder el sector:
  - La necesidad de aumentar la colaboración entre empresas y agentes para ganar masa crítica.
  - Búsqueda de nuevos segmentos de negocio donde se alcance una mayor capacidad competitiva.
  - Nuevas fórmulas de comercialización.



## Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda  
Dirección General de Industria  
y Competitividad

- Demandas de productos certificados y puesta en marcha de mecanismos de trazabilidad.

### c) Actuaciones sectoriales.

Por la especial relevancia de este sector para la Comunidad Autónoma, existe una atención prioritaria de la Junta de Castilla y León tanto hacia el tejido industrial como al resto de actividades vinculadas al aprovechamiento de los recursos forestales.

Castilla y León cuenta con un clúster regional en el ámbito del sector del hábitat y la construcción: **AEICE** (Agrupación de Empresas Innovadoras para la Construcción Eficiente).

La Junta de Castilla y León a través de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente ha elaborado un “**Programa de Movilización de los recursos forestales en Castilla y León 2013-2021**” como instrumento de estimulación a la actividad económica regional en torno al sector forestal.

El Programa se centra en la movilización de la madera y en otros recursos no maderables y analiza los distintos subsectores vinculados al sector forestal, entre ellos el sector del aserrío y el de la carpintería y el mueble. Recoge 5 medidas transversales de carácter prioritario y otras 50 medidas aplicadas en los distintos ámbitos de ejecución del Plan.

Adicionalmente, este Plan Director contempla las siguientes actuaciones para el conjunto del sector del hábitat en Castilla y León:

#### ➤ **Objetivo 1: Ganar dimensión.**

La atomización de las estructuras productivas del tejido industrial en el sector del hábitat puede aportar a las empresas flexibilidad y capacidad de adaptación ante los cambios, pero es un problema que limita su desarrollo y que puedan dar el salto hacia nuevos mercados o abordar nuevas iniciativas que les hagan incrementar su negocio.

#### **Líneas de actuación:**

- Apoyar las agrupaciones de empresas.
- Fomentar las colaboraciones y agrupaciones entre las empresas de los distintos subsectores del hábitat entre sí y las de otros sectores industriales, para poder acceder a nuevos



## Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda  
Dirección General de Industria  
y Competitividad

negocios y mercados, aprovechando las fortalezas individuales para ganar competitividad.

### ➤ **Objetivo 2: Impulsar la innovación tecnológica y nuevas fórmulas de comercialización.**

La satisfacción de las necesidades de los clientes es prioritaria para tener éxito y éstos tienen cada vez una mayor variedad de productos a su alcance. Además los compradores han modificado sus patrones de compra por la aparición de nuevas fórmulas de distribución y las redes sociales. Por otro lado, los prescriptores, que suelen ser arquitectos o diseñadores, tienen un papel determinante en la selección y compra de los materiales y productos de los proyectos en los que participan.

#### **Líneas de actuación:**

- El mercado valora especialmente soluciones innovadoras por lo que es necesario buscar una estrategia de diferenciación.
- Favorecer la colaboración en el ámbito de la innovación potenciando las relaciones entre las empresas y los centros de conocimiento (Universidades y Centros Tecnológicos).
- Vigilar las tendencias tecnológicas para poder incorporarlas al proceso productivo y a la estructura comercial.
- Facilitar la identificación de nuevas oportunidades de negocio ligadas a la sostenibilidad y el aprovechamiento de los residuos.
- Implantación de herramientas y soluciones TIC de gestión avanzada en el área comercial.

### ➤ **Objetivo 3: Apoyo a la internacionalización.**

Muchas de las empresas del sector de hábitat han visto caer sus pedidos de forma muy acusada con el deterioro de la actividad en el sector de la construcción. En estos años su única vía para hacer frente a esta situación de deterioro del mercado nacional ha sido la internacionalización y es necesario hacer un mayor esfuerzo en salir al exterior.

#### **Líneas de actuación:**

- Introducir y posicionar a las empresas en mercados internacionales.





## Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda  
Dirección General de Industria  
y Competitividad

- Buscar sinergias entre las empresas de los distintos subsectores del hábitat.
- Apoyo a la participación de las empresas de la región en nuevos negocios y mercados como el del equipamiento (contract) a nivel internacional.

### ➤ **Objetivo 4: Apoyo a la cualificación y profesionalización de las estructuras productivas.**

Las empresas del sector del hábitat son en muchos casos empresas familiares que requieren un apoyo para la profesionalización de la gestión, así como en la mejora de habilidades relacionadas con la organización empresarial.

#### **Líneas de actuación:**

- Apoyo a la mejora continua de las competencias empresariales y cualificación de los recursos humanos, identificando necesidades formativas y elaborando programas formativos específicos para las distintas necesidades que se puedan detectar.
- Apoyo a la profesionalización en la gestión empresarial y a la incorporación de las TIC.

### ➤ **Objetivo 5: Creación y desarrollo de la industria del contract de Castilla y León.**

El sector del contract o del equipamiento de instalaciones y colectividades es un mercado al alza a nivel nacional y también a nivel internacional. Es un modelo de negocio distinto al habitual porque se trabaja a través de prescriptores y los proveedores no sólo proporcionan productos, sino sobre todo proporcionan servicios, desarrollando soluciones de equipamiento, instalación y mantenimiento.

#### **Líneas de actuación:**

- Apoyar las estrategias empresariales que permitan desarrollar la industria del equipamiento en Castilla y León.
- Impulsar las iniciativas de empresas de los distintos sectores productivos y profesionales en la región que permitan integrar la cadena de valor del contract (prescripción, materiales/productos, equipamiento).



## **7.6. Industria cultural.**

### **a) Introducción.**

El término industria cultural se refiere a aquellas industrias que combinan la creación, la producción y la comercialización de contenidos creativos que sean intangibles y de naturaleza cultural, e incluyen, generalmente, los sectores editorial, multimedia, audiovisual, fonográfico, producciones cinematográficas y diseño.

En los próximos años, principalmente en las economías desarrolladas, la industria cultural se presenta como un sector de actividad con un papel cada vez más relevante y de oportunidades ante el avance de la digitalización.

Las nuevas tecnologías permiten compartir los contenidos culturales así como su distribución de forma muy rápida a través de Internet, transformando los mercados y a los proveedores tradicionales<sup>38</sup>.

Hay que destacar el potencial que presenta este sector en Castilla y León, como yacimiento de actividad económica y de creación de empleo, gracias a la existencia de recursos como la Lengua Española y el patrimonio histórico, artístico y cultural.

Castilla y León es una comunidad en la que la Lengua Española y el Patrimonio Cultural son valores esenciales de su identidad y constituyen recursos endógenos para el desarrollo económico y el bienestar social. Estos recursos son, además, un importante eje de la cohesión social y territorial ya que el entorno rural tiene un papel principal en su puesta en valor y desarrollo.

En este sector de actividad económica a nivel internacional, destaca que la convergencia multimedia ha dado lugar a una fuerte concentración en grandes grupos empresariales que están presentes en casi todos los negocios, tanto de entretenimiento digital como de comunicación y editorial, dando lugar a una única industria de contenidos.

---

<sup>38</sup> ICEX. Internacionalización de las industrias culturales, 2013.



## Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda  
Dirección General de Industria  
y Competitividad

El crecimiento de las industrias vinculadas a los contenidos se está produciendo sobre todo en el ámbito digital, donde la convergencia tecnológica tiene mayor impacto y por los cambios que se están produciendo en los consumidores, tanto en sus hábitos cotidianos como en su forma de entender el ocio.

Por otro lado, el español es la tercera lengua más utilizada en Internet<sup>39</sup>, por lo que este mercado se convierte en un gran mercado natural potencial para las empresas de contenidos en español.

### **b) Retos del sector.**

Las principales dificultades y retos que existen para el sector de la industria cultural son:

- ✓ Dificultades:
  - Reducido tamaño de las empresas y oferta muy atomizada.
  - Problemas para acceder a la financiación de nuevos proyectos e iniciativas empresariales.
  - Caída de las ventas en los soportes tradicionales no compensadas por el momento con las descargas legales<sup>38</sup>.
  - En España hay una baja inversión de contenidos por espectador, además de ser muy dependiente de las ayudas públicas y las televisiones.
  
- ✓ Retos a los que tendrá que responder el sector:
  - Incertidumbre existente sobre los servicios y modelos de negocio que se acabarán imponiendo en el futuro.
  - Demanda de perfiles profesionales muy cualificados en el ámbito de la tecnología digital.
  - Necesidad de acceder a los mercados internacionales.

### **c) Actuaciones sectoriales.**

La Junta de Castilla y León desarrolla políticas institucionales de apoyo a los distintos sectores culturales de la Comunidad Autónoma para impulsar su competitividad, internacionalización, comercialización, así como el

<sup>39</sup> Instituto Cervantes. "El español: una lengua viva". Informe 2014.



## Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda  
Dirección General de Industria  
y Competitividad

aprovechamiento de las oportunidades que ofrecen las nuevas tecnologías y el rico patrimonio cultural de la Comunidad y el español.

Para impulsar las industrias culturales de Castilla y León, así como otras actividades creativas que son un conjunto más amplio de iniciativas que pueden suponer una manifestación artística o cultural, se ha elaborado el **I Plan de Industrias Culturales y Creativas de la Comunidad de Castilla y León 2013-2016**. El Plan pretende la mejora de la estructura y organización de las industrias culturales y creativas, con el objetivo de:

- incrementar su capacidad de generar empleo,
- mejorar su productividad y competitividad nacional e internacional,
- promover y apoyar la labor de personas creadoras y emprendedoras culturales,
- apoyar a las PYMES al tiempo que se fomenta la constitución de redes de cooperación
- y apostar decididamente por la internacionalización.

El Plan reconoce y fomenta el papel que las industrias culturales y creativas desempeñan en la generación de riqueza y empleo, así como su decisiva contribución a la creación y fortalecimiento de la identidad de la Comunidad de Castilla y León y su reflejo en la imagen proyectada tanto en España como en el extranjero.

El Plan cuenta con un presupuesto aproximado de 105 millones de euros en el periodo 2013-2016, con medidas que se organizan en torno a los siguientes cuatro ejes estratégicos:

1. Sistema de Cultura de Castilla y León.
2. Innovación.
3. Internacionalización.
4. Apoyo a la persona emprendedora e impulso empresarial.

En el ámbito de la industria cultural destaca, como se ha indicado, el potencial de futuro del sector de contenidos. En España, la importancia de los contenidos digitales ha sido recogida por la Agenda Digital aprobada en febrero de 2013 (ver apartado 6.5.3), que considera necesario desarrollar la economía digital y en concreto impulsar la producción y distribución de contenidos digitales a través de Internet. Por ello entre los planes específicos de actuación se aprobó en junio de 2013 el **Plan de impulso de la economía digital y los contenidos digitales**.



## Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda  
Dirección General de Industria  
y Competitividad

Este Plan se estructura en tres ejes de actuación: contenidos digitales, derechos de autor y reutilización de la información del sector público. Comprende actuaciones con un horizonte temporal 2015, revisables anualmente hasta el año 2020.

También, la Agenda Digital para Castilla y León tiene como objetivo desarrollar la economía digital en la Comunidad Autónoma e impulsar y promocionar los contenidos digitales. Se detalla con mayor detalle su contenido en el apartado 7.7.

El **Plan PAHIS 2020 del Patrimonio Cultural de Castilla y León** es otro marco de referencia para las industrias culturales y creativas de la Comunidad por la importancia de los vínculos existentes entre cultura y creación y patrimonio histórico, considerado este último como recurso y motor de desarrollo económico y social.

En línea con los anteriores objetivos, el Plan Director de Promoción Industrial se plantea los siguientes objetivos específicos con actuaciones definidas en cada uno de ellos:

➤ **Objetivo 1: Impulsar el reconocimiento de la industria cultural en Castilla y León.**

Castilla y León es una región que se caracteriza porque el Patrimonio Cultural y la Lengua Española son valores esenciales de su identidad. Ambos son recursos endógenos fundamentales para el desarrollo económico de la Comunidad y forman parte de una de las prioridades temáticas de la Estrategia de Especialización Inteligente RIS3 de Castilla y León.

Las industrias culturales son, por tanto, una oportunidad de desarrollo local para Castilla y León, siendo necesario asegurar la competitividad de estas actividades productivas.

**Líneas de actuación:**

- Identificar y optimizar los recursos culturales existentes. Para ello, entre otras actuaciones, se mantendrá actualizada una base de datos con los agentes del sector en Castilla y León.



## Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda  
Dirección General de Industria  
y Competitividad

- Impulsar la coordinación institucional y reforzar los vínculos con otros sectores industriales.
- Estudiar y promover el valor económico del patrimonio cultural.

### ➤ **Objetivo 2: Fomentar la innovación y las nuevas tecnologías.**

Es necesario fomentar la aplicación de las nuevas tecnologías en el sector, para adaptar los modelos de negocio, así como impulsar la innovación en el sector para dar lugar a nuevos productos y servicios.

#### **Líneas de actuación:**

- Potenciar las TIC aplicadas al patrimonio cultural.
- Desarrollar recursos TIC para la divulgación de propuestas culturales.
- Fomentar la generación y difusión de contenidos digitales.
- Impulso del desarrollo de plataformas de comercialización online y nuevos productos para dispositivos móviles.
- Desarrollo de proyectos de innovación de carácter cultural.

### ➤ **Objetivo 3: Impulsar la internacionalización del sector.**

Es necesario fomentar la salida de las industrias culturales al exterior para impulsar el crecimiento del tejido productivo en Castilla y León, así como para proyectar la imagen de la Comunidad como referente internacional de calidad.

#### **Líneas de actuación:**

- Potenciar las industrias culturales como sector exportable.
- Impulsar la participación de las empresas del sector en misiones comerciales y en ferias y salones internacionales.

### ➤ **Objetivo 4: Apoyar la profesionalización e impulso empresarial.**

La atomización de las estructuras productivas del tejido empresarial hace necesario que existan estímulos para su consolidación y para que surjan nuevas iniciativas empresariales.

#### **Líneas de actuación:**



## Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda  
Dirección General de Industria  
y Competitividad

- Impulsar el establecimiento de redes de distribución cultural.
- Promover nuevos instrumentos de financiación a la producción cultural.
- Promover una oferta formativa no reglada específica.
- Incentivar e impulsar el desarrollo de la iniciativa privada en el sector cultural.

### 7.7. Tecnologías de la información y la comunicación (TIC).

#### a) Introducción.

Las tecnologías de la información y la comunicación (TIC), si bien suponen una proporción relativamente pequeña de la economía de Castilla y León, son un sector que entraña grandes oportunidades, ya que las TIC son una herramienta fundamental para mejorar la competitividad de las empresas, la administración, las condiciones de vida de los ciudadanos y en los procesos de digitalización. Las TIC podrían haber sido abordadas como tal entre los ejes transversales de este Plan Director ya que también **inciden en el conjunto del tejido industrial de forma horizontal.**

En particular, en la industria, la transformación digital, ya referida anteriormente, entendida como la extensión de las TIC a todos los procesos productivos y su aplicación intensiva en las relaciones entre proveedores y clientes lleva a una nueva definición de la fabricación avanzada, dando lugar a fábricas inteligentes o industria del futuro, que se ha denominado como **Industria 4.0**, tal y como se ha explicado en el apartado 6.2 del Plan.

Por su parte, la **Agenda Digital para Castilla y León**, se plantea como objetivo a alcanzar que las TIC se conviertan en herramientas facilitadoras de la innovación, la cohesión social y territorial, el crecimiento económico, el desarrollo del medio rural y la creación de empleo.

En cuanto a la **penetración de las TIC** en empresas de Castilla y León se observa una evolución creciente, aunque existen importantes diferencias atendiendo al tamaño de las empresas. Mientras que el 97,7% de las medianas y grandes empresas tenían acceso a Internet y el 71,5% disponían de página web en el primer trimestre de 2015, en el caso de las microempresas estos porcentajes se reducen de forma muy considerable. Tenían acceso a Internet el 63,1% y página web el 24,5%, según se desprende de la Encuesta de uso de TIC y Comercio Electrónico en las empresas 2014-2015, del INE.



## Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda  
Dirección General de Industria  
y Competitividad

Si se analiza el uso de las TIC por parte de las empresas con conexión a Internet destacan: el empleo de firma digital en las transacciones electrónicas, que utiliza el 71,5% de las empresas medianas y grandes de la Comunidad; los sistemas de planificación de recursos empresariales (ERP, por sus siglas en inglés), empleados por el 31,8% de las empresas, la utilización de sistemas de apoyo a la gestión de las relaciones con los clientes (CRM), a los que recurre el 35,3% del total, o la recepción de facturas electrónicas con tratamiento automatizado, empleadas por el 20,9% de las empresas de Castilla y León (dato por encima de la media nacional).

Dentro del sector TIC, se incluyen tanto actividades de Fabricación de bienes TIC (propriadamente industriales) como de Servicios TIC.

### **b) Retos del sector.**

Las principales dificultades y retos que existen para el sector de las TIC son:

- ✓ Dificultades:
  - Atomización del sector (una de las características del sector de las TIC de Castilla y León es el reducido tamaño medio de sus empresas, al menos en comparación con sus homólogos de las principales economías europeas), lo que supone un factor que ocasiona dificultades para afrontar las necesarias inversiones en I+D.
  - La crisis económica y financiera vivida en estos años ha afectado directamente a la inversión en nuevos proyectos tanto de empresas como del resto de administraciones públicas.
- ✓ Retos a los que tendrá que responder el sector:
  - Fuerte competencia y presión en precios a la baja.
  - Necesidad continuada de innovar en productos y procesos en las empresas, así como de adaptación a la transformación digital.
  - Rápida evolución de las tecnologías TIC.
  - El internet de las cosas que supone la conexión avanzada de dispositivos, sistemas y servicios, las nuevas oportunidades: ciudades inteligentes, coches conectados, etc y las nuevas oportunidades empresariales que surgirán en el proceso de transformación digital.
  - Elevada preocupación por la seguridad y privacidad informática.





## Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda  
Dirección General de Industria  
y Competitividad

- La protección del usuario y de sus datos personales.

### c) Actuaciones sectoriales.

Como se ha indicado previamente, apartado 6.5.3, el 15 de febrero de 2013 el Gobierno aprobó la **Agenda Digital para España**, que establece la hoja de ruta para el cumplimiento de los objetivos de la **Agenda Digital para Europa** en 2015 y en 2020, e incorpora objetivos específicos para el desarrollo de la economía y la sociedad digital en España.

La Agenda Digital para España, configurada como estrategia global, define los objetivos a alcanzar, indicadores asociados y líneas de actuación. En la Agenda se contempla un conjunto de nueve planes específicos que contienen un abanico de medidas en distintos ámbitos, que van desde el apoyo al sector empresarial TIC, medidas para favorecer la internacionalización o para impulsar la I+D+i del sector, el impulso a la demanda, el despliegue de redes ultrarrápidas, o el impulso de la industria de la ciberseguridad y de los servicios de confianza, entre otros.

En Castilla y León, el sector TIC ha tenido un tratamiento preferente y la Junta de Castilla y León ha impulsado actuaciones tanto de apoyo al sector, como del uso de las TIC por parte de los ciudadanos y las empresas de la región, así como para modernizar e innovar los servicios públicos.

En 2014 se aprobó la **Agenda Digital de Castilla y León** junto con la Estrategia de I+D+i regional, en la Estrategia Regional de Investigación e Innovación para una especialización inteligente (RIS3) de Castilla y León 2014-2020.

La Agenda Digital para Castilla y León está alineada con los objetivos de las Agendas Digitales para Europa y España, sin olvidar las singularidades de la Comunidad Autónoma.

Así, la Agenda regional busca la modernización y mejora continua de la productividad y competitividad del conjunto del tejido productivo de la región apoyándose necesariamente en la aplicación de las TIC. Y por otro lado el objetivo es que la transformación digital de las empresas y de la sociedad en la Comunidad Autónoma se favorezca a través del fomento del uso de las infraestructuras de la región y que la demanda refuerce e impulse el sector TIC de la Comunidad.



## Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda  
Dirección General de Industria  
y Competitividad

Castilla y León cuenta con un clúster en el ámbito del sector TIC denominado **Clúster de Ciberseguridad y Tecnologías Avanzadas**, que desarrolla su actividades alrededor del Instituto Nacional de Ciberseguridad (Incibe), con sede en León, que lidera las actuaciones en esta materia.

Además, Castilla y León es una de las Comunidades Autónomas con una posición más destacada en materia de Administración Electrónica, con un 83% de disponibilidad media total de los servicios públicos básicos online de la Administración de la Comunidad, por encima de la media española.

Los objetivos que se establecen en este Plan Director para el sector de las TIC integran los contemplados en la Agenda Digital para Castilla y León, que incide en cuatro objetivos específicos con actuaciones ya definidas en cada uno de ellos. Son los siguientes:

➤ **Objetivo 1. Fomentar el despliegue de redes y servicios de telecomunicaciones para garantizar la conectividad digital.**

La mejora competitiva de Castilla y León y la mejora de la calidad de vida de sus ciudadanos deberán ir vinculadas al desarrollo de infraestructuras y servicios de telecomunicaciones de alta capacidad, cuyo desarrollo vendrá facilitado por modelos de colaboración público-privada que garanticen mayor eficiencia, eficacia y racionalización del gasto, y a la simplificación de la normativa aplicable, sin olvidar el fomento de la demanda de servicios como factor de éxito para este desarrollo.

**Líneas de actuación:**

- Estudio y actualización permanente de la oferta de infraestructuras y servicios TIC en la región.
- Desarrollo de infraestructuras y servicios de telecomunicaciones de alta capacidad para la puesta en marcha de servicios de banda ancha rápida y ultrarrápida.
- Eliminación de barreras y simplificación de medidas normativas.
- Información y asesoramiento a los ciudadanos, empresas y administraciones sobre la oferta de servicios de telecomunicaciones disponibles en la región, la promoción de acciones divulgativas especialmente dirigidas a las zonas rurales, y el impulso de canales de comunicación con la sociedad.



## Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda  
Dirección General de Industria  
y Competitividad

### ➤ **Objetivo 2. Desarrollar la economía digital para el crecimiento y la competitividad de las empresas.**

Se apoyará a las empresas de Castilla y León en este proceso de modernización y adaptación a los nuevos modelos de negocio, impulsando la consolidación del comercio electrónico como una nueva vía para ofrecer productos y servicios de la región en un contexto económico global. Un contexto en el que los servicios en la nube, las redes sociales y los dispositivos móviles son usados cada vez de forma más habitual por el consumidor.

Además, en Castilla y León se debe aprovechar las ventajas que proporcionan las TIC para poner en valor recursos endógenos diferenciadores, como el patrimonio, la cultura o la lengua española, trasladándolos a un mercado global con un potencial creciente de usuarios y consumidores.

Esta demanda de transformación digital de las empresas debe favorecerse a través del fomento del uso de infraestructuras existentes en la región, así como por el propio sector TIC regional, cuya competitividad también debe ser reforzada a partir de la demanda.

#### **Líneas de actuación:**

- Se favorecerá el proceso de transformación digital en las empresas aplicando las TIC y se ofrecerá asesoramiento TIC para PYMES, microempresas y autónomos, especialmente en el medio rural.
- Impulso del comercio electrónico.
- Potenciación del uso de infraestructuras TIC disponibles para el apoyo empresarial.
- Adecuación formativa de profesionales a las necesidades y tendencias de los mercados.
- Aplicación de medidas para retener el talento TIC, que se vea favorecido por una apuesta para impulsar la creación de empresas de base tecnológica y la instalación en la región de centros de desarrollo de soluciones TIC enfocados hacia ámbitos relacionados entre otros temas con green TIC, big data, social media y cloud computing. En esta línea, el apoyo a las asociaciones de empresas innovadoras en áreas como movilidad, contenidos seguridad informática, contribuirá al



## Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda  
Dirección General de Industria  
y Competitividad

desarrollo de innovación tecnológica aplicada, por ejemplo, a turismo y smart cities, entre otras.

- Se favorecerá la internacionalización de los productos del sector TIC.
- Impulso y promoción de contenidos digitales, de tal forma que se favorezca y consolide un modelo de negocio que haga del aprendizaje del español y de la difusión del rico patrimonio y cultura de Castilla y León un elemento diferenciador y competitivo para la región.

➤ **Objetivo 3. Impulsar la e-Administración y mejora de la eficacia, eficiencia y calidad de los servicios públicos a través de un uso intensivo en TIC.**

El uso de las TIC por parte de las Administraciones públicas, tiene la capacidad de transformar las relaciones que se establecen entre los gobiernos, los ciudadanos y las empresas, contribuyendo dicha transformación al desarrollo de la sociedad y a una mejora de la calidad de vida.

**Líneas de actuación:**

- Racionalización y simplificación de procedimientos administrativos y reducción de trabas y cargas administrativas, en especial en aquellos servicios dirigidos a PYME.
- Mejora de la gestión interna a través de sistemas y herramientas TIC.
- Incrementar el uso de la administración electrónica por ciudadanos y empresas.
- Racionalización del gasto TIC, promoviendo la compartición y reutilización de recursos y sistemas.
- Promoción entre los empleados de la Administración de una cultura de modernización, y de la formación y sensibilización de los mismos en el uso de las TIC.
- Fomento de la transparencia y del gobierno abierto disponiendo de contenidos web actualizados, comprensibles y de calidad, fomento de la apertura de datos (open data) para la reutilización de la información del sector público, así como facilitar la participación ciudadana a través de las TIC.
- Impulso de la e-Administración y de los servicios públicos digitales en las entidades locales.
- Impulso de las TIC en el ámbito educativo.



## Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda  
Dirección General de Industria  
y Competitividad

- Impulso de las TIC en el ámbito de la salud y los servicios sociales.

### ➤ **Objetivo 4. Impulso a la adaptación digital de la ciudadanía y la innovación social.**

Se realizarán actuaciones dirigidas a que los ciudadanos adquieran, de forma creciente, destrezas y competencias avanzadas en el uso de las tecnologías y servicios electrónicos seguros. Estas acciones promoverán la utilización de las tecnologías de una forma inteligente y, de esta manera, aumentar la capacidad transformadora de las personas en su entorno.

Por otro lado, se debe impulsar y potenciar aquellos proyectos que contribuyan al emprendimiento social, aprovechando el conocimiento y las formas innovadoras de utilizar las tecnologías aplicadas por parte de ciudadanos y emprendedores.

#### **Líneas de actuación:**

- Sensibilización, inclusión y alfabetización digital, impulsando programas específicos de formación tecnológica.
- Fomento de competencias digitales, promoviendo la adquisición de destrezas TIC entre los ciudadanos, a través del fomento del uso de servicios avanzados de Sociedad de la Información en la vida cotidiana y de la certificación de sus competencias digitales.
- Promoción de la confianza en el ámbito digital, mediante programas de concienciación y educación en materia de seguridad tecnológica dirigidos a ciudadanos y empresas.
- Impulso de la Innovación Social, para apoyar y acelerar ideas y proyectos innovadores de emprendimiento social que aprovechen las TIC como elemento transformador de la sociedad, así como crear puntos de encuentro y foros interdisciplinarios para tutorizar estas ideas innovadoras y probar estos proyectos bajo el modelo *living lab*.



## Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda  
Dirección General de Industria  
y Competitividad

### 8. Otros instrumentos.

La Ley 6/2014, de 12 de septiembre, de Industria de Castilla y León establece en el Título III que el Plan Director de Promoción Industrial puede contemplar:

#### o **Proyectos industriales prioritarios.**

La Ley 6/2014, de 12 de septiembre, de Industria de Castilla y León prevé en el Artículo 30, la declaración de **proyectos industriales prioritarios**, indicando que, podrán serlo, aquellas propuestas de inversión orientadas a la implantación o ampliación de una o varias instalaciones industriales que se prevea impliquen una expansión significativa del tejido industrial de Castilla y León, o ayuden a su consolidación.

La Ley contempla que se puedan definir proyectos industriales prioritarios en el presente Plan de Promoción Industrial de Castilla y León o que el Consejo de Gobierno de la Junta de Castilla y León, a propuesta de la Consejería competente en materia de industria, pueda declarar proyectos prioritarios, siempre que se justifique por razones de interés general.

Para la declaración de un proyecto industrial prioritario se tendrá en cuenta su repercusión económica en la zona afectada en términos de inversión y de creación de empleo y su posible impacto tecnológico e innovador.

Se regulará por Decreto el régimen de los proyectos industriales prioritarios con el fin de concretar los requisitos necesarios y garantizar la transparencia del procedimiento, no obstante se atenderá a los siguientes requisitos:

- a) La inversión industrial que se plantee tendrá que ser igual o superior a 30 Millones de euros en uno o varios emplazamientos de Castilla y León.
- b) La inversión será de iniciativa privada y no puede suponer la deslocalización o el cese en la misma actividad o en una actividad similar en otra zona de Castilla y León.
- c) La entidad o empresa promotora del proyecto de inversión industrial tendrá personalidad jurídica propia y tendrá que acreditar convenientemente su capacidad económica y técnica para llevar a cabo la inversión.
- d) La inversión, en términos de empleo, deberá o bien crear un mínimo de 100 puestos de trabajo directos o bien representar el



## Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda  
Dirección General de Industria  
y Competitividad

mantenimiento de al menos 250 puestos de trabajo en la Comunidad.

- e) El proyecto industrial tendrá que ser considerado como viable desde el punto de vista técnico, económico, financiero y medioambiental, entre otros.
- f) Las inversiones a realizar, así como la actividad a la que se destinan las mismas se mantendrán en los emplazamientos contemplados en Castilla y León durante al menos cinco años desde el momento de la puesta en marcha de la actividad industrial.
- g) Ni la entidad o empresa promotora del proyecto de inversión industrial, ni cualquier persona física o jurídica vinculada a ella, podrán encontrarse incursas en alguna de las prohibiciones del Art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A los efectos de considerar la incidencia del proyecto en el tejido industrial de Castilla y León se priorizarán los proyectos industriales en sectores RIS3 y en territorios o zonas prioritarias definidas según este Plan Director de Promoción Industrial (Programas territoriales de fomento).

La declaración de un proyecto industrial prioritario producirá un conjunto de efectos positivos recogidos en la Ley 6/2014, de 12 de septiembre, de Industria de Castilla y León:

- a) La aprobación de la implantación o ampliación del establecimiento industrial propuesto, sin necesidad de una solicitud posterior.
- b) En el caso de estar contemplada la expropiación a favor del solicitante, la declaración de utilidad pública e interés social, así como de la necesidad y urgencia de la ocupación de los bienes y derechos afectados.
- c) La justificación para la concesión de forma directa de subvenciones, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa sobre subvenciones.
- d) El establecimiento de servidumbres de paso para vías de acceso, líneas de transporte y distribución de energía y canalizaciones de líquidos o gases, en los casos en que fuera necesario, de conformidad con la normativa que las regule.



## Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda  
Dirección General de Industria  
y Competitividad

### ○ **Programas territoriales de fomento.**

En base a la Ley 6/2014, de 12 de septiembre, de Industria de Castilla y León, Artículo 28, Apartado 4, este Plan Director contempla la existencia de **programas territoriales de fomento**, referidos a uno o varios territorios determinados de la Comunidad, cuando concurren especiales necesidades de reindustrialización o se trate de zonas en declive.

Dichos programas territoriales de fomento serán aprobados por la Consejería de Economía y Hacienda previa consulta de aquellas otras Consejerías que tengan competencias en sectores o ramas concretos de la actividad industrial y oído previamente el Consejo del Diálogo Social

Se considera que por razón de eventuales crisis industriales de gran impacto, en un determinado territorio y vinculadas a recursos endógenos o a otra serie de acontecimientos sobrevenidos con incidencia en el territorio en un corto espacio de tiempo, se podrán adoptar medidas de reindustrialización específicas.

Por ello se contemplará la existencia de programas territoriales de fomento cuando tenga lugar alguna de las circunstancias siguientes:

- 1) Que se produzcan procesos de deslocalización continua que afecten a una o varias industrias y que impliquen el cese o despido de cómo mínimo 500 trabajadores durante un periodo de referencia de 18 meses en una población o en una zona geográfica determinada de Castilla y León.
- 2) Que se pongan de manifiesto circunstancias que requieran una actuación especial de la Administración en determinadas zonas geográficas de especial transcendencia para la industria de Castilla y León bien por su singular localización geográfica o bien por la vinculación de esa zona con el acceso a recursos endógenos.
- 3) Que se produzca un proceso de cierre o deslocalización que afecte gravemente a una zona rural determinada de Castilla y León.

En base a las directrices anteriores, se considera que existen las circunstancias que requieren la actuación de la Administración en las Comarcas Mineras de Castilla y León, por lo que se incorpora a este Plan





**Junta de  
Castilla y León**

Consejería de Economía y Hacienda  
Dirección General de Industria  
y Competitividad

Director, como Programa territorial de fomento el **Plan de Dinamización de los Municipios Mineros.**



## Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda  
Dirección General de Industria  
y Competitividad

### 9. Presupuesto.

El Plan Director de Promoción Industrial abarca el periodo 2016-2020 y comprende actuaciones de un gran número de Consejerías y entidades públicas de la Junta de Castilla y León. La financiación del Plan Director y de las actuaciones y medidas que comprende, se realizará a partir de:

- Los presupuestos consignados anualmente en las distintas Consejerías de la Junta de Castilla y León.
- El presupuesto procedente de los Programas Operativos de los Fondos Estructurales de la Unión Europea, FEDER (Fondo Europeo de Desarrollo Regional) y FSE (Fondo Social Europeo), 2014-2020 para Castilla y León.

El Programa Operativo de FEDER supone la aportación de la UE a Castilla y León de una cuantía total de 314,4 millones de euros que deberá destinarse a proyectos cofinanciados por el Gobierno autonómico, por lo que en total se alcanzará la cifra de 628,8 millones de euros de inversión pública en ese periodo.

El Programa Operativo de FSE supone la aportación de la UE a Castilla y León de una cuantía total de 98,7 millones de euros que junto idéntica cantidad aportada por la Comunidad Autónoma suponen en total 197,4 millones de euros de financiación total.

La siguiente Tabla recoge el conjunto de recursos previstos para la ejecución del Plan Director de Promoción Industrial en el periodo 2016-2020, por ejes de actuación del Plan.

EJE	DENOMINACIÓN	TOTALES 2016	2016-2020
6.1.	Dimensión del tejido industrial.	869.600 €	4.038.522 €
6.2.	Innovación tecnológica y digitalización	5.982.000 €	25.800.628 €
6.3.	Internacionalización.	5.921.450 €	23.660.250 €
6.4.	Financiación	109.065.746 €	309.034.108 €
6.5.	Entorno industrial	19.110.735 €	41.839.372 €
7	Actuaciones sectoriales específicas	35.442.866 €	241.737.123 €
	<b>TOTAL</b>	<b>176.392.397 €</b>	<b>646.110.003 €</b>



## Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda  
Dirección General de Industria  
y Competitividad

### 10. Seguimiento.

El Plan Director de Promoción Industrial abarca el periodo 2016-2020 y comprende actuaciones de un gran número de Consejerías y entidades públicas, que tienen competencias en materias diversas que inciden en la evolución de la actividad industrial de la Comunidad Autónoma. Existen además numerosos factores externos que determinarán la evolución de la industria de nuestra región en los próximos años.

Es necesario por tanto, realizar una evaluación continua del Plan y un seguimiento anual que permita conocer la evolución del cumplimiento de los objetivos que se han establecido y determinar el grado de avance en las líneas de actuación y medidas que el Plan establece.

#### 10.1. Coordinación institucional.

Este Plan Director de Promoción Industrial 2016-2020 es el punto de encuentro de numerosas políticas y actuaciones públicas para alcanzar el objetivo fundamental de reindustrializar Castilla y León, potenciando el desarrollo de la actividad industrial en la Comunidad Autónoma.

Por tanto, la ejecución de este Plan Director de Promoción Industrial 2016-2020 corresponde a los distintos órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma.

La actual Consejería de Economía y Hacienda, como titular de la competencia en materia de política industrial de Castilla y León, es la entidad responsable de la coordinación y seguimiento estricto del Plan Director, realizando una evaluación continua del mismo. Al mismo tiempo, la Consejería de Economía y Hacienda es responsable de la ejecución de una gran parte de las actuaciones previstas en el Plan.

Las distintas Consejerías de la Junta de Castilla y León, bajo la dirección de la Consejería competente en materia de industria, apoyarán la ejecución de las medidas contempladas en el Plan Director de Promoción Industrial de Castilla y León, dentro del ámbito de sus respectivas competencias.

Parece necesario por tanto coordinar la ejecución de este Plan Director entre las distintas entidades públicas y alinear las diversas actuaciones e instrumentos actualmente en marcha o que se diseñen para el futuro con los objetivos perseguidos en este Plan.



**Junta de  
Castilla y León**

Consejería de Economía y Hacienda  
Dirección General de Industria  
y Competitividad

Para ello se crea una **Comisión de Seguimiento del Plan Director de Promoción Industrial**. Esta Comisión estará presidida por el titular de la Consejería competente en materia de Industria y estará integrada por representantes, que actuarán como vocal, designados por los demás centros directivos de la Junta de Castilla y León con responsabilidad en la ejecución de actuaciones comprendidas en este Plan Director y que tendrán rango mínimo de Director General. La secretaría de la Comisión de Seguimiento corresponderá a un representante designado por la Consejería competente en materia de Industria.

La Comisión de Seguimiento del Plan Director de Promoción Industrial:

- Velará por el cumplimiento de los objetivos del Plan Director y deberá asegurar el impulso político necesario en todos los ámbitos de la Administración.
- Coordinará las distintas actuaciones que se desarrollen o se pongan en marcha en los próximos años con especial incidencia en la industria.
- Se reunirá presencialmente al menos una vez al año y elaborará un **informe anual de seguimiento del Plan**. Este informe incluirá el análisis de la situación de la industria y de los sectores industriales prioritarios, la actualización de indicadores del Plan, así como la relación y análisis de las actuaciones y medidas que se hayan llevado a cabo en los distintos ejes transversales del plan, así como en el ámbito los distintos sectores industriales prioritarios.

Este informe anual de seguimiento del Plan Director será elevado al Consejo de Gobierno de Castilla y León para que tome conocimiento del mismo y le facilite la toma de decisiones estratégicas.

Así mismo el titular de la Consejería de Economía y Hacienda comparecerá ante la Comisión de Economía y Hacienda de las Cortes de Castilla y León para presentarles el informe anual de seguimiento del Plan.

Con objeto de coordinar las diversas actuaciones que las Consejerías pongan en marcha, con especial incidencia en el conjunto de la industria en el futuro o en particular, en alguno de los sectores industriales prioritarios, considerando como tales aquellos planes, estrategias o programas de carácter plurianual, con carácter previo a su aprobación definitiva, se



## Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda  
Dirección General de Industria  
y Competitividad

convocará la Comisión de Seguimiento del Plan Director para que tenga conocimiento de dicha iniciativa.

La Consejería competente en materia de Industria, ya sea por su propia iniciativa o atendiendo a las demandas de los distintos órganos que han participado en la elaboración del Plan Director, podrá introducir las modificaciones y actualizaciones que considerarse oportunas para la consecución de los objetivos establecidos en el Plan. Si se realizaran modificaciones en el Plan Director y según lo previsto por la Ley 6/2014, de 12 de septiembre, de Industria de Castilla y León, se daría cuenta de ello a las Cortes de Castilla y León.

Si se considerase oportuno y a instancias de la Consejería de Economía y Hacienda, podrán constituirse grupos de trabajo que aborden cuestiones o necesidades concretas que pudieran plantearse a lo largo del periodo temporal del Plan.

Para la coordinación del Plan Director de Promoción Industrial 2016-2020 en el ámbito del diálogo social con los agentes sociales, dado que éste desarrolla los acuerdos adquiridos por la Junta de Castilla y León en el ámbito del III Acuerdo Marco, la Comisión de Seguimiento del Acuerdo Marco supervisará su evolución y tendrá conocimiento del informe anual de seguimiento del Plan.

### **10.2. Agentes implicados.**

#### 10.2.1. La Consejería de la Presidencia.

Es la Consejería responsable, entre otras materias relevantes, de la simplificación administrativa, la prevención de riesgos laborales y la inspección y calidad de los servicios públicos que presta la Comunidad de Castilla y León.

#### 10.2.2. La Consejería de Economía y Hacienda.

Es la responsable de la política industrial en Castilla y León, así como de la política económica general, la programación y la orientación de la actividad económica, la política energética y minera de la Comunidad o la defensa de la competencia, entre otros.



## Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda  
Dirección General de Industria  
y Competitividad

Entre los órganos directivos especialmente implicados en la ejecución de este Plan se encuentran la **Dirección General de Industria y Competitividad**, como responsable del estudio, la promoción y el apoyo del sector industrial, el desarrollo de la política de competitividad industrial o la especialización productiva en sectores industriales de Castilla y León. Así como la **Dirección General de Energía y Minas**, responsable de la ordenación y planificación energética, entre otros.

A esta Consejería están adscritos la Agencia de Innovación, Financiación e Internacionalización Empresarial de Castilla (ADE) y León y el Ente Público Regional de la Energía de Castilla y León (EREN).

- a) Agencia de Innovación, Financiación e Internacionalización Empresarial de Castilla y León (ADE).

La Agencia de Innovación, Financiación e Internacionalización Empresarial de Castilla y León (ADE) es un ente público de derecho privado que tiene como objetivo promover la competitividad del sistema productivo de Castilla y León, así como favorecer y proporcionar apoyo financiero a la estrategia empresarial de innovación.

Las actuaciones encomendadas a la Agencia se pueden agrupar en los siguientes ámbitos:

- Innovación y emprendimiento: cuyo principal objetivo es el establecimiento de un sistema de red público-privada que organice y dinamice la innovación de Castilla y León, así como el fomento de la innovación de las empresas de la región.
- Financiación: que tiene como objetivos el promover proyectos, actuaciones e instrumentos específicos que favorezcan la actividad económica y el aumento de la competitividad, incluida la gestión de las ayudas.
- Internacionalización: dedicada al fomento de la actividad internacional de las empresas.
- Suelo empresarial, para la creación de suelo industrial y tecnológico en nuestra Comunidad



**Junta de  
Castilla y León**

Consejería de Economía y Hacienda  
Dirección General de Industria  
y Competitividad

- b) Ente Público Regional de la Energía de Castilla y León (EREN).

El Ente Regional de la Energía de Castilla y León (EREN) es un ente público de derecho privado que gestiona la política energética regional, promoviendo el ahorro y la eficiencia energética y el uso racional de la energía, al mismo tiempo que el mayor aprovechamiento de las fuentes de energía renovables.

Los objetivos del EREN se pueden sintetizar en: conseguir un sistema energético competitivo y equilibrado, controlar y reducir la intensidad energética, reducir el impacto ambiental producido por el consumo de energía, reducir el impacto ambiental producido por el consumo de energía, disminuir la dependencia energética del exterior mediante la seguridad del abastecimiento, fomentar la diversificación de la energía y mejorar las garantías y calidad de suministro de los diversos tipos de energía existentes.

### 10.2.3. La Consejería de Empleo.

La Consejería de Empleo es la responsable en Castilla y León de promover, dirigir y coordinar la ejecución de la legislación laboral, las competencias en materia de economía social y la política de seguridad y salud laboral.

A esta Consejería están adscritos el Servicio Público de Empleo de Castilla y León y la Fundación para el Anclaje Empresarial y la Formación para el Empleo.

- a) Fundación para el Anclaje Empresarial y la Formación para el Empleo.

La Fundación para el Anclaje Empresarial la Formación para el Empleo en Castilla y León (FAFECYL) es una entidad pública sin ánimo de lucro con el objetivo es apoyar proyectos sociales e industriales creadores de nuevos empleos, así como impulsar y difundir la formación entre empresarios y trabajadores.



**Junta de  
Castilla y León**

Consejería de Economía y Hacienda  
Dirección General de Industria  
y Competitividad

Su composición es tripartita, participando los agentes sociales y económicos más representativos en el ámbito territorial de Castilla y León.

El papel de la Fundación se considera clave en el ámbito de las crisis empresariales y por común acuerdo de los agentes sociales y económicos se suscribió un “Protocolo de Actuación en los Casos de Deslocalizaciones y Crisis de Empresas en la Comunidad de Castilla y León” para actuar de forma preventiva y poder preservar las capacidades industriales de aquellas empresas que se pudieran encontrar en un proceso de crisis.

El Diálogo Social es un eje fundamental del proceso de reindustrialización y por ello, este Plan Director de Promoción Industrial, incorpora y asume el citado Protocolo de Empresas en Crisis como procedimiento de funcionamiento. Se adjunta dicho Protocolo como Anexo II de este Plan Director.

#### 10.2.4. La Consejería de Fomento y Medio Ambiente.

Compete a la Consejería de Fomento y Medio Ambiente, promover y dirigir la política en materia de carreteras; vivienda; urbanismo; suelo; patrimonio arquitectónico; cartografía; telecomunicaciones; sociedad de la información; informática y red corporativa; transportes; logística; infraestructuras del transporte; calidad en la construcción y en la obra pública; prevención y control ambiental; evaluación ambiental; información y educación ambiental; medio natural; aguas; residuos e infraestructuras ambientales; así como la tramitación y gestión de los instrumentos de ordenación del territorio, entre otros.

#### 10.2.5. La Consejería de Agricultura y Ganadería.

Es la Consejería responsable promover, planificar, dirigir y ejecutar, en el ámbito territorial de la Comunidad de Castilla y León, la Política Agraria y de transformación agroalimentaria, las actuaciones de desarrollo rural ligadas a éstas, así como cualquier otra que se le atribuya, delegue o encomiende.





## Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda  
Dirección General de Industria  
y Competitividad

### 10.2.6. La Consejería de Sanidad.

La Consejería de Sanidad es la responsable de dirigir, promover y ejecutar la política sanitaria en Castilla y León, estableciendo los criterios, directrices y prioridades en función de las necesidades, así como el ejercicio de las funciones de coordinación e inspección en la materia.

### 10.2.7. La Consejería de Educación.

La Consejería de Educación dirige y promueve en Castilla y León la política educativa, así como el ejercicio de las funciones de coordinación, ejecución e inspección en la materia.

### 10.2.8. La Consejería de Cultura y Turismo.

La Consejería de Cultura y Turismo es la responsable de la política de promoción de las actividades y expresiones culturales y artísticas, las infraestructuras, centros e instituciones destinadas a la difusión de la cultura, la política de promoción de las actividades, empresas e infraestructuras turísticas públicas y privadas, entre otros.

## 10.3. Indicadores.

Tal y como se ha indicado en el Apartado 5, el Plan Director de Promoción Industrial en el periodo 2016-2020 tiene como objetivo fundamental impulsar el desarrollo de la actividad industrial en Castilla y León y este objetivo se concreta a su vez en los siguientes:

- ✓ Reindustrializar y avanzar hacia el liderazgo industrial de Castilla y León (alcanzar un peso de la industria manufacturera en el VAB del 20% para el 2020).
- ✓ Impulsar nuevas actividades productivas, así como los recursos endógenos y los sectores industriales consolidados en el territorio.
- ✓ Aumentar el tamaño y las capacidades de las empresas del sector industrial.



## Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda  
Dirección General de Industria  
y Competitividad

Para evaluar el grado de avance en el cumplimiento de los objetivos del Plan, se realizará un **informe anual de seguimiento del Plan Director**. Para este informe, se considerarán, al menos, los siguientes indicadores referidos a las principales variables relevantes en relación con el sector industrial (Indicadores de Resultados).

INDICADORES DE RESULTADOS	
INDICADORES GENERALES	INDICADORES
	VAB de la industria manufacturera Peso (en %) de la industria manufacturera sobre VAB total Cifra de Negocios de la Industria Número de ocupados en el sector industrial % Empleo industrial sobre el empleo total. Número de afiliaciones a la Seguridad Social en el sector industrial. Número de autónomos en el sector industrial. Número de ocupados en la industria manufacturera. % Empleo industrial manufacturero sobre el empleo total. Número de afiliaciones a la Seguridad Social en la industria manufacturera. Número de autónomos en la industria manufacturera. Inversión extranjera directa en la industria. Productividad por empleado
ÁREA DE ACTUACIÓN	INDICADORES
<b>DIMENSIÓN DEL TEJIDO INDUSTRIAL</b>	Número de empresas industriales. Distribución (en %) de las empresas industriales según su tamaño (medido en términos del número de asalariados). Número de locales industriales Distribución (en %) de los locales industriales según su tamaño (medido en términos del número de asalariados).
<b>INNOVACIÓN TECNOLÓGICA Y DIGITALIZACIÓN</b>	Gasto total en I+D interna Esfuerzo en I+D (gasto en I+D interna como % del PIB) Participación (en %) de las empresas en el gasto en I+D interna Gasto empresarial en innovación tecnológica. Número de empresas innovadoras. Personal ocupado en I+D (en EJC) Peso (en %) del personal ocupado en I+D en las empresas respecto del total Número de investigadores (en EJC) Peso (en %) de los investigadores en las empresas respecto del total.
<b>INTERNACIONALIZACIÓN</b>	Peso (en %) de las ventas destinadas al extranjero sobre el total. <i>(Puede medirse para cada una de las agrupaciones industriales)</i> Exportaciones (valor en €) de bienes con contenido tecnológico alto y medio-alto. Peso (en %) de las exportaciones de bienes con contenido tecnológico alto y medio-alto sobre el total de exportaciones.



**Junta de  
Castilla y León**

Consejería de Economía y Hacienda  
Dirección General de Industria  
y Competitividad

<b>FINANCIACIÓN</b>	<p>Número de proyectos de inversión, I+D+i, creación de empresas, apoyados. Subvención concedida. Financiación pública concedida. Inversión inducida.</p>
<b>ENTORNO INDUSTRIAL</b>	<p>Intensidad energética Superficie total suelo industrial disponible. Superficie vendida. Área total Red CYLOG. Niveles de cobertura para servicios de 1, 30 y 100Mbps y para las diferentes tecnologías de acceso, desagregados por provincia. Accidentalidad en la industria.</p>



## Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda  
Dirección General de Industria  
y Competitividad

### **ANEXO I – Diversificación de la industria de Castilla y León: Análisis sectorial.**

A continuación, se analiza con mayor detenimiento la situación y evolución reciente de las diferentes ramas del sector industrial de Castilla y León.

Para ello, y teniendo en cuenta la disponibilidad de los principales resultados estadísticos (en particular, los publicados en las Cuentas del Sector Industrial), estructuraremos el análisis en torno a las siguientes agrupaciones sectoriales:

- Industrias extractivas y del petróleo
- Alimentación, bebidas y tabaco
- Textil, confección, cuero y calzado
- Madera y corcho
- Papel y artes gráficas
- Industria química y farmacéutica
- Caucho y materias plásticas
- Productos minerales no metálicos diversos
- Metalurgia y fabricación de productos metálicos, excepto maquinaria y equipo
- Material y equipo eléctrico, electrónico y óptico
- Maquinaria y equipo mecánico
- Material de transporte
- Industrias manufactureras diversas, reparación e instalación de maquinaria y equipo
- Energía, agua y residuos

Por otro lado, además de las citadas agrupaciones estrictamente industriales, el Plan Director de Promoción Industrial considera ciertas actividades encuadradas en el sector servicios, bien por estar directamente ligadas al sector secundario, bien por su carácter horizontal. En concreto, dos de los macrosectores prioritarios del Plan (la Industria cultural y las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones) incluyen actividades industriales junto con otras pertenecientes al sector servicios, tales como las actividades editoriales, las de fotografía, el comercio al por mayor de equipos para las TIC, edición de programas informáticos, etc.

Gran parte de la información estadística relativa a estas actividades terciarias está recogida en la Encuesta Anual de Servicios y la Encuesta Anual de Comercio; sin embargo, en la mayoría de los casos, los datos no están disponibles desagregados por ramas de actividad CNAE, por lo que, al igual



## Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda  
Dirección General de Industria  
y Competitividad

que sucede con las ramas industriales, el análisis sectorial se centrará en las siguientes agrupaciones de actividad:

- Información y comunicaciones;
- Actividades administrativas y servicios auxiliares;
- Reparación de ordenadores, efectos personales y artículos de uso doméstico;
- Comercio al por mayor de equipos para las tecnologías de la información y las comunicaciones.

Además, cabe indicar que el análisis no incluye las Actividades de creación, artísticas y espectáculos (CNAE 90), pese a integrar el macrosector de la Industria Cultural, debido a la falta de información estadística para estas actividades Castilla y León.

A continuación se resume los principales resultados estadísticos disponibles relativos a la configuración del tejido productivo (número de empresas y locales, y distribución según su tamaño, medido en términos del número de asalariados), empleo (número de ocupados), cifra de negocios y, siempre que la disponibilidad de datos lo permita, origen de las compras y destino de las ventas. Este análisis descriptivo se complementa con unas fichas sectoriales que se acompañan.

En todo caso, como ya se advirtió en apartado 3, para una correcta interpretación de los resultados es esencial tener en cuenta los importantes cambios metodológicos implementados en la elaboración de las estadísticas de referencia, así como sus limitaciones.

En la siguiente tabla se detallan, con sus respectivos códigos CNAE y denominación, las ramas de actividad incluidas en cada una de las agrupaciones sectoriales en torno a las que, por razón de disponibilidad de información estadística, se ha estructurado el análisis:



## Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda  
Dirección General de Industria  
y Competitividad

<b>AGRUPACIONES INDUSTRIALES</b>		
<b>Agrupación</b>	<b>Código CNAE</b>	<b>Nombre de la actividad</b>
<b>1. Industrias extractivas, energía, agua y residuos</b>	05	Extracción de antracita, hulla y lignito
	06	Extracción de crudo de petróleo y gas natural
	07	Extracción de minerales metálicos
	08	Otras industrias extractivas
	09	Actividades de apoyo a las industrias extractivas
	19	Coquerías y refino de petróleo
	35	Suministro de energía eléctrica, gas, vapor y aire acondicionado
	36	Captación, depuración y distribución de agua
	37	Recogida y tratamiento de aguas residuales
	38	Recogida, tratamiento y eliminación de residuos; valorización
39	Actividades de descontaminación y otros servicios de gestión de residuos	
<b>2. Alimentación, bebidas y tabaco</b>	10	Industria de la alimentación
	11	Fabricación de bebidas
	12	Industria del tabaco
<b>3. Industria textil, confección de cuero y calzado</b>	13	Industria textil
	14	Confección de prendas de vestir
	15	Industria del cuero y del calzado
<b>4. Madera, corcho, papel y artes gráficas</b>	16	Industria de la madera y del corcho, excepto muebles; cestería y espartería
	17	Industria del papel
	18	Artes gráficas y reproducción de soportes grabados
<b>5. Industria química y farmacéutica</b>	20	Industria química
	21	Fabricación de productos farmacéuticos
<b>6. Caucho y materias plásticas</b>	22	Fabricación de productos de caucho y plásticos
<b>7. Productos minerales no metálicos diversos</b>	23	Fabricación de otros productos minerales no metálicos
<b>8. Metalurgia y fabricación de productos metálicos, excepto maquinaria y equipo</b>	24	Metalurgia; fabricación de productos de hierro, acero y ferroaleaciones
	25	Fabricación de productos metálicos, excepto maquinaria y equipo
<b>9. Material y equipo eléctrico, electrónico y óptico</b>	26	Fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos
	27	Fabricación de material y equipo eléctrico
<b>10. Maquinaria y equipo mecánico</b>	28	Fabricación de maquinaria y equipo n.c.o.p.
<b>11. Material de transporte</b>	29	Fabricación de vehículos de motor, remolques y semirremolques
	30	Fabricación de otro material de transporte
<b>12. Industrias manufactureras diversas, reparación e instalación de maquinaria y equipo</b>	31	Fabricación de muebles
	32	Otras industrias manufactureras
	33	Reparación e instalación de maquinaria y equipo



## Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda  
Dirección General de Industria  
y Competitividad

<b>AGRUPACIONES DE SERVICIOS</b>		
<b>Agrupación</b>	<b>Código CNAE</b>	<b>Nombre de la actividad</b>
<b>J. Información y comunicaciones</b>	58	Edición
	59	Actividades cinematográficas, de vídeo y de programas de televisión, grabación de sonido y edición musical
	60	Actividades de programación y emisión de radio y televisión
	61	Telecomunicaciones
	62	Programación, consultoría y otras actividades relacionadas con la informática
	63	Servicios de información
<b>M. Actividades profesionales, científicas y técnicas</b>	69	Actividades jurídicas y de contabilidad
	70	Actividades de las sedes centrales; actividades de consultoría de gestión empresarial
	71	Servicios técnicos de arquitectura e ingeniería; ensayos y análisis técnicos
	72	Investigación y desarrollo
	73	Publicidad y estudios de mercado
	74	Otras actividades profesionales, científicas y técnicas
<b>Reparación de ordenadores, efectos personales y artículos de uso doméstico</b>	75	Actividades veterinarias
	95	Reparación de ordenadores, efectos personales y artículos de uso doméstico
<b>Comercio al por mayor de equipos para las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones</b>	465	Comercio al por mayor de equipos para las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones



## INDUSTRIAS EXTRACTIVAS Y DEL PETRÓLEO

- **DELIMITACIÓN:** Esta agrupación sectorial está constituida por las siguientes ramas industriales: Extracción de antracita, hulla y lignito (CNAE 05), Extracción de crudo de petróleo y gas natural (CNAE 06), Extracción de minerales metálicos (CNAE 07), Otras industrias extractivas (CNAE 08), Actividades de apoyo a las industrias extractivas (CNAE 09) y Coquerías y refino de petróleo (CNAE 19).
- **EMPRESAS:** La agrupación cuenta con **282 empresas** en Castilla y León a 1 de enero de 2015, lo que representa el **2,4% del total existente en la industria regional**. Casi la mitad de las empresas (el 47%) no tienen asalariados; el 29% posee entre 1 y 5 asalariados; las empresas de 6 a 19 empleados suponen un 15%; y, por último, las empresas de mayor tamaño, con 20 o más empleados, representan el 9% del total.
- **OCUPADOS:** En Castilla y León esta agrupación empleó, durante el año 2014, a **2.792 ocupados**, lo que representa un **2,3% de la ocupación total en la industria regional**. Entre 2009 y 2014 se observa un descenso del 49,4% de la ocupación de esta agrupación sectorial, con lo que su peso en el conjunto de la industria de Castilla y León se ha reducido 1,8 puntos.
- **CIFRA DE NEGOCIOS:** En 2014, la cifra de negocios de esta agrupación alcanzó, en Castilla y León, un valor de **455 millones de euros**, lo que representa el **1,3% de la cifra de negocios total de la industria regional**. Entre 2009 y 2014 ha disminuido un 45,8%, con lo que su peso en el conjunto de la industria regional se ha reducido 1,3 puntos.
- **ORIGEN DE LAS COMPRAS:** De las compras totales realizadas por las empresas de esta agrupación en 2014, **el 5,2% procedió del extranjero**, porcentaje muy inferior al observado en el conjunto nacional (84,2%), lo que seguramente se explica por la distribución territorial de las infraestructuras para el refino del petróleo de nuestro país. En contraste, **casi la mitad (el 49,8%) de las compras procedió de Castilla y León**.
- **DESTINO DE LAS VENTAS:** En 2014, **el 33,9% de las ventas** totales de las empresas pertenecientes a esta agrupación en Castilla y León **se destinó al extranjero y el 45,2% de las ventas** tuvo como **destino Castilla y León**.





## Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda  
Dirección General de Industria  
y Competitividad

### ALIMENTACIÓN, BEBIDAS Y TABACO

- **DELIMITACIÓN:** Esta agrupación sectorial está constituida por las siguientes ramas industriales: Industria de la alimentación (CNAE 10), Fabricación de bebidas (CNAE 11) e Industria del tabaco (CNAE 12).
- Dado que buena parte de los insumos utilizados en la producción de estas ramas se obtienen de la agricultura y de la ganadería, actividades que tienen una presencia muy relevante en nuestra Comunidad, esta agrupación **tiene importantes efectos de arrastre y contribuye al desarrollo y a la fijación de población en el medio rural** a través de la generación de actividad y empleo.
- **EMPRESAS:** A 1 de enero de 2015, esta agrupación cuenta con **2.998 empresas** en Castilla y León, lo que representa el **25,7% del total existente en la industria regional**. El 28% de las empresas del sector no tiene asalariados, mientras que un 44% posee entre 1 y 5 empleados, y las empresas de 6 a 19 trabajadores suponen un 19%; las empresas de mayor tamaño, con 20 o más empleados, representan el 9% del total.
- **OCUPADOS:** En Castilla y León esta agrupación empleó, durante el año 2014, a **35.529 ocupados**, lo que representa un **29,7% de la ocupación total en la industria regional**. Entre 2009 y 2014 se observa un descenso del 2,7% de la ocupación de esta agrupación sectorial, aunque su peso en el conjunto de la industria de Castilla y León ha aumentado 2,6 puntos.
- **CIFRA DE NEGOCIOS:** En 2014, la cifra de negocios de esta agrupación alcanzó, en Castilla y León, un valor de **10.347 millones de euros**, lo que representa el **29,2% de la cifra de negocios total de la industria regional**. Entre 2009 y 2014 ha aumentado un 21,9%, con lo que su peso en el conjunto de la industria regional ha crecido 2,8 puntos.
- **ORIGEN DE LAS COMPRAS:** De las compras totales realizadas por las empresas de esta agrupación en 2014, **el 13,2% procedió del extranjero y el 41,9% procedió de Castilla y León**. Esto es muy importante por el efecto de arrastre que supone para el sector primario.
- **DESTINO DE LAS VENTAS:** En 2014, **el 11,8% de las ventas** totales de las empresas pertenecientes a esta agrupación en Castilla y León **se destinó al extranjero y el 32,3% de las ventas** tuvo como **destino Castilla y León**. El grado de internacionalización de las ventas de esta agrupación en Castilla y León ha aumentado 2,2 puntos entre 2009 y 2014.



## TEXTIL, CONFECCIÓN, CUERO Y CALZADO

- **DELIMITACIÓN:** Esta agrupación sectorial está constituida por las siguientes ramas industriales: Industria textil (CNAE 13), Confección de prendas de vestir (CNAE 14) e Industria del cuero y del calzado (CNAE 15).
- La liberalización del comercio internacional de estos productos (al finalizar, en 2005, la vigencia del Acuerdo sobre los Textiles y el Vestido, en el marco de la Organización Mundial del Comercio), junto con los procesos de deslocalización de la producción, han afectado de forma importante a esta agrupación sectorial.
- **EMPRESAS:** La agrupación cuenta con **601 empresas** en Castilla y León, a 1 de enero de 2015, lo que representa el **5,1% del total existente en la industria regional**. Más de la mitad (el 54%) de las empresas pertenecientes a esta actividad no tienen asalariados; el 32% posee entre 1 y 5 asalariados; las empresas de 6 a 19 empleados suponen un 11%; y, por último, las empresas de mayor tamaño, con 20 o más empleados, representan sólo el 3% del total.
- **OCUPADOS:** En Castilla y León esta agrupación empleó, durante el año 2014, a **3.570 ocupados**, lo que representa un **3% de la ocupación total en la industria regional**. Entre 2009 y 2014 se observa un incremento del 0,5% de la ocupación de esta agrupación sectorial, con lo que su peso en el conjunto de la industria de Castilla y León ha aumentado 0,4 puntos; no obstante, la evolución no ha sido uniforme durante estos años, observándose una notable reducción del empleo hasta 2013.
- **CIFRA DE NEGOCIOS:** En 2014, la cifra de negocios de esta agrupación alcanzó, en Castilla y León, un valor de **264 millones de euros**, lo que representa el **0,7% de la cifra de negocios total de la industria regional**. Entre 2009 y 2014 ha aumentado un 1,3%, si bien su peso en el conjunto de la industria regional apenas ha variado (sólo ha perdido 0,1 puntos).
- **ORIGEN DE LAS COMPRAS:** De las compras totales realizadas por las empresas de esta agrupación en 2014, **el 32,9% procedió del extranjero**, mientras que **el 15,1% procedió de Castilla y León**.
- **DESTINO DE LAS VENTAS:** En 2014, **el 17,8% de las ventas** totales de las empresas pertenecientes a esta agrupación en Castilla y León **se destinó al extranjero** y **el 24,7% de las ventas** tuvo como **destino Castilla y León**.



## Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda  
Dirección General de Industria  
y Competitividad

### MADERA Y CORCHO

- **DELIMITACIÓN:** Esta agrupación sectorial está constituida por una única rama industrial: Industria de la madera y del corcho, excepto muebles; cestería y espartería (CNAE 16).
- Esta actividad está muy **vinculada a la explotación sostenible de recursos naturales** de gran importancia en nuestra Comunidad, con una **incidencia territorial muy importante en el medio rural y en determinadas zonas** de Castilla y León. Además, su estrecha relación con el sector de la construcción ha incidido muy negativamente en esta actividad, dando lugar a procesos de crisis empresariales en los últimos años.
- **EMPRESAS:** La agrupación cuenta con **791 empresas** en Castilla y León, a 1 de enero de 2015, lo que representa el **6,8% del total existente en la industria regional**. El 43% de las empresas no tienen asalariados, y el 41% posee entre 1 y 5 asalariados; las empresas de 6 a 19 empleados suponen un 13%; y, por último, las empresas de mayor tamaño, con 20 o más empleados, representan el 3% del total.
- **OCUPADOS:** En Castilla y León esta agrupación empleó, durante el año 2014, a **4.077 ocupados**, lo que representa un **3,4% de la ocupación total en la industria regional**. Entre 2009 y 2014 se observa un descenso del 34,6% de la ocupación de esta agrupación sectorial, con lo que su peso en el conjunto de la industria de Castilla y León se ha reducido 1,2 puntos.
- **CIFRA DE NEGOCIOS:** En 2014, la cifra de negocios de esta agrupación alcanzó, en Castilla y León, un valor de **595 millones de euros**, lo que representa el **1,7% de la cifra de negocios total de la industria regional**. Entre 2009 y 2014 ha disminuido un 13,5%, con lo que su peso en el conjunto de la industria regional se ha reducido 0,5 puntos.
- **ORIGEN DE LAS COMPRAS:** De las compras totales realizadas por las empresas de esta agrupación en 2014, **el 15,6% procedió del extranjero**, mientras que **el 46,9% procedió de Castilla y León**, lo que supone un importante efecto de arrastre sobre el sector forestal.
- **DESTINO DE LAS VENTAS:** En 2014, **el 18,2% de las ventas** totales de las empresas pertenecientes a esta agrupación en Castilla y León **se destinó al extranjero** y **el 27,8% de las ventas** tuvo como **destino Castilla y León**.



## Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda  
Dirección General de Industria  
y Competitividad

### PAPEL Y ARTES GRÁFICAS

- **DELIMITACIÓN:** Esta agrupación sectorial está constituida por las siguientes ramas industriales: Industria del papel (CNAE 17) y Artes gráficas y reproducción de soportes grabados (CNAE 18).
- **EMPRESAS:** La agrupación cuenta con **562 empresas** en Castilla y León, a 1 de enero de 2015, lo que representa el **4,8% del total existente en la industria regional**. El 44% de las empresas no tienen asalariados, y el 41% posee entre 1 y 5 asalariados; las empresas de 6 a 19 empleados suponen un 11%; y, por último, las empresas de mayor tamaño, con 20 o más empleados, representan el 4% del total.
- **OCUPADOS:** En Castilla y León esta agrupación empleó, durante el año 2014, a **3.725 ocupados**, lo que representa un **3,1% de la ocupación total en la industria regional**. Entre 2009 y 2014 se observa un descenso del 25,6% de la ocupación de esta agrupación sectorial, con lo que su peso en el conjunto de la industria de Castilla y León se ha reducido 0,6 puntos.
- **CIFRA DE NEGOCIOS:** En 2014, la cifra de negocios de esta agrupación alcanzó, en Castilla y León, un valor de **709 millones de euros**, lo que representa el **2% de la cifra de negocios total de la industria regional**. Entre 2009 y 2014 ha disminuido un 2,7%, con lo que su peso en el conjunto de la industria regional se ha reducido 0,3 puntos.
- **ORIGEN DE LAS COMPRAS:** De las compras totales realizadas por las empresas de esta agrupación en 2014, **el 32,3% procedió del extranjero**, y **el 12,9% procedió de Castilla y León**.
- **DESTINO DE LAS VENTAS:** En 2014, **el 29,2% de las ventas** totales de las empresas pertenecientes a esta agrupación en Castilla y León **se destinó al extranjero** y **el 18,3% de las ventas** tuvo como **destino Castilla y León**.



## Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda  
Dirección General de Industria  
y Competitividad

### INDUSTRIA QUÍMICA Y FARMACÉUTICA

- **DELIMITACIÓN:** Esta agrupación sectorial está constituida por las siguientes ramas industriales: Industria química (CNAE 20) y Fabricación de productos farmacéuticos (CNAE 21).
- Esta agrupación presenta un importante grado de internacionalización de su actividad, como se pone de manifiesto tanto en el peso de las ventas destinadas al extranjero como en el de las compras con origen foráneo.
- **EMPRESAS:** La agrupación cuenta con **131 empresas** en Castilla y León, a 1 de enero de 2015, lo que representa el **1,1% del total existente en la industria regional**. El 32% de las empresas del sector no tiene asalariados, el 29% posee entre 1 y 5 trabajadores, y un 18% de las empresas emplea de 6 a 19 efectivos; finalmente, las empresas de mayor tamaño, con 20 o más empleados, representan el 21% del total.
- **OCUPADOS:** En Castilla y León esta agrupación empleó, durante el año 2014, a **3.892 ocupados**, lo que representa un **3,2% de la ocupación total en la industria regional**. Entre 2009 y 2014 se observa un descenso del 17,1% de la ocupación de esta agrupación sectorial, y su peso en el conjunto de la industria de Castilla y León se ha reducido 0,2 puntos.
- **CIFRA DE NEGOCIOS:** En 2014, la cifra de negocios de esta agrupación alcanzó, en Castilla y León, un valor de **1.644 millones de euros**, lo que representa el **4,6% de la cifra de negocios total de la industria regional**. Entre 2009 y 2014 ha disminuido un 23,1%, con lo que su peso en el conjunto de la industria regional se ha reducido 2 puntos.
- **ORIGEN DE LAS COMPRAS:** De las compras totales realizadas por las empresas de esta agrupación en 2014, **el 49,7% procedió del extranjero**, y **el 6,3% procedió de Castilla y León**.
- **DESTINO DE LAS VENTAS:** En 2014, **el 58,6% de las ventas** totales de las empresas pertenecientes a esta agrupación en Castilla y León **se destinó al extranjero** y **el 12,3% de las ventas** tuvo como **destino Castilla y León**.



## CAUCHO Y MATERIAS PLÁSTICAS

- **DELIMITACIÓN:** Esta agrupación sectorial está constituida por una única rama industrial: Fabricación de productos de caucho y plásticos (CNAE 22).
- Esta agrupación presenta un elevado y creciente grado de internacionalización de su actividad, como se pone de manifiesto tanto en el peso de las ventas destinadas al extranjero como (sobre todo) en el de las compras con origen foráneo.
- **EMPRESAS:** La agrupación cuenta con **149 empresas** en Castilla y León, a 1 de enero de 2015, lo que representa el **1,3% del total existente en la industria regional**. El 20% de las empresas del sector no tiene asalariados, un 38% posee entre 1 y 5 trabajadores, y un 19% de las empresas emplea de 6 a 19 efectivos; las empresas de mayor tamaño, con 20 o más empleados, representan el 23% del total.
- **OCUPADOS:** En Castilla y León esta agrupación empleó, durante el año 2014, a **8.143 ocupados**, lo que representa un **6,8% de la ocupación total en la industria regional**. Entre 2009 y 2014 se observa un descenso del 2,5% de la ocupación de esta agrupación sectorial, si bien su peso en el conjunto de la industria de Castilla y León ha aumentado 0,6 puntos.
- **CIFRA DE NEGOCIOS:** En 2014, la cifra de negocios de esta agrupación alcanzó, en Castilla y León, un valor de **2.410 millones de euros**, lo que representa el **6,8% de la cifra de negocios total de la industria regional**. Entre 2009 y 2014 ha aumentado un 18,6%, con lo que su peso en el conjunto de la industria regional ha crecido 0,5 puntos.
- **ORIGEN DE LAS COMPRAS:** De las compras totales realizadas por las empresas de esta agrupación en 2014, **el 71,8% procedió del extranjero**, y **el 5,9% procedió de Castilla y León**.
- **DESTINO DE LAS VENTAS:** En 2014, **el 48,8% de las ventas** totales de las empresas pertenecientes a esta agrupación en Castilla y León **se destinó al extranjero** y **el 6,4% de las ventas** tuvo como **destino Castilla y León**.



## Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda  
Dirección General de Industria  
y Competitividad

### PRODUCTOS MINERALES NO METÁLICOS DIVERSOS

- **DELIMITACIÓN:** Esta agrupación sectorial está constituida por una única rama industrial: Fabricación de otros productos minerales no metálicos (CNAE 23).
- **EMPRESAS:** La agrupación cuenta con **608 empresas** en Castilla y León, a 1 de enero de 2015, lo que representa el **5,2% del total existente en la industria regional**. El 27% de las empresas no tienen asalariados, y el 45% posee entre 1 y 5 asalariados; las empresas de 6 a 19 empleados suponen un 21%; y, por último, las empresas de mayor tamaño, con 20 o más empleados, representan el 7% del total.
- **OCUPADOS:** En Castilla y León esta agrupación empleó, durante el año 2014, a **6.985 ocupados**, lo que representa un **5,8% de la ocupación total en la industria regional**. Entre 2009 y 2014 se observa un descenso del 38,5% de la ocupación de esta agrupación sectorial, con lo que su peso en el conjunto de la industria de Castilla y León se ha reducido 2,6 puntos.
- **CIFRA DE NEGOCIOS:** En 2014, la cifra de negocios de esta agrupación alcanzó, en Castilla y León, un valor de **1.083 millones de euros**, lo que representa el **3,1% de la cifra de negocios total de la industria regional**. Entre 2009 y 2014 ha disminuido un 46,7%, con lo que su peso en el conjunto de la industria regional se ha reducido 3,3 puntos.
- **ORIGEN DE LAS COMPRAS:** De las compras totales realizadas por las empresas de esta agrupación en 2014, **el 21,4% procedió del extranjero**, y **el 31,6% procedió de Castilla y León**.
- **DESTINO DE LAS VENTAS:** En 2014, **el 22,7% de las ventas** totales de las empresas pertenecientes a esta agrupación en Castilla y León **se destinó al extranjero** y **el 33,2% de las ventas** tuvo como **destino Castilla y León**.



## Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda  
Dirección General de Industria  
y Competitividad

### METALURGIA Y FABRICACIÓN DE PRODUCTOS METÁLICOS, EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO

- **DELIMITACIÓN:** Esta agrupación sectorial está constituida por las siguientes ramas industriales: Metalurgia; fabricación de productos de hierro, acero y ferroaleaciones (CNAE 24) y Fabricación de productos metálicos, excepto maquinaria y equipo (CNAE 25).
- **EMPRESAS:** La agrupación cuenta con **2.142 empresas** en Castilla y León, a 1 de enero de 2015, lo que representa el **18,4% del total existente en la industria regional**. El 38% de las empresas no tienen asalariados, y el 47% posee entre 1 y 5 asalariados; las empresas de 6 a 19 empleados suponen un 10%; y, por último, las empresas de mayor tamaño, con 20 o más empleados, representan el 5% del total.
- **OCUPADOS:** En Castilla y León esta agrupación empleó, durante el año 2014, a **16.174 ocupados**, lo que representa un **13,5% de la ocupación total en la industria regional**. Entre 2009 y 2014 se observa un descenso del 9,9% de la ocupación de esta agrupación sectorial, si bien su peso en el conjunto de la industria de Castilla y León ha aumentado 0,2 puntos.
- **CIFRA DE NEGOCIOS:** En 2014, la cifra de negocios de esta agrupación alcanzó, en Castilla y León, un valor de **3.045 millones de euros**, lo que representa el **8,6% de la cifra de negocios total de la industria regional**. Entre 2009 y 2014 ha aumentado un 14,9%, con lo que su peso en el conjunto de la industria regional ha crecido 0,4 puntos.
- **ORIGEN DE LAS COMPRAS:** De las compras totales realizadas por las empresas de esta agrupación en 2014, **el 33,1% procedió del extranjero**, y **el 17,7% procedió de Castilla y León**. El grado de internacionalización de las compras de esta agrupación en Castilla y León ha aumentado sensiblemente con respecto a 2009, en concreto 21,7 puntos.
- **DESTINO DE LAS VENTAS:** En 2014, **el 29,2% de las ventas** totales de las empresas pertenecientes a esta agrupación en Castilla y León **se destinó al extranjero** y **el 21,3% de las ventas** tuvo como **destino Castilla y León**. El grado de internacionalización de las ventas de esta agrupación en Castilla y León ha aumentado sensiblemente con respecto a 2009, en concreto 16,9 puntos.





## Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda  
Dirección General de Industria  
y Competitividad

### MATERIAL Y EQUIPO ELÉCTRICO, ELECTRÓNICO Y ÓPTICO

- **DELIMITACIÓN:** Esta agrupación sectorial está constituida por las siguientes ramas industriales: Fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos (CNAE 26) y Fabricación de material y equipo eléctrico (CNAE 27).
- Esta agrupación presenta un elevado y creciente grado de internacionalización de sus ventas.
- **EMPRESAS:** La agrupación cuenta con **112 empresas** en Castilla y León, a 1 de enero de 2015, lo que representa el **1% del total existente en la industria regional**. El 32% de las empresas no tienen asalariados, y el 45% posee entre 1 y 5 asalariados; las empresas de 6 a 19 empleados suponen un 12%; y, por último, las empresas de mayor tamaño, con 20 o más empleados, representan el 11% del total.
- **OCUPADOS:** En Castilla y León esta agrupación empleó, durante el año 2014, a **2.300 ocupados**, lo que representa un **1,9% de la ocupación total en la industria regional**. Entre 2009 y 2014 se observa un descenso del 27,3% de la ocupación de esta agrupación sectorial, con lo que su peso en el conjunto de la industria de Castilla y León se ha reducido 0,4 puntos.
- **CIFRA DE NEGOCIOS:** En 2014, la cifra de negocios de esta agrupación alcanzó, en Castilla y León, un valor de **891 millones de euros**, lo que representa el **2,5% de la cifra de negocios total de la industria regional**. Entre 2009 y 2014 ha disminuido un 1,4%, con lo que su peso en el conjunto de la industria regional se ha reducido 0,3 puntos.
- **ORIGEN DE LAS COMPRAS:** De las compras totales realizadas por las empresas de esta agrupación en 2014, **el 21,4% procedió del extranjero**, y **el 18,9% procedió de Castilla y León**.
- **DESTINO DE LAS VENTAS:** Destaca el elevado grado de internacionalización de las ventas de las empresas pertenecientes a esta agrupación sectorial, ya que, en 2014, **el 71,2% de sus ventas totales se destinó al extranjero**, habiendo aumentado este peso 50,5 puntos porcentuales desde 2009; en contraste, sólo **el 3,3% de las ventas** tuvo como **destino Castilla y León**.



## Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda  
Dirección General de Industria  
y Competitividad

### MAQUINARIA Y EQUIPO MECÁNICO

- **DELIMITACIÓN:** Esta agrupación sectorial está constituida por una única rama industrial: Fabricación de maquinaria y equipo n.c.o.p. (no comprendidos en otras partes) (CNAE 28).
- Esta agrupación presenta un notable grado de internacionalización de su actividad, tanto en el destino de sus ventas como en el origen de sus compras.
- **EMPRESAS:** La agrupación cuenta con **270 empresas** en Castilla y León, a 1 de enero de 2015, lo que representa el **2,3% del total existente en la industria regional**. El 19% de las empresas no tienen asalariados, y el 41% posee entre 1 y 5 asalariados; las empresas de 6 a 19 empleados suponen un 23%; y, por último, las empresas de mayor tamaño, con 20 o más empleados, representan el 17% del total.
- **OCUPADOS:** En Castilla y León esta agrupación empleó, durante el año 2014, a **3.535 ocupados**, lo que representa un **3% de la ocupación total en la industria regional**. Entre 2009 y 2014 se observa un descenso del 14% de la ocupación de esta agrupación sectorial, con lo que su peso en el conjunto de la industria de Castilla y León se ha reducido 0,1 puntos.
- **CIFRA DE NEGOCIOS:** En 2014, la cifra de negocios de esta agrupación alcanzó, en Castilla y León, un valor de **925 millones de euros**, lo que representa el **2,6% de la cifra de negocios total de la industria regional**. Entre 2009 y 2014 ha aumentado un 4,7%, aunque su peso en el conjunto de la industria regional se ha reducido 0,1 puntos.
- **ORIGEN DE LAS COMPRAS:** De las compras totales realizadas por las empresas de esta agrupación en 2014, **el 50% procedió del extranjero** (esto es 36,1 puntos porcentuales más que en 2009), y **el 22,1% procedió de Castilla y León**.
- **DESTINO DE LAS VENTAS:** Destaca el creciente grado de internacionalización de las ventas de las empresas pertenecientes a esta agrupación sectorial, ya que, en 2014, **el 63,9% de sus ventas totales se destinó al extranjero**, esto es 40,2 puntos porcentuales más que en 2009, y **el 13,1% de las ventas** tuvo como **destino Castilla y León**.



## MATERIAL DE TRANSPORTE

- **DELIMITACIÓN:** Esta agrupación sectorial está constituida por las siguientes ramas industriales: Fabricación de vehículos de motor, remolques y semirremolques (CNAE 29) y Fabricación de otro material de transporte (CNAE 30).
- Esta agrupación presenta un elevado grado de internacionalización de su actividad, como se pone de manifiesto tanto en el peso de las compras con origen foráneo como (sobre todo) en el de las ventas destinadas al extranjero. Ello se explica principalmente por la importante presencia de empresas internacionales con actividad en nuestra Comunidad.
- **EMPRESAS:** La agrupación cuenta con **136 empresas** en Castilla y León, a 1 de enero de 2015, lo que representa el **1,2% del total existente en la industria regional**. El 16% de las empresas no tienen asalariados, y el 42% posee entre 1 y 5 asalariados; las empresas de 6 a 19 empleados suponen un 13%; y, por último, las empresas de mayor tamaño, con 20 o más empleados, representan el 29% del total.
- **OCUPADOS:** En Castilla y León esta agrupación empleó, durante el año 2014, a **14.270 ocupados**, lo que representa un **11,9% de la ocupación total en la industria regional**. Entre 2009 y 2014 se observa un descenso del 9,1% de la ocupación de esta agrupación sectorial, aunque su peso en el conjunto de la industria de Castilla y León ha aumentado 0,3 puntos.
- **CIFRA DE NEGOCIOS:** En 2014, la cifra de negocios de esta agrupación alcanzó, en Castilla y León, un valor de **7.116 millones de euros**, lo que representa el **20,1% de la cifra de negocios total de la industria regional**. Entre 2009 y 2014 ha aumentado un 12,7%, con lo que su peso en el conjunto de la industria regional ha crecido 0,5 puntos.
- **ORIGEN DE LAS COMPRAS:** De las compras totales realizadas por las empresas de esta agrupación en 2014, **el 56,5% procedió del extranjero**, y **el 3,6% procedió de Castilla y León**.
- **DESTINO DE LAS VENTAS:** Destaca el elevado grado de internacionalización de las ventas de las empresas pertenecientes a esta agrupación sectorial, ya que, en 2014, **el 81,1% de sus ventas totales se destinó al extranjero**, mientras que **el 7,5% de las ventas** tuvo como destino Castilla y León.



## Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda  
Dirección General de Industria  
y Competitividad

### INDUSTRIAS MANUFACTURERAS DIVERSAS, REPARACIÓN E INSTALACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO

- **DELIMITACIÓN:** Esta agrupación sectorial está constituida por las siguientes ramas industriales: Fabricación de muebles (CNAE 31), Otras industrias manufactureras (CNAE 32) y Reparación e instalación de maquinaria y equipo (CNAE 33).
- **EMPRESAS:** La agrupación cuenta con **1.471 empresas** en Castilla y León, a 1 de enero de 2015, lo que representa el **12,6% del total existente en la industria regional**. El 48% de las empresas no tienen asalariados, y el 42% posee entre 1 y 5 asalariados; las empresas de 6 a 19 empleados suponen un 8%; y, por último, las empresas de mayor tamaño, con 20 o más empleados, representan sólo el 2% del total.
- **OCUPADOS:** En Castilla y León esta agrupación empleó, durante el año 2014, a **6.119 ocupados**, lo que representa un **5,1% de la ocupación total en la industria regional**. Entre 2009 y 2014 se observa un descenso del 12,4% de la ocupación de esta agrupación sectorial, con lo que su peso en el conjunto de la industria de Castilla y León se ha reducido 0,1 puntos.
- **CIFRA DE NEGOCIOS:** En 2014, la cifra de negocios de esta agrupación alcanzó, en Castilla y León, un valor de **374 millones de euros**, lo que representa el **1,1% de la cifra de negocios total de la industria regional**. Entre 2009 y 2014 ha disminuido un 24,8%, con lo que su peso en el conjunto de la industria regional se ha reducido 0,5 puntos.
- **ORIGEN DE LAS COMPRAS:** De las compras totales realizadas por las empresas de esta agrupación en 2014, sólo **el 8,9% procedió del extranjero**, y **el 49,8% procedió de Castilla y León**.
- **DESTINO DE LAS VENTAS:** Destaca el bajo grado de internacionalización de las ventas de las empresas pertenecientes a esta agrupación sectorial, ya que, en 2014, sólo **el 5,4% de sus ventas** totales **se destinó al extranjero**; en contraste, **el 64,4% de las ventas** (casi dos tercios del total) tuvo como **destino Castilla y León**.



## ENERGÍA, AGUA Y RESIDUOS

- **DELIMITACIÓN:** Esta agrupación sectorial está constituida por las siguientes ramas industriales: Suministro de energía eléctrica, gas, vapor y aire acondicionado (CNAE 35), Captación, depuración y distribución de agua (CNAE 36), Recogida y tratamiento de aguas residuales (CNAE 37), Recogida, tratamiento y eliminación de residuos; valorización (CNAE 38) y Actividades de descontaminación y otros servicios de gestión de residuos (CNAE 39).
- **EMPRESAS:** La agrupación cuenta con **1.419 empresas** en Castilla y León, a 1 de enero de 2015, lo que representa el **12,2% del total existente en la industria regional**. El 63% de las empresas no tienen asalariados, y el 29% posee entre 1 y 5 asalariados; las empresas de 6 a 19 empleados suponen un 6%; y, por último, las empresas de mayor tamaño, con 20 o más empleados, representan sólo el 2% del total.
- **OCUPADOS:** En Castilla y León esta agrupación empleó, durante el año 2014, a **8.643 ocupados**, lo que representa un **7,2% de la ocupación total en la industria regional**. Entre 2009 y 2014 se observa un aumento del 45,3% de la ocupación de esta agrupación sectorial, con lo que su peso en el conjunto de la industria de Castilla y León ha crecido 2,8 puntos porcentuales.
- **CIFRA DE NEGOCIOS:** En 2014, la cifra de negocios de esta agrupación alcanzó, en Castilla y León, un valor de **5.538 millones de euros**, lo que representa el **15,6% de la cifra de negocios total de la industria regional**. Entre 2009 y 2014 ha aumentado un 51%, con lo que su peso en el conjunto de la industria regional ha crecido 4,2 puntos porcentuales.
- **ORIGEN DE LAS COMPRAS:** De las compras totales realizadas por las empresas de esta agrupación en 2014, sólo **el 6,5% procedió del extranjero**, y **el 15,5% procedió de Castilla y León**; del resto de España procedió el 78% de las compras.
- **DESTINO DE LAS VENTAS:** Destaca el bajo grado de internacionalización de las ventas de las empresas pertenecientes a esta agrupación sectorial, ya que, en 2014, sólo **el 3,5% de sus ventas** totales **se destinó al extranjero**; en contraste, **el 28,6% de las ventas** tuvo como **destino Castilla y León** y el 67,9% restante se destinó al resto de España.



## Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda  
Dirección General de Industria  
y Competitividad

### INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES

- **DELIMITACIÓN:** Esta agrupación sectorial está constituida por las siguientes ramas del sector servicios: Edición (CNAE 58), Actividades cinematográficas, de vídeo y de programas de televisión, grabación de sonido y edición musical (CNAE 59), Actividades de programación y emisión de radio y televisión (CNAE 60), Telecomunicaciones (CNAE 61), Programación, consultoría y otras actividades relacionadas con la informática (CNAE 62) y Servicios de información (CNAE 63).
- **EMPRESAS:** La agrupación cuenta con **1.512 empresas** en Castilla y León a 1 de enero de 2015, lo que representa el **1,2% del total existente en el conjunto del sector servicios de la Comunidad**. Una de cada seis empresas (el 61%) no tiene asalariados; el 32% posee entre 1 y 5 asalariados; las empresas de 6 a 19 empleados suponen un 6%; y, por último, las empresas de mayor tamaño, con 20 o más empleados, representan el 3% del total.
- **OCUPADOS:** En Castilla y León esta agrupación empleó en 2014 a **9.282 ocupados**, lo que representa un **2,2% de la ocupación total en esta agrupación en el conjunto de España**. Tras crecer en 2010 y 2011, el empleo en esta agrupación sectorial en la Comunidad inició una tendencia descendente, de forma que entre 2009 y 2014 acumula un retroceso del 12,1%, más marcado que su equivalente a nivel nacional, por lo que su peso en el conjunto de España se ha reducido 3 décimas en dicho periodo.
- **CIFRA DE NEGOCIOS:** En 2014, la cifra de negocios de esta agrupación alcanzó un valor de **1.306 millones de euros** en Castilla y León, lo que representa el **1,8% del total nacional**. Entre 2009 y 2014 acumula un fuerte retroceso, del 29,7%, disminuyendo su peso medio punto porcentual con respecto al equivalente nacional.
- **DESTINO DE LAS VENTAS:** En 2014, **el 4,6% de las ventas** totales de las empresas pertenecientes a esta agrupación en Castilla y León **se destinó al extranjero** y **el 29,3% de las ventas** tuvo como **destino Castilla y León**.



## Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda  
Dirección General de Industria  
y Competitividad

### ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS

- **DELIMITACIÓN:** Esta agrupación sectorial está constituida por las siguientes ramas de servicios: Actividades jurídicas y de contabilidad (CNAE 69), Actividades de las sedes centrales; actividades de consultoría de gestión empresarial (CNAE 70), Servicios técnicos de arquitectura e ingeniería; ensayos y análisis técnicos (CNAE 71) Investigación y desarrollo (CNAE 72), Publicidad y estudios de mercado (CNAE 73), Otras actividades profesionales, científicas y técnicas (CNAE 74) y Actividades veterinarias (CNAE 75).
- **EMPRESAS:** A 1 de enero de 2015, esta agrupación cuenta con **15.238 empresas** en Castilla y León, lo que representa el **12,2% del total existente en el sector servicios regional**. Dos tercios de las empresas del sector no tiene asalariados, mientras que un 30% posee entre 1 y 5 empleados, y las empresas de 6 a 19 trabajadores suponen un 3%; las empresas de mayor tamaño, con 20 o más empleados, representan menos del 1% del total (el 0,5%).
- **OCUPADOS:** En Castilla y León esta agrupación empleó, durante el año 2014, a **34.344 ocupados**, lo que representa un **3,5% del total nacional**. Según las estimaciones disponibles, en 2012 el empleo en esta agrupación alcanzó un máximo, con 37.570 ocupados, disminuyendo en los dos ejercicios siguientes. De este modo, entre 2009 y 2014 se observa un descenso acumulado 7,3%, si bien su peso con respecto al total nacional apenas se ha visto modificado.
- **CIFRA DE NEGOCIOS:** En 2014, la cifra de negocios en las actividades profesionales, científicas y técnicas de Castilla y León alcanzó un valor de **1.707 millones de euros**, lo que representa el **2,2% del total nacional**. Entre 2009 y 2014 esta magnitud se ha reducido un 11,9%, con lo que su peso respecto al total nacional ha disminuido en 4 décimas.
- **DESTINO DE LAS VENTAS:** En 2014, **el 10,9% de las ventas** totales de las empresas pertenecientes a esta agrupación en Castilla y León **se destinó al extranjero** y **el 67% de las ventas** tuvo como **destino Castilla y León**. El grado de internacionalización de las ventas de esta agrupación en Castilla y León ha aumentado 3,1 puntos desde 2012, primer año con datos disponibles.



## Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda  
Dirección General de Industria  
y Competitividad

### REPARACIÓN DE ORDENADORES, EFECTOS PERSONALES Y ARTÍCULOS DE USO DOMÉSTICO

- **DELIMITACIÓN:** Esta actividad se encuentra recogida bajo este mismo nombre en el código CNAE 95.
- **EMPRESAS:** Esta rama cuenta con **1.594 empresas** en Castilla y León, según datos a 1 de enero de 2015, lo que representa el **1,3% del total existente en el sector terciario de la Comunidad**. Alrededor de dos tercios (el 66%) de las empresas pertenecientes a esta actividad no tienen asalariados; el 30% posee entre 1 y 5 asalariados; las empresas de 6 a 19 empleados suponen un 3%; y, por último, las empresas de mayor tamaño, con 20 o más empleados, representan un porcentaje muy reducido (apenas el 0,2% del total).
- **OCUPADOS:** En Castilla y León esta rama de actividad empleó, durante el año 2014, a **2.612 ocupados**, lo que representa un **5% del total nacional**. Entre 2009 y 2014 el empleo en esta rama de actividad aumentó de forma importante, acumulando un incremento del 33,9% en Castilla y León, superior al observado en el conjunto de España, 12,5%; por lo que el peso en el total nacional ha aumentado 8 décimas.
- **CIFRA DE NEGOCIOS:** En 2014, la cifra de negocios de esta rama de actividad alcanzó, en Castilla y León, un valor de **87 millones de euros**, lo que representa el **3,8% del total nacional**. Entre 2009 y 2014 el valor de la cifra de negocios ha aumentado un 17,4% en la Comunidad, y su peso en el conjunto nacional ha crecido 3 décimas.
- **DESTINO DE LAS VENTAS:** Por su propia naturaleza, el grado de internacionalización de esta rama de actividad es muy reducido. Así, en 2014, las **ventas destinadas al extranjero** por las empresas encuadradas en esta CNAE en Castilla y León supusieron tan solo el **0,5%** de sus ventas totales. Por el contrario, la mayor parte de las ventas (**un 86% del total**) **se destinan a la propia Comunidad Autónoma**.





## Junta de Castilla y León

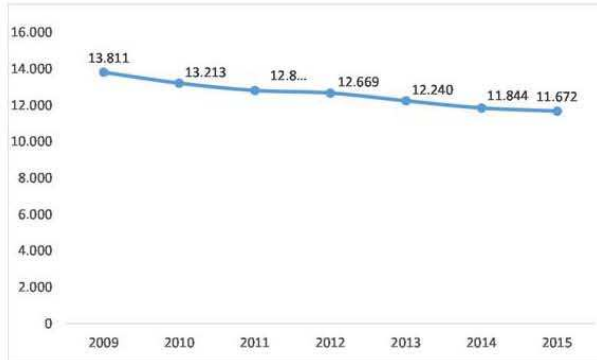
Consejería de Economía y Hacienda  
Dirección General de Industria  
y Competitividad

### COMERCIO AL POR MAYOR DE EQUIPOS PARA LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

- **DELIMITACIÓN:** Esta rama incluye las actividades comprendidas en el código CNAE 465.
- **EMPRESAS:** A 1 de enero de 2015, en Castilla y León hay **126 empresas** pertenecientes a esta rama de actividad, lo que representa un porcentaje muy reducido del total de empresas en el sector servicios regional (el 0,1% del total). El 23% de las empresas no tienen asalariados, y el 53% posee entre 1 y 5 asalariados; las empresas de 6 a 19 empleados suponen un 21%; por último, las empresas con 20 o más empleados representan el 2% del total.
- **OCUPADOS:** En Castilla y León, durante el año 2014, estas actividades emplearon a **1.277 ocupados**, lo que representa un **2,3% de la ocupación en el conjunto de España** en dicho sector. Desde 2012, primer año con datos disponibles, el empleo ha crecido de forma intensa en la Comunidad, un 29,8%, mientras que a nivel nacional ha experimentado un retroceso del 7,8%. Debido a esta dispar evolución, el peso de Castilla y León en el empleo en este sector, con respecto al total nacional, ha aumentado 7 décimas entre 2012 y 2014.
- **CIFRA DE NEGOCIOS:** En 2014, la cifra de negocios de las empresas encuadradas en la CNAE 465 alcanzó, en Castilla y León, un valor de **229 millones de euros**, lo que representa el **1,2% del total nacional**. Entre 2012 y 2014 esta magnitud casi se ha duplicado (ha aumentado un 95,7%), con lo que su peso en el conjunto de España se ha incrementado medio punto porcentual.

# INDUSTRIA

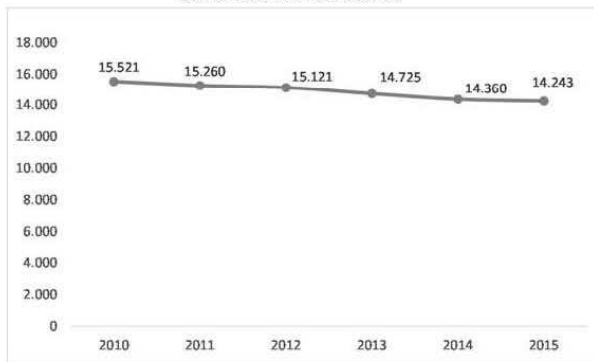
**NÚMERO DE EMPRESAS**



**TAMAÑO DE EMPRESAS (nº de asalariados) 2015**



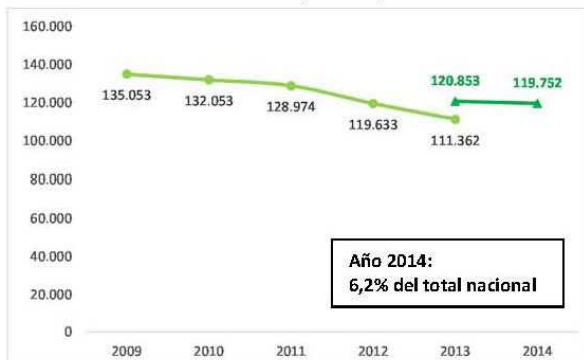
**NÚMERO DE LOCALES**



**TAMAÑO DE LOCALES (nº de asalariados) 2015**



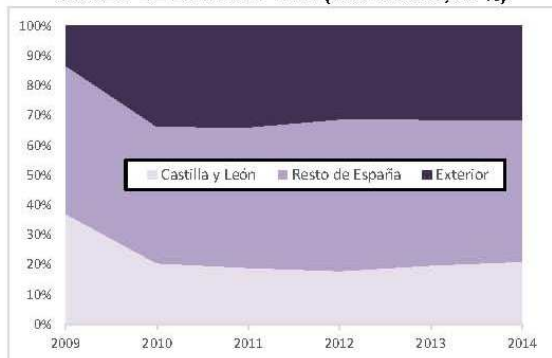
**OCUPADOS (número)**



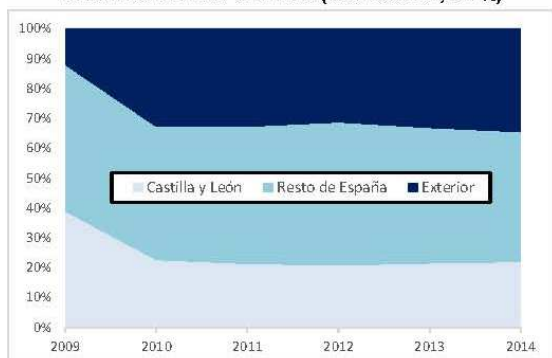
**CIFRA DE NEGOCIOS (importe, millones de €)**



**ORIGEN DE LAS COMPRAS (distribución, en %)**



**DESTINO DE LAS VENTAS (distribución, en %)**



Fuentes:

- Número de empresas y de locales: DIRCE. Instituto Nacional de Estadística. Número de empresas y locales: datos a 1 de enero de cada año.
- Ocupados, cifra de negocios, origen de las compras y destino de las ventas: Cuentas del Sector Industrial. Dirección General de Presupuestos y Estadística de la Junta de Castilla y León.

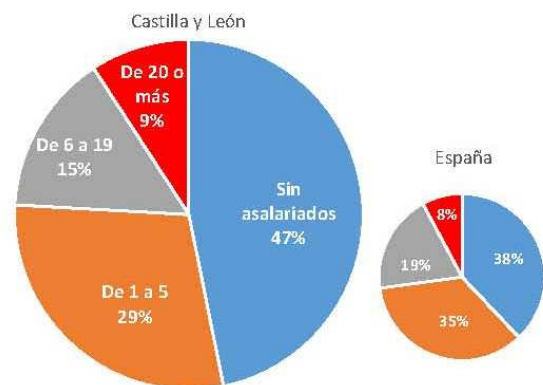
## INDUSTRIAS EXTRACTIVAS Y DEL PETRÓLEO

Código CNAE	Descripción
05	Extracción de antracita, hulla y lignito
06	Extracción de crudo de petróleo y gas natural
07	Extracción de minerales metálicos
08	Otras industrias extractivas
09	Actividades de apoyo a las industrias extractivas
19	Coquerías y refino de petróleo

### NÚMERO DE EMPRESAS



### TAMAÑO DE EMPRESAS (nº de asalariados) 2015



### NÚMERO DE LOCALES



### TAMAÑO DE LOCALES (nº de asalariados) 2015



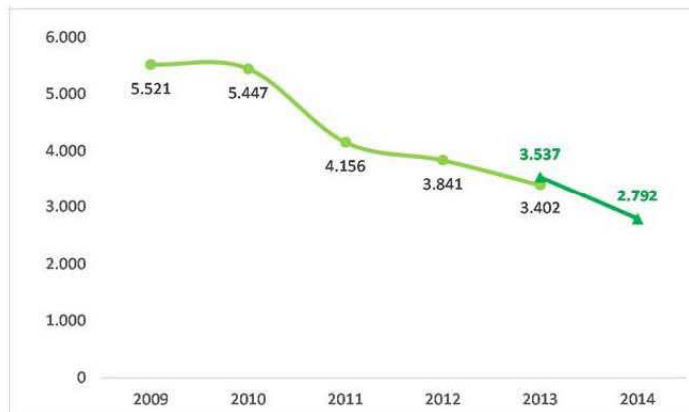
Fuente: DIRCE. Instituto Nacional de Estadística

Número de empresas y de locales: Datos a 1 de enero de cada año. Tamaño de empresas y de locales: Datos a 1 de enero de 2015

## INDUSTRIAS EXTRACTIVAS Y DEL PETRÓLEO

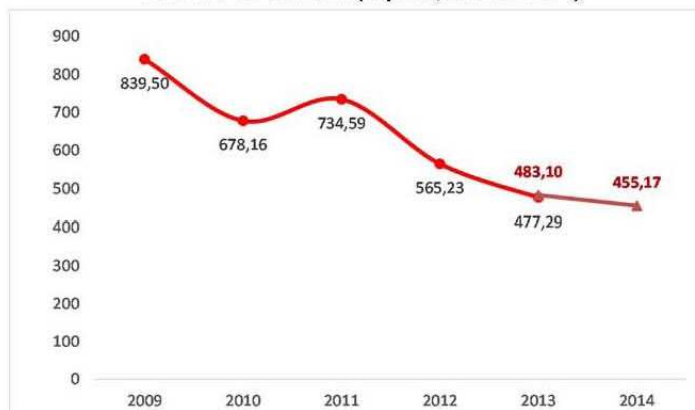
Código CNAE	Descripción
05	Extracción de antracita, hulla y lignito
06	Extracción de crudo de petróleo y gas natural
07	Extracción de minerales metálicos
08	Otras industrias extractivas
09	Actividades de apoyo a las industrias extractivas
19	Coquerías y refino de petróleo

**OCUPADOS (número)**



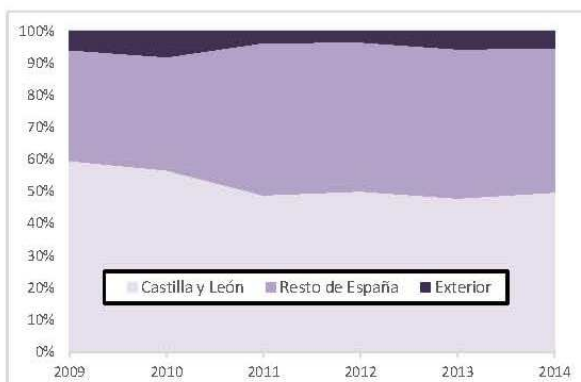
**Año 2014:**  
**2,3% del total de la industria CyL**  
 (1,5% de media nacional)  
**9,5% del total nacional**

**CIFRA DE NEGOCIOS (importe, millones de €)**

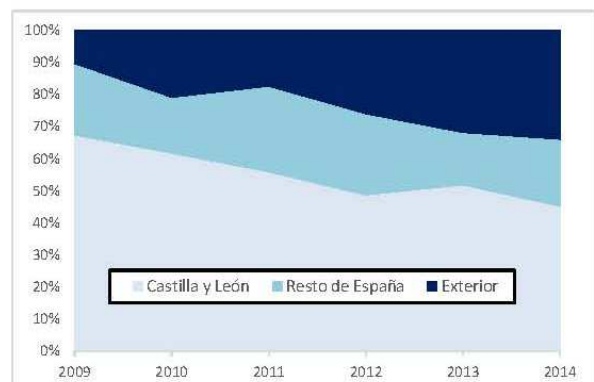


**Año 2014:**  
**1,3% del total de la industria CyL**  
 (9,1% de media nacional)  
**0,9% del total nacional de la agrupación**

**ORIGEN DE LAS COMPRAS (distribución, en %)**



**DESTINO DE LAS VENTAS (distribución, en %)**

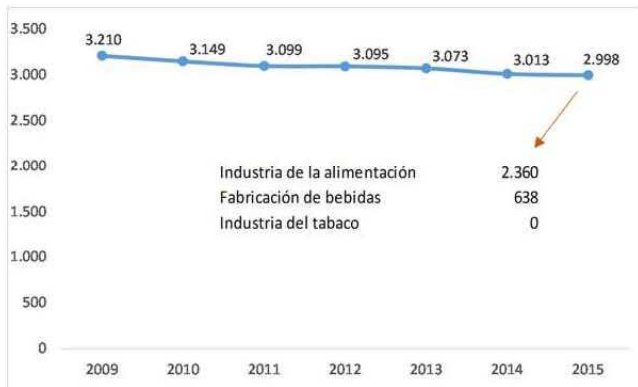


Fuente: Cuentas del Sector Industrial. Dirección General de Presupuestos y Estadística de la Junta de Castilla y León

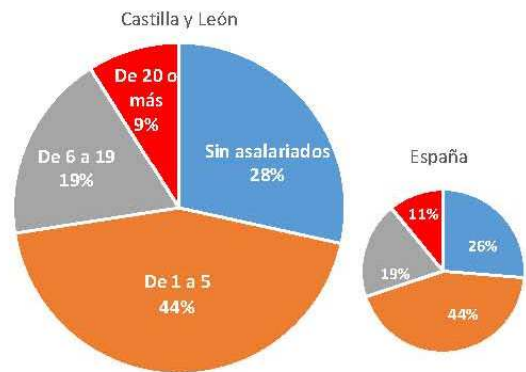
## ALIMENTACIÓN, BEBIDAS Y TABACO

Código CNAE	Descripción
10	Industria de la alimentación
11	Fabricación de bebidas
12	Industria del tabaco

**NÚMERO DE EMPRESAS**



**TAMAÑO DE EMPRESAS (nº de asalariados) 2015**



**NÚMERO DE LOCALES**



**TAMAÑO DE LOCALES (nº de asalariados) 2015**



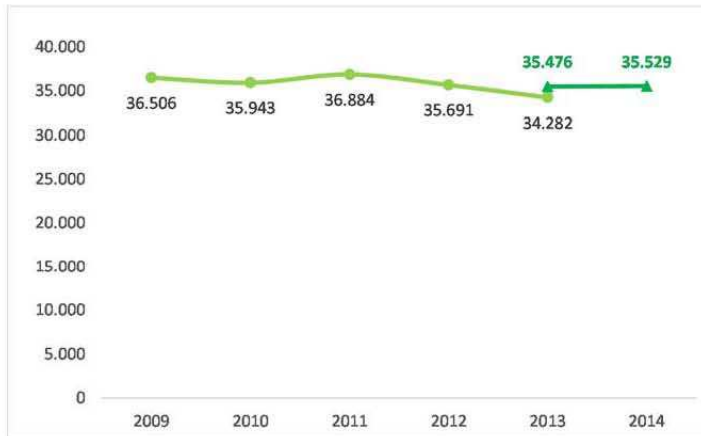
Fuente: DIRCE. Instituto Nacional de Estadística

Número de empresas y de locales: Datos a 1 de enero de cada año. Tamaño de empresas y de locales: Datos a 1 de enero de 2015

## ALIMENTACIÓN, BEBIDAS Y TABACO

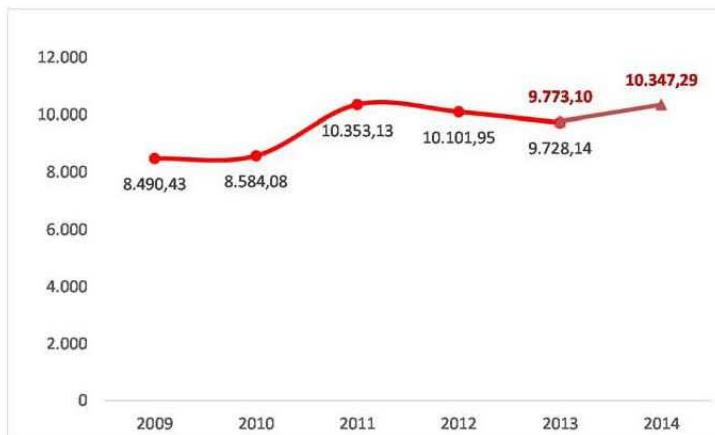
Código CNAE	Descripción
10	Industria de la alimentación
11	Fabricación de bebidas
12	Industria del tabaco

**OCUPADOS (número)**



**Año 2014:**  
**29,7% del total de la industria CyL**  
 (18,4% de media nacional)  
**10,0% del total nacional**

**CIFRA DE NEGOCIOS (importe, millones de €)**

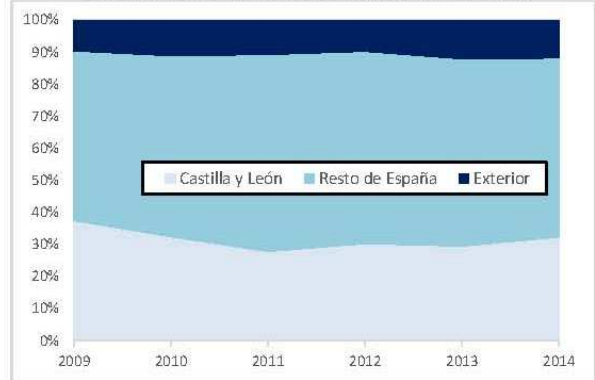


**Año 2014:**  
**29,2% del total de la industria CyL**  
 (18,5% de media nacional)  
**9,8% del total nacional**

**ORIGEN DE LAS COMPRAS (distribución, en %)**



**DESTINO DE LAS VENTAS (distribución, en %)**

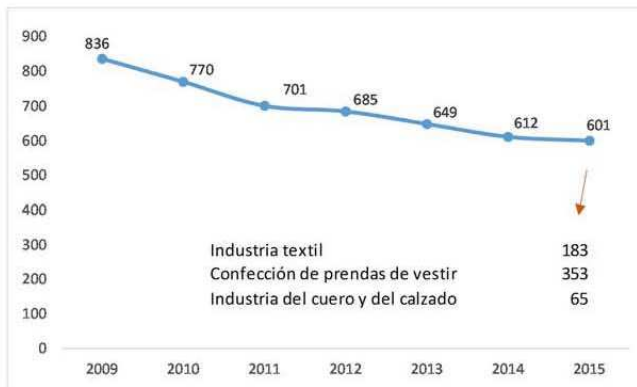


Fuente: Cuentas del Sector Industrial. Dirección General de Presupuestos y Estadística de la Junta de Castilla y León

## TEXTIL, CONFECCIÓN, CUERO Y CALZADO

Código CNAE	Descripción
13	Industria textil
14	Confección de prendas de vestir
15	Industria del cuero y del calzado

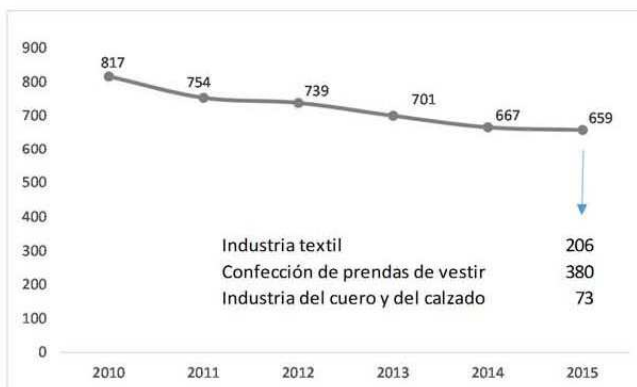
**NÚMERO DE EMPRESAS**



**TAMAÑO DE EMPRESAS (nº de asalariados) 2015**



**NÚMERO DE LOCALES**



**TAMAÑO DE LOCALES (nº de asalariados) 2015**



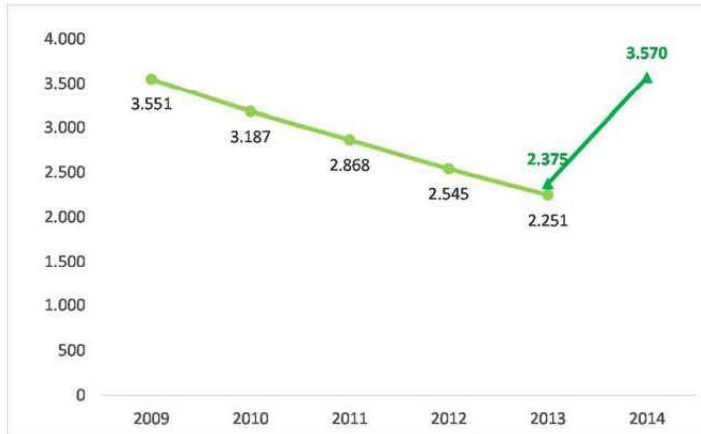
Fuente: DIRCE. Instituto Nacional de Estadística

Número de empresas y de locales: Datos a 1 de enero de cada año. Tamaño de empresas y de locales: Datos a 1 de enero de 2015

**TEXTIL, CONFECCIÓN, CUERO Y CALZADO**

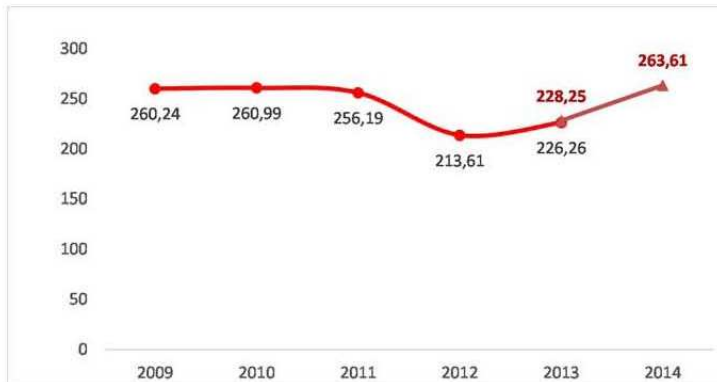
Código CNAE	Descripción
13	Industria textil
14	Confección de prendas de vestir
15	Industria del cuero y del calzado

**OCUPADOS (número)**



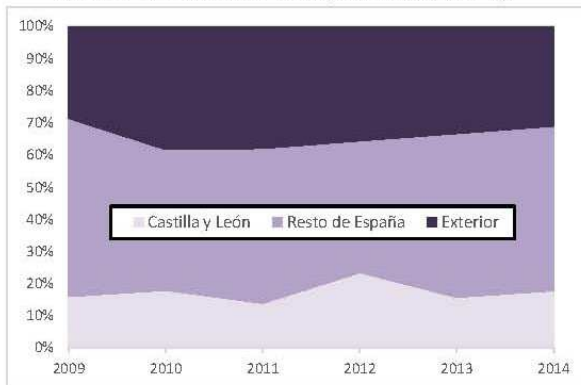
**Año 2014:**  
**3,0% del total de la industria CyL**  
 (6,3% de media nacional)  
**2,9% del total nacional**

**CIFRA DE NEGOCIOS (importe, millones de €)**

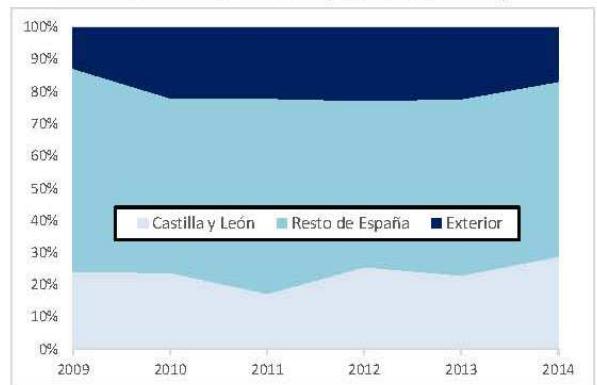


**Año 2014:**  
**0,7% del total de la industria CyL**  
 (2,5% de media nacional)  
**1,9% del total nacional**

**ORIGEN DE LAS COMPRAS (distribución, en %)**



**DESTINO DE LAS VENTAS (distribución, en %)**



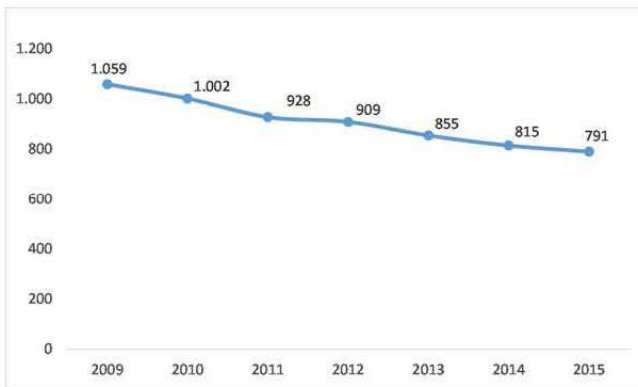
Fuente: Cuentas del Sector Industrial. Dirección General de Presupuestos y Estadística de la Junta de Castilla y León



**MADERA Y CORCHO**

Código CNAE	Descripción
16	Industria de la madera y del corcho, excepto muebles; cestería y espartería

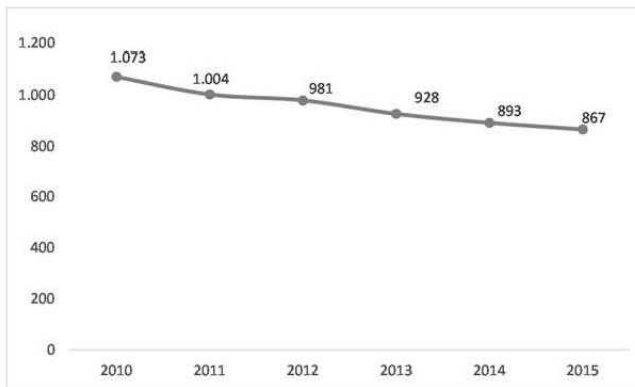
**NÚMERO DE EMPRESAS**



**TAMAÑO DE EMPRESAS (nº de asalariados) 2015**



**NÚMERO DE LOCALES**



**TAMAÑO DE LOCALES (nº de asalariados) 2015**



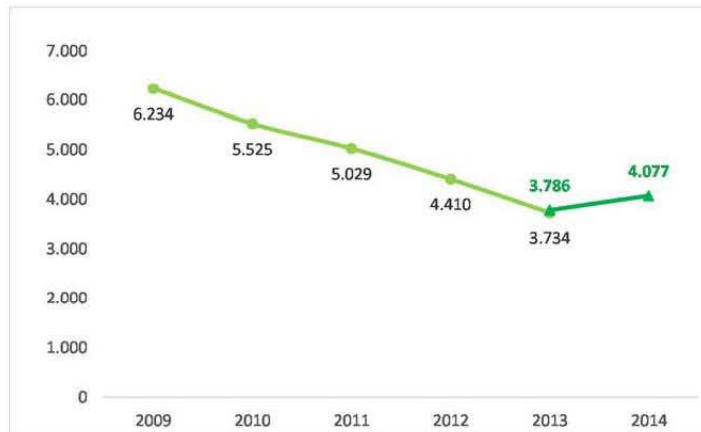
Fuente: DIRCE. Instituto Nacional de Estadística

Número de empresas y de locales: Datos a 1 de enero de cada año. Tamaño de empresas y de locales: Datos a 1 de enero de 2015

## MADERA Y CORCHO

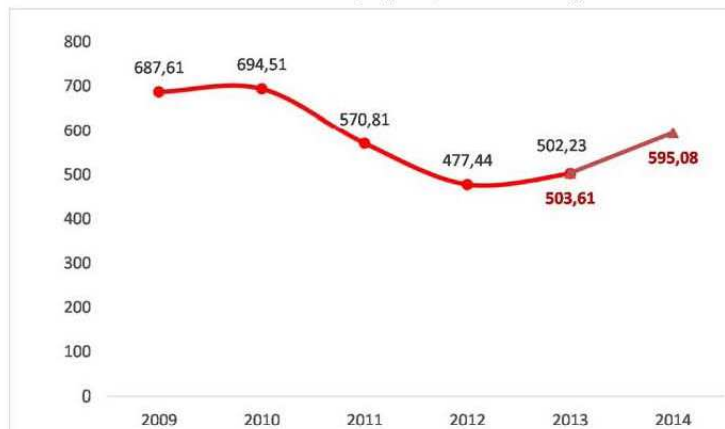
Código CNAE	Descripción
16	Industria de la madera y del corcho, excepto muebles; cestería y espartería

**OCUPADOS (número)**



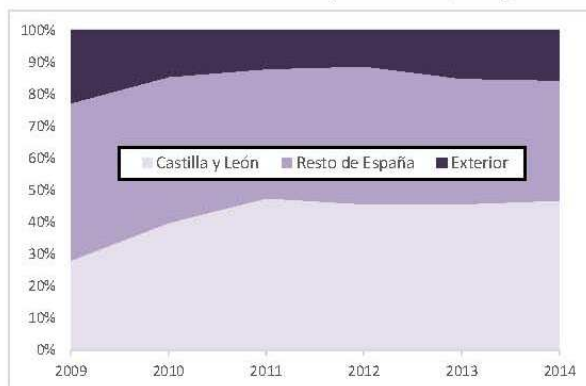
**Año 2014:**  
**3,4%** del total de la industria CyL  
 (2,4% de media nacional)  
**8,7%** del total nacional

**CIFRA DE NEGOCIOS (importe, millones de €)**

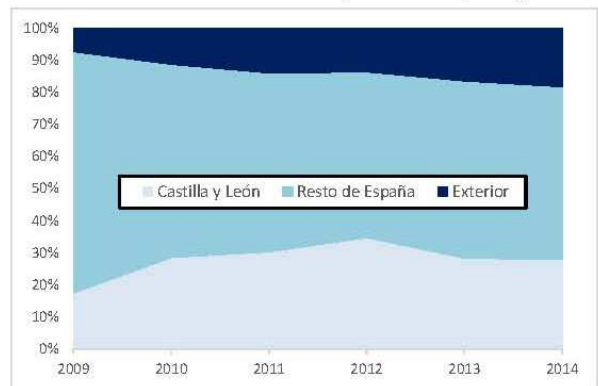


**Año 2014:**  
**1,7%** del total de la industria CyL  
 (0,9% de media nacional)  
**11,0%** del total nacional

**ORIGEN DE LAS COMPRAS (distribución, en %)**



**DESTINO DE LAS VENTAS (distribución, en %)**

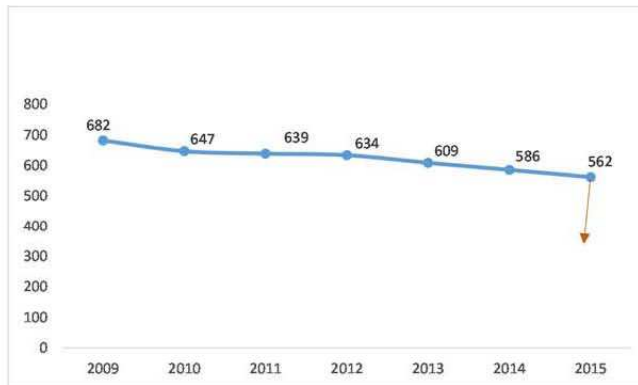


Fuente: Cuentas del Sector Industrial. Dirección General de Presupuestos y Estadística de la Junta de Castilla y León

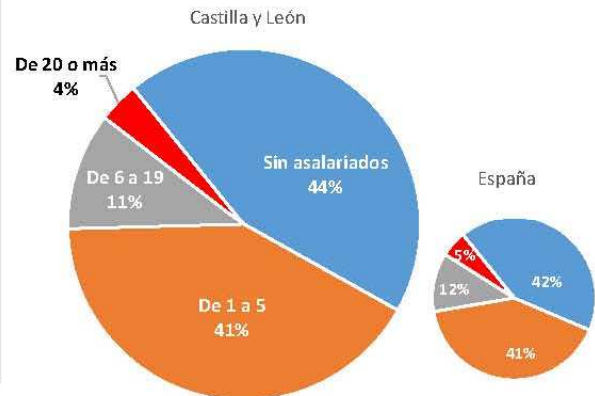
## PAPEL Y ARTES GRÁFICAS

Código CNAE	Descripción
17	Industria del papel
18	Artes gráficas y reproducción de soportes grabados

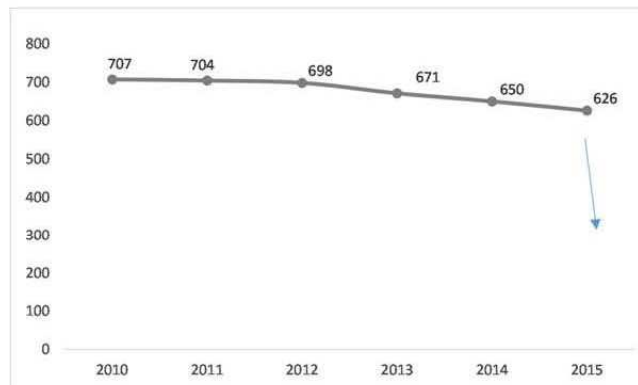
### NÚMERO DE EMPRESAS



### TAMAÑO DE EMPRESAS (nº de asalariados) 2015



### NÚMERO DE LOCALES



### TAMAÑO DE LOCALES (nº de asalariados) 2015



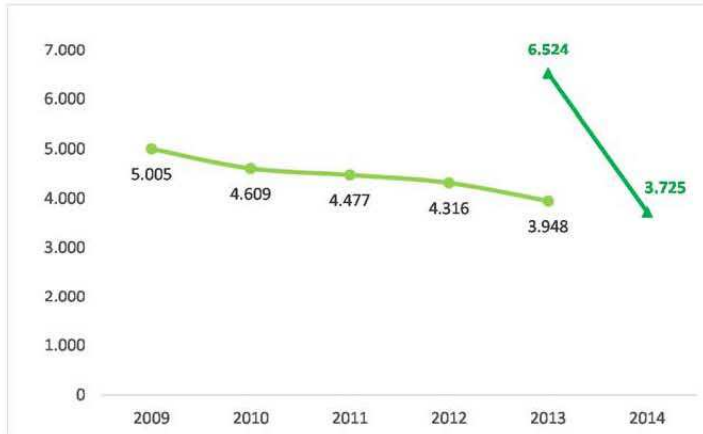
Fuente: DIRCE. Instituto Nacional de Estadística

Número de empresas y de locales: Datos a 1 de enero de cada año. Tamaño de empresas y de locales: Datos a 1 de enero de 2015

**PAPEL Y ARTES GRÁFICAS**

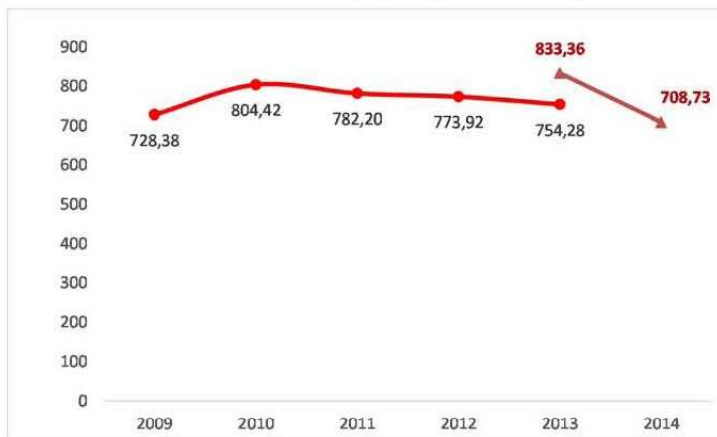
Código CNAE	Descripción
17	Industria del papel
18	Artes gráficas y reproducción de soportes grabados

**OCUPADOS (número)**



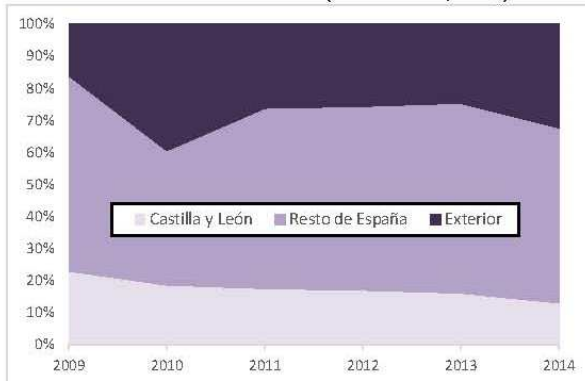
**Año 2014:**  
**3,1% del total de la industria CyL**  
 (5,3% de media nacional)  
**3,7% del total nacional**

**CIFRA DE NEGOCIOS (importe, millones de €)**

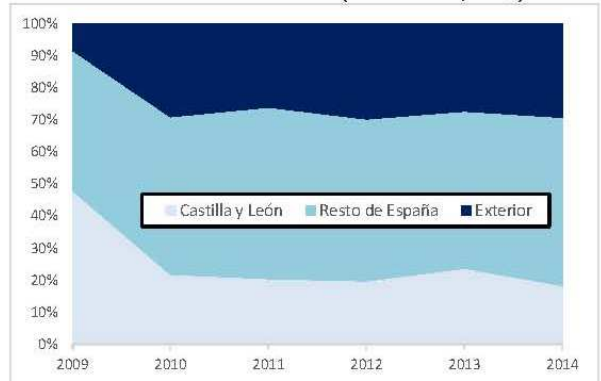


**Año 2014:**  
**2,0% del total de la industria CyL**  
 (3,1% de media nacional)  
**4,0% del total nacional**

**ORIGEN DE LAS COMPRAS (distribución, en %)**



**DESTINO DE LAS VENTAS (distribución, en %)**



Fuente: Cuentas del Sector Industrial. Dirección General de Presupuestos y Estadística de la Junta de Castilla y León

## INDUSTRIA QUÍMICA Y FARMACÉUTICA

Código CNAE	Descripción
20	Industria química
21	Fabricación de productos farmacéuticos

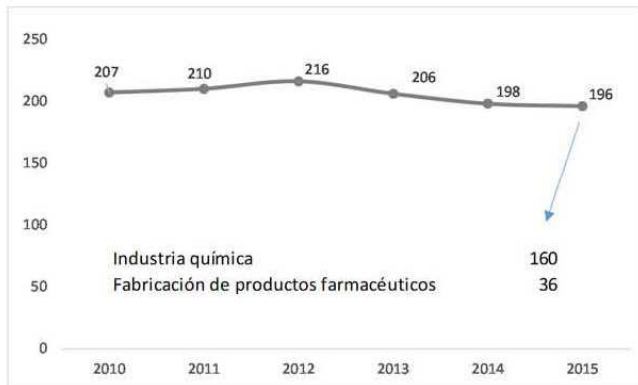
**NÚMERO DE EMPRESAS**



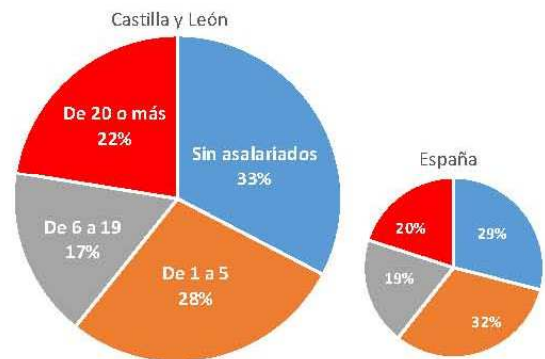
**TAMAÑO DE EMPRESAS (nº de asalariados) 2015**



**NÚMERO DE LOCALES**



**TAMAÑO DE LOCALES (nº de asalariados) 2015**



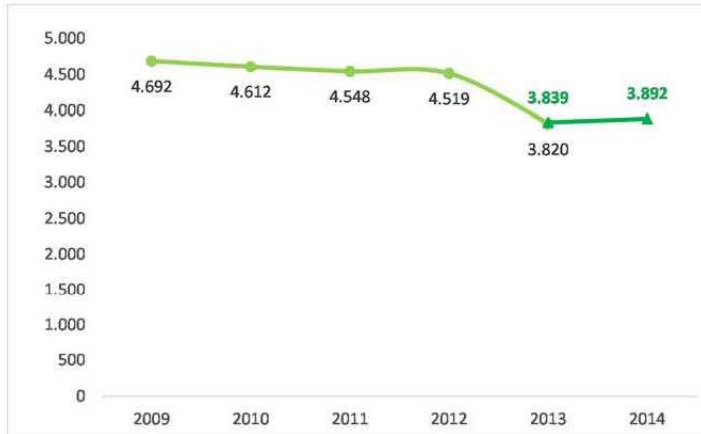
Fuente: DIRCE. Instituto Nacional de Estadística

Número de empresas y de locales: Datos a 1 de enero de cada año. Tamaño de empresas y de locales: Datos a 1 de enero de 2015

## INDUSTRIA QUÍMICA Y FARMACÉUTICA

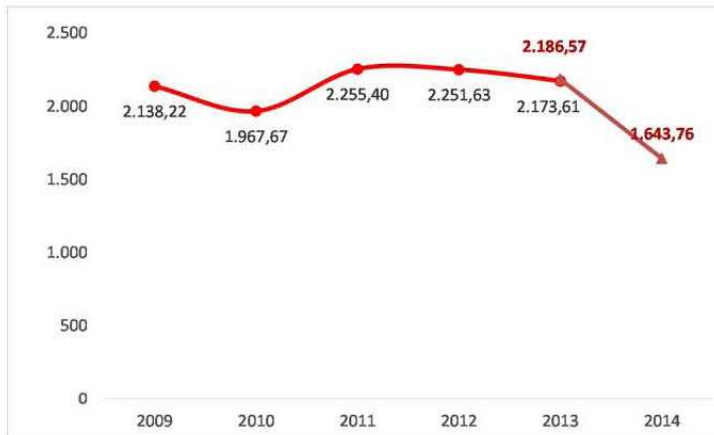
Código CNAE	Descripción
20	Industria química
21	Fabricación de productos farmacéuticos

**OCUPADOS (número)**



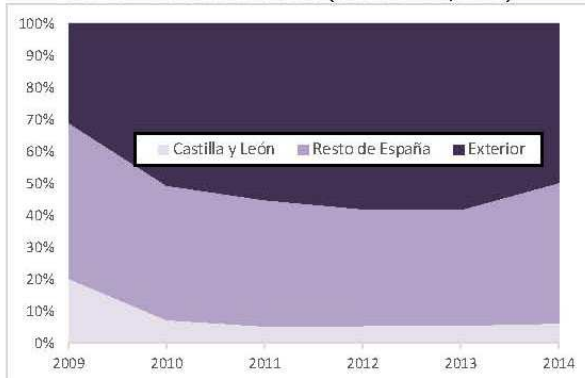
**Año 2014:**  
**3,2% del total de la industria CyL**  
**(6,1% de media nacional)**  
**3,3% del total nacional**

**CIFRA DE NEGOCIOS (importe, millones de €)**

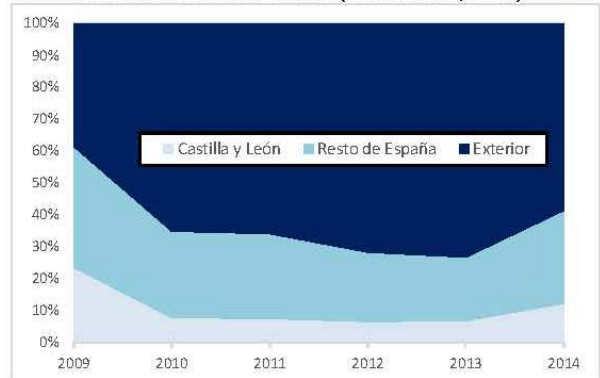


**Año 2014:**  
**4,6% del total de la industria CyL**  
**(9,1% de media nacional)**  
**3,2% del total nacional**

**ORIGEN DE LAS COMPRAS (distribución, en %)**



**DESTINO DE LAS VENTAS (distribución, en %)**

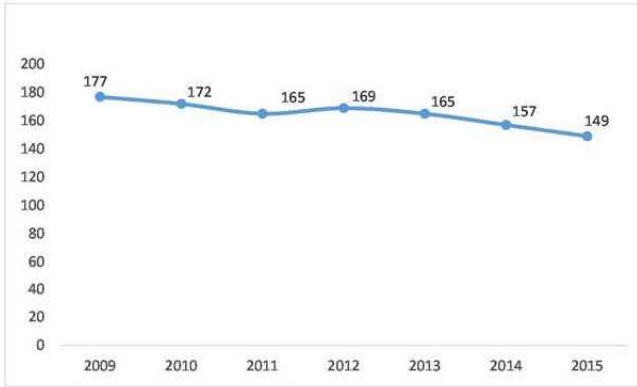


Fuente: Cuentas del Sector Industrial. Dirección General de Presupuestos y Estadística de la Junta de Castilla y León

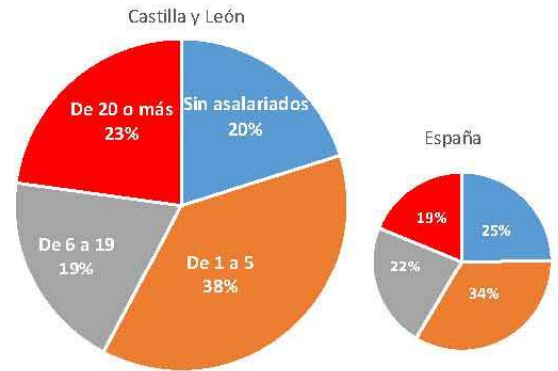
**CAUCHO Y MATERIAS PLÁSTICAS**

Código CNAE	Descripción
22	Fabricación de productos de caucho y plásticos

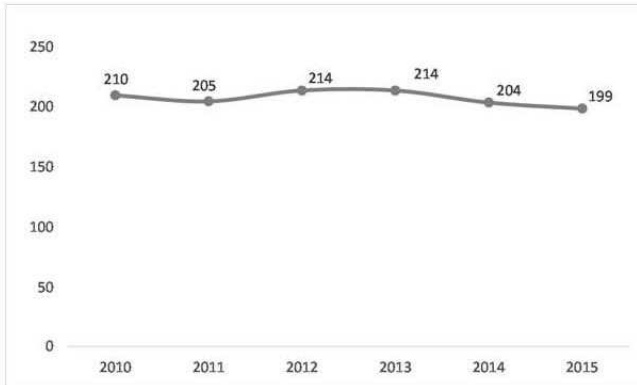
**NÚMERO DE EMPRESAS**



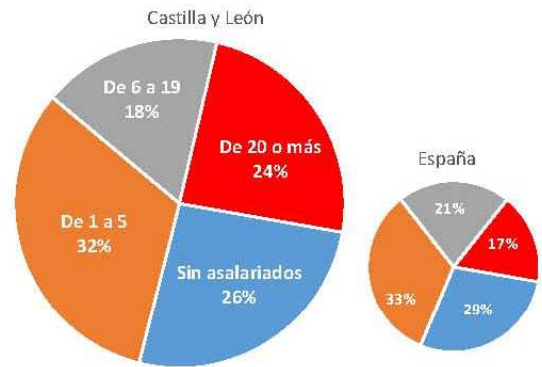
**TAMAÑO DE EMPRESAS (nº de asalariados) 2015**



**NÚMERO DE LOCALES**



**TAMAÑO DE LOCALES (nº de asalariados) 2015**



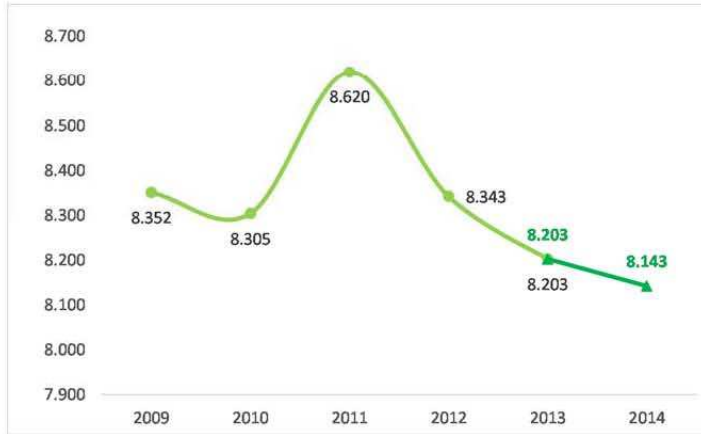
Fuente: DIRCE. Instituto Nacional de Estadística

Número de empresas y de locales: Datos a 1 de enero de cada año. Tamaño de empresas y de locales: Datos a 1 de enero de 2015

## CAUCHO Y MATERIAS PLÁSTICAS

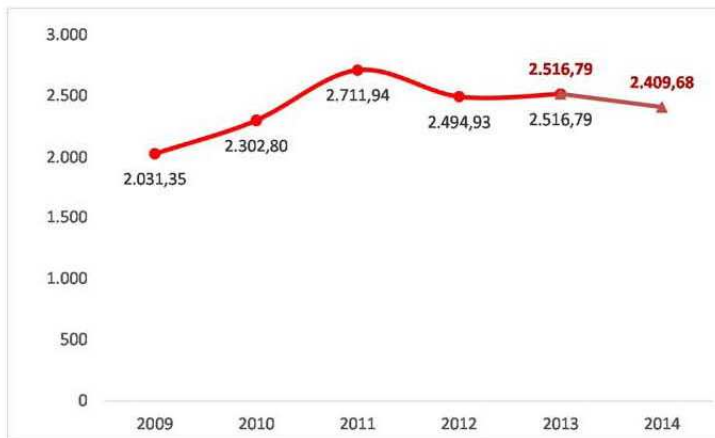
Código CNAE	Descripción
22	Fabricación de productos de caucho y plásticos

**OCUPADOS (número)**



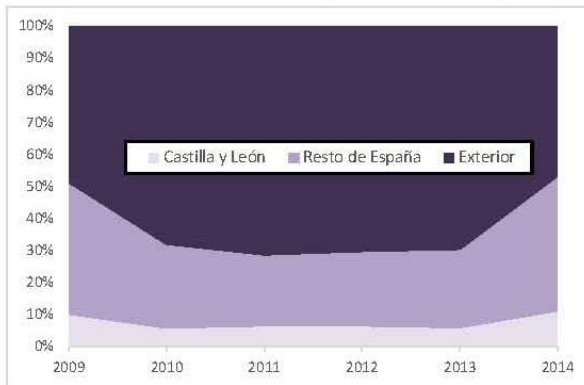
**Año 2014:**  
**6,8% del total de la industria CyL**  
 (4,5% de media nacional)  
**9,4% del total nacional**

**CIFRA DE NEGOCIOS (importe, millones de €)**



**Año 2014:**  
**6,8% del total de la industria CyL**  
 (3,2% de media nacional)  
**13,1% del total nacional**

**ORIGEN DE LAS COMPRAS (distribución, en %)**



**DESTINO DE LAS VENTAS (distribución, en %)**



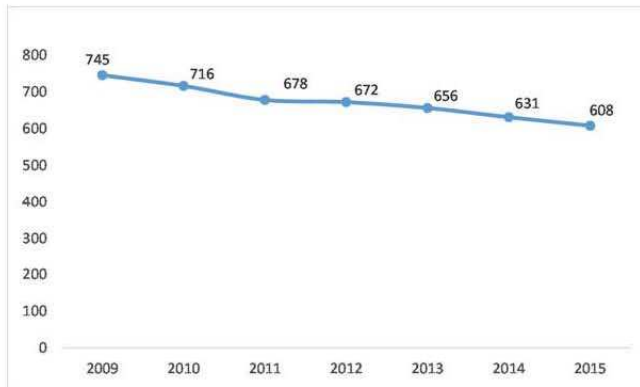
Fuente: Cuentas del Sector Industrial. Dirección General de Presupuestos y Estadística de la Junta de Castilla y León



**PRODUCTOS MINERALES NO METÁLICOS DIVERSOS**

Código CNAE	Descripción
23	Fabricación de otros productos minerales no metálicos

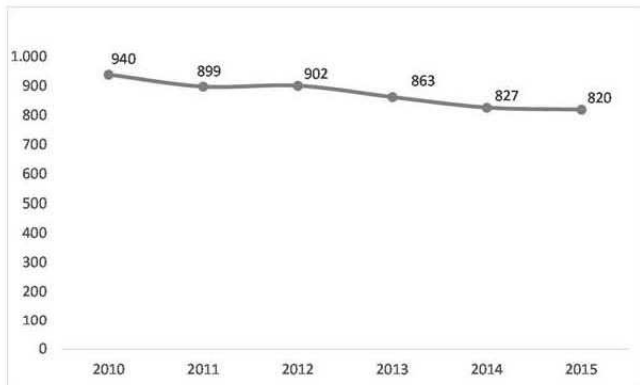
**NÚMERO DE EMPRESAS**



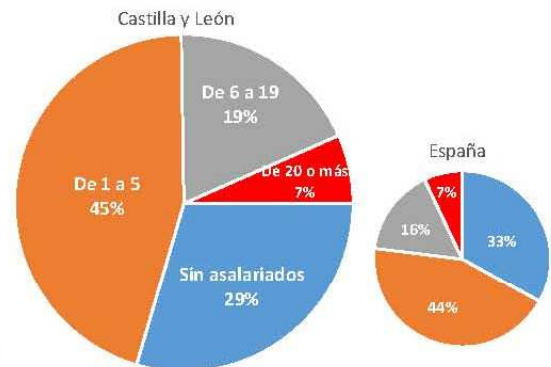
**TAMAÑO DE EMPRESAS (nº de asalariados) 2015**



**NÚMERO DE LOCALES**



**TAMAÑO DE LOCALES (nº de asalariados) 2015**



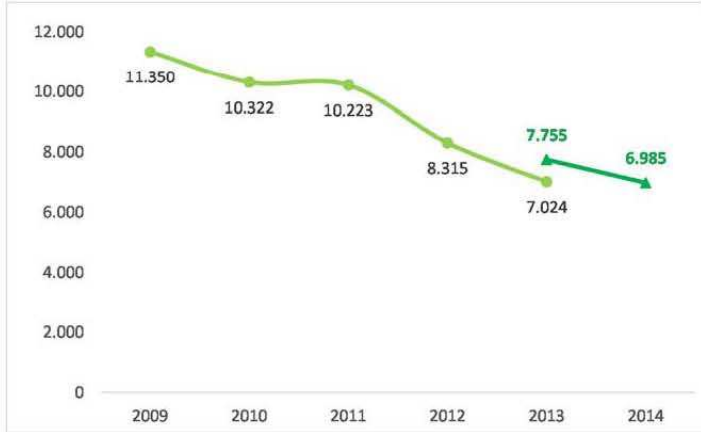
Fuente: DIRCE. Instituto Nacional de Estadística

Número de empresas y de locales: Datos a 1 de enero de cada año. Tamaño de empresas y de locales: Datos a 1 de enero de 2015

**PRODUCTOS MINERALES NO METÁLICOS DIVERSOS**

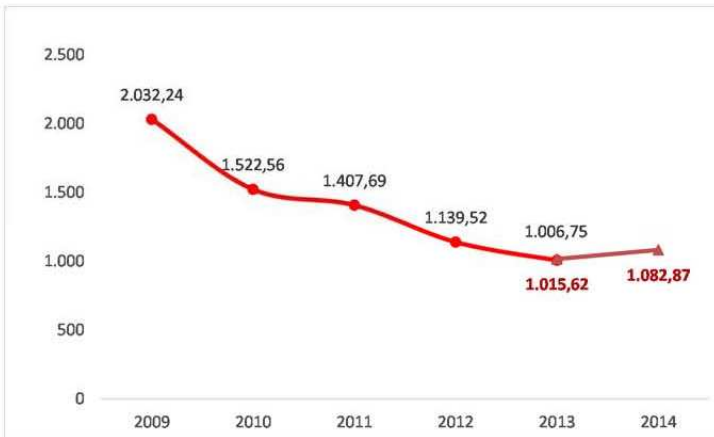
Código CNAE	Descripción
23	Fabricación de otros productos minerales no metálicos

**OCUPADOS (número)**



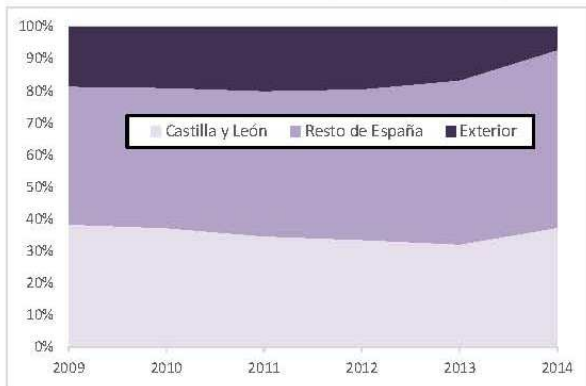
**Año 2014:**  
**5,8% del total de la industria CyL**  
 (4,4% de media nacional)  
**8,2% del total nacional**

**CIFRA DE NEGOCIOS (importe, millones de €)**

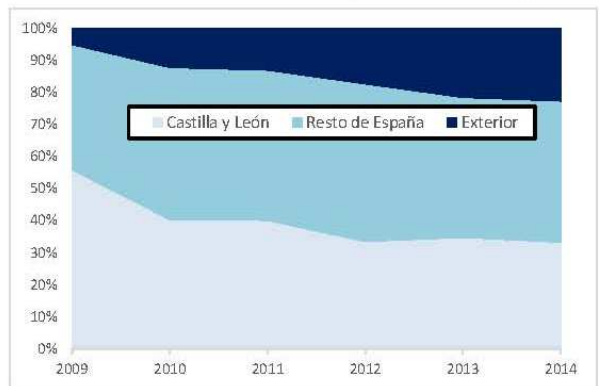


**Año 2014:**  
**3,1% del total de la industria CyL**  
 (2,6% de media nacional)  
**7,2% del total nacional**

**ORIGEN DE LAS COMPRAS (distribución, en %)**



**DESTINO DE LAS VENTAS (distribución, en %)**



Fuente: Cuentas del Sector Industrial. Dirección General de Presupuestos y Estadística de la Junta de Castilla y León

**METALURGIA Y FABRICACIÓN DE PRODUCTOS METÁLICOS, EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO**

Código CNAE	Descripción
24	Metalurgia; fabricación de productos de hierro, acero y ferroaleaciones
25	Fabricación de productos metálicos, excepto maquinaria y equipo

**NÚMERO DE EMPRESAS**



**TAMAÑO DE EMPRESAS (nº de asalariados) 2015**



**NÚMERO DE LOCALES**



**TAMAÑO DE LOCALES (nº de asalariados) 2015**



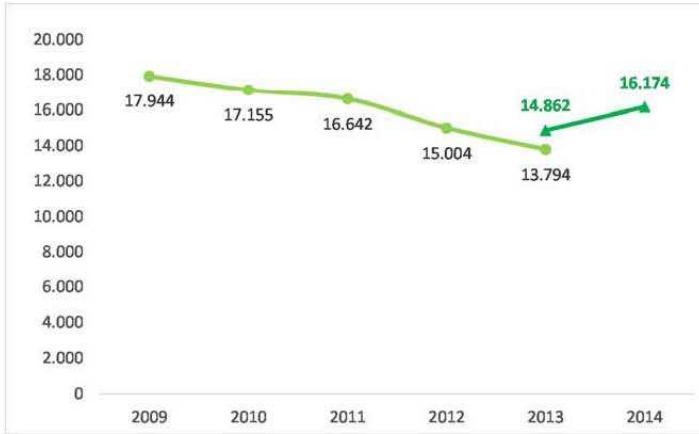
Fuente: DIRCE. Instituto Nacional de Estadística

Número de empresas y de locales: Datos a 1 de enero de cada año. Tamaño de empresas y de locales: Datos a 1 de enero de 2015

## METALURGIA Y FABRICACIÓN DE PRODUCTOS METÁLICOS, EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO

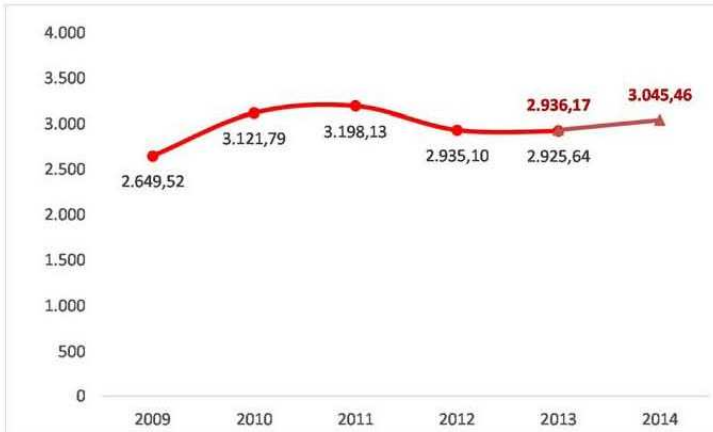
Código CNAE	Descripción
24	Metalurgia; fabricación de productos de hierro, acero y ferroaleaciones
25	Fabricación de productos metálicos, excepto maquinaria y equipo

**OCUPADOS (número)**



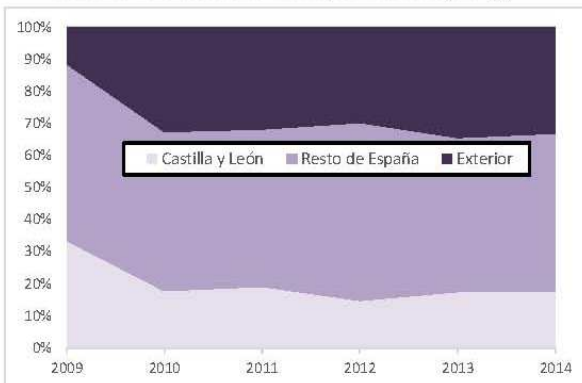
**Año 2014:**  
**13,5% del total de la industria CyL**  
 (14,4% de media nacional)  
**5,8% del total nacional**

**CIFRA DE NEGOCIOS (importe, millones de €)**

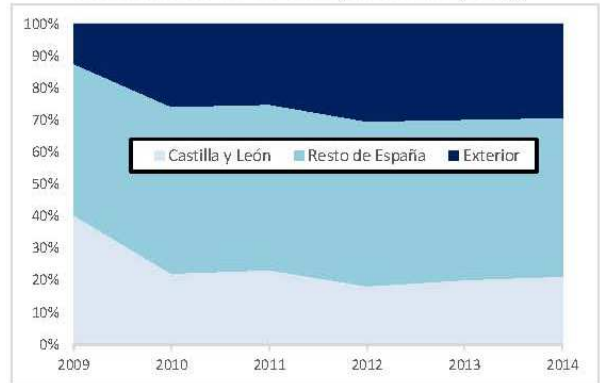


**Año 2014:**  
**8,6% del total de la industria CyL**  
 (10,2% de media nacional)  
**5,2% del total nacional**

**ORIGEN DE LAS COMPRAS (distribución, en %)**



**DESTINO DE LAS VENTAS (distribución, en %)**

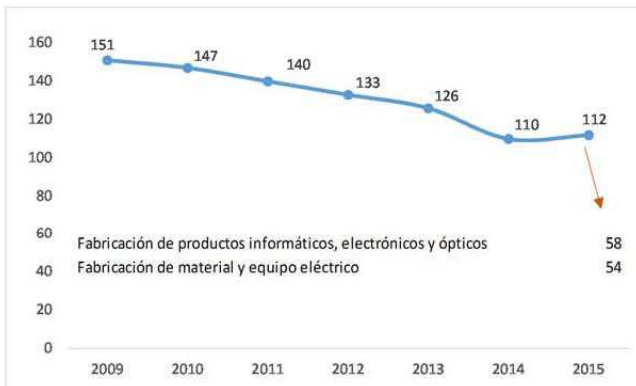


Fuente: Cuentas del Sector Industrial. Dirección General de Presupuestos y Estadística de la Junta de Castilla y León

## MATERIAL Y EQUIPO ELÉCTRICO, ELECTRÓNICO Y ÓPTICO

Código CNAE	Descripción
26	Fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos
27	Fabricación de material y equipo eléctrico

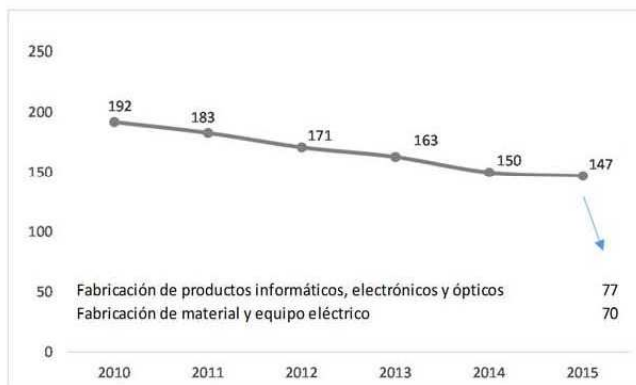
### NÚMERO DE EMPRESAS



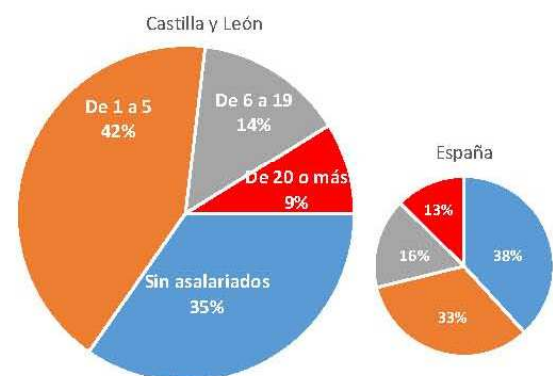
### TAMAÑO DE EMPRESAS (nº de asalariados) 2015



### NÚMERO DE LOCALES



### TAMAÑO DE LOCALES (nº de asalariados) 2015



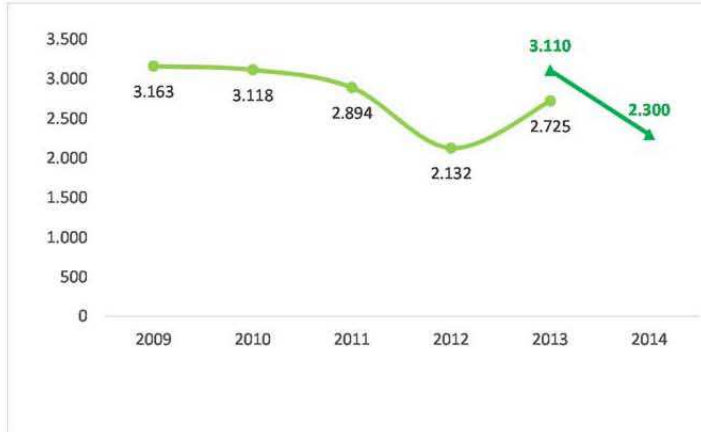
Fuente: DIRCE. Instituto Nacional de Estadística

Número de empresas y de locales: Datos a 1 de enero de cada año. Tamaño de empresas y de locales: Datos a 1 de enero de 2015

## MATERIAL Y EQUIPO ELÉCTRICO, ELECTRÓNICO Y ÓPTICO

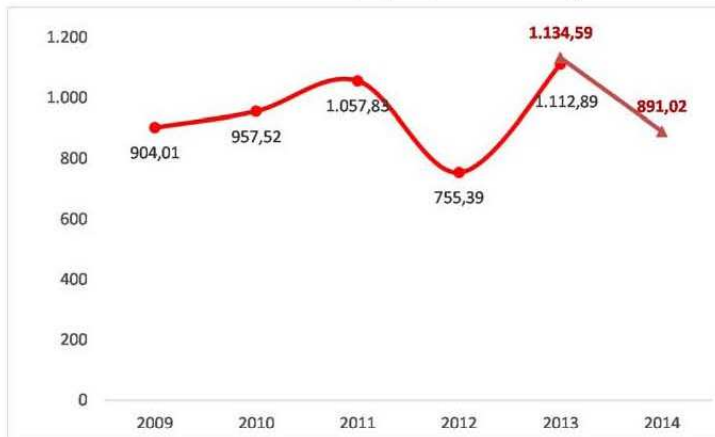
Código CNAE	Descripción
26	Fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos
27	Fabricación de material y equipo eléctrico

**OCUPADOS (número)**



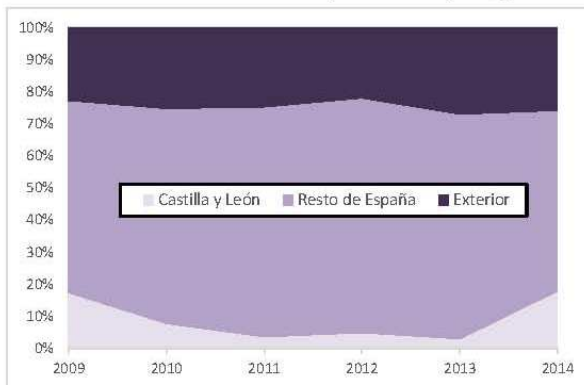
**Año 2014:**  
**1,9% del total de la industria CyL**  
 (4,2% de media nacional)  
**2,8% del total nacional**

**CIFRA DE NEGOCIOS (importe, millones de €)**

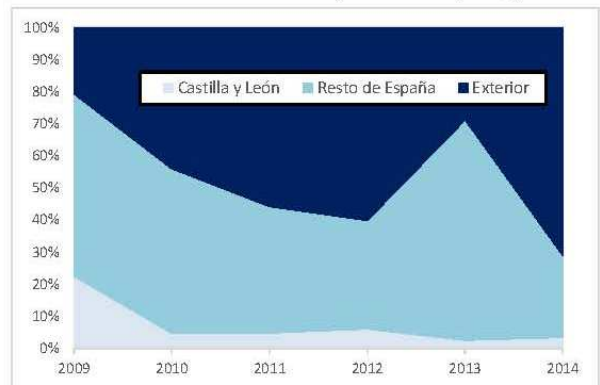


**Año 2014:**  
**2,5% del total de la industria CyL**  
 (3,1% de media nacional)  
**5,1% del total nacional**

**ORIGEN DE LAS COMPRAS (distribución, en %)**



**DESTINO DE LAS VENTAS (distribución, en %)**

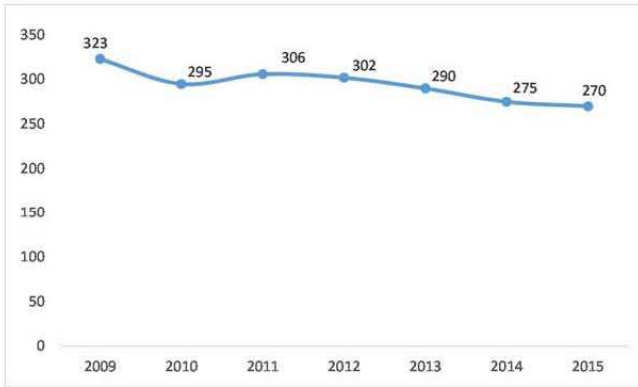


Fuente: Cuentas del Sector Industrial. Dirección General de Presupuestos y Estadística de la Junta de Castilla y León

## MAQUINARIA Y EQUIPO MECÁNICO

Código CNAE	Descripción
28	Fabricación de maquinaria y equipo n.c.o.p.

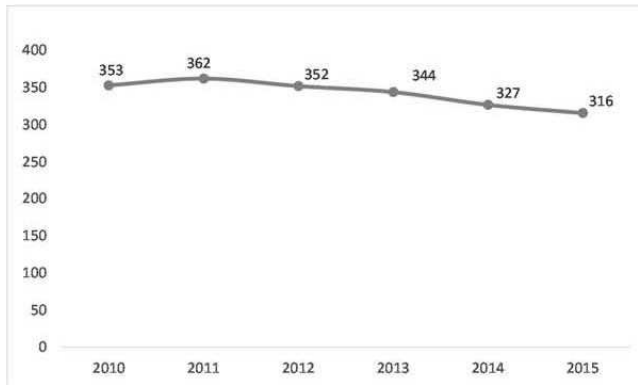
**NÚMERO DE EMPRESAS**



**TAMAÑO DE EMPRESAS (nº de asalariados) 2015**



**NÚMERO DE LOCALES**



**TAMAÑO DE LOCALES (nº de asalariados) 2015**



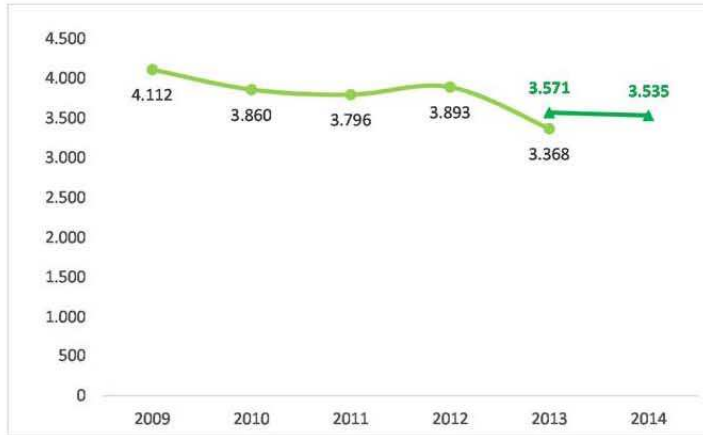
Fuente: DIRCE. Instituto Nacional de Estadística

Número de empresas y de locales: Datos a 1 de enero de cada año. Tamaño de empresas y de locales: Datos a 1 de enero de 2015

## MAQUINARIA Y EQUIPO MECÁNICO

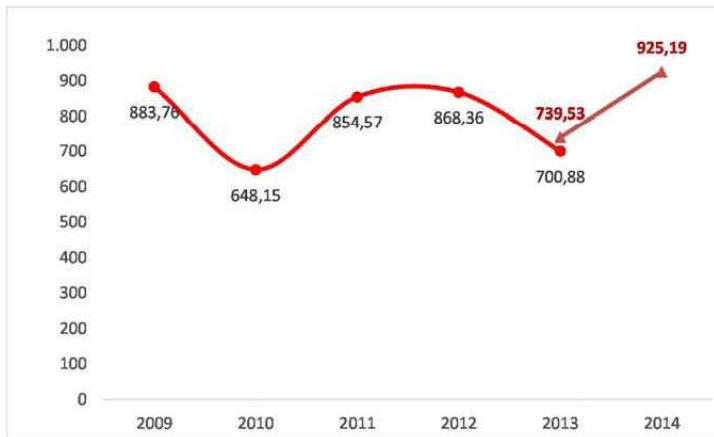
Código CNAE	Descripción
28	Fabricación de maquinaria y equipo n.c.o.p.

**OCUPADOS (número)**



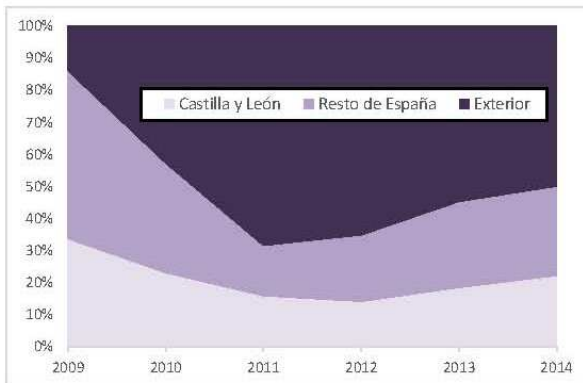
**Año 2014:**  
**3,0% del total de la industria CyL**  
 (5,0% de media nacional)  
**3,60% del total nacional**

**CIFRA DE NEGOCIOS (importe, millones de €)**

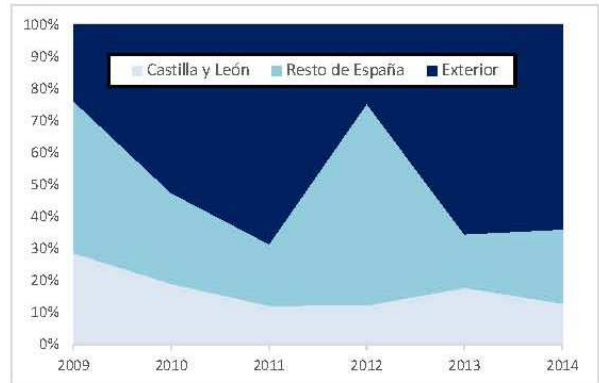


**Año 2014:**  
**2,6% del total de la industria CyL**  
 (3,2% de media nacional)  
**5,1% del total nacional**

**ORIGEN DE LAS COMPRAS (distribución, en %)**



**DESTINO DE LAS VENTAS (distribución, en %)**



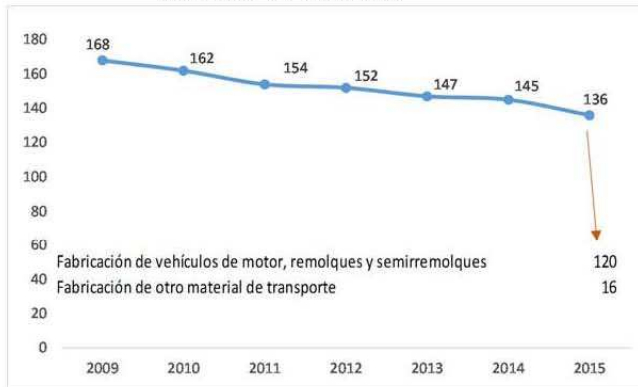
Fuente: Cuentas del Sector Industrial. Dirección General de Presupuestos y Estadística de la Junta de Castilla y León



## MATERIAL DE TRANSPORTE

Código CNAE	Descripción
29	Fabricación de vehículos de motor, remolques y semirremolques
30	Fabricación de otro material de transporte

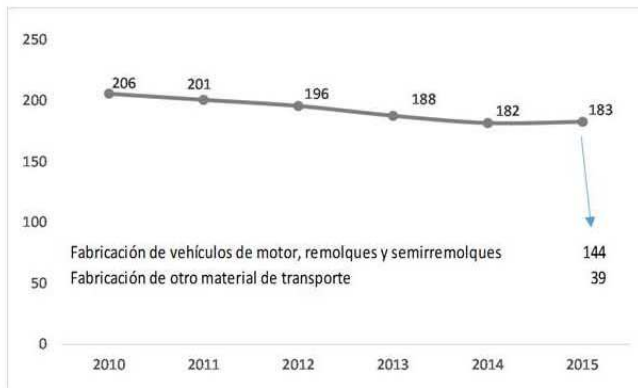
### NÚMERO DE EMPRESAS



### TAMAÑO DE EMPRESAS (nº de asalariados) 2015



### NÚMERO DE LOCALES



### TAMAÑO DE LOCALES (nº de asalariados) 2015



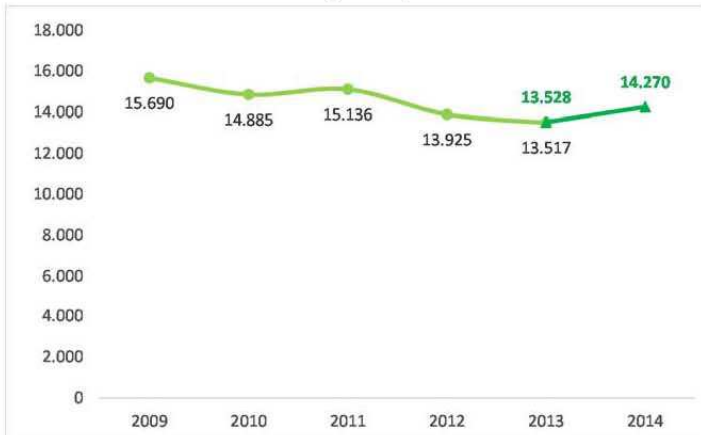
Fuente: DIRCE. Instituto Nacional de Estadística

Número de empresas y de locales: Datos a 1 de enero de cada año. Tamaño de empresas y de locales: Datos a 1 de enero de 2015

## MATERIAL DE TRANSPORTE

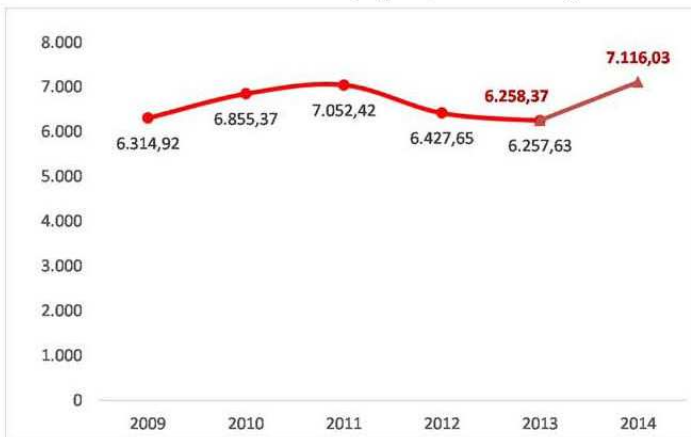
Código CNAE	Descripción
29	Fabricación de vehículos de motor, remolques y semirremolques
30	Fabricación de otro material de transporte

**OCUPADOS (número)**



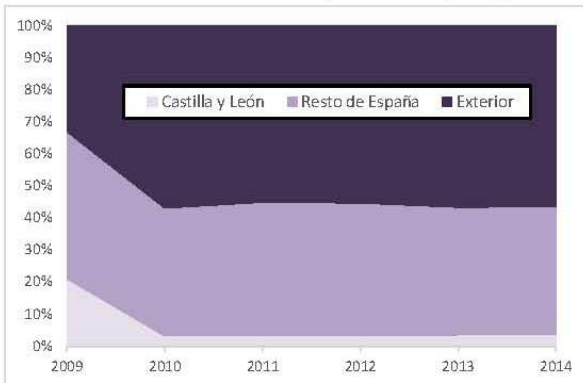
**Año 2014:**  
**11,9% del total de la industria Cyl**  
 (9,1% de media nacional)  
**8,1% del total nacional**

**CIFRA DE NEGOCIOS (importe, millones de €)**

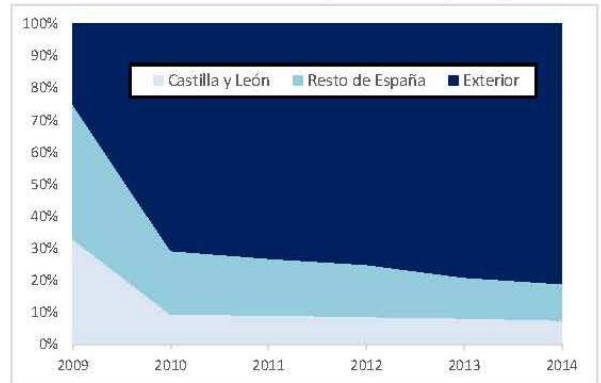


**Año 2014:**  
**20,1% del total de la industria Cyl**  
 (12,0% de media nacional)  
**10,3% del total nacional**

**ORIGEN DE LAS COMPRAS (distribución, en %)**



**DESTINO DE LAS VENTAS (distribución, en %)**

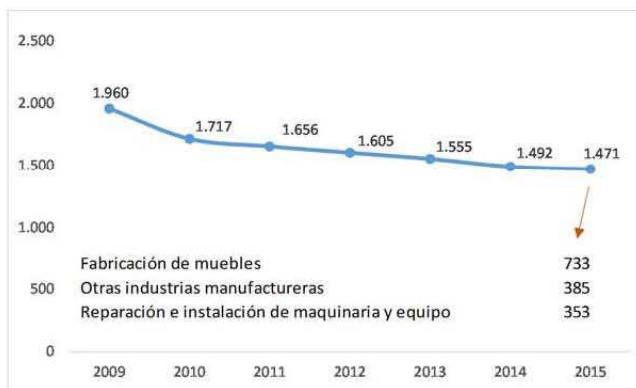


Fuente: Cuentas del Sector Industrial. Dirección General de Presupuestos y Estadística de la Junta de Castilla y León

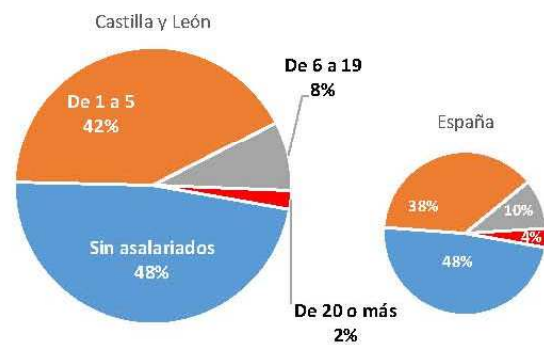
## INDUSTRIAS MANUFACTURERAS DIVERSAS, REPARACIÓN E INSTALACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO

Código CNAE	Descripción
31	Fabricación de muebles
32	Otras industrias manufactureras
33	Reparación e instalación de maquinaria y equipo

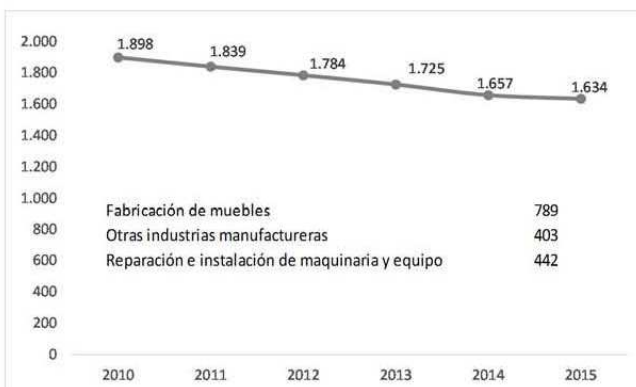
### NÚMERO DE EMPRESAS



### TAMAÑO DE EMPRESAS (nº de asalariados) 2015



### NÚMERO DE LOCALES



### TAMAÑO DE LOCALES (nº de asalariados) 2015



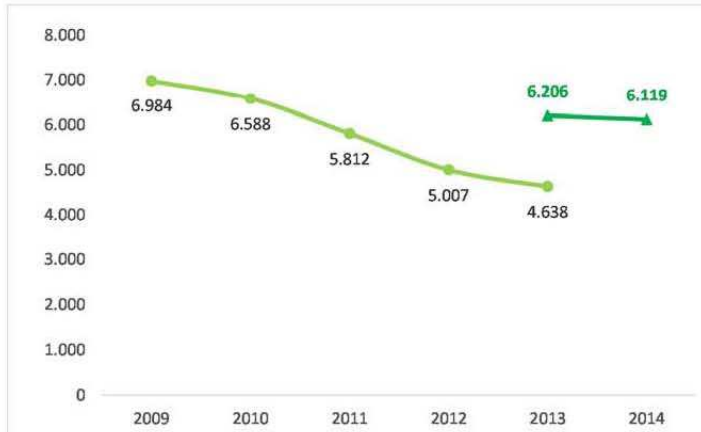
Fuente: DIRCE. Instituto Nacional de Estadística

Número de empresas y de locales: Datos a 1 de enero de cada año. Tamaño de empresas y de locales: Datos a 1 de enero de 2015

## INDUSTRIAS MANUFACTURERAS DIVERSAS, REPARACIÓN E INSTALACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO

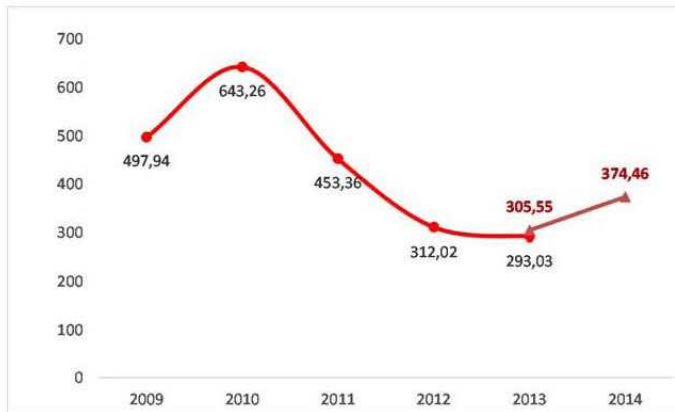
Código CNAE	Descripción
31	Fabricación de muebles
32	Otras industrias manufactureras
33	Reparación e instalación de maquinaria y equipo

**OCUPADOS (número)**



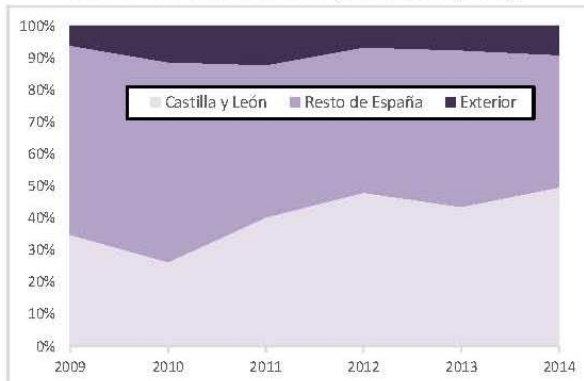
**Año 2014:**  
**5,1% del total de la industria CyL**  
**(8,6% de media nacional)**  
**3,7% del total nacional**

**CIFRA DE NEGOCIOS (importe, millones de €)**



**Año 2014:**  
**1,1% del total de la industria CyL**  
**(2,8% de media nacional)**  
**2,4% del total nacional**

**ORIGEN DE LAS COMPRAS (distribución, en %)**



**DESTINO DE LAS VENTAS (distribución, en %)**



Fuente: Cuentas del Sector Industrial. Dirección General de Presupuestos y Estadística de la Junta de Castilla y León

## ENERGÍA, AGUA Y RESIDUOS

Código CNAE	Descripción
35	Suministro de energía eléctrica, gas, vapor y aire acondicionado
36	Captación, depuración y distribución de agua
37	Recogida y tratamiento de aguas residuales
38	Recogida, tratamiento y eliminación de residuos; valorización
39	Actividades de descontaminación y otros servicios de gestión de residuos

### NÚMERO DE EMPRESAS



### TAMAÑO DE EMPRESAS (nº de asalariados) 2015



### NÚMERO DE LOCALES



### TAMAÑO DE LOCALES (nº de asalariados) 2015



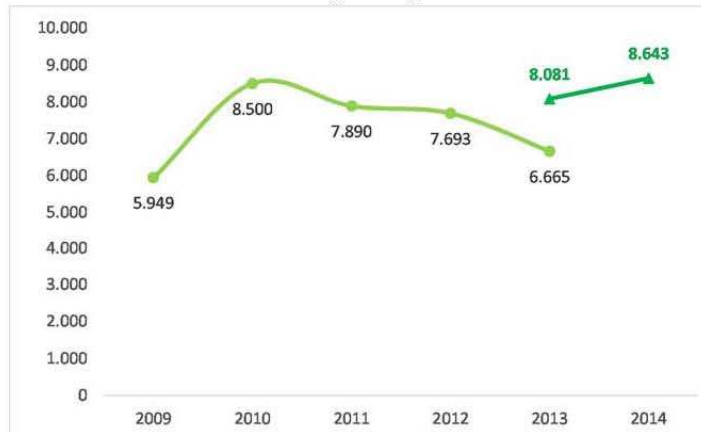
Fuente: DIRCE. Instituto Nacional de Estadística

Número de empresas y de locales: Datos a 1 de enero de cada año. Tamaño de empresas y de locales: Datos a 1 de enero de 2015

## ENERGÍA, AGUA Y RESIDUOS

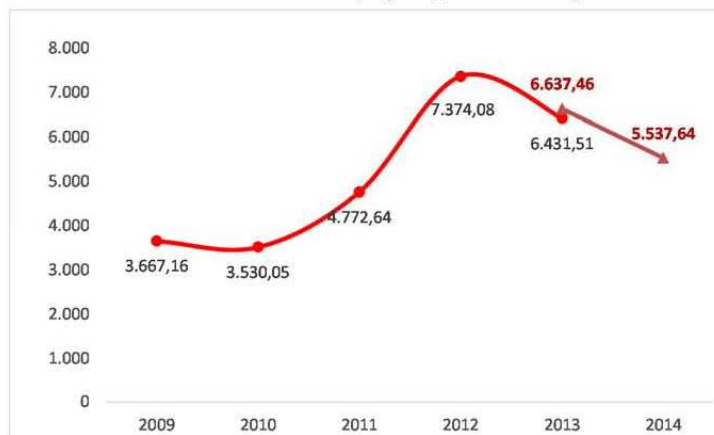
Código CNAE	Descripción
35	Suministro de energía eléctrica, gas, vapor y aire acondicionado
36	Captación, depuración y distribución de agua
37	Recogida y tratamiento de aguas residuales
38	Recogida, tratamiento y eliminación de residuos; valorización
39	Actividades de descontaminación y otros servicios de gestión de residuos

**OCUPADOS (número)**



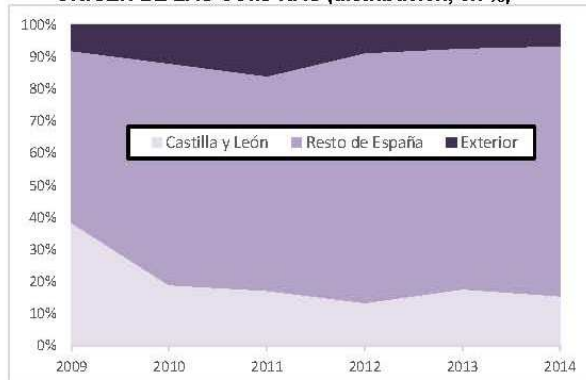
**Año 2014:**  
**7,2% del total de la industria CyL**  
**(9,7% de media nacional)**  
**4,6% del total nacional**

**CIFRA DE NEGOCIOS (importe, millones de €)**



**Año 2014:**  
**15,6% del total de la industria CyL**  
**(19,7% de media nacional)**  
**4,9% del total nacional**

**ORIGEN DE LAS COMPRAS (distribución, en %)**



**DESTINO DE LAS VENTAS (distribución, en %)**



Fuente: Cuentas del Sector Industrial. Dirección General de Presupuestos y Estadística de la Junta de Castilla y León

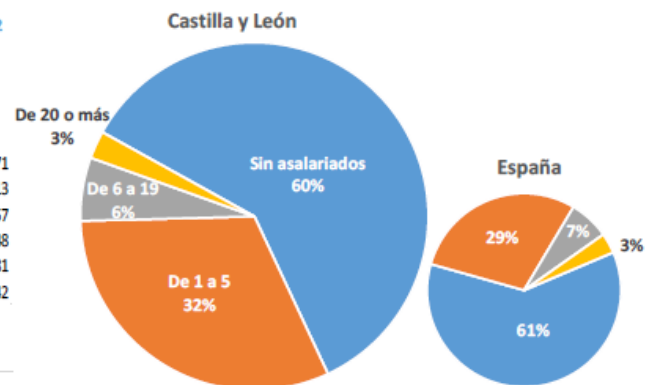
## INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES

Código CNAE	Descripción
58	Edición
59	Actividades cinematográficas, de vídeo y de programas de televisión, grabación de sonido y edición musical
60	Actividades de programación y emisión de radio y televisión
61	Telecomunicaciones
62	Programación, consultoría y otras actividades relacionadas con la informática
63	Servicios de información

### NÚMERO DE EMPRESAS



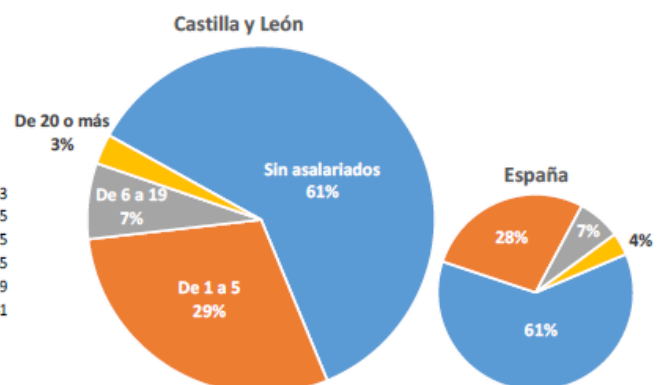
### TAMAÑO DE EMPRESAS (nº de asalariados) 2015



### NÚMERO DE LOCALES



### TAMAÑO DE LOCALES (nº de asalariados) 2015

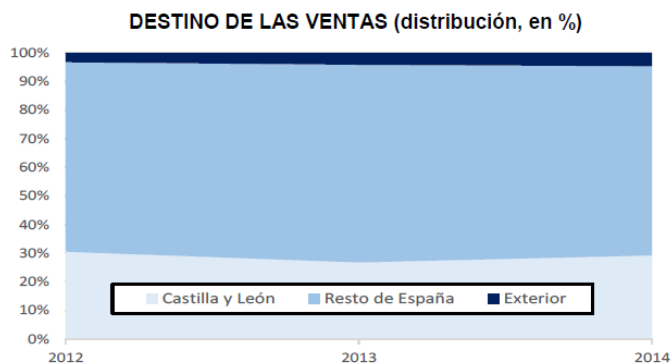
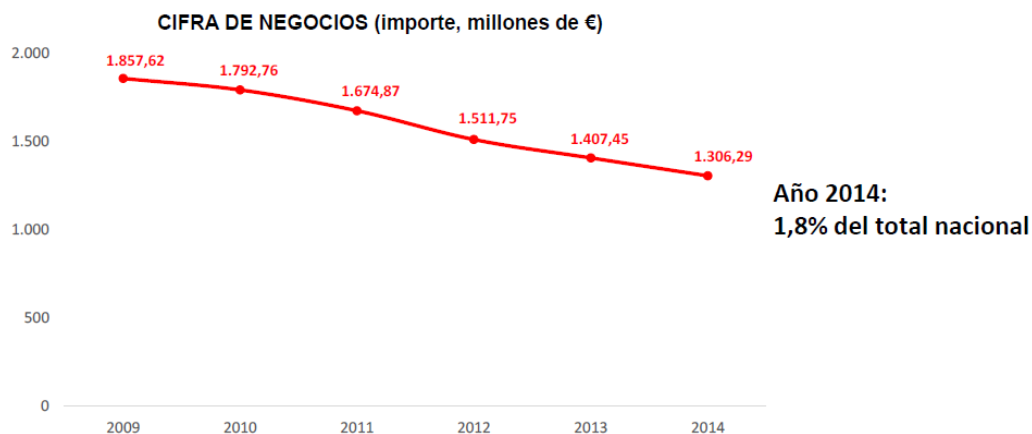
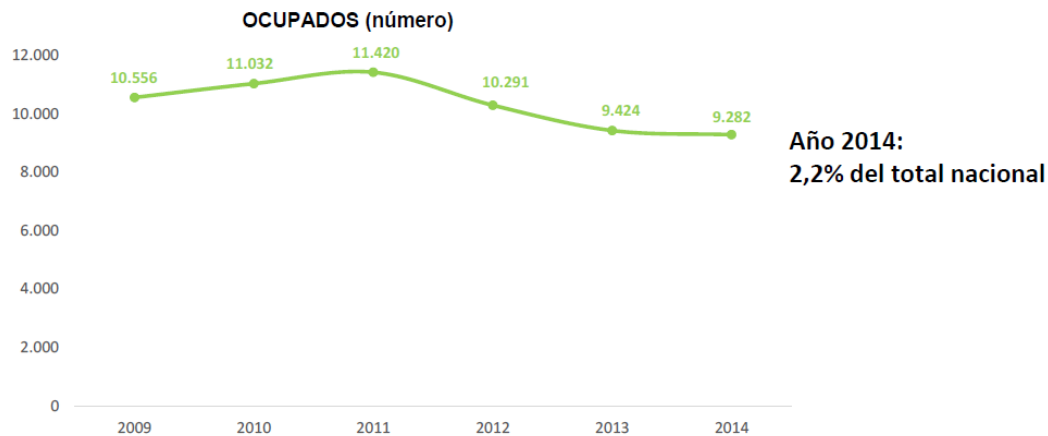


Fuente: DIRCE. Instituto Nacional de Estadística

Número de empresas y de locales: Datos a 1 de enero de cada año. Tamaño de empresas y de locales: Datos a 1 de enero de 2015

## INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES

Código CNAE	Descripción
58	Edición
59	Actividades cinematográficas, de vídeo y de programas de televisión, grabación de sonido y edición musical
60	Actividades de programación y emisión de radio y televisión
61	Telecomunicaciones
62	Programación, consultoría y otras actividades relacionadas con la informática
63	Servicios de información



Fuente: Encuesta Anual de Servicios. Dirección General de Presupuestos y Estadística de la Junta de Castilla y León e INE.



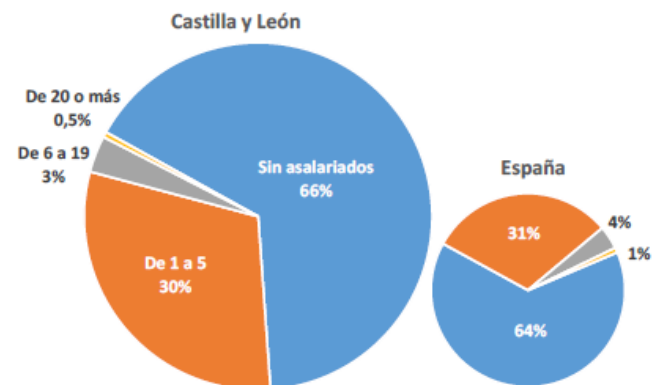
## ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS

Código CNAE	Descripción
69	Actividades jurídicas y de contabilidad
70	Actividades de las sedes centrales; actividades de consultoría de gestión empresarial
71	Servicios técnicos de arquitectura e ingeniería; ensayos y análisis técnicos
72	Investigación y desarrollo
73	Publicidad y estudios de mercado
74	Otras actividades profesionales, científicas y técnicas
75	Actividades veterinarias

### NÚMERO DE EMPRESAS



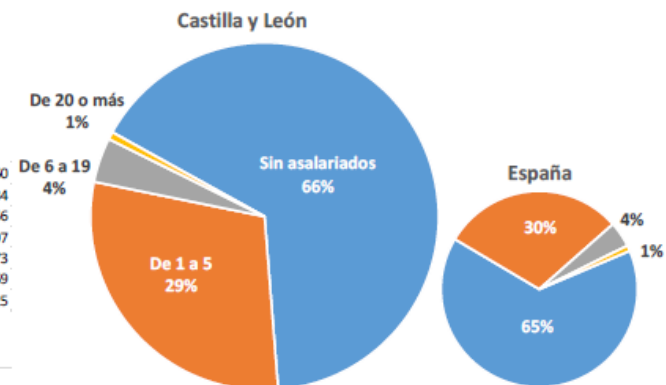
### TAMAÑO DE EMPRESAS (nº de asalariados) 2015



### NÚMERO DE LOCALES



### TAMAÑO DE LOCALES (nº de asalariados) 2015

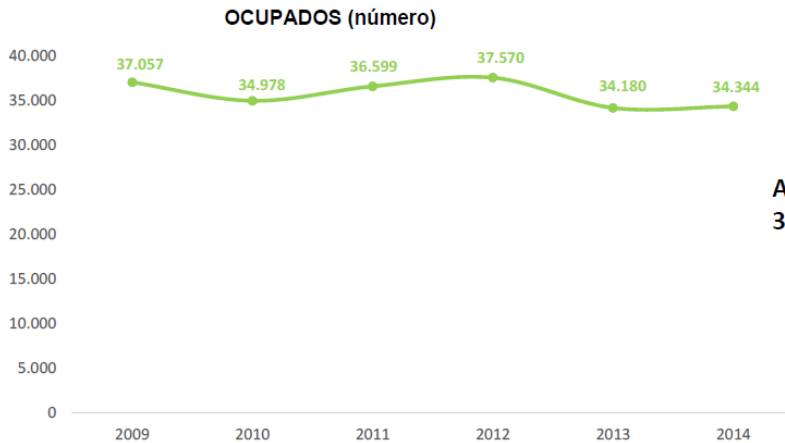


Fuente: DIRCE. Instituto Nacional de Estadística

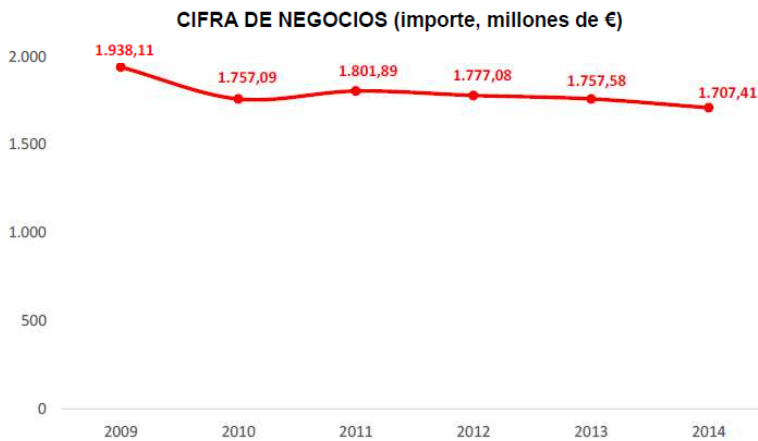
Número de empresas y de locales: Datos a 1 de enero de cada año. Tamaño de empresas y de locales: Datos a 1 de enero de 2015

**ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS**

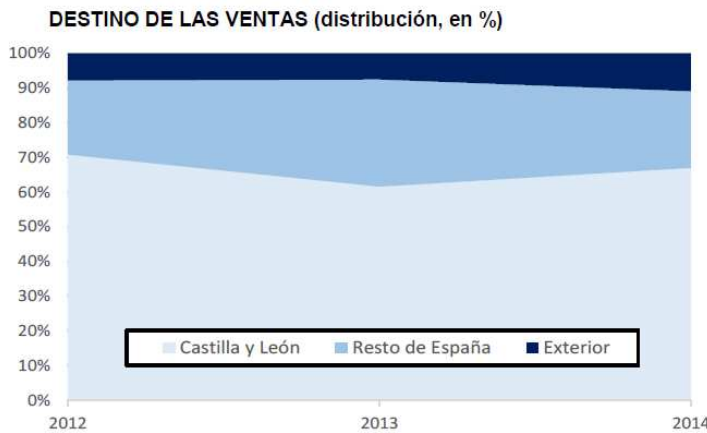
Código CNAE	Descripción
69	Actividades jurídicas y de contabilidad
70	Actividades de las sedes centrales; actividades de consultoría de gestión empresarial
71	Servicios técnicos de arquitectura e ingeniería; ensayos y análisis técnicos
72	Investigación y desarrollo
73	Publicidad y estudios de mercado
74	Otras actividades profesionales, científicas y técnicas
75	Actividades veterinarias



**Año 2014:**  
3,5% del total nacional



**Año 2014:**  
2,2% del total nacional

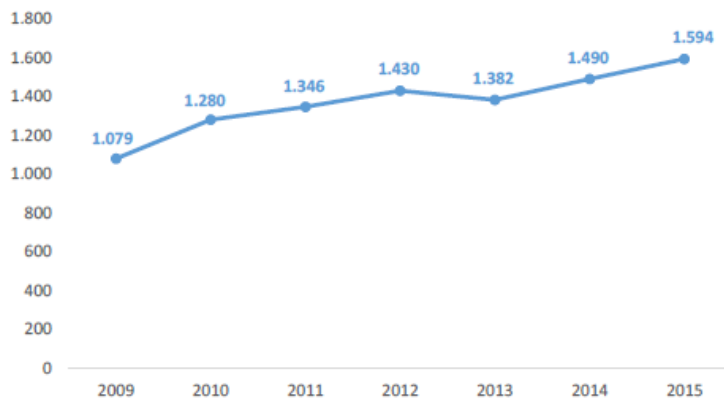


Fuente: Encuesta Anual de Servicios. Dirección General de Presupuestos y Estadística de la Junta de Castilla y León e INE.

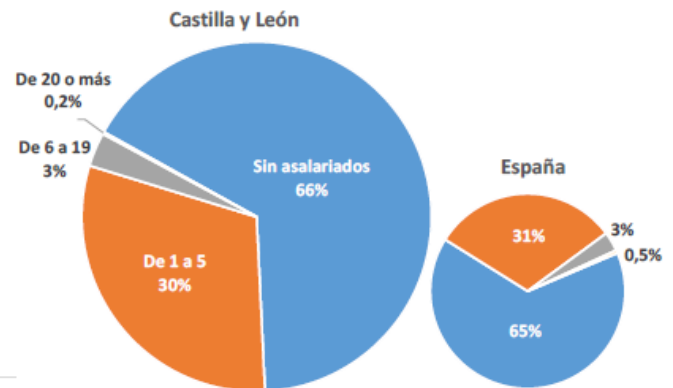
## REPARACIÓN DE ORDENADORES, EFECTOS PERSONALES Y ARTÍCULOS DE USO DOMÉSTICO

Código CNAE	Descripción
95	Reparación de ordenadores, efectos personales y artículos de uso doméstico

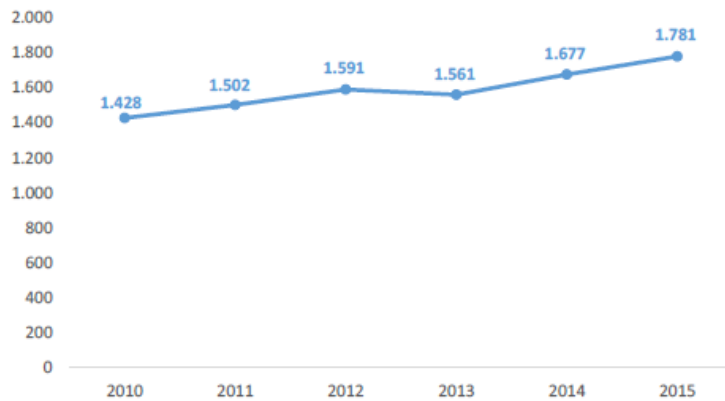
### NÚMERO DE EMPRESAS



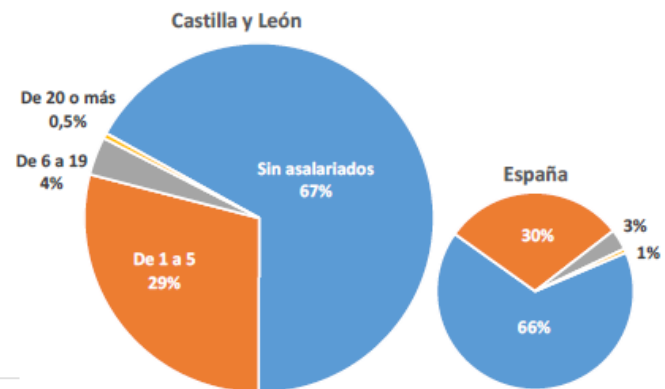
### TAMAÑO DE EMPRESAS (nº de asalariados) 2015



### NÚMERO DE LOCALES



### TAMAÑO DE LOCALES (nº de asalariados) 2015



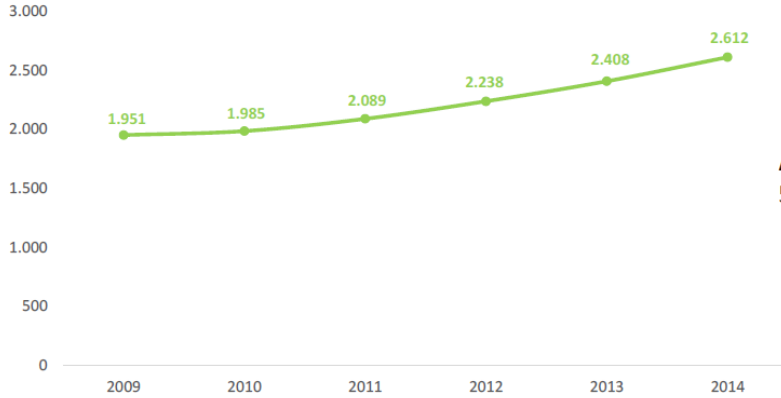
Fuente: DIRCE. Instituto Nacional de Estadística

Número de empresas y de locales: Datos a 1 de enero de cada año. Tamaño de empresas y de locales: Datos a 1 de enero de 2015

## REPARACIÓN DE ORDENADORES, EFECTOS PERSONALES Y ARTÍCULOS DE USO DOMÉSTICO

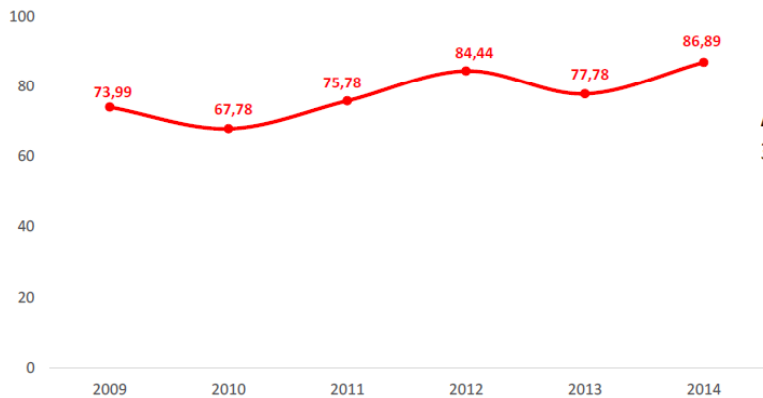
Código CNAE	Descripción
95	Reparación de ordenadores, efectos personales y artículos de uso doméstico

**OCUPADOS (número)**



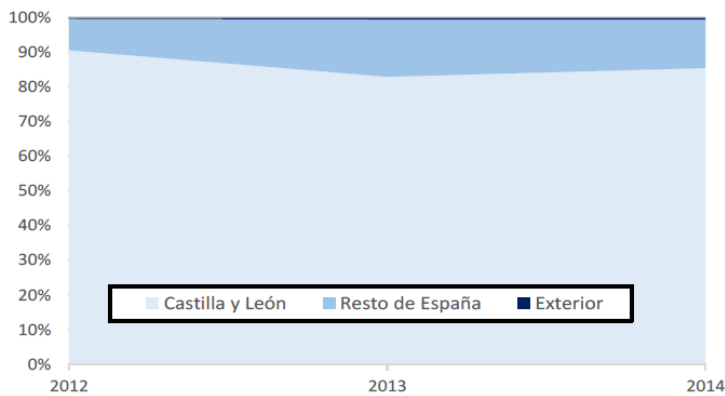
**Año 2014:**  
5,0% del total nacional

**CIFRA DE NEGOCIOS (importe, millones de €)**



**Año 2014:**  
3,8% del total nacional

**DESTINO DE LAS VENTAS (distribución, en %)**

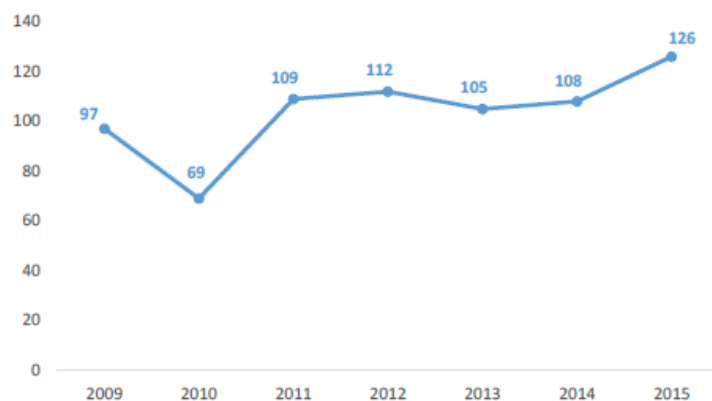


Fuente: Encuesta Anual de Servicios. Dirección General de Presupuestos y Estadística de la Junta de Castilla y León e INE.

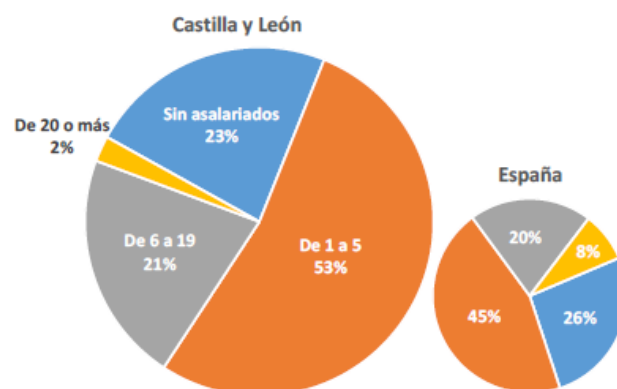
## COMERCIO AL POR MAYOR DE EQUIPOS PARA LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

Código CNAE	Descripción
465	Comercio al por mayor de equipos para las TIC

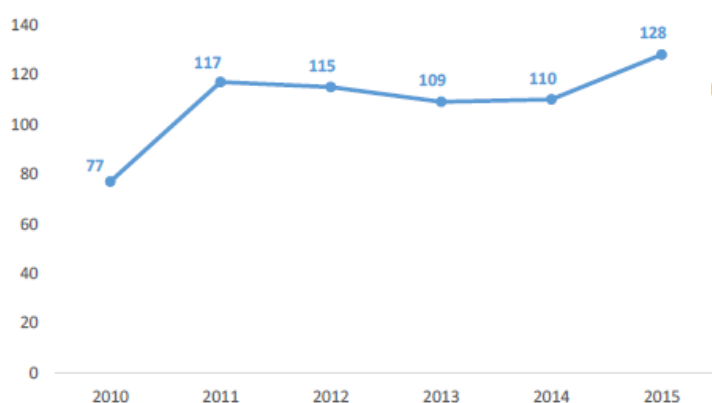
### NÚMERO DE EMPRESAS



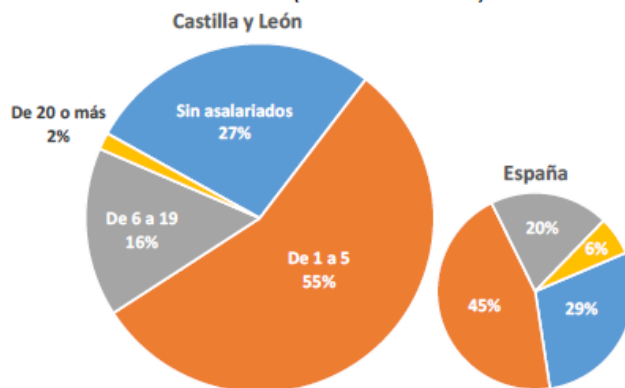
### TAMAÑO DE EMPRESAS (nº de asalariados) 2015



### NÚMERO DE LOCALES



### TAMAÑO DE LOCALES (nº de asalariados) 2015

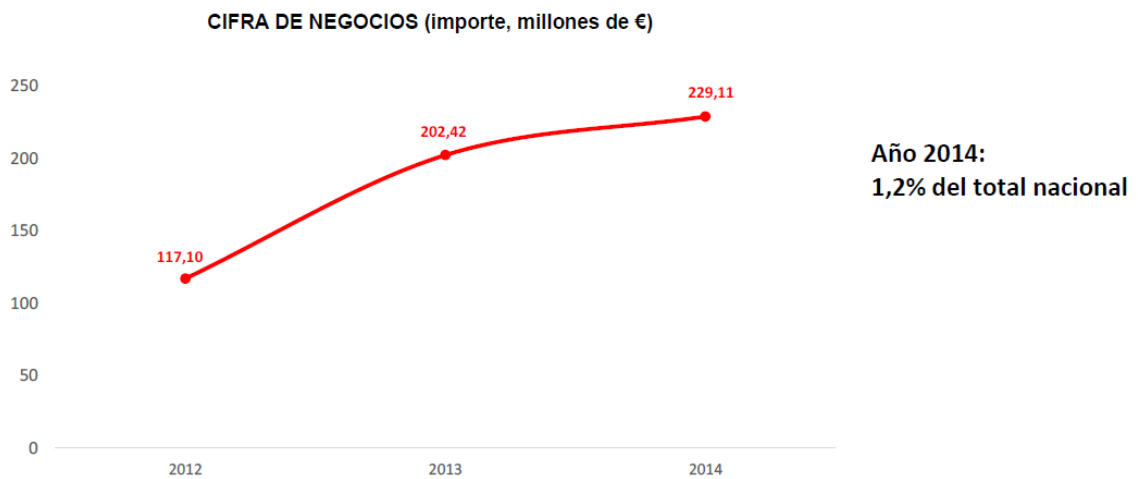
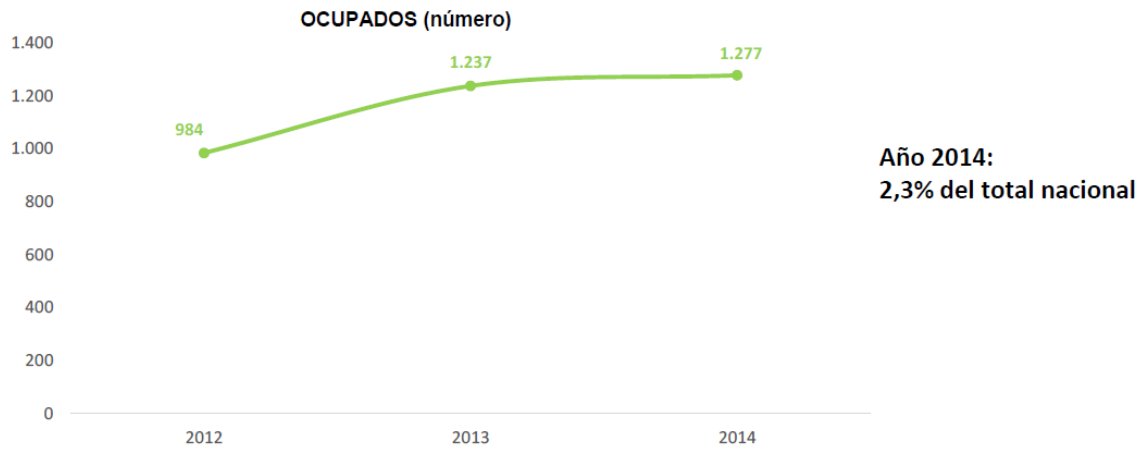


Fuente: DIRCE. Instituto Nacional de Estadística

Número de empresas y de locales: Datos a 1 de enero de cada año. Tamaño de empresas y de locales: Datos a 1 de enero de 2015

## COMERCIO AL POR MAYOR DE EQUIPOS PARA LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

Código CNAE	Descripción
465	Comercio al por mayor de equipos para las TIC



Fuente: Encuesta Anual de Comercio. Dirección General de Presupuestos y Estadística de la Junta de Castilla y León e INE.

**ANEXO II. Protocolo de actuación en los casos de deslocalizaciones y crisis de empresas en la Comunidad de Castilla y León – FAFECYL.**

**PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN LOS CASOS DE  
DESLOCALIZACIONES Y CRISIS DE EMPRESAS EN LA  
COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN**

**1. Objeto y ámbito de aplicación.**

El Protocolo tiene por objeto prevenir y actuar ante los procesos de deslocalizaciones y crisis empresariales, poniendo los medios y medidas necesarias para que cuando se den estos casos exista un procedimiento de trabajo de todas las partes involucradas, con objeto de que ante estas situaciones de:

- Trabajar en la reversión de la situación
- Proponer alternativas industriales que supongan soluciones de carácter productivo
- Implicar a la empresa en la búsqueda de soluciones industriales más allá de la negociación social.
- Que las empresas favorezcan el desarrollo de políticas de reindustrialización que mermen el impacto económico, laboral y social negativo que para la zona supone su cierre.

El ámbito de aplicación del Protocolo serán los procesos de deslocalización y crisis empresariales que se produzcan en los centros de trabajo de todas las actividades industriales que se desarrollen en el territorio de la Comunidad de Castilla y León. Se consideran actividades industriales las dirigidas a la obtención de productos industriales.

El Protocolo establece mecanismos de actuación y colaboración entre las partes involucradas, siendo de **carácter voluntario** para las empresas, con el máximo respeto a la libertad de empresa (Art. 38 de la Constitución española; art. 26 y arts. 49 a 62 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea).

## **2. Instrumento de coordinación y gestión.**

La coordinación y gestión técnica del Protocolo será competencia de la Fundación para el Anclaje Empresarial y la Formación para el Empleo en Castilla y León (en adelante FAFECYL), sin perjuicio de las competencias y funciones que corresponden a los órganos de Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

## **3.- Fases de Actuación**

### **1.- Recogida de información:**

→ **Canales y fuentes** (entre otras):

- Oficinas Territoriales de Trabajo (OTT).
- ADE y Direcciones Territoriales del ADE.
- Gerencias Provinciales del Servicio Público de Empleo de Castilla y León (ECYL).
- Servicios Territoriales de la Junta de Castilla y León.
- Agentes económicos y sociales.
- Estructuras territoriales y sectoriales federativas de las organizaciones sindicales y empresariales en el ámbito de Castilla y León.
- Direcciones Generales de la Junta de Castilla y León.

→ **Centralización de la información:** FAFECYL se encargará de la recopilación periódica de la recopilación de la información.



## 2.- Primeras actuaciones: Fase proactiva

### → **Actuaciones de las empresas:**

- Solicitud por parte de una empresa de inicio del procedimiento para activar el protocolo, preferentemente antes de la comunicación de inicio del periodo de consultas y negociación del Expediente de Regulación de Empleo (ERE), para gestionar de manera socialmente responsable el proceso de deslocalización o crisis.

### → **Actuaciones Administración:**

Solicitar información a la empresa en crisis sobre su situación, medidas adoptadas e información facilitada a los representantes de los trabajadores. que la remitirá con carácter voluntario y confidencial .

- Requerir información a la ADE sobre el sector al que pertenece la empresa y su previsible evolución.
- Requerir información sobre las ayudas que ha recibido la empresa durante los últimos 6 años.

### → **Actuaciones de los agentes sociales y económicos:**

Solicitud por parte de cualquiera de los miembros de la Fundación Anclaje del inicio del procedimiento.

### **3.- Comunicación a integrantes del Protocolo:**

- Uniones y Federaciones Regionales de Comisiones Obreras y la Unión General de Trabajadores.
- Confederación de Organizaciones Empresariales.
- Empresa

### **4.- Actuaciones a realizar:**

#### **1º) Identificación del problema empresarial a través de:**

- Reuniones con la Empresa.
- Reuniones con la representación unitaria y secciones sindicales, junto con los sindicatos más representativos a nivel autónomo.
- Realización de un informe de mercado y políticas sectoriales.

**2º) Delimitación del alcance del problema. Análisis financiero de la empresa.** Análisis de balances y cuenta de pérdidas y ganancias. Cálculo de ratios.

**3º) Informe técnico sobre la deslocalización o crisis empresarial, previsibles consecuencias y propuestas alternativas para revertir la situación, si las hubiera.**

### **5.- Medidas a adoptar:**

**Se constituirá un grupo permanente de análisis, cuya reunión será de carácter mensual integrado por:**

- Agentes económicos y sociales integrantes del Protocolo.
- JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN:
  - Consejerías de Economía y Hacienda, de Empleo, y de Agricultura y Ganadería (Dirección General de Industria y

Competitividad, Dirección General de Competitividad de la Industria agroalimentaria y de la empresa agraria, Dirección General de Trabajo y Prevención de Riesgos Laborales<sup>1</sup>, ADE y Servicio Público de Empleo de Castilla y León).

- FAFECYL

## 6.- Grupo de trabajo:

**En caso de ser necesario constituir un Grupo de trabajo específico para una crisis determinada**, tanto de una empresa como de un territorio, **ésta estará integrada por** (en cada caso se determinará cuáles de los siguientes deben integrarlos):

- Agentes económicos y sociales más representativos.
- JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN:
  - Consejerías de Economía y Hacienda, de Empleo, y de Agricultura y Ganadería (Dirección General de Industria y Competitividad, Dirección General de Competitividad de la Industria agroalimentaria y de la empresa agraria, Dirección General de Trabajo y Prevención de Riesgos Laborales<sup>1</sup>, ADE y Servicio Público de Empleo de Castilla y León).
  - Delegación Territorial de la Junta en la provincia.
- En su caso y si se considera necesario:

<sup>1</sup> En el caso de que la empresa estuviera incurso en un ERE, la participación de la D. Gral. de Trabajo y Prevención de Riesgos Laborales y OTTs quedará en suspenso, durante su tramitación y hasta la fecha que finalicen las funciones que por normativa vigente corresponde como autoridad laboral Regional o provincial.

- Representación unitaria de los trabajadores,
- La empresa,
- Entidades Locales, delimitándose su participación de forma expresa.

- La Fundación para el Anclaje Empresarial y la Formación para el Empleo en Castilla y León asumirá la coordinación técnica.

- Además, podrán asistir como invitados las entidades o instituciones que, en su caso, consideren la Junta de Castilla y León y los agentes económicos y sociales más representativos.

### **7.- Plan de Reindustrialización:**

En los supuestos en que se produzca la deslocalización o el cierre de un centro de trabajo, se establecerá un PLAN de REINDUSTRIALIZACIÓN con grupo de medidas inmediatas y medidas de largo plazo.

El **PLAN** a aprobar por todas las partes podrá contener así:

- 1. LÍNEA DE TRABAJO PARA MANTENER LA ACTIVIDAD O FACILITAR EL TRASPASO DE TERRENOS E INSTALACIONES POR PARTE DE LAS EMPRESAS A OTROS INVERSORES QUE DESEEN DESARROLLAR UNA ACTIVIDAD PRODUCTIVA EN LOS SUPUESTOS DE DESLOCALIZACIÓN DE EMPRESAS MULTINACIONALES EXTRANJERAS.**
- 2. LÍNEA DE TRABAJO SECTORIAL PARA DIVERSIFICAR LA ACTIVIDAD DE LA ZONA.** Coordinado por la DG Industria y Competitividad.
- 3. CAPTACIÓN INVERSIONES.** Coordinado por el Departamento de Captación de la ADE.
- 4. PLAN DE INVERSIONES PÚBLICAS.**
- 5. MEDIDAS TENDENTES A ATRAER RECURSOS FINANCIEROS A LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL O POSIBLES PROYECTOS.**

**6. ACTUACIONES ESPECÍFICAS DENTRO DE LA II ESTRATEGIA INTEGRADA DE EMPLEO, FORMACIÓN PROFESIONAL, PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES E IGUALDAD Y CONCILIACIÓN EN EL EMPLEO.** Coordinado por el Servicio Público de Empleo.

**7. EQUIPO DE TRABAJO**

Coordinado por la Fundación Anclaje, y con presencia en el territorio a través de las Oficinas de Empleo y los agentes de desarrollo local, así como, si lo consideran necesario, los firmantes del Protocolo.

# IP 9/16



Consejo  
Económico y Social  
de Castilla y León

Informe Previo sobre el Proyecto de  
Decreto por el que se regula la formación  
profesional dual del sistema educativo en  
la Comunidad de Castilla y León

**Fecha de aprobación:**  
13 de octubre de 2016



## INFORME PREVIO 9/16 SOBRE EL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL DEL SISTEMA EDUCATIVO EN LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

**Órgano solicitante:** Consejería de Educación.

**Fecha de solicitud:** 22 de septiembre de 2016.

**Fecha de Aprobación:** 13 de octubre de 2016.

**Trámite:** Procedimiento ordinario.

**Aprobación:** Unanimidad.

**Votos particulares:** Ninguno.

**Ponente:** Comisión de Calidad de Vida y Protección Social.

**Fecha de publicación de la norma:** BOCyL núm. 9, de 16 de enero 2017. Decreto 2/2017, de 12 de enero, por el que se regula la Formación Profesional Dual del Sistema Educativo en la Comunidad de Castilla y León.

## **Informe Previo sobre el Proyecto de Decreto por el que se regula la formación profesional dual del sistema educativo en la Comunidad de Castilla y León**

Con fecha 22 de septiembre de 2016 ha tenido entrada en el Consejo Económico y Social de Castilla y León solicitud de Informe Previo sobre el Proyecto de Decreto por el que se regula la formación profesional dual del sistema educativo en la Comunidad de Castilla y León.

A la solicitud realizada por la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León se acompaña el Proyecto de Decreto sobre el que se solicita Informe así como la documentación utilizada para su elaboración.

Se procede a la tramitación ordinaria prevista en el artículo 36 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del CES de Castilla y León, aprobado por Resolución de 20 de febrero de 2014 de la Mesa de las Cortes de Castilla y León.

La elaboración del Informe Previo fue encomendada a la Comisión de Calidad de Vida y Protección Social, que lo analizó en su reunión de 4 de octubre de 2016 siendo posteriormente remitido a la Comisión Permanente que, después de su deliberación en la reunión del día 10 de octubre de 2016, acordó elevarlo al Pleno del CES que aprobó por unanimidad el Informe en su sesión de 13 de octubre de 2016.

### **I.- Antecedentes.**

#### **b) Europeos:**

- Comunicado de los Ministros Europeos de Educación y Formación Profesionales “The Bruges Communiqué on enhanced European cooperation in Vocational Education and Training for the period 2011-2020” ( 7 de diciembre de 2010).
- Dictamen del Comité Económico y Social Europeo sobre la Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las



Regiones «Un nuevo concepto de educación: invertir en las aptitudes para lograr mejores resultados socioeconómicos» (Estrasburgo, 20 de noviembre de 2012).

- Dictamen del Comité de las Regiones «Un nuevo concepto de educación» (Diario Oficial de la Unión Europea de 17 de mayo de 2013).
- Dictamen del Comité Económico y Social Europeo «Creación de empleo a través del aprendizaje profesional y la formación profesional permanente: el papel de las empresas en la educación en la UE» (Diario Oficial de la Unión Europea de 6 de junio de 2013).

#### **b) Estatales:**

- Constitución Española de 27 de diciembre de 1978, en especial el artículo 27 que incluye entre los derechos fundamentales de la persona el derecho a la educación, disponiendo la obligación de los poderes públicos de garantizar el cumplimiento de su ejercicio mediante una programación general de la enseñanza en la que participen todos los sectores que integran la comunidad educativa y que, así mismo, cumpla los principios de eficiencia y economía a que se refiere su artículo 31.2.
- Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, establece en el artículo 6 que para el desarrollo del Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional se promoverá la necesaria colaboración de las empresas con las Administraciones Públicas, Universidades, Cámaras de Comercio y entidades de formación.
- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en la modificación efectuada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, que define, en su artículo 42 bis, la formación profesional dual del sistema educativo español.
- Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual.
- Orden ESS/2518/2013, de 26 de diciembre, por la que se regulan los aspectos formativos del contrato para la formación y el aprendizaje, en desarrollo del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual.
- Orden ESS/41/2015, de 12 de enero, por la que se modifica la Orden ESS/2518/2013, de 26 de diciembre, por la que se regulan los aspectos formativos del contrato para la formación y el aprendizaje, en desarrollo del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que

se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual y la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo, en materia de formación de oferta y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación.

### **c) Castilla y León:**

- Estatuto de Autonomía de Castilla y León que, en su artículo 73.1, atribuye a la Comunidad de Castilla y León la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa estatal.
- Plan General de Formación Profesional 2016-2020 de Castilla y León, aprobado en el marco del Dialogo Social, que incorpora una línea de actuaciones dirigida a reforzar el vínculo entre los centros de formación profesional y las empresas.
- Orden EDU/679/2016, de 25 de julio, por la que se regula el Catálogo de entidades promotoras de la formación profesional dual del sistema educativo de Castilla y León.
- Orden EDU/612/2016, de 28 de junio, por la que se convoca la actividad formativa para la formación específica y habilitación de profesorado asesor y evaluador en los procedimientos de reconocimiento de las competencias profesionales de la Comunidad de Castilla y León, y la formación en metodología para la evaluación en formación profesional dual, a desarrollar en el año 2016, financiada por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y cofinanciada por el Fondo Social Europeo.

### **d) Comunidades Autónomas**

- Decreto 74/2013, 14 junio, por el que se regula la Formación Profesional Dual del sistema educativo en la Comunitat Valenciana.
- Orden ECD/84/2013, 30 julio, que regula la Formación Profesional Dual del sistema educativo en Cantabria.
- Decreto 100/2014, de 3 de junio, que regula el marco para el desarrollo de proyectos de formación profesional dual del sistema educativo en la Comunidad Autónoma de

Extremadura, establece las bases reguladoras de concesión de subvenciones para dichos proyectos, se regulan las becas al estudio y aprueba sus primeras convocatorias.

- Resolución de 6 abril 2015, de la Dirección General de Formación Profesional por la que se dictan instrucciones para el funcionamiento del programa experimental de formación profesional dual en la Región de Murcia.
- Decreto 83/2015, 2 junio, por el que se establece la Formación Profesional Dual en Régimen de Alternancia en la Comunidad Autónoma del País Vasco.
- Resolución de 18 de enero 2016, que regula los programas de formación profesional dual del sistema educativo en el Principado de Asturias durante los años académicos 2015/16 y 2016/17.
- Resolución de 1 de marzo de 2016, del Director General de Planificación y Formación Profesional, por la que se establecen instrucciones para la organización de proyectos experimentales de formación profesional dual, a desarrollar en el curso 2016-2017, por centros sostenidos con fondos públicos que impartan formación profesional del sistema educativo en la Comunidad Autónoma de Aragón.
- Resolución de 27 de mayo 2016, por la que se aprueba las instrucciones para la organización y el funcionamiento de los programas formativos de Formación Profesional del Sistema Educativo que se tienen que impartir durante el curso 2016-2017 en la modalidad de alternancia con la actividad en la empresa, denominada formación profesional dual de Illes Balears.

#### **e) Otros antecedentes:**

- Informe a Iniciativa Propia 1/2015 del Consejo Económico y Social de Castilla y León sobre “Empleo y formación a lo largo de la vida”.
- Plan de Formación Profesional 2016-2020, dentro del Acuerdo del Consejo del Diálogo Social de Castilla y León, de 27 de enero de 2016, por el que se aprueba la II Estrategia Integrada de empleo, formación profesional, prevención de riesgos laborales e igualdad y conciliación en el empleo 2016-2020.

#### **f) Trámite de Audiencia:**

En la elaboración de este Proyecto de Decreto se contó con la participación de una

comisión de trabajo, constituida a propuesta de la Comisión Permanente del Consejo de Formación Profesional de Castilla y León, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Decreto 140/2001, de 10 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento del Consejo de Formación Profesional, en la que han estado representadas la Administración general de la Comunidad de Castilla y León, las organizaciones sindicales y las organizaciones empresariales, con representación en el ámbito de la formación profesional.

Además, el Proyecto de Decreto se sometió a la participación ciudadana a través del Portal de Gobierno Abierto en junio de 2016.

Este Proyecto de Decreto fue sometido a consulta y dictamen del Consejo Escolar de Castilla y León, al tratarse de un proyecto de disposición general en materia educativa, de forma que fue informado por este órgano con fecha 19 de julio de 2016.

Finalmente, este Proyecto se puso en conocimiento del Consejo de Formación Profesional de Castilla y León con fecha 20 de julio de 2016, al ser un proyecto de disposición general en materia de formación profesional.

## **II.- Estructura del Proyecto de Decreto**

El Proyecto de Decreto consta de 27 artículos, agrupados en seis Capítulos, y cuenta con seis Disposiciones Adicionales, una Disposición Transitoria y tres Disposiciones Finales.

En el Capítulo I (artículo 1), se encuentran reguladas las disposiciones generales de la norma: objeto y ámbito de aplicación.

En el Capítulo II (artículos 2 al 8) se regulan los proyectos de formación profesional dual, abordando aspectos como la definición de estos proyectos, sus características, el contenido de los mismos, así como los requisitos de las empresas participantes y el procedimiento de elaboración y autorización de estos proyectos. Además se regula el establecimiento de becas, como contraprestación económica proporcionada al alumnado por la empresa.

En el Capítulo III (artículos 9 al 16) se regula la estructura y desarrollo de los programas de formación profesional dual, haciendo alusión a su definición y desarrollo, ya sea en dos o tres cursos escolares, así como los programas de formación complementaria. Además, se establece la forma de evaluación y seguimiento de los citados programas.

En el Capítulo IV (artículos 17 al 21) se aborda el acceso al programa de formación profesional dual y la posibilidad de permanencia del alumnado en la empresa, regulando para ello la información y orientación del alumnado, los requisitos necesarios, la solicitud de acceso, la asignación del puesto de aprendizaje, las obligaciones del alumnado y los supuestos de suspensión y finalización de la participación del alumnado en el programa.

En el Capítulo V (artículos 22 al 24) se tratan las tutorías vinculadas al programa de formación, estableciendo la necesidad de coordinación entre los centros educativos y la empresa, y fijando las funciones del tutor del centro educativo y del tutor de la empresa.

El Capítulo VI (artículos 25 al 27) se regula el seguimiento y evaluación del alumnado, de forma que se establece el carácter continuo del seguimiento del aprendizaje, se define el procedimiento de evaluación, así como los efectos de la evaluación negativa o del abandono del programa de formación.

En las Disposiciones Adicionales se establecen los criterios a seguir con los módulos profesionales no asociados a unidades de competencia (Primera), con los módulos profesionales de proyecto (Segunda), y con los módulos profesionales de formación en centros de trabajo (Tercera). Además, se determinan las características del programa formativo a seguir en el caso de que el alumnado formalice un contrato para la formación y el aprendizaje (Cuarta), se definen los agentes participantes en la formación profesional dual (Quinta), y se establece el régimen de seguros e indemnizaciones durante el desarrollo de la formación del alumnado becado en la empresa (Sexta).

Se incluye una Disposición Transitoria en la que se definen las condiciones para la continuidad de los programas en los centros que desarrollan proyectos de formación

profesional dual a la entrada en vigor del decreto; y tres Disposiciones Finales en las que se establece el carácter supletorio de la normativa estatal en todo lo no regulado en el Proyecto de Decreto (Primera), se faculta para realizar el desarrollo de la norma a la consejería competente en materia de educación (Segunda) y se fija su entrada en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León (Tercera).

### III.- Observaciones Generales

**Primera.-** El Plan General de Formación Profesional 2016-2020 de Castilla y León, aprobado en el marco del Diálogo Social, aborda, en el Programa Operativo 16 las actuaciones a realizar para alcanzar el objetivo específico de *“Impulsar la formación profesional dual para mejorar el desarrollo de competencias profesionales y favorecer la transición entre los centros de formación y de empleo”* entre las que se encuentra la de establecer un marco regulatorio adecuado que defina un modelo de formación profesional dual.

A partir de esa previsión del Plan de Formación Profesional, se constituyó una Comisión de Trabajo ad hoc, en el seno del Consejo de Formación Profesional donde se negoció y consensuó el proyecto de Decreto. Esta versión consensuada ha sido modificada de forma importante tras su paso por los órganos internos de la Consejería de Educación, de manera que muchas de las materias acordadas han quedado pendientes de desarrollo a través de orden, o directamente invalidadas, lo que, desde el punto de vista de los agentes económicos y sociales intervinientes, y firmantes del Plan, no responde adecuadamente a los acuerdos alcanzados.

Este Proyecto de Decreto viene a desarrollar la implantación de la formación profesional dual en la Comunidad de Castilla y León. Es necesario tener en cuenta que esta implantación ha de atender a las características y peculiaridades geográficas, sociales y económicas de la Comunidad, conforme se recogía en el Plan General de Formación Profesional. Además ha de servir para establecer un marco de actuación común para el conjunto de centros educativos y empresas, entidades e instituciones que participen en la impartición de este tipo de enseñanzas.

**Segunda.-** El CES considera que este Proyecto de Decreto requerirá, a partir de su publicación, un desarrollo normativo donde se concreten muchos de sus extremos, por ahora sólo enumerados o no abordados. En ese desarrollo será fundamental que se mantenga la participación del Consejo de Formación Profesional, a través de la Comisión específica constituida para la elaboración de este Proyecto de Decreto.

**Tercera.-** Hasta la modificación de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, la formación profesional dual en Castilla y León se ha venido desarrollando, de acuerdo a las disposiciones del Real Decreto 1529/2012, sin una regulación propia de la Comunidad Autónoma.

Cabe recordar que, a partir de la LOGSE, se reorganizó la formación profesional estructurándola en formación modular y centrada en competencias profesionales concretas y operativas, y se implantó la formación en centro de trabajo. Por todo ello, el CES considera que la FP dual tendría que aprovechar la experiencia atesorada a este respecto y mantener de futuro la coordinación con el programa de formación en los centros de trabajo, ya que la formación en centros de trabajo seguirá siendo por su volumen la principal vía de contacto del alumnado de formación profesional con el sistema productivo.

**Cuarta.-** Para que la formación profesional dual consiga sus objetivos, es necesario llevar a cabo su implantación de una forma reflexiva, debatida y dialogada entre los agentes implicados, de modo que pueda contribuir a alcanzar un mayor grado de ajuste entre la formación del alumnado y las necesidades de competencias que requieren los sectores productivos en Castilla y León, lo que a nuestro juicio redundará en facilitar el tránsito del alumnado del sistema educativo al empleo.

Una implantación inteligente de la formación profesional dual no pasa necesariamente por multiplicar sus cifras cuanto antes sino por sentar las bases de un modelo útil para los alumnos y alumnas y para el conjunto de la sociedad de Castilla y León, a través del establecimiento de redes estables y de confianza mutua entre los centros educativos y las empresas de su entorno. Para ello, además de recursos, hoy por hoy escasos, será preciso formar

adecuadamente, no sólo a los tutores de empresa, sino también al profesorado de los centros, para darles herramientas para el diseño y desarrollo de estos proyectos, cuando se vea la oportunidad de promoverlos.

**Quinta.-** Para poder desarrollar plenamente la formación profesional dual, es necesario contar con la corresponsabilidad de los centros educativos y las empresas en el proceso de formación del alumnado, compartiendo programas formativos, espacios y equipamientos.

Es necesario tener en cuenta que para implantar la formación profesional dual sería necesaria una estructura formativa en las empresas de la que el tejido empresarial castellano y leonés carece generalmente, por estar formado mayoritariamente por pequeñas empresas que pueden no estar en las condiciones más óptimas de ofrecer una formación adecuada a las necesidades de los futuros profesionales y no suelen disponer de trabajadores-tutores suficientemente preparados, y con tiempo laboral suficiente para enseñar en los puestos de trabajo. Esta debilidad debe ser tenida en cuenta, tanto para promover líneas de formación específicas para tutores de empresa, sobre todo de pymes y micropymes, como asimismo para desarrollar un sistema riguroso y exigente de selección de las empresas participantes, para evitar la devaluación de la calidad del ciclo formativo de que se trate.

**Sexta.-** Entre los objetivos para la FP Dual que se planteaban, tanto en el Decreto Estatal que la regula como en el Plan de Formación Profesional de Castilla y León 2016-2020, se encontraba la promoción de la integración laboral del alumnado de ciclos formativos de formación profesional. Por la interpretación estricta del Decreto 1529/2012 parece no ser posible incluir en el objeto de regulación de este Proyecto de Decreto la formación profesional dual en alternancia, es decir mediando un contrato formativo, sin perjuicio de que esa fórmula sea posible y deseable. Este Consejo considera que sería de mayor interés que esa fórmula fuera desarrollada e impulsada en la medida que el marco normativo lo permita, para promover el uso de los contratos formativos en el marco de la formación profesional inicial.



#### IV.- Observaciones Particulares

**Primera.-** El CES considera que, en la Exposición de Motivos de este Proyecto de Decreto, se debería incluir una referencia expresa al Plan de Formación Profesional 2016/2020 en el marco de la Estrategia Integrada, y a sus objetivos en materia de formación profesional dual.

**Segunda.-** El *artículo 2 del Proyecto de Decreto* define el concepto de proyecto de formación profesional dual, concretando así lo establecido en el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre; y determina la formalización del proyecto mediante convenio entre la Administración General de la Comunidad de Castilla y León, a través de la consejería competente en materia de educación, y la empresa o empresas colaboradoras.

En cuanto al proyecto de formación profesional dual, consideramos necesario que se especifique en su definición (art. 2.1), como se explica a lo largo del Proyecto de Decreto, que se trata de un documento realizado por el centro educativo que contiene la planificación del conjunto de actuaciones formativas que se llevarán a cabo tanto en el centro como en la empresa para desarrollar la formación profesional dual en el ciclo formativo correspondiente.

**Tercera.-** El *artículo 3.1 del Proyecto de Decreto* establece que la actividad desarrollada por el alumnado en la empresa durante el proyecto de formación profesional dual no dará lugar a relación laboral alguna, a excepción de pertenencia del alumnado a unidades del ejército.

El CES considera que, aunque no quepa incluir en la regulación del Proyecto de Decreto la formación profesional dual en alternancia, mediando un contrato formativo, podría adoptarse una fórmula que no fuera tan expresamente excluyente de esa opción, ya que en todo caso puede producirse, aunque sea al margen del modelo que se implante. Cuando menos debería hacerse referencia aquí a la Disposición Adicional donde se contempla esta opción para una mejor comprensión del conjunto de la norma.

Además, llama la atención que quepa la excepción en el caso del personal del Ejército y no pueda contemplarse en otros casos.

**Cuarta.-** El artículo 4 del Proyecto de Decreto regula las contraprestaciones económicas en forma de becas que deben asumir las empresas, así como la determinación del importe mensual que, en ningún caso, podrá ser inferior al 50 por ciento del valor mensual establecido para el salario mínimo interprofesional.

Esa cuantía puede entenderse como un mínimo admisible en el caso de los ciclos de FP Básica pero evidentemente debería ser superior en el caso de los ciclos formativos de grado medio y superior, lo que habrá de detallarse en la normativa de desarrollo del Decreto, y en su caso, ser concretado en cada proyecto. En los casos de ciclos formativos de grado medio y superior este importe mensual no será inferior al 65 por ciento del valor mensual establecido para el salario mínimo interprofesional en consonancia con el acuerdo alcanzado en el Consejo de Formación Profesional de Castilla y León.

El CES considera necesario que se haga hincapié, en el desarrollo posterior de la norma, en la necesidad de establecer garantías y condiciones claras para la actividad a desarrollar en la empresa por el alumnado, para evitar que pudiera tener como consecuencia una precarización laboral en el sector productivo, ya que podría darse un “efecto sustitución” entre esas personas en aprendizaje y las personas en activo en el propio sector productivo.

**Quinta.-** En el artículo 6 del Proyecto de Decreto se establece los requisitos que deben cumplir las empresas participantes en proyectos de formación profesional dual.

Dadas las características del tejido productivo de Castilla y León, conformado mayoritariamente con pequeñas empresas, consideramos que es difícil que en la mayoría de ellas se disponga de los recursos y los medios necesarios para poder asumir el reto que supone la implantación de la formación profesional dual en nuestra Comunidad Autónoma.

Desde esta Institución reiteramos la necesidad de buscar una nueva estructura productiva, potenciando la creación de empresas y empresas de mayor tamaño, y así lograr una economía productiva con mayor empleo, que facilite la implementación de la formación profesional dual.

No obstante, en el contexto presente, es necesario trabajar con las empresas que tenemos,

por lo que habrá que tener en cuenta su perfil, diseñando un modelo de formación profesional dual que también se adapte a ellas, combinando la flexibilidad y el apoyo que requieran con el mantenimiento del rigor y la calidad de la enseñanza.

**Sexta.-** En el *artículo 7.1 del Proyecto de Decreto* se establece que los Consejo Sociales serán informados de los objetivos respecto a la colaboración con empresas para la elaboración y realización de proyectos de formación profesional dual.

El CES considera que en el caso de los centros integrados, los consejos sociales deberían recibir información sobre los proyectos concretos de formación profesional dual propuestos por el centro, no solo de los objetivos respecto a estos proyectos, para apoyar, al tener presencia en esos consejos los agentes económicos y sociales, la solidez de las iniciativas y colaborar en su buen desarrollo.

**Séptima.-** En el *artículo 9.5 letra b del Proyecto de Decreto* se establece que el programa de formación profesional en la empresa podrá desarrollarse en centros de trabajo ubicados fuera de la Comunidad de Castilla y León o de España, vinculados con la empresa o empresas participantes en el proyecto de formación profesional dual.

El CES considera que estos supuestos pueden suponer un sobrecoste para el alumnado participante, lo que habrá de tenerse en cuenta a la hora de garantizar la igualdad de oportunidades en estas enseñanzas.

**Octava.-** En el *artículo 15 del Proyecto de Decreto* se establece la posibilidad de desarrollar un programa de formación complementaria que facilite el ajuste de las competencias a las necesidades específicas y particulares de las empresas, con indicación de su duración y forma de realización.

El CES considera que, en la medida de lo posible, esta formación debería tener carácter certificable en el ámbito laboral además del ámbito educativo, de manera que tuviera un valor añadido para la posterior empleabilidad del alumnado.

**Novena.-** En el *artículo 17 del Proyecto de Decreto* se determina la información esencial y orientación que debe recibir el alumnado de primer curso de los ciclos formativos, en relación con los proyectos de formación dual que el centro tenga autorizados.

La orientación e información debe desarrollarse, a nuestro juicio, antes de que el alumnado esté matriculado en el primer curso de formación profesional, para que conozca, antes de iniciar los itinerarios formativos, las posibilidades que se les ofrecen.

El CES entiende que, sería necesario que el alumnado tenga derecho a conocer las condiciones concretas del proyecto, y en particular el número de plazas que oferta la empresa colaboradora, los criterios de selección, la distribución temporal de la formación, el régimen de becas y el contenido del proyecto de formación.

**Décima.-** El *artículo 18 del Proyecto de Decreto* establece los requisitos que ha de tener el alumnado para participar en un programa de formación profesional dual, los candidatos excluidos, así como la forma y momento de realizar la solicitud que se acompañará de un breve currículum.

El CES considera que en esta norma se debería tener en cuenta, de algún modo, la posibilidad de elaborar proyectos específicos destinados a aquellas personas que han sido expulsadas del mercado laboral, y a los que la formación profesional puede ofrecerles una nueva incorporación al mercado laboral.

**Undécima.-** En el *artículo 20 del Proyecto de Decreto* se regulan las obligaciones del alumnado en la empresa.

Desde este Órgano Consultivo consideramos que, al igual que la norma regula de una forma muy clara las obligaciones del alumnado, sería necesario que se regulasen claramente, en un artículo con entidad propia, las obligaciones del centro educativo y las de la empresa colaboradora, ya que algunas de estas obligaciones están dispersas a lo largo de la disposición que se informa.

**Duodécima.-** En el *artículo 19.2 del Proyecto de Decreto* se establece que la asignación de puestos de aprendizaje en la empresa se realizará por el centro educativo y la empresa conjuntamente, en base a criterios de competencias e idoneidad establecidos y acordados entre ambas partes.

El CES recomienda que en el Proyecto de Decreto, o en su Orden de desarrollo, se regule con claridad el procedimiento compartido, entre centro educativo y empresa, de selección del alumnado para los proyectos de formación dual, de manera que la opción definitiva de la empresa en su caso por un alumno o alumna se ajuste a una propuesta del centro de un número reducido de candidatos por plaza a cubrir, y respetándose en todo caso la objetividad de la selección y la igualdad de oportunidades de todo el alumnado.

**Decimotercera.-** En el *artículo 21 del Proyecto de Decreto* se determinan los supuestos en los que puede proceder la suspensión o finalización de la participación del alumnado en el programa de formación.

La finalización de la participación en el programa de formación dual por causas no imputables al alumno o alumna hace que las consecuencias sean exclusivamente para éste que no puede terminar su formación. El CES considera necesario que en estos casos se comprometan la empresa y el centro a certificar la participación del alumno en el programa, y que los motivos de la finalización antes de tiempo han sido ajenos a la voluntad del propio alumno, sin perjuicio de las opciones previstas en ese mismo artículo, de incorporación del alumnado afectado a otra empresa o de incorporación a un grupo ordinario de su ciclo formativo en el centro educativo.

**Décimocuarta.-** En el *artículo 23 del Proyecto de Decreto* se regula la figura del tutor del centro educativo, mientras que en el *artículo 24* se aborda el papel del tutor de empresa.

El CES estima de gran importancia que se dote de la formación adecuada a los tutores para que puedan desarrollar plenamente los proyectos de formación profesional dual que se les ha encomendado.

En cuanto a las competencias del tutor del centro educativo, estimamos que debería de incluirse específicamente la de coordinación general de la actividad formativa.

En relación al tutor de empresa, sería preciso establecer ratios de número de alumnos por tutor de empresa, cuando menos en cada proyecto, para asegurar la idoneidad de esta tutoría.

**Decimoquinta.-** Este Consejo cree que sería necesario recoger expresamente en este Proyecto de Decreto, ya fuera en el *artículo 6* o en una *disposición adicional específica*, el derecho de la representación de los trabajadores en la empresa participante en un proyecto de formación dual a conocer la existencia de dicho proyecto y de su contenido esencial: el número de participantes, las condiciones de permanencia y las actividades a desarrollar por el alumnado aprendiz, su horario y tiempo de estancia en la empresa, así como la persona que asume la tutoría en la empresa de ese alumnado.

**Décimosexta.-** Desde el Consejo Económico y Social consideramos que, entre los agentes participantes en la formación profesional dual, regulados en la *Disposición Adicional Quinta del Proyecto de Decreto*, sería deseable incorporar al Consejo de la Formación Profesional en su papel de órgano de seguimiento e impulso de los objetivos del Plan de Formación Profesional.

**Decimoséptima.-** El objeto fundamental de la formación profesional dual es la formación profesional en corresponsabilidad con las empresas para la cualificación profesional de las personas llevando a cabo procesos de enseñanza y aprendizaje entre los centros educativos y los centros de trabajo.

El pasado 4 de agosto se publicó en el BOCyL la Orden EDU/679/2016, por la que se regula el Catálogo de entidades promotoras de la Formación Profesional Dual del sistema educativo de Castilla y León. Esta Orden contempla las entidades que podrán solicitar su incorporación al catálogo y son mayoritariamente Asociaciones Empresariales.

Si tenemos en cuenta la Orden anteriormente mencionada y que además, el tejido empresarial castellano y leonés está formado, en su mayoría, por pequeñas y medianas

empresas, este Consejo considera que la participación de las Organizaciones Empresariales es fundamental como soporte a los principales actores del sistema, los centros educativos y las empresas. Actuando en la promoción y canalización de la oferta de plazas que éstas puedan ofrecer para el desarrollo de proyectos de FP Dual y asegurando la idoneidad de las mismas.

Por todo ello, el CES considera que las organizaciones empresariales de Castilla y León deberán participar en la difusión de la formación profesional dual, en la canalización de plazas, en la determinación de las empresas idóneas, así como en el establecimiento de incentivos para que las empresas participen en estos proyectos.

### **III.- Conclusiones y Recomendaciones**

**Primera.-** El Proyecto de Decreto que ahora informamos supone el desarrollo de la formación profesional dual en nuestra Comunidad Autónoma, como se ha venido solicitando desde esta Institución.

En nuestra opinión, es una buena oportunidad para implementar una fórmula adecuada para asegurar la mejora del conjunto del sistema de formación profesional y como acicate para la calidad y la aproximación al sistema productivo a estos estudios, desde la garantía de los derechos de los alumnos y alumnas y el fomento de la participación de las empresas en el modelo.

**Segunda.-** Desde el CES consideramos que sería deseable el desarrollo de una formación profesional dual más ambiciosa, de forma que se coordinara el ámbito educativo y el laboral, siendo una actuación de carácter pionero en España.

En este sentido, el CES recomienda avanzar en la implantación de contrato de formación y aprendizaje en nuestra Comunidad, por la oportunidad que puede ofrecer en la conexión entre el entorno educativo y el empleo.

**Tercera.-** Consideramos además necesario insistir en la necesidad de establecer instrumentos que favorezcan e incentiven la participación de las micro y pequeñas empresas a

fin de prepararlas para desarrollar un auténtico modelo de FP dual adaptado al tejido empresarial actual y futuro.

**Quinta.-** Este Consejo recomienda desarrollar a la mayor brevedad posible el Proyecto de Decreto que se informa, ya que consideramos necesario mejorar el ajuste entre las necesidades de personal cualificado de los sectores productivos y la oferta de formación profesional, así como la conexión entre los centros de formación y las empresas, lo que puede lograrse a través del desarrollo de proyectos de formación profesional dual y de acciones de formación conjuntas ente los centros de formación y las empresas.

**Sexta.-** -Este Órgano Consultivo recomienda que la implantación de la formación profesional dual en nuestra Comunidad Autónoma se haga contando con los agentes sociales. Además, estimamos necesario que se haga basándose en la evaluación y adaptación continua que favorezcan la optimización de este modelo de formación, y aprovechando la experiencia que se tiene hasta ahora de la participación de las empresas en la formación profesional.

**Séptima.-** La formación profesional ha sido la vía del Sistema Educativo más ligada al mundo del trabajo, ya que su principal objetivo es formar y acreditar la cualificación para el ejercicio profesional. A nuestro entender la formación profesional dual debe ser capaz de diseñar una oferta de formación que satisfaga las necesidades presentes y futuras de nuestra sociedad, como son la de garantizar el bienestar, el desarrollo de nuevos sectores productivos con potencialidad de creación de empleo, la de satisfacer las aspiraciones vocacionales individuales del alumnado y la de incrementar los niveles de cualificación de la sociedad.

**Octava.-** A esta Institución le preocupa el grave problema del acceso al empleo de los jóvenes, por lo que consideramos necesario fomentar medidas incentivadoras de contratación y adquisición de experiencia laboral para este colectivo, preferentemente mediante la contratación ordinaria y, en los casos necesarios, promoviendo los contratos formativos y la formación dual, como vía de inserción laboral y cualificación, y fomentando la incorporación definitiva en la empresa de estos trabajadores, una vez finalizado el contrato formativo o la formación dual educativa.



Además, consideramos que habrían de desarrollarse medidas específicas de formación y empleo juvenil que se centraran en la adaptación de la formación a las demandas del mercado laboral, construyendo vías que conecten el sistema educativo y de empleo, canalizando oferta y demanda de empleo y poniendo en marcha acciones específicas para la orientación laboral y profesional de las personas más jóvenes, promoviendo la conexión de las iniciativas educativas y de empleo y evitando los desajustes, todavía muy significativos, entre ambos sistemas.

Asimismo se estima que podría valorarse establecer un incentivo adicional desde la Administración Regional a aquellas empresas que una vez concluida la permanencia del alumno/a en la empresa y obtenida la titulación correspondiente, optaran por incorporarlo a su plantilla a través de un contrato en prácticas.

**Novena.-** El CES considera necesario promocionar y dotar de un mayor prestigio a la formación profesional entre los adolescentes y jóvenes, así como entre quienes tienen dificultades para encontrar un empleo o teniéndolo desean mejorar profesionalmente, para que vean en ella una buena oportunidad de desarrollo personal y profesional.

Esto requiere un cambio en la percepción social de la formación profesional, especialmente en las familias de los jóvenes que cursan enseñanza obligatoria o bachillerato, poniendo en valor los estudios de formación profesional frente a otras enseñanzas del sistema educativo.

En este sentido, el CES recomienda desarrollar una formación profesional que sea atractiva, mantenga un alto nivel de calidad, una adecuada distribución territorial, que garantice los resultados del aprendizaje, contribuya a crear valor en las empresas y capacite al alumnado para trabajar por cuenta propia o ajena.

Para ello, deberán realizarse los ajustes oportunos entre la oferta de ciclos y las necesidades de cualificación actuales y futuras de los sectores productivos, atendiendo a las características del tejido productivo regional, a su especialización productiva y a la especialización inteligente de la economía regional. Finalmente, deberá dotarse el sistema educativo de los recursos necesarios para llevar a cabo estas acciones.

Recomendamos concentrar esfuerzos en el cumplimiento de los objetivos del Plan de Formación Profesional 2016-2020, en el marco de la Estrategia Integrada de Empleo, Formación Profesional Prevención de Riesgos Laborales e Igualdad y Conciliación en el Empleo.

**Décima.-** Como ya hemos apuntado en otros Informe, estimamos necesario que se dote a la Comunidad Autónoma de un mapa dinámico de necesidades formativas, contando en su elaboración con la colaboración de los agentes económicos y sociales. Este mapa debe servir de orientación para la planificación de la oferta de formación profesional inicial y para el empleo, a través de la priorización territorial y sectorial.

**Undécima.-** Por otro lado, y en consonancia con lo expuesto en otros informes de este Órgano consultivo, estimamos necesario recordar que la oferta parcial y la oferta a distancia de formación profesional deben ser vías de acceso útiles a estos estudios para las personas que trabajan o buscan activamente empleo, así como para aquéllas que no tienen acceso allí donde residen a la oferta de su interés, lo que aconseja la mayor dotación y el impulso de estas fórmulas, en coherencia con las características y necesidades de Castilla y León.

La formación profesional tiene pendiente en nuestra Comunidad un amplio espacio de desarrollo en el ámbito de la internacionalización, para lo que serán clave entre otros aspectos la dotación de ayudas de movilidad para estudiantes y profesorado, más allá de las existentes del Estado, por la escasa cuantía de aquellas, así como la formación en idiomas que permita a este alumnado incorporarse a programas de movilidad con las debidas garantías.

Consideramos necesario que se implanten, tanto desde el ámbito educativo como el laboral, las medidas necesarias para constituir un verdadero sistema integrado de orientación que proporcione a las personas interesadas información y orientación adecuadas en materia de formación profesional y cualificaciones demandadas por el tejido productivo.

**Duodécima.-** También en el ámbito de la formación profesional, esta Institución considera necesario impulsar los centros integrados de formación profesional, dotándoles de una adecuada regulación, acorde con los objetivos que deben cumplir estos centros, y de los

recursos necesarios, de tal manera que puedan servir de cauce para conectar más adecuadamente el sistema educativo con las necesidades y demandas reales de las empresas, así como funcionar en red, principalmente en el caso de los centros públicos, junto a los centros de formación del Servicio Público de Empleo, y muy especialmente con los tres Centros de Referencia Nacional de Castilla y León. La importancia de la oferta pública de formación profesional y para el empleo en comunidades como la nuestra, por su dispersión y por la escasez de oferta privada en la mayor parte del territorio, es demasiado evidente como para no abordarla con todos los medios a nuestro alcance.

Además, es necesario tener en cuenta que la orientación profesional debe constituir un objetivo propio de los centros de formación y muy especialmente de los centros integrados de formación profesional, para lo que son necesarios los mecanismos de colaboración entre las Administraciones laboral y educativa previstos en el Plan de General de Formación Profesional de Castilla y León.

El Secretario

VºBº

El Presidente

Fdo. Mariano Vezanzones Díez

Fdo. Germán Barrios García

**Decreto xx/2016, de – de -----, por el que se regula la formación profesional dual del sistema educativo en la Comunidad de Castilla y León.**

El Estatuto de autonomía de Castilla y León establece en el artículo 73 que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa estatal.

La Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional establece, en su artículo 6, que para el desarrollo del Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional se promoverá la necesaria colaboración de las empresas con las Administraciones públicas, Universidades, Cámaras de Comercio y entidades de formación. Así mismo, indica que la participación de las empresas y otras entidades en el citado Sistema Nacional se desarrollará, entre otros, en los ámbitos de la formación del personal docente, la formación de los alumnos en los centros de trabajo y la realización de otras prácticas profesionales, así como en la orientación profesional y la participación de profesionales cualificados del sistema productivo en el sistema formativo. Dicha colaboración se instrumentará mediante los oportunos convenios y acuerdos.

Por otro lado, la citada Ley Orgánica en su artículo 11.3 determina que se establecerán los mecanismos adecuados para que la formación que reciba financiación pública pueda ofrecerse por centros o directamente por las empresas, mediante conciertos, convenios, subvenciones u otros procedimientos.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en la modificación efectuada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, define en su artículo 42 bis la formación profesional dual del sistema educativo español como el conjunto de acciones e iniciativas formativas que, en corresponsabilidad con las empresas, tienen por objeto la cualificación profesional de las personas, armonizando los procesos de enseñanza y aprendizaje entre los centros educativos y los centros de trabajo. Así mismo determina que el Gobierno regulará las condiciones y requisitos básicos que permitan el

desarrollo por las Administraciones educativas de la formación profesional dual en el ámbito del sistema educativo.

El Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual, determina los aspectos básicos tanto de la actividad formativa asociada a dicho contrato como de la denominada formación profesional dual del sistema educativo que regula en su título III.

Atendiendo a este marco normativo procede desarrollar la formación profesional dual del sistema educativo en Castilla y León, teniendo en cuenta las características y peculiaridades geográficas, sociales y económicas de la Comunidad y las posibilidades de desarrollo de la formación del alumnado en este contexto, estableciendo un marco de actuación común para el conjunto de centros educativos y empresas, entidades e instituciones que participen en la impartición de este tipo de enseñanzas. Con este decreto se pretende establecer nuevas formas de organización de la formación profesional correspondiente a los ciclos formativos desarrollados en el ámbito del sistema educativo, que contribuyan a alcanzar un mayor grado de ajuste entre la formación del alumnado y las necesidades de competencias que requieren los sectores productivos en Castilla y León. Se trata de avanzar decididamente en el desarrollo de la formación profesional dual con la corresponsabilidad de los centros educativos y las empresas en el proceso de formación del alumnado, compartiendo programas formativos, espacios y equipamientos. Asimismo, se intenta facilitar el tránsito del alumnado desde el sistema educativo al empleo, aumentando el desarrollo de experiencia en centros de trabajo. En definitiva, se plantea una nueva forma de organizar la formación profesional que sea atractiva, mantenga un alto nivel de calidad, garantice los resultados del aprendizaje, contribuya a crear valor en las empresas y capacite al alumnado para trabajar por cuenta propia o ajena.

En el proceso de elaboración de este decreto se ha recabado dictamen del Consejo Escolar de Castilla y León e informe del Consejo Económico y Social de Castilla y León.

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejero de Educación, oído/de acuerdo el Consejo Consultivo de Castilla y León, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de ...

## **DISPONE**

### **CAPITULO I**

#### **Disposiciones generales**

##### **Artículo 1.** *Objeto y ámbito de aplicación.*

1. El presente decreto tiene por objeto regular la formación profesional dual del sistema educativo en la Comunidad de Castilla y León.

2. A los efectos del presente decreto se entenderá por formación profesional dual el conjunto de acciones e iniciativas de formación profesional que, en corresponsabilidad con las empresas, tengan por objeto la cualificación profesional de las personas sin que medie un contrato para la formación y el aprendizaje y se lleven a cabo armonizando los procesos de enseñanza y aprendizaje entre los centros educativos y los centros de trabajo.

3. Será de aplicación en todos los centros educativos de titularidad pública o privada de la Comunidad Castilla y León que impartan ciclos de formación profesional.

### **CAPITULO II**

#### **Proyectos de formación profesional dual**

##### **Artículo 2.** *Concepto y ámbito del proyecto.*

1. A los efectos del presente decreto, se entiende por proyecto de formación profesional dual en el sistema educativo el conjunto de actuaciones que propone el centro educativo para el desarrollo de un ciclo formativo contando con la participación de una o varias empresas.

El proyecto de formación profesional dual se formalizará mediante un convenio entre la Administración General de la Comunidad de Castilla y León, a través de la consejería competente en materia de educación, y la empresa o empresas colaboradoras.

2. A los efectos del presente decreto, se entiende por empresa aquella unidad organizativa dedicada a actividades industriales, mercantiles o de prestación de servicios con fines lucrativos. Además, lo establecido en este decreto para las empresas será aplicado a centros de trabajo de entidades e instituciones de titularidad pública o privada sin fines lucrativos y unidades del ejército, siempre que en ellos se lleven a cabo actividades de carácter profesional.

3. El proyecto de formación profesional dual contemplará la formación en empresas que desarrollen actividades que estén relacionadas con el ciclo formativo y estén situadas en la Comunidad de Castilla y León, preferentemente en el entorno del centro educativo.

Excepcionalmente, cuando no sea posible contar con empresas adecuadas en el entorno del centro educativo o por circunstancias especiales de la actividad productiva, siempre que se garantice el seguimiento tutorial, podrán autorizarse proyectos con empresas ubicadas en:

- a) Localidades cercanas al centro educativo que pertenezcan a otra provincia diferente a la de su ubicación.
- b) Otra comunidad autónoma, conforme a lo establecido en el artículo 31.2. del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual.

**Artículo 3.** *Características.*

1. La actividad desarrollada por el alumnado en la empresa durante el desarrollo del proyecto de formación profesional dual no dará lugar a relación laboral alguna, a excepción de pertenencia del alumnado a unidades del ejército.

2. El proyecto de formación profesional dual se llevará a cabo mediante alguna de las formas siguientes:

- a) Alternando consecutivamente periodos de formación en el centro educativo con uno o varios periodos de estancia en una o varias empresas. Durante estos periodos, la estancia del alumno o alumna en la empresa no superará la jornada semanal y diaria establecida en el convenio colectivo de aplicación en la empresa y, en ningún caso, las cuarenta horas semanales ni las ocho horas diarias, desarrollándose en horario comprendido entre las seis y las veintidós horas.
- b) Simultaneando la formación en el centro educativo y la estancia en la empresa en un mismo periodo de tiempo, siempre que la suma del tiempo de estancia del alumno o alumna en el centro y en la o las empresas no sea superior a ocho horas diarias ni a cuarenta horas semanales, respetándose en todo caso los límites del horario diario establecidos en el anterior párrafo a).

#### **Artículo 4. Becas.**

1. La actividad desarrollada por el alumnado en la empresa durante el desarrollo del proyecto de formación profesional dual conllevará una contraprestación económica proporcionada por la empresa en forma de beca de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación; a excepción de la actividad desarrollada por personal de las fuerzas armadas en unidades del ejército o la desarrollada en centros de trabajo con dependencia directa de la Administración de la Junta de Castilla y León.

2. El alumnado becario tendrá la condición de asimilado a trabajadores por cuenta ajena, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1 del Real Decreto 1493/2011, de 24 de



octubre, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social.

3. La condición de becario participante en un programa de formación profesional dual se acreditará mediante certificación expedida por la empresa que lo financie, en la que habrá de constar que el programa de formación reúne los requisitos exigidos, así como su duración. En el supuesto de que el alumnado esté cofinanciado por dos o más empresas, la referida certificación será expedida por aquella a la que corresponda hacer efectiva la respectiva contraprestación económica.

4. El importe mensual de la beca será establecido siguiendo las orientaciones que al efecto establezca la consejería competente en materia de educación, teniendo en cuenta, como mínimo, el perfil profesional contemplado en el título, el nivel de las cualificaciones profesionales incluidas en el mismo, la actividad y el tamaño de la empresa y el tiempo de estancia del alumnado en la misma. En ningún caso, dicho importe podrá ser inferior al 50 por ciento del valor mensual establecido en el año que corresponda para el salario mínimo interprofesional, en proporción al tiempo efectivo de estancia en la empresa.

#### **Artículo 5.** *Contenido del proyecto.*

1. El proyecto de formación profesional dual contemplará, al menos, los aspectos siguientes, que se incluirán en el correspondiente convenio:

- a) Planteamiento general y, en su caso, justificación de los aspectos indicados en los artículos 11.1, 12.1 y 13.2.
- b) El programa de formación que va a desarrollar el alumnado aprendiz a lo largo del ciclo formativo en el centro y en la empresa y, en su caso, la descripción de la formación complementaria contemplada en el artículo 15.
- c) El calendario, la jornada y horario que el alumnado realizará en el centro y en la empresa, así como los períodos de vacaciones.

- d) El número de alumnado participante en el proyecto que realizará formación como alumnado aprendiz en la empresa.
- e) En su caso, la cuantía mensual de la beca del alumnado aprendiz.
- f) Los requisitos que deben cumplir las empresas, el alumnado, el profesorado y los tutores.
- g) Los seguros necesarios para el alumnado y el profesorado.
- h) La aceptación del centro educativo y de la empresa participante del contenido y condiciones de desarrollo establecidas en el programa formativo.
- i) Aquellos otros aspectos que, en su caso, determine la consejería competente en materia de educación.

2. Cuando participe alumnado con discapacidad en los proyectos de formación profesional dual, el contenido del proyecto contemplará itinerarios personalizados de integración socio-laboral que deberán contribuir a que el citado alumnado pueda alcanzar las competencias profesionales contenidas en el título y a facilitar su inserción laboral.

**Artículo 6. Empresas participantes.**

1. Los proyectos de formación profesional dual podrán desarrollarse con las empresas que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- b) Contar, al menos, con un trabajador capacitado para realizar las tareas asignadas al tutor de empresa, contempladas en el artículo 24.
- c) Desarrollar actividades productivas directamente relacionadas con las unidades de competencia correspondientes al menos a dos módulos profesionales del título de formación profesional objeto del proyecto.
- d) Contar con recursos materiales y humanos suficientes que aseguren su capacidad para participar en el proceso formativo del alumnado en la empresa.
- e) Comprometerse a aplicar, al alumnado becario, la normativa sobre prevención de riesgos laborales que corresponda a la actividad desarrollada por la empresa.

- f) En su caso, comprometerse a asegurar el cumplimiento de la normativa vigente sobre el desarrollo de actividades formativas con menores de edad.

2. Las empresas que participen en el desarrollo de un proyecto de formación profesional dual deberán autorizar, a la consejería competente en materia de educación, la comprobación electrónica de la incorporación del alumnado becario al Régimen General de la Seguridad Social durante el desarrollo del programa de formación, con la consiguiente afiliación y alta en los términos señalados en el artículo 2 del Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre; o bien, aportar la documentación acreditativa correspondiente.

**Artículo 7. *Elaboración de los proyectos.***

1. El equipo directivo informará al consejo escolar o, en su caso, al consejo social, de los objetivos respecto a la colaboración con empresas para la elaboración y realización de proyectos de formación profesional dual.

2. Los proyectos serán elaborados conjuntamente por los centros educativos y las empresas participantes.

**Artículo 8. *Procedimiento de autorización.***

1. De conformidad con el artículo 31.1 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, el proyecto de formación profesional dual deberá ser autorizado por la consejería competente en materia de educación.

2. Anualmente, el director o directora del centro educativo que imparta la formación profesional, o su titular si este fuera privado, podrá solicitar autorización para llevar a cabo proyectos de formación profesional dual en la forma y plazos que determine la consejería competente en materia de educación.

3. La autorización de dichos proyectos será resuelta por el titular de la consejería competente en materia de educación y notificada al centro educativo, en el plazo máximo de

tres meses desde la entrada de la solicitud en el registro del órgano competente para resolver, tras la verificación de sus características y el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 3 y 6, respectivamente.

4. La autorización del proyecto tendrá validez durante tres cursos escolares, siempre que se mantengan las condiciones y características del mismo. En el caso de producirse cualquier variación en las citadas condiciones y características, estas deberán ser comunicadas por el centro educativo a la consejería competente en materia de educación a los efectos de la posible revocación de la correspondiente autorización.

5. La resolución será comunicada a la dirección provincial de educación de la provincia a la que pertenezca el centro, con anterioridad al inicio del período contemplado en el proyecto para desarrollar el programa formativo en la empresa.

### CAPÍTULO III

#### **Estructura y desarrollo de los programas de formación profesional dual**

##### **Artículo 9.** *Definición y desarrollo del programa de formación.*

1. De conformidad con el artículo 30.1 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, el convenio suscrito con la empresa colaboradora para la formalización del proyecto de formación profesional dual especificará la programación para cada uno de los módulos profesionales.

2. A los efectos de este decreto, se entenderá como programa de formación profesional dual la programación del conjunto de actividades formativas, la duración de las mismas y los criterios para su evaluación y calificación correspondientes al plan de estudios del ciclo formativo que uno, varios o todo el alumnado de un grupo va a desarrollar en una o varias empresas. La programación permitirá la adquisición de los resultados de aprendizaje establecidos en los módulos profesionales que dicho alumnado desarrolle en la empresa, en una situación de trabajo real, para adquirir o completar las competencias profesionales propias del ciclo formativo.

3. El programa de formación profesional dual podrá desarrollarse en dos cursos escolares o ampliarse, conforme a lo indicado en el artículo 14, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30.3 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre.

4. El segundo curso del ciclo formativo podrá ser programado para su desarrollo en un curso escolar o de forma ampliada finalizando en el curso escolar siguiente, dando lugar a un programa formativo de dos o tres cursos escolares respectivamente.

5. El programa de formación profesional en la empresa, en su totalidad o de forma parcial, podrá desarrollarse:

- a) Fuera del emplazamiento habitual de la empresa, siempre que la actividad formativa destinada al desarrollo de las competencias profesionales comprenda este tipo de actividades y éstas queden convenientemente reflejadas en el programa formativo.
- b) En centros de trabajo ubicados fuera de la Comunidad de Castilla y León o de España, vinculados con la empresa o empresas participantes en el proyecto de formación profesional dual.

6. Cuando se considere necesario, durante la estancia en la empresa, el alumnado podrá seguir el programa de formación recibiendo apoyo del centro educativo a través del aula virtual o de otros sistemas de teleformación.

#### **Artículo 10. Rotaciones.**

1. Para desarrollar las competencias profesionales asociadas a los módulos profesionales del ciclo formativo, el alumnado podrá rotar entre diferentes puestos dentro de una misma empresa, entre diferentes empresas o bien entre la empresa y el centro educativo.

2. Las rotaciones entre empresas podrán incluir:

- a) Rotaciones en empresas asociadas a la empresa con la que el centro educativo esté desarrollando el programa formativo.
- b) Rotaciones entre empresas que formen parte de un consorcio de formación como socios igualitarios.
- c) Rotaciones entre empresas vinculadas a un mismo centro educativo, formando parte de una red para el desarrollo conjunto de proyectos de formación profesional dual entre centros educativos y empresas.

3. Preferentemente, la formación que deba realizar el alumnado en el centro educativo durante las rotaciones se llevará a cabo en el tercer trimestre del curso escolar, salvo que todo el grupo participe en un programa de formación profesional dual, en cuyo caso, podrá desdoblarse el grupo para alternar periodos de formación en el centro educativo y en la empresa a lo largo del curso escolar.

4. La programación de los módulos profesionales contemplará la planificación de las actividades que deba realizar el alumnado en el centro educativo para poder superar los módulos profesionales durante el proceso de rotación.

**Artículo 11.** *Programación del primer curso del ciclo formativo en el programa de formación profesional dual.*

1. El alumnado que participe en un proyecto de formación profesional dual realizará el primer curso del ciclo formativo en el centro educativo de formación profesional en el que se haya matriculado, siguiendo la programación didáctica establecida para cada módulo profesional. No obstante, podrán programarse actividades formativas en empresas durante el tercer trimestre del curso escolar cuando éstas ofrezcan al centro educativo espacios o equipamientos que permitan optimizar o enriquecer el proceso de aprendizaje del alumnado.

2. El contenido curricular del primer curso será impartido por el profesorado del centro educativo, de acuerdo con el calendario escolar, manteniendo la distribución de módulos profesionales contemplada en la norma reguladora del correspondiente currículo, y con la

duración que se establece en el mismo. Cuando sea necesario, podrán participar expertos en la impartición de determinados contenidos.

**Artículo 12.** *Programación del segundo curso del ciclo formativo en el programa de formación profesional dual.*

1. Con carácter general, la formación en la empresa se iniciará una vez realizada la primera sesión de evaluación de los módulos profesionales del segundo curso del ciclo formativo, celebrada al finalizar el primer trimestre del curso escolar. Excepcionalmente, cuando todo el grupo participe en el programa de formación profesional dual y la formación se desarrolle alternando consecutivamente periodos de formación en el centro con periodos de estancia en la empresa, el programa formativo en la empresa podrá iniciarse durante el primer trimestre del curso escolar.

2. La programación didáctica de los módulos profesionales del segundo curso que se lleve a cabo a través de un programa de formación profesional dual incluirá la distribución de contenidos y/o resultados de aprendizaje que se van a desarrollar en el centro educativo y aquellos que el alumnado puede desarrollar o alcanzar en la empresa.

**Artículo 13.** *Opción de dos cursos escolares.*

1. Cuando el segundo curso del ciclo formativo se desarrolle con un programa de formación de dos cursos escolares, el periodo de formación en la empresa finalizará en el mes de junio, de acuerdo con el calendario escolar.

2. El periodo de formación en la empresa contemplará un mínimo de diecisiete y un máximo de veintidós semanas, alcanzando al menos seiscientos sesenta horas de estancia en ella, excepto en los ciclos de formación profesional básica, donde la estancia mínima será de quinientas horas.

3. En todo caso, la duración del ciclo formativo será la establecida en la normativa reguladora del currículo correspondiente.

**Artículo 14.** *Opción ampliada de tres cursos escolares.*

1. Cuando el programa de formación profesional dual se desarrolle siguiendo un programa ampliado de tres cursos escolares, el periodo de formación en la empresa comenzará, con carácter general, en el segundo trimestre en el segundo curso escolar, preferentemente en el mes de enero, y se prolongará hasta el mes de diciembre o, en su caso, hasta completar un año de estancia en la empresa.

2. El periodo de formación en la empresa contemplará un mínimo de treinta y cinco semanas y un máximo de un año, alcanzando al menos mil doscientas horas de estancia en ella, finalizando ésta en el tercer curso escolar.

3. El régimen de vacaciones y permisos para el alumnado será el que corresponda a su situación de asimilado a un trabajador de la empresa, teniendo en cuenta la duración de la estancia en ella.

4. En la opción ampliada de tres cursos escolares se podrá contemplar un programa de formación complementaria de acuerdo con lo establecido en el artículo 15.

5. A efectos académicos se computarán dos mil horas de formación correspondientes a la formación acreditable de los módulos profesionales del ciclo formativo, así como las horas que correspondan, en su caso, al programa de formación complementaria. En todo caso, la documentación académica incluirá una referencia al tiempo total de permanencia del alumnado en la empresa.

**Artículo 15.** *Programa de formación complementaria.*

1. El programa de formación complementaria formará parte del programa de formación profesional dual, y será diseñado conjuntamente por el centro educativo y la empresa teniendo en cuenta el nivel formativo del alumnado y el nivel de las competencias profesionales que componen el ciclo formativo.



2. La formación complementaria podrá corresponder a formación asociada a competencias profesionales de cualificaciones no contempladas en el título pero del mismo nivel que las competencias profesionales del título, a formación específica demandada por la empresa, el grupo de empresas o el sector productivo y relacionada con el ciclo cursado por el alumnado, o a la formación necesaria para dar respuesta a una necesidad concreta de especialización requerida por la empresa o por el sector productivo de referencia.

3. El programa de formación complementaria tendrá una duración mínima de noventa horas con un contenido teórico-práctico que se desarrollará a lo largo del periodo de estancia del alumnado en la empresa, computándose como parte de la formación que el alumnado recibe en ella.

4. La realización de la formación complementaria podrá ser reconocida por la consejería competente en materia de educación cuando esté asociada a unidades de competencias del catálogo nacional de cualificaciones profesionales, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente.

5. Dentro del programa de formación complementaria, la consejería competente en materia de educación, en colaboración con las empresas, impulsará el desarrollo de actividades que contribuyan a incrementar la empleabilidad del alumnado.

6. La formación complementaria podrá ser impartida por profesorado del sistema educativo en calidad de formadores contratados por la empresa o por trabajadores o expertos de la empresa o de otras empresas, y podrá desarrollarse en régimen presencial en el centro educativo o en la empresa o a distancia a través de un centro autorizado para impartir este tipo de formación.

**Artículo 16.** *Memoria final, evaluación y seguimiento de los programas formativos.*

1. Al finalizar el programa de formación dual, el equipo directivo del centro educativo elaborará una memoria, conforme al modelo que se determine por la consejería competente

en materia de educación, en la que se recogerán las actividades llevadas a cabo y los resultados alcanzados, así como otros datos de carácter estadístico que se requieran.

2. Los instrumentos de la evaluación del programa deberán recoger, al menos, la información sobre el alumnado participante, el que abandona, el que culmina con éxito el programa de formación previsto y el que continúa en la empresa con posterioridad a la finalización del programa desempeñando funciones relacionadas con el ciclo formativo cursado.

3. El equipo directivo del centro educativo emitirá un informe sobre el desarrollo del programa formativo que será presentado al consejo escolar o, en su caso, al consejo social, que será remitido al área de inspección de la dirección provincial de educación de la provincia a la que pertenezca el centro.

#### CAPÍTULO IV

### **Acceso al programa de formación profesional dual y permanencia del alumnado en la empresa**

#### **Artículo 17. Información y orientación al alumnado.**

1. Con carácter general, los centros educativos que impartan formación profesional deberán informar al alumnado matriculado en el primer curso de los ciclos formativos, y en el caso de ser menores de edad a sus tutores legales, de los programas de formación incluidos en los proyectos de formación dual que tengan autorizados, así como de las características, requisitos de acceso y participación en los mismos.

2. Cuando el desarrollo del ciclo formativo contemple la necesidad de que todo el grupo curse las enseñanzas con un programa de formación profesional dual, se informará de esta circunstancia al alumnado con carácter previo a la formalización de la matrícula en el citado ciclo. En este caso, la oferta pública de plazas en el ciclo contemplará de forma explícita la referencia a la formación profesional dual.

3. La información dirigida al alumnado incluirá el número de plazas que oferte cada empresa para desarrollar en ella el programa formativo y los criterios de selección del alumnado que se vayan a utilizar.

**Artículo 18.** *Requisitos y solicitud de acceso.*

1. El alumnado que participe en un programa de formación profesional dual deberá reunir los siguientes requisitos:

- a) Estar matriculado en todos los módulos profesionales del segundo curso de un ciclo de formación profesional.
- b) Haber superado la totalidad de los módulos del primer curso del ciclo formativo, a excepción del alumnado con necesidades educativas especiales.
- c) Haber alcanzado previamente a su incorporación a la empresa la formación necesaria que garantice la actividad en la misma con seguridad y eficacia.

2. Dada la naturaleza de los programas de formación profesional dual, que combinan los procesos de enseñanza y aprendizaje en la empresa y en el centro educativo, serán excluidos los candidatos y candidatas que, por razón de convalidaciones o exenciones, no vayan a cursar en el centro educativo los contenidos y, en consecuencia, desarrollar los aprendizajes, relacionados con las actividades a realizar en la empresa.

3. El alumnado que desee cursar el segundo curso del ciclo formativo siguiendo un programa de formación profesional dual, solicitará su admisión en el mismo a través del centro educativo en el primer trimestre del curso escolar.

4. En la solicitud deberá indicarse la empresa o empresas en la que el alumno o alumna desea desarrollar la formación e irá acompañada de un breve currículum.

**Artículo 19.** *Asignación de puestos de aprendizaje.*

1. El director o directora del centro educativo, o su titular si este fuera privado, verificará el cumplimiento de los requisitos exigidos al alumnado para el acceso a los diferentes programas formativos y dará traslado de la solicitud a la empresa, junto con el currículo del alumno o alumna y una certificación de los resultados académicos del primer curso escolar.

2. La asignación de puestos de aprendizaje en la empresa se realizará por el centro educativo y la empresa conjuntamente, en base a criterios de competencia e idoneidad establecidos y acordados entre ambas partes, que contemplarán, por orden prioritario, los siguientes aspectos:

- a) El rendimiento escolar y la asistencia a las actividades lectivas en el centro educativo.
- b) Las competencias personales que se estimen adecuadas por el centro educativo y la empresa para el correcto desempeño de la actividad laboral.

**Artículo 20.** *Obligaciones del alumnado en la empresa.*

1. Con anterioridad a la realización de la formación en la empresa, el alumnado mayor de edad, o en su caso los tutores legales, deberán:

- a) Manifestar al centro educativo haber recibido la información sobre las condiciones de desarrollo del programa de formación profesional dual, y comprometerse a cumplir con el calendario, jornada y horario establecidos, así como las normas internas de la empresa.
- b) Manifestar a la empresa el compromiso de guardar confidencialidad sobre la información que esta pueda suministrarle o a la que tenga acceso durante el período de formación.

2. El alumnado completará su formación profesional mejorando su nivel de competencia en situaciones reales de trabajo en una o varias empresas, participando en los procesos productivos o de prestación de servicios que estas lleven a cabo en los términos que se establezcan en el correspondiente convenio de colaboración.

3. Durante la estancia en la empresa, el alumnado deberá cumplir las normas y recomendaciones sobre seguridad y prevención de riesgos laborales, así como las normas de funcionamiento establecidas por la empresa y los responsables de la formación.

**Artículo 21.** *Suspensión y finalización de la participación del alumnado en el programa de formación profesional dual.*

1. El director o directora del centro educativo, o su titular si este fuera privado, de oficio o a instancia de la empresa y previa audiencia del interesado, podrá determinar la suspensión temporal o exclusión del alumno o alumna de un programa de formación profesional dual, de acuerdo con lo establecido en la reglamentación del centro educativo o en el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

2. Así mismo, la participación del alumno o alumna en un programa de formación profesional dual podrá finalizarse por acuerdo entre el centro educativo y la empresa, previa comunicación formal de alguna de las partes.

3. En el caso de interrupción del desarrollo del programa de formación profesional dual por enfermedad o accidente laboral, el alumno o alumna proseguirá su formación en la empresa una vez recuperado, prolongando su estancia en la misma si fuera necesario.

4. Cuando no fuera posible continuar el desarrollo del programa de formación en la misma empresa por causas no imputables al alumno o alumna, el centro educativo procurará la búsqueda de una nueva empresa que le permita la continuidad del mismo. Si ello no fuera posible, se procederá de acuerdo con lo señalado en el apartado 5.

5. En el caso de interrupción definitiva del desarrollo del programa de formación profesional dual por alguna de las circunstancias mencionadas en los apartados anteriores, el alumno o alumna se incorporará a un grupo ordinario de su ciclo formativo.

## CAPÍTULO V

### **Tutorías vinculadas al programa de formación**

#### **Artículo 22.** *Coordinación de la actividad formativa.*

1. Para coordinar la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa se establecerá una relación entre un tutor del centro educativo y un tutor de la empresa.

2. Para realizar las tareas de coordinación que tengan asignadas, ambos tutores mantendrán reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los alumnos.

#### **Artículo 23.** *Tutor del centro educativo.*

1. El tutor o tutora del centro educativo será designado por el director o directora del centro a propuesta del jefe de estudios, o por su titular si este fuera privado, entre el profesorado adscrito a alguna de las especialidades de la familia profesional a la que pertenezca el ciclo formativo, preferentemente el responsable del desarrollo del módulo profesional de "Formación en centro de trabajo".

2. El tutor o tutora del centro educativo será el responsable del seguimiento del programa de formación en la empresa y la persona interlocutora con la empresa para el desarrollo de la actividad formativa.

3. Con el tutor o tutora del centro educativo colaborará el resto del profesorado que haya impartido docencia al grupo en el curso.

4. El tutor o tutora del centro educativo atenderá al alumnado durante el período de realización de la formación en la empresa periódicamente, al menos una vez cada quince días, auxiliado por el departamento de orientación y el profesorado de la especialidad de Formación y Orientación Laboral (FOL), con objeto de exponer las experiencias positivas,

atender a los problemas de aprendizaje que se presenten, valorar el desarrollo de las actividades correspondientes al programa formativo, supervisar la actividad del alumnado y organizar los apoyos en el centro educativo que fueran necesarios.

5. Durante el proceso de evaluación, el tutor o tutora ejercerá la coordinación de la evaluación con el profesorado de los módulos profesionales que intervengan en el programa de formación y les facilitará un informe valorativo sobre las actividades realizadas por el alumnado en la empresa, pudiendo aportar evidencias de la competencia mostrada en relación con el programa formativo.

6. Finalizado el programa de formación, el tutor o tutora del centro educativo elaborará una memoria que incluirá una valoración sobre el desarrollo de la formación en la empresa, sus resultados y logros, incidencia de accidentalidad y responsabilidad civil del alumnado, propuestas de nuevas líneas de acción y un estudio sobre la inserción laboral del alumnado que cursó el ciclo formativo mediante un programa de formación profesional dual en el curso anterior. Esta memoria, que el tutor o tutora elevará al director del centro educativo a los efectos de evaluar el desarrollo y funcionamiento del programa, será incluida en la memoria de fin de curso del ciclo formativo correspondiente.

#### **Artículo 24. Tutor de la empresa.**

1. La persona titular o representante de la empresa deberá tutelar el desarrollo de la actividad en ella, asumiendo personalmente dicha función, o designando, entre la plantilla de la empresa, a una persona que ejerza la tutoría; siempre que, en ambos casos, la misma posea una cualificación o experiencia profesional adecuada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20.1 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre. A estos efectos, se considerará adecuada una cualificación del mismo nivel o superior a las contempladas en el ciclo formativo cursado por el alumnado.

2. La consejería competente en materia de educación organizará periódicamente actividades de formación de los tutores de empresa para desarrollar las labores de tutoría. Dicha formación será certificada por la citada consejería.

3. La persona que ejerza la tutoría en la empresa será responsable del seguimiento del acuerdo para la actividad formativa, de la coordinación de la actividad laboral con la actividad formativa, y de la comunicación con el centro educativo; además, deberá elaborar, al finalizar la actividad de formación, un informe valorativo sobre el desempeño del aprendiz en el puesto de trabajo, de conformidad con el artículo 20.2 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre.

4. En el informe valorativo deberán figurar las áreas, departamentos o puestos dónde se han desarrollado las actividades, si las capacidades han sido adquiridas en la empresa o no se ha podido demostrar su adquisición, una valoración global de las capacidades o resultados de aprendizaje y, en su caso, las orientaciones que a criterio del tutor o tutora de la empresa optimizarían la competencia profesional.

## CAPÍTULO VI

### **Seguimiento y evaluación del alumnado**

#### **Artículo 25.** *Seguimiento del aprendizaje y evaluación del alumnado.*

1. El seguimiento del aprendizaje del alumnado que realice su formación en la empresa tendrá carácter continuo y su evaluación se realizará por módulos profesionales.

2. El procedimiento de seguimiento del aprendizaje y de evaluación del alumnado se programará siguiendo un plan individualizado de evaluación que contemplará la forma en que el alumno o alumna va a ser evaluado, los instrumentos de evaluación que vayan a ser empleados y los momentos en que se realizará la evaluación en la empresa.

3. Con el fin de garantizar el derecho del alumnado a que su rendimiento sea valorado conforme a criterios de plena objetividad, los centros educativos deberán hacer públicos, antes del comienzo del curso escolar, los objetivos y contenidos necesarios para superar los distintos módulos profesionales, así como los instrumentos, procedimientos y criterios de



evaluación y calificación que se aplicarán para la evaluación de los resultados de aprendizaje alcanzados por el alumnado en el centro y en la empresa.

4. El tutor de la empresa, a través del tutor del centro educativo, facilitará la información oportuna al profesorado de los módulos profesionales cuyo desarrollo tenga lugar en la empresa para llevar a cabo el seguimiento y la evaluación del aprendizaje del alumnado.

5. El profesorado de los centros de titularidad pública que deba realizar desplazamientos a los centros de trabajo para llevar a cabo el seguimiento y la evaluación de los diferentes módulos profesionales desarrollados en la empresa, deberá previamente solicitar la correspondiente autorización.

**Artículo 26.** *Procedimiento de evaluación.*

1. La evaluación del aprendizaje del alumnado, incluida la emisión de calificaciones, se realizará según lo establecido en la normativa reguladora del proceso de evaluación del alumnado que cursa enseñanzas de formación profesional inicial en la Comunidad de Castilla y León en régimen presencial y lo que determine la consejería competente en materia de educación para la evaluación del aprendizaje de los módulos profesionales desarrollados con la participación de la empresa.

2. La evaluación del aprendizaje correspondiente a los módulos profesionales desarrollados en la empresa será responsabilidad del profesorado del centro educativo, teniendo en cuenta las aportaciones de los tutores de la empresa y las actividades desarrolladas en la misma.

3. El profesorado de los módulos profesionales cuyo desarrollo se lleve a cabo en la empresa realizará la evaluación de los resultados del aprendizaje y del grado de adquisición de las competencias profesionales asociadas a estos módulos preferentemente en la empresa.

4. El centro educativo deberá conservar los registros del proceso de evaluación seguido con el alumnado en la empresa y los documentos oficiales de evaluación serán los contemplados para el régimen presencial, de acuerdo con la normativa aplicable al respecto.

**Artículo 27.** *Efectos de la evaluación negativa o del abandono.*

1. En el caso de que algún alumno o alumna sea evaluado negativamente en los módulos profesionales del ciclo formativo en la segunda convocatoria de evaluación final, tendrá que cursarlos de nuevo de modo ordinario en el centro educativo.

2. Quienes abandonen el programa de formación profesional dual antes de su finalización, recibirán una certificación de los logros alcanzados, a los efectos de su inserción en un grupo ordinario y su evaluación en el mismo.

## **DISPOSICIONES ADICIONALES**

**Primera.** *Módulos profesionales no asociados a unidades de competencia.*

1. El alumnado cursará los contenidos de los módulos profesionales no asociados a unidades de competencias profesionales en el centro educativo.

2. Para facilitar la realización de estos módulos profesionales al alumnado que participe en un programa de formación profesional dual, el centro podrá planificar el desarrollo de todo el contenido de los mismos en el primer trimestre del curso escolar, o bien planificar las enseñanzas de forma que el alumnado pueda cursar estos módulos profesionales en el centro educativo durante el primer y segundo trimestre escolar y desarrollar su formación en la empresa a partir del segundo trimestre del curso escolar.

**Segunda.** *Módulo profesional de proyecto.*

1. Con carácter general, el módulo profesional de proyecto de los ciclos formativos de grado superior se desarrollará simultáneamente con la estancia del alumnado en la empresa, de acuerdo con lo establecido en la normativa reguladora del desarrollo de este módulo en el régimen presencial, salvo la periodicidad de la atención tutorial que será quincenal sólo durante el último trimestre del programa de formación.

2. Los departamentos de cada familia profesional, determinarán, en el marco de la programación general anual, los proyectos que se propondrán para su desarrollo por el alumnado que curse el programa de formación profesional dual.

3. Los proyectos también podrán ser propuestos por el alumnado, en cuyo caso se requerirá la aceptación del departamento de familia profesional y se ajustarán a los tipos contemplados en la normativa reguladora del desarrollo de este módulo profesional en el régimen presencial.

**Tercera.** *Módulo profesional de “Formación en centros de trabajo”.*

El módulo de “Formación en centros de trabajo” se entenderá realizado por la actividad desarrollada en la empresa, una vez completado el programa de formación profesional dual, y será evaluado conforme a lo que establezca la consejería competente en materia de educación.

**Cuarta.** *Contratación para la formación y el aprendizaje.*

Cuando un alumno o alumna del centro educativo, cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 18.1, sea contratado por la empresa participante en el proyecto de formación profesional dual durante el segundo trimestre del curso escolar empleando la fórmula del contrato para la formación y el aprendizaje, el acuerdo para la actividad formativa que suscriba el centro educativo con la persona trabajadora y la empresa se realizará aplicando la opción de tres cursos escolares establecida en el artículo 14, de forma que dicha actividad se lleve a cabo durante el periodo de un año de estancia en la empresa.

**Quinta.** *Agentes participantes en la formación profesional dual.*

En la formación profesional dual, podrán intervenir los siguientes agentes:

- a) Las organizaciones y agrupaciones empresariales de Castilla y León, podrán participar en la difusión de la formación profesional dual, en la canalización de las plazas que las empresas puedan ofrecer al alumnado de los centros educativos para el desarrollo de los proyectos de formación profesional dual, en la determinación de las empresas idóneas, así como en el establecimiento de incentivos para que las empresas participen en estos proyectos.
- b) Las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, que podrán intervenir, conforme a lo determinado en el artículo 5 de la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, en la organización de la formación práctica en los centros de trabajo incluida en las acciones e iniciativas formativas de la formación profesional dual, en especial en la selección y validación de centros de trabajo y empresas, en la designación y formación de tutores del alumnado y en el control y evaluación del cumplimiento de la programación, sin perjuicio de las funciones que puedan atribuirse a las organizaciones empresariales en este ámbito.

**Sexta.** *Seguros e indemnizaciones.*

1. Durante el desarrollo de la formación del alumnado becado en la empresa, la acción protectora en caso de accidentes que se puedan producir será la correspondiente al Régimen General de la Seguridad Social, sin perjuicio de las pólizas que la consejería competente en materia de educación o la empresa puedan suscribir como seguro adicional para mejorar servicios o indemnizaciones.

2. Durante el desarrollo de actividades lectivas en el centro educativo, será de aplicación lo establecido por la normativa vigente en materia de seguro escolar y por los Estatutos de la Mutualidad de dicho seguro, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto

2078/1971, de 13 de agosto, por el que se extiende el campo de aplicación del Seguro Escolar a los alumnos que siguen las enseñanzas de Formación Profesional y aquellas otras que, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, se han de integrar en las enseñanzas de formación profesional.

3. La consejería competente en materia de educación suscribirá para el alumnado una póliza de responsabilidad civil para cubrir los daños ocasionados a terceros en la realización de la formación en el lugar de trabajo, que darán derecho a las correspondientes indemnizaciones.

4. Las indemnizaciones que, en su caso, corresponda abonar en concepto de dietas y locomoción ocasionadas al profesorado al que se refiere el artículo 25.5 se realizarán al amparo de lo establecido en la normativa vigente sobre indemnizaciones por razón del servicio del personal de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

### **DISPOSICIÓN TRANSITORIA**

*Centros que desarrollan proyectos de formación profesional dual.*

Aquellos centros que estén desarrollando proyectos de formación profesional dual en el momento de la entrada en vigor del presente decreto, continuarán haciéndolo en las condiciones establecidas en el momento de su autorización hasta la finalización del curso escolar.

### **DISPOSICIONES FINALES**

**Primera.** *Supletoriedad.*

En lo no dispuesto en este decreto se estará a lo establecido en la normativa estatal que resulte de aplicación para el desarrollo de la formación profesional dual del sistema educativo.

**Segunda.** *Desarrollo normativo.*

Se faculta al titular de la consejería competente en materia de educación para dictar cuantas disposiciones sean precisas para la aplicación y desarrollo de lo establecido en el presente decreto.

**Tercera.** *Entrada en vigor.*

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, a

EL PRESIDENTE  
DE LA JUNTA DE CASTILLA Y  
LEÓN

Juan Vicente Herrera Campo

EL CONSEJERO  
DE EDUCACIÓN  
Fernando Rey Martínez



IP 10/16



Consejo  
Económico y Social  
de Castilla y León

Informe Previo sobre el Proyecto de  
Decreto por el que se regula los  
establecimientos de alojamiento en la  
modalidad de Vivienda de uso turístico en  
la Comunidad de Castilla y León

**Fecha de aprobación:**  
27 de octubre de 2016





## INFORME PREVIO 10/16 SOBRE EL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REGULAN LOS ESTABLECIMIENTOS DE ALOJAMIENTO EN LA MODALIDAD DE VIVIENDA DE USO TURÍSTICO EN LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

**Órgano solicitante:** Consejería de Cultura y Turismo.

**Fecha de solicitud:** 4 de octubre de 2016

**Fecha de Aprobación:** 27 de octubre de 2016

**Trámite:** Abreviado.

**Aprobación:** Unanimidad.

**Votos particulares:** Ninguno.

**Ponente:** Comisión de Economía.

**Fecha de publicación de la norma:** BOCyL núm. 33, de 17 de febrero de 2017.  
Decreto 3/2017, de 16 de febrero, por el que se regulan los establecimientos de alojamiento en la modalidad de vivienda de uso turístico en la Comunidad de Castilla y León.

## **Informe Previo sobre el Proyecto de Decreto por el que se regulan los establecimientos de alojamiento en la modalidad de Vivienda de uso Turístico en la Comunidad de Castilla y León**

Con fecha *4 de octubre de 2016* ha tenido entrada en el Consejo Económico y Social de Castilla y León solicitud de Informe Previo sobre el *Proyecto de Decreto por el que se regulan los establecimientos de alojamiento en la modalidad de Vivienda de uso Turístico en la Comunidad de Castilla y León*.

A la solicitud realizada por la Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Castilla y León se acompaña el Proyecto de Decreto sobre el que se solicita Informe así como la documentación utilizada para su elaboración.

No alegándose la concurrencia de circunstancias de urgencia por la Consejería proponente, se procede a la tramitación ordinaria prevista en el artículo 36 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Económico y Social de Castilla y León, aprobado por Resolución de 20 de febrero de 2014 de la Mesa de las Cortes de Castilla y León.

La elaboración del Informe Previo fue encomendada a la Comisión de Trabajo de Economía que lo analizó en su sesión del día 20 de octubre de 2016, siendo posteriormente remitido a la Comisión Permanente, que lo aprobó en su reunión de 27 de octubre de 2016, acordándose su tramitación por el procedimiento abreviado

### **I.- Antecedentes**

#### **a) Comunitarios europeos:**

- Directiva 2006/123/ CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, relativa a los servicios en el mercado interior.

#### **b) Estatales:**

- Constitución Española de 27 de diciembre de 1978, artículo 148. 1. 18º, por el que *“Las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en las siguientes materias: (...) Promoción y ordenación del turismo en su ámbito territorial”*.

- Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos, en modificación efectuada por Ley 4/2013, de 4 de junio, de medidas de flexibilización y fomento del mercado del alquiler de viviendas, que introduce una nueva letra e) dentro del artículo 5 de la Ley 29/1994 para excluir del ámbito de aplicación de la normativa de arrendamientos urbanos *“La cesión temporal de uso de la totalidad de una vivienda amueblada y equipada en condiciones de uso inmediato, comercializada o promocionada en canales de oferta turística y realizada con finalidad lucrativa, cuando esté sometida a un régimen específico, derivado de su normativa sectorial”*.
- Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio.
- Real Decreto 2367/1984, de 11 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad de Castilla y León en materia de turismo.
- Real Decreto 39/2010, de 15 de enero, por el que se derogan diversas normas estatales sobre acceso a actividades turísticas y su ejercicio.
- Plan Nacional e Integral de Turismo (PNIT) 2012-2015.

<http://bit.ly/1G2fx8I>

#### **c) de Castilla y León:**

- Estatuto de Autonomía de Castilla y León, aprobado por Ley Orgánica 14/2007, de 30 de noviembre, de reforma del Estatuto de Autonomía de Castilla y León, particularmente su artículo 70.1.26º, que establece la competencia exclusiva de nuestra Comunidad en materia de *“Promoción del turismo y su ordenación en el ámbito de la Comunidad”*.
- Ley 14/2010, de 9 de diciembre, de Turismo de Castilla y León, particularmente su artículo 30 (*“Tipos de establecimiento de alojamiento turístico”*) letra c), por el que *“La actividad de alojamiento turístico se podrá ejercer en los siguientes establecimientos: (...) Cualquier otro establecimiento de alojamiento turístico que se determine reglamentariamente”*, en base al que se dicta el Proyecto de Decreto que informamos.
- Decreto 75/2013, de 28 de noviembre, por el que se regulan los establecimientos de alojamiento de turismo rural en la Comunidad de Castilla y León.

- Decreto 9/2014, de 6 de marzo, por el que se regula el Registro de Turismo de Castilla y León y el Censo de promoción de la actividad turística de Castilla y León.
- Decreto 17/2015, de 26 de febrero, por el que se regulan los establecimientos de alojamiento en la modalidad de apartamentos turísticos en la Comunidad de Castilla y León.
- Decreto 65/2015, de 8 octubre, por el que se regulan los establecimientos turísticos de alojamiento hotelero en la Comunidad de Castilla y León.
- Plan Estratégico de Turismo de Castilla y León 2014-2018, aprobado por Acuerdo 71/2014, de 25 de septiembre, de la Junta de Castilla y León (BOCyL de 29 de septiembre de 2014).

Las actuaciones contenidas en este Plan estarán orientadas a potenciar la competitividad del tejido empresarial turístico, a avanzar en la profesionalización y en la gestión de los recursos, a fortalecer la presencia de la Comunidad en los mercados turísticos nacionales e internacionales y a rentabilizar las infraestructuras turísticas.

<http://bit.ly/1UCXY1w>

- Orden CYT (Consejería de Cultura y Turismo)/159/2016, de 18 de febrero, por la que se aprueba el Plan de Inspección Turística para 2016-2017 (BOCyL de 11 de marzo de 2016).

<http://bit.ly/2e8Colr>

- Convenio de colaboración entre el Ministerio de Industria, Energía y Turismo (Secretaría de Estado de Turismo) y la Consejería de Cultura y Turismo de la Comunidad de Castilla y León en materia de calidad turística (publicado en BOE de 15 de octubre de 2016).

<http://bit.ly/2eIGk4u>

#### **d) de otras Comunidades Autónomas:**

Podemos destacar la siguiente normativa de otras Comunidades Autónomas de contenido análogo al que es objeto de Informe:

- *Aragón*: Decreto 80/2015, de 5 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de las viviendas de uso turístico en Aragón.

- *País Vasco*: Ley 13/2016, de 28 de julio, de Turismo. En concreto, Título V, Capítulo III, Sección 8 (“Las viviendas para uso turístico y el alojamiento en habitaciones de viviendas particulares para uso turístico”, artículos 53 y 54).
- *Asturias*: Decreto 48/2016, de 10 de agosto, de viviendas vacacionales y viviendas de uso turístico.
- *Cataluña*: Decreto 159/2012, de 20 de noviembre, de establecimientos de alojamiento turístico y de viviendas de uso turístico y Resolución EMO/2449/2013, de 18 de noviembre, por la que se aprueba el modelo que establece los criterios para el otorgamiento de categoría a las viviendas de uso turístico.
- *Comunidad de Madrid*: Decreto 79/2014, de 10 de julio, por el que se regulan los apartamentos turísticos y las viviendas de uso turístico de la Comunidad de Madrid.
- *Galicia*: Ley 7/2011, de 27 de octubre, del turismo de Galicia, particularmente artículo 65 bis “Viviendas de uso turístico”, introducido por Ley 12/2014, 22 diciembre, de medidas fiscales y administrativas.

Además, en desarrollo de este artículo 65 bis, se encuentra pendiente de aprobación el “Proyecto de Decreto por el que se establece la ordenación de apartamentos turísticos, viviendas turísticas y viviendas de uso turístico en la Comunidad Autónoma de Galicia”

<http://bit.ly/2eIJkxz>

- *Andalucía*: Decreto 28/2016, de 2 de febrero, de las viviendas con fines turísticos.
- *Canarias*: Decreto 113/2015, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de las viviendas vacacionales de la Comunidad Autónoma de Canarias.
- *Cantabria*: Decreto 19/2014, de 13 de marzo, por el que se modifica el Decreto 82/2010, de 5 de noviembre, por el que se regulan los establecimientos de alojamiento turístico extrahotelero en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- *Comunidad Valenciana*: Decreto 92/2009, de 3 de julio, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento regulador de las viviendas turísticas denominadas apartamentos, villas, chalés, bungalows y similares, y de las empresas gestoras, personas jurídicas o físicas, dedicadas a la cesión de su uso y disfrute (modificado por Decreto 75/2015, de 15 de mayo, del Consell, regulador de los establecimientos hoteleros de la Comunitat Valenciana).

- *Baleares*: Decreto 20/2015, de 17 de abril, por el que se regulan los principios generales y directrices de coordinación en materia turística, regulación y clasificación de las empresas y de los establecimientos turísticos, particularmente lo relativo a la Estancia turística en viviendas (ETV).

**e) Otros:**

- Informe Previo 12/2010 del CES de Castilla y León sobre el Anteproyecto de Ley de Turismo de Castilla y León, aprobado en Comisión Permanente de 22 de abril de 2010 (posterior Ley 14/2010, de Turismo de Castilla y León).

<http://bit.ly/2eTX1Jn>

- Informe Previo 15/2013 del CES de Castilla y León sobre el Proyecto de Decreto por el que se regulan los establecimientos de alojamiento de turismo rural en la Comunidad de Castilla y León, aprobado en sesión plenaria de 20 de septiembre de 2013 (posterior Decreto 75/2013, por el que se regulan los establecimientos de alojamiento de turismo rural en la Comunidad de Castilla y León).

<http://bit.ly/2eji3EL>

- Informe Previo 18/2013 del CES de Castilla y León sobre el Proyecto de Decreto por el que se regula el Registro de Turismo de Castilla y León y el Censo de Promoción de la Actividad Turística de Castilla y León, aprobado en sesión plenaria de 2 de diciembre de 2013 (posterior Decreto 9/2014, por el que se regula el Registro de Turismo de Castilla y León y el Censo de promoción de la actividad turística de Castilla y León).

<http://bit.ly/2ejiLh6>

- Informe Previo 9/2014 del CES de Castilla y León sobre el Proyecto de Decreto por el que se regulan los establecimientos de alojamiento en la modalidad de apartamentos turísticos en la Comunidad de Castilla y León, aprobado en sesión plenaria de 9 de octubre de 2014 (posterior Decreto 17/2015, por el que se regulan los establecimientos de alojamiento en la modalidad de apartamentos turísticos en la Comunidad de Castilla y León).

<http://bit.ly/2e8ygrL>

- Informe Previo 4/2015 del CES de Castilla y León sobre el Proyecto de Decreto por el que se regulan los establecimientos turísticos de alojamiento hotelero en la Comunidad de Castilla y León, aprobado en Comisión Permanente de 9 de marzo de 2015 (posterior Decreto 65/2015, por el que se regulan los establecimientos turísticos de alojamiento hotelero en la Comunidad de Castilla y León).

<http://bit.ly/2drUQHM>

- “Impacto de los enfoques reguladores de la economía colaborativa en el sector del alojamiento turístico: Barcelona, Berlín, Ámsterdam y París”, Aalborg University, Dinamarca, Impulse Paper nº 9 Comisión Europea.

<http://bit.ly/2eah2gd>

#### **f) Trámite de Audiencia:**

El Proyecto de Decreto se sometió a la Comisión Delegada para Asuntos Económicos el 5 de noviembre de 2015 con carácter previo a iniciarse su tramitación, con arreglo a lo establecido en el artículo 5.1c) del Decreto 15/2015, de 30 de julio, por la que se crea y regula la Comisión Delegada para Asuntos Económicos.

A continuación, el Proyecto se sometió al conocimiento del Consejo Autonómico de Turismo el 25 de abril de 2016, según lo establecido en el artículo 10.4 b) de la Ley 14/2010, de 9 de diciembre, de Turismo de Castilla y León.

El 26 de abril se remitió el Borrador de Proyecto para alegaciones por correo electrónico de todas las asociaciones relacionadas con turismo, dándose de plazo hasta el 10 de mayo de 2016.

El Proyecto se publicó en la página web de Gobierno Abierto de la Junta de Castilla y León del 4 de julio al 13 de julio de 2016 para que cualquier ciudadano pudiera formular sugerencias y alegaciones.

Además se formularon alegaciones al Proyecto por las restantes Consejerías de la Junta de Castilla y León (con arreglo al artículo 76 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León) y, finalmente, el 14 de julio de 2016 se emitió informe favorable por la Dirección General de Presupuestos y Estadística de acuerdo al artículo 76.2 de la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León.

## II.- Estructura del Proyecto de Decreto

El Proyecto de Decreto sometido a Informe Previo del CES cuenta con 33 artículos estructurados en cuatro Capítulos, una Disposición Adicional, una Disposición Transitoria y dos Disposiciones Finales.

La división del articulado es la siguiente:

- Capítulo I (*“Disposiciones Generales”*, artículos 1 a 5 del Proyecto de Decreto) que, como principales aspectos, establece el objeto y ámbito de aplicación de la norma así como las definiciones legales a los efectos del Decreto.
- Capítulo II (*“Requisitos de los establecimientos de alojamiento en la modalidad de Vivienda de Uso Turístico”*, artículos 6 a 11) que regula los requisitos que deben tener las estancias de las viviendas de uso turístico así como los servicios comunes con que deben contar tales viviendas.
- Capítulo III (*“Régimen de acceso y ejercicio de la actividad de alojamiento en la modalidad de vivienda de uso turístico”*, artículos 12 a 16) donde se regulan, entre otras cuestiones, el requisito de la declaración responsable para iniciar la actividad de alojamiento en esta modalidad de vivienda de uso turístico, así como el procedimiento de dispensa excepcional de alguno de los requisitos que deben cumplir tales viviendas, la actuación administrativa de comprobación, así como las modificaciones, cambios de titularidad y cese de la actividad turística.
- Capítulo IV (*“Régimen de funcionamiento de los establecimientos de alojamiento en la modalidad de vivienda de uso turístico”*, artículos 17 a 33) donde se regulan entre otros aspectos los relativos a la posibilidad de elaboración de Reglamentos de régimen interior, el régimen de reservas, las obligaciones para las empresas y las prohibiciones para los turistas, la prestación de servicios, el precio y los servicios comprendidos en el mismo, las hojas de reclamaciones y la publicidad.

La parte final del Proyecto de Decreto se desarrolla de la forma que sigue:

- Disposición Adicional *“Cumplimiento de otras normativas”*, relativa a la obligatoriedad del cumplimiento de cualquier normativa sectorial por las edificaciones o



emplazamientos donde se ubiquen los establecimientos de alojamientos en la modalidad de vivienda de uso turístico.

- Disposición transitoria “*Viviendas de usos turísticos existentes*”, sobre el régimen de los apartamentos turísticos inscritos en el Registro de Turismo de Castilla y León desde el 5 de febrero de 2010 hasta el 27 de febrero de 2015 que reúnan los requisitos de las viviendas de uso turístico.
- Disposición Final Primera “*Habilitación de desarrollo*”, por la que se faculta a la Consejería competente en materia de turismo a dictar las disposiciones necesarias para la aplicación y cumplimiento del Decreto.
- Disposición Final Segunda “*Entrada en vigor*”, a los veinte días de la publicación del Decreto en el BOCyL.

### III.- Observaciones Generales

**Primera.-** Con carácter previo, el CES considera pertinente manifestar la importancia que el sector del turismo tiene en nuestra Comunidad tanto en términos de empleo y de generación de actividad económica como de fomento y preservación de nuestro patrimonio histórico, artístico y natural. De hecho, el sector del turismo debe de ser considerado como sector estratégico por su potencial de riqueza y empleo, aprovechamiento de recursos autóctonos y fuerza tractora de otros subsectores o ramas, por lo que el CES considera necesario continuar apoyando al sector para que gane en profesionalización, respuesta a nuevas demandas, sostenibilidad, competitividad y calidad.

La actividad de alojamiento que viene a regular el Proyecto que informamos no responde al modelo de turismo como sector estratégico de riqueza y empleo pero el avance tecnológico está incrementando estas nuevas formas de alojamiento, lo que hace necesaria una regulación para evitar el posible incremento de la competencia desleal y el intrusismo.

**Segunda.-** Entrando en la regulación propuesta por el Proyecto informado, hay que decir que hasta la modificación de la Ley 29/1994 de Arrendamientos Urbanos (LAU) por Ley 4/2013, de 4 de junio, de medidas de flexibilización y fomento del mercado de alquiler de viviendas, el alojamiento

en vivienda de particulares por cortos períodos de tiempo y, normalmente en períodos de vacaciones, se había configurado como un arrendamiento de temporada, y por tanto sujeto al artículo 3.2 de la citada LAU (esto es, se trata de un arrendamiento para uso distinto del de vivienda que se rige por el Título III de la LAU). Su realización no implicaba que el arrendador llevara a cabo necesariamente una actividad económica.

La mencionada modificación de la LAU excluye expresamente de su ámbito de aplicación *“La cesión temporal del uso de la totalidad de una vivienda amueblada y equipada en condiciones de uso inmediato, comercializada o promocionada por canales de oferta turística y realizada con finalidad lucrativa, cuando esté sometida a un régimen específico, derivado de su normativa sectorial”*, dado que la cesión temporal de viviendas para uso turístico realizada por canales de oferta turística no se configuraba como un arrendamiento de temporada, produciéndose la necesidad de una regulación específica para estos supuestos.

Por otra parte, en nuestra Comunidad Autónoma, la normativa vigente en materia de alojamientos turísticos excluye expresamente de su ámbito de aplicación *“La cesión temporal de uso de la totalidad de una vivienda amueblada y equipada en condiciones de uso inmediato, comercializada o promocionada en canales de oferta turística y realizada con finalidad lucrativa, que se someterá a su régimen específico de regulación”* (artículo 2.2.d) del Decreto 17/2015, de 26 de febrero, por el que se regulan los establecimientos de alojamiento en la modalidad de apartamentos turísticos en la Comunidad de Castilla y León).

**Tercera.-** Por tanto, el Proyecto de Decreto que se informa viene precisamente a regular esta modalidad de alojamiento turístico, tratando de cubrir la situación de vacío legal teniendo en cuenta además la habilitación que contiene la Ley 14/2010, de 9 de diciembre, de Turismo de Castilla y León en su artículo 30 (“Tipos de establecimiento de alojamiento turístico”) letra c), por el que *“La actividad de alojamiento turístico se podrá ejercer en los siguientes establecimientos: (...) Cualquier otro establecimiento de alojamiento turístico que se determine reglamentariamente.”*

**Cuarta.-** Tal y como se puede observar en los Antecedentes de este Informe, la gran mayoría de Comunidades Autónomas cuentan con una regulación específica en esta materia o se encuentran trabajando en ella e incluso Cataluña ya elaboró una normativa propia aun antes de que *la cesión*

*temporal del uso de la totalidad de una vivienda amueblada y equipada en condiciones de uso inmediato, comercializada o promocionada por canales de oferta turística y realizada con finalidad lucrativa pasara a excluirse de la normativa de arrendamientos urbanos.*

En este sentido y antes de la citada modificación de la LAU el propio Plan Nacional e Integral de Turismo 2012-2015 ya venía a contemplar toda esta problemática puesto que *“Desde el punto de vista legal la Ley 29/1994, de 24 de noviembre de Arrendamientos Urbanos (LAU), regula los arrendamientos para usos distintos al de vivienda, sin embargo no contempla la variada casuística relacionada con el alquiler de viviendas para uso turístico y/o vacacional”* por lo que *“...el uso de la oferta de alojamiento no reglado, podría estar dando cobertura a situaciones de intrusismo y competencia desleal que van en contra de la calidad y de la competitividad de los propios destinos turísticos”*.

La denominación predominante en la normativa autonómica para definir estos supuestos es la de *“Vivienda de uso turístico”* aunque también se utilizan términos como *“Viviendas Vacacionales”* (Canarias), *“Alojamiento Turístico Extrahotelero”* (Cantabria) o *“Estancia turística en Viviendas”* (Baleares). Incluso existen Comunidades (como Andalucía, Asturias o el País Vasco) en las que, yendo más allá del ámbito de exclusión de la LAU (que se refiere a *“La cesión temporal del uso de la totalidad de una vivienda amueblada...”*), se regula incluso la posibilidad de cesión de estancias o habitaciones de la vivienda de uso turístico.

**Quinta.-** Por otra parte, y tal y como acertadamente apunta el Proyecto de Decreto en su Exposición de Motivos, en el caso de que exista una cesión temporal del uso de una vivienda que no cumpla los requisitos regulados el texto que informamos y, singularmente:

- Que esa cesión temporal no se comercialice o promocióne por canales de oferta turística;
- Que no se trate de un uso turístico porque la estancia de una misma persona sea por tiempo superior a dos meses;
- Que no exista habitualidad (esto es, que no se facilite alojamiento en al menos una ocasión dentro del mismo año natural por tiempo que en su conjunto exceda de un mes);

no nos encontraremos ante un alojamiento turístico en la modalidad de vivienda de uso turístico y por tanto, no se registrará por lo que recoge el Proyecto de Decreto sino por la normativa que resulte de aplicación (normalmente el arrendamiento de temporada del artículo 3.2 LAU).

#### **IV.- Observaciones Particulares.**

**Primera.-** El Capítulo I (*artículos 1 a 5*) se dedica a las Disposiciones Generales.

En el *artículo 2* se utilizan tres referencias para determinar el ámbito de aplicación de la norma: los establecimientos (viviendas de uso turístico), los titulares de los establecimientos y las personas a las que se prestan los servicios de alojamiento (que serían los turistas).

En el Decreto 17/2015, de 26 de febrero, por el que se regulan los establecimientos de alojamiento en la modalidad de apartamentos turísticos en la Comunidad de Castilla y León, que fue informado por este Consejo en su fase de proyecto, se hacía una referencia similar, a “los establecimientos”, a “las empresas de alojamiento” y a “los turistas”.

En opinión del CES, parece más adecuado que la referencia a los titulares de los establecimientos, se hiciera a las empresas que prestan el servicio de alojamiento, pues en los términos en que está redactado el proyecto puede dar lugar a confusión, al dar a entender que los titulares deben ser propietarios de los establecimientos. De hecho, en el *artículo 4.a)* del proyecto se aclara que los mencionados titulares pueden ser o no ser propietarios de la vivienda de uso turístico (y es más, considera el Consejo que en la mayor parte de ocasiones quien cederá su vivienda con estos fines de alojamiento turístico será el propietario persona física de la misma). En cualquier caso, esta Institución considera necesario aclarar en la redacción del Decreto las responsabilidades que el ejercicio de la actividad de alojamiento turístico por esta modalidad corresponden tanto al propietario del establecimiento como al titular del establecimiento en el caso de que ambos no sean la misma persona.

Por otra parte, aunque la referencia a las “personas a las que se prestan los servicios de alojamiento” parece adecuada, no obstante el Consejo entiende que, para homogeneizar los términos utilizados en toda la normativa autonómica sobre turismo, se podría sustituir por “turistas”.

**Segunda.-** En el *artículo 3* se definen las viviendas de uso turístico como “pisos, casas, bungalós, chalés u otros inmuebles análogos, amueblados y equipados en condiciones de uso inmediato, que son comercializados o promocionados principalmente en canales de oferta turística para ser cedidos temporalmente y en su totalidad a terceros, de forma habitual, con fines de alojamiento turístico y a cambio de contraprestación económica”. Se consideran también viviendas de uso turístico los inmuebles análogos a los descritos anteriormente (*párrafo segundo del artículo 3.1.*).

Tanto en la Ley de Arrendamientos Urbanos como en el Decreto autonómico que regula los apartamentos turísticos, la consideración como “viviendas de uso turístico” aparece vinculada necesariamente a la comercialización o promoción en canales de oferta turística, por lo que sorprende que en el proyecto de Decreto que se informa figure el término “*principalmente*”, lo que abre la posibilidad de que la oferta de este tipo de alojamiento se realice sin contar con esos canales (y teniendo en cuenta que es opinión generalizada el que cuando la oferta no se realice por canales turísticos nos encontraríamos ante un arrendamiento de temporada –al que se aplica el Título III de la LAU sobre arrendamiento para uso distinto al de vivienda- que no debería ser objeto de regulación por un Decreto autonómico).

Por otra parte, este Consejo considera adecuada la prohibición de cesión por estancias (esto es, por habitaciones) comprendida en el Proyecto de Decreto (*artículo 3.2*) a diferencia de la opción de permitir el alojamiento en habitaciones particulares para uso turístico que se realiza en otras Comunidades Autónomas como por ejemplo Asturias, País Vasco o Andalucía.

**Tercera.-** En el *artículo 5* se establece la capacidad en plazas de las viviendas de uso turístico, que vendrá determinada por el número de camas y muebles-cama con que cuente la vivienda. Entiende este Consejo que la capacidad máxima debería fijarse teniendo en cuenta las limitaciones que dispongan la licencia de primera de ocupación y/o la cédula de habitabilidad, para garantizar unas adecuadas condiciones técnicas y de calidad a los usuarios.

**Cuarta.-** En el Capítulo II (*artículos 6 a 11*) se regulan los requisitos que deben reunir los establecimientos de alojamiento en la modalidad de vivienda de uso turístico.

En primer lugar se establece la obligatoriedad de que las viviendas de uso turístico dispongan de la licencia de primera ocupación, cédula de habitabilidad o autorización municipal

correspondiente, de modo que cumplan en todo momento las condiciones técnicas y de calidad exigidas a esas viviendas.

De esta forma, la licencia de primera ocupación adquiere gran relevancia en la prestación de servicios de alojamiento turístico. En este sentido, el Consejo considera que resultaría conveniente contar con la colaboración de los Ayuntamientos (como Administración responsable de la emisión de dichas licencias), que incluso podrían, en aquellos supuestos en que la “empresa de alojamiento en la modalidad de vivienda de uso turístico” no contara con licencia de primera ocupación, emitir un certificado de prescripción urbanística (que demuestre que no tiene ninguna infracción en este ámbito), y habitabilidad (como garantía de que reúne las condiciones de seguridad, salubridad y habitabilidad), como ya están haciendo algunos Ayuntamientos en municipios turísticos.

**Quinta.-** En el Capítulo III (*artículos 12 a 16*) se regula el Régimen de acceso y ejercicio de la actividad de alojamientos en la modalidad de vivienda de uso turístico. Como ya se ha hecho en las regulaciones de los alojamientos de turismo rural y en los apartamentos turísticos, se persigue lograr una simplificación de los procedimientos administrativos de forma que la declaración responsable presentada con anterioridad al inicio de la actividad turística sirva como requisito único para el acceso y el ejercicio de la actividad de alojamiento en la modalidad de viviendas de uso turístico, sin que esté condicionada a una autorización administrativa previa.

Cabe recordar que por autorización se entiende aquel acto administrativo que, de forma previa al acceso a una actividad de servicios o su ejercicio por parte de un particular, comprueba la conformidad de la misma a derecho y al interés público, y constituye su soporte legitimador.

La opinión de este Consejo en relación a las declaraciones responsables, que ya ha manifestado en anteriores informes, es en principio favorable, por cuanto la declaración responsable facilita la agilización y simplificación de la tramitación administrativa, siempre que se garantice el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desarrollo de la actividad y se facilite a la autoridad competente la información necesaria para el control de la misma que asegure un control administrativo a posteriori.

Por lo que se refiere a la dispensa de requisitos, el proyecto de Decreto prevé idéntica regulación a la aprobada para los apartamentos turísticos y en ese sentido, el CES reitera las observaciones que al respecto incluyó en el correspondiente *Informe Previo 9/2014*. En cualquier

caso, consideramos que la dispensa de requisitos debe tener lugar de forma excepcional y motivada, como en los bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de Castilla y León (a lo que alude el propio Proyecto) o en inmuebles de mucha antigüedad en los que resulta complicado contar con la licencia de primera ocupación.

En cualquier caso, el CES considera que se debería incorporar al Proyecto de Decreto como requisito el cumplimiento de determinadas normas de seguridad, habituales en otras modalidades de alojamiento turístico, dado que la redacción actual no contiene referencia alguna.

**Sexta.-** En el Capítulo IV (*artículos 17 a 33*) se regula el Régimen de funcionamiento de los establecimientos de alojamiento en la modalidad de vivienda de uso turístico.

En cuanto a la regulación de las reservas, considera este Consejo que por lo que se refiere a la cancelación de las mismas (*artículo 20*) deberían aclararse más las causas que permiten la cancelación sin penalización al turista y más en concreto el concepto de “*causa no imputable al turista*” del *apartado 3* de este mismo artículo 20.

El *artículo 24* contiene las obligaciones de la empresa que presta los servicios de alojamiento (que en muchas ocasiones entiende el Consejo que será el propio titular de la vivienda de uso turístico), entre las cuales figura “*facilitar información que contenga el número de inscripción en el Registro de Turismo de Castilla y León del establecimiento, la identificación, domicilio, y capacidad en plazas de la vivienda de uso turístico*”. En la regulación de los apartamentos turísticos, se incluía como obligación de la empresa “*exponer información que contenga nombre, categoría, número de registro del establecimiento de alojamiento en la modalidad de apartamento turístico y capacidad en plazas de la unidad de alojamiento*”. No se explican en la memoria que acompaña al Proyecto de Decreto los motivos por los que se ha cambiado la obligación de “*exponer información*” por “*facilitar información*”, entendiéndose este Consejo que de no haber razones que lo justifiquen, debería mantenerse la obligación de exponer la información, como de hecho sucede en la mayoría de normativas de otras Comunidades Autónomas, que exigen incluso placas distintivas o identificativas, tratando de evitar el intrusismo y la competencia desleal en esta actividad.

**Séptima.-** El *artículo 29* establece los servicios que estarán comprendidos en el precio del alojamiento “*cuando se presten*”. Observa el Consejo que entre los servicios enumerados constan

algunos como el “*suministro permanente de agua caliente y fría apta para el consumo humano*” con los que obligatoriamente deben contar las viviendas de uso turístico (según consta en el artículo 11 del Proyecto), por lo que obviamente no estarán comprendidos en el precio de alojamiento “*cuando se presten.*”

Por ello, considera el CES que una redacción más adecuada de este artículo 29 debería señalar que en el precio están incluidos “en todo caso” los servicios comunes incluidos en el artículo 11 más los servicios adicionales “cuando se presten”.

**Octava.-** El *artículo 30* hace referencia a la facturación con una regulación de contenido idéntico al de la normativa reguladora de los apartamentos turísticos (Decreto 17/2015). A este respecto, el CES manifestó en su *Informe Previo 9/2014*, y lo reitera en este momento, que no resulta conveniente regular la facturación en esta norma, ya que las obligaciones de facturación vienen reguladas en el *Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre*, dictado al amparo de lo dispuesto en el artículo 149.1.14ª de la Constitución, que atribuye al Estado competencia exclusiva en materia de Hacienda general.

**Novena.-** La Disposición Adicional se refiere al “*Cumplimiento de otras normativas*” y al respecto el CES considera acertado que el presente Decreto no regule los aspectos normativos que puedan incidir sobre la materia del alojamiento turístico en esta modalidad de vivienda de uso turístico (tanto los que se mencionan expresamente como otros entre los que de mayor importancia entiende este Consejo que estarían los tributarios), tanto por lo cambiante de tales aspectos como porque el presente Decreto no puede entrar en tal regulación, dados los títulos competenciales por virtud de los que se dicta.

## **V.- Conclusiones y Recomendaciones**

**Primera.-** El CES considera que la regulación de las viviendas de uso turístico en el ámbito de nuestra Comunidad es conveniente, dado que desde la modificación de la Ley 29/1994 de Arrendamientos Urbanos por la Ley 4/2013 de Medidas de flexibilización y fomento del alquiler de viviendas, el fenómeno del alquiler de las viviendas con fines turísticos a través de canales de oferta turística no contaba con una regulación específica, si bien que probablemente la



problemática derivada de esta ausencia de regulación concreta resulte menos acuciante en nuestra Comunidad que en otras.

Este Consejo estima que nos encontrábamos ante un supuesto en que la realidad social se encontraba por delante de la realidad jurídica, por lo que consideramos apropiado que, tal y como se está haciendo en las restantes Comunidades Autónomas, esta materia se regule y ordene con el fin de garantizar a los turistas unos mínimos requisitos de calidad de las instalaciones y de seguridad de las personas usuarias.

**Segunda.-** En cualquier caso e independientemente de las implicaciones del Proyecto que informamos, el CES considera conveniente reflexionar acerca de la importancia del sector del turismo y entendemos que los esfuerzos de los poderes públicos deben ir dirigidos a la promoción de una industria turística de calidad, que es la que verdaderamente supone un modelo que implica una mejora en la actividad turística tanto en la vertiente del empleo como de la propia prestación de servicios al turista, así como de generación de actividad económica y fomento de nuestros recursos naturales, históricos y culturales.

**Tercera.-** Reiterando lo ya apuntado en la *Observación Particular Sexta*, este Consejo no considera acertado que los alojamientos en la modalidad de vivienda de uso turístico no tengan que contar con un distintivo o placa identificativa justificándolo en “...que el turista tiene información suficiente a través de medios tecnológicos para conocer las características de las viviendas de uso turístico”, tal y como figura en la Exposición de Motivos del Proyecto.

Muy al contrario considera este Consejo que la existencia de un distintivo o placa identificativa oficiales con el número de inscripción en el Registro de Turismo de Castilla y León suficientemente visible para los turistas es uno de los elementos que más seguridad puede reportar en cuanto a que el alojamiento cumple con todos los requisitos de seguridad, salubridad y calidad exigidos por la normativa, dado que nos encontramos ante viviendas en principio no construidas para ser específicamente destinadas al alojamiento turístico y al consiguiente intrusismo tanto potencial como ya existente en esta actividad. Al respecto, debemos decir que la inmensa mayoría de normativas autonómicas examinadas exigen exhibir una placa o distintivo oficiales y existen Decretos (por ejemplo el 80/2015, de Aragón o el 48/2016, de Asturias) que incorporan un modelo de placa como Anexo en el propio Decreto.

**Cuarta.-** Como complemento de la placa o distintivo oficiales que señalamos en la Recomendación anterior, y para asegurar una mayor calidad y cumplimiento de los requisitos exigidos por la regulación, esta Institución plantea la conveniencia de que la persona directamente responsable de la vivienda de uso turístico frente a los turistas deba contar con una acreditación específica que permita la identificación por el usuario a efectos de sugerencias o reclamaciones y que deba presentarse a solicitud de quien se aloje en estas viviendas, en términos similares a lo que el artículo 35.3 de la Ley 14/2010 de Turismo de Castilla y León recoge para los alojamientos de turismo rural.

**Quinta.-** El CES es plenamente consciente de que la irrupción de las nuevas tecnologías ha alterado sustancialmente el ámbito del alojamiento turístico, produciendo entre otros muchos, el efecto al principio mínimo pero ya plenamente consolidado, de la cesión viviendas por particulares con uso turístico, lo que implica la necesidad de regulación y de actuación por los poderes públicos para ofrecer seguridad jurídica tanto a los usuarios como al sector correspondiente e incluso a la sociedad en general, ante un nuevo tipo de alojamiento turístico.

Consideramos necesario que por parte de los poderes públicos se efectúe una labor inspectora en sus correspondientes ámbitos de actuación (el más propiamente turístico relacionado con el cumplimiento de los requisitos exigidos a los alojamientos, el relacionado con el cumplimiento de las obligaciones económicas y tributarias, etc.) para asegurar la lucha contra el intrusismo y la competencia desleal, la economía sumergida y unos mínimos requisitos de calidad de los alojamientos en beneficio de los turistas.

**Sexta.-** Por tanto, nos parece imprescindible que se desarrolle la labor inspectora descrita en el artículo 15 del Proyecto de Decreto pero además planteamos la conveniencia de que el *Plan de Inspección Turística para 2016-2017* y dados los objetivos que persigue el mismo (entre otros *“Mantener unos estándares adecuados de calidad turística tanto en las instalaciones como en la prestación de servicios”* y *“Eliminar la actividad clandestina, persiguiendo el intrusismo y la competencia desleal”*) sea modificado para introducir actuaciones concretas de inspección específicamente destinadas a alojamientos en la modalidad de vivienda de uso turístico.

**Séptima.-** El Proyecto que informamos contiene una remisión a la posible aplicación del régimen sancionador de la Ley 14/2010 de Turismo de Castilla y León, únicamente para el caso del incumplimiento de las obligaciones de la empresa contenidas en el *artículo 24* del texto que informamos.

Esta Institución considera que la remisión a la aplicación del régimen sancionador de esta Ley 14/2010 de Turismo debería realizarse con carácter general para toda la regulación contenida en el Proyecto, incluido que el ejercicio de esta modalidad de actividad turística sin la presentación de la declaración responsable (y sin la consiguiente inscripción en el Registro de Turismo) constituye una infracción muy grave con arreglo al artículo 83 a) de la mencionada Ley de Turismo.

El Secretario

Vº Bº

El Presidente

Fdo. Mariano Veganzones Díez

Fdo. Germán Barrios García



## Junta de Castilla y León

Consejería de Cultura y Turismo  
Dirección General de Turismo

V.2.4 /04-08-2016

### **PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REGULAN LOS ESTABLECIMIENTOS DE ALOJAMIENTO EN LA MODALIDAD DE VIVIENDA DE USO TURÍSTICO EN LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN.**

El turismo de Castilla y León constituye un sector productivo dinámico, que experimenta una constante evolución, observándose que actualmente existe una mayor demanda de alojamientos en la modalidad de vivienda de uso turístico.

El incremento de la demanda por los turistas de distintos tipos de establecimientos de alojamiento, pone de manifiesto la necesidad de ampliar la oferta más allá de los establecimientos turísticos recogidos expresamente en el artículo 30 de la Ley 14/2010, de 9 de diciembre, de Turismo de Castilla y León, que son establecimientos de alojamiento hotelero, de turismo rural, apartamento turístico, camping y albergue en régimen turístico

El concepto de alojamiento turístico se define en el artículo 29 de la Ley 14/2010, de 9 de diciembre, como el servicio consistente en la prestación de hospedaje de forma temporal, a cambio de contraprestación económica, a las personas desde un establecimiento abierto al público en general, con o sin otros servicios de carácter complementario.

En ese sentido, la citada Ley recoge en el apartado f) del artículo 30 la posibilidad de que vía reglamentaria existiera otro tipo diferente de establecimiento de alojamiento turístico, consciente de que la realidad de las nuevas demandas de los turistas pueda ir por delante de las previsiones normativas,

Por otra parte, la necesidad de regular las viviendas de uso turístico se deriva de la modificación de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos, por la Ley 4/2013, de 4 de junio, de medidas de flexibilización y fomento del mercado de alquiler de viviendas, cuyo artículo 5 excluye expresamente de su ámbito de aplicación *“la cesión temporal del uso de la totalidad de una vivienda amueblada y equipada en condiciones de uso inmediato, comercializada o promocionada por canales de oferta turística y realizada con finalidad lucrativa, cuando este sometida a un régimen específico, derivado de su normativa sectorial .”*

La motivación de esa modificación fue recogida en el Plan Nacional Integral de Turismo 2012-2015, donde indicaba que *“se vienen produciendo un aumento cada vez mayor del uso del alojamiento de turismo, por lo que se modificó Ley de Arrendamientos urbanos para controlar las situaciones que pudieran dar lugar a intrusismo y competencia desleal que afectarían a los destinos turísticos.*



## Junta de Castilla y León

Consejería de Cultura y Turismo  
Dirección General de Turismo

V.2.4 /04-08-2016

Como consecuencia de ese cambio normativo, el alquiler de las viviendas promocionadas por “canales de oferta turística” debe ser regulado por el órgano competente en materia de turismo.

Así, el elemento definitorio de las viviendas de uso turístico es su comercialización por canales de oferta turística, principalmente a través de sistemas de información *on line* y plataformas de comercialización, teniendo en cuentas las nuevas tecnologías. El concepto de ***canales de oferta turística en este decreto, se define de forma similar a otras Comunidades Autónomas, en los siguientes términos: son las agencias de viajes, centrales de reserva, otras empresas de mediación y organización de servicios turísticos, incluidos los canales de intermediación virtuales, la difusión por Internet u otros medios de comunicación especializados en materia turística.***

Hasta la fecha no existía una normativa autonómica específica de desarrollo reglamentario de la ordenación de las viviendas de uso turístico, siendo de aplicación la normativa estatal vigente, que estaba constituida por el Real Decreto 2877/1982, de 15 de octubre, de ordenación de apartamentos turísticos y de viviendas vacacionales y por la Orden de 17 de enero de 1967, por la que se aprueba la ordenación de los apartamentos, “bungalows” y otros alojamientos similares de carácter turístico. Esta normativa fue derogada por el Real Decreto 39/2010, de 15 de enero, por el que se derogan diversas normas estatales sobre acceso a actividades turísticas y su ejercicio.

Por ello, se hace preciso elaborar un decreto que ordene y regule los establecimientos de alojamiento en la modalidad de vivienda de uso turístico, teniendo en cuenta la innovación y dinamismo del mercado, y con el fin de garantizar a los turistas unos mínimos requisitos de calidad de las instalaciones, y de seguridad de las personas usuarias, a lo que contribuirá la labor inspectora de la Administración.

De acuerdo con las características de este tipo de establecimientos de alojamiento turísticos la exigencia de requisitos técnicos es mínima y básica. En ese sentido no se obliga a contar con un distintivo, ni se establecen categorías que sirvan de referencia para informarse sobre la calidad de los establecimientos ya que el turista tiene información suficiente a través de medios tecnológicos para conocer las características de las viviendas de uso turístico.

Así pues, con esta nueva modalidad alojamiento turístico se persigue, por tanto, ampliar la oferta, dar respuesta a una demanda que se ha ido incrementando, así como profesionalizar el sector que nos permita promover la calidad y la excelencia del turismo como estrategia de futuro, tal y como propugna la Ley 14/2010, de 9 de diciembre, de Turismo de Castilla y León.



## Junta de Castilla y León

Consejería de Cultura y Turismo  
Dirección General de Turismo

V.2.4 /04-08-2016

Asimismo, en el desarrollo y aplicación de la normativa reguladora de los establecimientos de alojamiento en la modalidad de vivienda de uso turístico, se ha tenido en consideración la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, de trasposición de la Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, relativa a los servicios en el mercado interior.

De acuerdo con la disposición final octava de la citada Ley 14/2010, de 9 de diciembre, *Habilitación Normativa*, se ha facultado a la Junta de Castilla y León para dictar cuantas disposiciones sean precisas para la aplicación y el desarrollo de la Ley, con el objeto de adecuar ésta a la normativa reguladora de la actividad turística aplicable.

El presente decreto se dicta en ejercicio de la competencia exclusiva que tiene atribuida la Comunidad de Castilla y León en materia de *Promoción del turismo y su ordenación en el ámbito de la Comunidad*, de acuerdo con lo establecido en el artículo 148.1.18ª de la Constitución Española, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.1.26º del Estatuto de Autonomía.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de garantía de la unidad de mercado, durante la preparación de esta norma se han valorado los impactos que puede tener en la unidad de mercado llegándose a la conclusión de que la regulación propuesta es compatible y no crea ningún tipo de distorsión porque son requisitos opcionales para los titulares de los establecimientos ya que se refieren a la categorización y a las especialidades de los establecimientos.

Asimismo, y con igual finalidad, se ha intercambiado información en fase de proyecto con las Administraciones Públicas a través del Sistema de Cooperación Interadministrativa LGUM para valorar la coherencia del proyecto con la ya mencionada Ley 20/2013.

El contenido del decreto se estructura en cuatro capítulos, con 33 artículos, una disposición adicional, una disposición transitoria y dos disposiciones finales.

En el capítulo I, referido a las Disposiciones Generales, se regula el objeto y se delimita el ámbito de aplicación.

Se define a las viviendas de uso turístico como una vivienda amueblada y equipada para la cesión temporal de su uso de manera inmediata y en su totalidad, comercializada o promocionada principalmente en canales de oferta turística y cesión realizada con finalidad lucrativa. La diferencia fundamental entre el apartamento turístico y la vivienda de uso turístico es que en el primer caso las unidades de alojamiento han de estar integradas en un bloque o conjunto y por tanto ha de tratarse de al menos dos unidades de alojamiento.



## Junta de Castilla y León

Consejería de Cultura y Turismo  
Dirección General de Turismo

V.2.4 /04-08-2016

En este capítulo también se recogen una serie de definiciones que facilitan la interpretación y aplicación del decreto. Así se establece que existe habitualidad cuando se facilite el alojamiento en una o más ocasiones dentro del mismo año natural por tiempo que en su conjunto exceda de un mes.

La temporalidad es otro elemento definitorio de los establecimientos de alojamiento en la modalidad de vivienda turística ya que se establece que la estancia de una misma persona por tiempo superior a dos meses seguidos, no se considera que sea un uso turístico.

Así pues, cuando el propietario comercialice su vivienda por otros medio que no sean los canales de oferta turística, o no lo haga de forma habitual, podrá ser considerado un arrendamiento de temporada y seguir sometido a la Ley de Arrendamientos Urbanos.

En el capítulo II se regulan los *Requisitos* de los equipamientos que deben cumplir los establecimientos de alojamiento en la modalidad de vivienda de uso turístico, partiendo del cumplimiento de la normativa urbanística, y que contarán, como mínimo, con dormitorio, salón-comedor, cocina y cuarto de baño o aseo, salvo las viviendas de uso turístico de tipo estudio, en las que el dormitorio, salón-comedor y cocina ocuparan un espacio común. Se establecen unas dimensiones de cada dependencia similares a las establecidas para otro tipo de alojamientos turísticos.

En el capítulo III dedicado al *Régimen de acceso y ejercicio de la actividad de alojamiento en la modalidad de vivienda de uso turístico*, se establece, entre otros contenidos, el mecanismo de la dispensa de requisitos y la declaración responsable de inicio de la actividad; la actuación administrativa de comprobación, así como las modificaciones, cambios de titularidad y cese de la actividad turística. Este capítulo incorpora las previsiones del Título III de la Ley 5/2013, de 19 de junio, de Estímulo a la Creación de Empresas en Castilla y León, al suponer una clara reducción de las trabas y de las cargas administrativas, mediante los instrumentos jurídicos antes referidos.

El Capítulo IV se ocupa del *Régimen de funcionamiento de los establecimientos de alojamiento en la modalidad de vivienda de uso turístico*, recogiendo aspectos relativos a la prestación de servicios, y a las normas concretas de utilización de los servicios de los establecimientos de alojamiento en la modalidad de vivienda de uso turístico por los turistas, y estableciendo unas obligaciones para las empresas y unas prohibiciones para los turistas.

El contenido del decreto se completa con una disposición adicional relativa al cumplimiento de otra normativa sectorial, una transitoria, referida al régimen de las viviendas de uso turístico existentes; y dos disposiciones finales, referidas, la primera, a la facultad atribuida a



# Junta de Castilla y León

Consejería de Cultura y Turismo  
Dirección General de Turismo

V.2.4 /04-08-2016

la Consejería competente en materia de turismo para dictar las disposiciones necesarias para la aplicación y cumplimiento del presente decreto; y la segunda, referida a la entrada en vigor.

En presente decreto ha sido informado por el Consejo Autonómico de Turismo de Castilla y León, por el Consejo Económico y Social de Castilla y León, y por la Comisión Delegada para Asuntos Económicos de la Junta de Castilla y León.

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta de la Consejera de Cultura y Turismo (de acuerdo con el dictamen del / oído el Consejo Consultivo de Castilla y León), y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de

## DISPONE

### CAPÍTULO I

#### Disposiciones generales

##### Artículo 1. Objeto.

El presente decreto tiene por objeto regular los establecimientos de alojamiento en la modalidad de vivienda de uso turístico en la Comunidad de Castilla y León, de conformidad con lo previsto en el artículo 30 f) de la Ley 14/2010, de 9 de diciembre, de Turismo de Castilla y León.

##### Artículo 2. *Ámbito de aplicación.*

1. Este decreto será de aplicación a los establecimientos de alojamiento en la modalidad de vivienda de uso turístico que se encuentren ubicados en la Comunidad de Castilla y León, así como a sus titulares. Asimismo, este decreto será de aplicación a las personas a las que se ofrecen sus servicios de alojamiento en la modalidad de vivienda de uso turístico en la Comunidad de Castilla y León.
2. Quedan excluidos del ámbito de aplicación del presente decreto:
  - a) Las actividades de alojamiento a las que se refiere el artículo 29.2 de la Ley 14/2010, de 9 de diciembre.
  - b) Los arrendamientos de fincas urbanas que se destinen a vivienda, para residencia





## Junta de Castilla y León

Consejería de Cultura y Turismo  
Dirección General de Turismo

V.2.4 /04-08-2016

permanente, tal y como aparecen definidos en la normativa sobre arrendamientos urbanos, el subarriendo parcial de vivienda, el derecho de habitación, y el arrendamiento para usos distintos del de vivienda.

c) Los conjuntos o bloques formados por dos o más de unidades de alojamiento turístico, explotados por el mismo titular, a los que le resulta de aplicación el Decreto 17/2015, de 26 de febrero, por el que se regulan los establecimientos de alojamiento en la modalidad de apartamentos turísticos en la Comunidad de Castilla y León.

d) Los otros tipos de establecimientos de alojamiento turístico previstos en el artículo 30 de la Ley 14/2010, de 9 de diciembre: alojamiento hotelero, alojamiento de turismo rural, camping y albergue en régimen turístico.

### Artículo 3. *Concepto.*

1. Las viviendas de uso turístico son pisos, casas, bungalós, chalés u otros inmuebles análogos, amueblados y equipados en condiciones de uso inmediato, que son comercializados o promocionados principalmente en canales de oferta turística para ser cedidos temporalmente y en su totalidad a terceros, de forma habitual, con fines de alojamiento turístico y a cambio de contraprestación económica.

Son inmuebles análogos las viviendas de uso turístico similares a las descritas en el párrafo anterior, en cuanto a características, objeto y fines turísticos, siempre que cumplan con los requisitos que establece este decreto.

2. Las viviendas de uso turístico constituyen una única unidad de alojamiento que se ceden al completo, no permitiéndose la cesión por estancias.

### Artículo 4. *Definiciones.*

A efectos del presente decreto se entiende por:

a) Empresa de alojamiento en la modalidad de vivienda de uso turístico (*en adelante empresa*): los titulares de establecimientos de alojamiento en la modalidad de vivienda de uso turístico, pudiendo ser tanto persona física como jurídica, propietaria o no de la vivienda de uso turístico, que presta a los turistas, de forma habitual y con ánimo de lucro, el servicio de alojamiento en la modalidad de vivienda de uso turístico.

b) Canales de oferta turística: las agencias de viajes; centrales de reservas; otras empresas de mediación y organización de servicios turísticos, incluidos los canales de



## Junta de Castilla y León

Consejería de Cultura y Turismo  
Dirección General de Turismo

V.2.4 /04-08-2016

intermediación virtuales; así como la difusión por Internet, u otros medios de comunicación especializados en materia turística.

c) **Habitualidad:** práctica común, frecuente y generalizada de facilitar alojamiento. Se entenderá que existe habitualidad cuando se facilite alojamiento en una o más ocasiones dentro del mismo año natural por tiempo que, en conjunto, exceda de un mes.

d) **Servicio de alojamiento en la modalidad de vivienda de uso turístico:** consiste en la prestación de hospedaje de forma habitual y con carácter temporal, esto es por un plazo máximo de dos meses seguidos a un mismo turista, a cambio de contraprestación económica y en un establecimiento abierto al público en general.

### Artículo 5. *Capacidad en plazas de la vivienda de uso turístico.*

1. La capacidad en plazas de la unidad de alojamiento vendrá determinada por el número de camas existentes en los dormitorios, incluidas las posibles literas, y por el de camas convertibles o muebles-cama instaladas en el salón-comedor, incluidas las camas supletorias.

2. Las camas dobles se computarán como dos plazas y las cunas no computarán como plazas.

## CAPÍTULO II

### REQUISITOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE ALOJAMIENTO EN LA MODALIDAD DE VIVIENDA DE USO TURÍSTICO

Artículo 6. *Requisitos de los establecimientos de alojamiento en la modalidad de vivienda de uso turístico.*

1. Las viviendas de uso turístico dispondrán de la licencia de primera ocupación, cedula de habitabilidad o autorización municipal correspondiente, debiendo cumplir en todo momento las condiciones técnicas y de calidad exigidas a esas viviendas.
2. Deberán contar, como mínimo, con las siguientes dependencias: dormitorio, salón-comedor, cocina y cuarto de baño o aseo, salvo las viviendas de uso turístico de tipo



## Junta de Castilla y León

Consejería de Cultura y Turismo  
Dirección General de Turismo

V.2.4 /04-08-2016

estudio, en las que el dormitorio, salón- comedor y cocina ocuparan un espacio común, y cumplir con los requisitos contenidos en los siguientes artículos.

### Artículo 7. *Requisitos de los dormitorios.*

1. Los dormitorios deberán disponer de una zona de ventilación directa al exterior o patio de luces no cubierto y con algún sistema de oscurecimiento que impida el paso de la luz exterior, y se regule a voluntad del turista.
2. El equipamiento mínimo del dormitorio será.
  - a) Una cama individual de dimensiones mínimas de 0,80 x 1,90 cm o una cama doble de dimensiones mínimas de 1,35 x 1,90 cm.
  - b) Una mesilla de noche separada o incorporada a la cabecera de la cama o camas.
  - c) Un armario ropero, empotrado o no, con perchas suficientes.
  - d) Lencería para cambio de sábanas.
3. La superficie útil mínima de los dormitorios será de 7 m<sup>2</sup> en el caso de dormitorios individuales, 10 m<sup>2</sup> para los dobles, y 4 m<sup>2</sup> por cada plaza adicional, excluyéndose las superficies destinadas a baños y terrazas.

### Artículo 8. *Requisitos de los aseos.*

4. Los aseos contarán con lavabo, inodoro, ducha o bañera, punto de luz, espejo, soporte para el papel higiénico, y jabón. Tendrán ventilación directa o forzada que permita la suficiente renovación del aire.

### Artículo 9. *Requisitos de los salones- comedores.*

1. Las viviendas de uso turístico tendrá al menos un salón-comedor o un comedor y un salón, cuyas dimensiones deberán estar adaptadas a la capacidad máxima del establecimiento.
2. Los salones-comedores, o el comedor y salón, estarán dotados de mobiliario idóneo y suficiente para el uso al que se destinan y estarán equipados, como mínimo, con mesa de comedor, sillas y sofás o sillones.



## Junta de Castilla y León

Consejería de Cultura y Turismo  
Dirección General de Turismo

V.2.4 /04-08-2016

3. Se deberá garantizar la adecuada iluminación y ventilación de los salones-comedores y de los comedores y salones, que, así mismo, contarán con algún sistema de oscurecimiento que impida el paso de la luz exterior y se regule a voluntad del turista.

### Artículo 10. Requisitos de la cocina.

1. La cocina contará con el siguiente equipamiento: frigorífico, cocina convencional, microondas, campana extractora de humos, lavadora, fregadero, armarios, cubo de basura, y elementos de menaje (cubtería, vajilla, cristalería, batería de cocina), suficiente en relación con la capacidad en plazas de la vivienda de uso turístico, debiendo contar, además con las instrucciones de funcionamiento de los electrodomésticos.
2. La cocina tendrá siempre ventilación directa.

### Artículo 11. *Servicios comunes.*

Los servicios comunes con los que deberán contar todas las viviendas de uso turístico serán:

- a) Suministro permanente de agua caliente y fría apta para el consumo humano.
- b) Suministro eléctrico adecuado y suficiente.
- c) Calefacción.
- d) Suministro de combustible necesario, en su caso, para procurar el correcto funcionamiento de todos los servicios.
- e) Botiquín de primeros auxilios.
- f) Limpieza y cambio de ropa de cama y baño a la entrada de nuevos clientes.
- g) Conservación y reparación de las instalaciones y equipamiento.
- h) Cunas, cuando sean requeridas por el turista.

## CAPÍTULO III

### Régimen de acceso y ejercicio de la actividad de alojamientos en la modalidad de vivienda de uso turístico



## Junta de Castilla y León

Consejería de Cultura y Turismo  
Dirección General de Turismo

V.2.4 /04-08-2016

### Artículo 12 *Dispensa de requisitos.*

Excepcionalmente, a los establecimientos de alojamiento en la modalidad de vivienda de uso turístico se les podrá dispensar del cumplimiento de alguno o algunos de los requisitos establecidos en los artículos **6 al 11**, ambos inclusive, de este decreto cuando las circunstancias concurrentes permitan compensar el incumplimiento con la valoración conjunta de las instalaciones, servicios y de las mejoras que incorporen, en particular cuando se instale en inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de Castilla y León.

### Artículo 13. *Procedimiento de dispensa.*

1. La solicitud de dispensa de alguno o algunos de los requisitos que se establecen en el artículo anterior se presentará, con anterioridad a la declaración responsable, acompañada de los documentos que se estime oportunos.

2. En la solicitud se especificará el requisito o requisitos para los que se solicita la dispensa, así como las circunstancias que motivan la solicitud de dispensa y aquellas relativas a las instalaciones, servicios y mejoras que se incorporen que permitan compensar el incumplimiento, entre otros aspectos.

3. La solicitud se dirigirá al titular del órgano periférico competente en materia de turismo de la provincia en la que vaya a ubicarse el establecimiento de alojamiento en la modalidad de vivienda de uso turístico, en adelante órgano periférico competente, y se cumplimentará en el formulario que estará disponible en la sede de dicho órgano, en las Oficinas y Puntos de Información y Atención al Ciudadano de la Junta de Castilla y León y en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León accesible a través de la dirección electrónica <https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>, y podrá presentarse:

a) En las Oficinas y Puntos de Información y Atención al Ciudadano de la Junta de Castilla y León o en los lugares relacionados en las normas básicas en materia de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y de procedimiento administrativo.

b) De forma electrónica, conforme establece el Decreto 7/2013, de 14 de febrero, de utilización de medios electrónicos en la Administración de la Comunidad de Castilla y León, a través del Registro electrónico de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Para la presentación telemática los interesados deberán disponer de e-DNI, o de un certificado digital de clase 2CA de firma electrónica emitido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, o bien de aquellos otros certificados electrónicos que hayan sido previamente reconocidos por la Administración de la Comunidad de Castilla y León y sean



## Junta de Castilla y León

Consejería de Cultura y Turismo  
Dirección General de Turismo

V.2.4 /04-08-2016

compatibles con los diferentes elementos habilitantes y plataformas tecnológicas corporativas.

Las entidades prestadoras del servicio reconocidas por la Administración de la Comunidad de Castilla y León, figuran en una relación actualizada publicada en la sede electrónica de esa Administración: <https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>.

4. Cuando la solicitud se presente a través del Registro electrónico de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, la documentación a la que se refiere el apartado 1 de este artículo se digitalizará y aportará como archivo anexo a la solicitud.

5. El procedimiento se resolverá, previo informe técnico del órgano periférico competente en la provincia en materia de turismo, (en adelante órgano periférico competente) por la persona que ostente la titularidad de la Delegación Territorial de la provincia en la que vaya a ubicarse el establecimiento de alojamiento en la modalidad de vivienda de uso turístico.

6. El plazo máximo para resolver el procedimiento será de tres meses. Transcurrido dicho plazo sin que haya dictado y notificado la resolución, los solicitantes podrán entender estimada su solicitud por silencio administrativo.

### Artículo 14. *Declaración responsable.*

1. La empresa, deberá presentar, por cada establecimiento de alojamiento en la modalidad de vivienda de uso turístico con anterioridad al inicio de su actividad, una declaración responsable en los términos establecidos en el artículo 21 de la Ley 14/2010, de 9 de diciembre, y en este decreto.

2. En la declaración responsable, la empresa manifestará, que el establecimiento de alojamiento en la modalidad de vivienda de uso turístico cumple con los requisitos previstos en este decreto, y los establecidos con carácter general en la Ley 14/2010, de 9 de diciembre; que dispone de los documentos que así lo acreditan y que se compromete a mantener su cumplimiento durante el tiempo inherente al ejercicio de la actividad.

3. La declaración responsable se dirigirá al titular del órgano periférico competente de la provincia en la que vaya a ubicarse el establecimiento de alojamiento en la modalidad de vivienda de uso turístico, y se cumplimentará en el formulario que estará disponible en la sede de dicho órgano, en las Oficinas y Puntos de Información y Atención al Ciudadano de la Junta de Castilla y León y en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de



## Junta de Castilla y León

Consejería de Cultura y Turismo  
Dirección General de Turismo

V.2.4 /04-08-2016

Castilla y León accesible a través de la dirección electrónica <https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>, y podrá presentarse en la forma y en los términos indicados en el artículo **13.3**.

4. Una vez presentada la declaración responsable en los términos previstos, el órgano periférico competente, inscribirá de oficio el establecimiento de alojamiento en la modalidad de vivienda de uso turístico en el Registro de Turismo de Castilla y León. Asimismo, pondrá a disposición de las empresas ejemplares normalizados de hojas de reclamación.

### Artículo 15. *Actuación administrativa de comprobación.*

Corresponde al órgano periférico competente, en ejercicio de las facultades de control e inspección, comprobar el cumplimiento de los requisitos previstos en la Ley 14/2010, de 9 de diciembre, y en este decreto, con posterioridad a la presentación de la correspondiente declaración responsable que faculta al titular para ejercer su actividad turística, y sin perjuicio de las inspecciones que puedan realizarse posteriormente durante el ejercicio de la actividad de alojamiento en la modalidad de vivienda de uso turístico.

### Artículo 16. *Modificaciones, cambio de titularidad y cese de la actividad.*

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 14/2010, de 9 de diciembre, se deberán comunicar al órgano periférico competente las siguientes circunstancias:

- a) La modificación de los datos incluidos en la declaración responsable y en los documentos aportados.
- b) El cambio de titularidad del establecimiento de alojamiento en la modalidad de vivienda de uso turístico, sin perjuicio de que la nueva empresa titular deba presentar la correspondiente declaración responsable.
- c) El cese de la actividad.

2. La comunicación se realizará por la empresa o por la inspección de turismo mediante la puesta en conocimiento del hecho al órgano periférico competente. En el caso de cese de la actividad por el fallecimiento de la persona física que presta el servicio de alojamiento turístico en la modalidad de vivienda de uso turístico, la comunicación podrá ser realizada por sus derechohabientes.



## Junta de Castilla y León

Consejería de Cultura y Turismo  
Dirección General de Turismo

V.2.4 /04-08-2016

3. El plazo para efectuar la comunicación será de un mes a contar desde que aquellos se produzcan.

4. Las comunicaciones se dirigirán al titular del órgano periférico competente de la provincia en la que se ubique el establecimiento de alojamiento en la modalidad de vivienda de uso turístico, y se cumplimentará en el formulario que estará disponible en la sede de dicho órgano, en las Oficinas y Puntos de Información y Atención al Ciudadano de la Junta de Castilla y León y en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León accesible a través de la dirección electrónica <https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>, y podrá presentarse en la forma y en los términos indicados en el artículo 13.3.

5. El órgano periférico competente, procederá de oficio a la inscripción en el Registro de Turismo de Castilla y León de las circunstancias que se mencionan en el apartado 1, una vez presentada la comunicación o en el caso de cese de la actividad por fallecimiento cuando haya tenido conocimiento de los hechos.

### CAPÍTULO IV

#### Régimen de funcionamiento de los establecimientos de alojamiento en la modalidad de vivienda de uso turístico

##### Artículo 17 Reglamento de régimen interno.

1. La empresa podrá elaborar un reglamento de régimen interno que deberá poner a disposición del turista.

2. Este reglamento incluirá, entre otros aspectos, las obligaciones del usuario a las que se refiere el artículo 25 de este decreto, el uso adecuado del equipamiento que se deje a disposición del turista, así como las indicaciones para la utilización racional de los recursos y otras normas de uso y ocupación de los elementos y zonas comunes para la correcta convivencia de los turistas. Asimismo, recogerá las reglas a las que debe ajustarse la admisión y estancia en la vivienda de uso turístico, que en ningún caso podrán ser discriminatorias por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.





## Junta de Castilla y León

Consejería de Cultura y Turismo  
Dirección General de Turismo

V.2.4 /04-08-2016

### Artículo 18. *Reservas.*

1. A los efectos de este decreto, se entiende por reserva la petición de una vivienda de uso turístico a la empresa por parte del turista con anterioridad al inicio de la prestación del servicio de alojamiento turístico.

Las reservas deberán ser confirmadas o denegadas por cualquier sistema o medio que permita tener constancia de su comunicación.

2. En la comunicación de la confirmación de la reserva se hará constar, al menos, lo siguiente:

- a) Número de inscripción en el Registro de Turismo de Castilla y León.
- b) Ubicación de la vivienda de uso turístico.
- c) Nombre comercial, en su caso.
- d) Identificación del turista y, en su caso, empresas de intermediación turística.
- e) Número de personas que se alojarán.
- f) Fechas de entrada y salida.
- g) Precio total de la estancia.
- h) Información sobre la cancelación de la reserva y sus efectos.
- i) En su caso, condiciones pactadas entre la empresa y el turista.

### Artículo 19. *Anticipos.*

La empresa podrá exigir a los turistas o las agencias de viaje que efectúen una reserva, un anticipo del precio, que se entenderá a cuenta del importe resultante de los servicios prestados.

### Artículo 20. *Cancelación de las reservas.*

1. Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados siguientes, el régimen de cancelación de reserva se ajustará a las condiciones que pacten libremente entre la empresa y el turista o empresa de intermediación turística debiendo dejar constancia por escrito de dicho acuerdo. La empresa deberá informar al turista de las condiciones establecidas como política de cancelación, determinando claramente las penalizaciones a aplicar en caso de cancelación de la reserva.



## Junta de Castilla y León

Consejería de Cultura y Turismo  
Dirección General de Turismo

V.2.4 /04-08-2016

2. Si las partes hubieran pactado algún anticipo y el turista o la agencia de viajes cancelara la reserva en los días anteriores a la fecha prevista para su llegada, la empresa podrá aplicar las penalizaciones con cargo al anticipo, de acuerdo con lo pactado. Dichas penalizaciones no serán aplicables cuando la cancelación de la reserva se produzca por causa de fuerza mayor, debidamente acreditada.
3. La empresa esta obligada a devolver al turista o a la agencia de viajes el importe **íntegro que se haya exigido como anticipo al efectuar una reserva, cuando cancele la reserva por causa no imputable al turista.**

### Artículo 21. *Mantenimiento de las reservas.*

1. Cuando se haya confirmado una reserva sin la exigencia de anticipo, la empresa la mantendrá hasta la hora concertada y, en el caso de que no se haya acordado, hasta las 20 horas del día señalado para la entrada, salvo que el turista confirme su llegada advirtiéndolo de posibles retrasos.
2. En el supuesto de que se haya exigido un anticipo para formalizar la reserva, la empresa, salvo pacto en contrario acreditado por escrito, mantendrá la reserva sin ningún límite horario, durante el número de días que cubra el anticipo.

### Artículo 22. *Comienzo y terminación del servicio de alojamiento.*

1. Salvo pacto en contrario, el servicio de alojamiento turístico comenzará a partir de las 14 horas del primer día del período contratado y terminará a las 12 horas del día previsto como fecha de salida.
2. El turista que no abandone la vivienda de uso turístico la hora señalada en el apartado anterior, se entenderá que prolonga su estancia un día más y deberá abonar el precio publicitado por la empresa, siempre que exista disponibilidad de continuar ocupando la vivienda. En caso contrario deberá abandonarse la vivienda de uso turístico, sin perjuicio de las penalizaciones que puedan resultar de aplicación de acuerdo con lo establecido, en su caso, en el reglamento de régimen interno.

### Artículo 23. *Atención al turista.*

La empresa deberá facilitar a los clientes un número de teléfono o dirección de correo electrónico, que estará disponible durante las 24 horas del día, para atender y resolver de



## Junta de Castilla y León

Consejería de Cultura y Turismo  
Dirección General de Turismo

V.2.4 /04-08-2016

manera inmediata consultas e incidencias. Asimismo deberán garantizar un servicio urgente de asistencia y mantenimiento de las viviendas. El teléfono de contacto y el servicio de asistencia y mantenimiento serán anunciados, al menos en los idiomas castellano e inglés, de forma visible en el interior de la vivienda de uso turístico.

### Artículo 24. *Obligaciones de la empresa.*

#### 1. La empresa deberá cumplir las siguientes obligaciones:

- a) Ofrecer información clara y veraz a los turistas sobre precios y características de las instalaciones y servicios que ofrece.
- b) Difundir, en los canales de información turística y en la publicidad, información veraz de su empresa de alojamiento turístico.
- c) Facilitar información que contenga el número de inscripción en el Registro de Turismo de Castilla y León del establecimiento, la identificación, domicilio, y capacidad en plazas de la vivienda de uso turístico.
- d) Informar debidamente al turista, en el momento de su admisión, sobre sus derechos y obligaciones y de la existencia, en su caso, de un reglamento de régimen interior del establecimiento de alojamiento en la modalidad de vivienda de uso turístico.
- e) Poner a disposición del turista la vivienda en las condiciones higiénicas adecuadas.
- f) Mantener el buen funcionamiento de todas las instalaciones y servicios de la vivienda de uso turístico así como el buen estado de su equipamiento, llevando a cabo las obras de conservación y mejora necesarias.

2. El incumplimiento de la obligaciones indicadas en el apartado anterior, dará lugar a la aplicación del régimen sancionador establecido en la Ley 14/2010, de 9 de diciembre.

### Artículo 25 *Obligaciones de los turistas.*

#### 1. Los turistas de los establecimientos de alojamiento en la modalidad de vivienda de uso turístico deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) No introducir muebles o realizar obras o reparaciones sin autorización expresa de la empresa.
- b) No superar la capacidad máxima fijada para la vivienda de uso turístico.



## Junta de Castilla y León

Consejería de Cultura y Turismo  
Dirección General de Turismo

V.2.4 /04-08-2016

- c) No ejercer actividades o usar la vivienda de uso turístico para fines distintos de aquellos para los que fue contratada.
  - d) No introducir aparatos que aumenten el consumo habitual de agua, energía eléctrica o combustible sin autorización expresa de la empresa de alojamiento turístico.
  - e) No realizar ninguna actividad que atente contra las normas usuales de convivencia o el régimen normal de funcionamiento de la vivienda de uso turístico debiendo dejar ésta en las mismas condiciones que la recibieron.
  - f) No introducir materias o sustancias explosivas o inflamables u otras que puedan causar daños o molestias a los demás ocupantes del inmueble.
  - g) No introducir animales sin el consentimiento expreso de la empresa.
  - h) No obstaculizar la realización de trabajos de reparación o mantenimiento que sean de urgente intervención.
  - i) No realizar cualquier actividad que altere la convivencia o impida el normal descanso de otros usuarios del inmueble, de acuerdo a lo dispuesto en las ordenanzas municipales de aplicación.
2. El incumplimiento de estas obligaciones facultará a la empresa para requerir el abandono de la vivienda de uso turístico.

### Artículo 26. Hoja de información.

1. En el momento de formalizar la admisión del turista, deberá ser informado de los servicios reservados o contratados, de las obligaciones de los usuarios, y de los precios correspondientes a tales servicios, mediante la entrega de un documento que tendrá una numeración consecutiva y que reflejará los siguientes datos:

- a) Número de inscripción en el Registro de Turismo de Castilla y León.
- b) Ubicación de la vivienda de uso turístico.
- c) Nombre comercial, en su caso.
- d) Identificación del turista.
- e) Capacidad de la vivienda de uso turístico.
- f) Precio de la vivienda de uso turístico.
- g) Medios de pago admitidos.
- h) Fecha y horario de entrada y de salida.
- i) Otra información que la empresa considere de interés para el turista.

La hoja de información podrá responder al modelo que determine la empresa de alojamiento en la modalidad de vivienda de uso turístico o la que esta disponible en la sede del órgano



## Junta de Castilla y León

Consejería de Cultura y Turismo  
Dirección General de Turismo

V.2.4 /04-08-2016

periférico competente, en las Oficinas y Puntos de Información y Atención al Ciudadano de la Junta de Castilla y León y en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León accesible a través de la dirección electrónica <https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>.

2. Este documento, una vez cumplimentado y firmado por parte del turista, tendrá valor probatorio a efectos administrativos y deberá ser conservado por la empresa, a disposición del órgano periférico competente durante un periodo de seis meses.

### *Artículo 27. Desistimiento del servicio contratado.*

1. Cuando el turista abandone la vivienda de uso turístico antes de la fecha fijada para la salida, la empresa podrá pedir hasta el 50% del precio total de los servicios que queden por utilizar, salvo pacto específico entre las partes.

2. No procederá el cobro de cantidad alguna cuando el turista abandone la vivienda de uso turístico por causa de fuerza mayor, debidamente acreditada.

### *Artículo 28. Precios.*

1. La actividad de alojamiento en la modalidad de vivienda de uso turístico se ajustará al régimen de libertad de precios.

2. Los precios tendrán la consideración de globales, entendiéndose incluidos en ellos el importe del servicio reservado o contratado y cuantos impuestos resulten de aplicación.

3. No se podrán cobrar precios superiores a los publicitados. Si existiera cualquier contradicción en su publicidad, se aplicará el precio inferior.

4. El órgano directivo central competente en materia de turismo, a través de los órganos periféricos competentes, podrá recabar de las empresas de alojamiento en la modalidad de vivienda de uso turístico información sobre los precios a los efectos de elaborar estudios y estadísticas, así como de incluirlos, con carácter orientativo, en catálogos, directorios, guías o sistemas informáticos de carácter turístico de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.



## Junta de Castilla y León

Consejería de Cultura y Turismo  
Dirección General de Turismo

V.2.4 /04-08-2016

### Artículo 29. *Servicios incluidos en el precio.*

A los efectos de este decreto, estarán comprendidos en el precio del alojamiento, cuando se presten, los siguientes servicios:

- a) Suministro de agua fría y caliente permanente apta para el consumo humano
- b) Suministro eléctrico o, en su caso, gas u otras energías, para el funcionamiento de los electrodomésticos y la calefacción y/o climatización.
- c) Recogida de basura.
- d) La ocupación del alojamiento y el uso del mobiliario, instalaciones, equipo del mismo, en las debidas condiciones de limpieza, y de conformidad con los requisitos que se recogen en este decreto.
- e) La atención al turista durante el tiempo que dure la ocupación del alojamiento en todos aquellos asuntos relacionados con los servicios cuando éstos hayan sido aceptados por el turista.
- f) Piscinas, jardines o parques infantiles vinculados al uso de la vivienda de uso turístico.
- g) Ropa de cama y de baño.
- h) Cunas para bebés.

### Artículo 30 *Facturación.*

Las empresas expedirán y entregarán a los turistas, o, en su caso, a las agencias de intermediación turística, la correspondiente factura de conformidad con lo previsto en la normativa reguladora de las obligaciones en materia de facturación.

### Artículo 31 *Pago.*

1. Los turistas o las agencias de viajes deberán abonar el precio correspondiente a los servicios contratados en el lugar y tiempo convenido con la empresa de alojamiento en la modalidad de vivienda de uso turístico y previa presentación de la factura, sin que en ningún caso la formulación de reclamación exima del citado pago.

2. A falta de acuerdo expreso se entenderá que el pago debe efectuarlo en el mismo establecimiento y en el momento en que le fuese presentado al cobro la factura.



## Junta de Castilla y León

Consejería de Cultura y Turismo  
Dirección General de Turismo

V.2.4 /04-08-2016

3. El pago del precio se efectuará, de conformidad con la normativa aplicable, en efectivo, o por cualquier otro medio válido de pago cuya utilización haya sido admitida por la empresa

### *Artículo 32 Hojas de reclamación.*

Las empresas dispondrán de hojas de reclamación, que pondrán a disposición de los turistas alojados en el momento de plantear su reclamación facilitándoles la información que sea necesaria para su cumplimentación.

### *Artículo 33 Publicidad.*

1. En la publicidad que se realice por cualquier medio, en la comercialización, correspondencia y demás documentación de los establecimientos de alojamientos en la modalidad de vivienda de uso turístico se indicará de forma que no induzca a confusión el número de inscripción en el Registro de Turismo de Castilla y León así como las condiciones sobre el régimen de reservas.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 20.2 de la Ley 14/2010, de 9 de diciembre, no podrán utilizarse denominaciones que puedan inducir a error sobre la características de los establecimientos de alojamiento en la modalidad de vivienda de uso turístico.

## DISPOSICIÓN ADICIONAL

### *Cumplimiento de otras normativas.*

Las edificaciones o emplazamientos donde se ubiquen los establecimientos de alojamientos en la modalidad de vivienda de uso turístico deberán cumplir la normativa vigente en materia de urbanismo, construcción y edificación, sanidad y consumo, seguridad, prevención de incendios, protección civil, accesibilidad y supresión de barreras físicas y sensoriales, higiene, protección de medio ambiente y cualquier otra que resulte de aplicación.



## Junta de Castilla y León

Consejería de Cultura y Turismo  
Dirección General de Turismo

V.2.4 /04-08-2016

### DISPOSICIÓN TRANSITORIA

#### *Viviendas de uso turístico existentes.*

1. Los titulares de los establecimientos inscritos en el Registro de Turismo de Castilla y León como apartamentos turísticos, desde el día 5 de febrero de 2010 hasta el 27 de febrero de 2015, que reúnan los requisitos que se establecen en este decreto, deberán presentar la correspondiente declaración responsable de inicio de la actividad como establecimiento de alojamiento en la modalidad de viviendas de uso turístico, en el plazo máximo de seis meses desde su entrada en vigor.

Presentada la declaración responsable se procederá a la cancelación de oficio de la inscripción como apartamento turístico, y a la consiguiente inscripción, de oficio, como establecimiento de alojamiento en la modalidad de vivienda de uso turístico en la sección sexta del Registro de Turismo.

2. Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior sin que se haya presentado la citada declaración responsable, los establecimientos de alojamiento contemplados en esta disposición, perderán la condición de establecimiento de alojamiento turístico, procediéndose de oficio a cancelar su inscripción en el Registro de Turismo de Castilla y León.

### DISPOSICIONES FINALES

#### *Primera.- Habilitación de desarrollo.*

Se faculta a la Consejería competente en materia de turismo a dictar las disposiciones necesarias para la aplicación y cumplimiento del presente decreto.





## Junta de Castilla y León

Consejería de Cultura y Turismo  
Dirección General de Turismo

V.2.4 /04-08-2016

Segunda.- *Entrada en vigor.*

El presente decreto entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

VALLADOLID, a 21 de septiembre de 2016

**EL DIRECTOR GENERAL DE TURISMO**

  
Fdo. Javier Ramírez Utrilla

IP 11/16



Consejo  
Económico y Social  
de Castilla y León

Informe Previo sobre el Anteproyecto de  
ley de Reconocimiento y Atención a las  
Víctimas del Terrorismo en Castilla y León

**Fecha de aprobación:**  
2 de noviembre de 2016



## INFORME PREVIO 11/16 SOBRE EL ANTEPROYECTO DE LEY DE RECONOCIMIENTO Y ATENCIÓN A LAS VÍCTIMAS DEL TERRORISMO EN CASTILLA Y LEÓN

**Órgano solicitante:** Consejería de la Presidencia.

**Fecha de solicitud:** 4 de octubre de 2016.

**Fecha de Aprobación:** 2 de noviembre de 2016.

**Trámite:** Procedimiento ordinario.

**Aprobación:** Unanimidad.

**Votos particulares:** Ninguno.

**Ponente:** Comisión de Calidad de Vida y Protección Social.

**Fecha de publicación de la norma** en el Boletín de las Cortes de Castilla y León:

BOCCyL núm. 230, de 8 de febrero de 2017. Proyecto de Ley de reconocimiento y atención a las víctimas del terrorismo en Castilla y León.

## **Informe Previo sobre Anteproyecto de Ley de reconocimiento y atención a las víctimas del terrorismo en Castilla y León**

Con fecha 4 de octubre de 2016 tuvo entrada en el Consejo Económico y Social de Castilla y León solicitud de Informe Previo sobre el Anteproyecto de Ley de reconocimiento y atención a las víctimas del terrorismo en Castilla y León

A la solicitud realizada por la Consejería de la Presidencia de la Junta de Castilla y León se acompaña el Anteproyecto de Ley sobre el que se solicita Informe, así como la documentación necesaria que ha servido para la elaboración de dicho Proyecto.

No alegándose la concurrencia de circunstancias que justifiquen urgencia en la emisión del Informe, resulta de aplicación el Procedimiento Ordinario previsto en el artículo 36 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del CES de Castilla y León, aprobado por Resolución de 20 de febrero de 2014 de la Mesa de las Cortes de Castilla y León.

La elaboración del Informe Previo fue encomendada a la Comisión de Calidad de Vida y Protección Social que lo analizó en su sesión del día 25 de octubre de 2016, siendo posteriormente remitido a la Comisión Permanente que deliberó en reunión de 27 de octubre de 2016. Finalmente se aprobó en sesión del Consejo de 2 de noviembre de 2016.

### **I.- Antecedentes:**

#### **a) Internacionales**

- Resolución aprobada por la Asamblea General de la ONU, el 6 de marzo de 1996, sobre derechos humanos y terrorismo (A/RES/50/186) (<http://bit.ly/2cX7Qs9>)
- Resolución 2003/37 de la Comisión de Derechos Humanos, de 23 de abril de 2003, relativa a la creación de un Fondo Internacional de Indemnización a las víctimas del terrorismo (<http://bit.ly/2dBIT3N>)
- Estrategia Global de las Naciones Unidas contra el Terrorismo de 2006, aprobada por la Asamblea General en su Resolución 60/288 (<http://bit.ly/2dIYdDE>)

- Principios marco para asegurar los derechos humanos de las víctimas del terrorismo, del informe del Relator Especial sobre la promoción y protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo, 2012 (A/HRC/20/14) (<http://bit.ly/2dDsSPH>).

#### **b) Europeos**

- Resolución del Parlamento Europeo, de 15 de junio de 2000, sobre la Comunicación de la Comisión al Consejo, al Parlamento Europeo y al Comité Económico y Social: Víctimas de delitos en la Unión Europea. Normas y medidas (<http://bit.ly/2dolyCm>)
- Decisión Marco del Consejo, de 15 de marzo de 2001, relativa al estatuto de la víctima en el proceso penal (<http://bit.ly/2d8YjzE>)
- Decisión Marco del Consejo, de 13 de junio de 2002, sobre la lucha contra el terrorismo (<http://bit.ly/2dObpDZ>)
- Directiva 2004/80/CE del consejo, de 29 de abril de 2004, sobre indemnización a las víctimas de delitos (<http://bit.ly/2eilily>)
- Resolución del Parlamento Europeo sobre el proceso de paz en España (2006) (<http://bit.ly/2dmd3K8>)

#### **a) Estatales:**

- Constitución Española de 1978, en especial sus artículos 15 y 17, en los que se reconoce el derecho a la vida y a la integridad física y moral, y el derecho de toda persona a la libertad y a la seguridad, respectivamente.
- Ley 31/1991, de 30 de diciembre, Presupuestos Generales del Estado para 1992, que establece, en su disposición adicional vigesimooctava, las pensiones extraordinarias causadas por actos terroristas (<http://bit.ly/2cLQXSI>)
- Ley 29/2011, de 22 de septiembre, de Reconocimiento y Protección Integral a las Víctimas del Terrorismo (<http://bit.ly/2dknj8B>)
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (<http://bit.ly/2cWXBnv>)

- Real Decreto 671/2013, de 6 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 29/2011, de 22 de septiembre, de Reconocimiento y Protección Integral a las Víctimas del Terrorismo (<http://bit.ly/2dDtfVv>)
- Orden INT/2026/2012, de 21 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras de las convocatorias para la concesión de ayudas destinadas a asociaciones, entidades sin ánimo de lucro, cuyo objeto sea la atención a las víctimas del terrorismo (<http://bit.ly/2d8OuPY>)

#### **b) De Castilla y León:**

- Estatuto de Autonomía de Castilla y León, que establece, en el artículo 16, entre los principios rectores de las políticas públicas el fortalecimiento de la sociedad civil, la promoción de la cultura de la paz, de la tolerancia, del respeto y del civismo democráticos, rechazando cualquier actitud que promueva la violencia, el odio, la discriminación o la intolerancia, o que, de cualquier otra forma, atente contra la igualdad y la dignidad de las personas.
- Ley 12/2001, de 20 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Castilla y León (<http://bit.ly/2dRcN8D>)
- Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de Castilla y León (<http://bit.ly/2dm9vrE>)

#### **c) De otras Comunidades Autónomas:**

- Ley 12/1996, de 19 de diciembre, de Ayudas a las Víctimas del Terrorismo de la Comunidad de Madrid (<http://bit.ly/2dlYczl>)
- Ley 1/2004, de 24 de mayo, de Ayuda a las Víctimas del Terrorismo de la Comunidad Valenciana (<http://bit.ly/2dLGjso>)
- Ley 6/2005, de 27 de diciembre, de medidas para la asistencia y atención de las víctimas del terrorismo y de creación del Centro Extremeño de Estudios para la Paz (<http://bit.ly/2dB8yZt>)
- Ley 4/2008, de 17 de junio, de medidas a favor de las víctimas del Terrorismo de la Comunidad Autónoma de Aragón (<http://bit.ly/2d80m2R>)

- Ley 4/2008, de 19 de junio, de Reconocimiento y Reparación a las Víctimas del Terrorismo, del País Vasco (<http://bit.ly/2dB8OHL>).
- Ley 7/2009, de 2 de noviembre, de ayuda a las víctimas del terrorismo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (<http://bit.ly/2d82KGM>)
- Ley Foral 9/2010, de 28 de abril, de ayuda a las víctimas del terrorismo de la Comunidad Foral de Navarra (<http://bit.ly/2cWXurW>)
- Ley 10/2010, de 15 de noviembre, relativa a medidas para la asistencia y atención a las víctimas del terrorismo de la Comunidad Autónoma de Andalucía (<http://bit.ly/2dDuKmt>)

#### **e) Trámite de Audiencia:**

El Anteproyecto de Ley se sometió a la participación ciudadana a través del Portal de Gobierno Abierto en julio de 2016.

Además, fue informado y debatido en la Mesa General de Negociación de Empleados Públicos e informado favorablemente por el Pleno del Consejo de la Función Pública, en septiembre de 2016.

## **II.- Estructura del Anteproyecto de Ley**

El Anteproyecto de Ley consta de 28 artículos, agrupados en seis Títulos, y cuenta con una Disposiciones Adicional, una Disposición Transitoria, una Disposición Derogatoria y cuatro Disposiciones Finales.

En el Título I (artículos 1 al 3), se encuentran reguladas las disposiciones generales de la norma: objeto, ámbito de aplicación y acreditación de la condición de víctima del terrorismo.

El Título II sobre medidas de protección a las víctimas del terrorismo se divide en dos Capítulos. En el Capítulo Primero (artículos 4 al 12) se abordan las ayudas de carácter asistencia, mientras que en el Capítulo Segundo (artículos 13 y 14) se abordan las ayudas para

el empleo y en el Capítulo Tercero (artículos 15 al 19) se regulan otras ayudas y beneficios fiscales relacionados con el gasto farmacéutico o el acceso a la cultura.

En el Título III (artículos 20 al 24) se regula el reconocimiento y memoria de las víctimas, haciendo alusión a las distinciones honoríficas y fijando el día 27 de junio como día de recuerdo de las víctimas.

En el Título IV (artículo 25) se incorpora el fomento del movimiento asociativo y fundacional, reconociendo como representantes de las víctimas a las asociaciones y fundaciones cuya función sea la defensa de las víctimas del terrorismo.

En el Título V (artículo 26) se crea el Comisionado para las víctimas de terrorismo, con competencia para coordinar la atención a las víctimas del terrorismo en nuestra Comunidad.

El Título VI (artículos 27 y 28) se refiere a la información integral a las víctimas del terrorismo a través de la página web y del servicio de información 012.

En la Disposición Adicional se prevén la extensión al personal laboral de los derechos reconocidos en la norma al personal funcionario y estatutario, mientras que en la Disposición Transitoria se establece la aplicación de la Ley a las víctimas del terrorismo existentes antes de la entrada en vigor de la norma que se informa.

Además, se incluye una Disposición Derogatoria de fórmula genérica y cuatro Disposiciones Finales en las que se modifica la Ley 2/2005, de 24 de mayo, de Función pública de Castilla y León (Primera), se establece el mandato de regular, antes de finalizar el año natural de entrada en vigor de la norma, los beneficios fiscales previstos en el artículo 15 (Segunda); se faculta para realizar el desarrollo normativo a la Junta de Castilla y León (Tercera) y se fija su entrada en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León (Cuarta).



### III.- Observaciones Generales

**Primera.-** En el marco europeo se establece que el terrorismo constituye una de las violaciones más graves de los principios en los que se basa la Unión, incluido el principio de la democracia, y confirma que constituye, entre otros, una amenaza para el libre ejercicio de los derechos humanos.

Desde este Consejo estimamos necesario recordar que las víctimas del terrorismo han sufrido atentados cuya intención última era hacer daño a la sociedad, por lo que necesitan especial atención, apoyo y protección, debido al especial carácter del delito cometido contra ellos.

**Segunda.-** Las víctimas del terrorismo son uno de los exponentes de una sociedad que lucha contra la intolerancia y que defiende los valores constitucionales, lo que ha justificado que el Estado haya venido desarrollando una labor normativa de protección hacia ellas cuyo mayor exponente es la Ley 29/2011, de 22 de septiembre, de Reconocimiento y Protección Integral a las Víctimas del Terrorismo.

En esta norma estatal se reconoce que todo lo establecido en la Ley se entenderá sin perjuicio de las competencias de las Comunidades Autónomas en la materia (Disposición Adicional Quinta).

La Comunidad Autónoma de Castilla y León no había desarrollado, hasta este momento, las citadas competencias, por lo que mediante este Anteproyecto de Ley se pretende su ejercicio, completando de este modo las actuaciones estatales en la materia, a la par que desarrolla medidas específicas que contribuyan al amparo y protección de las víctimas del terrorismo.

**Tercera.-** El Estatuto de Autonomía de Castilla y León establece, en su artículo 8.2, que corresponde a los poderes públicos de nuestra Comunidad Autónoma promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integran sean reales y efectivas, remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud.

En base a este precepto, el CES considera que es necesario reconocer públicamente a las víctimas de actos terroristas, y velar por su protección y bienestar, y asistirles en aquellas necesidades que hayan podido verse agravadas por los mismos.

No obstante, es necesario tener en cuenta que este mandato del texto estatutario también se corresponde con la atención y defensa de otros colectivos, a los que también habría que garantizar las condiciones para que la libertad y la igualdad sean reales y efectivas.

**Cuarta.-** Con carácter general, cabe recordar que la efectividad de algunas de las medidas recogidas en la norma que informamos van a depender de la correspondiente reglamentación de las unidades administrativas correspondientes, por lo que, es necesario un compromiso firme de toda la Administración Autonómica en la defensa y ayuda a las víctimas del terrorismo.

**Quinta.-** La técnica de incluir en el Anteproyecto de Ley medidas y actuaciones ya reconocidas en otras normas es positiva, ya que sistematiza en un mismo cuerpo jurídico todas ellas, pero puede conllevar el riesgo de que alguna de las normas resultara modificada o incluso derogada en un futuro, lo que debería tenerse en cuenta en el propio Anteproyecto.

**Sexta.-** El CES considera necesario que se incluya en el articulado de la norma que se informa una delimitación y definición de “terrorismo” bajo conceptos más evolucionados y acordes con el contexto político-histórico en el que nos encontramos. Ciertos es que en nuestro pasado reciente la definición de “terrorismo” se vincula casi en exclusividad, y no sin motivo, al producido por ETA.

Sin embargo, las nuevas fórmulas terroristas, nuevos actores, intereses, motivaciones y otros modus operandi, nos sitúan ante nuevos escenarios, reales y próximos, potencialmente activos y peligrosos también para España, y de los que desgraciadamente ya hemos tenido experiencia, cuyas especificidades y parámetros - así como las consecuencias que de esas

potenciales actuaciones se deriven - entendemos necesario recoger en el Anteproyecto que ahora informamos.

**Séptima.-** Desde este Consejo estimamos la necesidad de incluir, como se hace en otras normas autonómicas, un artículo en el que se reconozca la indemnización por reparación de daños producidos en las sedes de los partidos políticos, sindicatos y organizaciones sociales debidamente inscritos en sus respectivos registros públicos.

#### **IV.- Observaciones Particulares**

**Primera.-** En el *artículo 1 del Anteproyecto de Ley* se establece que el objeto de la norma es el reconocimiento de las víctimas del terrorismo en Castilla y León y su atención integral, mediante el establecimiento de medidas de protección y actuaciones dirigidas a la reparación de los daños sufridos, así como el recuerdo y homenaje a todos aquellos que sufran el terrorismo.

El CES entiende que sería más adecuado hablar de atenuar, en la medida de lo posible, las consecuencias de la acción terrorista, en lugar de reparación de los daños sufridos, en consonancia con la regulación dada por la Ley estatal a este respecto.

**Segunda.-** En el *artículo 4 del Anteproyecto de Ley* se regula, entre las medidas de protección, la asistencia sanitaria. En concreto, se establece las víctimas del terrorismo recibirán atención psicológica gratuita de carácter inmediato (art. 4.2).

El CES considera que sería más adecuado establecer una atención de carácter multidisciplinar en el ámbito sanitario, en la que se incluya también la atención psicológica, de forma que se consiguiera una cobertura más completa de las necesidades puede tener la víctima.

Además, respecto de las necesidades de atención sanitaria, sería recomendable, a nuestro juicio, incorporar la previsión de medidas destinadas a ofrecer una formación especializada a

los profesionales sanitarios que formen los equipos multidisciplinares para abordar la atención y tratamiento de las víctimas.

**Tercera.-** Los *artículos 5 y 6 del Anteproyecto de Ley* regulan las medidas en relación con las ayudas al estudio y de comedor escolar, respectivamente. Así, se fija un coeficiente corrector del cálculo de la renta en el caso de concesión de ayudas al estudio, y la gratuidad total del servicio de comedor escolar.

También se podrían establecer, como se hace en otras Comunidades Autónomas, otras ayudas específicas a este colectivo destinadas a sufragar gastos de material escolar, transporte y residencia, conforme se establezca en las correspondientes convocatorias.

**Cuarta.-** El *artículo 7.2 del Anteproyecto de Ley* establece que están exentas de abonar las tasas por la expedición de títulos y certificados y por la realización de pruebas en el ámbito de las enseñanzas no universitarias las personas que hayan sufrido un acto terrorista, sus hijos y a quienes, en el momento de sufrir los actos terroristas, fueran sus cónyuges o personas con quienes conviviesen de forma permanente con análoga relación de afectividad.

El *artículo 139.2 de la Ley 12/2001, de 20 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Castilla y León*, establece que están exentos del pago de tasa por la expedición de títulos y certificados y por la realización de pruebas en el ámbito de las enseñanzas no universitarias las personas que han sufrido daños físicos y/o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista, así como el cónyuge y los hijos de aquéllos que hayan fallecido en acto terrorista o que han sufrido daños físicos y/o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista.

**Quinta.-** En el *artículo 8 del Anteproyecto de Ley* se establece un sistema de atención específica en aquellos centros docentes de la Comunidad sostenidos con fondos públicos.

Esta atención específica debería abarcar, a nuestro entender, no solo los problemas de aprendizaje, sino también aquellos problemas que puedan surgir de adaptación social, lo que podría indicarse en el propio articulado de la norma que ahora informamos.

El CES recomienda implementar las medidas necesarias para garantizar esta atención específica en el ámbito educativo en aquellos centros que no dispongan de los recursos necesarios para llevar a cabo esta función.

**Sexta.-** En el *artículo 12 del Anteproyecto de Ley* se establecen ciertos derechos relacionados con el acceso a la vivienda de las víctimas del terrorismo.

Las dispensas recogidas en este artículo están ya recogidas en la *Ley 9/2010, de 30 de agosto, del derecho a la vivienda de la Comunidad de Castilla y León* y en la *Orden FYM/764/2013, de 17 de septiembre, por la que se establecen los criterios para la determinación de los ingresos familiares en actuaciones en materia de vivienda en Castilla y León*, por lo que de esta forma se elevan a norma con rango de Ley con todas sus consecuencias.

El CES considera necesario que se incluya una ayuda destinada a la adaptación de la vivienda de aquellas víctimas del terrorismo que así lo necesitaran.

**Séptima.-** El *artículo 13 del Anteproyecto de Ley* regula las medidas relacionadas con el acceso al empleo, de forma que, la Administración de la Comunidad de Castilla y León promoverá, ciertas actuaciones destinadas a favorecer el acceso al empleo de las víctimas del terrorismo, tanto por cuenta ajena, como a través del empleo autónomo.

A nuestro juicio, el Anteproyecto que se somete a informe de este Órgano consultivo podría incluir también un tratamiento especial de las víctimas del terrorismo en aquellas acciones que se realicen dirigidas a la inserción laboral de personas en riesgo de exclusión, cuando estas personas puedan estar en este tipo de situaciones.

**Octava.-** En el *artículo 15 del Anteproyecto de Ley* se establece que las víctimas del terrorismo y sus herederos tendrán derecho a una bonificación el impuesto sobre sucesiones y donaciones, en los términos que se establezca en la normativa tributaria. En relación a este precepto se recoge en la norma que informamos la Disposición Final Segunda que antes de que finalice el año natural en el que entre en vigor el Anteproyecto de Ley se remitirá a las Cortes de Castilla y León un proyecto de Ley en el que se regule lo previsto en este artículo.

Por otra parte, el *artículo 15.2 del Decreto Legislativo 1/2013, de 12 de septiembre, establece que por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales de la Comunidad de Castilla y León en materia de tributos propios y cedidos*, establece una reducción propia de la Comunidad del 99 por 100 sobre los importes percibidos en concepto de prestaciones públicas extraordinarias por actos de terrorismo percibidas por los herederos en la tributación sobre sucesiones.

Por lo tanto, la medida prevista en el artículo 15 del Anteproyecto es más amplia que la reducción vigente hasta ahora, lo que habrá de tenerse en cuenta en la normativa tributaria correspondiente.

Además, el artículo al que se refieren los beneficios fiscales para las víctimas del terrorismo es el artículo 15, por lo que sería necesario revisar la remisión que se hace a este artículo en la Exposición de Motivos y en la Disposición Final Segunda del Anteproyecto que informa este Órgano consultivo.

**Novena.-** En el *artículo 20 del Anteproyecto de Ley* se regulan distinciones y honores como muestra de reconocimiento tanto a las víctimas del terrorismo como a las personas, instituciones o entidades que se hayan distinguido por su lucha contra el terrorismo o por la defensa de sus víctimas.

En este mismo artículo se establece que el procedimiento para otorgar dichas condecoraciones se iniciará de oficio, previa consulta a los destinatarios, o a instancia de éstos o de cualquier

administración o institución de la Comunidad, sin explicar nada más sobre el procedimiento a seguir. El CES considera necesario que se especifique, de una forma más pormenorizada, el procedimiento que se seguirá en el otorgamiento de condecoraciones.

**Décima.-** En el *artículo 23 del Anteproyecto de Ley* se fijan como día de recuerdo a las víctimas el 27 de junio, día de recuerdo y homenaje a las víctimas del terrorismo, y el 11 de marzo, como día europeo de las víctimas del terrorismo.

Cabe recordar que la *Ley 29/2011, de 22 de septiembre*, en su *artículo 60*, ya establece estos mismos días de recuerdo y homenaje a las víctimas del terrorismo, por lo que la inclusión de estos días en el Anteproyecto de Ley favorece la seguridad jurídica de que estos se mantendrán al margen de las modificaciones de la ley estatal.

**Undécima.-** En el *artículo 24 del Anteproyecto de Ley* se establece que la administración educativa de la Junta de Castilla y León incluirá en el curriculum educativo de la enseñanza secundaria la historia, evolución y consecuencias, de las distintas formas de terrorismo en España.

Desde el CES consideramos que la referencia que se hace en este artículo a las “distintas formas de terrorismo en España” no debería circunscribirse únicamente a nuestro país sino dejarlo de forma más amplia, haciendo alusión a las “distintas formas de terrorismo” en general.

Este Órgano consultivo considera que la formación desarrolla un papel importante como instrumento para combatir y erradicar las actitudes que usan la violencia como forma de solucionar las diferencias, por lo que consideramos necesario que en este artículo se refleje la necesidad de formar en aspectos como la defensa de los derechos humanos, los derechos y obligaciones, las libertades constitucionales y los valores democráticos.

**Duodécima.-** En la *Disposición Transitoria* se regula la retroactividad de la norma, de forma que será de aplicación a quienes con anterioridad a su entrada en vigor tengan la condición de víctimas del terrorismo conforme a lo previsto en el artículo 2 del Anteproyecto informado por este Órgano consultivo.

Es necesario tener en cuenta que la Ley 29/2011, de 22 de septiembre, contempla su aplicación retroactiva a todos los actos acaecidos a partir de 1 de enero de 1960, lo que a nuestro juicio debería tenerse en cuenta en la norma que ahora se informa.

## **V.- Conclusiones y Recomendaciones**

**Primera.-**El CES de Castilla y León rechaza cualquier forma de violencia, tanto física como psicológica, así como contra la dignidad, que se ejerza contra las personas, así como la que se ejerce contra intereses colectivos (materiales, culturales, sociales, etc.). Una de las formas más execrables de manifestación de la violencia es el terrorismo que constituye una de las violaciones más graves de los principios y valores en los que se basan las sociedades más avanzadas, incluido el principio de la democracia, y que constituye una amenaza para el libre ejercicio de los derechos humanos.

Este Consejo muestra su absoluta solidaridad con todas las personas afectadas, tanto víctimas como sus familiares, por actos de barbarie cometidos por quienes pretenden sembrar terror en nuestra sociedad para imponer por la fuerza sus métodos y objetivos fanáticos y totalitarios.

**Segunda.-** Es necesario tener en cuenta que el texto del artículo 8.2 del Estatuto de Autonomía de Castilla y León, que mandata a los poderes públicos a *“promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integran sean reales y efectivas”* y *“remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud”*, no debería aplicarse sólo para con las víctimas de terrorismo, sino que también se corresponde con la atención y defensa de



otros colectivos, a los que se debería igualmente garantizar las condiciones para que la libertad y la igualdad sean reales y efectivas.

Por todo ello, el CES recomienda a la Junta de Castilla y León que contemple la promoción de otras iniciativas que reconozcan y amparen a estos otros colectivos, y que además implemente otras iniciativas que promuevan en la sociedad castellana y leonesa actitudes de no violencia, tolerancia, respeto e integración de las minorías, participación ciudadana, etc.

**Tercera.-** Este Anteproyecto de Ley viene a dotar de un marco específico a los que hayan sido o, lamentablemente, puedan ser víctimas del terrorismo, al tiempo que se evita lo que se ha venido a llamar «doble victimización», que se deriva de dejar a las víctimas en el abandono, sin dar respuesta a las necesidades que surgen en tantas familias a partir de un atentado terrorista.

**Cuarta.-** A nuestro juicio, el reconocimiento y atención a las víctimas del terrorismo en Castilla y León ha de suponer el rechazo a todo tipo de terrorismo, al fanatismo y a la barbarie, y reconocer los verdaderos derechos de las víctimas que son la memoria, la verdad y la dignidad frente a los efectos de lo que supone el terrorismo.

**Quinta.-** El CES de Castilla y León cree que también sería conveniente que al compromiso de las administraciones estatal y autonómica se incorporaran de forma expresa, a través de los correspondientes instrumentos normativos, los entes locales de nuestra Comunidad Autónoma respecto a los atentados perpetrados en sus respectivos ámbitos territoriales o cuyas víctimas sean vecinos de sus respectivos municipios. Así quedaría patente de manera todavía más completa y eficaz la solidaridad de todos los niveles territoriales en que se articula el Estado español.

**Sexta.-** El Consejo considera de gran importancia que el articulado del Anteproyecto recoja un conjunto de acciones y medidas dirigidas a procurar, no solo el puro resarcimiento económico, sino también el reconocimiento moral que se debe a las víctimas de actos terroristas.

**Séptima.-** El desarrollo de la atención a las víctimas del terrorismo, en sus diversas dimensiones, deben contar con la participación de las víctimas, en su caso a través de sus asociaciones y organizaciones, con el objeto de que se tenga en cuenta su perspectiva a la hora de determinar las actuaciones pertinentes y de asegurar su colaboración para una mayor eficacia en su aplicación.

**Octava.-** La dignidad de las víctimas debe respetarse mediante políticas públicas proactivas, coordinadas, participativas y que cuenten con profesionales formados. El CES considera que es papel de las instituciones impedir, y en su caso reparar, los daños como consecuencia de un acto terrorista, atendiendo, de forma particular, los contextos de vulnerabilidad de las víctimas.

**Novena.-** Desde este Consejo recomendamos promover investigaciones y estudios científicos para el conocimiento de los procesos de victimización en toda su extensión, diversidad y dinamismo, de manera que pueda hacerse frente, con información contrastada, a las diversas necesidades de las víctimas, comenzando por la concienciación social de las graves injusticias sufridas.

**Décima.-** En toda actuación de las diversas Administraciones Públicas, debe reafirmarse que no tienen justificación alguna los ataques a la libertad y al pluralismo político, porque nuestra convivencia se basa en el respeto al Estado de Derecho. Por todo ello, consideramos que los poderes públicos tienen la obligación de garantizar esta convivencia mediante medidas de prevención del terrorismo.

**Undécima.-** Una de las formas de prevención del terrorismo implica, a nuestro juicio, la educación de ciudadanos y ciudadanas sin odio y sin miedo, comprometidos constantemente en la defensa de los valores democráticos, particularmente de los derechos humanos, y en el uso de medios democráticos y pacíficos para la consecución de sus objetivos personales y políticos, garantizando una convivencia en libertad y justicia.

El CES considera que, como toda medida preventiva, las educativas deben tener un enfoque multifactorial, dinámico y coordinado con otros agentes participantes en el ámbito educativo, donde se aborden aspectos de la prevención primaria o general, secundaria o con grupos de riesgo y terciaria o con personas afectadas efectivamente, de cara a posibles víctimas, victimarios y contextos de victimización.

El Secretario

VºBº

El Presidente

Fdo. Mariano Veganzones Díez

Fdo. Germán Barrios García



**Junta de  
Castilla y León**

Consejería de la Presidencia  
Secretaría General

## **ANTEPROYECTO DE LEY DE RECONOCIMIENTO Y ATENCIÓN A LAS VÍCTIMAS DEL TERRORISMO EN CASTILLA Y LEÓN.**

La Constitución Española de 1978 reconoce el derecho a la vida y a la integridad física y moral en su artículo 15 y, en su artículo 17, el derecho de toda persona a la libertad y a la seguridad. Estos derechos vinculan a todos los poderes públicos, los cuales tienen la obligación de adoptar cuantas medidas de acción positiva sean necesarias para hacerlos reales y efectivos, removiendo, en su caso, los obstáculos que impidan o dificulten la plenitud de su ejercicio.

El Estatuto de Autonomía de Castilla y León establece en el artículo 16 los principios rectores de las políticas públicas y contiene el deber de los poderes públicos de orientar sus actuaciones de acuerdo con los principios rectores que establecen la Constitución y el Estatuto y adoptar las medidas necesarias para garantizar el fortalecimiento de la sociedad civil, la promoción de la cultura de la paz, de la tolerancia, del respeto y del civismo democráticos, rechazando cualquier actitud que promueva la violencia, el odio, la discriminación o la intolerancia o que, de cualquier otra forma, atente contra la igualdad y la dignidad de las personas.

La sociedad española ha manifestado en numerosas ocasiones su rechazo a la violencia y ha mostrado una especial sensibilidad y comprensión hacia las víctimas de los actos terroristas.

Del mismo modo, la Comunidad de Castilla y León ha mostrado siempre su apoyo a las víctimas de la violencia terrorista, tanto en las ocasiones en que la ha sufrido en su territorio o en sus ciudadanos, como en sincera solidaridad con otros ciudadanos o territorios de España y del resto del Mundo.

Es un deber de los poderes públicos intentar paliar, en la medida de lo posible, los efectos que el terrorismo provoca, de forma primordial adoptando las medidas que sean precisas para auxiliar y proteger a aquellos que directamente sufren sus consecuencias.

En el ámbito estatal, la Ley 29/2011, de 22 de septiembre, de Reconocimiento y Atención Integral a las Víctimas del Terrorismo, rinde homenaje a las víctimas del terrorismo y expresa su compromiso permanente con todas las personas que lo han sufrido o que lo pudieran sufrir en el futuro, en cualquiera de sus formas. El marco normativo estatal se completa con el Real Decreto 671/213, de 6 de septiembre, que aprueba el reglamento que desarrolla la ley anterior.



## Junta de Castilla y León

Consejería de la Presidencia  
Secretaría General

La presente ley es una muestra del rechazo a todo tipo de terrorismo, al fanatismo y a la barbarie, y reconoce los verdaderos derechos de las víctimas que son la memoria, la verdad y la dignidad frente a los efectos de lo que supone el terrorismo.

La ley constituye, además, un compromiso público de toda la Comunidad con las víctimas del terrorismo para que permanezcan siempre visibles en la sociedad y para que se mantenga su relato de lo sucedido en la memoria.

El objeto de la ley es, por tanto, el reconocimiento a las víctimas del terrorismo en Castilla y León y su atención, mediante el establecimiento de medidas de protección y actuaciones dirigidas a la reparación de los daños sufridos, así como el recuerdo y homenaje a todos aquellos que sufrieron la acción terrorista.

La ley parte de la consideración de las víctimas del terrorismo, no como simples perceptores de ayudas, sino como parte activa de la sociedad de Castilla y León, valorando su enorme aportación a ésta como sujetos dinámicos y participativos y esenciales para hacer frente a los efectos de la violencia terrorista.

La ley se estructura en una parte general, contenida en el Título I, dirigida a establecer su ámbito subjetivo de aplicación y la forma de acreditación de la condición de víctima.

Posteriormente, el Título II aborda y sistematiza la regulación de medidas de protección a las víctimas del terrorismo según su naturaleza. Así se establecen ayudas específicas en los ámbitos sanitario, educativo, social, cultural, jurídico, de acceso a la vivienda y en la esfera del empleo público, así como determinados beneficios fiscales.

El Título III corresponde a la regulación del "Reconocimiento y Memoria" de las víctimas. En él se regula la concesión de distinciones honoríficas como muestra de reconocimiento, tanto a las víctimas del terrorismo como a las personas, instituciones o entidades que se hayan distinguido por su lucha contra el terrorismo o por la defensa de sus víctimas.

Entre tales distinciones se regulan expresamente la Medalla a las víctimas del terrorismo de la Comunidad de Castilla y León y la Medalla a la defensa y atención a las víctimas del terrorismo de la Comunidad de Castilla y León.

También se establece un reconocimiento institucional de las víctimas del terrorismo por parte de los poderes públicos, que velarán por la presencia protocolaria de las víctimas y de sus asociaciones en Castilla y León en los actos institucionales de la Comunidad.

La ley dispone la realización y promoción por las Administraciones Públicas de la Comunidad de actos públicos de homenaje, recuerdo y reconocimiento a las víctimas, procurando la presencia de su testimonio directo.

Se dispone la conmemoración por las Administraciones Públicas de la Comunidad de Castilla y León del día 27 de junio, día de recuerdo y homenaje a las víctimas del terrorismo, y del día 11 de marzo como día europeo de las víctimas del terrorismo.

En este ámbito del reconocimiento se incorpora en la ley un artículo dirigido a la "Educación para la paz" en el que se determina la inclusión en el currículo educativo de la enseñanza secundaria obligatoria de la historia, evolución y consecuencias de las distintas formas de terrorismo en España.

En el Título IV se incorpora en la ley el fomento del movimiento asociativo y fundacional, reconociendo como representantes de las víctimas a las asociaciones y fundaciones cuya función sea la defensa de las víctimas del terrorismo.

En el Título V se regula el Comisionado para las Víctimas del Terrorismo, como órgano unipersonal de relación, ayuda y orientación a los castellanos y leoneses que sufran la acción del terrorismo y de coordinación de las actuaciones de la comunidad en esta materia.

El último título, el VI, se refiere a la información integral a las víctimas del terrorismo a través de la página web y del servicio de información 012.

La parte final de la ley está compuesta por una disposición adicional, una transitoria, una derogatoria y tres finales, que prevén, respectivamente, la extensión de los derechos en materia de función pública de las víctimas del terrorismo al personal estatutario y laboral, la aplicación de la ley a las víctimas del terrorismo existentes antes de su entrada en vigor, la derogación de los preceptos que se opongan a lo establecido en la ley, el mandato de regular los beneficios fiscales previstos en el artículo 13, el desarrollo normativo por la Junta de Castilla y León y su entrada en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León.

La ley se dicta en el ejercicio de las competencias de la Comunidad de Castilla y León en diversas materias, como las exclusivas previstas en el artículo 70 del Estatuto de Autonomía sobre estructura y organización de la Administración de la Comunidad, asistencia social y servicios sociales, vivienda, cultura, museos y fundaciones que desarrollen principalmente sus actividades en la Comunidad Autónoma, y las establecidas en el artículo 74 en materia de sanidad.

También encuentra su encaje competencial en determinadas competencias de desarrollo normativo y de ejecución establecidas en los artículos 71 y 73 del Estatuto de Autonomía, como las relativas a asociaciones y educación.

## **TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES**

### **Artículo 1 Objeto.**

Esta ley tiene por objeto el reconocimiento de las víctimas del terrorismo en Castilla y León y su atención integral, mediante el establecimiento de medidas de protección y actuaciones dirigidas a la reparación de los daños sufridos, así como el recuerdo y homenaje a todos aquellos que sufran el terrorismo.

### **Artículo 2 Ámbito de aplicación.**

1. A los efectos de lo establecido en esta ley, tendrán la condición de víctimas del terrorismo quienes sufran la acción terrorista, definida ésta como la llevada a cabo por personas integradas en organizaciones o grupos criminales que tengan por finalidad o por objeto subvertir el orden constitucional o alterar gravemente la paz pública.

Tendrán también dicha condición las víctimas de los actos dirigidos a alcanzar los fines señalados en el párrafo precedente aun cuando sus responsables no sean personas integradas en organizaciones o grupos criminales.

2. Se consideran también víctimas del terrorismo en lo que se refiere a lo previsto en los capítulos primero y segundo del Título II de esta ley y respecto de las personas comprendidas en el apartado anterior, a sus hijos y a quienes, en el momento de sufrir los actos terroristas, fueran sus cónyuges o personas con quienes conviviesen de forma permanente con análoga relación de afectividad.

3. Respecto a lo previsto en los Títulos III y siguientes de esta ley, serán considerados como víctimas del terrorismo, además de los señalados en el apartado anterior, los nietos, padres, abuelos y hermanos de las personas comprendidas en el apartado 1.

---

### **Artículo 3 Acreditación de la condición de víctima del terrorismo.**

1. La condición prevista en el apartado 1 del artículo anterior se acreditará, a los efectos de esta ley, mediante la aportación de los documentos exigidos en la normativa estatal para la condición de afectado por actos de terrorismo.



## **Junta de Castilla y León**

Consejería de la Presidencia  
Secretaría General

2. Las resoluciones administrativas firmes dictadas por órganos de la Administración General del Estado de las que se derive el reconocimiento a los interesados de la condición de víctimas del terrorismo tendrán eficacia en la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

### **TÍTULO II MEDIDAS DE PROTECCIÓN**

#### **Capítulo Primero Ayudas asistenciales**

##### **Artículo 4 Asistencia sanitaria.**

1. Las víctimas del terrorismo que se encuentren dentro del ámbito de atención de la Gerencia Regional de la Salud de Castilla y León tienen derecho a recibir tratamientos médicos, prótesis, intervenciones quirúrgicas y prestaciones ortopédicas siempre que se acredite su necesidad actual y su vinculación con el atentado terrorista y no hayan sido cubiertos por un sistema público o privado de aseguramiento o por un régimen de resarcimientos o ayudas a las víctimas de actos terroristas.

2. Las víctimas del terrorismo recibirán atención psicológica gratuita de carácter inmediato, desde el momento del acto terrorista o desde que aparezcan las secuelas como consecuencia de dicho acto, a través de los recursos propios de la Gerencia Regional de la Salud de Castilla y León o, en su caso, de otras instituciones o entidades especializadas en esta clase de asistencia.

##### **Artículo 5 Ayudas al estudio.**

En el procedimiento de concesión de las ayudas dirigidas al alumnado en centros docentes de la Comunidad de Castilla y León, se establecerá un coeficiente corrector en el cálculo de la renta con el fin de beneficiar a las víctimas del terrorismo.

##### **Artículo 6 Ayudas de comedor escolar.**

Las víctimas del terrorismo se beneficiarán de la gratuidad total del servicio de comedor escolar en los centros escolares públicos de la Comunidad.

---

##### **Artículo 7 Exención de precios públicos y tasas en el ámbito educativo.**

1. Las víctimas del terrorismo están exentas de abonar los precios públicos por los siguientes servicios:





## Junta de Castilla y León

Consejería de la Presidencia  
Secretaría General

- a) Participación en los programas de conciliación de la vida familiar, laboral y escolar.
- b) Servicios académicos en estudios universitarios conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional y por servicios complementarios en las universidades públicas de Castilla y León.
- c) Enseñanzas de régimen especial en la Comunidad de Castilla y León.

2. Asimismo, están exentas de abonar las tasas por la expedición de títulos y certificados y por la realización de pruebas en el ámbito de las enseñanzas no universitarias.

### **Artículo 8 Asistencia en el sistema educativo.**

La administración educativa de la Junta de Castilla y León podrá establecer en los centros docentes de la Comunidad sostenidos con fondos públicos un sistema de atención específica a las víctimas del terrorismo mediante cualquier sistema que permita su atención individualizada y que facilite la continuación de los estudios que estuvieran realizando en el momento de sufrir las consecuencias de los actos de terrorismo.

### **Artículo 9 Acceso a centros residenciales para personas mayores.**

Las víctimas del terrorismo tendrán preferencia en el acceso a los centros residenciales para personas mayores sostenidos con fondos públicos, cuando siendo el recurso idóneo para la persona afectada, se encuentre en situación de desamparo, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa en materia de Servicios Sociales de Castilla y León.

### **Artículo 10 Prestaciones sociales.**

Las ayudas e indemnizaciones que se le reconozcan a una víctima del terrorismo por dicha condición no se tendrán en cuenta en la determinación de la capacidad económica de su unidad familiar o de convivencia a los efectos del reconocimiento de las prestaciones y ayudas previstas en el sistema de servicios sociales de responsabilidad pública de Castilla y León, así como para la determinación de la aportación económica que pudiera corresponderles, en su caso, como usuarios de alguna prestación de dicho sistema.

Asimismo, tampoco se computarán para el cálculo de la capacidad económica de la unidad familiar los bienes muebles e inmuebles vinculados a paliar secuelas derivadas de la acción terrorista que se hubieran adquirido con las ayudas e indemnizaciones percibidas por la condición de víctima.



## Junta de Castilla y León

Consejería de la Presidencia  
Secretaría General

### **Artículo 11 Acceso a instalaciones juveniles.**

1. Las ayudas e indemnizaciones que se le reconozcan a una víctima del terrorismo por dicha condición no se tendrán en cuenta en la determinación de la capacidad económica de su unidad familiar o de convivencia para el acceso a las instalaciones juveniles y centros infantiles adscritos a la Administración de la Comunidad de Castilla y León o para los programas de ocio activo y tiempo libre que se promuevan desde esa Administración.

Asimismo, tampoco se computarán para el cálculo de la capacidad económica de la unidad familiar los bienes muebles vinculados a paliar secuelas derivadas de los actos terroristas que se hubieran adquirido con las ayudas e indemnizaciones percibidas por la condición de víctima.

2. En las convocatorias para el acceso a instalaciones juveniles dependientes de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, así como a las actividades de ocio y tiempo libre que se programen, existirá un porcentaje de plazas destinadas a los miembros de unidades familiares en las que alguno de ellos tenga la condición de víctima del terrorismo. Del mismo modo, tendrán preferencia en el acceso a las becas previstas para usuarios de instalaciones juveniles que se puedan convocar.

### **Artículo 12 Acceso a vivienda.**

Las víctimas del terrorismo tienen los siguientes derechos en el acceso a la vivienda:

a) Dispensa del cumplimiento del requisito de no ser titular del pleno dominio o de un derecho real de uso o de disfrute sobre otra vivienda exigido por las normas para el acceso a la vivienda de protección pública, cuando se trate de acceder a otra vivienda más adaptada a sus necesidades.

b) Aplicación del coeficiente corrector del tramo siguiente al que le hubiera correspondido en la determinación de los ingresos familiares en actuaciones en materia de vivienda en Castilla y León.

c) Posibilidad de cambio de uso de la vivienda de protección pública destinada a venta para destinarla a arrendamiento, cuando no puedan ocupar la vivienda como consecuencia de su condición de víctimas del terrorismo.



## **Junta de Castilla y León**

Consejería de la Presidencia  
Secretaría General

### **Capítulo Segundo Ayudas para el empleo**

#### **Artículo 13 Acceso al empleo.**

La Administración de la Comunidad de Castilla y León promoverá, entre otras, las siguientes actuaciones destinadas a favorecer el acceso al empleo de las víctimas del terrorismo, tanto por cuenta ajena, como a través del empleo autónomo:

- a) Tratamiento específico de las víctimas del terrorismo en los planes de reinserción profesional, programas de autoempleo o de ayudas para la creación de nuevas empresas que se aprueben.
- b) Asesoramiento activo e individualizado por el servicio público de empleo a las víctimas, en razón a sus necesidades especiales.
- c) Suscripción de convenios con empresas o sus organizaciones para favorecer la incorporación de las víctimas a la actividad laboral, así como su acceso a programas de formación y reinserción profesional.

#### **Artículo 14 Acceso al empleo público.**

Las víctimas del terrorismo están exentas de abonar las tasas por participar en pruebas de selección para acceder a la condición de personal al servicio de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

### **Capítulo Tercero Otras ayudas**

#### **Artículo 15 Beneficios fiscales.**

En el impuesto sobre sucesiones y donaciones se aplicará a las víctimas del terrorismo y a sus herederos, en los términos que se establezca en la normativa tributaria, una bonificación en la base sobre todos los importes percibidos.

#### **Artículo 16 Ayudas para el gasto farmacéutico.**

Las víctimas del terrorismo, aunque no tengan la condición de pensionista, ni sean titulares de una pensión no contributiva, estarán incluidas entre los beneficiarios de las ayudas económicas que existan para facilitar la adherencia a los tratamientos con productos farmacéuticos prescritos por profesionales del Sistema Nacional de Salud.



## **Junta de Castilla y León**

Consejería de la Presidencia  
Secretaría General

### **Artículo 17 Acceso a la cultura.**

Las víctimas del terrorismo están exentas de abonar los precios públicos que correspondan por visitas a los museos de titularidad de la Administración de la Comunidad de Castilla y León y a los de titularidad estatal gestionados por la Comunidad.

### **Artículo 18 Subvenciones.**

Las subvenciones y ayudas que convoque la Administración de la Comunidad de Castilla y León incorporarán entre los criterios para su concesión, en aquellos casos en que por su contenido se estime procedente, la apreciación de la circunstancia de ser víctima del terrorismo.

### **Artículo 19 Acciones judiciales.**

La Administración de la Comunidad de Castilla y León, en defensa del interés social y en los términos que se establezcan normativamente, podrá ejercer las acciones judiciales oportunas en los procesos penales derivados de actos terroristas a través de los letrados de sus Servicios Jurídicos.

## **TÍTULO III RECONOCIMIENTO Y MEMORIA**

### **Artículo 20 Distinciones honoríficas.**

1. La Junta de Castilla y León concederá distinciones y honores como muestra de reconocimiento tanto a las víctimas del terrorismo como a las personas, instituciones o entidades que se hayan distinguido por su lucha contra el terrorismo o por la defensa de sus víctimas.

2. En el marco de lo dispuesto en el párrafo anterior se crean las siguientes condecoraciones:

- a) Medalla a las víctimas del terrorismo de la Comunidad de Castilla y León.
- b) Medalla a la defensa y atención a las víctimas del terrorismo de la Comunidad de Castilla y León.

3. La Medalla a las víctimas del terrorismo de la Comunidad de Castilla y León se otorgará a las víctimas de actos terroristas cometidos en el territorio de la Comunidad de Castilla y León, o en cualquier otro lugar del territorio español o en el extranjero cuando ostenten la condición política de ciudadanos de Castilla y León conforme a lo establecido en el Estatuto de Autonomía.



## Junta de Castilla y León

Consejería de la Presidencia  
Secretaría General

4. La Medalla a la defensa y atención a las víctimas del terrorismo de la Comunidad de Castilla y León se otorgará a las personas, instituciones o entidades que se hayan distinguido por sus actuaciones en la lucha contra el terrorismo y la defensa y atención a las víctimas del terrorismo.

5. Las condecoraciones no tendrán contenido económico y en ningún caso podrán ser concedidas a quienes, en su trayectoria personal o profesional, hayan mostrado comportamientos contrarios a los valores representados en la Constitución, en el Estatuto de Autonomía de Castilla y León y a los derechos humanos reconocidos en los tratados internacionales.

6. Las condecoraciones se otorgarán por la Junta de Castilla y León a propuesta del titular de la consejería competente en materia de coordinación de la atención a las víctimas del terrorismo.

7. El procedimiento para otorgar dichas condecoraciones se iniciará de oficio, previa consulta a los destinatarios, o a instancia de éstos o de cualquier administración o institución de la Comunidad.

### **Artículo 21 Reconocimiento institucional de las víctimas.**

Los poderes públicos velarán por la presencia protocolaria de las víctimas del terrorismo y de sus asociaciones en Castilla y León en los actos institucionales de la Comunidad.

### **Artículo 22 Memoria de las víctimas.**

1. Las Administraciones Públicas de Castilla y León realizarán y promoverán actos públicos de homenaje, recuerdo y reconocimiento a las víctimas del terrorismo en los que se procurará la presencia del testimonio directo de las víctimas.

2. Las Administraciones Públicas de Castilla y León impulsarán el recuerdo y la memoria de las víctimas del terrorismo mediante elementos distintivos o acciones específicas para ello.

3. Las Administraciones Públicas de Castilla y León velarán por la dignidad de las víctimas impidiendo, en el marco de sus competencias, cualquier acto, manifestación o símbolo vejatorio o de humillación para las víctimas o de exaltación u homenaje a terroristas.



## **Junta de Castilla y León**

Consejería de la Presidencia  
Secretaría General

### **Artículo 23 Día de recuerdo a las víctimas.**

1. El día 27 de junio, día de recuerdo y homenaje a las víctimas del terrorismo, se recordará a las víctimas del terrorismo en Castilla y León.

Asimismo, se conmemorará el día 11 de marzo, como día europeo de las víctimas del terrorismo.

2. Las Administraciones Públicas de Castilla y León en esas fechas impulsarán actos de reconocimiento a las víctimas del terrorismo como homenaje a su sufrimiento y con el objeto de mantener su memoria.

### **Artículo 24 Educación para la paz.**

La administración educativa de la Junta de Castilla y León incluirá en el currículo educativo de la enseñanza secundaria la historia, evolución y consecuencias, de las distintas formas de terrorismo en España.

## **TÍTULO IV APOYO AL MOVIMIENTO ASOCIATIVO**

### **Artículo 25 Fomento del movimiento asociativo y fundacional.**

1. Las asociaciones de víctimas del terrorismo, así como las fundaciones cuya función sea la defensa de las víctimas del terrorismo, son reconocidas por la presente ley como representantes de las víctimas.

2. La Administración de la Comunidad de Castilla y León podrá apoyar a las asociaciones y fundaciones cuyo objeto sea la defensa y protección de las víctimas del terrorismo, que desarrollen programas asistenciales dirigidos a paliar situaciones personales o colectivas de las víctimas, o bien persigan el desarrollo y ejecución de programas de actividades de dignificación de las víctimas o destinadas a la educación y concienciación social contra el terrorismo en cualquiera de sus manifestaciones, defendiendo los valores de convivencia pacífica y democrática.

3. La Administración de la Comunidad de Castilla y León difundirá su labor y las actuaciones que desarrollen.

4. La Administración de la Comunidad de Castilla y León colaborará con estas entidades mediante los instrumentos jurídicos normativamente previstos, apoyando su funcionamiento, el mantenimiento de sus actividades y el desarrollo de sus proyectos.



**Junta de  
Castilla y León**

Consejería de la Presidencia  
Secretaría General

## **TÍTULO V ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA**

### **Artículo 26 Comisionado para las Víctimas del Terrorismo.**

1. El Comisionado para las Víctimas del Terrorismo es el órgano de relación, ayuda y orientación a las víctimas en Castilla y León, al que corresponden las funciones de impulso y coordinación de las actuaciones de la Administración de la Comunidad de Castilla y León dirigidas a las víctimas del terrorismo, así como, cualquier otra que se le atribuya, delegue o encomiende.

2. Su titular será el titular de un órgano directivo central de la consejería competente en materia de coordinación de la atención a las víctimas del terrorismo designado por la Junta de Castilla y León a propuesta del titular de dicha consejería.

3. Estará adscrito, orgánica y funcionalmente, a la consejería competente en materia de coordinación de la atención a las víctimas del terrorismo y tendrá rango mínimo de Director General.

4. Ejercerá sus funciones mediante los medios materiales y humanos adscritos al órgano directivo central señalado en el apartado anterior.

## **TÍTULO VI INFORMACIÓN**

### **Artículo 27 Información en la página web oficial.**

En la página web oficial de la Junta de Castilla y León existirá un apartado específico en el que estará disponible de forma sistemática y actualizada toda la información administrativa que afecte expresamente a las víctimas del terrorismo.

### **Artículo 28 Atención en el servicio 012.**

La Administración de la Comunidad de Castilla y León, a través del servicio de información 012, facilitará información integral sobre todas aquellas medidas de atención a las víctimas del terrorismo y las derivará hacia la unidad administrativa competente.



## Junta de Castilla y León

Consejería de la Presidencia  
Secretaría General

### **DISPOSICIÓN ADICIONAL** **Personal estatutario y laboral**

Los derechos en materia de función pública de las víctimas del terrorismo reconocidos al personal funcionario en la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León, serán aplicables al personal estatutario y laboral al servicio de la Administración de la Comunidad de Castilla y León en la medida en que sean compatibles con su régimen jurídico y en los términos en los que establezca su legislación específica.

### **DISPOSICIÓN TRANSITORIA.** **Aplicación de carácter retroactivo.**

La presente ley será de aplicación a quienes con anterioridad a su entrada en vigor tengan la condición de víctimas del terrorismo conforme a lo previsto en el artículo 2.

### **DISPOSICIÓN DEROGATORIA** **Derogación normativa.**

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en la presente ley.

### **DISPOSICIONES FINALES**

#### **Primera.- Modificación de la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León.**

Se añade una Disposición Adicional en la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León, con la siguiente redacción:

*“Decimoquinta. Derechos en materia de función pública de las víctimas del terrorismo.*

*1. La Administración de la Comunidad de Castilla y León, en los términos que establezca la normativa básica estatal, adoptará las medidas necesarias para favorecer el acceso de las víctimas del terrorismo al empleo público.*

*2. La Administración de la Comunidad de Castilla y León hará efectivos al personal funcionario que haya sufrido la acción terrorista los derechos establecidos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, en los términos que en él se disponen.*





**Junta de  
Castilla y León**

Consejería de la Presidencia  
Secretaría General

**Segunda.-Regulación tributaria.**

La Junta de Castilla y León, antes de que finalice el año natural en el que entre en vigor la presente ley, remitirá a las Cortes de Castilla y León un proyecto de ley en el que se regule lo previsto en el artículo 14.

**Tercera.- Desarrollo reglamentario.**

Se faculta a la Junta de Castilla y León para dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente ley.

**Cuarta.- Entrada en vigor.**

Esta ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León.

Valladolid, 26 de septiembre de 2016.



Consejo  
Económico y Social  
de Castilla y León

**IP 12/16**

**Informe Previo sobre el Proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 54/2010, de 2 de diciembre, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento previo de actuaciones de rehabilitación incluidas en instalaciones de recursos energéticos renovables y de ahorro de agua en la vivienda habitual para la aplicación de tal deducción**

Fecha de aprobación:  
15 de diciembre de 2016



**INFORME PREVIO 12/16 SOBRE EL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL DECRETO 54/2010, DE 2 DE DICIEMBRE, POR EL QUE SE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA EL RECONOCIMIENTO PREVIO DE ACTUACIONES DE REHABILITACIÓN INCLUIDAS EN INSTALACIONES DE RECURSOS ENERGÉTICOS RENOVABLES Y DE AHORRO DE AGUA EN LA VIVIENDA HABITUAL PARA LA APLICACIÓN DE TAL DEDUCCIÓN**

**Fecha de entrada:**

15/11/2016

**Fecha de aprobación:**

15/12/2016

**Trámite:**

Ordinario

**Votos de aprobación:**

Unanimidad

**Organismo solicitante:**

Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Castilla y León

**Ponente:**

Comisión de Economía



**Borrador de Informe Previo sobre el Proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 54/2010, de 2 de diciembre, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento previo de actuaciones de rehabilitación incluidas en planes de rehabilitación de vivienda a efectos de la deducción por inversión en instalaciones de recursos energéticos renovables y de ahorro de agua en la vivienda habitual y para la aplicación de tal deducción.**

Con fecha 15 de noviembre de 2016 ha tenido entrada en el Consejo Económico y Social de Castilla y León solicitud de Informe Previo sobre el *Proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 54/2010, de 2 de diciembre, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento previo de actuaciones de rehabilitación incluidas en planes de rehabilitación de vivienda a efectos de la deducción por inversión en instalaciones de recursos energéticos renovables y de ahorro de agua en la vivienda habitual y para la aplicación de tal deducción.*

A la solicitud realizada por la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Castilla y León se acompaña el Proyecto de Decreto sobre el que se solicita Informe así como la documentación utilizada para su elaboración.

No alegándose la concurrencia de circunstancias de urgencia por la Consejería proponente, se procede a la tramitación ordinaria prevista en el artículo 36 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Económico y Social de Castilla y León, aprobado por Resolución de 20 de febrero de 2014 de la Mesa de las Cortes de Castilla y León.

La elaboración del Informe Previo fue encomendada a la Comisión de Trabajo de Economía que lo analizó en su sesión del día 1 de diciembre de 2016, siendo posteriormente aprobado por reunión del Consejo de 15 de diciembre de 2016.

## **I.- Antecedentes**

### **a) Estatales:**

- Real Decreto 233/2013, de 5 de abril, por el que se regula el Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, la regeneración y renovación urbana,



2013-2016, uno de cuyos programas, denominado “Programa de fomento de la rehabilitación edificatoria”, contempla la concesión de subvenciones para financiar actuaciones dirigidas a fomentar e impulsar la rehabilitación de edificios.

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Ley 8/2013, de 26 de junio, de rehabilitación, regeneración y renovación urbanas.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Resolución de 13 de octubre de 2014, de la Dirección General de Arquitectura, Vivienda y Suelo, por la que se publica el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Fomento y la Comunidad de Castilla y León, para la ejecución del Plan Estatal de Fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas, 2013-2016.

#### **b) de Castilla y León:**

- Estatuto de Autonomía de Castilla y León, aprobado por la Ley Orgánica 4/1983, de 25 de febrero, en la redacción dada por la Ley Orgánica 14/2007, de 30 de noviembre, que atribuye a la Comunidad de Castilla y León la competencia exclusiva en materia de vivienda, de acuerdo con lo establecido en el artículo 70.1.6º.
- Decreto Legislativo 1/2013, de 12 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales de la Comunidad de Castilla y León en materia de tributos propios y cedidos, que en su artículo 7.2 reconoce una deducción autonómica en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas por actuaciones de rehabilitación de viviendas situadas en el ámbito de la Comunidad Autónoma.

Esta deducción fue originariamente introducida por el artículo 2 de la Ley 10/2009, de 17 de diciembre, de Medidas Financieras.

- Ley 7/2014, de 12 de septiembre, de medidas sobre rehabilitación, regeneración y renovación urbana, y sobre sostenibilidad, coordinación y simplificación en materia de Urbanismo.

- Ley 10/2013, de 16 de diciembre, de medidas urgentes en materia de vivienda. Particularmente su artículo 6.1, que da una nueva redacción al artículo 53 de la Ley 9/2010, que regula el procedimiento de calificación.
- Ley 9/2010, de 30 de agosto, del derecho a la vivienda de la Comunidad de Castilla y León. Particularmente relacionados con el contenido de la deducción a que se refiere el Proyecto, deben destacarse el artículo 19 sobre Ahorro energético y sostenibilidad y el artículo 81 por el que se califica como actuación protegida “La rehabilitación de edificios y viviendas”.
- Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León
- Decreto 54/2010, de 2 de diciembre, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento previo de actuaciones de rehabilitación incluidas en planes de rehabilitación de vivienda a efectos de la deducción por inversión en instalaciones de recursos energéticos renovables y de ahorro de agua en la vivienda habitual y para la aplicación de tal deducción, que resultará modificado cuando se apruebe como Decreto el Proyecto que se informa.
- Orden FYM/1039/2014, de 2 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la rehabilitación edificatoria modificada por Orden FYM/184/2016, de 8 de marzo.

**c) Otros (Informes Previos del CES de Castilla y León):**

- Informe Previo 4/07 sobre el Anteproyecto de Ley de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León (posterior Ley 5/2008, de 25 de septiembre).

<http://bit.ly/2eBuND0>



Consejo  
Económico y Social  
de Castilla y León

- Informe Previo 11/09 sobre el Anteproyecto de Ley de Medidas Financieras de Castilla y León (posterior Ley 10/2009, de 2 de diciembre).

<http://bit.ly/2fU8zfR>

- Informe Previo 1/10 del Consejo Económico y Social de Castilla y León sobre el Anteproyecto de Ley del Derecho a la Vivienda en la Comunidad de Castilla y León (posterior Ley 9/2010, de 30 de agosto).

<http://bit.ly/2fVh5t5>

- Informe Previo 21/10-U del Consejo Económico y Social de Castilla y León sobre el Proyecto de Decreto por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento previo de actuaciones de rehabilitación incluidas en planes de rehabilitación de vivienda, a efectos de la deducción por inversión en instalaciones de recursos energéticos renovables y de ahorro de agua en la vivienda habitual y para la aplicación de tal deducción (posterior Decreto 54/2010, de 2 de diciembre).

<http://bit.ly/2gc4wg4>

- Informe Previo 20/13 sobre el Anteproyecto de Ley de Medidas sobre rehabilitación, regeneración y renovación urbana, y sobre sostenibilidad, coordinación y simplificación en materia de urbanismo (posterior Ley 7/2014, de 12 de septiembre).

<http://bit.ly/2fvfbIQ>

#### **d) Trámite de Audiencia:**

El Proyecto de Decreto se publicó en la página web de Gobierno Abierto de la Junta de Castilla y León del 28 de julio al 8 de agosto de 2016 para que cualquier ciudadano pudiera formular sugerencias y alegaciones.



## II.- Estructura del Proyecto de Decreto

El Proyecto de Decreto sometido a Informe Previo del CES cuenta con un artículo único, una Disposición Derogatoria y una Disposición Final.

El artículo 1 (*“Reconocimiento del derecho para aplicar la deducción”*) modifica los artículos 1 y 2 del Decreto 54/2010, de 2 de diciembre por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento previo de actuaciones de rehabilitación incluidas en planes de rehabilitación de vivienda a efectos de la deducción por inversión en instalaciones de recursos energéticos renovables y de ahorro de agua en la vivienda habitual y para la aplicación de tal deducción.

Establece como requisito para que los contribuyentes puedan aplicarse la deducción autonómica por inversión en instalaciones de recursos energéticos renovables y ahorro de agua en vivienda habitual, que sean beneficiarios de las subvenciones concedidas por la Consejería competente en materia de vivienda.

La Disposición Derogatoria deroga las disposiciones transitorias primera y segunda del Decreto 54/2010, de 2 de diciembre.

La Disposición Final establece que el Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León.

## III.- Observaciones Generales

**Primera.-** Desde el 1 de enero de 2013 no existe en España deducción por *adquisición y rehabilitación de vivienda habitual* en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas para las adquisiciones realizadas a partir de esa fecha. Sin embargo, sí se mantiene para aquellos contribuyentes que hubieran practicado deducción por ese concepto en períodos anteriores a esa fecha.

Por tanto, en la actualidad, se mantiene una deducción por rehabilitación de la vivienda habitual para los contribuyentes que acabamos de mencionar, siendo el importe máximo con derecho a deducción para el conjunto de inversiones de 9.040 euros. En cuanto a los porcentajes de deducción aplicables se establecen un tramo estatal y un tramo autonómico.



**Segunda.-** Por otra parte, y basándose en la idea de que la situación económica mostraba signos de saturación en el sector de la edificación de vivienda, empezó a considerarse más necesario rehabilitar y restaurar que construir viviendas nuevas. Así, en el año 2011 se creó una **nueva deducción** en la cuota del IRPF por *obras de mejora de la vivienda habitual*.

Esta deducción permitía deducirse el 20% de las cantidades satisfechas desde la entrada en vigor del Real Decreto-Ley 5/2011 hasta el 31 de diciembre de 2012, por las obras realizadas durante dicho período en cualquier vivienda propiedad del contribuyente, en los términos previstos en el Real Decreto 2066/2008, de 12 de diciembre, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012. Esta deducción no se puede aplicar desde el 1 de enero de 2013 (a no ser que hubiera cantidades pendientes por exceso sobre la base máxima de deducción, según recoge la Disposición transitoria vigésima primera de la Ley 35/2006 del IRPF).

Hay que señalar que, por una parte, y por razones de progresividad se establecieron diferentes límites en la deducción que la hicieron muy compleja, y que, por otra parte, la deducción reducía únicamente la cuota estatal, lo que dio lugar a que algunas Comunidades Autónomas establecieran deducciones similares en su normativa tributaria, como en el caso de Castilla y León.

**Tercera.-** Dentro de los programas contenidos en el Plan Estatal 2013-2016, el programa de fomento de la rehabilitación edificatoria tiene por objeto la concesión de ayudas para la financiación de la ejecución de obras y trabajos de mantenimiento e intervención en las instalaciones fijas y equipamiento propio, así como en los elementos y espacios privativos comunes de los edificios de tipología residencial colectiva que cumplan los siguientes requisitos:

1. Estar finalizados antes de 1981.
2. Que, al menos, el 70% de su superficie construida sobre rasante tenga uso residencial de vivienda.
3. Que, al menos el 70% de las viviendas constituyan el domicilio habitual de sus propietarios o arrendatarios.



Excepcionalmente, se admitirán en este programa edificios que, sin cumplir las condiciones anteriores presenten graves daños estructurales o de otro tipo, que justifiquen su inclusión en el Programa y que además tengan íntegramente como destino el alquiler, durante, al menos 10 años a contar desde la recepción de la ayuda.

Serán objeto de este programa las actuaciones en los edificios indicados que se dirijan a su conservación, a la mejora de la calidad y sostenibilidad y a realizar los ajustes razonables en materia de accesibilidad

**Cuarta.-** En la **Comunidad de Castilla y León** existe la deducción autonómica por *“inversión en instalaciones medioambientales y de adaptación a personas con discapacidad en vivienda habitual”*, de la que pueden beneficiarse los contribuyentes del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas en el marco del Plan Estatal 2013-2016, que está recogida en el Texto Refundido de las disposiciones legales de la Comunidad de Castilla y León en materia de tributos propios y cedidos, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2013, de 12 de septiembre (artículo 7.2).

La citada norma establece que el contribuyente puede deducir el 10% de una serie de inversiones realizadas en la rehabilitación de la que sea o vaya a ser su vivienda habitual, situada en la Comunidad de Castilla y León, con una base máxima de deducción de 10.000 euros, cuando su base imponible general más la base imponible del ahorro, menos el mínimo personal y familiar, no supere los 18.900 euros en tributación individual, o los 31.500 euros en conjunta. Estas inversiones son:

- Instalación de paneles solares, a fin de contribuir a la producción de agua caliente sanitaria demandada por las viviendas, en un porcentaje, al menos, del 50% de la contribución mínima exigible por la normativa técnica de edificación aplicable.
- Cualquier mejora en los sistemas de instalaciones térmicas que incrementen su eficiencia energética o la utilización de energías renovables.
- La mejora de las instalaciones de suministro e instalación de mecanismos que favorezcan el ahorro de agua, así como la realización de redes de saneamiento separativas en reduzcan el volumen de vertido al sistema público de alcantarillado.

- Las obras e instalaciones de adecuación necesarias para la accesibilidad y comunicación sensorial que facilite el desenvolvimiento digno y adecuado de uno o varios ocupantes de la vivienda que sean discapacitados, siempre que éstos sean el sujeto pasivo o su cónyuge o un pariente, en línea directa o colateral, consanguínea o por afinidad, hasta el tercer grado inclusive. Estas obras de adaptación deberán ajustarse a los requisitos establecidos en la normativa estatal del IRPF.

En todo caso, para poder aplicar la deducción debe contarse con el **reconocimiento previo** del órgano competente de que la rehabilitación se incluye en los planes de rehabilitación de vivienda en el ámbito territorial de la Comunidad de Castilla y León.

**Quinta.-** La normativa vigente da derecho a la aplicación de la deducción para **todas** aquellas actuaciones que se encuentren incluidas en los Planes de Rehabilitación de vivienda, gestionados por la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León.

Como ya hemos señalado, las actuaciones deben haber obtenido el **reconocimiento previo** a la aplicación de la deducción. Este reconocimiento previo lo otorga el Servicio Territorial de Fomento competente en el momento en que concede la calificación definitiva en materia de rehabilitación. Las actuaciones deben haberse realizado a partir del 1 de enero de 2010.

**Sexta.-** Las cantidades que dan derecho a la aplicación de esta deducción no pueden acogerse a las deducciones por inversión en obras de reparación y mejora en vivienda habitual, ni por obras de adecuación a la inspección técnica de construcciones.

La normativa establece que la cantidad a la que puede aplicarse la deducción es la definitivamente invertida, de acuerdo con lo que se establezca en la calificación definitiva otorgada por el Servicio Territorial de Fomento, con el límite máximo de 10.000 euros.

**Séptima.-** Tienen derecho a aplicar esta deducción las personas físicas que cumplan tres condiciones: que la vivienda donde se realice la rehabilitación que da derecho a la deducción



constituya o vaya a constituir su vivienda habitual; que hayan pagado la rehabilitación y puedan acreditar formalmente los detalles de la inversión y del medio de pago; y que hayan obtenido el **reconocimiento previo** a la aplicación de la deducción.

La deducción se podrá aplicar en el periodo impositivo en el que se haya obtenido el reconocimiento previo a su aplicación.

**Octava.-** Según consta en la Memoria que acompaña al proyecto de Decreto que se informa, en los últimos años la regulación de los planes de rehabilitación de la vivienda en el ámbito de nuestra Comunidad Autónoma ha sufrido importantes modificaciones, entre las que hay que destacar la eliminación de las calificaciones provisionales y definitivas de rehabilitación otorgadas por los Servicios Territoriales de Fomento, instrumentos que verificaban el reconocimiento previo exigido por la normativa tributaria para acceder a las deducciones fiscales que se analizan en este Informe.

En consecuencia, resulta necesario establecer cómo ha de verificarse en la actualidad que la actuación de rehabilitación realizada por el contribuyente está incluida dentro de los planes de rehabilitación de la vivienda, y con ese objetivo se ha elaborado el proyecto de Decreto que se informa.

La propuesta contenida en este futuro Decreto implica que los contribuyentes que deseen aplicar la deducción autonómica por inversión en instalaciones de recursos energéticos renovables y ahorro de agua en vivienda habitual deberán ser beneficiarios de las ayudas otorgadas por la Consejería de Fomento y Medio Ambiente en las distintas órdenes de convocatorias de subvenciones destinadas a la rehabilitación edificatoria.

#### **IV.- Observaciones Particulares.**

**Primera.-**El artículo único del Proyecto de Decreto modifica el Decreto 54/2010, de 2 de diciembre, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento previo de actuaciones de rehabilitación incluidas en planes de rehabilitación a efectos de la deducción por inversión en

instalaciones de recursos energéticos renovables y de ahorro de agua en la vivienda habitual y para la aplicación de tal deducción.

El texto refundido de las disposiciones legales de la Comunidad en materia de tributos propios y cedidos establece en su artículo 7 (Deducciones en materia de vivienda) que “La aplicación de esta deducción requerirá el previo reconocimiento por el órgano competente de que la actuación de rehabilitación se halla incluida en los planes de rehabilitación de vivienda de la Comunidad de Castilla y León”.

La modificación del artículo 1 del citado Decreto supone cambiar los requisitos para que los contribuyentes puedan aplicarse la deducción, de forma que ya no resulta necesario presentar solicitud de reconocimiento previo por el órgano competente de que la actuación de rehabilitación se halla incluida en los planes de rehabilitación de vivienda de la Comunidad de Castilla y León. A partir de la entrada en vigor del Decreto que se informa, los contribuyentes que estén interesados en aplicar la deducción autonómica deberán ser beneficiarios de las subvenciones destinadas a la rehabilitación de edificios que la Consejería competente en materia de vivienda conceda.

Este cambio viene originado por la reforma que ha experimentado el proceso de calificación previsto en el artículo 53 de la Ley 9/2010, de 30 de agosto, del Derecho a la Vivienda de la Comunidad de Castilla y León. Este artículo fue modificado por el artículo 6.1 de la Ley 10/2013, de 16 de diciembre de Medidas Urgentes en materia de Vivienda, pasando a tener una nueva redacción en la que ya no se habla de calificación provisional y definitiva, sino de tan sólo calificación.

El CES entiende que esta modificación se inscribe en el contexto de simplificación de las estructuras administrativas y supresión de duplicidades, y como tal la valora favorablemente.

La modificación del artículo 2 del Decreto 54/2010 (Información anual) responde igualmente a la desaparición de la figura de la calificación definitiva, de modo que en la redacción del proyecto de Decreto que se informa se determina que la Dirección General competente en materia de vivienda enviará a la Dirección General competente en materia de tributos, la relación de beneficiarios que hayan justificado el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la



subvención destinada a la rehabilitación edificatoria del año anterior, y que se detallará en esa información el importe del pago realizado.

**Segunda.-** Con independencia de que las modificaciones planteadas sean necesarias para adaptar la norma a los nuevos requisitos del procedimiento de reconocimiento de las actuaciones de rehabilitación edificatoria, el Consejo quiere poner de manifiesto que, en principio, las nuevas condiciones exigidas pueden limitar el número de contribuyentes que pueden resultar beneficiados con la aplicación de la deducción autonómica.

Hasta la actualidad no parecía haber motivo de exclusión (más allá de los requisitos económicos exigidos para la aplicación de la deducción) para aquellos contribuyentes que realizaran obras de rehabilitación de edificios calificados sin contar con ayudas públicas, ni para los que solicitaran dichas ayudas y no resultaran beneficiarios de las mismas por haberse rebasado la cuantía máxima del crédito fijado en la correspondiente convocatoria.

Sin embargo, la modificación que se pretende en este proyecto sin duda va a restringir el número de posibles beneficiarios, al exigir como condición indispensable para poder aplicarse la deducción en el tramo autonómico del IRPF, ser beneficiario de una subvención por el mismo motivo. No hay que olvidar que se trata de convocatorias en régimen de concurrencia competitiva, por lo que no está garantizado que a todo solicitante se le conceda, y que hay determinadas exigencias que limitan considerablemente el número de posibles solicitantes.

De esta forma, a quienes les sea concedida la subvención podrán gozar de un doble incentivo (subvención y deducción fiscal), mientras que quienes queden sin subvención, aún cumpliendo el resto de condiciones para poder aplicarse la deducción en el IRPF, se verán doblemente perjudicados.

## **V.- Conclusiones y Recomendaciones**

**Primera.-** El CES continúa apostando por la rehabilitación de viviendas como motor dinamizador de la economía y fuente de creación de empleo dentro del sector de la construcción

y, en ese sentido, valora positivamente la incentivación de las actuaciones de rehabilitación, ya que su existencia puede suponer un aliciente para los propietarios de los edificios a rehabilitar.

No obstante lo anterior, el hecho de que las modificaciones en los requisitos exigibles puedan limitar el acceso a la deducción autonómica debería haberse justificado de alguna manera, en el propio texto del proyecto de Decreto o bien en la Memoria que lo acompaña, pues puede suponer en opinión de este Consejo una importante reducción en el número de contribuyentes beneficiados.

En este sentido, el Consejo recomienda a la Administración Autonómica que valore la posibilidad de ampliar la base de beneficiarios de los “incentivos a la inversión en instalaciones medioambientales y de adaptación a personas con discapacidad en vivienda habitual” a un mayor número de contribuyentes, con objeto de contribuir a la dinamización de la actividad rehabilitadora dentro del sector de la construcción, tan duramente castigado por la crisis económica.

Al mismo tiempo, considera que resultaría conveniente apoyar de alguna manera las actuaciones de rehabilitación que se lleven a cabo en el medio rural.

El Secretario

Vº Bº

El Presidente

Fdo. Mariano Veganzones Díez

Fdo. Germán Barrios García



**Junta de  
Castilla y León**

Consejería de Economía y Hacienda

**PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL DECRETO 54/2010, DE 2 DE DICIEMBRE, POR EL QUE SE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA EL RECONOCIMIENTO PREVIO DE ACTUACIONES DE REHABILITACIÓN INCLUIDAS EN PLANES DE REHABILITACIÓN DE VIVIENDA A EFECTOS DE LA DEDUCCIÓN POR INVERSIÓN EN INSTALACIONES DE RECURSOS ENERGÉTICOS RENOVABLES Y DE AHORRO DE AGUA EN LA VIVIENDA HABITUAL Y PARA LA APLICACIÓN DE TAL DEDUCCIÓN.**

El artículo 7.2 del texto refundido de las disposiciones legales de la Comunidad de Castilla y León en materia de tributos propios y cedidos, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2013, de 12 de septiembre, establece que los contribuyentes del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas que realicen actuaciones de rehabilitación de viviendas situadas en la Comunidad de Castilla y León que constituyan o vayan a constituir su vivienda habitual podrán deducirse el diez por ciento de una serie de inversiones.

En dicho artículo también se señala que la aplicación de esa deducción requerirá que el órgano competente reconozca que la actuación de rehabilitación se halla incluida en los planes de rehabilitación de vivienda de la Comunidad de Castilla y León.

Desde el año en que se publicó el Decreto 54/2010, de 2 de diciembre, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento previo de actuaciones de rehabilitación incluidas en planes de rehabilitación de vivienda a efectos de la deducción por inversión en instalaciones de recursos energéticos renovables y de ahorro de agua en la vivienda habitual y para la aplicación de tal deducción, hasta el momento actual, la regulación de los planes de rehabilitación edificatoria ha sufrido importantes reformas. Como consecuencia de dichas modificaciones ya no existen las calificaciones provisionales y definitivas otorgadas por los Servicios Territoriales de Fomento correspondientes sino que existen subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas a financiar determinadas actuaciones.

En la actualidad se encuentra en vigor el Real Decreto 233/2013, de 5 de abril, por el que se regula el Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, la regeneración y renovación urbana, 2013-2016. Dicho Plan contempla la concesión de subvenciones para financiar una serie de actuaciones enmarcadas en diversos programas. Uno de esos programas es el denominado "Programa de fomento de la rehabilitación edificatoria", cuyo objetivo es el de fomentar e impulsar la rehabilitación de edificios.



En el ámbito de la Comunidad de Castilla y León el Plan estatal citado se gestiona por la Consejería de Fomento y Medio Ambiente, de acuerdo con lo establecido en el convenio de colaboración suscrito entre el Ministerio de Fomento y la Comunidad de Castilla y León de fecha 28 de agosto de 2014.

La instrumentación del Plan se realiza a través de órdenes de convocatoria de subvenciones destinadas a la rehabilitación edificatoria dictadas por la Consejería de Fomento y Medio Ambiente.

Con el fin de adaptarse a la normativa actual en la materia se aprueba este Decreto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16, letra e) de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

En su virtud, la Junta de Castilla y León a propuesta de la Consejera de Economía y Hacienda, e iniciativa conjunta de la Consejera de Economía y Hacienda y del Consejero de Fomento y Medio Ambiente, *oído/de acuerdo con* el dictamen del Consejo Consultivo, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en reunión de .....

## **DISPONE**

**Artículo único.- Modificación del Decreto 54/2010, de 2 de diciembre por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento previo de actuaciones de rehabilitación incluidas en planes de rehabilitación de vivienda a efectos de la deducción por inversión en instalaciones de recursos energéticos renovables y de ahorro de agua en la vivienda habitual y para la aplicación de tal deducción.**

1. Se modifica el artículo 1 del Decreto 54/2010, de 2 de diciembre, que queda redactado en los siguientes términos:

**"Artículo 1. Reconocimiento del derecho para aplicar la deducción.**

1. Los contribuyentes interesados en aplicar la deducción autonómica por inversión en instalaciones de recursos energéticos renovables y ahorro de agua en vivienda habitual deberán ser beneficiarios de las subvenciones concedidas por la Consejería competente en materia de vivienda, de conformidad con las distintas Órdenes de convocatoria de subvenciones destinadas a la rehabilitación edificatoria.

2. Tendrán la condición de beneficiarios los destinatarios de las propuestas de pago emitidas por la Dirección General competente en materia de



**Junta de  
Castilla y León**

Consejería de Economía y Hacienda

vivienda en las que se reconozca que han justificado el cumplimiento de la finalidad para la que se les concedió la subvención en el plazo y la forma previstos en las distintas Órdenes de convocatoria de subvenciones.

3. La obtención de la condición de beneficiario de ayudas destinadas a la rehabilitación edificatoria supondrá el reconocimiento automático por parte de la Consejería competente en materia de vivienda de que la actuación de rehabilitación da derecho a aplicar la deducción autonómica en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

4. El contribuyente aplicará la deducción autonómica en el ejercicio que obtenga el pago de la subvención concedida por la Consejería competente en materia de vivienda.”

2. Se modifica el artículo 2 del Decreto 54/2010, de 2 de diciembre, que queda redactado en los siguientes términos:

**“Artículo 2.- Información anual.**

En el mes de enero de cada año, la Dirección General competente en materia de vivienda enviará a la Dirección General competente en materia de tributos la relación de beneficiarios que hayan justificado el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención destinada a la rehabilitación edificatoria del año anterior, detallando el importe del pago realizado.”

**Disposición Derogatoria.**

Se derogan las disposiciones transitorias primera y segunda del Decreto 54/2010, de 2 de de diciembre.

**Disposición Final- Entrada en vigor.**

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Castilla y León.





Consejo  
Económico y Social  
de Castilla y León

**IP 13/16**

**Informe Previo sobre el Anteproyecto de Ley por la que se aprueba el Mapa de Unidades Básicas de Ordenación y Servicios del Territorio de Castilla y León, y se modifica la Ley 7/2013, de 27 de septiembre, de Ordenación, Servicios y Gobierno del Territorio de la Comunidad de Castilla y León y la Ley 9/2014, de 27 de noviembre, por la que se declaran las áreas funcionales estables de Castilla y León**

Fecha de aprobación:  
15 de diciembre de 2016



**INFORME PREVIO 13/16 SOBRE 13/16 SOBRE EL ANTEPROYECTO DE LEY POR LA QUE SE APRUEBA EL MAPA DE UNIDADES BÁSICAS DE ORDENACIÓN Y SERVICIOS DEL TERRITORIO DE CASTILLA Y LEÓN, Y SE MODIFICAN LA LEY 7/2013, DE 27 DE SEPTIEMBRE, DE ORDENACIÓN, SERVICIOS Y GOBIERNO DEL TERRITORIO DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN Y LA LEY 9/2014, DE 27 DE NOVIEMBRE, POR LA QUE SE DECLARAN LAS ÁREAS FUNCIONALES ESTABLES DE CASTILLA Y LEÓN**

**Órgano solicitante:** Consejería de la Presidencia.

**Fecha de solicitud:** 21 de noviembre de 2016.

**Fecha de Aprobación:** 15 de diciembre de 2016.

**Trámite:** Procedimiento ordinario.

**Aprobación:** Unanimidad.

**Votos particulares:** Ninguno.

**Ponente:** Comisión de Calidad de Vida y Protección Social.

**Fecha de publicación de la norma** en el Boletín de las Cortes de Castilla y León:

BOCCyL núm. 233, de 15 de febrero de 2017. Proyecto de Ley por la que se aprueba el Mapa de Unidades Básicas de Ordenación y Servicios del territorio de Castilla y León, y se modifican la Ley 7/2013, de 27 de septiembre, de Ordenación, Servicios y Gobierno del Territorio de la Comunidad de Castilla y León y la Ley 9/2014, de 27 de noviembre, por la que se declaran las áreas funcionales estables de Castilla y León

**Informe Previo sobre el Anteproyecto de Ley por la que se aprueba el Mapa de Unidades Básicas de Ordenación y Servicios del territorio de Castilla y León, y se modifican la Ley 7/2013, de 27 de septiembre, de Ordenación, Servicios y Gobierno del Territorio de la Comunidad de Castilla y León y la Ley 9/2014, de 27 de noviembre, por la que se declaran las áreas funcionales estables de Castilla y León**

Con fecha 21 de noviembre de 2016 ha tenido entrada en el Consejo Económico y Social de Castilla y León solicitud de Informe Previo sobre el Anteproyecto de Ley por la que se aprueba el Mapa de Unidades Básicas de Ordenación y Servicios del territorio de Castilla y León, y se modifican la Ley 7/2013, de 27 de septiembre, de Ordenación, Servicios y Gobierno del Territorio de la Comunidad de Castilla y León y la Ley 9/2014, de 27 de noviembre, por la que se declaran las áreas funcionales estables de Castilla y León.

A la solicitud realizada por la Consejería la Presidencia de la Junta de Castilla y León se acompaña el Anteproyecto de Ley sobre el que se solicita Informe así como la documentación utilizada para su elaboración.

No alegándose la concurrencia de circunstancias de urgencia por la Consejería proponente, se procede a la tramitación ordinaria prevista en el artículo 36 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Económico y Social de Castilla y León, aprobado por Resolución de 20 de febrero de 2014 de la Mesa de las Cortes de Castilla y León.

La elaboración del Informe Previo fue encomendada a la Comisión de Trabajo de Calidad de Vida y Protección Social que lo analizó en su sesión del día 7 de diciembre de 2016, trasladándolo a la Comisión Permanente. El Informe ha sido aprobado por unanimidad en sesión del Consejo de 15 de diciembre.

## **I.- Antecedentes**

### **a) Comunitarios europeos:**

- Dentro del Consejo de Europa existe una Conferencia de Ministros responsables de Ordenación del Territorio (CEMAT) cuya primera reunión tuvo lugar en 1970 en Bonn, y cuyos más destacables documentos aprobados son la "Carta Europea de Ordenación del Territorio" (Torremolinos, 1983), los "Principios Directores para el Desarrollo Territorial Sostenible del Continente Europeo" (Hannover, 2000) y la "Declaración de Liubliana sobre la Dimensión Territorial del Desarrollo Sostenible" (Liubliana, 2003).

La última reunión de la CEMAT tuvo lugar en junio de 2014 en Nauplia (Grecia) bajo la denominación "Democracia Territorial: el papel de la participación pública en el proceso de un desarrollo territorial sostenible en el continente europeo."

<http://bit.ly/1n0wi6t>

- Agenda Territorial de la Unión Europea 2020 "Hacia una Europa integradora, inteligente y sostenible de regiones diversas", aprobada en la reunión ministerial informal de los ministros responsables de ordenación del territorio y desarrollo territorial el 19 de mayo de 2011 en Gödöllő (Hungria).

<http://bit.ly/2eyx2E7>

**b) Estatales:**

- Constitución Española de 27 de diciembre de 1978, Capítulo Segundo ("De la Administración Local") del Título VIII ("De la Organización Territorial del Estado"), artículos 140 a 142.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen jurídico del sector público.
- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

**c) de Castilla y León:**

- Estatuto de Autonomía de Castilla y León, aprobado por Ley Orgánica 14/2007, de 30 de noviembre, de reforma del Estatuto de Autonomía de Castilla y León. Su Título III "De la Organización Territorial" (artículos 43 a 56) recoge la organización territorial, ofreciendo un marco general para el desarrollo de la autonomía de los municipios, provincias y demás Entes Locales, reconociendo la pluralidad y singularidad de sus territorios, entre los que se encuentran realidades como la comarca del Bierzo. También artículo 78 sobre la constitución de un Fondo autonómico de compensación.

Entre los títulos competenciales por virtud de los que se dicta el Anteproyecto cabe destacar el artículo 70.1 que determina la competencia exclusiva de nuestra Comunidad en las siguientes materias: ordinal 2º ("Estructura y organización de la Administración de la Comunidad"), ordinal 4º ("Organización territorial de la Comunidad. Relaciones entre las instituciones de la Comunidad y los entes locales y regulación de los entes locales creados por la Comunidad"), ordinal 6ª ("Ordenación del territorio, urbanismo y vivienda") y el artículo 71.1 que determina la competencia de desarrollo normativo y ejecución de nuestra Comunidad en el marco de la legislación básica del Estado en la materia de "Régimen Local" (ordinal 1º).

- Ley 1/1991, de 14 de marzo, por la que se crea y regula la Comarca de El Bierzo (modificada por Ley 17/2010, de 20 de diciembre).
- Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León (modificada por Ley 5/2014, de 11 de septiembre, de medidas para la reforma de la Administración de la Comunidad de Castilla y León).
- Ley 10/1998, de 5 de diciembre, de Ordenación del Territorio de Castilla y León (modificada por Ley 7/2014, de 12 de septiembre, de medidas sobre rehabilitación, regeneración y renovación urbana, y sobre sostenibilidad, coordinación y simplificación en materia de urbanismo).
- Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.
- Ley 3/2008, de 17 de junio de aprobación de directrices esenciales de ordenación del territorio de Castilla y León (modificada por Ley 7/2013, de 27 de septiembre, de Ordenación, Servicios y Gobierno del Territorio de la Comunidad de Castilla y León).
- Ley 8/2009, de 16 de junio, de transferencia de competencias entre la Comunidad Autónoma y las Entidades Locales (modificada por Ley 7/2013, de 27 de septiembre, de Ordenación, Servicios y Gobierno del Territorio de la Comunidad de Castilla y León).
- Ley 2/2011, de 4 de marzo, por la que se modifica la Ley 1/1998, de 4 de junio, de régimen local de Castilla y León y de creación del Consejo de Cooperación Local de Castilla y León.
- Ley 7/2013, de 27 de septiembre, de Ordenación, Servicios y Gobierno del Territorio de la Comunidad de Castilla y León.

Resultará modificada tras la aprobación como Ley del Anteproyecto que se informa.

- Ley 9/ 2014, de 27 de noviembre, por la que se declaran las Áreas Funcionales estables de Castilla y León y se modifica la Ley 7/2013, de 27 de septiembre, de Ordenación, Servicios y Gobierno del Territorio de la Comunidad de Castilla y León.

Resultará modificada tras la aprobación como Ley del Anteproyecto que se informa.

- Ley 10/2014, de 22 de diciembre, de Medidas Tributarias y de Financiación de las Entidades locales vinculada a ingresos impositivos de la Comunidad y, en concreto, su Título II sobre "Financiación de las entidades locales vinculada a ingresos impositivos de la Comunidad de Castilla y León" (artículos 3 a10).
- Decreto 215/2000, de 19 de octubre, por el que se regula el Registro de las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Castilla y León y se establece su organización y funcionamiento.
- Decreto 6/2015, de 22 de enero, por el que se regula la organización y funcionamiento del Consejo de Cooperación Local de Castilla y León.
- Decreto 30/2015, de 30 de abril por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Mancomunidades de Interés General.
- Agenda para la Población de Castilla y León 2010-2020, aprobada por Acuerdo





44/2010, de 14 de mayo, de la Junta de Castilla y León (BOCyL de 17 de mayo de 2010), modificada por Acuerdo 55/2014, de 19 de junio, de la Junta de Castilla y León (BOCyL de 23 de junio de 2014).

<http://bit.ly/2ewJc2Y>

- Orden PRE/88/2015, de 13 de febrero, por la que se fijan los criterios de distribución de la financiación de las entidades locales vinculada a ingresos impositivos de la Comunidad de Castilla y León (BOCyL de 16 de febrero de 2015).

<http://bit.ly/2duN5Rs>

- Orden PRE/91/2016, de 12 de febrero, por la que se determina parcialmente la cuantía que corresponde a cada entidad local en la financiación local vinculada a ingresos impositivos de la Comunidad de Castilla y León para el año 2016, en la parte destinada a medidas, planes o programas de empleo para hacer frente a los desafíos demográficos (BOCyL de 18 de febrero de 2016).

<http://bit.ly/2esxPHc>

- Orden PRE/313/2016, de 14 de abril, por la que se determina parcialmente la cuantía que corresponde a cada entidad local en la financiación local vinculada a ingresos impositivos de la Comunidad de Castilla y León para el año 2016, en la parte incondicionada (BOCyL de 22 de abril de 2016).

<http://bit.ly/2e78zXt>

#### d) Otros:

- Informe a Iniciativa Propia 6/2002 del CES de Castilla y León sobre "La Ordenación del Territorio en Castilla y León".

<http://bit.ly/2ewITXu>

- Informe a Iniciativa Propia 1/2012 del CES de Castilla y León sobre "Población y Poblamiento en Castilla y León".

<http://bit.ly/2ewtaWL>

- Informe Previo 16/97 sobre el Anteproyecto de Ley de Ordenación del Territorio de Castilla y León (posterior Ley 10/1998, de 5 de diciembre).

<http://bit.ly/2ezSIXx>

- Informe Previo 17/06 sobre el Anteproyecto de Ley de aprobación de las Directrices Esenciales de Ordenación del Territorio de Castilla y León (posterior Ley 3/2008, de 17 de junio).

<http://bit.ly/2e2z6TU>

- Informe Previo 6/2013 del CES de Castilla y León sobre el Anteproyecto de Ley de Ordenación, Servicios, y Gobierno del Territorio de la Comunidad de Castilla y León (posterior Ley 7/2013, de 27 de septiembre).

<http://bit.ly/2eeMNkr>

- Informe Previo 7/2014 del CES de Castilla y León sobre el Anteproyecto de Ley de medidas tributarias y de financiación de las entidades locales vinculada a ingresos impositivos de la Comunidad de Castilla y León (posterior Ley 10/2014, de 22 de diciembre).

<http://bit.ly/2eCiQPp>

- Acuerdo Básico firmado el 10 de octubre de 2012 entre la Junta de Castilla y León y el Partido Socialista de Castilla y León en materia de Instituciones Propias de la Comunidad, Consejo de la Juventud, Sector Público Empresarial y Fundacional, Plan de Choque de Empleo Local, y Ordenación, Servicios y Gobierno en el Territorio.

<http://bit.ly/2dRAXap>

- Acuerdo de 22 julio de 2015 entre los grupos parlamentarios de las Cortes de Castilla y León de PP, PSOE, Podemos y Ciudadanos relativo a *“Continuar avanzando en el modelo de ordenación del territorio surgido con la aprobación de la Ley de Ordenación, Servicios y Gobierno del territorio, especialmente en el Mapa de las Unidades Básicas de Ordenación y Servicios Rurales, en las Áreas Funcionales Estratégicas y en el Plan Plurianual de Convergencia Interior.”*

<http://bit.ly/2dRQ61M>

#### **e) Trámite de Audiencia:**

Hasta el momento en que el mapa se somete a Informe del CES, se ha seguido el procedimiento y trámites descritos en el artículo 6 de la Ley 7/2013, de 27 de septiembre, de Ordenación, Servicios y Gobierno del Territorio de la Comunidad de Castilla y León (LORSERGO).

Y así, una vez que las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León elaboraron, siguiendo los criterios establecidos en la LORSERGO, los estudios de zonificación de sus respectivas provincias, un primer “Borrador de Mapa de Unidades Básicas de Ordenación y Servicios del Territorio (UBOST)” se sometió al trámite de participación ciudadana a través del Portal de Gobierno Abierto de la Junta de Castilla y León desde octubre a diciembre de 2015 del que además de dio conocimiento a la Federación Regional de Municipios y Provincias (FRMP), a las Federaciones de Entidades Locales Menores, a los integrantes del Diálogo Social y a los Grupos Parlamentarios. <http://bit.ly/2dObapz>

De un segundo Borrador de mapas se dio audiencia a las Diputaciones Provinciales y al Consejo Comarcal del Bierzo a lo largo de febrero de 2016, dándose conocimiento asimismo de nuevo, a la FRMP, a las Federaciones de Entidades Locales Menores, a los integrantes del Diálogo Social y a los Grupos Parlamentarios.

A continuación y en virtud de anuncio publicado en el BOCyL de 12 de mayo de 2016, se sometió al trámite de información pública por periodo de un mes (13 de mayo a 13 de junio) la “Propuesta inicial de delimitación de mapa de unidades básicas de ordenación y servicios del territorio.”

En Consejo de Gobierno de 20 de octubre de 2016 se aprobó el “Anteproyecto de de Ley por la que se aprueba el Mapa de Unidades Básicas de Ordenación y Servicios del territorio de Castilla y León, y se modifican la Ley 7/2013, de 27 de septiembre, de Ordenación, Servicios y

Gobierno del Territorio de la Comunidad de Castilla y León y la Ley 9/2014, de 27 de noviembre, por la que se declaran las áreas funcionales estables de Castilla y León", sometiéndose este Anteproyecto al trámite de participación ciudadana a través del Portal de Gobierno Abierto de la Junta de Castilla y León (hay que tener en cuenta que con anterioridad sólo existía una propuesta de Mapas de UBOST y no esta propuesta incluida dentro de un texto normativo, razón por la que se da traslado a la ciudadanía de nuevo). <http://bit.ly/2f9Ps27>

El 26 de octubre de 2016 el Consejero de Presidencia celebró una reunión con la comisión ejecutiva de la Federación Regional de Municipios y Provincias de Castilla y León en la que se informó sobre el contenido del Anteproyecto de Ley.

Con posterioridad, el día 4 de noviembre de 2016 el texto se sometió al Consejo de Cooperación Local con arreglo a la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León y al Decreto 6/2015, de 22 de enero, por el que se regula la organización y funcionamiento del Consejo de Cooperación Local de Castilla y León, y el día 11 de noviembre con arreglo al artículo 75.4 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León los Servicios Jurídicos de la Comunidad evacuaron su preceptivo informe que había sido solicitado el 24 de octubre, momento a partir del cual se somete el Anteproyecto de Ley al Informe Previo del CES.

## II.-Estructura del Anteproyecto de Ley

El Anteproyecto de Ley sometido a Informe consta de once artículos, dos Disposiciones Adicionales, una Disposición Derogatoria, tres Disposiciones Finales y un Anexo.

En el artículo 1 se aprueba la delimitación de las unidades básicas de ordenación y servicios del territorio (UBOST) de Castilla y León que se establece en el mapa que aparece en el Anexo I del Anteproyecto, en cumplimiento del artículo 3.2 de la Ley 7/2013, de 27 de septiembre, de Ordenación, Servicios y Gobierno del Territorio de la Comunidad de Castilla y León (LORSERGO).

En los artículos 2 y 3 se regula la garantía del mantenimiento de los servicios públicos esenciales de competencia autonómica en el territorio rural de nuestra Comunidad a partir de la entrada en vigor de la norma.

El artículo 4 regula la zonificación de los servicios autonómicos conforme al mapa de UBOST de Castilla y León.

El artículo 5 se refiere a los estándares mínimos de cobertura de los servicios autonómicos rurales

En el artículo 6 se aborda la garantía de la prestación de servicios en el caso de las provincias, en los términos previstos en la normativa estatal básica haciendo alusión a las competencias y funciones de las diputaciones provinciales, de los consorcios de servicios generales y de las mancomunidades de interés general rurales.

El artículo 7 regula los supuestos de coincidencia sustancial del ámbito rural de las UBOST con

las Mancomunidades de Interés General (MIG) rurales.

El artículo 8 se refiere a la cartera común y homogénea de competencias y funciones de las MIG rurales.

En los artículos 9, 10 y 11 se establecen medidas de fomento para la implementación del nuevo modelo de ordenación del territorio, que irán dirigidas a las mancomunidades de interés general, las actuales mancomunidades, las Comunidades de Villa y Tierra y otras entidades asociativas tradicionales, así como en el caso de la Comarca del El Bierzo y de las entidades locales menores

En la Disposición Adicional Primera se fijan los plazos para la definición inicial de las áreas funcionales estratégicas, la elaboración del Plan Plurianual de Convergencia y la remisión a las Cortes de Castilla y León de un Proyecto de Ley de regulación del Fondo Autonómico de Compensación

En la Disposición Adicional Segunda se faculta a la Consejería competente en materia de transporte para acomodar las rutas de transporte interurbano a las unidades básicas de ordenación y servicios del territorio rurales.

Además, se incluye una Disposición Derogatoria que contiene la cláusula genérica de derogación de cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en la Ley y tres Disposiciones Finales.

La Disposición Final Primera del Anteproyecto modifica varios artículos (33, 37, 54 y 55) y la Disposición Adicional Decimoprimer de la Ley 7/2013, de 27 de septiembre, de Ordenación, Servicios y Gobierno del Territorio de la Comunidad de Castilla y León, introduciéndose cambios relativos a las Mancomunidades de Interés General (MIG).

La Disposición Final Segunda del Anteproyecto modifica la Ley 9/2014 de 27 de noviembre, por la que se declaran las áreas funcionales estables de Castilla y León para modificar las Áreas Funcionales Estables de Burgos y de Aranda de Duero (a las que se dota de un municipio nuevo a cada una de ellas) y crear la nueva Área Funcional Estable de Benavente.

La Disposición Final Tercera del Anteproyecto fija la entrada en vigor de la Ley el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León.

Por último, el Anexo I aprueba el Mapa de las Unidades Básicas de Ordenación y Servicios del Territorio (UBOST).

### III.- Observaciones Generales

**Primera.-** Desde este Órgano consultivo entendemos la ordenación del territorio como una necesidad inaplazable para Castilla y León, ya que se trata de un modelo paradigmático indispensable para conseguir un desarrollo sostenible. Por ello consideramos necesario seguir avanzando en una ordenación del territorio adecuada, siempre desde el consenso de todos los

poderes públicos, y con la participación de todos los agentes e instituciones implicados, con el objetivo de lograr un modelo que fomente la cohesión del territorio, el desarrollo económico y la cohesión social.

**Segunda.-** El Anteproyecto de Ley que ahora se informa viene a dar cumplimiento al mandato de la Ley 7/2013, de 27 de septiembre, de Ordenación, Servicios y Gobierno del Territorio de la Comunidad de Castilla y León (LORSERGO), en la que se preveía la elaboración de un mapa de unidades básicas de ordenación y servicios del territorio, y su aprobación mediante una norma con fuerza de ley que precisaría el apoyo de dos tercios de las Cortes de Castilla y León (artículos 3.2 y 6 de la LORSERGO).

Además, el Anteproyecto de Ley contiene otros aspectos que suponen, en algunos casos, desarrollo de otras normas ya aprobadas, que no necesitarían ser aprobados por una norma con rango de ley, e incluso no exigirían contar con la mayoría cualificada necesaria para la aprobación de esta Ley. Esta cuestión puede tener trascendencia a la hora de plantear posibles modificaciones en su contenido, si esto fuera necesario.

En todo caso, en la medida en que el Anteproyecto de Ley que ahora se informa no tiene un objetivo único, sería necesario a nuestro juicio, que así se especificara en el articulado de la norma especificando que el objetivo de la misma es aprobar la delimitación de las unidades básicas de ordenación y servicios del territorio, establecer garantías del mantenimiento de los servicios autonómicos y de las provincias, y fijar reglas para la aplicación de estas unidades básicas a la ordenación de los servicios autonómicos y de la declaración de las mancomunidades de interés general, con el fin de aclarar y flexibilizar su aplicación.

**Tercera.-** En relación a los conceptos básicos de la LORSERGO a tener en cuenta para analizar el Anteproyecto de Ley que informamos, recordemos que las Mancomunidades de Interés General (MIG) son definidas en el apartado 2 del artículo 32 LORSERGO como "entidad local de base asociativa y carácter voluntario, con personalidad jurídica propia y capacidad de obrar plena e independiente de los municipios que la integran, para el cumplimiento de sus fines específicos" y que "La asociación de un municipio a una mancomunidad de interés general no podrá afectar a la totalidad de competencias y funciones municipales. El municipio ejercerá por sí mismo aquéllas no incluidas en los estatutos de las mancomunidades de interés general" (apartado 4 de este mismo artículo 32) y que estas MIG pueden ser rurales o urbanas.

Por otra parte, aunque la declaración de MIG se efectúe mediante Orden de la Consejería competente en materia de Administración Local, sólo tendrá efectividad respecto a los municipios que adopten el acuerdo de asociación, dado el carácter voluntario que la integración en las MIG tiene para los municipios.

Con carácter general, las MIG rurales surgen de la asociación voluntaria entre los municipios con población inferior o igual a 20.000 habitantes con la excepción de los municipios a que se refiere el artículo 5.2 LORSERGO.

Este artículo 5.2 se refiere a aquellos municipios que, contando con una población aproximada de 19.000 habitantes, disten más de 50 kilómetros de una unidad básica de ordenación y servicios urbana (recuérdese que tienen tal consideración de unidad básica,

cada uno de los municipios con más de 20.000 habitantes de la Comunidad de Castilla y León) cuando se integren en una de las áreas funcionales estables previstas en la ley (siendo estas áreas las integradas por la unidad básica de ordenación y servicios del territorio urbana y los municipios de su entorno o alfoz con los que mantiene relaciones funcionales que precisan una planificación conjunta). Las áreas funcionales estables constituyen la base territorial para la planificación y programación de los servicios urbanos de la Administración de la Comunidad de Castilla y León cuando el ámbito funcional deba ser inferior al de la provincia.

Recordemos que las áreas funcionales estables se establecieron en virtud de Ley 9/2014, de 27 de noviembre de 27 de noviembre, por la que se declaran las áreas funcionales estables de Castilla y León que es además objeto de modificación por el Anteproyecto que se informa para ampliar las Áreas Funcionales Estables de Burgos y de Aranda de Duero (añadiendo a cada una de ellas un municipio más) y para crear el nuevo Área Funcional Estable de Benavente (precisamente por encontrarse en el supuesto previsto en el artículo 5.2).

Las MIG urbanas surgen de la asociación voluntaria de los municipios con población superior a 20.000 habitantes o aquellos a los que hace referencia artículo 5.2 LORSERGO y los municipios de su entorno o alfoz que cumplan los requisitos previstos en la ley.

A partir de la aprobación de esta ley que se informa, y de la normativa que regule los ámbitos competenciales a que se refiere también este anteproyecto de ley se podrán comenzar los trámites para la constitución de las Mancomunidades de Interés General cuya formalización se realizará finalmente mediante las correspondientes Órdenes de la Consejería competente en materia de Administración Local declarativa de MIG rurales o urbanas.

**Cuarta.-** Uno de los pilares fundamentales que el modelo territorial debe ofrecer, a nuestro juicio, es la convergencia de la ordenación de los servicios públicos autonómicos. En este sentido, consideramos que la ausencia, hasta ahora, de un modelo territorial único para la Comunidad, ha venido suponiendo en la práctica una prestación de servicios públicos a través de una compleja estructura de demarcaciones diferentes, en función de cada plan o servicio público. Esta heterogeneidad ha venido dificultando cualquier planteamiento global e integrado de los distintos servicios públicos, a la hora de satisfacer las necesidades de las personas; así mismo ha desorientado y complicado la posibilidad de ejercer los derechos del conjunto de la ciudadanía.

El CES considera que la adaptación de los diferentes servicios públicos al mapa de unidades básicas de ordenación es una buena oportunidad para mejorar su coordinación y para facilitar el acceso a los servicios públicos, creando así un entorno favorable para toda la ciudadanía castellana y leonesa, con independencia del lugar de nuestra Comunidad en la que vivan.

**Quinta.-** En línea con lo expresado, esta Institución considera sumamente importante que realmente se lleve a efecto la pretensión que late en el Anteproyecto de que exista una más eficiente y eficaz coordinación tanto entre los propios Entes Locales como entre estos con la Comunidad a través de la adaptación de los servicios municipales rurales al nuevo mapa de unidades básicas de ordenación y servicios del territorio, del asociacionismo voluntario de municipios en las Mancomunidades de Interés General o mediante las fórmulas que se prevén para la garantía de los servicios en las provincias entre otras medidas que el Anteproyecto

prevé, todo ello para la consecución del fin último que se persigue, que es una más adecuada prestación de servicios a todos los ciudadanos.

#### IV.- Observaciones Particulares

**Primera.-** En el artículo 1 del Anteproyecto de Ley se aprueba la delimitación de unidades básicas de ordenación y servicios del territorio de Castilla y León (UBOST), de forma que se diferencian un total de 193 unidades básicas de ordenación, de las que 177 son rurales.

La importancia de la zonificación que ahora se aprueba es la de ser diseño de estructuras básicas necesarias para la elaboración del mapa de servicios públicos esenciales, ya que según la Ley 7/2013, la adaptación progresiva de los servicios autonómicos rurales al mapa de unidades básicas de ordenación y servicios rurales se llevará a cabo en el plazo de los tres años siguientes a la aprobación del mapa de unidades básicas de ordenación y servicios del territorio.

A juicio del CES, resulta necesario que en esa adaptación progresiva de los servicios municipales rurales al mapa de UBOST exista una verdadera coordinación entre la Comunidad y los Entes Locales, pues eso será la garantía en las mayores eficacia y eficiencia en la prestación de servicios a los ciudadanos con independencia de su lugar de residencia, objetivo último que consideramos debe perseguir el Anteproyecto.

**Segunda.-** En el artículo 2 y 3 del Anteproyecto de Ley se garantiza el mantenimiento de los servicios públicos esenciales de competencia autonómica en el medio rural, estableciendo que se mantendrá la ubicación que los centros prestadores de servicios públicos esenciales de competencia autonómica tengan a la entrada en vigor de esta norma, siempre que se sigan cumpliendo los parámetros o criterios mínimos establecidos en la correspondiente normativa sectorial, así como el volumen de prestación de servicios que tenga la Administración de la Comunidad de Castilla y León en cada una de las provincias, así como los centros de salud en aquellas unidades básica de ordenación y servicios del territorio rural que existan dos en el momento de la entrada en vigor de esta ley.

Para el CES es imprescindible que la zonificación de servicios públicos garantice, al menos en los términos actuales, los servicios públicos esenciales vinculados a la educación, la sanidad y los servicios sociales en todo el territorio y, muy especialmente en el medio rural. Para garantizar estos servicios públicos esenciales es necesario conjugar el artículo 2 de este Anteproyecto de Ley con el carácter temporal de la Disposición Adicional Tercera de la Ley 7/2013, donde especifica que mientras se adapta el mapa de unidades básicas de ordenación y servicios del territorio, en un plazo de 3 años deben mantenerse los servicios públicos prestados en los mismos lugares en los que radiquen en el momento de aprobarse.

Igualmente el CES entiende que, además de garantizar la prestación de servicios esenciales en los mismos lugares donde se prestan en la actualidad, es imprescindible garantizar la dotación adecuada de recursos humanos y materiales para la prestación de estos servicios esenciales.

**Tercera.-** En el artículo 4 del Anteproyecto de Ley se establecen ciertos criterios para la zonificación de los servicios autonómicos conforme al mapa de unidades básicas de ordenación y servicios del territorio.

En esta adaptación progresiva de los servicios públicos al mapa de unidades básicas de ordenación, es necesario definir unos indicadores de acceso y calidad de los servicios que, conforme se establece en el artículo 10.6 de la Ley LORSEGO, han de incluirse en el plan estadístico de Castilla y León. El CES considera de gran importancia la definición de estos indicadores, ya que consideramos que el análisis y la evaluación de los servicios públicos han de ser continuados, objetivos y practicables, y no debe suponer una mera referencia retórica propia de la doctrina académica, sino que debe inspirar la actuación global de todos los poderes públicos.

**Cuarta.-** En el artículo 5 del Anteproyecto de Ley se especifica, conforme recoge la LORSEGO en su artículo 13, que en la adaptación de los servicios públicos al mapa de unidades básicas de ordenación y servicios, se aprobarán unos estándares mínimos de cobertura para cada uno de los servicios autonómicos rurales.

Estos indicadores deben permitir, a nuestro juicio, poder valorar si las estructuras de prestación de servicios son las adecuadas en cantidad y calidad, y poder hacer los ajustes que sean necesarios para poder garantizar el acceso a los servicios y prestaciones autonómicas en condiciones de equidad e igualdad a toda la ciudadanía de forma que se puedan implementar las medidas adecuadas, en cada caso, para poder lograr esta convergencia real.

**Quinta.-** El artículo 6 del Anteproyecto viene a señalar que las Diputaciones Provinciales, en los términos previstos en la normativa estatal básica, ejercerán en todo caso sus competencias y funciones legalmente atribuidas sobre la totalidad de los municipios de la respectiva provincia, incluidos los de su provincia que pudieran formar parte de una UBOST rural interprovincial (apartado 1), y que los consorcios provinciales de servicios generales (que, recordemos, se regulan principalmente en los artículos 48 a 51 LORSEGO) ejercerán en todo caso las competencias y funciones que se determinen en sus estatutos sobre la totalidad de los municipios de las MIG de la provincia (apartado 2).

Para el CES estos apartados vienen a incluir aclaraciones no estrictamente necesarias aunque sí convenientes dirigidas a cualquier posible destinatario de la norma (y sobre todo a los municipios), especialmente relevante en lo relativo a que el sistema de ordenación territorial iniciado con la LORSEGO no altera las competencias de coordinación y de prestación de servicios a los municipios que en todo caso seguirán prestando las Diputaciones Provinciales.

Por su parte, el apartado 3 establece que reglamentariamente podrán establecerse las competencias y funciones mínimas de la cartera de las MIG rurales que puedan ser excluidas de dicha cartera siempre que sean asumidas en una provincia por el consorcio provincial de servicios generales o, en su caso, por la Diputación Provincial siendo necesario que lo acuerde la mayoría de los municipios afectados, debiendo contar, en todo caso, con el informe previo y vinculante de la diputación provincial.



Dada la voluntariedad para los municipios tanto con carácter general para la mayoría de instrumentos de la LORSEGO como también en relación a este nuevo aspecto que introduce el presente Anteproyecto, el CES considera adecuado que se haga referencia al previo informe de la Diputación Provincial y que además sea “vinculante”, en cuanto que es obvio que se debe contar con el acuerdo de la Diputación para el supuesto a que se refiere este apartado 3, pues supone trasladar a la misma la asunción de competencias que, en principio, no le son propias, aunque en todo caso la iniciativa en el asociacionismo corre exclusivamente a cargo de los municipios.

Por otra parte, consideramos conveniente que el Anteproyecto exprese mínimamente el contenido o los aspectos a que deba extenderse este Informe (esto es, si se trataría de aspectos puramente técnicos o puede extenderse a cuestiones de oportunidad, por ejemplo) que consideramos que en todo caso debe ser motivado y fundamentado suficientemente.

**Sexta.-** El artículo 7 del Anteproyecto establece los supuestos en que debe entenderse que concurre una coincidencia sustancial entre el ámbito territorial de las UBOST y las MIG rurales, en los procesos de creación de éstas o cuando existan supuestos de modificación o fusión de las mancomunidades actuales.

El Consejo considera que esta previsión que introduce el Anteproyecto está vinculada a la modificación que se realiza del artículo 37 de la LORSEGO por la Disposición Final Primera del Anteproyecto (que se explica en la *Observación Particular Decimotercera* de este Informe).

La regla general que introduce el artículo 7 del Anteproyecto es que existe coincidencia sustancial cuando el mapa territorial de la MIG abarque, al menos, el territorio correspondiente a los municipios que acuerden constituirse en una MIG rural con arreglo al artículo 38 a) de la LORSEGO. Además, se introduce el supuesto I de coincidencia sustancial relativo a que el ámbito territorial de la MIG rural se extienda más allá de los límites de una o varias UBOST en los mismos supuestos del artículo 4.2 del propio Anteproyecto de Ley que informamos (supuestos en los que excepcionalmente la normativa sectorial pueda fijar motivadamente servicios autonómicos cuya prestación no coincida exactamente con UBOST cuando concurren motivos de eficacia en la prestación del servicio y exista coincidencia sustancial con la unidad básica de referencia). Esta regulación descrita parece razonable y adecuada al CES.

Sin embargo, el supuesto II del artículo 7 del Anteproyecto parece muy complejo y poco claro al Consejo, por lo que consideramos conveniente que se realice una mejor descripción o aclaración al menos en la Exposición de Motivos del Anteproyecto.

**Séptima.-** El artículo 8 del Anteproyecto establece que la cartera común y homogénea de competencias y funciones de las MIG rurales incluirá dos bloques:

- Las competencias y funciones mínimas que necesariamente se asumirán en el momento de constitución de la mancomunidad y que serán las que reglamentariamente se definan.
- Las competencias y funciones que voluntariamente podrán asumirse dentro de las que reglamentariamente se establezcan, previa audiencia a las diputaciones provinciales,

indicando, en este caso, los plazos en que se harán efectivas, sin que puedan exceder de los 5 años siguientes a su declaración.

Tanto de la LORSERGO (por ejemplo en el artículo 37.4 “*Los estatutos de estas mancomunidades deberán contener necesariamente la cartera común y homogénea de materias, competencias y funciones propias de las mancomunidades de interés general rurales*”), como el posterior Decreto 30/2015 de desarrollo de las MIG rurales (por ejemplo, su artículo 4.2), parece extraerse que la cartera común y homogénea de servicio supondría una igualdad competencial mínima entre todas las MIG.

Sin embargo, ni la LORSERGO ni tampoco el posterior Decreto 30/2015 nos dicen qué competencias municipales puedan ser ejercidas a través de las MIG rurales, ni nos dicen cuál es la cartera de competencias y funciones de las MIG rurales, por lo que consideramos que este aspecto de delimitación y aclaración de competencias es uno de los que más puede estar afectando en la puesta en marcha de la constitución de las MIG rurales, por lo que en principio valoramos favorablemente la previsión que ahora se introduce.

Por otra parte, el CES considera conveniente que en el Anteproyecto se establezca un plazo máximo para la fijación reglamentaria de esta cartera común y homogénea de competencias y funciones de las MIG rural, en cuanto que la determinación de esta cartera se encuentra pendiente desde la promulgación de la LORSERGO.

**Octava.-** En el artículo 9 del Anteproyecto de Ley se establece el derecho de las mancomunidades existentes, de las mancomunidades de interés general y de las Comunidades de Villa y Tierra, a recibir ayudas de la Administración de la Comunidad de acuerdo con lo previsto por los Presupuestos Generales de la Comunidad de cada año.

Con esta regulación se equipara, en cuanto al derecho a pedir ayudas a la Administración de la Comunidad, tanto a las mancomunidades ya existentes como a las mancomunidades de interés general a crear, lo que permite deducir que, efectivamente, van a convivir ambas estructuras, por lo que, a nuestro juicio, es de gran importancia establecer medidas concretas dirigidas al fomento de las mancomunidades de interés general con el objetivo de que se agrupen de forma voluntaria los municipios, para tratar de establecer ámbitos de carácter supramunicipal que permitan superar las dificultades de ciertos entornos.

**Novena.-** En el artículo 10 del Anteproyecto de Ley se presta una especial atención a la singularidad de la Comarca del Bierzo en la conformación del mapa de unidades básicas de ordenación del territorio.

Con carácter general, la Disposición Adicional Segunda de la Ley 7/2013 establece que en la Comarca de El Bierzo se delimitarán unidades básicas de ordenación y servicios en el territorio, siendo oído en el proceso de delimitación del mapa el Consejo Comarcal de El Bierzo.

El Anteproyecto de Ley que informamos, por una parte, recoge el derecho del Consejo Comarcal de El Bierzo a un tratamiento similar al previsto para las mancomunidades de interés general rurales en las ayudas de la Administración de la Comunidad, y por otra, modifica el artículo 37.1 de la LORSERGO para que el límite máximo de cinco UBOST para la definición del

ámbito territorial de las mancomunidades de interés general rurales, no sea de aplicación a la Comarca de El Bierzo (Disposición Final Primera).

El CES considera necesario recordar que, independientemente de lo que se contenga expresamente en el Anteproyecto, en cualquier aspecto del mismo con incidencia en la Comarca del Bierzo, deberá tenerse en cuenta la Ley 1/1991, de 14 de marzo, por la que se crea y regula la Comarca de El Bierzo.

**Décima.-** El artículo 11 del Anteproyecto viene a señalar que los municipios que posean entidades locales menores deberán transferir a las mismas los fondos de financiación vinculados a ingresos impositivos de la Comunidad de Castilla y León (que, recordemos, son el "Fondo de participación en los impuestos propios de la Comunidad de Castilla y León" y el "Fondo de cooperación económica local general vinculado a ingresos derivados de los impuestos cedidos por el Estado de gestión directa por la Comunidad Autónoma" regulados en el Título II de la Ley 10/2014, de 22 de diciembre, de Medidas Tributarias y de Financiación de las Entidades locales vinculada a ingresos impositivos de la Comunidad) que reciban por ellas, desde que esté aprobado el acuerdo de delegación o suscrito el correspondiente convenio (por virtud de los que las Entidades Locales Menores realicen obras o presten servicios), y mientras duren los mismos.

El CES considera adecuada y razonable la previsión que se introduce, que viene a dotar de la necesaria suficiencia financiera a las entidades locales menores por los servicios que en su caso presten, pero en aras de evitar la dispersión normativa creemos que sería recomendable realizar una referencia expresa a esta cuestión en la propia regulación que de estos fondos se realiza en el propio Título II de la citada Ley 10/2014, de 22 de diciembre.

**Undécima.-** En la Disposición Adicional Primera del Anteproyecto de Ley se establece que en el plazo de seis meses desde la aprobación del mapa de unidades básicas de ordenación y servicios del territorio se definirán las áreas funcionales estratégicas.

Como novedad respecto a la regulación contenida en el artículo 9 de la Ley 7/2013 respecto al procedimiento de definición de las áreas funcionales estratégicas, se faculta expresamente a la Junta de Castilla y León para definir inicialmente estas áreas, aspecto que hasta ahora no estaba recogido en la normativa.

Además, en esa misma Disposición Adicional Primera, se establece que en los seis meses siguientes a la definición de las áreas funcionales estratégicas se elaborará el Plan Plurianual de Convergencia Interior.

El CES considera de gran importancia el desarrollo de este Plan, como instrumento que promueva de forma eficaz una convergencia territorial y social en el conjunto de la Comunidad, y que sirva como cauce adicional de políticas económicas y sociales a la gestión ordinaria de las competencias propias de la Comunidad Autónoma. Para lograr todos sus objetivos, es necesario que cuente con una dotación económica suficiente en el Fondo Autonómico de Compensación, que permita abordar con solvencia los problemas a los que se enfrenta Castilla y León.

**Duodécima.-** La Disposición Adicional Segunda del Anteproyecto de Ley establece que la Consejería competente en materia de transporte acomodará las rutas de transporte interurbano a las unidades básicas de ordenación y servicios del territorio rurales, y priorizará la comunicación con los municipios en los que se presten los servicios públicos autonómicos esenciales, pudiendo contar a tal fin con la colaboración de las diputaciones provinciales.

Esta Disposición viene a coincidir con el mandato de la Ley 7/2013, de 27 de septiembre, de Ordenación, Servicios y Gobierno del Territorio de la Comunidad de Castilla y León, de acuerdo con la Disposiciones Adicionales Cuarta en la que se establece la posibilidad de la prestación conjunta de los servicios de transporte público escolar obligatorio y los de transporte de uso general de viajeros por carretera; y la Disposición Adicional Quinta en la que se establece la previsión de la adaptación del diseño del futuro mapa concesional del transporte interurbano de viajeros por carretera de Castilla y León a las previsiones de la nueva ordenación del territorio.

El transporte público debe ser uno de los servicios fundamentales para la comunicación y vertebración del territorio de la Comunidad y en particular para el mantenimiento de la población en las zonas rurales. Por ello, apostar por un transporte público de personas que facilite el traslado interurbano, mediante el establecimiento de aéreas de transporte integrado entre las ciudades y los municipios de su entorno, o bien facilitando a quienes viven en poblaciones rurales una amplia oferta de transporte a la demanda que garantice, en igualdad de condiciones, el derecho de acceso a los servicios, tanto públicos como privados, es sin duda construir Comunidad, al tiempo que comprometerse por la sostenibilidad y por el medio ambiente

**Decimotercera.-** Con carácter accesorio o complementario de la propia aprobación del Mapa de UBOST, la Disposición Final Primera del Anteproyecto de Ley modifica la LORSERGO.

A grandes rasgos, estas modificaciones consisten en:

- Mejorar la redacción sobre la valoración de los gastos de los municipios al tiempo de constituir una Mancomunidad de Interés General (MIG), de tal manera que con la modificación se incluye la valoración de todos los posibles gastos de personal.

Esto resulta de importancia pues la pertenencia a la MIG no puede suponer para el municipio gastos de personal propio y como aportación a la MIG superiores durante los cinco años inmediatamente posteriores a la declaración de la MIG.

- Señalar que la regla general es que el ámbito de una MIG rural deba coincidir sustancialmente con el de la correspondiente UBOST rural, sin perjuicio de lo dispuesto en la Disposición Adicional Octava de la LORSERGO, esto es:
  - Que la UBOST rural circunvale en todo o en gran parte un municipio mayor de 20.000 habitantes o un municipio a los que se refiere el artículo 5.2 LORSERGO (supuesto ya explicado en la *Observación General Segunda* y al que responde el municipio de Benavente), en cuyo caso los municipios de dicha UBOST podrán

asociarse a la MIG rural colindante con el municipio mayor de 20.000 habitantes.

Sin embargo, más allá de esta regla general, el ámbito territorial de la MIG rural podrá coincidir sustancialmente con un máximo de cinco UBOST rurales siempre que exista continuidad geográfica entre ellas, sin que esto sea de aplicación a la Comarca de El Bierzo.

- Eliminar la obligatoriedad de que todos los todos los municipios de menos de 1.000 habitantes o que tengan un presupuesto anual inferior a 1.000.000 euros que se incorporen a una MIG deban sostener en común un puesto único de funcionario con habilitación de carácter estatal con otros municipios colindantes, que en su conjunto superen estos límites expuestos.

Sin embargo, en el caso de que estos municipios acuerden sostener este único puesto podrán obtener de la Junta de Castilla y León ayudas para la creación de puestos de trabajo de auxiliar de apoyo al puesto de funcionario con habilitación de carácter nacional y en este caso deberán estar sometidos a condiciones de movilidad en el conjunto de municipios asociados.

Este Consejo considera que, en principio, las modificaciones descritas van en la línea de favorecer a los municipios su asociación en MIG, lo cual valoramos favorablemente, pues consideramos que el modelo territorial iniciado con la LORSERGO depende en buena medida de la existencia de estas Mancomunidades, resultando necesario por tanto que tenga lugar la declaración de las mismas.

**Decimocuarta.-** La Disposición Final Segunda del Anteproyecto de Ley modifica la Ley 9/2014, de 27 de noviembre, por la que se declaran las Áreas Funcionales Estables de Castilla y León para, tal y como ya hemos señalado en Observaciones Generales, ampliar las Áreas Funcionales Estables de Burgos y de Aranda de Duero (añadiendo a cada una de ellas un municipio más) y para crear el nuevo Área Funcional Estable de Benavente, en este último caso, interpreta el CES, por encontramos ante el supuesto del artículo 5.2 LORSERGO (esto es, que además de los municipios de más de 20.000 habitantes, tienen también la consideración de UBOST urbanas los municipios que, contando con una población aproximada de 19.000 habitantes, disten más de 50 kilómetros de otra UBOST urbana, cuando se integren en una de las áreas funcionales estables previstas en el artículo 8 de la LORSERGO, lo cual precisamente se realiza en el presente Anteproyecto).

Recordemos que con arreglo al artículo 8.1 LORSERGO *“El área funcional estable es aquella integrada por la unidad básica de ordenación y servicios del territorio urbana y los municipios de su entorno o alfoz con los que mantiene relaciones funcionales que precisan una planificación conjunta.”* Interpreta el CES que la ampliación de las Áreas Funcionales Estables de Burgos y de Aranda de Duero se debe a que se han producido circunstancias que requieren de una planificación conjunta entre las UBOST de Burgos y Aranda de Duero y los municipios que ahora se integran en las respectivas áreas funcionales.

Para el CES esto es muestra de que la planificación territorial que se está desarrollando se adapta a las circunstancias territoriales y de prestación de servicios a los ciudadanos, por lo

que cabe realizar una valoración favorable. Ahora bien, desde este punto de vista consideramos conveniente que se realice una evaluación constante de las Áreas Funcionales Estables puesto que las cambiantes circunstancias económicas y/o sociales pueden aconsejar la inclusión de municipios a las mismas en el futuro.

## V.- Conclusiones y Recomendaciones

**Primera.-** La Ordenación del Territorio es uno de los ejes fundamentales para lograr el desarrollo económico, el bienestar social, el acceso en igualdad de condiciones a los servicios públicos (educación, sanidad, dependencia y servicios sociales), mayores oportunidades de empleo, de sostenibilidad medioambiental, infraestructuras, eliminar los desequilibrios territoriales, luchar contra la despoblación, etc., siempre teniendo en cuenta que las personas y sus necesidades en el territorio han de ser el epicentro del futuro modelo de ordenación territorial.

Por ello, el Consejo considera necesario seguir avanzando en el modelo territorial para fomentar la cohesión territorial y social y el desarrollo económico en todo el territorio.

**Segunda.-** Desde el CES consideramos imprescindible que la ordenación del territorio se siga llevando a cabo a través de la necesaria coordinación y cooperación entre Administraciones, con el fin de aunar esfuerzos y recursos, sobre todo en lo que atañe a las Administraciones Local y Autonómica. Además, en lo que se refiere a la configuración de políticas de ordenación del territorio, es necesario, desde nuestro punto de vista, que se lleve a cabo una planificación a largo plazo, cuyo fin sea evitar, en la medida de lo posible, los ajustes meramente coyunturales.

El CES considera necesaria la coordinación entre las entidades locales, el gobierno regional y central para instrumentar las políticas más adecuadas, ya que lo primordial, en todo caso, es atender las necesidades de la ciudadanía.

**Tercera.-** El planteamiento del mapa de unidades básicas de ordenación del territorio debe suponer una arquitectura supramunicipal que logre la viabilidad del medio rural y contribuya a vertebrar el territorio bajo los criterios de igualdad y eficacia, garantizando una mayor cohesión territorial y el asentamiento de la población en nuestra Comunidad Autónoma. Con el mapa de unidades básicas de ordenación y servicios se debe lograr, a juicio del CES, obtener un mapa autonómico homogéneo con áreas geográficas de actuación similares a la hora de aplicar las distintas políticas autonómicas de carácter sectorial.

**Cuarta.-** En desarrollo de la Ley de Ordenación, Gobierno y Servicios del Territorio, además del Anteproyecto de Ley que ahora se informa, se han aprobado normas como la Ley 9/ 2014, de 27 de noviembre, por la que se declaran las Áreas Funcionales estables de Castilla y León y se modifica la Ley 7/2013 o el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Mancomunidades de Interés General (Decreto 30/2015).

No obstante, el CES considera que quedan aún por desarrollar importantes aspectos como lo que respecta a la zonificación de los servicios públicos y las políticas sectoriales de la Junta de Castilla y León y a la coordinación con la Entidades Locales, en todo el medio rural de

nuestra Comunidad. Un proceso, sin lugar a dudas, de envergadura y de alcance que determinará el modelo territorial de Comunidad para las próximas décadas y que serán fundamentales para la cohesión social y territorial, así como en la evolución de la población, por lo que recomendamos que se haga a la mayor brevedad posible y con el mayor consenso político y social.

**Quinta.-** Una cuestión clave como es la ordenación del territorio, requiere del consenso, sin el cual la propia ordenación se vaciaría de contenido. Esta Institución considera necesario que las políticas de desarrollo territorial dirijan sus esfuerzos a garantizar un desarrollo sostenible en todo el territorio, adoptando medidas que corrijan los desequilibrios territoriales, implementando soluciones conjuntas a medio y largo plazo frente a la pérdida de habitantes, coordinando las estrategias autonómicas, prioritariamente con las Comunidades limítrofes, para compartir servicios y prestaciones.

**Sexta.-** El modelo de territorio de Castilla y León cobra pleno sentido al ir acompañado de un marco de actuaciones de carácter adicional y extraordinario, que en este caso se enmarcan en el Plan Plurianual de Convergencia Interior, que ha de aprobarse con el propósito de recuperar unos niveles adecuados de población, renta, empleo, dinamización de la actividad productiva, infraestructuras, así como de un reforzamiento en la prestación de unos servicios públicos básicos de calidad.

Desde el CES recomendamos que este Plan cuente los recursos suficientes para ir eliminando las diferencias en materia de cohesión territorial, económica y social.

**Séptima.-** El CES considera de enorme importancia que se promocióne y fomente el sector industrial en la definición de programas de desarrollo de las áreas funcionales estratégicas. Como ya señalamos en otros informes, este sector debe adquirir una mayor relevancia dentro de nuestra economía, puesto que la práctica ha demostrado que los países y las regiones con sectores industriales potentes muestran una mayor resiliencia ante las fases depresivas de los ciclos económicos, además de porque el empleo del sector industrial es, por regla general, de mayor calidad que el de otros sectores económicos y porque el sector industrial tiene un importante efecto tractor sobre el resto de sectores económicos.

**Octava.-** La Administración Autonómica tiene la responsabilidad de hacer posible el ejercicio de los derechos básicos de nuestra ciudadanía en condiciones de equidad, en todo el territorio de Castilla y León, por lo que consideramos necesario desarrollar una política territorial encaminada a que se pueda lograr esta igualdad ya se viva en el ámbito rural o urbano.

**Novena.-** Este Consejo entiende que, para que los servicios públicos mejoren el bienestar de la población castellana y leonesa y contribuyan a corregir los desequilibrios territoriales y sociales, es necesario disponer de los recursos necesarios para que la prestación de estos servicios sea con garantías de calidad.

**Décima.-** Desde el Consejo consideramos que es necesario avanzar en un modelo de financiación local que garantice a los municipios de la Comunidad disponer de los recursos necesarios para llevar a cabo las políticas que tienen encomendadas para lo que

recomendamos se modifique la normativa vigente al respecto.

**Undécima.-** Dadas las características de dispersión geográfica y poblacional y elevado número de municipios de nuestra Comunidad, el CES considera necesaria una adecuada ordenación territorial para la prestación de servicios a los ciudadanos en condiciones de máxima equidad posible e independientemente de su lugar de residencia, y en esta línea valoramos favorablemente el Anteproyecto. Consideramos que por lo que se refiere a uno de los elementos de mayor trascendencia del sistema iniciado por la LORSERGO como es el asociacionismo de municipios a través de la fórmula voluntaria de las MIG, nuestro modelo territorial autonómico está aún en vía de alcanzar su desarrollo potencial.

Por ello consideramos necesario el mayor fomento de la constitución de las MIG, particularmente las rurales, a través de la definición a la mayor brevedad posible de la cartera común y homogénea de competencias y funciones de las MIG rurales y de las competencias que pueden ser ejercidas en general a través de la fórmula de las MIG y de que esto no suponga detrimento de la autonomía municipal, o mediante el establecimiento de ayudas y estímulos de fomento a las MIG rurales que incluya a las mancomunidades ya existentes al amparo de la Ley 1/1998 que estén desarrollando sus funciones en la actualidad con cumplimiento pleno de la normativa en vigor.

El Secretario

Vº Bº

El Presidente

Fdo. Mariano Vezanzones Díez

Fdo. Germán Barrios García



**ANTEPROYECTO DE LEY .../2016, de .... de ....., por la que se aprueba el mapa de unidades básicas de ordenación y servicios del territorio de Castilla y León, y se modifican la Ley 7/2013, de 27 de septiembre, de Ordenación, Servicios y Gobierno del Territorio de la Comunidad de Castilla y León y la Ley 9/2014, de 27 de noviembre, por la que se declaran las áreas funcionales estables de Castilla y León.**

## **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

-I-

El artículo 70.1.16º del Estatuto de Autonomía de Castilla y León, aprobado por Ley Orgánica 14/2007, de 30 de noviembre, establece como competencia exclusiva de la Comunidad de Castilla y León la ordenación del territorio; el artículo 70.1.2º determina como competencia exclusiva de la Comunidad la estructura y organización de la Administración de la Comunidad; y los artículos 70.1.4º y 71.1.1º prevén la competencia exclusiva y de desarrollo normativo y ejecución en la organización territorial de la Comunidad, relaciones entre las instituciones de la Comunidad y los entes locales, y regulación de los entes locales creados por la Comunidad, así como en materia de régimen local, respectivamente.

De conformidad con los títulos competenciales enumerados, la Ley 7/2013, de 27 de septiembre, de Ordenación, Servicios y Gobierno del Territorio de la Comunidad de Castilla y León (LORSERGO), aprobada por una amplia mayoría parlamentaria en las Cortes autonómicas, tiene como objetivos fundamentales mejorar la cohesión territorial, impulsar una mayor cercanía a la prestación de los servicios y garantizar el acceso en condiciones de igualdad de todos los ciudadanos de la Comunidad, independientemente de su lugar de residencia. Abarca la planificación territorial y la programación sectorial de los servicios efectuada hasta el momento, de tal forma que permite la aplicación de los instrumentos territoriales de ordenación para dar efectividad y operatividad al conjunto de las políticas desarrolladas en la Comunidad de Castilla y León, lo que conlleva el desarrollo de unos servicios autonómicos y locales más eficaces y eficientes.

En su desarrollo, ya se aprobó la Ley 9/2014, de 27 de noviembre, por la que se declaran las áreas funcionales estables y se modifica la Ley 7/2013, de 27 de septiembre, de Ordenación, Servicios y Gobierno del Territorio de la Comunidad de Castilla y León. Las áreas funcionales estables son especialmente importantes para el medio urbano y periurbano de la Comunidad (en el que habitan en torno a 1.600.000 habitantes).

En consecuencia, ahora procede la aprobación del mapa de unidades básicas de ordenación y servicios del territorio, especialmente importante para los 900.000 habitantes que viven en el medio rural de la Comunidad, sin el cual la reforma no podrá conseguir sus objetivos, pudiendo generarse, además, situaciones de desigualdad entre los entornos urbanos y los rurales de difícil corrección.

-II-

Las características endógenas de la Comunidad de Castilla y León, como su extensión territorial, población o densidad poblacional, hacen que haya cuestiones que no puedan analizarse desde la escala global del conjunto de la Comunidad Autónoma. La variedad de oportunidades y fortalezas que se dan en el territorio de la Comunidad hacen poco práctico el planteamiento de una ordenación de extensión autonómica, requiriéndose un instrumento inferior que sea capaz de combinar adecuadamente la necesaria flexibilidad y directrices válidas para todo el territorio, con respuestas específicas y completas para cada ámbito particular con carácter supramunicipal.

Y en el nivel inferior, además de los espacios o ámbitos municipales o provinciales, para conseguir un desarrollo equilibrado, armónico, solidario y de mayor cohesión económica y social de la población y los territorios en los que se asienta, es necesario crear ámbitos intermedios que permitan una prestación de servicios autonómicos y locales más eficientes así como poner en marcha proyectos de estructuración territorial.

Por ello, la LORSERGO crea, como ámbito territorial intermedio entre los municipios y las provincias, las "unidades básicas de ordenación y servicios del territorio", y establece que éstas se reflejarán en un mapa.

En el ámbito rural, estas unidades básicas son los espacios geográficos más adecuados para el análisis de las oportunidades concurrentes y de los problemas existentes, para constituir unidades homogéneas con necesidades e intereses comunes, para la aplicación de estrategias de equilibrio y solidaridad territorial en toda la Comunidad Autónoma, y para servir de base territorial óptima capaz de garantizar unos servicios autonómicos de calidad y eficaces, propiciando, a la vez, un especial ámbito de cooperación entre los municipios incluidos en dichas unidades para que, mediante su asociación voluntaria, puedan crear mancomunidades de interés general rurales, que no constituyan nuevas estructuras administrativas. La delimitación de estos espacios geográficos asume que las unidades básicas rurales son los espacios supramunicipales que mejor garantizan la eficiencia y la eficacia de las políticas relativas a la consecución de proyectos de futuro del conjunto de municipios que las comprenden.

También se incluyen en el mapa las unidades de ordenación y servicios del territorio urbanas, ya definidas legalmente en el artículo 5 de la LORSERGO como aquéllas que se corresponden con los municipios de más de 20.000 habitantes de la Comunidad de Castilla y León, o con aquéllos con una población aproximada de 19.000 habitantes que disten más de 50 kilómetros de una unidad básica de ordenación y servicios urbana y que se integren en un área funcional estable.

En la elaboración de esta norma se han cumplido los requisitos y reglas de delimitación establecidos en los artículos 4 y 5 de la LORSERGO, y se ha seguido el procedimiento previsto en el artículo 6 del mismo texto legal, salvaguardando la debida y necesaria participación de todos los interesados. Para ello, se ha sometido a un trámite de participación ciudadana en el Portal de Gobierno Abierto de la Junta de Castilla y León, se ha oído a los plenos de las diputaciones provinciales y al Consejo Comarcal de El

Bierzo, se ha dado audiencia a todos los municipios, se ha sometido a información pública, a informe, en su caso, de las diputaciones provinciales interesadas para las unidades básicas interprovinciales, y a informe del Consejo de Cooperación Local de Castilla y León.

-III-

Esta ley consta de once artículos, dos disposiciones adicionales, una derogatoria, tres finales, y un Anexo.

En su articulado se incluyen compromisos consustanciales a la aprobación del mapa, garantías del mantenimiento de los servicios autonómicos y de las provincias, y reglas para la aplicación de estas unidades básicas a la ordenación de los servicios autonómicos y de la declaración de las mancomunidades de interés general, con el fin de aclarar y flexibilizar su aplicación, como consecuencia de las sugerencias recibidas en el proceso participativo de elaboración de la ley.

Así mismo, se incluye el necesario apoyo al nuevo modelo de ordenación del territorio con medidas de fomento, dirigidas a las mancomunidades de interés general, a las actuales mancomunidades, cuya garantía de existencia y continuidad es consustancial a la protección del derecho constitucional de asociación que poseen los municipios y libremente ejercitan, a las Comunidades de Villa y Tierra y otras entidades asociativas tradicionales, a la Comarca de El Bierzo, y a las entidades locales menores.

En las disposiciones complementarias, resulta necesario destacar el contenido de la disposición adicional primera referida al Plan Plurianual de Convergencia Interior, además de la referida al transporte intermunicipal. El Plan, que está previsto en la disposición adicional segunda del Estatuto de Autonomía, y el Fondo Autonómico de Compensación previsto en su artículo 78 como instrumento de financiación de los programas en los que aquel se estructure, parece lógico que se definan a partir de las áreas funcionales estratégicas, ya que comparten el objetivo común de corregir progresivamente los desequilibrios económicos y demográficos de ciertos territorios de la Comunidad.

Teniendo en cuenta que, según establece el artículo 9 de la LORSERGO, las áreas funcionales estratégicas deben delimitarse a partir de las unidades básicas de ordenación y servicios del territorio definidas en el mapa que ahora se aprueba, el cumplimiento de la disposición adicional decimotercera de la LORSERGO requiere la aprobación del mapa de unidades básicas para proceder a la delimitación de las áreas funcionales estratégicas, que permitan elaborar el Plan Plurianual de Convergencia Interior, así como constituir el Fondo Autonómico de Compensación.

Además, en las disposiciones finales se modifican determinados aspectos técnicos de la LORSERGO, y se amplían las áreas funcionales estables declaradas por ley. La ley concluye con una disposición final que prevé su entrada en vigor al día siguiente de su publicación oficial.

Y en el Anexo de la ley se incluye el propio mapa de las unidades básicas de ordenación y servicios del territorio.

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejero de la Presidencia, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día ....de ..... de 2013,

#### DISPONE

***Artículo 1.- Aprobación de la delimitación de las unidades básicas de ordenación y servicios del territorio de Castilla y León.***

Se aprueba la delimitación de las unidades básicas de ordenación y servicios del territorio de Castilla y León que se establece en el mapa que aparece en el Anexo I de esta ley, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.2 de la Ley 7/2013, de 27 de septiembre, de Ordenación, Servicios y Gobierno del Territorio de la Comunidad de Castilla y León.

***Artículo 2.- Garantía del mantenimiento de los servicios públicos esenciales de competencia autonómica en el medio rural.***

Se mantendrá la ubicación que tengan a la entrada en vigor de esta norma los centros prestadores de servicios públicos esenciales de competencia autonómica enumerados en el artículo 11 de la Ley 7/2013, de 27 de septiembre, siempre que se sigan cumpliendo los parámetros o criterios mínimos establecidos en la correspondiente normativa sectorial, así como el volumen de prestación de servicios que tenga la Administración de la Comunidad de Castilla y León en cada una de las provincias.

***Artículo 3.- Garantía del mantenimiento de centros de salud en una unidad básica de ordenación y servicios del territorio rural.***

Cuando excepcionalmente en una unidad básica de ordenación y servicios del territorio rural existan dos centros de salud en el momento de la entrada en vigor de esta ley, se garantiza su mantenimiento.

***Artículo 4.- Zonificación de los servicios autonómicos conforme al mapa de unidades básicas de ordenación y servicios del territorio***

1. La zonificación de los servicios autonómicos se llevará a cabo teniendo en cuenta la base territorial de las unidades básicas de ordenación y servicios del territorio establecidas en esta ley.

2. Excepcionalmente la normativa sectorial podrá fijar motivadamente servicios autonómicos cuya prestación no coincida exactamente con dichas unidades básicas, siempre y cuando concurren motivos de eficacia en la prestación del servicio y exista coincidencia sustancial con la unidad básica de referencia.

A estos efectos, se entiende que concurre coincidencia sustancial con la base territorial de una unidad básica de las configuradas en el mapa, cuando el ámbito de prestación del servicio se extienda, más allá de los límites del territorio de esa unidad básica de referencia, a otros municipios o núcleos de población, que tengan contigüidad territorial, en los siguientes supuestos:

- a) Extensión del ámbito de prestación de los servicios a uno o varios municipios que formen parte de otra unidad básica rural, siempre y cuando éstos no representen más del 20% de los municipios de esa unidad.

A estos efectos, el cálculo se llevará a cabo sin decimales y estableciéndose un mínimo de un municipio por unidad básica.

La limitación anterior del 20% no será de aplicación a los supuestos de extensión del ámbito de prestación de los servicios a municipios que formen parte de otra unidad básica de ordenación rural de carácter interprovincial, pudiendo alcanzar, en ese caso, a la totalidad de los municipios que se localicen en la provincia de la unidad básica de referencia aunque superen dicho porcentaje.

- b) Extensión del ámbito de prestación de los servicios a uno o varios núcleos de población sin entidad municipal propia que formen parte de otra unidad básica rural.

Este supuesto será posible cuando la mejor prestación de los servicios haga aconsejable ampliar la base territorial de la unidad básica de referencia a núcleos de población fuera de la misma y el municipio a que pertenecen dichos núcleos este integrado en una unidad básica rural distinta.

3. También se entiende que existe coincidencia sustancial con la base territorial de una unidad básica de las configuradas en el mapa, cuando el ámbito de prestación de los servicios resulta reducido como consecuencia de las alteraciones a que se refiere el apartado anterior.

***Artículo 5.- Estándares mínimos de cobertura de los servicios autonómicos rurales.***

En la zonificación de los servicios autonómicos rurales que se realice para adaptarla al mapa de unidades básicas de ordenación y servicios del territorio, se fijarán los estándares mínimos de cobertura de los servicios autonómicos zonificados, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2013, de 27 de septiembre, de Ordenación, Servicios y Gobierno del Territorio de la Comunidad de Castilla y León.

**Artículo 6.- Garantía de los servicios en las provincias.**

1.- Las diputaciones provinciales, en los términos previstos en la normativa estatal básica, ejercerán en todo caso las competencias y funciones que legalmente tienen atribuidas sobre la totalidad de los municipios de la respectiva provincia, incluidos aquéllos de su provincia que formen parte de una unidad básica de ordenación y servicios del territorio rural interprovincial.

2.- Los consorcios provinciales de servicios generales ejercerán en todo caso las competencias y funciones que se determinen en sus estatutos sobre la totalidad de los municipios de las mancomunidades de interés general constituidas en la provincia o integradas mayoritariamente por municipios de la misma.

3.- Reglamentariamente podrán determinarse aquellas competencias y funciones mínimas de la cartera de las mancomunidades de interés general rurales que puedan ser excluidas de la misma, siempre que sean asumidas en una provincia por el consorcio provincial de servicios generales o, en su caso, por la diputación provincial. Para ello, será necesario que lo acuerde la mayoría de los municipios afectados, debiendo contar, en todo caso, con el informe previo y vinculante de la diputación provincial.

La anterior previsión será de aplicación igualmente al resto de las mancomunidades respecto al ejercicio de las competencias y funciones que tengan asumidas en sus estatutos.

**Artículo 7.- Coincidencia sustancial del ámbito territorial de las unidades básicas con las mancomunidades de interés general rurales.**

En los procesos de creación de mancomunidades de interés general rurales o en la modificación o fusión de mancomunidades para constituir éstas, puede entenderse que concurre coincidencia sustancial con el ámbito territorial de una o varias unidades básicas de las delimitadas en el mapa cuando su ámbito territorial abarque, al menos, el territorio correspondiente a los municipios que cumplan las mayorías previstas en el artículo 38.a) de la LORSEGO.

También se entiende que existe coincidencia sustancial en los siguientes casos:

- I. Cuando su ámbito territorial se extienda más allá de los límites de una o varias unidades básicas, incluyendo municipios o núcleos de población de otras unidades básicas de ordenación contiguas, en los mismos supuestos previstos en el artículo 4.2 de esta ley.
- II. Cuando su ámbito territorial se extienda más allá de los límites de una o varias unidades básicas, incluyendo municipios de otra unidad básica de ordenación contigua que representen entre un 21% y un 50% de los municipios de esa unidad, y así se acuerde por la Consejería competente en materia de administración local, a propuesta del Consejo de Cooperación Local y previo informe de la Federación Regional de Municipios y Provincias.

**Artículo 8: Cartera común y homogénea de competencias y funciones de las mancomunidades de interés general rural**

La cartera común y homogénea de competencias y funciones de las mancomunidades de interés general rurales prevista en la Ley 7/2013, de 27 de septiembre, de Ordenación, Servicios y Gobierno del Territorio de Castilla y León incluirá dos bloques:

- Las competencias y funciones mínimas que necesariamente se asumirán en el momento de constitución de la mancomunidad y que serán las que reglamentariamente se definan.
- Las competencias y funciones que voluntariamente podrán asumirse dentro de las que reglamentariamente se establezcan, previa audiencia a las diputaciones provinciales, indicando, en este caso, los plazos en que se harán efectivas, sin que puedan exceder de los 5 años siguientes a su declaración, .

**Artículo 9.- Fomento de las mancomunidades y de las Comunidades de Villa y Tierra y otras entidades asociativas tradicionales.**

1.- Las mancomunidades de interés general tendrán derecho a las transferencias y ayudas de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, de acuerdo con los presupuestos generales de la Comunidad de Castilla y León de cada año.

2.- De igual forma, aquellas mancomunidades que desarrollen las competencias y funciones previstas en sus estatutos y cumplan con sus obligaciones legales y presupuestarias, tendrán derecho a las ayudas de la Administración de la Comunidad de Castilla y León con un tratamiento similar al que se otorgue a las mancomunidades de interés general, de acuerdo con los presupuestos generales de la Comunidad de Castilla y León de cada año.

3.- Las Comunidades de Villa y Tierra y otras entidades asociativas tradicionales que ejecuten obras o presten servicios de competencia de los municipios asociados al momento de la entrada en vigor de esta ley, y cumplan con sus obligaciones legales y presupuestarias, tendrán derecho a las ayudas de la Administración de la Comunidad de Castilla y León con un tratamiento similar al que se otorgue a las mancomunidades de interés general, de acuerdo con los presupuestos generales de la Comunidad de Castilla y León de cada año.

**Artículo 10.- Fomento de la Comarca de El Bierzo.**

El Consejo Comarcal de El Bierzo tendrá derecho a un tratamiento similar al previsto para las mancomunidades de interés general en las ayudas de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, siempre que los municipios de una, varias o todas las unidades básicas de ordenación y servicios del territorio rurales de la Comarca de El Bierzo, que representen en cada una de ellas la mayoría de su población o, con independencia de su número, abarquen un 70% de su población, deleguen en el

Consejo Comarcal las mismas competencias y funciones mínimas que integran la cartera común y homogénea prevista en el artículo 37.4 de la Ley 7/2013, de 27 de septiembre, de Ordenación, Servicios y Gobierno del Territorio de la Comunidad de Castilla y León, de acuerdo, en todo caso, con los presupuestos generales de la Comunidad de Castilla y León de cada año.

***Artículo 11.- Fomento de las entidades locales menores.***

Cuando se den las circunstancias recogidas en la disposición final octava, 3.a) de la Ley 7/2013, de 27 de septiembre, de Ordenación, Servicios y Gobierno del Territorio de la Comunidad de Castilla y León o en el artículo 69 de la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León, los municipios que posean entidades locales menores deberán transferir a las mismas los fondos de financiación vinculados a ingresos impositivos de la Comunidad de Castilla y León que reciban por ellas, desde que esté aprobado el acuerdo de delegación o suscrito el correspondiente convenio, y mientras duren los mismos.

***Disposición adicional primera.- Definición de las áreas funcionales estratégicas y convergencia territorial.***

1.- En el plazo de seis meses desde la aprobación del mapa de unidades básicas de ordenación y servicios del territorio, la Junta de Castilla y León definirá inicialmente las áreas funcionales estratégicas, de acuerdo con el artículo 9 de Ley 7/2013, de 27 de septiembre, de Ordenación, Servicios y Gobierno del Territorio de la Comunidad de Castilla y León.

2.- En los seis meses siguientes a la finalización del plazo anterior, la Junta de Castilla y León elaborará el Plan Plurianual de Convergencia Interior, con un horizonte de 2020, que será sometido a aprobación mediante Acuerdo de las Cortes de Castilla y León por mayoría de dos tercios y será publicado en el Boletín Oficial de Castilla y León.

Y en el mismo plazo previsto en el párrafo anterior, la Junta de Castilla y León remitirá a las Cortes de Castilla y León un proyecto de ley de regulación del Fondo Autonómico de Compensación, que servirá para financiar los programas en los que se estructure dicho Plan Plurianual.

***Disposición adicional segunda.- Transporte intermunicipal.***

La Consejería competente en materia de transporte acomodará las rutas de transporte interurbano a las unidades básicas de ordenación y servicios del territorio rurales, y priorizará la comunicación con los municipios en los que se presten los servicios públicos autonómicos esenciales, de acuerdo con las disposiciones adicionales cuarta y quinta de la Ley 7/2013, de 27 de septiembre, de Ordenación, Servicios y Gobierno del Territorio de la Comunidad de Castilla y León, pudiendo contar con la colaboración de las diputaciones provinciales.



**Disposición derogatoria.-**

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en esta ley.

**Disposición final primera.- Modificación de la Ley 7/2013, de 27 de septiembre, de Ordenación, Servicios y Gobierno del Territorio de la Comunidad de Castilla y León.**

1.- Se modifica el párrafo segundo de la letra b) del apartado 2 del artículo 33 de la Ley 7/2013, de 27 de septiembre, de Ordenación, Servicios y Gobierno del Territorio de la Comunidad de Castilla y León, que queda redactado de la siguiente forma:

*“En esa valoración se incluirán los gastos de personal propio y, en su caso, las aportaciones para sufragar los gastos de personal de la anterior mancomunidad si perteneciera a alguna, así como, los costes directos o indirectos de personal en la prestación de servicios municipales que pudieran estar asumiendo otras administraciones.”*

2.- Se modifica el apartado 1 del artículo 37 de la Ley 7/2013, de 27 de septiembre, de Ordenación, Servicios y Gobierno del Territorio de la Comunidad de Castilla y León, que queda redactado de la siguiente forma:

*“La mancomunidad de interés general rural es la surgida de la asociación voluntaria entre los municipios con población inferior o igual a 20.000 habitantes, excepto aquellos casos a los que hace referencia el apartado 2 del artículo 5, que cumplan los requisitos previstos en esta ley.*

*El ámbito territorial de esta mancomunidad deberá coincidir sustancialmente con la unidad básica de ordenación y servicios del territorio rural, sin perjuicio de lo dispuesto en la disposición adicional octava.*

*No obstante, su ámbito territorial podrá coincidir sustancialmente con varias unidades básicas de ordenación y servicios del territorio rurales siempre que exista continuidad geográfica entre ellas, y no superen las cinco unidades. Este límite no será de aplicación a la Comarca de El Bierzo.”*

3.- Se suprime el apartado 3 del artículo 54 de la Ley 7/2013, de 27 de septiembre, de Ordenación, Servicios y Gobierno del Territorio de la Comunidad de Castilla y León.

4.- Se modifica el artículo 55 de la Ley 7/2013, de 27 de septiembre, de Ordenación, Servicios y Gobierno del Territorio de la Comunidad de Castilla y León, que queda redactado de la siguiente forma:

*“En el marco de la legislación básica del Estado, aquellos municipios con una población igual o menor a 1.000 habitantes o que tengan un presupuesto inferior a 1.000.000 de euros, y que se incorporen a una mancomunidad de interés general, cuando acuerden sostener en común un puesto único de funcionario con habilitación de carácter nacional con otros municipios colindantes para lograr en su conjunto superar los límites expuestos, podrán obtener de la Junta de Castilla y León medidas de fomento para su adecuado funcionamiento, de acuerdo con la disposición adicional quinta de la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León.*

*Estas medidas de fomento consistirán en ayudas para la creación, de acuerdo con la legislación del Estado y en atención a las necesidades del servicio, de puestos de trabajo de auxiliar de apoyo al puesto de funcionario con habilitación de carácter nacional, que deberán estar sometidos a condiciones de movilidad en el conjunto de municipios asociados, y en los que se ejercerán funciones de carácter administrativo”*

5.- Se modifica el párrafo segundo de la disposición adicional decimoprimera de la Ley 7/2013, de 27 de septiembre, de Ordenación, Servicios y Gobierno del Territorio de la Comunidad de Castilla y León, que queda redactado de la siguiente forma:

*“El procedimiento a tales efectos, será el previsto en la disposición adicional décima”.*

**Disposición final segunda.- Modificación de la Ley 9/2014, de 27 de noviembre, por la que se declaran las áreas funcionales estables de Castilla y León, y se modifica la Ley 7/2013, de 27 de septiembre, de Ordenación, Servicios y Gobierno del Territorio de la Comunidad de Castilla y León.**

Se modifica el Anexo de la Ley 9/2014, de 27 de noviembre, por la que se declaran las áreas funcionales estables de Castilla y León, y se modifica la Ley 7/2013, de 27 de septiembre, de Ordenación, Servicios y Gobierno del Territorio de la Comunidad de Castilla y León, de la siguiente forma:

1.- Se modifica el área funcional estable de Burgos, incorporando al cuadro correspondiente del Anexo el siguiente municipio:

CODIGO AFE	DENOMINACIÓN	
BU02	AREA FUNCIONAL ESTABLE DE BURGOS	
CÓDIGO PROVINCIA	CÓDIGO MUNICIPIO	MUNICIPIO
09	287	Quintanaortuño

2.- Se modifica el área funcional estable de Aranda de Duero (Burgos), incorporando al cuadro correspondiente del Anexo el siguiente municipio:

<b>CODIGO AFE</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	
AD03	AREA FUNCIONAL ESTABLE DE ARANDA DE DUERO	
<b>CÓDIGO PROVINCIA</b>	<b>CÓDIGO MUNICIPIO</b>	<b>MUNICIPIO</b>
09	421	La Vid y Barrios

3.- Se incluye en el último lugar de la relación que aparece en el Anexo el área funcional estable de Benavente, de acuerdo con el siguiente cuadro:

<b>CODIGO AFE</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	
BE14	AREA FUNCIONAL ESTABLE DE BENAVENTE	
<b>CÓDIGO PROVINCIA</b>	<b>CÓDIGO MUNICIPIO</b>	<b>MUNICIPIO</b>
49	021	Benavente
49	011	Arcos de la Polvorosa
49	041	Castrogonzalo
49	082	Fuentes de Ropel
49	109	Manganeses de la Polvorosa
49	187	San Cristóbal de Entreviñas
49	199	Santa Colomba de las Monjas
49	200	Santa Cristina de la Polvorosa
49	238	Villabrázaro
49	257	Villanueva de Azoague
49	019	Barcial del Barco

49	113	Matilla de Arzón
49	118	Milles de la Polvorosa
49	128	Morales de Rey
49	171	Quiruelas de Vidriales
49	188	San Esteban del Molar
49	220	La Torre del Valle
49	229	Valdescorriel
49	236	Vidayanes
49	256	Villanázar
49	271	Villaveza del Agua

***Disposición final tercera.- Entrada en vigor.***

La presente ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León.

## ANEXO I MAPA DE UBOST

- La descripción de las unidades básicas de ordenación y servicios del territorio en el mapa se ha efectuado diferenciando las provincias de Castilla y León por orden alfabético, e incluyendo para cada unidad los siguientes parámetros:
  - a. Código de provincia.
  - b. Código de municipio.
  - c. Nombre del municipio.
  - d. Habitantes del municipio.
  - e. Densidad de población del municipio.
  - f. Código de la unidad básica, integrado por la abreviación de la provincia, abreviación de su carácter rural o urbano, y número arábigo consecutivo que le corresponde.
  - g. Denominación de la unidad básica.
  - h. Mapa.
  
- Las unidades básicas de ordenación y servicios del territorio rurales interprovinciales se incluyen en el mapa en aquella provincia donde esté la mayor parte de los habitantes de las mismas. Los municipios afectados constan en el mapa con el código de provincia y código de municipio al que geográficamente pertenecen, sin perjuicio de incluirse con el código y denominación de la unidad básica en la que se integran.
  
- En el mapa se relacionan los núcleos de población que, sin ser municipios, se incluyen en una unidad básica de ordenación y servicios del territorio distinta a la unidad básica a la que pertenece su municipio.